



*Luis David Suarez chadid*  
*Representante a la Cámara*

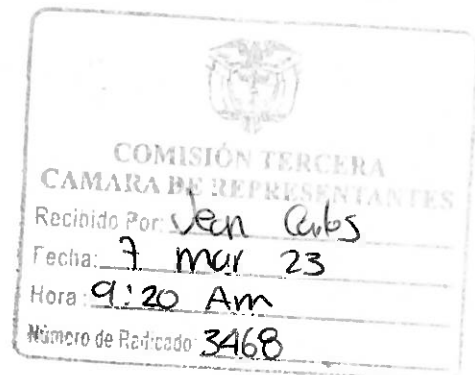
PROPOSICIÓN AL PROYECTO DE LEY N° 338 de 2023 Cámara, 274 de 2023 Senado "**Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"**

Adiciónese un párrafo al artículo 98 del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara, 274 de 2023 Senado, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:

**Parágrafo:** Será obligación de la entidad financiera antes de efectuar la transferencia de los saldos de las cuentas corrientes o de ahorros inactivas informar al consumidor financiero de la existencia de la cuenta inactiva, por todos los medios de contacto que reposen en la entidad financiera.

Atentamente

  
LUIS DAVID SUAREZ CHHADID  
Representante a la Cámara





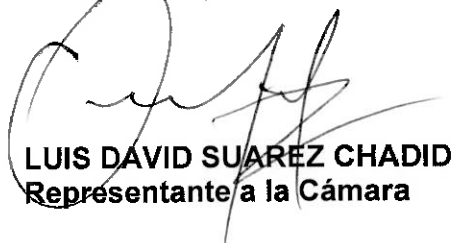
*Luis David Suarez chadid*  
Representante a la Cámara

PROPOSICIÓN AL PROYECTO DE LEY N° 338 de 2023 Cámara, 274 de 2023 Senado "**Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"**

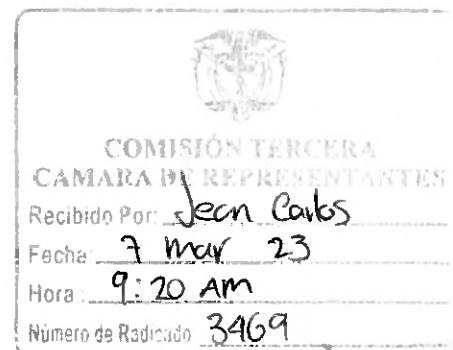
Adiciónese al anexo A **Líneas de inversión y proyectos estratégicos del Plan Plurianual de Inversiones, Proyectos estratégicos para Sucre**, que hace parte del artículo 5 del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara, 274 de 2023 Senado, "**Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"**", los siguientes proyectos

PROYECTO	TRANSFORMACIONES
Doble calzada las Vacas – Corregimiento de Chocho	Convergencia regional
Vía Baremen-El Gallinero	Convergencia regional
Vía La Gallera-Gallinero	
Estadio de Fútbol de Sincelejo	Convergencia regional
Centro de estudios y conservación de la Mojana y el San Jorge	Seguridad humana y justicia social
Universidad de Sucre, sede La Mojana	Seguridad humana y justicia social
Subterranización de redes del centro histórico de Sincelejo	Convergencia regional

Atentamente,

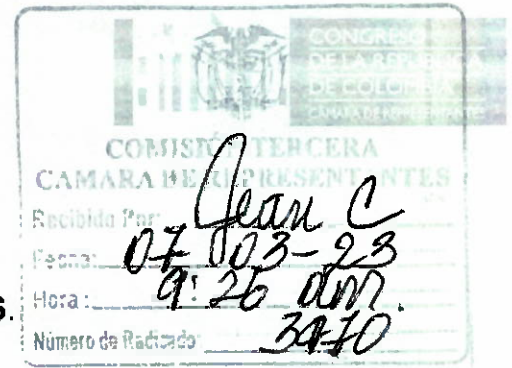


**LUIS DAVID SUAREZ CHADID**  
Representante a la Cámara



COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: Jean Carlos  
Fecha: 7 mar 23  
Hora: 9:20 AM  
Número de Radicado: 3469





**COMISIÓN TERCERA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES.**

PROYECTO DE LEY NO. 338 DE 2023. CÁMARA DE REPRESENTANTES.

**“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”**

**PROPOSICIÓN ADITIVA.**

**ADICIÓNENSE** al anexo del artículo 5 “Plan Plurianual de Inversiones”, el proyecto estratégico para el Departamento de Arauca denominado **“Construcción y repotenciación de la planta de tratamiento y acueducto del Centro Poblado de Puerto Jordán”** en la transformación **“Convergencia regional Otras transformaciones: Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental”** el cual quedara así:

Proyectos estratégicos para el departamento de Arauca

Proyecto	Transformaciones
Universidad Rural de Tame	Seguridad humana y justicia social
Fortalecimiento del plan para el desarrollo económico y social en las zonas de frontera	Convergencia regional
Gestión integral de la Altillanura y Sabanas inundables de la Orinoquia	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Promoción de la ruta de comercio internacional con Venezuela	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Rehabilitación de la vía Arauca-Arauquita- Saravena y la vía Arauca - Tame	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad humana y justicia social
Territorios Turísticos de Paz	Convergencia regional Transformación productiva, internacional y acción climática



Aumento de la representatividad de la biodiversidad en el sistema de áreas protegidas	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Gobernanzas territoriales alrededor del agua y los bosques, restauración ecológica y economía de la biodiversidad (forestal, turismo y bioeconomía).	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia social
Desarrollar la sociedad del conocimiento y la tecnología	Seguridad humana y Justicia Social
Fortalecimiento de la industria TIC al Servicio de la transformación del país	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Implementación del Plan Decenal de Lenguas Nativas en Colombia	Seguridad humana y Justicia Social
Estrategia de fronteras; terrestres y marítimas; para ello se activarán todos los instrumentos de carácter binacional a los cuales se les hará seguimiento permanente desde el sector defensa.	Seguridad Humana y Justicia Social
<b><u>Construcción y repotenciación de la planta de tratamiento y acueducto del centro poblado de Puerto Jordán</u></b>	<b><u>Convergencia regional Otras transformaciones: Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental</u></b>

Atentamente,



**KAREN MANRIQUE**  
Representante de la cámara  
CITREP 2 – Arauca.

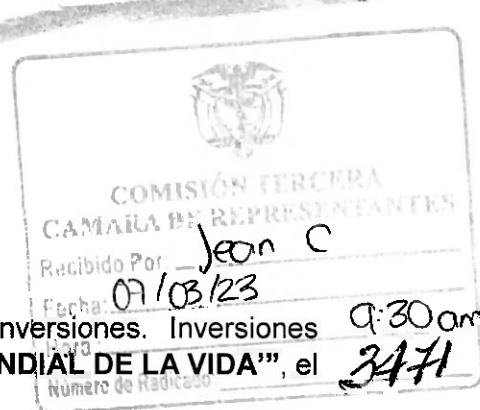






**CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA**  
 SENADOR DE LA REPÚBLICA

**PROPOSICIÓN**



Adiciónese al Departamento del Huila. Plan Plurianual de Inversiones. Inversiones Estratégicas Nacionales 2022-2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”, el cual quedará así:

**CAPÍTULO VI / CONVERGENCIA REGIONAL / PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE IMPACTO REGIONAL (...)**

**ARTÍCULO 230. EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE SISTEMAS DE TRANSPORTE PÚBLICO BAJO PRINCIPIOS DE DESARROLLO ORIENTADO AL TRANSPORTE SOSTENIBLE -DOT-.** Los municipios o distritos que cuenten o donde se proyecte la ejecución de proyectos que incluyan sistemas de transporte público y que en alguno de sus componentes sea o haya sido cofinanciado por el Gobierno nacional, podrán durante el periodo constitucional comprendido entre los años 2023 y el 2026, por una sola vez a iniciativa del alcalde municipal o distrital, y en el marco de su autonomía, revisar y ajustar su plan de ordenamiento territorial, exclusivamente en el ámbito de influencia que defina la entidad territorial del proyecto del sistema de transporte público, mediante los estudios técnicos que acompañen la revisión y ajuste respectivo (...)

**PROPUESTA MODIFICACIÓN PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES**

**Proyectos estratégicos de impacto regional**

**Proyecto:** Tren Eje Centro Sur (Tolima – Huila)

**Departamentos:** Tolima- Huila

Proyecto	Departamento	Transformaciones
Trenes del Pacífico, La Dorada-Chiriguana, Belencito – La Caro, La Caro-Barrancabermeja, Catatumbo y los trenes de cercanías (Tren del Río, Tren del Caribe, Regiotram del Norte, Tren del Eje Cafetero y Tren de Cercanías del Valle del Cauca), Tren Eje Centro Sur Tolima – Huila	Valle del Cauca Norte de Santander, Bolívar, Sucre, Risaralda, Quindío, Caldas Boyacá, Cundinamarca, Santander, Antioquia, Tolima, Cesar, Magdalena Atlántico, Huila	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación

A consideración de los Honorables Congressistas

**CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA**  
 SENADOR DE LA REPÚBLICA

171





**CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA**  
SENADOR DE LA REPÚBLICA

## JUSTIFICACIÓN

Plan Maestro Ferroviario año 2022 / CONPES 3982 de 2020 “Política Nacional Logística”. Las catorce regiones logísticas establecidas por la ENL 2018 son las siguientes: (1) Altiplano conformada por Bogotá D.C., Boyacá y Cundinamarca (...) (14) Tolima y Huila. Los departamentos del Huila y el Tolima aporta varios commodities del Sector agrario y a la economía Nacional: Café, Arroz, Cacao, Tabaco, Tilapia, Carne (Entre otros).





**CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA**  
SENADOR DE LA REPÚBLICA

**PROPOSICIÓN ADITIVA**

COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C
Fecha:	07-03-23
Hora:	9:30 am
Número de Radicado:	3472

Se propone adicionar un párrafo al Artículo 192 del Proyecto de Ley 338/2023 Cámara 274/2023 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:

**ARTÍCULO 192. PROYECTOS DE ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL PAÍS**

(....)

**PARAGRAFO. De igual forma el Gobierno Nacional desarrollara una regulación que permita que los proyectos bajo esquemas de Asociaciones Público-Privadas -APP-, enmarcadas dentro de la Ley 1508 de 2012, que tengan por objeto proyectos en los sectores de salud y ciencia y tecnología, serán priorizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico, el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Salud, Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación, quienes en las etapas de prefactibilidad y/o en las que se requiera su intervención.**

**Para el proceso de regulación deberá observarse que los términos de los procesos de trámite se reducirán a la mitad del tiempo que existe actualmente, buscando la celeridad en su aprobación, esto aplicara para todas las etapas incluida la prefactibilidad**

A consideración de los Honorables Congressistas

  
**CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA**  
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Handwritten scribbles and marks, possibly including a stylized character or symbol.



**CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA**  
SENADOR DE LA REPÚBLICA

## **JUSTIFICACION**

No podemos ser ajenos a las necesidades de los sectores de salud y ciencia y tecnología, por lo que los esquemas de Asociaciones Público-Privadas -APP- terminan siendo una herramienta que le permite a los entes territoriales y la Nación un escenario para suplir la insuficiencia de infraestructura y tecnología de los sectores económicos.

Termina siendo inocua la existencia de las APP para estos sectores cuando los términos que tienen las entidades para viabilizar los proyectos son exageradamente largos, lo que vuelve inviable las propuestas al no permitir su avance en el tiempo, al punto de sobre pasar los periodos de los gobernantes sin que se puedan concertar las alianzas planteadas, sacrificando recursos y esfuerzos sin poder lograr los objetivos.

Establece el Plan Decenal de Salud 2022-2031, expedido mediante la Resolución 1035 de 2022, la necesidad de la articulación entre actores y **sectores públicos, privados** y comunitarios, que mediante un pacto social y mandato ciudadano se garantizarán las condiciones de bienestar integral y calidad de vida de la población (Ministerio de Salud y Protección Social, 2013), así mismo para los niveles de gestión para la salud pública en el primer nivel, la macrogestión para la salud pública, que contempla como acciones claves, entre otras la consecución de recursos **públicos y privados**, nacionales y de cooperación internacional en la gestión integral para la salud pública territorial. Lo que nos conmina a mejorar los términos, tiempos y procedimientos que permitan que las iniciativas de Asociaciones Público-Privadas -APP- sean viables.

Alcanzar el mayor estado de salud posible requiere del compromiso de todos los actores involucrados en la gestión de la salud pública reconociendo que la acción coordinada de actores y sectores públicos y privados, son clave para potenciar y optimizar recursos en salud en el marco de la implementación y aplicación de la Normatividad que permite las Asociaciones Público-Privadas -APP- para sector salud (Ley 80 de 1993, Ley 100 de 1993, Resolución 4445 de 1996, Resolución







**CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA**  
SENADOR DE LA REPÚBLICA

5042 de 1996, Ley 400 de 1997, Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1393 de 2010, Ley 1438 de 2011, Ley 1508 de 2012, Resolución 3656 de 2012, Ley 1608 de 2013, Resolución 2003 de 2014, Decreto 1082 de 2015, Ley 1753 de 2015, Decreto 780 de 2016, Ley 1797 de 2016, Decreto 2100 de 2017, Ley 1882 de 2018)





**CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA**  
SENADOR DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: Jean C  
Fecha: 07-03-23  
Hora: 9:30 am  
Número de Radicación: 3073

## PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo al Proyecto de Ley N°274 / 23 (Senado). Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'", el cual quedará así:

### ARTÍCULO NUEVO

Artículo 271-2 Modifíquese los numerales 1 y 2 del artículo 600 del Decreto 624 de 1989 - Estatuto Tributario, el cual quedará así:

ARTÍCULO 600. Período gravable del impuesto sobre las ventas. El período gravable del impuesto sobre las ventas será así:

1. Anual, para los responsables que se hayan acogido al régimen simple de tributación y estará comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de cada año.
2. Bimestral, para los demás responsables. Los periodos bimestrales son: enero-febrero; marzo-abril; mayo-junio; julio-agosto; septiembre-octubre; y noviembre-diciembre.

A consideración de los Honorables Congressistas



**CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA**  
Senador de la República



## **EXPOSICION DE MOTIVOS**

### **MODIFICACION PERIODICIDAD DEL IVA**

La iniciativa que se propone, busca consolidar los ejes transversales del Plan nacional de desarrollo en su componente de Estabilidad Macroeconómica, los diferentes periodos de IVA que existen en la actualidad para que los contribuyentes puedan dar cumplimiento a las obligaciones formales (presentación) y sustanciales (pago) han incrementado las disputas jurídicas entre estos y la DIAN; desde el punto de vista tributario afectan la disponibilidad de los recursos del Estado así como el índice de litigiosidad que enfrenta actualmente la DIAN, generando incertidumbre e inseguridad jurídica a los administrados.

### **PERIODICIDAD DE IVA**

El cambio de periodicidad del IVA con el fin de minimizar el número de obligaciones formales ha causado una serie de inconvenientes de tipo operativo, administrativo y de interpretación por parte de los actores del sistema fiscal, lo que ha originado que la DIAN mediante concepto general en materia de procedimiento No. 100208192-165 del 07 de febrero de 2023<sup>1</sup>, se refiera al contenido del artículo 92 de la Ley 2277 de 2022<sup>2</sup>, manifestando: que en lo pertinente manifestó en el:

---

<sup>1</sup> Numeral V. (página 10)

<sup>2</sup> Ley 2277 ARTÍCULO 92°. DECLARACIONES DE IVA SIN EFECTO LEGAL ALGUNO. Los responsables del impuesto sobre las ventas que dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de entrada en vigencia de esta Ley, presenten las declaraciones de IVA que al treinta (30) de noviembre de 2022 se consideren sin efecto legal alguno por haber sido presentadas en un periodo diferente al obligado, no estarán obligados a liquidar y pagar la sanción por extemporaneidad ni los intereses de mora. Los valores efectivamente pagados con las declaraciones iniciales podrán ser tomados como un abono al saldo a pagar en la declaración del impuesto sobre las ventas del periodo correspondiente.



- ¿Qué aplicabilidad tiene el artículo 92 de la Ley 2277 de 2022 a la luz de la Sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, C.P. MILTON CHAVES GARCÍA, del 3 de noviembre de 2022, Radicación No. 11001-03-27- 000-2020-00027-00 (25406) acumulados 11001-03-27-000-2020-00023-00 (25395), 11001-03-27-000-2021-00013-00 (25494) y 11001-03-27-0002021-00026-00 (25541)? El Consejo de Estado, en la referida providencia (anterior a la promulgación de la Ley 2277 de 2022), declaró la nulidad del siguiente aparte contenido en el párrafo 2 del artículo 1.6.1.6.3. (Nuevos periodos gravables del impuesto sobre las ventas: declaración y pago) del Decreto 1625 de 2016: «Las declaraciones que se hubieren presentado en periodos diferentes a los establecidos por la ley no tienen efecto legal alguno; por lo tanto, los valores efectivamente pagados con dichas declaraciones podrán ser tomados como un abono al saldo a pagar en la declaración del impuesto sobre las ventas del periodo correspondiente». Esto conlleva a que, por sustracción de materia, el artículo 92 carezca de aplicabilidad, considerando -particularmente- que los fallos de nulidad de la referida Corporación tienen efectos ex tunc.

Es por esto por lo que la periodicidad del IVA debe ser modificada como se propone privilegiando principios del derecho tributario de legalidad, equidad, eficiencia, progresividad e irretroactividad.

Artículo Actual	Modificación propuesta
<p><b>ARTÍCULO 600. Período gravable del impuesto sobre las ventas.</b> El período gravable del impuesto sobre las ventas será así:</p> <p>1. Declaración y pago bimestral para aquellos responsables de este impuesto, grandes</p>	<p>Modifíquese los numerales 1 y 2 del artículo 600 del Decreto 624 de 1989 - Estatuto Tributario, el cual quedara así:</p> <p><b>ARTÍCULO 600. Período gravable del impuesto sobre las ventas.</b> El período gravable del impuesto sobre las ventas será así:</p>





contribuyentes y aquellas personas jurídicas y naturales cuyos ingresos brutos a 31 de diciembre del año gravable anterior sean iguales o superiores a 92.000 UVT\* y para los responsables de que tratan los artículos 477 y 481 de este Estatuto. Los períodos bimestrales son: enero-febrero; marzo-abril; mayo-junio; julio-agosto; septiembre-octubre; y noviembre-diciembre.

2. Declaración y pago cuatrimestral para aquellos responsables de este impuesto, personas jurídicas y naturales cuyos ingresos brutos a 31 de diciembre del año gravable anterior sean inferiores a 92.000 UVT\*. Los períodos cuatrimestrales serán enero-abril; mayo-agosto; y septiembre-diciembre.

**PARÁGRAFO.** En el caso de liquidación o terminación de actividades durante el ejercicio, el período gravable se contará desde su iniciación hasta las fechas señaladas en el artículo 595 de este Estatuto.

1. Declaración y pago **Anual**, para los responsables que se hayan acogido al régimen simple de tributación y estará comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de cada año.

2. Declaración y pago **Bimestral**, para los demás responsables. Los períodos bimestrales son: enero-febrero; marzo-abril; mayo-junio; julio-agosto; septiembre-octubre; y noviembre-diciembre.

**PARÁGRAFO.** En el caso de liquidación o terminación de actividades durante el ejercicio, el período gravable se contará desde su iniciación hasta las fechas señaladas en el artículo 595 de este Estatuto.



Cuando se inicien actividades durante el ejercicio, el período gravable será el comprendido entre la fecha de iniciación de actividades y la fecha de finalización del respectivo período de acuerdo al numeral primero del presente artículo.

En caso de que el contribuyente, de un año a otro, cambie de período gravable, deberá informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de acuerdo con la reglamentación expedida por el Gobierno nacional.





**CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA**  
SENADOR DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: León C

Fecha: 09-03-23

Hora: 9:30 am

Número de Radicado: 2174

## PROPOSICIÓN

Adiciónese al Departamento del Huila. Plan Plurianual de Inversiones. Proyectos estratégicos para el departamento de Huila 2022-2026 “**COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA**”, el cual quedará así:

### CAPÍTULO VI / CONVERGENCIA REGIONAL / PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE IMPACTO REGIONAL (...)

ARTÍCULO 222. PROGRAMA AGUA ES VIDA. El Ministerio de Igualdad y Equidad y el Ministerio de Vivienda, ciudad y Territorio formularán e implementarán, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el Programa Agua es Vida en los territorios marginados y excluidos. Este programa brindará soluciones de agua potable y saneamiento básico a los sujetos de especial protección constitucional, a la población vulnerable, aplicando enfoques diferenciales, de derechos, territorial e interseccional.

(...)

### PROPUESTA MODIFICACIÓN PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES

**Líneas de Inversión Depártameles**

**Proyectos estratégicos para el departamento de Huila**

**Proyecto:** Construcción PTAR’s municipios de Neiva.

**Departamento:** Huila

Proyecto	Departamento	Transformaciones
Construcción PTAR’s municipio de Neiva.	Huila	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación

A consideración de los Honorables Congressistas



**CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA**  
SENADOR DE LA REPÚBLICA

1000





**CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA**  
SENADOR DE LA REPÚBLICA

## **JUSTIFICACIÓN**

Vincular la cuenca alta del Río Magdalena en el Programa SAVER / Saneamiento de vertimientos/ Viceministerio de Agua y Saneamiento / Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio Básico. Plan de Gobierno (Colombia Potencia Mundial de la vida 2022-2026) consolidar las PTAR (Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales) en todos los municipios que estén situados a las orillas del Río Magdalena. El Río Magdalena fue declarado Sujeto de Derechos en el año 2019.







**CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA**  
SENADOR DE LA REPÚBLICA

## PROPOSICIÓN

COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C
Fecha:	07-03-23
Hora:	9:30 am
Numero de Radicado:	30475

Adiciónese al Departamento del Huila. Plan Plurianual de Inversiones. Proyectos estratégicos para el departamento de Huila 2022-2026 “**COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA**”, el cual quedará así:

### SECCION II EL AGUA Y LAS PERSONAS, EN EL CENTRO DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

**ARTÍCULO 24. DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS.** Los organismos ejecutores públicos o la Agencia de Desarrollo Rural -ADR-, a través del Fondo Nacional de Adecuación de Tierras -FONAT-, podrán financiar obras de adecuación de tierras en los distritos entregados en propiedad a las asociaciones de usuarios de acuerdo con la normativa vigente, así como en los distritos de propiedad de las asociaciones de usuarios ejecutados en el marco de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural -PIDAR- u otros programas específicos.

Se podrán financiar con recursos del FONAT proyectos de adecuación de tierras que se ejecuten en el marco del programa PIDAR que contemplen las etapas de pre- inversión e inversión, así como la estructuración y ejecución de sistemas de riego individuales o comunitarios, en los términos y condiciones definidos por el Consejo Directivo de la ADR.

(...)

### CAPÍTULO VI CONVERGENCIA REGIONAL, SECCIÓN I CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS DE DESARROLLO SUPRAMUNICIPALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE VÍNCULOS URBANO- RURALES Y LA INTEGRACIÓN DE LOS TERRITORIOS

**ARTÍCULO 221. GESTIÓN COMUNITARIA DEL AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO.** La política de gestión comunitaria del agua y el saneamiento básico deberá incluir, entre otros, los siguientes lineamientos necesarios para promover y fortalecer las dinámicas organizativas alrededor del agua y el saneamiento básico:



**CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA**  
SENADOR DE LA REPÚBLICA

1. Las comunidades organizadas, no estarán sujetas a la inscripción y trámites ante las Cámaras de Comercio de que trata el Decreto 427 de 1996, o la norma que la modifique o sustituya, y serán consideradas entidades no contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, en los términos del artículo 23 del Estatuto Tributario. El Gobierno nacional reglamentará los criterios diferenciales que determinen los gestores comunitarios beneficiarios de la medida.

(...).

**PROPUESTA MODIFICACIÓN PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES**

**Líneas de Inversión Departamentales**

**Proyectos estratégicos para el departamento de Huila**

**Proyecto:** Estudios, diseños y construcción del Proyecto de Distrito de Riego de gran escala Multipropósito de los municipios de Hobo, Campoalegre, Rivera, Palermo y Neiva

**Departamento:** Huila

<b>Proyecto</b>	<b>Departamento</b>	<b>Transformaciones</b>
Estudios, diseños y construcción del Proyecto de Distrito de Riego de gran escala Multipropósito de los municipios de Hobo, Campoalegre, Rivera, Palermo y Neiva. (Riego, generación de energía, y suministro de agua potable)	Huila	Derecho Humano a la alimentación; Convergencia regional; Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental

A consideración de los Honorables Congresistas



**CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA**  
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Handwritten scribbles or marks, possibly including a signature or initials.

CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA SENADOR DE LA REPUBLICA

JUSTIFICACIÓN

Plan de Gobierno (Colombia Potencia Mundial de la vida 2022-2026), donde establece la reconstrucción y potencialización de la institucionalidad agropecuaria, especialmente aquella relativa a los procesos de mejoramiento y adecuación de tierras, distritos de riego...(..). Colombia Potencia Mundial de la Vida transitará a una economía productiva en la que la tierra (..) la recuperación y protección de la soberanía alimentaria, el agua (..) La transformación del territorio al rededor del agua como el camino fundamental en la planeación para la vida. La Ley 1876 de 2017 Por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y se dictan otras disposiciones. Ley 41 de 1993, por medio de la que se regula la construcción de obras de adecuación de tierras, con el fin de mejorar y hacer más productivas las actividades agropecuarias, velando por la defensa y conservación de las cuencas hidrográficas. Este proyecto se impactarán más de 30.000 hectáreas.

Huila

Huila



Reactivan realización de distrito de riego Hobo-Campoalegre-Rivera-Neiva

El proyecto de abastecimiento de agua potable en el municipio de Rivera y parte del departamento de Huila, en el Plan de Desarrollo Nacional con apoyo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, se reactiva para los agricultores de la zona de Hobo-Campoalegre-Rivera-Neiva.



Jaime Monroy, senador de la República, quien acompañó a los agricultores de la zona de Hobo-Campoalegre-Rivera-Neiva.



Agricultores de la zona de Hobo-Campoalegre-Rivera-Neiva, quienes se beneficiarán con el distrito de riego.

AGUA POR GRAVEDAD RIO MAGDALENA

El proyecto de abastecimiento de agua potable en el municipio de Rivera y parte del departamento de Huila, en el Plan de Desarrollo Nacional con apoyo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, se reactiva para los agricultores de la zona de Hobo-Campoalegre-Rivera-Neiva.

El proyecto de abastecimiento de agua potable en el municipio de Rivera y parte del departamento de Huila, en el Plan de Desarrollo Nacional con apoyo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, se reactiva para los agricultores de la zona de Hobo-Campoalegre-Rivera-Neiva.

El proyecto de abastecimiento de agua potable en el municipio de Rivera y parte del departamento de Huila, en el Plan de Desarrollo Nacional con apoyo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, se reactiva para los agricultores de la zona de Hobo-Campoalegre-Rivera-Neiva.

El proyecto de abastecimiento de agua potable en el municipio de Rivera y parte del departamento de Huila, en el Plan de Desarrollo Nacional con apoyo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, se reactiva para los agricultores de la zona de Hobo-Campoalegre-Rivera-Neiva.

La ampliación a \$3000 millones

El proyecto de abastecimiento de agua potable en el municipio de Rivera y parte del departamento de Huila, en el Plan de Desarrollo Nacional con apoyo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, se reactiva para los agricultores de la zona de Hobo-Campoalegre-Rivera-Neiva.

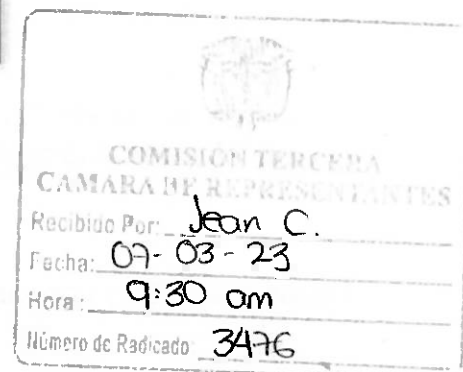
El proyecto de abastecimiento de agua potable en el municipio de Rivera y parte del departamento de Huila, en el Plan de Desarrollo Nacional con apoyo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, se reactiva para los agricultores de la zona de Hobo-Campoalegre-Rivera-Neiva.



Comunidad de la zona de Hobo-Campoalegre-Rivera-Neiva, quienes se beneficiarán con el distrito de riego.

El proyecto de abastecimiento de agua potable en el municipio de Rivera y parte del departamento de Huila, en el Plan de Desarrollo Nacional con apoyo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, se reactiva para los agricultores de la zona de Hobo-Campoalegre-Rivera-Neiva.





Bogotá, 06 de marzo de 2023

Señores:  
**COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS**  
Cámara de Representantes

**Asunto:** PROPOSICIÓN ADITIVA AL PL 338 DE 2023C- 274 DE 2023 S.

Cordial saludo honorables representantes,

Respetuosamente en los términos del artículo de la Ley 5 de 1991, nos permitimos someter a consideración de las honorables comisiones económicas de la Cámara de Representantes, la siguiente proposición aditiva al proyecto de ley 338 de 2023 C - 274 de 2023 S, Plan Nacional de Desarrollo:

**ARTÍCULO NUEVO. IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN ASESORA PARA LA ENSEÑANZA DE LA HISTORIA DE COLOMBIA—CAEHC.** El Ministerio de Educación Nacional, las secretarías territoriales, los núcleos educativos municipales, las instituciones educativas públicas y privadas y los funcionarios directivos docentes acogerán de forma progresiva según su viabilidad, competencias y capacidades, los mandatos estipulados en la Ley 1874 de 2017 que dispone la enseñanza obligatoria de la Historia, las "Recomendaciones Para el Diseño y Actualización de los Lineamientos Curriculares de Ciencias Sociales Bajo el Enfoque de Enseñanza de la Historia en la Educación Básica y Media" y los lineamientos curriculares emanados de dicha entidad.

El Ministerio de Educación Nacional, con acompañamiento de la mencionada Comisión Asesora, y en coordinación con el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Sistema de Medios Públicos-RTVC y el Departamento Nacional de Planeación, diseñarán un programa intersectorial con enfoque territorial para la aplicación de las citadas recomendaciones y los lineamientos curriculares para la



Enseñanza de la Historia durante el presente cuatrienio que proyecte los recursos necesarios durante la vigencia del Plan de Desarrollo 2022-2026.

De los Honorables Congresistas,



**JAIIME RAÚL SALAMANCA TORRES**  
Representante a la Cámara por Boyacá  
Partido Alianza Verde



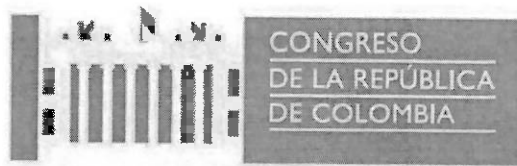


## **JUSTIFICACIÓN**

La COMISIÓN ASESORA PARA LA ENSEÑANZA DE LA HISTORIA DE COLOMBIA-CAEHC- adscrita al Ministerio de Educación Nacional, es un organismo consultivo del Ministerio de Educación Nacional creado por la Ley 1874 de 2017 ha sesionado durante más de tres años y por mandato legal entregó al Ministerio de Educación y al país el documento de las "RECOMENDACIONES PARA EL DISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS CURRICULARES DE CIENCIAS SOCIALES BAJO EL ENFOQUE DE ENSEÑANZA DE LA HISTORIA EN LA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA".

En la misma dirección del cumplimiento de esos propósitos gubernamentales una de las recomendaciones es que, para su implementación gradual se diseñe un "Plan Decenal Para la Aplicación de la Ley 1874 de 2017", dado que cada año se deben destinar recursos para hacer que los lineamientos curriculares que de ellas se deriven puedan irrigar a todas las instituciones educativas públicas y privadas del país, de ahí la necesidad de incluir este artículo dentro del plan de desarrollo 2022-2026.



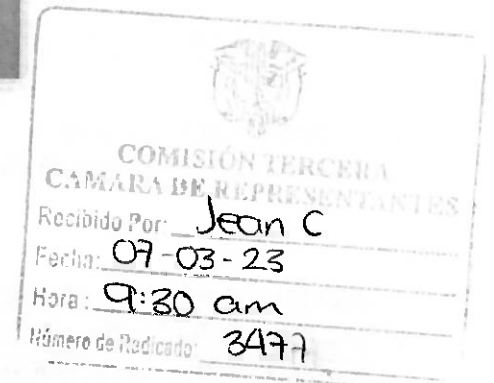


Bogotá, 06 de marzo de 2023

Señores:

**COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS**

Cámara de Representantes



**Asunto:** PROPOSICIÓN ADITIVA AL PL 338 DE 2023C- 274 DE 2023 S.

Cordial saludo honorables representantes,

Respetuosamente en los términos del artículo de la Ley 5 de 1991, nos permitimos someter a consideración de las honorables comisiones económicas de la Cámara de Representantes, la siguiente proposición aditiva al proyecto de ley 338 de 2023 C - 274 de 2023 S, Plan Nacional de Desarrollo:

**ARTÍCULO NUEVO. CONMEMORACIONES BICENTENARIAS DE LAS INDEPENDENCIAS Y ACCIONES INTERNACIONALES POR LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE.** - El Gobierno Nacional adelantará acciones conmemorativas del Bicentenario de las Independencias de los Países de América Latina y el Caribe en coordinación con los gobiernos hermanos aprovechando estos acontecimientos históricos para promover la integración de los países de la región. Para tal efecto impulsará acciones en lo posible concertadas para conmemorar bicentenarios de hechos como la Batalla de Junín y Ayacucho, (1824), la creación de la República de Bolivia, (1825), el Congreso Anfictiónico, (1826), y otros hechos históricos destacados.

Créase la Comisión de Expertos para las Conmemoraciones de los Bicentenarios de las Independencias Latinoamericanas y del Caribe, que se encargará de definir e impulsar la concertación de las actividades conmemorativas y en busca de la integración de los países latinoamericanos y caribeños. Los miembros de esta Comisión serán definidos por el Gobierno Nacional y actuarán ad honorem.

**Parágrafo.** La Comisión de Expertos para las Conmemoraciones de los Bicentenarios de las Independencias Latinoamericanas y del Caribe estará presidida por el Señor Presidente de La República, o por la Señora Vicepresidenta o por el Ministro de Relaciones Exteriores. El Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), El Instituto Caro y Cuervo, con el acompañamiento de la Asociación Colombiana de Historiadores y la Academia Colombiana de Historia integrarán una Mesa Técnica que será la encargada de elaborar los borradores de las

propuestas que discutirá la Comisión Asesora, previa consulta a los diferentes ministerios y al Departamento Nacional de Planeación.

**ARTÍCULO NUEVO. CREACIÓN DE LA RED BICENTENARIO.** El Gobierno Nacional creará e impulsará la Red Latinoamericana de Altos Estudios Para la Integración de América Latina, RED BICENTENARIO, cuya función será adelantar estudios básicos y aplicados a las necesidades, proyectos y propuestas de integración. Estará conformada por institutos, centros y grupos de investigación de todos y cada uno de los países de la región. Su misión es integrar conocimientos científicos, saberes ancestrales y académicos y crear sinergias e intercambios alrededor de propuestas de acciones, gestiones y políticas de integración. La red será coordinada por delegados de los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Educación Nacional, Cultura, de Ciencia Tecnología e Innovación, de Comercio, Industria y Turismo, de Transporte y de Ambiente.

Las líneas y ejes temáticos y las estrategias de investigación para la integración las definirá un Comité técnico Integrado por representantes de los mencionados ministerios. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación hará las funciones de Secretaría Técnica y hará las convocatorias necesarias para la formulación de planes y proyectos, previas consultas con las instituciones, entes e investigadores vinculados.

De los Honorables Congresistas,



**JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES**  
Representante a la Cámara por Boyacá  
Partido Alianza Verde

## **JUSTIFICACIÓN**

Teniendo en cuenta que entre 2008 Y 2030 se conmemora la independencia de la mayoría de los Estados de América Latina y el Caribe, Colombia debe unirse a dichas conmemoraciones aprovechando la oportunidad para realizar propuestas concretas de procesos de integración. Es así como los planes de desarrollo 2014-2018 y 2018-2022 incluyeron en su articulado sendos artículos, (coincidentalmente ambos numerados como artículo 257) y crearon una comisión de expertos para la Conmemoración del Bicentenario, contemplando que dichas fechas y actividades se realizarán en clave nacional. Posteriormente se expidió el Decreto 748 DE 2018, el cual conformó y reglamentó el funcionamiento de la Comisión de Expertos para la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia Nacional.

Así las cosas, se propone al Gobierno Nacional que se corrija el hecho de que las conmemoraciones oficiales hasta ahora se hayan dado en clave nacional. Si se tiene en cuenta que el proceso de las Independencias fue plural e internacional liderado por grandes hombres donde se destaca la figura de Simón Bolívar, entre muchas otras, y verdaderos ejércitos multinacionales, americanos y europeos, dichas conmemoraciones deben darse en clave latinoamericana y caribeña aprovechando la oportunidad para impulsar procesos de identidad común, integración cultural, económica, política, turística y científica.



## Radicación Proposiciones Proyecto de Ley 338/2023 C

1 mensaje

Jaime Raul Salamanca Torres HR <jaime.salamanca@camara.gov.co>  
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

6 de marzo de 2023, 17:53

Representantes

DAVID RICARDO RACERO MAYORCA

Presidente Cámara de Representantes

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

Secretario General Cámara de Representantes

E.S.D.

Asunto: Radicación Proposiciones Proyecto de Ley 338/2023 C – 274/2023 S. Plan Nacional de Desarrollo

Cordial saludo

En mi condición de Representante a la Cámara por Boyacá, respetuosamente me permito radicar ante su despacho, dos (2) proposiciones al proyecto de ley 338/2023 Cámara. Por la cual se establece el Plan Nacional de Desarrollo

Agradezco su atención

Atentamente;

JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES

Representante a la Cámara por Boyacá


Partido Alianza Verde


Anexos: 2 Proposiciones al PL 338//2023 C en un mismo documento

POR FAVOR, acusar recibo del presente correo

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustralga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o implida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

2 archivos adjuntos

 Copia de Copia de PROPOSICIÓN 2 CÁTEDRA DE HISTORIA.pdf  
77K

 Copia de PROPOSICIÓN 1 COMISIÓN DE EXPERTOS.pdf  
79K





Bogotá D.C. marzo 7 de 2023.

### PROPOSICIÓN

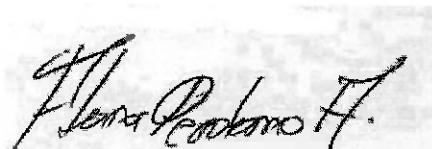
Adiciónese un párrafo al artículo 38 del Proyecto de Ley 338/2023 Cámara 274/2023 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:

**ARTÍCULO 38.** Modifíquese el artículo 2 de la Ley 160 de 1994, el cual quedará así:

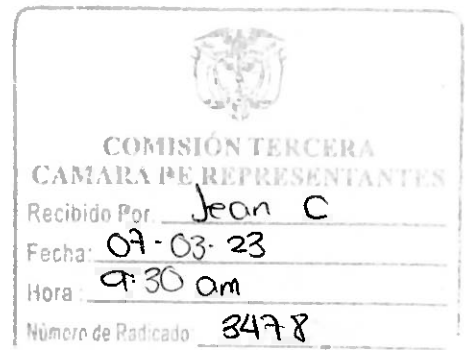
(...)

**Parágrafo.** Por medio de los Consejos Seccionales de Desarrollo Agropecuarios y de los Consejos Municipales de Desarrollo Rural, establecidos mediante los artículos 88 y 89 de esta ley, se crearán los planes departamentales de desarrollo rural que, incluirán los componentes ambientales, de extensión agropecuaria, de desarrollo económico, acceso a tierras y adecuación de tierras.

Atentamente,



**FLORA PERDOMO ANDRADE**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Huila



COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: Jean C  
Fecha: 07-03-23  
Hora: 9:30 am  
Número de Radicado: 3478



Bogotá D.C. marzo 7 de 2023.

## PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo al Proyecto de Ley 338/2023 Cámara 274/2023 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:

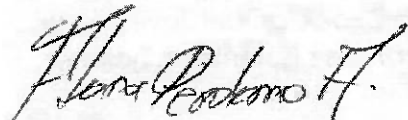
**ARTÍCULO NUEVO. Dirección del Joven Rural.** Se crea la Dirección del Joven Rural dentro del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural con las siguientes funciones:

1. Diseñar políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a atender a la población rural joven.
2. Coordinar y hacer seguimiento a la asignación de recursos establecidos en el artículo 3 de esta ley, con el fin de garantizar la atención del joven rural.
3. Coordinar con el Ministerio de Educación Nacional el diseño e implementación de planes, programas y proyectos dirigidos a atender y fortalecer las capacidades productivas del joven rural.
4. Propiciar con entidades del nivel nacional y territorial la articulación para la implementación de planes, programas y proyectos integrales agropecuarios y de desarrollo rural para el joven rural.
5. Formular normas e instrumentos de atención diferencial que permitan la atención de las necesidades del joven rural.
6. Consolidar, analizar y suministrar información del avance de la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de atención al joven rural.
7. Establecer los parámetros para mantener actualizado el censo del joven rural en el país y el estado de atención conforme a esta norma y las demás concordantes.
8. Incentivar y gestionar alianzas de cooperación con entidades de cooperación internacional, gremios y entidades del sector privado dirigidos a potencializar al joven rural y atender sus necesidades en busca promover la permanencia del joven rural en el campo.
9. Promover los programas a su cargo y potencializar los recursos, mediante alianzas o esquemas de cooperación entre el Estado, la comunidad y el sector privado.
10. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.



**Parágrafo.** La Dirección del Joven Rural integrará el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural y podrá decidir frente a las decisiones que se tomen respecto a los temas y subtemas que involucra el sistema y que involucren a los jóvenes rurales.

Atentamente,



**FLORA PERDOMO ANDRADE**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Huila

## RADICACIÓN PROPOSICIONES PND 2022-2026

1 mensaje

Flora Perdomo Andrade HR <flora.perdomo@camara.gov.co>

6 de marzo de 2023, 17:54

Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

Buen día, cordial saludo.

De manera atenta, me permito radicar proposiciones al Proyecto de Ley 338/2023 Cámara 274/2023 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", con el fin de que sean tenidas en cuenta para la discusión del primer debate.

Agradezco la atención.

Atentamente,

FLORA PERDOMO ANDRADE  
Representante a la Cámara  
Departamento del Huila

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.



Proposiciones rurales PND.pdf  
95K



Bogotá D.C. Marzo de 2023

Honorables Senadores

**CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN**  
Presidenta Comisión III Constitucional Permanente  
Senado

**PAULINO RIASCOS RIASCOS**  
Presidente Comisión IV Constitucional Permanente  
Senado

Honorables Representantes a la Cámara

**LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA**  
Presidenta Comisión III Constitucional Permanente  
Cámara de Representantes

**JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT**  
Presidenta Comisión IV Constitucional Permanente  
Cámara de Representantes

Reciban un cordial saludo.

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, presentamos la siguiente:

### **PROPOSICIÓN**

***Al texto para primer debate del Proyecto de Ley número 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado "Por el cual se Expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia Potencia Mundial de la Vida'"***

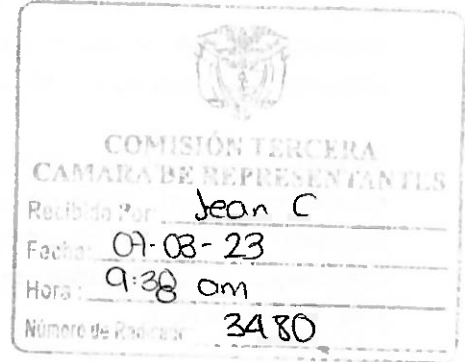
Adiciónese un párrafo al artículo 24 del Capítulo II "Ordenamiento del Territorio Alrededor del Agua y Justicia Ambiental" del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 24. DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS.** Los organismos ejecutores públicos o la Agencia de Desarrollo Rural -ADR-, a través del Fondo Nacional de Adecuación de Tierras -FONAT-, podrán financiar obras de adecuación

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**

Bogotá D.C., Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 N° 8 – 68, Oficina 632

[Martha.alfonso@camara.gov.co](mailto:Martha.alfonso@camara.gov.co)



de tierras en los distritos entregados en propiedad a las asociaciones de usuarios de acuerdo con la normativa vigente, así como en los distritos de propiedad de las asociaciones de usuarios ejecutados en el marco de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural –PIDAR– u otros programas específicos.

Se podrán financiar con recursos del FONAT proyectos de adecuación de tierras que se ejecuten en el marco del programa PIDAR que contemplen las etapas de pre-inversión e inversión, así como la estructuración y ejecución de sistemas de riego individuales o comunitarios, en los términos y condiciones definidos por el Consejo Directivo de la ADR.

Los distritos u obras de adecuación de tierras de propiedad de la ADR, a la fecha de expedición de la presente ley, se podrán ceder a título gratuito, y sin lugar a cobros adicionales de recuperación de la inversión, a las asociaciones de usuarios o a las entidades territoriales, en las condiciones que defina el gobierno nacional. En el evento en que no fuere viable la cesión a las entidades antes señaladas dichos distritos u obras se podrán ceder a título gratuito a Central de Inversiones S.A – CISA.

La ADR podrá, igualmente, ceder a título gratuito a las entidades territoriales o a las autoridades ambientales, los distritos o infraestructura de drenaje o de control contra inundaciones existentes, de propiedad del Estado. En este caso no habrá lugar al cobro del servicio público de adecuación de tierras.

**PARÁGRAFO: En el marco de la entrega o cesión a título gratuito de que trata el presente artículo, la ADR promoverá e implementará programas de capacitación técnica a las asociaciones de usuarios con el fin de que obtengan los conocimientos necesarios para la apropiada administración de los distritos de adecuación de tierras, infraestructura de drenaje o de control contra inundaciones; además, promoverá el intercambio de experiencias entre asociaciones con mayor experiencia en el manejo de los distritos, promoviendo la solidaridad y el fortalecimiento asociativo en el sector agrario. En las condiciones que defina el Gobierno Nacional para la cesión o entrega, se preferirá a las asociaciones que se acojan a estos programas de capacitación.**

## JUSTIFICACIÓN

En el Diagnóstico del Punto 1 “Hacia un Nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral” del Plan Cuatrienal de Implementación del Acuerdo de Paz con las FARC – EP, de las Bases del Plan Nacional de Desarrollo se indica que:



*“Según el SIPO, el Punto 1 de la Reforma Rural Integral registra rezagos de implementación en los 9 pilares que lo conforman, que indican niveles diferenciados e inferiores a las metas previstas entre 2017 y noviembre de 2022: 1.1. Ordenamiento social de la propiedad rural y uso del suelo (65,25%); **1.2. Infraestructura y adecuación de tierras (64,62%)**; 1.3. Desarrollo social: salud (34,55%); 1.4. Desarrollo social: educación rural (81,92%); 1.5. Desarrollo social: vivienda y agua potable (45,67%); 1.6. Producción agropecuaria y Economía solidaria y cooperativa (87,90%); 1.7. Garantía progresiva del derecho a la alimentación (83,64%); 1.8. Planes de acción para la transformación regional (87,91%).”* (Destacado fuera del texto original). (Página 277 del documento “Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026).

A renglón seguido, las Bases señalan que este retraso en la implementación del Punto 1 del Acuerdo Final, se debe a:

*“(…) la formulación tardía de los Planes Nacionales Sectoriales de la RRI y los PDET, y su lenta puesta en marcha dispersa y aislada; el bajo cumplimiento de las metas de acceso y formalización de la tierra; los menores avances del catastro multipropósito; la ausencia de la jurisdicción agraria; el insuficiente impulso a metas de infraestructura para las zonas rurales, **como son las relacionadas con vivienda y riego y drenaje**; y la no adopción del Plan Nacional de Salud Rural. A lo cual se suma el bajo reporte de avance de los compromisos por cuenta de ajustes pendientes al PMI en el marco de la CSIVI.”* (Destacado fuera del texto original). (Página 278 del documento “Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026).

En ese orden de ideas, el Gobierno Nacional ha identificado el déficit que tiene la implementación del Punto No. 1 del Acuerdo de Paz, especialmente en la Adecuación de Tierras, por lo que incluyó en el articulado del Plan Nacional de Desarrollo una herramienta para que la Agencia de Desarrollo Rural pueda por un lado financiar a través del FONAT obras en distritos ya entregados en propiedad a asociaciones de usuarios, lo que redundará en un gran beneficio para estos distritos pues muchos no cuentan con los recursos para adelantar las obras necesarias, y por otro lado, habilita que la ADR haga entrega a título gratuito de los distritos u obras de adecuación de tierras a asociaciones de usuarios o entidades territoriales, o en su defecto a CISA S.A.


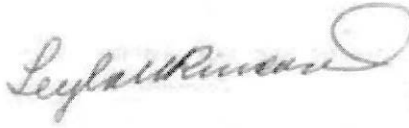
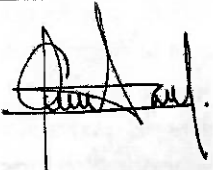
Se celebra que el Gobierno Nacional promueva la cesión de estos distritos u obras a título gratuito a las asociaciones de usuarios; sin embargo, y de la experiencia territorial, muchas de estas asociaciones aún no poseen el conocimiento técnico necesario para administrar de manera óptima estos distritos u obras, por lo que es procedente que la ADR, como entidad encargada justamente del desarrollo rural del país, promueva la capacitación de estas asociaciones de usuarios con el fin de que sean los mismos dueños (habitantes del territorio y beneficiarios) los

que los administren, fomentando así el sentido de pertenencia por el distrito, el cuidado del mismo y la responsabilidad con este.

Así mismo, la ADR puede promover el intercambio de experiencias entre asociaciones de usuarios, pues, la construcción colectiva del conocimiento puede ser de gran ayuda en la capacitación de las nuevas asociaciones, recogiendo prácticas pasadas y adelantando el progreso.

Finalmente, para impulsar estos ejercicios de capacitación y motivar a que las Asociaciones se inscriban en los programas, el Gobierno Nacional en la reglamentación que haga para la cesión o entrega a título gratuito de las obras o distritos de adecuación de tierras, incluya que se preferirán o tendrán algún tipo de beneficio adicional a las asociaciones que se acojan a estos programas, de manera tal que se garantiza por un lado la participación comunitaria en la administración de sus propios distritos y por otro, que esa administración se haga correctamente.

Respetuosamente,

 <b>MARTHA LISBETH ALFONSO JURADO</b> Representante a la Cámara por el Departamento del Tolima	 <b>LEYLA MARLENY RINCÓN TRUJILLO</b> Representante a la Cámara por el Huila Pacto Histórico
 <b>ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ</b> Representante a la Cámara - Putumayo Pacto Histórico	

---

## Radicación de Proposición - PND 5

1 mensaje

---

Martha Lisbeth Alfonso Jurado HR <martha.alfonso@camara.gov.co>

6 de marzo de 2023, 17:55

Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

CC: cancimance@camara.gov.co, Leyla Marleny Rincon Trujillo HR <leyla.rincon@camara.gov.co>

Buen día,

De manera cordial me permito remitir en documento adjunto PROPOSICIÓN frente al texto para primer debate del Proyecto de Ley número 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado “Por el cual se Expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia Potencia Mundial de la Vida’”, para el respectivo trámite.

Muchas gracias por su atención y colaboración.

Atentamente,

**Martha Lisbeth Alfonso Jurado**  
**Representante a la Cámara por el Tolima**  
**Coalición Pacto Histórico- Alianza Verde**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.



Proposición Art. 24 PND.pdf

295K



Bogotá D.C. Marzo de 2023

Honorables Senadores

**CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN**  
Presidenta Comisión III Constitucional Permanente  
Senado

**PAULINO RIASCOS RIASCOS**  
Presidente Comisión IV Constitucional Permanente  
Senado

Honorables Representantes a la Cámara

**LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA**  
Presidenta Comisión III Constitucional Permanente  
Cámara de Representantes

**JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT**  
Presidenta Comisión IV Constitucional Permanente  
Cámara de Representantes

Reciban un cordial saludo.

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, presentamos la siguiente:

### **PROPOSICIÓN**

***Al texto para primer debate del Proyecto de Ley número 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado "Por el cual se Expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia Potencia Mundial de la Vida'"***

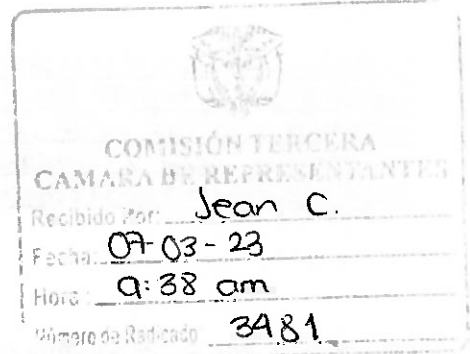
Adiciónese un párrafo al artículo 25, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 25. OBLIGATORIEDAD DEL USO DE LA INFORMACIÓN OFICIAL.** Las entidades públicas deberán suministrar y disponer la información oficial, la cual, será de obligatorio uso para las entidades competentes de adelantar procesos de formalización, adjudicación y regularización de la propiedad. En ningún caso se supeditará la realización de los trámites a que los particulares suministren información de carácter oficial. Para tal efecto las entidades oficiales establecerán mecanismos de interoperabilidad de la información, dispondrán de servicios de intercambio de información en tiempo real o estrategias de suministro expedito de la información bajo su responsabilidad.

**AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA**

Bogotá D.C., Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 N° 8 – 68, Oficina 632

[Martha.alfonso@camara.gov.co](mailto:Martha.alfonso@camara.gov.co)



Para los casos en donde existan levantamientos prediales generados para la expedición de títulos de propiedad, estos deberán ser remitidos al gestor catastral competente quien deberá emplear esta información para realizar el proceso catastral correspondiente y la respectiva actualización en la base de datos catastral atendiendo a la normatividad que para el efecto expida la autoridad catastral.

**PARÁGRAFO: Para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural junto con la Agencia Nacional de Tierras identificarán las entidades públicas sobre las que recae la obligación de suministrar y disponer la información oficial, y coordinarán el mecanismo para el intercambio de la misma en un plazo máximo de 1 año contado a partir de la vigencia de la presente Ley.**


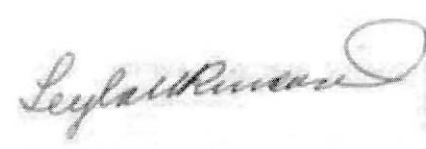
### JUSTIFICACIÓN

Por un lado, resulta importante que la Ley establezca un plazo máximo en el que se debe poner en funcionamiento el mecanismo a través del cual se dará el intercambio obligatorio de información para la formalización, adjudicación y regularización de la propiedad, con el fin de que las normas sean eficaces al momento de su aplicación y por otro lado, también se debe asignar un responsable encargado de la identificación de las autoridades y entidades públicas obligadas al suministro de la información y que se definan los mecanismos por los cuales se dará este intercambio.

Ahora bien, como la Agencia Nacional de Tierras es la encargada de la formalización, adjudicación y regularización de la propiedad, pues resulta lógico que sea esta entidad en compañía del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, los que definan y coordinen el mecanismo de intercambio de información que podrá ser por supuesto a través del Sistema de Administración del Territorio -SAT- que se crea con el presente Plan Nacional de Desarrollo.

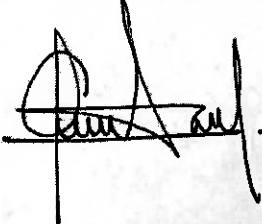
En definitiva, el párrafo busca dotar de herramientas para hacer realidad lo propuesto en el artículo, es decir, que se pueda materializar en un plazo máximo de 1 año y de asignar responsables de la coordinación, que en el fondo serán también los beneficiarios de este intercambio lo que redundará en mejores y más expeditos trámites de formalización, adjudicación y regularización de la propiedad.

Respetuosamente,

 <p><b>MARTHA LISBETH ALFONSO JURADO</b> Representante a la Cámara por el Departamento del Tolima</p>	 <p><b>LEYLA MARLENY RINCÓN TRUJILLO</b> Representante a la Cámara por el Huila Pacto Histórico</p>
--	---

**Martha Alfonso**  
Representante a la Cámara *La Profe*



 <p><b>ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ</b> Representante a la Cámara - Putumayo Pacto Histórico</p>	
--	--

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**

Bogotá D.C., Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 N° 8 – 68, Oficina 632

[Martha.alfonso@camara.gov.co](mailto:Martha.alfonso@camara.gov.co)





---

## Radicación de Proposición- PND 6

1 mensaje

---

Martha Lisbeth Alfonso Jurado HR <martha.alfonso@camara.gov.co>

6 de marzo de 2023, 17:57

Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

CC: Leyla Marleny Rincon Trujillo HR <leyla.rincon@camara.gov.co>, cancimance@camara.gov.co

Buen día,

De manera cordial me permito remitir en documento adjunto PROPOSICIÓN frente al texto para primer debate del Proyecto de Ley número 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado “Por el cual se Expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia Potencia Mundial de la Vida’”, para el respectivo trámite.

Muchas gracias por su atención y colaboración.

Atentamente,

**Martha Lisbeth Alfonso Jurado**  
**Representante a la Cámara por el Tolima**  
**Coalición Pacto Histórico- Alianza Verde**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviárselo de vuelta a la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

---

 **Proposición Art. 25 PND.pdf**

250K





Bogotá D.C., marzo de 2023

Modifíquese el artículo 170 del Proyecto de Ley 338 de 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'", el cual quedará así:

**(Texto subrayado en negrillas)**

ARTÍCULO 170. Modifíquese el artículo 91 de la Ley 1708 de 2014, el cual quedará así:

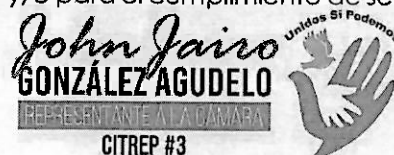
ARTÍCULO 91. Administración y destinación. Los bienes sobre los que se declare la extinción de dominio, descontando aquellos destinados para el pago gradual y progresivo de los pasivos de dicho Fondo, los recursos que sean indispensables para el funcionamiento de la entidad encargada de la administración de los bienes, las destinaciones específicas previstas en la ley y aquellas secciones del inventario de bienes a cargo de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S -SAE- que sean considerados estratégicos para los propósitos de política pública del Gobierno nacional, se utilizarán a favor del Estado y serán destinados así: en un veinticinco por ciento (25%) a la Rama Judicial y en un veinticinco por ciento (25%) a la Fiscalía General de la Nación, para proyectos de inversión previamente aprobados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, **cuarenta por ciento (40 %) para la Reparación Integral a las Víctimas del conflicto armado; y el diez por ciento (10 %) restante** para el Gobierno nacional quien reglamentará la distribución de este último porcentaje.

El inventario de activos administrado por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S -SAE-, tanto aquellos que sean parte del FRISCO como otros, podrán ser utilizados por el Gobierno nacional para sus propósitos de política pública. La administración de estos activos deberá propender por la democratización de su acceso y atender primordialmente a los criterios de función social y ecológica de la propiedad de acuerdo con el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia.

Será potestad de la SAE definir dentro del inventario a su cargo el carácter estratégico de los activos para propósitos de política pública del Gobierno nacional y aquellos que deberán ser utilizados a favor del Estado de acuerdo con los porcentajes establecidos en el presente artículo. Su régimen de administración y destinación será reglamentado por la SAE de acuerdo con la metodología de administración de los bienes del FRISCO.

Se exceptúan de estos porcentajes los predios no sociales, que cuenten con vocación agrícola y no sean desistidos o requeridos por la Agencia Nacional de Tierras - ANT-, los cuales una vez extintos, deberán ser destinados definitivamente a esta entidad, lo anterior, salvo que el predio haya sido solicitado previamente por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas o por la Agencia Nacional para la Reincorporación y la Normalización, o a quienes hagan sus veces.

De igual forma, por razones de seguridad y defensa, o por necesidades del servicio, sin afectar los porcentajes previstos en el inciso primero del presente artículo, se podrán destinar de forma directa y definitiva predios urbanos y rurales, extintos, por parte del administrador del FRISCO al Ministerio de Defensa Nacional, al Ejército Nacional, a la Armada Nacional, a la Fuerza Aérea Colombiana, o a la Policía Nacional, para el desarrollo de proyectos de infraestructura de la Fuerza Pública y/o para el cumplimiento de sentencias



judiciales, para la reubicación, movillación o traslado de las instalaciones destinadas a la Defensa y Seguridad, lo anterior previos estudios técnicos del Ministerio de Defensa Nacional.

Los bienes destinados a la Fiscalía General de la Nación serán administrados a través del Fondo Especial para la Administración de Bienes creado mediante la Ley 1615 de 2013. El administrador del FRISCO podrá transferir activos extintos bajo su administración a los beneficiarios que determine la Agencia Nacional de Tierras -ANT-, Unidad Administrativa de Gestión y Restitución de Tierras -URT-, Unidad de Atención y Reparación Integral a Víctimas -UARIV-, Agencia para el Desarrollo Rural -ADR-, Servicio Educativo Nacional de Aprendizaje -SENA-, Agencia para la Reincorporación y Normalización -ARN-, Agencia para la Renovación del Territorio -ART-, de acuerdo con sus programas misionales.

En el caso de las divisas, una vez incautadas, estas serán entregadas al Banco de la República para que las cambien por su equivalente en pesos colombianos, sin que se requiera sentencia que declare la extinción definitiva del dominio sobre las mismas. Una vez decretada la extinción de dominio de los bienes localizados en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, estos deberán ser entregados a la Gobernación Departamental, al igual que los rendimientos y frutos que se generen antes de la declaratoria de extinción del dominio. El administrador del FRISCO podrá transferir los recursos líquidos derivados de la venta de los activos, cuando la Gobernación a través de comunicación escrita desista de la entrega material y acepte expresamente el giro de los recursos líquidos producto de la venta, descontando los costos y gastos de comercialización.

Estos bienes y/o recursos serán destinados prioritariamente a programas sociales que beneficien a la población raizal. Cuando la Justicia Premial opere sobre bienes o recursos que puedan ser objeto de una de las destinaciones específicas establecidas en la ley, en tratándose de la retribución, la sentencia anticipada, la negociación patrimonial por colaboración efectiva y la sentencia anticipada por confesión, a que se refieren los artículos 120, 133, 142A y 189A, de esta ley, el Juez de conocimiento, evaluará, con la eficacia de la colaboración, la afectación a la respectiva destinación específica y podrá retribuir al particular, afectado, titular o interesado, con la titularidad del derecho de propiedad de los bienes, según los porcentajes y límite establecidos en cada mecanismo de justicia premial establecidos en la presente ley. Los bienes de los que trata el presente inciso no estarán condicionados a los criterios previstos para los sujetos de reforma agraria, contemplados en la Ley 160 de 1994 y en sus normas compilatorias.

Los bienes y recursos determinados en el presente artículo gozarán de la protección de inembargabilidad. Las medidas cautelares implementadas en los trámites de extinción serán prevalentes sobre cualquier otra y los Registradores de Instrumentos Públicos deberán darles prelación dentro del trámite del registro.

La facultad para decidir sobre la destinación y distribución definitiva de los bienes que le corresponden a la Fiscalía General de la Nación y a la Rama Judicial, en los porcentajes establecidos en el inciso primero del presente artículo, estará a cargo de las propias entidades.

Del porcentaje correspondiente a la Rama Judicial, deberá privilegiarse la creación de salas y juzgados de extinción de dominio.

PARÁGRAFO PRIMERO. A partir de la fecha en que sea publicada la presente ley, el Consejo Nacional de Estupefacientes no podrá adquirir pasivos con cargo a los recursos

determinados en los porcentajes de que trata el presente artículo, salvo que la entidad correspondiente así lo manifieste en la sesión del Consejo Nacional de Estupefacientes en que se tome favorablemente esta determinación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En virtud de la presente ley se habilita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para efectuar los ajustes presupuestales pertinentes que permitan la asignación de los recursos a favor del nuevo administrador del Frisco.

**PARÁGRAFO TERCERO.** El administrador del FRISCO tendrá la facultad de policía administrativa para la recuperación física de los bienes que se encuentren bajo su administración. Las autoridades de Policía locales, municipales, departamentales y nacionales estarán obligadas a prestar, de manera preferente y sin dilación injustificada, el apoyo que requiera el representante legal o su delegado, para hacer efectiva la administración de los bienes que ingresan al FRISCO.

En el evento en que el administrador del FRISCO ejerza la facultad de policía administrativa a través de las Alcaldías y Secretarías de Gobierno, las mismas deberán proceder a asignar la Inspección de Policía, para ello contarán con un término máximo de quince (15) días contados a partir de la comunicación del administrador. En igual término los inspectores estarán obligados a fijar, practicar y culminar la diligencia. El incumplimiento injustificado de los anteriores términos estará sujeto a la sanción disciplinaria correspondiente. La presentación de oposiciones no suspenderá la práctica de la diligencia.

Si durante la diligencia de ejecución de la función de policía administrativa para la recuperación de activos, el administrador del Frisco encuentra bienes muebles y enseres en estado de abandono, procederá a disponer de ellos de manera definitiva, a través de mecanismos como chatarrización, destrucción o donación y se dejará constancia en informe detallado, que se notificará por aviso a quienes se consideren con derecho, del informe se entregará copia al reclamante que alegue su propiedad, quien responderá por los costos y gastos asociados a esta disposición.

Cuando se trate de bienes muebles sujetos a registro, se dejarán a disposición de la autoridad competente dentro de la respectiva jurisdicción quienes se encargarán de su guarda y custodia, el acto de disposición se notificará por aviso al o a los posibles propietarios para que realicen la respectiva reclamación y cancele los costos y gastos de almacenamiento. Ninguna autoridad de tránsito podrá negarse a la recepción y traslado de estos bienes cuando el administrador del FRISCO lo solicite.

Así mismo, todos los bienes muebles que se encuentren en custodia y administración del FRISCO tales como (i) aquellos sobre los cuales se hayan adelantado gestiones para identificar la autoridad judicial o el proceso al que están vinculados, sin que se cuente con dicha información, (ii) aquellos catalogados como salvamentos de siniestros cuyas primas ya han sido pagadas y (iii) aquellos con orden judicial de devolución no reclamados dentro del año siguiente a la comunicación del acto administrativo proferido con dicho fin, podrán ser dispuestos definitivamente siguiendo las reglas dispuestas en la Ley 1708 de 2014. Si la disposición definitiva de muebles se realiza a través de comercialización las entidades recaudadoras liquidarán para pago los impuestos causados con anterioridad o posterioridad a la incautación sin sanciones y sin intereses remuneratorios o moratorias dentro del término previsto en el artículo 1228 de la Ley 1708 de 2014; para la tradición de los bienes sujetos a registro bastará acreditar el pago de los tributos ante la autoridad competente de realizarlo.

PARÁGRAFO CUARTO. Los predios rurales donde se desarrollen o vayan a desarrollar proyectos productivos o proyectos productivos con vivienda de interés social rural nucleada o dispersa para población en proceso de reincorporación serán transferidos directamente por la Sociedad de Activos Especiales a los beneficiarios de estos proyectos que indique la Agencia para la Reincorporación y la Normalización o quién haga sus veces, en los plazos que defina el Gobierno nacional. En estos casos se configurará una excepción frente a la obligación de transferir todos los bienes rurales a la Agencia Nacional de Tierras. Se excluyen de esta previsión los bienes a que se refiere el artículo 144 de la presente ley.

PARÁGRAFO QUINTO. En los casos en que el administrador del FRISCO realice asignaciones definitivas a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, a la Agencia de Reincorporación y Normalización y a los sujetos identificados en el artículo 4 del Decreto Ley 902 de 2017 operará el saneamiento automático de vicios en los títulos y tradición, incluso los que surjan con posterioridad al proceso de transferencia, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que procedan según la ley.

El saneamiento automático dentro del proceso de asignación del inmueble será consignado en el acto administrativo de transferencia y será objeto de registro en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria.

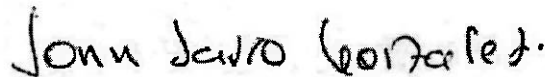
El saneamiento automático de que trata este artículo no operará cuando sobre los inmuebles versen solicitudes de restitución de tierras o medidas de protección patrimonial de la población en situación de desplazamiento forzado.

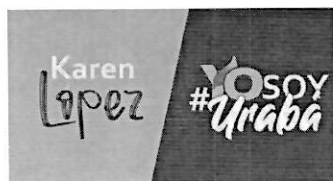
PARÁGRAFO SEXTO. El valor de los activos extintos transferidos a los beneficiarios que determine la ANT, URT, UARIV, ADR, SENA, ARN, ART de acuerdo con sus programas misionales podrá ser descontado de los recursos de las destinaciones específicas establecidas en la Ley 1708 de 2014 o los remanentes del FRISCO.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. En los procesos de pertenencia que tengan por objeto bienes con medidas cautelares decretadas en la acción constitucional de extinción de dominio o que sean activos respecto de personas jurídicas que igualmente han sido objeto de medidas cautelares en esa clase de acciones, se ordenará informar de la existencia del proceso al administrador del FRISCO para que, si lo considere pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

  
**KAREN JULIANA LÓPEZ SALAZAR**  
Representante a la Cámara Citrep No. 16

  
**JHON FREDI VALENCIA CAICEDO**  
Representante a la Cámara Citrep No. 11

  
**JHON JAIRÓ GONZÁLEZ AGUDELO**  
Representante a la Cámara Citrep No. 3



---

## Proposición

1 mensaje

---

Jhon Fredi Valencia Caicedo HR <jhon.valencia@camara.gov.co>  
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

6 de marzo de 2023, 18:00

buena tarde,

Por medio del presente, me permito adjuntar el documento de la referencia.

Cordialmente

JHON FREDI VALENCIA CAICEDO  
Representante a la Cámara  
CITREP 11 Putumayo

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

---

 Proposiciones PND 2023 - 2026 - SAE.pdf  
212K





Adiciónese un Artículo Nuevo al PROYECTO DE LEY 274/2023S - 338/2023C, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA':


**ARTÍCULO NUEVO.** EL GOBIERNO NACIONAL ADELANTARÁ UN POLÍTICA DE ESTÍMULOS Y EXENCIONES, PARA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA CERVEZA ARTESANAL.

**PARÁGRAFO.** EN UN PLAZO NO MAYOR A SEIS MESES, EL GOBIERNO NACIONAL ESTABLECERÁ LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE ARTÍCULO, ACORDE IGUALMENTE CON LA POLÍTICA PÚBLICA DE TRABAJO DIGNO Y DECENTE, ESTABLECIDO EN LA PRESENTE LEY.

Presentada por,



José Vicente Carreño Castro  
SENADOR DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

  
COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido por: Jean C  
Fecha: 07-03-2023  
Hora: 9:46  
Número de Radicula: 3486

## SUSTENTACIÓN

Que en Colombia se ha incrementado el desarrollo e implementación de empresas comidas y bebidas artesanales.

Que la gran mayoría de insumos utilizados para la fabricación de estos alimentos y bebidas artesanales ahora son importados.

Que la producción de granos y cereales utilizados como adjuntos para la fabricación de estas bebidas se han dejado de cultivar por los campesinos en Colombia, al no tener la posibilidad de ofrecer su producción.

Que se hace necesario revivir cultivos ancestrales de cereales, que fueron abruptamente suspendidos por la importación de estos productos en el exterior con semillas modificadas transgénicas con menores posibilidades de producción y que atentan contra la salud de nuestra población.

Decenas de personas se quedaron sin empleo al tener que cerrar los molinos encargados de procesar cereales, los cuales se encuentran en ruinas a lo largo y ancho de los municipios productores de estos cereales.

Cientos de miles de personas dejaron de producir cultivos a causa de semillas genéricas alteradas genéticamente para obligarnos a consumir productos que fueron introducidos y hoy son obligatorios, para nuestro consumo al no tener la posibilidad de producir alimentos con semillas nativas.

Los cultivadores de granos en Colombia eran minifundistas que debieron abandonar sus tierras para incrementar los cordones de miseria en las ciudades. Según los últimos estudios realizados, más del 90% de la población que conforma los cordones de miseria tiene vocación agrícola.

Que con el fin de incentivar la producción de cereales que al mismo tiempo se incentivara la producción de bebidas y comidas artesanales y de esta forma se estaría activando la economía que se desbarató con la importación de cereales, y por ello se hace necesario estimular a los campesinos para el cultivo de cereales y adjuntos esenciales para la fabricación de comidas y bebidas artesanales.

Esta y muchas razones más, nos permiten justificar la necesidad de reactivar estas actividades económicas como modo de supervivencia de los campesinos del altiplano colombiano.

El Gobierno Nacional en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Económico coordinará las estrategias e implementación del plan de acción para la producción de los cultivos agrícolas, base fundamental para la fabricación de bebidas y comidas artesanales.

El Gobierno nacional en un término de 6 meses radicará proyecto de ley para garantizar los fines de esta proposición.

## PROPOSICIÓN

Adiciónese un **ARTÍCULO NUEVO** al **PROYECTO DE LEY 274/2023S - 338/2023C**, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA':


**ARTÍCULO NUEVO.** Adiciónese el Parágrafo 1 del Artículo 40 de la Ley 2056 de 2020, "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías":

**Artículo 40.** Destinatarios de Asignaciones Directas. Las entidades territoriales de que trata el inciso tercero del artículo 361 de la Constitución Política recibirán Asignaciones Directas en virtud del derecho a participar en las regalías y compensaciones previsto en dicha norma, sin perjuicio de su derecho a participar de otras asignaciones.

**Parágrafo 1.** Las entidades territoriales que cuenten en su jurisdicción con Instituciones de Educación Superior Públicas territoriales o con Instituciones de Educación Superior Públicas de otro orden con sede principal en su jurisdicción o en las que su población se beneficie de una Institución de Educación Superior Pública, **Y LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE TECNÓLOGO Y TÉCNICO PROFESIONAL, O LOS DEMAS PROGRAMAS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO QUE OFERTA EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE,** destinarán un porcentaje no inferior al 5% de sus asignaciones directas, para financiar proyectos de infraestructura educativa o proyectos de inversión dirigidos a mejorar la ampliación de cobertura, permanencia y calidad de la educación superior pública para alcanzar estándares nacionales e internacionales, de acuerdo con sus ejercicios de planeación. Esta destinación no podrá financiar gastos recurrentes o permanentes.

Presentada por,

  
José Vicente Carreño Castro  
SENADOR DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

  
COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C  
Fecha: 07-03-23  
Hora: 9:46 am  
Número de Radicado: 3489

## SUSTENTACIÓN

La proposición adiciona un Artículo nuevo al Proyecto de ley del Plan Nacional de Desarrollo, en donde se adiciona el Parágrafo 1 del Artículo 40 de la Ley 2056 de 2020, "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", para que **LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE TECNÓLOGO Y TÉCNICO PROFESIONAL, O LOS DEMAS PROGRAMAS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO QUE OFERTA EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)**, sean incluidos dentro de los programas académicos de educación superior territoriales, en los que se puede destinar el 5 por ciento de la asignaciones directas de regalías, perteneciente la respectiva entidad territorial productora.

El SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA) puede ser beneficiaria de los recursos de regalías, porque es una Entidad adscrita al Ministerio de Trabajo, que bajo la Ley 119 de 1994, aporta el desarrollo social y técnico de los trabajadores, entregando formación profesional y tecnológica integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas.

El portafolio de servicios que contribuyen al desarrollo social, como la Formación Profesional Integral, la evaluación y certificación de competencias laborales, gestión para el empleo, asesoría en la creación de empresas y desarrollo empresarial, programas de investigación aplicada, entre otros.

Ahora bien, la Ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", contempla la figura de asignaciones directas, en lo concerniente al derecho de participar en las regalías y compensaciones previstas en el artículo 361 de la Constitución Política.

Sin embargo, debe advertirse que su alcance limita a las entidades territoriales a destinar un porcentaje no inferior al 5% de sus asignaciones directas para financiar proyectos de infraestructura educativa o proyectos de inversión (dirigidos a mejorar la ampliación de cobertura, permanencia y calidad de la educación superior) a Instituciones de Educación Superior Públicas, excluyéndose en ese orden al SENA, pese a que esta última imparte programas de dicho nivel avalados por el Ministerio de Educación Nacional.

Lo anterior, hace ineludible precisar que las asignaciones directas a las que se refiere el parágrafo 1 del artículo 40 de la Ley 2056 de 2020, persiguen beneficiar directamente la infraestructura educativa, y los servicios de educación en el país; siendo el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, una entidad con servicios de educación, por lo que se propone la inclusión del SENA, al considerar que es la entidad de orden nacional preferida por los colombianos para la formación de sus saberes y con amplia trayectoria formando más de 336.362 egresados a nivel nacional para la vigencia 2022.

## PROPOSICIÓN

Adiciónese un Artículo Nuevo al ARTÍCULO NUEVO al PROYECTO DE LEY 274/2023S - 338/2023C, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA':

**ARTÍCULO NUEVO. ADICIÓNESE EL ARTÍCULO 30-1 A LA LEY 101 DE 1993:**

**Artículo 30-1.** Estarán exonerados del pago de contribuciones parafiscales a favor de los fondos de fomento agropecuario y pesquero, las sociedades, personas jurídicas, asimiladas y productores rurales que aporten sus producciones cumpliendo con las normas complementarias y reglamentarias de sanidad y trazabilidad, a la agroindustria que se desarrolle en zona franca.

**Parágrafo.** En un plazo no mayor a seis (6) meses de expedida la presente Ley, el Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y demás entidades gubernamentales competentes, reglamentarán las condiciones y el procedimiento para lo establecido en el presente artículo.

Presentada por,



José Vicente Carreño Castro  
SENADOR DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C

Fecha: 07-03-23

Hora: 9:46 am

Nombre de Radicado: 2A88

## SUSTENTACIÓN

Eliminar en zona franca el pago de parafiscales agropecuarios y pesqueros, se convertiría en una de las medidas más importantes para reactivar el sector, en un momento en que el entrante Gobierno busca consolidar el mismo como la principal actividad productiva del País, con la consigna de desestimular la importación y reactivar la siembra de productos primarios, que desaparecieron con la Apertura Económica de la década de los noventa.

Un proceso de concertación de más de un año adelanté con actores del renglón agropecuario en Arauca, Casanare y Meta, ha dado para que entregue a usted -señores ponentes- esta proposición, en donde se adiciona un nuevo artículo a la Ley 101 de 1993 o Ley general de desarrollo agropecuario y pesquero, para exonerar **“el aporte parafiscal para los fondos de fomento agropecuario y pesquero”**, a sociedades, personas jurídicas y productores rurales en la actividad agroindustrial de una zona franca.

Esta exoneración es clave porque contribuye en la modernización de la producción rural a pequeña, mediana y gran escala, porque reduce los costos de producción, estimula la inversión y posiciona el producto agropecuario a nivel nacional e internacional, incluido un “proceso de institucionalización y legalización de los diversos productos”.

Y se confirma cuando se revisa las cifras del DANE, sobre la contribución anual de los parafiscales en la producción de arroz (12.155 millones de pesos), la producción lechera (58.937 millones de pesos), más la producción de carne y leche del Fondo Nacional Ganadero (125 mil millones de pesos), por lo que su ahorro va a generar un impacto económico favorable para la actividad agropecuaria en una zona franca, aún más cuando los sectores cuestionan la eficacia y eficiencia en la inversión de estos parafiscales.

Con esta exoneración, la iniciativa legislativa logra además seguridad jurídica y tributaria, ahorro en los costos de producción, modernización la producción y el transporte de alimentos, intervención efectiva en cada una de las etapas de la cadena productiva -incluido mercadeo y comercialización- impulso a la utilización de nueva mano de obra calificada y no calificada, y con éste el mejoramiento del ingreso y calidad de vida del núcleo familiar campesino.

La exclusión del parafiscal agropecuario en una zona franca, es tan conveniente que promueve la agremiación y asociatividad de los productores, convirtiéndolo en actores no gubernamentales definitivos para la formulación, implementación y evaluación estatal de políticas públicas, en donde se acuerden además la investigación científica y la implementación de nuevas tecnologías.

Finalmente, la exoneración de parafiscales vendría a garantizar la consolidación de Colombia como una despensa agroalimentaria a nivel interno y externo, teniendo en cuenta las recientes recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), lo que vendría a coincidir -reitero- con la política gubernamental de diversificar nuestra economía, en donde paulatinamente se busca descartar la producción de hidrocarburos.

## ROPOSICIÓN

Adiciónese un ARTÍCULO NUEVO al PROYECTO DE LEY 274/2023S - 338/2023C, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA':

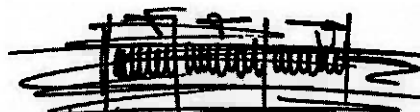
**Artículo Nuevo.** El Artículo 8 de la Ley 982 de 2005 quedará así:

**Artículo 8.** Las entidades estatales del orden nacional, departamental, municipal, distrital y local deberán incorporar paulatinamente y a más tardar hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, en sus diferentes dependencias el servicio de intérprete y guía intérprete, de manera presencial o virtual en tiempo real, para las personas sordas y sordociegas que lo requieran, que podrá ser implementado de manera directa o mediante convenios.


(...)

**Parágrafo 1.** Dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, el Gobierno Nacional reglamentará las etapas, condiciones y plazos de lo referido en el inciso primero de este artículo, teniendo en cuenta los límites y alcances del Marco Fiscal de Mediano Plazo de cada entidad estatal en el nivel nacional, departamental, municipal, distrital y local.

Presentada por,



José Vicente Carreño Castro  
SENADOR DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

  
COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: Jean C  
Fecha: 07-03-23  
Hora: 9:46 am  
Número de Radicación: 3489

### **SUSTENTACIÓN**

FIJAR UN PLAZO MÁXIMO HASTA EL 31 DE JULIO DE 2024 PARA QUE LAS ENTIDADES ESTATALES DE CUALQUIER ORDEN INCORPOREN EN SUS DEPENDENCIAS EL SERVICIO DE INTÉRPRETE Y GUÍA INTÉRPRETE PARA LAS PERSONAS Y SORDOCIEGAS, COMO LO ESTABLECE DE MANERA GENERAL Y SIN NINGÚN PLAZO LA LEY 982 DE 2005 O LEY DE EQUIPARACIÓN DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS SORDAS Y SORDOCIEGAS, Y QUE HASTA EL MOMENTO NO SE HA LOGRADO IMPLEMENTAR EN NINGUNA PARTE DEL PAÍS.



## PROPOSICIÓN

Adiciónese un ARTÍCULO NUEVO al PROYECTO DE LEY 274/2023S - 338/2023C, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA':

**Artículo Nuevo.** Prepensionado en situación de discapacidad. El prepensionado EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD, es la persona vinculada laboralmente al sector público o privado, que le falten ENTRE TRES (3) Y SEIS (6) años para reunir los requisitos de edad y/o tiempo de servicio o semanas cotizadas para obtener el disfrute de la pensión de vejez.

Las personas que hayan cumplido con el tiempo y la edad de pensión dejarán de gozar de esta protección, siempre y cuando hayan sido incluidos en nómina pensional.

PARÁGRAFO. EN UN PLAZO NO MAYOR A TRES MESES DE ENTRADA EN VIGENCIA LA PRESENTE LEY, EL GOBIERNO NACIONAL, EN CABEZA DE MINISTERIO DEL TRABAJO, REGLAMENTARÁ LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO, INCLUIDO EL PERÍODO DE TIEMPO PREVIO PARA PROTEGER AL PREPENSIONADO.

Presentada por,



Jose Vicente Carreño Castro  
SENADOR DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C

Fecha: 07-03/23

Hora: 9:46 am

Número de Radicado: 3490

## SUSTENTACIÓN

EN ARMONÍA CON LOS LINEAMIENTOS DE EQUIDAD SOCIAL –PLANTEADO EN ESTE PROYECTO DE LEY DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO- ESTA PROPOSICIÓN ESTABLECE UNA MEDIDA EXCEPCIONAL PARA SALVAGUARDAR LOS DERECHOS DEL PREPENSIONADO EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD, EN EL SENTIDO DE QUE SE LE GARANTICE SU ESTABILIDAD LABORAL Y NO SE LES DESPIDA, CUNDO “LE FALTE **ENTRE TRES (3) Y SEIS (6)** AÑOS PARA REUNIR LOS REQUISITOS DE EDAD Y/O TIEMPO DE SERVICIO O SEMANAS COTIZADAS PARA OBTENER EL DISFRUTE DE LA PENSIÓN DE VEJEZ”.

La tesis de grado debe ser reconocida como Experiencia Profesional, en el mismo sentido de las prácticas laborales, siempre y cuando aquella **“ESTE RELACIONADA DIRECTAMENTE CON EL EMPLEO A DESEMPEÑAR”**, en donde además se adiciona un párrafo para que **“EN UN TÉRMINO NO MAYOR A TRES MESES DE EXPEDIDA ESTA LEY, EL GOBIERNO NACIONAL, EN CABEZA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL MINISTERIO DEL TRABAJO, REGLAMENTARÁ LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA VALIDAR LA TESIS DE GRADO COMO EXPERIENCIA PROFESIONAL”**.

Uno de los aspectos más preocupantes de la educación superior, es que se está prácticamente descartando la “Tesis de Grado” obligatoria, convirtiéndose en solo una de las opciones para poderse graduar, que se está reemplazando una especialización, que genera más costos al estudiante y a la vez más ingresos a la universidad, al no tener que pagar al director de tesis, sino que además se convierte en otro “negocio”, porque terminan cobrando por postgrado, que en últimas el estudiante termina de pagar por materias que están por fuera del programa académico.

Lo más grave es que el estudiante tiene afán de graduarse antes, y en su mayoría elige una opción diferente a la tesis de grado, cuando ésta es en realidad un prerrequisito para corroborar la idoneidad de graduando, porque debe abordar desde su área la tarea científica -hipótesis más comprobación- y que al validarse además como experiencia profesional al solicitar un empleo en una entidad pública o privada -siempre y cuando aquella esté relacionada con la actividad de la misma- va a estimular y acrecentar ese quehacer investigativo, y a la vez se convertirá más atractiva y enriquecedora la oferta individual de trabajo.

Uno de los cuestionamientos a esta Ley 1780 de 2016 o Ley de primer empleo es que de nada sirve políticas públicas que promuevan el empleo para jóvenes entre los 18 y 28 años, porque en últimas las empresas públicas o privadas terminan por exigir experiencia para acceder al cargo, lo que deja por fuera a todos los aspirantes que no han tenido la posibilidad de acceder a un “primer empleo”.

Lo curioso es que actualmente las entidades públicas y privadas están desconociendo el mencionado Artículo 1 de la Ley 2043 de 2020, que reconoce “de manera obligatoria como experiencia profesional y/o relacionada aquellas prácticas que se hayan realizado en el sector público y/o sector privado como opción para adquirir el correspondiente título...”, por lo que este proyecto de ley pretende además articular la Ley del primer empleo (Ley 1420 de 2010), con la ley de prácticas laborales (Ley 2043 de 2020).

**PROPOSICIÓN**

**Adiciónese un Artículo Nuevo al PROYECTO DE LEY 274/2023S - 338/2023C, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA':**

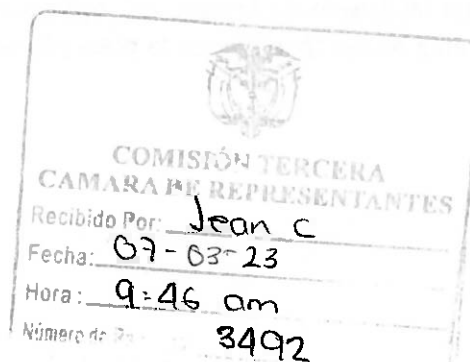
**Artículo Nuevo. Adiciónese el Artículo 15 de la Ley 1780 de 2016:**

**ARTÍCULO 15. NATURALEZA, DEFINICIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE LA PRÁCTICA LABORAL.** La práctica laboral es una actividad formativa desarrollada por un estudiante de programas de formación complementaria ofrecidos por las escuelas normales superiores y educación superior de pregrado, durante un tiempo determinado, en un ambiente laboral real, con supervisión y sobre asuntos relacionados con su área de estudio o desempeño y su tipo de formación; para el cumplimiento de un requisito para culminar sus estudios u obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral, **Y QUE SERÁ RECONOCIDA POSTERIORMENTE COMO EXPERIENCIA PROFESIONAL Y/O RELACIONADA, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA LEY 2043 DE 2020.**

Por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo, **PERO NO ESTÁ EXENTA DE UNA REMUNERACIÓN O AUXILIO ECONÓMICO, COMO TAMPOCO DE UN CONTRATO DE TRABAJO ACORDADO ENTRE LAS PARTES Y DENTRO DEL DESARROLLO DE LA PRÁCTICA LABORAL.**

Presentada por,

  
José Vicente Carreño Castro  
SENADOR DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA



## SUSTENTACIÓN

Se adiciona el Artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, con el fin de que la practica laboral sea reconocida posteriormente **“COMO EXPERIENCIA PROFESIONAL Y/O RELACIONADA, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA LEY 2043 DE 2020”**, que permita reforzar esta condición en la Ley 1780, porque -reitero- ambas disposiciones legales se interpretan y aplican de manera apartada, por lo que consideramos de vital importancia que otra ley compile el sentido de ambas, que permita entonces lo que se conoce como “eficacia” de una disposición legal.

En este enfoque nos detenemos un momento, al reconocer que tienen **“Validez”** por el **“hecho de haber sido aprobadas en cuatro debates por el Congreso y haber recibido la sanción presidencial”**, como lo señala la Sentencia C-873-03, que a su vez enfatiza que la **“Eficacia”** es **“la aptitud que tiene dicha norma de generar consecuencias en derecho en tanto ordena, permite o prohíbe algo”**, lo que sin duda no han tenido las mismas, y que reabre la discusión de la **“Eficacia”** de la Ley en Colombia, pero que a la vez la Constitución y la Ley le da la facultad al Congreso para modificar, adicionar o incluso derogar, cuando se considera que no se ajusta exactamente a los intereses de cada uno de los colombianos.

Y precisamente para darle más herramientas a estas dos leyes, en el inciso segundo del mencionado Artículo 15 de la Ley 1780 se adiciona que la práctica laboral **“NO ESTÁ EXENTA DE UNA REMUNERACIÓN O AUXILIO ECONÓMICO, COMO TAMPOCO DE UN CONTRATO DE TRABAJO ACORDADO ENTRE LAS PARTES Y DENTRO DEL DESARROLLO DE LA PRÁCTICA LABORAL.”**

En caso de darle una condición de “relación laboral” a ese tipo de práctica, se adiciona finalmente un inciso para validar **“LA PRÁCTICA LABORAL COMO EXPERIENCIA PROFESIONAL, ESTO NO SERÁ MOTIVO PARA DESMEJORAR LAS CONDICIONES LABORALES Y SALARIALES DEL EGRESADO, A QUIEN SE LE DEBE SUSCRIBIR EL CONTRATO DE TRABAJO EN IGUALDAD DE CONDICIONES DE CUALQUIER OTRO EMPLEADO”**.

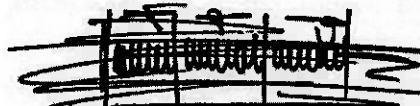
Finalmente, con el fin de asegurar lo estipulado en este Artículo 5 del proyecto de ley, se adiciona al siguiente párrafo el término **“EN CONCORDANCIA CON LA LEY 2043 DE 2020”**, y dentro de la tarea del Ministerio de Trabajo de reglamentar “en un plazo de seis (6) meses las prácticas laborales en los términos de la presente ley”.

Adiciónese un Artículo Nuevo al PROYECTO DE LEY 274/2023S - 338/2023C, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA':

Artículo Nuevo. Adiciónese el Artículo 25 de la Ley 1780 de 2016:

**ARTÍCULO 25. PRÁCTICAS LABORALES EN EL SECTOR MINERO-ENERGÉTICO.** El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo, desarrollará y reglamentará una política que incentive, fomente y coordine los programas de jóvenes talentos, orientados a que jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales en las empresas contratistas y subcontratistas de exploración, explotación, transporte del sector minero-energético, VINCULADO DE MANERA PREFERENTE A LOS JÓVENES NACIDOS O RESIDENCIADOS EN LA RESPECTIVA ZONA DE INFLUENCIA, ESTA ÚLTIMA CON LA DEBIDA CERTIFICACIÓN DE RESIDENCIA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA RESPECTIVA ALCALDÍA MUNICIPAL.

Presentada por,



José Vicente Carreño Castro  
SENADOR DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

  
COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por Jean C  
Fecha: 07-03-23  
Hora: 9:46 am  
Número de Radicado: 3493

Se adiciona el Artículo 125 de la Ley 1780 de 2016, con el fin de que en la prácticas laborales en el sector minero-energético, se vincule de **“MANERA PREFERENTE A LOS JÓVENES NACIDOS O RESIDENCIADOS EN LA RESPECTIVA ZONA DE INFLUENCIA, ESTA ÚLTIMA CON LA DEBIDA CERTIFICACIÓN DE RESIDENCIA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA RESPECTIVA ALCALDÍA MUNICIPAL”**.

Lo anterior en la misma dirección de un proyecto de ley -que actualmente cursa en el Congreso- en donde la mano de obra calificada y no calificada local, sea de manera preferente contratada en el sitio de la exploración y explotación -con unos porcentajes de participación establecidos- en el entendido que la ley puede sugerir hacer prioridad en la población con residencia y domicilio en el mencionado lugar, pero no establecer como una obligación porque sería abiertamente inconstitucional, al violar los derechos fundamentales a la igualdad y el trabajo.

En ese sentido, con la anterior adición del proyecto de ley se busca que las prácticas laborales en los sitios de actividad minero energética, sean de manera preferente para los estudiantes locales, lo que les daría más posibilidades posteriormente de acceder a diversas ocupaciones en esta área, convirtiéndose además en una línea aún más acertada y coherente para la generación de empleo, sin contar que la mano de obra local estimula aún más la dinámica económica, y por lo tanto la consolidación del desarrollo social.

PROPOSICIÓN

Adiciónese un Artículo Nuevo al PROYECTO DE LEY 274/2023S - 338/2023C, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA':

Artículo Nuevo. Adiciónese un Parágrafo al Artículo 11 de la Ley 1920 de 2018:

**ARTÍCULO 11. PROFESIONALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD.** El Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena) en busca de la profesionalización de la actividad, implementará un pénsum académico con ciclos de competencias laborales, técnico en seguridad y tecnólogo en seguridad dirigido a los guardias de seguridad, supervisores, escoltas, operadores de medios tecnológicos y manejadores caninos según corresponda, para lo cual podrá celebrar convenios con las Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada y con las Cooperativas Especializadas de Vigilancia y Seguridad Privada.


**PARÁGRAFO.** La implementación del pénsum académico con ciclos de competencias laborales, técnico en seguridad y tecnólogo en seguridad, a que hace referencia el presente artículo, no será tenido en cuenta para determinar la cuota de aprendices obligatoria para las empresas de vigilancia y seguridad privada y las cooperativas especializadas de vigilancia y seguridad privada.

**PARÁGRAFO 1. LAS PRÁCTICAS LABORALES ESTIPULADAS EN EL PÉNSUN ACADEMICO, SERÁN VALIDAS COMO EXPERIENCIA PROFESIONAL, TÉCNICO Y TECNÓLOGO, CONFORME A LOS PRINCIPIOS ESTIPULADOS EN LA LEY 2043 DE 2020.**

**PARÁGRAFO 2. EN UN PLAZO NO MAYOR A TRES MESES DE EXPEDIDA LA PRESENTE LEY, EL GOBIERNO NACIONAL REGLAMENTARÁ LOS CASOS EN QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MILITAR SE PUEDA HOMOLOGAR COMO EXPERIENCIA PARA ESTE TIPO DE ACTIVIDADES".**

Presentada por,

  
José Vicente Carreño Castro  
SENADOR DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

  
COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: Jean C  
Fecha: 07-03-23  
Hora: 9:46 am  
Número de P.: 3494



## SUSTENTACIÓN

Se adiciona un párrafo al Artículo 11 de la Ley 1920 de 2018 o “Ley del vigilante”, con el fin de que las prácticas laborales del pensum académico de “Técnico en seguridad y tecnólogo en seguridad”, implementado por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, sean **“VALIDAS COMO EXPERIENCIA PROFESIONAL, TÉCNICO Y TECNÓLOGO, CONFORME A LOS PRINCIPIOS ESTIPULADOS EN LA LEY 2043 DE 2020”**.

Es una preocupación del autor de esta proposición, que no tengan una oportunidad laboral los guardias de seguridad, supervisores, escoltas, operadores de medios tecnológicos y manejadores caninos, que no acrediten ningún tipo de experiencia profesional, técnico y tecnólogo, como lo continúan exigiendo las empresas, por lo que se reitera en esta adición que las prácticas del programa académico para “Técnico en seguridad y tecnólogo en seguridad” sean válidas como experiencia laboral, y de esta manera integrando el principio de “mejorar las condiciones en las que el personal operativo de vigilancia y seguridad privada presta el servicio de vigilancia y seguridad privada” -establecido en la Ley 1920- con el mencionado principio de la Ley 2043 de 2020.

En el proceso de investigación para la estructuración de esta proposición, se encontró que para los aspirantes a desempeñarse como guardias de seguridad, supervisores, escoltas, operadores de medios tecnológicos y manejadores caninos, las respectivas empresas no reconocen como experiencia laboral la prestación del servicio militar, cuando éste además de ser un noble servicio a la patria, se encarga de desarrollar condiciones físicas, técnicas y emocionales, como también el efectivo adiestramiento en cierto tipo de actividades, que resulta ideal en la formación integral para los mencionados oficios o trabajos.

**ROPOSICIÓN**

Adiciónese un Artículo Nuevo al PROYECTO DE LEY 274/2023S - 338/2023C, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA':


Artículo Nuevo. EL EMPLEADOR PODRÁ DESPEDIR A UN TRABAJADOR, TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DE HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE PENSIÓN, Y UNA VEZ NOTIFICADO DE ESTA DECISIÓN AL INTERESADO.

LA RESPECTIVA VACANCIA SERÁ OCUPADA PREFERIBLEMENTE POR JÓVENES ENTRE LOS DIECIOCHO (18) Y VENTIOCHO (28) JÓVENES, QUE CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS DE LEY, INCLUIDA LA EXPERIENCIA REQUERIDA PARA TAL FIN, Y DE ACUERDO CON LOS ESTIPULADO EN LA LEY 2043 DE 2020.

Presentada por,



José Vicente Carreño Castro  
SENADOR DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

  
COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: Jean C  
Fecha: 07-03-23  
Hora: 9:46 am  
Número de Radicado: 3495

## SUSTENTACIÓN

recoge el espíritu de una reciente Sentencia de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, en el sentido que un empleador puede despedir en un término de 30 días a un trabajador, cuando éste termine de cumplir con los requisitos de pensión –previa notificación- lo que se puede interpretar de este Alto Tribunal su respaldo no solo al derecho de despedir al “pensionado”, sino además en el entendido que liberar una “plaza de trabajo” contribuye a generar nuevos espacios de trabajo, aún más cuando ese pensionado obviamente no queda a la deriva, sino que su misma condición le garantiza los respectivos derechos laborales y de seguridad social.

El mencionado Artículo del proyecto de ley va más allá, al partir de este pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia, y señalar en el segundo inciso que **“LA RESPECTIVA VACANCIA SERÁ OCUPADA PREFERIBLEMENTE POR JÓVENES ENTRE LOS DIECIOCHO (18) Y VENTIOCHO (28) JÓVENES, QUE CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS DE LEY, INCLUIDA LA EXPERIENCIA REQUERIDA PARA TAL FIN, Y DE ACUERDO CON LOS ESTIPULADO EN LA LEY 2043 DE 2020”**.

Lo anterior va en el mismo sentido de esta iniciativa legislativa, que es establecer **“medidas para fortalecer la generación de empleo en la población juvenil”** – como reza el título- porque esa vacancia que deja el pensionado, de manera preferente puede ser ocupado por jóvenes, no sin antes aclarar que ese término “preferente” hace que la contratación de esta población sea totalmente opcional, porque de lo contrario afectaría el derecho a la igualdad, pero que de todos modos sienta legalmente la necesidad de que la inclusión de los jóvenes en la formulación, implementación de políticas públicas para la generación de empleo.

PROPOSICIÓN

Adiciónese un Artículo Nuevo al PROYECTO DE LEY 274/2023S - 338/2023C, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA':

Artículo Nuevo. El Artículo 1 de la Ley 1364 de 2009, que modifica el numeral 1 del párrafo del artículo 193 y el numeral 4 del artículo 196 del Decreto 663 de 1993, quedará así:

*Artículo 1. El numeral 1 del párrafo del artículo 193 del Decreto 663 de 1993 quedará así:*

*Artículo 193. Aspectos específicos relativos a la póliza.*

**1. Vigencia de la póliza.** La vigencia de la póliza de seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito será anual, **SEMESTRAL, TRIMESTRAL O MENSUAL**, excepto en seguros expedidos con carácter transitorio para los vehículos que circulen por las zonas fronterizas y para los vehículos importados que se desplacen del puerto a los concesionarios para su venta al público. Para los vehículos que hayan obtenido la clasificación como automóviles antiguos o clásicos la vigencia de dicha póliza no podrá ser menor a un trimestre.

Las autoridades de tránsito verificarán esta circunstancia.

**Parágrafo. En un plazo no mayor a seis meses, el Gobierno Nacional reglamentará en proporcionalidad las tarifas máximas que pueden cobrarse por el seguro obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito (SOAT) ANUAL, SEMESTRAL, TRIMESTRAL O MENSUAL.**

Presentada por,

  
José Vicente Carreño Castro  
SENADOR DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido por: Jean C  
Fecha: 07-03-23  
Hora: 9:46 am  
Número: 3496

## SUSTENTACIÓN

Este proposición busca que la vigencia del SOAT no sea solo anual, sino además SEMESTRAL, TRIMESTRAL O MENSUAL, dependiendo el uso personal, industrial o comercial del vehículo automotor, porque evidentemente muchos colombianos con diferentes roles o labores no lo utilizan a diario y durante un año el respectivo vehículo automotor, sino que se limita a un determinado período en el tiempo, y a todas luces es injusto que se le obligue a pagar por todo el año.

Un caso frecuente es el vehículo automotor de la familia, que muchas veces solo se utiliza para salir de vez en cuando, en un festivo, en Semana Santa o en vacaciones de fin de año; o el caso de un profesional o un ejecutivo que definitivamente utiliza su vehículo para casos muy puntuales u otro también frecuente cuando un vehículo puede durar hasta cuatro meses en un taller para su reparación; teniendo en cuenta además que en Bogotá y el resto de las grandes ciudades del País, la tendencia por cuestiones de movilidad y protección del medio ambiente, se está restringiendo el uso del transporte particular con medidas como el pico y placa y el incentivo del uso de la bicicleta (construcción de ciclovías).

Adiciónese un Artículo Nuevo al PROYECTO DE LEY 274/2023S - 338/2023C, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA':

**Artículo Nuevo. SOLDADOS PROFESIONALES DE LA FUERZAS MILITARES.**  
Los soldados profesionales de las Fuerzas Militares es el personal entrenado y capacitado en lo técnico, tecnólogo, profesional y/o de Carrera, con la finalidad de actuar en las unidades de combate, apoyo de combate y la parte administrativa, para la conservación y restablecimiento del orden público y demás misiones que les asigne la Constitución y la Ley, incluidas la acción intersectorial del Estado y el factor económico, social y sostenible.

**Parágrafo.** En un plazo no mayor a seis meses de expedida la presente ley, el Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Defensa Nacional, radicará un proyecto de ley en el Congreso de la República, con el fin de estructurar y desarrollar lo estipulado en este Artículo, sin que exista lugar a desmejorar los derechos adquiridos.

Presentada por,



José Vicente Carreño Castro  
SENADOR DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C  
Fecha: 07-08-23  
Hora: 9:46 am  
Número de Radicado: 3497

CON ESTA PROPOSICIÓN SE BUSCA AJUSTAR EL ROL DEL SOLDADO PROFESIONAL A LAS EXIGENCIAS DE LA SOCIEDAD, EN DONDE LA CONSERVACIÓN Y EL RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO, INCLUIDA UNA RECONCILIACIÓN Y PAZ TOTAL DE LOS COLOMBIANOS, SE DEBE ARMONIZAR CON UNA ACCIÓN INTERSECTORIAL –INCLUIDOS ORGANISMOS GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES- Y EN BUSCA DE UN BIENESTAR ECONÓMICO, SOCIAL Y SOSTENIBLE.

EN ESE ORDEN DE IDEAS, SE AMPLIA LA FORMACIÓN DEL SOLDADO PROFESIONAL, INSERTANDO LA CAPACITACIÓN TÉCNICA, TECNOLÓGICA, PROFESIONAL, Y/O DE CARRERA, HACIENDO MÁS INTEGRAL EN CONSECUENCIA EL DESARROLLO DE LA CARRERA PROFESIONAL DEL SOLDADO, CON UNA FORMACIÓN ADEMÁS FILOSÓFICA Y HUMANÍSTICA, QUE LE PERMITA INTERPRETAR Y PLANTEAR SOLUCIONES A SU ENTORNO.

ESA NUEVA CONCEPCIÓN SERÁ DESARROLLADA EN UN PROYECTO DE LEY GUBERNAMENTAL –QUE SE DEBE PRESENTAR A MÁS TARDAR SEIS MESES UNA VEZ EXPEDIDO EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO- EN DONDE SE DEBE AJUSTAR ADEMÁS EL FACTOR SALARIAL, PRESTACIONAL Y PENSIONAL DEL SOLDADO PROFESIONAL, INCLUIDOS AQUELLOS QUE ACTUALMENTE CUENTAN CON LA CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN DE RETIRO, SIN QUE EXISTA

---

## Proposiciones Plan Nacional de Desarrollo

1 mensaje

---

**José Vicente Carreño Castro** <jose.carreno@senado.gov.co>

7 de marzo de 2023, 08:01

Para: proposicionescom3@camara.gov.co

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.**

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

**CONFIDENTIALITY WARNING..**

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.



**Proposiciones PND 070323.pdf**

474K







Recibido Por: Jean C

Fecha: 07-08-23

Hora: 9:50 am

Número de Radicado: 3498

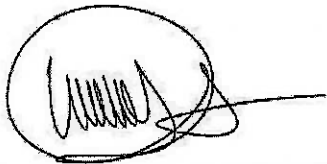





PROPOSICIÓN ADITIVA.

PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA 274 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"


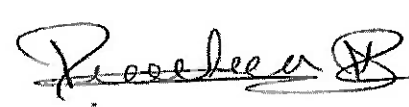
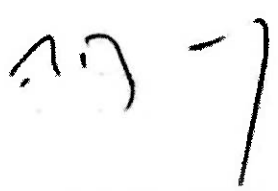
Adiciónese un Artículo nuevo al Proyecto de Ley número 338/2023C, 274/2023S Plan Nacional De Desarrollo "Colombia Potencia Mundial De La Vida" :

**Artículo NUEVO. VALORACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LA MORTALIDAD Y MORBILIDAD POR SINIESTROS VIALES.** Con el objeto de orientar y lograr la eficiencia del gasto público en las inversiones que financia la política pública de seguridad vial, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá realizar la valoración socioeconómica desagregada por departamentos de la mortalidad, morbilidad y discapacidad asociada a los siniestros viales, para lo cual definirá un método que permita estimar y determinar los costos de los componentes relacionados con la mortalidad, morbilidad y discapacidad.

Atentamente,

 <p><b>WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ</b> Representante a la Cámara por Boyacá Partido Alianza Verde</p>	 <p><b>JOHN JAIRO ROLDAN AVENDAÑO</b> Senador de la República Partido Liberal Colombiano</p>
 <p><b>DANIEL CARVALHO MEJÍA</b> Representante a la Cámara Antioquia</p>	 <p><b>CATHERINE JUVINAO CLAVIJO</b> Representante a la Cámara por Bogotá</p>
 <p><b>HERNANDO GONZALEZ</b> Representante a la Cámara Departamento del Valle del Cauca</p>	 <p><b>ANGÉLICA LOZANO CORREA</b> Senadora de la República Partido Alianza Verde</p>



 <p><b>JULIÁN PEINADO RAMÍREZ</b> Representante a la Cámara Departamento de Antioquia</p>	 <p><b>PEDRO HERNANDO FLÓREZ PORRAS</b> Senador de la República</p>
 <p><b>ROY BARRERAS</b> Senador de la República</p>	

#### JUSTIFICACIÓN

Diversos organismos internacionales han estimado el costo de los traumatismos resultantes de los siniestros viales en los países de ingresos bajos y medios entre 3% y 4.5% del PIB. En Colombia, el sector asegurador, ha dado a conocer los costos cubiertos por las primas pagadas con cargo al SOAT. No obstante, se presume que los costos reales soportados por el sector salud son muy superiores pero se encuentran atomizados (incapacidades médico legales, servicios operatorios y post operatorios, pérdida de la capacidad productiva, discapacidad permanente, etc) . Le urge al país una valoración real del costo social, económico y estadístico de la pérdida de la vida y de la calidad de vida, así como los costos de la carga de la enfermedad derivados de los traumatismos. Por lo tanto, se sugiere realizar inicialmente el estudio de costos de carga por enfermedad derivado de los traumatismos en siniestros viales. Este estudio podría ser adelantado por el Ministerio de Hacienda.

Como muestra de los costos de carga por enfermedad están los indicadores epidemiológicos. El instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses publica, anualmente, los registros de lesiones fatales por causa externa y a partir de esta información se pueden calcular los indicadores de carga epidemiológica como los AVPP (Años de Vida Potencialmente Perdidos) y AVISA (Años de Vida Saludable Perdidos). En territorio

---



colombiano, se pierden en conjunto anualmente 237.000 años potenciales de vida y 54.000 años de vida saludable. Los siniestros viales han dejado un aterrador balance, entre el 2015 y el 2022 se perdieron más de un millón novecientos mil (1.902.645) años potenciales de vida y entre 2015 y 2018 más de doscientos mil (214.310) años de vida saludable. Estos indicadores son muy útiles para conocer aquellas causas que producen muerte e incapacidad prematura en el seno de una población. Que, en Colombia, los siniestros viales representan la segunda causa en AVPP y AVISA para lesiones de causa externa es una confirmación de la muerte y/o incapacidad temprana por siniestros viales y, por lo tanto, del gran problema de salud pública que se vive en las vías. Estos costes, soportados por el sector público, no son incurridos por el sector que soporta los costes de las medidas de seguridad vial. Para poner un ejemplo, más de 1.7 millones de años de vida potencialmente perdidos en los últimos 6 años, representan apagar durante un día las vidas de toda la población de la ciudad de Barranquilla y el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico.

Figura: Años de vida potencialmente perdidos

Años de vida potencialmente perdidos por siniestros viales (mujeres y hombres) (2015-2021)									
Rango Etario	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2015-2022
(00 a 04)	5,669	5,539	6,154	5,642	4,002	3,783	4,655	5,771	35,444
(05 a 09)	5,344	4,572	3,647	3,575	4,104	1,847	3,663	3,166	26,752
(10 a 14)	6,339	7,380	6,731	6,756	6,261	5,093	7,007	6,249	45,568
(15 a 17)	14,237	17,584	17,572	15,828	14,078	10,990	15,416	15,632	105,705
(18 a 19)	17,699	18,491	16,385	14,481	16,885	12,642	18,384	18,753	114,967
(20 a 24)	50,048	51,669	48,853	49,976	48,402	42,114	53,092	62,341	344,153
(25 a 29)	38,930	41,352	36,578	37,787	39,288	35,688	43,463	49,358	273,086
(30 a 34)	29,058	28,253	26,682	26,730	27,225	23,301	33,188	37,283	194,437
(35 a 39)	19,459	20,774	17,567	20,406	21,308	17,779	23,662	25,428	140,955
(40 a 44)	13,838	15,199	13,321	14,478	15,236	12,189	16,468	19,515	100,730
(45 a 49)	11,004	11,983	10,630	10,692	9,989	9,494	12,894	12,431	76,687
(50 a 54)	9,312	9,554	9,070	9,196	9,512	7,930	10,590	10,282	65,164
(55 a 59)	6,748	7,066	6,818	7,082	6,812	5,454	6,723	7,877	46,703
(60 a 64)	3,780	4,408	4,207	4,092	4,242	3,776	4,886	5,323	29,392
(65 a 69)	2,063	2,482	2,032	2,155	2,241	1,816	2,306	2,815	15,094
(70 a 74)	772	774	737	829	743	449	518	764	4,822
Totales	234,300	247,082	226,986	229,705	230,328	194,342	256,915	282,987	1,902,645

\*Fuente: INMLCF, tabla elaborada a partir de fallecidos por eventos de transporte según rango etario por la Liga Contra la Violencia Vial

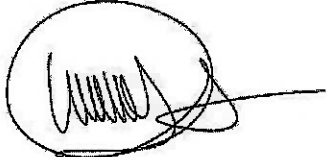


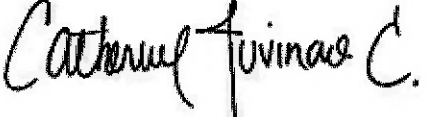




Figura: Años de vida saludable potencialmente perdidos

**Años de vida saludable perdidos por siniestros viales Totales (2016-2018)**  
Fuente: Datos Para La Vida: Forensis



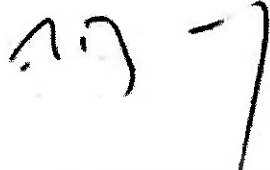
Rango Etario	2,015	2,016	2,017	2,018	2016-2018
(00 a 04)	258	218	209	170	855
(05 a 09)	979	948	814	735	3,476
(10 a 14)	1,715	1,743	1,525	1,356	6,339
(15 a 17)	2,525	2,682	2,033	1,973	9,213
(18 a 19)	3,233	3,233	2,621	2,353	11,440
(20 a 24)	10,731	10,938	9,553	9,088	40,310
(25 a 29)	9,286	9,054	8,365	8,266	34,971
(30 a 34)	7,242	7,162	6,296	6,314	27,014
(35 a 39)	5,595	5,364	4,957	5,131	21,047
(40 a 44)	4,249	4,067	3,594	3,669	15,579
(45 a 49)	3,586	3,461	3,088	2,952	13,087
(50 a 54)	2,935	2,921	2,539	2,626	11,021
(55 a 59)	1,981	2,013	1,819	1,956	7,769
(60 a 64)	1,314	1,346	1,255	1,316	5,231
(65 a 69)	855	804	774	766	3,199
(70 a 74)	517	522	462	461	1,962
(75 a 79)	324	311	289	268	1,192
(80 y más)	163	164	124	154	605
<b>Totales</b>	<b>57,488</b>	<b>56,951</b>	<b>50,317</b>	<b>49,554</b>	<b>214,310</b>

Atentamente,

 <p><b>WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ</b> Representante a la Cámara por Boyacá Partido Alianza Verde</p>	 <p><b>JOHN AIRO ROLDAN AVENDAÑO</b> Senador de la República Partido Liberal Colombiano</p>
 <p><b>DANIEL CARVALHO MEJÍA</b> Representante a la Cámara Antioquia</p>	 <p><b>CATHERINE JUVINAO CLAVIJO</b> Representante a la Cámara por Bogotá</p>
	





<p><b>HERNANDO GONZALEZ</b> Representante a la Cámara Departamento del Valle del Cauca</p>	<p><b>ANGÉLICA LOZANO CORREA</b> Senadora de la República Partido Alianza Verde</p>
 <p><b>JULIÁN PEINADO RAMÍREZ</b> Representante a la Cámara Departamento de Antioquia</p>	 <p><b>PEDRO HERNANDO FLÓREZ PORRAS</b> Senador de la República</p>
 <p><b>ROY BARRERAS</b> Senador de la República</p>	

---



COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido por: Jean C.  
Fecha: 07-03-23  
Hora: 9:50 am  
SE EXPIDE EL PLAN 3499

PROPOSICIÓN ADITIVA

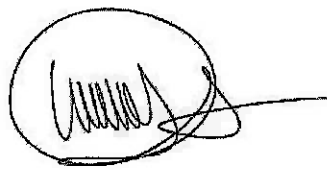



PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA 274 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley número 338/2023C, 274/2023S Plan Nacional De Desarrollo "Colombia Potencia Mundial De La Vida" el cual quedará así:

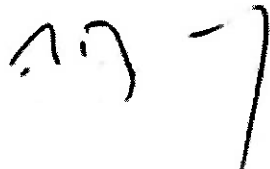
**ARTÍCULO NUEVO. AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL – ANSV- HACIA UN MARCO INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN EFICAZ DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD VIAL.** Con el objeto de luchar contra el flagelo de mortalidad y morbilidad por siniestros viales declarado un problema de salud pública, y lograr la articulación de todos los sectores responsables, con la expedición de la presente Ley, la Agencia Nacional de Seguridad Vial cambiará su adscripción del Sector Transporte al sector Presidencia de la República. Con base en las facultades permanentes que se asisten al Gobierno nacional, dentro de los seis meses siguientes a la expedición de la presente Ley, se procederán a efectuar los arreglos institucionales a que haya lugar.

**Parágrafo.** Como herramienta de implementación de políticas públicas, las entidades competentes, deberán culminar la reglamentación de la ley 2251 (Ley Julián Esteban), dentro de los 6 meses siguientes a la expedición de la presente Ley. El Departamento Nacional de Planeación realizará una evaluación de impacto de los efectos sobre la mortalidad y morbilidad en los doce meses siguientes a la entrada en vigencia de tales reglamentaciones.

Atentamente,

 <p><b>WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ</b> Representante a la Cámara por Boyacá Partido Alianza Verde</p>	 <p><b>JOHN AIRO ROLDAN AVENDAÑO</b> Senador de la República Partido Liberal Colombiano</p>
 <p><b>DANIEL CARVALHO MEJÍA</b> Representante a la Cámara Antioquia</p>	 <p><b>ANGÉLICA LOZANO CORREA</b> Senadora de la República Partido Alianza Verde</p>



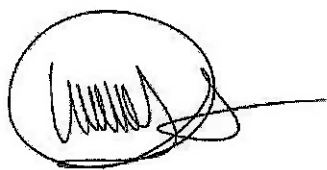

 <p><b>ROY BARRERAS</b> Senador de la República</p>	
--	--

### JUSTIFICACIÓN

Si bien la ley 1702 de 2013 siguiendo las recomendaciones internacionales creó la Agencia Nacional de Seguridad Vial como una Unidad Administrativa Especial con patrimonio propio, personería jurídica , autonomía administrativa y financiera asignándole importantes adscrita al Ministerio de Transporte, su desempeño no ha sido el esperado en términos del objetivo para el cual fue creada: disminuir las muertes y lesiones en siniestros viales y de las metas planteadas en el Plan Nacional de Seguridad Vial (2011-2021).

Se sugiere considerar retomar el espíritu que dio origen a la creación de esta unidad al ser adscrita a la Presidencia de la República; el carácter multisectorial e interdisciplinario con el cual debe abordarse una efectiva política pública requiere la coordinación de diversos ministerios. Las muertes y lesiones en siniestros viales son ante todo un problema de salud pública, de justicia, de educación, de orden público, de desigualdad social , de medio ambiente y no solo un tema del sector transporte.

Atentamente,

 <p><b>WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ</b> Representante a la Cámara por Boyacá Partido Alianza Verde</p>	 <p><b>JOHN JAIRO ROLDAN AVENDAÑO</b> Senador de la República Partido Liberal Colombiano</p>
---	--

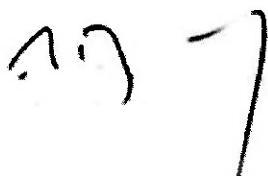




**DANIEL CARVALHO MEJÍA**  
Representante a la Cámara  
Antioquia



**ANGÉLICA LOZANO CORREA**  
Senadora de la República  
Partido Alianza Verde



**ROY BARRERAS**  
Senador de la República





## PROPOSICIÓN ADITIVA

### PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA 274 SENADO "POR EL CUAL SE EXPRIME EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley número 338/2023C, 274/2023S Plan Nacional De Desarrollo "Colombia Potencia Mundial De La Vida" el cual quedará así:

**ARTÍCULO NUEVO. CENTRO NACIONAL AUTOMATIZADO DE DETECCIÓN Y TRATAMIENTO DE MULTAS POR INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRÁNSITO.** Con el propósito de garantizar la protección a la vida, a la integridad personal, disminuir las víctimas por siniestros viales y eliminar la transgresión generalizada a las normas de tránsito, el Gobierno Nacional reglamentará las condiciones para la creación y operación de un Centro Nacional Automatizado de Detección y Tratamiento de Multas por Infracciones a las Normas de Tránsito en las vías nacionales. La reglamentación deberá establecer las condiciones necesarias para garantizar la inversión inicial, los costos de operación, funcionamiento, mantenimiento, modernización y expansión, que serán descontados de forma proporcional del recaudo por concepto de multas por infracciones al tránsito.

El Centro Nacional de Detección tendrá como fines principales:

1. Registrar por medio de dispositivos de control automáticos homologados, las infracciones a la normativa relacionada con las velocidades máximas autorizadas, el respeto de las distancias de seguridad entre vehículos, y las señales que obligan a los vehículos a detenerse en las vías del orden nacional;
2. Gestionar las operaciones relativas a la identificación de los de vehículos incurso en las infracciones contempladas en el numeral 1° ;
3. Gestionar las operaciones necesarias para la notificación de las órdenes de comparendo y el desarrollo del debido proceso contravencional previa constatación de las infracciones contenidas en el numeral 1° por la Dirección Tránsito y Transporte de la Policía Nacional.
4. Gestionar las respuestas y requerimientos de los infractores a las notificaciones de infracción contenidas en el numeral 1°;
5. Gestionar el cobro y recaudo de las multas a las infracciones contenidas en el numeral 1°;
6. La Agencia Nacional de Seguridad Vial determinará los puntos y tramos críticos para la instalación de los dispositivos de control automático, de acuerdo con los análisis de siniestralidad vial con resultado de muerte o lesión.

La competencia para conocer de las faltas detectadas por el Centro Nacional Automatizado de Detección y Tratamiento de Multas por Infracciones de Tránsito, en única instancia, será del Superintendente de Transporte o su delegado.

Los dineros recaudados por las multas impuestas en virtud del presente artículo ingresarán al Presupuesto General de la Nación una vez descontados los costos para la operación del Centro Nacional Automatizado de Detección y Tratamiento de Multas por Infracciones de Tránsito y el valor correspondiente a la Federación Colombiana de Municipios.

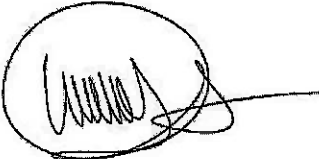
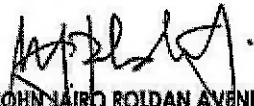




**Parágrafo 1:** El Centro Nacional Automatizado de Detección y Tratamiento de Multas por Infracciones de Tránsito podrá operar en las vías municipales y departamentales, urbanas y rurales de los entes territoriales, de acuerdo con la certificación que expida la Superintendencia de Transporte donde no existan Organismos de Tránsito o no tengan cobertura los Cuerpos Operativos de Control o capacidad para cubrir total o parcialmente la detección de infracciones de que trata el numeral 1° en los tramos o puntos determinados por la Agencia Nacional de Seguridad Vial. En cuyo caso se trasladará al municipio donde ocurrió la infracción el cincuenta por ciento (50%) del valor restante del recaudo, una vez descontados los costos de operación del Centro Nacional Automatizado de Detección y Tratamiento de Multas por Infracciones de Tránsito y lo correspondiente a la Federación Colombiana de Municipios.

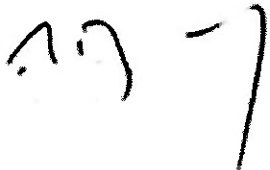
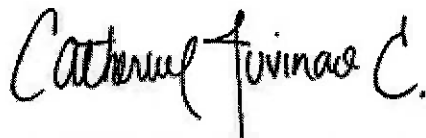
**Parágrafo 2:** Sin perjuicio de las competencias que a las autoridades de tránsito le corresponden, la Policía Nacional, a través de personal adscrito a la Jefatura Nacional del Servicio de Policía, tendrá la competencia de imponer órdenes de comparendo relacionadas con el Artículo 42 del Código Nacional de Tránsito en las vías departamentales y en los municipios donde, de acuerdo con la certificación que expida la Superintendencia de Transporte, no existan o no tengan cobertura los cuerpos operativos de control de los organismo de tránsito. El proceso contravencional corresponderá adelantarlos a la autoridad de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción, con el apoyo de los organismos de tránsito departamentales, cuando a ello haya lugar.

**Parágrafo 3:** Quien figure como último propietario de un vehículo con matrícula vigente en el Registro Nacional de Automotores del Registro Único Nacional de Tránsito deberá ser notificado acerca del vencimiento de la Póliza del SOAT a la última dirección registrada. El sistema deberá entregar el registro del parque automotor cuya póliza se encuentra vencida en el Registro Nacional de Seguros. El Ministerio de Transporte reglamentará el proceso de notificación.

Atentamente,

 <p><b>WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ</b> Representante a la Cámara por Boyacá Partido Alianza Verde</p>	 <p><b>JOHNAIRO ROLDAN AVENDAÑO</b> Senador de la República Partido Liberal Colombiano</p>
 <p><b>DANIEL CARVALHO MEJÍA</b> Representante a la Cámara Antioquia</p>	 <p><b>ANGÉLICA LOZANO CORREA</b> Senadora de la República Partido Alianza Verde</p>



 <p><b>ROY BARRERAS</b> Senador de la República</p>	 <p><b>CATHERINE JUVINAO CLAVIJO</b> Representante a la Cámara por Bogotá</p>
--	---

### JUSTIFICACIÓN

Uno de los grandes propósitos de la política de seguridad vial es promover una fuerte motivación entre los ciudadanos para mejorar la seguridad en el sistema vial. Lograr la adhesión de los ciudadanos a las medidas tendientes a prevenir conductas temerarias que ponen en riesgo el sistema es uno de los mayores retos. En Colombia, las multas y sanciones a las infracciones de tránsito carecen de legitimidad de cara al ciudadano, estas son vistas como un impuesto al infractor y no como un oprobio social o un mecanismo de disuasión y prevención.

Ha sido el mismo Estado colombiano el responsable de inculcar esta percepción ciudadana al considerar que las multas son un ingreso, tan así es que el Código Nacional de Tránsito indica: "Con el propósito de contribuir al mejoramiento de los ingresos de los municipios, (..) (Art. 10 ) cuando la realidad es que un infractor constituye un enorme costo por el riesgo que representa para el conjunto social. Esto obedece a que el sector que percibe el recaudo de la multa no es el mismo que debe asumir los costos derivados de la mortalidad y morbilidad. Se sugiere entonces retomar lo que en su momento se llamó el Centro Inteligente de Control de Tránsito y Transporte (CICTT)(PND 2010-2014) evolucionando, como lo hizo el gobierno de Chile recientemente, hacia un Centro Nacional de Tratamiento Automatizado de las Infracciones al Tránsito.

Se ha identificado que uno de los grandes problemas de la seguridad vial en nuestro país es la ausencia de control en vía, de hecho, el actual PND prevé dar funciones de cuerpos operativos de control al tránsito a la Policía Nacional independientemente de si pertenece o no a la DITRA y fortalecer los medios tecnológicos para lograr un mayor alcance en el respeto a las normas de tránsito. La seguridad vial, como bien lo indican las bases del PND actual, requiere mejorar el control a las infracciones, así como robustecer el régimen

---



sancionatorio en todo el territorio, en particular, en aquellos municipios que carecen de organismo de tránsito o de cuerpos operativos de control en vía y para aquellas conductas que mayor lesividad causan como la velocidad, se requiere un mayor alcance teniendo en cuenta que la tasa de motorización en Colombia seguirá creciendo.

La creación de este centro operado directamente por la nación, como en otros países, podría ser eficiente y eficaz en la prevención de conductas de riesgo, así ha sido demostrado en los países que lo tienen implementado.

Este es un sistema de control imparcial que suprime la subjetividad que subyace en una interpelación policiva. Esta problemática de la transgresión generalizada a las normas de tránsito resultante de la ausencia de control está claramente identificada en el territorio nacional por el Observatorio Nacional de Seguridad Vial y el Sistema Integrado de Multas a las Infracciones de Tránsito -SIMIT administrado por la Federación Nacional de Municipios.

Las características más notorias en estos municipios son las bajas tasas de motorización, las altas tasas de mortalidad y morbilidad, además de la debilidad institucional para la ejecución de la política local de seguridad vial y la capacidad de hacer efectivo el ciclo sancionatorio. Por otra parte, los conflictos administrativos que surgen del ejercicio de los cuerpos operativos civiles de control al tránsito de la administración local complejizan la tarea. Dichos municipios percibirán desde el gobierno central una porción (a determinar) del recaudo y el gobierno nacional asumiría el costo de la infraestructura necesaria y de su operación. Según el Informe de Auditoría Intersectorial Articulada Sobre la Política Pública de Seguridad Vial (2010-2012) de la Contraloría General de la República por prescripciones y caducidades se evidencia un detrimento patrimonial de 0.7 billones de pesos y, para el año 2016 de cerca de 103.857 millones de pesos (Informe de Auditoría de Desempeño a la Implementación, Ejecución y Seguimiento del Plan Nacional de Seguridad Vial -PNSV), señala el informe que estas caducidades y prescripciones *“podrían incentivar la cultura infractora sin que el Ministerio de Transporte ni la ANSV hayan realizado actuaciones de monitoreo ni seguimiento a los Organismos de Tránsito, tal como lo establece el PNSV, afectando el principio de eficiencia del control fiscal y demostrando un incipiente desempeño al pilar estratégico de comportamiento humano del PNSV”*.

Por otra parte, según el SIMIT, para el año 2022 (parcial) en las vías nacionales se han impuesto 1.862.513 de comparendos de los cuales 254.097 se han pagado lo que corresponde al 29.8% del total de las multas impuestas, a 114.530 lo que corresponde al 13.5% se les ha pronunciado resolución, a 432.623 que

---





representan 50.8% aún se encuentran pendientes de resolución. Es decir, más de la mitad no se han gestionado.

Atentamente

 <p><b>WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ</b> Representante a la Cámara por Boyacá Partido Alianza Verde</p>	 <p><b>JOHN JAIRO ROLDAN AVENDAÑO</b> Senador de la República Partido Liberal Colombiano</p>
 <p><b>DANIEL CARVALHO MEJÍA</b> Representante a la Cámara Antioquia</p>	 <p><b>ANGÉLICA LOZANO CORREA</b> Senadora de la República Partido Alianza Verde</p>
 <p><b>ROY BARRERAS</b> Senador de la República</p>	 <p><b>CATHERINE JUVINAO CLAVIJO</b> Representante a la Cámara por Bogotá</p>



PROPOSICIÓN ADITIVA

PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA 274 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"




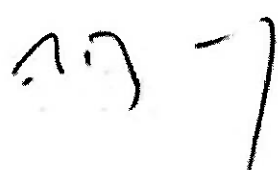
Adiciónese un Artículo nuevo al Proyecto de Ley número 338/2023C, 274/2023S Plan Nacional De Desarrollo "Colombia Potencia Mundial De La Vida" :

**Artículo Nuevo. PROGRAMA NACIONAL DE PROTECCIÓN A LA MOVILIDAD ESCOLAR.** Con el objeto de garantizar el derecho a una movilidad humana en condiciones de seguridad de la población escolar, desde y hacia los establecimientos educativos y en los entornos escolares, el Ministerio de Educación deberá diseñar, reglamentar y ejecutar un Plan Nacional de Protección a la Movilidad Escolar. Las autoridades locales deberán realizar las acciones establecidas en el programa para todos los medios de transporte. Cuando el desplazamiento se realice en vehículos automotores terrestres, estos deberán contar con sistemas de retención homologados acorde al peso y talla de los escolares.

Atentamente,

 <p><b>WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ</b> Representante a la Cámara por Boyacá Partido Alianza Verde</p>	 <p><b>JOHN JAIRO ROLDAN AVENDAÑO</b> Senador de la República Partido Liberal Colombiano</p>
 <p><b>DANIEL CARVALHO MEJÍA</b> Representante a la Cámara Antioquia</p>	 <p><b>ANGÉLICA LOZANO CORREA</b> Senadora de la República Partido Alianza Verde</p>
 <p><b>PEDRO HERNANDO FLÓREZ PORRAS</b> Senador de la República Partido Pacto Histórico</p>	 <p><b>JAI ME RAÚL SALAMANCA TORRES</b> Representante a la Cámara Boyacá</p>



 <p><b>CATHERINE JUVINAO CLAVIJO</b> Representante a la Cámara por Bogotá</p>	 <p><b>HERNANDO GONZALEZ</b> Representante a la Cámara Departamento del Valle del Cauca</p>
 <p><b>JULIÁN PEINADO RAMÍREZ</b> Representante a la Cámara Departamento de Antioquia</p>	 <p><b>ROY BARRERAS</b> Senador de la República</p>

#### JUSTIFICACIÓN

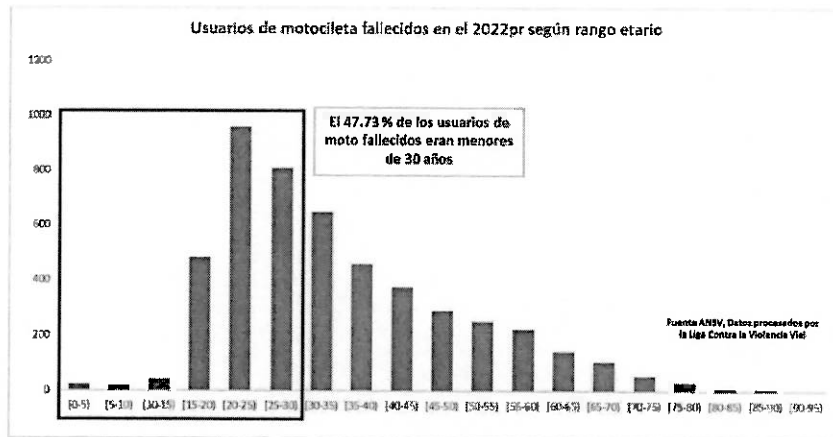
La población en edad escolar en Colombia supera los 12.5 millones de escolares cuyos desplazamientos se realizan en mayor proporción desde y hacia los establecimientos educativos a pie, en particular en la ruralidad. En menor proporción en transporte escolar y en bicicleta, y con un vertiginoso aumento de desplazamientos en las dos ruedas motorizadas. Es deber del Estado garantizar la movilidad de una población vulnerable que no escoge de libre albedrío la manera de ir desde y hacia los establecimientos educativos pero que paga el costo de su movilidad con la vida y la integridad física. Se sugiere crear un registro con base en la información suministrada de carácter obligatorio por los establecimientos educativos públicos y privados del modo de transporte en el cual se desplaza la población en edad escolar. Lo anterior con el fin de tener un punto de partida para tomar medidas sobre la seguridad de los diferentes modos de desplazamientos, identificar las necesidades de sistemas de retención infantil en el transporte escolar financiado por los gobiernos locales y la nación, fortalecer el contrato social en la protección de los desplazamientos de los escolares y garantizar la utilización efectiva de los recursos destinados para el transporte escolar.

El vertiginoso aumento de desplazamientos en vehículos de dos ruedas motorizadas puede observarse en la distribución, según rango etario, de los fallecidos en siniestros viales en población infantil y juvenil que murieron en condición de usuario de vehículo de 2 ruedas motorizadas. En el 2022, cerca de cinco mil



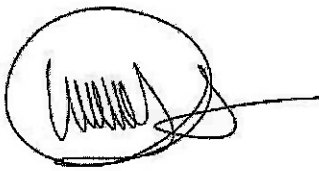



(4.914) motociclistas o pasajeros de motocicleta perdieron su vida en las vías, de ellos 2.328 (47.3 %) eran menores de 30 años y 83 eran niños que no habían cumplido los 15 años. Para lo corrido del año 2023 se muestra la misma tendencia:

Figura: Distribución de las muertes de usuarios de motocicleta según rango etario




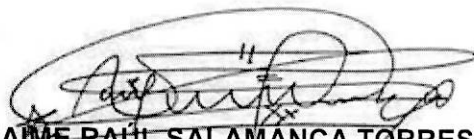



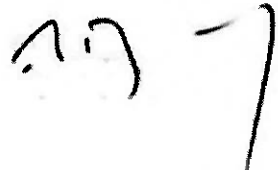
Lo anterior evidencia el impacto de las muertes en la población más joven en plena edad productiva.

Atentamente,

 <p><b>WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ</b> Representante a la Cámara por Boyacá Partido Alianza Verde</p>	 <p><b>JOHN JAIRO ROLDAN AVENDAÑO</b> Senador de la República Partido Liberal Colombiano</p>
 <p><b>DANIEL CARVALHO MEJÍA</b> Representante a la Cámara Antioquia</p>	 <p><b>ANGÉLICA LOZANO CORREA</b> Senadora de la República Partido Alianza Verde</p>





 <p><b>PEDRO HERNANDO FLÓREZ PORRAS</b> Senador de la República Partido Pacto Histórico</p>	 <p><b>JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES</b> Representante a la Cámara Boyacá</p>
 <p><b>CATHERINE JUVINAO CLAVIJO</b> Representante a la Cámara por Bogotá</p>	 <p><b>HERNANDO GONZALEZ</b> Representante a la Cámara Departamento del Valle del Cauca</p>
 <p><b>JULIÁN PEINADO RAMÍREZ</b> Representante a la Cámara Departamento de Antioquia</p>	 <p><b>ROY BARRERAS</b> Senador de la República</p>



PROPOSICIÓN ADITIVA

PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA 274 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"




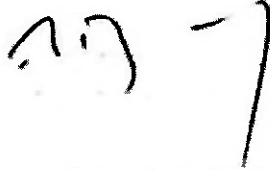
Adiciónese un Artículo nuevo al Proyecto de Ley número 338/2023C, 274/2023S Plan Nacional De Desarrollo "Colombia Potencia Mundial De La Vida" asi:

**Artículo Nuevo. FORTALECIMIENTO A LA RED DE URGENCIAS.** Con el objeto de disminuir los tiempos de respuesta y garantizar la atención prehospitalaria oportuna y de calidad de las víctimas de siniestros viales, el Ministerio de Salud diseñará, reglamentará y ejecutará un programa de fortalecimiento a la red de urgencias en el territorio nacional con cargo a la contribución del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).

Atentamente,

 <p><b>WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ</b> Representante a la Cámara por Boyacá Partido Alianza Verde</p>	 <p><b>JOHN JAIRO ROLDAN AVENDAÑO</b> Senador de la República Partido Liberal Colombiano</p>
 <p><b>DANIEL CARVALHO MEJÍA</b> Representante a la Cámara Antioquia</p>	 <p><b>ANGÉLICA LOZANO CORREA</b> Senadora de la República Partido Alianza Verde</p>
 <p><b>PEDRO HERNANDO FLÓREZ PORRAS</b> Senador de la República Partido Pacto Histórico</p>	 <p><b>JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES</b> Representante a la Cámara Boyacá</p>





 <b>CATHERINE JUVINAO CLAVIJO</b> Representante a la Cámara por Bogotá	 <b>HERNANDO GONZALEZ</b> Representante a la Cámara Departamento del Valle del Cauca
 <b>JULIÁN PEINADO RAMÍREZ</b> Representante a la Cámara Departamento de Antioquia	 <b>ROY BARRERAS</b> Senador de la República

**JUSTIFICACIÓN**




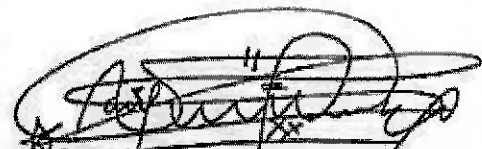


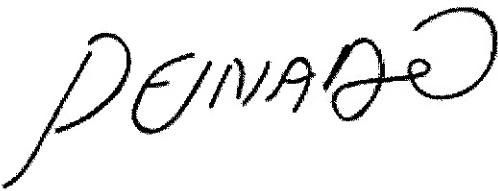
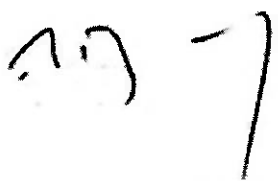
Otro de los grandes problemas de la seguridad vial es el tiempo de reacción de los servicios de urgencia y la calidad de la atención prehospitalaria durante el siniestro. La atención a las víctimas debe ser oportuna, inmediata y de calidad, si bien la atención post hospitalaria y post trauma es imprescindible, la capacidad de disminuir la gravedad de la lesión a través de un servicio de urgencias eficaz, es determinante para salvar la vida o reducir la gravedad de las lesiones. Se sugiere fortalecer la red de urgencias prehospitalaria en todo el territorio nacional con cargo a los recursos de la contribución del SOAT.

Cordialmente,

 <b>WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ</b> Representante a la Cámara por Boyacá Partido Alianza Verde	 <b>JOHN AIRO ROLDAN AVENDAÑO</b> Senador de la República Partido Liberal Colombiano
--	--

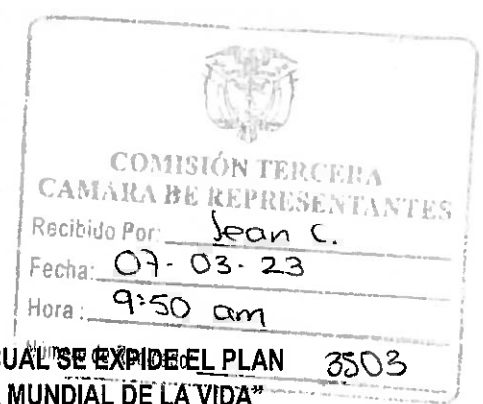
---



 <p><b>DANIEL CARVALHO MEJÍA</b> Representante a la Cámara Antioquia</p>	 <p><b>ANGÉLICA LOZANO CORREA</b> Senadora de la República Partido Alianza Verde</p>
 <p><b>PEDRO HERNANDO FLÓREZ PORRAS</b> Senador de la República Partido Pacto Histórico</p>	 <p><b>JAIMÉ RAÚL SALAMANCA TORRES</b> Representante a la Cámara Boyacá</p>
 <p><b>CATHERINE JUVINAO CLAVIJO</b> Representante a la Cámara por Bogotá</p>	 <p><b>HERNANDO GONZALEZ</b> Representante a la Cámara Departamento del Valle del Cauca</p>
 <p><b>JULIÁN PEINADO RAMÍREZ</b> Representante a la Cámara Departamento de Antioquia</p>	 <p><b>ROY BARRERAS</b> Senador de la República</p>







## PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

### PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA 274 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

Modifíquese el Artículo 139 del Proyecto de Ley número 338/2023C, 274/2023S Plan Nacional De Desarrollo "Colombia Potencia Mundial De La Vida", el cual quedará así:

**ARTÍCULO 139. OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN PARA LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE.** Las entidades territoriales podrán establecer recursos complementarios a los ingresos por recaudo de la tarifa al usuario, los cuales serán canalizados a través de los fondos de estabilización y subvención tarifaria.

Estos fondos se adoptarán mediante acto administrativo, el cual deberá señalar las fuentes de los recursos que lo financiarán con criterios de sostenibilidad fiscal de la entidad territorial y/o administrativa.

Las fuentes alternativas de financiación para la obtención de los recursos complementarios podrán ser las siguientes:

1. Recursos territoriales. Las autoridades de los departamentos, municipios, distritos o áreas metropolitanas podrán aportar recursos propios, y recursos de capital para la sostenibilidad de los sistemas de transporte público. Para estos efectos las entidades territoriales podrán comprometer un porcentaje del recaudo del impuesto predial unificado o establecer una sobretasa sobre el impuesto predial unificado liquidado para la sostenibilidad de su sistema de transporte público.

2. Contribución por el servicio de parqueadero o de estacionamiento en vía. Los órganos territoriales podrán establecer una contribución a las tarifas al usuario de parqueaderos fuera de vía o estacionamientos en vía y podrán destinar recursos obtenidos por esta fuente para la sostenibilidad y calidad de sus sistemas de transporte. El hecho generador del tributo corresponde al uso del servicio de parqueaderos fuera de vía o estacionamiento en vía, los sujetos activos serán los municipios o distritos. Serán sujetos pasivos los usuarios del servicio gravado.

Corresponderá a los consejos pertinentes definir los elementos del tributo y el sistema y método para definir los costos, y los responsables del cobro, declaración y consignación de los recursos recaudados, de manera que el tributo se ajuste a las condiciones locales.

Deberá cobrarse a todos aquellos usuarios que los estudios técnicos recomienden, considerando las vulnerabilidades de siniestralidad vial y la promoción de energéticos y tecnologías de cero o bajas emisiones.

3. Estacionamiento en vía pública. Las autoridades territoriales podrán cobrar contraprestaciones económicas por el estacionamiento de vehículos o zonas de estacionamiento regulado o denominadas zonas azules o espacio público habilitados para ello, sin perjuicio de que con anterioridad a la entrada en vigor de la presente disposición hayan implementado el cobro por el estacionamiento en vía en aplicación del artículo 28 de la Ley 105 de 1993. Si así fuere, podrán modificar el marco regulatorio al de la contraprestación, para regirse por lo dispuesto en este numeral.

4. Contraprestación por el acceso a zonas con infraestructuras que reducen la congestión. Las autoridades territoriales que hayan adoptado Plan de Movilidad Sostenible y Segura podrán establecer precios públicos diferenciales por acceso a zonas con infraestructuras de transporte construida para minimizar la congestión, cuyo cobro podrá realizarse a través de Sistemas Inteligentes de Transporte, pórticos o servicios de recaudo electrónico vehicular -REV- u otros.



El precio será fijado teniendo en cuenta el tipo de vía o zona; los meses, días u horas determinadas de uso; y el tipo de servicio del vehículo, el número de pasajeros o el tipo de vehículo. Deberá cobrarse a todos aquellos usuarios que los estudios técnicos recomienden, considerando la seguridad vial y la promoción de energéticos y tecnologías de cero o bajas emisiones.

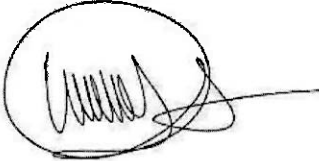
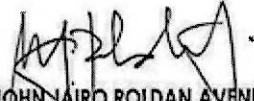

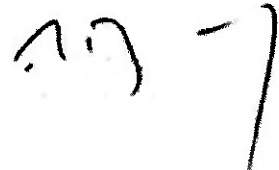
5. Contraprestación por acceso a áreas con restricción vehicular o por circulación en el territorio. Las autoridades territoriales podrán incluir como mecanismo de gestión de la demanda y circulación vehicular, contraprestaciones por circulación plena en el territorio o definir áreas de congestión en las que sea necesario condicionar o restringir espacial o temporalmente el tránsito vehicular. La circulación en el territorio o el acceso a estas áreas podrá generar contraprestaciones o precios públicos a favor de la entidad territorial, quien definirá su valor y condiciones con base en estudios técnicos, según el tipo de medida, con fundamento en el avalúo del vehículo, impactos en materia ambiental y seguridad vial, tipo de vía o zona; los meses, días u horas determinadas de uso; y el tipo de servicio del vehículo, el número de pasajeros o el tipo de vehículo, entre otros.

En las áreas metropolitanas, la región metropolitana o donde haya autoridades regionales de transporte debidamente conformadas, los alcaldes municipales o distritales podrán, de común acuerdo, establecer áreas con restricción vehicular metropolitanas o regionales, para lo cual podrán ceder directamente los recursos obtenidos por este mecanismo a un fondo metropolitano o supramunicipal para la financiación del transporte público.

6. Factor tarifario al transporte público. Las autoridades de transporte podrán modificar las tarifas de los servicios de transporte público colectivo o masivo, a partir de la aplicación de factores tarifarios que permitirán obtener recursos para la sostenibilidad de otros servicios colectivos o masivos que operen en su jurisdicción.

Además de las anteriores fuentes de financiación y pago, se podrán utilizar recursos de otras fuentes como sobretasa a la gasolina o al ACPM, en el porcentaje que le corresponde a la entidad territorial, así como recursos obtenidos a través de ingresos no operacionales.

Atentamente,

 <p><b>WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ</b> Representante a la Cámara por Boyacá Partido Alianza Verde</p>	 <p><b>JOHN JAIRO ROLDAN AVENDAÑO</b> Senador de la República Partido Liberal Colombiano</p>
 <p><b>ANGÉLICA LOZANO CORREA</b> Senadora de la República Partido Alianza Verde</p>	 <p><b>ROY BARRERAS</b> Senador de la República</p>

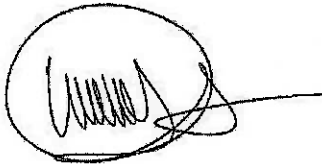


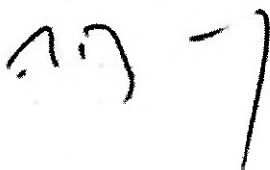


### JUSTIFICACIÓN

Se elimina el numeral 6 del artículo 139 del proyecto de ley, que establecía como fuente financiación las multas de tránsito, teniendo en cuenta que se crea el CENTRO NACIONAL AUTOMATIZADO DE DETECCIÓN Y TRATAMIENTO DE MULTAS POR INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRÁNSITO, el cual administrará dichos recursos conforme a los fines contemplados en el artículo nuevo propuesto, que a su vez establece que:

"ARTICULO NUEVO. (...) Los dineros recaudados por las multas impuestas en virtud del presente artículo ingresarán al Presupuesto General de la Nación una vez descontados los costos para la operación del Centro Nacional Automatizado de Detección y Tratamiento de Multas por Infracciones de Tránsito y el valor correspondiente a la Federación Colombiana de Municipios."

Cordialmente,

 <p><b>WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ</b> Representante a la Cámara por Boyacá Partido Alianza Verde</p>	 <p><b>JOHN JAIRO ROLDAN AVENDAÑO</b> Senador de la República Partido Liberal Colombiano</p>
 <p><b>ANGÉLICA LOZANO CORREA</b> Senadora de la República Partido Alianza Verde</p>	 <p><b>ROY BARRERAS</b> Senador de la República</p>



**PROPOSICION ADITIVA**

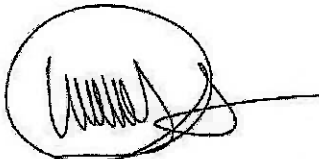


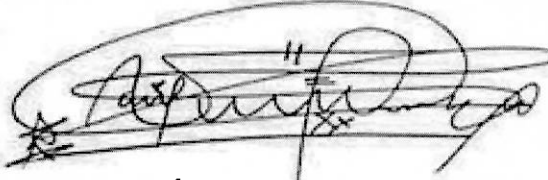

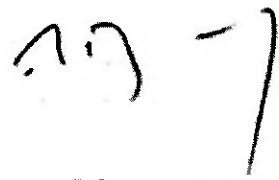
**PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA 274 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"**

Adiciónese un Artículo nuevo al Proyecto de Ley número 338/2023C, 274/2023S Plan Nacional De Desarrollo "Colombia Potencia Mundial De La Vida" :

**Artículo Nuevo. SISTEMA DE LICENCIA DE CONDUCCIÓN POR PUNTOS.** Se crea el Sistema Nacional de Licenciamiento y Permiso de Conducción de Vehículos Automotores basado en un sistema de puntos que permitirá evaluar el permiso de acuerdo con el cumplimiento de las normas de tránsito del conductor.

**Parágrafo:** El Sistema Nacional de Licenciamiento y Permiso de Conducción de vehículos automotores será reglamentado por el Ministerio de Transporte en el plazo de 2 años.

Atentamente,

 <p><b>WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ</b> Representante a la Cámara por Boyacá Partido Alianza Verde</p>	 <p><b>JOHN JAIRO ROLDAN AVENDAÑO</b> Senador de la República Partido Liberal Colombiano</p>
 <p><b>CATHERINE JUVINAO CLAVIJO</b> Representante a la Cámara por Bogotá</p>	 <p><b>JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES</b> Representante a la Cámara Boyacá</p>
 <p><b>HERNANDO GONZALEZ</b> Representante a la Cámara Departamento del Valle del Cauca</p>	 <p><b>ROY BARRERAS</b> Senador de la República</p>


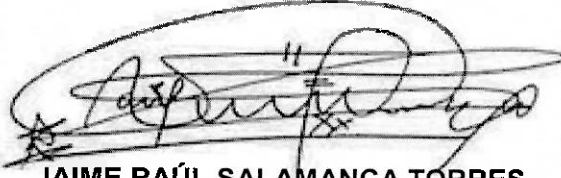
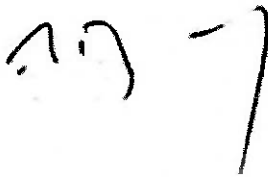




**JUSTIFICACIÓN**

El nuevo Sistema Nacional de Licenciamiento y Permiso de Conducción de Vehículos Automotores busca generar una transformación en el factor humano que está al origen de la mayoría de siniestros viales. El pase por puntos implementado en muchos países ha permitido transformar la cultura de los conductores de vehículos automotores ya que condiciona el derecho de ejercer esta actividad al respeto de normas y conducción segura. Este artículo da inicio a unas de las acciones más eficientes en seguridad vial que tiene un retraso histórico en Colombia

Atentamente

 <p><b>WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ</b> Representante a la Cámara por Boyacá Partido Alianza Verde</p>	 <p><b>JOHN JAIRO ROLDAN AVENDAÑO</b> Senador de la República Partido Liberal Colombiano</p>
 <p><b>CATHERINE JUVINAO CLAVIJO</b> Representante a la Cámara por Bogotá</p>	 <p><b>JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES</b> Representante a la Cámara Boyacá</p>
 <p><b>HERNANDO GONZALEZ</b> Representante a la Cámara Departamento del Valle del Cauca</p>	 <p><b>ROY BARRERAS</b> Senador de la República</p>



---

## Proposiciones PND Wilmer Castellanos

1 mensaje

---

Wilmer Yair Castellanos Hernandez HR <wilmer.castellanos@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 08:24

Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

Cordial saludo,


Por instrucciones del Honorable Representante Wilmer Castellanos envió proposiciones para el Plan Nacional de Desarrollo.

Cordialmente

Maria Camila Lopez  
ASISTENTE UTL

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.


---

 **SEGURIDAD\_VIAL\_PND\_PROPOSICIONES\_VF.pdf**  
702K





**Modesto Aguilera**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA  
ATLÁNTICO • 2022 - 2026

	
<b>COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES</b>	
Recibido Por:	<u>Jean C.</u>
Fecha:	<u>07-03-23</u>
Hora:	<u>9:55 am</u>
Número de Radicado	<u>3505</u>

### PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese el siguiente proyecto de inversión al Anexo A "Líneas de inversión y proyectos estratégicos del Plan Plurianual de Inversiones" del **Proyecto de Ley N°. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado** "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. Colombia, Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

**PROYECTO DE IMPACTO REGIONAL:**

*Ampliación Carrera 30 Puerto Colombia (Gran vía – tramos 2 al 4)*

Atentamente,




**MODESTO AGUILERA VIDES**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO







**Modesto Aguilera**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA  
ATLÁNTICO - 2022 - 2026

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C
Fecha:	09-03-23
Hora:	9:55 am
Número de Raticado:	3906

### PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese el siguiente proyecto de inversión al Anexo A "Líneas de inversión y proyectos estratégicos del Plan Plurianual de Inversiones" del **Proyecto de Ley N°. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado** "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. Colombia, Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

**PROYECTO DE IMPACTO REGIONAL:**  
*Ampliación Calle 30 Tramo INEM – Aeropuerto*

Atentamente,



**MODESTO AGUILERA VIDES**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

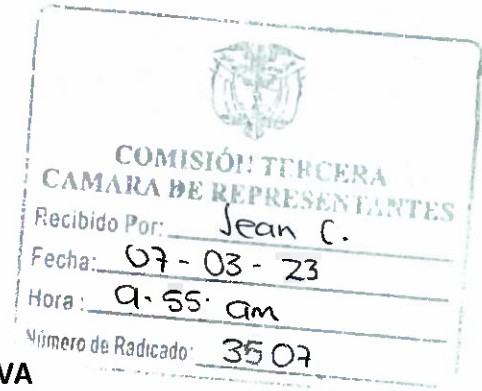








**Modesto Aguilera**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA  
ATLÁNTICO • 2022 - 2026



### PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese el siguiente proyecto de inversión al Anexo A “Líneas de inversión y proyectos estratégicos del Plan Plurianual de Inversiones” del **Proyecto de Ley N°. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado** “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, el cual quedará así:

**PROYECTO DE IMPACTO REGIONAL:**

*Protección Costera (Espolones y relleno de playas para el Municipio de Juan de Acosta)*

Atentamente,

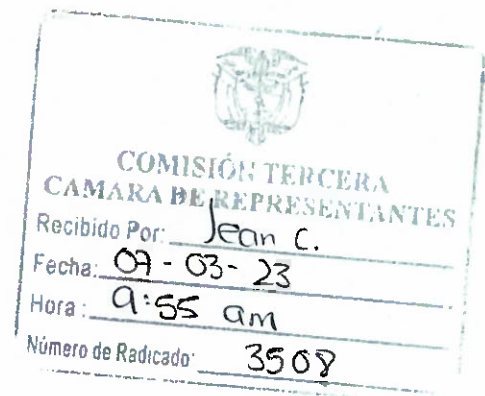
**MODESTO AGUILERA VIDES**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO







**Modesto Aguilera**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA  
ATLÁNTICO • 2022 - 2026



### PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese el siguiente proyecto de inversión al Anexo A “Líneas de inversión y proyectos estratégicos del Plan Plurianual de Inversiones” del **Proyecto de Ley N°. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado** “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, el cual quedará así:

#### PROYECTO DE IMPACTO REGIONAL:

*Proyectos senderismo Reserva Natural Luriza (Usiacurí) y Senderismo Cultura Indígena Mokaná (Tubará)*

Atentamente,


**MODESTO AGUILERA VIDES**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO







**Modesto Aguilera**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA  
ATLÁNTICO - 2022 - 2026

	
<b>COMISIÓN TERCERA</b> <b>CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>	
Recibido Por:	<u>Jean c.</u>
Fecha:	<u>07-03-23</u>
Hora:	<u>0:55 am</u>
Número de Radicado:	<u>3509</u>

### PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese el siguiente proyecto de inversión al Anexo A "Líneas de inversión y proyectos estratégicos del Plan Plurianual de Inversiones" del **Proyecto de Ley N°. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado** "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. Colombia, Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

**PROYECTO DE IMPACTO REGIONAL:**

*Reasentamiento Integral población en zonas de alto riesgo no mitigable*

Atentamente,




**MODESTO AGUILERA VIDES**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO







**Modesto Aguilera**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA  
ATLÁNTICO - 2022 - 2026

 COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	07 - 03 - 23
Hora:	9:55 am
Número de Radicado:	3510

### PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese el siguiente proyecto de inversión al Anexo A “Líneas de inversión y proyectos estratégicos del Plan Plurianual de Inversiones” del **Proyecto de Ley N°. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado** “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, el cual quedará así:

**PROYECTO DE IMPACTO REGIONAL:**

*Energías renovables (parque eólico offshore - paneles solares cubierta edificios públicos)*

Atentamente,



**MODESTO AGUILERA VIDES**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO










**Modesto Aguilera**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA  
ATLÁNTICO • 2022 - 2026

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	07-03-23
Hora:	9:55 am
Número de Radicado	3511

### PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese el siguiente proyecto de inversión al Anexo A “Líneas de inversión y proyectos estratégicos del Plan Plurianual de Inversiones” del **Proyecto de Ley N°. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado** “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, el cual quedará así:

**PROYECTO DE IMPACTO REGIONAL:**  
*Tren Regional del Caribe*

Atentamente,




**MODESTO AGUILERA VIDES**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO







**Modesto Aguilera**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA  
ATLÁNTICO • 2022 - 2026

  
COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: Jean C.  
Fecha: 07-03-23  
Hora: 9:55 am  
Número de Radicado 3512

### PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese el siguiente proyecto de inversión al Anexo A “Líneas de inversión y proyectos estratégicos del Plan Plurianual de Inversiones” del **Proyecto de Ley N°. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado** “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, el cual quedará así:

**PROYECTO DE IMPACTO REGIONAL:**  
*Centro de Valor Agregado del Atlántico (Agro-logístico)*

Atentamente,


**MODESTO AGUILERA VIDES**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO







**Modesto Aguilera**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA  
ATLÁNTICO - 2022 - 2026

  
COMISIÓN TERCERA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: Jean C.  
Fecha: 07-03-23  
Hora: 9:55 am  
Número de Radicado: 3813

### PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese el siguiente proyecto de inversión al Anexo A “Líneas de inversión y proyectos estratégicos del Plan Plurianual de Inversiones” del **Proyecto de Ley N°. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado** “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, el cual quedará así:

#### PROYECTO DE IMPACTO REGIONAL:

*Distritos de riego Oriental y Santa Lucía/Suan*

Atentamente,


**MODESTO AGUILERA VIDES**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO







**Modesto Aguilera**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA  
ATLÁNTICO • 2022 - 2026

  
COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: Jean C.  
Fecha: 07-03-23  
Hora: 9:55 am  
Número de Radicado: 3514

### PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese el siguiente proyecto de inversión al Anexo A "Líneas de inversión y proyectos estratégicos del Plan Plurianual de Inversiones" del **Proyecto de Ley N°. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado** "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. Colombia, Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

**PROYECTO DE IMPACTO REGIONAL:**  
*Sedes universitarias IUB (CODEBA y Soledad)*

Atentamente,

**MODESTO AGUILERA VIDES**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO










**Modesto Aguilera**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA  
ATLÁNTICO • 2022 - 2026

  
**COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES**  
Recibido Por: Jean C.  
Fecha: 07-03-23  
Hora: 9:55 am  
Número de Radicado: 3515

### PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese el siguiente proyecto de inversión al Anexo A “Líneas de inversión y proyectos estratégicos del Plan Plurianual de Inversiones” del **Proyecto de Ley N°. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado** “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. Colombia, Potencia Mundial de la Vida” , el cual quedará así:

**PROYECTO DE IMPACTO REGIONAL:**  
***Saneamiento (Alcantarillado Nororiental y Noroccidental)***

Atentamente,

**MODESTO AGUILERA VIDES**  
**REPRESENTANTE A LA CÁMARA**  
**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**







**Modesto Aguilera**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA  
ATLÁNTICO - 2022 - 2026

COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: Jean C.  
Fecha: 07-03-23  
Hora: 9:55 am  
Número de Radicado: 3516

### PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese el siguiente proyecto de inversión al Anexo A "Líneas de inversión y proyectos estratégicos del Plan Plurianual de Inversiones" del **Proyecto de Ley N°. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado** "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. Colombia, Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

**PROYECTO DE IMPACTO REGIONAL:**  
*Canalización de arroyos en Barranquilla*

Atentamente,

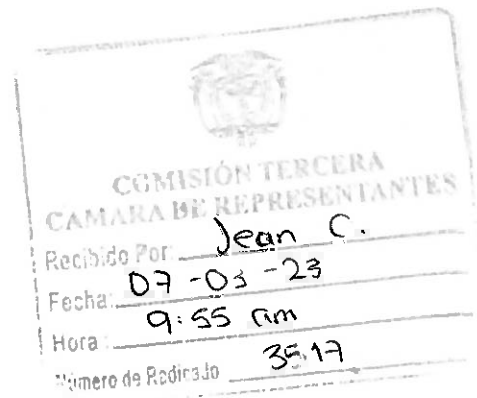
**MODESTO AGUILERA VIDES**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO







**Modesto Aguilera**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA  
ATLÁNTICO • 2022 - 2026



### PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese el siguiente proyecto de inversión al Anexo A “Líneas de inversión y proyectos estratégicos del Plan Plurianual de Inversiones” del **Proyecto de Ley N°. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado** “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, el cual quedará así:

**PROYECTO DE IMPACTO REGIONAL:**  
*Puente de la Hermandad (Puerto Giraldo - Salamina)*

Atentamente,

**MODESTO AGUILERA VIDES**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO





## PROPOSICIONES PROYECTO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

2 mensajes

**Modesto Enrique Aguilera Vides HR** <modesto.aguilera@camara.gov.co>  
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 09:42

Buena tarde adjunto 13 proposiciones del representante MODESTO AGUILERA VIDES para el proyecto de ley NO 338/2023 .

Gracias

LUZ MARINA LOPEZ PARRA  
ASISTENTE  
UTL  
REPRESENTANTE DE LA CAMARA

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

 **PROPOSICION PROYECTOS REGIONALES.pdf**  
604K

**Proposiciones Comisión Tercera** <proposicionescom3@camara.gov.co>  
Para: Modesto Enrique Aguilera Vides HR <modesto.aguilera@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 09:53

RECIBIDO.

[Texto citado oculto]

--



**ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA**  
*Secretaria General*  
*Comisión Tercera Constitucional Permanente*  
*Cámara de Representantes*







**KARINA  
BOCANEGRA**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA  
AMAZONAS



CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA  
DE COLOMBIA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.  
Fecha: 07-03-23  
Hora: 10:15 am  
Número de Radicado: 3519

## PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de ley No 338 de 2023 Cámara -274 de 2023 Senado “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia potencia mundial de vida.

ARTÍCULO 153. GARANTÍA DEL ACCESO A AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definirá las condiciones para asegurar de manera efectiva al acceso a agua y al saneamiento básico en aquellos eventos en donde no sea posible mediante la prestación del servicio público de acueducto, alcantarillado y aseo y/o los esquemas diferenciales, incluyendo la posibilidad de garantía a través de medios alternos y los lineamientos del mínimo vital.

PARÁGRAFO. Los medios alternos serán definidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para efectos de esta reglamentación, se analizan las condiciones de vida de los habitantes a partir de los ingresos del hogar o unidad de gasto.

### Justificación.

*El Departamento Nacional de Planeación elaboró un mecanismo que permite identificar cinco niveles de pobreza de una manera multidimensional, Para medir la pobreza se analizan las condiciones de vida de los habitantes a partir de los ingresos del hogar o unidad de gasto. Para lograrlo, establece un nivel de **ingreso mínimo por persona** para adquirir una canasta de **bienes alimentarios y no alimentarios**, que le permitan un nivel de vida adecuado (DANE, 2014). Como la pobreza se mide por hogares (promedio de 4 personas), aquellos que estén por debajo de ese mínimo, serán considerados como **hogares pobres**. Lo anterior se conoce como **Línea de Pobreza**.*

*Monica Karina Bocanegra Pantoja*

MONICA KARINA BOCANEGRA PANTOJA  
Representante a la Cámara  
Departamento de Amazonas.

HR. YENCIA SUGÉIN ACOSTA INFANTE  
Representante a la Cámara  
Departamento del Amazonas





**KARINA  
BOCANEGRA**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA  
AMAZONAS



## PROPOSICIÓN

Proyecto de ley No 338 de 2023 Cámara -274 de 2023 Senado “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia potencia mundial de vida.

Modifíquese el ARTÍCULO 222. PROGRAMA AGUA ES VIDA. El Ministerio de Igualdad y Equidad y el Ministerio de Vivienda, ciudad y Territorio formularán e implementarán, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el Programa Agua es Vida en los territorios marginados **QUE PRESENTAN ÍNDICES DE POTABILIDAD DE AGUA CON RIESGO MEDIO Y BAJO** y excluidos. Este programa brindará soluciones de agua potable y saneamiento básico a los sujetos de especial protección constitucional, a la población vulnerable, aplicando enfoques diferenciales, de derechos, territorial e interseccional. La implementación de este programa deberá sujetarse a las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

## JUSTIFICACIÓN

Según datos del Ministerio de Vivienda, cerca del 52% de los colombianos, sobre todo en zonas urbanas, consumen agua apta para el consumo humano. Sin embargo, cerca de 530 municipios (45%), la mayoría ubicados en zonas rurales, consumen agua con algún nivel de riesgo de enfermedades por contaminación.

Según lo explica el viceministro de Agua del ministerio de Vivienda, hay 570 municipios que consumen agua sin riesgo (considerada apta para consumo humano) y 530 con algún tipo riesgo. En el país, hay 230 municipios con riesgo bajo; 160 nivel medio; 70 en nivel alto, 20 en nivel crítico y cerca de 43 sin información.

El Índice de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano, se calcula teniendo en cuenta los puntajes de riesgo asignados a cada característica analizada según la fórmula establecida en la Resolución 2115 de 2007. Este índice permite hacer un seguimiento y monitoreo que permita establecer en forma rápida la potabilidad y calidad del agua suministrada.

Es importante mencionar que, según afirma la Organización Mundial de la Salud, el agua para consumo humano microbiológicamente contaminada puede transmitir todas esas enfermedades y, según se calcula, causa 485 000 muertes por diarrea cada año. Aunque los riesgos químicos más importantes para este tipo de agua provienen del arsénico, el fluoruro o el nitrato, nuevos contaminantes, como productos farmacéuticos, pesticidas, sustancias perfluoroalquiladas y polifluoroalquiladas (PFAS) y los microplásticos son motivo de preocupación pública.

Monica Karim Bocanegra Pantoja

MONICA KARINA BOCANEGRA PANTOJA  
Representante a la Cámara Departamento de Amazonas

HR. YENCIA SUGÉIN ACOSTA INFANTE  
Representante a la Cámara  
Departamento del Amazonas



---

## proposiciones para el Plan Nacional de Dearrollo

1 mensaje

---

Monica Karina Bocanegra Pantoja HR <monica.bocanegra@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 10:11

Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

Bueno Dias

enviamos proposiciones al plan nacional de desarrollo, REPRESENTANTES MONICA KARINA BOCANEGRA - YENICA SUGEIN ACOSTA- DEPARTAMENTO DE AMAZONAS .

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

---

 **proposiciones comision 3.pdf**  
339K



## PROPOSICIÓN

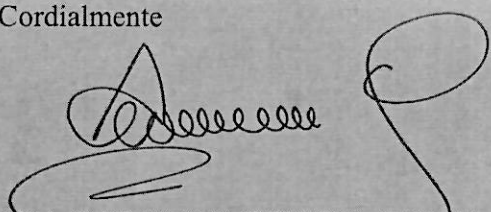
Modifíquese el artículo 120 del Proyecto de Ley 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026" Colombia Potencia Mundial De La Vida" el cual quedará así:

ARTÍCULO 120. Modifíquense los incisos primero y segundo del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO 193. ACCESO A LAS TIC Y DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA. Con el propósito de garantizar el ejercicio y goce efectivo de los derechos constitucionales a la comunicación, la vida en situaciones de emergencia, la educación, la salud, la seguridad personal, y el acceso a la información, al conocimiento, la ciencia y a la cultura, así como el de contribuir a la masificación del Gobierno Digital, de conformidad con la Ley 1341 de 2009, es deber de la Nación asegurar la prestación continua, oportuna y de calidad de los servicios públicos de comunicaciones, incluido el servicio público de acceso a Internet declarado como servicio público esencial, para lo cual, velará por el despliegue de la infraestructura de redes de telecomunicaciones en las entidades territoriales.

Para tales efectos, el Ministerio de Tecnologías de Información y Comunicaciones junto con las autoridades territoriales, con el apoyo técnico de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, y con observancia del principio de autonomía territorial, reglamentará un procedimiento único para el despliegue de redes e infraestructura de telecomunicaciones en el territorio nacional, la cual será de obligatorio cumplimiento para las entidades territoriales, con el propósito de garantizar el acceso de la población a los servicios públicos prestados sobre las redes e infraestructuras de telecomunicaciones. Dicha reglamentación deberá incluir los requisitos únicos, instancias, y tiempos del procedimiento. En adición, las autoridades de todos los órdenes territoriales con el apoyo técnico del Ministerio de Tecnologías de Información y Comunicaciones identificarán los obstáculos que restrinjan, limiten o impidan el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones necesaria para el ejercicio y goce de los derechos constitucionales y procederá a adoptar las medidas y acciones que considere idóneas para removerlos.

Cordialmente

  
ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ  
Senadora de la República





---

## Proposición a PND

1 mensaje

---

Ana Carolina Espitia Jerez <ana.espitia@senado.gov.co>

7 de marzo de 2023, 10:14

Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

Cordial Saludo

De manera atenta adjunto envío proposición al artículo 120 del Proyecto de Ley 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026" Colombia Potencia Mundial De La Vida".

Sin otro particular agradezco la atención prestada.

Cordialmente.

--

**Ana Carolina Espitia Jerez**

Senadora de la República

Coalición Centro Esperanza - Partido Alianza Verde

Tel: (601) 3825000 Ext. 3210

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.**

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

**CONFIDENTIALITY WARNING..**

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

---

 **proposición art 120.pdf**  
261K



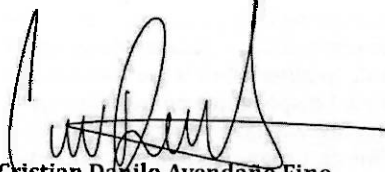
**PROPOSICIÓN**

**"PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 – POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE  
DESARROLLO 2022-2026 -COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA-"**

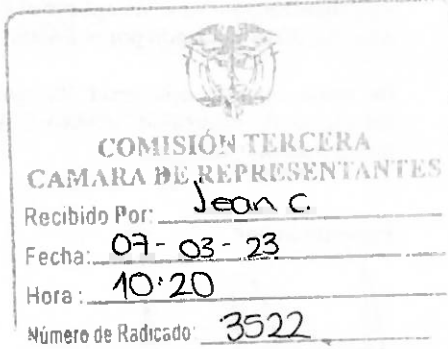
Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023 el cual quedará así:

**"Artículo Nuevo.** Adóptese, para todos los efectos constitucionales y legales, los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda del 2018 junto a todas sus entregas, realizado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-."

Presentado por,



**Cristian Danilo Avendaño Fino**  
Representante a la Cámara por Santander  
Partido Alianza Verde



COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: Jean c  
Fecha: 07-03-23  
Hora: 10:20  
Número de Radicado: 3522

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

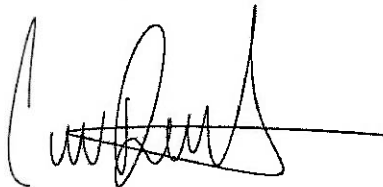
El artículo 11 de la Ley 67 de 1917 dispuso que: cada diez años, que empezará a contarse en el de 1918, formará un nuevo censo general que requerirá la aprobación del Congreso para regir en todos los actos oficiales relacionados con el número de habitantes. La falta de aprobación por parte del Congreso hará que los nuevos censos realizados tengan un carácter meramente informativo.

Pues bien, el último censo que fue aprobado por el Congreso de la República es el del 15 de octubre de 1985 haciendo que actualmente, se utilice como criterio para la aplicación de distintas normas, una fuente desactualizada. Ejemplo de lo anterior, es la ineficacia que se ha derivado del artículo 66 de la Ley 99 de 1993, la cual dispone que en los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuera igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales.

En el caso concreto, el Área Metropolitana de Bucaramanga no ha podido materializar su posición como autoridad ambiental pues el criterio que ha acogido el Consejo de Estado -con justificación- es el de aplicar el Censo Oficial de 1985 para determinar la población, y no el del 2018 realizado por el DANE.

De todas formas, establecer un censo oficial actualizado permitiría desarrollar los principios de seguridad jurídica y permitiría tomar decisiones jurídicas y políticas de forma más acertada.

Presentado por,



**Cristian Danilo Avendaño Fino**  
Representante a la Cámara por Santander  
Partido Alianza Verde

### PROPOSICIÓN

#### “PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 – POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 -COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA-”

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023 el cual quedará así:

**“Artículo Nuevo. De los parámetros para el proceso de convocatoria pública de selección de contralores departamentales, municipales y distritales.** Para elegir contralores territoriales deberá adelantarse una convocatoria pública que desarrolle un Concurso Público y Abierto de Méritos en el cual primarán los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género.

Dicha convocatoria deberá contemplar las siguientes reglas:

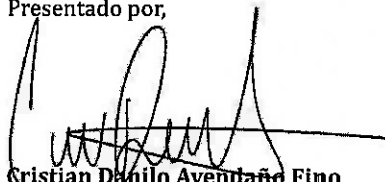
1. El Contralor Departamental, Distrital o Municipal resultará elegido de quien obtenga el mayor puntaje ponderado de un total de cien (100) puntos. Para su conformación de la totalidad de la puntuación
2. Se realizará un Concurso Público y Abierto de Méritos cuyo puntaje definitivo otorgará sesenta puntos (60) de los cien (100) puntos posibles.
3. La valoración de las competencias laborales tendrá una valoración de diez (10) puntos de los cien (100) puntos posibles.
4. La valoración de estudios y experiencia que sobrepase el requisito de empleo tendrá una valoración de veinte (20) puntos de los cien (100) puntos posibles.
5. La entrevista con la corporación pública tendrá una valoración de diez (10) puntos de los cien (100) posibles.

De los resultados anteriormente mencionados, se expedirá una terna de la cual se elegirá como Contralor Territorial a la persona que obtenga la puntuación, según corresponda. Dicha terna conservará su vigencia por el periodo de elección del contralor elegido.

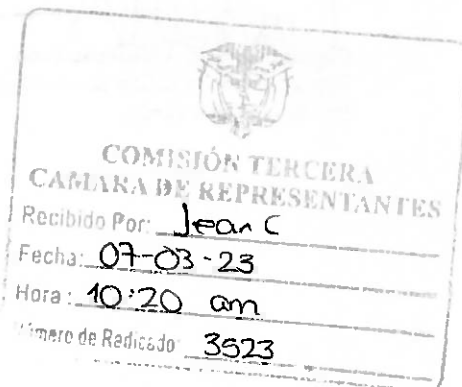
El Contralor General de la República desarrollará los términos generales para el proceso de convocatoria pública de selección de los contralores departamentales, municipales y distritales de conformidad a los presentes parámetros de conformidad al artículo 272

Este artículo deroga el artículo 11 de la Ley 1904 de 2018.”

Presentado por,



**Cristian Danilo Avendaño Fino**  
Representante a la Cámara por Santander  
Partido Alianza Verde



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 11 de la Ley 1904 de 2018 dispuso que las reglas para elegir al Contralor General de la República por el Congreso serían aplicables a lo que correspondiese a la elección de contralores departamentales, distritales y municipales. Fue así que mediante acto legislativo 04 de 2019 se dispuso que la Contraloría General de la República desarrollaría los términos generales para el proceso de convocatoria pública de selección de los contralores departamentales, municipales y distritales. En mandato de lo anterior, el Contralor General de la República expidió la Resolución 0728 de 2019 fijando los términos generales para las convocatorias públicas.

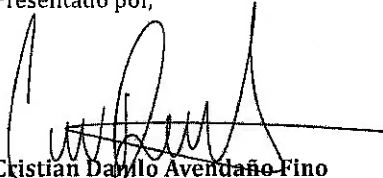
Pues bien, de los términos generales para elegir a los contralores territoriales, se ha podido evidenciar que, si bien existen etapas donde se evalúa el conocimiento de los aspirantes y su naturaleza es de tipo eliminatorio como es la prueba de conocimientos; lo cierto es que la elección de contralores territoriales se ve privilegiada por un alto contenido de subjetivo a través del acto de elección de la terna que resulte de la calificación del proceso.

Dicha subjetividad ha generado eventuales escenarios para transar por el poder burocrático, instrumentalizando a las Contralorías Territoriales para ejercer de manera inadecuada el control fiscal -por exceso u omisión- o bien, para garantizar que los gastos de funcionamiento de dicha entidad, se alineen a las fuerzas políticas que fueron determinantes para la elección del contralor.

En tal sentido, si el PND establece que nuevos parámetros que cierren la brecha a las etapas de calificación subjetivas, priorizando el mérito a través de la idoneidad y calidad de los aspirantes, se logrará elegir a un contralor que pueda ejercer sus funciones desprovisto de intereses políticos, y en un mayor desarrollo hacia la imparcialidad y neutralidad.

Por ello, lo que se busca es que los estándares para elegir contralor territorial se desplacen hacia un Concurso Público y Abierto de Méritos tal como sucede con las elecciones de los personeros municipales o distritales.

Presentado por,



**Cristian Danylo Avendaño Fino**  
Representante a la Cámara por Santander  
Partido Alianza Verde

**PROPOSICIÓN**

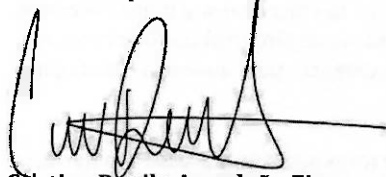
**"PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 - POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 -COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA-"**

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023 el cual quedará así:

**Artículo Nuevo.** El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio junto al Departamento Nacional de Planeación implementarán una estrategia de asistencia técnica y cofinanciación por parte de la Nación a las entidades territoriales con el fin de lograr la actualización de los Esquemas de Ordenamiento Territorial, Planes Básicos de Ordenamiento Territorial y Planes de Ordenamiento Territorial.

Dentro de la presente estrategia se priorizará la actualización de los Esquemas de Ordenamiento Territorial por encima de los demás instrumentos de planificación.

Presentado por,



**Cristian Danilo Avendaño Fino**  
Representante a la Cámara por Santander  
Partido Alianza Verde





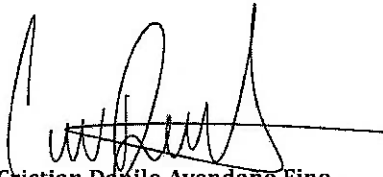
## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad al Panorama Nacional enunciado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, actualmente en Colombia existen 827 municipios que cuentan con Esquema de Ordenamiento Territorial, 200 que cuentan con Plan Básico de Ordenamiento Territorial y 73 con Plan de Ordenamiento Territorial. De este panorama se estima que el 88% de los instrumentos de planificación en el país se encuentran desactualizados. Las razones para estas actualizaciones son múltiples, de las cuales se pueden identificar:

1. Exceso de determinantes ambientales que imposibilita a los municipios con EOT incorporarlas oportunamente a su instrumento.
2. Altos costos y ausencia de presupuesto para la consultoría y demás acciones requeridas para las actualizaciones del Esquema de Ordenamiento Territorial.
3. Ausencia de certeza en la seguridad existente por ausencia de fuentes actualizadas.
4. Base catastral desactualizada.
5. Inseguridad Jurídica derivada de la falta de formalización y acceso a la tierra, lo que genera un sinnúmero de baldíos que no se encuentran en inventarios de las entidades territoriales.

Esta propuesta busca que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de la mano con el Departamento Nacional presten asistencia técnica oportuna y financiamiento, especialmente a los municipios con EOT, quienes serían los Municipios de categoría quinta y sexta, quienes dependen directamente de las transferencias de los recursos nacionales para su funcionamiento.

Presentado por,



**Cristian Danilo Avendaño Fino**  
Representante a la Cámara por Santander  
Partido Alianza Verde

### PROPOSICIÓN

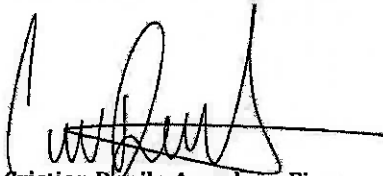
#### “PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 – POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 -COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA-”

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023 el cual quedará así:

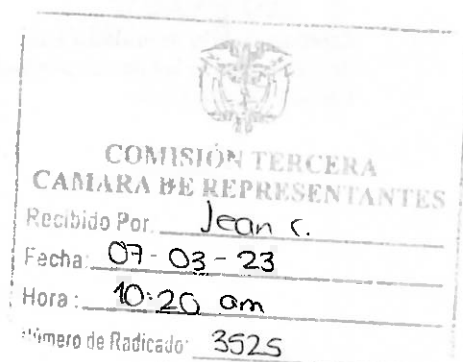
**Artículo Nuevo.** El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio junto al Departamento Nacional de Planeación implementarán y el Ministerio de Cultura implementarán una estrategia para lograr la caracterización, recuperación, mantenimiento y uso de los Caminos Públicos Históricos de la Nación y las Entidades Territoriales. Para tales fines, se implementarán las siguientes medidas:

1. Se elaborará una caracterización de las Redes de Caminos Históricos.
2. Se implementarán herramientas para lograr la recuperación de los caminos que hubieren sido invadidos, cerrados o que se haya impedido su utilización por circunstancias análogas.
3. Se establecerán estrategias, en coordinación con las entidades territoriales, para lograr la conservación, restauración, construcción y uso de la Red de Caminos Históricos.
4. Se realizarán acciones con el fin de realizar las declaraciones de protección de la Red de Caminos Históricos por su importancia histórica y cultural.

Presentado por,



**Cristian Danilo Avendaño Fino**  
Representante a la Cámara por Santander  
Partido Alianza Verde



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS


Los caminos públicos históricos hacen parte de la infraestructura de movilidad y transporte de la periferia colombiana. Tales caminos son utilizados por las comunidades de las entidades territoriales para transportar los alimentos a los centros urbanos, usarlos como caminos auxiliares para que las niñas, niños, adolescentes y jóvenes puedan atender sus obligaciones educativas, entre otros. En esencia, tales caminos garantizan la movilidad y transitabilidad de todos los campesinos de Colombia.

No obstante, la utilización de tales caminos se ve amenazada frecuentemente, lo cual impide su uso eficiente. Lo anterior puede ocurrir porque:

1. No existe una caracterización que permita identificar con certeza la existencia de la Red de Caminos Históricos de la Nación y las entidades territoriales.
2. No hay un adecuado estudio de títulos de dichos caminos, donde se pueda constatar su naturaleza pública.
3. En algunos casos, los caminos históricos se constituyeron como servidumbres de hecho, y ante un eventual cambio de dueño, tenedor o poseedor de los predios, ocurren ocupaciones a los mismos pues existe fuente de Derecho que resulte oponible al acto de ocupación.

Aún cuando están saneados, se encuentran en abandono y las entidades territoriales no intervienen en ellos.

Presentado por,



**Cristian Danilo Avendaño Fino**  
Representante a la Cámara por Santander  
Partido Alianza Verde

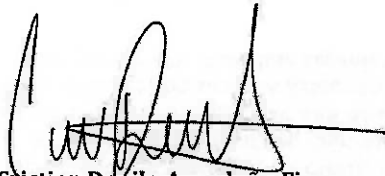
**PROPOSICIÓN**

**"PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 – POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 -COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA-"**

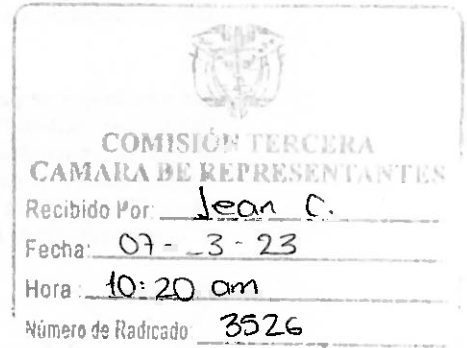
Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023 el cual quedará así:

**Artículo Nuevo.** Las empresas sociales del estado (E.S.E) que reciban recursos destinados para el Plan de Intervenciones Colectivas, pueden realizar la subcontratación de las actividades de apoyo que permitan la ejecución de las intervenciones, procedimientos, actividades y adquisición de insumos, descritos en el Anexo Técnico de la Resolución 518 del 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, siempre y cuando lo hagan dando aplicación al Estatuto General de la Contratación.

Presentado por,



**Cristian Danilo Avendaño Fino**  
Representante a la Cámara por Santander  
Partido Alianza Verde



COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: Jean C.  
Fecha: 07-3-23  
Hora: 10:20 am  
Número de Radicado: 3526

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En la Resolución 518 del 24 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual dictaron las disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecieron las directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), se definió el mismo como: *"Un Plan complementario al Plan Obligatorio de Salud – POS y a otros beneficiarios, dirigido a impactar positivamente los determinantes sociales de la salud e incidir en los resultados en salud, a través de la ejecución de intervenciones colectivas o individuales de alta externalidad en salud definidas en la presente resolución, desarrolladas al curso de la vida, en el marco al derecho a la salud y de lo definido en el Plan Decenal de Salud Pública"*. Este mismo acto administrativo, en el literal 9.1 del artículo 9, señala: *"(...) las intervenciones colectivas que constituyen el PIC son gratuitas y están dirigidas a la totalidad de la población, independientemente de su estado de aseguramiento. Su ejecución no está sujeta a procesos de afiliación, periodos mínimos de cotización, copagos, cuotas moderadoras o cuotas de recuperación"*.

Uno de los principios que rige la ejecución del plan de intervenciones colectivas es la territorialidad, cuyo alcance se circunscribe en determinar que prima la autonomía del ente territorial en su desarrollo o implementación, en consecuencia, el numeral 9.3 del artículo 9 de la Resolución 518 de 2015, puntualizó lo siguiente: *"El PIC se rige por los procesos de autonomía y poder local; su principal escenario de acción es el territorio-departamento, distrito y municipio. Las intervenciones colectivas que constituyen el PIC son definidas por cada entidad territorial conforme a la situación de salud de la población, las expectativas de los sujetos en relación con su propia salud..."*

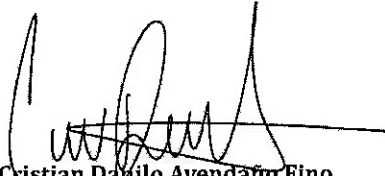
Es así que el artículo 14 ibidem, estableció que las intervenciones colectivas se contratarían con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, dándole prioridad a contratarlo con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio, prohibiendo la subcontratación, pero, incluyendo excepciones cuando se trate de actividades de apoyo, procedimientos y adquisición de insumos.

La resolución y la ley no establecieron que regulación tendría dicha subcontratación, por lo que debe entenderse que las mismas se realizan bajo el régimen de contratación propio de dichas empresas, las cuales se encuentran exceptuadas del estatuto general de la contratación y aplican todos sus procedimientos basados en el manual de contratación propio.

Esta situación abre un amplio espectro para la ocurrencia de hechos corruptos, ya que en su gran mayoría, estos manuales escogen a quien invitar para presentarse a los procesos, sin que sobre los mismos pueda realizarse una verdadera vigilancia ciudadana, se cohiba la pluralidad de oferentes y se restrinja la transparencia de los mismos, llevando por ejemplo, a que se presenten situaciones como las acontecidas en el PIC de Bucaramanga durante el año 2020, en el que existieron sobrecostos demostrados en algunos ítems adquiridos y alquilados. (<https://www.vanguardia.com/politica/concejo-en-pleno-pide-investigar-contratos-en-el-isabu-CB4399646>)

Por ello, lo que se pretende es que el PND establezca, que las empresas sociales del estado (E.S.E) que reciban recursos destinados para el Plan de Intervenciones Colectivas, pueden realizar la subcontratación de las actividades de apoyo que permitan la ejecución de las intervenciones, procedimientos, actividades y adquisición de insumos, descritos en el Anexo Técnico de la Resolución 518 del 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, siempre y cuando lo hagan dando aplicación al Estatuto General de la Contratación.

Presentado por,



**Cristian Danilo Avendaño Fino**  
Representante a la Cámara por Santander  
Partido Alianza Verde

**PROPOSICIÓN**

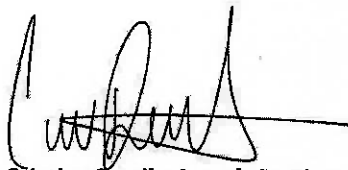
**"PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 - POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 -COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA-"**

Modifíquese el artículo 9 del Proyecto de Ley 338 de 2023 el cual quedará así:


**Artículo 9.** Adiciónese el inciso quinto al párrafo 2 del artículo 7 del Decreto Ley 896 de 2017, así:

(...) Los nuevos acuerdos garantizarán la participación vinculante de la comunidad y no podrán desmejorar las condiciones respecto a los acuerdos previos. (...)


Presentado por,



**Cristian Danilo Avendaño Fino**  
Representante a la Cámara por Santander  
Partido Alianza Verde

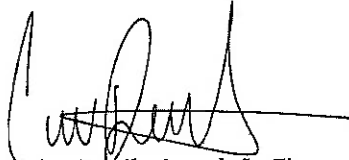


**Humberto De La Calle**  
Senador de la República

	
<b>COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES</b>	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	07-03-23
Hora:	10:20 am
Número de Radicado:	3527

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa busca conservar la legitimación del Acuerdo Final del Teatro Colón, permitiendo que los sujetos que fueron negociadores con el mismo no resulten afectados por el cambio de políticas de sustitución de cultivos que hayan sido previamente acordadas. Para ello, se eleva la participación como un derecho reforzado y se agrega la no regresividad en materia de los Acuerdos.



**Cristian Danilo Avendaño Fino**  
Representante a la Cámara por Santander  
Partido Alianza Verde

**PROPOSICIÓN**  
**"PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 - POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 -COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA-"**

Modifíquese el artículo 11 de la Ley 338 de 2023 el cual quedará así:

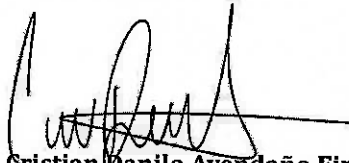
**Artículo 11.** Modifíquese el artículo 3 del Decreto Ley 691 de 2017, el cual quedará así:

(...) Los documentos que se produzcan en fase precontractual, contractual y poscontractual de la contratación que se realice en el marco de la ejecución de recursos del presente fondo deberán ser publicados de forma proactiva, amplia, sencilla y eficiente, dentro de los diez (10) días siguientes a su creación con el fin de garantizar el control social sobre dichos recursos. Lo anterior, con independencia del régimen de contratación que se utilice para tales fines.

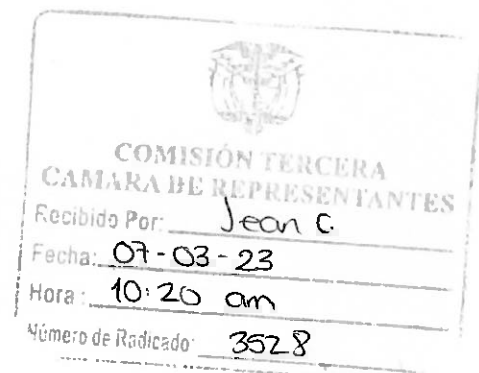
También, la entidad contratante verificará que el contratista o ejecutor del contrato cumpla con las condiciones de idoneidad y experiencia para el cumplimiento del objeto contratado.

La Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la Nación realizarán especial vigilancia sobre los recursos que ejecute el Fondo para la Paz.

Presentado por,



**Cristian Danilo Avendaño Fino**  
Representante a la Cámara por Santander  
Partido Alianza Verde

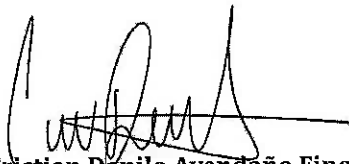




## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta iniciativa busca materializar una modificación que aprobó el Gobierno Nacional en el Proyecto de Ley 160 de 2022, buscando privilegiar la publicidad con el fin de promover y permitir el control social y político de manera más eficiente, garantizando la accesibilidad a los documentos contractuales que se deriven de la ejecución del presente fondo.

Máxime cuando el mismo es de Derecho Privado lo que supone distintas prerrogativas que aunque resulta más eficaces en el plano de la contratación, limitan la concurrencia, libre escogencia de oferentes, pero ante todo, la publicidad del proceso.



**Cristian Danilo Avendaño Fino**  
Representante a la Cámara por Santander  
Partido Alianza Verde

**PROPOSICIÓN**  
**"PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 - POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 -COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA-"**

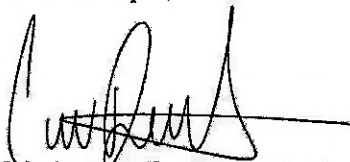
Adicionar un párrafo al artículo 17 del Proyecto de Ley 338 de 2023 el cual quedará así:

**ARTÍCULO 17.** Modifíquese el artículo 9 de la Ley 1955 de 2019, el cual quedará así:

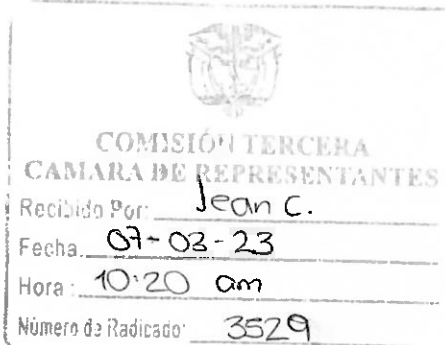
**ARTÍCULO 9. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA CONTRA LA DEFORESTACIÓN Y OTROS CRÍMENES AMBIENTALES.** Créese el Consejo Nacional de Lucha contra la Deforestación y otros crímenes ambientales asociados que se constituyen en motores de deforestación, afectando los recursos naturales y el medio ambiente Colombiano, - CONALDEF para la defensa del agua y la biodiversidad, conformado por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible quien lo preside, el Ministro de Defensa Nacional, el Ministro de Justicia y del Derecho, el Ministro de Agricultura, y el Ministro de Salud, el Procurador General de la Nación, encaminadas a concretar acciones para detener la deforestación e implementar las nuevas estrategias de reforestación y forestación.

**Parágrafo.** El Ministerio de Ambiente reglamentará, dentro de los 6 meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, los mecanismos para hacer efectiva la participación ciudadana en el CONALDEF.

Presentado por,



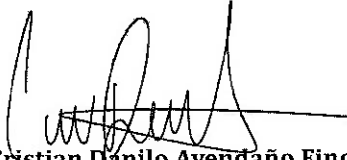
**Cristian Danilo Avendaño Fino**  
Representante a la Cámara por Santander  
Partido Alianza Verde



COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: Jean C.  
Fecha: 07-03-23  
Hora: 10:20 am  
Número de Radicado: 3529

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa busca promover la participación en el CONALDEF de las comunidades y organizaciones sociales, ambientales y campesinas, que pueden aportar insumos para la toma de decisiones por parte de dicho Consejo.



**Cristian Danilo Avendaño Fino**  
Representante a la Cámara por Santander  
Partido Alianza Verde

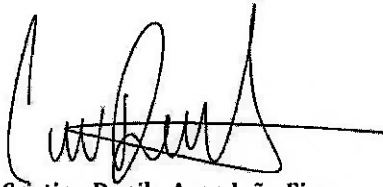
### PROPOSICIÓN

#### "PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 - POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 -COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA-"

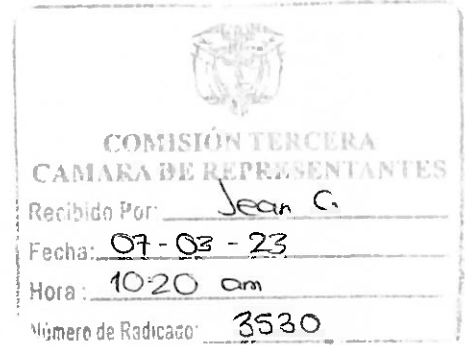
Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023 el cual quedará así:

**"Artículo Nuevo.** En todos los Fondos Privados que se creen o modifiquen en el Plan de Desarrollo 2022-2026 se deberá publicar los documentos que se produzcan en fase precontractual, contractual y poscontractual de manera proactiva, amplia y eficiente dentro de los diez (10) días siguientes a su creación con el fin de garantizar el control social sobre dichos recursos. Lo anterior, con independencia del régimen de contratación que se utilice para tales fines."

Presentado por,



**Cristian Danilo Avendaño Fino**  
Representante a la Cámara por Santander  
Partido Alianza Verde



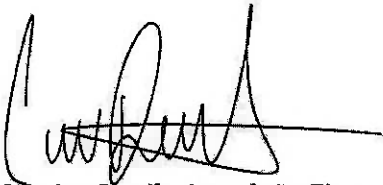
COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: Jean C.  
Fecha: 07-03-23  
Hora: 10:20 am  
Número de Radicador: 3530

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta iniciativa busca materializar el principio de publicidad con el fin de promover y permitir el control social y político de manera más eficiente, garantizando la accesibilidad a los documentos contractuales que se deriven de la ejecución del presente fondo.

Máxime cuando el mismo es de Derecho Privado lo que supone distintas prerrogativas que aunque resulta más eficaces en el plano de la contratación, limitan la concurrencia, libre escogencia de oferentes, pero ante todo, la publicidad del proceso.

Presentado por:



**Cristian Danilo Avendaño Fino**  
Representante a la Cámara por Santander  
Partido Alianza Verde



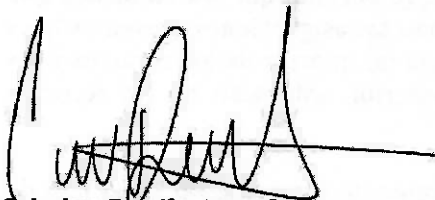
**PROPOSICIÓN**  
**PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA - 274 DE 2023 SENADO - "POR EL CUAL SE**  
**EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 -COLOMBIA POTENCIA**  
**MUNDIAL DE LA VIDA-"**

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023 el cual quedará así:

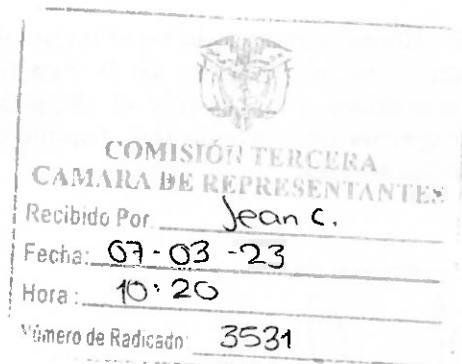
**"Artículo Nuevo. Trazador presupuestal Jóvenes.** El Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación definirá un marcador presupuestal de jóvenes, con el fin de que las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación identifiquen las asignaciones presupuestales para la referida finalidad, preparen y presenten anualmente un informe de los recursos y los resultados obtenidos en la vigencia inmediatamente anterior, así como de los recursos apropiados para la vigencia en curso.

El informe mencionado en el inciso anterior deberá presentarse a más tardar en el mes de abril ante el Congreso de la República. En la elaboración del Plan Operativo Anual de Inversiones que prioriza el Departamento Nacional de Planeación, se identificarán los proyectos de inversión que dispondrán del trazador presupuestal a que hace referencia el inciso anterior

Presentado por,



**Cristian Danilo Avendaño Fino**  
Representante a la Cámara por Santander  
Partido Alianza Verde



COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: Jean C.  
Fecha: 07-03-23  
Hora: 10:20  
Número de Radicado: 3531

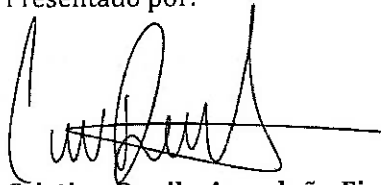
## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 1955 de 2018 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, estableció tres tipos de trazadores presupuestales: trazador presupuestal de paz, trazador presupuestal de pueblos indígenas, comunidades negras, afros, raizales, palenqueros y Rrom y el trazador presupuestal de la equidad de las mujeres. Estos trazadores han permitido que las entidades estatales del orden nacional conforme a sus competencias identifiquen mediante un marcador presupuestal especial, las asignaciones presupuestales para estas poblaciones y preparen anualmente un informe de los recursos y los resultados obtenidos de la vigencia inmediatamente anterior y los recursos apropiados para la vigencia en curso.

Atendiendo que las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 dentro de la transformación “Actores diferenciales para el cambio” propone el catalizador “*Jóvenes con derechos que lideran las transformaciones para la vida digna*” como una de las grandes apuestas de este gobierno a raíz de la movilización social gestada por las juventudes en 2019 y 2021, que logró configurar una nueva agenda de desarrollo para el país, se propone la creación de un nuevo trazador presupuestal de jóvenes que permita que las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación identifiquen las asignaciones presupuestales para la referida finalidad, preparen y presenten anualmente un informe de los recursos y los resultados obtenidos en la vigencia inmediatamente anterior, así como de los recursos apropiados para la vigencia en curso.

El informe mencionado en el inciso anterior deberá presentarse a más tardar en el mes de abril ante el Congreso de la República. En la elaboración del Plan Operativo Anual de Inversiones que prioriza el Departamento Nacional de Planeación, se identificarán los proyectos de inversión que dispondrán del trazador presupuestal a que hace referencia el inciso anterior

Presentado por:



**Cristian Danilo Avendaño Fino**  
Representante a la Cámara por Santander  
Partido Alianza Verde

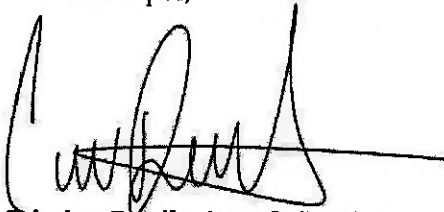
**PROPOSICIÓN**  
**PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA - 274 DE 2023 SENADO - "POR EL CUAL SE**  
**EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 -COLOMBIA POTENCIA**  
**MUNDIAL DE LA VIDA-"**

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023 el cual quedará así:

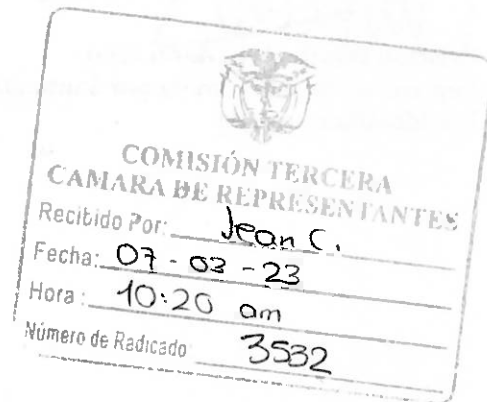
**"Artículo Nuevo.** *Armonización de las Políticas Públicas de Juventud.* En cumplimiento de la Ley 1622 de 2013, en el marco de la implementación de la Política Pública de Juventud, el Gobierno Nacional a través del Ministerio del Interior y la Consejería Presidencial para la Juventud brindará asistencia técnica a los Departamentos, Distritos y Municipios con el fin de armonizar las políticas públicas de juventud territoriales con los lineamientos nacionales.

Las entidades territoriales tendrán un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la publicación oficial de la Política Pública Nacional de Juventud para la armonización de sus políticas públicas de juventud.

Presentado por,



**Cristian Danilo Avendaño Fino**  
Representante a la Cámara por Santander  
Partido Alianza Verde



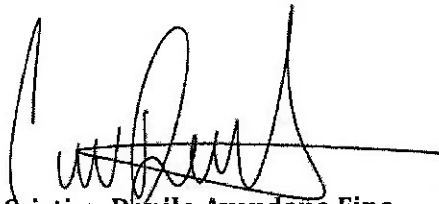


## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con el Documento CONPES 4040, la formulación de políticas públicas de juventud es fundamental para la inclusión de los jóvenes como actores transformacionales de desarrollo. Sin embargo, en la actualidad aún se evidencia que la institucionalidad y la oferta programática nacional y territorial se encuentran desarticuladas al momento de propender por el desarrollo integral y el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil.

En ese orden de ideas la formulación e implementación de la Política Pública Nacional de Juventud se convierte en una oportunidad para promover la armonización y articulación de la oferta territorial en materia de juventud. No obstante, se requiere el compromiso claro por parte del Gobierno Nacional en asistir técnicamente a las entidades territoriales en la labor de actualizar y/o formular las políticas públicas de juventud territorial con los lineamientos nacionales.

Presentado por:



**Cristian Danilo Avendaño Fino**  
Representante a la Cámara por Santander  
Partido Alianza Verde



## Proposiciones al Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 - Cristian Avendaño

1 mensaje

Cristian Danilo Avendaño Fino HR <cristian.avendano@camara.gov.co>  
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>  
CC: cristianavendanosantander@gmail.com

7 de marzo de 2023, 10:16

Bogotá D.C., 07 de marzo de 2023

Respetada  
ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA  
Secretaría General  
Comisión Tercera Constitucional Permanente  
Cámara de Representantes

Cordial saludo,

En atención al oficio C.T.C.P.3.3.608-C.23 del 17 de febrero de 2023, en el cual se establecen lineamientos para la radicación de las proposiciones al Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 en la Comisión Tercera de Cámara, me permito radicar en uso de mis atribuciones, las siguientes proposiciones:

1. Proposición artículo nuevo Censo 2018.
2. Proposición artículo nuevo convocatoria de contralores territoriales.
3. Proposición artículo nuevo asistencia técnica ordenamiento territorial.
4. Proposición artículo nuevo estrategia caminos reales.
5. Proposición artículo nuevo contratación PIC.
6. Proposición modifica artículo 9 sobre acuerdos de paz.
7. Proposición modifica artículo 11 sobre transparencia Fondo Paz.
8. Proposición modifica artículo 17 sobre CONALDEF.
9. Proposición artículo nuevo publicidad Fondos del PND.
10. Proposición artículo nuevo Trazador presupuestal Jóvenes.
11. Proposición artículo nuevo armonización de políticas de juventud.

*(Documentos adjuntos al presente correo en formato PDF)*

Agradezco confirmar el recibido del presente correo electrónico.

Agradeciendo su atención y colaboración,

Atte.

CRISTIAN DANILLO AVENDAÑO FINO  
Representante a la Cámara por Santander  
Partido Alianza Verde

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su Institucionajidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarnos de vuelta a la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia a la dirección del correo y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

### 11 archivos adjuntos

- Propuesta\_1\_PND\_Censo\_ArtNuevo.pdf  
64K
- Propuesta\_2\_PND\_Convocatoria\_Contralores\_ArtNuevo.pdf  
70K
- Propuesta\_3\_PND\_Planes de Ordenamiento\_ArtNuevo.pdf  
64K
- Propuesta\_4\_PND\_Caminos\_Reales\_ArtNuevo.pdf  
64K
- Propuesta\_5\_PND\_PIC\_ArtNuevo.pdf  
91K
- Propuesta\_6\_PND\_Acuerdos\_Paz\_ModArt9.pdf  
132K
- Propuesta\_7\_PND\_transparencia\_Fondo\_Paz-ModArt11.pdf  
70K
- Propuesta\_8\_PND\_participación\_CONALDEF\_ModArt17.pdf  
62K
- Propuesta\_9\_PND\_Publicidad\_Fondos\_ArtNuevo.pdf  
60K
- Propuesta\_10\_PND\_Trazador\_Jovenes\_ArtNuevo.pdf  
84K
- Propuesta\_11\_PND\_armonización\_políticas\_jóvenes\_ArtNuevo.pdf  
80K



## PROPOSICIÓN

Elimínese el artículo 283 del Proyecto de Ley 274 de 2023 Cámara – 338 de 2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026” , en los siguientes términos:

~~ARTÍCULO 283. Modifíquese el párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 2126 de 2021, el cual quedará así: PARÁGRAFO 1. Cuando en un mismo municipio concurren Defensorías de Familia y Comisarías de Familia, la competencia se determinará así:~~

~~1. El comisario o la comisaria de familia se encargará de prevenir, garantizar y restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes cuando se presenten vulneraciones o amenazas de derechos dentro del contexto de la violencia familiar y respecto de cualquier forma de violencia sexual, sin distinción de quien cometa la vulneración.~~

~~2. El defensor o la defensora de familia se encargará de prevenir, garantizar y restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes en las circunstancias de vulneración o amenaza de derechos diferentes de los suscitados en el contexto de la violencia familiar.~~

~~3. En aquellos casos en los cuales además de la violencia sexual en el contexto familiar contra el niño, niña o adolescente, se hayan presentado hechos de violencia contra uno o varios de los integrantes adultos de su núcleo familiar, la competencia será asumida por el comisario o la comisaria de familia.~~

De la senadora,

  
Angélica Lozano Correa  
Senadora de la República  
Partido Alianza Verde





## PROPOSICIÓN

Elimínese el artículo 282 del Proyecto de Ley 274 de 2023 Cámara – 338 de 2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026” , en los siguientes términos:

~~ARTÍCULO 282. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 2220 de 2022, el cual quedará así: ARTÍCULO 12. OPERADORES AUTORIZADOS PARA CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE EN MATERIA DE FAMILIA. La conciliación extrajudicial en derecho en materia de familia podrá ser adelantada ante los conciliadores de los centros de conciliación, los defensores y los comisarios de familia, los delegados regionales y seccionales de la Defensoría del Pueblo, los agentes del ministerio público ante las autoridades judiciales y administrativas en asuntos de familia y ante los notarios.~~

~~PARÁGRAFO 1. Los Comisarios de Familia tendrán la facultad para fijar las obligaciones provisionales respecto de la custodia, alimentos y visitas para niñas, niños y adolescentes cuando la conciliación sea fracasada y fallida. Para efectos de fijar las obligaciones provisionales, deberá contarse con elementos probatorios para determinar de manera objetiva la custodia, visitas y alimentos.~~

De la Senadora,

  
**Angélica Lozano Correa**  
Senadora de la República  
Partido Alianza Verde



## Proposiciones PND Comisarias de Familia | Senadora Angélica Lozano

1 mensaje

Angelica Lisbeth Lozano Correa <angelica.lozano@senado.gov.co>

7 de marzo de 2023, 10:18

Para: proposicionescom3@camara.gov.co, majoruiz.utl@gmail.com, felipeorjuela.utl@gmail.com, juandiegorgiano.utl@gmail.com

Buenos días,

Con el gusto de saludarles me permito radicar las siguientes proposiciones para que sean tenidas en cuenta en la discusión y aprobación del Proyecto de Ley No. 274 de 2023 Senado- 338 de 2023 Cámara "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026" COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

Sin otro particular,

Cordialmente:



*H.S. Angélica Lozano*  
*Senado de la República de Colombia*

"La conservación es un estado de armonía entre el hombre y la tierra" Aldo Leopold.  
No imprimas este correo a menos que sea estrictamente necesario.


Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario, los cuales pueden contener información de carácter confidencial. Teniendo en cuenta la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012) y su Decreto Reglamentario (Decreto Nacional 1377 de 2013) no está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa del remitente. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e informe por esta vía.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!  
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia - Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.  
CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

### 2 archivos adjuntos

 Propo Elimina 283.pdf  
98K

 Propo Elimina 282.pdf  
97K





Bogotá D.C. marzo de 2023

Doctora

**LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA**

Presidenta Comisión Tercera Cámara de Representantes.  
Cámara de Representantes.

[comisión.tercera@camara.gov.co](mailto:comisión.tercera@camara.gov.co)

[katherine.miranda@camara.gov.co](mailto:katherine.miranda@camara.gov.co)

Bogotá – D.C.

Doctora

**JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT**

Presidenta Comisión Cuarta Cámara de Representantes.

Cámara de Representantes.

[comisión.cuarta@camara.gov.co](mailto:comisión.cuarta@camara.gov.co)

[jezmi.barraza@camara.gov.co](mailto:jezmi.barraza@camara.gov.co)

Bogotá – D.C.



**ASUNTO:** Proposiciones al Proyecto de Ley no. 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado, *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, "Colombia Potencia Mundial de la Vida"*

Respetadas señoras Presidentas de las Comisiones Tercera y Cuarta de la Cámara de Representantes,

En mi calidad de Senador de la República, de manera atenta me permito radicar en sus despachos diversas proposiciones al Proyecto de Ley número. 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado, Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, *"Colombia Potencia Mundial de la Vida"* así:





**PROYECTO DE LEY No. 338 de 2023 CAMARA y 274 de 2023  
SENADO, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo  
2022 – 2026, "Colombia Potencia Mundial de la Vida"**

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA No. 1**

Modifíquese el **PARÁGRAFO TERCERO** del artículo 6° del PROYECTO DE LEY No. 338 de 2023 CAMARA y 274 de 2023 SENADO, *Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", relacionado con los Acuerdos de la Consulta Previa y otros espacios de dialogo, el cual quedará así:*

**PARÁGRAFO TERCERO.** Como parte integral del Plan Plurianual de Inversiones se incluye una proyección indicativa para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras por un monto de treinta (30) billones de pesos, que incluye todos los recursos del Presupuesto General de la Nación, el Sistema General de Participaciones y el Sistema General de Regalías, de los cuales cinco coma nueve (5,9) billones de pesos corresponden a la proyección indicativa de los recursos del Presupuesto General de la Nación para el cumplimiento de los acuerdos de la de la consulta previa con estas colectividades étnicas. Estos recursos se proyectan respetando el marco de gasto de mediano plazo y el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

**JUSTIFICACIÓN**

En el acta de protocolización de la Consulta previa del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 - *Colombia Potencia Mundial de la Vida*", el Gobierno Nacional en cumplimiento del mandato establecido en el artículo 57 de la ley 70 de 1993, acordó destinar una proyección indicativa de recursos por treinta (30 billones ) de pesos para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y en los cuales se incluirían todos los recursos asignados del presupuesto general de la nación, el sistema general de participaciones y el sistema general de regalías.

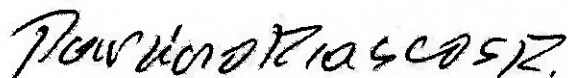
Igualmente se acordó que de estos 30 billones se destinarían 5.9 billones al cumplimiento de los compromisos de la consulta previa con estas comunidades.



Sin embargo, al momento de redactar el párrafo solo se hizo mención de los 5.9 billones para el cumplimiento de los compromisos de la consulta previa.

Esta situación ha generado confusiones en la opinión pública afrocolombiana que no entiende como pasamos de un monto de 19 billones en el PNA de desarrollo anterior a solo 5,9 billones en este cuatrenio y la confusión es mayor cuando se compara el PARAGRAFO SEGUNDO de este mismo artículo donde los pueblos indígenas pasaron de un monto de 10 billones en el plan de desarrollo anterior a 20 billones en este cuatrenio.

La modificación que proponemos al PARÁGRAFO **TERCERO** del artículo 6° del PROYECTO DE LEY No. 338 de 2023 CÁMARA y 274 de 2023 SENADO, busca aclarar este asunto, precisando las cifras tal como consta en el acta de protocolización que obra en el Ministerio del Interior.



**PAULINO RIASCOS RIASCOS**  
Senador de la República.



## PROPOSICIÓN MODIFICATORIA No. 2

Modifíquese el artículo 286 del PROYECTO DE LEY No. 338 de 2023 CAMARA y 274 de 2023 SENADO, *Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”,* relacionado con la modificación del artículo 4° de la Ley 70 de 1993, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 286.** Modifíquese el artículo 4° de la Ley 70 de 1993, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 4°.** El Estado adjudicará a las comunidades negras de que trata esta ley la propiedad colectiva sobre las áreas que, de conformidad con las definiciones contenidas en el artículo segundo comprenden las tierras baldías de las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico y aquellas ubicadas en las áreas de que trata el inciso segundo del artículo 1° de la presente Ley que vienen ocupando de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción.

Para ese efecto, en armonía con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 2° del Decreto Ley 902 del 2017, la Agencia Nacional de Tierras ANT o quien haga sus veces, titulará, ampliará o reestructurará los territorios de propiedad colectiva de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y procederá al saneamiento de aquellos que estuvieren ocupados por personas que no pertenezcan a estas colectividades étnicas.

Igualmente, cuando en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, se encuentre familias o personas de comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palenqueras, que se hubiesen establecido en ellas, antes de la declaratoria del área parque, también podrán ser objeto de titulación colectiva y ampliación, los terrenos que ocupen estas comunidades en dichas áreas.

Adicionalmente, cuando los territorios colectivos ocupados tradicionalmente por las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, se traslapen o superpongan con las zonas de reserva forestal previstas en la Ley 2ª de 1959, se entenderá que estos territorios fueron sustraídos de dicho régimen legal, porque así lo dispuso la Ley 70 de 1993, a partir de su vigencia, y en consecuencia no les son aplicables, las normas jurídicas de las zonas de reserva forestal, y en materia





ambiental, forestal y minera operaran las disposiciones previstas en los capítulo IV y V de la Ley 70 de 1993.

El procedimiento aplicable para la titulación, la ampliación, la reestructuración y el deslinde de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, será el previsto en el Decreto 1745 de 1995, compilado en el Decreto 1066 de 2015.

Para el saneamiento de los territorios colectivos, mientras se dicta el respectivo reglamento por parte del Gobierno Nacional, se aplicará el procedimiento previsto para el saneamiento de los territorios indígenas.

Los terrenos respecto de los cuales se determine el derecho a la propiedad colectiva se denominarán para todos los efectos legales “Tierras de las Comunidades Negras”

### JUSTIFICACIÓN

El artículo 286 del proyecto de ley no. 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado, tal como está planteado, es altamente inconveniente y perjudica en forma grave, los derechos étnicoterritoriales de las comunidades negras de Colombia por las siguientes razones:

1. Los instrumentos jurídicos de constitución, ampliación y saneamiento de los territorios colectivos de las comunidades negras, que en este artículo se proponen como una gran novedad, **no son nuevos**, porque ya existen en el ordenamiento jurídico colombiano, debido a que fueron incorporados mediante el inciso 3° del artículo 2° del Decreto Ley 902 del 2017, Decreto Ley, que desarrolló el punto de la Reforma Rural Integral y el Capítulo Étnico de los Acuerdos de Paz de la Habana, y que además ya superó el control de constitucionalidad de la Corte Constitucional que lo aprobó mediante la Sentencia C-073 del 2018.

Como puede verse el inciso 3° del artículo 2° del Decreto Ley 902 del 2017, hizo extensivo a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, los instrumentos jurídicos de ampliación, saneamiento y reestructuración de sus territorios colectivos y que, hasta la fecha de firma de los Acuerdos de Paz de la Habana, estaban reservados por la legislación agraria vigente a los pueblos indígenas.



2. Cuando el artículo 286 del proyecto de Ley condiciona la constitución y ampliación de los territorios colectivos, que se hallaren en las zonas de reserva forestal de la Ley 2ª de 1959, a las disposiciones legales que regulan dichas zonas y ordena que la titulación colectiva debe alinearse dentro de los instrumentos de planificación de estas áreas, en la práctica está desconociendo y derogando la Ley 70 de 1993, porque si el artículo se aprueba como está planteado, a partir de su vigencia en estos territorios no aplicaría la Ley 70 de 1993, sino la Ley 2ª de 1959.

3. El párrafo que se introduce en el artículo 286 del proyecto de Ley, DEROGA prácticamente todo el capítulo III de la Ley 70 de 1993, porque prohíbe la titulación, la ampliación, el saneamiento y la reestructuración de los territorios colectivos ancestrales de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, allí donde existan (i). "territorios y territorialidades de pueblos indígenas"; (ii) allí donde existan solicitudes de constitución y ampliación de resguardos indígenas; (iii) Allí donde existan solicitudes de protección de territorios ancestrales y o tradicionales de los pueblos indígenas; (iv) Allí donde existan solicitudes de clarificación de resguardos de origen colonial y republicano.

Como quiera que estas solicitudes existen en todo el país, los derechos territoriales de las comunidades negras no podrían aplicarse en ningún lugar de la geografía nacional, dejando sin efectos la Ley 70 de 1993, que en estos casos previó un proceso de concertación interétnica para definir las tierras y territorios de las comunidades negras y los pueblos indígenas.

Por las razones expuestas proponemos las siguientes modificaciones al contenido y alcances del artículo 286 del proyecto de Ley.:

**PRIMERA MODIFICACIÓN.** Eliminar totalmente el PARAGRAFO del artículo propuesto, porque deroga parcialmente la Ley 70 de 1993 y limita el reconocimiento de los derechos territoriales de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del país.

**SEGUNDA MODIFICACIÓN.** Armonizar y complementar los instrumentos jurídicos de constitución, ampliación, saneamiento, reestructuración y deslinde de los territorios colectivos de las comunidades negras previstos en el inciso 3º del artículo 2º del Decreto Ley 902 del 2017, con los instrumentos jurídicos de la titulación colectiva de los terrenos baldíos rurales y ribereños de la Cuenca del Pacífico y de otras regiones del país, previstos en el artículo 4º de la Ley 70 de 1993 .



Como quiera que la Agencia Nacional de Tierras, en estos cinco años de vigencia del Decreto Ley 902 del 2017, ha venido señalando, que no aplica las figuras de ampliación, saneamiento, reestructuración y deslinde de los territorios colectivos, porque carece de un procedimiento expedito para hacerlo, proponemos que para estos efectos se aplique el procedimiento establecido en el Decreto 1745 de 1995, compilado en el Decreto 1066 de 2015, no solo porque el propio Decreto Ley 902 de 2017, en forma expresa hace remisión a este Decreto, sino además, porque el Decreto 1745 de 1995, ha sido la norma procedimental acordada con las comunidades afrocolombianas y se ha venido aplicando en los últimos 27 años para el reconocimiento de los derechos territoriales de estas comunidades.

Respecto del procedimiento de saneamiento de los territorios colectivos, proponemos que mientras se expide por el Gobierno Nacional el respectivo reglamento, se aplique el procedimiento previsto para el saneamiento de los territorios indígenas, que en esencia no difiere en sus etapas procesales para el saneamiento de los territorios de los grupos étnicos.

TERCERA MODIFICACIÓN. La tercera modificación que se propone al artículo 286 del proyecto de Ley, tiene que ver con la necesidad de hacer compatible la titulación colectiva de los territorios ancestrales de las comunidades negras con las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, **como ya ocurre con los territorios indígenas**, porque son miles las familias y comunidades negras, que se encontraban establecidas en sus territorios tradicionales, y sin consultarlas y sin su consentimiento, les impusieron la figura de los Parques Nacionales Naturales y hoy se les prohíbe por mandato legal la titulación colectiva de sus territorios ancestrales.

En el caso del Pacífico colombiano, a la entrada en vigencia de la Ley 70 de 1993, existían ocho (8) Parques Nacionales Naturales, con una extensión aproximada de 564.000 hectáreas, donde las comunidades negras se encontraban establecidas antes de la constitución de dichos Parques y se les prohibió titular sus territorios ancestrales

La modificación que proponemos, busca hacer justicia con estas comunidades, para permitir la titulación colectiva de sus territorios ancestrales y que sigan coexistiendo con la figura de los Parques Nacionales Naturales sin separarse de ellos, como ya ocurre con los resguardos indígenas, cuya titulación colectiva es compatible con las áreas de Parques Nacionales Naturales.

CUARTA MODIFICACIÓN. La cuarta modificación que se propone al artículo 286 del proyecto de Ley, tiene que ver con la necesidad de hacer claridad sobre la aplicación de la Ley 2ª de 1959, en los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras,



Con el propósito de que no exista ninguna duda que cuando los territorios colectivos de las comunidades negras se traslapen o se superpongan con las zonas de reserva forestal previstas en la Ley 2ª de 1959, se entienda que estos territorios fueron sustraídos del régimen legal de las zonas de reserva forestal, porque así lo dispuso la Ley 70 de 1993, a partir de su vigencia, y en consecuencia estas reglas no son aplicables en los territorios colectivos de las comunidades afrocolombianas.

En los territorios colectivos de las comunidades negras que se traslapen con zonas de reserva forestal, en materia territorial, ambiental, forestal, minera y de etnodesarrollo, aplicaran las disposiciones previstas en los capítulos III, IV, V y VII de la Ley 70 de 1993 y no las normas jurídicas de las zonas de reserva forestal de la Ley 2da de 1959.

Atentamente,



**PAULINO RIASCOS RIASCOS**  
Senador de la Republica.





### PROPOSICIÓN MODIFICATORIA No. 3

Modifíquese el artículo 293 del PROYECTO DE LEY No. 338 de 2023 CAMARA y 274 de 2023 SENADO, *Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, relacionado con los Acuerdos de la Consulta Previa y otros espacios de dialogo, el cual quedará así:*

**ARTÍCULO 293. ACUERDOS DE LA CONSULTA PREVIA Y OTROS ESPACIOS DE DIALOGO.** Los acuerdos realizados en el marco de las consultas previas realizadas con los pueblos indígenas, **las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, y el Pueblo Rrom**, hacen parte integral de la presente Ley.

Las entidades con compromisos derivados de escenarios de dialogo y concertación con i). Comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. ii). Pueblo ROM; y iii) con pueblos y comunidades indígenas a través de su política indígena incluidos en el PND 2022 - 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, conforme a la priorización efectuada por las entidades en el PPI, destinarán los recursos para su cumplimiento, los cuales deberán estar acorde con el marco de gasto de mediano plazo y el marco fiscal de mediano plazo.

**PARÁGRAFO.** Las estrategias y metas acordadas con los Pueblos Indígenas y las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el pueblo Rom serán objeto de especial seguimiento. El Departamento Nacional de Planeación incluirá en el Sistema Nacional de Gestión y Resultados (Sinergia), en TERRIDATA y en las demás plataformas de seguimiento y ejecución de las políticas públicas a nivel nacional y territorial, un componente especial para Pueblos Indígenas, otro para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y otro para el pueblo Rrom, mediante el diseño y definición concertada de un tablero de control con indicadores culturalmente adecuados.

### JUSTIFICACIÓN

El Gobierno Nacional en cumplimiento del mandato establecidos en el artículo 57 de la ley 70 de 1993, protocolizó el proceso de Consulta Previa del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026, “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, con las **COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS**, en donde se pactó un monto global indicativo de los recursos asignados a estas comunidades, con un valor total de 5.9 billones de pesos.



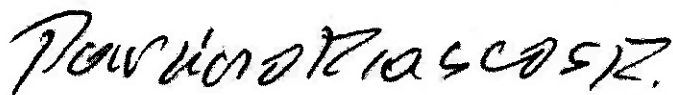
Igualmente, el Gobierno protocolizó los acuerdos con las comunidades indígenas con un monto total de 20 billones de pesos.

Sin embargo, en el articulado 293 del Proyecto de Ley del Plan Nacional de Desarrollo, solo se ordena incorporar como parte integral de la Ley las actas de las consulta previa con los pueblos indígenas y se excluyen sin ninguna justificación válida, las actas de protocolización de las consultas previas con las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el pueblo Rrom, ni se definen mecanismos para su seguimiento y ejecución.

En consecuencia, la modificación propuesta busca incorporar como parte integral de la Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, Colombia Potencia Mundial de la Vida, las actas de protocolización de las consultas previas con las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el pueblo Rrom e incorporar mediante un PARAGRAFO un mecanismo de seguimiento para la ejecución de los compromisos.

Con esta modificación se busca y honrar los compromisos pactados por el Gobierno Nacional con estas comunidades afrocolombianas, porque de mantenerse el artículo como esta formulado, resultaría contrario al principio de igualdad y violaría el artículo 57 de la Ley 70 de 1993, que ordena incluir en el Plan Nacional de Desarrollo, un capítulo que recoja el Plan de Desarrollo de las Comunidades negras en cada cuatrenio y ello debe quedar explícito en la Ley mediante la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo de cada Gobierno.

Atentamente,



**PAULINO RIASCOS RIASCOS**  
Senador de la Republica.



## PROPOSICIÓN MODIFICATORIA Y ADITIVA No. 4

Modifíquese el título y agréguese aun párrafo nuevo al **artículo 287** del PROYECTO DE LEY No. 338 de 2023 CÁMARA y 274 de 2023 SENADO, Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 287. PLAN INTEGRAL DE REGLAMENTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 70 DE 1993.** Dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, el Gobierno Nacional formulará, diseñará e implementará un Plan Integral de Reglamentación e implementación de la Ley 70 de 1993. Este Plan servirá para acelerar los procesos en marcha de elaboración, consulta y expedición de los Decretos Reglamentarios, así como las medidas para garantizar los derechos del acceso a la tierra y la salvaguardia de los territorios, igualdad de oportunidades y garantías para los pueblos afrodescendientes, negros, raizales y palenqueros.

Las entidades estatales del orden nacional, conforme a sus competencias, deberán identificar las asignaciones presupuestales específicas para el cumplimiento de lo establecido en el presente artículo, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el marco de Gastos de Mediano Plazo, y presentarán al Departamento Nacional de Planeación las asignaciones de manera desagregada.

**PARAGRAFO.** En armonía con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 70 de 1993, que faculta al Gobierno Nacional para negociar los empréstitos que sean necesarios para el cumplimiento de la Ley, se autoriza al Gobierno Nacional para que adelante las operaciones de crédito con la banca multilateral, por un valor mínimo de US\$ 500 millones de dólares, destinados a la financiación del Plan Integral de Reglamentación e implementación de la Ley 70 de 1993 antes descrito y el cual será ejecutado por el Ministerio de Igualdad y Equidad.

### JUSTIFICACIÓN

El título que identifica el artículo 287 del proyecto de Ley, “**REGLAMENTACIÓN INTEGRAL DE LA LEY 70 DE 1993**”, no refleja integralmente el contenido de dicho artículo, porque lo que se ordena desarrollar en él, es la formulación, el diseño y la implementación de un “**PLAN INTEGRAL DE REGLAMENTACIÓN E**




*IMPLEMENTACIÓN de la Ley 70 de 1993*". En consecuencia, se propone modificar el título del artículo para que refleje integralmente su objeto.

Del mismo modo se propone adicionar a este artículo un PARAGRAFO que autorice al Gobierno Nacional, para contratar un crédito con la banca multilateral, por un valor mínimo de US\$ 500 millones de dólares, destinados a la financiación del Plan Integral de Reglamentación e implementación de la Ley 70 de 1993.

Este párrafo se justifica, porque se requieren recursos adicionales al presupuesto nacional para la reglamentación e implementación de esta Ley.

En los 30 años de vigencia de la Ley 70 de 1993, los principales retos y desafíos que enfrenta esta norma, tienen que ver con el hecho de que el 60% de sus 8 capítulos y sus 68 artículos, no han sido reglamentados por el Gobierno Nacional y mucho menos aplicados, por esa razón es necesario formular, diseñar y ejecutar un ***Plan Integral de reglamentación e Implementación de la Ley 70 de 1993***, pero para ello es urgente contar con la ***asignación y ejecución de los recursos financieros y presupuestales*** necesarios, incluyendo un crédito con la banca multilateral, por mínimo 500 millones de dólares con destinación específica para el cumplimiento de los mandatos establecidos en la Ley 70 de 1993 y cuya ejecución podría confiarse al recién creado Ministerio de la Igualdad.

Atentamente,



**PAULINO RIASCOS RIASCOS**  
Senador de la Republica.





## PROPOSICIÓN MODIFICATORIA No. 5

Modifíquese el artículo 292 del PROYECTO DE LEY No. 338 de 2023 CAMARA y 274 de 2023 SENADO, Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 292. PARTIDAS PRESUPUESTALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS CON PUEBLOS INDIGENAS Y LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES, PALENQUERAS Y RROM.** Las entidades en el marco de su autonomía, con la participación de los pueblos indígenas y las **Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras y Rrom**, determinaran las partidas presupuestales para el cumplimiento de los acuerdos pactados con estas colectividades étnicas, e incorporados integralmente en la presente Ley, el cual se dará en el marco de los tiempos establecidos normativamente, con el fin de que cada entidad incluya estas en la priorización para la programación de su presupuesto. Con este fin, el Ministerio del Interior y el Departamento Nacional de Planeación coordinaran la convocatoria de las entidades concernidas, siendo estas ultimas las responsables de la programación de las partidas presupuestales y su determinación será presentada en una sesión anual conjunta de la Mesa Permanente de Concertación y la Mesa Regional Amazónica para el caso de los pueblos Indígenas y **el Espacio Nacional de Consulta Previa y la Comisión Consultiva de Alto Nivel** para el caso de los pueblos afrodescendientes.

### JUSTIFICACIÓN

El título que identifica el artículo 292 del proyecto de Ley, “**PARTIDAS PRESUPUESTALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS CON PUEBLOS INDIGENAS Y LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES, PALENQUERAS Y RROM**”, no refleja integralmente el contenido de dicho artículo, porque en su desarrollo solo se refiere a los compromisos presupuestales de las entidades con los pueblos indígenas, excluyendo de manera injustificada y sin ninguna sustentación valida a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y al Pueblo Rrom.





En consecuencia, se propone adicionar el contenido del artículo incluyendo a las **Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras y al pueblo Rrom.**

Atentamente,

**PAULINO RIASCOS RIASCOS**  
Senador de la Republica.



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA  
EDIFICIO NUEVO CONGRESO  
carrera 7 No. 8-68 Oficina 525 B - 526B  
PAULINO.RIASCOS@SENADO.GOV.CO





## PROPOSICIÓN MODIFICATORIA No. 6

Modifíquese el artículo 10 del PROYECTO DE LEY No. 338 de 2023 CAMARA y 274 de 2023 SENADO, Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 10. COMPROMISOS DEL PNIS CON PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS.** El Gobierno Nacional, en cabeza de las entidades competentes, apropiará las partidas presupuestales y los recursos administrativos que se necesitan para el cumplimiento y cierre de los compromisos adquiridos con los pueblos y familias indígenas y con las **Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras**, que se vincularon al Programa de Cultivos de Uso Ilícito - PENIS-.

Con el fin de atender los territorios colectivos de los pueblos indígenas y de las **Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras**, afectados por los cultivos de uso ilícito, la DSCI, en coordinación con sus autoridades propias, implementaran en esos territorios modalidades alternativas de sustitución de economías ilícitas y reconversión productiva de los cultivos de coca, marihuana o amapola. La contratación de las actividades que se adelanten para la implementación de los modelos de sustitución de economías ilícitas y reconversión productiva de los cultivos de coca, marihuana o amapola, se fundamentaran en los instrumentos jurídicos que permiten la contratación entre las entidades estatales y las estructuras de gobierno propio de los pueblos indígenas y de las **Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras**.

### JUSTIFICACIÓN

El título que identifica el artículo 10 del proyecto de Ley, “**COMPROMISOS DEL PENIS CON PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS**”, no refleja integralmente el contenido de dicho artículo, porque en su desarrollo solo se refiere a los compromisos del PENIS con los pueblos indígenas, excluyendo de manera injustificada y sin ninguna sustentación válida a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

En consecuencia, se propone adicionar el contenido del artículo incluyendo también los compromisos del PENIS con **Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras**.





Atentamente,

*Paulino Riascos*

**PAULINO RIASCOS RIASCOS**  
Senador de la Republica.



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA  
EDIFICIO NUEVO CONGRESO  
carrera 7 No. 8-66 Oficina 525 B - 526B  
PAULINO.RIASCOS@SENADO.GOV.CO







## PROPOSICIÓN ADITIVA No. 7

Agréguense un **artículo nuevo** al PROYECTO DE LEY No. 338 de 2023 CAMARA y 274 de 2023 SENADO, Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, el cual quedará así:

**ARTÍCULO NUEVO.** Modifíquese el artículo 326 de la Ley 1955 de 2019, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 326. REQUISITOS DIFERENCIALES PARA EL CONTRATO ESPECIAL DE CONCESIÓN MINERA.** El Gobierno Nacional definirá los requisitos diferenciales para el otorgamiento del Contrato Especial de Concesión a los mineros de pequeña escala, a los beneficiarios de devolución de áreas y a las comunidades étnicas. Así mismo el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establecerá los términos de referencia diferenciales para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental requerido para el licenciamiento ambiental de estos proyectos mineros.

Los mineros de pequeña escala, los beneficiarios de devolución de áreas y las comunidades étnicas, una vez suscriban el Contrato Especial de Concesión Minera, contarán con un acompañamiento técnico integral y serán objeto de fiscalización diferencial.

En los contratos especiales de concesión minera para comunidades étnicas, se exonerará totalmente el pago del canon superficiario y la autoridad minera competente, condonará las deudas que por este concepto se encuentre pendientes de pago a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley.

Igualmente, en estos contratos no se exigirá a las comunidades étnicas acreditar la capacidad económica de que trata el artículo 22 de la Ley 1753 de 2015, para la exploración, explotación, desarrollo y ejecución del proyecto minero en sus territorios colectivos.

Del mismo modo en los contratos especiales de concesión minera para comunidades étnicas, cuyos territorios se traslapen o superpongan con las áreas de reserva forestal de la Ley 2ª de 1959, no se exigirá la sustracción previa de dichos terrenos de las áreas de reserva forestal.



Los demás requisitos y condiciones diferenciales de carácter ambiental y minero, para los contratos especiales de concesión de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, se establecerán por el Gobierno Nacional en la reglamentación de los capítulos IV y V de la Ley 70 de 1993.

## JUSTIFICACIÓN

El artículo 326 de la Ley 1955 del 2019, estableció los requisitos diferenciales que debe tener el Contrato de Concesión Minera de las comunidades étnicas negras e indígenas, en materia de (i) exoneración del canon superficiario; (ii) asistencia técnica integral; (iii). fiscalización diferencial y (iv) términos de referencia diferenciales para la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental requeridos para el licenciamiento ambiental de los proyectos.

Sin embargo, este artículo resulto insuficiente en la definición de los requisitos diferenciales de los contratos de concesión minera de las comunidades étnicas y en la solución de los diversos conflictos mineros que en esta materia presentan las comunidades negras e indígenas en sus territorios colectivos así:

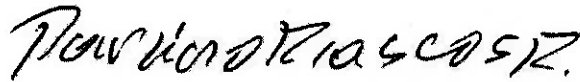
1. En materia de la exoneración del canon superficiario, pese al reclamo de las comunidades étnicas que exigían su exoneración total, el artículo 326 de la Ley 1955 de 2019, se limitó a establecer una exoneración parcial, condicionada a su pago anticipado y a la previa existencia de Zona Minera declarada, lo que en la práctica le torno ineficaz y ha conducido al endeudamiento de los Consejos Comunitarios que deben abonar a las autoridades mineras, altas sumas de dinero por este concepto y algunos de ellos han sido embargados por el no pago de estos canones.
2. En materia de la acreditación de la capacidad económica para el desarrollo de grandes proyectos de minería, establecida en el artículo 22 de la Ley 1753 de 2015, las autoridades mineras vienen exigiéndolos, como requisito necesario e indispensable para el otorgamiento de los contratos de concesión y ante la imposibilidad de los Consejos Comunitarios para acreditar esta capacidad económica, les niegan los contratos y se los otorgan a las grandes empresas mineras que pueden acreditar musculo económico.
3. En materia ambiental, para el caso de las comunidades étnicas el artículo 326 de la Ley 1955 de 2019 estableció tres (3) requisitos presuntamente diferenciales pero que en la práctica han resultado casi de imposible cumplimiento: (i) Los estudios de impacto ambiental, (ii) La licencia Ambiental y (iii) La previa sustracción de los



territorios cuando se traslapen o superpongan con las zonas de reserva forestal prevista en la Ley 2ª de 1959, sobre todo este último requisito se ha tornado de imposible cumplimiento por los altos y complejos estudios técnicos y económicos que comporta y que se deben realizar a cargo de las comunidades étnicas y por su inutilidad, ya que los territorios colectivos fueron sustraídos del régimen de reserva forestal por la Ley 70 de 1993.

La propuesta de modificación del artículo 326 de la Ley 1955 de 2019, que se propone busca resolver las deficiencias normativas antes señaladas.

Atentamente,



**PAULINO RIASCOS RIASCOS**  
Senador de la Republica.



## PROPOSICIÓN ADITIVA No. 8

Agréguese un artículo nuevo al PROYECTO DE LEY No. 338 de 2023 CAMARA y 274 de 2023 SENADO, Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, cuyo texto es el siguiente.

**ARTÍCULO NUEVO. PERMISO ESPECIAL PARA APROVECHAMIENTO DE MATERIALES DE ARRASTRE Y DE CONSTRUCCIÓN POR LAS COMUNIDADES NEGRAS.** Las autoridades mineras competentes, a solicitud de parte, otorgaran a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, permiso o autorización temporal para el aprovechamiento de los materiales de arrastre y de construcción existentes en sus territorios colectivos, con destino a (i) la construcción, reparación o mantenimiento de vías; (ii) la construcción, reparación de obras para la gestión del riesgo de desastres; (iii) La construcción, reparación o mejoras de vivienda de interés social en la jurisdicción de los Consejos Comunitarios.

Este permiso o autorización temporal tendrá como duración el termino de ejecución de la obra y para su otorgamiento, el área solicitada deberá estar libre y la comunidad deberá anexar a la Autoridad Minera competente, un documento soporte con las características de la obra a realizar.

Una vez otorgado el permiso o la autorización temporal de que trata el presente artículo, para su ejecución, la comunidad beneficiaria solamente deberá contar con los permisos ambientales correspondientes y pagar las regalías ha que haya lugar, en ningún caso, los minerales objeto de este permiso o autorización temporal no podrán ser objeto de comercialización. Lo anterior, sin perjuicio de las propuestas de contrato especial de concesión minera que podrán ser solicitadas por las comunidades.

### JUSTIFICACIÓN

Los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, especialmente de la cuenca del Pacifico, son drenados por una extensa y compleja red hídrica, que facilita la configuración geomorfológica e hidrológica, que propicia la existencia de un sinnúmero de playas y arrumes meandricos, que disponen de cuantiosos volúmenes de arenas y gravas.





Estos recursos históricamente han sido utilizados por las comunidades negras, bajo criterios etnoculturales, para la construcción de viviendas, apertura de vías, calles y caminos veredales y para obras de interés social.

Sin embargo, el Código de Minas adoptado por la Ley 685 de 2001, desconociendo los derechos históricos y culturales de las comunidades afrodescendientes, condicionó el aprovechamiento de estos materiales de arrastre y de construcción, bajo la figura de una autorización temporal para el uso exclusivo en el mantenimiento y construcción de vías, con mediación de la existencia de un contrato de obra pública y el otro escenario de uso no temporal con perspectiva comercial se determinó con la existencia de un contrato de concesión minera.

Estas dos alternativas superan y restringen el derecho al beneficio solidario de estos materiales para el aprovechamiento comunitario y de manera autónoma para el desarrollo colectivo de obras de interés social.

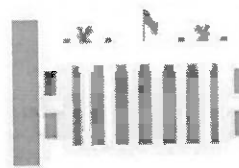
Por las razones expuestas se requiere un ajuste reglamentario que le de sustento al desarrollo de los territorios de las comunidades negras, a partir del usufructo responsable de los recursos vinculados a los materiales de arrastre y de construcción existentes en sus territorios colectivos.

Atentamente,



**PAULINO RIASCOS RIASCOS**  
Senador de la Republica.





Recibido Por Jean C.

Fecha 07-03-23

Hora 10:32

Número de Radicado 3543

### PROPOSICIÓN ADICTIVA NO. 9

Se propone en el artículo 300 de vigencia y derogatoria, incluir un párrafo 4º para mantener la vigencia de los siguientes artículos de la Ley 1753 del 2015, relacionados con comunidades afrocolombianas así:

#### ARTICULO 300. VIGENCIA Y DEROGATORIA:

PARAGRAFO TERCERO. Con el fin de dar continuidad a los programas y proyectos en beneficio de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, continuaran vigentes los siguientes artículos de la Ley 1753 de 2015, así: **artículo 101 párrafo 2º** sobre el subsidio integral de tierras para los Consejos Comunitarios; **artículo 109**, sobre destinación de Bienes objeto de extinción al pueblo raizal; **artículo 112** sobre el decenio internacional de los afrodescendientes, **artículo 123** sobre la agenda afrocolombiana para el postconflicto; **artículo 131** sobre el estatuto del pueblo raizal; **artículo 255** sobre la compensación del impuesto predial para los territorios colectivos afrocolombianos.

Igualmente se mantiene la vigencia del Programa Especial de compra de tierras para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras creado mediante el artículo **8o. Literal C, Numeral 9o. de la Ley 812 de 2003.**

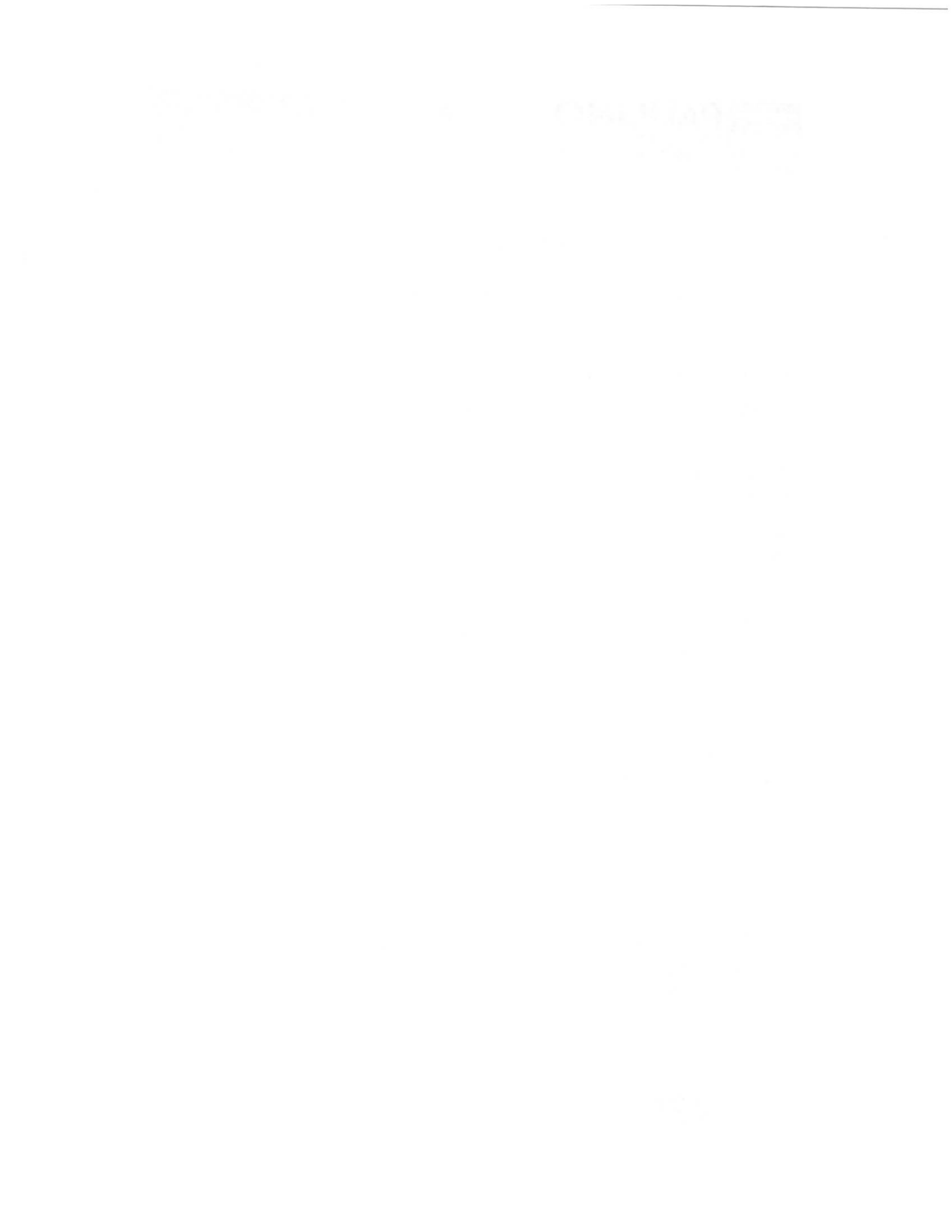
### JUSTIFICACIÓN

Los artículos antes citados fueron fruto de arduas negociaciones entre el Gobierno Nacional y las comunidades afrocolombianas en los planes de desarrollo anteriores, además vienen ejecutándose con resultados satisfactorios para estas comunidades y en el acta de protocolización de la consulta previa se acordó mantenerles su vigencia.

Atentamente,



**PAULINO RIASCOS RIASCOS**  
Senador de la Republica.



## Proposiciones

1 mensaje

**Paulino Riascos Riascos** <paulino.riascos@senado.gov.co>  
Para: proposicionescom3@camara.gov.co

7 de marzo de 2023, 10:31

Buenos días

A continuación radicó las siguientes proposiciones, para su respectivo trámite

muchas gracias

**Paulino Riascos**  
**Senador de la República**

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

### AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

### CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.



**PROPOSICIONES AFROS PLAN DE DESARROLLO 2022 - 2026, version final del 26 de febrero 2023 .pdf**  
366K





COMISION TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: Jean C  
Fecha: 07-03-23  
Hora: 10:35  
Número de Radicado: 3544

## PROPOSICIÓN

Por medio de la cual se modifica el Artículo 89 del Proyecto de Ley No. 274 de 2023 Senado - 338 de 2023 Cámara "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 - COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", el cual quedará así:

ARTÍCULO 89. Formulación de la Política Pública de Derechos Humanos para el Logro de la Paz Total. El Ministerio del Interior, articulará la formulación, adopción, ejecución y evaluación de la política pública de Derechos Humanos para el logro de La Paz Total, con las demás entidades competentes, con un enfoque integral, territorial, diferencial, ambiental, de adaptación climática, social y de género.

De la congresista,

**Angélica Lozano Correa**  
Senadora de la República  
Alianza Verde

## JUSTIFICACIÓN

La Corte Interamericana de Derechos Humanos - CDH por primera vez resalta la relación de interdependencia e indivisibilidad entre la protección del medio ambiente, el desarrollo sostenible y los derechos humanos. En ese sentido, hay varios derechos humanos que están relacionados con el medio ambiente, la corte interamericana de derechos humanos los dividió en derechos sustantivos y de procedimientos.

Los derechos sustantivos son aquellos que pueden ser directamente afectados por daños al medio ambiente como son: derecho a la vida, derecho a la vivienda, derecho a no ser desplazado forzosamente, derecho a participar en la vida cultural, derecho a la alimentación, derecho al agua, derecho a la integridad personal, derecho a la salud y derecho a la propiedad.





Los derechos de procedimientos son aquellos que sirven de instrumentos para garantizar los derechos sustantivos y en cumplimiento de las obligaciones ambientales, entre estos se encuentran: libertad de expresión, libertad de asociación, derecho de acceso a la información, derecho a un recurso efectivo y derecho a la participación en la toma de decisiones.

Considerando la anterior relación entre los derechos humanos y el ambiente, es importante que en la formulación de la política pública se incluya el tema ambiental por el impacto y el grado de relación entre los mismos.

Adicionalmente, se debe considerar que el ambiente desempeña un papel importante en la consolidación e implementación de la Política de Paz Total; para ello es necesario que se comprenda el ambiente como parte integral de esta política y más cuando la Jurisdicción Especial de Paz, ha señalado que el ambiente ha sido una "víctima silenciosa" del conflicto en el país, solo desde la firma del Acuerdo de Paz hasta el 30 de mayo de 2022, se registraron por lo menos 283 afectaciones a la naturaleza".

## PROPOSICIÓN

Por medio de la cual se adiciona un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 274 de 2023 Senado - 338 de 2023 Cámara "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026" COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA":

**ARTÍCULO NUEVO. Adiciónese el parágrafo 4 en el artículo 11 de la Ley 1101 de 2006, de la siguiente manera:**

**Parágrafo 4. Serán invitados al Comité Directivo del Fondo Nacional de Turismo el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia, Unidad Nacional para la Gestión del Riesgos de Desastres (UNGRD), así como las autoridades ambientales competentes territoriales con el objetivo de evaluar los proyectos que sean presentados al FONTUR para la verificación del cumplimiento de sostenibilidad ambiental.**

De la congresista,



**Angélica Lozano Correa**  
Senadora de la República  
Alianza Verde

## JUSTIFICACIÓN

En el artículo 218 del Proyecto de Ley No. 274 de 2023 Senado - 338 de 2023 Cámara "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026" COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA se crea la línea de inversión territorial en el FONTUR, en el marco de esa creación se menciona que:



*“...ARTÍCULO 18. LÍNEA DE INVERSIÓN TERRITORIAL. Como parte de la Política de Turismo créase la Línea de Inversión Territorial en la cual, para cada vigencia anual, deben presentarse los proyectos de las entidades territoriales, Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas de derecho público de carácter especial que los represente desde el gobierno propio, respecto de los cuales se demanden recursos para promoción y competitividad, sostenibilidad ambiental y social, provenientes de las fuentes fiscales previstas en esta ley, o del Presupuesto General de la Nación...”*

Adicionalmente, en las reglas que se definen en el artículo 218 se establece que:

*“1. Los proyectos serán apoyados por la Línea de Inversión Territorial, mediante decisión expresa del Comité Directivo de FONTUR, previa solicitud de las entidades territoriales, Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas de derecho público de carácter especial que los represente desde el gobierno propio”*

Actualmente el Comité Directivo de FONTUR según la Ley 1558 de 2012 no se encuentra ni como integrante o invitado el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o algún organismo competente que pueda evaluar que los proyectos cuenten con el componente de sostenibilidad ambiental.

**Proposiciones PND Ambiente | Senadora Angélica Lozano**

1 mensaje

Angelica Lisbeth Lozano Correa &lt;angelica.lozano@senado.gov.co&gt;

7 de marzo de 2023, 10:31

Para: proposicionescom3@camara.gov.co, majoruiz.utl@gmail.com, fellpeorjuela.utl@gmail.com, lorenabonilla.utl@gmail.com, angelaamaya.utl@gmail.com

Buenos días,

Con el gusto de saludarles me permito radicar las siguientes proposiciones para que sean tenidas en cuenta en la discusión y aprobación del Proyecto de Ley No. 274 de 2023 Senado- 338 de 2023 Cámara "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026" COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

Sin otro particular,

--

Cordialmente:



**H.S. Angélica Lozano**  
*Senado de la República de Colombia*

"La conservación es un estado de armonía entre el hombre y la tierra" Aldo Leopold.

No imprimas este correo a menos que sea estrictamente necesario.

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario, los cuales pueden contener información de carácter confidencial. Teniendo en cuenta la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012) y su Decreto Reglamentario (Decreto Nacional 1377 de 2013) no está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa del remitente. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e informe por esta vía.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.


Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia - Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

**2 archivos adjuntos**

 **Art 89\_Modificatoria.pdf**  
72K

 **Nuevo Art.pdf**  
127K



## PROPOSICIÓN

Adiciónese el artículo 300 del Proyecto de Ley 338 de 2023-Cámara 274 de 20223 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 «Colombia Potencia Mundial de la Vida»", el cual quedará así:

ARTÍCULO 300. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. La presente Ley rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. Los artículos de las Leyes 812 de 2003, 1151 de 2007, 1450 de 2011, 1753 de 2015 y 1955 de 2019 no derogados expresamente en el siguiente inciso o por otras leyes, continuarán vigentes hasta que sean derogados o modificados por norma posterior. Se derogan expresamente el artículo 26 de la Ley 45 de 1990; los artículos 42 y 45 de la Ley 300 de 1996; artículos 15, 40, 41, 44, 45, 46, 50, 105, 136, 137, 144, 146, 165 y 179 de la Ley 1450 de 2011; artículos 11, 13, parágrafo segundo del artículo 30, 42, 56, 75, 91, 100, 129, 162, 171, 202, 203, 207, 221, 225, 229, 249 de la Ley 1753 de 2015; incisos 2 y 3, así como los párrafos 1, 2 y transitorio del artículo 357 de la Ley 1819 de 2016; **el artículo 20 de la ley 1780 de 2016 y el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017**; el artículo 3 del Decreto Ley 413 de 2018; artículos 12, 49, 57, 62, 85, 94, la expresión "Colombia rural" del artículo 118, los artículos 132, 137, 163, 175, 179, 200, 202, 218, 237, 238, 245, 281, 299, 303, 305, 307 de la Ley 1955 de 2019; la expresión "desarrollo de líneas de crédito" del numeral 23 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009 adicionado por el artículo 9 de la Ley 2108 de 2021; el parágrafo del artículo 9 de la Ley 1969 de 2019; la expresión "sistemas integrados de transporte masivo (SITM)" incluida en el artículo 9 de la Ley 1972 de 2019; artículo 48 de la Ley 2099 de 2021; artículo 54 de la Ley 2155 de 2021; artículo 13 de la Ley 2128 de 2021; la expresión "territoriales" prevista en el inciso del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021; los artículos 2 y 3 de la Ley 2186 de 2022; y el parágrafo primero del artículo 14 de la Ley 2195 de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO. El artículo 254 de la presente ley entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2024.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El artículo 49 de la Ley 1955 de 2019 perderá vigencia el 31 de diciembre de 2023.

De la congresista,

  
Angélica Lozano Correa  
Senadora de la República  
Partido Alianza Verde



## **JUSTIFICACIÓN DE CONEXIDAD CON LAS BASES DEL PLAN.**

Dentro de la parte general del Plan Nacional de Desarrollo se consideran como un motor fundamental para el logro de las transformaciones propuestas en este instrumento de gobierno la participación de los Actores Diferenciales para el Cambio incluidos en el objetivo estratégico quinto del plan “Convergencia regional” entre los cuales se incluyen específicamente en el punto sexto los “Jóvenes con derechos que lideran las transformaciones para la vida”. En este punto se establece de forma particular que es necesario que la juventud tenga oportunidades para que puedan construir “sus proyectos de vida” señalándose de forma expresa que se promoverá desde la Consejería Presidencia para la Juventud y la OACP la objeción de conciencia para el servicio militar obligatorio y una propuesta sustituta de este que permita servicios sociales para la paz (página 251), dejando claro que esto se constituye en un obstáculo para que nuestros jóvenes puedan acceder al desarrollo de sus proyectos de vida.

En este orden de ideas, es claro que aún cuando proceda la objeción de conciencia al servicio militar –casos que se encuentran limitados por la ley y la jurisprudencia– lo cierto es que el mayor obstáculo que tiene nuestros jóvenes entre los 18 y los 23 años para acceder a desarrollo de sus proyectos de vida es la obligación de demostrar haber resuelto su situación militar para acceder al ejercicio del derecho fundamental al trabajo, por lo que si queremos una juventud artífice que la paz total y protagonista de las transformaciones, es necesario no solo trabajar en la objeción de conciencia sino se debe eliminar un requisito irrazonable al acceso al derecho al trabajo que hoy sufren cientos de miles de nuestros jóvenes.

## Proposiciones PND Libreta Militar | Senadora Angélica Lozano

1 mensaje

Angelica Lisbeth Lozano Correa <angelica.lozano@senado.gov.co>

7 de marzo de 2023, 10:47

Para: proposicionescom3@camara.gov.co, majoruiz.utl@gmail.com, felipeorjuela.utl@gmail.com, juandiegorgoriano.utl@gmail.com

Buenos días,

Con el gusto de saludarles me permito radicar las siguientes proposiciones para que sean tenidas en cuenta en la discusión y aprobación del Proyecto de Ley No. 274 de 2023 Senado- 338 de 2023 Cámara "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026" COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

Sin otro particular,

--

**Cordialmente:**



**H.S. Angélica Lozano**  
**Senado de la República de Colombia**

"La conservación es un estado de armonía entre el hombre y la tierra" Aldo Leopold.

No imprimas este correo a menos que sea estrictamente necesario.

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario, los cuales pueden contener información de carácter confidencial. Teniendo en cuenta la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012) y su Decreto Reglamentario (Decreto Nacional 1377 de 2013) no está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa del remitente. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e informe por esta vía.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.**

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

**CONFIDENTIALITY WARNING..**

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

 **Proposición Aditiva Deroga.pdf**  
105K







CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.

Fecha: 07-03-23

Hora: 10:52

## **PROPOSICIÓN ADITIVA**

### **PROYECTO DE LEY NO 338/2023 (CÁMARA) Y 274/2023 (SENADO), POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'**

Adicionar el Capítulo VI Convergencia Regional, Sección II Territorios Humanos: Hábitat Integral, del proyecto de Ley No. 338/2023 (Cámara) y 274/2023 (Senado), "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia potencia mundial de la vida'", con la siguiente disposición tendiente a autorizar la creación de una corporación mixta para la ejecución de los programas y acciones, que permitan la construcción del desarrollo integral del norte del Departamento del Cauca:

#### **SECCIÓN II TERRITORIOS MÁS HUMANOS: HÁBITAT INTEGRAL**

**ARTÍCULO NUEVO: Corporación para el Desarrollo Integral y Productivo del Norte del Cauca.** Créase la Corporación para el Desarrollo Integral y Productivo del Norte del Cauca, como una entidad descentralizada de carácter mixto, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con el propósito de promover y ejecutar acciones y programas para el desarrollo social y económico de la subregión del Norte del Cauca. La Corporación será establecida de conformidad con en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, sin ánimo de lucro, con personería jurídica, constituida con aportes públicos y privados y regida en su dirección, administración y contratación, por el Derecho Privado, sin perjuicio del control fiscal que ejerce la Contraloría General de la República sobre los respectivos aportes públicos. La corporación podrá identificar, formular, gestionar, ejecutar y financiar proyectos de inversión que atiendan las oportunidades y retos de la subregión, teniendo en cuenta las prioridades definidas por las comunidades, el sector privado y el sector público nacional ya territorial. Igualmente podrá recibir, administrar y ejecutar recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación, del Sistema General de Regalías, de los presupuestos de las entidades territoriales, del sector privado y la cooperación internacional. El Gobierno Nacional reglamentará los asuntos administrativos, financieros, técnicos y operativos de esta Corporación Mixta, dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley.

## JUSTIFICACIÓN


Se requiere en el norte del Departamento del Cauca del convencimiento y decidido compromiso de todos los actores para aportar a la reforma rural, social y productiva, propuesta por el Gobierno Nacional, reforma que solo se podrá concretar mediante iniciativas que hayan sido formuladas y concertadas con las comunidades.

Se trata de aunar esfuerzos para avanzar en las acciones y desarrollar los programas que permitan la construcción del desarrollo integral de esa región, contribuyendo con recursos económicos, técnicos y financieros, a través de acuerdos desde el territorio con las comunidades. La presente proposición recoge la propuesta presentada al DNP, que fue discutida y acordada con la Asociación de Consejos Comunitarios del norte del Cauca ACONC, la Asociación de Usuarios Campesinos ANUC del norte del Cauca, la Federación Nacional Sindical Agraria del norte del Cauca FEANSUAGRO y la Asociación de Cultivadores de Caña de Azúcar de Colombia, Asocaña.

El objetivo es crear una estructura institucional para el desarrollo integral de la región, a través de la cooperación Intercultural y la acción del Estado, que busca el mejoramiento de la calidad de vida en el norte del Cauca (i.e infraestructura para la productividad del campo, vías terciarias, encadenamientos productivos, asistencia técnica, transferencia de conocimiento, apoyo a proyectos productivos y fortalecimiento de empresas comunitarias).

Se propone, entonces para la ley Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, crear una corporación mixta con base en el artículo 96 ley 489 de 1998, como mecanismo de asociación público-privado-popular para que se identifiquen, gestionen, financien y ejecuten los proyectos de inversión que atiendan las problemáticas de la región, teniendo en cuenta las prioridades definidas por la comunidad, la economía popular y el sector público.

Atentamente,



**Gloria Elena Arizabaleta Corral**  
Representante a la Cámara

## PROPOSICIÓN PARA EL PND - HABITAT- GLORIA ARIZABALETA

1 mensaje

Gloria Elena Arizabaleta Corral HR <gloria.arizabaleta@camara.gov.co>  
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 10:51

Buenos días,

Por medio de la presente, me permito radicar proposición al Proyecto de Ley no. 338/2019 (Cámara) y 274/2023 (Senado) "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida":

Anexo proposición en PDF

Gracias por su atención.

Atentamente,

--

**GLORIA ELENA ARIZABALETA CORRAL**

**REPRESENTANTE A LA CÁMARA**

VALLE DEL CAUCA

PARTIDO PACTO HISTÓRICO

Tel: 601 3904050 Ext 3687 - 3686

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.



PROPOSICIÓN - 7 Corporación para el Desarrollo Integral y Productivo del Norte del Cauca. (1).pdf

456K





**AQUI VIVE LA DEMOCRACIA**  
 Representante a la Cámara por el Vaupés  
 Hugo Danilo Lozano Pimiento

COMISIÓN TERCERA  
 CÁMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: *Quin C.*

Fecha: *07-03-23*

Hora: *10:57 AM*

Número de Radicación: *3548*

### PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

**Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado**  
**“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026**  
**‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA’”**

Modifíquese el anexo de proyectos estratégicos para el departamento del Vaupés del Plan Plurianual de Inversiones (PPI) 2023 -2026 del proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 ‘Colombia Potencia Mundial de la Vida’” el cual quedara así:

PROYECTO	TRANSFORMACIONES
<u>Construcción y pavimentación vía Mitú- Monfort</u>	<u>Seguridad humana y justicia social</u>
<u>Construcción y pavimentación de los aeródromos de los municipios de Carurú y Taraira</u>	<u>Convergencia regional Otras transformaciones: Seguridad humana y justicia social</u>
<u>Intervención y mejoramiento de infraestructura aeropuerto del municipio de Mitú</u>	<u>Derecho humano a la alimentación</u>
Desarrollo de estrategias integrales para la gestión de los bosques	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Estrategia de contención de la deforestación e implementación de los núcleos de desarrollo forestal en la Amazonía	Transformación productiva, internacionalización y acción climática Otras transformaciones: Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental
Fortalecimiento del plan para el desarrollo económico y social en las zonas de frontera	Fortalecimiento del plan para el desarrollo económico y social en las zonas de frontera
Instalación de internet por fibra óptica entre Calamar y Mitú	Seguridad humana y justicia social
Programa de intervención de infraestructura aeroportuaria y de servicios aéreos esenciales	Derecho humano a la alimentación Otras transformaciones: Transformación productiva, internacionalización y acción climática





**AQUI VIVE LA DEMOCRACIA**  
 Representante a la Cámara por el Vaupés  
 Hugo Danilo Lozano Pimiento

Restauración y ampliación pistas de aterrizaje en municipios del Departamento	Convergencia regional Otras transformaciones: Seguridad humana y justicia social
Soluciones de Hábitat Integral en el Amazonía	Convergencia regional
Gobernanzas territoriales alrededor del agua y los bosques, restauración ecológica y economía de la biodiversidad (forestal, turismo y bioeconomía).	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia social
Fortalecimiento de la conectividad regional	Seguridad humana y justicia social regional
Fortalecimiento de la industria TIC al Servicio de la transformación del país	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Estrategia de fronteras; terrestres y marítimas; para ello se activarán todos los instrumentos de carácter binacional a los cuales se les hará seguimiento permanente desde el sector defensa.	Seguridad Humana y Justicia Social, Paz Total
Implementación del Plan Decenal de Lenguas Nativas en Colombia	Seguridad Humana y Justicia Social

*Christian Garces*  
 CRISTIAN GARCES

*Alfonso*  
 ALFONSO

Solicito a los Honorables Congresistas, acompañar la proposición presentada.

Atentamente,

**HUGO DANILO LOAZO PIMIENTO**  
 Representante a la Cámara  
 Por el departamento del Vaupés

*Alfonso*  
 ALFONSO  
 Cámara x Btz  
 P. Alva U-2  
 SAMP MESTRE

*Karen*  
 Karen Manrique  
 CITREP 2

*Barroza*  
 Barroza  
 Jermi Barroza

*Aida*  
 Aida Avella  
 Senadora

*Modesto*  
 Modesto Anulera

*Yerifer*  
 Yerifer Padraza

*Carlos*  
 CARLOS VILVA  
 SENADOR





*Julio Roberto*  
**SALAZAR PERDOMO**  
 REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR CUNDINAMARCA

COMITÉ TERCERA  
 CÁMARA DE REPRESENTANTES  
 Fecha: 07-03-23  
 Hora: 11:00 AM.  
 Número de Radicado: 3549

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA**

Modifíquese el Anexo A "Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI" Título "Inversiones estratégicas departamentales: Proyectos estratégicos para Cundinamarca" Contenido en el Plan Plurianual de Inversiones que hace parte del artículo 5 del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 – Colombia Potencia Mundial de la Vida", de la siguiente manera:

**TEXTO RADICADO**

PROYECTO	TRANSFORMACIONES
Construcción de la nueva ruta para la troncal del Rio Negro	Convergencia regional. Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad Humana y Justicia Social
Construcción doble calzada del corredor Villeta - Guaduas	Convergencia regional. Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad Humana y Justicia Social
Corredor férreo del sur (Bogotá – Soacha)	Convergencia regional. Otras transformaciones: Seguridad Humana y Justicia Social
Programa de intervención de infraestructura aeroportuaria y de servicios esenciales	Derecho humano a la alimentación Otras transformaciones: Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Rehabilitación de la red férrea regional de Cundinamarca (Regiotram de Occidente y Regiotram del Norte) y conexión	Convergencia regional Otras transformaciones: Seguridad Humana





Julio Roberto

SALAZAR PERDOMO



REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR CUNDINAMARCA

con el sistema de transporte público de Bogotá	
Construcción doble calzada Zipaquirá - Barbosa	Convergencia Regional
Desarrollo de Bioproductos a partir de la biodiversidad	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Desarrollo de proyectos de conservación de la biodiversidad y restauración de los ecosistemas para la resiliencia climática, áreas protegidas y cuencas abastecedoras.	Transformación productiva, internacionalización y acción climática Otras transformaciones: Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental
Implementación de soluciones basadas en la naturaleza recuperación de área degradadas por proyectos viales	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Tren ligero intermunicipal que comunique a los municipios de la Sabana Norte, Centro y Occidente	Convergencia regional Otras transformaciones: Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Conexión férrea entre Bogotá y el Corredor Férreo Central (Dorada - Santa Marta)	Convergencia regional Otras transformaciones: 1. Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Red férrea Bogotá – Belencito	Convergencia regional  Otras transformaciones: Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Desarrollo de proyectos para la gestión integral y el ordenamiento alrededor del Río Magdalena para combatir los efectos de cambio	Transformación productiva, internacionalización y acción climática



A Q U Í V I V E L A D E M O C R A C I A



climático en las poblaciones aledañas	
Reasentamientos de vivienda por ola invernal	Convergencia regional
Compra de tierras en la Región del Magdalena Medio	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental
Acceso integral a factores productivos a través de proyectos productivos en las tierras adquiridas en la Región del Magdalena Medio	Derecho humano a la alimentación
Fortalecimiento de la industria TIC al Servicio de la transformación del país	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Implementación del Plan Decenal de Lenguas Nativas en Colombia	Seguridad Humana y Justicia Social
Revitalización de los centros históricos, para vincularlos al desarrollo turístico y a la memoria colectiva e histórica.	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental

**TEXTO PROPUESTO**

PROYECTO	TRANSFORMACIONES
<b><u>Proyectos de mantenimiento, saneamiento, adecuación y recuperación del río Bogotá como parte de una estructura</u></b>	<b><u>Convergencia regional y ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental</u></b>



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA



*Julio Roberto*   
**SALAZAR PERDOMO**

REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR CUNDINAMARCA

<b><u>ecológica principal que constituye un eje de integración de ciudad región</u></b>	
Construcción de la nueva ruta para la troncal del Rio Negro	Convergencia regional. Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad Humana y Justicia Social
Construcción doble calzada del corredor Villeta - Guaduas	Convergencia regional. Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad Humana y Justicia Social
Corredor férreo del sur (Bogotá – Soacha)	Convergencia regional. Otras transformaciones: Seguridad Humana y Justicia Social
Programa de intervención de infraestructura aeroportuaria y de servicios esenciales	Derecho humano a la alimentación Otras transformaciones: Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Rehabilitación de la red férrea regional de Cundinamarca (Regiotram de Occidente y Regiotram del Norte) y conexión con el sistema de transporte público de Bogotá	Convergencia regional Otras transformaciones: Seguridad Humana
Construcción doble calzada Zipaquirá - Barbosa	Convergencia Regional
Desarrollo de Bioproductos a partir de la biodiversidad	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Desarrollo de proyectos de conservación de la biodiversidad y restauración de los ecosistemas para la resiliencia climática, áreas	Transformación productiva, internacionalización y acción climática Otras transformaciones: Ordenamiento del territorio



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

📍 Oficina nuevo edificio del Congreso 531-532 ☎ Teléfono 3904050 Ext. 3583 📅 Agenda: 3214980903, 3209249820  
 🌐 JulioRobertoSalazarP 📧 @JRobertoSalazar 📧 @jrobertosalazarp





Julio Roberto

SALAZAR PERDOMO



REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR CUNDINAMARCA

protegidas y cuencas abastecedoras.	alrededor del agua y justicia ambiental
Implementación de soluciones basadas en la naturaleza recuperación de área degradadas por proyectos viales	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Tren ligero intermunicipal que comunique a los municipios de la Sabana Norte, Centro y Occidente	Convergencia regional Otras transformaciones: Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Conexión férrea entre Bogotá y el Corredor Férreo Central (Dorada - Santa Marta)	Convergencia regional Otras transformaciones: 1. Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Red férrea Bogotá – Belencito	Convergencia regional  Otras transformaciones: Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Desarrollo de proyectos para la gestión integral y el ordenamiento alrededor del Río Magdalena para combatir los efectos de cambio climático en las poblaciones aledañas	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Reasentamientos de vivienda por ola invernal	Convergencia regional
Compra de tierras en la Región del Magdalena Medio	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental



A Q U Í V I V E L A D E M O C R A C I A

📍 Oficina nuevo edificio del Congreso 531-532 ☎ Teléfono 3904050 Ext. 3583 📅 Agenda: 3214980903, 3209249820  
👤 JulioRobertoSalazarP 📧 @JRobertoSalazar 📱 @jrobertosalazarp



Julio Roberto

SALAZAR PERDOMO



REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR CUNDINAMARCA

Acceso integral a factores productivos a través de proyectos productivos en las tierras adquiridas en la Región del Magdalena Medio	Derecho humano a la alimentación
Fortalecimiento de la industria TIC al Servicio de la transformación del país	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Implementación del Plan Decenal de Lenguas Nativas en Colombia	Seguridad Humana y Justicia Social
Revitalización de los centros históricos, para vincularlos al desarrollo turístico y a la memoria colectiva e histórica.	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental

Cordialmente,



**JULIO ROBERTO SALAZAR PERDOMO**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Cundinamarca



A Q U Í V I V E L A D E M O C R A C I A

📍 Oficina nuevo edificio del Congreso 531-532 📞 Teléfono 390.4050 Ext. 3583 📅 Agenda: 321.498.0903, 32092.49820  
📧 JulioRobertoSalazarP 📱 @JRobertoSalazar 📧 @jrobertosalazarp



**AYUDA DE MEMORIA  
JULIO ROBERTO SALAZAR PERDOMO  
REPRESENTANTE A LA CAMARA DE CUNDINAMRCA**

**BASES PLAN NACIONAL DE DESARROLLO**

**Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental**

**Catalizadores**

**1. Justicia ambiental y gobernanza inclusiva**

El país garantizará el tratamiento justo de todos los colombianos a través de la participación efectiva, inclusiva, diferencial y con perspectiva de género en la toma de decisiones sobre el desarrollo ambiental. Se fortalecerá el poder para la gente en las decisiones ambientales que tengan que ver con su territorio, respetándose las relaciones ecológicas y culturales que integran a las ciudades con el campo, respetando las consultas populares y las consultas previas, libres e informadas. Se asegurará la transparencia y el acceso a la información, la participación pública en procesos de toma de decisiones y el control efectivo de la gestión pública, y se fortalecerá la gobernanza inclusiva a través de la conservación de las especies, del bienestar y la protección de los animales.

**2. El agua, la biodiversidad y las personas, en el centro del ordenamiento territorial**

**a. Ciclo del agua como base del ordenamiento territorial**

Se diseñará e implementará una estrategia nacional de reasentamiento integral siguiendo los lineamientos de legalización y control urbanístico, el mejoramiento de asentamientos humanos (mejoramiento integral de barrios y de vivienda), la gestión del suelo, y el diseño de mecanismos financieros para administrar los predios que se incorporan al suelo de protección y así evitar que estos sean nuevamente ocupados.

El ordenamiento territorial alrededor del agua incluirá la protección de océanos, zonas costeras e insulares, con el reconocimiento de las comunidades que habitan en el territorio. Se implementarán programas territoriales de ordenamiento y gobernanza alrededor del ciclo del agua con enfoque de derechos y justicia ambiental, para la resolución de conflictos socioambientales y la gestión adaptativa a la crisis climática, priorizando la financiación de proyectos en territorios como la Amazonía; Insular; La Mojana; Ciénaga Grande-Sierra Nevada; Cartagena; Ciénagas de Zapatosa-Perijá; Catatumbo; Altilanura; Páramos; Macizo colombiano-Valle de Atriz; Pacífico y la Sabana de Bogotá.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> BASES PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, Página 44

Se fortalecerán las capacidades territoriales y la gobernanza ambiental a través del SINA para el ordenamiento alrededor del agua, mediante programas regionales que armonicen y faciliten la implementación de los instrumentos de planificación ambiental..

*Julio Roberto*  
**SALAZAR PERDOMO**  
 REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR CUNDINAMARCA

COMISIÓN TERCERA  
 CÁMARA DE REPRESENTANTES  
 Recibido Por: Jean C.  
 Fecha: 07-03-23  
 Hora: 11: am  
 Número de Radicado: 3550

**PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN**

Modifíquese el artículo 51 del Proyecto de Ley Nro. 274 de 2023 Senado 338 de 2023 Cámara De Representantes "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022 – 2026 – Colombia potencia mundial de la vida". El cual quedará así:

TEXTO RADICADO	TEXTO PROPUESTO
<p><b>ARTÍCULO 51. SISTEMA DE TRANSFERENCIAS.</b> Créese el Sistema de Transferencias bajo la dirección y coordinación del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social como el conjunto de políticas, programas, planes, proyectos y actores, orientados a la entrega de transferencias monetarias y transferencias en especie. Las transferencias tienen como finalidad apoyar a la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, derivada de situaciones adversas provocadas por la materialización de riesgos sociales, de riesgos económicos, o por desastres naturales. El Sistema de Transferencias está integrado por las siguientes modalidades de transferencias: 1. Transferencia monetaria. Consiste en la entrega de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas a los hogares en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad socio económica con la finalidad de aportar a la superación de la pobreza y promover la movilidad social. 2. Transferencia en especie. Consiste en la entrega de recursos en especie para garantizar el derecho humano a</p>	<p><b>ARTÍCULO 51. SISTEMA DE TRANSFERENCIAS.</b> Créese el Sistema de Transferencias bajo la dirección y coordinación del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social como el conjunto de políticas, programas, planes, proyectos y actores, orientados a la entrega de transferencias monetarias y transferencias en especie. Las transferencias tienen como finalidad apoyar a la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, derivada de situaciones adversas provocadas por la materialización de riesgos sociales, de riesgos económicos, o por desastres naturales. El Sistema de Transferencias está integrado por las siguientes modalidades de transferencias: 1. Transferencia monetaria. Consiste en la entrega de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas a los hogares en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad socio económica con la finalidad de aportar a la superación de la pobreza y promover la movilidad social. 2. Transferencia en especie. Consiste en la entrega de recursos en especie para garantizar el derecho humano a</p>



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA





Julio Roberto 

SALAZAR PERDOMO

REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR CUNDINAMARCA

la alimentación de la población en situación de pobreza y pobreza extrema, con enfoque de derechos, y con participación de las economías popular y comunitarias, y la agricultura campesina, familiar y comunitaria.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social tendrá la facultad de diseñar, definir, regular, ejecutar, realizar seguimiento y evaluación a los programas del sistema, así como reglamentar su operación, funcionamiento, criterios de ingreso, permanencia y salida, así como la concurrencia que pueda existir con los diferentes programas que administra el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, de acuerdo con las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, los objetivos en términos de superación de pobreza, los lineamientos del Gobierno nacional y los que determine la Mesa de Equidad. En todo caso el sistema de transferencias monetarias propenderá por la focalización adecuada de las diferentes modalidades del sistema, con el propósito de reducir la pobreza y la desigualdad de los ingresos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El sistema de transferencias contará con un acompañamiento que promueva el fortalecimiento de capacidades y el acceso prioritario y preferente a la oferta social del Estado, de conformidad con las necesidades de los participantes de los programas en los términos que defina el

la alimentación de la población en situación de pobreza y pobreza extrema, con enfoque de derechos, y con participación de las economías popular y comunitarias, y la agricultura campesina, familiar y comunitaria.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social tendrá la facultad de diseñar, definir, regular, ejecutar, realizar seguimiento y evaluación a los programas del sistema, así como reglamentar su operación, funcionamiento, criterios de ingreso, permanencia y salida, así como la concurrencia que pueda existir con los diferentes programas que administra el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, de acuerdo con las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, los objetivos en términos de superación de pobreza, los lineamientos del Gobierno nacional y los que determine la Mesa de Equidad. En todo caso el sistema de transferencias monetarias propenderá por la focalización adecuada de las diferentes modalidades del sistema, con el propósito de reducir la pobreza y la desigualdad de los ingresos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El sistema de transferencias contará con un acompañamiento que promueva el fortalecimiento de capacidades y el acceso prioritario y preferente a la oferta social del Estado, de conformidad con las necesidades de los participantes de los programas en los términos que defina el



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



Julio Roberto

SALAZAR PERDOMO



REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR CUNDINAMARCA

Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

**PARÁGRAFO TERCERO.** El Gobierno nacional proveerá anualmente los recursos para atender los costos de los programas del Sistema de Transferencias, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

**PARÁGRAFO TERCERO.** El Gobierno nacional proveerá anualmente los recursos para atender los costos de los programas del Sistema de Transferencias, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

**PARÁGRAFO CUARTO.** Las Centrales Mayoristas de Abastecimiento, podrán ser los Nodos Logísticos de la transferencia en especie para responder por el correcto tratamiento, tránsito y entrega de alimentos con el fin de garantizar el Derecho Humano a la Alimentación, con la participación de las economías popular y comunitarias, y la agricultura campesina, familiar y comunitaria.

Cordialmente,



**JULIO ROBERTO SALAZAR PERDOMO**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Cundinamarca

. R . N . M .



CONGRESO  
DE LA REPUBLICA  
DE COLOMBIA

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



## ARGUMENTACIÓN

El desarrollo sostenible desde la seguridad alimentaria se refiere a un enfoque de desarrollo que busca satisfacer las necesidades alimentarias de la población actual sin comprometer el acceso de las generaciones futuras a los recursos alimentarios. Esta perspectiva requiere un abordaje integral que incorpore los elementos ambientales, sociales, económicos y culturales del sistema alimentario. Esto significa que se deben considerar los efectos de las decisiones de políticas y acciones sobre la producción, el suministro, el consumo y la distribución de alimentos como parte de un proceso de desarrollo sostenible.

En primer lugar, se debe considerar el impacto de la producción alimentaria sobre el medio ambiente. Esto incluye el uso de energía, el uso de agua, los impactos negativos sobre la biodiversidad, el uso de plaguicidas y fertilizantes, el cambio climático y la contaminación del aire y del agua. Se debe buscar un equilibrio entre la producción de alimentos y la conservación de los recursos naturales, lo que significa que la producción de alimentos debe ser eficiente en el uso de los recursos y no debe comprometer la salud del medio ambiente.

En segundo lugar, se debe considerar el impacto social de la producción alimentaria. Esto incluye el empleo, la migración, el acceso a la tierra, la equidad de género, los derechos de los trabajadores, el manejo de los residuos y la seguridad alimentaria. Se debe buscar un equilibrio entre la producción de alimentos y el bienestar social, lo que significa que los trabajadores deben tener un acceso equitativo a los recursos y deben trabajar en condiciones seguras.

En tercer lugar, se debe considerar el impacto económico de la producción alimentaria. Esto incluye la productividad, la competitividad, la inversión, la infraestructura y los costos de producción. Se debe buscar un equilibrio entre la producción de alimentos y el crecimiento económico, lo que significa que los alimentos deben producirse de manera rentable, sin comprometer los derechos de los trabajadores ni el medio ambiente.

Finalmente, se debe considerar el impacto cultural de la producción alimentaria. Esto incluye la cultura alimentaria, la diversidad alimentaria, la tradición alimentaria y las creencias relacionadas con los alimentos. Se debe buscar un equilibrio entre la producción de alimentos y la cultura alimentaria, lo que significa que los alimentos deben ser producidos y consumidos de forma equitativa y respetuosa con los valores y creencias culturales. Por lo tanto, el desarrollo



A Q U Í V I V E L A D E M O C R A C I A



*Julio Roberto*   
SALAZAR PERDOMO

REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR CUNDINAMARCA

sostenible desde la seguridad alimentaria se refiere a un enfoque que considera los impactos ambientales, sociales, económicos y culturales de la producción, el suministro, el consumo y la distribución de alimentos. Esto significa que debe buscarse un equilibrio entre la producción de alimentos y la conservación de los recursos naturales, el bienestar social, el crecimiento económico y la cultura alimentaria.

## **CENTRALES MAYORISTAS DE ABASTECIMIENTO Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA**

Las centrales mayoristas de abastecimiento desempeñan un papel importante en la seguridad alimentaria y el derecho a la alimentación en Latinoamérica. Estas instituciones proporcionan un enlace entre los agricultores/productores y los compradores/consumidores, garantizando el acceso equitativo a los alimentos. Además, ayudan a aliviar la pobreza al proporcionar una plataforma para que los agricultores vendan sus productos a precios justos.

Las centrales mayoristas también ayudan a promover el desarrollo rural al proporcionar un mercado para los productos agrícolas locales, lo que ayuda a los agricultores a diversificar sus cultivos y producir alimentos de mayor calidad. Esto a su vez ayuda a mejorar la seguridad alimentaria y el derecho a la alimentación, ya que los productos locales son más nutritivos y asequibles que los importados.

Además, las centrales mayoristas también contribuyen a los esfuerzos de seguridad alimentaria al proporcionar insumos y equipos a los agricultores para ayudarles a mejorar sus métodos de cultivo, lo que contribuye a la preservación de los recursos naturales. Esto también ayuda a reducir los costos de producción, lo que a su vez ayuda a los agricultores a producir alimentos de manera rentable.

Finalmente, las centrales mayoristas también contribuyen a la seguridad alimentaria al proporcionar el acceso a la educación y la capacitación, lo que ayuda a los agricultores a mejorar su conocimiento sobre la producción y la comercialización de alimentos. Esto ayuda a los agricultores a producir alimentos de mejor calidad y a mejorar la seguridad alimentaria y el derecho a la alimentación en la región.

En resumen, las centrales mayoristas de abastecimiento desempeñan un papel importante en la promoción de la seguridad alimentaria y el derecho a la



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA







alimentación en Latinoamérica. Estas instituciones ayudan a aliviar la pobreza, promover el desarrollo rural y mejorar la seguridad alimentaria al proporcionar un mercado para los productos locales, insumos y equipos para los agricultores, y educación y capacitación para los agricultores.

## **IMPORTANCIA DE LOS DATOS DE LAS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO**

Los datos generados por las centrales de mayoristas de abastecimiento son de gran importancia para la toma de decisiones estatales. Estos datos proveen una visión objetiva de la situación del mercado, lo que permite a los gobiernos tomar decisiones estratégicas para asegurar el abastecimiento adecuado de productos básicos y otros bienes esenciales. Estos datos también ayudan a identificar los problemas de abastecimiento y a determinar las mejores soluciones para garantizar la seguridad alimentaria y la estabilidad del suministro.

Las centrales de mayoristas de abastecimiento proporcionan información sobre los precios, la oferta y la demanda, los tipos de productos, los proveedores y los consumidores, entre otros. Esto permite una mejor comprensión de la dinámica del mercado y la toma de decisiones informadas. Los datos de estas centrales también pueden utilizarse para monitorear los niveles de desabastecimiento, detectar la evolución de los precios y evaluar el rendimiento y la eficiencia de los proveedores.

Los datos generados por las centrales de mayoristas de abastecimiento también son útiles para diseñar políticas eficaces. Los gobiernos pueden usar estos datos para desarrollar estrategias para garantizar la seguridad alimentaria y el suministro adecuado de bienes esenciales. Estos datos también pueden ser utilizados para evaluar la eficacia de las políticas de abastecimiento, diseñar programas para mejorar la eficiencia de los proveedores y garantizar la seguridad alimentaria a largo plazo.

En conclusión, los datos generados por las centrales de mayoristas de abastecimiento son una herramienta invaluable para la toma de decisiones estatales. Estos datos ayudan a los gobiernos a identificar problemas de abastecimiento, diseñar políticas eficaces y monitorear el desempeño de los proveedores. Estos datos también permiten una mejor comprensión de la dinámica del mercado y la toma de decisiones informadas. Por lo tanto, los datos generados por estas centrales de abastecimiento son una herramienta esencial para garantizar la seguridad alimentaria y la estabilidad del suministro.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



## **NORMATIVIDAD VIGENTE**

- Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN – Conpes 113 de 2007)
- Existe la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN – Conpes 113 de 2007) la cual define la Seguridad alimentaria y nutricional como “la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa.”
- Adicionalmente, el caso de Bogotá D.C. cuenta con el documento Conpes 09, Consejo Distrital de Política Económica y Social del Distrito Capital, que establece la “Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional Para Bogotá: Construyendo Ciudadanía Alimentaria 2019-2031”.
- También aporta a este proceso de la seguridad alimentaria el Decreto 1897 de 2013 Por el cual se organiza el Sistema de coordinación de actividades públicas, privadas y de inclusión social para el cumplimiento del Pacto Nacional por el Agro y el Desarrollo Rural.

## **PROPUESTAS PARA LOGRAR SER EL NODO LOGISTICO FRENTE AL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN**

- Créditos blandos condonables a través de las líneas Finagro o líneas exclusivas del Banco Agrario para las centrales de abastecimiento del país.  
Esto con el fin de que permitan la construcción de los espacios que se reconocerán nodos logísticos para garantizar el derecho humano a la alimentación, estableciendo las necesidades de las centrales tanto en términos locativos, inversión en construcción, redes, cadenas de frío.
- Inversión en infraestructura por parte de los entes territoriales o por parte del gobierno nacional a las centrales mayoristas de abastecimiento a través del Presupuesto de Inversión del Gobierno:
  1. DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL -ADR
  2. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN: INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN





3. DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
4. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN: INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN

Para garantizar la transferencia en especie para responder por el correcto tratamiento, tránsito y entrega de alimentos con el fin de garantizar el Derecho Humano a la Alimentación.

#### FUENTES

- FAO. (2008). Seguridad alimentaria y nutricional en el mundo: una perspectiva de desarrollo sostenible.
- Roma. Gómez de Castro, A. & Pascual, U. (2018). El desarrollo sostenible y la seguridad alimentaria: una visión desde la economía. *Revista de Economía Mundial*, (42), 9-25.
- Rada, J., Bawe, M., & Wiesmann, D. (2013). Sostenibilidad y seguridad alimentaria: un enfoque de la Cadena de Valor Alimentario. *Revista Internacional de Desarrollo Sostenible*, (2), 17-31.
- González, G., & López, J. (2012). El papel de las centrales mayoristas de abastecimiento en la seguridad alimentaria y el derecho a la alimentación. *Revista de Derecho Alimentario*, (4), 6-18.
- Lee, H., & He, C. (2010). Una perspectiva de desarrollo sostenible para la seguridad alimentaria en América Latina. *Revista Internacional de Desarrollo Sostenible*, (3), 23-32.
- Al-Jabri, I., & Ali, M. (2020). Major Wholesale Supply Chain Centers and the Role of Data in the Design of Food Security Policies. *International Journal of Supply Chain Management*, 9(4), 1714-1720.
- Al-Najjar, B., & Ali, M. (2018). Exploring the Role of Major Wholesale Supply Chain Centers in Enhancing Food Security. *Journal of Food Distribution Research*, 49(3), 1-10.
- Al-Najjar, B., & Ali, M. (2018). The Role of Major Wholesale Supply Chain Centers in Enhancing Food Security in the MENA Region. *Agriculture and Agricultural Science Procedia*, 27, 638-645.
- Al-Tabbaa, A., & Al-Khasawneh, M. (2015). The Role of Major Wholesale Supply Chain Centers in Food Security. *International Journal of Food Science*, 2015, 1-7.



A Q U I V I V E L A D E M O C R A C I A



*Julio Roberto*

SALAZAR PERDOMO



REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR CUNDINAMARCA

- Kaur, S., & Kathuria, S. (2019). Data Driven Policy Making for Food Security: Role of Major Wholesale Supply Chain Centers. *International Journal of Food Economics*, 16(2), 1-17.



📍 Oficina nuevo edificio del Congreso 531-532 ☎ Teléfono 3904050 Ext. 3583 📅 Agenda: 321.4980903, 32092.49820  
👤 JulioRobertoSalazarP 📧 @JRobertoSalazar 📧 @jrobertosalazarp





**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA**

**Modifíquese** el artículo 91 del Proyecto de Ley No. 274 de 2023 Senado y 338 de 2023 Cámara *Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"*, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 91. PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL Y LA PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO.**

El Ministerio del Interior liderará, ampliará y fortalecerá la Política Pública de

Participación Ciudadana y Electoral, con el fin de fortalecer la organización de la sociedad civil, las organizaciones sociales y proteger el voto libre.

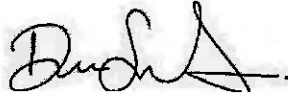
El Gobierno nacional diseñará una metodología de evaluación para determinar la suficiencia, calidad y efectividad de las instancias reglamentadas de participación ciudadana.

Se reglamentará el Sistema Nacional de Planeación Participativa para garantizar una adecuada articulación entre las instancias de los distintos niveles territoriales dispuestas para este propósito.

**"El gobierno nacional, dispondrá de seis (6) meses a partir de la promulgación de esta ley, para reglamentar el sistema nacional de planeación, establecido en el artículo 340 de la constitución nacional"**

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**

**DUVALIER**  
Congresista



**DUVALIER SANCHEZ ARANGO**  
Representante a la Cámara  
Partido Alianza Verde

### JUSTIFICACIÓN

Según el artículo 340 de la constitución política:

*"Habrá un Consejo Nacional de Planeación integrado por representantes de las entidades territoriales y de los sectores económicos, sociales, ecológicos, comunitarios y culturales. El Consejo tendrá carácter consultivo y servirá de foro para la discusión del Plan Nacional de Desarrollo."*

Lo que se pretende es una reglamentación definitiva del mismo.

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**

Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 #8-62, oficina 505 B.  
Teléfonos: 3823000 - correo electrónico: [duvalier.sanchez@camara.gov.co](mailto:duvalier.sanchez@camara.gov.co)

**PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

**PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CÁMARA,  
"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO  
2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"**

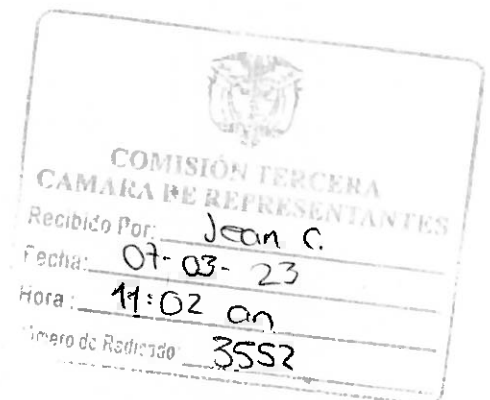
**PROPOSICIÓN**

En atención a lo dispuesto en los artículos 112, 113, 114 y 115 de la Ley 5 de 1992, inclúyase en el anexo A del plan plurianual de inversiones anexo al proyecto de ley 338/2023C y 274/2023S plan de desarrollo "Colombia potencia mundial de la vida" el siguiente proyecto estratégico en la sección de "Inversiones estratégicas departamentales" correspondientes al departamento del Valle, el siguiente proyecto:

Proyecto	Transformación
Extensión del tren de cercanías al municipio de Cartago, Valle del Cauca	Seguridad humana y justicia social.  Convergencia regional



**DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO**  
Representante a la Cámara  
Partido Alianza Verde



### **Justificación**

Se estima que el tren de cercanías tal como está diseñado cueste alrededor de unos 1715 millones de dólares para unos 73,4 kilómetros de trazo total que conectaría 48 estaciones a Cali, Jamundí, Palmira y Yumbo.

La inclusión de estas regiones catalizaría el desarrollo, comercio y conexión cultural de todo el departamento. Su inclusión en el Plan Plurianual de Inversiones aseguraría recursos para iniciar o actualizar fases de estudio para los tramos adicionados. Los recursos adicionales que sean requeridos se evaluarían en futuras administraciones. Adicionalmente, se plantea que mediante otras disposiciones administrativas que tienen miras a incrementar la cobertura ferrea y de transporte masivo se financie por parte del gobierno un porcentaje de al menos el 70% y el restante 30% con participación de los municipios beneficiados.

**PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

**PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CÁMARA,  
"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO  
2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"**


**PROPOSICIÓN**

En atención a lo dispuesto en los artículos 112, 113, 114 y 115 de la Ley 5 de 1992, inclúyase en el anexo A del plan plurianual de inversiones anexo al proyecto de ley 338/2023C y 274/2023S plan de desarrollo "Colombia potencia mundial de la vida" el siguiente proyecto estratégico en la sección de "Inversiones estratégicas departamentales" correspondientes al departamento del Valle, el siguiente proyecto:

<b>Proyecto</b>	<b>Transformación</b>
Fortalecimiento y mejoramiento de las subdirecciones del SENA en el Valle del Cauca.	Seguridad humana y justicia social.



**DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO**  
Representante a la Cámara  
Partido Alianza Verde

  
**COMISIÓN TERCERA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES**  
Recibido Por: Jean C  
Fecha: 07-03-23  
Hora: 11:02 am  
Número de Radicado: 3553

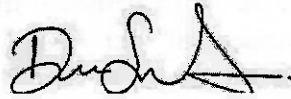
### **Justificación**

En el departamento del Valle del Cauca, como en muchos otros departamentos, existe una concentración de infraestructura educativa en las capitales de departamento, generando que los ciudadanos de diversos municipios deban desplazarse a las ciudades principales para formarse, lo que representa un costo económico para ellos y sus familias. Además, se pierden capacidades y oportunidades que pueden desarrollarse en los municipios por falta de una infraestructura académica que aproveche las potencialidades de estas regiones. Por lo anterior, se requiere financiar proyectos que extiendan y mejoren la red académica existente para llevar más oportunidades a los municipios.

**PROPOSICIÓN ADITIVA**

**ADISIONESE** un nuevo artículo al Proyecto de Ley No. 274 de 2023 Senado y 338 de 2023 Cámara *Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:*

**Artículo nuevo. Fusión.** *Fusionése el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, en el Ministerio de Igualdad y Equidad.*



**DUVALIER SANCHEZ ARANGO**  
Representante a la Cámara  
Partido Alianza Verde

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.  
Fecha: 07-03-23  
Hora: 11:02 am  
Número de Radicado: 3554

**AQUIVIVE LA DEMOCRACIA**



## JUSTIFICACIÓN

Fortalecer el Sector de Igualdad y Equidad, debe estar encaminado a comprender cuales son las entidades que hacen parte de este y son claves para que se logren los objetivos trazados con la iniciativa legislativa y se garantice la austeridad en el gasto.

Es necesario blindar la iniciativa legislativa, con el objetivo de evitar cualquier interpretación que afecte la constitucionalidad de la iniciativa legislativa; por lo cual, crear un nuevo Ministerio con funciones casi iguales de un Departamento Administrativo ya existente, sin suprimir este último o fusionarlo con el nuevo de forma expresa en la presente norma, es un desconocimiento de las competencias constitucionales y legales del Congreso de la República.

Recordemos, que actualmente el Departamento de Prosperidad Social (DPS), tiene entre sus funciones principales el coordinar y desarrollar las políticas para reducir la pobreza en el país; por lo cual no es comprensible que esta no sea fusionada con el Ministerio de Igualdad y Equidad, al ser este Departamento clave para el funcionamiento de la entidad que se crea.

**PROPOSICIÓN ADITIVA**

**ADISIONESE** un nuevo artículo al Proyecto de Ley No. 274 de 2023 Senado y 338 de 2023 Cámara *Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"*, el cual quedará así:

**Artículo Nuevo.** Modifíquese literal b del artículo 44 de la Ley 1861 de 2017, el cual quedara así:

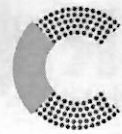
*Artículo 44. Derechos del conscripto durante la prestación del servicio militar. Todo colombiano que se encuentre prestando el servicio militar obligatorio en los términos que establece la ley, tiene derecho:*

*a) Desde el día de su incorporación, hasta la fecha de su licenciamiento o desacuartelamiento a ser atendido por cuenta del Estado en todas sus; necesidades básicas atinentes a salud, alojamiento, alimentación, vestuario, bienestar y disfrutará de una bonificación mensual hasta por el 50% ~~30%~~ del salario mínimo mensual vigente.*

*El Ministerio de Defensa Nacional, con cargo a su presupuesto de gastos de personal, adoptará las medidas necesarias para implementar lo establecido en el presente literal, sin que en ningún caso implique incremento alguno a los gastos de personal, y manteniendo los cupos de gasto asignados a esta entidad.*

~~*Sujeto a disponibilidad presupuestal, la bonificación mensual podrá llegar hasta el 50% del salario mínimo mensual vigente, con la respectiva adición presupuestal;*~~

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**



**DUVALIER SANCHEZ ARANGO**  
Representante a la Cámara  
Partido Alianza Verde

### **JUSTIFICACIÓN**

Los tiempos de paz hacen cambiar las opciones que tienen nuestros jóvenes en el país; por ello esta proposición tiene como objetivo que los jóvenes reciban una remuneración adicional, que les permita proyectar sus sueños y sus proyectos de vida. Avanzar en la profesionalización de los soldados regulares requiere que se cuenta con un pago mayor al 50%; pago que se encuentra autorizado por la ley, pero que hasta la fecha ha estado limitado al 30%.

La modificación de un aumento del 50% en la bonificación mensual que reciban los jóvenes que decidan prestar el servicio militar apoya el bienestar integral de los jóvenes y sus familias; eso es una nueva oportunidad para los jóvenes que aporten a la construcción de la paz.

## Radicación de proposiciones al PL 338/2023 Cámara - 273/2023 Senado PLAN DE DSARROLLO

2 mensajes

Duvalier Sanchez Arango HR <duvalier.sanchez@camara.gov.co>  
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 10:53

Respetados miembros de las Comisiones Económicas,

En ejercicio de mis funciones como congresista, en especial las mencionadas en los artículos 112, 113, 114 y 115 de la ley 5 de 1992 y de conformidad con la circular 3.3.608-C-23, me permito radicar por este medio y adjunto en el presente correo electrónico las proposiciones adjuntas en pdf al Proyecto de Ley 338/2023 Cámara - 273/2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'".

Agradezco enviar acuse recibido de proposiciones.






Cordialmente,

--

DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO  
Representante a la Cámara  
Congreso de la República

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

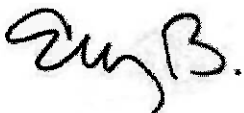
### 5 archivos adjuntos

-  Reglamentar Sistema Nacional de planeación.docx.pdf  
76K
-  TC a cartago.docx.pdf  
108K
-  SENA.docx.pdf  
107K
-  DPS en Mingualdad.docx.pdf  
70K
-  Proposicion Jovenes para la Paz.docx.pdf  
75K

Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>  
Para: Duvalier Sanchez Arango HR <duvalier.sanchez@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 10:56

RECIBIDO.  
[Texto citado oculto]



**ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA**  
Secretaria General  
Comisión Tercera Constitucional Permanente  
Cámara de Representantes



## PROPOSICIÓN

**Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado  
"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026  
'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'**

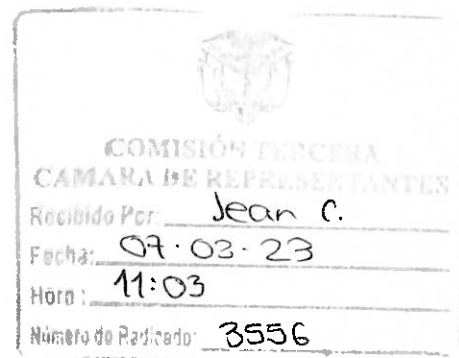
Modifíquese el artículo 193 del proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 'Colombia Potencia Mundial de la Vida'" el cual quedara así:

**ARTÍCULO 193. APROVECHAMIENTO DE MATERIAL DE DRAGADOS.** En los proyectos de dragado de mantenimiento y profundización de los canales de acceso a puertos marítimos y de canales fluviales se deberá aprovechar el material de dragado ~~que no se encuentre contaminado~~, cumpliendo la normativa ambiental y minera aplicable, priorizando la recuperación de zonas afectadas por erosión costera y recuperación de zonas de manglar o zonas afectadas por procesos de inundación. En el caso en el que el material de dragado se encuentre contaminado, este se deberá disponer en lugares de depósito seguro en las condiciones que para el efecto defina el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Atentamente,



**Gloria Elena Arizabaleta Corral**  
Representante a la Cámara



COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: Jean C.  
Fecha: 07.03.23  
Hora: 11:03  
Número de Radicado: 3556



## PROPOSICIÓN PARA EL PND - ARTICULO 193 - GLORIA ARIZABALETA

1 mensaje

Gloria Elena Arizabaleta Corral HR <gloria.arizabaleta@camara.gov.co>  
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>  
CC: Angieordo26@gmail.com

7 de marzo de 2023, 10:56

Buenos días,

Por medio de la presente, me permito radicar proposición al Proyecto de Ley no. 338/2019 (Cámara) y 274/2023 (Senado) "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida":

Anexo proposición en PDF

Gracias por su atención.

Atentamente,

--

**GLORIA ELENA ARIZABALETA CORRAL**

**REPRESENTANTE A LA CÁMARA**

VALLE DEL CAUCA

PARTIDO PACTO HISTÓRICO

Tel: 601 3904050 Ext 3687 - 3686

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.







## PROPOSICIÓN

Modifíquese el párrafo primero del artículo 52 del Proyecto de Ley 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026" Colombia Potencia Mundial De La Vida" el cual quedará así:

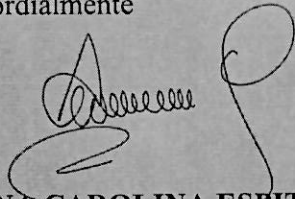
**ARTÍCULO 52. CREACIÓN DEL PROGRAMA DE RENTA CIUDADANA.** A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, créese el programa de renta ciudadana, el cual armonizará los programas de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas a cargo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS-. La Renta Ciudadana estará a cargo del DPS, hará parte del Sistema de Transferencias y consistirá en la entrega de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas de manera gradual y progresiva a los hogares en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad socioeconómica, con la finalidad de aportar a la superación de la pobreza y promover la movilidad social.

Los recursos para la ejecución de este programa deberán estar de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La focalización, montos, criterios de ingreso y permanencia serán puestos en consideración de la Mesa de Equidad o quien haga sus veces. Para lo cual, la Mesa tendrá en cuenta lo pactado en los Acuerdos de Paz, dando prioridad a la población en pobreza extrema que se encuentren en zona rural de postconflicto y buscando que la focalización se haga bajo principios de equidad, igualdad, sostenibilidad y con un enfoque de género.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO.** El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social -DPS- contará hasta el 31 de diciembre de 2023 para definir, reglamentar, e implementar la armonización de los programas de transferencias monetarias existentes. Los beneficiarios de los programas actuales continuarán recibiendo los beneficios durante este proceso.

Cordialmente



**ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ**  
Senadora de la República

COMISIÓN TERCERA	
CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	07 - 03 - 23
Hora:	11:15 am
Número de Radicado:	3557

Ana.espitia@senado.gov.co  
Carrera 7 No. 8 62 Edificio Nuevo del Congreso  
Oficina 707B  
Telefono: (601) 3823000 Ext 3770



## PROPOSICIÓN

Añádase un parágrafo primero del artículo 53 del Proyecto de Ley 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026" Colombia Potencia Mundial De La Vida" el cual quedará así:

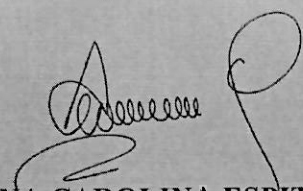
**ARTÍCULO 53. CREACIÓN DE LA TRANSFERENCIA EN ESPECIE “HAMBRE CERO”.** Créase la transferencia en especie “hambre cero” que hará parte del Sistema de Transferencias, la cual estará a cargo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que consiste en la entrega de recursos en especie para garantizar el derecho humano a la alimentación de la población en situación de pobreza y pobreza extrema, con enfoque de derechos, soberanía alimentaria, participación de las economías popular y comunitarias, y la agricultura campesina, familiar y comunitaria.

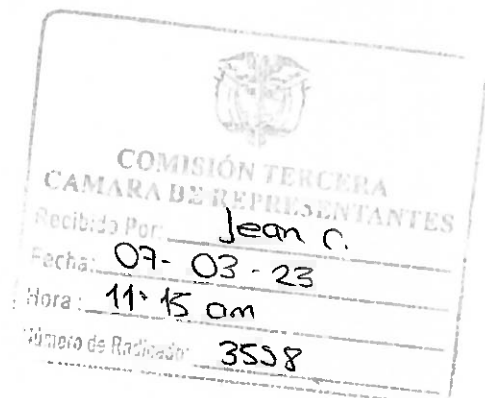
Los recursos para la ejecución de esta transferencia deberán estar de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social reglamentará su operación y funcionamiento.

**Parágrafo: El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social tendrá en cuenta los principios de equidad, igualdad e inclusión para la reglamentación del funcionamiento de la transferencia. Así mismo, buscará la forma de garantizar que la reglamentación de la transferencia tenga un enfoque de género y priorice a las poblaciones más vulnerables.**

Cordialmente

  
**ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ**  
Senadora de la República





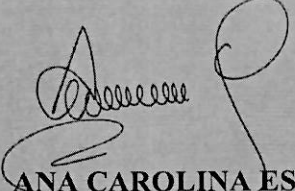
## PROPOSICIÓN

Adiciónese el párrafo para el artículo 69 del Proyecto de Ley 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026" Colombia Potencia Mundial De La Vida" el cual quedará así:

**ARTÍCULO 69:** El Gobierno nacional fijará el número de miembros que conformarán la Junta Directiva de cada cámara, incluidos los representantes del Gobierno nacional, dentro de los cuales, como mínimo, uno de ellos podrá proceder de las unidades económicas de la economía popular y comunitaria, caso en el cual no se aplicarán los requisitos señalados para los demás miembros de junta. La determinación del número de miembros de la Junta Directiva se hará teniendo en cuenta el número de afiliados en cada una y la importancia comercial de la correspondiente circunscripción.

**Parágrafo: Los representantes del Gobierno Nacional, no deben superar el 20% de los integrantes de la junta directiva de cada cámara.**

Cordialmente



**ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ**  
Senadora de la República

COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Sean C.  
Fecha: 07-03-23  
Hora: 11:15 am  
Número de Radicado: 3559



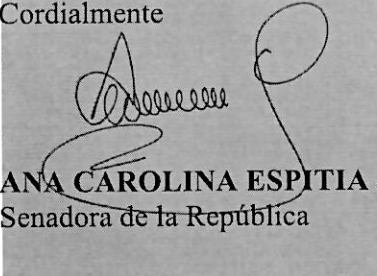
## PROPOSICIÓN


Modifíquese el artículo 115 del Proyecto de Ley 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026" Colombia Potencia Mundial De La Vida" el cual quedará así:

**ARTÍCULO 115. TRANSFORMACIÓN DIGITAL COMO MOTOR DE OPORTUNIDADES E IGUALDAD.** El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones diseñará e implementará una estrategia integral para democratizar las TIC y desarrollar la sociedad del conocimiento y la tecnología en el país, mediante las siguientes medidas:

- Promover la consolidación de una sociedad digital para que todos los ciudadanos tengan las herramientas necesarias para hacer del Internet y de las tecnologías digitales un instrumento de transformación social.
- **En articulación con el Ministerio de educación** promover el acceso por parte de docentes, niños, niñas y adolescentes a nuevas fuentes de conocimiento, a través del uso de tecnologías digitales, que les permita desenvolverse en una sociedad altamente tecnológica.
- **En articulación con el Ministerio de educación facilitar la conectividad a internet en instituciones educativas oficiales especialmente ubicadas en zonas rurales.**
- Establecer programas de alfabetización digital con enfoque étnico, participativo, de género y diferencial.
- Implementar iniciativas de transformación digital como herramienta para la productividad, la generación de empleo, la dinamización de la economía en las regiones y la potencialización de la economía popular.
- Fortalecer el Gobierno Digital para tener una relación eficiente entre el Estado y el ciudadano, que lo acerque y le solucione sus necesidades, a través del uso de datos y de tecnologías digitales para mejorar la calidad de vida.
- Promover un entorno digital seguro para generar confianza en el uso y apropiación de las TIC.

Cordialmente

  
**ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ**  
Senadora de la República

  
COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: Jean r.  
Fecha: 07-03-23  
Hora: 11:15 am  
Número de Radicado: 3560

Ana.espitia@senado.gov.co  
Carrera 7 No. 8 62 Edificio Nuevo del Congreso  
Oficina 707B  
Telefono: (601) 3823000 Ext 3770



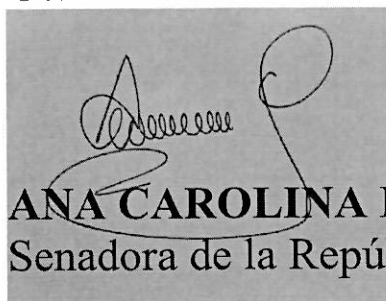


## PROPOSICIÓN


Modifíquese el primer inciso del artículo 117 del Proyecto de Ley 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026" Colombia Potencia Mundial De La Vida" el cual quedará así:

**ARTÍCULO 117. INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL EN EL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN Y SERVICIO PÚBLICO COMUNITARIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA.** Las concesiones para la prestación del servicio comunitario de radiodifusión sonora de que trata el parágrafo 2 del artículo 57 de la Ley **1341** de 2009, se podrán otorgar con enfoque diferencial a instancias de participación, grupos o comunidades con reconocimiento gubernamental y personería jurídica, de acuerdo con la reglamentación que se expida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Cordialmente



**ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ**  
Senadora de la República

	
<b>COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES</b>	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	07-03-23
Hora:	11:15 am
Numero de Radicado	3561



## PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 118 del Proyecto de Ley 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026" Colombia Potencia Mundial De La Vida" el cual quedará así:

ARTÍCULO 118. Adiciónese el párrafo cuarto del artículo 11 de la Ley 1341 de 2009.

PARÁGRAFO 4. Con el fin de fomentar la oferta de servicios de conectividad a usuarios finales, maximizar el bienestar social e incentivar el acceso a internet como servicio público esencial, los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que sean titulares de permisos para el uso del espectro radioeléctrico identificado para las telecomunicaciones móviles internacionales (IMT), deberán compartir el espectro radioeléctrico, sin que se genere contraprestación económica o remuneración adicional alguna, en los lugares en que no hagan uso de este recurso con otros proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que brinden acceso a internet fijo residencial minorista en zonas rurales, apartadas y de difícil acceso, y que al momento de la solicitud de compartición al titular del permiso, tengan menos de treinta mil (30.000) accesos a nivel nacional.

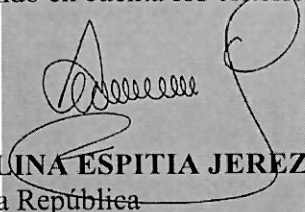
Los asignatarios de permisos para uso del espectro radioeléctrico IMT **podrán compartirán** este recurso, en los lugares y condiciones que determine el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

**Los proveedores a quienes les sea compartido espectro radioeléctrico sin ninguna contraprestación, brindaran de manera gratuita el servicio de internet a las sedes rurales de instituciones educativas que se encuentren en su zona de operación; El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones reglamentara las condiciones de la prestación de este servicio.**

En todo caso la compartición de que trata este párrafo deberá ser sometida a autorización previa por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, reglamentará la materia, teniendo en cuenta los criterios previstos en este artículo.

Cordialmente

  
ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ  
Senadora de la República

COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: Jean C.  
Fecha: 07-03-23  
Hora: 11:15 am  
Número de Radicado: 3562  
Ana.espitia@senado.gov.co  
Carrera 7 No. 8-62 Edificio Nuevo del Congreso  
Oficina 707B  
Telefono: (601) 3823000 Ext 3770



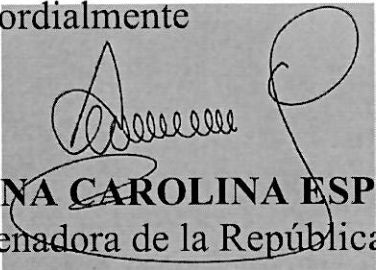
## PROPOSICIÓN


Modifíquese el artículo 119 del Proyecto de Ley 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026" Colombia Potencia Mundial De La Vida" el cual quedará así:

ARTÍCULO 119. Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 12 de la Ley 1369 de 2009, el cual quedará así:

PARÁGRAFO TRANSITORIO. La Comisión de Regulación de Comunicaciones **en un plazo máximo de un año posterior a la entrada en vigencia de la presente ley presentará adelantará un proyecto regulatorio que será construido en conjunto con los actores interesados** en el que se definirá la procedencia de exceptuar del régimen de libertad de tarifas, y de mantener o eliminar el esquema de regulación de tarifa mínima a los servicios de mensajería expresa que tengan como fin la distribución de objetos postales masivos y su interconexión entre operadores. De concluirse que debe mantenerse el esquema de regulación de tarifa mínima, las actividades que efectúen los operadores de mensajería expresa diferentes a la recepción, clasificación, transporte y entrega de los objetos postales, se considerarán servicios adicionales, los cuales no podrán ser incluidos en el cálculo de la tarifa mínima.

Cordialmente

  
**ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ**  
Senadora de la República

	
<b>COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES</b>	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	07-03-23
Hora:	11:15 am
Número de Radicador:	3563

Ana.espitia@senado.gov.co  
Carrera 7 No. 8 62 Edificio Nuevo del Congreso  
Oficina 707B  
Telefono: (601) 3823000 Ext 3770



## PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 145 del Proyecto de Ley 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026" Colombia Potencia Mundial De La Vida" el cual quedará así:

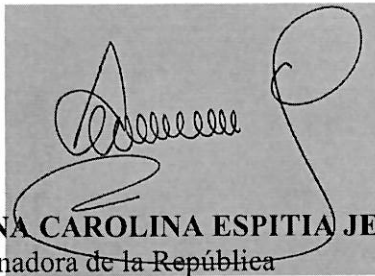
**ARTÍCULO 145.** Modifíquese el artículo 14 de la Ley 86 de 1989, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 14. SOSTENIBILIDAD DE SISTEMAS DE TRANSPORTE.** Los sistemas de transporte públicos cofinanciados por la Nación deben ser sostenibles, basados en la calidad de la prestación de servicio, control de la ilegalidad y de la evasión del pago de la tarifa por parte de las entidades territoriales.

Para ello, las tarifas que se cobren por la prestación del servicio, sumadas a otras fuentes de financiación de origen territorial, si se requiere, deberán ser suficientes para cubrir los costos de operación, administración, mantenimiento y reposición de los equipos.

Los contratos de concesión y operación deben contemplar el concepto de sostenibilidad y para el efecto se podrán realizar las modificaciones contractuales a que haya lugar, **siempre y cuando dichas modificaciones cuenten con la aprobación de la Superintendencia de Transporte y del Ministerio de Transporte y su justificación debe sustentarse únicamente en la sostenibilidad.**

Cordialmente



ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ  
Senadora de la República

COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.  
Fecha: 07-03-23  
Hora: 11:15 am  
Número de Radicado: 3564





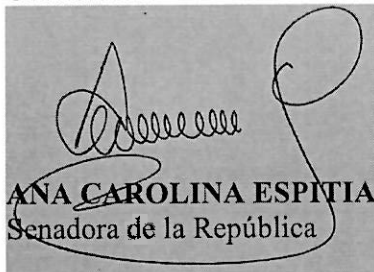
## PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 193 del Proyecto de Ley 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026" Colombia Potencia Mundial De La Vida" el cual quedará así:

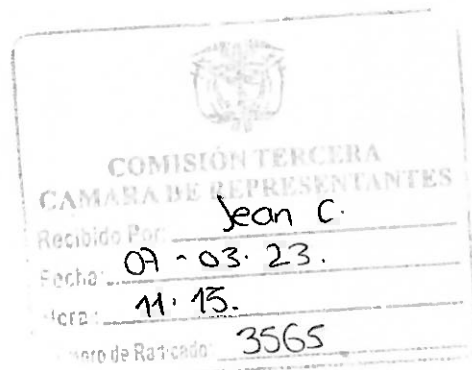
**ARTÍCULO 193. APROVECHAMIENTO DE MATERIAL DE DRAGADOS.** En los proyectos de dragado de mantenimiento y profundización de los canales de acceso a puertos marítimos y de canales fluviales se deberá aprovechar el material de dragado que no se encuentre contaminado, cumpliendo la normativa ambiental y minera aplicable, priorizando la recuperación de zonas afectadas por erosión costera y recuperación de zonas de manglar o zonas afectadas por procesos de inundación. En el caso en el que el material de dragado se encuentre contaminado, este se deberá disponer en lugares de depósito seguro en las condiciones que para el efecto defina el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**PARÁGRAFO. Este beneficio será aplicable para todos los ríos del territorio que requieran del dragado por diferentes factores socioambientales. Además el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se asegurará de que el material de dichos dragados sea aprovechado por los municipios que hagan parte de la ronda del río.**

Cordialmente



ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ  
Senadora de la República





---

## Proposiciones PND

1 mensaje

---

**Ana Carolina Espitia Jerez** <ana.espitia@senado.gov.co>  
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 11:01

Cordial Saludo

De manera atenta adjunto envío proposiciones al Proyecto de Ley 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026" Colombia Potencia Mundial De La Vida" en los artículos: 52, 53, 69, 115, 117, 118, 119, 145 y 193.

Sin otro particular agradezco la atención prestada

--

**Ana Carolina Espitia Jerez**

Senadora de la República  
Coalición Centro Esperanza - Partido Alianza Verde  
Tel: (601) 3825000 Ext. 3210

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.**

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

**CONFIDENTIALITY WARNING..**

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

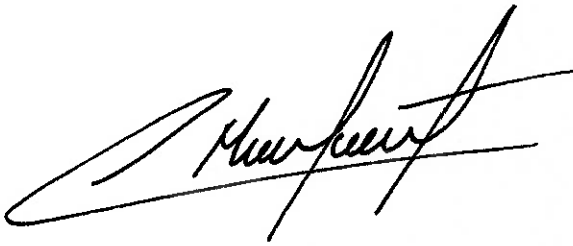
---

 **Proposiciones PND 7 de Marzo.pdf**  
423K

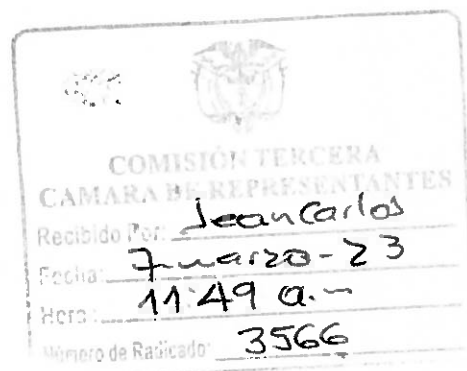


## PROPOSICIÓN

Elimínese el artículo 139 del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”:



**ANDRÉS GUILLERMO MONTES CELEDÓN**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Bolívar



**La ruta que une a Bolívar**



## JUSTIFICACIÓN

Si bien, existe la necesidad de mejorar y sanear los pasivos de gran parte de los sistemas de transporte masivo del país, el costo no puede ser asumido por los usuarios indirectos en sobretasas dentro de los tributos territoriales, pues ya se pagan tarifas por uso de los sistemas de transporte que no van acordes a la calidad y eficiencia del servicio.

**La ruta que une a Bolívar**

---

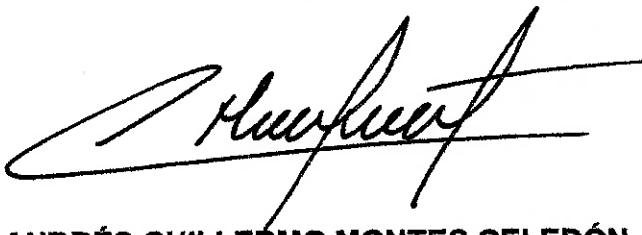




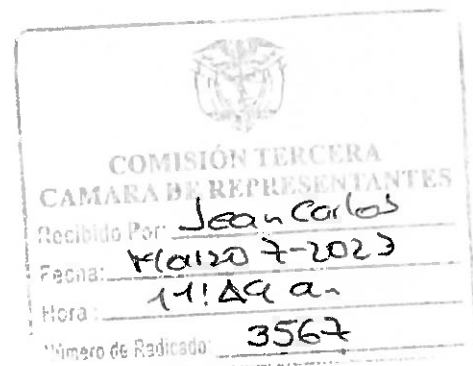
## PROPOSICIÓN

Elimínese el artículo 98 del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”:

~~**ARTÍCULO 98. CUENTAS INACTIVAS COMO MECANISMO ACCESO EN EDUCACIÓN SUPERIOR.** A partir de la vigencia 2024 los saldos de las cuentas corrientes o de ahorro que hayan permanecido inactivas por un periodo mayor a un año y no superen el valor equivalente a 322 UVR, serán destinados por las entidades financieras tenedoras, a título de mutuo al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez- ICETEX, con el fin de financiar el acceso, permanencia y graduación de las personas en la educación superior. Los respectivos contratos de empréstito celebrados entre ICETEX y las entidades financieras para efectos de la transferencia de los saldos de las cuentas corrientes o de ahorros inactivas, sólo requerirán para su perfeccionamiento y validez la firma de las partes y su publicación. Cuando el titular del depósito solicite la activación o la cancelación del saldo inactivo ante la entidad financiera, el ICETEX reintegrará al prestamista la suma correspondiente con los rendimientos respectivos, de acuerdo con los intereses que el depósito devengaba en la entidad financiera como cuenta inactiva, de conformidad con las disposiciones vigentes.~~



**ANDRÉS GUILLERMO MONTES CELEDÓN**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Bolívar



**La ruta que une a Bolívar**



## **JUSTIFICACIÓN**

Concordamos con que los saldos contribuyan al financiamiento de la educación superior, sin embargo, la tramitología para la persona que solicite la devolución de sus saldos en interese se puede tornar engorrosa, en especial en municipios de quinta y sexta categoría donde no hay sedes del ICETEX para hacer el respectivo trámite de devolución, el artículo tampoco señala un mecanismo, plazo o modo concreto de solicitud, lo que de por sí abre la puerta para un nuevo trámite burocrático.

**La ruta que une a Bolívar**

---





COMISIÓN TERCERA

Recibido por: Jean Carlos

Fecha: 07-03-23

Hora: 11:49 am

Número de Radicado: 3568



## PROPOSICIÓN

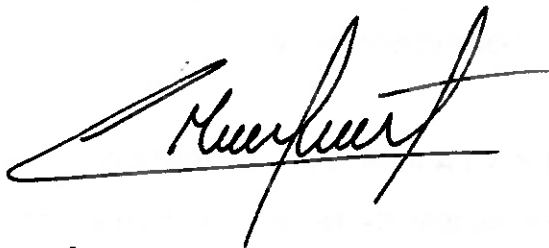
Modifíquese el artículo 26 del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 26. PROTECCIÓN DE LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL.** Sin perjuicio de las competencias que a las autoridades de tránsito le corresponden, la Policía Nacional coadyuvará los esfuerzos para la protección de la vida y la integridad personal de los actores del tránsito y para el efecto, a través de personal adscrito a la Jefatura Nacional del Servicio de Policía, tendrá la competencia para detectar infracciones e imponer órdenes de comparendo en relación con las conductas con directo impacto en la seguridad vial y especialmente, la circulación sin el Seguro Obligatorio de Accidentes de tránsito -SOAT que se cometan en las vías departamentales y en los municipios donde, de acuerdo con la certificación que expida la Superintendencia de Transporte, no existan o no tengan cobertura los cuerpos operativos de control de los organismo de tránsito. La Agencia Nacional de Seguridad Vial, por su parte, definirá las tecnologías que permitan fortalecer el control, con énfasis en la capacidad de detección de infracciones, para la imposición de órdenes de comparendo por no contar con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT y, con el apoyo de la Federación Colombiana de Municipios, en coordinación con cada entidad territorial, implementará dichas tecnologías, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Ministerio de Transporte. El proceso contravencional corresponderá adelantarlos a la autoridad de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción, con el apoyo de los organismos de tránsito departamentales, cuando a ello haya lugar.

~~El 50% de las multas que se impongan en virtud de lo previsto en el presente artículo serán propiedad de la Nación, sin perjuicio de lo previsto por el Código Nacional de Tránsito.~~

**La ruta que une a Bolívar**

**Parágrafo.** La Superintendencia de Transporte deberá implementar un sistema de control e indicadores de gestión, para los organismos de tránsito, municipios y departamentos.



**ANDRÉS GUILLERMO MONTES CELEDÓN**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Bolívar

**La ruta que une a Bolívar**

---

Edificio Nuevo del Congreso  
Carrera 7 No. 8-68 Of.303 B-304 B-Bogotá, D.C.  
Celular: 3124408080

## JUSTIFICACIÓN

Es importante tener presente que este artículo está diseñado para los municipios de quinta y sexta categoría, este apoyo puede ser de gran utilidad para mejorar las finanzas territoriales, por lo que se sugiere eliminar el inciso que permite al gobierno nacional quedarse con la mitad del recaudo, pues no tendría sentido brindar esta herramienta y que no se pueda disponer del potencial total de la misma.

Texto propuesto ponencia	Texto proposición
<p><b>ARTÍCULO 26. PROTECCIÓN DE LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL.</b> Sin perjuicio de las competencias que a las autoridades de tránsito le corresponden, la Policía Nacional coadyuvará los esfuerzos para la protección de la vida y la integridad personal de los actores del tránsito y para el efecto, a través de personal adscrito a la Jefatura Nacional del Servicio de Policía, tendrá la competencia para detectar infracciones e imponer órdenes de comparendo en relación con las conductas con directo impacto en la seguridad vial y especialmente, la circulación sin el Seguro Obligatorio de Accidentes de tránsito -SOAT que se cometan en las vías departamentales y en los municipios donde, de acuerdo con la certificación que expida la Superintendencia de Transporte, no existan o no tengan cobertura los cuerpos operativos de control de los</p>	<p><b>ARTÍCULO 26. PROTECCIÓN DE LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL.</b> Sin perjuicio de las competencias que a las autoridades de tránsito le corresponden, la Policía Nacional coadyuvará los esfuerzos para la protección de la vida y la integridad personal de los actores del tránsito y para el efecto, a través de personal adscrito a la Jefatura Nacional del Servicio de Policía, tendrá la competencia para detectar infracciones e imponer órdenes de comparendo en relación con las conductas con directo impacto en la seguridad vial y especialmente, la circulación sin el Seguro Obligatorio de Accidentes de tránsito -SOAT que se cometan en las vías departamentales y en los municipios donde, de acuerdo con la certificación que expida la Superintendencia de Transporte, no existan o no tengan cobertura los cuerpos operativos de control de los</p>

## La ruta que une a Bolívar



organismo de tránsito. La Agencia Nacional de Seguridad Vial, por su parte, definirá las tecnologías que permitan fortalecer el control, con énfasis en la capacidad de detección de infracciones, para la imposición de órdenes de comparendo por no contar con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT y, con el apoyo de la Federación Colombiana de Municipios, en coordinación con cada entidad territorial, implementará dichas tecnologías, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Ministerio de Transporte. El proceso contravencional corresponderá adelantarle a la autoridad de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción, con el apoyo de los organismos de tránsito departamentales, cuando a ello haya lugar.

~~El 50% de las multas que se impongan en virtud de lo previsto en el presente artículo serán propiedad de la Nación, sin perjuicio de lo previsto por el Código Nacional de Tránsito.~~

**Parágrafo.** La Superintendencia de Transporte deberá implementar un sistema de control e indicadores de gestión, para los organismos de tránsito, municipios y departamentos.

organismo de tránsito. La Agencia Nacional de Seguridad Vial, por su parte, definirá las tecnologías que permitan fortalecer el control, con énfasis en la capacidad de detección de infracciones, para la imposición de órdenes de comparendo por no contar con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT y, con el apoyo de la Federación Colombiana de Municipios, en coordinación con cada entidad territorial, implementará dichas tecnologías, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Ministerio de Transporte. El proceso contravencional corresponderá adelantarle a la autoridad de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción, con el apoyo de los organismos de tránsito departamentales, cuando a ello haya lugar.

**Parágrafo.** La Superintendencia de Transporte deberá implementar un sistema de control e indicadores de gestión, para los organismos de tránsito, municipios y departamentos.

## La ruta que une a Bolívar

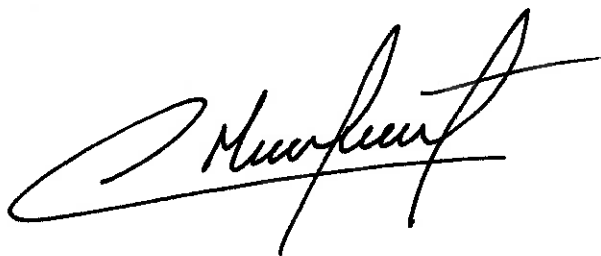
Edificio Nuevo del Congreso  
Carrera 7 No. 8-68 Of.303 B-304 B-Bogotá, D.C.  
Celular: 3124408080

## PROPOSICIÓN

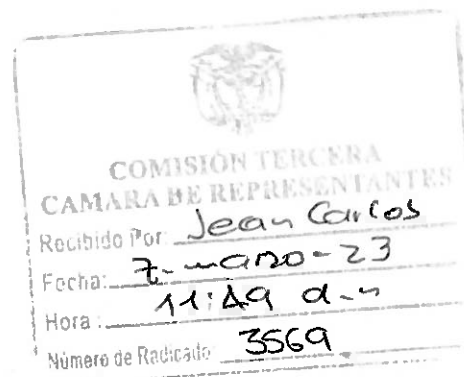
Adiciónese un párrafo 4 al artículo 51 del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”, el cual quedará así:

**PARÁGRAFO 4.** De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2 del presente artículo, el sistema de transferencias podrá focalizar y brindar el acompañamiento y la oferta social para que las personas puedan estructurar proyectos productivos o lograr una posición laboral formal. Este acompañamiento se brindará por un término de 4 años, donde una vez superadas las condiciones que han generado vulnerabilidad, se detendrá el beneficio del sistema de transferencias.

En el caso en que pasados los 4 años no se haya consolidado algún factor que permita superar las condiciones de vulnerabilidad, pero que habiendo un proyecto o fortalecimiento de capacidades en curso, podrá solicitar una prórroga para continuar recibiendo los beneficios del sistema de transferencias por el término que el departamento Administrativo de Prosperidad Social determine, previa consideración de cada caso.



**ANDRÉS GUILLERMO MONTES CELEDÓN**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Bolívar



**La ruta que une a Bolívar**

## JUSTIFICACIÓN

Es importante que, paralelo al sistema de subsidios se trace una ruta para que las personas y familias puedan superar las condiciones de vulnerabilidad y pobreza que los han motivado a solicitar los beneficios del sistema, donde el acompañamiento e inversión del estado serán determinantes para superar la pobreza, y con el objetivo de no saturar el sistema de subsidios, se da un término que sirva como incentivo para desarrollar proyectos o acompañamiento en el menor tiempo posible.

**La ruta que une a Bolívar**

---

Edificio Nuevo del Congreso  
Carrera 7 No. 8-68 Of.303 B-304 B-Bogotá, D.C.  
Celular: 3124408080



COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: JEAN C.  
Fecha: 07-03-23  
Hora: 11:49 am  
Número de Radicado: 3570



## PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 209 del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 209.** quedará así: **Modifíquese el artículo 21 de la Ley 1286 de 2009, el cual ARTÍCULO 21. MARCO DE INVERSIÓN EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO.** El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Ministerio de Hacienda Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, con el apoyo de las Instituciones involucradas elaborarán anualmente un marco de inversión en investigación y desarrollo concebido como una herramienta de programación del gasto público de las entidades del orden nacional, con un horizonte de cuatro (4) años, para el cumplimiento de los objetivos de política, que considere las necesidades de inversión, las restricciones fiscales y las fuentes de financiación que garanticen la estabilidad de la inversión en investigación y desarrollo de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo. El Marco de Inversión en Investigación y Desarrollo establecerá las acciones específicas anuales para el cumplimiento de las metas mínimas de inversión en investigación y desarrollo de cada uno de los sectores administrativos del Gobierno nacional y sus respectivas entidades.

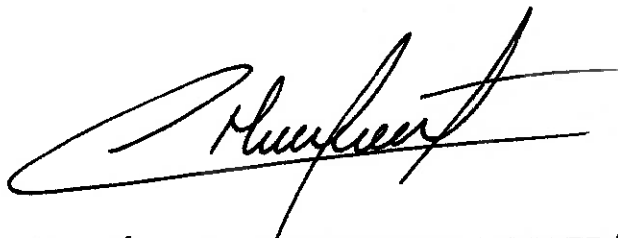
**PARÁGRAFO.** El Departamento Nacional de Planeación determinará anualmente, las entidades, la destinación, los mecanismos de transferencia y ejecución, así como el monto de los recursos destinados a programas estratégicos de investigación y desarrollo, para la siguiente vigencia fiscal, mediante la expedición de un documento de política, en el cual, además, se especificarán las metas e indicadores de resultado sobre los cuales se hará medición del cumplimiento. Este documento deberá ser presentado por el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, con el apoyo de las Instituciones involucradas. Las inversiones a que

## La ruta que une a Bolívar



haya lugar para los programas a que se refiere este artículo, respetarán la autonomía y las prioridades definidas por cada entidad pública nacional.

Para la determinación de las entidades o sectores que priorizará el DNP cada vigencia, se tendrá en cuenta por encima de cualquier criterio, el nivel de rezago tecnológico y el potencial para brindar beneficios económicos y sociales a la sociedad.



**ANDRÉS GUILLERMO MONTES CELEDÓN**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Bolívar

**La ruta que une a Bolívar**

---



## JUSTIFICACIÓN

Al no haber un criterio base para enfocar los sectores, se corre el riesgo que la priorización se disperse en cada vigencia, por lo que se propone que se le de mayor atención a sectores como el agro, cuyo nivel de rezago es considerable y su potencial en beneficios de toda índole es superlativo.

<b>Texto propuesto radicado</b>	<b>Texto proposición</b>
<p><b>ARTÍCULO 209. quedará así: Modifíquese el artículo 21 de la Ley 1286 de 2009, el cual ARTÍCULO 21. MARCO DE INVERSIÓN EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO.</b> El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Ministerio de Hacienda Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, con el apoyo de las Instituciones involucradas elaborarán anualmente un marco de inversión en investigación y desarrollo concebido como una herramienta de programación del gasto público de las entidades del orden nacional, con un horizonte de cuatro (4) años, para el cumplimiento de los objetivos de política, que considere las necesidades de inversión, las restricciones fiscales y las fuentes de financiación que garanticen la estabilidad de la inversión en investigación y desarrollo de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo. El Marco de Inversión en Investigación y Desarrollo establecerá las acciones específicas</p>	<p><b>ARTÍCULO 209. quedará así: Modifíquese el artículo 21 de la Ley 1286 de 2009, el cual ARTÍCULO 21. MARCO DE INVERSIÓN EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO.</b> El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Ministerio de Hacienda Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, con el apoyo de las Instituciones involucradas elaborarán anualmente un marco de inversión en investigación y desarrollo concebido como una herramienta de programación del gasto público de las entidades del orden nacional, con un horizonte de cuatro (4) años, para el cumplimiento de los objetivos de política, que considere las necesidades de inversión, las restricciones fiscales y las fuentes de financiación que garanticen la estabilidad de la inversión en investigación y desarrollo de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo. El Marco de Inversión en Investigación y Desarrollo establecerá las acciones específicas</p>

## La ruta que une a Bolívar





anuales para el cumplimiento de las metas mínimas de inversión en investigación y desarrollo de cada uno de los sectores administrativos del Gobierno nacional y sus respectivas entidades.

**PARÁGRAFO.** El Departamento Nacional de Planeación determinará anualmente, las entidades, la destinación, los mecanismos de transferencia y ejecución, así como el monto de los recursos destinados a programas estratégicos de investigación y desarrollo, para la siguiente vigencia fiscal, mediante la expedición de un documento de política, en el cual, además, se especificarán las metas e indicadores de resultado sobre los cuales se hará medición del cumplimiento. Este documento deberá ser presentado por el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, con el apoyo de las Instituciones involucradas. Las inversiones a que haya lugar para los programas a que se refiere este artículo, respetarán la autonomía y las prioridades definidas por cada entidad pública nacional.

anuales para el cumplimiento de las metas mínimas de inversión en investigación y desarrollo de cada uno de los sectores administrativos del Gobierno nacional y sus respectivas entidades.

**PARÁGRAFO.** El Departamento Nacional de Planeación determinará anualmente, las entidades, la destinación, los mecanismos de transferencia y ejecución, así como el monto de los recursos destinados a programas estratégicos de investigación y desarrollo, para la siguiente vigencia fiscal, mediante la expedición de un documento de política, en el cual, además, se especificarán las metas e indicadores de resultado sobre los cuales se hará medición del cumplimiento. Este documento deberá ser presentado por el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, con el apoyo de las Instituciones involucradas. Las inversiones a que haya lugar para los programas a que se refiere este artículo, respetarán la autonomía y las prioridades definidas por cada entidad pública nacional.

Para la determinación de las entidades o sectores que priorizará el DNP cada vigencia, se tendrá en cuenta por encima de cualquier criterio, el nivel de rezago tecnológico y el potencial para brindar beneficios económicos y sociales a la sociedad.

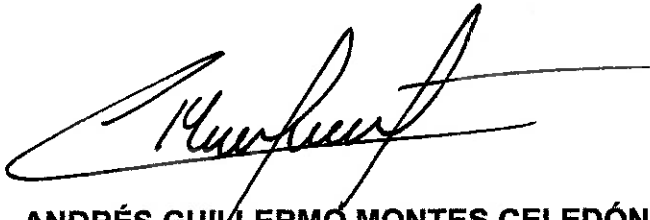
## La ruta que une a Bolívar



## PROPOSICIÓN

Adiciónese un párrafo al artículo 214 del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”, el cual quedará así:

**Parágrafo.** El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación actuarán como entidades asesoras y de acompañamiento para los proyectos que se financien con los recursos del FONDES que trata el presente artículo. El objetivo principal de estas entidades es brindar el acompañamiento y la asesoría a las empresas para consolidar procesos productivos que obedezcan a lógicas de industrialización sostenible bajo criterios sólidos de ciencia, tecnología e innovación



**ANDRÉS GUILLERMO MONTES CELEDÓN**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Bolívar

COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.

Fecha: 07-03-23

Hora: 11:49 am

Número de Radicado: 3571

**La ruta que une a Bolívar**

## JUSTIFICACIÓN

Es relevante que entidades técnicas del gobierno brinden el acompañamiento en cada uno de sus núcleos, con el fin de garantizar que las empresas puedan desarrollar procesos de industrialización consolidados en el tiempo, basados en el desarrollo e inversión en procesos científicos, tecnológicos e innovación.

**La ruta que une a Bolívar**

---

Edificio Nuevo del Congreso  
Carrera 7 No. 8-68 Of.303 B-304 B-Bogotá, D.C.  
Celular: 3124408080



COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.

Fecha: 07-03-23

Hora: 11:55 am

## PROPOSICIÓN

Numero de Radicado 3572



CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA  
DE COLOMBIA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

En virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, sometemos a consideración del presidente y miembros de las Comisiones Económicas de Senado de la Republica y Cámara de Representantes, una proposición con relación al proyecto de ley No. 338 de 2023 Cámara y No. 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la vida" con el fin que se ELIMINE el ARTÍCULO 57. PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y EL EMPRENDIMIENTO DE LA MUJER del proyecto de ley en mención.

~~ARTÍCULO 57. PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y EL EMPRENDIMIENTO DE LA MUJER. Transfórmese el Fondo Mujer Emprende, creado mediante el Decreto Legislativo 810 de 2020 y la Ley 2069 de 2020, en el Fondo para la Promoción de la Autonomía y el Emprendimiento de la Mujer, el cual se denominará Mujer Libre y Productiva, tendrá vocación de permanencia y la naturaleza jurídica de un patrimonio autónomo constituido mediante la celebración de un contrato de fiducia mercantil por parte del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y una sociedad fiduciaria de carácter público seleccionada directamente por dicho Departamento Administrativo, para lo cual bastará la comparación de las cotizaciones presentadas por las fiduciarias públicas sin que se requiera ningún otro proceso adicional.~~

~~El objeto del Fondo será diseñar e implementar acciones e instrumentos financieros y no financieros destinados a apoyar y financiar los proyectos e iniciativas que promuevan la autonomía, el empoderamiento económico y la dignificación del trabajo de las mujeres en Colombia, a través del emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial en condiciones de sostenibilidad ambiental, adaptación al cambio climático y considerando las dinámicas económicas y sociales de las regiones, con el propósito de contribuir al cierre de las brechas de género. La financiación que otorgue el Fondo podrá efectuarse mediante el aporte de recursos reembolsables o no reembolsables. El Fondo podrá constituir, invertir y/o ser gestor de vehículos de inversión destinados al propósito para el cual fue creado y para el efecto se regirá por las normas aplicables al sector financiero, asegurador y del mercado de valores; así como otorgar cualquier instrumento de garantía en los términos y condiciones definidos por su consejo directivo.~~

~~El régimen de contratación y administración de los recursos del Fondo será el propio del derecho privado con plena observancia de los principios de transparencia, eficiencia, economía, igualdad y publicidad definidos en la Constitución, y estará sometido al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la ley.~~

~~El patrimonio del Fondo estará constituido por los siguientes recursos: i) Aportes provenientes del Presupuesto General de la Nación de acuerdo a las disponibilidades presupuestales, al Marco Fiscal de Mediano Plazo y al Marco de Gasto de Mediano Plazo; ii) Aportes efectuados por entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, o por particulares; iii) Recursos de cooperación nacional o internacional; iv) Donaciones; y v) Los demás recursos que genere el Fondo en desarrollo de su objeto. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados al Fondo se reinvertirán de pleno derecho en el propósito para el cual fue constituido.~~

~~Los gastos de funcionamiento y administración en que se incurra por la operación del patrimonio autónomo se atenderán con los recursos del fondo.~~

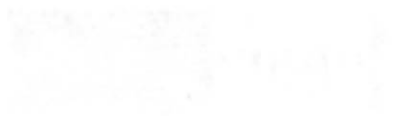
**WILMER CARRILLO**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

¡ESCUCHAMOS Y CUMPLIMOS!

#OrgulloMotilón

Partido de la Unión  
por la gente.

¡ORGULLOSOS  
DE NUESTRA  
REGIÓN!



## Financial Literacy

The National Council on Education for the Financially Literate (NCEFL) is a national organization that promotes financial literacy education for all Americans. NCEFL was established in 1999 and is a non-profit organization. The organization's mission is to ensure that all Americans have the knowledge and skills necessary to make informed financial decisions. NCEFL works to develop and disseminate high-quality financial literacy materials and programs for use in schools, community organizations, and other settings. NCEFL also provides technical assistance and support to state and local organizations that are working to improve financial literacy education.

NCEFL's work is focused on three main areas: research, development, and dissemination. NCEFL conducts research on the needs and interests of the public, and on the effectiveness of various financial literacy programs. NCEFL also develops and disseminates high-quality financial literacy materials and programs. NCEFL's materials and programs are designed to be culturally relevant and to address the needs of diverse populations. NCEFL also provides technical assistance and support to state and local organizations that are working to improve financial literacy education. NCEFL's work is supported by a variety of sources, including the U.S. Department of Education, the U.S. Department of Treasury, and private foundations.

NCEFL's research has shown that financial literacy education can have a positive impact on individuals' financial health. NCEFL's research has also shown that financial literacy education can help to reduce the risk of financial hardship and poverty. NCEFL's research has also shown that financial literacy education can help to improve individuals' credit scores and their ability to access credit. NCEFL's research has also shown that financial literacy education can help to improve individuals' understanding of financial products and services. NCEFL's research has also shown that financial literacy education can help to improve individuals' ability to make informed financial decisions. NCEFL's research has also shown that financial literacy education can help to improve individuals' overall financial well-being. NCEFL's research has also shown that financial literacy education can help to improve individuals' ability to manage their money and to plan for the future. NCEFL's research has also shown that financial literacy education can help to improve individuals' ability to understand and use financial products and services. NCEFL's research has also shown that financial literacy education can help to improve individuals' ability to make informed financial decisions. NCEFL's research has also shown that financial literacy education can help to improve individuals' overall financial well-being.

NCEFL's research has also shown that financial literacy education can help to improve individuals' ability to understand and use financial products and services. NCEFL's research has also shown that financial literacy education can help to improve individuals' ability to make informed financial decisions. NCEFL's research has also shown that financial literacy education can help to improve individuals' overall financial well-being. NCEFL's research has also shown that financial literacy education can help to improve individuals' ability to manage their money and to plan for the future. NCEFL's research has also shown that financial literacy education can help to improve individuals' ability to understand and use financial products and services. NCEFL's research has also shown that financial literacy education can help to improve individuals' ability to make informed financial decisions. NCEFL's research has also shown that financial literacy education can help to improve individuals' overall financial well-being.

NCEFL's research has also shown that financial literacy education can help to improve individuals' ability to understand and use financial products and services. NCEFL's research has also shown that financial literacy education can help to improve individuals' ability to make informed financial decisions. NCEFL's research has also shown that financial literacy education can help to improve individuals' overall financial well-being. NCEFL's research has also shown that financial literacy education can help to improve individuals' ability to manage their money and to plan for the future. NCEFL's research has also shown that financial literacy education can help to improve individuals' ability to understand and use financial products and services. NCEFL's research has also shown that financial literacy education can help to improve individuals' ability to make informed financial decisions. NCEFL's research has also shown that financial literacy education can help to improve individuals' overall financial well-being.

NCEFL's research has also shown that financial literacy education can help to improve individuals' ability to understand and use financial products and services. NCEFL's research has also shown that financial literacy education can help to improve individuals' ability to make informed financial decisions. NCEFL's research has also shown that financial literacy education can help to improve individuals' overall financial well-being. NCEFL's research has also shown that financial literacy education can help to improve individuals' ability to manage their money and to plan for the future. NCEFL's research has also shown that financial literacy education can help to improve individuals' ability to understand and use financial products and services. NCEFL's research has also shown that financial literacy education can help to improve individuals' ability to make informed financial decisions. NCEFL's research has also shown that financial literacy education can help to improve individuals' overall financial well-being.

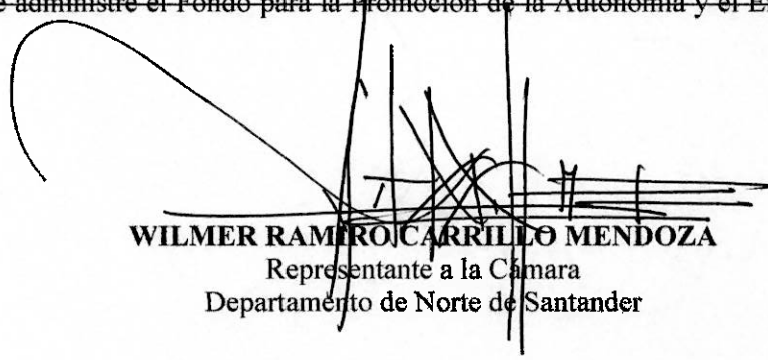
Los recursos asignados al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2023 con destino al Fondo Mujer Emprende, serán transferidos al Fondo para la Promoción de la Autonomía y el Emprendimiento de la Mujer.

~~El Fondo para la Promoción de la Autonomía y el Emprendimiento de la Mujer — Mujer Libre y Productiva tendrá un órgano de dirección denominado Consejo Directivo, el cual estará conformado por: i) El Presidente de la República, o su delegado; ii) El Ministro de Hacienda y Crédito Público, o su delegado; iii) El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, o su delegado; iv) El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, o su delegado; v) El Ministro de Comercio, Industria y Turismo, o su delegado; vi) El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación o su delegado, vii) El Director del Departamento Administrativo de Planeación Nacional, o su delegado; viii) un miembro del Consejo Privado de Competitividad designado por esta entidad; ix) La Consejera para la Equidad de la Mujer o quien haga sus veces, o su delegado.~~

~~Corresponderá al Consejo Directivo del Fondo: i) Definir las acciones, mecanismos e instrumentos a través de los cuales este desarrollará su objeto, y aprobar el plan de trabajo para su implementación; ii) Aprobar los términos y condiciones de los mecanismos de financiación que podrá implementar; iii) Aprobar el presupuesto anual del Fondo y sus estados financieros; iii) Darse su propio reglamento dentro del cual se podrán incluir las demás funciones que se estimen necesarias para el desarrollo del objeto del Fondo.~~

~~El Fondo tendrá un Director Ejecutivo designado por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, quien será vinculado al patrimonio autónomo, y se encargará de: i) Proponer a consideración del Consejo Directivo las acciones, mecanismos e instrumentos a través de los cuales el Fondo desarrollará su objeto, así como el plan de trabajo para su implementación y dirigir su ejecución; ii) Ordenar el gasto e impartir las instrucciones a la sociedad fiduciaria que administra el Fondo para la ejecución de sus recursos de acuerdo con las acciones, mecanismos e instrumentos definidos por el Consejo Directivo; y iii) Desarrollar las demás funciones que se le asignen en el contrato de fiducia mercantil por el cual se constituye el Fondo.~~

~~PARÁGRAFO TRANSITORIO. Para cumplir lo dispuesto en el presente artículo el Patrimonio Autónomo Innpulsa Colombia y Fidecoldex S.A., en caso de que ello se requiera, cederán su posición contractual en el Contrato de Fiducia Mercantil suscrito para la constitución del patrimonio autónomo Fondo Mujer Emprende, al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a la fiduciaria pública seleccionada por éste para la administración del Fondo para la Promoción de la Autonomía y el Emprendimiento de la Mujer. El Fondo Mujer Emprende continuará desarrollando las finalidades para las cuales fue creado hasta tanto se constituya el patrimonio autónomo que administre el Fondo para la Promoción de la Autonomía y el Emprendimiento de la Mujer.~~



WILMER RAMIRO CARRILLO MENDOZA  
Representante a la Cámara  
Departamento de Norte de Santander



The first part of the report discusses the general situation of the country and the progress of the work done during the year.

The second part of the report deals with the various projects and schemes which have been carried out during the year.

The third part of the report contains a summary of the work done during the year and a list of the names of the persons who have been engaged in the work.

The fourth part of the report contains a list of the names of the persons who have been engaged in the work during the year.

The fifth part of the report contains a list of the names of the persons who have been engaged in the work during the year.

W. F. GARRILLO  
DIRECTOR  
RESEARCH

## PROPOSICIÓN

En virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, sometemos a consideración del presidente y miembros de las Comisiones Económicas de Senado de la República y Cámara de Representantes, una proposición con relación al proyecto de ley No. 338 de 2023 Cámara y No. 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la vida”” con el fin que se **ELIMINE** el **ARTÍCULO 265. FONDO “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”** del proyecto de ley en mención.

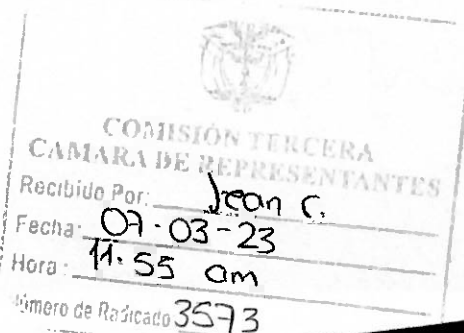
~~ARTÍCULO 265. FONDO “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”. Créese el Fondo “Colombia Potencia Mundial de la Vida” como un patrimonio autónomo, administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual celebrará un contrato de fiducia mercantil con la sociedad fiduciaria pública que este designe, la cual adelantará el soporte operativo del patrimonio autónomo. El objeto de este Fondo será la administración eficiente de los recursos destinados al desarrollo de proyectos para el sector de agua y saneamiento básico, transición energética e industrial y reforma rural integral. Para tal efecto, el fondo contará con un comité fiduciario y constituirá las subcuentas necesarias para la adecuada administración de los recursos. Cada una de estas subcuentas tendrá su propio comité de administración sectorial en aras de una gobernanza autónoma e independiente en atención a la naturaleza y destinación de los recursos de cada subcuenta, de conformidad con el principio de especialización de que trata el artículo 18 del Decreto 111 de 1996 –Estatuto Orgánico de Presupuesto.~~

~~El Fondo se financiará con: i) recursos del Presupuesto General de la Nación; ii) recursos provenientes de cooperación internacional; iii) donaciones, iv) recursos que aporten las demás entidades públicas; v) cualquier otro recurso de destinación específica dirigido al Fondo o provenientes de la liquidación de otros fondos relacionados con las líneas estratégicas; y vi) sus rendimientos financieros.~~

~~Los costos y gastos de administración del patrimonio autónomo se podrán atender con cargo a sus recursos, incluyendo sus rendimientos financieros.~~

~~Los recursos que conforman el fondo se entenderán ejecutados con el traslado que realicen los aportantes a dicho fondo. Una vez ejecutados los recursos, no requerirán de operación presupuestal alguna. Será responsabilidad de cada comité de administración sectorial, velar por la adecuada ejecución y destinación de los mismos.~~

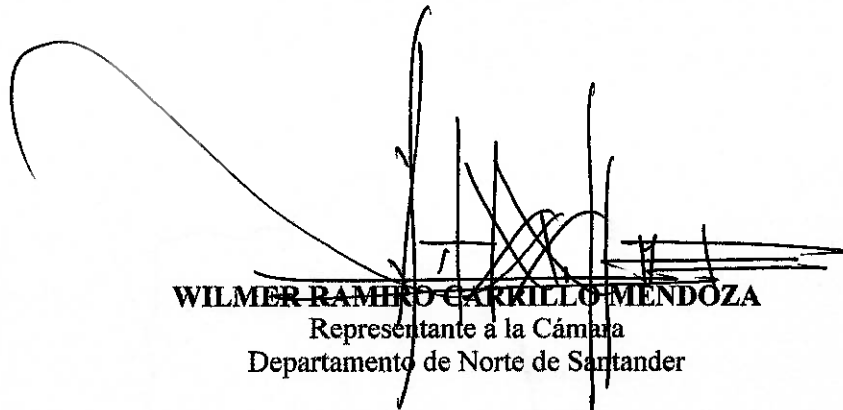
~~La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizará los traslados de efectivo a la sociedad fiduciaria pública con quien se haya celebrado el contrato de fiducia mercantil, cuando sea requerido para atender solicitudes de giro a beneficiario final. Esta Dirección, como gestora del portafolio de recursos del Fondo, podrá realizar las operaciones que por vía general se encuentre autorizada.~~







El Gobierno nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público reglamentará lo previsto en el presente artículo.



**WILMER RAMIRO CARRILLO MENDOZA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Norte de Santander



UNIVERSITY OF ...





## PROPOSICIÓN

En virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, sometemos a consideración del presidente y miembros de las Comisiones Económicas de Senado de la Republica y Cámara de Representantes, una proposición con relación al proyecto de ley No. 338 de 2023 Cámara y No. 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la vida"" con el fin que se ELIMINE el ARTÍCULO 266. FONDO PARA LA IGUALDAD Y LA EQUIDAD del proyecto de ley en mención.

~~ARTÍCULO 266. FONDO PARA LA IGUALDAD Y LA EQUIDAD. Créese el Fondo para la Igualdad y la Equidad como un patrimonio autónomo, constituido mediante la celebración de un contrato de fiducia mercantil por parte del Ministerio de la Igualdad y la Equidad, y una sociedad fiduciaria de carácter público que este designe. El objeto del Fondo será administrar y ejecutar los recursos que se le asignen para la puesta en marcha de los programas y proyectos que determine dicho Ministerio, y que contribuyan a eliminar las desigualdades económicas, políticas y sociales y la defensa de los sujetos de especial protección constitucional, de población vulnerable y de grupos históricamente discriminados o marginados.~~

~~Este Fondo estará constituido por los siguientes recursos: (i) aportes provenientes del Presupuesto General de la Nación; (ii) aportes de otras entidades públicas; (iii) donaciones; (iv) recursos de cooperación nacional e internacional; (v) cualquier otro recurso de destinación específica dirigido al Fondo; y (vi) sus rendimientos financieros.~~

~~Los recursos y rendimientos generados por el Fondo se distribuirán entre las subcuentas creadas para el efecto, pudiendo operar la unidad de caja conforme a las disposiciones presupuestales. Con cargo a los rendimientos se podrán atender los costos y gastos de administración de este Patrimonio Autónomo.~~

~~El régimen de contratación y administración del Fondo será de derecho privado, con plena observancia de lo previsto por el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. Así mismo, estará sometido al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Ley.~~

~~El Gobierno nacional, a través del Ministerio de la Igualdad y la Equidad, reglamentará lo previsto en este artículo.~~

~~WILMER RAMIRO CARRILLO MENDOZA~~  
Representante a la Cámara  
Departamento de Norte de Santander



**WILMER CARRILLO**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

¡ESCUCHAMOS Y CUMPLIMOS!

MEMORANDUM

TO : [Illegible]

FROM : [Illegible]

SUBJECT: [Illegible]

[Illegible text block]

[Illegible text block]

[Illegible text block]

[Illegible text block]

[Illegible text block]

[Illegible signature and text]

## PROPOSICIÓN

En virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, sometemos a consideración del presidente y miembros de las Comisiones Económicas de Senado de la Republica y Cámara de Representantes, una proposición con relación al proyecto de ley No. 338 de 2023 Cámara y No. 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la vida”” con el fin que se **ELIMINE** el ARTÍCULO 294. FONDO DEL BUEN VIVIR del proyecto de ley en mención.

~~ARTÍCULO 294. FONDO DEL BUEN VIVIR. Créase el Fondo el Fondo del Buen Vivir como un patrimonio autónomo sin personería jurídica, constituido mediante la celebración de un contrato de fiducia mercantil por parte del Ministerio del Interior y una sociedad fiduciaria de carácter público. El objeto del Fondo será administrar y ejecutar los recursos que se le asignen para la puesta en marcha de los programas y proyectos que concerte dicho Ministerio con las organizaciones indígenas que participan en la Mesa Permanente de Concertación, de acuerdo con el reglamento que se establezca para el mismo, en las siguientes líneas de acción:~~

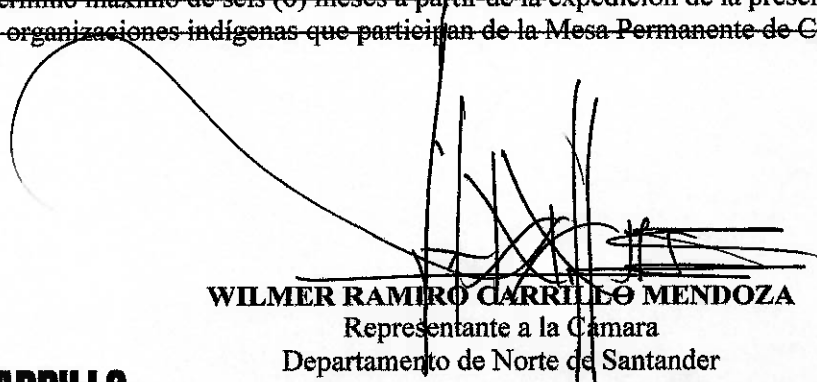
- ~~1. Acceso a los derechos territoriales de los Pueblos Indígenas.~~
- ~~2. Emprendimiento, desarrollo económico propio y soberanía alimentaria de los Pueblos Indígenas.~~
- ~~3. Fortalecimiento de la institucionalidad de los Pueblos Indígenas de Colombia.~~
- ~~4. Infraestructura y servicios públicos.~~
- ~~5. Empoderamiento de las mujeres, familia y generaciones de los pueblos indígenas.~~
- ~~6. Fortalecimiento de la Guardia Indígena u otros mecanismos de protección propia de los pueblos indígenas.~~

~~El fondo estará constituido por los siguientes recursos: (i) aportes provenientes del Presupuesto General de la Nación; (ii) aportes de otras entidades públicas; (iii) donaciones; (iv) recursos de cooperación nacional e internacional; (v) cualquier otro recurso de destinación específica dirigido al Fondo; y (vi) sus rendimientos financieros.~~

~~Los recursos y rendimientos generados por el Fondo se distribuirán entre las subcuentas creadas para el efecto, pudiendo operar la unidad de caja conforme a las disposiciones presupuestales. Con cargo a los rendimientos se podrán atender los costos y gastos de administración de este Patrimonio Autónomo.~~

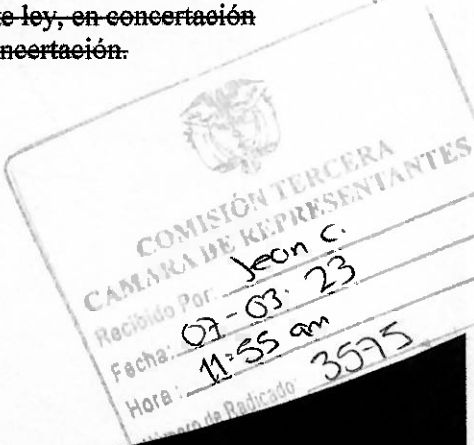
~~El régimen de contratación y administración del Fondo será de derecho privado, con plena observancia de lo previsto por el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. Así mismo, estará sometido al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Ley.~~

~~El Gobierno nacional, a través del Ministerio del Interior, reglamentará lo previsto en este artículo en un término máximo de seis (6) meses a partir de la expedición de la presente ley, en concertación con las organizaciones indígenas que participan de la Mesa Permanente de Concertación.~~

  
**WILMER RAMIRO CARRILLO MENDOZA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Norte de Santander

**WILMER CARRILLO**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

¡ESCUCHAMOS Y CUMPLIMOS!

  
COMISIÓN TERCERA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: Jean C.  
Fecha: 07-03-23  
Hora: 11:55 am  
Número de Radicado: 3575



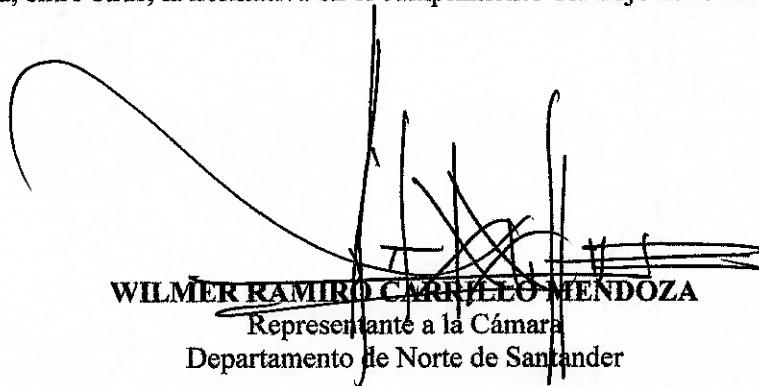


## PROPOSICIÓN

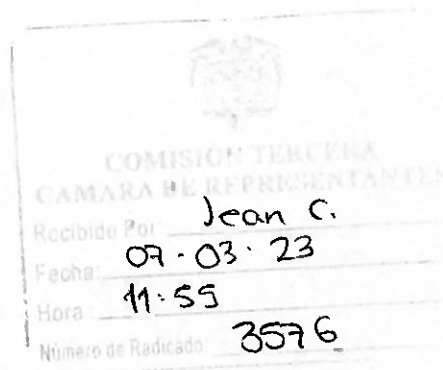
En virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, sometemos a consideración del presidente y miembros de las Comisiones Económicas de Senado de la República y Cámara de Representantes, una proposición con relación al proyecto de ley No. 338 de 2023 Cámara y No. 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la vida”” con el fin que se **ELIMINE** el **ARTÍCULO 125. GIRO DIRECTO** del proyecto de ley en mención.

~~ARTÍCULO 125. GIRO DIRECTO. La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES, en nombre de las Entidades Promotoras de Salud EPS y demás Entidades Obligadas a Compensar, realizará el giro directo de los recursos de las Unidades de Pago por Capitación UPC de los regímenes contributivo y subsidiado, destinados a la prestación de servicios de salud, a las instituciones y entidades que presten dichos servicios y que provean tecnologías incluidas en el plan de beneficios, así como a los proveedores. Así mismo, girará directamente los recursos de presupuestos máximos por los servicios y tecnologías no financiadas con cargo a la UPC.~~

~~Los porcentajes y condiciones de giro directo, aplicable a las EPS que operen en los regímenes contributivo y subsidiado, serán definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, para lo cual se tendrá en cuenta, entre otras, la normativa en el cumplimiento del flujo de recursos.~~



~~WILMER RAMIRO CARRILLO MENDOZA~~  
Representante a la Cámara  
Departamento de Norte de Santander



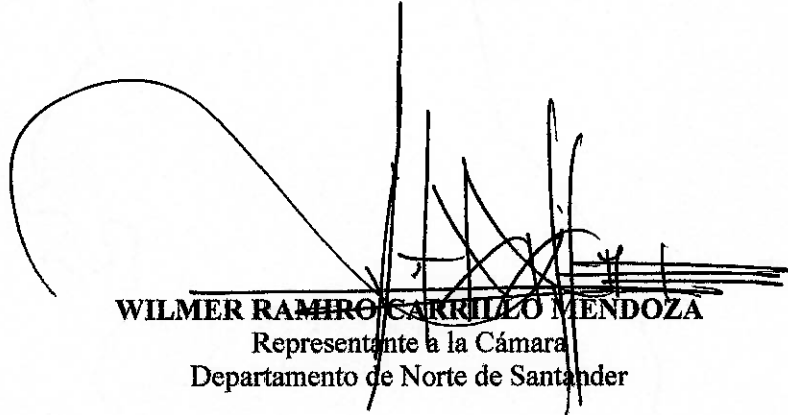
COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: Jean C.  
Fecha: 07-03-23  
Hora: 11:55  
Número de Radicado: 3576



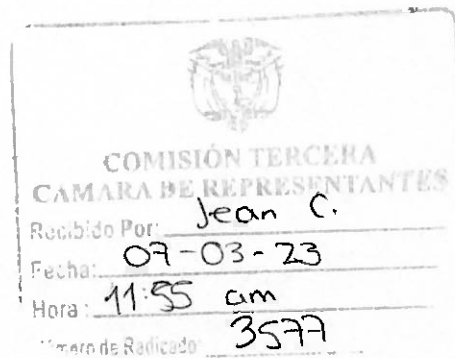
### PROPOSICIÓN

En virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, sometemos a consideración del presidente y miembros de las Comisiones Económicas de Senado de la Republica y Cámara de Representantes, una proposición con relación al proyecto de ley No. 338 de 2023 Cámara y No. 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la vida"" con el fin que se **ELIMINE** el **ARTÍCULO 33. ADECUACIÓN INSTITUCIONAL DE LA POLÍTICA DE CATASTRO** del proyecto de ley en mención.

~~ARTÍCULO 33. ADECUACIÓN INSTITUCIONAL DE LA POLÍTICA DE CATASTRO. El gobierno nacional, en concertación con los pueblos y organizaciones indígenas y con las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, realizará la adecuación institucional de las entidades que hacen parte de la política de Catastro multipropósito.~~



**WILMER RAMIRO CARRILLO MENDOZA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Norte de Santander



COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: Jean C.  
Fecha: 07-03-23  
Hora: 11:55 am  
Número de Radicado: 3577



## PROPOSICIÓN

En virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, sometemos a consideración del presidente y miembros de las Comisiones Económicas de Senado de la Republica y Cámara de Representantes, una proposición con relación al proyecto de ley No. 338 de 2023 Cámara y No. 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la vida”” con el fin que se **ELIMINE el ARTÍCULO 36. REDUCCIÓN DE REZAGO DE AVALÚOS CATASTRALES A NIVEL NACIONAL** del proyecto de ley en mención.

~~ARTÍCULO 36. REDUCCIÓN DE REZAGO DE AVALÚOS CATASTRALES A NIVEL NACIONAL. Con el objetivo de reducir el rezago existente en los avalúos catastrales del país, avanzar en el desarrollo de la reforma agraria y el fortalecimiento de las finanzas públicas territoriales, el avalúo catastral de todos los inmuebles del país se ajustará durante el año de 2023, conforme con una metodología y procedimiento que para el efecto desarrollará el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC.~~

~~Los gestores catastrales deberán aplicar e incorporar dicha modificación en sus respectivas bases catastrales. Los avalúos catastrales actualizados en desarrollo de este artículo entrarán en vigencia el 1 de enero de 2024.~~

~~PARÁGRAFO PRIMERO. La metodología a la que se refiere el presente artículo se expedirá en un término de 3 meses desde la entrada en vigencia de esta Ley.~~

~~PARÁGRAFO SEGUNDO. Se exceptúan de este ajuste aquellos predios que hayan sido objeto de formación o actualización catastral durante el año 2023.~~

~~PARÁGRAFO TERCERO. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación coordinarán la elaboración de una propuesta de ley que permita poner límites al crecimiento del Impuesto Predial Unificado derivado del reajuste del avalúo catastral, bajo los principios de progresividad y fortalecimiento de las finanzas públicas territoriales.~~

~~PARÁGRAFO CUARTO. El presente artículo es transitorio y será aplicable por una única vez para los avalúos que entren en vigencia el 1º de enero de 2024, considerando las excepciones antes señaladas. Posteriormente, se continuará con el procedimiento definido en la Ley 44 de 1990, modificada por la Ley 242 de 1995, o la que la modifique o sustituya.~~

~~WILMER RAMIRO CARRILLO MENDOZA~~  
Representante a la Cámara  
Departamento de Norte de Santander

COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C
Fecha:	07-03-23
Hora:	11:55 am
Número de Radicado:	3578



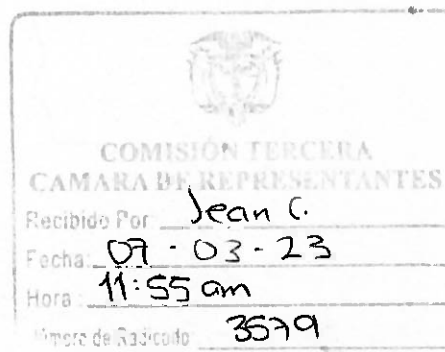
## PROPOSICIÓN

En virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, sometemos a consideración del presidente y miembros de las Comisiones Económicas de Senado de la Republica y Cámara de Representantes, una proposición con relación al proyecto de ley No. 338 de 2023 Cámara y No. 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la vida”” con el fin que se **ELIMINE** el **ARTÍCULO 183. PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA** del proyecto de ley en mención.

~~ARTÍCULO 183. PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA. El Gobierno nacional promoverá la investigación científica colombiana en la Antártida con el propósito de contribuir al avance del conocimiento de los fenómenos climáticos y ambientales del planeta, que permitan afianzar las condiciones ambientales mundiales en procura de la paz total global. Lo anterior, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.~~



**WILMER RAMIRO CARRILLO MENDOZA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Norte de Santander



COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por Jean C.  
Fecha: 07-03-23  
Hora: 11:55 am  
Número de Radicado 3579







COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.

Fecha: 07-03-23

Hora: 11:55 am

Número de Radicado: 3580

PROPOSICIÓN



En virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, sometemos a consideración del presidente y miembros de las Comisiones Económicas de Senado de la República y Cámara de Representantes, una proposición con relación al proyecto de ley No. 338 de 2023 Cámara y No. 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la vida"" con el fin que se ELIMINE el ARTÍCULO 298. FACULTADES EXTRAORDINARIAS del proyecto de ley en mención.

~~ARTÍCULO 298. FACULTADES EXTRAORDINARIAS. De conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política, revístase al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para:~~

~~a) Crear, escindir, fusionar, suprimir, integrar, o modificar la naturaleza jurídica, de entidades de la rama ejecutiva;~~

~~b) Señalar, modificar y determinar los objetivos y la estructura orgánica de las entidades resultantes de las creaciones, fusiones o escisiones y los de aquellas entidades a las cuales se trasladen las funciones de las suprimidas, escindidas, fusionadas o transformadas.~~

~~c) Determinar la adscripción o la vinculación de las entidades públicas nacionales descentralizadas que se creen, fusionen, escindan o integren;~~

~~d) Modificar los objetivos, funciones, estructura orgánica y régimen jurídico de las entidades de la rama ejecutiva;~~

~~e) Realizar las modificaciones presupuestales necesarias para financiar los gastos de funcionamiento e inversión necesarios para el cumplimiento de las funciones que se asignen a las entidades creadas, escindidas, suprimidas, fusionadas o reestructuradas, en desarrollo de las facultades otorgadas por la presente ley;~~

~~f) Capitalizar las empresas que se creen, fusionen, escindan o integran, en ejercicio de las facultades conferidas, y establecer las condiciones de aporte de capital de la Nación.~~

~~g) Crear, escindir, fusionar, suprimir o modificar la naturaleza jurídica de fondos cuenta con o sin personería jurídica, o de patrimonios autónomos, destinados a la administración y/o ejecución de recursos públicos.~~

~~h) Determinar los objetivos y estructura de los fondos que se creen, escindan, fusionen, supriman o modifiquen en desarrollo de las facultades otorgadas en el presente artículo; así como las entidades y sectores administrativos a los cuales se adscriben o integran;~~

~~i) Realizar las modificaciones presupuestales necesarias para financiar los gastos de funcionamiento e inversión necesarios para el cumplimiento de las funciones que se asignen a los fondos creados, escindidos, suprimidos, fusionados o reestructurados en desarrollo de las facultades otorgadas en el presente artículo;~~

**WILMER CARRILLO**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

¡ESCUCHAMOS Y CUMPLIMOS!

#OrgulloMotilón

Partido de la Unión  
por la gente.

¡ORGULLOSOS  
por nuestra  
REGIÓN!



j) ~~Depurar y modificar la normativa vigente para establecer los instrumentos que se requieran para implementar las políticas de reindustrialización y fortalecimiento de la economía popular, incluyendo la definición de incentivos no tributarios, mecanismos para promover alianzas de atracción de inversión extranjera directa sostenible y transferencia tecnológica, cesión y gestión de activos y esquemas de financiamiento para el fortalecimiento productivo.~~

k) ~~Adquirir a título gratuito u oneroso la infraestructura que corresponde al Hospital San Juan de Dios-Instituto Materno Infantil, y crear la entidad pública de la rama ejecutiva del orden nacional que utilice dicha infraestructura para la prestación de servicios de salud y/o la investigación en salud, así como para las reglas para su funcionamiento.~~

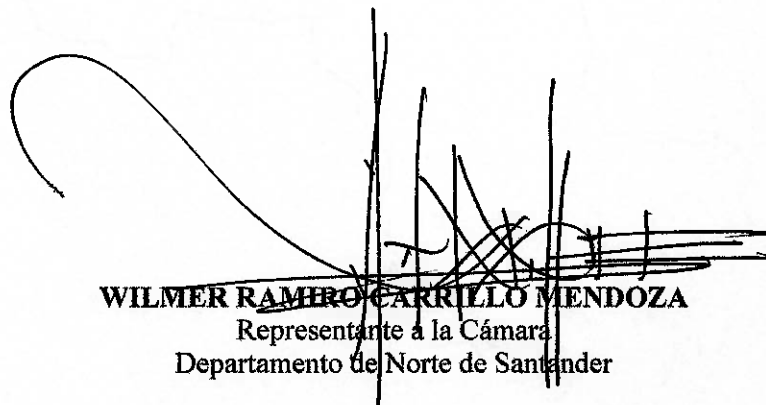
l) ~~Regular i) los usos alternativos de la planta de coca, ii) los usos alternativos del cannabis y iii) los fines medicinales, terapéuticos y científicos de sustancias psicoactivas.~~

m) ~~Crear un sistema de transferencias o subsidios en dinero y/o en especie para apoyar a la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, derivada de situaciones adversas provocadas por la materialización de riesgos sociales, de riesgos económicos, o por desastres naturales; así como para modificar los programas Familias y Jóvenes en Acción e integrarlos al sistema de transferencias que se creó en desarrollo de estas facultades.~~

~~PARÁGRAFO PRIMERO. Las facultades extraordinarias conferidas al Presidente de la República en el presente artículo serán ejercidas con el propósito de cumplir los objetivos e indicadores del Plan Nacional de Desarrollo.~~

~~PARÁGRAFO SEGUNDO. El Presidente de la República determinará la planta de personal necesaria para el funcionamiento de las entidades creadas, escindidas, suprimidas, fusionadas o reestructuradas en desarrollo de las facultades otorgadas en el presente artículo.~~

~~PARÁGRAFO TERCERO. Esta ley garantiza la protección integral de los derechos laborales de las personas vinculadas a las distintas entidades del Estado reestructuradas, liquidadas, escindidas, fusionadas o suprimidas. Si fuese estrictamente necesaria la supresión de cargos, los afectados serán reubicados o reincorporados, de conformidad con las leyes vigentes.~~



**WILMER RAMIRO CARRILLO MENDOZA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Norte de Santander



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text.

Third block of faint, illegible text.

Fourth block of faint, illegible text.

Fifth block of faint, illegible text.

Sixth block of faint, illegible text.

Seventh block of faint, illegible text.

Handwritten signature and text in the lower middle section of the page.

WILMER GARRITO

ERDOCHAY, CARRILLO & ASSOCIATES

## PROPOSICIÓN

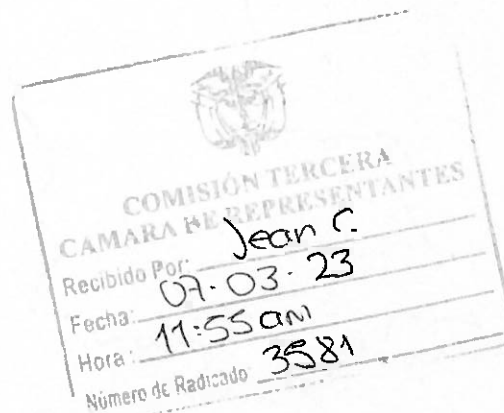
En virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, sometemos a consideración del presidente y miembros de las Comisiones Económicas de Senado de la Republica y Cámara de Representantes, una proposición con relación al proyecto de ley No. 338 de 2023 Cámara y No. 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la vida”” con el fin que se **ELIMINE** el **ARTÍCULO 53. CREACIÓN DE LA TRANSFERENCIA EN ESPECIE “HAMBRE CERO”** del proyecto de ley en mención.

~~ARTÍCULO 53. CREACIÓN DE LA TRANSFERENCIA EN ESPECIE “HAMBRE CERO”. Créase la transferencia en especie “hambre cero” que hará parte del Sistema de Transferencias, la cual estará a cargo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que consiste en la entrega de recursos en especie para garantizar el derecho humano a la alimentación de la población en situación de pobreza y pobreza extrema, con enfoque de derechos, soberanía alimentaria, participación de las economías popular y comunitarias, y la agricultura campesina, familiar y comunitaria.~~

~~Los recursos para la ejecución de esta transferencia deberán estar de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.~~

~~El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social reglamentará su operación y funcionamiento.~~

~~WILMER RAMIRO CARRILLO MENDOZA~~  
~~Representante a la Cámara~~  
~~Departamento de Norte de Santander~~







COMISIÓN TERCERA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.  
Fecha: 07. 03. 23  
Hora: 11:55 am

PROPOSICIÓN  
3582



En virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, sometemos a consideración del presidente y miembros de las Comisiones Económicas de Senado de la República y Cámara de Representantes, una proposición con relación al proyecto de ley No. 338 de 2023 Cámara y No. 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la vida"" con el fin que se **ELIMINE** el ARTÍCULO 55. REGISTRO UNIVERSAL DE INGRESOS del proyecto de ley en mención.

~~ARTÍCULO 55. REGISTRO UNIVERSAL DE INGRESOS. Créese el Registro Universal de Ingresos RUI administrado por el Departamento Nacional de Planeación DNP con el propósito de determinar la focalización de los subsidios, programas, políticas, planes, proyectos y servicios de la oferta social.~~

~~Para la consolidación del Registro Universal de Ingresos RUI, el Departamento Nacional de Planeación DNP podrá usar los datos recopilados de fuente primaria de los que se alimenta el Registro Social de Hogares RSH, así como la autodeclaración de información de ingresos y socioeconómica de personas y hogares. La autodeclaración se realizará a través de los instrumentos que disponga el Departamento Nacional de Planeación DNP, y el tratamiento de la información allí contenida se administrará de conformidad con lo previsto en las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, 1712 de 2014, 2157 de 2021 o las normas que las modifiquen.~~

~~Para efectos de la gestión y actualización del RUI, cuando el Departamento Nacional de Planeación DNP, en ejercicio de las funciones previstas en el presente artículo requiera información de entidades públicas o privadas, no le será oponible el carácter reservado de la información de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En todo caso el Departamento Nacional de Planeación DNP debe asegurar la reserva de las informaciones y documentos que llegue a conocer.~~

~~En desarrollo del inciso anterior, y sin perjuicio de lo previsto en los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014, previa la celebración de un convenio que garantice la reserva y la integridad de la información y solo para los fines previstos en el presente artículo, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN compartirá con el Departamento Nacional de Planeación DNP, la información de las declaraciones tributarias, aduaneras y cambiarias, información exógena y la información del sistema de factura electrónica de que trata el artículo 616-1 del Estatuto Tributario. El algoritmo para la estimación de ingresos y toda la información que integra el Registro Universal de Ingresos RUI y el registro Social de Hogares RSH son reservados. El Gobierno nacional por intermedio del Departamento Nacional de Planeación reglamentará el Registro Universal de Ingresos RUI asegurando la simplicidad, accesibilidad, interoperabilidad y el uso de herramientas tecnológicas para el reporte.~~

~~La información del Registro Universal de Ingresos RUI, se actualizará permanentemente de acuerdo con la periodicidad con que se actualicen los registros, la cual no superará la vigencia de un (1) año.~~

~~Corresponde a las entidades territoriales gestionar la información de fuente primaria de escala territorial que de acuerdo con las condiciones previstas por el DNP deba reportarse en el Registro Social de Hogares.~~

**WILMER CARRILLO**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

¡ESCUCHAMOS Y CUMPLIMOS!

#OrgulloMotilón

Partido de la Unión  
por la gente.

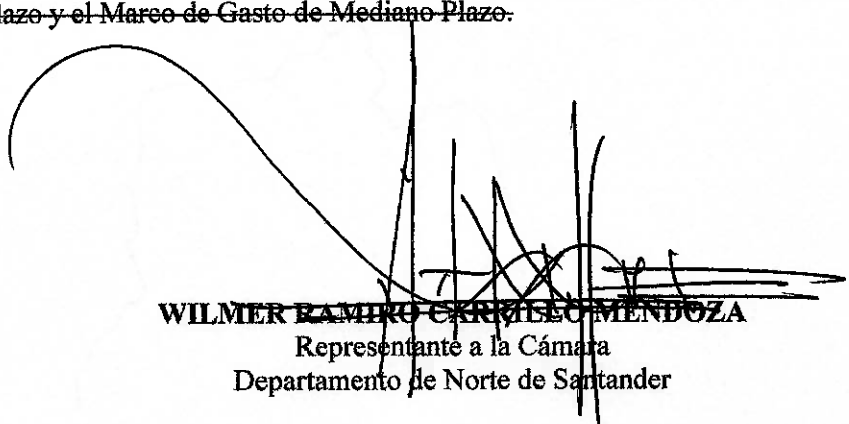
¡ORGULLOSOS  
DE NUESTRA  
REGIÓN!





~~El Gobierno nacional determinará el plazo en el que el Registro Universal de Ingresos RUI será el único instrumento de focalización de los subsidios, programas, políticas, planes, proyectos y servicios de la oferta social. Antes de ese plazo, el Registro Universal de Ingresos RUI será un instrumento complementario a los existentes dispuestos para estos fines y por lo tanto deberá guardar consistencia con los mismos y con los criterios de focalización existentes.~~

~~Lo dispuesto en este artículo se sujetará a las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.~~



~~WILMER CARRILLO CARRILLO MENDOZA~~  
Representante a la Cámara  
Departamento de Norte de Santander



The first part of the report deals with the general situation of the country and the progress of the work done during the year. It also mentions the results of the various investigations carried out by the different departments.

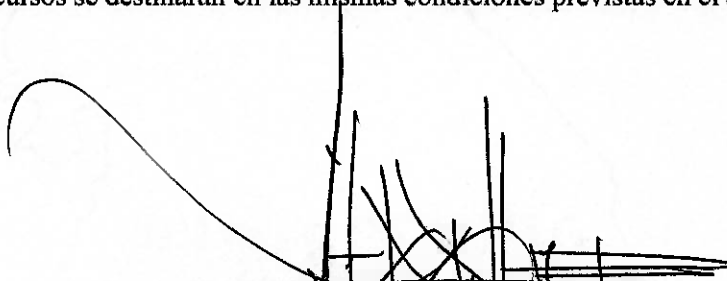
The second part of the report deals with the results of the various investigations carried out by the different departments. It also mentions the progress of the work done during the year.

REPORT OF THE  
 DIRECTOR OF THE  
 BUREAU OF THE  
 CENSUS

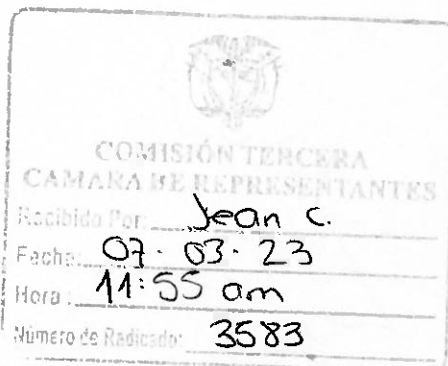
## PROPOSICIÓN

En virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, sometemos a consideración del presidente y miembros de las Comisiones Económicas de Senado de la Republica y Cámara de Representantes, una proposición con relación al proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la vida”” con el fin el que se **ELIMINE el ARTÍCULO 188. TRANSFERENCIAS ELÉCTRICAS PARA FUENTES NO CONVENCIONALES DE MAYOR GENERACIÓN** del proyecto de ley en mención, el cual quedara así:

~~ARTÍCULO 188. TRANSFERENCIAS ELÉCTRICAS PARA FUENTES NO CONVENCIONALES DE MAYOR GENERACIÓN. El porcentaje de las transferencias eléctricas de que trata el artículo 54 de la Ley 143 de 1994, tratándose de energía generada a partir de fuentes no convencionales a las que se refiere la Ley 1715 de 2014, mediante plantas que cuenten con una potencia instalada total que supere los 10.000 kilovatios, será del 6% de las ventas brutas de energía por generación propia y aplicará exclusivamente a aquellas plantas que estén localizadas en áreas con mayor radiación solar y velocidad de viento según lo establezca el Ministerio de Minas y Energía. Estos recursos se destinarán en las mismas condiciones previstas en el artículo 54 de la Ley 143 de 1994.~~



~~WILMER CARRILLO MENDOZA~~  
Representante a la Cámara  
Departamento de Norte de Santander



COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido por: Jean C.  
Fecha: 07-03-23  
Hora: 11:55 am  
Número de Radicado: 3583



## PROPOSICIÓN

En virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, sometemos a consideración del presidente y miembros de las Comisiones Económicas de Senado de la Republica y Cámara de Representantes, una proposición con relación al proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la vida”” con el fin el que se **ELIMINE el ARTÍCULO 82. MEJORAMIENTO PARA LA PARTICIPACIÓN EN COMPRAS PÚBLICAS** del proyecto de ley en mención, el cual quedara así:

~~**ARTÍCULO 82. MEJORAMIENTO PARA LA PARTICIPACIÓN EN COMPRAS PÚBLICAS.** Las Entidades Públicas podrán contratar de manera directa mediante esquema o modalidad de Asociaciones Público-Populares con unidades de la economía popular, organismos de acción comunal, social o comunitaria u otras formas de organización social, grupos y comunidades étnicas. De igual forma, las Entidades Públicas podrán reservar la contratación de programas o políticas sociales con los actores mencionados organizados bajo esquemas asociativos.~~

~~El Gobierno nacional en cabeza del Departamento Nacional de Planeación, en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, reglamentarán la materia:~~

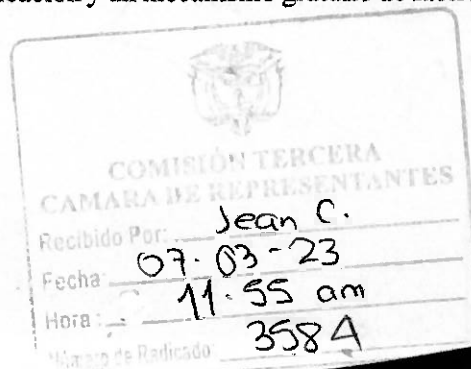
~~**PARÁGRAFO PRIMERO.** El esquema o modalidad de Asociaciones Público-Populares será definido por el Gobierno nacional, en cabeza del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación, con el apoyo técnico de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, y se enfocará en el desarrollo y mejoramiento de proyectos de infraestructura social, vivienda rural, vías terciarias y caminos vecinales, cultura, infraestructura productiva local, proyectos de eficiencia energética, producción de alimentos, suministro de bienes y servicios, gestión comunitaria del agua, saneamiento~~

~~básico y fortalecimiento ambiental y comunitario, entre otras que beneficien a la sociedad y permitan la participación en las compras públicas de los actores mencionados en este artículo.~~

~~**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando en una misma zona de beneficio social opere más de un actor popular, se deberá priorizar la contratación de Asociaciones Público-Populares con aquellos que se encuentren bajo esquemas asociativos y que estén conformadas en al menos el 40% por mujeres.~~

~~**PARÁGRAFO TERCERO.** En ninguno de los casos anteriores se requerirá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes RUP, o el que haga sus veces y la entidad contratante apoyará y acompañará el trámite de la facturación electrónica mediante los canales gratuitos habilitados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, así como los trámites de la expedición, seguimiento y control en caso de exigir registros y certificados fitosanitarios.~~

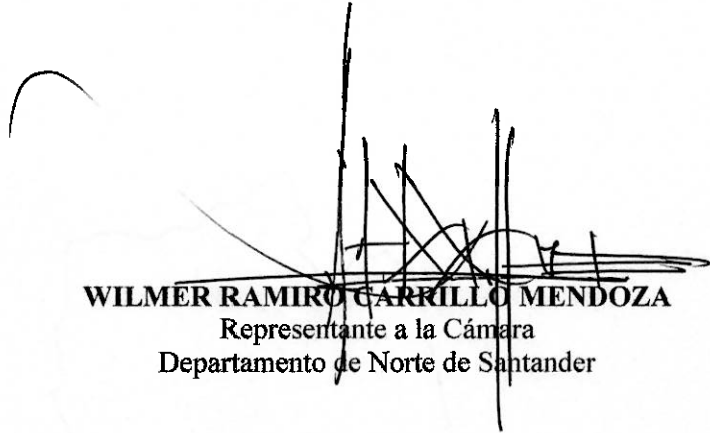
~~Con el propósito de facilitar el desarrollo de las unidades y actores mencionados en este artículo, la DIAN también dispondrá de una clasificación y un mecanismo gratuito de fácil acceso y comprensión a la factura electrónica.~~







~~PARÁGRAFO CUARTO. En situaciones de emergencia y desastres, las entidades públicas podrán comprar de manera directa productos agropecuarios de pequeños productores agrícolas y campesinos que hayan sido afectados y donarlos al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.~~



~~WILMER RAMIRO CARRILLO MENDOZA~~  
Representante a la Cámara  
Departamento de Norte de Santander





## PROPOSICIÓN

En virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, sometemos a consideración del presidente y miembros de las Comisiones Económicas de Senado de la República y Cámara de Representantes, una proposición con relación al proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la vida”” con el fin el que se **ELIMINE** el **ARTÍCULO 141. PROTECCIÓN DE LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL** del proyecto de ley en mención, el cual quedara así:

~~**ARTÍCULO 141. PROTECCIÓN DE LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL.** Sin perjuicio de las competencias que a las autoridades de tránsito le corresponden, la Policía Nacional coadyuvará los esfuerzos para la protección de la vida y la integridad personal de los actores del tránsito y para el efecto, a través de personal adscrito a la Jefatura Nacional del Servicio de Policía, tendrá la competencia para detectar infracciones e imponer ordenes de comparendo en relación con las conductas con directo impacto en la seguridad vial y especialmente, la circulación sin el Seguro Obligatorio de Accidentes de tránsito -SOAT- que se cometan en las vías departamentales y en los municipios donde, de acuerdo con la certificación que expida la Superintendencia de Transporte, no existan o no tengan cobertura los cuerpos operativos de control de los organismo de tránsito.~~

~~La Agencia Nacional de Seguridad Vial, por su parte, definirá las tecnologías que permitan fortalecer el control, con énfasis en la capacidad de detección de infracciones, para la imposición de órdenes de comparendo por no contar con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT- y, con el apoyo de la Federación Colombiana de Municipios, en coordinación con cada entidad territorial, implementará dichas tecnologías, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Ministerio de Transporte.~~

~~El proceso contravencional corresponderá adelantarlo a la autoridad de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción, con el apoyo de los organismos de tránsito departamentales, cuando a ello haya lugar.~~

~~El 50% de las multas que se impongan en virtud de lo previsto en el presente artículo serán propiedad de la Nación, sin perjuicio de lo previsto por el Código Nacional de Tránsito.~~

~~**WILMER RAMIRO CARRILLO MENDOZA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Norte de Santander~~

COMISIÓN TERCERA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: Jean C.  
Fecha: 07-03-23  
Hora: 11:55 am  
Número de Radicado: 3585

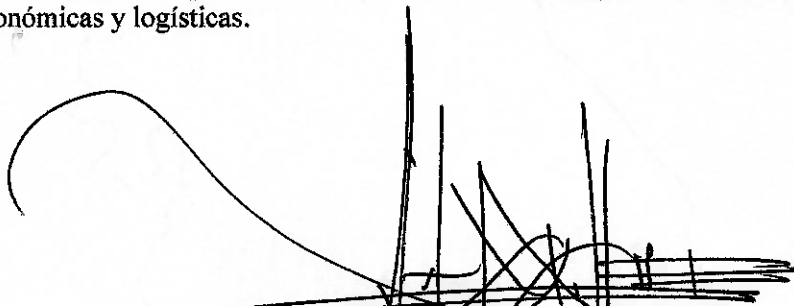


## PROPOSICIÓN

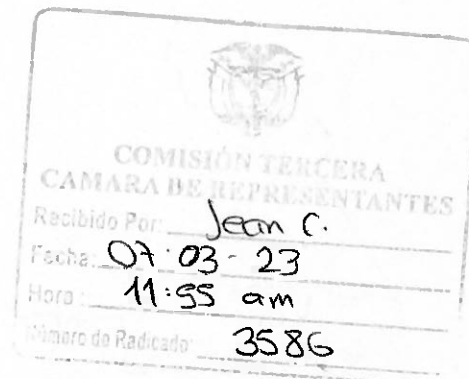
En virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, sometemos a consideración del presidente y miembros de las Comisiones Económicas de Senado de la Republica y Cámara de Representantes, la siguiente proposición aditiva, incluyendo un ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la vida””, el cual quedará así:

**ARTÍCULO NUEVO. DEFINICIÓN DE ESQUEMA ESPECIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.** La Nación, a través del Ministerio de Minas y Energía, diseñara un esquema especial de abastecimiento para la distribución de combustibles en los municipios considerados zona de frontera del departamento de Norte de Santander, priorizando las siguientes condiciones:

1. Los volúmenes máximos de combustibles establecidos para cada municipio.
2. Inclusión de nuevas plantas autorizadas.
3. Las condiciones óptimas para abastecer los municipios, atendiendo las consideraciones económicas y logísticas.



**WILMER RAMIRO CARRILLO MENDOZA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Norte de Santander





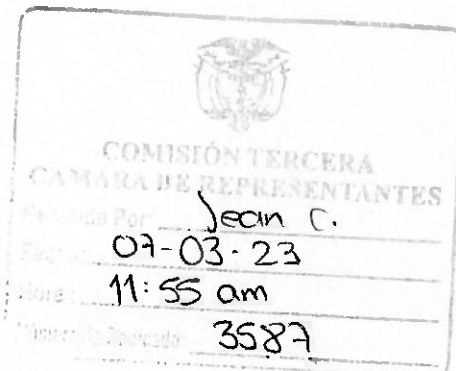
## PROPOSICIÓN

En virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, sometemos a consideración del presidente y miembros de las Comisiones Económicas de Senado de la Republica y Cámara de Representantes, una proposición con relación al proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la vida”” con el fin el que se **ELIMINE** el **ARTÍCULO 22. CONSEJOS TERRITORIALES DEL AGUA** del proyecto de ley en mención, el cual quedara así:

~~**ARTÍCULO 22. CONSEJOS TERRITORIALES DEL AGUA.** Créense Consejos Territoriales del Agua en cada una de las eco-regiones y territorios estratégicos priorizados en el Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida 2022-2026”, cuyo objeto será fortalecer la gobernanza multinivel, diferencial, inclusiva y justa del agua y el ordenamiento del territorio entorno al agua buscando la consolidación de territorios funcionales con enfoque de adaptabilidad al cambio climático. Para tal efecto, el gobierno nacional, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentará la conformación, funcionamiento y articulación de estos Consejos con otros espacios de participación y consulta previstos en los instrumentos de la política nacional de gestión integral del recurso hídrico, o la que haga sus veces, y en los instrumentos de ordenamiento del territorio.~~



**WILMER RAMIRO CARRILLO MENDOZA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Norte de Santander



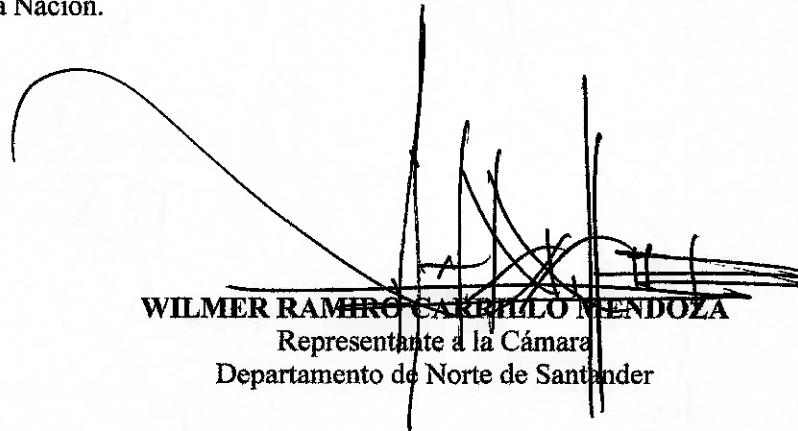


## PROPOSICIÓN


En virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, sometemos a consideración del presidente y miembros de las Comisiones Económicas de Senado de la Republica y Cámara de Representantes, la siguiente proposición aditiva, incluyendo un ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la vida””, el cual quedará así:

**ARTÍCULO NUEVO. RECONOCIMIENTO COSTOS DE TRANSPORTE.** La Nación, a través del Ministerio de Minas y Energía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 55 de la Ley 191 de 1995, reconocerá el costo del transporte terrestre de los combustibles líquidos derivados del petróleo que se suministren desde las plantas de almacenamiento, se encuentren o no conectadas al sistema nacional de poliductos, hasta la capital de Norte de Santander y sus demás municipios.

Los subsidios al transporte en dicha Zona de Frontera serán financiados a través del Presupuesto General de la Nación.



**WILMER RAMIRO CARRILLO MENDOZA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Norte de Santander

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	07-03-23
Hora:	11:55 am
Número de Radicado:	3588





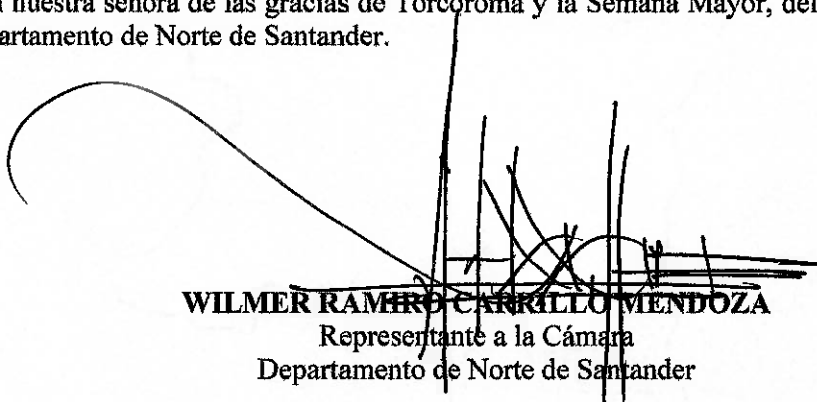
## PROPOSICIÓN

En virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, sometemos a consideración del presidente y miembros de las Comisiones Económicas de Senado de la Republica y Cámara de Representantes, la siguiente proposición aditiva, incluyendo un ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la vida””, el cual quedará así:

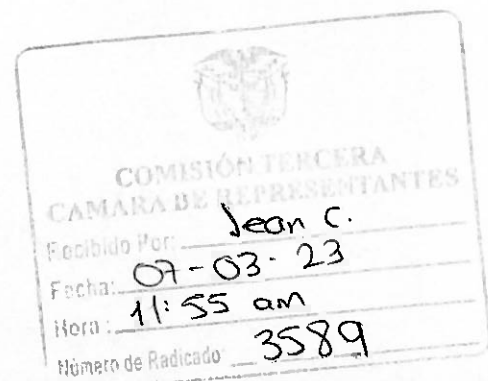
**ARTÍCULO NUEVO.** Reconózcase y exáltese como Patrimonio Cultural de la Nación a las manifestaciones culturales de las Fiestas de la Virgen de Belén del municipio de Salazar de las Palmas y de las Fiestas de la Virgen nuestra señora de las gracias de Torcoroma y la Semana Mayor, del municipio de Ocaña en el departamento de Norte de Santander.

Autorícese al Gobierno nacional, a través del Ministerio de Cultura y en coordinación con el departamento y el municipio, para que de conformidad con sus funciones constitucionales y legales contribuyan al fomento, salvaguardia, internacionalización, promoción, protección, divulgación, financiación y conservación de los valores culturales que se originan alrededor de las expresiones históricas y culturales que han hecho tradición en las Fiestas de la Virgen de Belén del municipio de Salazar de las Palmas y de las Fiestas de la Virgen nuestra señora de las gracias de Torcoroma y la Semana Mayor, del municipio de Ocaña en el departamento de Norte de Santander.

Autorícese al Gobierno nacional, al gobierno departamental y al municipal a destinar apropiaciones del Presupuesto General de la Nación y de sus presupuestos locales respectivamente tendientes a fortalecer y promover la conservación de los valores culturales musicales y artísticas que se dan en torno a las Fiestas de la Virgen de Belén del municipio de Salazar de las Palmas y de las Fiestas de la Virgen nuestra señora de las gracias de Torcoroma y la Semana Mayor, del municipio de Ocaña en el departamento de Norte de Santander.



**WILMER RAMIRO CARRILLO MENDOZA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Norte de Santander





## PROPOSICIÓN

En virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, sometemos a consideración del presidente y miembros de las Comisiones Económicas de Senado de la Republica y Cámara de Representantes, la siguiente proposición aditiva, incluyendo un ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la vida””, el cual quedará así:

**ARTÍCULO NUEVO.** Modifíquese el artículo 9 de la Ley 1955 de 2019, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 109. PROTECCIÓN DE USUARIOS DE TRANSPORTE AÉREO, TERRESTRE, FLUVIAL, MARÍTIMO, FÉRREO.** La Superintendencia de Transporte es la autoridad competente para velar por la observancia de las disposiciones sobre protección al usuario del modo de transporte aéreo, terrestre, fluvial, marítimo, férreo, para lo cual aplicará lo prescrito en la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del consumidor) y/o normativa especial en ejercicio de sus facultades de inspección, vigilancia y control.

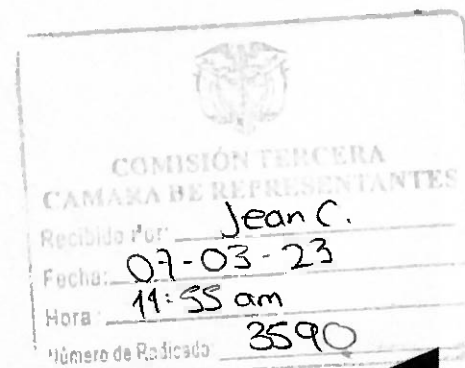
Bajo ese entendido, podrá adelantar las investigaciones administrativas, imponer las sanciones y/o medidas administrativas a que haya lugar por las infracciones a las normas de transporte en lo referente a los derechos y deberes de los usuarios en dichos modos de transporte, excluyendo en el caso del modo de transporte aéreo aquellas disposiciones relacionadas con la seguridad operacional y seguridad de la aviación civil; cuya competencia permanecerá en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

El cien por ciento (100%) de las multas que imponga la Superintendencia de transporte en ejercicio de sus funciones administrativas de protección al consumidor del modo de transporte aéreo, terrestre, fluvial, marítimo, férreo, tendrán como destino el presupuesto de esta.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las actuaciones que se susciten en desarrollo de la prestación y comercialización del servicio del transporte aéreo, terrestre, fluvial, marítimo, férreo serán resueltas por la Superintendencia de Transporte como única entidad competente del sector, dando aplicación al procedimiento sancionatorio del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Gobierno nacional garantizará que la Superintendencia de Transporte cuente con el presupuesto necesario para la protección de los usuarios del sector.

**WILMER RAMIRO CARRILLO MENDOZA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Norte de Santander



COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido por: Jean C.  
Fecha: 07-03-23  
Hora: 11:55 am  
Número de Radicado: 3590





COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.

Fecha: 07-03-23

Hora: 11:55 am

**PROPOSICIÓN**

En virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, sometemos a consideración del presidente y miembros de las Comisiones Económicas de Senado de la Republica y Cámara de Representantes, una proposición con relación al proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la vida"" con el fin el que se MODIFIQUE el ARTÍCULO 17 del proyecto de ley en mención, el cual quedara así:

ARTÍCULO 17. Modifíquese el artículo 9 de la Ley 1955 de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO 9. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA CONTRA LA DEFORESTACIÓN Y OTROS CRÍMENES AMBIENTALES. Créese el Consejo Nacional de Lucha contra la Deforestación y otros crímenes ambientales asociados que se constituyen en motores de deforestación, afectando los recursos naturales y el medio ambiente Colombiano, - CONALDEF- para la defensa del agua y la biodiversidad, conformado por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible quien lo preside, el Ministro de Defensa Nacional, el Ministro de Justicia y del Derecho, el Ministro de Agricultura, y el Ministro de Salud, el Procurador General de la Nación, encaminadas a concretar acciones para detener la deforestación e implementar las nuevas estrategias de reforestación y forestación.

Para el logro de su objetivo el Consejo ejercerá las siguientes funciones:

1. Proponer la política, planes, programas y estrategias de lucha contra la deforestación y otros delitos ambientales asociados, así como definir y coordinar las medidas interinstitucionales para su control.
2. Adoptar mediante acuerdo su propio reglamento y dictar las normas necesarias para el debido cumplimiento de sus funciones y proponer al Gobierno la expedición de las que fueren de competencia de éste.
3. Evaluar avances en la lucha contra la deforestación y otros crímenes ambientales asociados.
4. Mantener contactos con Gobiernos o entidades extranjeras en asuntos de su competencia y adelantar gestiones ante los mismos con el fin de coordinar la acción con la de otros Estados y de obtener la asistencia que fuere del caso.
5. Las demás relacionadas con su objetivo.

El Consejo contará con dos coordinaciones que constituirán instancias técnicas de articulación y evaluación para el estudio y sugerencia de acciones y políticas que permitan el logro de sus funciones: La Coordinación de Monitoreo y Análisis de la Información para efectos de analizar, valorar y hacer seguimiento a las acciones de control y prevención de la deforestación y otros crímenes ambientales asociados, integrada por delegados del Consejero Presidencial de Seguridad Nacional, del Ministro de Defensa Nacional, del Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, del Director del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono y del Fiscal General de la Nación.

La Coordinación Interinstitucional para la unificación de esfuerzos y acciones en la lucha contra la deforestación y otros crímenes ambientales asociados, conformada por delegados del Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, del Ministro de Defensa Nacional y del Fiscal General de la Nación, así como el Director de la Corporación Autónoma Regional -o su delegado- de la zona para la que se planeen las intervenciones, en su calidad de autoridad ambiental.

**WILMER CARRILLO**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

¡ESCUCHAMOS Y CUMPLIMOS!

#OrgulloMotilón

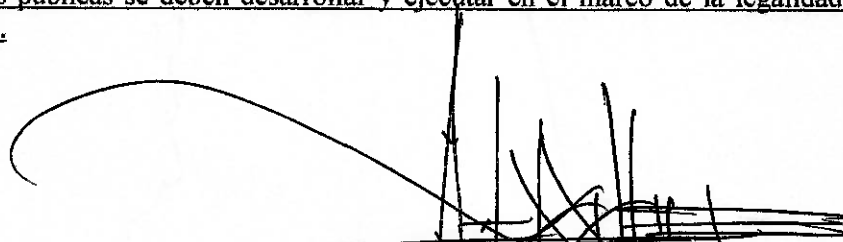
Partido de la Unión  
por la gente.

¡ORGULLOSOS  
DE NUESTRA  
REGIÓN!



PARÁGRAFO 1o. Las acciones operativas y operacionales se desarrollarán de conformidad con la misión constitucional asignada a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, por conducto del Ministerio de Defensa Nacional, y de acuerdo con la Política de Defensa y Seguridad para la Legalidad, el Emprendimiento y la Equidad que establece que el agua, la biodiversidad y el medio ambiente son interés nacional principal y prevalente, en coordinación con las autoridades ambientales y judiciales competentes.

PARÁGRAFO 2o. El Estado colombiano se obliga a partir de la presente Ley a establecer y ejecutar políticas públicas en el territorio nacional, encaminadas a concretar acciones para detener la deforestación e implementar las nuevas estrategias de reforestación y forestación. Las anteriores políticas públicas se deben desarrollar y ejecutar en el marco de la legalidad, emprendimiento y equidad.



**WILMER RAMIRO CARRILLO MENDOZA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Norte de Santander







COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido por: Jean C.

Fecha: 07-03-23

Hora: 11:55 am PROPOSICIÓN

Número de Radicado: 3592



En virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, sometemos a consideración del presidente y miembros de las Comisiones Económicas de Senado de la Republica y Cámara de Representantes, una proposición con relación al proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la vida”” con el fin que se MODIFIQUE el ARTÍCULO 26. PROTECCIÓN DE LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL del proyecto de ley en mención, el cual quedara así:

**ARTÍCULO 26. PROTECCIÓN DE LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL.** Sin perjuicio de las competencias que a las autoridades de tránsito le corresponden, la Policía Nacional coadyuvará los esfuerzos para la protección de la vida y la integridad personal de los actores del tránsito y para el efecto, a través de personal adscrito a la Jefatura Nacional del Servicio de Policía, tendrá la competencia para detectar infracciones e imponer ordenes de comparendo en relación con las conductas con directo impacto en la seguridad vial y especialmente, la circulación sin el Seguro Obligatorio de Accidentes de tránsito -SOAT que se cometan en las vías departamentales y en los municipios donde, de acuerdo con la certificación que expida la Superintendencia de Transporte, no existan o no tengan cobertura los cuerpos operativos de control de los organismo de tránsito.

La Agencia Nacional de Seguridad Vial, por su parte, definirá las tecnologías que permitan fortalecer el control, con énfasis en la capacidad de detección de infracciones, para la imposición de órdenes de comparendo por no contar con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT y, con el apoyo de la Federación Colombiana de Municipios, en coordinación con cada entidad territorial, implementará dichas tecnologías, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Ministerio de Transporte.

El proceso contravencional corresponderá adelantarlo a la autoridad de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción, con el apoyo de los organismos de tránsito departamentales, cuando a ello haya lugar.

~~El 50% de las multas que se impongan en virtud de lo previsto en el presente artículo serán propiedad de la Nación, sin perjuicio de lo previsto por el Código Nacional de Tránsito.~~

**Los recursos generados por las multas que se impongan en virtud de lo previsto en el presente artículo podrán ser distribuidos entre el organismo de tránsito que ejecuta el recaudo, el organismo de tránsito donde se cometió la infracción y por el tercero particular o público en quien éste delegue el recaudo previo descuento del diez por ciento (10%) que se destinará específicamente por el organismo de tránsito que conoció la infracción para ejecución de planes de tránsito, transporte y movilidad, educación, dotación de equipos, combustible, seguridad vial, operación e infraestructura vial del servicio de transporte público de pasajeros, transporte no motorizado y gestión del sistema de recaudo de las multas.**

**WILMER CARRILLO**

REPRESENTANTE A LA CÁMARA

¡ESCUCHAMOS Y CUMPLIMOS!

#OrgulloMotilón



Partido de la Unión  
por la gente.

¡ORGULLOSOS  
POR NUESTRA  
REGION!





Parágrafo. La Superintendencia de Transporte deberá implementar un sistema de control e indicadores de gestión, para los organismos de tránsito, municipios y departamentos.

**WILMER RAMIRO CARRILLO MENDOZA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Norte de Santander

**WILMER CARRILLO**

REPRESENTANTE A LA CÁMARA

¡ESCUCHAMOS Y CUMPLIMOS!





Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.



WILMER GARRETT

ARCHITECT

1000 ...

## PROPOSICIÓN

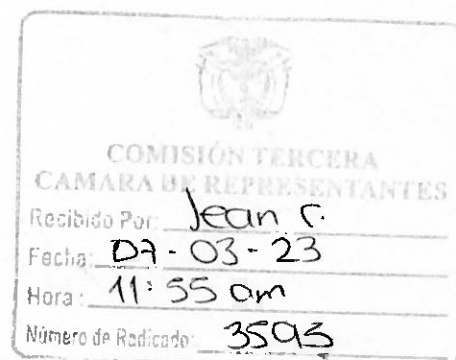
En virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, sometemos a consideración del presidente y miembros de las Comisiones Económicas de Senado de la Republica y Cámara de Representantes, una proposición con relación al proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la vida”” con el fin que se MODIFIQUE el ARTÍCULO 212 del proyecto de ley en mención, el cual quedara así:

ARTÍCULO 212. Modifíquese el artículo 4 de la Ley 1258 de 2008, el cual quedará así:

Artículo 4. **NEGOCIACIÓN DE VALORES EN EL MERCADO PÚBLICO.** La sociedad por acciones simplificada podrá ser emisor de valores, para lo cual podrá inscribir sus valores en el Registro Nacional de Valores y Emisores -RNVE- y negociarlos en bolsas de valores, ~~en los términos y condiciones que determine el Gobierno nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Entre estas condiciones se considerarán aspectos relacionados con los estatutos y con el gobierno corporativo de este tipo de sociedades.~~



**WILMER RAMIRO CARRILLO MENDOZA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Norte de Santander



COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: Jean C.  
Fecha: 27-03-23  
Hora: 11:55 am  
Número de Radicado: 3593



## PROPOSICIÓN

En virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, sometemos a consideración del presidente y miembros de las Comisiones Económicas de Senado de la Republica y Cámara de Representantes, la siguiente proposición aditiva, incluyendo un ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la vida””, el cual quedará así:

**ARTÍCULO NUEVO. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.**  
Adicionar al numeral 3.8. del artículo 383 de la Ley 5 de 1992, el siguiente párrafo el cual quedará así:

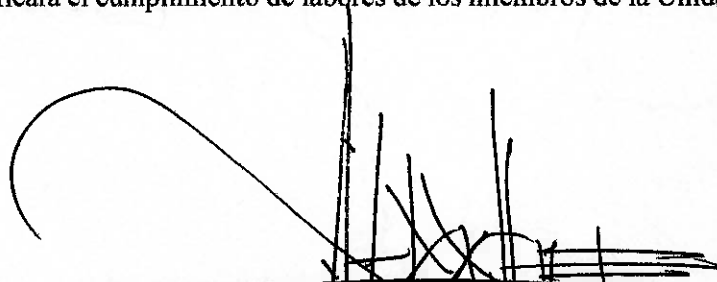
**PARÁGRAFO.** La Comisión de Investigación y Acusación de la Cámara de Representantes contará con una Unidad de Trabajo Judicial – UTJ a su servicio y bajo la responsabilidad de la Secretaría de la Comisión.


Los cargos de la Unidad de Trabajo Judicial – UTJ tendrá dos denominaciones: Asistente con sueldo y/u honorarios entre 3 y 7 salarios mínimos legales mensuales vigentes y de Asesor con sueldo y/u honorarios entre 8 y 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La nomenclatura y el grado del cargo según sea el nivel salarial asignado, estará distribuido en el orden y criterio de la escala de remuneración establecida en el artículo 388 de la Ley 5 de 1992, y de igual manera acogerán la misma equivalencia en cuanto a los requisitos exigidos para ocupar cada cargo.

El valor del sueldo mensual de dicha Unidad de Trabajo Judicial – UTJ, no podrá sobrepasar los 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes, y adjudicados a la cantidad de empleados y/o contratistas que alcance este límite salarial.

El Secretario de la Comisión para la provisión de los cargos realizará la postulación ante la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes o quien haga sus veces. Cuando se trate de la calidad de Asesor, podrá darse la vinculación por virtud de Contrato de prestación de servicios debidamente celebrado y certificará el cumplimiento de labores de los miembros de la Unidad de Trabajo Judicial – UTJ.

  
**WILMER RAMIRO CARRILLO MENDOZA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Norte de Santander

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por	Jean c.
Fecha	07-03-23
Hora	11:55 am
Número de Radicado	3594





Diana Lozano  
7 marzo 2023  
12:12 PM

## PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA

Modifíquese el artículo 111 del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 111. Modifíquese el inciso segundo del artículo 13 de la Ley 1341 de 2009, el cual quedará así:**

La contraprestación económica de que trata este artículo deberá pagarse por el respectivo proveedor de redes o servicio de telecomunicaciones con ocasión del otorgamiento o renovación del permiso para la utilización del espectro radioeléctrico. Esta contraprestación podrá pagarse parcialmente, **hasta un 90%** del monto total, mediante la ejecución de obligaciones de hacer, que serán previamente autorizadas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo con la reglamentación que se defina al respecto, para ampliar la calidad, capacidad y cobertura del servicio, que beneficie a la población pobre y vulnerable, o en zonas apartadas, en escuelas públicas ubicadas en zonas rurales y otras instituciones oficiales como centros de salud y bibliotecas públicas, así como prestar redes de emergencias. Las inversiones y las condiciones de ejecución de estas obligaciones a realizar serán determinadas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y **deberán ajustarse a la normatividad presupuestal**. Estas obligaciones contarán con una supervisión o interventoría técnica, administrativa y financiera a cargo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que garanticen transparencia y cumplimiento de las obligaciones de hacer. Para estos efectos, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones establecerá la valoración de las obligaciones de hacer en condiciones de mercado y verificará su cumplimiento a través de la supervisión e interventoría, mediante herramientas que permitan evidenciar la puesta en funcionamiento, las condiciones técnicas y de cobertura de los servicios fijos y/o móviles definidas en los actos particulares. Los recursos necesarios para financiar la supervisión o interventoría deberán ser garantizados por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

### Justificación

La asignación de espectro en Colombia genera la obligación de pagar contraprestaciones al Estado, tratándose de un bien público que se pone a disposición para la prestación de servicios de telecomunicaciones. Uno de los esquemas que la ley reconoce para pagar estas contraprestaciones es a través de las obligaciones de hacer, esto es, hacer o desarrollar proyectos de despliegue de red, mejoramiento de calidad de los servicios y ampliación de cobertura, entre otros.

El Min tic busca utilizar las obligaciones de hacer como una palanca para promover la conectividad y alcanzar la cobertura del 85% de la población. Para eso es preciso reforzar este mecanismo con condiciones que faciliten su uso y ejecución.

12:12 PM

ABEJAS

Dr. J. H. ...  
ESOL ...  
1981

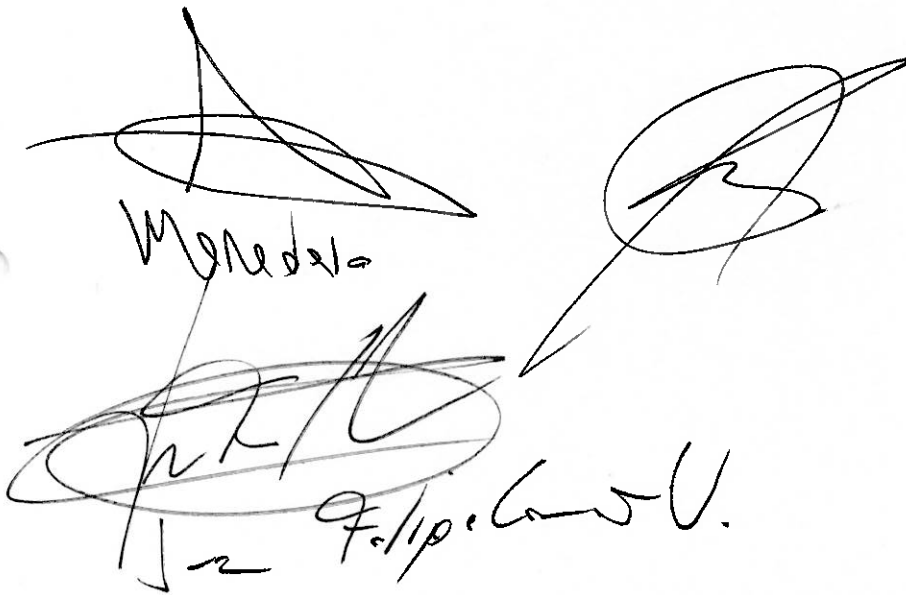
...

...

...

Por un lado, que el Ministerio de manera previa valore las obligaciones de hacer en sus costos de inversión y operación, para que al establecerlas se sepa de antemano cuáles serán los costos máximos a reconocer por la entidad y por otro lado que su verificación se haga contra el servicio que se espera obtener, así como contra la cobertura o mejora de la calidad que se exija.

Las obligaciones de hacer han existido en el marco legal de las telecomunicaciones desde hace más de 10 años, pero su uso no ha sido el esperado pues es compleja la definición de los costos a considerar, así como el proceso de verificación, generando incertidumbre y por lo tanto, desaprovechándose como mecanismo para generar inversiones en el sector. Esta propuesta permitirá transformar la auditoría de las Obligaciones de Hacer para que se realicen de forma eficiente y moderna, bajo la verificación de cobertura o disponibilidad del servicio.



Manuela  
Felipe C. S. V.

The image shows three handwritten signatures. The first signature is a stylized, angular scribble. The second signature is a more fluid, cursive scribble. The third signature is a large, complex scribble. Below the first signature is the name 'Manuela' written in a simple, blocky font. Below the third signature is the name 'Felipe C. S. V.' written in a cursive, handwritten style.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
DEPARTMENT OF CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY  
LECTURE NOTES  
BY  
RICHARD M. MAYER

LECTURE 1  
THERMODYNAMICS

1.1. THE FIRST LAW  
1.2. STATE FUNCTIONS

1.3. THE SECOND LAW  
1.4. ENTROPY

1.5. GIBBS FREE ENERGY  
1.6. EQUILIBRIUM

1.7. PHASE EQUILIBRIA  
1.8. CHEMICAL EQUILIBRIA

1.9. SOLUTIONS  
1.10. SUMMARY

APPENDIX A  
MATHEMATICAL TOOLS

Diana Loanga  
7 marzo 2023  
12:13 PM

## PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA

Modifíquese el artículo 118 del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 118.** Adiciónese el párrafo cuarto del artículo 11 de la Ley 1341 de 2009.

PARÁGRAFO 4. Con el fin de fomentar la oferta de servicios de conectividad a usuarios finales, maximizar el bienestar social e incentivar el acceso a internet como servicio público esencial, los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que sean titulares de permisos para el uso del espectro radioeléctrico identificado para las telecomunicaciones móviles internacionales (IMT), ~~deberán podrán~~ **deberán podrán** compartir el espectro radioeléctrico, ~~sin que se genere contraprestación económica o remuneración adicional alguna~~, en los lugares en que no hagan uso de este recurso, con otros proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, que brinden acceso a internet fijo residencial minorista en zonas rurales, apartadas y de difícil acceso, y que al momento de la solicitud de compartición al titular del permiso, tengan menos de treinta mil (30.000) accesos a nivel nacional **siempre y cuando haya transcurrido un tiempo razonable después de la adjudicación del permiso. Para tal efecto el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones determinará los lugares y condiciones y reglamentará la duración de la compartición, las causales de terminación, y mecanismos de evaluación sobre los efectos de la compartición teniendo en cuenta los criterios previstos en este artículo.**

Los asignatarios de permisos para uso del espectro radioeléctrico IMT podrán compartir este recurso, **de forma mayorista previo acuerdo entre las partes**, en los lugares y condiciones que determine el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

En todo caso la compartición de que trata este párrafo deberá ser sometida a autorización previa por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

### Justificación

Los acuerdos de compartición de redes tanto fijas como móviles deben partir de la autonomía de la voluntad privada y libre empresa, siempre respetando el marco normativo general aplicable, dentro del que se destaca el respeto por la libre competencia, así como por los límites propios de la explotación y acceso a redes e infraestructura propios del sector TIC, como la no causación e interferencias, el uso eficiente del espectro y de los recursos sectoriales, la no discriminación, la remuneración de las redes y promoción de las inversiones, la mejora en la calidad y la ampliación de la cobertura de los servicios, entre otros establecidos en la Ley 1341 de 2009.

Por consiguiente, el establecimiento de limitantes o su sujeción a reglamentación particular, solamente retrasaría los acuerdos y restringiría esa libre iniciativa privada que ha permitido

John Pérez

Imudia

ABRAHAM

Felipe

12 10 14  
2005  
DANCE COMPANY

MEMORANDUM

TO: [Illegible]

[Illegible body text]

(

)

que la compartición de redes e infraestructura pueda tener un desarrollo debido y un amplio impacto en el país, en beneficio de los usuarios.

Ahora bien, en lo que respecta a la promoción especial de esquemas para beneficiar a pequeños proveedores del servicio de internet fijo, estos deben también ser, al menos en principio, de libre negociación, por un periodo prudencial, mientras se puede identificar si existe la necesidad de adoptar medidas de mayor costo e impacto para los agentes de mercado, siendo una visión que desarrolla las mejores prácticas de intervención regulatorias priorizando análisis de costo-beneficio. Así mismo, ya existen iniciativas y reglas como La Ley 2108 de 2021, Ley de Internet como servicio público esencial, ya contempla medidas de protección a los pequeños prestadores por lo cual estas medidas podrían crear condiciones asimétricas entre ISPs.

Es importante considerar que cualquier medida de intervención que pretenda establecer condiciones diferenciales, debe estar justificada y motivada, de forma tal que evite generar discriminación entre agentes o un favorecimiento injustificado entre agentes del sector por debido a que se generan asimetrías, tratos desiguales no justificados e impulso a unos agentes del sector, desconociendo los esfuerzos, inversiones y derechos de retorno de inversiones a los PRST. Así mismo, se debe considerar la prohibición contemplada en el artículo 355 superior, el cual establece que ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado

Debe primar la voluntad de las partes: Cualquier negociación de espectro debe partir de un acuerdo de voluntades entre las dos partes, ya que permite al titular negociar las condiciones de la transacción, de acuerdo con sus necesidades sobre este bien escaso y su proyección de uso.

La compartición no puede darse sobre la base de la obligatoriedad. Por ejemplo, es posible que no sea posible compartir sin causar interferencia a los servicios móviles existentes en áreas cercanas.

“El enfoque regulatorio habitual de "control y mando" es un enfoque que está cambiando lentamente a nivel mundial, y esta tendencia también está ocurriendo en América Latina. (...) El comercio voluntario de espectro es una política pública que aporta eficiencia, flexibilidad, transparencia, innovación y competitividad al mercado”.

El mercado secundario de espectro es recomendado internacionalmente por organismos como la OCDE, la cual destaca que es un mecanismo que promueve el uso eficiente del espectro y de los recursos del sector. Así mismo, para dotar de transparencia los acuerdos, se propone un reporte informativo a la autoridad, en el cual se deben señalar aspectos como: señalar i) La banda que está disponible para su uso; ii) El área geográfica en la que se puede utilizar; iii) El período por el cual se tiene derecho a la licencia; iv) Los usos a los que puede destinarse; v) El grado de protección del licenciatario frente a otros usuarios, incluyendo reglas claras y aplicables; vi) La obligación del licenciatario de no interferir con los derechos de otros usuarios del espectro.

Compartir el espectro cuyos asignatarios sean prestadores de servicios móviles a prestadores de servicios fijos, solo será útil si la banda requerida está armonizada para uso fijo. Deberá revisarse caso por caso. Adicionalmente, la banda debe estar disponible y





utilizable en cantidad suficiente en las áreas y en los momentos en que es requeridos por los operadores fijos.

Protección de interferencias perjudiciales: la compartición de espectro conlleva el riesgo de causar mayores interferencias perjudiciales a otros servicios. Por lo tanto, deben realizarse los estudios técnicos necesarios para garantizar que no van a existir interferencias, de manera tal que no afecte la operación y desarrollo de actividades de los operadores con espectro IMT en la efectiva prestación de sus servicios.

El uso del espectro IMT para servicios fijos requiere acciones de planificación, sincronización y coordinación en frecuencia y en potencia de las redes para evitar interferencia. El uso de espectro para los dos servicios debido a las potencias necesarias para prestar servicios fijos, hacen imposible la coexistencia de los dos.

Los operadores de servicios fijos podrían utilizar el espectro libre definido en la Resolución 105 de 2020 para prestar sus servicios.

¿Qué significa no uso de ERE? Es necesario tener en cuenta que los operadores realizan planes de expansión a corto y largo plazo. Se trata de un aspecto particular a la red de cada operador y que se trata de información confidencial, ya que incluye la ubicación de las estaciones base, así como es el reflejo de su estrategia comercial, por lo tanto, dicha información no puede ser conocida por terceros. Entonces el no uso del espectro por sí solo, no podrá ser el argumento para ceder o comercializar el espectro, lo que además vulneraría los derechos del titular del permiso que paga por una contraprestación de alcance nacional. El requisito de no uso del espectro se convierte en un aspecto particular para la red de cada operador, ya que depende de la planeación del despliegue de infraestructura y la planeación de las inversiones del operador. Adicionalmente, establecer dicha interpretación puede llevar a equívocos sobre qué podría ser considerado un uso eficiente del recurso. Se deberán tener en cuenta otros factores, como tiempo de no uso del mismo y la proyección de uso que tenga el PTRSM, por eso debe mediar el acuerdo de voluntades en esta compartición de espectro o en cualquier negociación que pretenda realizarse sobre el mismo.

En Colombia el espectro se otorga por un término de 20 años, por lo tanto, el titular del espectro cuenta con un plazo amplio para realizar sus inversiones y hacer uso de dicho espectro. Por ejemplo, el operador puede no estar utilizando el espectro actualmente, sin embargo, prevé utilizarlo en un futuro para reforzar la cobertura de su red.

Derechos adquiridos: El pago por la licencia del espectro le otorga al adjudicatario el derecho al uso del mismo por 20 años, se podría equiparar a un derecho adquirido, ya que se cumplen los presupuestos de una situación jurídica concreta, como el pago por la licencia y la adjudicación a través de un acto administrativo de carácter particular, que implica el cumplimiento de ciertas obligaciones particulares. Se trata de una situación jurídica creada definitivamente, por lo tanto, este derecho adquirido debe protegerse de las nuevas disposiciones jurídicas en virtud del principio de seguridad jurídica.

Y en sentencia del 17 de marzo de 1977, se expresó: "Por derechos adquiridos, ha dicho la Corte, se tienen aquellas situaciones individuales y subjetivas que se han creado y definido bajo el imperio de una ley, y que por lo mismo han creado a favor de sus titulares un cierto derecho que debe ser respetado. Fundamento de la seguridad jurídica y del orden social en las relaciones de los asociados y de estos con el Estado, es que tales situaciones



y derechos sean respetados íntegramente mediante la prohibición de que leyes posteriores pretendan regularlos nuevamente."

El adjudicatario de espectro no podría ser privado de su utilización sin que medie al menos un acuerdo de voluntades y una remuneración; una ley no podría vulnerar el derecho del adjudicatario del ERE al obligarlo a compartir dicho recurso a título gratuito y desconociendo sus necesidades de uso sobre el mismo y las motivaciones que llevaron a adquirirlo inicialmente, como los planes de expansión a largo plazo.

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author outlines the various methods used to collect and analyze the data. This includes both primary and secondary data collection techniques. The analysis focuses on identifying trends and patterns over time, which is crucial for making informed decisions.

The final part of the document provides a detailed breakdown of the results. It shows that there has been a significant increase in sales volume, particularly in the online channel. This is attributed to the implementation of the new marketing strategy and the improved user experience on the website.

1

1


PROPOSICIÓN ADITIVA


Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado  
"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia potencia mundial de la vida'"

Adiciónese un párrafo nuevo al artículo 168 del proyecto de ley, el cual quedará así:

ARTÍCULO 168. DESTINACIONES ESPECÍFICAS.

(...) PARÁGRAFO NUEVO: Las entidades territoriales podrán solicitar la asignación de bienes administrados por el FRISCO que puedan ser utilizados para la ubicación de casas de justicia y centros de detención para penas cortas.

  
OLGALUCÍA VELASQUEZ NIETO  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Partido Alianza Verde

  
COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: Jean Carlos  
Fecha: 07-03-23  
Hora: 12:15 am  
Número de Radicado: 3505

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA




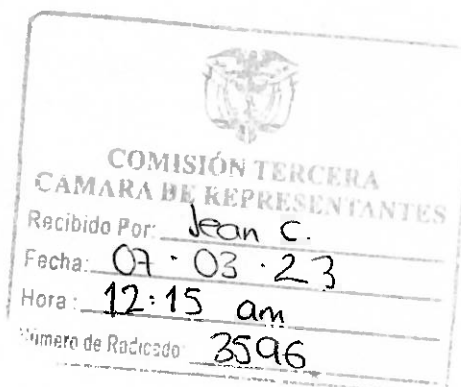
PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado  
"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia potencia mundial de la vida'"

Adiciónese lo discriminado al artículo 161 del proyecto de ley, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 161. FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE CASAS DE JUSTICIA Y CENTROS DE CONVIVENCIA:** El Ministerio de Justicia y del Derecho de acuerdo a las disponibilidades presupuestales, el Marco de Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo, podrá apoyar a los entes territoriales en los que se esté implementado el programa a través de la cofinanciación para la construcción, la ampliación y el mantenimiento de las edificaciones y/o dotaciones de las edificaciones donde operan sus modelos de atención, de acuerdo con la disponibilidad de recursos asignados en los proyectos de inversión, provenientes de cooperación internacional o donaciones por responsabilidad social empresarial y los procedimientos establecidos para tal fin. La cofinanciación se realizará a través de convenios interadministrativos que estarán sujetos a los requerimientos fijados por el Ministerio de Justicia en la reglamentación del presente artículo, siempre respetando el Marco de Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo

  
OLGALUCÍA VELÁSQUEZ NIETO  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Partido Alianza Verde



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA





PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado

“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia potencia mundial de la vida’”

Adiciónese lo discriminado al artículo 126 del proyecto de ley, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 126. COMPENSACIÓN DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL -ADRES-. Cuando existan obligaciones recíprocas con las entidades públicas o privadas que se encuentren en procesos liquidatorios, la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social -ADRES-, o la entidad que haga sus veces, se encontrará facultada para aplicar la compensación descrita en los artículos 1714 y 1715 del Código Civil, sin requerir la autorización de los Agentes Liquidadores designados por la Superintendencia Nacional de Salud -SNS-. Lo anterior teniendo en cuenta que los recursos administrados por la ADRES son del sistema de salud y no integran la masa de liquidación. Los saldos a favor de la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social - ADRES-, resultantes del proceso de compensación, serán destinados para el pago de las obligaciones debidamente reconocidas a la Red Pública Hospitalaria en el proceso liquidatorio.**



OLGA LUCÍA VELASQUEZ NIETO  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Partido Alianza Verde

COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.  
Fecha: 07-03-23  
Hora: 12:15 am  
Número de Radicado: 3597

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado

“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia potencia mundial de la vida’”


Adiciónese lo discriminado al artículo 51 del proyecto de ley, el cual quedará así:

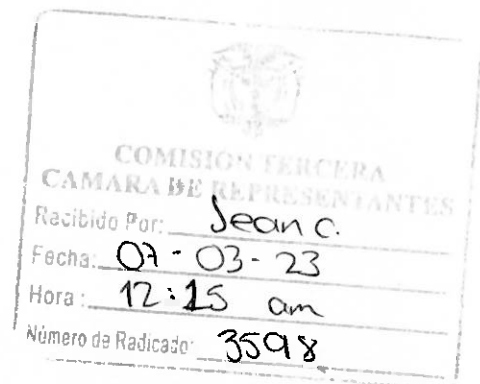
(...)

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social tendrá la facultad de diseñar, definir, regular, ejecutar, realizar seguimiento y evaluación a los programas del sistema, así como reglamentar su operación, funcionamiento, criterios de ingreso, permanencia y salida, así como la concurrencia que pueda existir con los diferentes programas que administra el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, **otras entidades del Gobierno Nacional o con los que implementan los departamentos, municipios o distritos**, de acuerdo con las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, los objetivos en términos de superación de pobreza, los lineamientos del Gobierno nacional y los que determine la Mesa de Equidad. En todo caso el sistema de transferencias monetarias propenderá por la focalización adecuada de las diferentes modalidades del sistema, con el propósito de reducir la pobreza y la desigualdad de los ingresos.

(...)

**PARÁGRAFO CUARTO.** **La población que acceda al programa deberá reportar la información básica de identificación, contacto y localización en las oficinas públicas que cada municipio disponga y a través de los medios tecnológicos definidos para tal fin. Esta información deberá actualizarse cada vez que la persona realice un cambio en su lugar de residencia o en sus condiciones socioeconómicas.**

  
**OLGA LUCÍA VELÁSQUEZ NIETO**  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Partido Alianza Verde

  
COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: Jean C.  
Fecha: 07-03-23  
Hora: 12:15 am  
Número de Radicado: 3598

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



PROPOSICIÓN MODIFICATORIA


Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado

“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia potencia mundial de la vida’”

Modifíquese el artículo 16 del proyecto de ley, el cual quedará así:

**Artículo 16.** Adiciónese un párrafo transitorio al artículo 42 de la Ley 99 de 1993, así:

**Parágrafo transitorio.** El factor regional de la tasa retributiva por vertimientos para los prestadores del servicio público de alcantarillado en el territorio nacional, en todos los casos, será de uno (1) hasta tanto se seguirá cobrando con el factor regional actual de cada jurisdicción hasta el 31 de diciembre del 2024, plazo en el cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en conjunto con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, **actualicen** actualizarán los estudios y las evaluaciones de que trata los literales a, b, c y d del presente artículo, en un término que no supere los dieciocho (18) meses, contados a partir del 1º de junio de 2023, así como los criterios de gradualidad para disminuir el factor regional en función de los compromisos asumidos por los prestadores del servicio público de alcantarillado de los municipios de categoría 5 y 6, generando la correspondiente reglamentación con un esquema de tratamiento diferencial. Vencido este plazo, y en caso de no haberse actualizado los estudios y expedido el acto administrativo que reglamente la nueva tasa retributiva, se **dará aplicación a la fórmula vigente, partiendo de un** aplicará el factor regional de uno (1), a los prestadores de los municipios categoría 5 y 6 vigente hasta tanto se tenga la reglamentación ajustada

  
OLGA LUCÍA VELASQUEZ NIETO  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Partido Alianza Verde

  
COMISION TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: Jean C.  
Fecha: 07-03-23  
Hora: 12:15 am  
Número de Radicado: 3599

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA



**PROPOSICIÓN ADITIVA**


**Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado**


**“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia potencia mundial de la vida’”**

Adiciónese un artículo del proyecto de ley, el cual quedará así:

**ARTÍCULO NUEVO.** El Ministerio del Trabajo desarrollará programas de fomento al empleo de poblaciones vulnerables que históricamente han enfrentado mayores brechas de empleo, con el objetivo de facilitar su acceso al empleo formal. Para ello, deberán definir una estrategia nacional, en coordinación con los demás miembros del CONPES, que identifiquen de manera diferencial y territorial las poblaciones objeto del fomento al empleo. Para la implantación de la estrategia y como acción afirmativa, el Ministerio del Trabajo contará con la facultad de otorgar subsidios a la nómina a empresas que contraten a dicha población bajo los criterios de eficacia y equidad, de acuerdo con las condiciones del mercado laboral de cada año según brechas de empleo por territorio y poblaciones.

**Parágrafo:** El Ministerio de Hacienda y Crédito Público anualmente integrará un rubro dentro del Presupuesto General de la Nación que permita financiar la implementación de la estrategia de fomento al empleo formal de las poblaciones vulnerables.

  
**OLGA LUCÍA VELASQUEZ NIETO**  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Partido Alianza Verde

  
COMISIÓN TERCERA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: Jean C.  
Fecha: 07-03-23  
Hora: 12:15 am  
Número de Radicado: 3600

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA





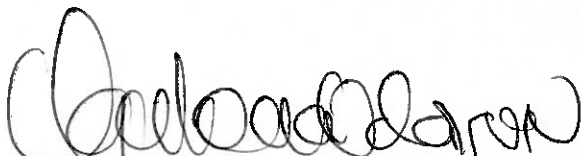
PROPOSICIÓN ADITIVA


Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado  
"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia potencia mundial de la vida'"

Adiciónese un artículo del proyecto de ley, el cual quedará así:

**ARTÍCULO NUEVO.** Adiciónese un párrafo al artículo 90 de la Ley 1801 de 2016, el cual quedará así:

Parágrafo. Para incentivar la movilidad sostenible, reducir la congestión vehicular y promover la descarbonización del sector transporte, las tarifas al público de los estacionamientos o parqueaderos abiertos al público serán libres bajo un esquema de libertad vigilada, en el cual los estacionamientos fijarán libremente las tarifas que estarán sometidas a la vigilancia de las autoridades competentes para verificar que las mismas no vulneran la libre competencia ni generen un abuso de posición dominante por su parte.

  
OLGA LUCÍA VELASQUEZ NIETO  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Partido Alianza Verde

  
COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: Jean C.  
Fecha: 03.07.23  
Hora: 12:15 am  
Número de Radicado: 3601

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



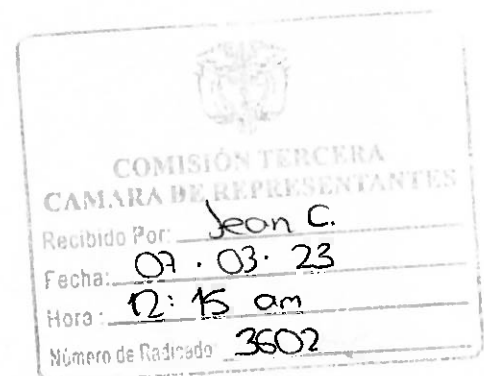
**PROPOSICIÓN ELIMINATORIA**  
**Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado**  
**“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia potencia mundial de la vida’”**

Elimínese el artículo 283 del proyecto de ley:

~~ARTÍCULO 283. Modifíquese el párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 2126 de 2021, el cual quedará así: PARÁGRAFO 1. Cuando en un mismo municipio concurren Defensorías de Familia y Comisarias de Familia, la competencia se determinará así: 1. El comisario o la comisaria de familia se encargará de prevenir, garantizar y restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes cuando se presenten vulneraciones o amenazas de derechos dentro del contexto de la violencia familiar y respecto de cualquier forma de violencia sexual, sin distinción de quien cometa la vulneración. 2. El defensor o la defensora de familia se encargará de prevenir, garantizar y restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes en las circunstancias de vulneración o amenaza de derechos diferentes de los suscitados en el contexto de la violencia familiar. 3. En aquellos casos en los cuales además de la violencia sexual en el contexto familiar contra el niño, niña o adolescente, se hayan presentado hechos de violencia contra uno o varios de los integrantes adultos de su núcleo familiar, la competencia será asumida por el comisario o la comisaria de familia.~~



**OLGA LUCÍA VELASQUEZ NIETO**  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Partido Alianza Verde



AQUIVIVE LA DEMOCRACIA



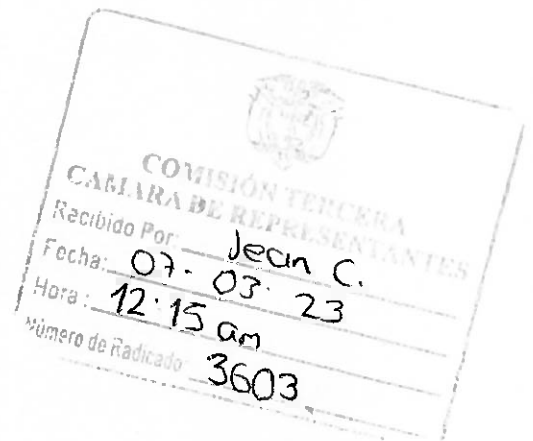
**PROPOSICIÓN ELIMINATORIA**  
**Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado**  
**“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia potencia mundial de la vida’”**

Elimínesse el artículo 282 del proyecto de ley :

~~ARTÍCULO 282. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 2220 de 2022, el cual quedará así:  
ARTÍCULO 12. OPERADORES AUTORIZADOS PARA CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE EN MATERIA DE FAMILIA. La conciliación extrajudicial en derecho en materia de familia podrá ser adelantada ante los conciliadores de los centros de conciliación, los defensores y los comisarios de familia, los delegados regionales y seccionales de la Defensoría del Pueblo, los agentes del ministerio público ante las autoridades judiciales y administrativas en asuntos de familia y ante los notarios. PARÁGRAFO 1. Los Comisarios de Familia tendrán la facultad para fijar las obligaciones provisionales respecto de la custodia, alimentos y visitas para niñas, niños y adolescentes cuando la conciliación sea fracasada y fallida. Para efectos de fijar las obligaciones provisionales, deberá contarse con elementos probatorios para determinar de manera objetiva la custodia, visitas y alimentos.~~



OLGA LUCÍA VELASQUEZ NIETO  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Partido Alianza Verde



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



PROPOSICIÓN ADITIVA


Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado


“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia potencia mundial de la vida’”

Adiciónese lo discriminado al artículo 162 del proyecto de ley, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 162. FORTALECIMIENTO DE LAS COMISARIAS DE FAMILIA.** El Gobierno nacional a través del Ministerio de Justicia y Del Derecho, diseñará e implementará un plan de **obligatorio cumplimiento** destinado al fortalecimiento y mejora de los servicios prestados por las Comisarías de Familia, que garanticen el enfoque de género, interseccional, de **derechos humanos** la prevalencia de los derechos de las niñas, niños y adolescentes así como la estandarización en los registros de las medidas de protección, **las órdenes decretadas, el seguimiento, los incidentes de incumplimiento adelantados,** las sanciones impuestas y **los feminicidios y riesgos de feminicidios de mujeres con medidas de protección** y otros datos con el fin de prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizarlos derechos de quienes estén en riesgo, sean o hayan sido víctimas de violencia por razones de género y otras violencias en el contexto de la familia.

Con el fin de adecuar la institucionalidad para el ejercicio de las funciones de inspección, control y vigilancia de las Comisarías de Familia, el numeral 4 del artículo 32, el artículo 33 y el capítulo VII de la Ley 2126 de 2021, entrarán a regir a partir del 04 de agosto de 2024. **En las funciones de inspección, control y vigilancia se deberá articular con el Ministerio de Justicia y Derecho, así como con las Secretarías que a nivel Distrital y Municipal se encarguen de estas funciones con las Comisarías de Familia.**

  
OLGA LUCÍA VELASQUEZ NIETO  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Partido Alianza Verde

  
COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: Jean c.  
Fecha: 07.03.23  
Hora: 12:15 am  
Número de Radicado: 3604

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA





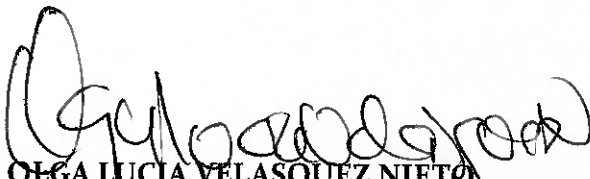
**PROPOSICIÓN ADITIVA**

**Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado**

**“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia potencia mundial de la vida’”**

Adiciónese un artículo del proyecto de ley, el cual quedará así:

**ARTÍCULO NUEVO. REFORMA DE LA LEY 715 DE 2001.** El Gobierno Nacional tramitará ante el Congreso de la República la reforma de Ley 715 de 2001 y normas complementarias, con el propósito de mejorar la eficiencia en el uso de los recursos públicos, fortalecer las competencias de las regiones y profundizar la descentralización de la administración pública

  
**OLGA LUCÍA VELASQUEZ NIETO**  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Partido Alianza Verde



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

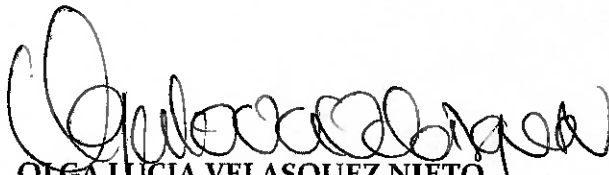



**PROPOSICIÓN ADITIVA**

**Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado**  
**“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia potencia mundial de la vida’”**

Adiciónese un artículo del proyecto de ley, el cual quedará así:

**ARTÍCULO NUEVO. REFORMA DEL SISTEMA DE TRANSFERENCIAS.** El Gobierno Nacional tramitará ante el Congreso de la República en un máximo de seis meses luego de la promulgación de la presente ley, la reforma de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, con el propósito de asegurar los recursos actuales y futuros necesarios para atender a la primera infancia de forma integral

  
**OLGA LUCÍA VELASQUEZ NIETO**  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Partido Alianza Verde

  
COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: Jean C.  
Fecha: 07.03.23  
Hora: 12:15 am  
Número de Radicado: 3606

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**





**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA**  
**Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado**  
**“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia potencia mundial de la vida’”**

Modifíquese el artículo 150 del proyecto de ley, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 150.** Adiciónese el artículo 84A a la Ley 715 de 2001, así: **ARTÍCULO 84A. PROHIBICIÓN DE GASTOS.**

(...) 4. Déficit generado en vigencias anteriores, a excepción de las obligaciones laborales causadas y pendientes de pago de la vigencia anterior que corresponda a contribuciones de nómina, aportes patronales con destino al FOMAG y parafiscales

  
**OLGA LUCÍA VELASQUEZ NIETO**  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Partido Alianza Verde

  
**COMISIÓN TERCERA**  
**CAMARA DE REPRESENTANTES**  
Recibido Por: Jean C.  
Fecha: 07.03.23  
Hora: 12:15 am  
Número de Radicado: 3607

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**



PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado

“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia potencia mundial de la vida’”

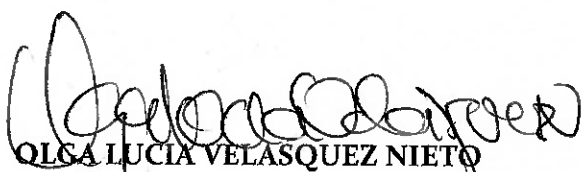
Adiciónese un artículo del proyecto de ley, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Educación, deberán generar lineamientos para ser aplicados por las Instituciones de Educación Superior del país, de tal forma que se amplíe la oferta de educación superior en el nivel de posgrado, específicamente en el número de cupos generados anualmente para las especializaciones del área de la salud. Lo anterior, con el fin de garantizar el número de médicos especialistas necesarios para atender de manera oportuna a la población del país.


PARÁGRAFO PRIMERO: La metodología para el cálculo de la oferta de educación superior en el nivel de posgrado, será definida por el Ministerio de Salud y Protección Social, teniendo en cuenta la demanda de servicios especializados de las zonas urbanas y rurales del país.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Ministerio de Educación, será el responsable de la adopción de estrategias encaminadas a garantizar la igualdad de oportunidades para acceder a la educación superior, que permita que el país cuente con médicos especialistas que puedan desarrollar plenamente sus competencias, incrementar la oferta de servicios de salud y atender de manera oportuna la demanda de estos a nivel nacional.

Lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1751 de 2015, Artículo 6, Literal a) Disponibilidad. El Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnologías e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente



OLGA LUCÍA VELÁSQUEZ NIETO  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Partido Alianza Verde

  
COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: Jean C.  
Fecha: 07.03.23  
Hora: 12:15 am  
Número de Radicado: 3608

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA





PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado

“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia potencia mundial de la vida’”

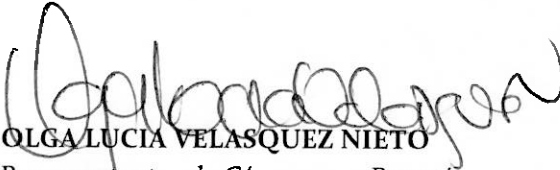
Adiciónese lo discriminado al artículo 97 del proyecto de ley, el cual quedará así:


**ARTÍCULO 97.** Modifíquese los incisos primero y segundo del artículo 27 de la Ley 2155 de 2021, los cuales quedarán así:

**ARTÍCULO 27. ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR.** Con el objetivo de avanzar en el acceso a la educación superior, se implementará la política de Estado de gratuidad en la matrícula para los estudiantes de programas **del nivel técnico profesional, tecnológico y profesional universitario**, de las instituciones de educación superior públicas, bajo criterios de vulnerabilidad socioeconómica, de equidad territorial y poblacional, como medida que permita el acceso de jóvenes de todo el territorio nacional y grupos poblacionales que históricamente no han tenido acceso a educación superior. La Política de Gratuidad será progresiva y se ajustará a la disponibilidad presupuestal, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

Para ello, el Ministerio de Educación Nacional transferirá anualmente a las Instituciones de Educación Superior Públicas -IESP-, **el 100% de** los aportes correspondientes al valor de la matrícula neta de los estudiantes de programas **del nivel técnico profesional, tecnológico y profesional universitario**. Será competencia del MEN definir los criterios que permitan reducir gradualmente las restricciones que existan para financiar la matrícula a estudiantes en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica de acuerdo con el instrumento de focalización socioeconómica Sisbén IV o el instrumento que haga sus veces definido por el Departamento Nacional de Planeación. Así mismo, fomentará la focalización por consideraciones étnicas e incluirá criterios de priorización por género, regionales, entre otros.

**En el marco de la Política de gratuidad el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación o del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - ICETEX podrán cofinanciar con entidades territoriales programas de Acceso a Educación Superior de Iniciativa territorial.**

  
OLGALUCÍA VELASQUEZ NIETO  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Partido Alianza Verde

  
COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: Jean C.  
Fecha: 07. 03. 23  
Hora: 12: 15 pm  
Número de Radicado: 3609

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

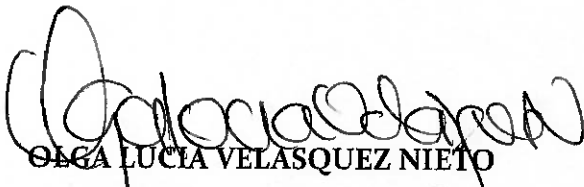



PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado  
"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia  
potencia mundial de la vida'"

Adiciónese un nuevo al artículo del proyecto de ley, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Adiciónese un párrafo al artículo 87 de la Ley 2277 de 2022, el cual quedará así: Párrafo. En el caso en que un aeropuerto se ubique en más de un municipio o distrito, los recursos se distribuirán en proporción al área de cada municipio o distrito ubicada dentro del perímetro del aeropuerto, informada por la Aeronáutica Civil.

  
OLGA LUCÍA VELASQUEZ NIETO  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Partido Alianza Verde

  
COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: Jean C.  
Fecha: 07.03.23  
Hora: 12:15 am  
Número de Radicado: 3610

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

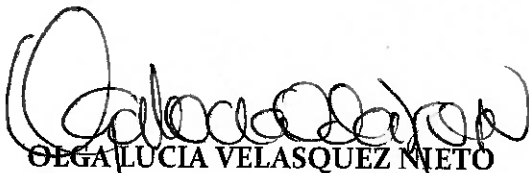



## PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado  
“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia  
potencia mundial de la vida’”

Adiciónese un párrafo nuevo al artículo 142 del proyecto de ley, el cual quedará así:

PARÁGRAFO NUEVO.- Las autoridades de tránsito podrán instalar o habilitar sistemas automáticos, semiautomáticos u otros medios tecnológicos, fijos o móviles para la detección de infracciones en la infraestructura de los sistemas de transporte, (i) en los tramos y a la distancia que se requiera en la vía pública, (ii) en las estaciones o (iii) a bordo de la flota vehicular de los sistemas de transporte público, sin que se requiera autorización por parte del Gobierno nacional. Estos sistemas se orientarán principalmente a controlar la invasión de los carriles exclusivos o preferenciales de los sistemas de transporte público, y en todo caso se deberán señalar las zonas vigiladas. Los recursos que se obtengan por la imposición de sanciones por parte de las autoridades de tránsito por circular sin autorización por los carriles exclusivos o preferenciales de los sistemas de transporte público se podrán destinar en un porcentaje hasta del 60% del recaudo correspondiente a la entidad territorial, para financiar la operación del respectivo sistema de transporte público.

  
OLGA LUCÍA VELASQUEZ NIETO  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Partido Alianza Verde

  
COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: Jean C.  
Fecha: 07. 03. 23  
Hora: 12:15 am  
Número de Radicado: 3611

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA



PROPOSICIÓN ELIMINATORIA

Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado  
"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia  
potencia mundial de la vida'"

Elimínese lo discriminado del artículo 145 del proyecto de ley, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 145.** Modifíquese el artículo 14 de la Ley 86 de 1989, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 14.** SOSTENIBILIDAD DE SISTEMAS DE TRANSPORTE. Los sistemas de transporte públicos cofinanciados por la Nación deben ser sostenibles, basados en la calidad de la prestación de servicio, control de la ilegalidad y de la evasión del pago de la tarifa por parte de las entidades territoriales.

Para ello, las tarifas que se cobren por la prestación del servicio, sumadas a otras fuentes de financiación de origen territorial, si se requiere, deberán ser suficientes para cubrir los costos de operación, administración y mantenimiento y reposición de los equipos.

Los contratos de concesión y operación deben contemplar el concepto de sostenibilidad y para el efecto se podrán realizar las modificaciones contractuales a que haya lugar.

**PARÁGRAFO.** Los operadores de transporte y recaudo de los sistemas de transporte cofinanciados por la Nación deberán presentar la estructura de costos de la operación correspondiente al año en curso, en el mes de noviembre de cada año a los entes gestores, ~~quienes a su vez deberán remitirla al Ministerio de Transporte. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a las investigaciones administrativas pertinentes por parte de la Superintendencia de Transporte.~~



OLGA LUCÍA VELÁSQUEZ NIETO  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Partido Alianza Verde

COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.

Fecha: 07.03.23

Hora: 12:15 am

Número de Radicado: 3612

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA






PROPOSICIÓN ADITIVA


Adiciónese el Plan Plurianual de Inversiones 2022 – 2026. Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para CUNDINAMARCA , así:

(...)

Proyectos	Transformación
<u>Rehabilitación corredor férreo turístico Facatativa-Girardot</u>	<u>Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia social</u>

(...)

  
OLGA LUCÍA VELÁSQUEZ NIETO  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Partido Alianza Verde

  
COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: Jean C.  
Fecha: 07.02.23  
Hora: 12:15 on  
Número de Radicado: 3613

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA




PROPOSICIÓN ADITIVA


Adiciónese el **Plan Plurianual de Inversiones 2022 - 2026. Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para CUNDINAMARCA**, así:

(...)

Proyectos	Transformación
<u>Vía alterna ingreso a la calera</u>	<u>Convergencia Regional</u>

(...)

  
**OLGA LUCÍA VELASQUEZ NIETO**  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Partido Alianza Verde

  
COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: Jean C.  
Fecha: 07.03.23  
Hora: 12:15 am  
Número de Radicado: 3614

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



PROPOSICIÓN ADITIVA


Adiciónese el Plan Plurianual de Inversiones 2022 - 2026. Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para CUNDINAMARCA , así:

(...)

Proyectos	Transformación
<u>Intercambiador Siberia y ampliación calle 8o puente guaduas</u>	<u>Convergencia Regional</u>

(...)

  
OLGA LUCÍA VELASQUEZ NIETO  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Partido Alianza Verde

  
COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: Jean C.  
Fecha: 07.03.23  
Hora: 12:15 am  
Número de Radicado: 3515




**PROPOSICIÓN ADITIVA**

Adiciónese el **Plan Plurianual de Inversiones 2022 - 2026. Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para CUNDINAMARCA**, así:

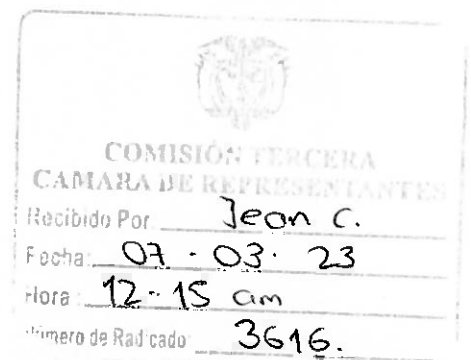
(...)

Proyectos	Transformación
<u>Doble calzada Briceño-Zipacquirá</u>	<u>Ordenamiento territorial alrededor del agua y justicia ambiental</u>  <u>Otras transformaciones:</u> <u>Convergencia Regional</u>

(...)



**OLGALUCÍA VELÁSQUEZ NIETO**  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Partido Alianza Verde



COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por Jean C.  
Fecha: 07 - 03 - 23  
Hora: 12 - 15 am  
Número de Radicado 3616.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA






**PROPOSICIÓN ADITIVA**

Adiciónese el **Plan Plurianual de Inversiones 2022 – 2026. Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para CUNDINAMARCA**, así:


(...)

Proyectos	Transformación
<p><u>Vía hato grande - variante Cajica</u></p>	<p><u>Ordenamiento territorial alrededor del agua y justicia ambiental</u></p> <p><u>Otras transformaciones:</u></p>

(...)



**OLGA LUCÍA VELÁSQUEZ NIETO**  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Partido Alianza Verde



COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.

Fecha: 07.03.23

Hora: 12:15 am

Número de Radicarlo: 3617

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



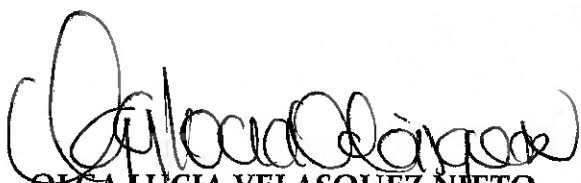
### PROPOSICIÓN ADITIVA


Adiciónese el **Plan Plurianual de Inversiones 2022 – 2026. Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para CUNDINAMARCA**, así:

(...)

Proyectos	Transformación
<u>Troncal del Río Chía</u>	<u>Ordenamiento territorial alrededor del agua y justicia ambiental</u>  <u>Otras transformaciones:</u> <u>Convergencia Regional</u>

(...)

  
**OLGA LUCIA VELASQUEZ NIETO**  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Partido Alianza Verde

  
COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: Jeanc  
Fecha: 07.03.23  
Hora: 12:15 am  
Número de Radicado 3618

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA




**PROPOSICIÓN ADITIVA**

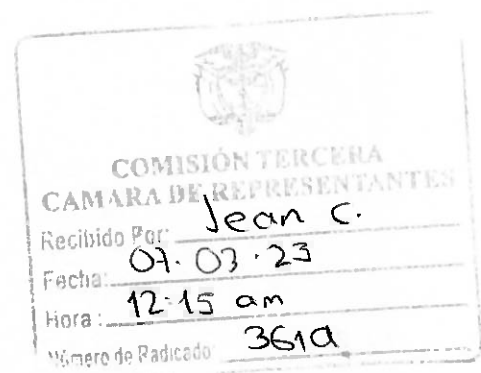
Adiciónese el **Plan Plurianual de Inversiones 2022 - 2026. Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para CUNDINAMARCA**, así:

(...)

Proyectos	Transformación
<p><u>Prolongación de la calle 63</u></p>	<p><u>Convergencia Regional</u></p> <p>Otras _____ transformaciones:  <u>Transformación productiva,</u>  <u>internacionalización y acción</u>  <u>climática</u></p>

(...)

  
**OLGA LUCÍA VELÁSQUEZ NIETO**  
 Representante a la Cámara por Bogotá  
 Partido Alianza Verde

  
 COMISIÓN TERCERA  
 CAMARA DE REPRESENTANTES  
 Recibido Por: Jean C.  
 Fecha: 07.03.23  
 Hora: 12:15 am  
 Número de Radicado: 361a



## PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese el **Plan Plurianual de Inversiones 2022 – 2026. Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para CUNDINAMARCA**, así:

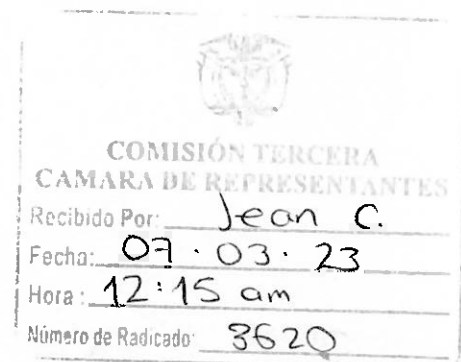
(...)

Proyectos	Transformación
<p><u>Subterráneo Soacha</u></p>	<p><u>Convergencia Regional</u></p> <p><u>Otras transformaciones:</u>  <u>Transformación productiva,</u>  <u>internacionalización y acción</u>  <u>climática</u></p>

(...)



**OLGALUCÍA VELASQUEZ NIETO**  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Partido Alianza Verde



COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.

Fecha: 07.03.23

Hora: 12:15 am

Número de Radicado: 3620

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA






**PROPOSICIÓN ADITIVA**


Adiciónese el **Plan Plurianual de Inversiones 2022 - 2026. Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para CUNDINAMARCA**, así:

(...)

Proyectos	Transformación
<p><u>Línea Metro Soacha</u></p>	<p><u>Convergencia Regional</u></p> <p>Otras _____ transformaciones:  <u>Transformación productiva,</u>  <u>internacionalización y acción</u>  <u>climática</u></p>

(...)

  
**OLGALUCÍA VELASQUEZ NIETO**  
 Representante a la Cámara por Bogotá  
 Partido Alianza Verde

  
**COMISIÓN TERCERA**  
**CAMARA DE REPRESENTANTES**  
 Recibido Por: Jean C.  
 Fecha: 07.03.23  
 Hora: 12:15 am  
 Número de Radicación: 3621

**AQUIVIVE LA DEMOCRACIA**

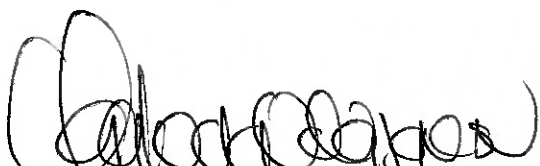


## PROPOSICIÓN ADITIVA

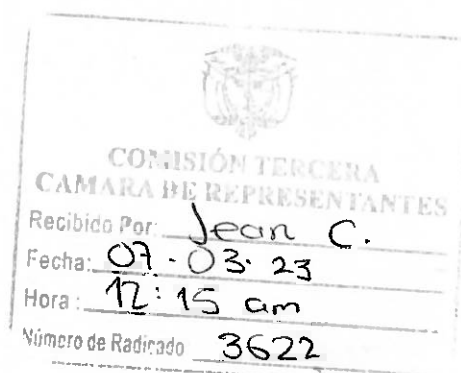
Adiciónese el **Plan Plurianual de Inversiones 2022 - 2026. Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para BOGOTÁ D.C**, así:

(...)

Proyectos	Transformación
<p><u>Distrito de Ciencia, tecnología e innovación</u></p>	<p><u>Transformación productiva, internacionalización y acción climática</u></p>



**OLGA LUCÍA VELASQUEZ NIETO**  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Partido Alianza Verde



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA




### PROPOSICIÓN ADITIVA

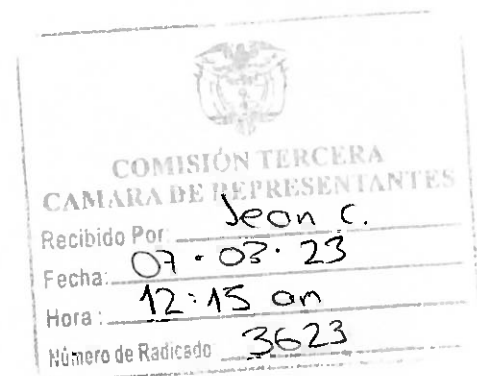
Adiciónese el **Plan Plurianual de Inversiones 2022 - 2026**. Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para **BOGOTÁ D.C**, así:

(...)

Proyectos	Transformación
<p><u>Diseño y construcción de seis Cables aéreos: Centro Histórico o Reencuentro Monserrate, Ciudad Bolívar- Potosí., Usaquen (cerró norte santa Cecilia), La Calera, Ciudad Bolívar Sierra morena y Ramal a Juan Rey que es prolongación del cable de San Cristobal</u></p>	<p><u>Convergencia Regional</u></p> <p><u>Otras transformaciones: Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental</u></p>



**OLGA LUCÍA VELASQUEZ NIETO**  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Partido Alianza Verde



COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.  
Fecha: 07.03.23  
Hora: 12:15 am  
Número de Radicado: 3623

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA




## PROPOSICIÓN ADITIVA

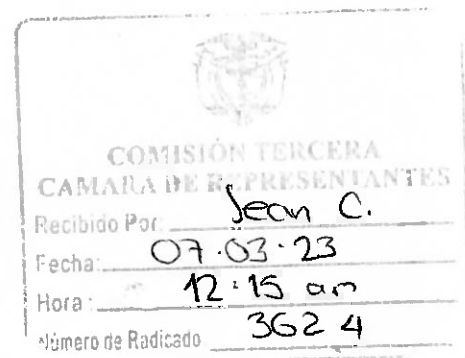
Adiciónese el **Plan Plurianual de Inversiones 2022 – 2026. Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para BOGOTÁ D.C**, así:

(...)

Proyectos	Transformación
<p><u>Circuito logístico aeroportuario</u></p>	<p><u>Convergencia Regional</u></p> <p>Otras _____ transformaciones:  <u>Transformación productiva,</u>  <u>internacionalización y acción</u>  <u>climática</u></p>



OLGA LUCÍA VELÁSQUEZ NIETO  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Partido Alianza Verde



COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.

Fecha: 07.03.23

Hora: 12:15 am

Número de Radicado: 3624

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



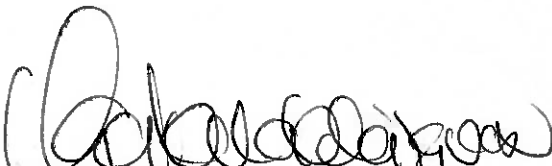



**PROPOSICIÓN ADITIVA**

Adiciónese el **Plan Plurianual de Inversiones 2022 – 2026. Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para BOGOTÁ D.C**, así:

(...)

Proyectos	Transformación
<p><u>Primera, segunda y tercera línea del Metro</u></p>	<p><u>Convergencia Regional</u></p> <p><u>Otras transformaciones:</u>  <u>Transformación productiva,</u>  <u>internacionalización y acción</u>  <u>climática</u></p>

  
**OLGA LUCÍA VELASQUEZ NIETO**  
 Representante a la Cámara por Bogotá  
 Partido Alianza Verde

  
 COMISIÓN TERCERA  
 CÁMARA DE REPRESENTANTES  
 Recibido Por: Jean C.  
 Fecha: 07.03.23  
 Hora: 12:15 am  
 Numero de Radicado: 3625

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

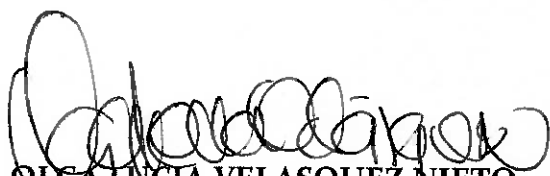


### PROPOSICIÓN ADITIVA

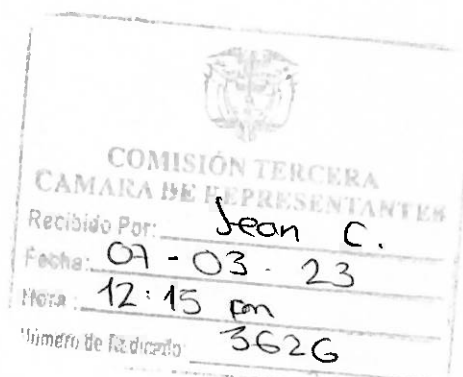
Adiciónese el **Plan Plurianual de Inversiones 2022 - 2026**. Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para **BOGOTÁ D.C**, así:

(...)

Proyectos	Transformación
<u>Electrificación de los sistemas de transporte público</u>	<u>Convergencia Regional</u>  <u>Otras transformaciones:</u> <u>Transformación productiva,</u> <u>internacionalización y acción</u> <u>climática</u>



**OLGA LUCÍA VELASQUEZ NIETO**  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Partido Alianza Verde



AQUIVIVE LA DEMOCRACIA





**PROPOSICIÓN ADITIVA**  
**Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado**  
**“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia potencia mundial de la vida’”**

Adiciónese un párrafo nuevo al artículo 58 del proyecto de ley

**ARTÍCULO 58. CONSEJO NACIONAL DE LA ECONOMÍA POPULAR**

PARÁGRAFO NUEVO.- El Ministerio de Igualdad y Equidad en articulación con el Ministerio de Trabajo, promoverán la representatividad de los actores de la economía popular en espacios de toma de decisiones, en concordancia a lo establecido en la Política Pública de Vendedores Informales (Decreto 801 de 2022, Eje 3, Estrategia 3.1.2) y demás normas concordantes.

  
**OLGA LUCÍA VELASQUEZ NIETO**  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Partido Alianza Verde

	
<b>COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES</b>	
Recibido Por:	<u>Jean C.</u>
Fecha:	<u>07.03.23</u>
Hora:	<u>12:15 pm</u>
Numero de Radicado:	<u>3627</u>

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA



## PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado  
"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia  
potencia mundial de la vida'"


Adiciónese un párrafo nuevo al artículo 59 del proyecto de ley

**ARTÍCULO 59. Modifíquese el artículo 74 de la Ley 1753, el cual quedará así: POLÍTICA PÚBLICA DE TRABAJO DIGNO Y DECENTE. Implementación de la Política Pública**

PARÁGRAFO NUEVO.- El Gobierno nacional, en cabeza del Ministerio de Igualdad y Equidad en articulación con el Ministerio de Trabajo, garantizarán la correcta articulación de la Política Pública de Trabajo Digno y Decente, con la implementación de la Política Pública de Vendedores Informales (Ley 1988 de 2019 y Decreto 802 de 2022)



OLGA LUCÍA VELASQUEZ NIETO  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Partido Alianza Verde

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	07.03.23
Hora:	12:15 pm
Número de Radicado	3628

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA






**PROPOSICIÓN ADITIVA**  
**Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado**  
**“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia potencia mundial de la vida’”**

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley

ARTÍCULO NUEVO.- DESARROLLO DE MODELOS DE ECONOMÍA SOLIDARIA, MOTOR DE OPORTUNIDADES E IGUALDAD. El Ministerio del Trabajo, por intermedio de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias UAEOS, implementará e impulsará una estrategia integral para fomentar la implementación de modelos solidarios y fortalecer los existentes, como instrumentos de empoderamiento de los sectores de la economía popular, mediante las siguientes medidas: - Promover el conocimiento de las ventajas de la economía solidaria como herramienta de transformación social. - Implementar y fortalecer iniciativas de economía solidaria como herramientas para la productividad, la generación de empleo, la dinamización de la economía en las regiones y la potencialización de la economía popular.

  
OLGALUCÍA VELASQUEZ NIETO  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Partido Alianza Verde

  
COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: Jean C.  
Fecha: 07.03.23  
Hora: 12:15 pm  
Número de Radicado: 3629

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA




**PROPOSICIÓN ADITIVA**  
**Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado**  
**“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia potencia mundial de la vida’”**

Adiciónese un párrafo nuevo al artículo 134 del proyecto de ley

**ARTÍCULO 16A. DE LA FORMACIÓN CONTINUA DEL TALENTO HUMANO EN SALUD.** Se entiende por formación continua del Talento Humano en Salud, los procesos y actividades permanentes, entrenamiento y fundamentación teórico- práctica, dirigidos a complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas por parte de las profesiones y ocupaciones en el contexto del Sistema de Salud colombiano, y que complementan su formación básica de educación superior, o de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano -ETDH-, el cual guardará coherencia con el Sistema Nacional de Cualificaciones.

PARÁGRAFO NUEVO.- Para optimizar el modelo de salud con enfoque promocional y preventivo basado en la atención primaria en salud, con gobernanza, territorialización de la atención e interculturalidad, el Ministerio de Salud y Protección Social creará y reglamentará nuevos perfiles de talento humano en salud dentro de los equipos de atención en prevención y promoción de la materia, según los perfiles señalados en artículo 19 de la Ley 1164 de 2007.

  
**OLGA LUCÍA VELASQUEZ NIETO**  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Partido Alianza Verde

  
COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: Jean C.  
Fecha: 07.03.23  
Hora: 12:15 pm  
Número de Radicado 3630

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**



## PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado  
"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia  
potencia mundial de la vida'"


Adiciónese un párrafo nuevo al artículo 53 del proyecto de ley


**ARTÍCULO 53. CREACIÓN DE LA TRANSFERENCIA EN ESPECIE "HAMBRE CERO".** Créase la transferencia en especie "hambre cero" que hará parte del Sistema de Transferencias, la cual estará a cargo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que consiste en la entrega de recursos en especie para garantizar el derecho humano a la alimentación de la población en situación de pobreza y pobreza extrema, con enfoque de derechos, soberanía alimentaria, participación de las economías popular y comunitarias, y la agricultura campesina, familiar y comunitaria.

Los recursos para la ejecución de esta transferencia deberán estar de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social reglamentará su operación y funcionamiento.

PARÁGRAFO NUEVO.- Creese una política pública nacional en cabeza del Departamento Administrativo de Prosperidad Social para el fomento de las huertas urbanas, periurbanas y rurales comunitarias y/o familiares, como herramienta para superar el hambre y fortalecer la seguridad y soberanía alimentaria

  
OLGA LUCÍA VELÁSQUEZ NIETO  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Partido Alianza Verde

  
COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: Jean C.  
Fecha: 01.03.23  
Hora: 12:15 PM  
Número de Radicado: 3631

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA





## PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado  
“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia  
potencia mundial de la vida’”

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley

**ARTÍCULO NUEVO.- El Instituto Nacional de Salud se fortalecerá técnicamente para cumplir además de sus funciones, las siguientes:**

**a. Definir e implementar un modelo operativo de regionalización (desconcentración) de vigilancia epidemiológica y de la salud pública, transferencia de conocimiento, investigación, producción, gestión de redes de servicios y demás labores de ciencia y tecnología**

**b. Realizar los estudios e investigación que soporten al Ministerio de Salud y Protección Social para la toma de decisiones para los eventos de interés en salud pública y la atención primaria en salud preventiva, predictiva y resolutive.**

**c. Desarrollar alianzas públicas y privadas para la producción de insumos de interés en salud pública.**

**d. Desarrollar las acciones y o estrategias que permitan el fortalecimiento técnico científico de las entidades territoriales para el cumplimiento de los estándares de calidad de los Laboratorios Departamentales de Salud Pública**

OLGA LUCIA VELASQUEZ NIETO  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Partido Alianza Verde

COMISION TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	07.03.23
Hora:	12:15 pm
Numero de Radicado:	3632

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA






### PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese el **Plan Plurianual de Inversiones 2022 – 2026. Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para BOGOTÁ D.C**, así:

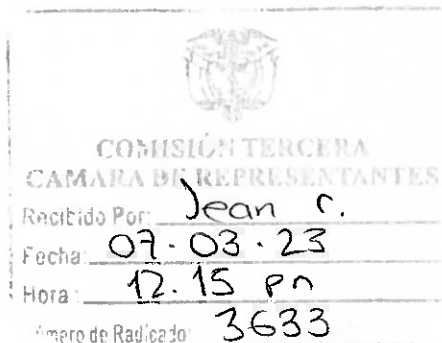
(...)

Proyectos	Transformación
<u>Política Pública Integral de salud Mental, para la prevención y atención de los fenómenos de los determinantes sociales</u>	<u>Seguridad Humana y Justicia Social</u>  <u>Líneas de inversión: Fortalecimiento de la infraestructura, los sistemas de información y el talento humano para la Atención Primaria en salud integral y universal.</u>

(...)



**OLGALUCÍA VELASQUEZ NIETO**  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Partido Alianza Verde



COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean r.

Fecha: 07-03-23

Hora: 12.15 pm

Número de Radicado: 3633

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA



PROPOSICIÓN ELIMINATORIA

Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado

“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia potencia mundial de la vida’”

RECIBIDO  
Tercera  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: Jean C.  
Fecha: 07-03-23  
Hora: 12:15  
Número de Radicado: 3634

Elimínese el artículo 230 del proyecto de ley:

~~ARTÍCULO 230. EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE SISTEMAS DE TRANSPORTE PÚBLICO BAJO PRINCIPIOS DE DESARROLLO ORIENTADO AL TRANSPORTE SOSTENIBLE DOT. Los municipios o distritos que cuenten o donde se proyecte la ejecución de proyectos que incluyan sistemas de transporte público y que en alguno de sus componentes sea o haya sido cofinanciado por el Gobierno nacional, podrán durante el periodo constitucional comprendido entre los años 2023 y el 2026, por una sola vez a iniciativa del alcalde municipal o distrital, y en el marco de su autonomía, revisar y ajustar su plan de ordenamiento territorial, exclusivamente en el ámbito de influencia que defina la entidad territorial del proyecto del sistema de transporte público, mediante los estudios técnicos que acompañen la revisión y ajuste respectivo.~~

~~La revisión del Plan de Ordenamiento Territorial y/o los instrumentos de planeación de los que trata el presente artículo, establecerán los lineamientos y reglamentación de los proyectos urbanos de Desarrollo Orientado al Transporte Sostenible, incluyendo las normas urbanísticas aplicables a la infraestructura de transporte y sus áreas de influencia, los mecanismos de captura de valor y de gestión del suelo, de mitigación de impactos urbanísticos en la movilidad, espacio público y servicios públicos, y los instrumentos para habilitar el suelo requerido para la infraestructura de transporte y otras infraestructuras urbanas asociadas. Para la estructuración de estos proyectos y el uso de mecanismos de financiación se podrán constituir fiducias en el marco de las normas nacionales en la materia o podrán usarse instrumentos del mercado financiero para la circulación de los derechos de construcción.~~

~~PARÁGRAFO PRIMERO. El trámite de adopción del Plan de Ordenamiento Territorial deberá realizarse conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 388 de 1997.~~

~~PARÁGRAFO SEGUNDO. La normativa urbanística que se establezca por parte de las administraciones municipales o distritales para la infraestructura de transporte y los predios adquiridos y/o destinados para la operación del transporte público deberá reconocer sus particularidades urbanísticas, jurídicas y funcionales mediante la definición del tratamiento urbanístico de renovación o desarrollo que permita desarrollar el proyecto urbano, así como la adopción de un régimen particular de usos y medidas de mitigación de impactos urbanísticos en la movilidad, el espacio público y~~

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

~~los servicios públicos. Las administraciones distritales o municipales podrán excluir a estas infraestructuras y su área de influencia de la necesidad de plan parcial o de cualquier otro instrumento de planificación complementario para su habilitación y desarrollo o generar un instrumento específico de planeación que regule la norma urbanística propia y sus instrumentos de gestión y financiación, en concordancia con las disposiciones de la Ley 388 de 1997 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.~~

~~PARÁGRAFO TERCERO. Los municipios o distritos podrán incorporar al tratamiento de renovación urbana mediante decreto las áreas de influencia de los corredores de transporte que cuenten con proyectos de sistema de transporte público de pasajeros cofinanciados por la nación, con el fin de adecuar la edificabilidad y usos y establecer obligaciones urbanísticas destinadas a la financiación de la construcción, operación y mantenimiento del sistema de transporte y generación de espacio público, siempre y cuando se cuente con factibilidad de servicios públicos para aquellos casos en que el desarrollo deba aprobarse mediante un plan parcial o con disponibilidad si es directamente por licencia urbanística.~~

~~PARÁGRAFO CUARTO. La entidad territorial en el marco de su autonomía y con ocasión de los ajustes de los que trata el presente artículo, en proyectos de carácter supramunicipal, deberá verificar los lineamientos de uso y gestión del suelo que haya expedido el Esquema Asociativo Territorial EAT o la Autoridad Regional de Transporte, en caso de existir. Para las áreas metropolitanas se deberá cumplir con la Ley 1625 de 2013 o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Las disposiciones del presente artículo serán aplicables también en otro tipo de proyectos regionales que promuevan los EAT, y que se formulen como actuaciones urbanas integrales, asociadas a proyectos de equipamientos, espacios públicos, o intervenciones de hábitat y vivienda de impacto supramunicipal, Infraestructuras Logísticas Especializadas, entre otros. En todo caso los proyectos regionales deberán cumplir con los criterios que fije el Gobierno nacional, que los acredite como tal.~~



OLGA LUCÍA VELÁSQUEZ NIETO

Representante a la Cámara por Bogotá  
Partido Alianza Verde

PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado  
"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia potencia mundial de la vida'"

COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.

Fecha: 07-03-23

Hora: 12:15

Número de Radicado: 3635

Adiciónese lo discriminado al artículo 205 del proyecto de ley, el cual quedará así:

ARTÍCULO 205. Modifíquese el artículo 33 de la Ley 2169 de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO 33. FONDO PARA LA PROMOCIÓN DE ASCENSO TECNOLÓGICO. Créese el Fondo para la Promoción de Ascenso Tecnológico como un patrimonio autónomo constituido mediante un contrato de fiducia mercantil celebrado por el Ministerio de Transporte. El régimen de contratación y administración de los recursos se regirá por el derecho privado.

El objeto del Fondo será recibir y administrar los recursos que lo conforman, así como articular, focalizar y financiar la ejecución de planes, programas y proyectos del sector transporte y tendrá las siguientes fuentes generales de financiación: i) aportes a cualquier título de la Nación de acuerdo con el marco de gasto del sector y el Marco Fiscal de Mediano Plazo; ii) aportes a cualquier título de las entidades territoriales; iii) recursos de cooperación nacional o internacional no reembolsable; iv) donaciones; y v) los demás recursos que obtenga o que se le asignen a cualquier título. Los recursos de las diferentes fuentes de financiación serán distribuidos entre las subcuentas específicas que se creen para su administración de acuerdo con el reglamento que el Ministerio establezca para el Fondo cuenta.

El Fondo administrará los recursos percibidos a través de subcuentas específicas para cada modalidad de transporte, así:

1. Subcuenta "Movilidad cero emisiones para los Sistemas de Transporte Público de Pasajeros Cofinanciados por la Nación", cuyos recursos serán destinados a la generación de estructuras y/o esquemas de financiación que permitan la adquisición de vehículos automotores nuevos con estándares de cero emisiones, así como a la construcción y el desarrollo de la infraestructura para el abastecimiento energético. Esta subcuenta estará financiada por las fuentes generales señaladas en el presente artículo. Esta subcuenta estará financiada, además de las fuentes generales señaladas en el presente artículo, por el Fondo Nacional para el Desarrollo de la Infraestructura -FONDES-.
2. Subcuenta denominada "Modernización de transporte de carga liviana y volquetas de nivel nacional", cuyos recursos serán destinados a implementar programas de modernización y transición energética del parque automotor de carga con peso bruto vehicular igual o inferior a 10.5 toneladas y volquetas. Esta subcuenta estará financiada, además de las fuentes generales señaladas en el presente artículo, por aquellos recursos provenientes del pago de un porcentaje que defina el Gobierno nacional, sobre el valor comercial del vehículo nuevo de carga con tecnología convencional diésel o gasolina antes de IVA, como requisito para su registro inicial.
3. Subcuenta de "Modernización de transporte de carga pesada", cuyos recursos serán destinados a implementar programas de modernización y transición energética del parque automotor de carga con peso bruto vehicular superior a 10,5 toneladas. Esta subcuenta estará financiada, además de las fuentes generales, por las siguientes fuentes: i) los recursos del Fondo Nacional de Modernización del Parque Automotor de Carga, creado mediante la Ley 1955 de 2019 administrados por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y los que hayan sido aportados al Patrimonio Autónomo FOMPACARGA que estén pendientes de ejecutar; ii) los recursos provenientes del pago efectuado por los interesados en el proceso de normalización del registro inicial de vehículos de carga; cuyo aporte se determinará teniendo en cuenta el costo de la caución que se debió constituir en el momento de la matrícula, indexado a la fecha de la normalización; iii) el pago de un porcentaje que defina el Gobierno nacional sobre el valor comercial del vehículo nuevo de carga

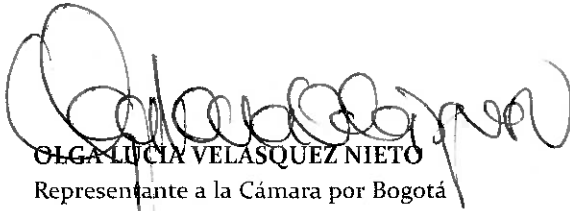
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

antes de IVA, como requisito para su registro inicial; y (iv) los recursos de que trata el artículo 21 de la Ley 2251 de 2022.

4. Subcuenta de “Modernización del parque automotor que preste el servicio de transporte individual en vehículo tipo taxi” cuyos recursos serán destinados a implementar programas de modernización de dicho parque automotor con tecnologías de cero emisiones. Esta subcuenta estará financiada por las fuentes generales señaladas en el presente artículo.

El Gobierno nacional con cargo a los recursos del fondo que por ley no tengan una destinación específica podrá constituir otras subcuentas para otros modos y modalidades de transporte, cuyos recursos serán destinados al ascenso tecnológico hacia cero y bajas emisiones de los equipos de transporte y su respectiva infraestructura de abastecimiento. Cada subcuenta que se cree deberá considerar las respectivas fuentes de financiación.

**Parágrafo.** Los recursos y los rendimientos financieros generados por estos, que sean administrados en cada subcuenta del fondo, se destinarán única y exclusivamente a la modernización y transición energética del respectivo modo o modalidad de transporte, sin que sea posible transferir recursos entre las diferentes subcuentas ni cambiar su destinación.



OLGA LUCÍA VELÁSQUEZ NIETO  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Partido Alianza Verde

COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.

Fecha: 07.03.23

Hora: 12:15 pm

Número de Radicado: 3630

## PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado

**“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia potencia mundial de la vida’”**

Adiciónese lo discriminado del artículo 143 del proyecto de ley, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 143. POSIBILIDADES DE GESTIÓN DE PROYECTOS INMOBILIARIOS Y DE EXPLOTACIÓN DE ACTIVIDADES OPERACIONALES PARA LOS ENTES GESTORES DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE PÚBLICO.** Los entes gestores de los sistemas de transporte público cofinanciados por el Gobierno nacional podrán implementar, para contribuir a la sostenibilidad de los sistemas de transporte público y su institucionalidad asociada, las siguientes fuentes de ingresos:

1. En la infraestructura de transporte de los Sistemas de Transporte Público Masivos -SITM-, Sistemas Estratégicos de Transporte Públicos -SETP-, Sistemas Integrados de Transporte Público -SITP- y Sistemas Integrados de Transporte Regionales -SITR- se podrán desarrollar, adicional a los servicios conexos de los que trata el artículo 12 de la Ley 1682 de 2013, actividades complementarias de comercio, servicios, ocio, telecomunicaciones, entre otros, así como de aprovechamiento o explotación económica, siempre y cuando la actividad principal y mayoritaria sea la de infraestructura de transporte y los recursos que se perciban se destinen en su totalidad a la financiación del respectivo sistema o su ente gestor. Los entes gestores de los sistemas de transporte público podrán explotar directa o indirectamente las áreas que destinen a actividades complementarias conforme a las normas de contratación que les sean aplicables según su régimen jurídico.
2. Los entes gestores de los sistemas -SITM-, -SETP-, -SITP- y -SITR- explotarán comercialmente, conforme a las normas de contratación que les sean aplicables según su régimen jurídico, las áreas adyacentes al sistema de transporte público que se hayan generado, o se vayan a generar según los estudios y diseños definitivos, con ocasión de la construcción de su infraestructura de transporte e independientemente de su naturaleza jurídica. El ente gestor deberá definir y delimitar las áreas de su interés y garantizar que los recursos que se generen contribuyan a la financiación del respectivo sistema o su ente gestor. Las administraciones municipales o distritales actualizarán si es necesario la reglamentación concerniente al aprovechamiento económico del espacio público y para los bienes fiscales, su aprovechamiento se sujetará a lo dispuesto en los respectivos instrumentos de ordenamiento territorial de las entidades territoriales.
3. Los entes gestores de los sistemas -SITM-, -SETP-, -SITP- y -SITR- cofinanciados por el Gobierno nacional, podrán habilitar publicidad visual al interior y el exterior de su

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



infraestructura en construcción u operación incluyendo cerramientos de obra, así como en su material rodante y/o vehículos, siempre y cuando los recursos contribuyan a la financiación del respectivo sistema o su ente gestor. La explotación podrá ser realizada por los entes gestores directa o indirectamente, conforme a las normas de contratación que les sean aplicables según su régimen jurídico. Por su parte, las entidades territoriales podrán habilitar publicidad visual exterior en su sistema de movilidad.

4. Las áreas de los predios adquiridos total o parcialmente con recursos del Gobierno nacional en el marco de la cofinanciación de la que trata la Ley 310 de 1996 para la construcción e implementación de los sistemas de transporte público, que luego de culminada la obra hayan quedado o queden parcialmente disponibles, **o vayan a quedar disponibles según los estudios y diseños definitivos**, podrán ser utilizadas para el desarrollo de proyectos urbanísticos o negocios colaterales, siempre y cuando los recursos generados se destinen a la financiación del respectivo sistema de transporte público. La explotación podrá ser pública o con participación privada, garantizando la participación del ente gestor titular del sistema de transporte público en los beneficios del proyecto.

**5. Las autoridades de transporte de orden municipal, distrital, metropolitano o regional podrán habilitar a los operadores de transporte público de sistemas de transporte masivo para prestar el servicio de transporte público especial para transporte escolar en su jurisdicción**

**PARÁGRAFO.** Los predios destinados por naturaleza, uso o afectación a los sistemas de transporte público de pasajeros se catalogarán como infraestructura de transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1682 de 2013, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, y podrán ser utilizados para el desarrollo de proyectos urbanísticos o negocios colaterales, o la aplicación de instrumentos como el Derecho Real Accesorio de Superficie en Infraestructura de Transporte, siempre y cuando los recursos generados se destinen a la financiación del respectivo sistema de transporte público.



OLGA LUCÍA VELASQUEZ NIETO  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Partido Alianza Verde

Recibido Por Jean C.Fecha 07-03-23Hora 12:15 pmNúmero de Radicado 3637

## PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado

"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia potencia mundial de la vida'"

Adiciónese lo discriminado del artículo 141 del proyecto de ley, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 141. PROTECCIÓN DE LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL.** Sin perjuicio de las competencias que a las autoridades de tránsito le corresponden, la Policía Nacional coadyuvará los esfuerzos para la protección de la vida y la integridad personal de los actores del tránsito y para el efecto, a través de personal adscrito a la Jefatura Nacional del Servicio de Policía, tendrá la competencia para detectar infracciones e imponer ordenes de comparendo en relación con las conductas con directo impacto en la seguridad vial y especialmente, la circulación sin el Seguro Obligatorio de Accidentes de tránsito -SOAT que se cometan en las vías departamentales y en los municipios donde, de acuerdo con la certificación que expida la Superintendencia de Transporte, no existan o no tengan cobertura los cuerpos operativos de control de los organismo de tránsito

La Agencia Nacional de Seguridad Vial, por su parte, definirá las tecnologías que permitan fortalecer el control, con énfasis en la capacidad de detección de infracciones, para la imposición de órdenes de comparendo por no contar con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT y, con el apoyo de la Federación Colombiana de Municipios, en coordinación con cada entidad territorial, implementará dichas tecnologías, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Ministerio de Transporte.

El proceso contravencional corresponderá adelantarlo a la autoridad de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción, con el apoyo de los organismos de tránsito departamentales, cuando a ello haya lugar.

El 50% de las multas que se impongan en virtud de lo previsto en el presente artículo serán propiedad en primer lugar de las Autoridades Regionales de Transporte o Agencias Regionales de Movilidad cuando existan, y en segundo lugar de la Nación, sin perjuicio de lo previsto por el Código Nacional de Tránsito.

Para fortalecer la participación ciudadana en el control de las infracciones de tránsito, sin que el mismo implique un menoscabo de las garantías constitucionales y legales en materia del derecho de defensa y protección de

datos personales, fáultese a las autoridades de tránsito a recibir pruebas de las mismas a través de medios tecnológicos que garanticen su veracidad.

Para este fin, las autoridades de tránsito deberán establecer los procedimientos administrativos y tecnológicos que permitan recibir fotos y/o videos de presuntas infracciones a través de aplicaciones tecnológicas. Este procedimiento deberá contener como mínimo la garantía de que la información reportada permita identificar claramente el lugar de la infracción, hora exacta de la misma, identificación de la conducta e identificación del denunciante.

PARÁGRAFO. La Superintendencia de Transporte deberá implementar un sistema de control e indicadores de gestión, para los organismos de tránsito, municipios y departamentos.



OLGA LUCÍA VELASQUEZ NIETO  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Partido Alianza Verde

COMISIÓN TERCERA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jen C.

Fecha: 07-03-23

Hora: 12:15 pm

Numero de Radicado: 3638

## PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado

**“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia potencia mundial de la vida’”**

Adiciónese lo discriminado del artículo 144 del proyecto de ley, el cual quedará así:

### **ARTÍCULO 144. APOYO A LA SOSTENIBILIDAD DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE PÚBLICO EN OPERACIÓN.**

La Nación podrá apoyar, con sujeción a las disponibilidades presupuestales, al Marco Fiscal de Mediano Plazo y al Marco de Gasto de Mediano Plazo, la sostenibilidad de los sistemas de transporte público en operación y cofinanciados previamente por el Gobierno nacional, mediante la cofinanciación hasta el cincuenta por ciento (50%), por una única vez de los costos de capital y servicio de deuda de las inversiones correspondientes a infraestructura física, sistemas inteligentes de transporte (recaudo, gestión y control de flota), vehículos automotores de cero o bajas emisiones ya vinculados a la operación, y repotenciación de material rodante para sistemas férreos, así como fondos de democratización o reconversión empresarial, siempre y cuando estas inversiones no hayan sido incluidas en los convenios de cofinanciación para la implementación de los respectivos sistemas y estén siendo pagadas con ingresos del sistema y/o recursos territoriales.

La adquisición, operación y mantenimiento de los activos cofinanciados son responsabilidad de la entidad territorial o de quien ésta delegue. En ningún caso se podrán pagar gastos diferentes a costos de capital.

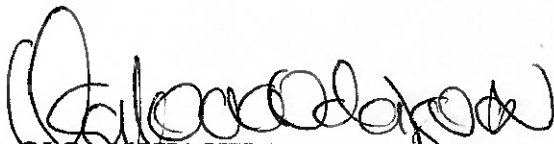
En estos casos el Ministerio de Transporte deberá verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que el proyecto se encuentre en operación y haya sido previamente cofinanciado por la Nación.
2. Que la identificación de los componentes susceptibles de ser cofinanciados y la necesidad de costos esté soportada en una auditoría externa a cargo de una empresa de auditoría especializada que cumpla con las condiciones que establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
3. Que se presente por parte de las entidades territoriales una estrategia acompañada de indicadores de cumplimiento, orientada a lograr la sostenibilidad operacional del sistema.
4. Que se obligue a la actualización de los catastros de las entidades territoriales en donde se ubique el proyecto y la implementación de instrumentos de captura de valor del suelo.
5. Que el proyecto respectivo tenga estudios aprobados por la entidad territorial que soporten la solicitud de cofinanciación y que contengan como mínimo lo siguiente:

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

- a. Propuesta de modificación de la tarifa técnica, que contenga la identificación y separación de los costos operacionales de los no operacionales del sistema de transporte. Para ello, las entidades territoriales deberán revisar estructuralmente la composición de la tarifa técnica y su canasta de costos para separar aquellos costos no operacionales que hacen parte de dicha tarifa técnica.
  - b. Política tarifaria que permita estimar los ingresos tarifarios esperados en la senda del Marco Fiscal de Mediano Plazo y determinar el eventual déficit operacional que será cubierto con recursos del Fondo de Estabilización y Subvención Tarifaria -FET-. Esta política deberá ser consistente con el plan de financiación de los costos operacionales señalado en el siguiente literal.
  - c. Plan de financiación de los costos operacionales, que incluya las fuentes ciertas previstas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo para cubrir la tarifa técnica ajustada en su totalidad, vía ingresos tarifarios y/o aportes provenientes de otras fuentes alternativas de financiación canalizados a través del FET. Estas fuentes deberán acreditarse con certificados de disponibilidad presupuestal o vigencias futuras que aseguren un compromiso presupuestal que garantice la financiación del sistema de transporte durante la vigencia del Marco Fiscal de Mediano Plazo.
  - d. Análisis de impacto legal, que determine la viabilidad de la propuesta y los mecanismos requeridos para su implementación.
  - e. Análisis de la capacidad fiscal territorial, considerada en un período mínimo equivalente al Marco Fiscal de Mediano Plazo, que permita cubrir tanto los recursos del porcentaje de la cofinanciación a su cargo como el déficit operacional no cubierto con recursos de tarifa al usuario, de acuerdo con el plan de financiación señalado previamente.
6. Que el proyecto respectivo cuente con un documento CONPES, que defina el sistema de transporte y especifique el esquema de cofinanciación, con base en los estudios del numeral anterior, a partir de los cuales se autorizarán los desembolsos de manera progresiva de acuerdo con las necesidades del proyecto.
7. Que el proyecto propuesto esté debidamente registrado en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional, y cumpla los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes sobre la materia.
8. Que el ente gestor sea sostenible en los términos establecidos en la Ley 86 de 1989 y cuente con un acuerdo con sus accionistas de capitalización y/o subvención en caso de que esta sostenibilidad se vea comprometida.
- Para acceder a esta cofinanciación y a los desembolsos pactados en el convenio con la Nación, los entes gestores y las entidades territoriales deberán anualmente reportar ante el Ministerio de Transporte el comportamiento de su déficit operacional y de sus fuentes de financiación, realizando los ajustes que sean necesarios en las fuentes territoriales, sin que los mismos generen aportes adicionales de la Nación. Igualmente

deberán certificar el cumplimiento de los indicadores de mejoramiento de la calidad y seguridad del servicio que se definan en el convenio de cofinanciación. El Gobierno nacional solo realizará sus aportes cuando las entidades territoriales hayan cumplido con sus aportes y se haya verificado el cumplimiento de los indicadores de servicio, de acuerdo con lo que se establezca en el respectivo convenio de cofinanciación.



**OLGA LUCÍA VELASQUEZ NIETO**  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Partido Alianza Verde



Diana Loaiza  
7 marzo 2023  
12:20 PM

## PROPOSICIÓN DE ELIMINACIÓN

Elimínese el artículo 170 del Proyecto de Ley. 338 2023C - 274-2023S, Por el Cual se expide el Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" así:

**ARTÍCULO 170. Modifíquese el artículo 91 de la Ley 1708 de 2014, el cual quedará así:**

~~**ARTÍCULO 91. Administración y destinación. Los bienes sobre los que se declare la extinción de dominio, descontando aquellos destinados para el pago gradual y progresivo de los pasivos de dicho Fondo, los recursos que sean indispensables para el funcionamiento de la entidad encargada de la administración de los bienes, las destinaciones específicas previstas en la ley y aquellas secciones del inventario de bienes a cargo de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S SAE que sean considerados estratégicos para los propósitos de política pública del Gobierno nacional, se utilizarán a favor del Estado y serán destinados así: en un veinticinco por ciento (25%) a la Rama Judicial y en un veinticinco por ciento (25%) a la Fiscalía General de la Nación, para proyectos de inversión previamente aprobados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; y el cincuenta por ciento (50%) restante para el Gobierno nacional quien reglamentará la distribución de este último porcentaje.**~~

### JUSTIFICACIÓN:

Se sugiere mantener el artículo 91 de la Ley 1708 de 2014, toda vez que, la eliminación del 10% de los recursos que ingresan al FRISCO, destinados a la Policía Judicial de la Policía Nacional para el fortalecimiento de su función investigativa, genera un retroceso en la lucha contra la criminalidad y las capacidades investigativas de las 54 seccionales de investigación criminal, a nivel nacional, regional y local, por consiguiente, el apoyo a la administración de justicia.

Es importante señalar que, la destinación de este recurso ha permitido en los últimos 5 años mejorar las capacidades del Cuerpo Élite Policial para el esclarecimiento de los asesinatos de líderes sociales, en cumplimiento al numeral 3.4.5 del Acuerdo Final para la Paz.

Adicionalmente, este presupuesto se ha destinado para la lucha contra la corrupción como una política de Gobierno, a través del Área Investigativa Anticorrupción de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL de la Policía Nacional.

Por otra parte, las inversiones de estos recursos, han fortalecido las unidades de Investigación Criminal de la Policía Nacional, como lo son, la Dirección de Antinarcóticos, Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, Dirección Antisecuestro y Antiextorsión, Dirección de Protección y Servicios Especiales, con elementos tecnológicos y equipos especializados (plataformas de informática forense y Ciberseguridad, equipos de radiolocalización) y movilidad para el desarrollo de sus actividades investigativas, permitiendo estar a la vanguardia de la actividad criminal, de la dinámica tecnológica, con la implementación y uso de herramientas de equipos especializados.



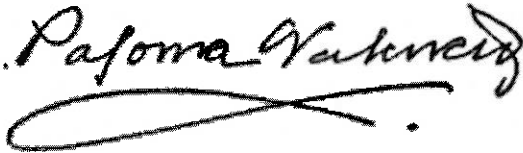

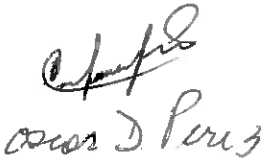
Ahora bien y como resultados operativos durante el año 2022, se realizaron 175 operaciones con fines de extinción de dominio, con una ocupación de 17.150 bienes, avaluados en aproximadamente 5.2 billones de pesos.

Dicho esto, se puede evidenciar que la Policía Judicial de la Policía Nacional, en coordinación con la Fiscalía General de la Nación, es el principal aportante en materia de



afectación a las rentas criminales, logrando el 70% (aproximadamente) en la ocupación de bienes con fines de extinción de dominio.

Finalmente, los recursos que se destinan a la Policía Nacional, permitirán dar continuidad al cumplimiento de las prioridades del Plan Nacional de Política Criminal y su CONPES 4089 de 2022 (Prioridad Nro. 3. Disrupción del crimen organizado, el terrorismo, sus finanzas ilícitas y actores dinamizadores que generen mayores escenarios de violencia y Prioridad Modernización de la acción estatal para combatir el crimen), las cuales están orientadas a las investigaciones de lavado de activos con relación a los principales fenómenos y estructuras de la criminalidad organizada que operan en el país; así como la persecución de sus rentas criminales, derivadas del narcotráfico, la captura de los grandes productores de drogas y delitos conexos.

 <b>CHRISTIAN M. GARCÉS ALJURE</b> Representante del Valle del Cauca	 <b>HR. YENCIA SUGEIN ACOSTA INFANTE</b> Representante a la Cámara Departamento del Amazonas
 <b>PALOMA VALENCIA LASERNA</b> Senadora de la República Partido Centro Democrático	 Ciro Ramirez
 Carlos Pérez	

Diana Loaiza  
07 marzo 2023  
12:40 PM

## PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

### Proyecto de Ley No.338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”

En virtud del artículo 112 y siguientes de la Ley 5 de 1992, el suscrito Senador de la República, somete a consideración del Presidente y los miembros de las Comisiones Económicas Conjuntas, la proposición de modificación del Artículo 238, relativo al concepto de vivienda de interés social, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 238. CONCEPTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL.** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 91 de la Ley 388 de 1997, la vivienda de interés social es aquella que se desarrolla para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos, **en condiciones adecuadas de habitabilidad cumple con los estándares de calidad en diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción sostenible**, y cuyo valor no exceda de **ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 SMLMV) 3.552 UVT**. El valor máximo de la vivienda de interés prioritario será de **noventa salarios mínimos legales mensuales vigentes (90 SMLMV) 2.368 UVT**.

El Gobierno Nacional podrá establecer excepcionalmente, a partir de estudios técnicos, valores máximos hasta por **ciento sesenta y cuatro salarios mínimos legales mensuales vigentes (164 SMLMV) 3.947 UVT** para este tipo de viviendas, cuando incorporen criterios de sostenibilidad en materia de uso eficiente de agua, energía y materiales adicionales a los mínimos **que defina el Gobierno Nacional**, los cuales en todo caso deberán respetar el valor máximo señalado en el presente inciso.

Tratándose de programas y/o proyectos de renovación urbana, la vivienda de interés social podrá tener un precio superior a los **ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 SMLMV)**, sin que este exceda los **ciento setenta y cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (175 SMLMV)**. La vivienda de interés prioritario en renovación urbana podrá tener un precio superior a los **noventa salarios mínimos legales mensuales vigentes (90 SMLMV)**, sin que este exceda los **ciento diez salarios mínimos legales mensuales vigentes (110 SMLMV)**.

El Gobierno Nacional podrá establecer, a partir de estudios técnicos, un valor superior a los **ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 SMLMV) las 3.552 UVT** en los departamentos de Amazonas, Guainía, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Putumayo, Chocó, Vaupés y Vichada, reconociendo el costo de materiales de construcción y su transporte, y de mano de obra.

El Gobierno Nacional definirá, a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, ~~en un plazo inferior a un año desde la entrada en vigencia de la presente Ley, las condiciones socio económicas que deben cumplir los hogares, los mecanismos aplicables para ser elegibles en la política habitacional, las~~

~~características mínimas de habitabilidad de la vivienda y su entorno así como las medidas activas y/o pasivas condiciones de sostenibilidad que deben incluir las viviendas de interés social.~~

~~PARÁGRAFO PRIMERO. Hasta tanto el Gobierno nacional, a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, reglamente lo establecido en el presente artículo, tratándose de programas y/o proyectos de renovación urbana, la vivienda de interés social podrá tener un precio superior a las 3.552 UVT, sin que éste exceda de 4.605 UVT. La vivienda de interés prioritario en renovación urbana podrá tener un precio superior a 2.368 UVT, sin que éste exceda de 2.894 UVT.~~

~~PARÁGRAFO SEGUNDO-PRIMERO. Todos~~ Los proyectos de vivienda de interés social y prioritaria que a la fecha de entrada en vigencia del presente artículo hayan radicado en legal y debida forma solicitud de licencia de construcción ante el curador urbano o la autoridad municipal o distrital encargada de expedir licencias urbanísticas ~~negocios jurídicos tales como adhesión a contrato fiduciario, contrato de leasing habitacional, promesa de compraventa, compraventa y otros asociados a la adquisición de viviendas de interés social y que hubieren sido iniciados con anterioridad a la entrada en vigencia del presente artículo,~~ podrán terminar su comercialización y ejecución con el precio máximo contemplado en la normativa vigente al momento de radicación de la solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO. ~~Todos~~ Los negocios jurídicos tales como **documento de separación**, adhesión a contrato fiduciario, contrato de leasing habitacional, promesa de compraventa, compraventa y otros asociados a la adquisición de viviendas de interés social y que hubieren sido **iniciados suscritos** con anterioridad a la entrada en vigencia del presente artículo, podrán terminar su ejecución con el precio máximo contemplado para este tipo de viviendas en la normatividad **anterior** vigente al momento de la suscripción del negocio jurídico.

PARÁGRAFO TERCERO. Los beneficios tributarios y no tributarios destinados a la promoción de la vivienda de interés social serán aplicados únicamente a las unidades habitacionales que cumplan con los criterios establecidos en este artículo.

PARÁGRAFO CUARTO. Los recursos correspondientes a subsidios familiares de vivienda urbana y rural que sean objeto de renuncia por parte de su beneficiario, que se venzan, no sean efectivamente asignados o que correspondan a aquellos recuperados mediante actuaciones administrativas o judiciales, deberán ser incorporados en el presupuesto del Fondo Nacional de Vivienda -Fonvivienda- en la siguiente vigencia y serán transferidos directa, total o parcialmente a los patrimonios autónomos en los que sea fideicomitente el Fondo Nacional de Vivienda -Fonvivienda- de acuerdo con las instrucciones que para el efecto imparta el consejo directivo del fondo, previa viabilidad técnica del comité técnico que para este efecto se conforme. Estos recursos serán destinados a la financiación o cofinanciación de programas o proyectos de vivienda de interés social, a la construcción y/o dotación de equipamientos públicos colectivos y/o a la infraestructura de servicios públicos

domiciliarios. Lo anterior, independientemente de la vigencia presupuestal de los recursos. Respecto de los subsidios familiares de vivienda que se encuentren sin aplicar, Fonvivienda podrá proceder a su vencimiento sin que se requiera surtir previamente el proceso a que se refiere el parágrafo 1 del artículo 8 de la Ley 1537 de 2012. En todo caso, los recursos del Presupuesto General de la Nación asignados a Fonvivienda y que se incorporen a patrimonios autónomos en los cuales dicha entidad sea Fideicomitente, independiente del rubro presupuestal de los referidos recursos, podrán ser destinados para la construcción y/o dotación de equipamientos públicos colectivo y/o infraestructura de servicios públicos domiciliarios, incluida la adquisición de predios para esos propósitos, para los programas de vivienda de interés social y prioritaria que se ejecuten en el marco de los patrimonios autónomos. La entidad aportante de los recursos definirá los porcentajes de los recursos aportados que pueden ser destinados a estos propósitos.

**PARÁGRAFO QUINTO.** Cuando la entidad otorgante de subsidios familiares de vivienda 100% en especie (SFVE) advierta el acaecimiento de una causal para su restitución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1537 de 2012, adelantará un procedimiento administrativo para lograr la restitución formal del título de dominio del bien inmueble y, con el fin de lograr la restitución material, se podrán Incoar las acciones policivas a que haya lugar, según los términos y condiciones dispuestos en la legislación vigente. Sin perjuicio de lo anterior, una vez surtido el proceso administrativo, por virtud de la ley e independientemente del negocio jurídico suscrito para que el hogar beneficiario se convirtiera en propietario de la vivienda, la entidad otorgante del SFVE o los fideicomisos en los cuales esta sea fideicomitente, podrán convertirse en titulares del derecho de dominio de las viviendas restituidas, para lo cual solo se requerirá la inscripción del acto administrativo correspondiente en el folio de matrícula inmobiliaria de la vivienda. Cuando, en virtud de acreditación emitida por autoridad competente, se determine que las viviendas han sido utilizadas como medio o instrumento para la ejecución de actividades ilícitas, podrán ser restituidas por parte de la entidad otorgante, para ser asignadas a otros hogares que se encuentren en las condiciones señaladas en el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012, aún en el evento en que no se cuente con decisión judicial. Las viviendas que sean objeto de restitución de acuerdo con lo establecido en el presente artículo podrán ser transferidas a Fonvivienda o a patrimonios autónomos constituidos por la entidad otorgante de los subsidios, hasta el momento en que sean transferidas a un nuevo hogar beneficiario. En el caso de solicitarse renunciaciones al SFVE, la restitución del título de dominio del bien inmueble procederá con la sola inscripción del acto administrativo que acepta la renuncia en el folio de matrícula inmobiliaria, sin ser necesaria la resciliación de la escritura pública de transferencia. En estos casos, el título de dominio se establecerá en la entidad otorgante del SFVE o los fideicomisos en los cuales esta sea fideicomitente.

## JUSTIFICACIÓN

La vivienda y la construcción han demostrado ser una valiosa fuente de reactivación, crecimiento económico, avance social, desarrollo regional y generación de empleo. A lo largo de los últimos años, el país ha contado con una sólida política de vivienda social lo cual ha permitido ampliar la escala del mercado en un 60%.

La actividad edificadora de vivienda es de gran relevancia para el país. De acuerdo con información de Coordinada Urbana, los años 2021 y 2022 registraron cifras récord en materia de comercialización de vivienda nueva, con más de 220 mil viviendas vendidas en cada año. La inversión de los hogares en 2022 alcanzó \$52,1 billones, lo que equivale a 3,7% del PIB. Por otro lado, se estima que la actividad emplea 1,6 millones de personas directamente, y 2,7 de manera indirecta.

Así mismo, la construcción de vivienda es una actividad productiva altamente encadenada, que demanda insumos y servicios del 54% del aparato productivo del país – 36 sectores y 176 líneas productivas-, y se ubica como el tercer clúster productivo más importante de la economía nacional.

Sin embargo, la coyuntura económica que se está viviendo a nivel internacional y su consecuente impacto en el país, han desencadenado una serie de factores que inciden de manera directa en la producción de las viviendas y que evidencian de manera fehaciente la necesidad de mantener la indexación de los precios de las viviendas de interés social en salarios mínimos legales mensuales vigentes, con el único fin de mantener la dinámica de la actividad edificadora y sus beneficios para el crecimiento social y económico del país.

A continuación, los principales aspectos a tener en cuenta:

### **A. CONTEXTO SECTORIAL**

- Las altas tasas de interés le están pasando la factura a la financiación de vivienda en Colombia. No sólo por el lado de la demanda sino por el lado de la oferta. Los costos de la financiación se han duplicado en el último año.
- En el último año, las ventas de vivienda nueva se contrajeron en 14%, y el registro del mes de enero de 2023 fue un 50% inferior al de enero de 2022.
- Los desistimientos se han incrementado. En los últimos 6 meses, la proporción de desistimientos sobre las ventas ha pasado de 8% a 27%.
- Los volúmenes de actividad (iniciaciones) pueden seguir estando altos por las preventas registradas en los dos años anteriores, pero se corre el riesgo que lo que se está construyendo no se entregue finalmente por los elementos enunciados. Esto podría derivar en una crisis por aumento de inventarios.
- Con este complejo escenario, NO es recomendable hacer cambios estructurales al modelo de fijación de precios de la VIS.

### **B. CONSIDERACIONES PARA INDEXAR EL PRECIO DE LA VIS EN SMMLV**

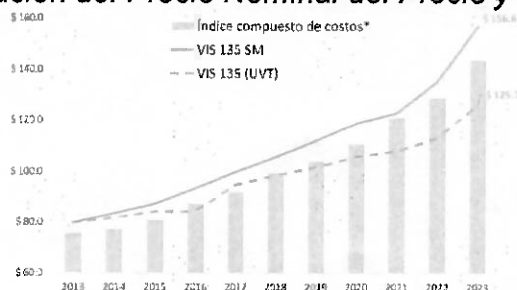
- 1. La UVT no recoge fielmente la evolución de los costos de la producción de VIS**

La estructura de costos en la producción de Vivienda de Interés Social depende de 5 grandes frentes:

- a. Costos de materiales y maquinaria
- b. Costos de mano de obra
- c. Costos de financiación
- d. Precio del suelo urbanizable
- e. Costos de implementación de nuevos reglamentos técnicos y especificaciones

Estos frentes de costos han tenido un crecimiento de manera conjunta muy superior al comportamiento de la UVT en los últimos años (Gráfico 1). De acuerdo con los datos de última década, si se hubiese indexado el Precio de la VIS en UVT, desde el año 2016, los costos totales de construcción de VIS habrían superado su precio tope y por tanto no se habría generado nueva oferta de proyectos dado que el caso de negocio de construir VIS se habría hecho inviable.

**Gráfico 1 – Evolución del Precio Nominal del Precio y el Costo de la VIS**



Fuente: Elaboración CAMACOL. (\*) Índice compuesto que incluye la variación de los costos directos medidos por el ICCV e ICOCED (DANE), los mayores costos asociados a la reglamentación técnica, el costo adicional por póliza decenal, y el incremento de precio del suelo.

## 2. Consideraciones para mantener la indexación del precio de la VIS en SMMLV

- La vivienda VIS no tiene impacto sobre la dinámica inflacionaria que enfrenta el país en tanto no hace parte del gasto corriente de los hogares ni de la canasta básica de consumo, por el contrario, es un activo que genera ahorro/inversión.
- En la actualidad existe un gran volumen de proyectos VIS estructurados comercial/financieramente en salarios mínimos. A la fecha hay cerca de 535.000 viviendas VIS en el mercado definidas en SMMLV para entregar en los próximos años, con el 70% de estas pre-ventas. Sobre esto es también importante recalcar que la definición de VIS en smmlv simplifica el entendimiento de las partes en la definición contractual del proceso de compraventa de los inmuebles.
- El modelo de acceso a la vivienda social en Colombia se soporta en SMMLV. Desde el lado del ingreso de los hogares objeto de política de vivienda social, este aumenta de acuerdo con la evolución de SMMLV. Y desde el punto de vista de los subsidios a la cuota inicial, los niveles que se definen son igualmente indexados año tras año con la evolución del SMMLV.

**En resumen:** Los precios de la vivienda social indexados al SMMLV permiten que se cubra efectivamente la evolución de la estructura de costos de construcción,

suelo, financiación, reglamentación adicional y especificaciones que ha sido creciente a lo largo de los últimos años.

  
Ciro Ramirez.

Diana Loang  
7 mayo 2023  
1:00 PM

## PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

### Proyecto de Ley No.338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

En virtud del artículo 112 y siguientes de la Ley 5 de 1992, el suscrito Senador de la República, somete a consideración del Presidente y los miembros de las Comisiones Económicas Conjuntas, la proposición de modificación del Artículo 238, relativo al concepto de vivienda de interés social, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 238. CONCEPTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL.** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 91 de la Ley 388 de 1997, la vivienda de interés social es aquella que se desarrolla para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos, **en condiciones adecuadas de habitabilidad cumple con los estándares de calidad en diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción sostenible**, y cuyo valor no exceda de **ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 SMLMV) 3.552 UVT**. El valor máximo de la vivienda de interés prioritario será de **noventa salarios mínimos legales mensuales vigentes (90 SMLMV) 2.368 UVT**.

El Gobierno Nacional podrá establecer excepcionalmente, a partir de estudios técnicos, valores máximos hasta por **ciento sesenta y cuatro salarios mínimos legales mensuales vigentes (164 SMLMV) 3.947 UVT** para este tipo de viviendas, cuando incorporen criterios de sostenibilidad en materia de uso eficiente de agua, energía y materiales adicionales a los mínimos que defina el Gobierno Nacional, **los cuales en todo caso deberán respetar el valor máximo señalado en el presente inciso.**

Tratándose de programas y/o proyectos de renovación urbana, la vivienda de interés social podrá tener un precio superior a los **ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 SMLMV)**, sin que este exceda los **ciento setenta y cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (175 SMLMV)**. La vivienda de interés prioritario en renovación urbana podrá tener un precio superior a los **noventa salarios mínimos legales mensuales vigentes (90 SMLMV)**, sin que este exceda los **ciento diez salarios mínimos legales mensuales vigentes (110 SMLMV)**.

El Gobierno Nacional podrá establecer, a partir de estudios técnicos, un valor superior a los **ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 SMLMV) las 3.552 UVT** en los departamentos de Amazonas, Guainía, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Putumayo, Chocó, Vaupés y Vichada, reconociendo el costo de materiales de construcción y su transporte, y de mano de obra.

El Gobierno Nacional definirá, a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, ~~en un plazo inferior a un año desde la entrada en vigencia de la presente Ley, las condiciones socio-económicas que deben cumplir los hogares, los~~

CHRISTIAN M. GARCÉS  
CHRISTIAN GARCÉS

Stoddard Aguirre U. G.  
JOHN RELEZ.

Abraham



1000 / 1000  
1000 / 1000  
1000 / 1000

### THE HISTORY OF THE UNITED STATES

The history of the United States is a story of growth and change. It begins with the first settlers who came to the continent in search of a better life. Over the years, the country has expanded its territory and its influence, becoming a major power in the world.

The early years of the United States were marked by a struggle for independence from British rule. The American Revolution was a turning point in the nation's history, leading to the formation of a new government based on the principles of liberty and democracy.

As the United States grew in size and power, it faced new challenges and opportunities. The westward expansion of the country led to the discovery of gold and other valuable resources, which attracted millions of people to the frontier.

The Civil War was a defining moment in the nation's history, as it fought to resolve the issue of slavery. The war resulted in the preservation of the Union and the abolition of slavery, paving the way for a more unified and democratic society.

In the late 19th and early 20th centuries, the United States emerged as a global superpower. Its economic strength and military capabilities allowed it to play a leading role in international affairs and to shape the course of world history.

The 20th century was a period of rapid technological advancement and social change. The United States led the world in the development of nuclear energy and space exploration, while also facing the challenges of the Cold War and the civil rights movement.

Today, the United States remains a major world power, with a rich and diverse culture. It continues to face new challenges and opportunities, but its history of resilience and innovation provides a strong foundation for the future.

The United States is a country of many faces, with a unique blend of traditions and values. Its history is a testament to the power of the American dream and the pursuit of a better life for all.

As we look back on the history of the United States, we can see a nation that has overcome many challenges and achieved great things. Its story is one of hope and possibility, and it continues to inspire people around the world.

The United States is a country of many faces, with a unique blend of traditions and values. Its history is a testament to the power of the American dream and the pursuit of a better life for all.

As we look back on the history of the United States, we can see a nation that has overcome many challenges and achieved great things. Its story is one of hope and possibility, and it continues to inspire people around the world.

~~mecanismos aplicables para ser elegibles en la política habitacional, las características mínimas de habitabilidad de la vivienda y su entorno así como las medidas activas y/o pasivas condiciones de sostenibilidad que deben incluir las viviendas de interés social.~~

~~PARÁGRAFO PRIMERO. Hasta tanto el Gobierno nacional, a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, reglamente lo establecido en el presente artículo, tratándose de programas y/o proyectos de renovación urbana, la vivienda de interés social podrá tener un precio superior a las 3.552 UVT, sin que éste exceda de 4.605 UVT. La vivienda de interés prioritario en renovación urbana podrá tener un precio superior a 2.368 UVT, sin que éste exceda de 2.894 UVT.~~

~~PARÁGRAFO SEGUNDO PRIMERO. Todos~~ Los proyectos de vivienda de interés social y prioritaria que a la fecha de entrada en vigencia del presente artículo hayan radicado en legal y debida forma solicitud de licencia de construcción ante el curador urbano o la autoridad municipal o distrital encargada de expedir licencias urbanísticas ~~negocios jurídicos tales como adhesión a contrato fiduciario, contrato de leasing habitacional, promesa de compraventa, compraventa y otros asociados a la adquisición de viviendas de interés social y que hubieren sido iniciados con anterioridad a la entrada en vigencia del presente artículo,~~ podrán terminar su comercialización y ejecución con el precio máximo contemplado en la normativa vigente al momento de radicación de la solicitud.

~~PARÁGRAFO SEGUNDO. Todos~~ Los negocios jurídicos tales como ~~documento de separación,~~ adhesión a contrato fiduciario, contrato de leasing habitacional, promesa de compraventa, compraventa y otros asociados a la adquisición de viviendas de interés social y que hubieren sido ~~iniciados~~ **suscritos** con anterioridad a la entrada en vigencia del presente artículo, ~~podrán~~ podrán terminar su ejecución con el precio máximo contemplado para este tipo de viviendas en la normatividad ~~anterior~~ vigente al momento de la suscripción del negocio jurídico.

PARÁGRAFO TERCERO. Los beneficios tributarios y no tributarios destinados a la promoción de la vivienda de interés social serán aplicados únicamente a las unidades habitacionales que cumplan con los criterios establecidos en este artículo.

PARÁGRAFO CUARTO. Los recursos correspondientes a subsidios familiares de vivienda urbana y rural que sean objeto de renuncia por parte de su beneficiario, que se venzan, no sean efectivamente asignados o que correspondan a aquellos recuperados mediante actuaciones administrativas o judiciales, deberán ser incorporados en el presupuesto del Fondo Nacional de Vivienda -Fonvivienda- en la siguiente vigencia y serán transferidos directa, total o parcialmente a los patrimonios autónomos en los que sea fideicomitente el Fondo Nacional de Vivienda -Fonvivienda- de acuerdo con las instrucciones que para el efecto imparta el consejo directivo del fondo, previa viabilidad técnica del comité técnico que para este efecto se conforme. Estos recursos serán destinados a la financiación o cofinanciación de

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

programas o proyectos de vivienda de interés social, a la construcción y/o dotación de equipamientos públicos colectivos y/o a la infraestructura de servicios públicos domiciliarios. Lo anterior, independientemente de la vigencia presupuestal de los recursos. Respecto de los subsidios familiares de vivienda que se encuentren sin aplicar, Fonvivienda podrá proceder a su vencimiento sin que se requiera surtir previamente el proceso a que se refiere el parágrafo 1 del artículo 8 de la Ley 1537 de 2012. En todo caso, los recursos del Presupuesto General de la Nación asignados a Fonvivienda y que se incorporen a patrimonios autónomos en los cuales dicha entidad sea Fideicomitente, independiente del rubro presupuestal de los referidos recursos, podrán ser destinados para la construcción y/o dotación de equipamientos públicos colectivo y/o infraestructura de servicios públicos domiciliarios, incluida la adquisición de predios para esos propósitos, para los programas de vivienda de interés social y prioritaria que se ejecuten en el marco de los patrimonios autónomos. La entidad aportante de los recursos definirá los porcentajes de los recursos aportados que pueden ser destinados a estos propósitos.

**PARÁGRAFO QUINTO.** Cuando la entidad otorgante de subsidios familiares de vivienda 100% en especie (SFVE) advierta el acaecimiento de una causal para su restitución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1537 de 2012, adelantará un procedimiento administrativo para lograr la restitución formal del título de dominio del bien inmueble y, con el fin de lograr la restitución material, se podrán Incoar las acciones policivas a que haya lugar, según los términos y condiciones dispuestos en la legislación vigente. Sin perjuicio de lo anterior, una vez surtido el proceso administrativo, por virtud de la ley e independientemente del negocio jurídico suscrito para que el hogar beneficiario se convirtiera en propietario de la vivienda, la entidad otorgante del SFVE o los fideicomisos en los cuales esta sea fideicomitente, podrán convertirse en titulares del derecho de dominio de las viviendas restituidas, para lo cual solo se requerirá la inscripción del acto administrativo correspondiente en el folio de matrícula inmobiliaria de la vivienda. Cuando, en virtud de acreditación emitida por autoridad competente, se determine que las viviendas han sido utilizadas como medio o instrumento para la ejecución de actividades ilícitas, podrán ser restituidas por parte de la entidad otorgante, para ser asignadas a otros hogares que se encuentren en las condiciones señaladas en el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012, aún en el evento en que no se cuente con decisión judicial. Las viviendas que sean objeto de restitución de acuerdo con lo establecido en el presente artículo podrán ser transferidas a Fonvivienda o a patrimonios autónomos constituidos por la entidad otorgante de los subsidios, hasta el momento en que sean transferidas a un nuevo hogar beneficiario. En el caso de solicitarse renuncias al SFVE, la restitución del título de dominio del bien inmueble procederá con la sola inscripción del acto administrativo que acepta la renuncia en el folio de matrícula inmobiliaria, sin ser necesaria la resciliación de la escritura pública de transferencia. En estos casos, el título de dominio se establecerá en la entidad otorgante del SFVE o los fideicomisos en las cuales esta sea fideicomitente.

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that proper record-keeping is essential for the success of any business or organization. The text outlines various methods for recording transactions, including the use of journals, ledgers, and spreadsheets. It also discusses the importance of regular audits and reconciliations to ensure the accuracy of the records. The document concludes by stating that maintaining accurate records is a fundamental responsibility of any business owner or manager.

The second part of the document focuses on the importance of effective communication in the workplace. It highlights that clear and concise communication is crucial for the smooth operation of any organization. The text provides several strategies for improving communication, such as active listening, using clear and simple language, and providing regular feedback. It also discusses the importance of non-verbal communication, such as body language and facial expressions. The document concludes by stating that effective communication is a key skill for any professional and is essential for building strong relationships and achieving organizational goals.

The third part of the document discusses the importance of time management in the workplace. It notes that effective time management is essential for increasing productivity and reducing stress. The text provides several techniques for managing time, including prioritizing tasks, creating a schedule, and avoiding distractions. It also discusses the importance of taking breaks and maintaining a healthy work-life balance. The document concludes by stating that time management is a critical skill for any professional and is essential for achieving long-term success.

## JUSTIFICACIÓN

La vivienda y la construcción han demostrado ser una valiosa fuente de reactivación, crecimiento económico, avance social, desarrollo regional y generación de empleo. A lo largo de los últimos años, el país ha contado con una sólida política de vivienda social lo cual ha permitido ampliar la escala del mercado en un 60%.

La actividad edificadora de vivienda es de gran relevancia para el país. De acuerdo con información de Coordinada Urbana, los años 2021 y 2022 registraron cifras récord en materia de comercialización de vivienda nueva, con más de 220 mil viviendas vendidas en cada año. La inversión de los hogares en 2022 alcanzó \$52,1 billones, lo que equivale a 3,7% del PIB. Por otro lado, se estima que la actividad emplea 1,6 millones de personas directamente, y 2,7 de manera indirecta.

Así mismo, la construcción de vivienda es una actividad productiva altamente encadenada, que demanda insumos y servicios del 54% del aparato productivo del país – 36 sectores y 176 líneas productivas-, y se ubica como el tercer clúster productivo más importante de la economía nacional.

Sin embargo, la coyuntura económica que se está viviendo a nivel internacional y su consecuente impacto en el país, han desencadenado una serie de factores que inciden de manera directa en la producción de las viviendas y que evidencian de manera fehaciente la necesidad de mantener la indexación de los precios de las viviendas de interés social en salarios mínimos legales mensuales vigentes, con el único fin de mantener la dinámica de la actividad edificadora y sus beneficios para el crecimiento social y económico del país.

A continuación, los principales aspectos a tener en cuenta:

### A. CONTEXTO SECTORIAL

- Las altas tasas de interés le están pasando la factura a la financiación de vivienda en Colombia. No sólo por el lado de la demanda sino por el lado de la oferta. Los costos de la financiación se han duplicado en el último año.
- En el último año, las ventas de vivienda nueva se contrajeron en 14%, y el registro del mes de enero de 2023 fue un 50% inferior al de enero de 2022.
- Los desistimientos se han incrementado. En los últimos 6 meses, la proporción de desistimientos sobre las ventas ha pasado de 8% a 27%.
- Los volúmenes de actividad (iniciaciones) pueden seguir estando altos por las preventas registradas en los dos años anteriores, pero se corre el riesgo que lo que se está construyendo no se entregue finalmente por los elementos enunciados. Esto podría derivar en una crisis por aumento de inventarios.
- Con este complejo escenario, NO es recomendable hacer cambios estructurales al modelo de fijación de precios de la VIS.



## B. CONSIDERACIONES PARA INDEXAR EL PRECIO DE LA VIS EN SMMLV

### 1. La UVT no recoge fielmente la evolución de los costos de la producción de VIS

La estructura de costos en la producción de Vivienda de Interés Social depende de 5 grandes frentes:

- Costos de materiales y maquinaria
- Costos de mano de obra
- Costos de financiación
- Precio del suelo urbanizable
- Costos de implementación de nuevos reglamentos técnicos y especificaciones

Estos frentes de costos han tenido un crecimiento de manera conjunta muy superior al comportamiento de la UVT en los últimos años (Gráfico 1). De acuerdo con los datos de última década, si se hubiese indexado el Precio de la VIS en UVT, desde el año 2016, los costos totales de construcción de VIS habrían superado su precio tope y por tanto no se habría generado nueva oferta de proyectos dado que el caso de negocio de construir VIS se habría hecho inviable.

Gráfico 1 – Evolución del Precio Nominal del Precio y el Costo de la VIS



Fuente: Elaboración CAMACOL. (\*) Índice compuesto que incluye la variación de los costos directos medidos por el ICCV e ICOCED (DANE), los mayores costos asociados a la reglamentación técnica, el costo adicional por póliza decenal, y el incremento de precio del suelo.

### 2. Consideraciones para mantener la indexación del precio de la VIS en SMMLV

- La vivienda VIS no tiene impacto sobre la dinámica inflacionaria que enfrenta el país en tanto no hace parte del gasto corriente de los hogares ni de la canasta básica de consumo, por el contrario, es un activo que genera ahorro/inversión.
- En la actualidad existe un gran volumen de proyectos VIS estructurados comercial/financieramente en salarios mínimos. A la fecha hay cerca de 535.000 viviendas VIS en el mercado definidas en SMMLV para entregar en los próximos años, con el 70% de estas pre-ventas. Sobre esto es también importante recalcar que la definición de VIS en smmlv simplifica el entendimiento de las partes en la definición contractual del proceso de compraventa de los inmuebles.
- El modelo de acceso a la vivienda social en Colombia se soporta en SMMLV. Desde el lado del ingreso de los hogares objeto de política de vivienda social,





este aumenta de acuerdo con la evolución de SMMLV. Y desde el punto de vista de los subsidios a la cuota inicial, los niveles que se definen son igualmente indexados año tras año con la evolución del SMMLV.

**En resumen:** Los precios de la vivienda social indexados al SMMLV permiten que se cubra efectivamente la evolución de la estructura de costos de construcción, suelo, financiación, reglamentación adicional y especificaciones que ha sido creciente a lo largo de los últimos años.

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records. It emphasizes that proper record-keeping is essential for ensuring the integrity and reliability of the data collected. This section also outlines the various methods used to collect and analyze the data, highlighting the challenges faced during the process.

The second part of the document provides a detailed description of the experimental setup. It includes information about the equipment used, the procedures followed, and the conditions under which the data was collected. This section is intended to provide a clear and concise overview of the experimental methodology.

(

)

Diana Loana  
7 mayo 2023  
1:28 PM



## PROPOSICIÓN

En consideración a la ponencia para primer debate del Proyecto de Ley el proyecto de ley 338 de 2023 Cámara “Por el Cual se Expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia Potencia Mundial de La Vida’ modifíquese el **Artículo 7. PROYECTOS, POLÍTICAS Y PROGRAMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ**, el cual quedará así:

**Artículo 7. PROYECTOS, POLÍTICAS Y PROGRAMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ.** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 418 de 1997, el Plan Plurianual de Inversiones de que trata el artículo 5 de esta ley contiene los proyectos y programas para la construcción de paz. Las políticas en torno a la construcción de paz, se encuentran previstas en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo.

Las estrategias, proyectos, programas y normas instrumentales para la implementación del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera se encuentran en este capítulo y la presente ley.

**PARÁGRAFO. Los programas de salud, vivienda, educación y empleo que se establecen en el presente Plan de Desarrollo, incorporarán en su diseño, criterios de priorización para la población en proceso de reincorporación, de acuerdo con los registros que sobre esta población tenga la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN.**

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, which appears to be 'John Pérez', is written over a set of horizontal lines. The signature is slanted and written in a cursive style.



Diana Loaiza  
7 MARZO 2023  
1:29 PM



## PROPOSICIÓN

En consideración a la ponencia para primer debate del Proyecto de Ley el proyecto de ley 338 de 2023 Cámara “Por el Cual se Expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia Potencia Mundial de La Vida’ modifíquese el **Artículo 281. CREACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL JÓVENES EN PAZ**, el cual quedará así:

Artículo 281. CREACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL JÓVENES EN PAZ. Créese el programa nacional jóvenes en paz, que tendrá como objeto la implementación de una ruta de atención integral a la juventud entre los 14 y 28 años de edad, con necesidades multidimensionales, que será implementado en todo el territorio nacional, mediante acciones en los ámbitos de salud emocional, mental y física, educación, familiar, deporte, empleo, vivienda, emprendimiento, arte, cultura y formación de la ciudadanía, a cargo del Departamento de la Prosperidad Social y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, con la participación de las entidades con funciones relacionadas, en coordinación con las entidades de los niveles departamental y municipal.

El programa nacional de jóvenes en paz contemplará un enfoque diferencial y de género, con los siguientes componentes, sin perjuicio de otros que se consideren necesarios:

1. Beneficios económicos.
2. Iniciativas de emprendimiento.
3. Educación y formación para el trabajo.
4. Planes y programas de atención de los derechos de la población beneficiaria.

La nación asignará los recursos destinados a cubrir el programa nacional de jóvenes en paz, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, en el marco fiscal de mediano plazo y el marco de gasto de mediano plazo. La proyección de recursos se hará sobre la base de las metas de cobertura y gestión que se definan. Por su parte, las entidades del orden nacional y territorial, podrán incluir en su proceso anual de planeación y programación presupuestal, los recursos destinados para su implementación y ejecución.

Para el desarrollo e implementación del programa nacional de jóvenes en paz, se podrán destinar recursos de las entidades públicas del orden nacional y territorial en el marco de su autonomía, de organismos multilaterales, de convenios de cooperación internacional y de convenios con organizaciones privadas.



PARÁGRAFO PRIMERO. Para ser parte del programa nacional de jóvenes en paz, se requiere previamente suscribir el compromiso de corresponsabilidad en sus territorios que será verificado por la entidad u organismos al que se le asigne el seguimiento del programa.

**El programa a que alude el presente artículo, vinculará a la población joven en proceso de reincorporación y en ellos podrán participar hasta que lleguen a la edad de 28 años.**

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República a través de la consejería para la juventud, dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, reglamentará el funcionamiento del programa.

PARÁGRAFO TERCERO. Las entidades públicas, y en especial la consejería presidencial para la juventud, el Departamento Administrativo para la Prosperidad – DPS y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y/o quien haga sus veces, podrán realizar alianzas con personas naturales o jurídicas de los sectores público y privado y del orden nacional o internacional.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. En tanto se expiden las normas con fuerza material de ley dirigidas a integrar al sector de igualdad y equidad, la vicepresidencia de la república junto con el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a través de la consejería presidencial para la juventud, coordinará la formulación del programa nacional de jóvenes en paz.

Cordialmente,



John Pérez



The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author outlines the various methods used to collect and analyze the data. This includes both primary and secondary data collection techniques. The analysis focuses on identifying trends and patterns over time, which is crucial for making informed decisions.

The third part of the document provides a detailed breakdown of the results. It shows that there has been a significant increase in sales volume, particularly in the online channel. This is attributed to the implementation of the new marketing strategy and the improved user experience on the website.

Date: 10/10/2023

Diana Loaiza  
7 Mayo 2023  
1:30 PM

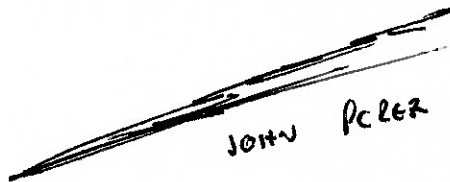


## PROPOSICIÓN

En consideración a la ponencia para primer debate del Proyecto de Ley el proyecto de ley 338 de 2023 Cámara "Por el Cual se Expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia Potencia Mundial de La Vida' Inclúyase un **Artículo Nuevo** al texto, el cual quedará así:

**ARTÍCULO.** Las víctimas del conflicto armado tendrán acceso prioritario a los programas de salud, vivienda, educación y empleo que se establecen en el presente Plan de Desarrollo, los cuales se articularán con los programas creados a partir de la ley 1448 de 2011. Estos programas tendrán un enfoque restaurativo y propenderán por dar la mayor cobertura a los grupos poblacionales que se encuentren en estado de vulnerabilidad.

Cordialmente,

  
John Pérez

2-10-14  
NEWBORN POLS  
DRAFT LOCATION

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

Diana Loana  
7 mayo 2023  
1:31 PM



## PROPOSICIÓN

En consideración a la ponencia para primer debate del Proyecto de Ley el proyecto de ley 338 de 2023 Cámara "Por el Cual se Expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia Potencia Mundial de La Vida' modifíquese el **ARTÍCULO 168. DESTINACIONES ESPECÍFICAS.**, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 168. DESTINACIONES ESPECÍFICAS.** El administrador del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado – FRISCO- podrá transferir a título gratuito los bienes muebles e inmuebles sobre los que se declare la extinción de dominio, en las siguientes destinaciones específicas:

1. Cuando se requieran para el mejoramiento de su infraestructura y/o desarrollo de proyectos de interés social a favor de las instituciones de educación pública del sistema educativo colombiano en todos sus subsistemas o niveles y establecimientos públicos facultados para aprobar e impartir programas que se enmarcan en la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.
2. Cuando se requieran para ejercer el mejoramiento de la infraestructura para la atención básica en materia de salud y/o el desarrollo de proyectos de interés social a favor de las entidades que el Gobierno nacional le indique o a las entidades públicas encargadas del Sistema de Seguridad Social en Salud.
3. A favor de entidades públicas o entidades sin ánimo de lucro cuando sea requerido para la ejecución de proyectos productivos en el marco de la paz total, para lo cual el administrador del FRISCO estará facultado para realizar y gestionar las inversiones necesarias con miras a que dicho bien pueda ser saneado tanto jurídica como materialmente y destinado de manera definitiva conforme a la metodología de administración de los bienes del FRISCO.

**PARÁGRAFO PRIMERO: se exceptúan del presente artículo los bienes que se encuentren en proceso de extinción del derecho de dominio por presumirse su titularidad en cabeza de las FARC – EP o de alguno de sus integrantes o, que se haya extinguido su derecho de dominio, los cuales tendrán como destinación específica la reparación a las víctimas, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 903 de 2017.**

**PARÁGRAFO SEGUNDO: en el evento en que el Gobierno Nacional suscriba acuerdos con grupos armados, los bienes que se encuentren en proceso de extinción del derecho de dominio por presumirse su titularidad en cabeza de dichos grupos o de alguno de sus integrantes, tendrán como destinación específica, la reparación a las víctimas.**

Cordialmente

  
JUAN PÉREZ



**PROPOSICIÓN ADITIVA N°**  
**COMISIONES TERCERAS CONJUNTAS**  
**CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

PROPOSICIÓN ADITIVA: A la ponencia para primer debate del Proyecto de Ley número 338 Cámara de 2023 “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”

El suscrito Senador de la Republica en ejercicio de sus funciones conforme a lo reglado por el artículo 112 y ss. De la ley 5 de 1993, somete a consideración la siguiente proposición aditiva así:

**ARTÍCULO 39.** Modifíquese el artículo 4 de la Ley 160 de 1994, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 4.** El Sistema se compone de ocho subsistemas, con atribuciones y objetivos propios, debidamente coordinados entre sí. Su planificación deberá considerar las necesidades y los intereses específicos de las mujeres campesinas, afrocolombianas e indígenas; así como las garantías de los derechos territoriales de los pueblos indígenas y de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Cada subsistema será liderado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en conjunto con una entidad adicional.

Tales subsistemas son:

1. De adquisición, adjudicación de tierras y de procesos agrarios para la reforma agraria, y garantía de derechos territoriales de los pueblos indígenas y de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, coordinado por la Agencia Nacional de Tierras. Las entidades territoriales también podrán participar en la cofinanciación con la ANT en la compra de tierras en favor de quienes sean sujetos de la reforma agraria y la reforma rural integral.
2. De delimitación, constitución y consolidación de zonas de reserva campesina, delimitación, uso y manejo de playones y sabanas comunales y de organización y capacitación campesina coordinado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
3. De ordenamiento territorial y solución de conflictos socioambientales para la reforma agraria, respetando el derecho a la objeción cultural de los pueblos indígenas y de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, coordinado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
4. De acceso a derechos y servicios sociales básicos, infraestructura física, y adecuación de tierras, coordinado por la entidad que la Presidencia de la República designe.
5. De acompañamiento técnico, logístico, jurídico y financiero para el mercadeo, acopio, logística y transporte con el fin de fortalecer el fomento agroindustrial, así como el uso de bioinsumos, mezclas orgánico-minerales y bio preparado, con el objeto de disminuir costos en la producción de alimentos, mejorar la inocuidad, para preservar los recursos naturales, coordinado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y ministerio de hacienda y crédito público y demás instancias en los términos de la ley 2183-2022.
6. De investigación, asistencia técnica, capacitación, transferencia de tecnología y diversificación de cultivos coordinado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
7. De estímulo a la economía campesina, familiar, comunitaria, de las economías propias indígenas y de las economías de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras,

comercialización y fomento agroindustrial, coordinado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

8. De crédito agropecuario y gestión de riesgos, coordinado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

9. De delimitación, constitución y consolidación de territorios indígenas y de territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, delimitación, uso, manejo y goce de los mismos, y fortalecimiento de la formación desde los saberes propios, coordinado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Para los fines del artículo 43 de esta Ley, podrá contratarse con las estructuras propias de gobierno indígena de acuerdo con la normatividad vigente.

En desarrollo de los planes, programas y actividades de los subsistemas a que se refiere este artículo, el Gobierno garantizará la participación, la concertación y el diálogo social con los distintos actores presentes en los territorios priorizados por la Reforma Rural Integral.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural podrá convocar a las sesiones de los subsistemas a entidades que no los integran de manera permanente, a los representantes de los pueblos indígenas y a los representantes de los gremios del sector cuando se considere relevante su participación.

#### **JUSTIFICACIÓN:**

Teniendo en cuenta que la ley 160 de 1994 “Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria” a través de la creación del sistema nacional de la reforma agraria y desarrollo rural campesino, busca materializar el deber del Estado de promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios y a otros servicios públicos rurales, con el fin de mejorar el ingreso y la calidad de vida de la población campesina, entre otros objetivos orientados a promover el mejoramiento del ingreso y calidad de vida de los productores rurales, se hace necesario adicionar en el articulado lo que concierne al transporte, la logística y las centrales de acopio para el fortalecimiento de la cadena productiva en el campo, coordinado por el Ministerio de Agricultura y desarrollo rural.

Cordialmente,



**JAIRO ALBERTO CASTELLANOS SERRANO**  
Honorable Senador de la República  
Partido Coalición alianza verde y centro esperanza

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA N°       
COMISIONES TERCERAS CONJUNTAS  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA: A la ponencia para primer debate del Proyecto de Ley número 338 - Cámara de 2023 “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”


El suscrito Senador de la Republica en ejercicio de sus funciones conforme a lo reglado por el artículo 112 y ss. De la ley 5 de 1993, somete a consideración la siguiente proposición modificatoria así:

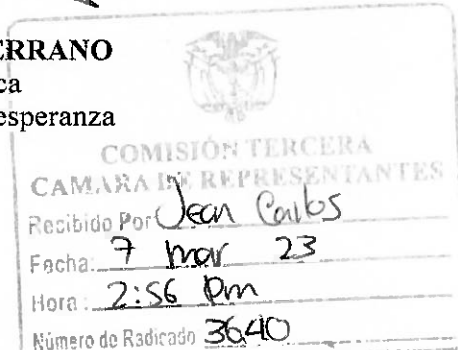
**ARTÍCULO 23. INTEROPERABILIDAD DE DETERMINANTES DEL ORDENAMIENTO Y OTRAS AREAS PRIORITARIAS.** Las entidades que definen y son responsables de la información de las determinantes del ordenamiento territorial, los territorios correspondientes a pueblos indígenas, comunidades negras, afrodescendientes, ~~raudales~~ y palenqueras y aquellas con competencia sobre las playas, playones, y las zonas delimitadas para la seguridad y defensa, deberán estructurar y disponer la información generada sobre estas decisiones de forma estandarizada, para lo cual en un plazo máximo de 3 años a partir de la promulgación de la presente ley, adoptarán e implementarán el Modelo de datos de administración del territorio definido por el Sistema de Administración del Territorio -SAT-. PARÁGRAFO. La información de los territorios indígenas deberá interoperar con los determinantes del ordenamiento y áreas básicas primarias.

**JUSTIFICACIÓN:**

La clasificación que se realiza en el texto es relacionada a los pueblos y comunidades indígenas, negras, afrodescendientes, RAIZALES y palanqueras. El termino raudal utilizado en la redacción del artículo no es correcto ya que hace referencia a una caudal de agua, teniendo en cuenta el contexto el termino acorde es RAIZAL que se refiere a la etnia asentada en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.


Cordialmente,

  
**JAIRO ALBERTO CASTELLANOS SERRANO**  
Honorable Senador de la República  
Partido Coalición alianza verde y centro esperanza

  
COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: Jean Carlos  
Fecha: 7 mar 23  
Hora: 2:56 pm  
Número de Radicado: 3640





  
COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: Jean Carlos  
Fecha: 7 Mar 23  
Hora: 2:57 Pm  
Número de Radicado: 3641

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA  
COMISIONES TERCERAS CONJUNTAS  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA: A la ponencia para primer debate del Proyecto de Ley número 338 cámara de 2023 “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”

El suscrito Senador de la Republica en ejercicio de sus funciones conforme a lo reglado por el artículo 112 y ss. De la ley 5 de 1993, somete a consideración la siguiente proposición modificatoria así:

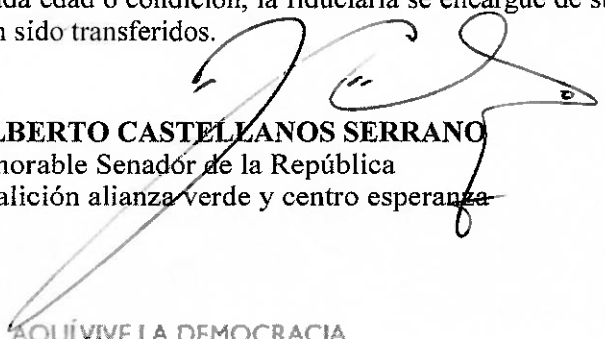
**ARTÍCULO 98. CUENTAS INACTIVAS COMO MECANISMO ACCESO EN EDUCACIÓN SUPERIOR.** A partir de la vigencia 2024 los saldos de las cuentas corrientes o de ahorro que hayan permanecido inactivas por un período mayor a un año y no superen el valor equivalente a 322 UVR, serán destinados por las entidades financieras tenedoras, a título de ~~mutuo~~ **FIDUCIA MERCANTIL** al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez - ICETEX, con el fin de financiar el acceso, permanencia y graduación de las personas en la educación superior. Los respectivos contratos de ~~empréstito~~ **FIDUCIA MERCANTIL** celebrados entre ICETEX y las entidades financieras para efectos de la transferencia de los saldos de las cuentas corrientes o de ahorros inactivas, solo requerirán para su perfeccionamiento y validez la firma de las partes y su publicación. Cuando el titular del depósito solicite la activación o la cancelación del saldo inactivo ante la entidad financiera, el ICETEX reintegrará al prestamista la suma correspondiente con los rendimientos respectivos, de acuerdo con los intereses que el depósito devengaba en la entidad financiera como cuenta inactiva, de conformidad con las disposiciones vigentes.

**JUSTIFICACIÓN:**

Se hace necesario precisar que el contrato de mutuo conforme al artículo 2222 de código civil es “El mutuo o préstamo de consumo es un contrato en que una de las partes entrega a la otra cierta cantidad de cosas fungibles con cargo de restituir otras tantas del mismo género y calidad”, por su parte el contrato de empréstito es un contrato que tiene por objeto proveer a la entidad estatal contratante de recursos en moneda nacional o extranjera con plazo para su pago, así las cosas en los dos casos el ICETEX se verá obligado a restituir el dinero debitado de las cuentas de ahorro y corrientes inactivas de los usuarios financieros a la entidad financiera resultando esto en contravía del propósito del articulado en atención a que el único y real beneficiario de esta operación comercial sería la entidad financiera, por tanto se hace necesario reemplazar estas figuras jurídicas por LA FIDUCIA MERCANTIL, la fiducia es la figura mediante la cual el fiduciante transfiere la propiedad o dominio de uno o más bienes al fiduciario, para que este los administre o enajene para cumplir con el objetivo de la fiducia definido por el fiduciante.

La fiducia también permite que el beneficiario de ella sea el mismo fiduciante, como, por ejemplo, que cuando este llegue a determinada edad o condición, la fiduciaria se encargue de su cuidado con el producto de los bienes que le han sido transferidos.

Cordialmente,

  
**JAIRO ALBERTO CASTELLANOS SERRANO**  
Honorable Senador de la República  
Partido Coalición alianza verde y centro esperanza





CONGRESO  
DE LA REPUBLICA  
DE COLOMBIA  
SENADO DE LA REPUBLICA

**Castellanos**  
S E N A D O R

COMISIÓN AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por Jean C.

Fecha 07.03.23

Hora: 2:55 PM

Número de Radicación 3642

**PROPOSICIÓN ADITIVA N°**  
**COMISIONES SÉPTIMAS CONJUNTAS**  
**CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**PROPOSICIÓN ADITIVA:** A la ponencia para primer debate del Proyecto de Ley número 338 Cámara de 2023 “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”

El suscrito Senador de la Republica en ejercicio de sus funciones conforme a lo reglado por el artículo 112 y ss. De la ley 5 de 1993, somete a consideración la siguiente proposición aditiva así:

**ARTÍCULO 123. ACCESO DE LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES- A LA INFORMACIÓN.** Para el cumplimiento de las funciones misionales de la Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud -ADRES-, asociadas a los procesos de reconocimiento y giro de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, esta entidad administradora tendrá acceso a título gratuito a los archivos, registros administrativos y bases de datos administrados por la Registraduría Nacional del Estado Civil, las Cámaras de Comercio, las entidades que administren el Sistema General de Seguridad Social previstas en la Ley 100 de 1993 o las que la modifiquen o sustituyan, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, el Ministerio de Transporte y todas las demás entidades públicas y privadas que administren información que pueda ser útil para evitar el reconocimiento y/o pago sin justa causa de los recursos del sector salud administrados por la ADRES. Será responsabilidad de la entidad receptora de la información intercambiada, usarla para el desarrollo de sus funciones constitucionales y legales y guardar la reserva en los mismos términos que lo hace la entidad que la suministra. Lo anterior sin perjuicio de las excepciones de acceso a la información y garantía de reserva de la misma que prevea el ordenamiento vigente.

Así mismo, podrá solicitar a las Entidades Promotoras de Salud -EPS-, la información relativa a los pagos efectuados con los recursos girados y el saldo de las deudas a la red de prestadores y proveedores de servicios y tecnologías en salud y, tendrá acceso a título gratuito al Registro Único Nacional de Tránsito -RUNT-.

**PARAGRAFO NUEVO:** La administradora será responsable de implementar un programa de software para la seguridad de la información, e implementar todos los mecanismos necesarios en la construcción de la seguridad para ayudarla a permanecer funcional (o resistente) a los ataques.

Lo anterior en articulación con el departamento administrativo de la función pública y de conformidad con el documento técnico de las Políticas de Operación Proceso de Tecnologías de la Información - Seguridad de la Información

**JUSTIFICACIÓN:**

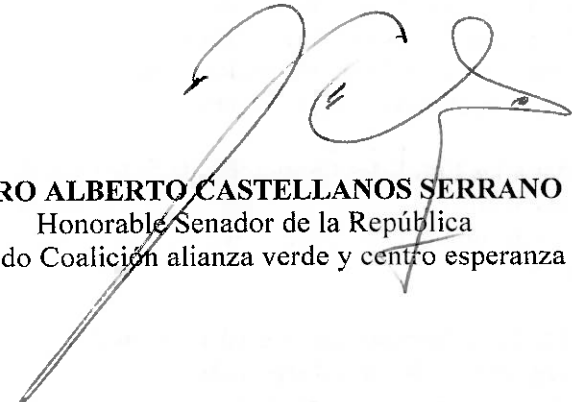
La seguridad de la información constituye un tema fundamental en el ejercicio de la función pública, en atención a la sensibilidad de la misma y a los contenidos exclusivos, reservas y restricciones que se tienen esta materia.


Atendiendo al contenido de la Constitución Política en su Artículo 15. “Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar”. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. Así mismo el texto constitucional dispone en su Artículo 20. “Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios de comunicación masiva. Estos son libres y tienen responsabilidad social”. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura.

Alienado con lo preceptuado por la Ley 1266 de 2008, “Por la cual se dictan disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países”. La Ley 1341 de 2009, “Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC” y la Ley 1273 de 2009, “Por medio de la cual se crea un nuevo bien jurídico tutelado denominado “de la protección de la información y de los datos” y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones” y finalmente la Ley 1581 de 2012, “Por medio de la cual se dictan disposiciones generales para la Protección de Datos Personales”.

Por las razones antes expuestas se hace necesario insertar un párrafo que estipule de manera clara la obligación de incorporar por parte de la entidad u sistema que garantice y proteja la información.

Cordialmente,

  
**JAIRO ALBERTO CASTELLANOS SERRANO**  
Honorable Senador de la República  
Partido Coalición alianza verde y centro esperanza

  
SENADO DE LA REPÚBLICA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: R Jean C.  
Fecha: 07.03.23  
Hora: 2:55 pm  
Número de Radicado: 3643

**PROPOSICIÓN ADITIVA N°  
COMISIONES TERCERAS CONJUNTAS  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

PROPOSICIÓN ADITIVA: A la ponencia para primer debate del Proyecto de Ley número 338 Cámara de 2023 “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”

El suscrito Senador de la Republica en ejercicio de sus funciones conforme a lo reglado por el artículo 112 y ss. De la ley 5 de 1993, somete a consideración la siguiente proposición aditiva así:

**ARTÍCULO 186. PROHIBICIÓN MINERÍA DE GRAN ESCALA A CIELO ABIERTO PARA CARBÓN TÉRMICO.** Con el fin de avanzar en la trayectoria de des carbonización de los sectores, a partir de la vigencia de la presente ley se prohíbe el desarrollo de nuevos proyectos mineros para la extracción de carbón térmico a cielo abierto clasificados como de gran escala. Lo anterior sin perjuicio de los derechos adquiridos por los títulos mineros de propiedad privada.

Los contratos para la exploración y explotación de carbón a cielo abierto de gran escala que se encuentren ejecutándose a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley continuarán desarrollándose de acuerdo con las normas aplicables al momento de su perfeccionamiento.

Aquellos títulos mineros clasificados como minería de gran escala para la extracción de carbón térmico a cielo abierto que se encuentren terminados o que terminen por cualquier razón, deberán adelantar las gestiones necesarias para lograr el cierre definitivo de las operaciones de acuerdo con la normativa vigente y aplicable. En todo caso los titulares mineros, la autoridad minera y la autoridad ambiental podrán concertar los términos y condiciones para el cierre definitivo de operaciones.

**El ministerio de minas y energía a través de la Agencia nacional minera, brindará acompañamiento técnico a los titulares mineros que como resultado de la aplicación del presente artículo deban cerrar y cesar su actividad minera, con el fin de viabilizar e implementar en los territorio la exploración y explotación de minerales estratégicos de transición.**

**JUSTIFICACIÓN:**

Si bien la prohibición de la minería a gran escala, a cielo abierto para carbón térmico es una de las acciones que contribuyen a la transición energética, se requiere una política donde el país haga uso de su potencial geológico orientado a cumplir las prioridades del gobierno nacional: la seguridad alimentaria, la superación de la pobreza, la transición energética y el cambio climático.

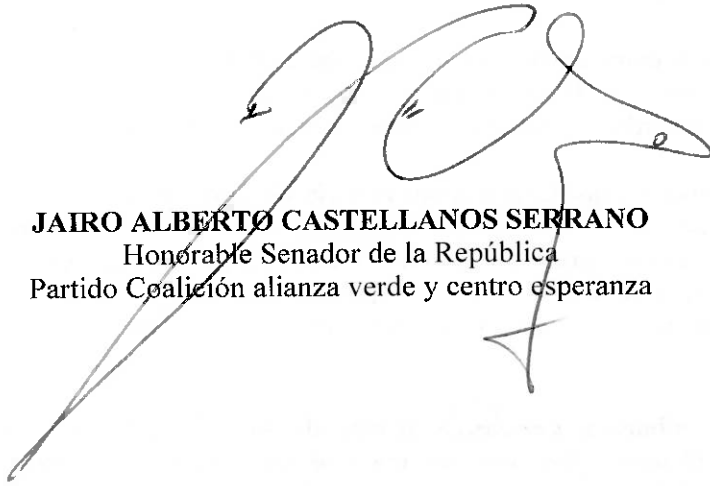
Estos ejes requieren de la producción de más minerales ya que el sector minero cumple u papel importante para que el país avance en el cumplimiento de esa agenda.

Por esta razón se propone insertar un inciso que integre la facultad para que el gobierno nacional cree las condiciones técnicas y jurídicas que permitan fomentar la producción y abastecimiento de manera sostenible para avanzar en el desarrollo de nuevas minas de cobre, litio, cobalto, grafito, indio, vanadio, níquel y aluminio, minerales que son relevantes para las tecnologías de baja emisión.

Actualmente Colombia se ubica en el puesto 44 en el escalafón mundial, tiene un gran potencial para aumentar su capacidad de explotación teniendo en cuenta que el país por localización sus condiciones geográficas se encuentra en el cinturón del cobre y seis de las diez minas más grandes de cobre en el mundo están en Sudamérica.

El país debe desarrollar la capacidad para producir urea, la cual requiere de gas natural, y necesita aumentar la producción de fosfatos y para ellos es clave desarrollar la franja existente en Colombia, especialmente en el Huila<sup>1</sup>.

Cordialmente,

  
**JAIRO ALBERTO CASTELLANOS SERRANO**  
Honorable Senador de la República  
Partido Coalición alianza verde y centro esperanza

<sup>1</sup> <https://acmineria.com.co/economia-verde-requiere-minerales-estrategicos/>

PROPOSICIÓN ADITIVA N°  
COMISIONES TERCERAS CONSTITUCIONALES  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROPOSICIÓN ADITIVA: A la ponencia para primer debate del Proyecto de Ley número 338 Cámara de 2023 “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”

El suscrito Senador de la Republica en ejercicio de sus funciones conforme a lo reglado por el artículo 112 y ss. De la ley 5 de 1993, somete a consideración la siguiente proposición aditiva así:

**ARTÍCULO NUEVO. PLAN DE DESARROLLO FRONTERIZO BINACIONAL ENTRE COLOMBIA Y VENEZUELA:** Como estrategia para fortalecer el Desarrollo económico y social entre Colombia y Venezuela, el Gobierno nacional de Colombia bajo la coordinación del Ministerio de comercio, industria y turismo y con el apoyo técnico del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, diseñarán e implementarán una política pública integral materializada en un Plan de desarrollo fronterizo, que contenga una hoja de ruta donde se prioricen los proyectos estratégicos y las asignaciones presupuestales requeridas, para fortalecer las relaciones internacionales y el intercambio binacional, avanzando en la consolidación del municipio de Cúcuta como Puerto seco internacional; dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo, para el desarrollo integral del Norte del país y de acuerdo con los tratados internacionales y ley de fronteras.

#### JUSTIFICACION

El fortalecimiento del desarrollo económico y comercial fronterizo entre Colombia y Venezuela, constituye una prioridad del gobierno nacional, el cual inició con acciones tendientes a la reapertura de la frontera entre estos países, las relaciones diplomáticas y comerciales entre Colombia y Venezuela se restablecieron en el mes de Septiembre del año 2022, tras la toma de posesión del presidente Gustavo Petro, que se comprometió a normalizar las relaciones con Caracas. Estas relaciones habían sido interrumpidas en 2019, durante el Gobierno del presidente Iván Duque (2018-2022).

El 26 de septiembre de 2022 se permitió el paso de camiones por los pasos fronterizos de los puentes Simón Bolívar y Francisco de Paula Santander, tras siete años de cierre parcial y tres de cierre total. Sólo estaban abiertas a los peatones. También se han reanudado las conexiones aéreas. 'Tienditas' era el último paso que quedaba por reabrir entre ambos países a lo largo de sus 2.200 kilómetros de frontera tras el restablecimiento de relaciones<sup>1</sup>.

Las economías de ubicación, las economías de alcance, las economías de escala, la optimización de los factores de producción y la agrupación de industrias han liberado la regionalización portuaria y la integración de servicios portuarios en el interior, especialmente aquellos proporcionados por terminales de contenedores<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> <https://www.france24.com/es/am%C3%A9rica-latina/20230101-un-paso-m%C3%A1s-hacia-la-reapertura-total-de-la-frontera-entre-venezuela-y-colombia>

<sup>2</sup> <https://dspace-ufps.metabuscador.org/handle/ufps/2578>



En esta integración, los puertos secos se han convertido en una plataforma intermodal vital para la distribución eficaz y eficiente de la carga en contenedores, la propuesta de una política pública fronteriza, materializada en un plan de desarrollo de frontera binacional entre Colombia y Venezuela convierten al municipio de Cúcuta en un actor indispensable para el desarrollo fronterizo que se consolida en la implementación de un modelo de puerto seco para el municipio de Cúcuta, Norte de Santander.

Cordialmente,



**JAIRO ALBERTO CASTELLANOS SERRANO**  
Honorable Senador de la República  
Partido Coalición Alianza Verde y Centro Esperanza

**PROPOSICIÓN ADITIVA N°**  
**COMISIONES CONSTITUCIONALES PERMANENTES TERCERAS**  
**CONGRESO**  
**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

PROPOSICIÓN ADITIVA: A la ponencia para primer debate del Proyecto de Ley N° 338 de 2023 Cámara – “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, “Colombia potencia mundial de la vida”

El suscrito Senador de la Republica en ejercicio de sus funciones conforme a lo reglado por el artículo 112 y ss. de la ley 5 de 1993, somete a consideración la siguiente proposición aditiva así:

**ARTÍCULO NUEVO: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCION DEL PLAN DECENAL DE FUTBOL.** El Gobierno nacional través del ministerio del interior y en coordinación con todas la instancias que tengan competencia en la materialización de las acciones del plan decenal del fútbol en Colombia 2014-2024, implementara las actividades contenida en el mismo, este plan que será implementado en todo el territorio nacional, en coordinación con las entidades de los niveles departamental y municipal.

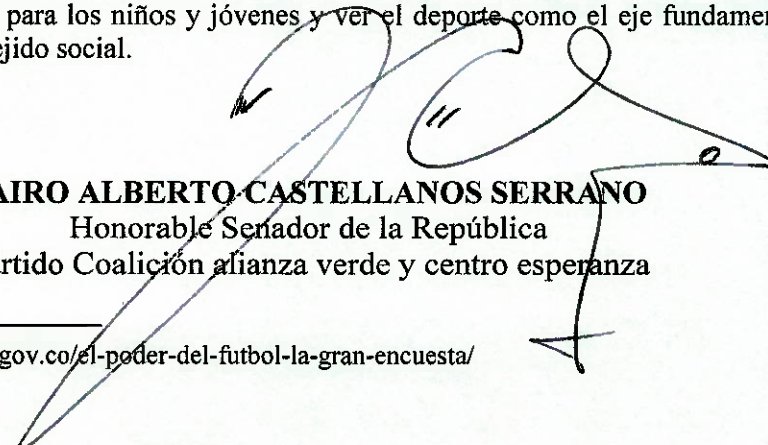
El ministerio de hacienda y crédito público destinará los recursos para su cumplimiento, los cuales deberán estar acorde con el marco de gasto de mediano plazo y el marco fiscal de mediano plazo.

**JUSTIFICACIÓN**

El Plan Decenal de Fútbol 2014 – 2024 es la política pública que busca erradicar la violencia dentro y fuera de los estadios. Es el esfuerzo del Gobierno para que Colombia pueda vivir la fiesta del fútbol en paz y no haya más víctimas de la violencia relacionada con el deporte<sup>1</sup>.

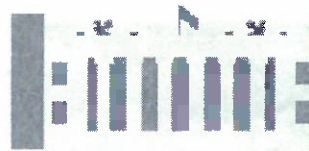
Además busca resaltar el papel integrador de este deporte para la sociedad y las nuevas generaciones, por tanto es importante que el gobierno nacional en el pan nacional de desarrollo “Colombia potencia mundial de la vida” a través del ministerio de hacienda y crédito público y en cabeza del ministerio del interior proporcione las herramientas necesarias para que se materialicen las acciones contenidas en el documento marco y así poder caminar hacia entornos deportivos en paz, con oportunidades para los niños y jóvenes y ver el deporte como el eje fundamental para la construcción de paz y tejido social.

Cordialmente,

  
**JAIRO ALBERTO CASTELLANOS SERRANO**  
Honorable Senador de la República  
Partido Coalición alianza verde y centro esperanza

<sup>1</sup> <https://www.mininterior.gov.co/el-poder-del-futbol-la-gran-encuesta/>





CONGRESO  
DE LA REPUBLICA  
DE COLOMBIA  
CAMARA DE REPRESENTANTES



COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES

**AQUI VIVE LA DEMOCRACIA**  
Representante a la Cámara por el Vaupés  
Hugo Danilo Lozano Pimiento

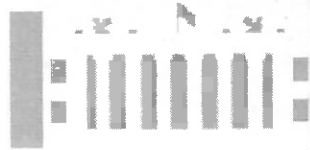
Recibido Por: Jean Carlos  
Fecha: 9 MAR 23  
Hora: 2:53 PM  
Número de Radicación: 3646

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA**

**Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado  
"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026  
'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"**

Modifíquese el anexo de proyectos estratégicos para el departamento del Vaupés del Plan Plurianual de Inversiones (PPI) 2023 -2026 del proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 'Colombia Potencia Mundial de la Vida'" el cual quedara asi:

PROYECTO	TRANSFORMACIONES
<b><u>Construcción de Sede del Sena Cuervo Araoz</u></b>	<b><u>Seguridad Humana y justicia Social</u></b>
Desarrollo de estrategias integrales para la gestión de los bosques	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Estrategia de contención de la deforestación e implementación de los núcleos de desarrollo forestal en la Amazonía	Transformación productiva, internacionalización y acción climática Otras transformaciones: Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental
Fortalecimiento del plan para el desarrollo económico y social en las zonas de frontera	Fortalecimiento del plan para el desarrollo económico y social en las zonas de frontera
Instalación de internet por fibra óptica entre Calamar y Mitú	Seguridad humana y justicia social
Programa de intervención de infraestructura aeroportuaria y de servicios aéreos esenciales	Derecho humano a la alimentación Otras transformaciones: Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Restauración y ampliación pistas de aterrizaje en municipios del Departamento	Convergencia regional Otras transformaciones: Seguridad humana y justicia social
Soluciones de Hábitat Integral en el Amazonía	Convergencia regional



CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA  
DE COLOMBIA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

**AQUI VIVE LA DEMOCRACIA**

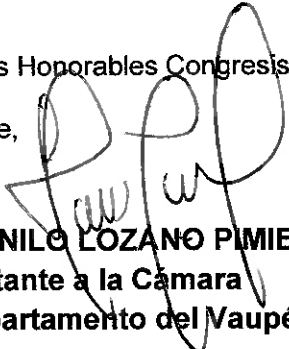
Representante a la Cámara por el Vaupés

**Hugo Danilo Lozano Pimiento**

Gobernanzas territoriales alrededor del agua y los bosques, restauración ecológica y economía de la biodiversidad (forestal, turismo y bioeconomía).	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia social
Fortalecimiento de la conectividad regional	Seguridad humana y justicia social regional
Fortalecimiento de la industria TIC al Servicio de la transformación del país	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Estrategia de fronteras; terrestres y marítimas; para ello se activarán todos los instrumentos de carácter binacional a los cuales se les hará seguimiento permanente desde el sector defensa.	Seguridad Humana y Justicia Social, Paz Total
Implementación del Plan Decenal de Lenguas Nativas en Colombia	Seguridad Humana y Justicia Social

Solicito a los Honorables Congresistas, acompañar la proposición presentada.

Atentamente,

  
**HUGO DANILO LOZANO PIMIENTO**  
Representante a la Cámara  
Por el departamento del Vaupés

**PROPOSICIÓN ADITIVA N°** \_\_\_\_\_  
**COMISIONES CONSTITUCIONALES PERMANENTES TERCERAS**  
**CONGRESO**  
**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**PROPOSICIÓN ADITIVA:** A la ponencia para primer debate del Proyecto de Ley N° 338 de 2023 Cámara – “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, “Colombia potencia mundial de la vida”

El suscrito Senador de la Republica en ejercicio de sus funciones conforme a lo reglado por el artículo 112 y ss. de la ley 5 de 1993, somete a consideración la siguiente proposición aditiva así:

**Incluir en el Anexo de líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI 2023-2026, como integrante del plan nacional de desarrollo, para la línea de Proyectos estratégicos para el departamento de Arauca:**

**ARTÍCULO NUEVO:** Proyecto para la Construcción de la Universidad para la paz en el municipio de Saravena, dentro del eje de Seguridad humana y justicia social.

**JUSTIFICACIÓN:**

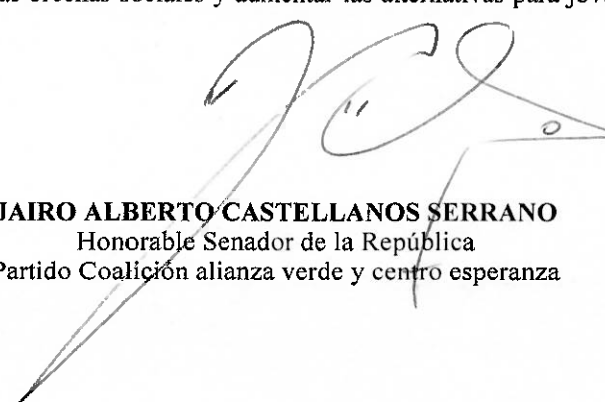
La Universidad de Paz es una iniciativa de las comunidades que impulsa la educación desde los saberes locales, brindándoles formación a los jóvenes desde un enfoque socio-ambiental. Al ver la necesidad de la mayoría de los jóvenes de la comunidad de la región de Arauca, cuyo interés es continuar con su formación y a su vez seguir en los territorios, se propone la creación de la Universidad de Paz, con sede en Saravena.


Además de constituirse como un espacio educativo, las Comunidades reclaman un espacio para la escucha y el reconocimiento entre víctimas y exmiembros de grupos armados al margen de la ley, donde se construyan desde sus relatos las verdades de los hechos de violencia que se vivieron en su territorio.

La Universidad para la Paz impulsará, además de la sede de Saravena, la construcción de otras sedes de en diferentes partes del país.

El municipio de Saravena, se postula como sede para la universidad de la paz, no solamente por su ubicación geográfica, que la cataloga como paso obligado del comercio de los departamentos de Norte de Santander, Santander y el interior del país, sino porque actualmente cuenta con terreno y recursos disponibles para la construcción de la Universidad para la Paz. La problemática que se vive en esta zona del país está ligada al conflicto armado que durante décadas se ha presentado por diferentes grupos al margen de la ley. Esta iniciativa, buscar disminuir las brechas sociales y aumentar las alternativas para jóvenes y niños que buscan mejores oportunidades.

Cordialmente,

  
**JAIRO ALBERTO CASTELLANOS SERRANO**  
Honorable Senador de la República  
Partido Coalición alianza verde y centro esperanza

  
COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: Jean C.  
Fecha: 7 marzo 2023  
Hora: 3:20 pm  
Numero de Radicado: 3647





**Wilmer ♥ Castellanos**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

COMISIÓN TERCERA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: Jean C.  
Fecha: 07. Mar. 23  
Hora: 3:22  
Número de Radicado: 3648

## PROPOSICIÓN

### PROYECTO DE LEY NO. 338 DE 2023 CÁMARA "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

Modifíquese el artículo 120 del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", el cual quedará así:

**ARTÍCULO 120.** Modifíquese los incisos primero y segundo del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, los cuales quedarán así:

**ARTÍCULO 193. ACCESO A LAS TIC Y DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA.** ~~Con el propósito de garantizar el ejercicio y goce efectivo de los derechos constitucionales a la comunicación, la vida en situaciones de emergencia, la educación, la salud, la seguridad personal, y el acceso a la información, al conocimiento, la ciencia y a la cultura, así como el de contribuir a la masificación del Gobierno Digital, de conformidad con la Ley 1341 de 2009, es deber de la Nación asegurar la prestación continua, oportuna y de calidad de los servicios públicos de comunicaciones, incluido el servicio público de acceso a Internet declarado como servicio público esencial, para lo cual, velará por el despliegue de la infraestructura de redes de telecomunicaciones en las entidades territoriales.~~

~~Para tales efectos,~~ e El Ministerio de Tecnologías de Información y Comunicaciones, con el apoyo técnico de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, y con observancia del principio de autonomía territorial, reglamentará un procedimiento único para el despliegue de redes e infraestructura de telecomunicaciones en el territorio nacional, ~~la cual será de obligatorio cumplimiento para las entidades territoriales,~~ con el propósito de garantizar el acceso de la población a los servicios públicos prestados sobre las redes e infraestructuras de telecomunicaciones. Dicha reglamentación deberá incluir los requisitos únicos, instancias, y tiempos del procedimiento. En adición, las autoridades de todos los órdenes territoriales identificarán los obstáculos que restrinjan, limiten o impidan el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones necesaria para el ejercicio y goce de los derechos constitucionales y procederá a adoptar las medidas y acciones que considere idóneas para removerlos.

**WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ**  
Representante a la Cámara por Boyacá  
Congreso de la República de Colombia





**Wilmer ♥ Castellanos**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

### JUSTIFICACIÓN

En atención a los comentarios por parte de algunos Honorables Congresistas, que surgieron con ocasión de la presentación de este artículo por parte de la Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la reunión que tuvo lugar el pasado 23 de febrero del año en curso, según los cuales de la redacción dispuesta en el artículo 120 del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara, se podría incurrir en una vulneración al principio de autonomía territorial, se presenta esta nueva propuesta con una redacción más clara y simple, lo cual permite entender el objeto de la proposición del MinTIC, el cual es generar condiciones uniformes, sencillas y ágiles para los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones en el despliegue de infraestructura, lo cual redundará en beneficio de los habitantes del territorio nacional, en la medida en que les permite acceder a una mayor y mejor oferta de servicios de telecomunicaciones.

**WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ**  
Representante a la Cámara por Boyacá  
Congreso de la República de Colombia

A continuación, se remite la ficha técnica del artículo referido, con el ajuste propuesto:

<b>FICHA TÉCNICA</b>	
<b>PROYECTO DE LEY DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO</b>	
<b>Eje de transformación que se busca desarrollar con la propuesta de artículo:</b>	Seguridad Humana y Justicia Social.
<b>Entidad cabeza del Sector administrativo que consolida el artículo</b>	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
<b>Entidades Intervinientes en la elaboración del artículo por eje de transformación</b>	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
<b>Justificación de la propuesta</b>	<p>De acuerdo con las disposiciones del párrafo 1 del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país" (modificado en su párrafo 1 por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019), los alcaldes municipales tienen la facultad de promover las acciones necesarias para implementar la modificación de los planes de ordenamiento territorial y demás normas distritales o municipales que contengan barreras al despliegue de infraestructura para la prestación de servicios de telecomunicaciones, necesarias para el ejercicio y goce de los derechos constitucionales.</p> <p>Ese mismo párrafo dispone que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones debe priorizar a aquellas entidades territoriales que hayan levantado tales barreras en el listado de potenciales candidatos a ser beneficiados con las obligaciones de hacer que el Ministerio puede imponer a los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles, como mecanismo de ampliación de cobertura de servicios de telecomunicaciones. Para tales efectos, la misma norma establece que la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) debe constatar la inexistencia o remoción de barreras.</p> <p>Gracias al trabajo conjunto adelantado entre el Ministerio de TIC y la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), se acreditaron ante esta comisión 771 municipios como libres de las citadas barreras. Con esta acreditación, los respectivos municipios pueden lograr: i) ser incluidos en el listado de localidades a ser beneficiadas con proyectos de obligaciones de hacer y, ii) de conformidad con la Resolución 1117 del 5 de abril de 2022 "<i>Por la cual se establecen los lineamientos de transformación digital para las estrategias de ciudades y territorios inteligentes de las entidades territoriales, en el marco de la Política de Gobierno Digital</i>", participar de las convocatorias de cofinanciación de proyectos del Ministerio de TIC para fortalecer las Ciudades y Territorios Inteligentes.</p> <p>Los beneficios de la remoción de barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones se traducen fundamentalmente en masificar la cobertura de todos los servicios de telecomunicaciones al 100% de la población, mejora continua de la calidad de los servicios de telecomunicaciones, impulsar el desarrollo</p>

económico a nivel regional y nacional, evitar afectaciones al medio ambiente o a la salud de las personas, progreso a nivel social y económico, mayor productividad y competitividad, apropiación de las TIC, generación de empleo y reducción de pobreza, comunicación de poblaciones apartadas con las autoridades para casos de emergencia y desastres naturales, mejor acceso a la información.

Dado lo anterior, este Ministerio de TIC considera que establecer un procedimiento único para el despliegue de redes e infraestructura de telecomunicaciones en el territorio nacional, que incluya los requisitos únicos, instancias y tiempos del procedimiento, permitiría generar condiciones uniformes, sencillas y ágiles para los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, lo cual redundaría en beneficio de los habitantes del territorio nacional, en la medida en que les permite acceder a una mayor y mejor oferta de servicios de telecomunicaciones.

Todos estos beneficios buscan democratizar el acceso a las TIC como un elemento para consolidar la sociedad de la información y del conocimiento en los términos del artículo 3 de la Ley 1341 de 2009.

Por consiguiente, la propuesta normativa objeto de la presente ficha técnica se alinea con el Plan Integral de Expansión de Conectividad Digital previsto en el documento de las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", que busca, entre otros objetivos, "(c) *promover los mecanismos técnicos, normativos y regulatorios que permitan la eliminación efectiva de barreras, por parte de las entidades territoriales para el despliegue de redes de telecomunicaciones*".

**ARTÍCULO 120.** Modifíquense los incisos primero y segundo del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, los cuales quedarán así:

**ARTÍCULO 193. ACCESO A LAS TIC Y DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA.**

El Ministerio de Tecnologías de Información y Comunicaciones, con el apoyo técnico de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, y con observancia del principio de autonomía territorial, reglamentará un procedimiento único para el despliegue de redes e infraestructura de telecomunicaciones en el territorio nacional, con el propósito de garantizar el acceso de la población a los servicios públicos prestados sobre las redes e infraestructuras de telecomunicaciones. Dicha reglamentación deberá incluir los requisitos únicos, instancias, y tiempos del procedimiento. En adición, las autoridades de todos los órdenes territoriales identificarán los obstáculos que restrinjan, limiten o impidan el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones necesaria para el ejercicio y goce de los derechos constitucionales y procederá a adoptar las medidas y acciones que considere idóneas para removerlos.

**Sectores administrativos en los que índice la propuesta (si los hay)**

La propuesta incide en los sectores administrativos de tecnologías de la información y las comunicaciones, y de minas y energía. Este último en tanto las medidas que se pretenden implementar podrían conllevar imponer medidas de compartición de infraestructura de redes y ductos destinados a la conducción de energía eléctrica.

**Cita de las bases del plan que sustentan la propuesta: (remisión al Eje de transformación, catalizador y/o componente)**

Eje de transformación: Seguridad humana y justicia social.

Catalizador: Garantía de derechos como fundamento de la dignidad humana y condiciones para el bienestar.

Componente: Democratización de las TIC para desarrollar una sociedad del conocimiento y la tecnología, conectada con el saber y los circuitos globales.

(c) promover los mecanismos técnicos, normativos y regulatorios que permitan la eliminación efectiva de barreras, por parte de las entidades territoriales para el despliegue de redes de telecomunicaciones

**Aplicación de cada uno de los siguientes criterios: (lista de chequeo de los criterios jurídicos de inclusión)**

1. Unidad de materia:

Existe coherencia y correspondencia lógica con el documento con el Plan Integral de Expansión de Conectividad Digital previsto en el documento de las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida" que busca, entre otros objetivos, "(c) *promover los mecanismos técnicos, normativos y regulatorios que permitan la eliminación efectiva de barreras, por parte de las entidades territoriales para el despliegue de redes de telecomunicaciones*".

2. Idoneidad:

Las modificaciones a los incisos 1 y 2 del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015 que se proponen en esta ficha técnica son consistentes y conducentes con las facultades de regulación y la ordenación jerárquica normativa, por cuanto, de una parte, guardan estrecha relación con las competencias que constitucionalmente le corresponden al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y legalmente a la Comisión de Regulación de Comunicaciones, con respecto a garantizar la prestación efectiva de los servicios de telecomunicaciones a todos los habitantes del territorio nacional. Y de la otra, esas modificaciones guardan respeto por el principio de autonomía territorial del cual están dotados los entes territoriales. Es por ello que en el inciso segundo propuesto se incluyó la expresión "y con observancia del principio de autonomía territorial".

Por consiguiente, esas modificaciones propuestas son idóneas, en tanto son consistentes y conducentes con las facultades de regulación y la ordenación jerárquica normativa".

3. Proporcionalidad y necesidad:

Si bien el actual artículo 193 de la Ley 1753 de 2011 prevé medidas tendientes a facilitar el despliegue de infraestructura, lo cierto es que aún persisten barreras *invisibles* en las entidades territoriales. De allí que la modificación propuesta resulte necesaria, pues busca generar condiciones uniformes, sencillas y ágiles como un elemento de armonización y seguridad jurídica para el trámite que los proveedores de redes e

infraestructura de redes de telecomunicaciones deben adelantar ante las correspondientes autoridades territoriales para el despliegue de infraestructura.

Aunado a lo anterior, esas modificaciones son proporcionales, pues reconocen la autonomía y competencias de cada entidad, enfocándose en volver más célere y eficiente el trámite que los citados proveedores deben adelantar ante las autoridades territoriales.

#### 4. Continuidad:

De conformidad con el numeral 7 del artículo 2 de la Ley 1341 de 2009, es deber del Estado propiciar a todo colombiano el derecho al acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones básicas, que permitan el ejercicio pleno de derechos fundamentales constitucionales como la libertad de expresión y de difundir su pensamiento y opiniones, el libre desarrollo de la personalidad, la libertad de informar y recibir información veraz e imparcial, la educación y el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

Las modificaciones propuestas contribuyen a dar continuidad a los esfuerzos para masificar el acceso de los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Por consiguiente, esas modificaciones se enmarcan en los objetivos señalados en el documento de las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”.

#### 5. Impacto fiscal:

La modificación propuesta no genera impacto fiscal en la medida que no se ordena ningún tipo de gasto y no otorga beneficios tributarios a ningún proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones.

#### 6. Autonomía de las entidades territoriales:

La disposición propuesta reconoce y respeta la autonomía territorial y, por consiguiente, las competencias de los entes territoriales.

#### 7. Armonización con Documentos CONPES e iniciativas legislativas en curso formuladas por el Gobierno nacional:

No hay documentos CONPES que traten los mismos asuntos a los que se refieren las modificaciones propuestas, ni iniciativas legislativas que el Gobierno haya presentado al Congreso y que se encuentren cursando su trámite en relación con las mismas materias objeto de esas mismas modificaciones.

**La disposición propuesta tiene incidencia directa y específica en pueblos indígenas o tribales (COMUNIDADES ÉTNICAS)**

La disposición propuesta no tiene incidencia en pueblos indígenas o tribales.



**Wilmer ♥ Castellanos**

REPRESENTANTE A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.

Fecha: 07. Mar. 23

Hora: 3: 22 pm

Número de Radicado: 3649

## PROPOSICIÓN

### PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

Modifíquese el artículo 118 del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'", el cual quedará así:

**ARTÍCULO 118.** Adiciónese el párrafo cuarto al artículo 11 de la Ley 1341 de 2009, así:

**PARÁGRAFO CUARTO.** ~~Con el fin de fomentar la oferta de servicios de conectividad a usuarios finales, maximizar el bienestar social e incentivar el acceso a internet como servicio público esencial,~~ Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que sean titulares de permisos para el uso del espectro radioeléctrico identificado para las telecomunicaciones móviles internacionales (IMT), en los lugares en que no hagan uso de este recurso deberán compartir de manera gratuita el espectro radioeléctrico, ~~sin que se genere contraprestación económica o remuneración adicional alguna, en los lugares en que no hagan uso de este recurso con otros~~ a proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que brinden acceso a internet fijo residencial minorista, en zonas rurales, apartadas y de difícil acceso, y que al momento de la solicitud de compartición al titular del permiso, tengan menos de treinta mil (30.000) accesos a nivel nacional.

~~Los asignatarios de permisos para uso del espectro radioeléctrico IMT podrán compartir este recurso, en los lugares y condiciones que determine el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.~~

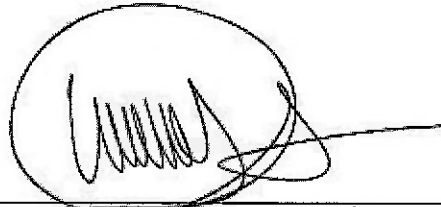
~~En todo caso~~ La compartición de que trata este párrafo deberá ser sometida a autorización previa por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, quien establecerá las condiciones de esta materia.

**WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ**  
Representante a la Cámara por Boyacá  
Congreso de la República de Colombia

### JUSTIFICACIÓN

Si bien la modificación propuesta, no contempla ningún cambio de fondo, con la redacción incluida en el proyecto de ley, puede darse a entender que se permite la comercialización del espectro, el cual de conformidad con el artículo 75 de la Constitución Política, es un bien público inenajenable e imprescriptible sujeto a la gestión y control del estado. Es así como, se propone una nueva redacción simplificada y con lenguaje más claro, de tal forma que no dé lugar a interpretaciones contrarias a la finalidad del artículo propuesto por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, esto es la compartición gratuita de este recurso por parte de sus titulares cuando se presente un uso ineficiente y la ampliación de cobertura del servicio móvil en municipios en donde el modelo de negocio puede resultar no viable.

Por otra parte, se considera innecesaria la inclusión de las disposiciones que hacen referencia al acceso a internet como servicio público esencial, teniendo en cuenta que la Ley 2108 de 2021 ya lo contempla de este modo, así las cosas y como se indicó anteriormente, la finalidad de esta proposición es proponer una redacción más simple que no induzca en error al lector y que contemple los objetivos de compartir el espectro de manera clara.



**WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ**  
Representante a la Cámara por Boyacá  
Congreso de la República de Colombia

A continuación, se remite la ficha técnica del artículo referido, con el ajuste propuesto:

<b>FICHA TÉCNICA PROYECTO DE LEY DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO</b>	
<b>Eje de transformación que se busca desarrollar con la propuesta de artículo:</b>	<b>Seguridad humana y justicia social</b>
<b>Entidad cabeza del Sector administrativo que consolida el artículo</b>	<b>Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.</b>
<b>Entidades Intervinientes en la elaboración del artículo por eje de transformación</b>	<b>Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.</b>
<b>Justificación de la propuesta</b>	<p>La compartición del espectro es uno de los mecanismos flexibles de acceso al espectro que ha tomado relevancia en los últimos años por la alta ocupación del recurso, el desarrollo de nuevas tecnologías como 5G y el interés en bandas de frecuencias milimétricas que por sus características de propagación son idóneas para despliegues de redes locales.</p>
<b>Objetivo del artículo propuesto</b>	<p>Habilitar el mecanismo de compartición de espectro radioeléctrico entre los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones (PRST) móviles titulares de permisos de uso de espectro identificado para la telecomunicaciones móviles internacionales IMT en los lugares y condiciones que determine el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y entre los PRST móviles con PRST que brinden acceso a internet fijo residencial minorista en zonas rurales, apartadas y de difícil acceso y que al momento de la solicitud de compartición al titular del permiso, tengan menos de 30.000 accesos a nivel nacional.</p>
<b>Alcance y justificación</b>	<p>Con esta alternativa se busca por un lado definir las bases reglamentarias mediante un régimen general para promover el uso compartido del espectro entre PRST móviles titulares de permisos IMT, con el fin de fomentar el mejor aprovechamiento del recurso escaso y propender por mayores eficiencias económicas en las inversiones para el despliegue y operación de las redes de telecomunicaciones.</p>



Se resalta que el Régimen General de Acceso Compartido al espectro será el instrumento que reglamentará las diferentes formas de compartición entre los actores involucrados ya sea entre PRST móviles o con PRST que brinden acceso a internet fijo residencial minorista en zonas rurales, apartadas y de difícil acceso y que al momento de la solicitud de compartición al titular del permiso, tengan menos de

30.000 accesos a nivel nacional. Además, el proceso para aplicar al esquema de compartición del recurso radioeléctrico podría ser por iniciativa de los diferentes titulares.

Este proceso de aplicación culminaría con la expedición de un acto administrativo de carácter particular expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que autorizaría la compartición del espectro entre las partes luego de surtido los requisitos y lineamientos respectivos.

La compartición del espectro no deberá generar el desmejoramiento de los servicios a los usuarios finales en términos de calidad y cobertura que se ofrezcan en las zonas donde se comparte el recurso. Esta condición estaría sujeta a la vigilancia y control por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Para esto, los PRST involucrados en la compartición de frecuencias deberán garantizar los recursos técnicos necesarios para una adecuada gestión y balanceo del tráfico cursado entre las partes en beneficio de los usuarios finales.

Este mecanismo se habilita legalmente teniendo en cuenta que la Ley 1341 de 2009 establece que el Estado intervendrá en el sector TIC para garantizar el uso adecuado y eficiente del espectro que maximice el bienestar social generado por el espectro.

### **Beneficios**

Los beneficios que puede generar esta alternativa son:

- Uso eficiente del espectro y la infraestructura del PRST móvil.
- Ampliación de cobertura del servicio móvil en municipios en donde el modelo de negocio puede resultar no viable
- Mayor oferta de servicios de conectividad en beneficio de los usuarios finales
- Cierre de la brecha digital geográfica
- Generar oportunidades en acceso al espectro IMT tanto a grandes como pequeños PRST

### **Texto del artículo propuesto (Incluir las derogatorias y /o modificaciones legales específicas que implica la inclusión y rango de la respectiva Ley)**

Adiciónese el párrafo cuarto al artículo 11 de la Ley 1341 de 2009, el cual quedará así:

**PARÁGRAFO CUARTO.** Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que sean titulares de permisos para el uso del espectro radioeléctrico identificado para las telecomunicaciones móviles internacionales -IMT-, en los lugares en que no hagan uso de este

recurso deberán compartir de manera gratuita el espectro radioeléctrico a proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que brinden acceso a internet fijo residencial minorista, en zonas rurales, apartadas y de difícil acceso, que al momento de la solicitud de compartición al titular del permiso, tengan menos de treinta mil (30.000) accesos a nivel nacional.

La compartición de que trata este párrafo deberá ser sometida a autorización previa por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, quien establecerá las condiciones de esta materia.

**Sectores administrativos en los que índice la propuesta (si los hay)**

**Ninguno adicional.**

**Cita de las bases del plan que sustentan la propuesta: (remisión al Eje de transformación, catalizador y/o componente)**

**Eje de transformación: Seguridad humana y justicia social**

**Catalizador: Garantía de derechos como fundamento de la dignidad humana y condiciones para el bienestar.**

**Componente: Democratización de las TIC para desarrollar una sociedad del conocimiento y la tecnología, conectada con el saber y los circuitos globales.**

**Aplicación de cada uno de los siguientes criterios: (lista de chequeo de los criterios jurídicos de inclusión)**

**1. Unidad de materia:**

Existe coherencia y correspondencia lógica con el documento con el Plan Integral de Expansión de Conectividad Digital previsto en el documento de las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida" que busca, entre sus componentes el de "fomentar la disponibilidad de espectro radioeléctrico, especialmente para servicios 5G, a través de esquemas de compartición y/o comercialización(...) y "establecer condiciones diferenciales al acceso y uso de espectro para casos de uso, asignaciones locales, municipales y/o regionales, entre otros".

**2. Idoneidad:**

La norma propuesta es consistente y conducente con las facultades de regulación y la ordenación jerárquica. La norma se soporta en la siguiente normatividad.

- El artículo 7 de la Ley 1341 de 2009 modificado por el artículo 6 de la Ley 1978 de 2019 señaló que la Ley se interpretará en la forma en que mejor garantice los principios orientadores de la misma. Dichos principios se establecen en el artículo 2 destacando en primer lugar la prioridad de acceso

y uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones estableciendo que en virtud de dicho principio “el Estado promoverá prioritariamente el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la población pobre y vulnerable, en zonas rurales y apartadas del país.”

- El numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1341 de 2009 establece el principio de uso eficiente de la infraestructura y de recursos escasos por medio del cual el Estado fomentará el despliegue y uso eficiente de la infraestructura para la provisión de redes de telecomunicaciones y los servicios que sobre ellas se puedan prestar, y promoverá el óptimo aprovechamiento de los recursos escasos con el ánimo de generar competencia, calidad y eficiencia, en beneficio de los usuarios.
- El numeral 7 del artículo 4 de la Ley 1341 de 2009 establece que el Estado intervendrá en el sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones para garantizar el uso adecuado y eficiente del espectro radioeléctrico, que maximice el bienestar social generado por el recurso escaso, así como la reorganización del mismo, respetando el principio de protección a la inversión, asociada al uso del espectro.
- El MinTIC según lo señalado en el numeral 19 del artículo 18 de la Ley 1341 de 2009, modificado por la Ley 1978 de 2019 tiene dentro sus funciones la de preparar y expedir los actos administrativos que establezcan las condiciones y requisitos para el otorgamiento de licencias, permisos y registros para el uso o explotación de los derechos del Estado sobre el espectro radioeléctrico y los servicios del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como de, en materia de espectro radioeléctrico la de establecer condiciones generales de operación y explotación comercial de redes y servicios que soportan las tecnologías de la información y las comunicaciones.

### **3. Proporcionalidad y necesidad:**

El MinTIC, con el fin de cumplir con el principio de universalidad y la garantía de la prestación del servicio público de acceso a Internet como uno de carácter esencial, y asegurando la prestación del servicio de manera eficiente, continua y permanente, permitiendo la conectividad de todos los habitantes del territorio nacional, así como alcanzar la cobertura de las TIC en el 100% del territorio colombiano establecerá un marco para la compartición de espectro por iniciativa del titular del mismo, así como una obligación, incluyendo sus condiciones y su procedimiento para su materialización.

### **4. Continuidad:**

La modificación propuesta contribuye a dar continuidad a los esfuerzos para masificar el acceso de los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Así, de conformidad con el numeral 7 del artículo 2 de la Ley 1341 de 2009, es deber del Estado propiciar a todo colombiano el derecho al acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones básicas, que permitan el ejercicio pleno de derechos fundamentales constitucionales como la libertad de expresión y de difundir su pensamiento y opiniones, el libre desarrollo de la personalidad, la libertad de informar y recibir información veraz e imparcial, la educación y el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura; deber cuyo cumplimiento enmarca los objetivos en el documento de las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”.

### **5. Impacto fiscal:**

La propuesta no genera impacto fiscal.

**6. Autonomía de las entidades territoriales:**

La disposición propuesta no limita la autonomía territorial y sus competencias de autonomía territorial.

**7. Armonización con Documentos CONPES e iniciativas legislativas en curso formuladas por el Gobierno nacional:**

No se evidencia la existencia de Documentos CONPES que se relacionen con el objeto de la propuesta normativa.

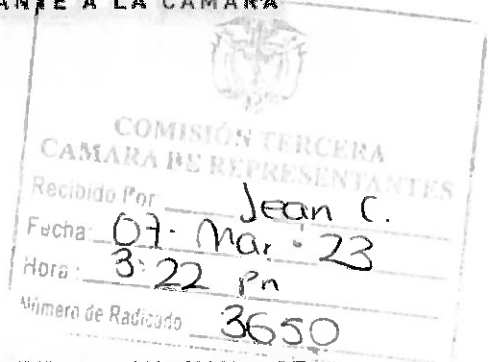
**Rango de Ley de la disposición propuesta**

Orgánica  
Estatutaria  
Marco  
Ordinaria:  X

**La disposición propuesta tiene incidencia directa y específica en pueblos indígenas o tribales (COMUNIDADES ÉTNICAS)**

No.





**PROPOSICIÓN**

**PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"**

Modifíquese el artículo 114 del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'", el cual quedará así:

**ARTÍCULO 114. CONECTIVIDAD DIGITAL PARA CAMBIAR VIDAS.** Para efectos de promover la conectividad digital como un generador de oportunidades, riqueza, igualdad y productividad, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones adelantará las siguientes medidas:

- a) Llevar conectividad digital a zonas vulnerables y apartadas, y mejorar la cobertura y calidad de los servicios de telecomunicaciones, a través de diferentes tecnologías y compartición de infraestructura.
- b) Hacer del Internet y de las tecnologías digitales un instrumento de transformación social.
- c) Desplegar infraestructura para mejorar la conectividad digital del país con redes neutras, cables submarinos, fibra óptica, entre otras tecnologías, mediante diversos mecanismos entre ellos la coinversión entre el Estado y los actores privados.
- ~~Promover la competencia en la prestación de los servicios de telecomunicaciones en beneficio de los ciudadanos.~~
- d) Promover la eliminación de barreras por parte de las entidades territoriales para el despliegue de redes de telecomunicaciones.
- e) Adelantar la asignación del espectro a través de esquemas y condiciones que maximicen el bienestar social y la compartición de este recurso, promoviendo su uso eficiente.
- f) Fortalecer a los pequeños prestadores de los servicios de telecomunicaciones con el fin de aportar en el cierre de la brecha digital.

**WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ**  
Representante a la Cámara por Boyacá  
Congreso de la República de Colombi

### JUSTIFICACIÓN

En atención a que el numeral 2 del artículo 20 de la Ley 1341 de 2009, consagra como función de la Comisión de Regulación de Comunicaciones “[p]romover y regular la libre competencia y prevenir conductas desleales y prácticas comerciales restrictivas, mediante regulaciones de carácter general o medidas particulares, pudiendo proponer reglas de comportamiento diferenciales según la posición de los proveedores, previamente se haya determinado la existencia de una falla en el mercado”, se propone la eliminación de la referida viñeta incluida en el artículo 14 del Proyecto de Ley 338 de 2023, en tanto se considera que la misma podría llegar a interpretarse como un cambio en la titularidad de la entidad que ejerce dicha competencia, sin que esto sea el objetivo perseguido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

De igual forma, se eliminan las viñetas y se incluyen numerales por técnica legislativa.



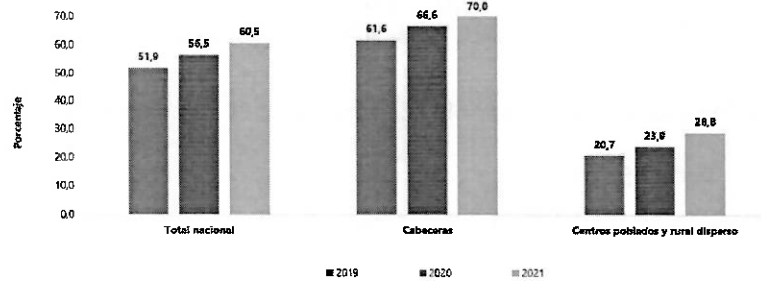
**WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ**  
Representante a la Cámara por Boyacá  
Congreso de la República de Colombia

A continuación, se remite la ficha técnica del artículo “CONECTIVIDAD DIGITAL PARA CAMBIAR VIDAS”, con el ajuste propuesto:

<b>FICHA TÉCNICA PROYECTO DE LEY DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO</b>
<b>Eje de transformación que se busca desarrollar con la propuesta de artículo:</b> Seguridad Humana y Justicia Social.
<b>Entidad cabeza del Sector administrativo que consolida el artículo</b> Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
<b>Entidades Intervinientes en la elaboración del artículo por eje de transformación</b> Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
<b>Justificación de la propuesta</b> <p>Llevar conectividad a los territorios es la gran apuesta del Gobierno Nacional. Que más colombianos, especialmente de las zonas rurales, tengan acceso a Internet para estudiar, trabajar, emprender, nos permitirá cerrar la brecha digital. Parte de los objetivos del gobierno nacional es trabajar en estructurar proyectos que tengan una continuidad más allá de los gobiernos, es decir, que sean sostenibles en el tiempo y que generen productividad en las regiones. Proyectos que permitan alcanzar las zonas aún no conectadas, y en donde ya existe el servicio mejorar su calidad, a través de diferentes tecnologías que se acomoden a las condiciones geográficas de cada región.</p> <p>Mejorar la conectividad en todo el país es necesario para la generación de riqueza, bienestar e igualdad. El país debe impulsar diversas tecnologías tanto en el sector público como en el privado para lograr mejores procesos productivos acompañado de generación de empleo y de ingresos.</p> <p>Según la encuesta de Calidad de Vida del DANE 2021, Colombia se encuentra en un 60,5% conectada, 70,0% en cabeceras y 28,8% en centros poblados y rural disperso. Esto demuestra una brecha de más del 70% en centros poblados y rural disperso.</p>



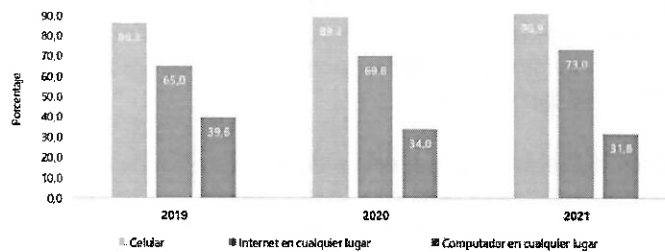
**Acceso a internet**  
**Porcentaje de hogares con acceso a internet**  
**Total nacional y área**  
**2019, 2020, 2021**



Fuente: DANE, ECV

En cuanto al uso de las TIC en personas mayores de 5 años, la citada encuesta DANE indica que el 90,9% utiliza teléfonos celulares, 73% usa internet y solo el 31,8% utiliza computadores (de escritorio, los portátiles y las tabletas). Por su parte el uso de computadores y de internet en centros poblados es solo del 11,5 % y 50.5%, respectivamente.

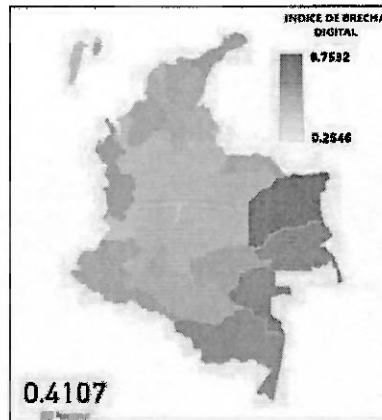
**Porcentaje de personas de 5 años y más que usan teléfono celular, internet o computador**  
**Total nacional y área**



Fuente: DANE, ECV.

Según cifras de este Ministerio, la brecha digital medida para 2021 se encuentra en 0.4107. A nivel nacional el indicador está conformado en un 35,1% por la dimensión de habilidades digitales, 31,7% en acceso material, en aprovechamiento el 29,9% y motivación el 3,3%. Esto quiere decir que, el indicador identifica la necesidad de las personas de contar con conexión a internet junto con el acceso a equipos terminales, lo anterior complementado con el desarrollo de habilidades digitales que les permitan sacar provecho de las TIC. Como se observa en el mapa, la Colombia profunda (azul más oscuro), es la que tiene mayor brecha digital. Los departamentos con mayor brecha son: Guaviare, Putumayo, La Guajira, Chocó, Amazonas, Guainía, Vaupés, Vichada.

Gráfico 2. Mapa Brecha Digital Colombia.  
Total Departamentos  
2021

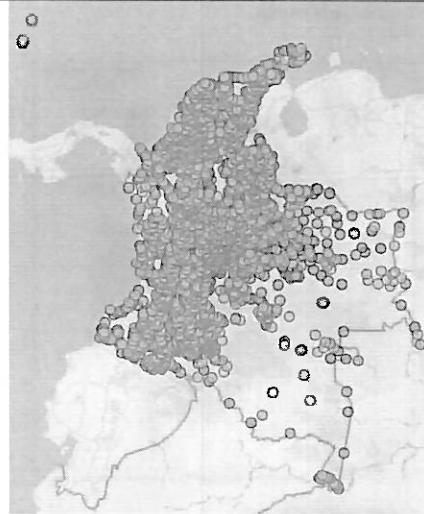


Fuente: MinTIC 2022, IBD.

De otro lado, con el ánimo de continuar con la mejora progresiva en el cierre de la brecha digital y, por ende, de una mayor conectividad, el Ministerio TIC hace un seguimiento de la infraestructura a lo largo y ancho del país que permite el acceso a Internet fijo y móvil por parte de los colombianos. Para dicho seguimiento se construyó el Mapa Unificado de Conectividad Nacional que permite identificar las zonas del país que ya cuentan con cobertura en distintas tecnologías, de manera que se puedan focalizar los esfuerzos de política pública de forma más eficiente para conectar a los no conectados y aumentar la cobertura en aquellos sitios con deficiencias en la calidad del servicio, aumentando así el bienestar social.

El Mapa actualmente se nutre de diferentes tipos de infraestructura, como son más de 27 mil estaciones base del servicio móvil desplegadas por los diferentes Proveedores de Redes y Servicios Móviles que cuentan con red a lo largo del país y por tecnología, la oferta de Centros Digitales en diferentes instituciones educativas a lo largo del país para llevar Internet gratuito, las zonas Digitales Urbanas (ZDU) desplegadas en espacios públicos para conexión a Internet de manera gratuita, la red de Microondas de Alta Velocidad, desplegada por el Gobierno Nacional como parte del despliegue de infraestructura de transporte de capacidad de datos y el Proyecto Nacional de Fibra Óptica (PNFO), el cual tuvo como objetivo el despliegue de infraestructura de fibra óptica en el país, con más de 19,000 km de tendido de fibra y 836 nodos que impactaron a cerca de 788 municipios de Colombia.

Ilustración 2. Mapa Unificado de Conectividad Nacional



● 2G ● 3G ● 4G ● HSPA+DC ● 5G Fijo

Estaciones Base Servicio Móvil

Fuente: Elaboración propia, información ColombiaTIC

De todo lo anterior es posible concluir que a pesar de que en los últimos años Colombia ha avanzado en el cierre de la brecha digital, sin embargo, persiste una gran disparidad entre los municipios con mejores niveles de vida que se acrecientan con respecto de aquellos municipios con mayores necesidades socioeconómicas.

En tal virtud, los esfuerzos no solo deberán estar enfocados en el cierre de la brecha digital a lo largo del país, sino que deberán focalizarse con mayor preponderancia en las zonas con mayor rezago en términos de conectividad, de manera que las disparidades internas también se reduzcan. En ese sentido se deberá trabajar en la focalización de los programas que de manera eficiente amplifique el impacto social de los mismos. Es por ello que se plantea una estrategia a nivel nacional y otra a nivel regional con el fin de avanzar en el cierre de la brecha digital.

Y con esto, este Ministerio se ha propuesto un objetivo marco de aumentar la conectividad del país en un 85% (medido en accesos fijos y móviles a internet) con productividad. Y para lograr esta meta, debe adelantar las medidas propuestas con el fin de lograr accesos materiales a servicios fijos o móviles de Internet, generar acceso a dispositivos, así como mejorar el aprovechamiento de las tecnologías, con el fin único de lograr una conectividad con productividad, y así, ir cerrando la brecha digital en nuestro país.

#### **Texto del artículo propuesto**

**ARTÍCULO XX. CONECTIVIDAD CON PRODUCTIVIDAD PARA CAMBIAR VIDAS.** Para promover la conectividad como un generador de riqueza, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones adelantará las siguientes medidas:

- Llevar conectividad a zonas vulnerables y apartadas.
- Mejorar la cobertura y calidad de los servicios de telecomunicaciones.
- Hacer del internet y de las tecnologías un instrumento de transformación social.
- Probar diferentes tecnologías y compartición de infraestructura, para llevar más y mejor conectividad.
- Desplegar infraestructura para mejorar la conectividad del país con redes neutras, cables submarinos, fibra óptica entre otras tecnologías mediante diversos mecanismos entre ellos, la coinversión entre el estado y los actores privados.
- Promover la eliminación de barreras por parte de las entidades territoriales para el despliegue de redes de telecomunicaciones.
- Adelantar la asignación del espectro a través de esquemas y condiciones que maximicen el bienestar social y la compartición de este recurso, promoviendo su uso eficiente.
- Fortalecer a los pequeños prestadores de los servicios de telecomunicaciones, con el fin de aportar en el cierre de la brecha digital.

**Sectores administrativos en los que índice la propuesta (si los hay)**

La propuesta incide directamente en el sector administrativo de tecnologías de la información y las comunicaciones, y podría llegar a incidir en minas y energía, tratándose de medidas asociadas a la compartición de infraestructura.

**Cita de las bases del plan que sustentan la propuesta: (remisión al Eje de transformación, catalizador y/o componente)**

**Eje de transformación:** Seguridad humana y justicia social. Con el artículo propuesto se busca entre otros fines, promover la prestación de los servicios de telecomunicaciones en condiciones de calidad y cobertura en todo el territorio nacional, especialmente en aquellos lugares en los que no se cuenta con acceso a estos servicios, de tal manera que se garantice el desarrollo de oportunidades para la comunidad y el empoderamiento de las personas, dado el carácter esencial de la conectividad para garantizar el bienestar de la población.

La conectividad guarda relación con el indicador de porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional, en la medida en que el acceso a las TIC puede generar mayores oportunidades para los habitantes del territorio nacional y contribuir a la reducción de este indicador para lograr la meta propuesta en el cuatrienio.

**Catalizador:** Garantía de derechos como fundamento de la dignidad humana y condiciones para el bienestar. La propuesta desarrolla directamente este catalizador en la medida en que se pretende aumentar la conectividad e incrementar la probabilidad de que la población del territorio nacional cuente con un servicio con mayores condiciones de calidad y cobertura, especialmente en aquellos lugares que resultan de difícil acceso. Además, la conectividad de las diferentes regiones permite contar con una mayor cantidad de fuentes de información que reflejen la realidad del sector y que permitan tomar las decisiones de política pública y regulatorias que efectivamente atiendan a las necesidades de los habitantes del territorio. Estas

condiciones propician la garantía de derechos, dignidad humana y bienestar, gracias a las diferentes oportunidades que ofrecen las TIC.

**Componente 1:** Democratización de las TIC para desarrollar una sociedad del conocimiento y la tecnología, conectada con el saber y los circuitos globales. Al lograr mayor despliegue efectivo de infraestructura y conectividad, se facilita la generación de una mentalidad y cultura digital entre los diferentes grupos poblacionales que podrían efectivamente acceder a estos servicios, gracias tanto al esfuerzo de los agentes privados así como por la adecuada intervención del Estado.

Adicionalmente, mayor conectividad genera más información acerca de la realidad del sector lo que permitirá que el Plan Integral de Expansión Digital y la estrategia de apropiación digital para la vida se diseñen de acuerdo con las necesidades reales del sector, se determinen las zonas que no cuentan con el servicio o que no presentan una calidad suficiente y generar las condiciones de prestación de los servicios de telecomunicaciones que permitan la inclusión de actores locales, municipales y regionales y determinen las necesidades del marco normativo, entre otras acciones.

**Componente 2:** Datos al servicio del bienestar social y el bien común. Con este artículo se promueve el despliegue efectivo de infraestructura que como se mencionó anteriormente aumenta la disponibilidad y reutilización de los datos al fomentar el acceso y la confianza en las TIC por parte de las personas en todo el territorio nacional, con los cuales se podrá contribuir al desarrollo de estrategias para la transformación social, la democratización de la información y el conocimiento, la formulación e implementación de políticas públicas, y mejorar la toma de decisiones.

En este sentido, con los datos que se derivan de la conectividad de más regiones del territorio nacional, se facilita el diseño e implementación de las herramientas y servicios que garanticen el diseño y aplicación de la interoperabilidad por defecto en todas las entidades públicas, incorporando las modificaciones que se requieran para tal fin.

**Aplicación de cada uno de los siguientes criterios: (lista de chequeo de los criterios jurídicos de inclusión)**

1. Unidad de materia:

Existe coherencia y correspondencia lógica con el documento con el Plan Integral de Expansión de Conectividad Digital previsto en el documento de las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", en tanto la seguridad humana garantiza el desarrollo de oportunidades, y enfatiza el papel del Estado como garante de oportunidades de desarrollo. El mismo documento califica a la conectividad como un elemento "esencial para garantizar el bienestar."

Teniendo en consideración lo anterior, la propuesta normativa objeto de la presente ficha técnica guarda total unidad de materia con las bases del plan nacional de desarrollo, por cuanto, como se mencionó previamente, contribuirá sustancialmente a cerrar de forma acelerada la brecha en conectividad.

2. Idoneidad:

La propuesta normativa objeto de la presente ficha técnica se encuentra en línea con las posibilidades y facultades reservadas al poder Legislativo, y no versa sobre temas que requieran ser adoptados mediante normas de rango especial, como son las leyes estatutarias y las orgánicas. En tal sentido, la propuesta resulta consistente y conducente con la ordenación jerárquica del sistema normativo, de tal forma que se respetan las competencias privativas de las autoridades. En ese orden de ideas, el contenido instrumental de la norma propuesta se encuentra acorde con lo establecido por las normas de rango superior, especialmente la Constitución Política, cuyo artículo 365 atribuye al Estado el deber de garantizar la prestación efectiva de los servicios públicos, para el caso el de provisión de redes y servicios de telecomunicaciones.

Por consiguiente, la norma propuesta es idónea, en tanto resulta ser consistente y conducente con las facultades de regulación y la ordenación jerárquica normativa”.

### 3. Proporcionalidad y necesidad:

La normativa propuesta en esta ficha técnica es proporcional y necesaria, en la medida en que promover la prestación de los servicios de telecomunicaciones en condiciones de calidad y cobertura en todo el territorio nacional, especialmente en aquellos lugares en los que no se cuenta con acceso a estos servicios, resulta necesario dado el carácter esencial de la conectividad para garantizar el bienestar de la población. De otro lado, de cara a la elaboración de esa propuesta, este Ministerio constató que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios, por lo cual la medida es proporcional al fin que persigue.

### 4. Continuidad:

De conformidad con el numeral 7 del artículo 2 de la Ley 1341 de 2009, es deber del Estado propiciar a todo colombiano el derecho al acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones básicas, que permitan el ejercicio pleno de derechos fundamentales constitucionales como la libertad de expresión y de difundir su pensamiento y opiniones, el libre desarrollo de la personalidad, la libertad de informar y recibir información veraz e imparcial, la educación y el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La norma propuesta contribuye a dar continuidad a los esfuerzos para masificar el acceso de los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Por consiguiente, se enmarca dentro de los objetivos señalados en el documento de las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”.

### 5. Impacto fiscal:

La disposición propuesta no genera impacto fiscal en los términos del artículo 7 de la Ley 819 de 2003.

### 6. Autonomía de las entidades territoriales:

La disposición propuesta reconoce y respeta la autonomía territorial y, por consiguiente, las competencias de los entes territoriales.

### 7. Armonización con Documentos CONPES e iniciativas legislativas en curso formuladas por el Gobierno nacional:

No hay documentos CONPES que traten los mismos asuntos a los que se refiere esta propuesta, ni iniciativas legislativas que el Gobierno haya presentado al Congreso y que se encuentren cursando.

**Rango de Ley de la disposición propuesta**

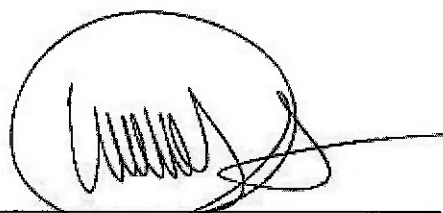
Ordinaria X

**La disposición propuesta tiene incidencia directa y específica en pueblos indígenas o tribales (COMUNIDADES ÉTNICAS)**

La disposición propuesta no tiene incidencia en pueblos indígenas o tribales.

**Espacio a cargo del DNP**

Intervinientes en la revisión de esta Ficha por parte del Departamento Nacional de Planeación (áreas técnicas y Oficina Asesora Jurídica)



**WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ**  
Representante a la Cámara por Boyacá  
Congreso de la República de Colombia

## PROPOSICIÓN

### PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

Modifíquese el artículo 300 del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'", el cual quedará así:

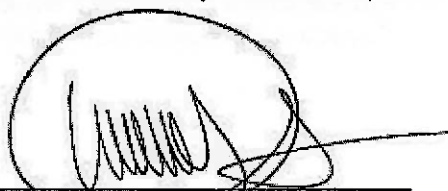
**ARTÍCULO 300. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS.** La presente Ley rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Los artículos de las Leyes 812 de 2003, 1151 de 2007, 1450 de 2011, 1753 de 2015 y 1955 de 2019 no derogados expresamente en el siguiente inciso o por otras leyes, continuarán vigentes hasta que sean derogados o modificados por norma posterior.

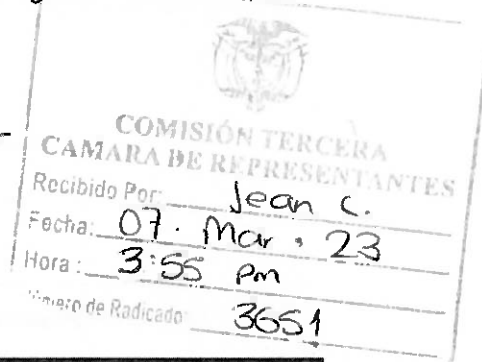
Se derogan expresamente el artículo 26 de la Ley 45 de 1990; los artículos 42 y 45 de la Ley 300 de 1996; artículos 15, 40, 41, 44, 45, 46, 50, 105, 136, 137, 144, 146, 165 y 179 de la Ley 1450 de 2011; artículos 11, 13, párrafo segundo del artículo 30, 42, 56, 75, 91, 100, 129, 162, 171, 202, 203, 207, 221, 225, 229, 249 de la Ley 1753 de 2015; incisos 2 y 3, así como los párrafos 1, 2 y transitorio del artículo 357 de la Ley 1819 de 2016, el artículo 3 del Decreto Ley 413 de 2018; artículos 12, 49, 57, 62, 85, 94, la expresión "Colombia rural" del artículo 118, los artículos 132, 137, 163, 175, 179, 200, 202, 218, 237, 238, 245, 281, 299, 303, 305, 307 de la Ley 1955 de 2019; las expresiones "con corte al 30 de junio de 2020" y "desarrollo de líneas de crédito" del numeral 23 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009 adicionado por el artículo 9 de la Ley 2108 de 2021; el párrafo del artículo 9 de la Ley 1969 de 2019; la expresión "sistemas integrados de transporte masivo (SITM)" incluida en el artículo 9 de la Ley 1972 de 2019; artículo 48 de la Ley 2099 de 2021; artículo 54 de la Ley 2155 de 2021; artículo 13 de la Ley 2128 de 2021; la expresión "territoriales" prevista en el inciso del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021; los artículos 2 y 3 de la Ley 2186 de 2022; y el párrafo primero del artículo 14 de la Ley 2195 de 2022.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El artículo 254 de la presente ley entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2024.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El artículo 49 de la Ley 1955 de 2019 perderá vigencia el 31 de diciembre de 2023.



**WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ**  
Representante a la Cámara por Boyacá  
Congreso de la República de Colombia



COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: Jean C.  
Fecha: 07. Mar. 23  
Hora: 3:55 pm  
Número de Radicado: 3651

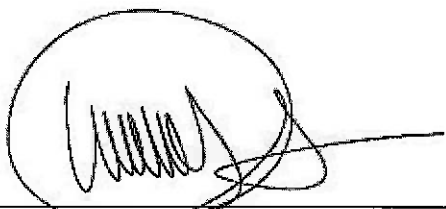


## JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el Principio de Igualdad, la Corte Constitucional<sup>1</sup> ha indicado que este “posee un carácter relacional, lo que significa que deben establecerse dos grupos o situaciones de hecho susceptibles de ser contrastadas, antes de iniciar un examen de adecuación entre las normas legales y ese principio. Además, debe determinarse si esos grupos o situaciones se encuentran en situación de igualdad o desigualdad desde un punto de vista fáctico, para esclarecer si el Legislador debía aplicar idénticas consecuencias normativas, o si se hallaba facultado para dar un trato distinto a ambos grupos; en tercer término, debe definirse un criterio de comparación que permita analizar esas diferencias o similitudes fácticas a la luz del sistema normativo vigente; y, finalmente, debe constatarse si (i) un tratamiento distinto entre iguales o (ii) un tratamiento igual entre desiguales es razonable. Es decir, si persigue un fin constitucionalmente legítimo y no restringe en exceso los derechos de uno de los grupos en comparación”.

De conformidad con lo anterior y en atención al incremento del número de proveedores del servicio de acceso a Internet fijo<sup>2</sup> que se ha presentado posterior al 30 de junio de 2020, se considera necesario eliminar la fecha dispuesta en el numeral 23 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, en aras de eliminar posibles asimetrías para agentes que se encuentren bajo las mismas condiciones fácticas. Por lo cual se ha determinado la pertinencia de dar aplicación a la financiación de que trata el artículo en mención, a todos los proveedores que cuenten con menos de treinta mil (30.000) accesos a nivel nacional y presenten su servicio en zonas rurales, apartadas y de difícil acceso.

Es así como, se considera que la derogatoria de este aparte, fortalecerá la promoción de la conectividad y el cierre de la brecha digital a las zonas aún sin servicio o en las que existe insuficiente calidad, a través de incentivar a proveedores pequeños a participar de manera efectiva en el cierre de la brecha.



**WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ**  
Representante a la Cámara por Boyacá  
Congreso de la República de Colombia

<sup>1</sup> Sentencia C 178 de 2014. Magistrada Ponente: María Victoria Calle Correa

<sup>2</sup>

## Proposiciones PND Wilmer Castellanos

1 mensaje

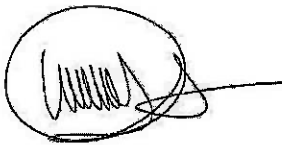
Wilmer Yair Castellanos Hernandez HR <wilmer.castellanos@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 11:13

Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

Cordial saludo,





De manera atenta me permito radicar las siguientes 4 proposiciones dirigidas a la modificación de los artículos 114, 118, 120 y 300 del PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'" Cordialmente,



**Wilmer ♥ Castellanos**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravía, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

### 4 archivos adjuntos

-  **MODIFICACIÓN ARTÍCULO 120 PL PND.pdf**  
271K
-  **MODIFICACIÓN ARTÍCULO 118 PL PND.pdf**  
271K
-  **MODIFICACIÓN ARTÍCULO 114 PL PND (1).pdf**  
467K
-  **DEROGATORIA APARTE #23 ART53 L.1341\_PL PND.pdf**  
239K



**PROPOSICIÓN ADITIVA**

**Proyecto de Ley N 338 de 2023 Cámara- 274 de 2023 Senado  
“por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia  
Potencia Mundial de la Vida”**


Adiciónese un nuevo artículo al proyecto de ley.

**ARTÍCULO NUEVO. ATENCIÓN EN SALUD MENTAL PARA EL SECTOR CARCELARIO Y PENITENCIARIO EN COLOMBIA. Instaurar la atención integral en salud mental y adicciones en los centros carcelarios, centros penitenciarios y centros de reclusión a menores para que se realicen tamizajes de ingreso y egreso que permitan identificar el tratamiento que conduzca a la resocialización.**

Asimismo, la población privada de la libertad en centros recibirá atención continua bajo 3 ejes fundamentales: promoción, prevención y atención integral. Además, tendrá un enfoque diferencial, incluyendo, mujeres, población LGTBIO+, población indígena y población racial.



**OLGA LUCIA VELASQUEZ NIETO**  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Partido Alianza Verde

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por	Jean C.
Fecha	07. Mar. 23
Hora	3:25
Número de Radicado	3652

**AQUI VIVE LA DEMOCRACIA**

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 No 8 – 68, Oficina 440 B, Bogotá D.C.  
[olga.velasquez@camara.gov.co](mailto:olga.velasquez@camara.gov.co)



---

## De manera atenta me permito radicar la siguiente proposicion.Comparto 'PROPOSICIÓN ADITIVA 5' con usted

1 mensaje

---

**Olga Lucia Velasquez Nieto HR** <olga.velasquez@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 11:20

Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

Una aplicación para todas sus necesidades de Word, Excel, PowerPoint y PDF. Obtener la aplicación de Office:  
<https://aka.ms/officeandroidshareinstall>

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.



**PROPOSICIÓN ADITIVA 5.pdf**

387K



## **PROPOSICIÓN MODIFICATORIA**

Modifíquese el **artículo 200** del PROYECTO DE LEY No. 338 de 2023 CAMARA y 274 de 2023 SENADO, Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, relacionado con la modificación del artículo 41 de la Ley 2099 de 2021, el cual quedará así:


**ARTÍCULO 200.** Modifíquese el artículo 41 de la Ley 2099 de 2021, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 41. FONDO ÚNICO DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS – FONENERGÍA.** El Fondo Único de Soluciones Energéticas -FONENERGÍA-, funcionará como un fondo cuenta administrado por el Ministerio de Minas y Energía.

El objeto del Fondo Único de Soluciones Energéticas – FONENERGÍA- será la coordinación, articulación y focalización de las diferentes fuentes de recursos para financiar y realizar planes, proyectos y programas de mejora de la calidad en el servicio, expansión de la cobertura energética y normalización de redes a través de soluciones de energía eléctrica y gas combustible, con criterios de sostenibilidad ambiental y progreso social, bajo esquemas de servicio público domiciliario o diferentes a este. En desarrollo de su objeto podrá atender emergencias en las Zonas no Interconectadas -ZNI-, invertir en acometidas y redes internas, así como en mecanismos de sustitución hacia Fuentes no Convencionales de Energía -FNCE- y combustibles más limpios, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno nacional.

El Fondo Único de Soluciones Energéticas – FONENERGÍA- contará con un Comité de Administración, cuya integración y funciones se determinarán por el Gobierno nacional; y sus recursos se administrarán en dos subcuentas, una para

Edificio Nuevo del Congreso  
Cra. 7 No. 8 – 68 oficina 405 B  
Tel. 3904050 Ext. 4314



COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: Jean  
Fecha: 07 - Mar - 23  
Hora: 3:26  
Número de Radicado: 3653





financiar los programas y proyectos relacionados con el sector energía y otra para aquellos del sector gas combustible.


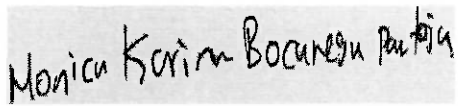
Los recursos del Fondo Único de Soluciones Energéticas – FONENERGÍA- estarán constituidos por: i) el recaudo del Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales -ASIC-, de que tratan los artículos 104 de la Ley 1450 de 2011, 105 de la Ley 788 de 2002 y 81 de la Ley 633 de 2000, el cual deberá destinarse al cumplimiento de los objetivos de FONENERGÍA relacionados con el sector eléctrico y será girado por parte del ASIC de manera directa a este Fondo; ii) el recaudo del tributo de que trata el artículo 15 de la Ley 401 de 1997, que deberá destinarse al desarrollo de los objetivos de FONENERGÍA relacionados con el sector de gas combustible; iii) los aportes de la Nación y sus entidades descentralizadas, así como los aportes de las entidades territoriales; iv) la financiación o cofinanciación otorgada por empresas de servicios públicos domiciliarios oficiales o mixtas; v) la cooperación nacional o internacional; vi) las donaciones; vii) los intereses y rendimientos financieros que produzcan cada una de las subcuentas, que pertenecerán a cada una de ellas, sin perjuicio de los costos de administración que correspondan a cada subcuenta; y viii) los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título. Los tributos a los que se hace referencia en este inciso continúan vigentes de acuerdo con lo previsto en las normas que los crean y desarrollan.

Los recursos del Fondo Único de Soluciones Energéticas –FONENERGÍA-, incluidos sus rendimientos financieros, se utilizarán para financiar planes, programas, **proyectos de transición energética para la conservación de ecosistemas de la amazonia y desarrollo económico en poblaciones de origen indígena** y proyectos de inversión priorizados de acuerdo con la destinación de cada subcuenta, incluyendo los costos de administración destinados a desarrollar el objeto del Fondo. El Ministerio de Minas y Energía podrá trasladar y aportar recursos del Fondo Único de Soluciones Energéticas – FONENERGÍA-, al Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE-, de acuerdo con la destinación de cada subcuenta, para

financiar o cofinanciar planes, programas o proyectos que se encuentren dentro de su objeto.

### JUSTIFICACIÓN

La transformación con los proyectos de transición energética beneficia porque protegen los ecosistemas por disminución de emisiones de CO<sub>2</sub>, y mitiga el riesgo al medio ambiente por disminución del manejo de combustibles en la región, que pueden ser utilizados en minería ilegal entre otro. Permite el desarrollo económico por aumento de la cobertura del servicio de energía en comunidades de origen indígena, acceso a tecnologías de la información, mejoramiento de la calidad educativa, desarrollo económico derivado de la sostenibilidad y competitividad turística.

 <hr/> <p><b>HR. YENICA SUGÉIN ACOSTA INFANTE</b> Representante a la Cámara Departamento del Amazonas</p>	 <p><b>MÓNICA KARINA BOCANEGRA PANTOJA</b> Representante a la Cámara Departamento de Amazonas</p>
--	---



**Fwd: correo electrónico - 03072023 - PROPOSICIÓN PND 2022-2026 - ÚNICO DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS – FONENERGÍA**

1 mensaje

Yenica Sugein Acosta Infante HR <yenica.acosta@camara.gov.co>  
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>  
CC: Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 11:48

----- Forwarded message -----

De: Yenica Sugein Acosta Infante HR <yenica.acosta@camara.gov.co>  
Date: mar, 7 mar 2023 a la(s) 10:32  
Subject: correo electrónico - 03072023 - PROPOSICIÓN PND 2022-2026 - ÚNICO DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS – FONENERGÍA  
To: Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>  
Cc: Monica Karina Bocanegra Pantoja HR <monica.bocanegra@camara.gov.co>, Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>

Buen día,

Para su conocimiento y fines pertinentes, respetuosamente, nos permitimos adjuntar la siguiente proposición, con el fin de ser considerada en el estudio del PL 338/2023-C 274/2023-S.

Sin otro particular, agradecemos la atención prestada.

Att.,  
HR. YENICA ACOSTA INFANTE  
HR. MÓNICA KARINA BOCANEGRA

Edificio Nuevo del Congreso - Bogotá  
Tel.: +57 1 390 4050

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su Institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarnos de vuelta a la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

**YENICA SUGEIN ACOSTA INFANTE**

Representante a la Cámara - Amazonas  
Edificio Nuevo del Congreso - Bogotá  
Tel.: +57 1 390 4050

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su Institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarnos de vuelta a la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su Institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarnos de vuelta a la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.



## CONSEJO NACIONAL DE ECONOMÍAS CULTURALES Y CREATIVAS

### PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 146° del **PROYECTO DE LEY: “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 ‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA’**”, el cual quedara de la siguiente manera:

#### **ARTÍCULO 146. CONSEJO NACIONAL DE ECONOMÍAS CULTURALES Y CREATIVAS.**

Créese el Consejo Nacional de Economías Culturales y Creativas como instancia coordinadora intersectorial que facilite la construcción de lineamientos de política pública, alrededor del sector de las culturas, las artes y los saberes, en el marco de las industrias culturales y creativas. A través de esta instancia, el Estado promoverá el fortalecimiento de las instituciones públicas, privadas, mixtas y populares, orientadas a la creación, producción, circulación, divulgación y apropiación de contenidos ~~promoción, defensa, divulgación y desarrollo de los procesos productivos~~ del sector de las culturas, las artes y los saberes, ~~que garanticen la creación, producción, circulación y apropiación de las expresiones artísticas y culturales~~ en todo el territorio nacional.


El Consejo Nacional de Economías Culturales y Creativas, en adelante, sustituirá la institucionalidad que había sido designada al Consejo Nacional de Economía Naranja mediante el artículo 7 de la Ley 1834 de 2017. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Cultura reglamentará la conformación, funcionamiento y competencias del Consejo Nacional de Economías Culturales y Creativas.

**PARÁGRAFO PRIMERO. El Consejo Nacional de Economías Culturales y Creativas deberá contar con la participación de al menos un representante del sector privado, que participará con voz y voto.**

Cordialmente,



**Angélica Iozano Correa**  
Senadora de la República  
Partido Alianza Verde

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	07 - Mar - 23
Hora:	3:27
Número de Radicación:	3654



## Proposiciones PND Cultural| Senadora Angélica Lozano

2 mensajes

Angelica Lisbeth Lozano Correa <angelica.lozano@senado.gov.co>

7 de marzo de 2023, 12:06

Para: proposicionescom3@camara.gov.co, majoruiz.utl@gmail.com, felipeorjuela.utl@gmail.com, andresardila.utl@gmail.com

Buenos días,

Con el gusto de saludarles me permito radicar las siguientes proposiciones para que sean tenidas en cuenta en la discusión y aprobación del Proyecto de Ley No. 274 de 2023 Senado- 338 de 2023 Cámara "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026" COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

Sin otro particular,

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.**

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

**CONFIDENTIALITY WARNING..**

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

### 2 archivos adjuntos



Proposición Art 135.pdf

136K



Proposición art 146 PND.pdf

68K

Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 12:07

Para: Angelica Lisbeth Lozano Correa <angelica.lozano@senado.gov.co>

CC: majoruiz.utl@gmail.com, felipeorjuela.utl@gmail.com, andresardila.utl@gmail.com

RECIBIDO.

[Texto citado oculto]

--



**ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA**

Secretaria General

Comisión Tercera Constitucional Permanente

Cámara de Representantes





ELIMINACIÓN TASA DERECHOS DE AUTOR

PROPOSICIÓN

  
COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: Jean C  
Fecha: 07 - Mar - 23  
Hora: 3:28  
Número de Radicado: 3655

Elimínese el artículo 135° del PROYECTO DE LEY 338|2023 (Cámara) y 274|2023 (Senado): "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'".

~~ARTÍCULO 135. Modifíquese el artículo 206 de la Ley 23 de 1982.~~

~~ARTÍCULO 206. Créase la tasa para la recuperación de los costos de los servicios prestados por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, en ejercicio de su función misional, para proteger a los titulares del derecho de autor y derechos conexos y garantizar la creatividad productiva que permita contribuir al desarrollo de las industrias culturales y la riqueza del país.~~

~~El sujeto activo de la tasa creada por la presente ley será la Dirección Nacional de Derecho de Autor. Tendrán la condición de sujeto pasivo de la tasa, las personas naturales o jurídicas que soliciten cualquiera de los servicios prestados por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, con excepción de los trámites de conciliación y los trámites relacionados con asuntos jurisdiccionales.~~

~~Son hechos generadores de la tasa que se crea en la presente ley, los siguientes:~~

- ~~1. Expedición de registros, certificados, inscripciones, modificaciones y cancelaciones de registros.~~
- ~~2. Expedición de paz y salvo.~~
- ~~3. Inscripción de dignatarios y control de legalidad de reformas estatutarias y de presupuesto.~~
- ~~4. Otorgamiento de personería jurídica y autorización de funcionamiento.~~

~~La base para la liquidación de la tasa será el costo de los servicios correspondientes a cada uno de los hechos generadores establecidos en el presente artículo, conforme la metodología de cálculo que establezca el Gobierno nacional, del Ministerio del Interior.~~

~~PARÁGRAFO PRIMERO. La Dirección Nacional de Derecho de Autor fijará y actualizará anualmente las tarifas de los servicios que preste, por cada uno de los hechos generadores de la tasa. Las tarifas se fijarán en unidades de valor tributario (UVT) vigentes y se cobrarán como recuperación de los costos de los servicios prestados por la entidad, para lo cual se utilizará el siguiente método y sistema, teniendo en cuenta los costos administrativos, financieros, directos e indirectos y de operación:~~

~~1) Método:~~

- a) ~~Elaboración y normalización de flujogramas para los diferentes procesos con el propósito de determinar sus rutinas;~~
  - b) ~~Cuantificación de los materiales, suministros y los demás insumos tecnológicos y de recurso humano utilizados anualmente, en cada uno de los procesos y procedimientos definidos en el literal anterior. Estos insumos deben incluir unos porcentajes de los gastos de administración general de la Dirección Nacional de Derecho de Autor cuantificados siguiendo las normas y principios aceptados de contabilidad de costos;~~
  - c) ~~Valoración a precios de mercado de los insumos descritos en el literal anterior para cada uno de los procesos y procedimientos, incluido lo relacionado con almacenamiento y custodia del documento físico y digital;~~
  - d) ~~Valoración del recurso humano utilizado directamente en la prestación del servicio, tomando como base los salarios y prestaciones de la planta de personal de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, así como el valor de los contratos que se celebren para el efecto;~~
  - e) ~~Cuantificación de los costos en función de los equipos, técnicas y tecnologías disponibles para la operación de los servicios;~~
  - f) ~~Estimación de las frecuencias de utilización de los servicios. La frecuencia se entiende como el número de operaciones o ejecuciones de cada uno de los servicios prestados por la Dirección Nacional de Derecho de Autor.~~
- 2) ~~Sistema de costos: El sistema para definir las tarifas es un sistema de costos estandarizables, en el que la valoración y ponderación de los factores que intervienen en su definición se realizará por medio de los procedimientos de costeo técnicamente aceptados.~~

~~La tarifa para cada uno de los servicios prestados por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, será el resultado de sumar el valor de los insumos y de los recursos humanos utilizados, de conformidad con los literales e), d) y c) del presente párrafo, divididos cada uno por la frecuencia de utilización de que trata el literal f) del presente artículo.~~

~~El valor máximo de la tasa a cobrar por los hechos generadores 1 y 2 del presente artículo será de dos (2) unidades de valor tributario -UVT- vigente. El valor máximo de la tasa a cobrar por los hechos generadores 3 y 4 del presente artículo será de diez (10) unidades de valor tributario -UVT- vigente.~~

~~PARÁGRAFO SEGUNDO. El Gobierno nacional podrá revisar periódicamente los criterios para la determinación de las tarifas considerando mejoras en eficiencia que puedan resultar en menores costos en la prestación de los servicios a cargo de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.~~

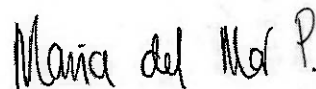
~~PARAGRAFO TERCERO. El sujeto pasivo o usuario deberá acreditar el pago de la tarifa correspondiente al momento de solicitar el servicio a la Dirección Nacional de Derecho de Autor. El recaudo de la tasa de que trata la presente Ley estará a cargo de la Dirección Nacional de Derecho de Autor y tendrá una destinación específica encaminada a proteger a los titulares del derecho de autor y de los derechos conexos y garantizar la creatividad productiva que permita contribuir al desarrollo de las industrias culturales y la riqueza del país.~~

~~PARÁGRAFO CUARTO. Los recursos serán incorporados en el presupuesto de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Presupuesto y se destinarán a financiar los objetivos y programas, para el cumplimiento de las políticas gubernamentales en materia de derecho de autor y derechos conexos.~~

Cordialmente,



**Angélica Iozano Correa**  
Senadora de la República  
Partido Alianza Verde



**María del Mar Pizarro**  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Pacto Histórico

### Justificación

La Ley 23 de 1982 significó un gran avance en la protección de derechos de autor y conexos en Colombia. Dicha Ley protege toda obra de forma literaria, plástica o sonora, de disponer su obra a título gratuito u oneroso, de aprovechamiento y de ejercer prerrogativas<sup>1</sup>.

Con el objetivo de promover el crecimiento de la industria creativa en Colombia, se considera un obstáculo la creación de esta tasa para la recuperación de los costos de los servicios prestados por la Dirección Nacional de Derechos de Autor. En el artículo 206 de la mencionada Ley 23 de 1982, se excluye de pago de servicios prestados por el primer extracto o certificado de registro de una obra<sup>2</sup>. Al reformar

<sup>1</sup> Congreso de la República de Colombia (6 de marzo de 2023) Artículo 1 y 3. Ley sobre derechos de autor (23 de 1982) disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=3431#:~:text=Esta%20Ley%20p rotege%20exclusivamente%20la,obras%20literarias%2C%20cient%C3%ADficas%20y%20art%C3%ADsticas.>

<sup>2</sup> Congreso de la República de Colombia (6 de marzo de 2023) Ley sobre derechos de autor (23 de 1982) disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=3431#:~:text=Esta%20Ley%20p>



esto, esta nueva carga fiscal que recaería en los artistas y autores conllevará a que se desincentive el registro de obras en la Dirección Nacional de Derechos de Autor e impactará negativamente en las posibilidades de crecimiento de artistas emergentes que cuentan con escasos recursos para el desarrollo de sus industrias creativas y proyectos artísticos.

*Angélica Lozano Correa*

**Angélica lozano Correa**  
Senadora de la República  
Partido Alianza Verde

*María del Mar Pizarro*

**María del Mar Pizarro**  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Pacto Histórico

---

rotege%20exclusivamente%20la,obras%20literarias%2C%20cient%3ADficas%20y%20art%3ADsticas.



**Modesto Aguilera**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA  
ATLÁNTICO • 2022 - 2026

## PROPOSICIÓN

COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.

Fecha: 07. Mar. 23

Hora: 3:31

Numero de Radicado: 3057

Elimínese el artículo 289 del texto propuesto para primer debate de del proyecto de Ley 274 de 2023 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026" "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

**~~ARTÍCULO 289. Modificar el literal l) y adicionar el literal o) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:~~**

~~**Artículo 2. De las modalidades de selección.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:~~

~~**4. Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:~~

~~l) Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. En el marco de dichos objetos se podrán contemplar la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial. [U1]~~

~~o) En situaciones de emergencia y desastres, las Entidades Estatales deberán comprar de manera preferencial y directa [U2] productos agropecuarios a los pueblos y comunidades indígenas y a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, los cuales podrán ser donados al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.~~

## JUSTIFICACIÓN

La contratación estatal, se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con los postulados que rigen la función

administrativa, en este sentido, el artículo 29 de la ley 80 de 1993, establece: **Del deber de selección objetiva**, la selección de contratistas será objetiva, es decir, la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable para la entidad y a los fines que



**Modesto Aguilera**

REPRESENTANTE A LA CÁMARA  
ATLÁNTICO - 2022 - 2025

ella busca, sin tener en consideración los factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Así mismo, se prevén cinco modalidades de selección para los contratistas, siendo estos: (i) licitación pública, (ii) selección abreviada, (iii) concurso de méritos y (iv) contratación directa; siendo esta última, la modalidad sobre la cual versa el artículo de marras, la cual procede en casos excepcionales, los cuales se encuentran enunciados de manera expresa en la legislación.

Como quiera que, con la inclusión de nuevos literales, se pretende incluir dentro de los casos en los que procede la contratación directa: **la satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas; la ejecución de obras públicas que impliquen el mantenimiento y mejoramiento de infraestructura social y de transporte; el suministro de bienes y servicios y, en situaciones de emergencia y desastres, las Entidades Estatales deberán comprar de manera preferencial y directa productos agropecuarios a los pueblos y comunidades indígenas y a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras los que podrán ser donados al Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres.**

Esta valoración diferencial y preferencial atenta directamente con el deber de selección objetiva, pues según aquel, la escogencia debe realizarse al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva, recordemos que, la prestación de servicios públicos y la construcción de obras para el mejoramiento de la infraestructura, son actividades de gran impacto social, por lo tanto, se debe contratar con quien cumpla los criterios para la eficiente ejecución de los fines contractuales.

Por otro lado, incluir la obligación de contratar de **manera preferencial y directa productos agropecuarios a los pueblos y comunidades indígenas y a las**

**comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras** en casos de emergencia y desastre, implica un requisito adicional que puede llegar a afectar la naturaleza de urgencia que caracteriza la contratación directa en estos casos.

En atención a lo establecido por el Consejo de Estado, mediante sentencia 17767 de 2011, referente a la contratación estatal

"(...) De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal tiene como fin, "la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la



**Modesto Aguilera**

REPRESENTANTE A LA CÁMARA  
ATLÁNTICO - 2022 - 2026

consecución de dichos fines". Al efecto, el legislador dispuso que las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben supeditarse al cumplimiento de los principios de la contratación estatal (...) vi) la **escoencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la administración**". Con el objetivo de limitar la discrecionalidad del administrador público, se impone el **cumplimiento de requisitos y procedimientos que garantizan la selección de la mejor propuesta para satisfacer el objeto del contrato a suscribir. En este orden de ideas, la suscripción del contrato debe estar precedida, de acuerdo con la letra del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 de un proceso de licitación o concurso público y, excepcionalmente, de un proceso de contratación directa. (...) Es en desarrollo del principio de transparencia que se impone la obligación de realizar los procesos de licitación, concurso o contratación directa "sin tener en consideración favores o factores de afecto o de interés" Lo anterior, con el objetivo de garantizar el derecho a la igualdad entre los oferentes y evitar el favorecimiento indebido, por cuanto se estarían desconociendo los principios de igualdad e imparcialidad."**

Atentamente,

Modesto Aguilera Vides  
Representante a la Cámara  
Departamento del Atlántico.







---

## PROPOSI ARTI 289 DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

1 mensaje

---

**Modesto Enrique Aguilera Vides HR** <modesto.aguilera@camara.gov.co>  
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 12:14

Buena tarde adjunto la proposición del arti 289 del proyecto del plan nacional de desarrollo.

Gracias

MODESTO AGUILERA VIDES  
REPRESENTANTE A LA CAMARA

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

---

 **Proposición Art 289 .pdf**  
123K



**COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES**


**PROPOSICIÓN ADITIVA**


**Proyecto de Ley No. 338 Cámara “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”**


Adiciónese al artículo 5 Anexo A líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI del Plan Plurianual de Inversiones, el siguiente proyecto de estratégico para el departamento de Arauca:


<b>Proyecto</b>	<b>Transformaciones</b>
TERMINACION DE LA PRIMERA ETAPA DE LA NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, FASE II Y FASE III EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA.	Ordenamiento del territorio alrededor del agua/ seguridad humana y justicia Social

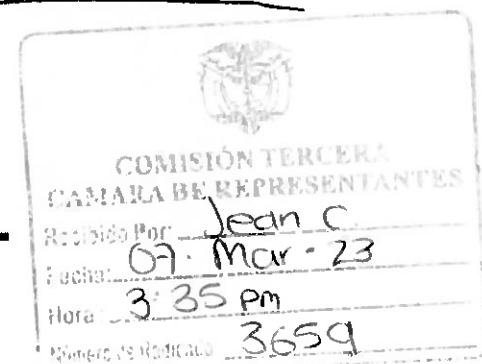
Atentamente,

  
**KAREN MANRIQUE OLARTE**  
Representante a la cámara  
CITREP 2 – Arauca

  
**GERMAN ROGELIO ROZO ANÍS**  
Representante a la cámara  
Departamento de Arauca

  
**LINA MARIA GARRIDO**  
Representante a la cámara  
Departamento de Arauca

  
**JOSÉ VICENTE CARREÑO**  
Senador de la República  
Arauca






## JUSTIFICACIÓN

Entre los impactos importantes que tiene la ejecución del proyecto de terminación de la primera etapa de la nueva planta de tratamiento de agua potable para la población del municipio de Arauca, tenemos que se amplía la continuidad del servicio promedio de 16 a 24 horas todos los días; asimismo, beneficia a una población urbana actual de 100.767 y futura de 281.806 habitantes, incluyendo población flotante; permite una reducción de pérdidas técnicas en el sistema de 49% a 25%; igualmente, se asegurarán presiones de servicios en distribución que pasan de 5 m.c.a a 15 m.c.a. en el total de la ciudad.

En este sentido, el proyecto que se propone iría en línea con lo establecido en el proyecto de Plan Nacional de Desarrollo y sus bases, sobre todo, porque el acceso al consumo de agua potable es fundamental para vivir con dignidad plena en paz y garantiza la justicia social, pilares de este Gobierno.



  
COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido por: Jean C.  
Fecha: 07. Mar. 23  
Hora: 3:35 pm  
Número de Radicado: 3660

**COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES**

**PROPOSICIÓN ADITIVA**

**Proyecto de Ley No. 338 Cámara “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”**


Adiciónese al Artículo 5 Anexo A líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI del Plan Plurianual de Inversiones, el siguiente proyecto de estratégico para el departamento de Arauca:

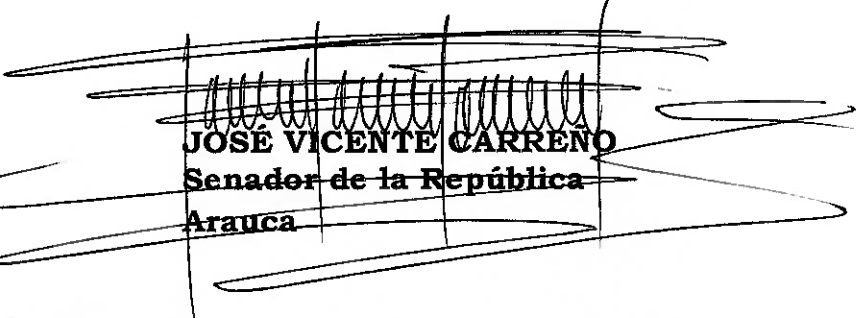
Proyecto	Transformaciones
Implementar una Dirección Territorial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC, en el municipio de Arauca, Arauca - Fortalecimiento y actualización del catastro multipropósito.	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y Justicia Social

Atentamente,

**KAREN MANRIQUE OLARTE**  
Representante a la cámara  
CITREP 2 - Arauca

**GERMAN ROGELIO ROZO ANÍS**  
Representante a la cámara  
Departamento de Arauca

  
**LINA MARIA GARRIDO**  
Representante a la cámara  
Departamento de Arauca

  
**JOSÉ VICENTE CARREÑO**  
Senador de la República  
Arauca





## JUSTIFICACIÓN

Establecer una oficina regional del IGAC en el departamento de Arauca es fundamental debido a la necesidad de actualizar el catastro rural y urbano en la región. Como se establece en el Plan Nacional de Desarrollo<sup>1</sup>, la actualización del catastro es una prioridad fundamental para mejorar la gestión territorial y apoyar el desarrollo económico y social del país.

En el caso particular de Arauca, es importante tener en cuenta que el catastro rural y urbano se encuentra desactualizado por un período de más de 10 años<sup>2</sup>, lo que significa que no se han realizado las actualizaciones correspondientes de los datos de propiedad, uso y ocupación del suelo en la región. Esto puede tener efectos negativos en la toma de decisiones para el desarrollo regional, ya que no se contaría con información precisa y actualizada sobre el territorio y su uso.

La presencia del IGAC en el departamento de Arauca permitiría no solo la actualización del catastro rural y urbano, sino también el fortalecimiento de las capacidades técnicas y operativas de la región en materia de cartografía, geodesia y otras áreas relacionadas con la gestión territorial. Asimismo, la creación de una oficina regional permitiría una mayor cercanía y diálogo con los actores locales, facilitando la articulación de los procesos de planificación y desarrollo territorial en la región.

---

<sup>1</sup> Artículo 79 del PND.

<sup>2</sup> <https://igac.gov.co/es/catastro-multiproposito/consulta-por-municipio>



### PROPOSICIÓN ADITIVA

#### Proyecto de Ley No. 338 Cámara “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”

Adiciónese al artículo 5 Anexo A líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI del Plan Plurianual de Inversiones, el siguiente proyecto de estratégico para el departamento de Arauca:

Proyecto	Transformaciones
Terminación y puesta en funcionamiento de centros agroindustriales: -Plátano (Tame) -Lácteos (Arauquita) -Frigorífico (Arauca)	Convergencia Regional

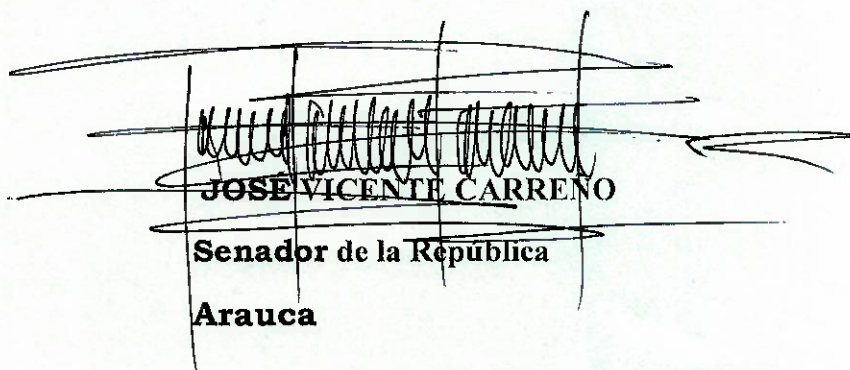
Atentamente,



**LINA MARIA GARRIDO**

**Representante a la cámara**

**Departamento de Arauca**



**JOSE VICENTE CARREÑO**  
**Senador de la República**  
**Arauca**



**GERMAN ROGELIO ROZO ANÍS**

**Representante a la cámara**

**Departamento de Arauca**

COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Sean C  
Fecha: 07. Mar. 23  
Hora: 3:35 PM  
Número de Radicado: 3661



**COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES**

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA**

COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: Jean C.  
Fecha: 07. Mar. 23  
8:35

Adiciónese un inciso al artículo 27 de la Ley 2155 de 2021, modificado por el artículo 97 del **proyecto de Ley No. 338 Cámara “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 ‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA’**, el cual quedará de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 97.** Modifíquese los incisos primero y segundo del artículo 27 de la Ley 2155 de 2021, los cuales quedarán así:

**ARTÍCULO 27. ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR.** Con el objeto de avanzar en el acceso a la educación superior, se implementará la política de Estado de gratuidad en la matrícula para todos los estudiantes de programas de pregrado de las instituciones de educación superior públicas, bajo criterios de vulnerabilidad socioeconómica, de equidad territorial y poblacional, como medida que permita el acceso de jóvenes de las regiones y grupos poblacionales que históricamente no han tenido acceso a educación superior. La Política de Gratuidad será progresiva y se ajustará a la disponibilidad presupuestal, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.


Para ello, el Ministerio de Educación Nacional transferirá anualmente a las Instituciones de Educación Superior Públicas -IESP-, los aportes correspondientes al valor de la matrícula neta de los estudiantes de programas del nivel técnico profesional, tecnológico y universitario, de acuerdo con la reglamentación que para tal fin establezca el Gobierno nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional, reduciendo gradualmente las restricciones que existan para financiar la matrícula a estudiantes en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica de acuerdo con el instrumento de focalización socioeconómica Sisbén IV o el instrumento que haga sus veces definido por el Departamento Nacional de Planeación. Así mismo, se podrá focalizar por consideraciones étnicas e incluyendo criterios de priorización por género, regionales, entre otros. Para tal efecto, el Ministerio de Educación Nacional reglamentará los requisitos para aplicar y definir los beneficiarios.


**Las Instituciones de Educación Superior Públicas -IESP del país**




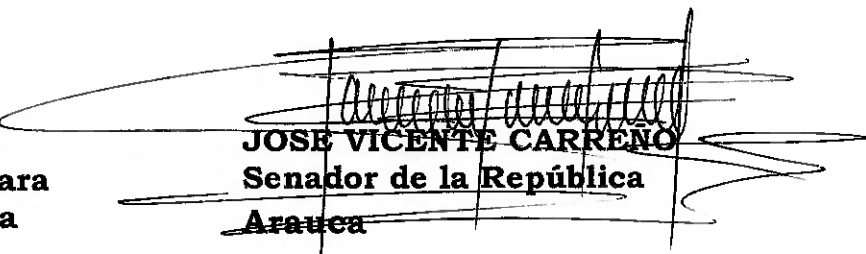
ofertarán programas de nivel técnico profesional, tecnológico y universitario a través de la modalidad abierta, a distancia y en ambientes virtuales de aprendizaje, para los habitantes de la región de la Orinoquía, enmarcados dentro de la política de Estado de gratuidad de la matrícula establecida en la presente disposición.

Atentamente,

  
**KAREN MANRIQUE OLARTE**  
Representante a la cámara  
CITREP 2 - Arauca

  
**GERMAN ROGELIO ROZO ANÍS**  
Representante a la cámara  
Departamento de Arauca

  
**LINA MARIA GARRIDO**  
Representante a la cámara  
Departamento de Arauca

  
**JOSE VICENTE CARREÑO**  
Senador de la República  
Arauca





## JUSTIFICACIÓN

La implementación de programas de educación superior a distancia en la región de la Orinoquia es una necesidad urgente para garantizar el acceso a la educación a jóvenes y adultos de esta región, quienes enfrentan desafíos en el acceso a la educación superior debido a los altos costos que implican trasladarse a las principales del país a realizar sus estudios. En este sentido, se presentan otras alternativas como la educación virtual, que se ha consolidado como una herramienta para romper con las barreras geográficas y económicas que impiden el acceso a la educación, sobre todo a la educación superior.

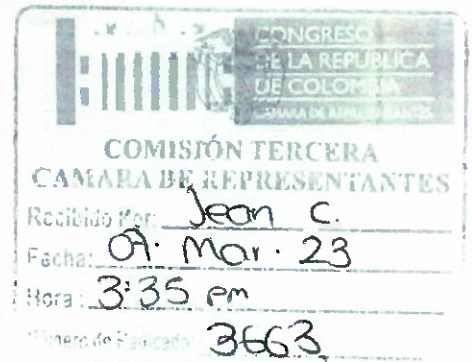
De acuerdo con un estudio realizado por .CO Internet y el Centro Nacional de Consultoría<sup>1</sup>, aplicar a programas de formación online es el cuarto mayor uso de internet entre personas de 17 a sesenta años en Colombia, lo que evidencia la necesidad de generar en el país una cultura sobre los múltiples beneficios que ofrece la educación virtual, para que cada vez más colombianos se sumen a este modelo que permite mayor inclusión, mejores oportunidades y la aplicación de las TIC para la formación académica.

Además, el Ministerio de Educación Nacional ha implementado la política de Estado de gratuidad en la matrícula para todos los estudiantes de programas de pregrado de las instituciones de educación superior públicas, bajo criterios de vulnerabilidad socioeconómica, de equidad territorial y poblacional, como medida que permita el acceso de jóvenes de las regiones y grupos poblacionales que históricamente no han tenido acceso a educación superior. Esta política permitirá el acceso a la educación superior a jóvenes de la región de la Orinoquia que no cuentan con los recursos económicos para asistir a una universidad presencial en otra región del país.

---

<sup>1</sup> <https://www.elspectador.com/especiales/tres-retos-de-la-educacion-virtual-en-colombia/>





COMISIÓN TERCERA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES.

PROYECTO DE LEY NO. 338 DE 2023. CÁMARA DE REPRESENTANTES.

**“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”**

**PROPOSICIÓN.**

**MODIFIQUESE** la línea de inversión en el anexo del artículo 5 “Plan Plurianual de Inversiones” para Arauca: ~~“4. Desarrollo integral con base en el acceso a la cultura, el deporte, la recreación y otros bienes y servicios”~~ por **“Prevención y gestión de riesgo de desastres para la adaptación”** el cual quedará así:

Arauca


Líneas de inversión departamentales


1. Desarrollo integral con base en el acceso a la cultura, el deporte, la recreación y otros bienes y servicios
2. Fortalecimiento de la infraestructura, los sistemas de información y el talento humano para la Atención Primaria en salud integral y universal
3. Agua potable y saneamiento básico
- 4. Prevención y gestión de riesgo de desastres para la adaptación.**
5. Ciencia, tecnología e innovación para la transformación productiva y la resolución de desafíos sociales, económicos y ambientales del país; y la construcción de una sociedad del conocimiento
6. Hábitat y vivienda digna
7. Garantía del disfrute y ejercicio de los derechos de todos los grupos poblacionales, con énfasis en la atención de los actores diferenciales (Pueblos y Comunidades étnicas; Mujeres; LGTBIQ+; Niños, niñas y adolescentes; Jóvenes; personas con discapacidad población migrante, campesinos y campesinas, habitantes de calle, familias, adultos mayores)




8. Compra, acceso, ordenamiento, regularización y uso productivo del suelo rural y urbano
9. Inclusión productiva y financiera de pequeños y medianos productores rurales; y promoción de la agroindustria sostenible, y de la agricultura y ganadería regenerativa
10. Reindustrialización, transformación productiva sostenible, economía circular, internacionalización, inclusión financiera e impulso a la economía popular, comunitaria, y solidaria; desescalando el modelo extractivista
11. Fortalecimiento de la infraestructura y sistema de transporte férreo, aéreo, fluvial, marítimo y terrestre
12. Administración pública, fortalecimiento institucional y lucha contra la corrupción
13. Paz total y atención integral a las víctimas (incluidas víctimas en el exterior)
14. Intervención de la infraestructura regional, (vías secundarias, terciarias, muelles y aeródromos) que permiten la conectividad, convergencia regional y adaptabilidad climática
15. Fortalecimiento y construcción de infraestructura física y tecnológica de la educación superior, media y básica, urbana y rural
16. Conectividad y transformación digital como motor de oportunidades, riqueza e igualdad
17. Turismo en armonía con la vida
18. Fortalecimiento de la justicia, seguridad y defensa

Atentamente,

  
**KAREN MANRIQUE OLARTE**  
Representante a la cámara  
CITREP 2 – Arauca.

  
**LINA MARIA GARRIDO**  
Representante a la cámara  
Arauca

  
**GERMAN ROZO ANÍS**  
Representante a la cámara  
Arauca

  
**JOSE VICENTE CARREÑO**  
Senador  
Arauca



## Justificación

En el departamento de Arauca tenemos 2 cuencas que año tras año han reportado repetitivos eventos de inundación de manera reiterativa, la primera es la cuenca del Río Arauca, la principal cuenca abastecedora y gran proveedora de servicios ecosistémicos, el Río Cusay el cual aguas abajo es llamado como Río Ele es el que viene transportando mayor volumen de aguas ocasionando graves eventos de inundación en las veredas Tamacay, Botalon, Muriba, El Salem, Puerto Nidia, Puerto Miranda, Alto Cauca, Matecaña, Santo Domingo, Arguaney, caño guayabo, Filipinas, Laureles I y II, la Independencia, La Güaira, La Arabia, Tropicales, Puerto Rico, entre otras. En cambio, el río Caranal viene perdiendo la sección hidráulica, dejando a su paso un panorama de desolación y pérdida de los ecosistemas acuáticos propios de la zona.

Se hace necesario realizar estudios y diseños que arrojen las alternativas de solución que garanticen el correcto flujo de las aguas. Al día de hoy el Departamento no cuenta con situación de calamidad pública decretada, sin embargo, los municipios de Arauquita, Tame y Saravena hasta hace poco la tuvieron:

<b>CALAMIDAD PÚBLICA</b>			
<b>MUNICIPIO</b>	<b>FECHA</b>	<b>TIEMPO</b>	<b>CADUCIDAD</b>
ARAUQUITA	19-08-22	6 MESES	18-02-23
TAME	25-06-22	6 MESES	24-12-22
SARAVENA	23-08-22	6 MESES	22-02-23

Se hace necesario atender a las poblaciones damnificadas mediante asistencia humanitaria de emergencia alimentaria y no alimentaria, de la misma manera se requiere realizar obras de emergencia que eviten que las aguas desbordadas continúen afectando los territorios.

Por último, se hace necesario iniciar con un proyecto integral que recupere la sección hidráulica de las fuentes hídricas superficiales del Departamento, esta iniciativa debe contemplar como primera instancia la educación ambiental y en gestión del riesgo de desastres a los pobladores del Departamento.

En segundo lugar, se requiere el dragado de los ríos y efluentes de las principales cuencas que componen el territorio, pero para lograr ejecutar esta actividad se deben tener estudios y diseños que garanticen las actividades a ejecutar en las zonas seleccionadas, las profundidades y demás instrucciones requeridas para realizar un buen trabajo y después no se nos genere una afectación ambiental de grandes magnitudes.





**Proyecto de Ley No. 338 Cámara “por el cual se expide el Plan Nacional de  
Desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”**


**COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES**


**PROPOSICIÓN ADITIVA**


Adiciónese al **artículo 5 Anexo A líneas de inversión y proyectos estratégicos del  
PPI** del Plan Plurianual de Inversiones, los siguientes proyectos estratégicos para el  
departamento de Arauca:

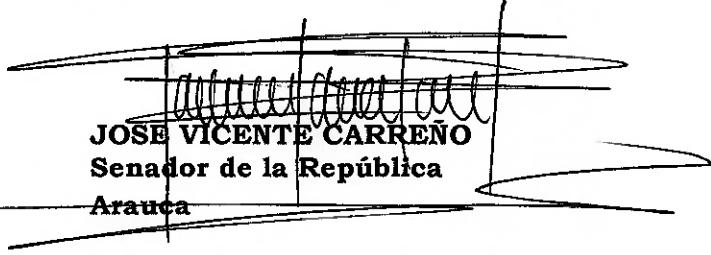
<b>Proyecto</b>	<b>Transformaciones</b>
CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, SERVICIO DE SALUD Y RED HOSPITALARIA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.	Seguridad humana y Justicia Social


Atentamente,

  
**KAREN MANRIQUE OLARTE**  
Representante a la cámara  
CITREP 2 - Arauca

  
**GERMAN ROGELIO ROZO ANÍS**  
Representante a la cámara  
Departamento de Arauca

  
**LINA MARIA GARRIDO**  
Representante a la cámara  
Departamento de Arauca

  
**JOSE VICENTE CARREÑO**  
Senador de la República  
Arauca

  
COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: Jean C.  
Fecha: 07. mar. 23  
Hora: 3:35  
Número de Radicado: 3664



## JUSTIFICACIÓN

La inclusión de estos proyectos de mejora de la red hospitalaria del departamento de Arauca en el Plan Plurianual de Inversiones de Arauca y, por ende, al Plan Nacional de Desarrollo es crucial debido a las graves deficiencias en la prestación del servicio de salud en el departamento. La falta de atención médica y de infraestructura adecuada ha llevado a una disminución en la calidad de vida de la población local<sup>1</sup>.

El proyecto de construcción de la red hospitalaria permitirá mejorar significativamente el acceso a la atención médica para los ciudadanos de Arauca, beneficiando a los habitantes de los siete municipios que conforman el departamento, estos proyectos son fundamentales para consolidar la línea de inversión de fortalecimiento de la infraestructura, los sistemas de información y el talento humano para la Atención Primaria en Salud Integral y Universal, garantizando una atención médica de calidad para todos los ciudadanos.

En caso de que se implemente la reforma a la salud, este proyecto se convertirá en un pilar fundamental para el sistema de atención médica en el departamento de Arauca. Igualmente, contribuirá al desarrollo económico y social de la región al generar empleo y mejorar la calidad de vida de la población.

---

<sup>1</sup> <https://www.semana.com/nacion/articulo/arauca-es-el-departamento-con-la-mayor-tasa-de-tutelas-por-vulneraciones-al-derecho-a-la-salud/202251/>



CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CAMARA DE REPRESENTANTES	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	07. Mar. 23
Hora:	3:35 pm
Número de Radicado:	3665

**COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES**

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA**


Modifíquese el tercer inciso del artículo 238 del **PROYECTO DE LEY 338** Cámara “**POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 ‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA’**”, el cual quedará de la siguiente manera:


**“ARTÍCULO 238. CONCEPTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL:**


(...)


*El Gobierno nacional podrá establecer, a partir de estudios técnicos, un valor superior a las 3.552 UVT en los departamentos de Amazonas, Arauca, Guainía, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Putumayo, Chocó, Vaupés y Vichada, reconociendo el costo de materiales de construcción y su transporte, y de mano de obra”.*

Atentamente,

  
**KAREN MANRIQUE OLARTE**  
Representante a la cámara  
CITREP 2 - Arauca

  
**GERMAN ROGELIO ROZO ANÍS**  
Representante a la cámara  
Departamento de Arauca

  
**LINA MARIA GARRIDO**  
Representante a la cámara  
Departamento de Arauca

  
**JOSE VICENTE CARREÑO**  
Senador de la República  
Arauca



## JUSTIFICACIÓN

El departamento de Arauca, al igual que los departamentos de Amazonas, Guainía, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Putumayo, Chocó, Vaupés y Vichada también presenta altos costos de construcción debido a los “bajos niveles de conectividad en infraestructura vial según el plan departamental de extensión agropecuaria del departamento.”<sup>1</sup>

**De acuerdo con el DANE, la variación del Índice de Costos de Construcción de Edificaciones (ICOCED) para el segmento residencial alcanzó una variación de 9,4% anual en septiembre del año 2022, frente a 7,7%, 3,5% y 2,7% en el mismo periodo para los años 2021, 2020 y 2019, respectivamente<sup>2</sup>. La preocupación por este tema recae principalmente en las empresas constructoras debido a que, bajo el modelo de preventa, el alza continua del precio de los insumos de construcción (en particular los de mayor incidencia como el acero) significa un riesgo para la viabilidad y la ejecución de los proyectos inmobiliarios.**

En Arauca, los elevados costos de construcción están generando obstáculos significativos para que las personas accedan a viviendas dignas. La construcción de casas en esta región se está convirtiendo en una tarea costosa y difícil, lo que está afectando negativamente a la población local.

Los altos precios de los materiales de construcción, la escasez de mano de obra calificada y los elevados costos de transporte son algunos de los factores que contribuyen a la situación. Además, la falta de incentivos para el desarrollo de proyectos de vivienda asequibles y la falta de políticas públicas efectivas para abordar el problema también están agravando la situación.

Esto significa que muchas personas en Arauca están teniendo dificultades para encontrar viviendas adecuadas que se ajusten a sus necesidades y presupuestos. La falta de acceso a viviendas adecuadas no solo afecta la calidad de vida de las personas, sino que también puede tener un impacto negativo en su salud, bienestar y desarrollo económico. **Por esta razón se considera conveniente que el departamento se incluya dentro de la lista de departamentos beneficiados en el proyecto de ley.**

---

<sup>1</sup> <https://repository.agrosavia.co/handle/20.500.12324/37134?locale-attribute=en>

<sup>2</sup> <https://camacol.co/sites/default/files/descargables/TENDENCIAS%2025%20DICIEMBRE%2013%20DE%202022-PARA%20WEB.pdf>







**COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES**

**PROPOSICIÓN ADITIVA**

**Proyecto de Ley No. 338 Cámara “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”**

Adiciónese al **artículo 5 Anexo A líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI** del Plan Plurianual de Inversiones, la siguiente línea de inversión departamental para el departamento de Arauca:

“ARAUCA

*Líneas de inversión departamentales*

- 1. Desarrollo integral con base en el acceso a la cultura, el deporte, la recreación y otros bienes y servicios*
- 2. Fortalecimiento de la infraestructura, los sistemas de información y el talento humano para la Atención Primaria en salud integral y universal*
- 3. Agua potable y saneamiento básico*
- 4. Desarrollo integral con base en el acceso a la cultura, el deporte, la recreación y otros bienes y servicios*
- 5. Ciencia, tecnología e innovación para la transformación productiva y la resolución de desafíos sociales, económicos y ambientales del país; y la construcción de una sociedad del conocimiento*
- 6. Hábitat y vivienda digna*
- 7. Garantía del disfrute y ejercicio de los derechos de todos los grupos poblaciones, con énfasis en la atención de los actores diferenciales (Pueblos y Comunidades étnicas; Mujeres; LGTBIQ+; Niños, niñas y adolescentes; Jóvenes; personas con discapacidad población migrante, campesinos y campesinas, habitantes de calle, familias, adultos mayores)*
- 8. Compra, acceso, ordenamiento, regularización y uso productivo del suelo rural y urbano*
- 9. Inclusión productiva y financiera de pequeños y medianos productores rurales; y promoción de la agroindustria sostenible, y de la agricultura y ganadería regenerativa*
- 10. Reindustrialización, transformación productiva sostenible, economía circular internacionalización, inclusión financiera e impulso a la economía popular, comunitaria, y solidaria; desescalando el modelo extractivista*




11. Fortalecimiento de la infraestructura y sistema de transporte férreo, aéreo, fluvial, marítimo y terrestre
12. Administración pública, fortalecimiento institucional y lucha contra la corrupción
13. Paz total y atención integral a las víctimas (incluidas víctimas en el exterior)
14. Intervención de la infraestructura regional, (vías secundarias, terciarias, muelles y aeródromos) que permiten la conectividad, convergencia regional y adaptabilidad climática
15. Fortalecimiento y construcción de infraestructura física y tecnológica de la educación superior, media y básica, urbana y rural
16. Conectividad y transformación digital como motor de oportunidades, riqueza e Igualdad
17. Turismo en armonía con la vida
18. Fortalecimiento de la justicia, seguridad y defensa
- 19. Levantamiento y actualización del Catastro Multipropósito**

Atentamente,

  
**KAREN MANRIQUE OLARTE**  
Representante a la cámara  
CITREP 2 - Arauca

  
**GERMAN ROGELIO ROZO ANÍS**  
Representante a la cámara  
Departamento de Arauca

  
**LINA MARIA GARRIDO**  
Representante a la cámara  
Departamento de Arauca

  
**JOSE VICENTE CARREÑO**  
Senador de la República  
Arauca





**COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES**

**PROPOSICIÓN ADITIVA**


**Proyecto de Ley No. 338 Cámara “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”**


Adiciónese al artículo 5 Anexo A líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI del Plan Plurianual de Inversiones, el siguiente proyecto de estratégico para el departamento de Arauca:

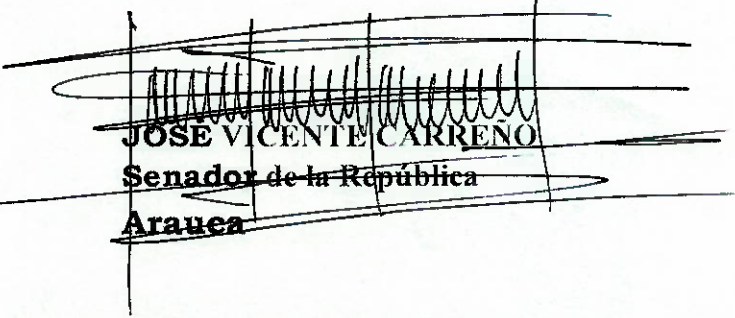
<b>Proyecto</b>	<b>Transformaciones</b>
Implementación y construcción de nueva sede para el centro de gestión y desarrollo agroindustrial. Creación aulas móviles para atención del sector rural.	Seguridad Humana y Justicia Social

Atentamente,

  
**LINA MARIA GARRIDO**  
Representante a la cámara  
Departamento de Arauca

  
**GERMAN ROGELIO ROZO ANÍS**  
Representante a la cámara  
Departamento de Arauca

  
**KAREN MANRIQUE OLARTE**  
Representante a la cámara  
CITREP 2 - Arauca

  
**JOSÉ VICENTE CARREÑO**  
Senador de la República  
Arauca



### PROPOSICIÓN ADITIVA

#### Proyecto de Ley No. 338 Cámara “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”

Adiciónese al Anexo del artículo 5 la línea de inversión y proyectos estratégicos del PPI del Plan Plurianual de Inversiones, el siguiente proyecto de estratégico para el departamento de Arauca:

Proyecto	Transformaciones
Construcción, modernización y mantenimiento de los terminales terrestres de Arauca, Saravena, Fortul y Tame.	Convergencia regional Transformación productiva, internacional y acción climática

Atentamente,

  
**KAREN MANRIQUE OLARTE**

Representante a la cámara

CITREP 2 – Arauca

  
**GERMAN ROGELIO ROZO ANÍS**

Representante a la cámara

Departamento de Arauca

  
**LINA MARIA GARRIDO**

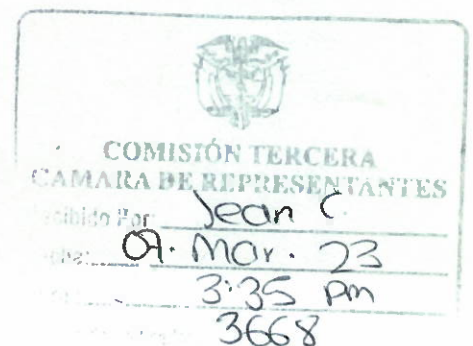
Representante a la cámara

Departamento de Arauca

  
**JOSE VICENTE CARREÑO**

Senador de la República

Arauca







## PROPOSICIÓN ADITIVA


Adiciónese al artículo 188 del Proyecto de ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026" Colombia potencia mundial de la vida" los parágrafos 1 y 2: 3669


**ARTÍCULO 188. TRANSFERENCIAS ELÉCTRICAS PARA FUENTES NO CONVENCIONALES DE MAYOR GENERACIÓN.** El porcentaje de las transferencias eléctricas de que trata el artículo 54 de la Ley 143 de 1994, tratándose de energía generada a partir de fuentes no convencionales a las que se refiere la Ley 1715 de 2014, mediante plantas que cuenten con una potencia instalada total que supere los 10.000 kilovatios, será del 6% de las ventas brutas de energía por generación propia y aplicará exclusivamente a aquellas plantas que estén localizadas en áreas con mayor radiación solar y velocidad de viento según lo establezca el Ministerio de Minas y Energía. Estos recursos se destinarán en las mismas condiciones previstas en el artículo 54 de la Ley 143 de 1994.


**PARÁGRAFO PRIMERO.** En los Departamentos que no se cuente con la infraestructura para generar energía con fuentes no convencionales, el Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Minas y Energías, se encargará de la creación. Financiación y cofinanciación de los proyectos.

**PRÁGAFO SEGUNDO.** La cofinanciación de la que habla el parágrafo anterior se realizará de la mano del Gobierno Departamental.

Atentamente,

  
**KAREN MANRIQUE OLARTE**  
Representante a la cámara  
CITREP 2 – Arauca.

  
**GERMAN ROGELIO ROZO ANÍS**  
Representante a la cámara  
Departamento de Arauca

  
**LINA MARIA GARRIDO**  
Representante a la cámara  
Departamento de Arauca

  
**JOSE VICENTE CARREÑO**  
Senador de la República  
Arauca




### PROPOSICIÓN ADITIVA

**Proyecto de Ley No. 338 Cámara “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”**


Adiciónese al **Anexo A líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI** del Plan Plurianual de Inversiones, el siguiente proyecto de estratégico para el departamento de Arauca:


Proyecto	Transformaciones
Parque Solar Municipio de Cravo Norte	Transformación productiva, internacional y acción climática

Atentamente,

  
**KAREN MANRIQUE OLARTE**  
Representante a la cámara  
CITREP 2 – Arauca

  
**GERMAN ROGELIO ROZO ANÍS**  
Representante a la cámara  
Departamento de Arauca

  
**LINA MARIA GARRIDO**  
Representante a la cámara  
Departamento de Arauca

  
**JOSÉ VICENTE CARREÑO**  
Senador de la República  
Arauca

COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Sean C.  
Fecha: 07. Mar. 23  
Hora: 3:35  
Número de Radicador: 3670



## PROPOSICIÓN MODIFICATORIA


Adiciónese un artículo al **Proyecto de ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado** "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026" Colombia potencia mundial de la vida":

**ARTÍCULO NUEVO: POLÍTICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA REINDUSTRIALIZACIÓN (ZASCA) DE LA ORINOQUIA.** El Gobierno nacional bajo la coordinación del Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y las RAP, diseñarán e implementarán una política pública integral que contenga una hoja de ruta que priorice proyectos estratégicos y las asignaciones presupuestales requeridas, dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo, para el desarrollo integral y la reindustrialización de la Orinoquía, conforme con el criterio de priorización que defina el Gobierno. Esta política deberá contar con los siguientes elementos: a) Desarrollo Agroindustrial; b) Seguridad Alimentaria; c) Conectividad intermodal; d) Industrialización y Reindustrialización.

**Parágrafo 1.** La política integral desarrollada en el presente artículo deberá contener el enfoque de género para garantizar la equidad e inclusión social.

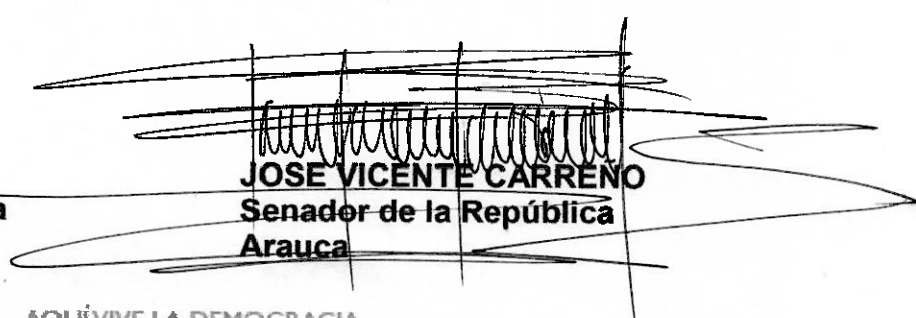
**Parágrafo 2.** Los departamentos de la Orinoquia serán priorizados por el gobierno nacional en la implementación de la estrategia ZASCA como instrumento para la implementación del presente artículo.

Atentamente,

  
**KAREN MANRIQUE OLARTE**  
Representante a la cámara  
CITREP 2 – Arauca.

  
**GERMAN ROGELIO ROZA ANÍS**  
Representante a la cámara  
Departamento de Arauca

  
**LINA MARIA GARRIDO**  
Representante a la cámara  
Departamento de Arauca

  
**JOSE VICENTE CARREÑO**  
Senador de la República  
Arauca





Proyecto de Ley No. Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado "por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo: Colombia Potencia Mundial de la Vida" 3:40 pm 3672

**PROPOSICIÓN ARTÍCULO NUEVO**

Agréguese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo: "Colombia Potencia Mundial de la Vida", de la siguiente manera:

Artículo XX. Gratuidad en los procesos de incorporación de hombres y mujeres como soldados profesionales, infantes de marina profesional y patrulleros y patrulleras de policía, para la protección de la vida y la igualdad de los habitantes en el territorio. Con el propósito de incentivar la vinculación de las y los jóvenes colombianos a la Fuerza Pública para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, particularmente en lo referente a la protección de la vida y demás derechos y libertades de las personas, el Gobierno Nacional financiará el proceso de incorporación, incluyendo la inscripción y selección, de aquellos aspirantes que se presenten para ingresar como soldado profesional e infante de marina profesional de las Fuerzas Militares y como patrulleras y patrulleros de policía de la Policía Nacional de Colombia, conforme a los requisitos establecidos por las normas aplicables en el respectivo proceso.

Parágrafo: Se aplicará el citado beneficio para la incorporación en las Fuerzas Militares y en la Policía Nacional, únicamente a quienes ostenten la calidad de reservistas de primera clase en los términos de la Ley 1861 o a aquellos jóvenes que se encuentren prestando el servicio militar y deseen continuar en la Fuerza Pública como proyecto de vida.

De las y los congresistas,

*Modesto Fuentes*  
*A. Vello*  
*Abraham*





Ernando Zaboro

Glenn E. Flores Serrano

Diego A. Lopez A. Villena

Auricio Prado  
Romero Riascos R.

Rachel Quiroga

JUSTIFICACIÓN

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en lo relacionado con el Sector Defensa y el bienestar de las y los uniformados de las Fuerza Pública, las estrategias están ubicadas en el eje de transformación de "Seguridad Humana y Justicia Social", a través del cual "se traza el camino para lograr el buen vivir de tal forma que la población logre coexistir sin miedo, con dignidad y con la garantía de sus derechos", concibiendo el vivir sabroso en un estado de bienestar social, económico, cultural y político. En este contexto, la labor y los beneficios para la Fuerza Pública se enmarcan en los Habilitadores que potencian la seguridad humana y las oportunidades de bienestar, a través del Catalizador N. 9 de Legitimidad, transparencia e integridad de las instituciones para la seguridad humana, y en materia de bienestar para sus integrantes y familias, a través del componente b) Sistema de Bienestar Integral de la Fuerza Pública, sus familias y de los veteranos.

En este sentido y respondiendo a las exigencias de los diferentes contextos sociales y las apuestas del Gobierno hacia la protección de la vida y la seguridad humana; la profesionalización de la fuerza pública que implica la incorporación, la educación, la capacitación y el fortalecimiento de las competencias de los hombres y mujeres uniformados de la Fuerza Pública, se convierten en uno de los principales intereses, en especial, todas aquellas acciones que se encuentren dirigidas a la movilidad social y que garanticen la equidad, igualdad y el acceso de oportunidades a para quienes quieran ser soldados profesionales e infantes de marina profesional de las Fuerzas





Militares y patrulleros(as) de policía de la Policía Nacional, que vean como proyecto de vida pertenecer a la Fuerza Pública contribuyendo con sus capacidades y compromiso a garantizar la protección de la vida y asegurar la paz total en el país.

La Fuerza Pública requiere garantizar el acceso efectivo de jóvenes colombianos (mujeres y hombres) reservistas y que están prestando el servicio militar a las diferentes carreras que se ofertan, como una estrategia vinculante e igualitaria de sinergia territorial entre la sociedad y el Estado, que permitirá realizar un control territorial efectivo para salvar vidas; en tal sentido su incorporación en términos de financiación requiere ser asumida por el Estado como una apuesta de crecimiento del pie de fuerza y como un incentivo a las poblaciones de jóvenes de escasos recursos que desean hacer parte de la fuerza pública.

Este beneficio de gratuidad en la incorporación de nuestros soldados e infantes de marina profesional y patrulleros de policía, contribuirá a mejorar su calidad de vida, como la de sus familias con una proyección de vida clara y a quienes con acceso, calidad y pertinencia de la educación en todos los niveles, se les brindarán mejores oportunidades de movilidad educativa y social, permitiendo así contar con hombres y mujeres entrenados y preparados para brindar mayor seguridad y defensa integral en nuestros territorios.

Bajo esta premisa, la responsabilidad de seleccionar los mejores ciudadanos para que conformen la base de la Fuerza Pública y de esta manera continúen su carrera militar y policial, reviste la mayor importancia en el entendido que el talento humano de cualquier organización representa su mayor valía, y de esto depende en gran medida el éxito institucional ante el reto de la construcción de comunidades en paz.

La dinamización y democratización de estos procesos de incorporación y posterior formación en la fuerza pública, permitirá en el corto y mediano una nueva visión del servicio con integrantes garantes de los derechos humanos y conocedores de los contextos del territorio y de las comunidades.

Es así, que de acuerdo con lo establecido en el decreto 1793 de 2000 “por el cual se expide el régimen de carrera y estatuto de Soldados Profesionales de las Fuerzas Militares” en su artículo 4. literal f. se establecen como requisitos para incorporación: “ser reservista de primera clase, de contingente anterior o último contingente y presentar certificado de buena conducta expedido por el comandante de la unidad a la cual perteneció; o ser reservista de primera clase de contingentes anteriores a los dos últimos que se encuentren en condiciones de recibir un entrenamiento especial”.

Consecuentemente con lo anterior, el Ministerio de Defensa Nacional en busca de reconocer el servicio prestado a la Nación propende fortalecer el pie de fuerza mediante estímulos para el apoyo a jóvenes vulnerables de bajos recursos que hayan prestado su servicio militar, a través de la gratuidad en la incorporación como Soldados e Infantes de Marina Profesionales de las Fuerzas Militares y Patrulleros de






la Policía Nacional por medio del acceso a la Escuela de Formación de Soldados Profesionales – ESPRO del Ejército Nacional, al Centro Internacional de Entrenamiento Anfibio-CIEAN de la Armada Nacional para el caso de Infantes de Marina Profesionales y en las escuelas de formación de patrulleros de la Policía Nacional.

Para este fin, en la vigencia 2023 se proyecta una incorporación alrededor de 8.400 Soldados Profesionales, 900 Infantes de Marina Profesionales y 10.000 patrulleros y patrulleras de policía de la Policía Nacional, otorgando este beneficio de gratuidad únicamente a quienes ostenten la calidad de reservistas de primera clase en los términos de la Ley 1861 de 2017 o aquellos jóvenes que se encuentren prestando el servicio militar y deseen continuar en la Fuerza Pública como proyecto de vida.



  
**COMISIÓN TERCERA**  
**CAMARA DE REPRESENTANTES**  
Recibido Por: Jean C  
Fecha: 07. Mar. 23  
Hora: 3:42 PM  
Número de Radicado: 3673



## PROPOSICIÓN ARTICULO NUEVO

Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

Adicionase al Proyecto de Ley no. 338/2019 (Cámara) y 274/2023 (Senado) "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida":

**ARTÍCULO (NUEVO).**La Caja de Compensación familiar Campesina COMCAJA podrá ejecutar los planes, proyectos y recursos dispuestos por el Gobierno Nacional para subsidios y programas sociales dirigidos a la población campesina, indígena, desplazada, raizal, mujeres cuidadoras cabeza de familia y reinsertados del conflicto armado, entre otras poblaciones vulnerables, para lo cual establecerá convenios de mutuo acuerdo con las Cajas de Compensación Familiar de las diferentes regiones del país cuando así se requiera.

## JUSTIFICACIÓN

### INCLUSIÓN DE COMCAJA EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

Justificación económica, política y social

Interpretando lineamientos del programa del Gobierno Nacional, COMCAJA identifica los ámbitos de actuación para tributarle a los ejes del plan nacional de desarrollo y a las transiciones propuestas para cumplirle al pueblo colombiano especialmente a la población vulnerable. En este sentido, COMCAJA pretende su inclusión como actor importante en el Plan Nacional de Desarrollo 2022 -2026, en ejercicio de su misión como Caja de Compensación Familiar que dirige su acción principalmente al componente rural y agropecuario al que pertenece por virtud de los artículos 73 y 83 de Ley 101 de 1993, bajo los siguientes lineamientos:

La coyuntura histórica exige reorientar y en algunos casos replantear las políticas públicas, dirigiéndolas ahora a rescatar el respeto y el cumplimiento de los derechos humanos para atender prioritariamente a la población vulnerable, combatir la pobreza, el desempleo y el hambre, en función de la construcción de escenarios de paz hacia la Paz Total.

Colombia estaba ausente de una visión del campo como elemento fundamental de su desarrollo apoyado en una economía agrícola debidamente planificada, acompañada de un concepto integral del desarrollo que permita llevar a los campesinos elementos fundamentales como la vivienda rural de interés social, el subsidio familiar monetario, y demás servicios sociales ofertados por la caja de compensación familiar, además de la

Carrera 7 No. 8-68 - Edificio Nuevo del Congreso  
Oficina 631b - 632b  
gloria.arizabaleta@camara.gov.co



debida asistencia técnica para la producción agrícola, el crédito de fomento, centros de acopio para la organización de los mercados campesinos, la salud como componente primario del bienestar, la educación como fundamento del desarrollo, la cultura como aporte principal en la formación de los individuos y fortalecimiento del tejido social y el turismo campesino rural y ecológico como actividad económica generadora de empleo y desarrollo.

En educación para el trabajo COMCAJA se plantea en su estrategia la implementación de Instituciones de Educación para el trabajo en el marco de la Ley 1064 de 2006 para promover acciones que acompañen los programas de generación de empleo y de ingresos instalando competencias laborales concordantes con las diferentes vocaciones productivas de nuestro campo colombiano; donde las mujeres madres cabezas de familia en condiciones de vulnerabilidad, jóvenes que ni estudian ni trabajan, desplazados del conflicto, comunidades raizales, indígenas y palenqueras, sean la población donde se enfocan esta estrategia, de tal forma que se resuelvan las necesidades alimentarias que hoy presentan.

COMCAJA, organización con trayectoria reconocida en la constitución de alianzas, se propone impulsar estos escenarios, en cada una de sus sedes, para conjugar esfuerzos, tanto del sector público, como del privado y de las organizaciones sociales para la materialización de los proyectos de desarrollo social que se plantean.

#### Justificación jurídica

Que el artículo 73 de la ley 101 de 1993, se ordenó la creación de LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA - COMCAJA como una corporación de subsidio familiar y como persona jurídica sin ánimo de lucro, perteneciente al sector agropecuario y vinculada al Ministerio de Agricultura.

#### ***“CREACIÓN DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA.***

***Créase la Caja de Compensación Familiar Campesina como una corporación de subsidio familiar y como persona jurídica sin ánimo de lucro, perteneciente al sector agropecuario y vinculado al Ministerio de Agricultura. La Corporación se registrará por las normas del Código Civil que regulan esta clase de instituciones, cumplirá funciones de seguridad social y operará en conformidad con las disposiciones legales relativas al subsidio familiar. El régimen de sus actos y contratos será el usual entre particulares consagrado en el derecho privado y sus trabajadores serán particulares.” Subrayado y negrilla fuera de texto.***

Que por su parte, y a su vez muy importante resulta resaltar que, el legislador debe propender por el desarrollo de postulados jurídicos en pro de la población campesina, que para el caso en concreto se precisan en normas de rango Constitucional, como son los artículos 64, 65 y 66 de la Carta Política, artículos que señalan como deber del Estado promover el sector agrario, la producción de alimentos, el crédito agropecuario y mejorar el

ingreso y calidad de vida de los campesinos, deber este último a cuyo cumplimiento se dirigen específicamente las normas relativas al subsidio familiar campesino, sector que ha padecido constantemente por la falta de presencia del estado en sus regiones, por la falta de oportunidades y de recursos que les puedan generar una mejor calidad de vida y que los pueda llevar a ser cada día mayores partícipes en el desarrollo económico del País.

Que el artículo 74 de la ley 101 de 1993, dispone que LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA tendrá cobertura nacional y ejercerá estas actividades prioritariamente en el sector primario, ya sea directamente, o en asociación con otras entidades, o mediante contratos con terceros, esto al indicar que:

*"(..) La Caja de Compensación Familiar Campesina sustituirá de pleno derecho a la Unidad de Negocios de Subsidio Familiar de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero, en las actividades relacionadas con el subsidio familiar del sector primario que dicha Unidad viene cumpliendo, en los términos establecidos en la presente Ley.*

LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA **tendrá cobertura nacional y ejercerá estas actividades prioritariamente en el sector primario, ya sea directamente, o en asociación con otras entidades, o mediante contratos con terceros. Sin embargo, podrá actuar como caja de compensación familiar en cualquier otro sector.** (...)"  
Subrayado y negrilla fuera de texto.

Que el artículo 75 de la Ley 101 de 1993, establece y permite que el patrimonio de LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA – COMCAJA, pueda conformarse a su vez, por los aportes que reciba a título gratuito de personas naturales o jurídicas:

**"ARTÍCULO 75. PATRIMONIO DE LA CAJA.** *El patrimonio de la Caja de Compensación Familiar Campesina estará formado por los activos y pasivos actualmente vinculados a la operación de la Unidad de Negocios de Subsidio Familiar de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero y por los aportes que reciba a título gratuito de personas naturales o jurídicas."*

Que el artículo 80 de la Ley 101 de 1993, se dispuso el término y reconocimiento para que LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA - COMCAJA asuma la totalidad de funciones y responsabilidades en relación con el subsidio familiar campesino; así:

**"ARTÍCULO 80.** Dentro del término indicado (...) la Superintendencia de Subsidio Familiar propiciará y coordinará todas las acciones necesarias para que la Caja de Compensación

Familiar Campesina asuma la totalidad de sus funciones y responsabilidades en relación con el subsidio familiar campesino una vez culmine el citado plazo, con arreglo a todas las disposiciones legales relativas a la dirección, organización, revisoría fiscal, asamblea general y demás aspectos pertinentes, de las cajas de compensación familiar.”

Que el artículo 83 de la Ley 101 de 1993, decretó que LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA – COMCAJA, podrá adoptar y poner en práctica planes de extensión del subsidio familiar en dinero, especie y servicios, para trabajadores del sector primario no asalariados y de menores recursos, cuando tales planes se hallen debidamente financiados por recursos del Presupuesto General de la Nación:

“ARTÍCULO 83. EXTENSIÓN Y FINANCIACIÓN DEL SUBSIDIO. El Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar Campesina podrá adoptar y poner en práctica planes de extensión del subsidio familiar en dinero, especie y servicios, para trabajadores del sector primario no asalariados y de menores recursos, cuando tales planes se hallen debidamente financiados por recursos del Presupuesto General de la Nación o recursos derivados desuperávit operacional.”.

Que adicionalmente, mediante oficio No. 20146000044431 del 5 de junio de 2014, el Departamento Administrativo de la Función Pública, señaló la naturaleza jurídica de COMCAJA, así:

“En conclusión, podemos señalar que la Caja de Compensación Campesina COMCAJA es una entidad pública atípica, de naturaleza especialísima, que pertenece al sector descentralizado, vinculada al Ministerio de Agricultura, sujeta a normas de derecho privado y también a normas de derecho público, que se concretan como lo dice la sentencia en el concepto de “vinculación administrativa”, y que suponen un control especial sobre la entidad.”

Que mediante concepto radicado 1204 del 8 de octubre de 1999, el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, con respecto a la naturaleza de COMCAJA señaló:

“1. 1. La Caja de Compensación Familiar Campesina - COMCAJA. Es una entidad creada por ley 101 de 1993 (art.73), como una corporación de subsidio familiar. Tiene personería jurídica, sin ánimo de lucro, su fin es el de cumplir funciones de seguridad social, pertenece al sector agropecuario y está vinculada al Ministerio de Agricultura; vino a sustituir a la Unidad de Negocios de Subsidio Familiar de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero.

Que en armonía con lo expresado por la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad de algunos preceptos de la ley 101 de 1993 (sentencia C-508 de 1997), estima la Sala que es atribución del legislador crear organismos administrativos del orden nacional, en las condiciones y con las características que tenga a bien establecer, dentro de los límites constitucionales como son, para el caso, determinar su relación con los organismos principales de la administración (vinculación de COMCAJA al Ministerio de Agricultura), someter su régimen jurídico a disposiciones especiales diferentes a las ordinarias de las entidades públicas, sin que por ello se afecte su naturaleza de entidad pública ni el cumplimiento de cometidos estatales a través de otras formas administrativas. Tanto el constituyente de 1991, como el legislador, han abierto paso a concepciones orgánicas más

versátiles y flexibles de tipo administrativo, que permitan adecuar las formas institucionales al cumplimiento eficaz de los fines del Estado.

Que con esta perspectiva la ley creó una entidad de la rama ejecutiva del poder público, del orden nacional en el sector descentralizado por servicios, vinculada, como se dijo al Ministerio de Agricultura, acorde hoy con los términos de la ley 489 de 1998 ( art. 38, 2º, g.), para que cumpla funciones relacionadas con el subsidio familiar prioritariamente del sector primario. Se entiende por éste el que realiza actividades de agricultura, silvicultura, ganadería mayor y menor, pesca, avicultura, apicultura, minería y afines, ya sea directamente, o en asocio con otras entidades o mediante contratos con terceros. La Caja tiene cobertura nacional y puede actuar como caja de compensación familiar en cualquier otro sector.

Que la vinculación de la Caja al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y su integración al sector agropecuario, pesquero y de desarrollo rural fue recientemente ratificada por el decreto 1127 de 1999 (art. 1º, 3.), expedido por el Presidente de la República con sujeción a las reglas del artículo 54 de la ley 489 de 1998 y en ejercicio de las competencias administrativas que le confiere el artículo 189 constitucional, numeral 16, para la modificación de la estructura de los ministerios, departamentos administrativos y demás entidades u organismos administrativos nacionales; vinculación que denota el grado de control del organismo principal de la administración sobre la entidad dependiente.

Que el legislador señaló expresamente el régimen jurídico al que está sujeta, esto es, normas del Código Civil que regulan las corporaciones, el régimen de sus actos y contratos es el usual entre particulares, consagrado en el derecho privado, sus trabajadores tienen la calidad de particulares y su operación debe cumplirse de conformidad con las disposiciones legales relativas al subsidio familiar.

Que por disposición de la Ley 101 de 1993, COMCAJA está vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, COMCAJA por consiguiente pertenece al hoy Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural.

Atentamente,



**Gloria Elena Arizabaleta Corral**  
Representante a la Cámara



## PROPOSICIÓN PARA EL PND - CAJA DE COMPENSACION JUSTIFICADA - GLORIA ARIZABALETA

1 mensaje

Gloria Elena Arizabaleta Corral HR <gloria.arizabaleta@camara.gov.co>  
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>  
CC: Angieordo26@gmail.com

7 de marzo de 2023, 12:44

Buenos días,

Por medio de la presente, me permito radicar proposición al Proyecto de Ley no. 338/2019 (Cámara) y 274/2023 (Senado) "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida":

Anexo proposición en PDF

Gracias por su atención.

Atentamente,

--

**GLORIA ELENA ARIZABALETA CORRAL**

**REPRESENTANTE A LA CÁMARA**

VALLE DEL CAUCA

PARTIDO PACTO HISTÓRICO

Tel: 601 3904050 Ext 3687 - 3686

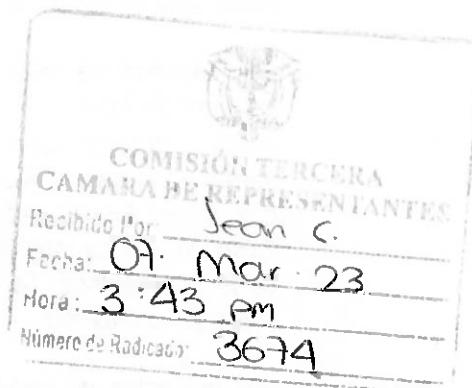
**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

 **PROPOSICION CAJA DE COMPENSACION - JUSTIFICADA.pdf**  
493K



Bogotá, 27 de febrero del 2023.

Honorables Representantes  
**Jose Alberto Tejada Echeverri**  
**Wilmer Yir Castellanos Hernandez**  
**Armando Antonio Zabarain de Arce.**  
Coordinadores Ponentes Proyecto de Plan de Desarrollo.  
Comisión Tercera Constitucional Permanente.  
**Jose Eliecer Salazar Lopez**  
**Alexander Harley Bermudez Lasso**  
**Luis David Suarez Chadid**  
**Maria del Mar Pizarro Garcia**  
Coordinadores Ponentes Proyecto de Plan de Desarrollo.  
Comisión Cuarta Constitucional Permanente.  
E.S.D



**Asunto:** PROPOSICIÓN dentro del PROYECTO DE LEY No 338 de 2023 Cámara y 274 del 2023 Senado. Por el cual se expide al plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida."

Solicitamos se ponga a consideración dentro del proyecto de Ley No. 3338 de 2023 Cámara y 274 del 2023 Senado. Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida." Las proposiciones son las siguientes:

**PROPOSICIÓN:** presentamos una modificación al Artículo 15 el cual proponemos quede de la siguiente manera:

*ARTÍCULO 15. Modifíquese el artículo 2 del Decreto Ley 413 de 2018, el cual quedará así:*

*ARTÍCULO 2. ASIGNACIÓN PARA LA PAZ. Los recursos de la Asignación para la Paz serán destinados a la financiación de proyectos de inversión que tengan por objeto la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, incluyendo la financiación de proyectos destinados a la reparación de víctimas.*

*Para la viabilización, priorización y aprobación de proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de la Asignación para la Paz, el OCAD Paz tendrá en cuenta los criterios de priorización territorial definidos en el inciso 4 del párrafo 7 transitorio del Acto Legislativo 4 de 2017, que serán incluidos en el Sistema de Evaluación por Puntajes definido por el Departamento Nacional de Planeación -DNP.*

*Mediante convocatoria pública, se definirán los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con los recursos de la Asignación para la Paz. Las convocatorias públicas, deberán estar fundamentadas en un plan de convocatorias construido por el Departamento Nacional de*







*Planeación - DNP y la Agencia de Renovación del Territorio -ART o quien haga sus veces, en el marco de los Planes de Acción para la Transformación Regional - PATR.*

*Los términos de referencia de las convocatorias, serán estructurados por el Departamento Nacional de Planeación - DNP y la Agencia de Renovación del Territorio – ART o quien haga sus veces y deberán tener en cuenta el plan de convocatorias y establecer las condiciones de participación, las cuales contendrán, como mínimo: (i) las entidades territoriales a las que se dirige, que deben formar parte de las subregiones PDET, (ii) las características de los proyectos de inversión, (iii) los montos o rangos de financiación y (iv) los criterios de evaluación y el cronograma de la convocatoria. La aprobación de los términos de referencia de las convocatorias estará a cargo del OCAD Paz.*

*Los proyectos de inversión que cumplan las condiciones de presentación establecidas en los términos de referencia de las convocatorias, serán sometidos a evaluación técnica, por parte del Departamento Nacional de Planeación -DNP en coordinación de la Agencia de Renovación del Territorial - ART , o quien haga sus veces, atendiendo los criterios de evaluación definidos en dichos términos. Serán incluidos en el listado de elegibles aquellos proyectos de inversión que obtengan un puntaje igual o superior al mínimo establecido en los términos de referencia de las convocatorias. La inclusión de los proyectos de inversión en el listado de elegibles no genera la obligatoriedad de financiación .*

*Le corresponde a la Secretaría Técnica del OCAD PAZ, verificar el cumplimiento de las condiciones de presentación de los proyectos de inversión, establecidas en los términos de referencia de las convocatorias.*

*Aquellos proyectos incluidos en el listado de elegibles, pasarán a la viabilización, priorización y aprobación del OCAD PAZ.*

***PARÁGRAFO 1.*** *El Gobierno nacional Las Organizaciones sociales y territoriales, con el acompañamiento técnico de los gobiernos territoriales y Nacional podrán presentar proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con los recursos de la Asignación para la Paz.*

***PARÁGRAFO 2.*** *El Gobierno nacional podrá establecer lineamientos y criterios que tengan por objeto evitar la dispersión de recursos y la concentración de los mismos en algunas entidades territoriales.*

***PARÁGRAFO 3.*** *La Construcción del plan de convocatorias deberá tener en cuenta los criterios de priorización establecidos por los grupos motores de los PDETS o por otras instancias de participación comunitaria.*

***PARÁGRAFO TRANSITORIO.*** *Con el fin de asegurar la distribución equitativa de los recursos de la asignación para la Paz, el OCAD Paz sólo definirá proyectos de inversión con cargo a esta asignación una vez se cuente con el plan de convocatorias a que se refiere el presente artículo.*





## JUSTIFICACIÓN:

El OCAD PAZ, como órgano del Sistema General de Regalías (SGR), el cual tiene las funciones de Viabilizar, priorizar y aprobar proyectos de inversión financiados con recursos de regalías, que contribuyan a la implementación del Acuerdo Final de a la terminación del conflicto y la construcción de una paz Estable y duradera.

Bajo esta premisa normativamente establecida, se debe entender que lo que busca el OCAD PAZ, es financiar proyectos en la búsqueda de Reparar Víctimas del conflicto Armando, en el sentido del eterno olvido que ha tenido el Estado sobre esta población.

En ese sentido, se observa bajo lo establecido en el Plan de Desarrollo, que se sigue centralizando la financiación de proyectos para el Estado, si bien se entiende con buena intención la protección de los recursos para que exista un análisis técnico y responsable de los proyectos que se presenten.

La proposición busca con un nuevo Parágrafo que se tengan en cuenta las necesidades vistas directamente desde los territorios por los grupos motores que son quienes han sentido las necesidades reales.

Así mismo con la modificación del Parágrafo primero, buscando que puedan las organizaciones sociales y territoriales presentar proyectos al OCAD PAZ, con el apoyo técnico del Gobierno Nacional, para evitar la centralización del recurso en el entendido que se está otorgando grandes poderes a el Departamento de Planeación Nacional y la Agencia de Renovación del Territorio.

Atentamente.

**H.R JUAN CARLOS VARGAS SOLER**  
CITREP No. 13 (Bolívar- Antioquia)







Bogotá, 27 de febrero del 2023.

Honorables Representantes  
**Jose Alberto Tejada Echeverri**  
**Wilmer Yir Castellanos Hernandez**  
**Armando Antonio Zabarain de Arce.**  
Coordinadores Ponentes Proyecto de Plan de Desarrollo.  
Comisión Tercera Constitucional Permanente.  
**Jose Eliecer Salazar Lopez**  
**Alexander Harley Bermudez Lasso**  
**Luis David Suarez Chadid**  
**Maria del Mar Pizarro Garcia**  
Coordinadores Ponentes Proyecto de Plan de Desarrollo.  
Comisión Cuarta Constitucional Permanente.  
E.S.D

COMISIÓN TERCERA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.  
Fecha: 07-Mar-23  
Hora: 3:43 pm  
Número de Radicado: 3675

**Asunto:** PROPOSICIÓN dentro del PROYECTO DE LEY No 338 de 2023 Cámara y 274 del 2023 Senado. Por el cual se expide al plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida."

Solicitamos se ponga a consideración dentro del proyecto de Ley No. 3338 de 2023 Cámara y 274 del 2023 Senado. Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida." Las proposiciones son las siguientes:

**PROPOSICIÓN:** presentamos una modificación al Artículo 42 el cual proponemos quede de la siguiente manera:

**ARTICULO 42. ADICIÓNASE EL PARÁGRAFO 3 AL ARTICULO 36 DEL DECRETO LEY 902 DE 2017, ASI:**

*PARÁGRAFO 3. Establézcase una acción especial de titulación de la posesión en favor de quien, siendo sujeto de ordenamiento social de la propiedad rural conforme al Artículo 4 de este decreto ley, posea de manera material, publica, pacífica e ininterrumpida, durante tres (3) años, un inmueble rural de propiedad privada o aquellos predios de que trata la ley 2 de 1959 sin necesidad de sustracción.*

*La prerrogativa acá establecida no será aplicable en los casos en los que se formule oposición. En tales eventos, el término de prescripción corresponderá a los previstos dentro de las normas del derecho civil colombiano.*

*Tampoco procederá en los casos donde se presente despojo por el conflicto armado, en los términos de la ley 1448 de 2011 y los decretos 4633,4634 y 4635 de 2011, salvo que sea a favor de la víctima reclamante de restitución de tierras.*



**JUSTIFICACIÓN:** Una de las fortalezas que tiene el Proyecto de plan de desarrollo es el de plantear políticas para la titulación de tierras de las poblaciones más olvidadas por el Estado.

Dentro de estos propósitos del gobierno, se encuentra lo establecido en el Artículo 42, que busca realizar modificaciones a el Parágrafo 3 del artículo 36, observamos como una propuesta ajustada a las necesidades del Estado Colombiano y que crea una oportunidad para que, ante esta posibilidad de acudir a la titulación de tierras, también ingresen aquellos predios de que trata la ley 2 de 1959.

En esta oportunidad histórica para la titulación de tierras y usando los mecanismos legales existentes, se puede hacer una extensión a aquellos que han poseído predios no solo de carácter privado, si no además de aquellos dispuestos en la Ley 2 de 1959.

Atentamente.



**H.R JUAN CARLOS VARGAS SOLER**  
CITREP No. 13 (Bolívar- Antioquia)



## Proposiciones

1 mensaje

Juan Carlos Vargas Soler HR <juan.vargas@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 12:34

Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>, Comisión.cuarta@camara.gov.co

cordial saludo

por medio del presente radico PROPOSICIONES dentro del PROYECTO DE LEY No 338 de 2023 Cámara y 274 del 2023 Senado. Por el cual se expide al plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida."

---  
**JUAN CARLOS VARGAS SOLER**  
Representante Cámara de Paz  
Citrep 13 Bolívar-Antioquia



**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

---

### 2 archivos adjuntos

 27\_02\_23\_Proposicion\_01\_Articulado\_Plan\_Desarrollo.docx.pdf  
142K

 27\_02\_23\_Proposicion\_02\_Articulado\_Plan\_Desarrollo.docx.pdf  
138K





COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.

Fecha: 07-Mar-23

Hora: 3:45 pm

Número de Radicado: 3576

### PROPOSICIÓN ADITIVA

#### PROYECTO DE LEY PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026

Proyecto de Ley No. 338 DE 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado

Agréguense un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado. Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

**Artículo Nuevo.** Adiciónese un inciso al parágrafo 2 del artículo 93 de la Ley 1708 de 2014, así:

#### **ARTÍCULO 93. ENAJENACIÓN TEMPRANA, CHATARRIZACIÓN, DEMOLICIÓN Y DESTRUCCIÓN.**

El administrador del FRISCO, previa aprobación de un Comité conformado por un representante de la Presidencia de la República, un representante del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y un representante del Ministerio de Justicia y del Derecho y la Sociedad de Activos Especiales SAS en su calidad de Secretaría Técnica, deberá enajenar, destruir, demoler o chatarrizar tempranamente los bienes con medidas cautelares dentro del proceso de extinción de dominio cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

1. Sea necesario u obligatorio dada su naturaleza.
2. Representen un peligro para el medio ambiente.
3. Amenacen ruina, pérdida o deterioro.
4. Su administración o custodia ocasionen, de acuerdo con un análisis de costo-beneficio, perjuicios o gastos desproporcionados a su valor o administración.
5. Muebles sujetos a registro, de género, fungibles, consumibles, perecederos o los semovientes.
6. Los que sean materia de expropiación por utilidad pública, o servidumbre.
7. Aquellos bienes cuya ubicación geográfica o condiciones de seguridad implique la imposibilidad de su administración. Bienes que el FRISCO tenga en administración por cinco (5) años o más, contados a partir de su recibo material o su ingreso al sistema de información de la Sociedad de Activos Especiales (SAE), S.A.S., el administrador del FRISCO podrá aplicar esta causal sin acudir al comité de que trata el primer inciso del presente artículo.
8. La enajenación se realizará mediante subasta pública o sobre cerrado, directamente o a través de terceras personas, observando los principios del artículo 209 de la Constitución Política.
- 9) Los dineros producto de la enajenación temprana y de los recursos que generen los bienes productivos en proceso de extinción de dominio, ingresarán al FRISCO y se destinarán bajo los lineamientos del artículo 91 de la presente ley. Para efectos de la aplicación del presente artículo el administrador del FRISCO constituirá una reserva técnica del treinta por ciento (30%) con los dineros producto de la enajenación temprana y los recursos que generan los bienes productivos en proceso de extinción de dominio, destinada a cumplir las órdenes judiciales





de devolución de los bienes, tanto de los afectados actualmente como de los que se llegaren a afectar en procesos de extinción de dominio.

En todos los eventos una vez el bien sea enajenado, chatarrizado, demolido o destruido, el administrador del FRISCO deberá informar a la autoridad judicial que conoce del proceso de extinción de dominio. En la chatarrización o destrucción de bienes automotores, motonaves, aeronaves, será procedente la cancelación de la matrícula respectiva, sin los requisitos del pago de obligaciones tributarias de carácter nacional, revisión técnico-mecánica, seguro obligatorio, y sin que el bien llegue por sus propios medios a la desintegradora. Deberá dejarse un archivo fotográfico y filmico del bien a destruir donde se deje evidencia sobre las razones por las que se ordenó la destrucción o chatarrización.

En la destrucción de sustancias controladas, las autoridades ambientales serán las responsables de realizar el control preventivo y concomitante, con el fin de preservar el medio ambiente sano, atendiendo al plan de manejo ambiental.

El administrador del FRISCO podrá transferir el dominio a título de donación de los bienes percederos a una entidad pública. En el evento de ordenarse la devolución el administrador del FRISCO efectuará una valoración y se pagará con cargo al FRISCO.

h) Activos de sociedades incursas en proceso de liquidación.

**PARÁGRAFO.** Cuando se trate de bienes inmuebles rurales en proceso de extinción de dominio que no tengan la vocación descrita en el artículo 91 de la presente ley, la entidad beneficiaria de dichos inmuebles comunicará tal situación y el administrador del FRISCO quedará habilitado para enajenarlos tempranamente.

Los recursos que se obtengan de la comercialización de estos predios serán entregados en su totalidad al Gobierno nacional, para ser destinados a los programas de generación de acceso a tierra administrados por este.

**PARÁGRAFO 2o.** El administrador del FRISCO, podrá enajenar tempranamente, las acciones, cuotas partes, cuotas sociales, derechos fiduciarios o derechos de participación societaria en cualquier tipo de sociedad comercial, establecimientos de comercio y/o cualquier persona jurídica, sin acudir al comité de que trata el primer inciso del presente artículo. Los dineros producto de la enajenación temprana y de los recursos que generen los activos productivos en proceso de extinción de dominio, ingresarán al FRISCO y se destinarán bajo los lineamientos del artículo 91 de la presente ley. En este caso, el administrador del FRISCO constituirá una reserva técnica del cincuenta por ciento (50%) con los dineros producto de la enajenación temprana. El Administrador del FRISCO debe proceder a realizar la enajenación de la sociedad o el establecimiento de comercio, bien sea directamente o por intermedio del tercero especializado que realizó la valoración y la estructuración del proceso de venta.

**La Sociedad de Activos Especiales (SAE) podrá enajenar tempranamente en favor de la Agencia Nacional de Tierras (ANT) o quien haga sus veces, los inmuebles rurales sociales que no sean necesarios para el giro ordinario de los negocios sociales, que no se requieran para la aplicación de la metodología prevista en el artículo 92 de esta Ley, y se requieran para reforma rural integral. El dinero producto de esta enajenación temprana ingresará al FRISCO y se destinará bajo los lineamientos del artículo 91 de la presente ley. En este caso, el administrador del FRISCO constituirá una reserva técnica del cincuenta por ciento (50%) del**



**valor comercial, porcentaje que podrá ser pagado por la ANT con recursos de su presupuesto o vehículos financieros públicos.**

**PARÁGRAFO 3o.** El administrador del FRISCO podrá transferir el dominio de bienes inmuebles con medidas cautelares dentro de procesos de extinción de dominio, previa aprobación del Comité y teniendo en cuenta las circunstancias de que trata el presente artículo, a un patrimonio autónomo que constituya la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 245 de la Ley 1753 de 2015 para desarrollar en cualquier lugar de Colombia, por sí sola o en convenio con cualquier autoridad o entidad de orden nacional, departamental, distrital y municipal programas y/o proyectos de renovación urbana o desarrollo urbano que tengan componentes de utilidad pública o interés social, siempre que, la Agencia Nacional Inmobiliaria presente a la SAE la viabilidad del programa y/o proyecto, y esta última lo apruebe. En la misma se deberá incorporar la forma de pago de por lo menos el 30% del valor comercial del bien inmueble. Una vez se autorice la realización del proyecto por parte de la SAE, el bien no será objeto de comercialización.

El 70% restante del valor del bien será cubierto con las utilidades propias del negocio y el desarrollo del programa y/o proyecto en el plazo estipulado por este. Los ingresos que reciba el FRISCO por concepto del pago del 70% señalado anteriormente, se destinará en las formas previstas en el presente artículo.

En el evento de una orden judicial de devolución del bien, el Administrador del FRISCO restituirá a la(s) persona(s) que indique la decisión judicial el valor del bien con que fue transferido al patrimonio autónomo más los rendimientos financieros generados por los recursos transferidos al FRISCO a la fecha de devolución.

La devolución se hará con cargo a los recursos líquidos producto de la transferencia de dominio que hacen parte de la reserva técnica previo descuento de los gastos y costos en que se haya incurrido durante la administración, del bien hasta el momento de su transferencia al patrimonio autónomo.

En caso de que los recursos de la reserva técnica del FRISCO no sean suficientes para dar cumplimiento a la orden judicial de devolución, el pago de estos se hará con cargo al Presupuesto General de la Nación.

Los costos, gastos y las utilidades producto de cada acuerdo específico, así como las condiciones relacionadas con la gestión integral inmobiliaria y de infraestructura requeridas para los proyectos, serán convenidas con la suscripción de cada acuerdo específico y/o derivado que celebren la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas y la SAE S.A.S., bajo los lineamientos descritos en la Metodología que adopten las partes.

La estructuración de los proyectos de que trata el presente artículo estará a cargo de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas de conformidad con su objeto social y lo establecido en el presente artículo. La transferencia del activo a favor del patrimonio autónomo constituye un aporte al proyecto del Gobierno nacional – FRISCO, o de cualquier otra autoridad o entidad territorial sin perjuicio de la iniciativa pública, privada o mixta que tenga el proyecto.






**PARÁGRAFO 4o.** El Comité del que trata el inciso primero de este artículo podrá establecer los lineamientos y políticas generales para que el administrador del FRISCO pueda aplicar oportunamente el artículo 93 de la Ley 1708 de 2014, en las circunstancias previstas en los numerales 5, 6 y 9 del referido artículo 93.

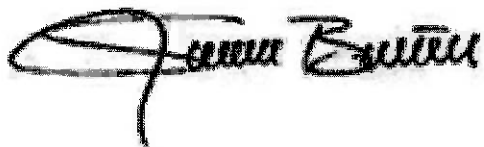
Los lineamientos y políticas generales estarán contenidos en un documento acogido y aprobado por el Comité, el cual podrá ser revisado y ajustado periódicamente por este mismo órgano.

El administrador del FRISCO reportará al Comité la información sobre la aplicación oportuna de que trata este parágrafo, en los términos que el Comité defina en los lineamientos y políticas generales de que trata el presente parágrafo.

**PARÁGRAFO 5o.** La aplicación del procedimiento del que trata el presente artículo, se realizará conforme a la normativa especial que rige para el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

 <p><b>ERMES EVELIO PETE VIVAS</b> Representante a la Cámara Departamento del Cauca</p>	 <p><b>AIDA MARINA QUILCUE VIVAS</b> Senadora de la República Circunscripción Especial Indígena</p>
 <p><b>HERÁCLITO LANDINEZ SUÁREZ</b> Representante a la Cámara Pacto Histórico - MAIS</p>	 <p><b>MARTHA PERALTA EPIEYÚ</b> Senadora Pacto Histórico-MAIS</p>





**NORMAN DAVID BAÑOL ALVAREZ**  
Representante a la Cámara-MAIS  
Circunscripción Especial Indígena



**POLIVIO LEANDRO ROSALES  
CADENA**  
Senador de la República  
Movimiento de Autoridades Indígenas de  
Colombia - AICO



**PEDRO BARACUTAO GARCIA OSPINA**  
Representante por Antioquia  
**PARTIDO COMUNES**



**LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO**  
Representante a la Cámara  
Valle Del Cauca  
Partido Comunes



**CARLOS A. CARREÑO MARÍN**  
Representante a la Cámara  
Partido **COMUNES**  
**Pacto Histórico**



**SANDRA RAMIREZ LOBO SILVA**  
Senadora de la República  
Partido **COMUNES**





**JULIAN GALLO CUBILLOS**  
Senador de la república  
Partido COMUNES

**OMAR DE JESÚS RESTREPO  
CORREA**  
Senador de la república  
Partido COMUNES

**GERMÁN GÓMEZ**  
Representante a la Cámara- Atlántico  
**PARTIDO  
COMUNES**

**JAIRO REINALDO CALA SUAREZ**  
Representante a la Cámara Santander  
Partido COMUNES

**Pablo Catatumbo Torres Victoria** Senador  
de la República Partido  
Comunes Pacto Histórico

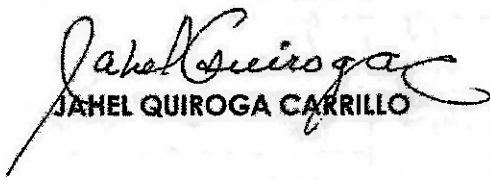
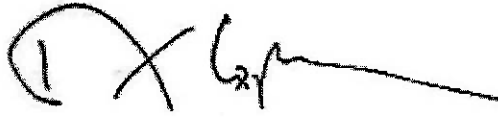

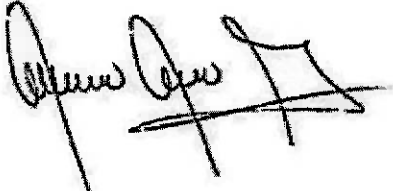

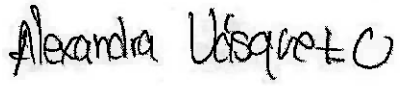
**ISABEL CRISTINA ZULETA LOPEZ**  
Pacto Histórico - Colombia Humana

**ROBERT DAZA GUEVARA**  
Senador de la República  
Coalición Pacto Histórico - PDA



 <p><b>CÉSAR AUGUSTO PACHÓN ACHURY</b>  Senador de la República  Coalición Pacto Histórico - MAIS</p>	 <p><b>CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN</b>  Senadora de la República  Pacto Histórico</p>
 <p><b>SANDRA YANETH JAIMES CRUZ</b>  SENADORA DE LA REPÚBLICA  PACTO HISTÓRICO-PDA</p>	 <p><b>Aida Avella Esquivel.</b>  Senadora de la República.  Pacto Histórico – Unión Patriótica UP</p>
 <p><b>GLORIA INÉS FLÓREZ SCHNEIDER</b>  Senadora de la República</p>	 <p><b>WILSON ARIAS CASITLLO</b>  Senador de la República  Pacto Histórico - PDA</p>



 <p><b>JAHEL QUIROGA CARRILLO</b> Senadora de la República</p>	 <p><b>IVÁN CEPEDA CASTRO</b> Senador de la República Pacto Histórico - PDA</p>
 <p><i>Carlos A. Benavides M.</i></p> <p><b>MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ</b> Senadora de la República Coalición Pacto Histórico</p>	<p><b>CARLOS ALBERTO BENAVIDES</b> Senador de la República Coalición Pacto Histórico</p>
 <p><b>ALEXANDER LÓPEZ MAYA</b> Senador de la República Pacto Histórico - Polo Democrático Alternativo</p>	
 <p><b>MARÍA FERNANDA CARRASCAL ROJAS</b> Representante a la Cámara por Bogotá</p>	 <p><b>LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ</b></p>



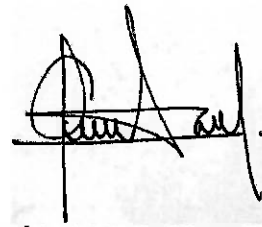
	<p><b>OCHOA</b> Representante a la Cámara por Cundinamarca</p>
 <p><b>GABRIEL BECERRA YAÑEZ</b> Representante a la Cámara por Bogotá</p>	 <p><b>EDUARD SARMIENTO HIDALGO</b> Representante a la Cámara por Cundinamarca</p>
 <p><b>Maria del Mar Pizarro García</b> Representante a la Cámara por Bogotá</p>	 <p><b>ALEJANDRO OCAMPO GIRALDO</b> Representante a la Cámara Valle del Cauca</p>
 <p><b>ETNA TÁMARA ARGOTE CALDERÓN</b> Representante a la Cámara por Bogotá Pacto Histórico PDA</p>	 <p><b>ALBERTO TEJADA ECHEVERRY</b> Representante a la Cámara por el Valle del Cauca</p>







**DAVID ALEJANDRO TORO RAMIREZ**  
Representante a la Cámara por Antioquia



**ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ**  
Representante a la Cámara - Putumayo



**AGMETH JOSÉ ESCAF TIJERINO**  
Representante a la Cámara - Atlántico



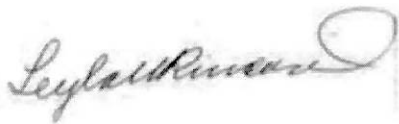
**DAVID RICARDO RACERO MAYORCA**  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Coalición Pacto Histórico



**GABRIEL ERNESTO PARRADO DURÁN**  
Representante a la Cámara por el Meta



**ALIRIO URIBE MUÑOZ**  
Representante a la Cámara por  
Bogotá



**LEYLA MARLENY RINCÓN TRUJILLO**  
Representante a la Cámara  
por el Departamento del Huila



**GLORIA ELENA ARIZABALETA  
CORRAL**  
Representante a la cámara Valle del  
Cauca



 <p><b>PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA</b> Representante a la Cámara Por el Departamento de Boyacá</p>	 <p><b>ALFREDO MONDRAGÓN GARZÓN</b> Representante a la Cámara Departamento del Valle</p>
 <p><b>SUSANA GÓMEZ CASTAÑO</b> Representante a la cámara por Antioquia Colombia Humana</p>	 <p><b>MARY ANNE ANDREA PERDOMO</b> Representante a la Cámara Departamento de Santander Colación Pacto Histórico</p>
 <p><b>Dorina Hernández Palomino</b> Representante a la cámara por Bolívar Soy porque somos - Pacto Histórico</p>	 <p><b>Carmen Felisa Ramírez Boscán</b> Representante a la Cámara Circunscripción E. Internacional</p>
 <p><b>ERICK ADRIÁN VELASCO BURBANO</b> Representante a la Cámara por el Departamento de Nariño</p>	 <p><b>LUZ MARIA MUNERA MEDINA</b> C.C. No. 43.512.602 de Medellín Representante a la Cámara Departamento de Antioquia</p>

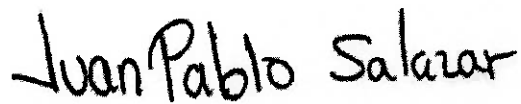




**CRISTÓBAL CAICEDO ÁNGULO**  
Representante a la Cámara por el  
Departamento del Valle del Cauca



**JORGE HERNÁN BASTIDAS ROSERO**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Cauca



**JUAN PABLO SALAZAR RIVERA**  
Representante a la Cámara  
Circunscripción de Paz 1 (Alto Patía y Norte  
del Cauca)



## Radicación Proposiciones

1 mensaje

**Maria del Mar Pizarro Garcia HR** <mariam.pizarro@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 12:45

Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

CC: esteban@marpizarro.com, Juan Sebastian Gomez Gonzales HR <juan.gomez@camara.gov.co>

Buena tarde,

Por este medio me permito radicar proposiciones referentes al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida".

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.




20230307 Proposición modificativa Art 300 - Derogatorias.pdf

1218K





**PROPOSICIÓN ADITIVA**  
**PROYECTO DE LEY PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026**  
**Proyecto de Ley No. 338 DE 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado**

  
**COMISIÓN TERCERA**  
**CÁMARA DE REPRESENTANTES**  
Recibido Por: Jean C.  
Fecha: 07 Mar 23  
3:47  
3677

**ARTÍCULO NUEVO.** La Agencia Nacional de Tierras podrá emitir bonos de deuda pública, los cuales se denominarán "bonos para la reforma rural integral", que solo podrán ser empleados por dicha entidad como medios de pago ante el administrador del FRISCO para hacerse con el derecho de dominio sobre los bienes inmuebles rurales sociales o no sociales, con vocación agropecuaria, que se encuentren bajo su administración con ocasión a las medidas cautelares que se hayan emitido al interior de los procesos de extinción de dominio, y que sean estratégicos para el desarrollo y materialización de la reforma agraria."

Parágrafo primero: En los casos en que existan órdenes de devolución sobre bienes inmuebles sociales o no sociales que se hubiesen encontrado bajo la custodia del administrador del FRISCO con ocasión a las medidas cautelares emitidas al interior de los procesos de extinción de dominio, y que hubiesen sido adquiridos por la Agencia Nacional de Tierras a través de los bonos descritos en el presente artículo, le corresponderá al beneficiario de dicha devolución solicitar la cesión del bono para la reforma rural integral por parte del administrador del FRISCO, quien a su vez remitirá certificado de esta cesión a la ANT.

Posteriormente el cesionario del bono adelantará los trámites administrativos correspondientes para que la Agencia Nacional de Tierras efectúe el pago que le corresponda.

Parágrafo segundo: Presentada la solicitud de pago por parte del cesionario de los "bonos para la reforma rural integral", la ANT hará la apropiación presupuestal necesaria para efectuar su pago dentro de los doce (12) meses siguientes.

Parágrafo tercero: Los bonos de los que habla el presente artículo sólo podrán ser exigibles en los casos en que existan órdenes de devolución a favor de los afectados dentro de los procesos judiciales de extinción de dominio.

Parágrafo cuarto: En los casos en que los bienes adquiridos por la Agencia Nacional de Tierra bajo el empleo de los bonos aquí descritos sean declarados extintos mediante sentencia ejecutoriada, el administrador del FRISCO podrá dar por extinguidos los bonos que se hayan empleado para su pago o constitución de reserva técnica.



**ERMES EVELIO PETE VIVAS**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Cauca



**AIDA MARINA QUILCUE VIVAS**  
Senadora de la República  
Circunscripción Especial Indígena

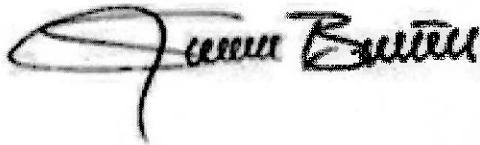




**HERÁCLITO LANDINEZ SUÁREZ**  
Representante a la Cámara  
Pacto Histórico - MAIS



**MARTHA PERALTA EPIYÚ**  
Senadora Pacto Histórico-MAIS



**NORMAN DAVID BAÑOL ALVAREZ**  
Representante a la Cámara-MAIS  
Circunscripción Especial Indígena



**POLIVIO LEANDRO ROSALES  
CADENA**  
Senador de la República  
Movimiento de Autoridades Indígenas de  
Colombia - AICO



**PEDRO BARACUTAO GARCIA OSPINA**  
Representante por Antioquia  
**PARTIDO COMUNES**



**LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO**  
Representante a la Cámara  
Valle Del Cauca  
Partido Comunes



**CARLOS A. CARREÑO MARÍN**  
Representante a la Cámara  
Partido **COMUNES**  
**Pacto Histórico**

**SANDRA RAMIREZ LOBO SILVA**  
Senadora de la República  
Partido **COMUNES**

**JULIAN GALLO CUBILLOS**  
Senador de la república  
Partido **COMUNES**

**OMAR DE JESÚS RESTREPO  
CORREA**  
Senador de la república  
Partido **COMUNES**

**GERMÁN GÓMEZ**  
Representante a la Cámara- Atlántico  
**PARTIDO  
COMUNES**

**JAIRO REINALDO CALA SUAREZ**  
Representante a la Cámara Santander  
Partido **COMUNES**

**Pablo Catatumbo Torres Victoria** Senador  
de la República Partido  
Comunes **Pacto Histórico**



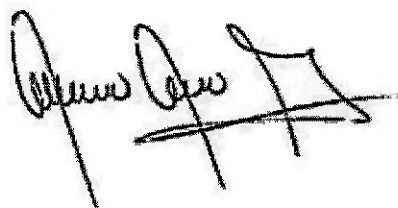
 <p><b>ISABEL CRISTINA ZULETA LOPEZ</b> Pacto Histórico - Colombia Humana</p>	 <p><b>ROBERT DAZA GUEVARA</b> Senador de la República Coalición Pacto Histórico - PDA</p>
 <p><b>CÉSAR AUGUSTO PACHÓN ACHURY</b> Senador de la República Coalición Pacto Histórico - MAIS</p>	 <p><b>CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN</b> Senadora de la República Pacto Histórico</p>
 <p><b>SANDRA YANETH JAIMES CRUZ</b> SENADORA DE LA REPÚBLICA PACTO HISTÓRICO-PDA</p>	 <p><b>Aída Avella Esquivel.</b> Senadora de la República. Pacto Histórico – Unión Patriótica UP</p>





 <p><b>GLORIA INÉS FLÓREZ SCHNEIDER</b> Senadora de la República</p>	 <p><b>WILSON ARIAS CASITLLO</b> Senador de la República Pacto Histórico - PDA</p>
 <p><b>JAHEL QUIROGA CARRILLO</b> Senadora de la República</p>	 <p><b>IVÁN CEPEDA CASTRO</b> Senador de la República Pacto Histórico - PDA</p>
 <p><i>Carlos A. Benavides M.</i> <b>MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ</b> Senadora de la República Coalición Pacto Histórico</p>	<p><b>CARLOS ALBERTO BENAVIDES</b> Senador de la República Coalición Pacto Histórico</p>

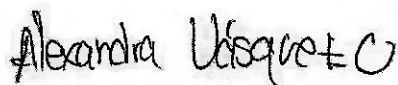




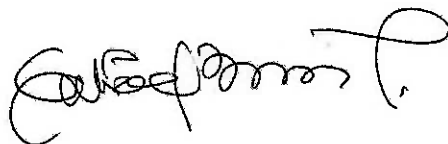
**ALEXANDER LÓPEZ MAYA**  
Senador de la República  
Pacto Histórico - Polo Democrático Alternativo



**MARÍA FERNANDA CARRASCAL  
ROJAS**  
Representante a la Cámara por Bogotá



**LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ  
OCHOA**  
Representante a la Cámara por  
Cundinamarca

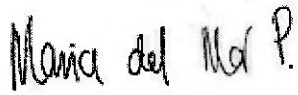


**GABRIEL BECERRA YAÑEZ** Representante  
a la Cámara por Bogotá

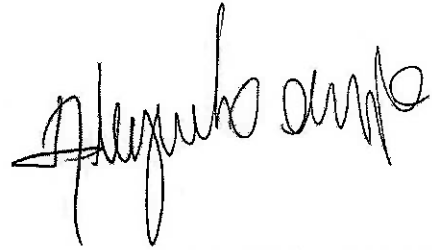


**EDUARD SARMIENTO HIDALGO**  
Representante a la Cámara por  
Cundinamarca

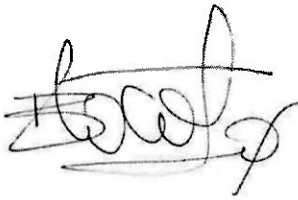




**Maria del Mar Pizarro García**  
Representante a la Cámara por Bogotá



**ALEJANDRO OCAMPO GIRALDO**  
Representante a la Cámara  
Valle del Cauca



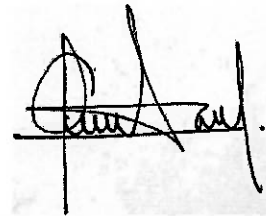
**ETNA TÁMARA ARGOTE CALDERÓN**  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Pacto Histórico PDA



**ALBERTO TEJADA ECHEVERRY**  
Representante a la Cámara por el Valle  
del Cauca




**DAVID ALEJANDRO TORO RAMIREZ**  
Representante a la Cámara por Antioquia



**ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ**  
Representante a la Cámara - Putumayo



**AGMETH JOSÉ ESCAF TIJERINO**  
Representante a la Cámara - Atlántico



**DAVID RICARDO RACERO MAYORCA**  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Coalición Pacto Histórico





**GABRIEL ERNESTO PARRADO DURÁN**  
Representante a la Cámara por el Meta



**ALIRIO URIBE MUÑOZ**  
Representante a la Cámara por Bogotá



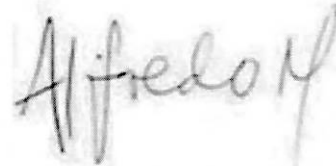
**LEYLA MARLENY RINCÓN TRUJILLO**  
Representante a la Cámara  
por el Departamento del Huila



**GLORIA ELENA ARIZABALETA  
CORRAL**  
Representante a la cámara Valle del  
Cauca



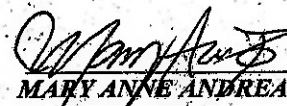
**PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA**  
Representante a la Cámara  
Por el Departamento de Boyacá



**ALFREDO MONDRAGÓN GARZÓN**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Valle



**SUSANA GÓMEZ CASTAÑO**  
Representante a la cámara por Antioquia  
Colombia Humana



**MARY ANNE ANDREA PERDOMO**  
**MARY ANNE ANDREA PERDOMO**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Santander  
Colación Pacto Histórico





**Dorina Hernández Palomino**  
Representante a la cámara por Bolívar  
Soy porque somos - Pacto Histórico

**Carmen Felisa Ramírez Boscán**  
Representante a la Cámara  
Circunscripción E. Internacional

**ERICK ADRIÁN VELASCO BURBANO**  
Representante a la Cámara por el  
Departamento de Nariño

**LUZ MARIA MUNERA MEDINA**  
C.C. No. 43.512.602 de Medellín

Representante a la Cámara  
Departamento de Antioquia

**CRISTÓBAL CAICEDO ÁNGULO**  
Representante a la Cámara por el  
Departamento del Valle del Cauca

**JORGE HERNÁN BASTIDAS ROSERO**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Cauca

**JUAN PABLO SALAZAR RIVERA**  
Representante a la Cámara  
Circunscripción de Paz 1 (Alto Patía y Norte  
del Cauca)



**PROPOSICIÓN ADITIVA**  
**PROYECTO DE LEY PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026**  
**Proyecto de Ley No. 338 DE 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado**




Agréguese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado, Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

**Artículo Nuevo.** Adiciónese un párrafo al artículo 21 de la Ley 1708 de 2014, que quedará así:

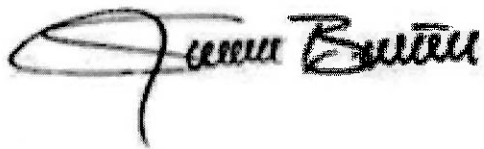
**ARTÍCULO 21.** Intemporalidad. La acción de extinción de dominio es imprescriptible.

La extinción de dominio se declarará con independencia de que los presupuestos para su procedencia hayan ocurrido con anterioridad a la vigencia de esta ley


**Párrafo. El principio de intemporalidad del que habla este artículo también aplica para las medidas cautelares ordenadas en los procesos de extinción de dominio, sobre las cuales no opera término de caducidad"**

 <p style="text-align: center;"><b>ERMES EVELIO PETE VIVAS</b> Representante a la Cámara Departamento del Cauca</p>	 <p style="text-align: center;"><b>AIDA MARINA QUILCUE VIVAS</b> Senadora de la República Circunscripción Especial Indígena</p>
 <p style="text-align: center;"><b>HERÁCLITO LANDINEZ SUÁREZ</b> Representante a la Cámara Pacto Histórico - MAIS</p>	 <p style="text-align: center;"><b>MARTHA PERALTA EPIEYÚ</b> Senadora Pacto Histórico-MAIS</p>





**NORMAN DAVID BAÑOL ALVAREZ**  
Representante a la Cámara-MAIS  
Circunscripción Especial Indígena



**POLIVIO LEANDRO ROSALES  
CADENA**  
Senador de la República  
Movimiento de Autoridades Indígenas de  
Colombia - AICO



**PEDRO BARACUTAO GARCIA OSPINA**  
Representante por Antioquia  
**PARTIDO COMUNES**



**LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO**  
Representante a la Cámara  
Valle Del Cauca  
Partido Comunes



**CARLOS A. CARREÑO MARÍN**  
Representante a la Cámara  
Partido **COMUNES**  
**Pacto Histórico**



**SANDRA RAMIREZ LOBO SILVA**  
Senadora de la República  
Partido **COMUNES**



**JULIAN GALLO CUBILLOS**  
Senador de la república  
Partido COMUNES

**OMAR DE JESÚS RESTREPO  
CORREA**  
Senador de la república  
Partido COMUNES

**GERMÁN GÓMEZ**  
Representante a la Cámara- Atlántico  
**PARTIDO  
COMUNES**

**JAIRO REINALDO CALA SUAREZ**  
Representante a la Cámara Santander  
Partido COMUNES

**Pablo Catatumbo Torres Victoria** Senador  
de la República Partido  
**Comunes Pacto Histórico**

**ISABEL CRISTINA ZULETA LOPEZ**  
Pacto Histórico - Colombia Humana

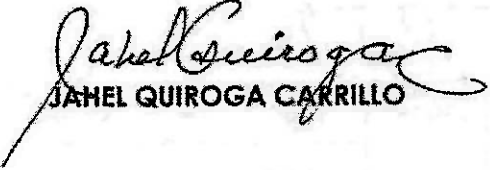




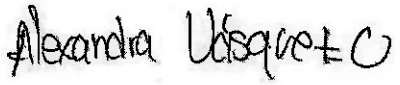
**ROBERT DAZA GUEVARA**  
Senador de la República  
**Coalición Pacto Histórico - PDA**





 <p><b>CÉSAR AUGUSTO PACHÓN ACHURY</b> Senador de la República Coalición Pacto Histórico - MAIS</p>	 <p><b>CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN</b> Senadora de la República Pacto Histórico</p>
 <p><b>SANDRA YANETH JAIMES CRUZ</b> SENADORA DE LA REPÚBLICA PACTO HISTÓRICO-PDA</p>	 <p><b>Aida Avella Esquivel.</b> Senadora de la República. Pacto Histórico – Unión Patriótica UP</p>
 <p><b>GLORIA INÉS FLÓREZ SCHNEIDER</b> Senadora de la República</p>	 <p><b>WILSON ARIAS CASITLLO</b> Senador de la República Pacto Histórico - PDA</p>



 <p><b>JAHEL QUIROGA CARRILLO</b> Senadora de la República</p>	 <p><b>IVÁN CEPEDA CASTRO</b> Senador de la República Pacto Histórico - PDA</p>
 <p><i>Carlos A. Benavides M.</i></p> <p><b>MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ</b> Senadora de la República Coalición Pacto Histórico</p>	<p><b>CARLOS ALBERTO BENAVIDES</b> Senador de la República Coalición Pacto Histórico</p>
 <p><b>ALEXANDER LÓPEZ MAYA</b> Senador de la República Pacto Histórico - Polo Democrático Alternativo</p>	
 <p><b>MARÍA FERNANDA CARRASCAL ROJAS</b> Representante a la Cámara por Bogotá</p>	 <p><b>LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ</b></p>



	<p><b>OCHOA</b> Representante a la Cámara por Cundinamarca</p>
 <p><b>GABRIEL BECERRA YAÑEZ</b> Representante a la Cámara por Bogotá</p>	 <p><b>EDUARD SARMIENTO HIDALGO</b> Representante a la Cámara por Cundinamarca</p>
 <p><b>María del Mar Pizarro García</b> Representante a la Cámara por Bogotá</p>	 <p><b>ALEJANDRO OCAMPO GIRALDO</b> Representante a la Cámara  Valle del Cauca</p>
 <p><b>ETNA TÁMARA ARGOTE CALDERÓN</b> Representante a la Cámara por Bogotá Pacto Histórico PDA</p>	 <p><b>ALBERTO TEJADA ECHEVERRY</b> Representante a la Cámara por el Valle del Cauca</p>



**DAVID ALEJANDRO TORO RAMIREZ**  
Representante a la Cámara por Antioquia

**ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ**  
Representante a la Cámara - Putumayo

**AGMETH JOSÉ ESCAF TIJERINO**  
Representante a la Cámara - Atlántico

**DAVID RICARDO RACERO MAYORCA**  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Coalición Pacto Histórico

**GABRIEL ERNESTO PARRADO DURÁN**  
Representante a la Cámara por el Meta

**ALIRIO URIBE MUÑOZ**  
Representante a la Cámara por  
Bogotá

**LEYLA MARLENY RINCÓN TRUJILLO**  
Representante a la Cámara  
por el Departamento del Huila

**GLORIA ELENA ARIZABALETA  
CORRAL**  
Representante a la cámara Valle del  
Cauca





 <p><b>PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA</b> Representante a la Cámara Por el Departamento de Boyacá</p>	 <p><b>ALFREDO MONDRAGÓN GARZÓN</b> Representante a la Cámara Departamento del Valle</p>
 <p><b>SUSANA GÓMEZ CASTAÑO</b> Representante a la cámara por Antioquia Colombia Humana</p>	 <p><b>MARY ANNE ANDREA PERDOMO</b> Representante a la Cámara Departamento de Santander Colación Pacto Histórico</p>
 <p><b>Dorina Hernández Palomino</b> Representante a la cámara por Bolívar Soy porque somos - Pacto Histórico</p>	 <p><b>Carmen Felisa Ramírez Boscán</b> Representante a la Cámara Circunscripción E. Internacional</p>
 <p><b>ERICK ADRIÁN VELASCO BURBANO</b> Representante a la Cámara por el Departamento de Nariño</p>	 <p><b>LUZ MARIA MUNERA MEDINA</b> C.C. No.43.512.602 de Medellín Representante a la Cámara Departamento de Antioquia</p>



Handwritten signature of Cristóbal Caicedo Ángulo in black ink. The signature is stylized and includes the number '3' in a circle at the top and bottom.

**CRISTÓBAL CAICEDO ÁNGULO**  
Representante a la Cámara por el  
Departamento del Valle del Cauca

Handwritten signature of Jorge Hernán Bastidas Rosero in black ink. The signature is stylized and appears to be 'J. H. Bastidas Rosero'.

**JORGE HERNÁN BASTIDAS ROSERO**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Cauca

Handwritten signature of Juan Pablo Salazar in black ink. The signature is written in a clear, cursive style.

**JUAN PABLO SALAZAR RIVERA**  
Representante a la Cámara  
Circunscripción de Paz 1 (Alto Patía y Norte  
del Cauca)



## PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

### Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"


Modifíquese el artículo 300 del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO 300. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. La presente Ley rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. Los artículos de las Leyes 812 de 2003, 1151 de 2007, 1450 de 2011, 1753 de 2015 y 1955 de 2019 no derogados expresamente en el siguiente inciso o por otras leyes, continuarán vigentes hasta que sean derogados o modificados por norma posterior.


Se derogan expresamente el artículo 26 de la Ley 45 de 1990; los artículos 42 y 45 de la Ley 300 de 1996; artículos 15, 40, 41, 44, 45, 46, 50, 105, 136, 137, 144, 146, **156**, 165 y 179 de la Ley 1450 de 2011; artículos 11, 13, parágrafo segundo del artículo 30, 42, 56, 75, 91, 100, 129, 162, 171, 202, 203, 207, 221, 225, 229, 249 de la Ley 1753 de 2015; incisos 2 y 3, así como los párrafos 1, 2 y transitorio del artículo 357 de la Ley 1819 de 2016, el artículo 3 del Decreto Ley 413 de 2018; artículos 12, 49, 57, 62, 85, 94, la expresión "Colombia rural" del artículo 118, los artículos 132, 137, 163, 175, 179, **193**, 200, 202, 218, 237, 238, 245, **253**, 281, 299, 303, 305, 307 de la Ley 1955 de 2019; la expresión "desarrollo de líneas de crédito" del numeral 23 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009 adicionado por el artículo 9 de la Ley 2108 de 2021; el parágrafo del artículo 9 de la Ley 1969 de 2019; la expresión "sistemas integrados de transporte masivo (SITM)" incluida en el artículo 9 de la Ley 1972 de 2019; artículo 48 de la Ley 2099 de 2021; artículo 54 de la Ley 2155 de 2021; artículo 13 de la Ley 2128 de 2021; la expresión "territoriales" prevista en el inciso del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021; los artículos 2 y 3 de la Ley 2186 de 2022; y el parágrafo primero del artículo 14 de la Ley 2195 de 2022; **Capítulo I del título II de la Ley 454 de 1998 y decreto reglamentario; Artículo 22 de la ley 1558 de 2012; artículo 36 ley 1607 de 2012.**

PARÁGRAFO PRIMERO. El artículo 254 de la presente ley entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2024.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El artículo 49 de la Ley 1955 de 2019 perderá vigencia el 31 de diciembre de 2023.

 COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por	Jean C
Fecha	07-Mar-23
Hora	3:48 pm
Numero de Radicado	3678





**ERMES EVELIO PETE VIVAS**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Cauca



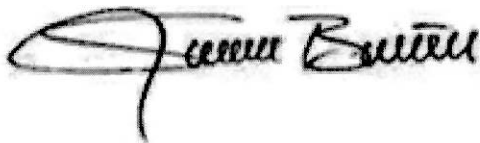
**AIDA MARINA QUILCUE VIVAS**  
Senadora de la República  
Circunscripción Especial Indígena



**HERÁCLITO LANDINEZ SUÁREZ**  
Representante a la Cámara  
Pacto Histórico - MAIS



**MARTHA PERALTA EPIEYÚ**  
Senadora Pacto Histórico-MAIS



**NORMAN DAVID BAÑOL ALVAREZ**  
Representante a la Cámara-MAIS  
Circunscripción Especial Indígena



**POLIVIO LEANDRO ROSALES  
CADENA**  
Senador de la República  
Movimiento de Autoridades Indígenas de  
Colombia - AICO





**PEDRO BARACUTAO GARCIA OSPINA**  
Representante por Antioquia  
**PARTIDO COMUNES**

**LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO**  
Representante a la Cámara  
Valle Del Cauca  
Partido Comunes

**CARLOS A. CARREÑO MARÍN**  
Representante a la Cámara  
Partido **COMUNES**  
**Pacto Histórico**

**SANDRA RAMIREZ LOBO SILVA**  
Senadora de la República  
Partido **COMUNES**


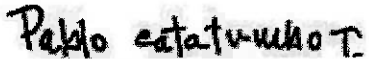
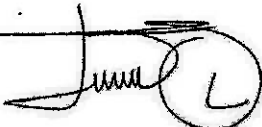


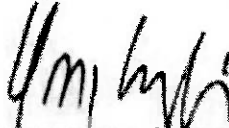
**JULIAN GALLO CUBILLOS**  
Senador de la república  
Partido **COMUNES**

**OMAR DE JESÚS RESTREPO  
CORREA**  
Senador de la república  
Partido **COMUNES**

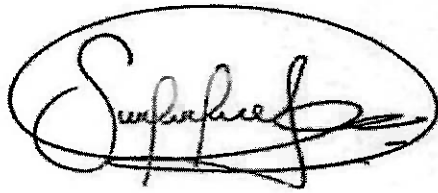
**GERMÁN GÓMEZ**  
Representante a la Cámara- Atlántico  
**PARTIDO**

**JAIRO REINALDO CALA SUAREZ**  
Representante a la Cámara Santander  
Partido **COMUNES**



<p style="text-align: center;"><b>COMUNES</b></p> 	
 <p style="text-align: center;"><b>Pablo Catatumbo Torres Victoria</b>  <b>Senador de la República</b>  <b>Partido Comunes Pacto Histórico</b></p>	
 <p style="text-align: center;"><b>ISABEL CRISTINA ZULETA LOPEZ</b>  <b>Pacto Histórico - Colombia Humana</b></p>	 <p style="text-align: center;"><b>ROBERT DAZA GUEVARA</b>  <b>Senador de la República</b>  <b>Coalición Pacto Histórico - PDA</b></p>
 <p style="text-align: center;"><b>CÉSAR AUGUSTO PACHÓN ACHURY</b>  <b>Senador de la República</b>  <b>Coalición Pacto Histórico - MAIS</b></p>	 <p style="text-align: center;"><b>CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN</b>  <b>Senadora de la República</b>  <b>Pacto Histórico</b></p>

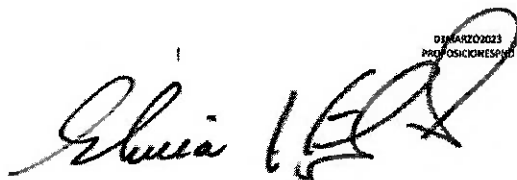




SANDRA YANETH JAIMES CRUZ  
SENADORA DE LA REPÚBLICA  
PACTO HISTÓRICO-PDA



**Aida Avella Esquivel.**  
Senadora de la República.  
Pacto Histórico – Unión Patriótica UP



01 MARZO 2023  
PROF. JOSICRISTINA

**GLORIA INÉS FLÓREZ SCHNEIDER**

Senadora de la República



**WILSON ARIAS CASITLLO**

Senador de la República  
Pacto Histórico - PDA



**JAHIEL QUIROGA CARRILLO**

**JAHIEL QUIROGA CARRILLO**

Senadora de la República



**IVÁN CEPEDA CASTRO**

Senador de la República  
Pacto Histórico - PDA



Carlos A. Berruete M.

**MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ**  
Senadora de la República  
Coalición Pacto Histórico

**CARLOS ALBERTO BENAVIDES**  
Senador de la República  
Coalición Pacto Histórico

**ALEXANDER LÓPEZ MAYA**  
Senador de la República  
Pacto Histórico - Polo Democrático Alternativo

**MARÍA FERNANDA CARRASCAL  
ROJAS**  
Representante a la Cámara por Bogotá


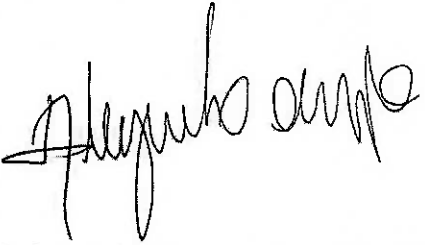
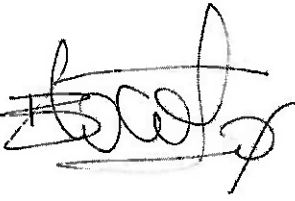


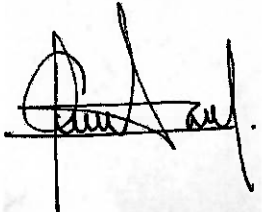
**LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ  
OCHOA**  
Representante a la Cámara por  
Cundinamarca

**GABRIEL BECERRA YAÑEZ** Representante  
a la Cámara por Bogotá

**EDUARD SARMIENTO HIDALGO**  
Representante a la Cámara por  
Cundinamarca



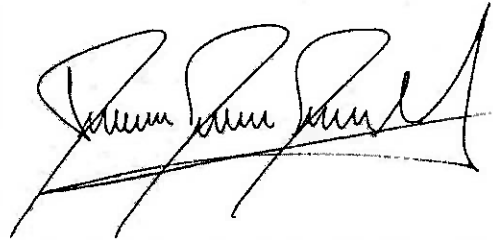


 <p><b>Maria del Mar Pizarro García</b> Representante a la Cámara por Bogotá</p>	 <p><b>ALEJANDRO OCAMPO GIRALDO</b> Representante a la Cámara Valle del Cauca</p>
 <p><b>ETNA TÁMARA ARGOTE CALDERÓN</b> Representante a la Cámara por Bogotá Pacto Histórico PDA</p>	 <p><b>ALBERTO TEJADA ECHEVERRY</b> Representante a la Cámara por el Valle del Cauca</p>
 <p><b>DAVID ALEJANDRO TORO RAMÍREZ</b> Representante a la Cámara por Antioquia</p>	 <p><b>ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ</b> Representante a la Cámara - Putumayo</p>





**AGMETH JOSÉ ESCAF TIJERINO**  
Representante a la Cámara - Atlántico



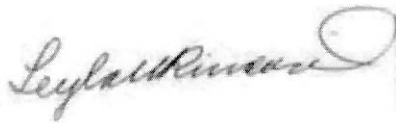
**DAVID RICARDO RACERO MAYORCA**  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Coalición Pacto Histórico



**GABRIEL ERNESTO PARRADO DURÁN**  
Representante a la Cámara por el Meta



**ALIRIO URIBE MUÑOZ**  
Representante a la Cámara por  
Bogotá



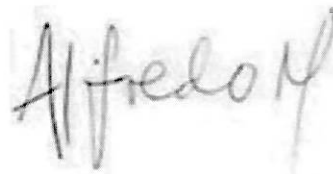
**LEYLA MARLENY RINCÓN TRUJILLO**  
Representante a la Cámara  
por el Departamento del Huila



**GLORIA ELENA ARIZABALETA  
CORRAL**  
Representante a la cámara Valle del  
Cauca



**PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA**  
Representante a la Cámara  
Por el Departamento de Boyacá



**ALFREDO MONDRAGÓN GARZÓN**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Valle



Susana Gómez C.

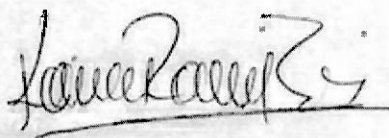
**SUSANA GÓMEZ CASTAÑO**  
Representante a la cámara por Antioquia  
Colombia Humana



**MARY ANNE ANDREA PERDOMO**  
**MARY ANNE ANDREA PERDOMO**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Santander  
Colación Pacto Histórico

Dorina Hernández Palomino

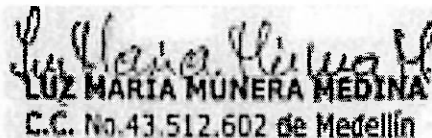
**Dorina Hernández Palomino**  
Representante a la cámara por Bolívar  
Soy porque somos - Pacto Histórico



**Carmen Felisa Ramírez Boscán**  
Representante a la Cámara  
Circunscripción E. Internacional

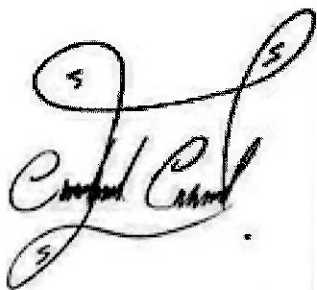


**ERICK ADRIÁN VELASCO BURBANO**  
Representante a la Cámara por el  
Departamento de Nariño



**LUZ MARIA MUNERA MEDINA**  
C.C. No. 43.512.602 de Medellín

Representante a la Cámara  
Departamento de Antioquia



**CRISTÓBAL CAICEDO ÁNGULO**  
Representante a la Cámara por el  
Departamento del Valle del Cauca



**JORGE HERNÁN BASTIDAS ROSERO**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Cauca



Juan Pablo Salazar

**JUAN PABLO SALAZAR RIVERA**  
Representante a la Cámara  
Circunscripción de Paz 1 (Alto Patía y Norte  
del Cauca)





COMISION TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.

Fecha: 07-Mar-23

Hora: 3:49 pm

Número de Radicado: 3679

**PROPOSICIÓN ADITIVA**  
**PROYECTO DE LEY PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026**  
**Proyecto de Ley No. 338 DE 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado**

Agréguese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado, Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

**Artículo XX. Receptores de Productos de Inteligencia y Contrainteligencia.**

Modifíquese el literal C. del Artículo 36 de la Ley 1621 de 2013, el cual quedará así:

"[...] C. El Secretario General de la Presidencia de la República, los Ministros y Viceministros, el Secretario Privado del Presidente de la República y el Secretario de Transparencia de la Presidencia de la República en lo relacionado con el cumplimiento de sus funciones;

**Justificación De la Proposición**

El Secretario de Transparencia de la Presidencia de la República, tiene la función de "Asesorar y asistir al Presidente, a la Vicepresidenta, al Secretario General y a la Jefe de Despacho Presidencial del Departamento en la formulación de políticas públicas en materia de transparencia y lucha contra la corrupción" (Decreto 2647 de 2022, artículo 26, numeral 1), en el marco de la cooperación armónica entre Entidades del Estado y derivado de las funciones a cargo de la Secretaría de Transparencia, resulta importante que la facultad ostentada por el Presidente de la República y su gabinete, sea también reconocida al funcionario de confianza del presidente de la República en materia de lucha contra la corrupción

No tiene sentido que este artículo excluya al funcionario designado para librar la guerra contra la corrupción en el país y que por delegación Presidencial debe contar con la información idónea para cumplir con esta tarea, más aún cuando se propone ser receptor de productos de inteligencia y contra inteligencia, **únicamente en lo relacionado con el cumplimiento de sus funciones; es decir, en los casos donde se evidencien presuntos hechos de corrupción.**

Esta modificación normativa garantizará que la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República cuente con las herramientas necesarias para que de manera



preventiva se puedan cuidar los recursos públicos que deben ser destinados a materializar en Plan Nacional de Desarrollo "Colombia, Potencia Mundial de la Vida".

Cordialmente,

*María del Mar P.*

**María del Mar Pizarro García**

Representante a la Cámara



  
COMISI3N TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: Jean C.  
Fecha: 07. Mar. 23  
Hora: 3:49 pm  
Numero de Radicado: 3680

**PROPOSICI3N ADITIVA**  
**PROYECTO DE LEY PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026**  
**Proyecto de Ley No. 338 DE 2023 C3mara – 274 de 2023 Senado**

Agr3guese un art3culo nuevo al Proyecto de Ley No. 338 de 2023 C3mara y 274 de 2023 Senado, Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedar3 as3:

**Art3culo XX. INFORMACI3N FINANCIERA PARA LA PREVENCI3N DE LA CORRUPCI3N.**

Adici3nese un numeral al art3culo 3 de la Ley 526 de 1999, en los siguientes t3rminos:

"[...] 11. Informar al Presidente de la Rep3blica, por intermedio del Secretario de Transparencia, cuando advierta o detecte actividades econ3micas sospechosas sobre las personas que se encuentren en el Registro 3nico de Beneficiarios Finales, as3 como las que se encuentren en el registro de Personas Expuestas Pol3ticamente."

**Justificaci3n**

El Gobierno Nacional ha invertido esfuerzos y recursos para aumentar la transparencia, mejorar las herramientas de lucha contra la corrupci3n y avanzar en materia de cumplimiento de pol3ticas p3blicas, compromisos internacionales, en materia de lucha contra la corrupci3n.

A pesar de lo anterior, los niveles de corrupci3n en el pa3s y el resultado de los diferentes 3ndices contin3an siendo desfavorables, raz3n por la cual hay que aumentar los esfuerzos y mejorar las herramientas normativas, para as3 garantizar un Estado donde se respeten y cuiden los recursos P3blicos.

En este sentido y en raz3n a las facultades y obligaciones de la UIAF contenidas en la Ley 526 de 1999, se incorpora una obligaci3n para que se informen al Presidente de la Rep3blica, por intermedio de la Secretar3a de Transparencia, las anomal3as que se evidencien en relaci3n con quienes se encuentren en el registro de Personas Expuestas Pol3ticamente (PEP), as3 como en el Registro 3nico de Beneficiarios Finales, con la finalidad de generar alertas con un enfoque de prevenci3n y sanci3n en la lucha contra la corrupci3n; modificaci3n normativa que se vincula directamente con la funci3n en cabeza del Secretario de Transparencia de la Presidencia de la Rep3blica, de "Coordinar acciones y analizar reportes sobre el manejo de los recursos p3blicos con las herramientas de la Unidad de Informaci3n y An3lisis Financiero -UIAF- y el Registro 3nico de Beneficiarios Finales al que hace referencia el Estatuto Tributario, para la verificaci3n de la transparencia en el



*manejo de los recursos públicos y combatir la corrupción." (Decreto 2647 de 2022, artículo 26, numeral 6).*

Cordialmente,

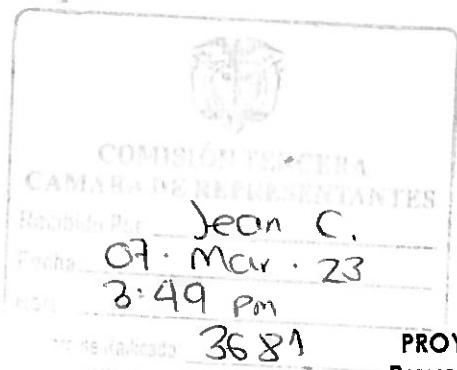
*María del Mar P.*

**María del Mar Pizarro García**

Representante a la Cámara







**PROPOSICIÓN ADITIVA**  
**PROYECTO DE LEY PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026**  
**Proyecto de Ley No. 338 DE 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado**

Agréguese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado, Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

**Artículo XX. SISTEMA INTEGRAL DE MONITOREO DESCONCENTRADO DE LOS RECURSOS DE PAZ**

Créese el Sistema Integral de Monitoreo Desconcentrado de los recursos de la Paz y la Protección del Presupuesto de Regalías, en cabeza de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la Republica.

Este sistema tendrá la función de hacer seguimiento y control a las inversiones y recursos que se destinen para la implementación del acuerdo de paz suscrito por el Estado de Colombia y la a ex guerrilla de las FARC y cualquier acuerdo de paz que celebre el Estado colombiano

Parágrafo 1: Cualquier entidad de orden Nacional y Territorial, tendrá la obligación de suministrar la información que la Secretaría de Transparencia de Presidencia de la Republica requiera, para el Sistema de Monitoreo Desconcentrado de los recursos de paz.

Parágrafo 2: El gobierno nacional, tendrá el plazo de seis (6) meses para reglamentar la presente disposición normativa

**Justificación**

Transparencia Internacional, por intermedio de su capítulo Colombia, identificó cinco problemáticas que generan riesgos de corrupción en la implementación del Acuerdo de Paz en Colombia: 1) Persiste limitado acceso a la información; 2) las modalidades de contratación directa y régimen especial son predominantes; 3) existe una alta discrecionalidad en la destinación de recursos; 4) no es posible vigilar los recursos provenientes del SGP, cooperación internacional y recursos privados; 5) Las entidades territoriales cuentan con debilidad para operar los diferentes proyectos. (Nuevamente la corrupción nos quita el sueño de una paz justa y equitativa. Transparencia Por Colombia. 2022)

Es así como, en el primer lugar de las problemáticas se encuentra la limitación para vigilar, mediante el acceso a la información, los presupuestos de los proyectos de la paz. Esto debido a que existe dispersión en diferentes plataformas con información de los costos y fuentes de financiación, además que no se cuenta con claridad en la información publicada.

Por esta razón, y en vista a que la Secretaría de Transparencia es la asesora del Gobierno Nacional para coordinar la implementación de buenas prácticas, ley de transparencia,



identificación de riesgos de corrupción en los procesos y procedimientos de las entidades públicas, así como generar alertas tempranas, y en consideración a que los riesgos que se generan se deben a debilidades de las entidades territoriales, se hace necesario expedir en el Plan Nacional de Desarrollo una norma que obligue a todas las entidades, tanto del orden nacional, como territorial, a cumplir con las directrices de la Secretaría de Transparencia para dar un mayor nivel de transparencia y mejorar los mecanismos de control a la ejecución de los recursos para la implementación de cualquier acuerdo de paz.

Cordialmente,

*María del Mar P.*

**María del Mar Pizarro García**

Representante a la Cámara



## Radicación proposiciones

1 mensaje

**María del Mar Pizarro García HR** <mariam.pizarro@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 12:47

Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

CC: esteban@marpizarro.com, Juan Sebastian Gomez Gonzales HR <juan.gomez@camara.gov.co>

Buena tarde,

Por este medio me permito radicar proposiciones referentes al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”.

Mil gracias.

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.



20230703 Proposiciones Mar Pizarro.pdf

523K





Liliana Bitar Castilla  
Senadora de la República

## PROPOSICIÓN SUPRESIVA

Elimínese el artículo ciento nueve (109) del proyecto de ley N° 274 de 2023 Senado - 338 de 2023 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia potencia mundial de la vida". Artículo que adiciona la oración ~~o en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes~~, al literal e del artículo 26 de la ley 1861 de 2007.


**ARTÍCULO 109.** Modifíquese el literal e) del párrafo del artículo 26 de la Ley 1861 de 2017, el cual quedará así:

~~e) Quienes al cumplir los 18 años estuvieren en condición de adoptabilidad, o en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, o en el Servicio de Protección del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar -ICBF-~~

Atentamente,

*Liliana B. Bitar C.*

LILIANA BITAR CASTILLA  
Senadora

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por	Jean C.
Fecha	07. Mar. 23
Hora	3:51 pm
Numero de Radicado	3682

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo Congreso Of. 201A- Mzz Sur  
Teléfono 3823195- 3823310 - 3823307  
LILIANA BITAR CASTILLA - Senadora de la República





## Radicación de proposiciones - Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 H.S. LILIANA BITAR

1 mensaje

Liliana Esther Bitar Castilla <liliana.bitar@senado.gov.co>

7 de marzo de 2023, 13:40

Para: "proposicionescom3@camara.gov.co" <proposicionescom3@camara.gov.co>, comision.tercera@camara.gov.co

Cordial saludo,

A continuación me permito remitir una proposición de eliminación del artículo 109 dentro del proyecto de ley del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.

Adjunto proposición en PDF digitalizada.

Atentamente,

**LILIANA BITAR C**  
**Senadora**

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.**

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

**CONFIDENTIALITY WARNING..**

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

---

 **PROPOSICIÓN SUPRESIVA ART 109.pdf**  
177K



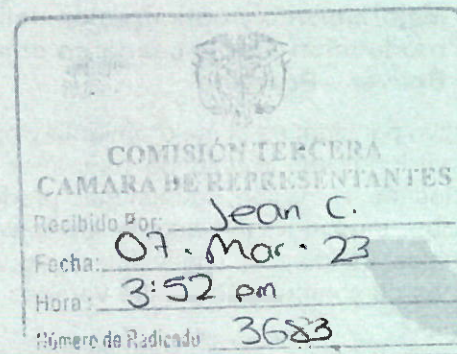
**PROPOSICIÓN No.003**  
**PROYECTO DE LEY NO. 338/2023C - 274/2023S**

De conformidad con lo dispuesto en la ley 5 de 1992, artículos 114 y 115, respetuosamente someto a consideración de las Honorables Comisiones Económicas de Cámara y Senado, la siguiente proposición aditiva al anexo denominado *Plan Plurianual de Inversiones*, propuesto para el Proyecto de Ley No. 338/2023C - 274/2023S "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 - Colombia potencia mundial de la vida, logrando la priorización de los siguientes proyectos:

**Adición al anexo Plan Plurianual de Inversiones.**

**Proyectos Estratégicos Para el Departamento de Bolívar.**

<b>Proyecto</b>	<b>Transformaciones.</b>
Parque Malecón Ciénaga de la Virgen (Culminación de la vía perimetral)	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad Humana y Justicia Social
Mejoramiento y Optimización del distrito de riego en María la Baja	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental
Creación de infraestructura de 6 Universidades en el Departamento de Bolívar ubicados por subregiones	Seguridad humana y justicia social
Fortalecimiento del sistema de transporte masivo Transcaribe (Fortalecimiento desde fondo de estabilización tarifaria).	Convergencia regional



## JUSTIFICACIÓN

En primer lugar es importante precisar que se ha realizado una mesa técnica, la cual ha sido liderada por la Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Cartagena y Bolívar – CRCI instancia de coordinación y articulación subnacional del sector público, privado y la academia, con el acompañamiento de los congresistas del departamento de Bolívar, esta mesa da origen un documento Técnico “Proyectos e iniciativas priorizados para Cartagena y Bolívar de cara a la formulación del nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026”, radicado ante el Gobierno Nacional - DNP ratificando la necesidad e importancia de la inclusión de estos proyectos en el PND para el fortalecimiento de la competitividad del departamento de Bolívar.

Teniendo en cuenta que el departamento de Bolívar ha presentado en los últimos años un crecimiento sostenido en los indicadores de pobreza. Según las cifras del DANE para el 2021, 1.088 millones de habitantes del departamento se encuentran en condición de pobreza monetaria, lo que equivale al 48,5 % del total de la población. Es decir, de 100 bolivarenses 48 sobreviven con 8 mil pesos diarios. Por otra parte, el indicador de pobreza extrema revela que el 13,7% del total de los habitantes del departamento enfrenta la condición de indigencia, estando por encima del promedio nacional 12,2%.

Así mismo, estos indicadores para la ciudad de Cartagena reflejan las limitaciones de desarrollo social y económico de sus habitantes. Para el 2021, la pobreza monetaria en Cartagena fue de 40,4%, es decir que 421.746 Cartageneros no cuentan con el ingreso mínimo necesario para adquirir al menos vivienda, servicios públicos, transporte y alimentación.

Es por esto que es importante que estos proyectos sean priorizados en el Plan Plurianual de Inversiones, propuesto para el Proyecto de Ley No. 338/2023C - 274/2023S “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 - Colombia potencia mundial de la vida.

### Proyectos a priorizar:

#### → Vía Perimetral (Pozón a Tierra Baja)- Parque Malecón Ciénaga de la Virgen

Vía que conecta el barrio el pozón con el corregimiento de Tierra Baja para continuar la actual perimetral y mejorar el tránsito en la ciudad de Cartagena. Se uniría la Cordialidad con la Vía al Mar.

#### → Mejoramiento y optimización del distrito de riego para el fortalecimiento de la producción agropecuaria en el municipio de María la baja, departamento de Bolívar – Proyecto

El objetivo principal es el mejoramiento y optimización de este sistema de riego que mejora las condiciones de trabajo de pequeños cultivadores de arroz, uno de los principales productos de la región, igualmente producción de cultivos de pancoger, pero hoy se benefician también cultivadores de palma de aceite, piña, ganaderos, pescadores artesanales, usado para suministro de agua para el consumo, aseo personal y oficios de la casa y vía de comunicación entre veredas.

→ **Creación de infraestructura de 6 Universidades en el Departamento de Bolívar ubicados por subregiones**

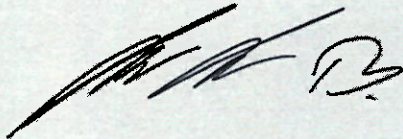
Cumpliendo con los objetivos del plan de desarrollo "Potencial de la vida", se plantea la construcción de 5 universidades Públicas en el Departamento de Bolívar, de las cuales dos se ubiquen en los barrios como Olaya Herrera de la Perimetral y Pozón, Otra en san Basilio de Palenque, y las otras tres distribuidas por subregiones del departamento de Bolívar en su centro y sur.

→ **Fortalecimiento del sistema de transporte masivo Transcaribe (Fortalecimiento desde fondo de estabilización tarifaria)**

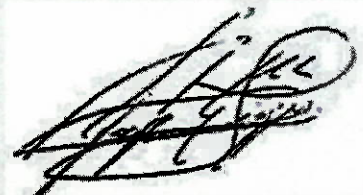
En la actualidad, Transcaribe atraviesa por una grave crisis económica que requiere de la intervención de la Nación. La aprobación de este proyecto dentro del Plan Plurianual de Inversiones permitiría aliviar dicha situación y, a su vez, ayudaría a equilibrar el valor del pasaje, poder crear tarifas diferenciales para poblaciones vulnerables, mejorar la calidad del servicio, aumentar el número de líneas y hacer inversiones en nueva infraestructura.



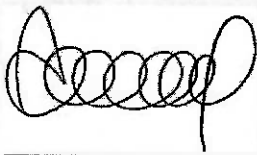
**JULIANA ARAY FRANCO**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Bolívar  
[juliana.aray@camara.gov.co](mailto:juliana.aray@camara.gov.co)



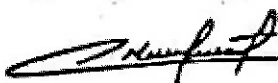
**ENRIQUE CABRALES BAQUERO**  
Senador de la República



**JORGE ENRIQUE BENEDETTI MARTELO**  
Senador de la República



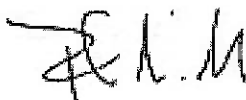
**ANGELA MARIA VERGARA  
GONZALEZ**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Bolívar



**ANDRÉS GUILLERMO MONTES  
CELEDÓN**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Bolívar



**SILVIO JOSE CARRASQUILLA  
TORRES**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Bolívar



**FERNANDO DAVID NIÑO MENDOZA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Bolívar

## Proposición PND

1 mensaje

Juliana Aray Franco HR <juliana.aray@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 13:40

Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

De conformidad con lo dispuesto en la ley 5 de 1992, artículos 114 y 115, respetuosamente someto a consideración de las Honorables Comisiones Económicas de Cámara y Senado, las siguientes proposición aditiva al texto del articulado propuesto para el Proyecto de Ley No. 338/2023C - 274/2023S "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 - Colombia potencia mundial de la vida".

Cordialmente,

JULIANA ARAY FRANCO

Representante a la Cámara

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

---

 **Proposición Regional (adición Transcaribe).docx.pdf**  
276K





**KAREN  
MANRIQUE**  
REPRESENTANTE

**LINA MARÍA  
GARRIDO**  
REPRESENTANTE


**GERMÁN ROZO**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

**CARREÑO  
SENADOR**

Proyecto de ley N° 338/2023 Cámara por la cual  
se expide Plan Nacional PROPOSICIÓN

**Artículo Nuevo.** El Gobierno Nacional ejecutará el Acuerdo Estratégico para el Desarrollo del Territorio, firmado el 16 de febrero de 2013 en Arauca (Arauca), con el Departamento de Arauca y sus municipios, en conformidad con las Leyes 1450 de 2014 y 1753 de 2015, que contemplan la “conurrencia de esfuerzos de inversión nacional y territorial” para el desarrollo de programas y proyectos de impacto urbano y rural. Los nuevos programas y proyectos del Acuerdo, se ejecutarán con recursos del Plan Plurianual de Inversiones y el Plan Plurianual de Inversiones para la Paz de la presente Ley.

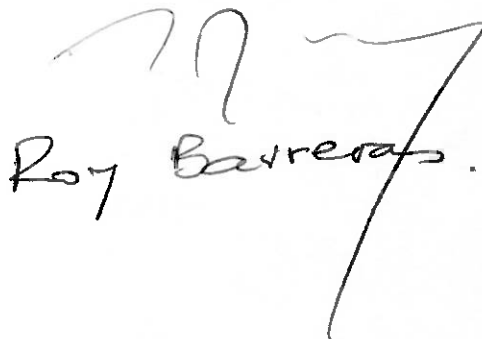
Presentada por,


  
**German Rogelio Rozo Anis**  
Representante a la Cámara

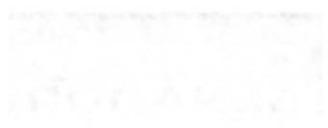
  
**Karen Astrith Manrique Olarte**  
Representante a la Cámara

  
**Lina Maria Garrido Martín**  
Representante a la Cámara

  
**José Vicente Carreño Castro**  
Senador de la República.

  
**Roy Barreras**

  
COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: Jean C.  
Fecha: 07. Mar. 23  
Hora: 3:55 pm  
Número de Radicado: 3684



COMISIÓN DE ECONOMÍA

LINA MARYA GARRIDO BERNABENDI REPRESENTANTE



Proyecto de Ley de Incentivos Fiscales para la Inversión y el Empleo

Artículo 1.º - Modificación de la Ley de Incentivos Fiscales para la Inversión y el Empleo

Artículo Nuevo. El Gobierno Nacional elevará al Poder Legislativo para su aprobación el presente Proyecto de Ley de Incentivos Fiscales para la Inversión y el Empleo, el cual tiene por objeto promover el desarrollo económico y social del país, mediante la creación de zonas de desarrollo económico especial, y la implementación de políticas de inversión nacional y regional, que permitan atraer y retener inversiones extranjeras y nacionales, y así mismo, generar empleo y mejorar el nivel de vida de la población, en particular de las zonas de desarrollo económico especial.

Proyecto de Ley

Presentado a la Cámara

Presentado a la Cámara

Presentado a la Cámara

Presentado a la Cámara

# **SANDRA ARISTIZABAL**

REPRESENTANTE A LA CÁMARA

## **PROPOSICION MODIFICATORIA**


AL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CAMARA Y 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

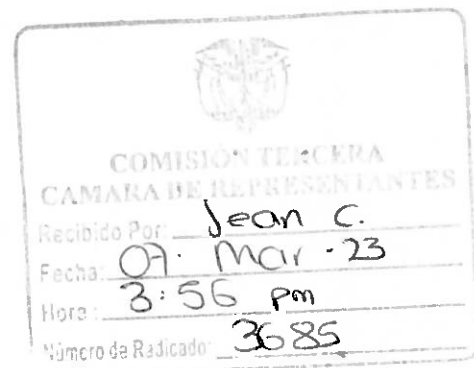
**Modifíquese el documento anexo Plan Plurianual de Inversiones Públicas 2023-2026 definido mediante el artículo 5 del proyecto en mención de la siguiente manera:**

Inclúyase en el Anexo A. Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI, subcapítulo "Inversiones estratégicas departamentales", para el Departamento del Quindío el proyecto "Teleférico de Salento-Filandia".



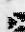


**SANDRA BIBIANA ARISTIZÁBAL SALEG**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Quindío

Proyectó: LEGM - LC  
Revisó: JALG 



## **AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**

 Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 - Mezanine 1 Norte  
Carrera 14 número 21-51 Armenia Quindío  
 (57+1) 4325100 (57+1) 4325101 (57+1) 4325102  
 [sandra.aristizabal@camara.gov.co](mailto:sandra.aristizabal@camara.gov.co)



## Proposición Teléferico Salento-Filandia PPI del PND

1 mensaje

**Sandra Bibiana Aristizabal Saleg HR** <sandra.aristizabal@camara.gov.co>  
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 13:59

Reciban un atento saludo,

Por medio de la presente me permito radicar proposición al proyecto de ley No. 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado: "Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" para lo de su competencia.

Muchas gracias por su colaboración

Cordialmente,

**SANDRA BIBIANA ARISTIZÁBAL SALEG**

**Representante a la cámara**

**Departamento del Quindío**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.



PROPOSICION INCLUSION TELEFERICO SALENTO Y FILANDIA EN EL PPI SBAS.pdf

371K



## PROPOSICIÓN

Adicionar un artículo al Proyecto de Ley 274 de 2023 (Senado) y 338 de 2023 (Cámara) “*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida*”, de la siguiente manera:

### **ARTÍCULO NUEVO. PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LA FAUNA SILVESTRE.**

El Gobierno Nacional, a través de las autoridades ambientales, en un término de un año contado a partir de la vigencia de la presente ley, fortalecerá las acciones y la articulación interinstitucional para la protección y el bienestar de los animales silvestres, incluyendo, como mínimo, las siguientes líneas:

- a. Garantizar el desarrollo y la actualización de políticas públicas y reglamentaciones para la conservación de la biodiversidad, que involucren el enfoque del bienestar animal y fortalezcan los lineamientos y protocolos técnicos para su manejo, rehabilitación y disposición final, con el objetivo prioritario de lograr la reincorporación y devolución a su hábitat de animales o grupos de individuos o de especies a los ecosistemas naturales de su distribución geográfica.
- b. Adecuar o construir los Centros de Atención y Valoración (CAV) y los Centros de Atención, Valoración y Rehabilitación (CAVR), junto con soporte y apoyo a las demás instituciones especializadas para el manejo de la fauna, especialmente en las Corporaciones Regionales que aún no cuentan con este equipamiento y en departamentos estratégicos, priorizando la región Amazónica, Pacífica y Orinoquía. En los centros existentes, se deberán actualizar los protocolos para incorporar el enfoque de bienestar animal y fortalecer los procesos de rehabilitación y los protocolos de traslado.
- c. Crear un esquema de incentivos para comunidades locales que practican extracción y comercio ilegal de animales silvestres, en aras de convertirlas en *guardianas de la fauna*.
- d. Gestionar figuras como reservas de la sociedad civil para ampliar la oferta de atención.
- e. Crear protocolos de movilización vía terrestre, aérea y marítima para garantizar el bienestar de los animales hasta su ubicación final.
- f. Consolidar un campo de investigación en conservación de fauna silvestre, que incluya líneas como: valoración, rehabilitación y seguimiento a la liberación de la fauna rescatada.

COMISIÓN TEMÁTICA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por Sean C.  
Fecha: 07. Mar. 23  
Hora: 3:58 pm  
Número de Radicado 3686





Fraternalmente,

**ANDREA PADILLA VILLARRAGA**  
Senadora de la República  
Partido Alianza Verde

**SOLEDAD TAMAYO TAMAYO**  
Senadora de la República  
Partido Conservador Colombiano

**OMAR DE JESÚS RESTREPO  
CORREA**  
Senador de la República  
Partido Comunes

**PABLO CATATUMBO TORRES VICTORIA**  
Senador de la República  
Partido Comunes

**ESMERALDA HERNÁNDEZ**  
SENADORA  
PACTO HISTÓRICO

**CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN**  
Senadora de la República  
Pacto Histórico

**Angélica Lozano Correa**  
Senadora de la República

**NICOLÁS ALBEIRO ECHEVERRY  
ALVARÁN**  
Senador de la República

**Partido Conservador Colombiano**

#### **JUSTIFICACIÓN:**

Colombia cuenta con un marco de regulación ambiental amplio, que ha derivado en la conformación de una política y un sistema nacional ambiental que define las autoridades ambientales y sus funciones, así como diversas disposiciones para la protección de la biodiversidad. A pesar de lo anterior, la condición de la fauna silvestre es crítica, no solo por la pérdida de sus hábitats y la caza ilegal, sino porque no todas las autoridades ambientales cuentan con capacidad para garantizar su rehabilitación con criterios de bienestar.

Entre 2021 y 2022 se incautaron 39.117 animales silvestres y no se conoce la capacidad de recepción y atención por parte de los CAVR. Según la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural DICAR, solo en 2022, se incautaron 17.561 especies de fauna: reptiles 9.366, aves 4.779 y mamíferos 3.418. Mientras esto sucede, en 2022 solo 30 personas fueron capturadas por tráfico ilegal y solo se desarrollaron 278 planes de manejo a pesar de haber 1.053 especies en estado de amenaza.

En Colombia solo hay 29 Centros públicos de Valoración y rehabilitación de animales silvestres, en 17 departamentos y Bogotá. Muchos de los animales rescatados son entregados a grupos de especialistas de la sociedad civil con amplia experiencia, sin que el Estado les brinde algún apoyo. Y varios de los CAVR existentes presentan múltiples fallas ampliamente documentadas por la Procuraduría.

Los 16 departamentos que carecen de estos centros son justamente los ubicados



en las regiones Amazónica, Orinoquía y Pacífica. Son: Amazonas, Putumayo, Caquetá, Guaviare, Vaupés, Sucre, Atlántico, Cesar, San Andrés y Providencia, Vichada, Casanare, Arauca, Chocó, Nariño, Cauca, Quindío. La Amazonía no solo es el territorio de especies como el jaguar, sino que 9 de las 10 especies más traficadas en Colombia se encuentran en la región amazónica, entre ellas, tortugas, iguanas, pericos, ranas, loros y monos (Humboldt, 2021).

Muchos Centros de Fauna Silvestre parecen más centros de acopio y no de bienestar. En ellos se observa: protocolos de rehabilitación caducos, ausencia de rutas claras de atención, excesiva tramitología, cifras imprecisas y poco seguimiento.

Simultáneamente, en el país se cuenta con el documento de Política Nacional de Protección y Bienestar Animal cuya formulación la lideró el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en proceso de revisión final. Con este nuevo marco normativo, es imperativa la adecuación de los programas y estrategias para la fauna silvestre de tal manera que incluyan los derroteros planteados desde el enfoque de bienestar.

Justamente bajo el enfoque de bienestar animal planteado por la política, es fundamental que los procesos de atención y rehabilitación se realicen prioritariamente en el lugar de origen geográfico de la fauna silvestre, entre otras razones, porque las condiciones climáticas favorecen aceleran sus procesos de rehabilitación. Además, se reduce la carga de los centros de fauna que reciben de todas las regiones del país y facilita la posibilidad de crear una red de centros de fauna que permita el flujo e intercambio de animales para rehabilitación y recuperación teniendo en cuenta su procedencia geográfica.

## Proposición 9 PND Bancada Animalista PL274 S - 338 C

2 mensajes

Andrea Padilla Villarraga <andrea.padilla@senado.gov.co>  
Para: proposicionescom3@camara.gov.co

7 de marzo de 2023, 14:26

Señores  
**Comisión Tercera Constitucional Permanente**  
**Cámara de Representantes**  
Congreso de la República de Colombia

Reciban cordial saludo:

En calidad de presidenta de la Comisión Accidental de protección animal del Senado de la República, me permito radicar la **NOVENA** proposición al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado, para ser considerada en el marco del trámite del primer debate.


Fraternalmente,

**Andrea Padilla Villarraga**  
**Senadora Animalista**

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!  
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia - Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.  
CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

 PROPO 9 Bancada Animalista SILVESTRE 03.2023.pdf  
469K

Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>  
Para: Andrea Padilla Villarraga <andrea.padilla@senado.gov.co>

7 de marzo de 2023, 15:19

RECIBIDO.  
[Texto citado oculto]



**ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA**  
Secretaría General  
[Texto citado oculto]



## Proposición

**Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de ley 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026; Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:**

Artículo Nuevo. POLÍTICA PÚBLICA DE RED VIAL TERCIARIA. El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio del Transporte construirá y adoptará la Política Pública sobre Red vial terciaria, la cual tendrá como dimensiones: La implementación de nuevos modelos constructivos y de mejora de la red vial terciaria en el país, aplicando nuevas tecnologías de construcción, mejoramiento y mitigación de riesgos para la red vial terciaria en todo el país.

Parágrafo. La política pública de que trata el presente artículo establecerá nuevos modelos asociativos y de contratación para el mantenimiento, mejoramiento y construcción de la red vial terciaria en el país.

De los congresistas;

 <p><b>Juan Sebastián Gómez Gonzáles</b> Representante a la Cámara por Caldas</p>	 <p><b>Wilder Iberson Escobar Ortiz</b> Representante a la Cámara por Caldas Gente en Movimiento</p>
 <p><b>Aníbal Gustavo Hoyos Franco</b> Representante a la Cámara por Risaralda</p>	 <p>COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES Recibido Por: Jean C. Fecha: 07-Mar-23 Hora: 4:00 pm Número de Radicado: 3687</p>

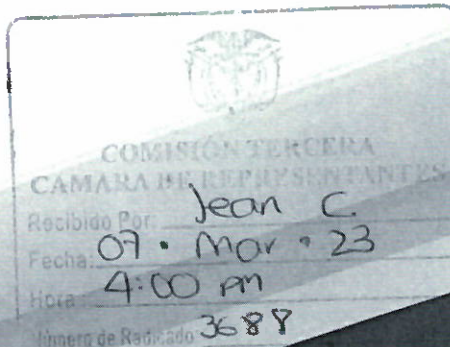


### Proposición

Adiciónese en la matriz de "Proyectos estratégicos de impacto regional" del Plan Plurianual de Inversiones del Proyecto de ley 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026; Colombia potencia mundial de la vida", la priorización del Aeropuerto del Café en la columna de proyectos del Programa de mejoramiento y expansión de la infraestructura aeroportuaria, el cual quedará así:

Programa de mejoramiento, <b>construcción</b> y expansión de la infraestructura aeroportuaria a cargo de la Nación con especial énfasis en Tolú, San Andrés y Providencia, Nuquí, Bahía Solano, Pasto, Pitalito, Guapi, Arauca, Leticia, La Guajira, Mitú, Aguachica, Montelíbano, Tumaco, Ipiales y <b>Aerocafé en Palestina(Caldas)</b>	Sucre San Andrés Choco Nariño Huila Cauca Arauca Amazonas La Guajira Vaupés Cesar Tolima <b>Caldas</b>	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad humana y justicia social
---	--	---

De los congresistas;

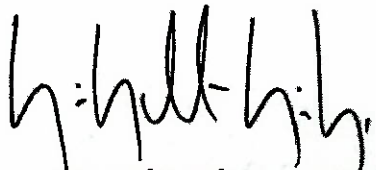
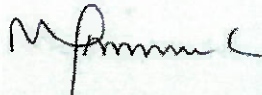







**Juan Sebastián**  
gómez gonzales



 <p><b>Juan Sebastián Gómez González</b> Representante a la Cámara por Caldas</p>	 <p><b>Wilder Iberson Escobar Ortiz</b> Representante a la Cámara por Caldas Gente en Movimiento</p>
 <p><b>Aníbal Gustavo Hoyos Franco</b> Representante a la Cámara por Risaralda</p>	



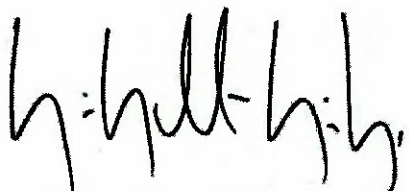
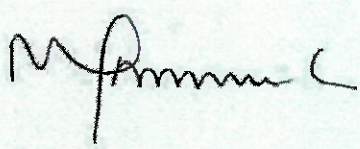




### Proposición

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de ley 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026; Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:

**Artículo Nuevo.** El Gobierno Nacional en cumplimiento del Plan Plurianual de Inversiones que integra la presente ley, dispondrá de los recursos y apropiaciones presupuestales necesarias para la construcción y finalización del Aeropuerto del Café en el municipio de Palestina-Caldas.

De los congresistas;

 <b>Juan Sebastián Gómez González</b> Representante a la Cámara por Caldas	 <b>Wilder Iberson Escobar Ortiz</b> Representante a la Cámara por Caldas Gente en Movimiento
 <b>Aníbal Gustavo Hoyos Franco</b> Representante a la Cámara por Risaralda	 <p>COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES Recibido Por: <u>Jean C.</u> Fecha: <u>07. Mar - 23</u> Hora: <u>4:00 pm</u> Número de Radicado: <u>3689</u></p>



## PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 16 del Proyecto de Ley No. 338/2023C -274/2023S, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida" el cuál quedará así:

ARTÍCULO 16. Adiciónese un párrafo transitorio al artículo 42 de la Ley 99 de 1993, así:

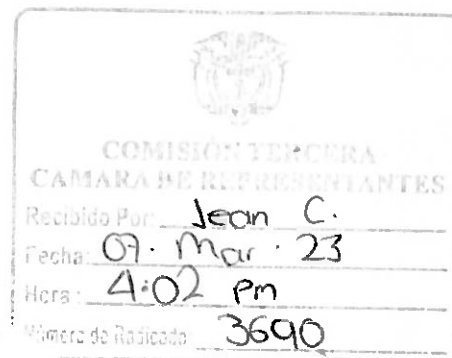
**Parágrafo transitorio.** El factor regional de la tasa retributiva por vertimientos para los prestadores del servicio público de alcantarillado en el territorio nacional, en todos los casos, será de uno (1) hasta tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en conjunto con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio actualicen los estudios y las evaluaciones de que trata los literales a, b, c y d del presente artículo, en un término que no supere los dieciocho (18) meses, contados a partir del 1º de junio de 2023. Vencido este plazo, y en caso de no haberse actualizado los estudios y expedido el acto administrativo que reglamente la nueva tasa retributiva, se dará aplicación a la fórmula vigente, partiendo de un factor regional de uno (1).



Paloma Valencia Laserna  
Senadora de la República



CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTÉS  
Senador De la República



COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: Jean C.  
Fecha: 07. Mar. 23  
Hora: 4:02 pm  
Número de Radicado: 3690



**Proposición Artículo nuevo**

COMISIÓN GENERAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Presentado Por: Jean C.  
Fecha: 07 Mar - 23  
Hora: 4:02  
Número: 3691

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 338/2023C -274/2023S, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida" el cual quedará así:

**Artículo nuevo.** Modifíquese el artículo 4 a la ley 985 de 2005 el cual quedara así:

**Artículo 4.** De la Estrategia Nacional El Gobierno Nacional adoptará mediante decreto la Estrategia Nacional contra la Trata de Personas que será el eje de la política estatal en este campo. En la formulación de dicha estrategia intervendrá el Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas al que se refiere el Capítulo VI en esta ley. Las acciones de la estrategia que competan a autoridades de otras ramas del poder público u órganos autónomos, y que por su naturaleza no puedan ser dictadas por decreto, serán adoptadas por la dirección de la respectiva entidad por medio del acto administrativo correspondiente.

Para la elaboración de la estrategia nacional se tendrán en cuenta los siguientes objetivos:

1. Desarrollar marcos de información relativa a las causas, modalidades, particularidades regionales y consecuencias de la trata de personas.
2. Prevenir la trata de personas a través de medidas sociales, económicas, políticas y jurídicas.
3. Fortalecer las acciones de persecución a organizaciones criminales y, en general, la investigación, judicialización y sanción del delito de trata de personas.
4. Proteger y asistir a las víctimas de la trata de personas, en los campos físico y psicológico, social, económico y jurídico.
5. Promover el trabajo interinstitucional y la cooperación internacional en la lucha contra la trata de personas.
6. Los demás que el Comité Interinstitucional considere necesarios.

**7. Generar una estrategia con diferencial para hombres, mujeres, población LGBTQ+, niñas, niños y adolescentes.**

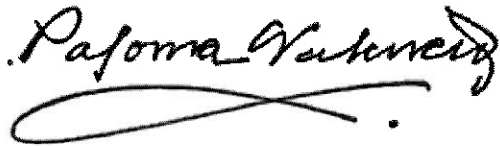
**8. Generar una estrategia integral que tenga en cuenta las múltiples finalidades de la trata de personas como trabajo forzado, mendicidad ajena, el uso y utilización de personas para la comisión de delitos, la comercialización de órganos y tejidos entre otros.**

**9. Crear una estrategia específica para la reparación efectiva e integral de las víctimas del conflicto armado.**



**10. Generar una estrategia con enfoque interseccional en su construcción, contando con la participación de la sociedad civil organizada.**

Parágrafo. La Estrategia Nacional incluirá metas e indicadores de gestión que permitan medir **cada año** la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los objetivos aquí definidos. **El gobierno nacional y las entidades territoriales deberán incluir metas específicas dentro de sus Planes Nacionales de Desarrollo.**



Paloma Valencia-Laserna  
Senadora de la República



CIRO/ALEJANDRO RAMÍREZ CORTÉS  
Senador De la República

---

## RADICACIÓN PROPOSICIONES PND

2 mensajes

---

Ciro Alejandro Ramirez Cortes <ciro.ramirez@senado.gov.co>  
Para: proposicionescom3@camara.gov.co

7 de marzo de 2023, 14:33

Cordial saludo,

Adjunto las siguientes proposiciones con el fin de someterlas a consideración en la discusión del Proyecto de Ley del asunto.

Cordialmente,

**CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTÉS**  
*Senador de la República*  
*Ponente*

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.**

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

**CONFIDENTIALITY WARNING..**

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

---

### 2 archivos adjuntos

 **Proposición FactorRegional.pdf**  
445K

 **Artículo nuevo TratadePersonas PND.pdf**  
574K

---

Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>  
Para: **Ciro Alejandro Ramirez Cortes** <ciro.ramirez@senado.gov.co>

7 de marzo de 2023, 15:22

RECIBIDO.

[Texto citado oculto]

--



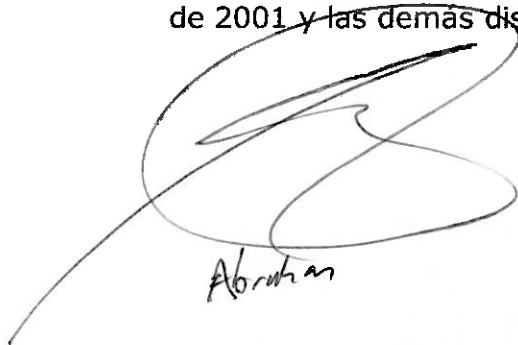
**ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA**  
*Secretaria General*  
*Comisión Tercera Constitucional Permanente*  
*Cámara de Representantes*



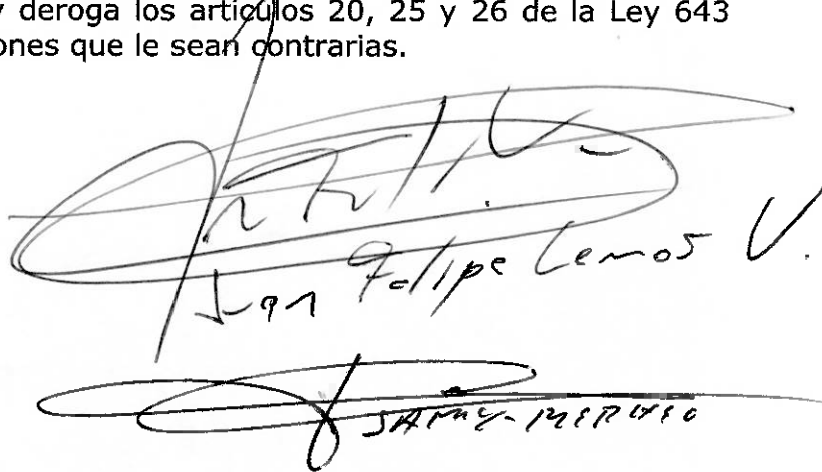
2015  
Mar 30 x 123  
H: 46:03 PM

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PLAN NACIONAL DE DESARROLLO**

**ARTÍCULO XX. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS.** La presente ley rige desde la fecha de su promulgación y deroga los artículos 20, 25 y 26 de la Ley 643 de 2001 y las demás disposiciones que le sean contrarias.



Abraham



Felipe Lemos V.  
L91

Rodrigo Escobar R.

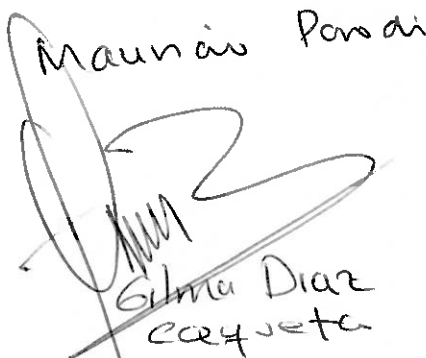


Lene Ly.

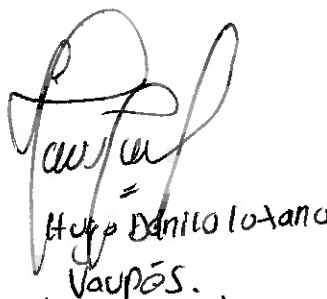


Claudia Pérez

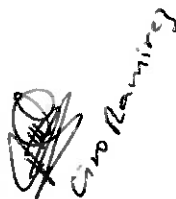
Mauricio Ponsa



Silvia Diaz  
Cajeta



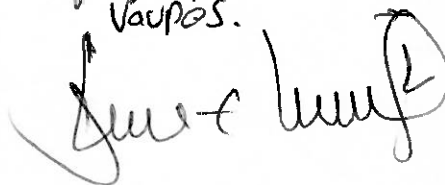
Hugo Danilo Lozano  
Vaupés.



Ciro Ramirez



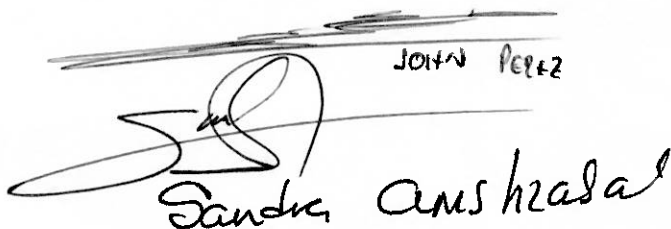
CHRISTIAN GALVIS



JUAN PEREZ



Sandra Amshasad



Sandra Amshasad



THEORY OF THE ...

THEORY OF THE ...



THEORY OF THE ...



THEORY OF THE ...

THEORY OF THE ...

Handwritten notes in the top right corner, possibly including a date or page reference.

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or introductory sentence.

Main body of handwritten text, appearing to be a list or series of notes.



3.  
Marzo 7/23  
H: 6:03 PM

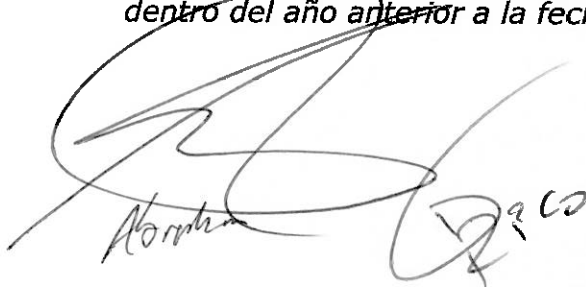
## PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

### ARTÍCULO XX. MODIFÍQUESE EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 22 Y ADICIONENSE DOS PARAGRAFOS DE LA LEY 643 DE 2001, ASÍ:

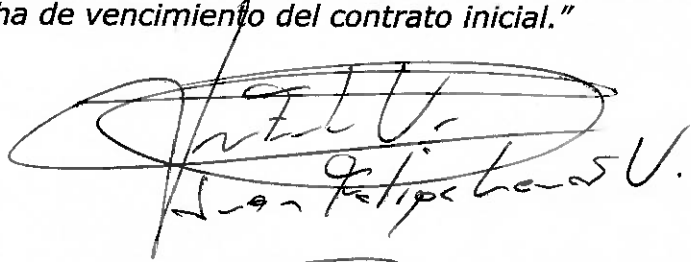
"Sólo se podrá operar el juego de Apuestas Permanentes o Chance a través de terceros y el término de duración de los contratos de concesión será de mínimo cinco (5) años, sin exceder diez (10) años y podrán prorrogar en forma automática por un término igual al inicial, previa verificación por parte de la entidad concedente del pago de los derechos de explotación por parte de su concesionario.

PARAGRAFO 2º: Las condiciones fijadas en la presente ley rigen para todos los contratos de concesión de Apuestas Permanentes, incluidos los vigentes a la fecha de promulgación de la presente ley.

PARAGRAFO 3º: Las entidades concedentes podrán prorrogar el plazo de los contratos de concesión dentro de los treinta (30) días siguientes a la solicitud presentada por los concesionarios, quienes podrán presentar la solicitud dentro del año anterior a la fecha de vencimiento del contrato inicial."



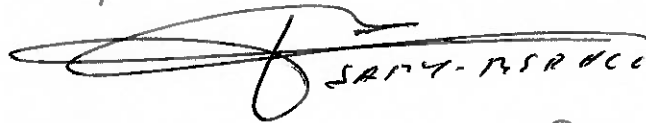
Antonio Díaz



Juan Felipe Hernández




Renán Rivas



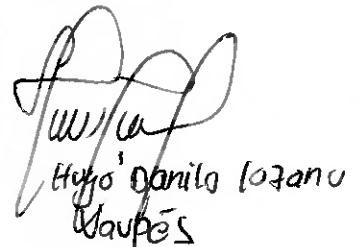
Juan Carlos



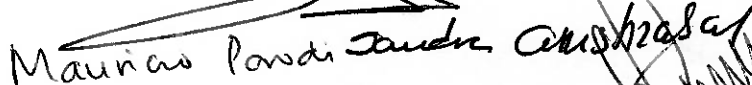
Luis



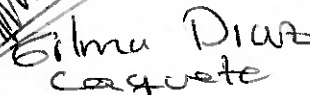
Claudia Jerez



Hugo Danilo Lozano



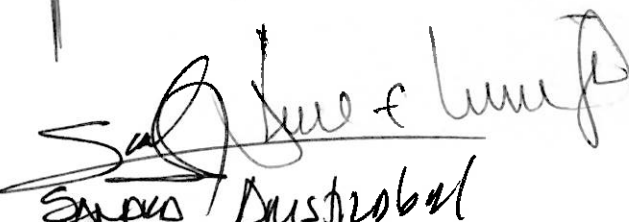
Mauricio Pardo



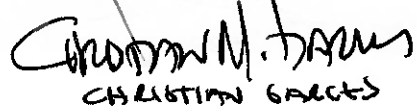
Gilma Dura



Ciro Ramirez



Sandra Dustrabal



CHRISTIAN GARCIA

JOHAN PEREZ

Handwritten notes in the top right corner, possibly including a date or initials.

Top line of faint, illegible text.

Second line of faint, illegible text.

Third line of faint, illegible text.

Fourth line of faint, illegible text.

Fifth line of faint, illegible text.

Sixth line of faint, illegible text.

Seventh line of faint, illegible text.

Eighth line of faint, illegible text.

Ninth line of faint, illegible text.

Tenth line of faint, illegible text.

Handwritten signature or initials at the bottom right.



285  
Mar 30 7 12:33  
H: 16:03 P.M.

## PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

### ARTICULO XX. MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY 643 DE 2001, ASÍ:

"ARTÍCULO 21. APUESTAS PERMANENTES O CHANCE. Es una modalidad de juego de suerte y azar en la cual el jugador, en formulario que para todo medio de comercialización podrá ser físico o electrónico, en forma sistematizada, indica el valor de su apuesta y escoge un número de no más de cinco (5) cifras, de manera que si su número coincide, según las reglas predeterminadas, con el resultado del premio mayor y una cifra de la serie o con el resultado de un premio seco de la lotería o del juego autorizado para el efecto, nacionales o extranjeros, gana un premio en dinero, de acuerdo con un plan predefinido y autorizado por el Gobierno Nacional sin que se exija la incorporación del plan de premios en el contenido del formulario físico.

Las entidades concedentes autorizarán a los concesionarios incentivos que permitan ampliar el portafolio en aras de contrarrestar el mercado de los juegos ilegales.

Los sorteos de las loterías y de los juegos autorizados para el efecto del juego de Apuestas Permanentes o Chance se realizarán mediante baloteras neumáticas y/o generadores aleatorios de números debidamente certificados y/o cualquier otro medio tecnológico certificado que garantice la aleatoriedad y transparencia en la selección de los números, de acuerdo con la reglamentación que establezca el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar.

La transmisión de los sorteos se podrá realizar en cualquier sitio, con la supervisión de la entidad concedente, utilizando cualquier medio, sean canales de televisión, redes sociales, páginas web del operador del juego de suerte y azar o las herramientas tecnológicas avaladas por el Ministerio de las Tics, acudiendo a la estrategia omnicanalidad y sorteos multired, garantizando el libre acceso a la visualización en tiempo real del respectivo sorteo.

Tanto los formularios físicos como digitales soporte de la venta, como los formularios y/o comprobantes físicos y/o digitales soporte de los premios pagados, se conservarán por el término previsto en el derecho comercial de Colombia. En el caso de formularios y/o comprobantes físicos, los mismos se podrán digitalizar para su conservación en sistemas de almacenamiento en la nube o bajo herramientas tecnológicas para tal fin, en cuyo caso no es necesario conservarlos físicamente.

En los pliegos de condiciones y en los contratos de concesión, las entidades concedentes no podrán establecer requisitos que no estén previstos en la ley, ni aquellos que no estén directamente relacionados con el objeto a contratar. Se prohíbe la exigencia de cualquier obligación cuya destinación de recursos producto del monopolio no esté prevista en la ley de régimen propio."

Christian Callejas  
CHRISTIAN CALLEJAS

Ciro Ramirez

Jose + Luis

Miguel Ángel Lozano  
Valpe

Mauricio Parody

2762  
MTCB

2710

Christina Diaz  
Christina Perez

Juan Felipe Casas U.

DAMAZO RIOS COS 10  
Abraham

[Signature]

Handwritten notes in the top right corner, including the word "COUNCIL" and other illegible scribbles.

PROCEEDINGS OF THE BOARD OF DIRECTORS OF THE COMPANY

RESOLVED THAT THE BOARD OF DIRECTORS OF THE COMPANY...

AND WHEREAS THE BOARD OF DIRECTORS OF THE COMPANY HAS CONSIDERED THE REPORT OF THE MANAGER AND THE FINANCIAL STATEMENTS OF THE COMPANY FOR THE YEAR ENDED 31st MARCH 1954...

AND WHEREAS THE BOARD OF DIRECTORS OF THE COMPANY HAS CONSIDERED THE REPORT OF THE MANAGER AND THE FINANCIAL STATEMENTS OF THE COMPANY FOR THE YEAR ENDED 31st MARCH 1954...

AND WHEREAS THE BOARD OF DIRECTORS OF THE COMPANY HAS CONSIDERED THE REPORT OF THE MANAGER AND THE FINANCIAL STATEMENTS OF THE COMPANY FOR THE YEAR ENDED 31st MARCH 1954...

AND WHEREAS THE BOARD OF DIRECTORS OF THE COMPANY HAS CONSIDERED THE REPORT OF THE MANAGER AND THE FINANCIAL STATEMENTS OF THE COMPANY FOR THE YEAR ENDED 31st MARCH 1954...

AND WHEREAS THE BOARD OF DIRECTORS OF THE COMPANY HAS CONSIDERED THE REPORT OF THE MANAGER AND THE FINANCIAL STATEMENTS OF THE COMPANY FOR THE YEAR ENDED 31st MARCH 1954...

AND WHEREAS THE BOARD OF DIRECTORS OF THE COMPANY HAS CONSIDERED THE REPORT OF THE MANAGER AND THE FINANCIAL STATEMENTS OF THE COMPANY FOR THE YEAR ENDED 31st MARCH 1954...

RESOLVED THAT THE BOARD OF DIRECTORS OF THE COMPANY...

Handwritten signature and date in the bottom right corner.

PROPOSICIÓN ADITIVA

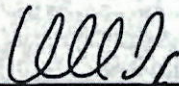
Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 338/2023C - 274/2023S "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida" el cual quedara así:

**ARTÍCULO NUEVO:** Remuneración para la utilización de la infraestructura eléctrica y posterior de Telcos por parte del proveedor de redes o servicios de telecomunicaciones (PRST).

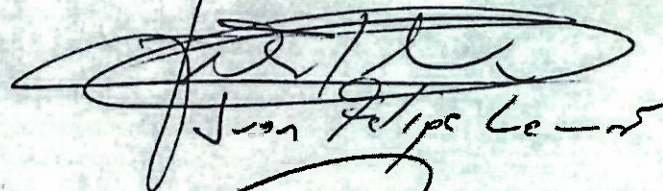
Respecto a la remuneración a reconocer por parte del proveedor de redes o servicios de telecomunicaciones al proveedor de infraestructura eléctrica y/o propietario de infraestructura susceptible en compartición, por concepto de la utilización de elementos pertenecientes a su infraestructura para el despliegue de redes o la prestación de servicio de telecomunicaciones no podrá ser superior al valor mensual por punto de apoyo en el elemento respectivo incluido en el artículo 4.11.2.1 de la Resolución 5890 de 2020, remuneración que deberán ser indexada mediante la variación de la Unidad de Valor Tributario -UVT- teniendo en cuenta las notas establecidas en el artículo en mención.

**PARÁGRAFO 1.** A partir de la publicación de la presente ley la remuneración definida en el presente artículo, los cobros, tarifas, tasas, sanciones y multas se ajustarán el primero de enero de cada año, y no podrán ser superiores a la variación anual de la Unidad de Valor Tributario (UVT) de acuerdo con el valor certificado por la DIAN.

Cordialmente,



**ALFREDO DELUQUE ZULETA**  
Senador de la República



Juan Felipe León



Lina

COMISION TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.  
Fecha: 07. Mar. 23  
Hora: 4:04  
Número de Radicado: 3692

**ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA**  
SENADOR DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Email: [alfredo.deluque@senado.gov.co](mailto:alfredo.deluque@senado.gov.co)  
Tel: 601 3823000 Ext 5133

 @deluque @aldeluque @deluque

**JUSTIFICACIÓN:**

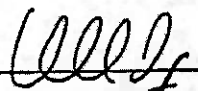
Las bases del Plan Nacional De Desarrollo establece que la conectividad es esencial para garantizar el bienestar y calidad de vida de la población, es preocupante que en Colombia el 40 % de hogares aún no tienen acceso a Internet (fijo o móvil), y que la gran mayoría, el 71 %, se concentren en zonas rurales y rurales dispersas; aún existen regiones del país que no cuentan con una adecuada accesibilidad y conectividad vial, dado que el 41 % de los municipios se encuentra a más de dos horas de las ciudades principales, y aún tenemos cerca de 58 municipios que no se encuentran conectados a la red vial carretera y que para lograr el acceso a internet y servicios TIC de calidad y amplia cobertura se establecerá un Plan Integral de Expansión de Conectividad Digital que permita llevar la conectividad digital a las zonas aún sin servicio o en las que existe insuficiente calidad, a través del despliegue y uso de diferentes tecnologías.

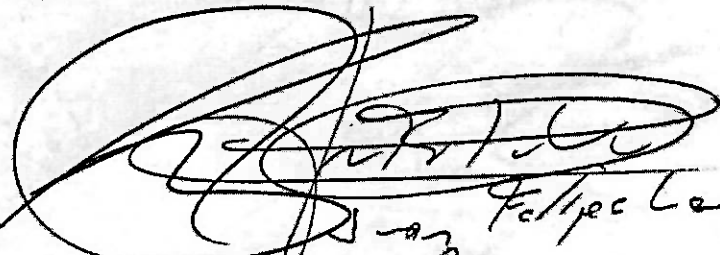
Esta proposición es importante para lograr las metas propuestas por el Gobierno Nacional, dado que la remuneración que pagan los proveedores de redes o servicios de telecomunicaciones al proveedor de infraestructura eléctrica y/o propietario de infraestructura susceptible en compartición por la utilización de los postes o su infraestructura para el despliegue de redes o la prestación de servicio de telecomunicaciones es muy costosa, constituyéndose en una barrera para ampliar la cobertura , afectando no solo a los proveedores hoy existentes sino también que afectaría a los operadores comunitarios de Internet que pretendan ingresar en el mercado de telecomunicaciones .


Hoy la fijación de los valores de remuneración para el uso de infraestructura, determinado por la CRC en su incremento anual es por medio del Índice de Precios al Productor (IPP) de Oferta Interna, las empresas de telecomunicaciones han tenido que asumir un incremento del 39,46% a causa de la variación en los últimos tres años, donde se han registrado índices de incrementos interanuales hasta del 19,1%, siendo este concepto (infraestructura) uno de los costos fijos más impactantes para las compañías de telecomunicaciones del país; dicho comportamiento no ha sido acorde con el registrado por los precios de venta donde las tarifas debido a la dinámica del sector han presentado variaciones negativas en un promedio del -25% en los últimos 3 años, por lo cual se hace necesario la optimización de costos de sector para establecer un equilibrio económico.

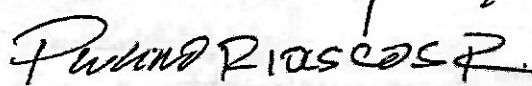
Debe considerarse necesario la revisión de la metodología utilizada para la actualización de los valores mayoristas regulados, con el fin de determinar la pertinencia de mantener el uso de los mencionados índices, su modificación o reemplazo, por lo que se propone sea determinado por medio del incremento de la Unidad de Valor Tributario (UVT).

Cordialmente,

  
ALFREDO DELUQUE ZULETA  
Senador de la República

  
Felipe León

  
Laura

  
Fernando Riascos

**ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA**  
SENADOR DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Email: [alfredo.deluque@senado.gov.co](mailto:alfredo.deluque@senado.gov.co)  
Tel: 601 3823000 Ext 5133

 @deluque @aldeluque @deluque

---

## Proposición Aditiva- Nueva PND 2023-2026

1 mensaje

---

**Alfredo Rafael Deluque Zuleta** <alfredo.deluque@senado.gov.co>

7 de marzo de 2023, 14:46

Para: proposicionescom3@camara.gov.co

Saludos

Radicó proposición artículo nuevo para el PI 138/23C y 274/23S PND 2023-2026.

Cordialmente

Alfredo Deluque Zuleta  
Senador de la República.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.**

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

**CONFIDENTIALITY WARNING..**

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

---

 **proposición aditiva.pdf**  
1390K



Honorable Representante  
**LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA**  
Presidente  
Comisión Tercera Cámara de Representantes

COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Juan C  
Fecha: 7-03-2023  
Hora: 4:05  
Número de Radicado: 3693

## PROPOSICIÓN Modificativa

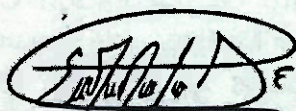
Modifíquese el Anexo A "Líneas de inversión y proyectos estratégicos del Plan Plurianual de Inversiones, Título "Inversiones estratégicas departamentales: Proyectos estratégicos para Boyacá» contenido en el Plan Plurianual de Inversiones que hace parte del artículo 5 del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", incluyendo los siguientes términos así:

Proyecto	Transformaciones
<u>La construcción del Centro de Integración Cultural del Municipio de Chiquinquirá, radicado en el Ministerio de Cultura.</u>	<u>Convergencia regional.</u>
<u>La elaboración de estudios y diseños de diagnóstico, revisión, formulación, ajustes y viabilización y construcción del plan maestro de acueducto y alcantarillado del área urbana del municipio de Chiquinquirá Boyacá.</u>	<u>Convergencia regional.</u> <u>Otras transformaciones: Seguridad Humana y Justicia Social</u>
Mejoramiento de la vía Tunja-Barbosa	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad Humana y Justicia Social
Rehabilitación y mejoramiento del corredor Sogamoso - El Crucero - Pajarito - Aguazul - Maní	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad Humana y Justicia Social
Sistema Estratégico de Transporte Público (SETP) para la ciudad de Tunja	Seguridad Humana y Justicia Social

Transversal del Carare	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad Humana y Justicia Social
Transversal Boyacá	Convergencia regional
Desarrollo de proyectos de Conservación de la biodiversidad y restauración de los ecosistemas para la resiliencia climática, áreas protegidas y cuencas abastecedoras	Transformación productiva, internacionalización y acción climática Otras transformaciones: Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental.
Conexión férrea entre Bogotá y el Corredor Férreo Central (Dorada - Santa Marta)	Convergencia regional Otras transformaciones: Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Desarrollo de proyectos para la gestión integral y el ordenamiento alrededor del Río Magdalena para combatir los efectos de cambio climático en las poblaciones aledañas	Transformación productiva, internacionalización y acción climática.
Fortalecimiento del plan para el desarrollo económico y social en las zonas de frontera	Convergencia regional
Red férrea Bogotá - Belencito	Convergencia regional Otras transformaciones: Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Desarrollo de estrategias integrales para la gestión de Páramos	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Doble calzada Bogotá Barbosa	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación
Hospital de San Rafael - Tunja	Seguridad humana y justicia social
Sede SENA Tunja	Convergencia regional
Compra de tierras en la Región del Magdalena Medio	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental
Acceso integral a factores productivos a través de proyectos productivos en las tierras adquiridas en la Región del Magdalena Medio	Derecho humano a la alimentación
Fortalecimiento de la industria TIC al Servicio de la transformación del país	Transformación productiva, internacionalización y acción climática



Estrategia de fronteras; terrestres y marítimas; para ello se activarán todos los instrumentos de carácter binacional a los cuales se les hará seguimiento permanente desde el sector defensa.	Seguridad Humana y Justicia Social
Implementación del Plan Decenal de Lenguas Nativas en Colombia	Seguridad Humana y Justicia Social



EDUAR ALEXIS TRIANA RINCÓN  
Representante a la Cámara Boyacá  
Centro Democrático

## Justificación

Esta Proposición es necesaria debido a que ya está contemplado en la Ley 2102 de 2021 *“Por medio del cual se exalta a los habitantes del municipio de Chiquinquirá por sus aportes a la Nación como benefactores del desarrollo cultural, económico y social en el departamento de Boyacá.”* Consagró en sus artículos 2,3,4 y 5 que se autoriza al Gobierno Nacional para que:

**ARTÍCULO 2o.** *Autorícese al Gobierno nacional la incorporación en el Presupuesto General de la Nación, las apropiaciones necesarias que en grado de cofinanciación se definan a través de un plan de inversiones cuyo objeto será la materialización de proyectos en los ámbitos, cultural, económico y turístico para la promoción del desarrollo económico, y la reducción de la pobreza en Chiquinquirá.*

**PARÁGRAFO.** *Las inversiones que se constituyan corresponderán a los términos del Marco Fiscal de Mediano plazo, sin perjuicio de la materia presupuestal contenidas en la Constitución y la ley.*

**ARTÍCULO 3o.** *Las apropiaciones autorizadas por el Presupuesto General de la Nación contarán para su ejecución con los planes, programas y proyectos en los ámbitos definidos en el artículo 2o de esta ley, los cuales serán presentados por la Gobernación de Boyacá.*

**ARTÍCULO 4o.** *El Gobierno nacional reglamentará las condiciones de intervención, participación y ejecución, así como las instituciones que se encargarán de dar cumplimiento a los planes, programas y proyectos dispuestos para su fin.*

**ARTÍCULO 5o.** *Autorícese al Gobierno nacional para la incorporación en el Presupuesto General de la Nación las apropiaciones necesarias en grado de cofinanciación, definidas en un plan de inversiones para la ejecución de proyectos que fortalezcan la dotación de infraestructura de los servicios públicos domiciliarios del municipio, con el objetivo de ofrecer a los ciudadanos y turistas servicios dignos para su aprovechamiento y con esto la promoción del desarrollo económico, la reducción de la pobreza y la desigualdad en Chiquinquirá.*

Así las cosas, y debido a que el Municipio de Chiquinquirá cuenta con Proyectos radicados sobre:

- La construcción del Centro de Integración Cultural del Municipio de Chiquinquirá, radicado en el Ministerio de Cultura.
- La elaboración de estudios y diseños de diagnóstico, revisión, formulación, ajustes y viabilización del plan maestro de acueducto y alcantarillado del área urbana del municipio de Chiquinquirá Boyacá.

Los mismos deben ser incluidos y tenidos en cuenta en las líneas de inversión del Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

Cámara por Boyacá

# EDUAR TRIANA

Representante a la Cámara por Boyacá  
Bogotá D.C., 7 de Marzo de 2023



Honorable Representante  
**LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA**  
Presidente  
Comisión Tercera Cámara de Representantes

COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Juan C
Fecha:	7-03-23
Hora:	4:05 pm
Número de Radicado:	3694

## PROPOSICIÓN Modificativa

Modifíquese e inclúyase un párrafo al artículo 222 del PL N° 338 de 20203 Cámara, 274 de 2023 Senado. “Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” cuyo texto quedará así:

**ARTÍCULO 222. PROGRAMA AGUA ES VIDA.** El Ministerio de Igualdad y Equidad y el Ministerio de Vivienda, ciudad y Territorio formularán e implementarán, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el Programa Agua es Vida en los territorios marginados, excluidos y municipios que tengan escasez de agua. Este programa brindará soluciones de agua potable y saneamiento básico a los sujetos de especial protección constitucional, a la población vulnerable, aplicando enfoques diferenciales, de derechos, territorial e interseccional.

La implementación de este programa deberá sujetarse a las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

Parágrafo: El Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio será el encargado de establecer criterios técnicos que permitan determinar si un Municipio, previa solicitud presentada por el respectivo alcalde, puede ser incluido en el programa agua es vida.

**EDUAR ALEXIS TRIANA RINCÓN**  
Representante a la Cámara Boyacá  
Centro Democrático

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Celular: 3208500032 - 3124916144  
Calle 10 No. 7-50 - Bogotá D.C.  
Oficina 3058 - 3068  
eduar.triana@camara.gov.co



## 2 Proposiciones PL PND

1 mensaje

Eduar Alexis Triana Rincon HR <eduar.triana@camara.gov.co>

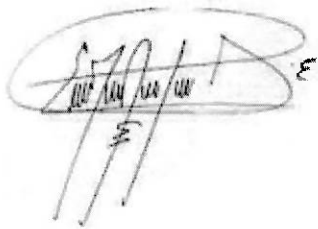
7 de marzo de 2023, 14:45

Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

Buenas tardes apreciada Secretaria Elizabeth Martinez.

De la manera más cordial y respetuosa, me permito radicar dos proposiciones al PL 338 de 2023 Cámara -274 de 2023 Senado Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", para que las mismas puedan ser revisadas y estudiadas por los Congresistas Ponentes.

Cordialmente,



**EDUAR ALEXIS TRIANA RINCÓN**  
**Representante a la Cámara**  
**Departamento de Boyacá**  
**Centro Democrático**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

### 2 archivos adjuntos

 **Proposición PND 1 Agua.docx.pdf**  
358K

 **Proposición PND 2 Chiquinquirá.pdf**  
689K





COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES

Redactado Por: Juan C

Fecha: 7-nov-23

Horas: 4:07

Número de Radicado: 3695



## PROPOSICIÓN ARTICULO NUEVO

### Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

Adicionase al Proyecto de Ley no. 338/2019 (Cámara) y 274/2023 (Senado) "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:

Modifíquese el artículo 35 de la Ley 1575 de 2012 el cual quedará así:

**ARTÍCULO (NUEVO). ARTÍCULO 35. Recursos del Fondo Nacional de Bomberos.** El fondo nacional de bomberos se financiará con los siguientes recursos:

1. Toda compañía aseguradora que otorgue pólizas de seguros en los ramos del hogar, incendio, terremoto, minas y petróleo, o la denominación que en su portafolio de pólizas esté registrada ante la Superintendencia financiera y que tengan que ver con los ramos antes señalados, deberá aportar al fondo nacional de bomberos una suma equivalente al dos por ciento (2%) liquidada sobre el valor de la póliza de seguros; este valor deberá ser girado al Fondo Nacional de Bomberos dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente a la adquisición de las mencionadas pólizas.
2. En cada vigencia fiscal, el Gobierno Nacional apropiará en el presupuesto general de la nación con destino al Fondo Nacional de Bomberos, como mínimo la suma de veinticinco mil millones de pesos, cifra que será ajustada anualmente, de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor. Estos recursos se destinarán para financiar proyectos de inversión.
3. El Fondo Nacional de Bomberos también podrá financiarse con bienes y recursos aportados por personas naturales y/o jurídicas de derecho público o privado nacional o extranjero.

Los recursos del Fondo Nacional de Bomberos provenientes de las compañías aseguradoras que otorguen pólizas de seguros en los ramos del hogar, incendio, terremoto, minas y petróleo, o la denominación que en su portafolio de pólizas esté registrada ante la Superintendencia Financiera, y que tengan que ver con los ramos antes señalados, correspondientes al dos por ciento (2%) del valor de las pólizas de seguros, establecidos en el artículo 35 de la Ley 1575 de 2012, serán ejecutados a través de un patrimonio autónomo que constituya la Dirección Nacional de Bomberos.

También serán ejecutados a través de un patrimonio autónomo, que constituya la Dirección Nacional de Bomberos, los recursos aportados al Fondo Nacional de Bomberos por personas naturales y/o jurídicas de derecho público o privado nacional o extranjero.

La Junta Nacional de Bomberos incorporará directamente al presupuesto del Fondo Nacional de Bomberos los recursos que reciba y que no correspondan a aportes del Presupuesto General de la Nación.

**Parágrafo 1.** Los recursos del Fondo Nacional de Bomberos correspondientes al artículo 1 y 3, serán administrados por una Fiduciaria; con quien la Dirección Nacional de Bomberos suscribirá el contrato respectivo.

El patrimonio autónomo que se constituya ejecutará los recursos atendiendo única y exclusivamente a la finalidad y funciones asignadas a la Dirección Nacional de Bomberos que operará en materia contractual bajo normas y reglas del Derecho privado observando en todos los principios contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional.

**Parágrafo 2:** El control fiscal de los recursos que hagan parte del Fondo Nacional de bomberos será competente la Contraloría General de la República conforme a los principios del Control Fiscal.

**Parágrafo 3:** El Gobierno nacional reglamentará las características y condiciones especiales que se requieran para la determinación de los recursos a que hace referencia el presente artículo, así como los asuntos relacionados con la declaración, administración, fiscalización, el cálculo, cobro, recaudo y demás aspectos relacionados con obligaciones formales y de procedimiento.

### PROYECTO

Optimizar los recursos dirigidos a el Fondo Nacional de Bomberos mediante un mecanismo que permita Identificar, optimizar las fuentes y mecanismos de generación de nuevos ingresos, y la ejecución oportuna de los recursos dirigidos a fortalecer las capacidades para atender la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, que estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.

### JUSTIFICACIÓN

La Ley 1575 de 2012 "*Ley General de Bomberos de Colombia*", en su artículo 5, creó la Dirección Nacional de Bomberos como Unidad Administrativa Especial del **orden nacional**, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, **adscrita al Ministerio del Interior**, cuya sede será en Bogotá, D. C.

Carrera 7 No. 8-68 - Edificio Nuevo del Congreso  
Oficina 631b - 632b  
[gloria.arizabaleta@camara.gov.co](mailto:gloria.arizabaleta@camara.gov.co)



El Decreto 350 de 2013 *“Por el cual se establece la estructura de la Dirección Nacional de Bomberos, se determina las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”*, consagra como objetivo principal de la Dirección Nacional de Bomberos, dirigir, coordinar y acompañar la actividad de los cuerpos de bomberos del País, para la debida implementación de las políticas y normativa que se formule en materia de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

Con la finalidad de dar cumplimiento a la ley 1575 de 2012, la DNBC y los Bomberos de Colombia, a través del **Plan Estratégico Institucional Unidos Somos Más Fuertes 2020-2030**, tienen como pilares estratégicos la unidad Bomberil, la gestión territorial, la modernización institucional y las alianzas estratégicas, acciones que contribuyen a convertir a **Colombia en una Potencia Mundial de la Vida**, a través de la ejecución de los ejes estratégicos definidos en favor de los Bomberos de Colombia y enfocados en la protección de la ciudadanía en su vida, bienes y recursos naturales.

Se requiere de un mecanismo financiero y legal que permita la ejecución oportuna de las fuentes de financiación del FNB que permitan fortalecer las capacidades de los cuerpos de bomberos en el momento que se presenten los diferentes tipos de emergencias:

- **Informe de emergencias por incendios forestales – sala situacional DNBC**

La Sala Situacional de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, como parte de la coordinación operativa de la subdirección de estrategia y de coordinación bomberil, pone a su conocimiento que nuestro país presenta en el año, dos temporadas de lluvias (16 de Marzo – 15 de Junio y del 16 de Septiembre – 15 de Diciembre), dos de menos lluvias (16 de Diciembre – 15 de Marzo y del 16 de Junio – 15 de Septiembre) y una de huracanes del (1 de Junio al 30 de Noviembre), especificando que las dos primeras pueden prolongarse dependiendo del aumento o disminución de las temperaturas presentadas en el océano pacífico, generando así la probabilidad de presentarse fenómenos atípicos del clima como lo es “el Niño” que es para Colombia tiempo seco o “La Niña” mayor incremento de lluvias.

Carrera 7 No. 8-68 - Edificio Nuevo del Congreso

Oficina 631b - 632b

[gloria.arizabaleta@camara.gov.co](mailto:gloria.arizabaleta@camara.gov.co)

Es por lo anterior, que para finales de 2020 la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, Unidad Administrativa Especial, adscrita al Ministerio del Interior, emite una circular para conocimiento a los diferentes cuerpos de Bomberos del país, basados en el Comunicado Especial No. 150 emitido por parte del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), el cual en sus apartes se informa:

***“Estando bajo la influencia de el fenómeno “La Niña”, se pronostica para finales de diciembre de 2020 e inicios de 2021, época en la cual estacionalmente descienden los volúmenes de precipitación de manera significativa en gran parte de las regiones Andina, Caribe y Orinoquía con respecto a los meses anteriores, se prevén excesos del 50 % en gran parte de la región Caribe, norte de las regiones Pacífica y Andina, y centro-oeste de los Llanos Orientales. Para el resto del país, se esperan incrementos entre el 10% y 40 %, especialmente en el centro y sur de las regiones Pacífica y Andina, así como en el oriente de los Llanos Orientales y gran parte de la Amazonia”.***

Con esto y basados en la información señalada en el RUE (Registro Único de Estadísticas de Emergencias), para la primer temporada de menos lluvias 2020 - 2021, se presentaron 2.781 eventos en Incendios forestales, afectando 31 departamentos en 376 municipios más Distrito Capital, atendidos por las unidades de bomberos Colombia; en este periodo de tiempo se realizó por parte de la sala situacional – DNBC, 6 solicitudes de apoyo aéreo para traslado de personal, sobrevuelo y descargas con balde colapsible, para la atención de incendios de la cobertura vegetal, que se presentaban en zonas de difícil acceso, carga térmica alta, con evidente riesgo infraestructura en viviendas y personas en los departamentos de Boyacá (Floresta), Santander (Suratá), Prado (Tolima) y Cesar (Agustín Codazzi); en áreas de reserva natural o Parques Nacionales Naturales, presentados en Vichada – Cumaribo PNN El Tuparro, Cesar – Valledupar PNN Sierra Nevada de Santa Marta; las cuales a través de la articulación con entidades del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y la Sala de Crisis Nacional – UNGRD, en algunos casos no se obtuvo una respuesta positiva al requerimiento o en la mayoría la atención fue tardía y los daños tanto estructurales como ambientales fueron considerables.

Otros eventos significativos reportados, mediante el monitoreo, registro y consolidación de la información que conserva la bitácora de la Central de Información y Telecomunicaciones (CITEL-DNBC), evidencia que se presentaron incidentes de gran magnitud como los ocurridos en el mes de enero de 2021 en la región de la Orinoquía, departamento del meta, municipio de Puerto Gaitán, incendio forestal en el sector escuela Nueva Fundación, vía a la Cristalina, afectación de 400 hectáreas aproximadamente de sabana nativa consumidas por el fuego; de igual forma se presentó otro incidente en el municipio de La Macarena, vereda los Alpes, con afectación en 7 fincas y viviendas cercanas, además de una zona de reserva forestal del Parque Nacional Natural de la jurisdicción; por último se presentó otro evento en el Km 16 vía llano grande en San Martín con afectación de más de 350 hectáreas, en los tres casos mencionados, la capacidad de respuesta dada por los cuerpos de bomberos, lograron liquidar los eventos, pero no evitaron minimizar los daños ambientales debido que los trabajos fueron realizados con herramienta manual e hidráulica desde sus máquinas o vehículos de intervención rápida según sus procedimientos y capacidad instalada.

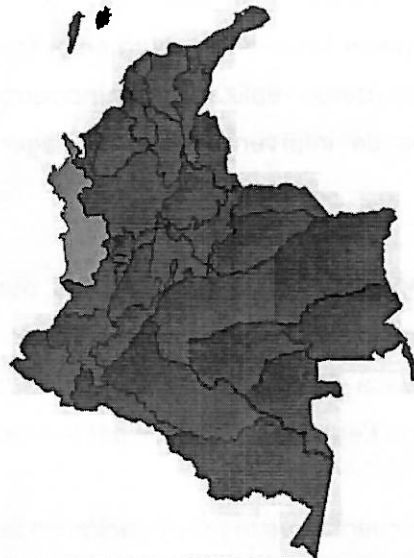
No solo el departamento del meta fue afectado por forestales, también en Casanare (Aguazul y Hato Corozal), Región Caribe departamento del Cesar (El Paso), Región Andina, Departamentos de Boyacá (Ciénaga), Santander (Piedecuesta) y Amazonia, departamento del Putumayo en Puerto Leguizamo, con incidentes de grandes magnitudes.

Es importante tener en cuenta que la preservación de los diferentes ecosistemas de nuestro país es el trabajo de todos, que la Ley 1523 la describe en sus subprocesos, para lo cual debemos aumentar el conocimiento en las comunidades del daño que pueden ocasionar las quemadas prohibidas que se salen de control, de igual manera implementar la reducción de los riesgos por posibles incidentes previos a desencadenar un incendio forestal, como lo es la realización de fogatas o colillas de cigarrillo que los seres humanos dejan encendidas cerca a las zonas verdes o vegetación seca y cerrando con el proceso de manejo de desastres, antes, durante y después de la activación de brigadas forestales para el control liquidación de Incendios de la Cobertura Vegetal, los cuales en muchos casos es de vital importancia el apoyo aéreo, por encontrarse en zonas de difícil acceso, con carga térmica alta y fuertes vientos que humanamente las unidades bomberiles no pueden

apoyar, sabiendo que para estos profesionales es importante salvaguardar la vida, bienes y los diferentes ecosistemas de nuestro país, muchas veces con consecuencias de heridas de consideración o tristemente con fatalidades. A continuación, enviamos relación de incidentes presentados en la primera temporada de menos lluvias 2020 – 2021, por incendios de la cobertura vegetal y cantidad de municipios afectados.

### MAPA DE AFECTACIÓN POR INCENDIOS DE LA COBERTURA VEGETAL PRIMERA TEMPORADA DE MENOS LLUVIAS 2020 – 2021

DEPARTAMENTO	EVENTOS	MUNICIPIOS
AMAZONAS	02	02
ANTIOQUIA	135	47
ARAUCA	24	04
ATLÁNTICO	106	15
BOGOTÁ D.C.	06	01
BOLÍVAR	139	11
BOYACÁ	67	36
CALDAS	33	14
CAQUETÁ	38	06
CASANARE	214	13
CAUCA	22	08
CESAR	136	15
CÓRDOBA	166	10
CUNDINAMARCA	117	39
GUAINÍA	09	01
GUAVIARE	32	01
HUILA	32	13
LA GUAHIRA	180	14
MAGDALENA	272	11
META	247	18
NARIÑO	05	02
NORTE DE SANTANDER	43	05
PUTUMAYO	05	03
QUINDÍO	02	02
RISARALDA	03	03
SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	03	01
SANTANDER	368	32
SUCRE	148	12
TOLIMA	40	12
VALLE DEL CAUCA	121	22
VICHARA	28	03
TOTAL GENERAL	2761	376



- **Plan Nacional de Contingencia frente a pérdidas de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas.**

El Decreto 1868 de 2021 "Por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia frente a pérdidas de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas y se adiciona el Capítulo 7 al Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1081 del 2015, Decreto Reglamentario del Sector Presidencia de la República" determina las competencias de las diferentes entidades pertenecientes al **Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres** en relación con la ocurrencia de incidentes por pérdida de contención de

hidrocarburos y otras sustancias peligrosas que puedan generar afectaciones a las personas, al ambiente y a la infraestructura del país.

El Plan Nacional de Contingencia frente a pérdidas de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas, establece en su protocolo II de respuesta a incidentes en zona continental, que bajo la administración de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia se definan las responsabilidades respecto a la preparación y respuesta ante incidentes por pérdidas de contención de sustancias peligrosas derivadas de las actividades en la zona continental y donde haya presencia de un cuerpo de bomberos.

Establece igualmente el citado Plan que en Colombia la Entidad Coordinadora Operativa en el nivel nacional del Protocolo II de Respuesta será la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia (DNBC) del Ministerio del Interior.

Esta competencia asignada a la DNBC, forja la obligatoriedad de plantear una estrategia de fortalecimiento operativo y de la capacidad de respuesta de cuerpos de bomberos en donde haya susceptibilidad de accidentalidad que genere pérdidas de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas, planteando acciones de respuesta efectivas y eficientes que minimicen los daños a la población y al medio ambiente.

La forma de mitigar las afectaciones frente a la pérdida de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas es contando con cuerpos de bomberos capacitados y fortalecidos con equipos especializados que les permita atender en el menor tiempo posible y de manera eficiente este tipo de incidentes.

- **Infraestructura – Estaciones de Bomberos**

La Ley 1575 de 2012 establece en su artículo 2 que la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es un servicio público esencial a cargo del Estado y considerando que el fortalecimiento de la actividad bomberil es una función

primordial de la Dirección Nacional de Bomberos, la entidad inició un proceso de identificación de necesidades en territorio, evidenciando que la mayoría de cuerpos de bomberos no cuentan con estaciones y las que existen se encuentran en estado deficiente que no permite la prestación del servicio en condiciones normales.

En atención a lo evidenciado, la entidad inició el programa para la construcción estaciones de Bomberos, iniciativa que tiene como principal objetivo Fortalecer la capacidad de respuesta de los cuerpos de bomberos ante situaciones de emergencia y garantizar la prestación del servicio público esencial con la construcción de infraestructura física funcional y moderna que permitan una operación en condiciones dignas.

Con la estrategia planteada y con recursos del Fondo Nacional de Bomberos, se logró financiar y cofinanciar la construcción de 21 estaciones de bomberos nuevas en las siguientes regiones, departamentos y municipios.

REGION	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
ANDINA	NARIÑO	CHACHAGUI
ANDINA	NORTE DE SANTANDER	ABREGO
ANDINA	CALDAS	SALAMINA
ANDINA	ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABA
ANDINA	ANTIOQUIA	BELLO
ANDINA	CALDAS	PENSILVANIA
ANDINA	HUILA	ARGENTINA
ANDINA	ANTIOQUIA	GUARNE
CARIBE	CÉSAR	VALLEDUPAR
CARIBE	MAGDALENA	ZONA BANANERA
CARIBE	CORDOBA	CHINÚ
CARIBE	MAGDALENA	FUNDACIÓN
CARIBE	SUCRE	SAMPUES
CARIBE	SUCRE	COVEÑAS

ORINOQUIA	AMAZONAS	LETICIA
ORINOQUIA	VAUPES	MITU
ORINOQUIA	META	PUERTO LLERAS
ORINOQUIA	META	BARRANCA DE UPIA
ORINOQUIA	ARAUCA	CRAVO NORTE
ORINOQUIA	CAQUETA	CARTAGENA DE CHAIRA
ORINOQUIA	META	VILLAVICENCIO

El programa adelantado ha sido de buen recibo por parte de las administraciones departamentales, los municipios, los bomberos y la comunidad, generándose el compromiso de continuar con esta iniciativa y poder llegar a más municipios con estaciones de bomberos dignas, que garanticen una adecuada prestación del servicio público esencial de bomberos y por tanto una debida protección en la vida, bienes y recursos naturales de los habitantes del territorio nacional.

- **Fortalecimiento de la capacidad operativa y de respuesta de los cuerpos de bomberos.**

La Dirección Nacional de Bomberos, en su obligación de dirigir, coordinar y acompañar la actividad de los cuerpos de bomberos del país, ha considerado fundamental coadyuvar la prestación del servicio público esencial, entregando a los cuerpos de bomberos vehículos y equipos especializados para la atención de emergencias.

Históricamente uno de los problemas más evidentes que afecta la actividad bomberil en el país son los pocos recursos con que cuentan los municipios para garantizar una respuesta idónea por parte de los cuerpos de bomberos, por tal razón, ha considerado la DNBC como eje fundamental en la prestación el servicio, el apoyo operativo con la entrega de equipos y vehículos especializados que permitan la atención de incendios, rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

El cambio climático ha generado que las temporadas de menos lluvias sean más intensas de lo normal, situación que puede derivar en fenómenos como el del Niño, el cual ocasiona una disminución en la frecuencia de las lluvias que aumenta la ocurrencia de incendios forestales con la respectiva afectación a los ecosistemas naturales, de igual manera, se pueden presentar fenómenos como el de la Niña, el cual ocasiona incremento desmedido en las lluvias, situación que genera emergencias como inundaciones, deslizamientos y demás incidentes asociados.

La masificación del transporte de pasajeros y de carga en todo el país ha incrementado la ocurrencia de accidentes de tránsito, a lo largo y ancho del territorio nacional se transportan materiales peligrosos altamente tóxicos o contaminantes, los cuales en un accidente generan un alto riesgo de afectación en la vida, bienes y medio ambiente de los habitantes.

En lo que va corrido de la vigencia 2022 se han reportado en el país 142.622 emergencias, las cuales han sido atendidas por los cuerpos de bomberos, situación que plasma la necesidad de fortalecimiento constante con vehículos y equipos de calidad que ayuden a nuestras instituciones bomberiles a cumplir su objetivo, salvar vidas.

Los procesos de fortalecimiento los realiza la Dirección Nacional de Bomberos conforme a los planes de acción remitidos por la Delegaciones Departamentales de Bomberos, los cuales contienen las necesidades más urgentes de orden territorial que se requieren solventar para garantizar una prestación idónea del servicio público esencial.

- **Entrenamiento y capacitación para el mejoramiento de las capacidades administrativas, técnicas y operativas de los Cuerpos de Bomberos del país**

La educación y profesionalización se constituye en uno de los pilares fundamentales para el cumplimiento de las funciones a cargo de los cuerpos de bomberos, es así como en el año 2020 se creó el Proceso de Educación Nacional que condensa elementos imprescindibles para formar a los Bomberos de Colombia en materia de Gestión del Riesgo.



Su gran objetivo es estructurar e implementar los lineamientos para los Cuerpos de Bomberos del país, en pro de diseñar e instrumentar planes y programas que formen al gremio, entendiendo que la formación y capacitación es un elemento importante para la atención de emergencias en cualquier escenario bajo una mirada integral que articula a los Bomberos Voluntarios, Oficiales y Aeronáuticos del país.

En concordancia con el objetivo propuesto, es necesaria una asignación presupuestal para garantizar la realización de cursos especializados (entrenamiento y reentrenamiento) en todo el país, que permita desarrollar capacidades administrativas, técnicas y operativas del talento humano que compone los Bomberos de Colombia.

Es importante indicar que los cuerpos de bomberos voluntarios, oficiales y aeronáuticos del país cuentan con 19 mil unidades activas que serían las beneficiarias de los procesos de capacitación que se adelanten con los recursos solicitados.

- **Ejecución de los recursos Fondo Nacional de Bomberos de Colombia**

La Ley 1575 de 2012 – Ley General de Bomberos de Colombia – consagra que el Fondo Nacional de Bomberos de Colombia se financiará con: i) Con el 2% del valor de las pólizas de seguros en los ramos del hogar, incendio, terremoto, minas y petróleo; ii) La suma que en cada vigencia fiscal el Gobierno Nacional apropie en el Presupuesto General de la Nación, y iii) Con recursos aportados por personas naturales y/o jurídicas de derecho público o privado, nacional o extranjero.

En la tabla 1 se presenta el detalle del comportamiento que debió presentar los ingresos en el Fondo los cuales con la proyección de cierre de la vigencia 2022 y proyección para la vigencia 2023 alcanzaría un acumulado de \$750.303 millones en donde los aportes de la nación participan con el 38,3% y por las pólizas de seguros con el 61,7%.

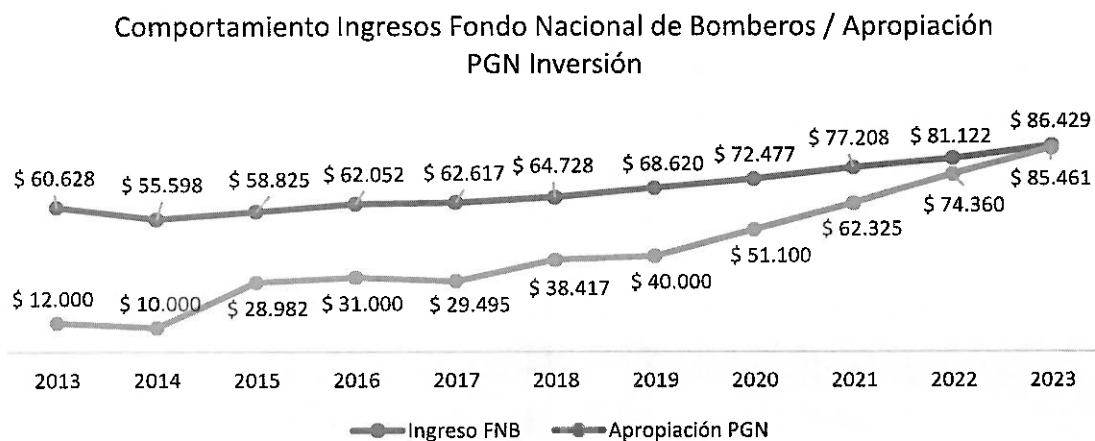
Tabla 1. Comportamiento Ingresos Fondo Nacional de Bomberos

Vigencia	IPC (BanRep)	Base	Crecimiento	Total \$25MM+IPC	Recaudo 2%	Ingresos Fondo
----------	-----------------	------	-------------	---------------------	---------------	-------------------

2013		\$ 25.000	\$ 0	\$ 25.000	\$ 35.628	\$ 60.628
2014	1,94%	\$ 25.000	\$ 485	\$ 25.485	\$ 30.113	\$ 55.598
2015	3,66%	\$ 25.000	\$ 915	\$ 25.915	\$ 32.910	\$ 58.825
2016	6,77%	\$ 25.000	\$ 1.693	\$ 26.693	\$ 35.360	\$ 62.052
2017	5,75%	\$ 25.000	\$ 1.438	\$ 26.438	\$ 36.179	\$ 62.617
2018	4,09%	\$ 25.000	\$ 1.023	\$ 26.023	\$ 38.705	\$ 64.728
2019	3,18%	\$ 25.000	\$ 795	\$ 25.795	\$ 42.825	\$ 68.620
2020	3,80%	\$ 25.000	\$ 950	\$ 25.950	\$ 46.527	\$ 72.477
2021	1,61%	\$ 25.000	\$ 403	\$ 25.403	\$ 51.806	\$ 77.208
2022	5,62%	\$ 25.000	\$ 1.405	\$ 26.405	\$ 54.717	\$ 81.122
2023	12,53%	\$ 25.000	\$ 3.133	\$ 28.133	\$ 58.297	\$ 86.429
<b>Totales</b>				<b>\$ 287.238</b>	<b>\$ 463.066</b>	<b>\$ 750.303</b>

Valores en millones de pesos.

Pese al potencial de ingresos del Fondo Nacional de Bomberos, desde la promulgación de la Ley y al cierre de la vigencia 2022 la Nación ha dejado de incorporar al presupuesto de inversión del Fondo \$286.195 millones, ahora, para la vigencia 2023 se proyecta equilibrar los ingresos determinados por la ley con la apropiación del presupuesto para la el año 2023, la grafica 1 presenta el comparativo del potencial de ingreso y la apropiación en el presupuesto de gastos de inversión de cada vigencia.



En cuanto a la fuente recursos aportados por personas naturales y/o jurídicas de derecho público o privado, nacional o extranjero, en la década de aplicación de la Ley no se han incorporado recursos al Fondo Nacional de Bomberos. Lo anterior explicado principalmente por: i) Al tratarse de ingresos no definidos por la Ley la incorporación de estos al presupuesto la nación requiere de los procedimientos definidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto 111 de 1993), ii) Los recursos de entidades públicas deberán en todo caso guardar el principio de anualidad y de acuerdo con los procedimientos y tiempos del EOP para la programación o modificación del presupuesto no se alcanzaría en la vigencia lo que hace no efectivo el mecanismo, iii) Al tratarse de recursos de terceros de naturaleza privado, nacional o extranjero estos se ejecutan de acuerdo con las políticas del cooperante.

En esta última fuente se encuentra un potencial importante para el cumplimiento de los objetivos misionales de la Entidad. Para la implementar esta fuente de ingresos el Fondo Nacional de Bomberos el mecanismo más idóneo es a través de un esquema fiduciario.

### **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN ARTICULO**

Actual	Modificación
<p>Artículo 35. Recursos del Fondo Nacional de Bomberos. El fondo nacional de bomberos se financiará con los siguientes recursos:</p>	<p>Artículo 35. Recursos del Fondo Nacional de Bomberos. El fondo nacional de bomberos se financiará con los siguientes recursos:</p>
<p>1. Toda compañía aseguradora que otorgue pólizas de seguros en los ramos del hogar, incendio, terremoto, minas y petróleo, o la denominación que en su portafolio de pólizas esté registrada ante la Superintendencia Financiera y que tengan que ver con los ramos antes señalados, deberá aportar al fondo nacional de bomberos una suma equivalente al dos por ciento (2%) liquidada sobre el valor de la póliza de seguros; este valor deberá ser girado al fondo nacional de bomberos dentro de los primeros diez (10) días del</p>	<p>1. Toda compañía aseguradora que otorgue pólizas de seguros en los ramos del hogar, incendio, terremoto, minas y petróleo, o la denominación que en su portafolio de pólizas esté registrada ante la Superintendencia Financiera y que tengan que ver con los ramos antes señalados, deberá aportar al fondo nacional de bomberos una suma equivalente al dos por ciento (2%) liquidada sobre el valor de la póliza de seguros; este valor deberá ser girado al fondo nacional de bomberos dentro de los primeros diez (10) días del</p>

<p>mes siguiente a la adquisición de las mencionadas pólizas.</p>	<p>mes siguiente a la adquisición de las mencionadas pólizas.</p>
<p>2. En cada vigencia fiscal, el Gobierno Nacional apropiará en el presupuesto general de la nación con destino al fondo nacional de bomberos, como mínimo, la suma de veinticinco mil millones de pesos, cifra que será ajustada anualmente de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor. Estos recursos se destinarán para financiar proyectos de inversión.</p>	<p>2. En cada vigencia fiscal, el Gobierno Nacional apropiará en el presupuesto general de la nación con destino al fondo nacional de bomberos, como mínimo, la suma de veinticinco mil millones de pesos, cifra que será ajustada anualmente de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor. Estos recursos se destinarán para financiar proyectos de inversión.</p>
<p>El Gobierno Nacional reglamentará dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de la presente ley, los mecanismos de control y vigilancia para el giro oportuno y real de los recursos previstos en este artículo.</p>	<p>3. El Fondo Nacional de Bomberos también podrá financiarse con bienes y recursos aportados por personas naturales y/o jurídicas de derecho público o privado nacional o extranjero.</p> <p>Los recursos del Fondo Nacional de Bomberos provenientes de las compañías aseguradoras que otorguen pólizas de seguros en los ramos del hogar, incendio, terremoto, minas y petróleo, o la denominación que en su portafolio de pólizas esté registrada ante la Superintendencia Financiera, y que tengan que ver con los ramos antes señalados, correspondientes al dos por ciento (2%) del valor de las pólizas de seguros, establecidos en el artículo 35 de la Ley 1575 de 2012, serán ejecutados a través de un patrimonio autónomo que constituya la Dirección Nacional de Bomberos.</p> <p>También serán ejecutados a través de un patrimonio autónomo, que constituya la</p>

	<p>Dirección Nacional de Bomberos, los recursos aportados al Fondo Nacional de Bomberos por personas naturales y/o jurídicas de derecho público o privado nacional o extranjero.</p> <p>La Junta Nacional de Bomberos incorporará directamente al presupuesto del Fondo Nacional de Bomberos los recursos que reciba y que no correspondan a aportes del Presupuesto General de la Nación.</p>
<p><b>Parágrafo 1.</b> El fondo nacional también podrá financiarse con recursos aportados por personas naturales y/o jurídicas de derecho público o privado nacional o extranjero.</p>	<p><b>Parágrafo 1.</b> Los recursos del Fondo Nacional de Bomberos correspondientes al artículo 1 y 3, serán administrados por una Fiduciaria; con quien la Dirección Nacional de Bomberos suscribirá el contrato respectivo.</p> <p>El patrimonio autónomo que se constituya ejecutará los recursos atendiendo única y exclusivamente a la finalidad y funciones asignadas a la Dirección Nacional de Bomberos que operará en materia contractual bajo normas y reglas del Derecho privado observando en todos los principios contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional.</p>
<p><b>Parágrafo 2.</b> El control fiscal de los recursos que hagan parte del Fondo Nacional de bomberos será competente la Contraloría General de la República conforme a los principios del Control Fiscal.</p>	<p><b>Parágrafo 2:</b> El control fiscal de los recursos que hagan parte del Fondo Nacional de bomberos será competente la Contraloría General de la República conforme a los principios del Control Fiscal.</p>
	<p><b>Parágrafo 3:</b> El Gobierno nacional reglamentará las características y condiciones especiales que se requieran para la determinación de los recursos a que hace referencia el presente artículo, así como los asuntos relacionados con la declaración, administración, fiscalización, el cálculo, cobro, recaudo y demás aspectos relacionados con obligaciones formales y de procedimiento.</p>



Atentamente,

**Gloria Elena Arizabaleta Corral**  
Representante a la Cámara

Carrera 7 No. 8-68 - Edificio Nuevo del Congreso  
Oficina 631b - 632b  
[gloria.arizabaleta@camara.gov.co](mailto:gloria.arizabaleta@camara.gov.co)

## PROPOSICIÓN PARA EL PND - BOMBEROS JUSTIFICADA - GLORIA ARIZABALETA

1 mensaje

Gloria Elena Arizabaleta Corral HR <gloria.arizabaleta@camara.gov.co>  
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>  
CC: Angjeordo26@gmail.com

7 de marzo de 2023, 12:59

Buenas tardes

Por medio de la presente, me permito radicar proposición al Proyecto de Ley no. 338/2019 (Cámara) y 274/2023 (Senado) "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida":

Anexo proposición en PDF

Gracias por su atención.

Atentamente,

--

**GLORIA ELENA ARIZABALETA CORRAL**

**REPRESENTANTE A LA CÁMARA**

VALLE DEL CAUCA

PARTIDO PACTO HISTÓRICO

Tel: 601 3904050 Ext 3687 - 3686

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.



PROPOSICION (1)-JUSTIFICACIÓN - Fondo Nacional de Bomberos - GLORIA ARIZABALETA.pdf  
930K





## PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 51° eliminando el numeral 2°, del Proyecto de Ley No. 338/2023C - 274/2023S, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida" el cuál quedará así:

**Artículo 51° SISTEMA DE TRANSFERENCIAS.** Créese el Sistema de Transferencias bajo la dirección y coordinación del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social como el conjunto de políticas, programas, planes, proyectos y actores, orientados a la entrega de transferencias monetarias y transferencias en especie.

Las transferencias tienen como finalidad apoyar a la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, derivada de situaciones adversas provocadas por la materialización de riesgos sociales, de riesgos económicos, o por desastres naturales.

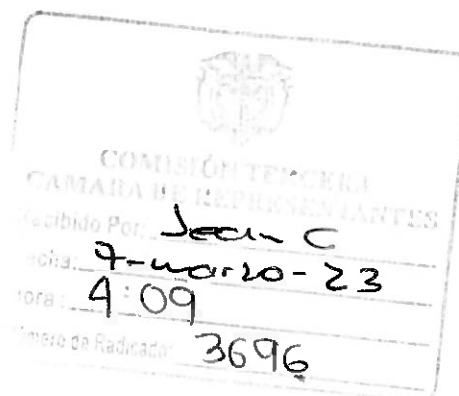
El Sistema de Transferencias está integrado por las siguientes modalidades de transferencias:

1. Transferencia monetaria. Consiste en la entrega de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas a los hogares en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad socio económica con la finalidad de aportar a la superación de la pobreza y promover la movilidad social.

~~2. Transferencia en especie. Consiste en la entrega de recursos en especie para garantizar el derecho humano a la alimentación de la población en situación de pobreza y pobreza extrema, con enfoque de derechos, y con participación de las economías popular y comunitarias, y la agricultura campesina, familiar y comunitaria.~~

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social tendrá la facultad de diseñar, definir, regular, ejecutar, realizar seguimiento y evaluación a los programas del sistema, así como reglamentar su operación, funcionamiento, criterios de ingreso, permanencia y salida, así como la concurrencia que pueda existir con los diferentes programas que administra el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, de acuerdo con las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, los objetivos en términos de superación de pobreza, los lineamientos del Gobierno nacional y los que determine la Mesa de Equidad.

En todo caso el sistema de transferencias monetarias propenderá por la focalización adecuada de las diferentes modalidades del sistema, con el propósito de reducir la pobreza y la desigualdad de los ingresos.







**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El sistema de transferencias contará con un acompañamiento que promueva el fortalecimiento de capacidades y el acceso prioritario y preferente a la oferta social del Estado, de conformidad con las necesidades de los participantes de los programas en los términos que defina el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

**PARÁGRAFO TERCERO.** El Gobierno nacional proveerá anualmente los recursos para atender los costos de los programas del Sistema de Transferencias, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.



**CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTÉS**  
Senador De la República



### PROPOSICIÓN ELIMINATORIA

Elimínese el artículo 53° del Proyecto de Ley No. 338/2023C -274/2023S, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida" el cuál quedará así:

~~**ARTÍCULO 53. CREACIÓN DE LA TRANSFERENCIA EN ESPECIE "HAMBRE CERO".** Créase la transferencia en especie "hambre cero" que hará parte del Sistema de Transferencias, la cual estará a cargo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que consiste en la entrega de recursos en especie para garantizar el derecho humano a la alimentación de la población en situación de pobreza y pobreza extrema, con enfoque de derechos, soberanía alimentaria, participación de las economías popular y comunitarias, y la agricultura campesina, familiar y comunitaria.~~

~~Los recursos para la ejecución de esta transferencia deberán estar de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.~~

~~El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social reglamentará su operación y funcionamiento.~~

  
CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTÉS  
Senador De la República





---

## PROPOSICIONES PND

1 mensaje

---

**Ciro Alejandro Ramirez Cortes** <ciro.ramirez@senado.gov.co>

7 de marzo de 2023, 14:48

Para: proposicionescom3@camara.gov.co

**Cordial saludo,**

Adjunto las siguientes proposiciones con el fin de someterlas a consideración en la discusión del Proyecto de Ley del asunto.

Cordialmente,

**CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTÉS**  
**Senador de la República**  
**Ponente**

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.**

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

**CONFIDENTIALITY WARNING..**

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

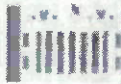
---

 **propo transferencias monetarias.pdf**

395K







**WILMER GUERRERO**  
Representante a la Cámara por  
Norte de Santander



Bogotá, Marzo 07 de 2023

COMISIÓN DE TRÁNSITO  
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C

Fecha: 7-marzo-23

Hora: 4:11 PM

Número de Radicado: 3698

### Proposición

**ELIMÍNESE** el artículo 142 del Proyecto de ley N° 338 de 2023 Cámara- 274 de 2023 Senado, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia Mundial de la vida".

**ARTÍCULO 142.** Adiciónese el párrafo segundo al artículo 2 de la Ley 1843 de 2017, así:

~~**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las autoridades de tránsito podrán instalar o habilitar sistemas automáticos, semiautomáticos u otros medios tecnológicos, fijos o móviles para la detección de infracciones en la infraestructura de los sistemas de transporte, (i) en los tramos y a la distancia que se requiera en la vía pública, (ii) en las estaciones o (iii) a bordo de la flota vehicular de los sistemas de transporte público, sin que se requiera autorización por parte del Gobierno nacional. Estos sistemas se orientarán principalmente a controlar la invasión de los carriles exclusivos o preferenciales de los sistemas de transporte público, y en todo caso se deberán señalar las zonas vigiladas. Los recursos que se obtengan por la imposición de sanciones por parte de las autoridades de tránsito por circular sin autorización por los carriles exclusivos o preferenciales de los sistemas de transporte público se podrán destinar en un porcentaje hasta del 60% del recaudo correspondiente a la entidad territorial, para financiar la operación del respectivo sistema de transporte público.~~

### Exposición de motivos

En sentencia C-038 de 2020 de la Corte Constitucional, se pone de presente la ley 1843 de 2017 que regula la instalación y manejo de los sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones de tránsito (SAST), entre ellos las cámaras de foto detección, allí se determinaba en el PARÁGRAFO 1° del ARTÍCULO 8, que el propietario del vehículo era "solidariamente responsable" o presuntamente culpable junto al conductor de los incumplimientos a las normas viales en Colombia. La Corte Constitucional afirmó que esta solidaridad vulneraba lo que establece el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, dado que no respetaba las garantías constitucionales al hacer directamente responsable al propietario del vehículo, por el simple hecho de tener tal calidad y vulnerando por tanto la presunción de inocencia, siendo un principio constitucional, además de no cumplir con el principio de la carga dinámica de la prueba, (Artículo 167 Código General del Proceso: La carga de la prueba le corresponde a la parte que se encuentre en una situación más favorable para aportar las evidencias o esclarecer los hechos controvertidos) según lo cual corresponde a las autoridades de tránsito demostrar claramente quién cometió la infracción., para desvirtuar el mencionado principio de presunción de inocencia.

De cara a la verdad, el 6 de febrero de 2020 la Corte Constitucional en la Sentencia C-038 de 2020 resuelve que el PARÁGRAFO 1° del ARTÍCULO 8 de la ley 1843 de 2017 es INEXEQUIBLE y elimina esta solidaridad, en otras palabras, que este no debe ser aplicado por contrariar los lineamientos de la Constitución, en cuanto a infracciones que



CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA  
DE COLOMBIA

**WILMER GUERRERO**  
Representante a la Cámara por  
Norte de Santander

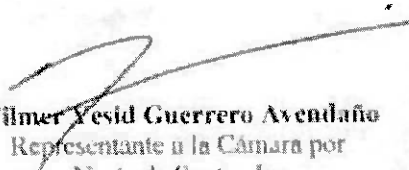


necesariamente dependan de la conducta desplegada por el conductor del vehículo, como las de velocidad, o en este nuevo caso de invasión de carril exclusivo.

Según el Código Nacional de Tránsito (C. 14), quienes hagan un mal uso de carriles preferenciales serán acreedores de una multa prevista de 15 salarios mínimos legales diarios vigentes en ese momento, es decir, cerca de \$580.000.

Teniendo en cuenta los elementos que estudió la Corte Constitucional para determinar que en estos tipos de infracciones los conductores deben ser plenamente identificados y eliminar esa solidaridad entre el mismo y el propietario, el presente artículo tiene las mismas características de una infracción que requiere necesariamente la conducta desplegada del conductor para cometerse y no del propietario del vehículo (como si es su responsabilidad en cuanto a otro tipo de detecciones por medios tecnológicos como circular con la documentación vencida), es por lo anterior que pretender instaurar un sistema de fotodetecciones para realizar comparendos de tránsito por la invasión de carriles exclusivos, teniendo en cuenta que no existe un mecanismo de este tipo que permita la identificación de los conductores que despliegan la conducta, continuaría vulnerando el principio de presunción de inocencia expresado en el artículo 29 constitucional, por cuanto necesariamente tendrían que vincular al propietario del vehículo sin tener ninguna prueba en su contra para que haga uso de su derecho a defenderse en el proceso contravencional.

La presente proposición se sustenta en los postulados constitucionales ya mencionados y además en que administrativamente las sanciones están encaminadas a cumplir un fin social, que es precisamente asegurar el orden, promover la cultura y seguridad vial y resulta contraria toda disposición que pasa al plano lucrativo, por lo que las sanciones y con mayor razón con ayudas tecnológicas ya no están encaminadas a prevenir un accidente, asegurar la movilidad, sino a detectar la mayor cantidad de vehículos cometiendo una infracción, como sucede con el presente artículo que además le fija a las entidades territoriales el porcentaje de ingresos a obtener de tal medida.

  
**Wilmer Yesid Guerrero Avelaño**  
Representante a la Cámara por  
Norte de Santander



CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA  
DE COLOMBIA

WILMER GUERRERO  
Representante a la Cámara por  
Norte de Santander



Bogotá D.C. marzo 07 de 2023

COMISIÓN TÉCNICA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C
Fecha:	7 marzo 23
Hora:	4:11 pm
Número de Radicado:	3699

### Proposición

Modifíquese el artículo 260: Utilización de Excedentes de Fuentes Nacionales del Fonpet, del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, quedando de la siguiente manera:

### ARTÍCULO 260. UTILIZACIÓN DE EXCEDENTES DE FUENTES NACIONALES DEL FONPET.

Las entidades territoriales que hayan cubierto su pasivo pensional en el sector propósito general alcanzado una cobertura igual o superior al 100% de su pasivo pensional incluyendo las provisiones adicionales en el sector propósito general del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales -FONPET- y que no tengan obligaciones pensionales con los sectores Salud y Educación del FONPET, o que las tengan financiadas de acuerdo con la normativa vigente al porcentaje de cobertura antes mencionado, podrán utilizar los recursos excedentes de las fuentes Privatizaciones Nacionales, Capitalizaciones Privadas en Entidades Nacionales, Extinción de Dominio e Impuesto de Timbre Nacional, del sector Propósito General del FONPET, para la financiación de proyectos de inversión social incluidos en su Plan de Desarrollo.

### Exposición de motivos

La presente medida busca garantizar que el porcentaje de cubrimiento del pasivo pensional para que las entidades territoriales puedan desahorrar del Sector Propósito General del Fonpet, sea del 100%. Cumpliendo con lo estipulado en el artículo 6 de la Ley 549 de 1999 que dice que se debe mantener el nivel de cubrimiento del pasivo pensional en un 100%. Por otra parte, se pretende no sumar las provisiones adicionales del 25% al nivel del cubrimiento del pasivo pensional, que se encuentran divididas en 20% en desviaciones del cálculo actuarial y contingencia y en 5% gastos de administración.

Adicionalmente, debido a la emergencia social y económica ocurrida en 2020 (Covid-19), mediante el decreto 1206 de 2021 se implementa la medida transitoria de disminuir el porcentaje de cubrimiento del pasivo pensional para el desahorro de las entidades territoriales en el Fonpet de 125% a 100%. La cual repercutió de acuerdo con los reportes oficiales del DNP en el año 2021 en un alza de los ingresos territoriales a los 131 billones de pesos, con un crecimiento real de cerca del 10,4%.



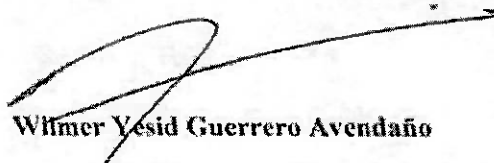
CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA  
DE COLOMBIA

**WILMER GUERRERO**  
Representante a la Cámara por  
Norte de Santander



Por lo tanto, con la siguiente proposición se considera conveniente y necesario flexibilizar el requisito impuesto mediante el Decreto 1068 de 2015, para que las entidades territoriales puedan desahorrar recursos excedentes del sector Propósito General del FONPET (Sector Central de la Administración). Este cambio consiste en modificar el nivel de cubrimiento del pasivo pensional exigido para la devolución de recursos excedentes del sector Propósito General y las fuentes que establezca la ley, de 125% al 100%.

Garantizando en todo caso el cubrimiento del 100% del pasivo pensional de los sectores Salud y Educación y no sumar las provisiones adicionales al nivel del cubrimiento del pasivo pensional del 25%. Esto con el objeto de facilitarle más a los municipios, entidades y distritos el aprovechamiento del desahorro de los excedentes en pasivos pensionales del Sector Propósito General, que pueden ser dirigidos en gran medida, a avanzar en el cumplimiento de sus planes de desarrollo e incentivar la reactivación económica en sus territorios.



**Wilmer Yesid Guerrero Avendaño**  
Representante a la Cámara por Norte de Santander

## Proposiciones H.R. Wilmer Yesid Guerrero

1 mensaje

Wilmer Yesid Guerrero Avendaño HR <wilmer.guerrero@camara.gov.co>  
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 14:51

Bogotá D.C., 07 de marzo de 2023

Doctora  
Elizabeth Martínez  
Secretaria Privada

Respetada Secretaria,

Por medio de la presente me permito radicar 2 proposiciones en relación a los artículos 260 y 142 del Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026.

Atentamente,

WILMER YESID GUERRERO AVENDAÑO  
Representante a la Cámara

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

---

### 2 archivos adjuntos

 DE COLOM.pdf  
657K

 CONGRESO.pdf  
702K





**Modesto Aguilera**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA  
ATLÁNTICO - 2022 - 2026

COMISIÓN TERCERA	
CÁMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido por:	Juan C
Fecha:	7 - mayo - 20 - 23
Hora:	4:13 pm
Número de Radicado:	3700

### PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 266 del texto propuesto para primer debate de del proyecto de Ley 274 de 2023 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026" "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

**ARTÍCULO 266. FONDO PARA LA IGUALDAD Y LA EQUIDAD.** Créese el Fondo para la Igualdad y la Equidad como un patrimonio autónomo, constituido mediante la celebración de un contrato de fiducia mercantil por parte del Ministerio de la Igualdad y la Equidad, y una sociedad fiduciaria ~~de carácter público que éste~~ este designe. El objeto del Fondo será administrar y ejecutar los recursos que se le asignen para la puesta en marcha de los programas y proyectos que determine dicho Ministerio, y que contribuyan a eliminar las desigualdades económicas, políticas y sociales y la defensa de los sujetos de especial protección constitucional, de población vulnerable y de grupos históricamente discriminados o marginados.

Este Fondo estará constituido por los siguientes recursos: (i) aportes provenientes del Presupuesto General de la Nación; (ii) aportes de otras entidades públicas; (iii) donaciones; (iv) recursos de cooperación nacional e internacional; (v) cualquier otro recurso de destinación específica dirigido al Fondo; y (vi) sus rendimientos financieros.

Los recursos y rendimientos generados por el Fondo se distribuirán entre las subcuentas creadas para el efecto, pudiendo operar la unidad de caja conforme a las disposiciones presupuestales. Con cargo a los rendimientos se podrán atender los costos y gastos de administración de este Patrimonio Autónomo.

El régimen de contratación y administración del Fondo será de derecho ~~privado~~ **público**, con plena observancia de lo previsto por el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. Así mismo, estará sometido al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Ley.

El Gobierno nacional, a través del Ministerio de la Igualdad y la Equidad, reglamentará lo previsto en este artículo.

### JUSTIFICACIÓN

Considero pertinente, que la administración del fondo debe ser de Naturaleza pública, y se rija bajo los principios de la administración pública, los cuales artículo 2 de la Ley 909 de 2004 establece: "*Principios de la función pública.*

1. La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad".



**Modesto Aguilera**

Representante a la Cámara

Al respecto, la Corte Constitucional mediante sentencia C-593 de 1998 con Magistrados Ponentes Dr. Antonio Barrera Carbonell y Dr. Carlos Gaviria Díaz determinó:

*En sentido amplio la noción de función pública atañe al conjunto de las actividades que realiza el Estado, a través de los órganos de las ramas del poder público, de los órganos autónomos e independientes, (art. 113) y de las demás entidades o agencias públicas, en orden a alcanzar sus diferentes fines.*

En concordancia a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de recursos públicos, la escogencia de los contratistas se efectuará con arreglo en las modalidades de: (i) Selección de licitación pública, (ii) selección abreviada, (iii) concurso de méritos y (iv) contratación directa, por lo anterior, la creación de un Sistema dinámico de adquisición.

Atentamente,

**Modesto Aguilera Vides**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Atlántico.





---

## PROPOSICION ART 266/ PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

1 mensaje

---

**Modesto Enrique Aguilera Vides HR** <modesto.aguilera@camara.gov.co>  
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 14:58

Buena tarde adjunto la proposición. AL ARTICULO 266 DEL PROYECTO 338 DE 2023

Gracias

MODESTO AGUILERA VIDES  
REPRESENTANTE A LA CAMARA

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

---

 **PROPO ART. 266 PND.pdf**  
97K





**GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA**  
SENADOR DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA


## PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley N° 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "Por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022– 2026 'Colombia, Potencia Mundial de la Vida'", el cual quedará así:

**Artículo nuevo. Continuación y terminación del aeropuerto del café (Aerocafé).** La continuación y terminación del aeropuerto del café (Aerocafé), en el municipio de Palestina, departamento de Caldas, será incluido como proyecto de importancia estratégica nacional con el presupuesto desagregado en el Plan Plurianual de Inversiones, a través de un patrimonio autónomo constituido por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.


La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil deberá presentar un informe anual, el cual deberá difundirse a través de los canales institucionales.

Firma el Honorable Senador,






GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA

**GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA**

 <b>COMISIÓN TERCERA</b> <b>CAMARA DE REPRESENTANTES</b>	
Recibido Por:	Jean C
Fecha:	07 - Mar - 23
Hora:	4:15 pm
Número de Radicado:	3701

PORTODOLO QUE **NOS UNE**

 Guido Echeverri Piedrahita  Guido Echeverri  Guido Echeverri





**PROPOSICIONES AL PROYECTO DE LEY N° 338 DE 2023 CÁMARA - 274 DE 2023 SENADO "POR LA CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022– 2026 'COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"**

1 mensaje

Guido Echeverri Piedrahita <guido.echeverri@senado.gov.co>  
Para: proposicionescom3@camara.gov.co

7 de marzo de 2023, 15:02

Bogotá D.C 07 de marzo de 2023

Doctoras

**LUVY KATHERINE MIRANDA**

Presidenta de la Comisión Tercera Constitucional Permanente

**ELIZABETH MARTINEZ BARRERA**

Secretaría Comisión Tercera Constitucional Permanente  
H. Cámara de Representantes

Cordial saludo.

De manera atenta me permito radicar proposiciones al "**PROYECTO DE LEY N° 338 DE 2023 CÁMARA - 274 DE 2023 SENADO "POR LA CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022– 2026 'COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"**

Lo anterior para su conocimiento, el cual se adjunta en formato PDF.

Cordialmente

**GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA**

**Senador**

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.**

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia- Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

**CONFIDENTIALITY WARNING..**

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.



**PROPOSICION PND HS GUIDO ECHEVERRI Aerocafe..pdf**  
503K





**Modesto Aguilera**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA  
ATLÁNTICO - 2022 - 2026

## PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 11 del texto propuesto para primer debate de del proyecto de Ley 274 de 2023 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026" "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

**ARTÍCULO 11.** Modifíquese el artículo 3 del Decreto Ley 691 de 2017, el cual quedará así: **ARTÍCULO 3. RÉGIMEN DEL FONDO COLOMBIA EN PAZ - FCP -.** El régimen de los actos, actuaciones, contratos y administración de los recursos del FCP, y sus subcuentas o cualquier otra modalidad de clasificación que requieran, será de derecho ~~privado~~ público, con observancia de los principios de objetividad, razonabilidad, transparencia, igualdad, moralidad, eficiencia, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. El término de duración del Fondo Colombia en Paz corresponderá al de la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto.

**Modesto Aguilera Vides**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Atlántico.

COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido por:	Jean C.
Fecha:	07. MAR. 23
Hora:	4:17 PM
Número de Radicado:	3702

## JUSTIFICACIÓN

Considero pertinente, que la administración del fondo debe ser de Naturaleza pública, y se rija bajo los principios de la administración pública, los cuales artículo 2 de la Ley 909 de 2004 establece: "*Principios de la función pública*".

1. La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad".

Al respecto, la Corte Constitucional mediante sentencia C-593 de 1998 con Magistrados Ponentes Dr. Antonio Barrera Carbonell y Dr. Carlos Gaviria Díaz determinó:

*En sentido amplio la noción de función pública atañe al conjunto de las actividades que realiza el Estado, a través de los órganos de las ramas del poder público, de los*



**Modesto Aguilera**

órganos autónomos e independientes, (art. 113) y de las demás entidades o agencias públicas, en orden a alcanzar sus diferentes fines.

Aunado a lo anterior, la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de recursos públicos, la escogencia de los contratistas se efectuará con arreglo en las modalidades de: (i) Selección de licitación pública, (ii) selección abreviada, (iii) concurso de méritos y (iv) contratación directa, por lo anterior, la creación de un Sistema dinámico de adquisición.

Atentamente,

**Modesto Aguilera Vides**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Atlántico.





---

## PRPOSICION ARTICULO 11 - P.N.D.

1 mensaje

---

**Modesto Enrique Aguilera Vides HR** <modesto.aguilera@camara.gov.co>  
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 15:05

Buena tarde adjunto la proposición. AL ARTICULO 11 DEL PROYECTO 338 DE 2023

Gracias

MODESTO AGUILERA VIDES  
REPRESENTANTE A LA CAMARA

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

---

 **Proposición artículo 11 (1).pdf**  
96K



# SANDRA ARISTIZABAL

REPRESENTANTE A LA CÁMARA

## PROPOSICION ADITIVA

AL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CAMARA Y 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"


**ARTICULO NUEVO: Por el cual se enaltece el Paisaje Cultural Cafetero de Colombia PCCC y se articula con los planes de desarrollo departamentales y municipales.** Las asambleas departamentales y los concejos municipales de las entidades territoriales del Paisaje Cultural Cafetero de Colombia – PCCC, expedirán mediante ordenanzas y acuerdos respectivamente, las políticas y disposiciones tendientes a preservar los atributos reconocidos por la UNESCO al Paisaje Cultural Cafetero de Colombia – PCCC. Teniendo en cuenta para ello las políticas y directrices adoptadas por la Comisión Técnica Intersectorial del PCCC, creada a través de la Ley 1913 de 2018, la declaratoria efectuada por la UNESCO y el documento CONPES 3803 de 2014 que estableció la "política para la preservación del paisaje cultural cafetero de Colombia"



**SANDRA BIBIANA ARISTIZÁBAL SALEG**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Quindío

Proyectó: LEGM

Revisó: JALG 

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	07. Mar. 23
Hora:	4:19 pm
Número de Radicado:	3703

## AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

📍 Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 - Mezanine 1 Norte  
Carrera 14 número 21-51 Armenta Quindío  
☎ (57+1) 4325100 (57+1) 4325101 (57+1) 4325102  
✉ [sandra.aristizabal@camara.gov.co](mailto:sandra.aristizabal@camara.gov.co)



## Proposición ART NUEVO PCCC PND SBAS

1 mensaje

**Sandra Bibiana Aristizabal Saleg HR** <sandra.aristizabal@camara.gov.co>  
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 15:12

Reciban un atento saludo,

Por medio de la presente me permito radicar proposición al proyecto de ley No. 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado: "Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" para lo de su competencia.

Muchas gracias por su colaboración

Cordialmente,

**SANDRA BIBIANA ARISTIZÁBAL SALEG**

**Representante a la cámara**

**Departamento del Quindío**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

---

 **PROPOSICION ART NUEVO PCCC SBAS PND.pdf**

368K





## PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 95 del texto propuesto para primer debate de del proyecto de Ley 274 de 2023 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026" "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

**ARTÍCULO 95. FONDO CUENTA MINDEPORTE.** Créese el Fondo Cuenta del Ministerio del Deporte, como cuenta especial sin personería jurídica, el cual se regirá bajo los preceptos de la contratación pública, para el desarrollo de proyectos y/o actividades de acuerdo con su función que estén permitidos dentro de la normatividad vigente. Este Fondo tendrá como fuente de financiación, los recursos que se generen por concepto de la prestación y venta de bienes y servicios, arrendamiento; y las donaciones o apoyos recibidos a favor del Ministerio del Deporte.

## JUSTIFICACIÓN


Considero pertinente, que la administración del fondo debe ser de Naturaleza pública, y se rija bajo los principios de la administración pública, los cuales artículo 2 de la Ley 909 de 2004 establece: "*Principios de la función pública*."

1. La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad".

Al respecto, la Corte Constitucional mediante sentencia C-593 de 1998 con Magistrados Ponentes Dr. Antonio Barrera Carbonell y Dr. Carlos Gaviria Díaz determinó:

*En sentido amplio la noción de función pública atañe al conjunto de las actividades que realiza el Estado, a través de los órganos de las ramas del poder público, de los órganos autónomos e independientes, (art. 113) y de las demás entidades o agencias públicas, en orden a alcanzar sus diferentes fines.*

Aunado a lo anterior, la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de recursos públicos, la escogencia de los contratistas se efectuará con arreglo en las modalidades de: (i) Selección de

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	07-mar-23
Hora:	4:21 pm
Número de Radicación:	3704



**Modesto Aguilera**  
SECRETARÍA DE LA CÁMARA

licitación pública, (ii) selección abreviada, (iii) concurso de méritos y (iv) contratación directa, por lo anterior, la creación de un Sistema dinámico de adquisición.

Atentamente,

**Modesto Aguilera Vides**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Atlántico.





---

## PROPOSICION ARTI 95 PROYECTO # 338 /23 P.N.D

1 mensaje

---

**Modesto Enrique Aguilera Vides HR** <modesto.aguilera@camara.gov.co>  
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 15:16


Buena tarde adjunto la proposición. AL ARTICULO 95 DEL PROYECTO 338 DE 2023

Gracias

MODESTO AGUILERA VIDES  
REPRESENTANTE A LA CAMARA

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

---

 **Proposición artículo 95 .pdf**  
94K



### PROPOSICIÓN ADITIVA No. 1

Agréguese el **parágrafo 2** al artículo 52. CREACIÓN DEL PROGRAMA DE RENTA CIUDADANA. PROYECTO DE LEY No. 338 de 2023 CAMARA y 274 de 2023 SENADO, Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, cuyo texto es el siguiente.

**Parágrafo 2.** CREACIÓN DEL PROGRAMA DE RENTA CIUDADANA PARA EL CARIBE.


### JUSTIFICACIÓN

Los grupos poblacionales y hogares que habitan el Caribe colombiano requieren de un programa estatal de renta ciudadana, que armonice los programas de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas a cargo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS-. La Renta Ciudadana estará a cargo del DPS, hará parte del Sistema de Transferencias y consistirá en la entrega de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas de manera gradual y progresiva a los hogares en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad socioeconómica del Caribe, con la finalidad de aportar a la superación de la pobreza y promover la movilidad social en el Caribe.

Atentamente,

*Dorina Hernández Palomino*

**Dorina Hernández Palomino**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Bolívar

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean C</u>
Fecha:	<u>7-02-23</u>
Hora:	<u>4:23 PM</u>
Número de Radicado:	<u>3705</u>





CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA  
DE COLOMBIA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

CONGRESISTA  
**CHA**  
**DORINA**  
HERNÁNDEZ PALOMINO

## PROPOSICIÓN ADITIVA No. 2

Agréguese un **parágrafo** al ARTÍCULO 53. CREACIÓN DE LA TRANSFERENCIA EN ESPECIE "HAMBRE CERO". PROYECTO DE LEY No. 338 de 2023 CAMARA y 274 de 2023 SENADO, Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", cuyo texto es el siguiente.

**Parágrafo.** CREACIÓN DE UN PROGRAMA DE TRANSFERENCIAS EN ESPECIE "HAMBRE CERO" PARA EL CARIBE.

### JUSTIFICACIÓN

Los grupos poblacionales y hogares empobrecidos que habitan el Caribe colombiano, requieren de un programa que lleve al "hambre cero" que haga parte del Sistema de Transferencias, el cual estará a cargo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que consiste en la entrega de recursos en especie para garantizar el derecho humano a la alimentación de la población en situación de pobreza y pobreza extrema, con enfoque de derechos, soberanía alimentaria, participación de las economías popular y comunitarias, y la agricultura campesina, familiar y comunitaria en el Caribe.

Atentamente,

**Dorina Hernández Palomino**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Bolívar

COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido por:	Jean C.
Fecha:	7-10-2023
Hora:	4:23
Numero de Radicado:	3706





CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA  
DE COLOMBIA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

CONGRESISTA  
**CHA**  
**DORINA**  
HERNÁNDEZ PALOMINO

### PROPOSICIÓN ADITIVA No. 3

Agréguese un **parágrafo** al ARTÍCULO 54. TRANSFERENCIAS MONETARIAS A TRAVÉS DE SISTEMAS DE PAGOS. PARA EL CARIBE. PROYECTO DE LEY No. 338 de 2023 CAMARA y 274 de 2023 SENADO, Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, cuyo texto es el siguiente.

**Parágrafo.** Creación de un programa de trasferencias monetarias a través de sistemas de pagos para el Caribe.

### JUSTIFICACIÓN

Los grupos poblacionales y hogares empobrecidos de un programa que establezca las condiciones, productos y canales a través de los cuales se realice la entrega de las transferencias monetarias en el Caribe. Se podrá efectuar la transferencia monetaria, sin que medie contratación con la entidad financiera o el operador de pago designado. Los beneficiarios podrán elegir e informar al operador del programa social correspondiente el canal o producto financiero digital a través del cual recibirá el pago de los recursos en el Caribe.

Atentamente,

**Dorina Hernández Palomino**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Bolívar

COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C
Fecha:	7-enero-23
Hora:	4:23
Número de Radicación:	3707







CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA  
DE COLOMBIA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

CONGRESISTA  
**CHA**  
**DORINA**  
HERNÁNDEZ PALOMINO

#### PROPOSICIÓN ADITIVA No. 4

Agréguese un **parágrafo** al ARTÍCULO 230. EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE SISTEMAS DE TRANSPORTE PÚBLICO BAJO PRINCIPIOS DE DESARROLLO ORIENTADO AL TRANSPORTE SOSTENIBLE -DOT-. PROYECTO DE LEY No. 338 de 2023 CAMARA y 274 de 2023 SENADO, Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, cuyo texto es el siguiente.

**Parágrafo.** Ejecución de proyectos de sistemas de transporte público férreo: **conexión Cartagena – Calamar – Santa Marta – Chiriguana**

#### JUSTIFICACIÓN

El desarrollo del Caribe colombiano requiere la construcción de un sistema de transporte público férreo: conexión Cartagena – Calamar – Santa Marta – Chiriguana, como una estrategia de adaptar el transporte del Caribe hacia formas amigables con el medio ambiente, hacia un transporte sostenible.

Atentamente,

**Dorina Hernández Palomino**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Bolívar

COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean C</u>
Fecha:	<u>7 marzo 23</u>
Hora:	<u>4:23 pm</u>
Número de Radicación:	<u>3108</u>





CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA  
DE COLOMBIA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

CONGRESISTA  
**CHA  
DORINA**  
HERNÁNDEZ PALOMINO

### PROPOSICIÓN ADITIVA No. 5

Agréguese un **parágrafo** al ARTÍCULO 222. PROGRAMA AGUA ES VIDA. PROYECTO DE LEY No. 338 de 2023 CAMARA y 274 de 2023 SENADO, Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, cuyo texto es el siguiente.

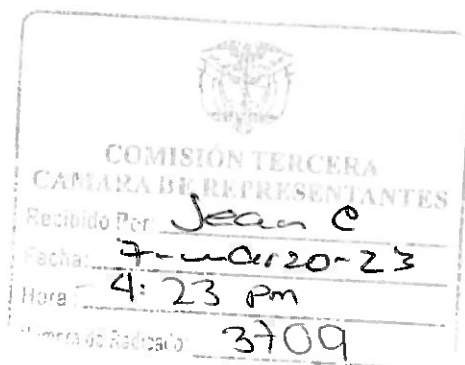
**Parágrafo.** crease el programa agua es vida en el Caribe.

### JUSTIFICACIÓN

Dado el rezago en el saneamiento básico del Caribe Colombiano, se requiere que el Ministerio de Igualdad y Equidad y el Ministerio de Vivienda, ciudad y Territorio formulen e implementen, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el Programa Agua es Vida en los territorios marginados y excluidos del Caribe colombiano. Este programa brindará soluciones de agua potable y saneamiento básico a los sujetos de especial protección constitucional, a la población vulnerable, aplicando enfoques diferenciales, de derechos, territorial e interseccional en el Caribe.

Atentamente,

**Dorina Hernández Palomino**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Bolívar







CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA  
DE COLOMBIA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

CONGRESISTA  
**CHA**  
**DORINA**  
HERNÁNDEZ PALOMINO

### PROPOSICIÓN ADITIVA No. 6

Agréguese un **parágrafo** al ARTÍCULO 24. DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS. PROYECTO DE LEY No. 338 de 2023 CAMARA y 274 de 2023 SENADO, Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, cuyo texto es el siguiente.

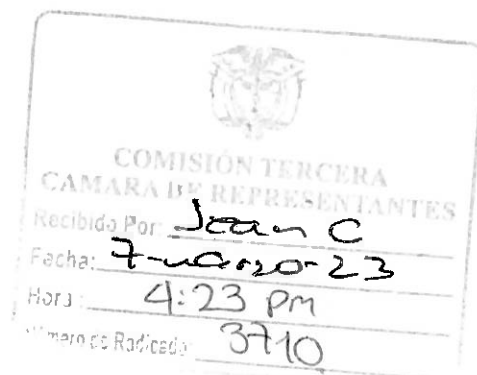
**Parágrafo.** crease el Plan maestro regional de adecuación de tierras y distritos de riego en el Caribe.

### JUSTIFICACIÓN

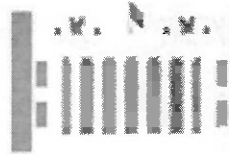
El Caribe colombiano requiere una intervención en los distritos de adecuación de tierras como núcleos de producción competitiva, que pueden ser los motores para impulsar el desarrollo en el territorio por lo cual se promueve acciones para el desarrollo rural integral en las áreas de los mismos, para que los productores de los distritos de adecuación de tierras cuenten con bienes y servicios sociales, vivienda, infraestructura vial, formalización de la propiedad, entre otros; en los proyectos nuevos de gran escala se promueven procesos de reforma agraria.

Atentamente,

**Dorina Hernández Palomino**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Bolívar







CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA  
DE COLOMBIA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

CONGRESISTA  
**CHA**  
**DORINA**  
HERNÁNDEZ PALOMINO

### PROPOSICIÓN ADITIVA No. 7

Agréguense un ARTÍCULO nuevo. Al

CAPÍTULO VI

CONVERGENCIA REGIONAL

SECCIÓN I

CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS DE DESARROLLO  
SUPRAMUNICIPALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE VÍNCULOS  
URBANORURALES Y LA INTEGRACIÓN DE LOS TERRITORIOS

PROYECTO DE LEY No. 338 de 2023 CAMARA y 274 de 2023 SENADO, Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", cuyo texto es el siguiente.

**Artículo nuevo.** Créese el plan de reparación integral, y salvaguarda del patrimonio cultural de san basilio de palenque y su diáspora en el caribe y en el país.

#### JUSTIFICACIÓN

La historia y los referentes culturales palenqueros han garantizado unos aportes significativos en la construcción de sociedad y de país, en términos económicos, sociales, políticos y culturales; sin embargo, dichos aportes no se ven reflejados en las condiciones de vida de la comunidad, lo que se interpreta como la existencia de una deuda histórica que debe ser saldada con el reconocimiento de su autonomía y la generación de condiciones integrales para una vida digna para sus pobladores, esa vida digna debe estar fundamentada precisamente en la reivindicación de los derechos y los referentes históricos y culturales como motor de la opción propia de desarrollo de la comunidad.

Por tanto, se requiere salvaguardar la memoria histórica y el patrimonio cultural del pueblo palenquero y su diáspora en el Caribe Colombiano a través del fortalecimiento de su autonomía como Municipio Especial y la reparación integral con proyectos y programas de desarrollo territorial, turístico, cultural, económico y social que impacten el mejoramiento de las condiciones de vida.

Atentamente,

**Dorina Hernández Palomino**

COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por	<u>Juan C</u>
Fecha	<u>7- marzo-23</u>
Hora	<u>4:23</u>
Número de Radicado	<u>3711</u>







CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA  
DE COLOMBIA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

CONGRESISTA  
**CHADORINA**  
HERNANDEZ PALOMINO

Representante a la Cámara  
Departamento de Bolívar



## PROPOSICIONES AL PND- CARIBE

1 mensaje

**Dorina Hernandez Palomino HR** <dorina.hernandez@camara.gov.co>  
Para: Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>, Proposiciones Comisión Tercera  
<proposicionescom3@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 15:24

Cordial saludo

Adjunto envío las proposiciones, para ser consideradas en la discusión del PND.  
Atentamente,

**DORINA HERNÁNDEZ PALOMINO**  
Representante a la Cámara por Bolívar  
Pacto Histórico

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

---

 **Proposiciones Caribe - Dorina Hernández Palomino 1.docx**  
117K



Bogotá D.C. marzo 07 de 2023

Doctora

**LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA**

Presidenta Comisión Tercera Cámara de Representantes.

Cámara de Representantes.

[comisión.tercera@camara.gov.co](mailto:comisión.tercera@camara.gov.co)

[katherine.miranda@camara.gov.co](mailto:katherine.miranda@camara.gov.co)

Bogotá – D.C.

Doctora

**JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT**

Presidenta Comisión Cuarta Cámara de Representantes.

Cámara de Representantes.

[comisión.cuarta@camara.gov.co](mailto:comisión.cuarta@camara.gov.co)

[jezmi.barraza@camara.gov.co](mailto:jezmi.barraza@camara.gov.co)

Bogotá – D.C.

**ASUNTO:** Proposiciones al Proyecto de Ley no. 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado, *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, "Colombia Potencia Mundial de la Vida"*

Respetadas señoras presidentas de las Comisiones Tercera y Cuarta de la Cámara de Representantes,

En mi calidad de Representante a la cámara de la República, de manera atenta me permito radicar en sus despachos diversas proposiciones al Proyecto de Ley número. 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado, Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, *"Colombia Potencia Mundial de la Vida"* así:



Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 4, presento

### PROPOSICIÓN ELIMINATORIA

AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 338/2023 CÁMARA, 274/2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

Elimínese el artículo 50:


~~ARTÍCULO 50.~~ El Gobierno Nacional, a través de los ministerios de Defensa Nacional, del Interior y de Justicia y la Policía Nacional, en el marco del proceso de transformación policial, promoverá una nueva arquitectura institucional de la Policía Nacional, que incluirá la revisión de su traslado a un ministerio que garantice el fortalecimiento de su carácter civil.

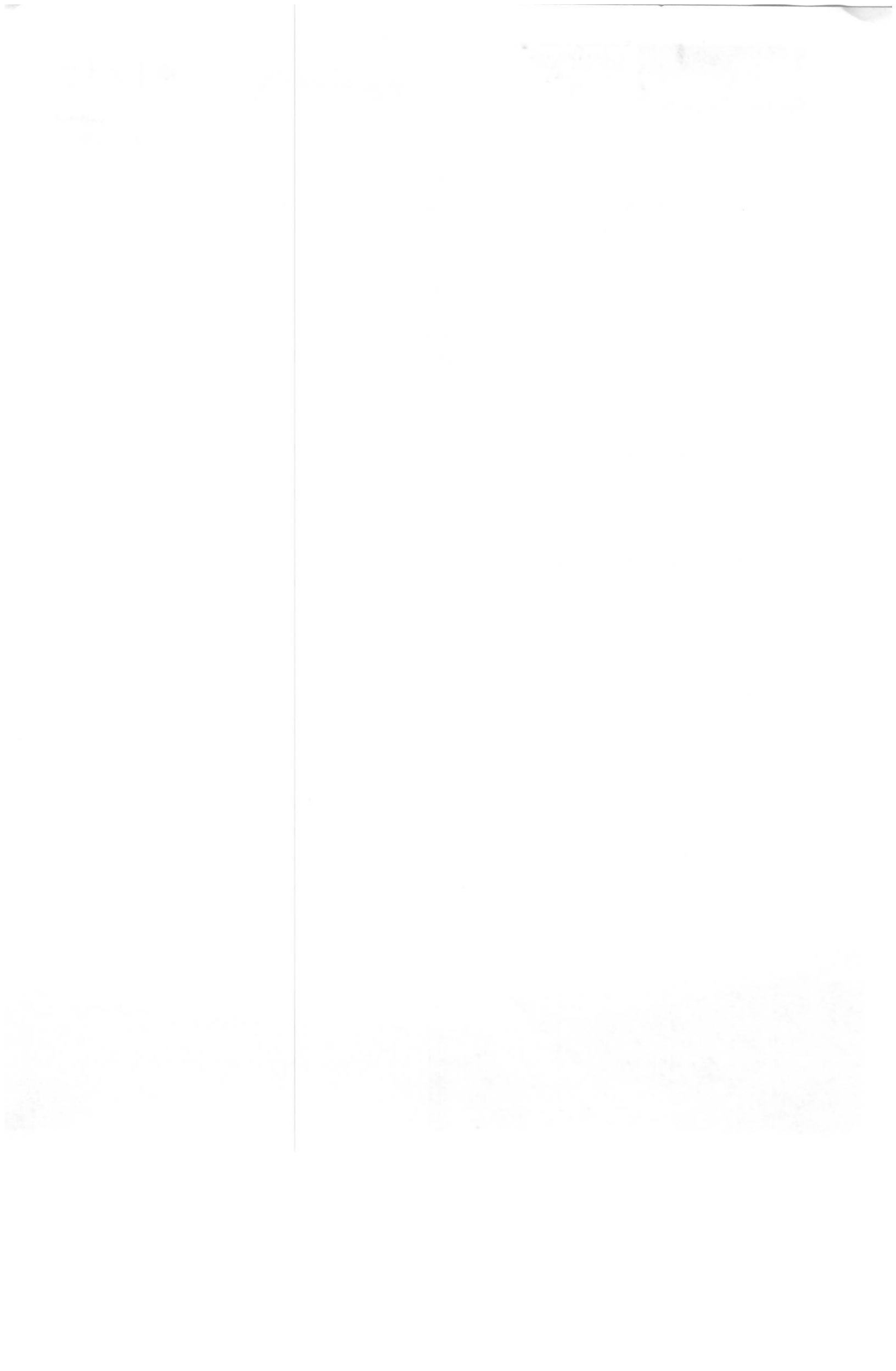
~~PARÁGRAFO.~~ El Ministerio de Defensa Nacional propenderá por el fortalecimiento de las capacidades de las Fuerzas Militares, para el desarrollo de operaciones contra estructuras armadas organizadas que con su accionar pongan en riesgo el orden constitucional vigente, sean contrarrestadas eficazmente.

Del Congresista,

Elkin R. Ospina

ELKIN RODOLFO OSPINA OSPINA  
Representante a la Cámara por Antioquia  
Partido Alianza Verde

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Juan C
Fecha:	7-marzo-23
Hora:	4:27
Número de Radicado:	3912







COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: José

Fecha: 7- marzo 2023

Hora: 4:27

Número de Radicado: 3713

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 4, presento

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA**

**AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 338/2023 CÁMARA, 274/2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"**

Modifíquese el artículo 55, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 55. REGISTRO UNIVERSAL DE INGRESOS.** Créese el Registro Universal de Ingresos -RUI- administrado por el Departamento Nacional de Planeación -DNP- con el propósito de determinar la focalización de los subsidios, programas, políticas, planes, proyectos y servicios de la oferta social. Para la consolidación del Registro Universal de Ingresos -RUI-, el Departamento Nacional de Planeación -DNP- podrá usar los datos recopilados de fuente primaria de los que se alimenta el Registro Social de Hogares -RSH, así como la autodeclaración de información de ingresos y socioeconómica de personas y hogares. La autodeclaración se realizará a través de los instrumentos que disponga el Departamento Nacional de Planeación -DNP-, y el tratamiento de la información allí contenida se administrará de conformidad con lo previsto en las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, 1712 de 2014, 2157 de 2021 o las normas que las modifiquen. Para efectos de la gestión y actualización del RUI, cuando el Departamento Nacional de Planeación -DNP-, en ejercicio de las funciones previstas en el presente artículo requiera información de entidades públicas o privadas, no le será oponible el carácter reservado de la información de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. ~~En todo caso el Departamento Nacional de Planeación -DNP- debe asegurar la reserva de las informaciones y documentos que llegue a conocer.~~

En desarrollo del inciso anterior, y sin perjuicio de lo previsto en los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014, previa la celebración de un convenio que garantice la reserva y la integridad de la información y solo para los fines previstos en el presente artículo, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- compartirá con el Departamento Nacional de Planeación -DNP-, la información de las declaraciones tributarias, aduaneras y cambiarias, información exógena y la información del sistema de factura electrónica de que trata el artículo 616-1 del Estatuto Tributario. El algoritmo para la estimación de ingresos y toda la información que integra el Registro Universal de Ingresos -RUI- y el registro Social de Hogares -RSH son reservados.

☎ 3108043096  
 🌐 [www.elkinospina.com](http://www.elkinospina.com)  
 ✉ [ospinaospinaelkin@gmail.com](mailto:ospinaospinaelkin@gmail.com)

🐦 @elkinospinao  
 📷 [elkinospinaospina](https://www.instagram.com/elkinospinaospina)  
 📘 Elkin Ospina Ospina

El Gobierno nacional por intermedio del Departamento Nacional de Planeación reglamentará el Registro Universal de Ingresos -RUI- asegurando la simplicidad, accesibilidad, interoperabilidad y el uso de herramientas tecnológicas para el reporte.

La información del Registro Universal de Ingresos -RUI-, se actualizará permanentemente de acuerdo con la periodicidad con que se actualicen los registros, la cual no superará la vigencia de un (1) año.

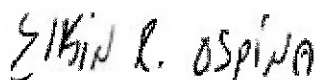
Corresponde a las entidades territoriales gestionar la información de fuente primaria de escala territorial que de acuerdo con las condiciones previstas por el DNP deba reportarse en el Registro Social de Hogares.

El Gobierno nacional determinará el plazo en el que el Registro Universal de Ingresos -RUI- será el único instrumento de focalización de los subsidios, programas, políticas, planes, proyectos y servicios de la oferta social. Antes de ese plazo, el Registro Universal de Ingresos -RUI- será un instrumento complementario a los existentes dispuestos para estos fines y por lo tanto deberá guardar consistencia con los mismos y con los criterios de focalización existentes.

Lo dispuesto en este artículo se sujetará a las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

**PARÁGRAFO.** El Departamento Nacional de Planeación –DNP- deberá asegurar la reserva de la información y documentos que llegue a conocer, con el fin de salvaguardar la integridad y el cumplimiento de la normativa que regula el tratamiento de datos.

Del Congresista,



**ELKIN RODOLFO OSPINA OSPINA**  
Representante a la Cámara por Antioquia  
Partido Alianza Verde



CÁMARA DE REPRESENTANTES  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Aquí Vive La Democracia



COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido por: Jean C

Fecha: 7-01-2023

Hora: 4:27

Número de Radicación: 5714 *Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 4, presento*

## PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

### AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 338/2023 CÁMARA, 274/2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

Modifíquese el artículo 96, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 96. SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN DEL DEPORTE.** El Ministerio del Deporte, en ejercicio de sus funciones, adoptará un sistema en el cual se incorporará la información concerniente a los organismos deportivos que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, la estructura de los organismos deportivos, la infraestructura deportiva, recreativa, para la actividad física, los atletas y demás datos concernientes del sector.

La implementación de este Sistema deberá sujetarse a las disponibilidades presupuestales, al Marco Fiscal de Mediano Plazo y al Marco de Gasto del Mediano Plazo.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El Ministerio del Deporte reglamentará la materia en cuanto a su plataforma tecnológica, arquitectura, variables que componen el modelo de información, periodicidad de reporte y responsabilidades de cada uno de los actores. Así mismo, deberá articularse con cada federación y liga deportivas del país para fortalecer los sistemas de información de los y las deportistas que conforman cada uno de los entornos deportivos. Esta información estará bajo el manejo exclusivo tanto del Ministerio del Deporte como de cada liga y Federación con el fin de proteger los datos personales de los y las deportistas. La información aquí conferida permitirá la creación de planes y programas focalizados de la mano de las Entidades deportivas regidas por el derecho privado.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las entidades territoriales serán las responsables por la continua actualización del inventario de escenarios deportivos, recreativos y para la práctica de la actividad física; planes y programas del sector, con base en los criterios fijados por el Ministerio del Deporte.

☎ 3108043096  
🌐 [www.elkinospina.com](http://www.elkinospina.com)  
✉ [ospinaospinaelkin@gmail.com](mailto:ospinaospinaelkin@gmail.com)

🐦 @elkinospinao  
📷 [elkinospinaospina](https://www.instagram.com/elkinospinaospina)  
📘 [Elkin Ospina Ospina](https://www.facebook.com/ElkinOspinaOspina)

**PARÁGRAFO TERCERO.** Créese la Cuenta Satélite del Deporte como una extensión del sistema de cuentas nacionales, en coordinación con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE-, cuyo objetivo es realizar la medición de las actividades económicas relacionadas con el deporte y constituir una herramienta básica de análisis que permita la formulación de políticas para la promoción y comercialización del sector.

Del Congresista,

*Elkin R. Ospina*

**ELKIN RODOLFO OSPINA OSPINA**  
Representante a la Cámara por Antioquia  
Partido Alianza Verde

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 4, presento

### PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 338/2023 CÁMARA, 274/2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

Modifíquese el artículo 101, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 101. IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO HÍBRIDO DE EDUCACIÓN.** El Ministerio de Educación Nacional junto con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, deberán realizar las acciones necesarias para el desarrollo e implementación de la educación básica y media bajo el modelo híbrido. Se entiende por modelo híbrido el desarrollo simultáneo de las clases de forma presencial y a distancia, ya sea de forma síncrona y/o asíncrona.

Para lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones serán responsables de establecer, en el marco del presente artículo, la definición, el alcance, el ámbito de aplicación y los tiempos de implementación del modelo híbrido en Colombia.

Del Congresista,

Elkin R. Ospina

ELKIN RODOLFO OSPINA OSPINA  
Representante a la Cámara por Antioquia  
Partido Alianza Verde

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Joan C
Fecha:	7 febrero 2023
Hora:	4:27 P.M.
Número de Radicado:	3715



COMISIÓN TERCERA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C

Fecha: 7-20-23

Hora: 4:20 PM Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la

Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 4, presento

## PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

### AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 338/2023 CÁMARA, 274/2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

Modifíquese el artículo 298, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 298. FACULTADES EXTRAORDINARIAS.** De conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política, revístase al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para:

a) Crear, escindir, fusionar, suprimir, integrar, o modificar la naturaleza jurídica, de entidades de la rama ejecutiva;

b) Señalar, modificar y determinar los objetivos y la estructura orgánica de las entidades resultantes de las creaciones, fusiones o escisiones y los de aquellas entidades a las cuales se trasladen las funciones de las suprimidas, escindidas, fusionadas o transformadas.

c) Determinar la adscripción o la vinculación de las entidades públicas nacionales descentralizadas que se creen, fusionen, escindan o integren;

d) Modificar los objetivos, funciones, estructura orgánica y régimen jurídico de las entidades de la rama ejecutiva;

e) Realizar las modificaciones presupuestales necesarias para financiar los gastos de funcionamiento e inversión necesarios para el cumplimiento de las funciones que se asignen a las entidades creadas, escindidas, suprimidas, fusionadas o reestructuradas, en desarrollo de las facultades otorgadas por la presente ley;

f) Capitalizar las empresas que se creen, fusionen, escindan o integran, en ejercicio de las facultades conferidas, y establecer las condiciones de aporte de capital de la Nación.

g) ~~Crear, escindir, fusionar, suprimir o modificar la naturaleza jurídica de fondos cuenta con o sin personería jurídica, o de patrimonios autónomos, destinados a la administración y/o ejecución de recursos públicos.~~

h) ~~Determinar los objetivos y estructura de los fondos que se creen, escindan, fusionen, supriman o modifiquen en desarrollo de las facultades otorgadas en el presente artículo; así como las entidades y sectores administrativos a los cuales se adscriben o integran;~~

i) ~~Realizar las modificaciones presupuestales necesarias para financiar los gastos de funcionamiento e inversión necesarios para el cumplimiento de las funciones que se asignen a los fondos creados, escindidos, suprimidos, fusionados o reestructurados en desarrollo de las facultades otorgadas en el presente artículo;~~

j) Depurar y modificar la normativa vigente para establecer los instrumentos que se requieran para implementar las políticas de reindustrialización y fortalecimiento de la economía popular, incluyendo la definición de incentivos no tributarios, mecanismos para promover alianzas de atracción de inversión extranjera directa sostenible y transferencia tecnológica, cesión y gestión de activos y esquemas de financiamiento para el fortalecimiento productivo.

k) Adquirir a título gratuito u oneroso la infraestructura que corresponde al Hospital San Juan de Dios-Instituto Materno Infantil, y crear la entidad pública de la rama ejecutiva del orden nacional que utilice dicha infraestructura para la prestación de servicios de salud y/o la investigación en salud, así como para las reglas para su funcionamiento.

l) Regular i) los usos alternativos de la planta de coca, ii) los usos alternativos del cannabis y iii) los fines medicinales, terapéuticos y científicos de sustancias psicoactivas.

m) Crear un sistema de transferencias o subsidios en dinero y/o en especie para apoyar a la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, derivada de situaciones adversas provocadas por la materialización de riesgos sociales, de riesgos económicos, o por desastres naturales; así como para modificar los programas Familias y Jóvenes en Acción e integrarlos al sistema de transferencias que se creó en desarrollo de estas facultades.



**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las facultades extraordinarias conferidas al Presidente de la República en el presente artículo serán ejercidas con el propósito de cumplir los objetivos e indicadores del Plan Nacional de Desarrollo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Presidente de la República determinará la planta de personal necesaria para el funcionamiento de las entidades creadas, escindidas, suprimidas, fusionadas o reestructuradas en desarrollo de las facultades otorgadas en el presente artículo.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Esta ley garantiza la protección integral de los derechos laborales de las personas vinculadas a las distintas entidades del Estado reestructuradas, liquidadas, escindidas, fusionadas o suprimidas. Si fuese estrictamente necesaria la supresión de cargos, los afectados serán reubicados o reincorporados, de conformidad con las leyes vigentes.

Del Congresista,

*Elkin R. Ospina*

**ELKIN RODOLFO OSPINA OSPINA**  
Representante a la Cámara por Antioquia  
Partido Alianza Verde

  
**COMISIÓN TERCERA**  
**CAMARA DE REPRESENTANTES**  
Recibido Por: \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_\_  
Hora: \_\_\_\_\_  
Número de Radicado: \_\_\_\_\_





COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C

Fecha: 7-enero-23

Hora: 4:27 p.m.

Número de Radicación: 3217

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 4, presento

### PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

#### AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 338/2023 CÁMARA, 274/2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

Modifíquese el artículo 298, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 298. FACULTADES EXTRAORDINARIAS.** De conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política, revístase al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para:

a) Crear, escindir, fusionar, suprimir, integrar, o modificar la naturaleza jurídica, de entidades de la rama ejecutiva;

b) Señalar, modificar y determinar los objetivos y la estructura orgánica de las entidades resultantes de las creaciones, fusiones o escisiones y los de aquellas entidades a las cuales se trasladen las funciones de las suprimidas, escindidas, fusionadas o transformadas.

c) Determinar la adscripción o la vinculación de las entidades públicas nacionales descentralizadas que se creen, fusionen, escindan o integren;

d) Modificar los objetivos, funciones, estructura orgánica y régimen jurídico de las entidades de la rama ejecutiva;

e) Realizar las modificaciones presupuestales necesarias para financiar los gastos de funcionamiento e inversión necesarios para el cumplimiento de las funciones que se asignen a las entidades creadas, escindidas, suprimidas, fusionadas o reestructuradas, en desarrollo de las facultades otorgadas por la presente ley;

f) Capitalizar las empresas que se creen, fusionen, escindan o integran, en ejercicio de las facultades conferidas, y establecer las condiciones de aporte de capital de la Nación.

g) Crear, escindir, fusionar, suprimir o modificar la naturaleza jurídica de fondos cuenta con o sin personería jurídica, o de patrimonios autónomos, destinados a la administración y/o ejecución de recursos públicos.

h) Determinar los objetivos y estructura de los fondos que se creen, escindan, fusionen, supriman o modifiquen en desarrollo de las facultades otorgadas en el presente artículo; así como las entidades y sectores administrativos a los cuales se adscriben o integran;

i) Realizar las modificaciones presupuestales necesarias para financiar los gastos de funcionamiento e inversión necesarios para el cumplimiento de las funciones que se asignen a los fondos creados, escindidos, suprimidos, fusionados o reestructurados en desarrollo de las facultades otorgadas en el presente artículo;

~~j) Depurar y modificar la normativa vigente para establecer los instrumentos que se requieran para implementar las políticas de reindustrialización y fortalecimiento de la economía popular, incluyendo la definición de incentivos no tributarios, mecanismos para promover alianzas de atracción de inversión extranjera directa sostenible y transferencia tecnológica, cesión y gestión de activos y esquemas de financiamiento para el fortalecimiento productivo.~~

k) Adquirir a título gratuito u oneroso la infraestructura que corresponde al Hospital San Juan de Dios-Instituto Materno Infantil, y crear la entidad pública de la rama ejecutiva del orden nacional que utilice dicha infraestructura para la prestación de servicios de salud y/o la investigación en salud, así como para las reglas para su funcionamiento.

l) Regular i) los usos alternativos de la planta de coca, ii) los usos alternativos del cannabis y iii) los fines medicinales, terapéuticos y científicos de sustancias psicoactivas.

m) Crear un sistema de transferencias o subsidios en dinero y/o en especie para apoyar a la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, derivada de situaciones adversas provocadas por la materialización de riesgos sociales, de riesgos económicos, o por desastres naturales; así como para modificar los programas Familias y Jóvenes en Acción e integrarlos al sistema de transferencias que se creó en desarrollo de estas facultades.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las facultades extraordinarias conferidas al Presidente de la República en el presente artículo serán ejercidas con el propósito de cumplir los objetivos e indicadores del Plan Nacional de Desarrollo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Presidente de la República determinará la planta de personal necesaria para el funcionamiento de las entidades creadas, escindidas, suprimidas, fusionadas o reestructuradas en desarrollo de las facultades otorgadas en el presente artículo.

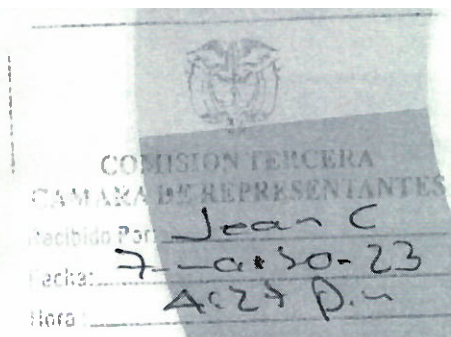
**PARÁGRAFO TERCERO.** Esta ley garantiza la protección integral de los derechos laborales de las personas vinculadas a las distintas entidades del Estado reestructuradas, liquidadas, escindidas, fusionadas o suprimidas. Si fuese estrictamente necesaria la supresión de cargos, los afectados serán reubicados o reincorporados, de conformidad con las leyes vigentes.

Del Congresista,



**ELKIN RODOLFO OSPINA OSPINA**  
Representante a la Cámara por Antioquia  
Partido Alianza Verde





Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 4, presento

### PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

#### AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 338/2023 CÁMARA, 274/2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

Modifíquese el artículo 298, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 298. FACULTADES EXTRAORDINARIAS.** De conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política, revístase al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para:

a) Crear, escindir, fusionar, suprimir, integrar, o modificar la naturaleza jurídica, de entidades de la rama ejecutiva;

b) Señalar, modificar y determinar los objetivos y la estructura orgánica de las entidades resultantes de las creaciones, fusiones o escisiones y los de aquellas entidades a las cuales se trasladen las funciones de las suprimidas, escindidas, fusionadas o transformadas.

c) Determinar la adscripción o la vinculación de las entidades públicas nacionales descentralizadas que se creen, fusionen, escindan o integren;

d) Modificar los objetivos, funciones, estructura orgánica y régimen jurídico de las entidades de la rama ejecutiva;

e) Realizar las modificaciones presupuestales necesarias para financiar los gastos de funcionamiento e inversión necesarios para el cumplimiento de las funciones que se asignen a las entidades creadas, escindidas, suprimidas, fusionadas o reestructuradas, en desarrollo de las facultades otorgadas por la presente ley;

f) Capitalizar las empresas que se creen, fusionen, escindan o integran, en ejercicio de las facultades conferidas, y establecer las condiciones de aporte de capital de la Nación.

g) Crear, escindir, fusionar, suprimir o modificar la naturaleza jurídica de fondos cuenta con o sin personería jurídica, o de patrimonios autónomos, destinados a la administración y/o ejecución de recursos públicos.

h) Determinar los objetivos y estructura de los fondos que se creen, escindan, fusionen, supriman o modifiquen en desarrollo de las facultades otorgadas en el presente artículo; así como las entidades y sectores administrativos a los cuales se adscriben o integran;

i) Realizar las modificaciones presupuestales necesarias para financiar los gastos de funcionamiento e inversión necesarios para el cumplimiento de las funciones que se asignen a los fondos creados, escindidos, suprimidos, fusionados o reestructurados en desarrollo de las facultades otorgadas en el presente artículo;

j) Depurar y modificar la normativa vigente para establecer los instrumentos que se requieran para implementar las políticas de reindustrialización y fortalecimiento de la economía popular, incluyendo la definición de incentivos no tributarios, mecanismos para promover alianzas de atracción de inversión extranjera directa sostenible y transferencia tecnológica, cesión y gestión de activos y esquemas de financiamiento para el fortalecimiento productivo.

~~k) Adquirir a título gratuito u oneroso la infraestructura que corresponde al Hospital San Juan de Dios Instituto Materno Infantil, y crear la entidad pública de la rama ejecutiva del orden nacional que utilice dicha infraestructura para la prestación de servicios de salud y/o la investigación en salud, así como para las reglas para su funcionamiento.~~

l) Regular i) los usos alternativos de la planta de coca, ii) los usos alternativos del cannabis y iii) los fines medicinales, terapéuticos y científicos de sustancias psicoactivas.

m) Crear un sistema de transferencias o subsidios en dinero y/o en especie para apoyar a la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, derivada de situaciones adversas provocadas por la materialización de riesgos sociales, de riesgos económicos, o por desastres naturales; así como para modificar los programas Familias y Jóvenes en Acción e integrarlos al sistema de transferencias que se creó en desarrollo de estas facultades.

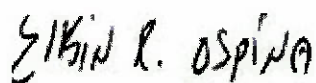


**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las facultades extraordinarias conferidas al Presidente de la República en el presente artículo serán ejercidas con el propósito de cumplir los objetivos e indicadores del Plan Nacional de Desarrollo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Presidente de la República determinará la planta de personal necesaria para el funcionamiento de las entidades creadas, escindidas, suprimidas, fusionadas o reestructuradas en desarrollo de las facultades otorgadas en el presente artículo.

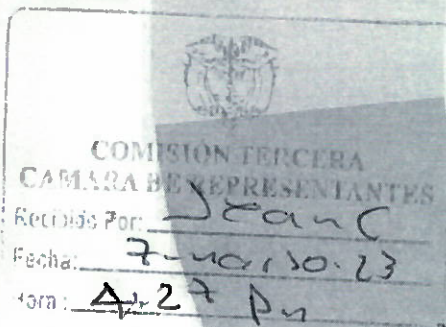
**PARÁGRAFO TERCERO.** Esta ley garantiza la protección integral de los derechos laborales de las personas vinculadas a las distintas entidades del Estado reestructuradas, liquidadas, escindidas, fusionadas o suprimidas. Si fuese estrictamente necesaria la supresión de cargos, los afectados serán reubicados o reincorporados, de conformidad con las leyes vigentes.

Del Congresista,



**ELKIN RODOLFO OSPINA OSPINA**  
Representante a la Cámara por Antioquia  
Partido Alianza Verde





Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 4, presento

### PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

#### AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 338/2023 CÁMARA, 274/2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

Modifíquese el artículo 298, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 298. FACULTADES EXTRAORDINARIAS.** De conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política, revístase al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para:

a) Crear, escindir, fusionar, suprimir, integrar, o modificar la naturaleza jurídica, de entidades de la rama ejecutiva;

b) Señalar, modificar y determinar los objetivos y la estructura orgánica de las entidades resultantes de las creaciones, fusiones o escisiones y los de aquellas entidades a las cuales se trasladen las funciones de las suprimidas, escindidas, fusionadas o transformadas.

c) Determinar la adscripción o la vinculación de las entidades públicas nacionales descentralizadas que se creen, fusionen, escindan o integren;

d) Modificar los objetivos, funciones, estructura orgánica y régimen jurídico de las entidades de la rama ejecutiva;

e) Realizar las modificaciones presupuestales necesarias para financiar los gastos de funcionamiento e inversión necesarios para el cumplimiento de las funciones que se asignen a las entidades creadas, escindidas, suprimidas, fusionadas o reestructuradas, en desarrollo de las facultades otorgadas por la presente ley;

f) Capitalizar las empresas que se creen, fusionen, escindan o integran, en ejercicio de las facultades conferidas, y establecer las condiciones de aporte de capital de la Nación.

g) Crear, escindir, fusionar, suprimir o modificar la naturaleza jurídica de fondos cuenta con o sin personería jurídica, o de patrimonios autónomos, destinados a la administración y/o ejecución de recursos públicos.

h) Determinar los objetivos y estructura de los fondos que se creen, escindan, fusionen, supriman o modifiquen en desarrollo de las facultades otorgadas en el presente artículo; así como las entidades y sectores administrativos a los cuales se adscriben o integran;

i) Realizar las modificaciones presupuestales necesarias para financiar los gastos de funcionamiento e inversión necesarios para el cumplimiento de las funciones que se asignen a los fondos creados, escindidos, suprimidos, fusionados o reestructurados en desarrollo de las facultades otorgadas en el presente artículo;

j) Depurar y modificar la normativa vigente para establecer los instrumentos que se requieran para implementar las políticas de reindustrialización y fortalecimiento de la economía popular, incluyendo la definición de incentivos no tributarios, mecanismos para promover alianzas de atracción de inversión extranjera directa sostenible y transferencia tecnológica, cesión y gestión de activos y esquemas de financiamiento para el fortalecimiento productivo.

k) Adquirir a título gratuito u oneroso la infraestructura que corresponde al Hospital San Juan de Dios-Instituto Materno Infantil, y crear la entidad pública de la rama ejecutiva del orden nacional que utilice dicha infraestructura para la prestación de servicios de salud y/o la investigación en salud, así como para las reglas para su funcionamiento.

~~l) Regular i) los usos alternativos de la planta de coca, ii) los usos alternativos del cannabis y iii) los fines medicinales, terapéuticos y científicos de sustancias psicoactivas.~~

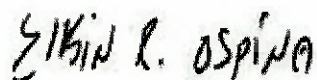
m) Crear un sistema de transferencias o subsidios en dinero y/o en especie para apoyar a la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, derivada de situaciones adversas provocadas por la materialización de riesgos sociales, de riesgos económicos, o por desastres naturales; así como para modificar los programas Familias y Jóvenes en Acción e integrarlos al sistema de transferencias que se creó en desarrollo de estas facultades.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las facultades extraordinarias conferidas al Presidente de la República en el presente artículo serán ejercidas con el propósito de cumplir los objetivos e indicadores del Plan Nacional de Desarrollo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Presidente de la República determinará la planta de personal necesaria para el funcionamiento de las entidades creadas, escindidas, suprimidas, fusionadas o reestructuradas en desarrollo de las facultades otorgadas en el presente artículo.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Esta ley garantiza la protección integral de los derechos laborales de las personas vinculadas a las distintas entidades del Estado reestructuradas, liquidadas, escindidas, fusionadas o suprimidas. Si fuese estrictamente necesaria la supresión de cargos, los afectados serán reubicados o reincorporados, de conformidad con las leyes vigentes.

Del Congresista,



**ELKIN RODOLFO OSPINA OSPINA**  
Representante a la Cámara por Antioquia  
Partido Alianza Verde



Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 4, presento

### PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

#### AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 338/2023 CÁMARA, 274/2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

Modifíquese el artículo 298, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 298. FACULTADES EXTRAORDINARIAS.** De conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política, revístase al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para:

a) Crear, escindir, fusionar, suprimir, integrar, o modificar la naturaleza jurídica, de entidades de la rama ejecutiva;

b) Señalar, modificar y determinar los objetivos y la estructura orgánica de las entidades resultantes de las creaciones, fusiones o escisiones y los de aquellas entidades a las cuales se trasladen las funciones de las suprimidas, escindidas, fusionadas o transformadas.

c) Determinar la adscripción o la vinculación de las entidades públicas nacionales descentralizadas que se creen, fusionen, escindan o integren;

d) Modificar los objetivos, funciones, estructura orgánica y régimen jurídico de las entidades de la rama ejecutiva;

e) Realizar las modificaciones presupuestales necesarias para financiar los gastos de funcionamiento e inversión necesarios para el cumplimiento de las funciones que se asignen a las entidades creadas, escindidas, suprimidas, fusionadas o reestructuradas, en desarrollo de las facultades otorgadas por la presente ley;

f) Capitalizar las empresas que se creen, fusionen, escindan o integran, en ejercicio de las facultades conferidas, y establecer las condiciones de aporte de capital de la Nación.

g) Crear, escindir, fusionar, suprimir o modificar la naturaleza jurídica de fondos cuenta con o sin personería jurídica, o de patrimonios autónomos, destinados a la administración y/o ejecución de recursos públicos.

h) Determinar los objetivos y estructura de los fondos que se creen, escindan, fusionen, supriman o modifiquen en desarrollo de las facultades otorgadas en el presente artículo; así como las entidades y sectores administrativos a los cuales se adscriben o integran;

i) Realizar las modificaciones presupuestales necesarias para financiar los gastos de funcionamiento e inversión necesarios para el cumplimiento de las funciones que se asignen a los fondos creados, escindidos, suprimidos, fusionados o reestructurados en desarrollo de las facultades otorgadas en el presente artículo;

j) Depurar y modificar la normativa vigente para establecer los instrumentos que se requieran para implementar las políticas de reindustrialización y fortalecimiento de la economía popular, incluyendo la definición de incentivos no tributarios, mecanismos para promover alianzas de atracción de inversión extranjera directa sostenible y transferencia tecnológica, cesión y gestión de activos y esquemas de financiamiento para el fortalecimiento productivo.

k) Adquirir a título gratuito u oneroso la infraestructura que corresponde al Hospital San Juan de Dios-Instituto Materno Infantil, y crear la entidad pública de la rama ejecutiva del orden nacional que utilice dicha infraestructura para la prestación de servicios de salud y/o la investigación en salud, así como para las reglas para su funcionamiento.

l) Regular i) los usos alternativos de la planta de coca, ii) los usos alternativos del cannabis y iii) los fines medicinales, terapéuticos y científicos de sustancias psicoactivas.

m) Crear un sistema de transferencias o subsidios en dinero y/o en especie para apoyar a la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, derivada de situaciones adversas provocadas por la materialización de riesgos sociales, de riesgos económicos, o por desastres naturales; así como para modificar los programas Familias y Jóvenes en Acción e integrarlos al sistema de transferencias que se creó en desarrollo de estas facultades. Esta facultad no superará la vigencia de (1) año una vez aprobada.

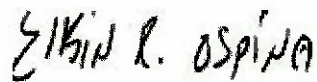


**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las facultades extraordinarias conferidas al Presidente de la República en el presente artículo serán ejercidas con el propósito de cumplir los objetivos e indicadores del Plan Nacional de Desarrollo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Presidente de la República determinará la planta de personal necesaria para el funcionamiento de las entidades creadas, escindidas, suprimidas, fusionadas o reestructuradas en desarrollo de las facultades otorgadas en el presente artículo.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Esta ley garantiza la protección integral de los derechos laborales de las personas vinculadas a las distintas entidades del Estado reestructuradas, liquidadas, escindidas, fusionadas o suprimidas. Si fuese estrictamente necesaria la supresión de cargos, los afectados serán reubicados o reincorporados, de conformidad con las leyes vigentes.

Del Congresista,



**ELKIN RODOLFO OSPINA OSPINA**  
Representante a la Cámara por Antioquia  
Partido Alianza Verde



Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso, el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 4, presento

### PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

#### AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 338/2023 CÁMARA, 274/2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

Modifíquese el artículo 298, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 298. FACULTADES EXTRAORDINARIAS.** De conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política, revístase al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para:

a) Crear, escindir, fusionar, suprimir, integrar, o modificar la naturaleza jurídica, de entidades de la rama ejecutiva;

b) Señalar, modificar y determinar los objetivos y la estructura orgánica de las entidades resultantes de las creaciones, fusiones o escisiones y los de aquellas entidades a las cuales se trasladen las funciones de las suprimidas, escindidas, fusionadas o transformadas.

c) Determinar la adscripción o la vinculación de las entidades públicas nacionales descentralizadas que se creen, fusionen, escindan o integren;

d) Modificar los objetivos, funciones, estructura orgánica y régimen jurídico de las entidades de la rama ejecutiva;

e) Realizar las modificaciones presupuestales necesarias para financiar los gastos de funcionamiento e inversión necesarios para el cumplimiento de las funciones que se asignen a las entidades creadas, escindidas, suprimidas, fusionadas o reestructuradas, en desarrollo de las facultades otorgadas por la presente ley;

f) Capitalizar las empresas que se creen, fusionen, escindan o integren, en ejercicio de las facultades conferidas, y establecer las condiciones de aporte de capital de la Nación.

g) Crear, escindir, fusionar, suprimir o modificar la naturaleza jurídica de fondos cuenta con o sin personería jurídica, o de patrimonios autónomos, destinados a la administración y/o ejecución de recursos públicos.

h) Determinar los objetivos y estructura de los fondos que se creen, escindan, fusionen, supriman o modifiquen en desarrollo de las facultades otorgadas en el presente artículo; así como las entidades y sectores administrativos a los cuales se adscriben o integran;

i) Realizar las modificaciones presupuestales necesarias para financiar los gastos de funcionamiento e inversión necesarios para el cumplimiento de las funciones que se asignen a los fondos creados, escindidos, suprimidos, fusionados o reestructurados en desarrollo de las facultades otorgadas en el presente artículo;

j) Depurar y modificar la normativa vigente para establecer los instrumentos que se requieran para implementar las políticas de reindustrialización y fortalecimiento de la economía popular, incluyendo la definición de incentivos no tributarios, mecanismos para promover alianzas de atracción de inversión extranjera directa sostenible y transferencia tecnológica, cesión y gestión de activos y esquemas de financiamiento para el fortalecimiento productivo.

k) Adquirir a título gratuito u oneroso la infraestructura que corresponde al Hospital San Juan de Dios-Instituto Materno Infantil, y crear la entidad pública de la rama ejecutiva del orden nacional que utilice dicha infraestructura para la prestación de servicios de salud y/o la investigación en salud, así como para las reglas para su funcionamiento.

l) Regular i) los usos alternativos de la planta de coca, ii) los usos alternativos del cannabis y iii) los fines medicinales, terapéuticos y científicos de sustancias psicoactivas.

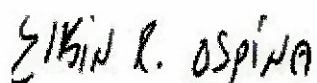
m) Crear un sistema de transferencias o subsidios en dinero y/o en especie para apoyar a la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, derivada de situaciones adversas provocadas por la materialización de riesgos sociales, de riesgos económicos, o por desastres naturales; así como para modificar los programas Familias y Jóvenes en Acción e integrarlos al sistema de transferencias que se creó en desarrollo de estas facultades.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las facultades extraordinarias conferidas al Presidente de la República en el presente artículo serán ejercidas con el propósito de cumplir los objetivos e indicadores del Plan Nacional de Desarrollo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Presidente de la República determinará la planta de personal necesaria para el funcionamiento de las entidades creadas, escindidas, suprimidas, fusionadas o reestructuradas en desarrollo de las facultades otorgadas en el presente artículo.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Esta ley garantiza la protección integral de los derechos laborales de las personas vinculadas a las distintas entidades del Estado reestructuradas, liquidadas, escindidas, fusionadas o suprimidas. Si fuese estrictamente necesaria la supresión de cargos, los afectados serán reubicados o reincorporados, de conformidad con las leyes vigentes.

Del Congresista,



**ELKIN RODOLFO OSPINA OSPINA**  
Representante a la Cámara por Antioquia  
Partido Alianza Verde



## PROPOSICIONES AL PROYECTO DE LEY 338/2023 CÁMARA - 274/2023 SENADO

1 mensaje

Elkin Rodolfo Ospina Ospina HR <elkin.ospina@camara.gov.co>  
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 14:59

Buenas tardes,

Presento proposiciones para primer debate en Comisiones Terceras Conjuntas al PROYECTO DE LEY NÚMERO 338/2023 CÁMARA, 274/2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"










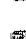
Feliz día.

ELKIN RODOLFO OSPINA OSPINA  
Representante a la Cámara por Antioquia  
Partido Alianza Verde



**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

### 10 archivos adjuntos

-  PROPOSICIÓN ART 298 5.docx  
142K
-  PROPOSICIÓN ART 298 6.docx  
142K
-  PROPOSICIÓN ART 298 3.docx  
142K
-  PROPOSICIÓN ART 298.docx  
142K
-  PROPOSICIÓN ART 298 4.docx  
142K
-  PROPOSICIÓN ART 298 2.docx  
142K
-  PROPOSICIÓN ART 101.docx  
140K
-  PROPOSICIÓN ART 55.docx  
141K
-  PROPOSICIÓN ART 96.docx  
92K
-  PROPOSICIÓN ART 50.docx  
140K





**SOLEDAD TAMAYO TAMAYO**  
Senadora de la República

COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: Jean C  
Fecha: 7-10-23  
Hora: 4:30 P.M.  
Número de Radicado: 3723

**PROPOSICIÓN**

Modifíquese el artículo 97 del Proyecto de ley 274/23 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

**ARTÍCULO 97.** Modifíquese los incisos primero y segundo del artículo 27 de la Ley 2155 de 2021, los cuales quedarán así:

**ARTÍCULO 27. ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA.** Con el objeto de avanzar en el acceso a la educación superior, se implementará la política de Estado de gratuidad en la matrícula para todos los estudiantes de programas de pregrado de las instituciones de educación superior públicas, bajo criterios de vulnerabilidad socioeconómica, de equidad territorial y poblacional, como medida que permita el acceso de jóvenes de las regiones y grupos poblacionales que históricamente no han tenido acceso a educación superior. La Política de Gratuidad será progresiva y se ajustará a la disponibilidad presupuestal, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

Para ello, el Ministerio de Educación Nacional transferirá anualmente a las Instituciones de Educación Superior Públicas -IESP-, los aportes correspondientes al valor de la matrícula neta de los estudiantes de programas del nivel técnico profesional, tecnológico y universitario, de acuerdo con la reglamentación que para tal fin establezca el Gobierno nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional, reduciendo gradualmente las restricciones que existan para financiar la matrícula a estudiantes en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica de acuerdo con el instrumento de focalización socioeconómica Sisbén IV o el instrumento que haga sus veces definido por el Departamento Nacional de Planeación.

**La transferencia realizada por el Ministerio de Educación Nacional asignará recursos de manera prioritaria para el fortalecimiento y consolidación de facultades de medicina y ciencias de la salud en las Instituciones de Educación Superior Públicas del país, así como también destinarán recursos para que aquellos estudiantes que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad económica de acuerdo al instrumento de focalización socioeconómica sisbén IV, para que puedan adelantar estudios en las áreas de medicina.**

**De la misma manera, el Ministerio de Educación Nacional promoverá la creación y fortalecimiento de especialidades médicas al interior de las Instituciones de Educación Públicas.**

Carrera 7 N° 8 – 68 Oficina 428B – 429B Teléfonos 3823278 / 79



THE UNIVERSITY OF CHICAGO

1954

Department of Chemistry

Chicago, Illinois

Dear Sir:

I have your letter of the 10th and am glad to hear that you are interested in the work of the Department of Chemistry at the University of Chicago.

The Department of Chemistry at the University of Chicago is one of the largest and most active in the United States. It is headed by Professor Robert M. Waymouth and includes a number of outstanding scientists in various fields of chemistry.

If you are interested in the work of the Department, I would be glad to discuss it with you further.

Sincerely yours,

Robert M. Waymouth

Department of Chemistry

SOLEDAD TAMAYO TAMAYO Senadora de la República

Así mismo, se podrá focalizar por consideraciones étnicas e incluyendo criterios de priorización por género, regionales, entre otros. Para tal efecto, el Ministerio de Educación Nacional reglamentará los requisitos para aplicar y definir los beneficiarios.

Atentamente

SOLEDAD TAMAYO TAMAYO Senadora de la República

Nicolás Alberto Echeverry Alvarez

Josua Carolina Sandoz

Armando Robarain

Juan Daniel Peñuela C.

Alexis...

Lucas Eduardo Díaz...

Gerardo...

Juana...

Juan...

Carrera 7 N° 8 - 68 Oficina 428B - 429B Teléfonos 3823278 / 79

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Julio Roberto Salazar P.

[Signature]



Faint, illegible text centered at the top of the page.

Faint, illegible text spanning across the upper middle section of the page.

Faint, illegible text in the middle section, possibly including a signature or name.

Faint, illegible text in the lower middle section, possibly a date or reference number.

Faint, illegible text in the lower middle section, possibly a name or title.

Large area of faint, illegible text in the lower half of the page, possibly a list or detailed notes.

Faint, illegible text at the bottom of the main body, possibly a footer or page number.

Faint, illegible text at the bottom right corner, possibly a signature or initials.



**SOLEDAD TAMAYO TAMAYO**  
Senadora de la República

**JUSTIFICACIÓN:**

Según los datos más recientes del Instituto Nacional de Salud de Colombia, correspondientes al año 2020, la tasa de médicos por cada 1,000 habitantes en Colombia es tan solo de 2,3 médicos por cada 1,000 personas en el país.

De acuerdo a cifras del Observatorio Laboral para la Educación en Colombia, para el año 2021 el país contaba con un total de 94.892 médicos generales y 31.387 médicos especialistas, lo que evidencia un déficit de personal médico especializado en el país.

Colombia cuenta con 58 programas de pregrado en medicina con registro calificado (28% públicos y 72% privados). Teniendo en cuenta lo anterior, las posibilidades de adelantar estudios de medicina en universidades públicas suelen ser altamente competitivos y limitados, ya que los costos de la matrícula por semestre suelen ser mucho menores que en las universidades privadas. Mientras el costo promedio anual de la carrera de medicina en universidades públicas oscila entre los 2 y 6 millones de pesos, el costo promedio anual en una universidad privada se encuentra entre los 20 y 40 millones de pesos.

En esa medida, la proposición busca fortalecer las escuelas de ciencias de la salud y medicina de las Universidades públicas con la finalidad de que puedan consolidar su capacidad en investigación, aumentar el número de cupos de estudiantes y desarrollar una mayor oferta de especialidades, que le permita suplir el actual déficit de especialistas del país.

**Carrera 7 N° 8 – 68 Oficina 428B – 429B Teléfonos 3823278 / 79**

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**

---





SOLEDAD TAMAYO TAMAYO  
Senadora de la República

COMISIÓN: TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jan C

Fecha: 7-10-23

Hora: 4:30 PM

Número de Radicado: 3724

Modifíquese el artículo 104 del Proyecto de ley 274/23 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO 104. PROGRAMA DE VOLUNTARIADO PARA LA REDUCCIÓN DE REZAGOS Y BRECHAS DE APRENDIZAJES. Con el fin de garantizar la reducción de rezagos y brechas de aprendizajes de niñas, niños y adolescentes del país, créese el Programa de Voluntariado que brindará apoyos financieros para realización de prácticas o pasantías en colegios públicos, dirigido a estudiantes matriculados en Escuelas Normales Superiores -ENS- o de licenciaturas u otros programas de pregrado, apoyándolos con gastos de manutención y transporte.

El Gobierno nacional definirá las características del programa buscando facilitar la articulación entre las secretarías de educación, las ENS, las Instituciones de Educación Superior y los establecimientos educativos. El Ministerio de Educación Nacional, en coordinación con las secretarías de educación, determinará las escuelas focalizadas en donde se desarrollará el programa.

El Ministerio de Educación Nacional y otras entidades del orden nacional, al igual que las entidades territoriales, podrán destinar recursos de sus presupuestos para el cumplimiento del objetivo del programa. La administración de los apoyos podrá realizarse a través de las entidades descentralizadas del nivel nacional o territorial. La experiencia desarrollada por el voluntario a través de la pasantía o práctica será reconocida como experiencia laboral y certificada de conformidad con la reglamentación que expida el Ministerio de Educación Nacional para tal efecto.

Atentamente

*Angela Vergara*

*Juan Carlos*

SOLEDAD TAMAYO TAMAYO  
Senadora de la República

*[Signature]*

Carrera 7 N° 8 - 68 Oficina 428B - 429B Teléfonos 3823278 / 79 *Jan will*

*Julio Roberto Salazar R. S.A.*







**SOLEDAD TAMAYO TAMAYO**  
Senadora de la República

### **JUSTIFICACIÓN**

El gobierno nacional promueve la creación de un Programa Nacional de Voluntariado que busca contribuir al cierre de brechas y nivelación escolar de niños y niñas de primaria y bachillerato. Con la presente iniciativa, se busca que el voluntariado sea una experiencia reconocida y certificada debidamente por el Ministerio de Educación Nacional, lo cual resulta sumamente atractivo para los estudiantes. Lo anterior, con la finalidad de fomentar una mayor participación al interior del programa.

**Carrera 7 N° 8 - 68 Oficina 428B - 429B Teléfonos 3823278 / 79**

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**

---





**SOLEDAD TAMAYO TAMAYO**  
Senadora de la República

3

COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C

Fecha: 7- mayo-23

Hora: 4:30 PM

Número de Radicado: 3725

**Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de ley 274/23 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:**

**ARTÍCULO NUEVO: EVALUACIÓN Y MEDICIÓN DE USO DE TECNOLOGÍA EN NIÑOS Y JÓVENES.** El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones promoverá el desarrollo de la primera evaluación y medición del uso de tecnologías en niños y jóvenes del país con la finalidad de determinar cuáles son los riesgos y oportunidades del uso de nuevas tecnologías en su bienestar y el ejercicio de sus derechos.

Atentamente

SOLEDAD TAMAYO TAMAYO

# Angela Vergara

Julio Roberto Salazar P.

Carrera 7 N° 8 - 68 Oficina 428B - 429B Teléfonos 3823278 / 79

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA





**SOLEDAD TAMAYO TAMAYO**  
Senadora de la República

## **JUSTIFICACIÓN**

Es necesario realizar investigaciones y mediciones para comprender mejor cómo la tecnología está afectando a los niños y jóvenes en el país y cómo se pueden tomar medidas para proteger su salud y bienestar.

En Colombia aún no se ha realizado un estudio serio que permita (i) reconocer patrones de uso excesivo de la tecnología puede afectar la salud física y mental de los niños y jóvenes; (ii) determinar el impacto positivo o negativo en el desarrollo cognitivo de los niños y jóvenes (en aspectos tales como el aprendizaje, la memoria; (iii) el desarrollo social y emocional de niños y jóvenes con relación al desarrollo de habilidades sociales como la empatía y la autoestima. Lo anterior, es fundamental para la elaboración de políticas públicas más apropiadas que comprendan cómo el uso de la tecnología está afectando a los niños y jóvenes y tomen medidas para protegerlos.

**Carrera 7 N° 8 – 68 Oficina 428B – 429B Teléfonos 3823278 / 79**

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**

---





**SOLEDAD TAMAYO TAMAYO**  
Senadora de la República

4

COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.  
Fecha: 7- marzo-23  
Hora: 2:30 P.M.  
Número de Radicado: 3726

### PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de ley 274/23 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia Potencia Mundial de la Vida"*, el cual quedará así:

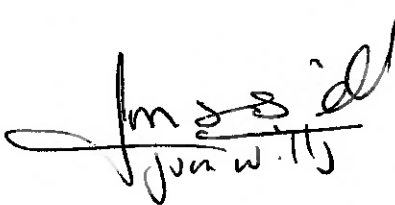
**ARTICULO NUEVO: PROGRAMA DE RETORNO Y CONSOLIDACIÓN DE REDES DE ALTO CONOCIMIENTO.** El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación desarrollará un programa nacional destinado a la creación y consolidación de una red de alto nivel conformada por científicos nacionales residentes en el exterior, que deseen contribuir al desarrollo del país.

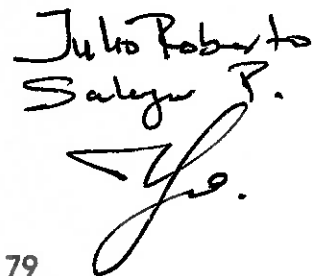
El Gobierno nacional en cabeza de Procolombia diseñará e implementará una estrategia de atracción de inversión extranjera directa en investigación científica aplicada a múltiples sectores, con el propósito de consolidar al país como centro de investigación que permita generar oportunidades de empleo para perfiles de alto nivel.

Como parte del programa, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación promoverá la colaboración y cooperación entre científicos e investigadores de alto nivel residentes en el exterior y grupos locales de investigación, sector privado y sector público en la resolución de problemáticas de interés nacional y local. El programa también brindará herramientas para atraer, conectar y proporcionar garantías para que el talento colombiano pueda volver al país y generar procesos de transferencia del conocimiento en áreas estratégicas de desarrollo.

Atentamente

  
SOLEDAD TAMAYO TAMAYO  
Senadora de la República

  
Juan W. T.

  
Julio Roberto Salazar P.

Carrera 7 N° 8 - 68 Oficina 428B - 429B Teléfonos 3823278 / 79

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

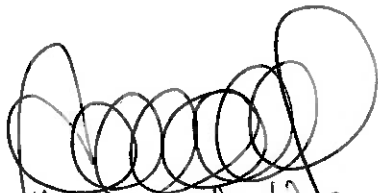





**SOLEDAD TAMAYO TAMAYO**  
Senadora de la República

**JUSTIFICACIÓN:**

La Misión Internacional de Sabios elaboró una serie de recomendaciones para el desarrollo científico, tecnológico y de innovación del país. Como parte de su informe final, la Misión identificó la fuga de cerebros como uno de los principales desafíos para el desarrollo del país. La fuga de talentos y la falta de oportunidades para la investigación y el desarrollo de ciencia y tecnología en Colombia han llevado a una pérdida significativa de capital humano, especialmente en el campo de la ciencia y la tecnología.



AK Angela Vergara



Juan Carlos Rodríguez



María Patricia

2021





**SOLEDAD TAMAYO TAMAYO**  
Senadora de la República

**PROPOSICIÓN**

5

COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C

Fecha: 7-marzo-23

Hora: 4:30 p.m

Número de Radicado: 3727

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de ley 274/23 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

**ARTÍCULO NUEVO: CAPACIDADES EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN REGIONES.** El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación promoverá el desarrollo de un programa nacional de acompañamiento y desarrollo de capacidades en las entidades territoriales para la adecuada gestión y desarrollo de proyectos en ciencia, tecnología e innovación, con la finalidad de que puedan ser beneficiarias de los diferentes programas propuestos por el gobierno para tal fin, acorde a las necesidades de sus comunidades.

Atentamente

SOLEDAD TAMAYO TAMAYO  
Senadora de la República

H.C. Angela Vergara

Diana Ospina

Juan Willy

Carrera 7 N° 8 - 68 Oficina 428B - 429B Teléfonos 3823278 / 79





**SOLEDAD TAMAYO TAMAYO**  
Senadora de la República

### **JUSTIFICACIÓN**

La presente proposición promueve el desarrollo de programas de capacitación y acompañamiento en gestión de proyectos de ciencia y tecnología en las diferentes entidades territoriales, con la finalidad de fomentar un mayor conocimiento sobre las diferentes convocatorias, programas y fondos a los cuales podrían ser beneficiarias sus comunidades.

**Carrera 7 N° 8 – 68 Oficina 428B – 429B Teléfonos 3823278 / 79**

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**

---



**SOLEDAD TAMAYO TAMAYO**  
Senadora de la República

6

COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Juan C

Fecha: 7 de mayo 2023

Hora: 13:00 P.M.

Número de Radicado: 3728

## PROPOSICIÓN

Adiciónese un ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley 274/23 Senado, 338/23 Cámara "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026: 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'", el cual quedará así:

### **ARTÍCULO NUEVO. PLAN NACIONAL DECENAL DE CIERRE DE BRECHA DIGITAL EN RURALIDAD**

El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones diseñará e implementará un Plan Nacional Decenal de Cierre de Brecha Digital en coordinación con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación dirigido a población residente en zona rural y rural dispersa del territorio nacional. Este plan tendrá el objetivo de democratizar las TIC a través del desarrollo de una sociedad del conocimiento en ruralidad y la creación de un ecosistema digital que impulse el desarrollo económico en el territorio.

Los programas que se deriven de este Plan Nacional Decenal de Cierre de Brecha Digital incluirán las siguientes fases: alfabetización digital, apropiación de habilidades TIC, formación en habilidades STEM con enfoque de género, formación de talento digital con vocación de territorio y apoyo a iniciativas de emprendimiento con uso de tecnologías que fortalezcan procesos productivos en región.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO.** Dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, definirán los lineamientos de evaluación anual del Plan Nacional Decenal de Cierre de Brecha Digital y sus respectivos indicadores de insumo, proceso, producto y resultado, con el objetivo de evidenciar los avances y retos de su implementación y la vinculación de la población rural al ecosistema digital.

Carrera 7 N° 8 – 68 Oficina 436 – 437 Teléfonos 3823278 / 79

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

SOLEDAD TAMAYO TAMAYO Senadora de la República

Cordialmente,

*[Handwritten signature]*

SOLEDAD TAMAYO TAMAYO Senadora de la República

*[Handwritten signature]*  
Derep E 1539

*[Handwritten signature]*  
F. C. H.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
the Barwar Angela Vergara

*[Handwritten signature]*  
Juan Willis

Julio Roberto Salazar R  
*[Handwritten signature]*



**SOLEDAD TAMAYO TAMAYO**  
Senadora de la República

## JUSTIFICACIÓN

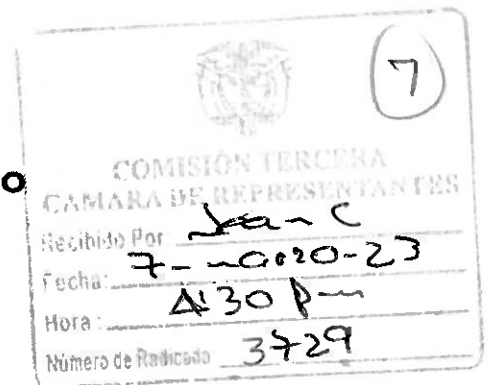
En las bases del PND, dentro del eje transformador **Internacionalización, transformación productiva para la vida y la acción climática** en su catalizador **C. Economía productiva a través de la reindustrialización y la bioeconomía**, se incluye un componente sobre Reindustrialización en actividades conducentes a la sociedad del conocimiento, el cual menciona: *“El país duplicará la inversión en investigación y desarrollo (I+D), cerrará las brechas tecnológicas y actualizará el marco regulatorio para la investigación y la innovación con el fin de sofisticar el aparato productivo, habilitando la migración hacia una economía del conocimiento.”*, también menciona *“se promoverá la formación de talento en tecnologías convergentes y digitales emergentes y en áreas STEAM en todos los niveles educativos”*.

De acuerdo con la intervención de la Ministra Sandra Urrutia en la Segunda Cumbre de Inteligencia Artificial para la sostenibilidad y el Cambio Climático, que abordó los retos del país en materia de tecnologías emergentes, *“la conectividad debe ir de la mano con la productividad: Las TIC son un acelerador de transformación. La conectividad no es solo infraestructura, ya que debe llevar a la productividad que conduce a cerrar las brechas sociales”*. En este sentido, para lograr equidad en términos de cierre de brecha, no es suficiente garantizar acceso a internet o proveer dispositivos móviles, aquí es fundamental la capacitación y la apropiación de las herramientas digitales.

El gobierno nacional durante los últimos años ha venido implementando programas de cierre de brecha digital con enfoque de género y dirigido a población joven, en el marco de la "Política TIC: "El Futuro Digital Es de Todos". A través de estos esfuerzos se han logrado importantes avances que deben ser reforzados y expandidos a la población residente en la zona rural y rural dispersa del territorio colombiano. Este Plan Nacional Decenal tiene la vocación de ser una política de Estado que consolide múltiples acciones desde los ministerios TIC y de Ciencia para formar una generación con conocimiento digital, buscando no solo su vinculación al ecosistema de tecnologías y ciencia, sino el desarrollo con soluciones tecnológicas para el territorio.

El Plan Nacional Decenal de Cierre de Brecha Digital se enfoca en la necesidad de llevar contenidos de apropiación digital para que las comunidades aprendan a hacer un uso eficiente y productivo del internet. Alfabetizar a la población rural en herramientas digitales es la clave del éxito de este plan, pues lo que se pretende con él es transformar el territorio a través del uso de nuevas tecnologías. Así, en coordinación con un despliegue de infraestructura tecnológica esta política de Estado permitirá a la población beneficiada, mayor acceso al conocimiento, a servicios como la telemedicina y servicios gubernamentales y en general, equiparar capacidades productivas, impulsando la transformación digital en distintos segmentos de la economía.





## PROPOSICIÓN

Modifíquese el inciso tercero del artículo 141 del Proyecto de Ley 274/23 Senado, 338/23 Cámara "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026: 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'", el cual quedará así:

### **ARTÍCULO 141. PROTECCIÓN DE LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL.**

Sin perjuicio de las competencias que a las autoridades de tránsito le corresponden, la Policía Nacional coadyuvará los esfuerzos para la protección de la vida y la integridad personal de los actores del tránsito y para el efecto, a través de personal adscrito a la Jefatura Nacional del Servicio de Policía, tendrá la competencia para detectar infracciones e imponer ordenes de comparendo en relación con las conductas con directo impacto en la seguridad vial y especialmente, la circulación sin el Seguro Obligatorio de Accidentes de tránsito -SOAT que se cometan en las vías departamentales y en los municipios donde, de acuerdo con la certificación que expida la Superintendencia de Transporte, no existan o no tengan cobertura los cuerpos operativos de control de los organismo de tránsito.

La Agencia Nacional de Seguridad Vial, por su parte, definirá las tecnologías que permitan fortalecer el control, con énfasis en la capacidad de detección de infracciones, para la imposición de órdenes de comparendo por no contar con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT y, con el apoyo de la Federación Colombiana de Municipios, en coordinación con cada entidad territorial, implementará dichas tecnologías, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Ministerio de Transporte.

El proceso contravencional corresponderá adelantarlo a la autoridad de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción, con el apoyo de los organismos de tránsito departamentales, cuando a ello haya lugar.

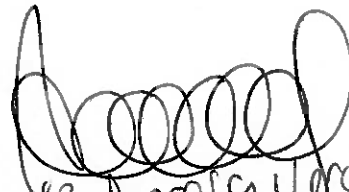
El 50% de las multas que se impongan en virtud de lo previsto en el presente artículo serán propiedad de la Nación. Estos fondos serán administrados por el Instituto Nacional de Vías y se destinarán al fortalecimiento de la red vial terciaria, sin perjuicio de lo previsto por el Código Nacional de Tránsito.



**SOLEDAD TAMAYO TAMAYO**  
Senadora de la República

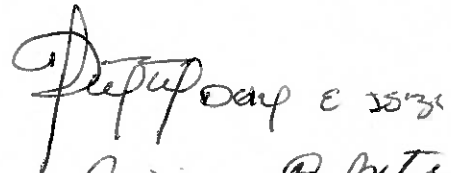

PARÁGRAFO. La Superintendencia de Transporte deberá implementar un sistema de control e indicadores de gestión, para los organismos de tránsito, municipios y departamentos.

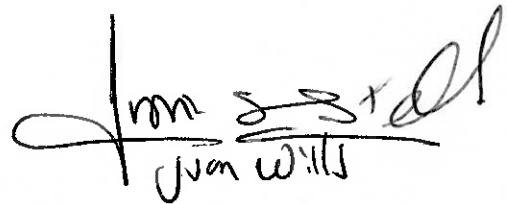
Cordialmente,

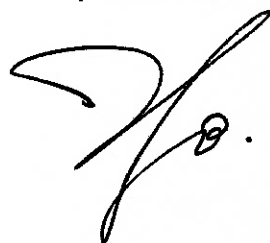
  
H.E. Angela Vergara

  
**SOLEDAD TAMAYO TAMAYO**  
Senadora de la República



  
Felipe  
  
Heliana

  
Juan Wills

Julio Roberto Salazar?  




**SOLEDAD TAMAYO TAMAYO**  
Senadora de la República

### **JUSTIFICACIÓN**

De acuerdo con los artículos 159 y 160 de la Ley 769 de 2002 *“Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito”*, la ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, entre ellas el incumplimiento en el porte del SOAT, estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho. Además, esta norma aclara que las multas serán de propiedad exclusiva de los organismos de tránsito donde se cometió la infracción de acuerdo con su jurisdicción, pero cuando sean impuestas sobre las vías nacionales se distribuirá el 50% para el municipio donde se entregue el correspondiente comparendo y el 50% para apoyar la capacitación del personal de la policía de carreteras y los planes de educación y seguridad vial que adelanta esta Especialidad a lo largo de la Red Vial Nacional. Este recaudo por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito, se destinará a planes de tránsito, educación, dotación de equipos, combustible y seguridad vial, salvo en lo que corresponde a la Federación Colombiana de Municipios.

En este sentido, el artículo 141 del PND está planteando que el 50% del recaudo sea propiedad de la Nación haciendo una modificación a los anteriores artículos. No obstante, consideramos que es importante darle una destinación específica a este recurso con el objetivo de hacer un uso eficiente de los mismos. De esta manera, planteamos que en virtud de contribuir al mejoramiento de la seguridad vial que contempla la Ley 769 de 2002, el 50% del recaudo por concepto de multas e infracciones en vías municipales y departamentales se destine al mejoramiento de la malla vial terciaria en el país, administrados por el INVIAS quien es la entidad encargada en esta materia.

De acuerdo con el Ministerio de Transporte se estima que la red terciaria tiene una longitud de casi 143.000 km de los cuales solo cerca de 1400 km están pavimentados, lo cual perpetúa condiciones de desigualdad, pobreza y altos costos en materia de transporte para la industria nacional. Mejorar la red vial terciaria contribuye directamente a favorecer el desarrollo social y la competitividad del país.

En la anterior administración nacional (2018-2022), se invirtieron 5.6 billones de pesos para la atención de vías rurales, una cifra históricamente alta teniendo en

**Carrera 7 N° 8 – 68 Oficina 436 – 437 Teléfonos 3823278 / 79**

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**

---







**SOLEDAD TAMAYO TAMAYO**  
Senadora de la República

cuenta que la cifra promedio de otros gobiernos no superaba 100.000 millones de pesos anuales. En esta misma línea, el nuevo Gobierno tiene la voluntad de continuar con esta política a través de la participación de las distintas comunidades en la construcción y las juntas de acción comunal como gestoras de los proyectos, por ello consideramos pertinente contribuir con esta nueva fuente de recursos a una de las grandes apuestas por el desarrollo del campo colombiano y su gente.

**Carrera 7 N° 8 – 68 Oficina 436 – 437 Teléfonos 3823278 / 79**

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**

---



SOLEDAD TAMAYO TAMAYO  
Senadora de la República

PROPOSICIÓN

8

COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibida Por: Juan C

Fecha: 7-marzo-23

Hora: 4:30 p.m.

Número de Radicado: 3730

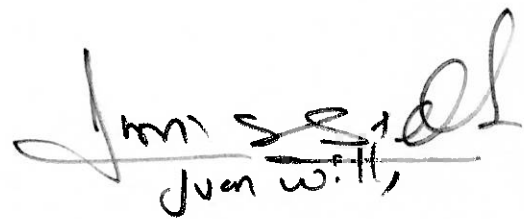
Modifíquese, el artículo 154 del Proyecto de Ley 274/2023 Senado, 338/2023 Cámara "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", el cual quedará así:

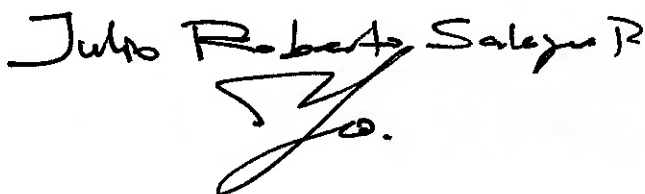
**ARTÍCULO 154. FORMULACIÓN, ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA POLÍTICA NACIONAL DE DROGAS.** El Gobierno nacional a través del Ministerio de Justicia y del Derecho en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio del Interior, Ministerio de Salud y Protección social, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, El Consejo Nacional de Estupefacientes y el Instituto Colombiano Agropecuario ICA formulara formularán, adoptará adoptarán e implementará implementarán una nueva Política Nacional de Drogas con una proyección a diez años de manera participativa e incluyente, en el marco de espacios de articulación interinstitucional y de participación de distintos actores de la sociedad civil, sector privado, academia y actores de la cooperación internacional, estableciendo metas e indicadores de resultado e impacto, para avanzar hacia un nuevo paradigma de política centrado en el cuidado de la vida, con énfasis en la transformación territorial y protección ambiental, la prevención del consumo y reducción de riesgos y daños habituales, atención, tratamiento y rehabilitación de consumidores habituales y/o problemáticos, la generación de una regulación justa y responsable, la seguridad humana y paz total, así como el liderazgo internacional, la justicia social y la transformación cultural.

Las entidades públicas del nivel nacional con competencias relacionadas con la Política Nacional de Drogas, en concurrencia con las entidades territoriales y en conjunto con las comunidades establecerán para su implementación, seguimiento y evaluación la definición de prioridades, proyectos estratégicos a nivel territorial y realizarán la planeación técnica, administrativa y financiera que se requiera para su adecuado desarrollo, siempre respetando el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

**Parágrafo:** La Nueva Política Nacional de Drogas deberá estar acorde y dar cumplimiento de buena fé a lo establecido en la Convención Única de 1961 sobre Estupefaciente, el Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas de 1971 y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988.

  
SOLEDAD TAMAYO TAMAYO  
Senadora de la República.

  
Juan Will,

  
Julio Roberto Salazar R



**SOLEDAD TAMAYO TAMAYO**

Senadora de la República

**JUSTIFICACIÓN**

La nueva Política Nacional de Drogas que presenta el Gobierno Nacional en las bases y en el proyecto del Plan Nacional de Desarrollo, hace énfasis de manera significativa en la regulación justa y responsable respecto del uso de sustancias psicoactivas, no obstante revisadas las bases y los planteamientos generales se encuentra que el eje de salud pública dentro de la política de drogas se encuentra de manera general y abstracta, dejando de lado la necesidad de evaluar acciones de prevención y el fortalecimiento de la atención, tratamiento y rehabilitación de consumidores habituales, así como aquellos con consumo problemático, con características de dependencia o adicción a sustancias psicoactivas. De acuerdo con el informe presentado por el DANE, en la última encuesta Nacional de Consumo de Sustancias psicoactivas (ENCSPA) del año 2020, se encontró que las principales sustancias ilegales, que se consumen en el país se encuentran el dick, POPPER, marihuana, cocaína, basuco, éxtasis, heroína, metanfetamina, LSD, hongos, yagé, cacao sabanero, ketamina, GHB o 2CB.<sup>1</sup> De igual forma el Estudio Nacional de Consumo de Sustancias Psicoactivas 2019 alrededor de 800 mil personas (797.012) es decir el 3.4% de la población entre 12 y 65 años ha consumido sustancias ilícitas en el último año (2018), este porcentaje es superior más de dos veces en hombres en relación con las mujeres. A partir del consumo establecido a la fecha se estimó que aproximadamente 350 mil personas cumplen los criterios indicativos de uso abusivo o dependiente de alguna sustancia, las que podrían estar en condiciones de demandar algún tipo de asistencia para disminuir o dejar el consumo de drogas.<sup>2</sup>

Solo en la ciudad de Bogotá, el Estudio distrital de 2022 detectó que más de 400 mil personas declararon el consumo reciente de cualquier sustancia ilícita (inhalables, dick, marihuana, cocaína, basuco, éxtasis, y heroína), así mismo, en cuanto al consumo problemático o dependencia de cualquier sustancia ilícita, se identificó esta característica en 161 mil personas, las cuales estarían en condiciones de requerir algún tipo de asistencia para disminuir o superar su consumo.

La marihuana es la sustancia ilícita de mayor consumo en la ciudad, 371.086 personas reportan haberla consumido en el último año. De estas, el 40 % clasifica en los grupos en situación de abuso o dependencia; que representa un poco más de 148 mil personas. También se identificó que la cocaína es la segunda sustancia ilícita de mayor consumo en el Distrito Capital y el 4,74 % de las personas encuestadas declara haber consumido esta sustancia alguna vez en la vida. 7.295 personas reportaron abuso o dependencia a esta sustancia.<sup>3</sup>

<sup>1</sup> Boletín de Consumo de Sustancias psicoactivas en Colombia DANE 2020  
<https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/encspa/bt-encspa-2019.pdf>

<sup>2</sup> Estudio Nacional de Consumo de sustancias psicoactivas Colombia 2019  
<https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/ODC/Documents/Publicaciones/Consumo/Estudios/estudio%20Nacional%20de%20consumo%202019v2.pdf?csf=1&e=iV5lh3>

<sup>3</sup> Tercer informe Distrital de consumo de sustancias psicoactivas  
<https://www.unodc.org/colombia/es/bogota-cuenta-con-datos-actualizados-sobre-consumo-de-sustancias-psicoactivas.html#:~:text=La%20Secretar%C3%ADa%20Distrital%20de%20Salud.pol%C3%ADticas%20p%C3%BAblicas%20en%20la%20ciudad.>

AMERICAN UNIVERSITY  
SCHOOL OF INTERNATIONAL AFFAIRS

DEPARTMENT OF POLITICAL SCIENCE

The Department of Political Science is pleased to announce the appointment of Dr. [Name] as the new [Title]. Dr. [Name] holds a Ph.D. in Political Science from [University] and has previously served as an Assistant Professor at [University]. His research interests include [Topic].

Dr. [Name] will be joining the faculty in the fall semester. He will be teaching [Course] and [Course]. He is also expected to contribute to the department's research efforts in [Area].

We welcome Dr. [Name] to the American University community and look forward to his contributions to the department and the university.

Dr. [Name]  
[Address]  
[City, State, Zip]

For more information, please contact [Name] at [Phone Number] or [Email Address].

**SOLEDAD TAMAYO TAMAYO**

Senadora de la República

Es prioritario fortalecer la política en salud para la atención tratamiento y rehabilitación de las personas que presentan abuso o dependencia, actualmente los cupos establecidos para la atención intramural de personas que presentan estas características se quedan cortos frente al número de personas que requieren de la prestación de este tipo de servicio, de igual forma la Política Nacional de Drogas no puede estar dirigida hacia la legalización de drogas de manera exclusiva, si se pretende regular el consumo este va aumentar como lo muestran las experiencias en otros países y ante esa situación es necesario que paralelamente o incluso de manera anticipada se desarrollen programas orientados tanto a la prevención como a la rehabilitación.


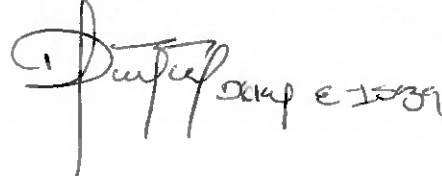
De igual forma, se hace necesario articular las instituciones competentes que permitan de manera integral abarcar los ejes programáticos de la Nueva Política Nacional de Drogas, es por esto que se incluye al Ministerio de Justicia y del Derecho en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Salud y Protección social, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA Consejo Nacional de Estupefacientes y el Instituto Colombiano Agropecuario ICA. Quienes deberán formular una política acorde a los tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia.

Finalmente, se requiere que todos los planes, programas y acciones en general que se implementen se encuentren articulados de manera integral entre el Estado Colombiano y los diferentes actores, como la sociedad civil, la academia, el sector privado y la cooperación internacional de tal forma que se fomenten espacios en los que de manera conjunta se generen soluciones eficaces para combatir el flagelo que conlleva la adicción y dependencia a sustancias psicoactivas de cualquier orden.

Atentamente,



**SOLEDAD TAMAYO TAMAYO**  
Senadora de la República.

1. [Handwritten signature] 2011

SECRETARY OF STATE  
WASHINGTON, D.C. 20520

The Secretary of State is pleased to announce that the Department of State has received a letter from the [Name] regarding the [Topic]. The letter was received on [Date] and contains the following information: [Detailed summary of the letter's contents.]

The Department of State is currently reviewing the information provided and will be in contact with you again once a final decision has been reached. Your patience is appreciated.

If you have any questions or need further assistance, please contact the Department of State at [Phone Number] or [Email Address].

Sincerely,

*[Handwritten Signature]*

SECRETARY OF STATE  
WASHINGTON, D.C. 20520





**SOLEDAD TAMAYO TAMAYO**  
Senadora de la República

COMISIÓN TERCERA	
CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por	Jean C
Fecha:	7 marzo 23
Hora:	13:30
Número de Radicado	3731


**PROPOSICIÓN**


**Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de ley 274/23 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:**

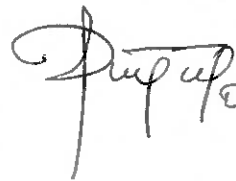
**ARTÍCULO NUEVO: TRAZADOR DE CAMPESINADO:** Las entidades presupuestales de orden nacional conforme a sus competencias identificarán mediante un marcador presupuestal especial, las asignaciones presupuestales para el campesinado, con la finalidad de realizar seguimiento a los recursos invertidos a favor de las comunidades campesinas.

El gobierno nacional deberá presentar un informe del trazador con los recursos apropiados y los resultados obtenidos a más tardar en el mes de abril de cada año.

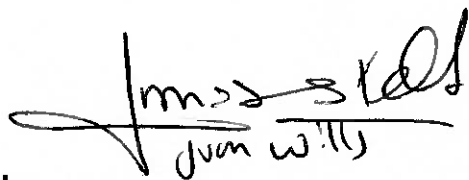
Atentamente

  
**SOLEDAD TAMAYO TAMAYO**  
 Senadora de la República

  
 H.R. Angela Vergara

  
 Pupo

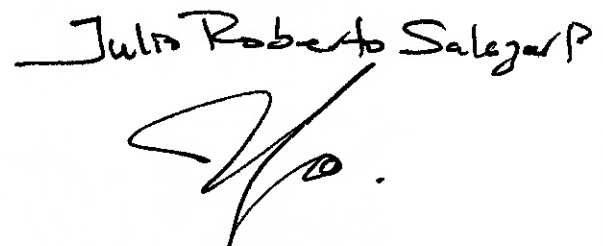


  
 Juan Willy

**JUSTIFICACIÓN**

Carrera 7 N° 8 - 68 Oficina 428B - 429B Teléfonos 3823278 / 79

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

  
 Julio Roberto Salazar P



**SOLEDAD TAMAYO TAMAYO**  
Senadora de la República

## **JUSTIFICACIÓN**

Esta proposición plantea la construcción de un trazador presupuestal del gasto que sirva como un medidor de todos aquellos planes, proyectos y programas encaminados a mejorar las condiciones de vida de los campesinos en nuestro país. Esto se puede lograr a través de una política pública de seguimiento y priorización del gasto con enfoque poblacional. De esta manera, es posible realizar trazabilidad del gasto a la vez que permite evaluar el impacto de las acciones tomadas para atender un sector en específico. El trazador cumplirá la función de termómetro respecto de la eficiencia en el gasto y la coordinación interinstitucional para alcanzar metas de mejoramiento de calidad de vida en múltiples dimensiones.

La herramienta de trazador está pensada para ser un elemento clave en la toma de decisiones de política pública multisectorial por parte del ejecutivo. Pretende ser una guía y un precedente de referencia importante al momento de diseñar estrategias en torno a la protección del campesino como sujeto de especial protección por parte del Estado colombiano desde sus diferentes ministerios y agencias de manera integral. Esta figura permitirá el seguimiento en el mediano y largo plazo de los esfuerzos que realiza un gobierno desde distintas carteras apuntándole a un gran objetivo en común, que para este caso tiene el foco en el mejoramiento de estándares de vida y desarrollo integral de la población campesina en el país.

A lo largo de la historia en Colombia ha habido un abandono por parte del Estado frente al grupo poblacional campesino. Tanto es así, que hasta antes del 2019 el país no contaba con información suficiente y precisa sobre las condiciones de vida del campesino ni con un mapeo nacional de este grupo. La información que se recopilaba se basaba sobre todo en inferencias sobre el campo y la ruralidad colombiana sin tener clara la definición de "campesino" y sus condiciones particulares.

Desde el 2019 el DANE ha venido avanzando en la Identificación subjetiva de la población campesina y su caracterización. Hasta hace tan solo 3 años en el país comenzaron a realizarse encuestas y mapeos respecto lo que significa ser campesino en el país y las condiciones de vida en las que se encuentra esta población. Desde la entidad encargada de las cifras y el manejo de datos en Colombia ha sido una prioridad implementar acciones que permitan identificar plenamente a este grupo poblacional y trabajar en un mapeo estadístico de su

**Carrera 7 N° 8 – 68 Oficina 428B – 429B Teléfonos 3823278 / 79**

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**

---





**SOLEDAD TAMAYO TAMAYO**

Senadora de la República

caracterización con el objetivo de orientar las acciones de política pública desde el ejecutivo.

**Carrera 7 N° 8 – 68 Oficina 428B – 429B Teléfonos 3823278 / 79**

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**

---



**SOLEDAD TAMAYO TAMAYO**  
Senadora de la República

**PROPOSICIÓN**

COMISIÓN TERCERA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: Jean C  
Fecha: 7-10-2023  
Hora: 4:30 Pm  
Número de Radicado: 3732

Modifíquese el Artículo 114 del Proyecto de Ley 274/23 Senado, 338/23 Cámara "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026: 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'", el cual quedará así:

**ARTÍCULO 114. CONECTIVIDAD DIGITAL PARA CAMBIAR VIDAS.** Para efectos de promover la conectividad digital como un generador de oportunidades, riqueza, igualdad y productividad, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones adelantará las siguientes medidas:

- Llevar conectividad digital a zonas vulnerables y apartadas, y mejorar la cobertura y calidad de los servicios de telecomunicaciones, a través de diferentes tecnologías y compartición de infraestructura.
- Hacer del Internet y de las tecnologías digitales un instrumento de transformación social.
- Desplegar infraestructura para mejorar la conectividad digital del país con redes neutras, cables submarinos, fibra óptica, entre otras tecnologías, mediante diversos mecanismos entre ellos la coinversión entre el Estado y los actores privados.
- Promover la competencia en la prestación de los servicios de telecomunicaciones en beneficio de los ciudadanos.
- Promover la eliminación de barreras por parte de las entidades territoriales para el despliegue de redes de telecomunicaciones.
- Adelantar la asignación del espectro a través de esquemas y condiciones que maximicen el bienestar social y la compartición de este recurso, promoviendo su uso eficiente.
- Fortalecer a los pequeños prestadores de los servicios de telecomunicaciones con el fin de aportar en el cierre de la brecha digital.


**SOLEDAD TAMAYO TAMAYO**  
Senadora de la República

PARÁGRAFO: El Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones entregará un reporte anual a más tardar el 1 de abril al Congreso de la República evaluando el avance de proyectos, planes y programas implementados en materia de cobertura y calidad de conectividad digital en el país. El anterior documento deberá incluir indicadores de evaluación del avance de las licitaciones adelantadas por el ministerio, los prestadores del servicio, el número de nuevas conexiones y las acciones de mejoramiento de la infraestructura instalada, así como los proyectos de Obligaciones de hacer habilitados a la fecha del reporte.

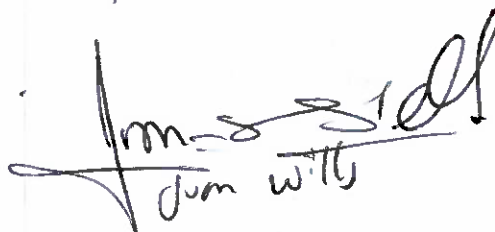
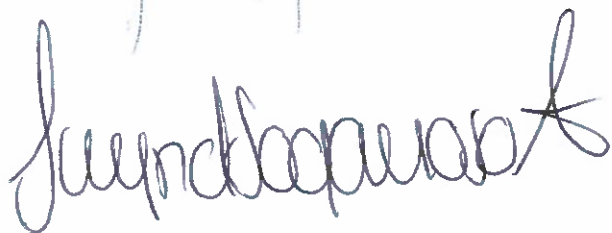
Cordialmente,



**SOLEDAD TAMAYO TAMAYO**  
Senadora de la República



#2 Angela Vergara  
Papap Damp E 2025



Juan Willy





**SOLEDAD TAMAYO TAMAYO**  
Senadora de la República

### **JUSTIFICACIÓN**

Con el objetivo de establecer una herramienta de evaluación de política pública en materia de conectividad rural, proponemos la realización de este reporte anual. El principal objetivo es evitar la fuga de recursos públicos cuantiosos como son los derivados de las licitaciones que oferta el Ministerio de las Tecnologías de la Información y la Comunicación. Buscamos evitar a toda costa un nuevo caso como el de Centros poblados en el cual el Estado perdió billones de pesos además del atraso en conectividad de escuelas públicas de las zonas más apartadas del territorio colombiano. Con este instrumento de seguimiento buscamos el cumplimiento de metas e indicadores trazados, así como mayor transparencia en el desarrollo de proyectos de alto impacto y de carácter estratégico para el país.

**Carrera 7 N° 8 – 68 Oficina 436 – 437 Teléfonos 3823278 / 79**

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**

---



SOLEDAD TAMAYO TAMAYO  
Senadora de la República

11

COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Juan C

Fecha: 7-marzo-23

Hora: 15:30 pm

Número de Radicado: 3733

PROPOSICIÓN

Modificar el artículo 61 del Proyecto de Ley 274 de 2023 (Senado) y 338 de 2023 (Cámara) "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 61. PLAN NACIONAL DE ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.** El Ministerio de Igualdad y Equidad con el apoyo de todos los sectores del Gobierno nacional, la academia, gremios empresariales, representantes de organizaciones sociales, Ministerio Público, cooperación internacional y del sector privado, formularán e implementarán el plan nacional de accesibilidad e inclusión social de personas con discapacidad.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El Ministerio de Igualdad y Equidad formulará el plan de accesibilidad teniendo en cuenta insumos y estudios técnicos de universidades, centros de investigación y experiencias internacionales de inclusión social de personas con discapacidad.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** El Ministerio de la Igualdad en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social y el Departamento para la Prosperidad Social, actualizará dentro de los doce (12) meses siguientes a la sanción de la presente ley, la Política Nacional de Discapacidad e Inclusión Social, con una amplia participación del Sistema Nacional de Discapacidad, con el objetivo de promover el desarrollo integral, de la autonomía e independencia, la igualdad de oportunidades y derechos, contribuir a la atención integral de la salud física y mental, la prevención de discapacidades, valoración de las capacidades, orientación y apoyo a las limitaciones en todo el curso de vida, la asociación, solidaridad y apoyo mutuo, el desarrollo sostenible y la educación inclusiva, los entornos accesibles, a través de la concientización y desarrollo de estrategias, programas y proyectos orientados a la accesibilidad así como la eliminación de todo tipo

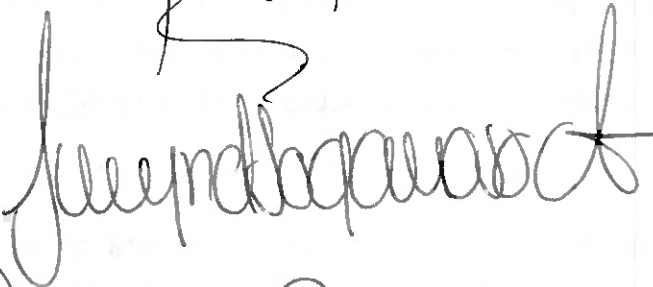
Carrera 7 N° 8 – 68 Oficina 428B – 429B Teléfonos 3823278 / 79


SOLEDAD TAMAYO TAMAYO  
Senadora de la República

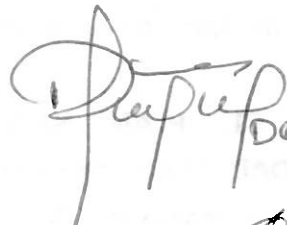
de barreras sociales para promover un cambio de mirada de la sociedad y el ejercicio de derechos de las personas con discapacidad.

Atentamente,

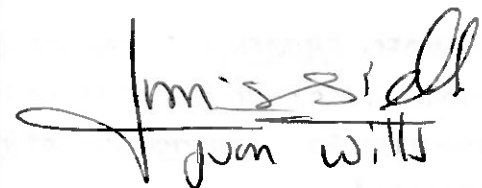
  
SOLEDAD TAMAYO TAMAYO  
Senadora de la República

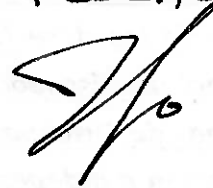


  
H. R. Bolívar Angela Vergara

  
Dany E. Isaza



  
Juan Willy

Julio Roberto Salazar  




**SOLEDAD TAMAYO TAMAYO**  
Senadora de la República

### **JUSTIFICACIÓN**

Colombia necesita avanzar en descubrir las capacidades de cada persona cuando la discapacidad aparece en la vida de los colombianos, y crear oportunidades para la diversidad humana, involucrando al país en el cambio e inclusión que facilite la participación en igualdad en todos los entornos sociales, económicos y laborales.

Existen países como España que son referencia de innovación social con las personas con discapacidad, y que han desarrollado modelos que le acercan a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, con el protagonismo de las mismas personas con discapacidad. Es necesario que Colombia siga su ejemplo de más de 80 años y se involucre implementando políticas públicas con una mayor inclusión social desde el punto de vista individual, familiar, social, comunitario y empresarial.

Por consiguiente, las personas con discapacidad demandan un acompañamiento directo del Estado a las personas con discapacidad, en su vida cotidiana, con base en sus necesidades, limitaciones y capacidades con el objetivo de favorecer la promoción personal e integración social. Este acompañamiento personal se fundamenta en un modelo de intervención basado en una atención global e individualizada de las personas, procurando el acercamiento de estas personas a su entorno y la imprescindible colaboración familiar, social, comunitaria y organizacional.

**Carrera 7 N° 8 – 68 Oficina 428B – 429B Teléfonos 3823278 / 79**

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**

---





**KARINA ESPINOSA OLIVER**

HONORABLE SENADORA

2022-2026

COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.

Fecha: 07. Mar. 23

Hora: 4:35 pm

PLAN 3734

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA**

Al Proyecto de ley No.: Cámara: 338/2023C, Senado: 274/2023S PLAN 3734  
**NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026: "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"**

Adiciónese lo siguiente al artículo 218, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 218.** Modifíquese el artículo 18 de la Ley 1101 de 2006, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 18. LÍNEA DE INVERSIÓN TERRITORIAL.** Como parte de la Política de Turismo créase la Línea de Inversión Territorial en la cual, para cada vigencia anual, deben presentarse los proyectos de las entidades territoriales, Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas de derecho público de carácter especial que los represente desde el gobierno propio, respecto de los cuales se demanden recursos para promoción y competitividad, sostenibilidad ambiental y social, provenientes de las fuentes fiscales previstas en esta ley, o del Presupuesto General de la Nación. Para la presentación de los proyectos respectivos y la asignación de los recursos se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. Los proyectos serán apoyados por la Línea de Inversión Territorial, mediante decisión expresa del Comité Directivo de FONTUR, previa solicitud de las entidades territoriales, Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas de derecho público de carácter especial que los represente desde el gobierno propio.
2. En la asignación de los recursos se tendrá en cuenta la optimización de las ventajas competitivas de los distintos destinos turísticos, la convergencia regional y asociatividad de las entidades territoriales, las condiciones especiales del municipio que presenta el proyecto y la promoción equilibrada entre las entidades territoriales. Igualmente se tendrá en cuenta el carácter cultural y condiciones históricas de los pueblos y comunidades indígenas.



## KARINA ESPINOSA OLIVER

HONORABLE SENADORA

2022-2026

3. Los aportes se efectuarán sobre la base de cofinanciación con las entidades territoriales.
4. En ningún caso se autorizará una cofinanciación superior al 50% del respectivo proyecto.
5. Hasta el 50% de los recursos de esta línea de inversión que no sean aprobados en una vigencia anual, podrán ser apropiados en otras líneas de inversión dentro del presupuesto general de FONTUR de la siguiente vigencia, previa aprobación del Comité Directivo del Fondo de Promoción Turística.
6. La Línea de Inversión Territorial priorizará de acuerdo con los criterios que defina el Comité Directivo del FONTUR, los proyectos que sean presentados por asociaciones de municipios Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas de derecho público de carácter especial que los represente desde el gobierno propio, en el marco de los mecanismos que desarrolla la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial.
7. Ningún proyecto recibirá recursos en cuantía superior al 10% de los recursos destinados para la Línea de Inversión Territorial en la respectiva anualidad.
8. En caso de que el proyecto de cofinanciación tenga recursos del Presupuesto General de la Nación, la entidad territorial responsable deberá registrarlo en el banco de programas y proyectos que administra el Departamento Nacional de Planeación.

**PARÁGRAFO.** Los proyectos provenientes de los municipios que integran Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET, los departamentos del Guaviare, Vaupés, Putumayo, Amazonas, Vichada, Caquetá, Guainía, el Chocó biogeográfico por poseer y comprometerse a preservar su rica biodiversidad y los municipios de sexta categoría de San Agustín e Isnos en el departamento del Huila, Inzá (Tierradentro) en el Departamento del Cauca, y Mompo en el Departamento de Bolívar declarados patrimonio histórico de la humanidad por la UNESCO, los municipios de Santiago de Tolú y Coveñas en el Golfo de Morrosquillo por sus características biogeográficas y la presencia de comunidades afrodescendientes, y el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina por sus características Insulares, en pro de





## KARINA ESPINOSA OLIVER

HONORABLE SENADORA

2022-2026

la conservación de la Reserva de Biosfera Declarada por la UNESCO y la cultura raizal incentivando la sostenibilidad del destino dada la dependencia económica a este sector, así como los presentados por los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas de derecho público de carácter especial que los represente desde el gobierno propio, quedan excluidos de los aportes de cofinanciación y la cultura raizal incentivando la sostenibilidad del destino dada la dependencia económica a este sector, quedan excluidos de los aportes de cofinanciación de que tratan los numerales 3 y 4 del presente artículo. La participación de las Entidades Territoriales en los proyectos enunciados deberá cumplir con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 819 de 2003 y demás normas aplicables a las Entidades Territoriales.

### **Justificación:**

Los municipios de Tolú y Coveñas se localizan en la subregión Golfo de Morrosquillo y, así como cuentan con cabildos indígenas, también existe presencia tradicional de asentamientos y comunidades afrodescendientes que se fueron localizando en la zona desde cuando en el Siglo XVII empezaron a fugarse de los regímenes esclavistas, especialmente de Cartagena de Indias, y se establecieron en esta región inicialmente en palenques, aprovechando las extensas zonas de manglar que desde siempre han existido en el territorio.

Si bien hoy se puede apreciar una presencia importante de edificios, condominios, centros vacacionales y establecimientos de alojamiento que hacen parte de la dinámica turística actual de estos municipios, también es un hecho que este tipo de desarrollo es más que todo resultado de la presión inmobiliaria generada por los beneficios de contar con propiedades frente al mar, una dinámica de la cual no participan las comunidades afrodescendiente mencionadas.

El hecho es que, si bien estas comunidades hacían presencia en la zona, a partir del inicio del fenómeno turístico a mediados del siglo pasado con la construcción de la pista de aterrizaje de Tolú, en algún momento se empezó una compra, que terminó siendo masiva, de los terrenos y casas localizadas frente al mar, por parte de inversionistas y por personas o familias, no necesariamente inversionistas, muchos de ellos antioqueños, que empezaron a considerar la zona como apta para pasar anualmente vacaciones de fin de año, hasta el punto de en algún momento llegó a decirse que Tolú era "la playa de Antioquia".



**KARINA ESPINOSA OLIVER**  
HONORABLE SENADORA  
2022-2026

Con el tiempo prácticamente todos los frentes del corredor de playa Tolú – Coveñas, de aproximadamente 50 Km de largo, exceptuándose algunas franjas del casco urbano de Tolú y los sitios donde están los muelles petroleros de Coveñas, el puerto de COMPAS en Tolú y el antiguo muelle de Pestolú, pasaron a ser propiedad de personas no nacidas en el territorio que, hoy día, además de haber entre ellos una mayoría proveniente del Departamento de Antioquia, también los hay de otros Departamentos del país.

Es así como en este mismo período de tiempo, que podría ser los últimos setenta años, los negocios turísticos han beneficiado de manera prioritaria a estos inversionistas o propietarios de establecimientos y negocios de alojamiento con poco arraigo en el territorio, y la comunidad afrodescendiente ha tenido poca participación en el negocio turístico y no han hecho parte de su desarrollo asociado, sino que han sido vinculados como empleados de hoteles, o son propietarios de pequeños establecimientos de alojamiento, alimentos y bebidas con pocas proyecciones de crecimiento, a la vez que estos municipios no han logrado atender otros aspectos de inversión social como las coberturas de agua potable y saneamiento básico, educación y salud.

Esto debería ser motivo suficiente para generar oportunidades de inclusión desde el turismo para estas comunidades, tal que no sólo sea vincularse como empleados sino como partícipes del negocio turístico como empresarios del sector, para lo cual debe ofrecerse la oportunidad a estos municipios, para que puedan acceder a mayores posibilidades de financiamiento turístico, que permitan liberar cuotas de cofinanciación hoy requeridas para este tipo de proyectos, y que estos recursos se puedan destinar a fortalecer inversiones para cubrir los déficits de NBI.

Cordialmente,

**Karina Espinosa Oliver**  
Senadora de la República  
Coordinadora Ponente

**Luis David Suárez**  
Representante a la Cámara  
Coordinador Ponente

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Segundo Piso, Oficina 208

**PROPOSICIÓN MODIFICACIÓN ARTICULO 115 DEL PROYECTO DE LEY \_\_\_\_  
DE 2023**

Adiciónese dos párrafos al artículo 115 del proyecto de Ley \_\_\_\_ de 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 - COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", así:

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Con el fin de garantizar el pleno cumplimiento de las funciones de la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital (AND) adscrita al Ministerio de las TIC, El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones transferirá anualmente de forma directa los recursos necesarios para su funcionamiento y para la ejecución de los proyectos de inversión propios de su objeto social.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Gobierno nacional podrá transferir recursos del Presupuesto General de la Nación a la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital (AND), para el desarrollo de las actividades propias de su objeto social.



Sandra Amshrahal

	
<b>COMISION TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES</b>	
Recibido Por:	Jean Carlos
Fecha:	7 Mar 23
Hora:	5:00 PM
Número de Radicado	3735



PROPOSICIÓN MODIFICACIÓN ARTICULO 140 DEL PROYECTO DE LEY 339 DE 2023 *PC*

*274/235.*

Modificación del artículo 140 del proyecto de Ley 339 de 2023 <sup>c</sup> "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'", el cual quedará de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 140.** Adicionar el numeral 9 del artículo 9 de la Ley 1702 de 2013, el cual quedará de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 9. FUNCIONES.** La Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) ejercerá las siguientes funciones:

(...)

**9. Otras**

**9.1.** Promover el desarrollo de las instituciones y autoridades públicas o privadas de control de calidad que evalúen permanentemente los productos que se utilizarán en la seguridad vial tanto en el equipamiento de los vehículos, el amoblamiento de la infraestructura, las ayudas tecnológicas y la protección de los conductores peatones y pasajeros.

**9.2.** Prevención, planificación, articulación, formulación de políticas y gestión de siniestros en los modos de transporte terrestre (carretero, férreo) y fluvial. Principalmente, promoverá acciones preventivas como el mejoramiento de la infraestructura terrestre (carretero, férreo) y fluvial para disminuir la pérdida de vidas en el sector urbano y rural.

**9.3.** Planificación: Recopilar, procesar, analizar e interpretar toda la información necesaria que, sobre el tema de la seguridad del transporte, permita desarrollar investigación sobre causas y circunstancias de la accidentalidad en vías férreas y fluviales para planear, ejecutar y evaluar la política de seguridad vial.

**9.4.** Formular, viabilizar y ejecutar, a través del Fondo Nacional de Seguridad Vial, los planes, programas y proyectos que requiera la infraestructura tecnológica de transporte terrestre (carretero, férreo) y fluvial. Principalmente en la adquisición e instalación de hardware y software, necesarios para la prevención y/o mitigación de la siniestralidad en el sector urbano y rural. Para lo anterior, observará los principios de coordinación y colaboración, concurrencia y subsidiariedad entre entidades del orden nacional, departamental y municipal según sea el caso y su ejecución se realizará por parte del patrimonio autónomo constituido por la Agencia Nacional de Seguridad Vial conforme con el régimen de contratación a qué se refiere el parágrafo del artículo 7 de esta Ley.

**9.5.** Formular, viabilizar y ejecutar, a través del Fondo Nacional de Seguridad Vial, los planes, programas y proyectos que requiera la infraestructura física de transporte terrestre (carretero, férreo) y fluvial. Principalmente en la construcción, reconstrucción, mejoramiento, rehabilitación, prevención y atención de emergencias, conservación y demás obras que requiera la infraestructura de transporte, necesarias para la prevención y/o mitigación de la siniestralidad en el sector urbano y rural. Para lo anterior, observará los principios de coordinación y colaboración, concurrencia y subsidiariedad entre entidades del orden nacional, departamental y municipal según sea el caso y su ejecución se realizará por parte del patrimonio autónomo constituido por la Agencia Nacional de Seguridad Vial conforme con el régimen de contratación a qué se refiere el parágrafo del artículo 7 de esta Ley.

COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: *Jean Carlos*

Fecha: *7 mar 23*

Hora: *5:00 Pm*

Número de Radicación: *3736*



9.6. fomentar la investigación sobre las causas y circunstancias de los accidentes en vías férreas y fluviales por medio del Observatorio Nacional de Seguridad Vial, para sustentar la planificación, preparación, ejecución y evaluación de políticas de seguridad vial. Toda investigación técnica sobre accidentes en vías férreas y fluviales que contraten, ordenen o realicen directamente entidades públicas o privadas, deberá remitirse en copia a la ANSV para que esta formule las recomendaciones tendientes a la superación o mitigación de los riesgos identificados. Se considerará de interés público la investigación técnica de accidentes en vías férreas y fluviales en el territorio nacional.

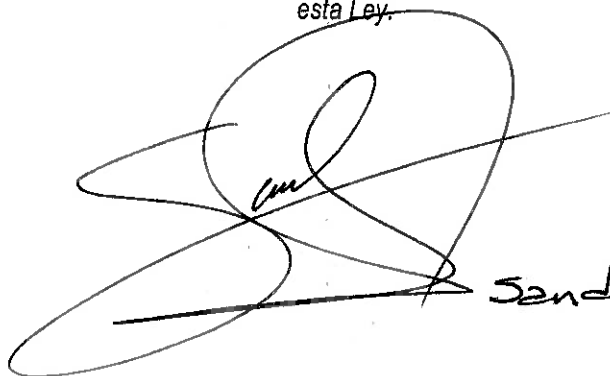
9.7. La Agencia Nacional de Seguridad Vial gestionara su propia financiación y recursos adicionales del presupuesto general de la nación ante el Ministerio de Hacienda el cual formarán parte de los recursos establecidos en el Artículo 8 de la presente Ley.

9.8. Las demás que le asigne la ley o que sean necesarias para el normal funcionamiento de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV).

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el desarrollo de las nuevas funciones en los modos de transporte terrestre (férreo) y fluvial, de las contraprestaciones recibidas por la utilización de la infraestructura férrea y fluvial, el Ministerio de Transporte definirá el porcentaje de estos recursos que se destinarán a la ANSV, para que ejerza sus funciones en los modos férreo y fluvial.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La ANSV, para efectos de lo dispuesto en el presente artículo podrá modificar su planta de personal y estructura organizacional, siempre y cuando la misma se realice a costo cero o genere ahorros en los gastos de la entidad, en concordancia con el Plan de Austeridad del Gasto del Gobierno nacional.

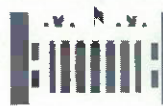
**PARÁGRAFO TERCERO.** Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, el Fondo Nacional de Seguridad Vial se integrará con los recursos correspondientes al tres por ciento (3%) de las primas que recauden las compañías aseguradoras que operan el seguro obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito – SOAT, los recursos apropiados del presupuesto general de la nación con destino al Fondo Nacional de Seguridad Vial y aquellos recursos que constituyen su patrimonio en virtud de lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley 1702 de 2013, y su ejecución se realizará por parte del patrimonio autónomo constituido por la Agencia Nacional de Seguridad Vial conforme con el régimen de contratación a qué se refiere el párrafo del artículo 7 de esta Ley.



Sandra Bibiana Dushkabal







CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA  
DE COLOMBIA  
SENADO DE LA REPÚBLICA

**Karina  
Espinosa**

SENADORA  
#LaVozSocial

**KARINA ESPINOSA OLIVER**

HONORABLE SENADORA

2022-2026

COMISIÓN TERCERA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES  
Recepción Por: Jean C.  
Fecha: 07. Mar. 23  
Hora: 4:35 pm  
3737

## PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Al Proyecto de ley No.: Cámara: 338/2023C, Senado: 274/2023S PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026: "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

Adiciónese lo siguiente al inciso primero del artículo 162, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 162. FORTALECIMIENTO DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA.** El Gobierno nacional diseñará e implementará un plan destinado al fortalecimiento y mejora de los servicios prestados por las Comisarias de Familia, que garanticen el enfoque de género e interseccional, la prevalencia de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y de las personas de la tercera edad, así como la estandarización en los registros de las medidas de protección, las sanciones impuestas y otros datos con el fin de prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizarlos derechos de quienes estén en riesgo, sean o hayan sido víctimas de violencia por razones de género y otras violencias en el contexto de la familia.

Con el fin de adecuar la institucionalidad para el ejercicio de las funciones de inspección, control y vigilancia de las Comisarias de Familia, el numeral 4 del artículo 32, el artículo 33 y el capítulo VII de la Ley 2126 de 2021, entrarán a regir a partir del 04 de agosto de 2024.

### Justificación:

La Corte Constitucional ha expresado en diversas providencias que, "en lo que respecta a la condición de sujetos de especial protección, [son] aquellas personas que, debido a condiciones particulares, a saber, físicas, psicológicas o sociales, merecen un amparo reforzado en aras de lograr una igualdad real y efectiva". En vista de lo anterior, se considera de gran importancia incluir a las personas de la tercera edad en el presente artículo, ya que son sujetos de especial protección por su debilidad manifiesta. Esto no solo ha sido determinado por los establecido en los artículos 13 y 46 de la Constitución Política, respectivamente: "[...] El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Segundo Piso, Oficina 208



## KARINA ESPINOSA OLIVER

HONORABLE SENADORA

2022-2026

sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan” y “El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria [...]”. Sino que también ha sido establecido por la Corte Constitucional, este cuerpo colegiado ha manifestado que los Adultos Mayores requieren de especial consideración, pues:

*“[...] en atención a sus condiciones particulares pueden llegar a experimentar mayores cargas a la hora de ejercer, o reivindicar, sus derechos.*

*[...]*

*Muchas de las personas adultas mayores se enfrentan con el correr de los años a circunstancias de debilidad por causa del deterioro de su salud, motivo por el cual merecen estas personas una protección especial de parte del Estado, de la sociedad y de la familia, tal como lo establece el artículo 46 de la Constitución Nacional.*

*Bajo esa línea, resulta imprescindible que el Estado disponga un trato preferencial para las personas mayores con el fin de propender por la igualdad efectiva en el goce de sus derechos. En miras de alcanzar dicho propósito, se requiere la implementación de medidas orientadas a proteger a este grupo frente a las omisiones o acciones que puedan suponer una afectación a sus garantías fundamentales, generando espacios de participación en los que dichos sujetos puedan sentirse incluidos dentro de la sociedad y puedan valorarse sus contribuciones a la misma”. (Sentencia T-066 de 2020)*

Por otro lado, las estadísticas del DANE nos muestran que la población colombiana en las próximas décadas vivirá un incremento de su población adulta mayor, realidad que se presenta como agravante del bajo índice de natalidad cuya tendencia es a disminuir; razón que nos exhorta a la implementación de medidas urgentes de protección y prevención para las personas mayores, las cuales nos permitan garantizar la inclusión de esta población en la agenda de derechos. Por lo que, hacer que las comisarías de encarguen de garantizar y velar por la prevalencia de los derechos de las personas de la tercera edad es una garantía que apunta a la construcción de una ruta de atención y prevención integral, dirigida a garantizar el principio constitucional de dignidad humana, la prevención del abandono, la miseria, la violencia intrafamiliar y todos los riesgos a

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Segundo Piso, Oficina 208



**KARINA ESPINOSA OLIVER**

HONORABLE SENADORA

2022-2026

los que día a día están siendo sometidos los adultos mayores por su condición especial de vulnerabilidad.

En definitiva, incluir a esta población dentro de las condiciones de prevalencia, es una medida directa para la efectiva toma de acciones, de tipo legal, que permiten un mayor impacto de las políticas sociales de envejecimiento y vejez encaminadas a garantizar el efectivo acceso a los diversos mecanismos de implementación de justicia con las que cuenta nuestro ordenamiento jurídico.

Cordialmente,

**Karina Espinosa Oliver**  
Senadora de la República

1871

1871

1871

1871

1871



**KARINA ESPINOSA OLIVER**  
HONORABLE SENADORA  
2022-2026

**Karina Espinosa**  
SENADORA  
#LaVozSocial

COMISION TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES

Redactado Por: Juan C  
Fecha: 7-NOV-23  
Año: 2023 P. 4

PLAN NACIONAL 3738

**PROPOSICIÓN ADITIVA**

**Al Proyecto de ley No.: Cámara: 338/2023C, Senado: 274/2023S PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026: "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"**

Adiciónese un artículo nuevo:

**ARTICULO NUEVO:** Crease un régimen especial en materia tributaria para el departamento de Sucre "**ZESE SUCRE**" para atraer inversión nacional y extranjera y así contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de su población y la generación de empleo.

Este régimen aplica a las sociedades comerciales que se constituyan en la **ZESE SUCRE**, dentro de los tres (3) años siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, bajo cualquiera de las modalidades definidas en la legislación vigente o las sociedades comerciales existentes que durante ese mismo término se acojan a este régimen especial y demuestren un aumento del 15% del empleo directo generado, tomando como base el promedio de los trabajadores vinculados durante los dos últimos años, el cual se debe mantener durante el periodo de vigencia del beneficio, y cuya actividad económica principal consista en el desarrollo de actividades industriales, agropecuarias o comerciales.

El beneficiario deberá desarrollar toda su actividad económica en la **ZESE SUCRE** y los productos que prepare o provea podrán ser vendidos y despachados en la misma o ser destinados a lugares del territorio nacional o al exterior.

La tarifa del impuesto sobre la renta aplicable a los beneficiarios de la **ZESE SUCRE** será del 0% durante los primeros cinco (5) años contados a partir de la constitución de la sociedad, y del 50% de la tarifa general para los siguientes cinco (5) años.

Cuando se efectúen pagos o abonos en cuenta a un beneficiario de la **ZESE SUCRE**, la tarifa de retención en la fuente se calculará en forma proporcional al porcentaje de la tarifa del impuesto sobre la renta y complementarios del beneficiario.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Durante los diez (10) años siguientes los beneficiarios de la **ZESE SUCRE** enviarán antes del 30 de marzo del año siguiente gravable a la Dirección Seccional respectiva o la que haga sus veces de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos y Adunas Nacionales - DIAN, los siguientes documentos, los cuales esta entidad verificará con la declaración de impuesto sobre la renta correspondiente.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Segundo Piso, Oficina 208



**KARINA ESPINOSA OLIVER**  
HONORABLE SENADORA  
2022-2026

1. Declaración juramentada del beneficiario ante notario público, en la cual conste que se encuentra instalado físicamente en la jurisdicción del Departamento de Sucre a los que se refiere el presente artículo y que se acoge al régimen de la **ZESE SUCRE**.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal.
3. Las sociedades constituidas a la entrada en vigencia de la presente Ley, además deben acreditar el incremento del 15% en el empleo directo generado, mediante certificación de revisor fiscal o contador público, según corresponda en la cual conste el promedio de empleos generados durante los dos últimos años y las planillas de pago de seguridad social respectivas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Gobierno nacional reglamentará cualquiera de los asuntos y materias objeto de la **ZESE SUCRE** para facilitar su aplicación y eventualmente su entendimiento, y podrá imponer las sanciones administrativas, penales, disciplinarias, comerciales y civiles aplicables y vigentes tanto a las sociedades como a sus representantes en caso de que se compruebe que incumplen las disposiciones aquí previstas.

**PARÁGRAFO TERCERO.** El presente artículo no es aplicable a las empresas dedicadas a la actividad portuaria o a las actividades de exploración y explotación de minerales e hidrocarburos.

**PARÁGRAFO CUARTO.** El presente artículo no es aplicable a las sociedades comerciales existentes que trasladen su domicilio fiscal a cualquiera de los Municipios pertenecientes al Departamento de Sucre.

**PARÁGRAFO QUINTO.** Extiéndanse los efectos del presente artículo a l capital del Departamento de Sucre cuando e índices de desempleo durante los cinco (5) últimos años anteriores a la expedición de la presente Ley haya sido superiores al 14%.

**JUSTIFICACIÓN:**

Dadas sus condiciones de informalidad (la mayor del país), pobreza monetaria y pobreza extrema (superior al 50% de la media nacional), PIB percapita extremadamente bajo (43.5% del PIB percapita nacional), contar con regiones como La Mojana y El San Jorge en donde los indicadores de pobreza monetaria y pobreza extrema son de las mayores del país, (padecen inundaciones a la fecha de mas de 18 meses), zonas como los Montes de Maria afectadas por el conflicto interno colombiano y que generaron desplazamientos hacia Sincelejo y Corozal de mas de 150.000 mil personas que hoy viven en condiciones infrahumanas, mediante esta medida se busca atraer inversiones extranjeras y nacionales y así contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de su población y a la generación de empleos productivos.

---

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Segundo Piso, Oficina 208



## KARINA ESPINOSA OLIVER

HONORABLE SENADORA

2022-2026

Según informes del Ministerio de Comercio Industria y Turismo (PERFIL ECONOMICO DEPARTAMENTAL DE SUCRE de fecha octubre 2022), EL DANE, EL BANCO DE LA REPUBLICA, este es el panorama actual del DEPARTAMENTO DE SUCRE.

- NUMERO DE MUNICIPIOS: 26 ( 8 en zonas ZOMAC)
- POBLACIÓN (2021): 962.457
- PARTICIPACIÓN PIB NACIONAL: 0.82% (de este PIB el 98.6% corresponde a exportaciones del petroleo por el puerto de Coveñas, Sucre no produce un solo barril de petroleo por lo cual su verdadero PIB es de 0,012%)
- EXPORTACIONES PERCAPITA (2021): USD \$733.8 vs USD \$810.8 nacional
- IMPORTACIONES PERCAPITA (2021): USD \$70 vs USD \$1.197 nacional
- EXTENSIÓN TERRITORIAL: 10.670 Km<sup>2</sup>
- PARTICIPACIÓN EN LA POBLACIÓN TOTAL: 1.9%
- PIB PERCAPITA: USD \$2.680 vs USD \$6.159 nacional
- INDICE DE COMPETITIVIDAD: Puesto 23
- INDICE DE INNOVACIÓN: Puesto 20
- PAGO DE IMPUESTOS: Puesto 28
- TASA DE DESEMPLEO (2022): 12.7% vs 11.5% nacional
- INFLACIÓN: 11.07% vs 10.08% nacional
- EXPORTACIONES: 1.39% ( en este porcentaje estan incluidas las exportaciones de petroleo que se realizan por el muelle de Coveñas, producto del cual SUCRE no es productor correspondiendo este rubro al 98.6% del total exportado)
- POBREZA MONETARIA: 54.6% vs 35.7% nacional (en la zona rural de la Mojana 84%)
- POBREZA EXTREMA: 68.9% vs 45% nacional ( en la zona rural de la Mojana 47%)
- INFORMALIDAD (2022): 68.9% vs 45.1% nacional

Dados los indicadores informados:

- Alta inflación
- Niveles de desempleo superiores a la media nacional
- Niveles de pobreza monetaria y pobreza extrema 50 % por encima de la media nacional
- El mayor nivel de informalidad del país
- La zona sur (MOJANA Y SAN JORGE sus tierras mas fertiles) inundadas desde hace 18 meses
- Bajo nivel de tributación
- Baja contribución al PIB nacional 0.8%-0.82% durante la ultima decada a pesar de su posición geografica privilegiada y tierras fertiles en el Golfo de Morrosquillo, Montes de Maria, San Jorge y La Mojana
- Poca capacidad de generar riquezas, al no contar con empresas que puedan añadir valor agregado y preparación del capital humano especializado necesario para el funcionamiento de las mismas

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Segundo Piso, Oficina 208



**KARINA ESPINOSA OLIVER**  
HONORABLE SENADORA  
2022-2026

- Mototaxismo como principal generador de empleo al no haber otras oportunidades de trabajo
- Inseguridad generada entre otras por la misma falta de empleos productivos

Por todo lo anteriormente expuesto se hace necesario que se incluya un artículo en la LEY DEL PND 2022-2026 que le de a SUCRE un tratamiento similar al que se le dio en su momento a los departamentos cobijados por las leyes PÁEZ y QUIMBAYA, y ultimamente bajo la Ley 1955 a los Departamentos de la GUAJIRA, NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA.

**BENEFICIOS PARA EL PAIS Y LA REGIÓN**

- Disminución de subsidios al aumentar la población económicamente activa y con empleos formales
- Disminución de informalidad
- Disminución de pobreza monetaria
- Disminución de pobreza extrema
- Disminución de mototaxismo
- Generación de empleos productivos
- Incremento del PIB de SUCRE
- Disminución del desempleo
- Aumento del consumo, lo que incrementara el recaudo de los impuestos indirectos
- Mejoramiento de la calidad de vida
- Incremento de capital humano capacitado, productivo, y mano de obra calificada
- Articulación de CLUSTERES agrindustriales, industriales, y centros de logística de carga
- Activación de puertos y carga multimodal
- El impacto fiscal para el país sería mínimo ya que hoy en día la contribución de SUCRE en el recaudo de impuestos es mínima, antes por el contrario sería beneficioso debido al incremento de los impuestos indirectos, personas en el régimen contributivo

Aumento de las exportaciones que ayudaran a disminuir el déficit comercial del país

**ANTECEDENTES:**

En Colombia se han expedido leyes para impulsar el desarrollo y mitigar impactos causados por desastres naturales y disminuir la pobreza y miseria en zonas del país con menores índices de desarrollo relativo, esto con el fin de generar empleos productivos en dichas zonas y es así como al día de hoy se han expedido las siguientes leyes:

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Segundo Piso, Oficina 208





## KARINA ESPINOSA OLIVER

HONORABLE SENADORA

2022-2026

### 1° LEY PAEZ (LEY 218 DE 1995).

Mediante la cual y debido a los deslizamientos e inundaciones producidos por el deshielo del Nevado del Huila en el Departamento del Huila y Cauca se dieron exenciones tributarias para los siguientes Municipios: Departamento del Cauca, CALDONO, INZÁ, JAMBALÓ, TORIBÍO, CALOTO, TOTORÓ, SILVIA, PÁEZ, SANTANDER DE QUILICHAO, POPAYÁN, MIRANDA, MORALES, PADILLA, PURACÉ, TAMBO, TIMBÍO, SUAREZ, CAJIBÍO, PIENDAMÓ, SOTARÁ, BUENOS AIRES, LA SIERRA, PUERTO TEJADA, CORINTO Y PATÍA.

Departamento del Huila: LA PLATA, PAICOL, YAGUARÁ, IQUIRA, TESALIA, NÁTAGA, Neiva, Aipe, Campoalegre, Gigante, Hobo, Rivera, Villavieja, ACEVEDO, LA ARGENTINA, PALERMO, PITALITO, TELLO, TERUEL, SAN AGUSTÍN, ALGECIRAS, Y GARZON

### 2° LEY QUIMBAYA (LEY 608 DE 2000).

En su Artículo 1 se declara como zona afectada por el sismo de enero 25 de 1999, la jurisdicción territorial de los siguientes municipios:

QUINDIO: Armenia, Buenavista, Calarcá, Circasia, Córdoba, Finlandia, La Tebaida, Montenegro, Pijao, Génova, Salento y Quimbaya.

CALDAS: Chinchiná.

RISARALDA: Pereira, Dosquebradas, Santa Rosa de Cabal y Marsella.

TOLIMA: Cajamarca y Roncesvalles.

VALLE DEL CAUCA: Alcalá, Caicedonia, Obando, Ulloa, Sevilla, La Victoria, Argelia, Bolívar y Tuluá.

### 3° LEY ZOMAC (LEY 1819 DE 2016)

En el marco de la ejecución del acuerdo de paz firmado por el Gobierno Nacional con las FARC y de la reforma tributaria plasmada en la Ley 1819 de 2016, el gobierno definió un listado de 344 municipios catalogados como zonas más afectadas por el conflicto armado (ZOMAC) dentro de los cuales quedaron incluidos los siguientes Municipios del Departamento de Sucre: Coloso, Chalan, Los Palmitos, Morroa, Ovejas, Palmitos, San Onofre y Tolviejo a los cuales les concedió beneficios tributarios con el fin de que se ubicaran en dichos territorios empresas que pudiesen contribuir en el desarrollo socioeconómico de la zona.

### 4° LEY DE ZONAS ECONOMICAS Y SOCIALES ESPECIALES "ZESE" ( LEY 1955 DE 2019).

ARTICULO 268 PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Segundo Piso, Oficina 208



**KARINA ESPINOSA OLIVER**

HONORABLE SENADORA

2022-2026

La ZESE es un regimen especial en materia tributaria consagrado en el Artículo 268 de la Ley 1955 de 2019 y reglamentada por los Decretos 2112 del 24 de noviembre de 2019, y las leyes 2238 y 2240 del 8 de julio de 2022.

CUALES SON LAS ZESE EN COLOMBIA:

DEPARTAMENTOS: LA GUAJIRA, NORTE DE SANTANDER, Y ARAUCA.

CUIDADES: (ARMENIA, QUIBDO) Ley 1955, (BUENAVENTURA) Ley 2238, (BARRANCABERMEJA) Ley 2240.

Cordialmente,

**Karina Espinosa Oliver**  
Senadora de la República  
Coordinadora Ponente

**Luis David Suarez**  
Representante a la Cámara  
Coordinador Ponente

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Segundo Piso, Oficina 208



**KARINA ESPINOSA OLIVER**  
HONORABLE SENADORA  
2022-2026

**PROPOSICIÓN**

COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: Jean C.  
Fecha: 07 Mar. 23  
Hora: 4:35 PM  
Número de Expediente: 3739

**Al Proyecto de ley No.: Cámara: 338/2023C, Senado: 274/2023S PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026: "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"**

Incorpórese los siguientes proyectos en el Anexo A: Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI" con el título Proyectos Estratégicos para el Departamento de Sucre, contenido en el Plan Nacional de Inversiones, que hacen parte de los artículos 2 y 5 del Proyecto de Ley.

Proyecto	Transformaciones
Puertos fluviales al costado del río Cauca y San Jorge, en los municipios de Guaranda, Caimito, San Benito y San Marcos	Convergencia regional
Ampliación del aeropuerto de Corozal	Convergencia regional
Vía Ovejas - Flor del Monte - Canutal - San Pedro	Convergencia regional
Vía Toluviejo - San Onofre	Convergencia regional
Vía Toluviejo - Colosó	Convergencia regional
Vía Sucre, Sucre - Panseguita en la Mojana	Convergencia regional
Vía Galeras - Santiago Apóstol	Convergencia regional
Vía Galeras - Puerto Franco - Doña Ana	Convergencia regional
Variante a Sincelejo (Bremen - La Palmira)	Convergencia regional
Vía Sincelejo - Segovia - Sampués	Convergencia regional
Acueducto regional Golfo, Sabana y Montes de María.	Convergencia regional



**KARINA ESPINOSA OLIVER**  
HONORABLE SENADORA  
2022-2026

**Justificación:**

En la actualidad, el departamento de Sucre tiene un nivel de pobreza monetaria y pobreza extrema 50% por encima de la media nacional, presenta el mayor nivel de informalidad del país, y cuenta con sus tierras más fértiles inundadas desde hace aproximadamente 18 meses. Adicionalmente, se evidencia poca capacidad de generar riquezas al no contar con empresas que puedan añadir valor agregado y preparación del capital humano especializado necesario para el funcionamiento de las mismas, y una inseguridad elevada.

Lo anterior, sumado al bajo recaudo de impuestos, hace que los recursos para el desarrollo del departamento no sean suficientes para suplir las necesidades de infraestructura y sistemas de transporte en el territorio.

Estas vías secundarias propuestas son de gran importancia para las subregiones de Sucre y departamentos vecinos. Conectan con zonas productivas, articulan y empalman con obras que se han desarrollado con recursos de OCAD Paz, OCAD Regional, INVIAS y del Departamento. Se conectan con vías terciarias y rurales.

Estas vías, por su longitud, requieren de la inversión Nacional, debido a que superan los recursos de la entidad territorial en el OCAD Regional.

Todos los proyectos a incluir apoyan el numeral 10 de las líneas de Inversión departamentales para Sucre: Fortalecimiento de la infraestructura y sistemas de transporte férreo, aéreo, fluvial, marítimo y terrestre.

El desarrollo de estos permitirán convertir a Sucre en un centro turístico y en despensa agrícola para toda Colombia.

Cordialmente,

**Karina Espinosa Oliver**  
Senadora de la República  
Coordinadora Ponente

**Luis David Suárez**  
Representante a la Cámara  
Coordinador Ponente

Bogotá, D.C, 1 de marzo de 2022

Doctora

**LUVI KATHERINE MIRANDA**

Presidenta

Comisión Tercera Constitucional

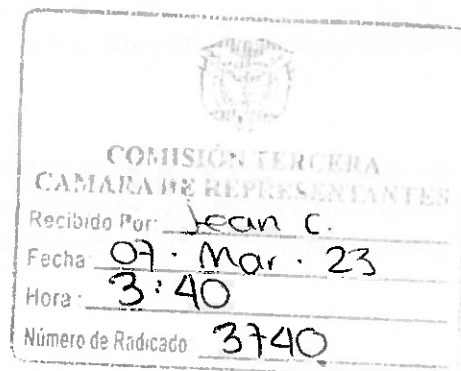
Cámara de Representantes

Bogotá, D.C

**Presidentes Comisiones III y IV de Senado y Cámara**

**Honorables Congresistas**

**Coordinadores y Ponentes**



**Asunto: PROPOSICIÓN AL PROYECTO DE LEY 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado  
"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026: "COLOMBIA  
POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"**

**Créese el artículo NUEVO del proyecto de articulado del Plan Nacional de Desarrollo  
2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida" así:**

**ARTÍCULO XXX.** El gobierno nacional en cabeza del Ministerio de Hacienda y Crédito público en articulación con la Dirección Nacional Planeación, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Medio Ambiente; desarrollarán un macroproyecto de intervención integral en las subregiones del Bajo Cauca y Nordeste Antioqueño denominado Alianza por el cambio en el Bajo Cauca y Nordeste Antioqueño. Este macro proyecto debe articular programas de acceso integral a factores productivos a través de proyectos productivos, implementación del nuevo paradigma sobre la política de drogas con una focalización para la transformación territorial y productiva, proyectos para la conectividad vial en el territorio, formalización de la actividad minera, proyectos para el


LUZ MARÍA MÚNERA MEDINA – REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR ANTIOQUIA

---

fortalecimiento de la convivencia ciudadana y la reducción de todas las formas de violencia y fortalecimiento de la institucionalidad para una gobernabilidad democrática; todo esto en el marco del cumplimiento del acuerdo de paz.

Para este fin, el gobierno nacional reglamentará la concurrencia de los presupuestos necesarios para adelantar el macro proyecto, articulando los recursos del Presupuesto General de la Nación, y el presupuesto de las entidades territoriales.

Firma:



LUZ MARÍA MÚNERA MEDINA  
C.C. No. 43.512.602 de Medellín

Representante a la Cámara por Antioquia.

## Proposición Representante Luz Maria Munera Medina

1 mensaje

Luz Maria Munera Medina HR <luz.munera@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 15:25

Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

Buenas tardes, adjunto proposición para el Plan Nacional de Desarrollo.

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

---

 ALIANZA POR EL CAMBIO BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO.pdf  
150K





Bogotá D.C, 06 de marzo de 2023

Honorable Representante  
**KATHERINE MIRANDA PEÑA**  
Presidente  
Comisiones Económicas Conjuntas Terceras y Cuartas  
DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Y DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

Doctora  
**ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA**  
Secretaria General  
Comisiones Económicas Conjuntas Terceras y Cuartas  
DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Y DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

**ASUNTO: Proposición modificativa PL 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"**

Respetadas Presidente y Secretaria,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, proponemos MODIFICAR EL ANEXO DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS PARA EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA DEL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES (PPI) 2023 -2026, del proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado, ADICIONADO el siguiente proyecto estratégico al mismo:

**Proyectos estratégicos para el departamento de Risaralda**

PROYECTO	TRANSFORMACIÓN
Fortalecimiento de programas de esterilización en todos los municipios del departamento de Risaralda,	Convergencia regional

Cordialmente,

**ANÍBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO**  
Representante a la Cámara por Risaralda  
Partido Liberal

**JUAN PABLO GALLO MAYA**  
Senador de la República  
Partido Liberal

## JUSTIFICACIÓN

Proponemos la adición del mencionado proyecto estratégico en el Plan Plurianual de Inversiones del departamento de Risaralda, por cuanto uno de los principales problemas de los centros urbanos es la sobrepoblación canina y felina, pues el aumento de las poblaciones de animales sin hogar son un constante problema que aqueja a muchas urbes en proceso de crecimiento.

La mayoría de estos animales vagan por las calles hurgando basura, además de participar en fatales accidentes que se suscitan en las carreteras y vías de las ciudades en donde mueren perros, gatos y personas a causa de esta problemática. Todo esto sin dejar de lado que estos mismos animales al no tener control, pueden en determinado momento, amenazar, atacar e incluso herir a niños (en la mayoría de casos) y adultos.

Otras de las problemáticas de la población de perros en calles, es la falta de conciencia y responsabilidad de los propietarios de caninos, la sobrepoblación de éstos se ha convertido en un fenómeno social y de salud pública en el mundo y Colombia. Este fenómeno se considera un factor de riesgo para la aparición de enfermedades zoonóticas, tal como la rabia, leptospirosis, toxoplasmosis, leishmania-sisdermatomycosis y dermatosis por ácaros.

Hay que tener en cuenta que el crecimiento de las poblaciones de caninos y felinos es de manera exponencial, En los perros, la madurez sexual (capacidad de montar y fecundar a una hembra) se alcanza alrededor de los 8 meses y en las hembras inicia en promedio a los 6 meses, los gatos, también se alcanza alrededor de los 9 meses, aunque puede parecer antes, a partir de los 6 meses de edad, igual que las hembras felinas. En un año una hembra canina puede presentar 2 celos y en cada celo puede tener una camada de promedio 8 cachorros, al año una hembra canina puede tener 16 crías y esas crías al siguiente año ya están en edad de reproducción. En felinos se aumenta un celo más llegando a tener 9 crías al año en promedio y al siguiente año estas crías ya están listas para reproducirse. Es así como en poco tiempo una cabecera municipal, puede tener un problema de sobre población de perros y gatos en calle, con toda la problemática que esto conlleva

Teniendo en cuenta este crecimiento exponencial, y toda la problemática antes mencionada, es clara la necesidad de fortalecer programas de esterilización en todos los municipios del departamento de Risaralda, para disminuir la población de calle de los animales de compañía y evitar el abandono y el maltrato que se evidencia en el país y que no es ajeno en nuestro departamento.

El departamento de Risaralda cuenta con 14 municipios en los cuales se evidencia la necesidad de implementar dicho programa de esterilización para disminuir la problemática de salud pública. El Bioparque Ukumarí cuenta con personal calificado, al igual que con un carro equipado con quirófanos y lo necesario para realizar esterilizaciones en los diferentes lugares que lo necesiten, y es así como se ha logrado realizar aproximadamente 8000 esterilizaciones en el municipio de Pereira, llegando a la zona rural y urbana.

---

## Prop aditiva a PPI de PL 338 de 2023 Cámara (H.R. ANIBAL HOYOS)

1 mensaje

---

Anibal Gustavo Hoyos Franco HR <anibal.hoyos@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 15:32

Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

Buenas tardes,

De manera formal, me permito radicar proposición adjunta al presente, para los fines pertinentes. Agradezco confirmar el recibido y radicación de la misma.

Cordialmente,

**H.R. ANIBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO**  
Departamento de Risaralda  
Partido Liberal

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

---

 Prop aditiva a PPI de PL 338 de 2023 Cámara (H.R. ANIBAL HOYOS).pdf

351K





**Modesto Aguilera**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA  
ATLÁNTICO - 2022 - 2025

COMISIÓN TERCERA CÁMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	07 - Mar - 23
Hora:	3:45 P.M.
Numero de Radicado	3742

### PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 102 del texto propuesto para primer debate de del proyecto de Ley 274 de 2023 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026" "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

**ARTÍCULO 102. FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG-.** Con el fin de garantizar el pleno cumplimiento de los objetivos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, créese una entidad de naturaleza especial con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente del nivel descentralizado del orden nacional, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, asimilada para efectos presupuestales y contractuales a una empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero, la cual se regirá por los preceptos y principios de la contratación pública. En materia laboral los servidores de la Entidad se regirán por las normas generales aplicables a los empleados de la rama ejecutiva del orden nacional; en materia de nomenclatura se regirá por el sistema especial que establezca el Gobierno Nacional. La Entidad tendrá como objeto administrar directamente los recursos que constituyen el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. Para desarrollar el objeto, la Entidad tendrá las siguientes funciones: 1. Reconocer, liquidar y pagar las prestaciones sociales y demás asignaciones del personal docente a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. 2. Celebrar los contratos, convenios o asociaciones necesarias para la prestación de los servicios médico-asistenciales. 3. Llevar los registros contables y estadísticos necesarios para determinar el estado de los aportes y garantizar un estricto control del uso de los recursos y constituir una base de datos del personal afiliado, con el fin de cumplir todas las obligaciones que en materia prestacional deba atender. 4. Velar para que todas las entidades deudoras del Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio cumplan oportunamente con el pago de sus obligaciones. 5. Las demás que le sean asignadas en el decreto de estructura de la Entidad. La Entidad tendrá domicilio en Bogotá D.C., sus ingresos estarán conformados por los aportes del Presupuesto General de la Nación definidos a través de la sección presupuestal del Ministerio de Educación Nacional, los activos transferidos por la Nación y por otras entidades públicas del orden nacional y territorial y los demás ingresos que a cualquier título perciba. Los recursos recibidos en administración no harán parte del patrimonio de la Entidad. Los gastos requeridos para el desarrollo del objeto de la Entidad se financiarán con un porcentaje de hasta el cero coma cincuenta y uno por ciento (0,51%) de los recursos administrados. Son órganos de Dirección y Administración de la Entidad el Director General y la Junta Directiva. El Director General será de dedicación exclusiva, de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República y actuará como representante legal; como tal, ejercerá las funciones que le correspondan y que le sean asignadas por el



decreto de estructura de la Entidad. La Junta Directiva formulará los criterios generales para su adecuada administración y ejercerá las funciones que le señalen su propio reglamento. El Gobierno nacional establecerá las condiciones generales de operación y estructura interna de la Entidad y adoptará la planta de personal necesaria para el cumplimiento de su objeto y funciones. De igual forma garantizará el normal desarrollo de las funciones del Fondo manteniendo los servicios que con cargo a éste se prestan actualmente y establecerá una transición para la asunción por parte de la Entidad de la función de reconocimiento de prestaciones sociales a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

### JUSTIFICACIÓN

Considero pertinente, que la administración del fondo debe ser de Naturaleza pública, y se rija bajo los principios de la administración pública, los cuales artículo 2 de la Ley 909 de 2004 establece: "*Principios de la función pública.*

1. La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad".

Al respecto, la Corte Constitucional mediante sentencia C-593 de 1998 con Magistrados Ponentes Dr. Antonio Barrera Carbonell y Dr. Carlos Gaviria Díaz determinó:

*En sentido amplio la noción de función pública atañe al conjunto de las actividades que realiza el Estado, a través de los órganos de las ramas del poder público, de los órganos autónomos e independientes, (art. 113) y de las demás entidades o agencias públicas, en orden a alcanzar sus diferentes fines.*

Aunado a lo anterior, la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de recursos públicos, la escogencia de los contratistas se efectuará con arreglo en las modalidades de: (i) Selección de licitación pública, (ii) selección abreviada, (iii) concurso de méritos y (iv) contratación directa.

Atentamente,

**Modesto Aguilera Vides**  
Representante a la Cámara Departamento del Atlántico.

---

## PROPOSICION ARTIC. 102 PROYECTO # 338 /23 P.N.D

1 mensaje

---

**Modesto Enrique Aguilera Vides HR** <modesto.aguilera@camara.gov.co>  
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 15:33

Buena tarde adjunto la proposición. AL ARTÍCULO # 102 DEL PROYECTO 338 DE 2023

Gracias

MODESTO AGUILERA VIDES  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

---

 Proposición articulo 102.pdf  
99K





Bogotá D.C, 07 de marzo de 2023

Honorable Representante  
**KATHERINE MIRANDA PEÑA**  
Presidente

Comisiones Económicas Conjuntas Terceras y Cuartas  
DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Y DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

Doctora  
**LILIANA ESTHER BITAR CASTILLA**  
Vicepresidente

Comisiones Económicas Conjuntas Terceras y Cuartas  
DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Y DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

Doctora  
**ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA**  
Secretaria General

Comisiones Económicas Conjuntas Terceras y Cuartas  
DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Y DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por Jean C.  
Fecha: 07-Mar-23  
Hora: 3:47 P.M.  
Número de Radicado 3743

1

**ASUNTO: Proposición PL 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 ‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA’”**

Respetadas Presidente, Vicepresidente y Secretaria,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo AIDCIONAR UN ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, que indique:

*“ARTICULO NUEVO. Modifíquese el artículo 91 de la Ley 38 de 1989, modificado por el artículo 51 de la Ley 179 de 1994, compilado en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, modificado por el artículo 124 de la Ley 1957 de 2019, de forma que quede así:*

*ARTÍCULO 110. Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano*


quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.

En la sección correspondiente a la rama legislativa estas capacidades se ejercerán en la forma arriba indicada y de manera independiente por el Senado y la Cámara de Representantes; en la sección correspondiente a la Rama Judicial serán ejercidas por el Consejo Superior de la Judicatura; igualmente en el caso de la Jurisdicción Especial para la Paz serán ejercidas por la Secretaría Ejecutiva de la misma, **y en el Consejo Nacional Electoral por la Dirección de Gestión Corporativa creada mediante el artículo 19 del Decreto 2085 de 2019.**

En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades las Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales, las Entidades Territoriales, Asambleas y Concejos, las Contralorías y Personerías Territoriales y todos los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica.

En todo caso, el Presidente de la República podrá celebrar contratos a nombre de la Nación."

Cordialmente,



---

**ANÍBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO**  
Representante a la Cámara por Risaralda  
Partido Liberal

## Prop ART NUEVO (órganos presupuesto) PL 338 de 2023 Cámara - H.R. ANIBAL HOYOS

1 mensaje

Anibal Gustavo Hoyos Franco HR <anibal.hoyos@camara.gov.co>  
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 15:34

Buenas tardes,

De manera formal, me permito radicar proposición adjunta al presente, para los fines pertinentes. Agradezco confirmar el recibido y radicación de la misma.

Cordialmente,

**H.R. ANIBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO**  
**Departamento de Risaralda**  
**Partido Liberal**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

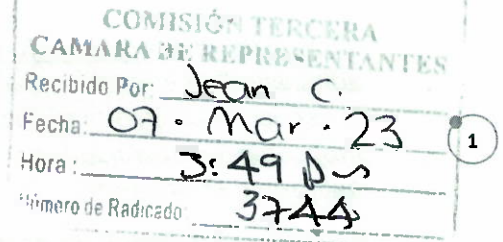
---

 Prop ARTÍCULO NUEVO (órganos presupuesto) PL 338 de 2023 Cámara - H.R. ANIBAL HOYOS.pdf  
658K



Bogotá D.C, 07 de marzo de 2023

Honorable Representante  
**KATHERINE MIRANDA PEÑA**  
Presidente  
Comisiones Económicas Conjuntas Terceras y Cuartas  
DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Y DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

  
COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: Jean C.  
Fecha: 07 - Mar - 23  
Hora: 3:49 PM  
Número de Radicado: 3744

Doctora  
**LILIANA ESTHER BITAR CASTILLA**  
Vicepresidente  
Comisiones Económicas Conjuntas Terceras y Cuartas  
DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Y DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

Doctora  
**ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA**  
Secretaria General  
Comisiones Económicas Conjuntas Terceras y Cuartas  
DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Y DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

**ASUNTO: Proposición PL 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"**

Respetadas Presidente, Vicepresidente y Secretaria,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo AIDCIONAR UN ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, que indique:

*"ARTICULO NUEVO. Modifíquese el artículo 23 de la Ley 38 de 1989, modificado por el artículo 16 de la Ley 179 de 1994, compilado en el artículo 36 del Decreto 111 de 1996, modificado por el artículo 123 de la Ley 1957 de 2019, de forma que quede así:*

*ARTÍCULO 36. El Presupuesto de Gastos se compondrá de los gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda pública y de los gastos de inversión. Cada uno de estos gastos se presentará clasificado en diferentes secciones que corresponderán a: la Rama Judicial, la Rama Legislativa, la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República, la Registraduría Nacional*

del Estado Civil, **el Consejo Nacional Electoral**, una (1) por cada ministerio, departamento administrativo y establecimientos públicos, una (1) para la Policía Nacional y una (1) para el servicio de la deuda pública. En el Proyecto de Presupuesto de Inversión se indicarán los proyectos establecidos en el Plan Operativo Anual de Inversión, clasificado según lo determine el Gobierno.

2

*En los presupuestos de gastos de funcionamiento e inversión no se podrán incluir gastos con destino al servicio de la deuda."*

Cordialmente,



---

**ANÍBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO**  
Representante a la Cámara por Risaralda  
Partido Liberal

## Prop ART NUEVO (presupuesto gastos) PL 338 de 2023 Cámara - H.R. ANIBAL HOYOS

1 mensaje

Anibal Gustavo Hoyos Franco HR <anibal.hoyos@camara.gov.co>  
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 15:34

Buenas tardes,


De manera formal, me permito radicar proposición adjunta al presente, para los fines pertinentes. Agradezco confirmar el recibido y radicación de la misma.

Cordialmente,

**H.R. ANIBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO**  
Departamento de Risaralda  
Partido Liberal

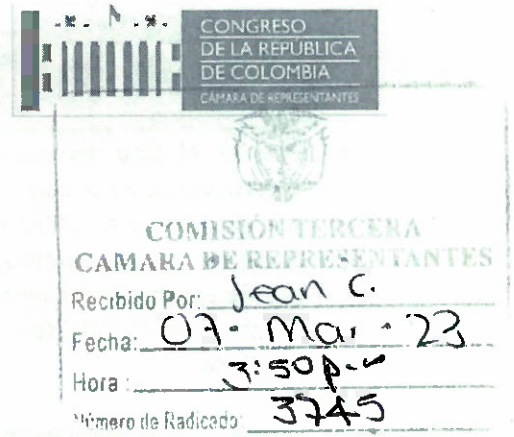
**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

---

 Prop ARTÍCULO NUEVO (presupuesto gastos) PL 338 de 2023 Cámara - H.R. ANIBAL HOYOS.pdf  
654K







Doctora  
**KATERINE MIRANDA PEÑA**  
Presidenta  
**ELIZABETH MARTINEZ BARRERA**  
Secretaria  
Comisión Tercera o de Hacienda y Crédito Público  
**Cámara de Representantes**

**Asunto:** Proposición modificatoria PL 338/2023 Cámara y 264/2023 Senado

En mi calidad de representante a la Cámara por el departamento del Guaviare y en concordancia con la ley, solicito tener en cuenta la siguiente proposición de carácter modificatorio en el curso de la discusión del Plan Nacional De Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia potencia mundial de la vida".

ARTICULO NUEVO: Modifíquese el parágrafo 5 del artículo 240 del estatuto tributario. El cual quedará así:

PARÁGRAFO 5. Las sociedades nacionales y sus asimiladas, los establecimientos permanentes de entidades del exterior y las personas Jurídicas extranjeras con o sin residencia en el país tendrán una tarifa ~~del quince por ciento (15)~~ **del cero (0%)** sobre los ingresos percibidos en la prestación de servicios hoteleros, de parques temáticos de ecoturismo y/o de agroturismo, por un término de ~~diez (10)~~ **treinta (30)** años, contados a partir del inicio de la prestación del respectivo servicio que se efectúe en:

1. Los nuevos proyectos de hoteles, de parques temáticos de ecoturismo y/o de agroturismo que se construyan, o
2. Los hoteles, parques temáticos de ecoturismo y/o de agroturismo que se remodelen y/o amplíen, siempre y cuando el valor de la remodelación y/o ampliación no sea inferior al cincuenta por ciento (50%) del valor de la adquisición del inmueble remodelado y/o ampliado, conforme a las reglas de artículo 90 de este Estatuto.

Para efectos de lo dispuesto en el presente parágrafo; se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.1 Municipios de hasta doscientos mil (200.000) habitantes, tal y como lo certifique el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE a treinta y uno (31) de diciembre de 2022, y/o
- 1.2 Municipios listados en los programas de desarrollo con enfoque territorial PDET.
- 1.3 **Departamentos de Amazonas, Guaviare, Guainía, Vaupés, Vichada y Putumayo que, por su condición económica, dificultad de acceso, su riqueza natural y que por sus ecosistemas estratégicos sacrifican desarrollo económico a cambio de la conservación y promoción del turismo.**

- 2 Que, en el caso del nuevo proyecto hotelero, de parque temático de ecoturismo y/o de agroturismo cuente con la licencia de construcción expedida por la autoridad competente en la cual conste la aprobación respectiva de la nueva construcción.
- 3 Que en el caso de la ampliación y/o remodelación del hotel, del parque temático de ecoturismo y/o. de agroturismo cuente con la aprobación previa del proyecto por parte de la Curaduría Urbana o en su defecto de la Alcaldía Municipal del domicilio ele/ inmueble remodelado y/o ampliado.
- 4 Que el hotel, el parque temático de ecoturismo y/o agroturismo cuente con la habilitación del registro nacional de turismo, al momento de inicio de los servicios objeto del beneficio tributario.
- 5 Que la construcción, ampliación y/o remodelación se realice en su totalidad dentro de los cinco (5) años siguientes a partir de la entrada en vigencia de la presente ley y se inicie la prestación del servicio de ecoturismo y/o agroturismo, en este periodo.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo certificará la prestación del servicio por las sociedades nacionales y sus asimiladas, los establecimientos permanentes: de entidades de/ exterior y las personas jurídicas extranjeras con o sin residencia en el país, sobre los nuevos proyectos de construcción, remodelación y/o ampliación de hoteles, parques temáticos de ecoturismo y/o agroturismo y que cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en este parágrafo y su reglamentación.

La tarifa del impuesto sobre la renta del ~~quince por ciento (15%)~~ **CERO (0%)** de que trata el presente parágrafo podrá ser aplicada por los operadores de los hoteles, parques temáticos de ecoturismo y/o de agroturismo, siempre y cuando los nuevos proyectos de construcción, remodelación y/o ampliación se haya entregado para el desarrollo de la operación y la renta provenga directamente de la prestación de dichos servicios sin que exista rendimiento garantizado.

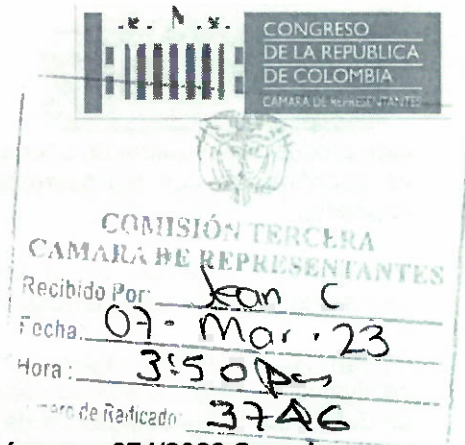
Lo previsto en el presente parágrafo no será aplicable a moteles y residencias

Cordialmente.

  
**ALEXANDER BERMÚDEZ LASSO**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Guaviare

Dirección: Cra 7 # 8-68 Edificio del Congreso  
Correo: h.ralexanderbermudez@hotmail.com; alexander.bermudez@hotmail.com  
Teléfono: 390450 Ext: 3586  
Oficina: 534-533

Doctora  
**KATERINE MIRANDA PEÑA**  
Presidenta  
**ELIZABETH MARTINEZ BARRERA**  
Secretaria  
Comisión Tercera o de Hacienda y Crédito Público  
Cámara de Representantes



Asunto: **Proposición aditiva proyecto de ley 338/2023 Cámara y 274/2023 Senado.**

Cordial saludo, en mi calidad de representante a la cámara por el departamento del Guaviare y en concordancia con la Constitución Política de Colombia de 1991, la ley 5ta de 1995 y la ley 152 de 1994, solicito se considere la vinculación del siguiente artículo dentro del proyecto de ley 338/2023 Cámara y 274/2023 Senado.

### PROPUESTA

Artículo nuevo PARA DOCENTES PROVISIONALES:

Se realice concurso de mérito, para docentes provisionales activos e inactivos a nivel municipal (certificados), departamental, distrital y nacional, que lleven cinco (05), diez (10), quince (15), veinte (20) y más años de tiempo de servicio en las zona rural y urbano de carácter clasificatorios no eliminatorio que comprendan ejes estructurales como los principios orientados en las practicas pedagógicas, a través de videos, tiempo de servicio, títulos pedagógicos como: Normalistas Superiores, Licenciaturas en Educación, especialidad en educación; Maestrías y doctorados en educación, reconocimientos por su aporte a la educación educativa con proyectos de investigación y trayectoria académica, certificación de arraigo o permanencia en la zona, lo cual conllevara a obtener un puntaje total una vez se verifique en el que puedan participar todos los docentes provisionales activos e inactivos, a nivel rural, municipal (certificado), distrital departamental y nacional.

Para los docentes provisionales acticos e inactivos a nivel municipal (certificados), departamental, distrital y nacional, ubicados en zonas de post conflicto- PDET, en el desarrollo de los concursos de mérito, se le dará la connotación de "ESPECIAL" según lo establecido en el decreto 882 de 2017, que tiene por objeto facilitar o asegurar la implementación y desarrollo normativo del punto uno del Acuerdo final – "reforma rural integral", particularmente el punto 1.3.2.2;"(...) adelantar por única vez un concurso especial de mérito para la provisión de vacancias definitivas pertenecientes a la planta de cargos docentes para las zonas afectadas por el conflicto armado." Para la formulación y desarrollo del Plan Nacional de Educación Rural, se tendrán en cuenta los siguientes criterios: (i) garantizar la disponibilidad y permanencia de personal docente calificado en el sector rural y (ii) promover en estas zonas la capacitación universitaria en área de la educación, a través de la exigencia de que el personal incorporado deba acreditar los requisitos establecidos en el decreto ley 1278 de 2002 y el decreto 2277 de 1979.

Con el fin de que participen todos los docentes provisionales que han sido desvinculados en cada región como consecuencia de los traslados abiertos, al concurso de méritos, al concurso de post conflicto y al concurso mayoritario, que la selección de docentes a través del "sistema maestro" se haga a nivel territorial y no nacional con el fin de que participen todos los docentes provisionales que han sido desvinculados en cada región debido a los traslados abiertos, al concurso de méritos, al concurso de postconflicto y al concurso mayoritario. Para garantizar

este proceso se requiere una comisión de veeduría por parte de las organizaciones sindicales en coordinación con las secretarías de educación a las cuales pertenezca la institución educativa.

**Parágrafo 1:** garantía de la permanencia y derechos adquiridos de los docentes en provisionalidad a la carrera docente que hoy encuentren en continuidad administrativa.

**Parágrafo 2:** para el cumplimiento de este punto el Gobierno nacional creara una comisión de vigilancia y seguimiento conformada por un delegado del ministerio de educación nacional, un delegado de las secretarías de educación departamental, un delegado de FECODE, y de la central unitaria de trabajadores de Colombia CUT y un representante de la organización sindical a la cual estén afiliados los docentes.

### JUSTIFICACIÓN

Con la expedición del decreto ley 882 de 2017 en el parágrafo 1 del artículo 1, se dispuso que el gobierno nacional adelantaría concursos de méritos con carácter especial en los municipios PDET donde existan dificultades para la provisión de planta en razón a la falta de oferta de docentes profesionales.

Que el artículo 2 del decreto ley 893 de 2017 definió los 170 municipios en los cuales se desarrollan los 16 PDET.

Que el decreto 1578 de 2017 que reglamenta el decreto 882 de 2017 en relación al sistema especial de carrera docente en zonas afectadas por el conflicto priorizadas y reglamentadas por el ministerio de educación.

Que el decreto 4972 de 2018 tiene por objeto definir las zonas donde se proveerán cargos de vacancia definitiva por una sola vez.

Que el decreto 490 de 2016 reglamenta los tipos de cargos de empleo docente y directivos docentes establecidos por el sistema especial de carrera docente y demás criterios para su provisión por parte de entidades territoriales y los procesos de reubicación.

Que el decreto 520 de 2010 reglamenta el artículo 22 de la ley 715 de 2001 en relación al proceso de traslado de docentes y directivos docentes.

Que el artículo 2 del decreto 520 de 2010 explica el proceso ordinario de traslados y para tramitar los traslados que tengan origen y solicitud.

Cordialmente,

  
**ALEXANDER BERMÚDEZ LASSO**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Guaviare

---

**PROPOSICION Proposición modificatoria PL 338/2023 Cámara y 264/2023  
SenadoProposición aditiva proyecto de ley 338/2023 Cámara y 274/2023 Senado**  
1 mensaje

---

Alexander Harley Bermudez Lasso HR <alexander.bermudez@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023,  
15:35

Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

Cordial saludo

Teniendo en cuenta las dificultades de nuestro departamentos teniendo en cuenta las discusiones del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Plurianual de Inversiones, me permito radicar ante ustedes las siguientes Proposiciones.

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su Institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

---

**2 archivos adjuntos**

 **Proposición modificatoria.pdf**  
172K

 **Propos docentes.pdf**  
440K



**PROPOSICIÓN**

**AL PROYECTO DE LEY NRO. 338 DE 2023 CÁMARA "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"**

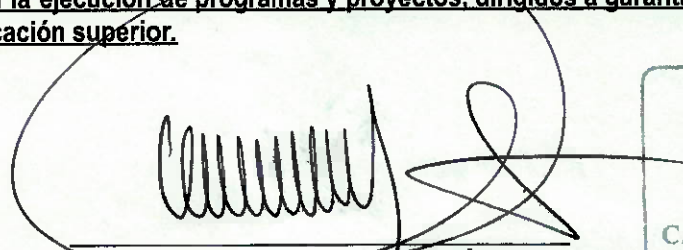
Adiciónese un párrafo al artículo 97 del proyecto de ley número 338 de 2023 Cámara "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'" el cual quedará así:

**ARTÍCULO 97.** Modifíquese los incisos primero y segundo; y adiciónese un párrafo segundo al artículo 27 de la Ley 2155 de 2021, los cuales quedarán así:


**ARTÍCULO 27. ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR.** Con el objeto de avanzar en el acceso a la educación superior, se implementará la política de Estado de gratuidad en la matrícula para todos los estudiantes de programas de pregrado de las instituciones de educación superior públicas, bajo criterios de vulnerabilidad socioeconómica, de equidad territorial y poblacional, como medida que permita el acceso de jóvenes de las regiones y grupos poblacionales que históricamente no han tenido acceso a educación superior. La Política de Gratuidad será progresiva y se ajustará a la disponibilidad presupuestal, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

Para ello, el Ministerio de Educación Nacional transferirá anualmente a las Instituciones de Educación Superior Públicas -IESP-, los aportes correspondientes al valor de la matrícula neta de los estudiantes de programas del nivel técnico profesional, tecnológico y universitario, de acuerdo con la reglamentación que para tal fin establezca el Gobierno nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional, reduciendo gradualmente las restricciones que existan para financiar la matrícula a estudiantes en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica de acuerdo con el instrumento de focalización socioeconómica Sisbén IV o el instrumento que haga sus veces definido por el Departamento Nacional de Planeación. Así mismo, se podrá focalizar por consideraciones étnicas e incluyendo criterios de priorización por género, regionales, entre otros. Para tal efecto, el Ministerio de Educación Nacional reglamentará los requisitos para aplicar y definir los beneficiarios.

PARÁGRAFO 2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero de este artículo, el Gobierno Nacional articulará esfuerzos con las entidades de educación superior privadas y los entes territoriales, para la ejecución de programas y proyectos, dirigidos a garantizar el acceso de los jóvenes a la educación superior.



**WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ**  
Representante a la Cámara por Boyacá  
Congreso de la República de Colombia

	
<b>COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES</b>	
Recibido Por:	<u>Jean C</u>
Fecha:	<u>7-mar-20-23</u>
Hora:	<u>4:00 pm</u>
Número de Radicado:	<u>3747</u>



CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA  
DE COLOMBIA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

**Wilmer ♥ Castellanos**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

### JUSTIFICACIÓN

Las Bases del Plan Nacional de Desarrollo plantean la necesidad de cubrir el acceso a la educación superior de los jóvenes de Colombia, en línea con el programa de gobierno del Presidente. En ese sentido, el párrafo que acá se incluye, permite no descartar la posibilidad de aunar esfuerzos con el sector privado y los entes territoriales para conseguir el objetivo de avanzar en términos de cobertura y acceso a la educación superior.

**WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ**  
Representante a la Cámara por Boyacá  
Congreso de la República de Colombia



PROPOSICIÓN

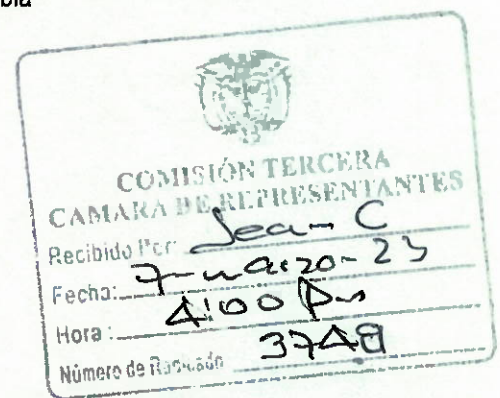
AL PROYECTO DE LEY NRO. 338 DE 2023 CÁMARA "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

Modifíquese el artículo 241 del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'" el cual quedará así:

**ARTÍCULO 241.** Adiciónese el inciso quinto al artículo 4 de la Ley 2079 de 2021, así:

La política de vivienda y hábitat, a cargo del Gobierno nacional, incluirá un enfoque diferencial que reconozca las condiciones socio económicas y culturales de los pueblos indígenas, de las comunidades negras, afrocolombianas, ~~raizales y palenqueras,~~ de las comunidades campesinas y de grupos poblacionales específicos especialmente de las personas con discapacidad, población víctima del conflicto armado, incluyendo para esta última, el diseño de estrategias encaminadas a superar las barreras para la utilización de subsidios no aplicados en vigencias anteriores.

  
**WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ**  
Representante a la Cámara por Boyacá  
Congreso de la República de Colombia





## JUSTIFICACIÓN

La disposición del PND está haciendo modificaciones en materia de la política de vivienda y hábitat. Persigue la finalidad de establecer un enfoque diferencial, para que en el marco de esa política se promueva el acceso a la vivienda. El sentido de nuestra proposición se orienta a dejar establecida dicha diferenciación de manera expresa para la población campesina.

Lo anterior, considerando que, el acceso a la vivienda por parte de los campesinos, no se ha fomentado de manera suficiente. Observamos que una mención expresa en la Ley conlleva al gobierno nacional a asignar las partidas presupuestales necesarias para cumplir con las políticas de vivienda a esta población. El campesino colombiano, muchas de las veces ejecuta sus labores de trabajo de la tierra en un suelo que no es propio, y no tiene la posibilidad real de acceder a una vivienda, es por esto que acá se quiere hacer una diferenciación expresa.

**WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ**  
Representante a la Cámara por Boyacá  
Congreso de la República de Colombia

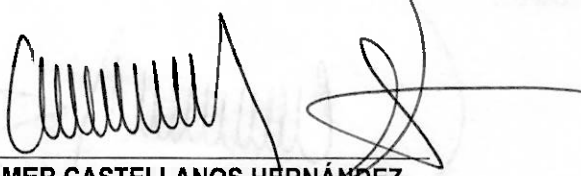
**PROPOSICIÓN**

**AL PROYECTO DE LEY NRO. 338 DE 2023 CÁMARA "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"**

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley número 338 de 2023 Cámara "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA' el cual quedará así:

**ARTÍCULO NUEVO.** Con el propósito de fortalecer la capacidad de los entes territoriales para realizar labores de respuesta y recuperación ante emergencias, y de reducción del riesgo de desastres; así como realizar trabajos de mantenimiento y mejoramiento de la red vial secundaria y terciaria, el Gobierno Nacional asignará las partidas presupuestales necesarias para que los mismos refuercen sus bancos de maquinaria amarilla, que se requieren para la ejecución de dichas obras.

**PARÁGRAFO.** Para efectos de lo dispuesto en este artículo, el Gobierno Nacional establecerá que la adquisición de dicha maquinaria no contará con arancel ni tributo alguno.



**WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ**  
Representante a la Cámara por Boyacá  
Congreso de la República de Colombia

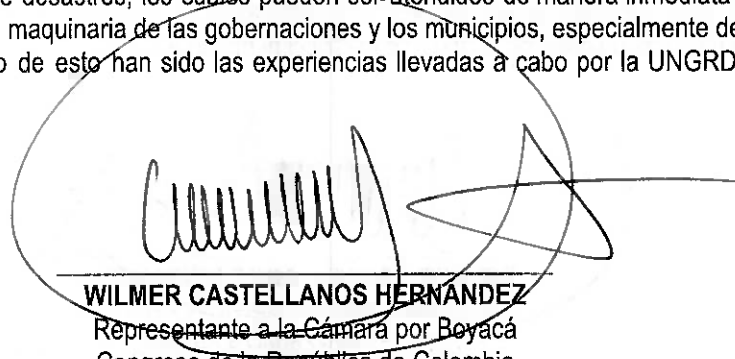


COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: Sean C  
Fecha: 7-enero-23  
Hora: 4:00 pm  
Número de Radicador: 3749

### JUSTIFICACIÓN

La red vial terciaria en Colombia se encuentra, en gran medida, en mal estado debido a varios factores. La falta de mantenimiento, los riesgos por fallas y fenómenos como la ola invernal son principales afectaciones locales que no son de fácil respuesta del nivel nacional, por tanto es urgente fortalecer los instrumentos y herramientas para que adecuación más temprana a modo de prevención y no de mitigación, en casos en los cuales se pierde totalmente la conectividad.

En dicha medida, la maquinaria amarilla se convierte en un mecanismo de gestión para la recuperación de la red terciaria y la gestión de desastres, los cuales ~~pueden ser~~ atendidos de manera inmediata si estas fueran parte de de los bancos de maquinaria de las gobernaciones y los municipios, especialmente de cuarta, quinta y sexta categoría, ejemplo de esto han sido las experiencias llevadas a cabo por la UNGRD en municipios ante riesgos y desastres.



**WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ**  
Representante a la Cámara por Boyacá  
Congreso de la República de Colombia



## PROPOSICIÓN

### AL PROYECTO DE LEY NRO. 338 DE 2023 CÁMARA "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"


Modifíquese el artículo 43 del proyecto de ley número 338 de 2023 Cámara "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA" el cual quedará así:


**ARTÍCULO 43.** Adiciónese el artículo 91A a la Ley 1448 de 2011, así:

**ARTÍCULO 91A. RECONOCIMIENTO A SEGUNDOS OCUPANTES Y MEDIDAS.** Los jueces de la República en aplicación del enfoque de acción sin daño en el marco del proceso de restitución de tierras de la presente Ley, reconocerán la calidad de segundo ocupante a quien tenga condiciones de vulnerabilidad socioeconómica, comprobada y determinada por pertenecer al grupo A (A1 hasta A5), al grupo B (B1 hasta B7) y al grupo C (C1 hasta el C18) del SISBEN y otras que se consideren, y ejerza una relación material y/o jurídica de propiedad, posesión u ocupación con un predio objeto de restitución, de la cual se deriven sus medios de subsistencia y/o tenga una relación de habitación; que no tenga o haya tenido nexos directos o indirectos con los hechos que dieron lugar al despojo o abandono forzoso; y que la actuación se haya dado antes de la diligencia de comunicación de la que trata el artículo 76 de la presente Ley. Las medidas que se podrán reconocer en la sentencia deberán atender los principios de sostenibilidad, efectividad y carácter transformador de la restitución de tierras y comprenderán i) acceso a tierras, ii) proyectos productivos, iii) gestión de priorización para el acceso a programas de subsidio de vivienda, iv) y traslado del caso para la formalización de la propiedad rural. Estas medidas no podrán poner en riesgo la sostenibilidad fiscal de la política de restitución de tierras como tampoco ir en contra de lo establecido en el Marco de Gasto de Mediano Plazo y Marco Fiscal de Mediano Plazo vigente.

Las medidas contempladas en el presente artículo se aplicarán por una sola vez y por núcleo familiar para quienes tengan relación con el predio objeto de restitución, la cual deberá ser anterior a la macro focalización de la zona intervenida, reconocidos como tal en las providencias judiciales de restitución de tierras.

**PARÁGRAFO.** Cuando los jueces de la República ordenen a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras realizar ~~caracterización socioeconómica~~, esta se realizará por una sola vez a los habitantes del predio, conforme la metodología que defina dicha Unidad.

  
**WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ**  
Representante a la Cámara por Boyacá  
Congreso de la República de Colombia

	
<b>COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES</b>	
Recibido Por:	Jean C
Fecha:	7 mar 2023
Hora:	4:00 P.M.
Número de Radicado:	3750



### JUSTIFICACIÓN:

La modificación del artículo 43 del Proyecto de Ley 388 de 2023 busca incorporar en el criterio de vulnerabilidad económica la pertenencia a los grupos A, B y C (C1 hasta C10) del SISBEN (Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales) considerando que es una fuente oficial respecto a las condiciones de vida y los ingresos de los colombianos.

Cabe resaltar que estos grupos son aquellos en los cuales se puede llegar a hablar de un tratamiento económico y/o social preferencial, según la clasificación que presentamos en la siguiente imagen:

Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D
Población en <b>pobreza extrema</b>	Población en <b>pobreza moderada</b>	Población <b>vulnerable</b>	Población <b>no pobre, no vulnerable</b>
Desde: A1      Hasta: A5	Desde: B1      Hasta: B7	Desde: C1      Hasta: C18	Desde: D1      Hasta: D21

Fuente: SISBEN. Disponible en la web: <https://www.sisben.gov.co/Paginas/consulta-tu-grupo.aspx>

La importancia de realizar esta focalización se encuentra en no permitir un margen de maniobra en la cual los segundos ocupantes finjan demostrar la vulnerabilidad económica, por medio de otros criterios que no sean oficiales, sino que respondan a la subjetividad, así como entregar en la ley un criterio para que los jueces de la República lo apliquen y lo puedan complementar con otras consideraciones.

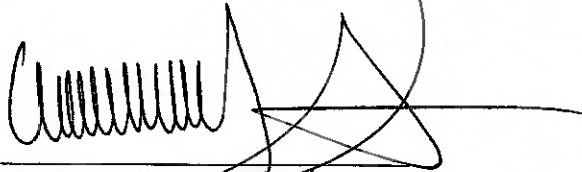
**WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ**  
Representante a la Cámara por Boyacá  
Congreso de la República de Colombia

**PROPOSICIÓN**

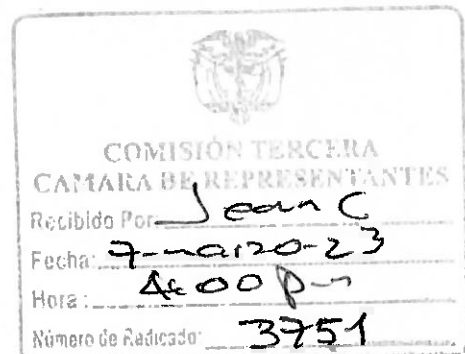
**AL PROYECTO DE LEY NRO. 338 DE 2023 CÁMARA "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"**

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley número 338 de 2023 Cámara "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA' el cual quedará así:

**ARTÍCULO NUEVO. DESCENTRALIZACIÓN PROCOLOMBIA:** En aras de promover la exportación, el turismo y la inversión extranjera, el Gobierno Nacional a través de PROCOLOMBIA o la entidad que haga sus veces, fortalecerá la ejecución de sus actividades en los diferentes entes territoriales, enfocando sus esfuerzos de manera especial en las regiones más productivas del país, con el fin de buscar una transformación hacia actividades productivas diversificadas que busquen el aprovechamiento de los mercados externos, las apuestas productivas regionales y los conglomerados productivos a partir de los saberes locales, las vocaciones, ventajas comparativas y los vínculos económicos entre los territorios.



**WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ**  
Representante a la Cámara por Boyacá  
Congreso de la República de Colombia



COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: Jean C  
Fecha: 7-marzo-23  
Hora: 4:00 p.m.  
Número de Radicado: 3751





## JUSTIFICACIÓN

### FICHA TÉCNICA LEGISLATIVA ARTICULADO P.N.D<sup>1</sup>

**JUSTIFICACIÓN:** Con el fin de diversificar el desarrollo productivo del país y lograr la transición energética que se pretende por parte del Gobierno Nacional, se requiere un mayor número de esfuerzos en el sentido de identificar muchas más actividades productivas, en ese sentido, se requiere por parte del Gobierno Nacional, que se brinde un mayor acompañamiento a las entidades territoriales y a las empresas en específico frente al aprovechamiento de los mercados externos, que tenga como finalidad facilitar el proceso de exportación.

De igual forma, se requiere la identificación de las áreas más productivas del país con el fin de focalizar la inversión y aumentar los esfuerzos en los territorios que ofrecen mucho más potencial.

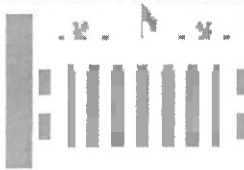
Si bien PROCOLOMBIA cuenta con sede en diferentes áreas del país, las mismas no son suficientes para abarcar todo el territorio nacional y llegar a cada empresario o entidad territorial que lo requiera, en ese sentido, lo que se pretende con esta proposición es que PROCOLOMBIA fortalezca la ejecución de sus actividades, centrando sus esfuerzos en las áreas más productivas del país.

### CITA BASES DEL PND.

- **EJE DE TRANSFORMACIÓN:** 5. Convergencia regional.
  
- **CATALIZADOR:**  
**4. Reestructuración y desarrollo de sistemas nacionales y regionales de productividad, competitividad e innovación.** Se fortalecerán las instancias de articulación y coordinación que promueven apuestas y cadenas productivas construidas desde los territorios, teniendo en cuenta sus potencialidades con mayor productividad y el encadenamiento entre los campos, las ciudades y el mundo, en equilibrio con los objetivos de conservación ambiental. Se busca generar economías de escala, internacionalización y desarrollar el turismo, al tiempo que se garantiza la conservación y la sostenibilidad de los recursos naturales que soportan las actividades económicas y sociales.
  
- **PROGRAMA/ PROYECTO/ ESTRATEGIA:**  
**a. Transformación productiva de las regiones.** Los territorios construirán de forma colectiva, a través de sus instancias de productividad, competitividad e innovación, las apuestas productivas regionales y los conglomerados productivos a partir de los saberes locales, las vocaciones, ventajas

<sup>1</sup> Esta ficha se elabora con base en la ofrecida por el DNP en su publicación "ASPECTOS CONSTITUCIONALES Y PROCEDIMENTALES DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, UNA APROXIMACIÓN METODOLÓGICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PLANES NACIONALES DE DESARROLLO, elaborada por la Oficina Asesora Jurídica. Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Aspectos%20constitucionales%20y%20procedimentales%20del%20Plan%20Nacional%20de%20Desarrollo.pdf>





comparativas y los vínculos económicos entre los territorios. Se desarrollarán estrategias para la transformación y fortalecimiento de las cadenas productivas regionales, a partir de CTI e internacionalización, implementadas mediante instrumentos nacionales y regionales y apalancadas en financiamiento público e inversión privada. Se garantizará una mayor eficiencia en el gasto y en la implementación de programas mediante la integración de Colombia Productiva e iNNpulsa.

**b. Inserción de las regiones en cadenas globales de valor.** Se fomentará la actividad exportadora en las regiones para mejorar el entorno de las cadenas productivas, mediante el fortalecimiento y creación de programas, consolidación de instancias de apoyo al comercio exterior y a los acuerdos comerciales vigentes (con socios regionales, por ejemplo, Venezuela), revisión de medidas arancelarias y no arancelarias, armonización y facilitación de trámites y requisitos para el comercio exterior, adecuación de instrumentos de atracción de la inversión con enfoque en generación de conglomerados productivos regionales y aumento de exportaciones. Se busca la complementariedad en comercio de bienes y servicios, transferencia de tecnología y desarrollo de micro, pequeñas y medianas empresas y la diversificación de la canasta exportadora.

**c. Consolidación del desarrollo sostenible y responsable del turismo, incluyente con las comunidades** La política de turismo se orientará hacia un turismo inclusivo, sostenible y resiliente, priorizando la función social del turismo, como instrumento para la garantía de derechos y el desarrollo humano, impulsando los territorios a partir del aprovechamiento efectivo de su riqueza natural y cultural, fomentando las capacidades y la productividad de la cadena de valor del sector, de manera que contribuyan a la construcción de una cultura de paz y el posicionamiento de Colombia como un destino donde el turismo se hace en armonía con de la vida.

● **CITA BIBLIOGRÁFICA:**

**CITA:** DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026. Colombia Potencia Mundial de la Vida. Transformación Derecho Humano a la Alimentación páginas 166-167. Disponible en: [https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portalDNP/PND%202022/Bases-PND2022-2026\\_compilado-CEVC15-10-2022.pdf](https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portalDNP/PND%202022/Bases-PND2022-2026_compilado-CEVC15-10-2022.pdf)

**CRITERIOS:**

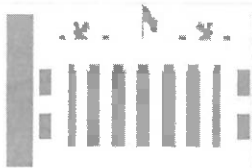
1. **Unidad de materia:** Se cumple con el principio, toda vez que lo propuesto guarda conexidad con las bases del PND y en general con los objetivos del Gobierno Nacional respecto de la identificación de diversas actividades productivas que aumenten la competitividad del país y simplifiquen el proceso de transición energética.
2. **Idoneidad:** La presente proposición no desconoce lo estipulado en el ordenamiento jurídico, por el contrario, la finalidad de la misma es fortalecer las capacidades de PROCOLOMBIA respecto de las actividades que realiza en las diversas áreas del país.
3. **Proporcionalidad y necesidad (Si aplica):** Este artículo nuevo se considera proporcional y pertinente en la medida en que se requiere fortalecer las diversas actividades económicas e identificar el potencial de las regiones en aras de cumplir con los objetivos de Gobierno plasmados en las Bases del PND.

Cra. 7 No. 8 – 68 Of. 325. Edificio Nuevo del Congreso. Bogotá.

Correo: [wilmer.castellanos@camara.gov.co](mailto:wilmer.castellanos@camara.gov.co)

Teléfono: 3904050 ext. 3178





CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA  
DE COLOMBIA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

**Wilmer ♥ Castellanos**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

4. **Principio de continuidad (Si aplica):** Con la inclusión de esta disposición se pretende la continuidad de las tareas que adelanta PROCOLOMBIA en materia de turismo, exportación e inversión extranjera, sin embargo, para que su misión sea más eficiente, se considera necesario el fortalecimiento de la misma y un enfoque en las zonas de mayor potencial productivo.
5. **Impacto fiscal (Si aplica):** Esta proposición no representa un impacto fiscal.
6. **Autonomía de las entidades territoriales (Si aplica):** Este artículo nuevo no viola el principio de autonomía de las entidades territoriales, la finalidad del mismo es buscar acciones que exploten el potencial económico de las mismas.
7. **Armonización (Si aplica):** Este nuevo artículo se encuentra en línea con los propósitos enmarcados en el ordenamiento jurídico y en las bases del PND 2022-2026.

**WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ**  
Representante a la Cámara por Boyacá  
Congreso de la República de Colombia

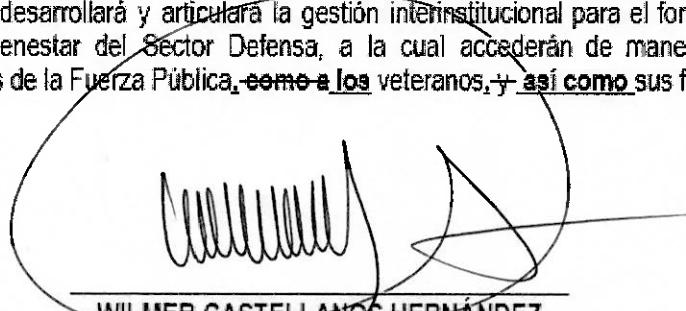


PROPOSICIÓN

AL PROYECTO DE LEY NRO. 338 DE 2023 CÁMARA "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

Modifíquese el artículo 92 del Proyecto de Ley número 338 de 2023 Cámara "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA" el cual quedará así:

**ARTÍCULO 92. FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE BIENESTAR DEL SECTOR DEFENSA.** El Gobierno nacional desarrollará y articulará la gestión interinstitucional para el fortalecimiento de las capacidades de bienestar del Sector Defensa, a la cual accederán de manera preferencial los uniformados activos de la Fuerza Pública, ~~como a los~~ veteranos, ~~y así como~~ sus familias.



**WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ**  
Representante a la Cámara por Boyacá  
Congreso de la República de Colombia

COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: Juan C  
Fecha: 7-01-20-23  
Hora: 4:00 pm  
Número de Radicado: 3752





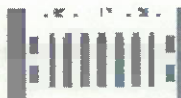
### JUSTIFICACIÓN

La modificación que se pretende con la presente proposición, tiene como finalidad una nueva redacción simplificada y con lenguaje más claro, de tal forma que no dé lugar a interpretaciones contrarias a la finalidad del artículo propuesto



**WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ**  
Representante a la Cámara por Boyacá  
Congreso de la República de Colombia



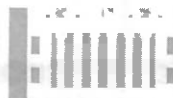


**PROPOSICIÓN**

**AL PROYECTO DE LEY NRO. 338 DE 2023 CÁMARA "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"**

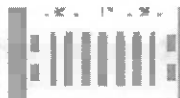
De conformidad con el artículo 339 de la Constitución política, y los artículos 3, 4, 6 y 7 de la Ley 152 de 1994, inclúyase en el Plan Plurianual de Inversiones, del Proyecto de Ley número 338/2023 Cámara - 274/2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA" en su anexo A, líneas de inversión y proyectos estratégicos, inversiones estratégicas departamentales, proyectos estratégicos para el Departamento de Boyacá, un proyecto para el **Mejoramiento y adecuación de la zona de pasajeros, abordaje y estacionamiento de aeronaves del aeropuerto - Paipa Juan José Rondón en el Departamento de Boyacá**, así:

Proyecto	Transformación
Mejoramiento y adecuación de la zona de pasajeros, abordaje y estacionamiento de aeronaves del aeropuerto - Paipa Juan José Rondón en el Departamento de Boyacá	Derecho humano a la alimentación. Convergencia regional.
Mejoramiento de la vía Tunja - Barbosa	Convergencia regional. Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad Humana y Justicia Social
Rehabilitación y mejoramiento del corredor Sogamoso - El Crucero - Pajarito - Aguazul - Maní	Convergencia regional. Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad Humana y Justicia Social
Sistema Estratégico de Transporte Público (SETP) para la ciudad de Tunja	Seguridad Humana y Justicia Social
Transversal del Carare	Convergencia regional. Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad Humana y Justicia Social
Transversal de Boyacá	Convergencia regional
Desarrollo de proyectos de Conservación de la biodiversidad y restauración de los ecosistemas para la resiliencia climática, áreas protegidas y cuencas abastecedoras	Transformación productiva, internacionalización y acción climática. Otras transformaciones: Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental
Conexión férrea entre Bogotá y el Corredor Férreo Central (Dorada - Santa Marta)	Convergencia regional. Otras transformaciones: Transformación productiva, internacionalización y acción climática



Desarrollo de proyectos para la gestión integral y el ordenamiento alrededor del Río Magdalena para combatir los efectos de cambio climático en las poblaciones aledañas	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Fortalecimiento del plan para el desarrollo económico y social en las zonas de frontera	Convergencia regional
Red férrea Bogotá - Belencito	Convergencia regional. Otras transformaciones: Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Desarrollo de estrategias integrales para la gestión de Páramos	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Doble calzada Bogotá Barbosa	Convergencia regional. Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación.
Hospital de San Rafael - Tunja	Seguridad humana y justicia social
Sede SENA Tunja	Convergencia regional
Compra de tierras en la Región del Magdalena Medio	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental
Acceso integral a factores productivos a través de proyectos productivos en las tierras adquiridas en la Región del Magdalena Medio	Derecho humano a la alimentación
Fortalecimiento de la industria TIC al Servicio de la transformación del país	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Estrategia de fronteras; terrestres y marítimas; para ello se activarán todos los instrumentos de carácter binacional a los cuales se les hará seguimiento permanente desde el sector defensa.	Seguridad Humana y Justicia Social
Implementación del Plan Decenal de Lenguas Nativas en Colombia	Seguridad Humana y Justicia Social

**WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ**  
Representante a la Cámara por Boyacá  
Congreso de la República de Colombia



**FICHA TÉCNICA LEGISLATIVA ARTICULADO P.N.D<sup>1</sup>**  
**PROYECTO DE LEY DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO**

**JUSTIFICACIÓN:**

Las obras de mejoramiento y adecuación de la zona de pasajeros, abordaje y estacionamiento de aeronaves del aeropuerto - Paipa Juan José Rondón en el Departamento de Boyacá son necesarias ya que, aun cuando el aeropuerto entró en operación, las condiciones no han permitido pensar en un equipamiento de escala nacional con vuelos continuos y mucho menos, de escala internacional.

Por el momento, este aeropuerto está contemplado como de servicio departamental, casi que según la aeronáutica civil le presta servicio a 3 provincias, de las 13, en el Departamento. Por tanto, las obras acá propuestas servirían para escalonar a una mayor capacidad y buscar fomentar el turismo, la industria y el crecimiento empresarial en la región y, junto a esto, la creación de empleos y crecimiento de inversiones en el departamento de Boyacá y la zona oriente central del país.

Ahora bien, pensar en adecuar y mejorar el aeropuerto también es, en gran parte, por la posibilidad que existe de crecimiento y la buena respuesta que ha tenido la entrada en funcionamiento del mismo, por ejemplo, "La ruta Paipa – Medellín presenta una consolidación por encima del 96%, resultado que se traduce en que, hasta el momento, se registran más de 2.000 pasajeros en solo dos meses de operación."<sup>2</sup>

Finalmente, este aeropuerto ha sido una alternativa a las dificultades que ha tenido la adecuación y puesta en operación del aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla en Tunja. Por tanto, si bien Paipa no es una ciudad capital si se encuentra a escasos minutos, aproximadamente 30 minutos, de la capital boyacense como sucede en otras regiones como nariño donde el aeropuerto se encuentra en el municipio de Chachagüí, es decir, con esto también se busca presentar una alternativa que garantice la conexión aérea de la capital boyacense.

**EJE DE TRANSFORMACIÓN QUE SE BUSCA DESARROLLAR CON LA PROPUESTA DEL PROYECTO EN MENCIÓN.**

- 2. Derecho humano a la alimentación
- 5. Convergencia regional.

<sup>1</sup> Esta ficha se elabora con base en la ofrecida por el DNP en su publicación "ASPECTOS CONSTITUCIONALES Y PROCEDIMENTALES DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, UNA APROXIMACIÓN METODOLÓGICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PLANES NACIONALES DE DESARROLLO, elaborada por la Oficina Asesora Jurídica. Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Aspectos%20constitucionales%20y%20procedimentales%20del%20Plan%20Nacional%20de%20Desarrollo.pdf>

<sup>2</sup> CARACOL (2022). Así va la operación, destinos y frecuencias del aeropuerto de Paipa, Boyacá. Disponible en la web: [https://caracol.com.co/emisora/2022/09/03/tunja/1662214840\\_783179.html](https://caracol.com.co/emisora/2022/09/03/tunja/1662214840_783179.html)



#### LÍNEAS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTALES:

- 13. Fortalecimiento de la infraestructura y sistema de transporte férreo, aéreo, fluvial, marítimo y terrestre.
- 15. Intervención de la infraestructura regional, (vías secundarias, terciarias, muelles y aeródromos) que permiten la conectividad, convergencia regional y adaptabilidad climática

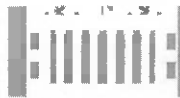
#### Cita de las bases del plan que sustentan la propuesta:

- **EJE DE TRANSFORMACIÓN:** 3. Derecho humano a la alimentación
- **CATALIZADOR:** B. Acceso Físico a Alimentos
- **PROGRAMA/ PROYECTO/ ESTRATEGIA:** 2. Transporte eficiente a lo largo de la cadena logística agropecuaria.
- **CITA TEXTUAL:** *"intervención de carreteras de carácter regional, terminales fluviales, aeródromos y aeropuertos que permitan el acceso físico de alimentos, insumos y equipos utilizados en la cadena logística y de producción."*

**CITA BIBLIOGRÁFICA:** DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026. PÁGINA 122. Colombia Potencia Mundial de la Vida. Disponible en: <https://www.camara.gov.co/plan-nacional-de-desarrollo-2022-2026>

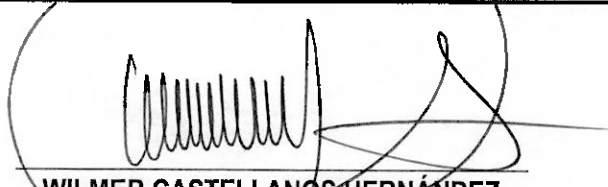
- **EJE DE TRANSFORMACIÓN:** 5. Convergencia Regional.
- **CATALIZADOR:** 2. Modelos de desarrollo supramunicipales para el fortalecimiento de vínculos urbano-rurales y la integración de territorios.
- **PROGRAMA/ PROYECTO/ ESTRATEGIA:** a. Intervención de vías terciarias, terminales fluviales y aeródromos
- **CITA TEXTUAL:** *"El país contará con una red de infraestructura de transporte regional basada en corredores carreteros, marítimos y fluviales, así como servicios aéreos. Con el fin de avanzar hacia una conectividad de todos los municipios se intervendrá la red de transporte en tres partes: (a) el mejoramiento de instalaciones portuarias fluviales, (b) vías terciarias y caminos vecinales, y (c) aeródromos, con principios de equidad, cobertura y accesibilidad a los nodos principales de oferta de salud, educación y empleo."*

**CITA BIBLIOGRÁFICA:** DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026. PÁGINA 176. Colombia Potencia Mundial de la Vida. Disponible en: <https://www.camara.gov.co/plan-nacional-de-desarrollo-2022-2026>



**CRITERIOS:**

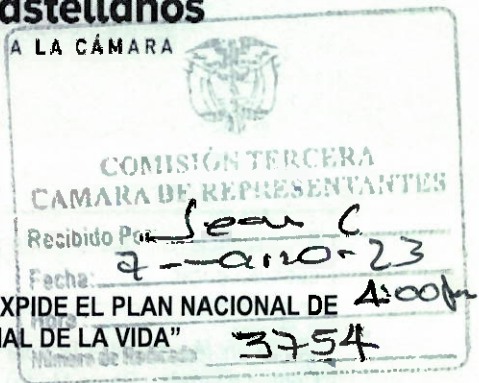
1. **Unidad de materia:** La presente proposición cumple con el principio de unidad de materia, toda vez que va en línea con los propósitos descritos en las Bases del PND 2022-2026 respecto de los proyectos estratégicos que buscan interconectar al país por distintos medios, entre ellos el aéreo. Junto a lo anterior, es clave tener en cuenta que en los distintos departamentos se encuentran contempladas obras de infraestructura para la conectividad aérea, siendo que acá no se propone algo distinto sino que se tenga en cuenta el aeropuerto Juan José Rondón del municipio de Paipa - Boyacá.
2. **Idoneidad:** Esta propuesta cumple con este principio, entendiéndose que no viola las normas de mayor jerarquía que componen el sistema normativo sino que, por el contrario, se encuentra en consonancia con el mismo y lo contemplado en el PND.
3. **Proporcionalidad y necesidad (Si aplica):** Los proyectos estratégicos relacionados con la conexión aérea, de carácter regional y nacional, con la construcción, o en este caso el mejoramiento, de los aeropuertos permite mejorar la conectividad para el desarrollo de los territorios, especialmente en Boyacá fortalece el sector turístico, empresarial e industrial generando ingresos, empleo y desarrollo de actividades conexas en la región.
4. **Principio de continuidad (Si aplica):** Existe una coherencia con lo planteado de forma tal que propone un proyecto estratégico dentro de los propósitos del PND y se encuentra enmarcado en obras ya contempladas, lo que se propone es que se tenga en cuenta el Aeropuerto Juan José Rondón de Paipa, sin llegar a ir en contravía de otros proyectos.
5. **Impacto fiscal (Si aplica):** Se considera que la medida si genera un impacto fiscal, no obstante, el Gobierno Nacional asignará los recursos respetando el Marco de Gasto de Mediano Plazo y el Marco Fiscal de Mediano Plazo.
6. **Autonomía de las entidades territoriales (Si aplica):** No se afecta la autonomía de las entidades territoriales, dado que se mantienen sus funciones en materia de planeación (cfr. artículos 287, 288, 298 y 313 Constitucionales), con estricta sujeción a las atribuciones y competencias asignadas a cada una de ellas por la Constitución y la ley.
7. **Armonización (Si aplica):** Se cumple con el criterio de armonización ya que una vez revisado, no se encuentran proyectos normativos, o disposiciones normativas relacionadas con el objeto de esta proposición.



**WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ**  
Representante a la Cámara por Boyacá  
Congreso de la República de Colombia







**PROPOSICIÓN**

**AL PROYECTO DE LEY NRO. 338 DE 2023 CÁMARA "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"**

De conformidad con el artículo 339 de la Constitución política, y los artículos 3, 4, 6 y 7 de la Ley 152 de 1994, inclúyase en el Plan Plurianual de Inversiones, del Proyecto de Ley número 338/2023 Cámara - 274/2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA" en su anexo A, líneas de inversión y proyectos estratégicos, inversiones estratégicas departamentales, proyectos estratégicos para el Departamento de Boyacá, un proyecto para la **IMPLEMENTACIÓN DE LA FASE II y III DEL PARQUE AGROALIMENTARIO DE TUNJA PARA EL MERCADEO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS DE LA REGIÓN CENTRO ORIENTE - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, así:

Proyecto	Transformaciones
IMPLEMENTACIÓN DE LA FASE II y III DEL PARQUE AGROALIMENTARIO DE TUNJA PARA EL MERCADEO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS DE LA REGIÓN CENTRO ORIENTE -DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	Derecho humano a la alimentación
Mejoramiento de la vía Tunja - Barbosa	Convergencia regional. Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad Humana y Justicia Social
Rehabilitación y mejoramiento del corredor Sogamoso - El Crucero - Pajarito - Aguazul - Maní	Convergencia regional. Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad Humana y Justicia Social
Sistema Estratégico de Transporte Público (SETP) para la ciudad de Tunja	Seguridad Humana y Justicia Social
Transversal del Carare	Convergencia regional. Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad Humana y Justicia Social
Transversal de Boyacá	Convergencia regional
Desarrollo de proyectos de Conservación de la biodiversidad y restauración de los ecosistemas para	Transformación productiva, internacionalización y acción climática.

la resiliencia climática, áreas protegidas y cuencas abastecedoras	Otras transformaciones: Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental
Conexión férrea entre Bogotá y el Corredor Férreo Central (Dorada - Santa Marta)	Convergencia regional. Otras transformaciones: Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Desarrollo de proyectos para la gestión integral y el ordenamiento alrededor del Río Magdalena para combatir los efectos de cambio climático en las poblaciones aledañas	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Fortalecimiento del plan para el desarrollo económico y social en las zonas de frontera	Convergencia regional
Red férrea Bogotá - Belencito	Convergencia regional. Otras transformaciones: Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Desarrollo de estrategias integrales para la gestión de Páramos	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Doble calzada Bogotá Barbosa	Convergencia regional. Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación.
Hospital de San Rafael - Tunja	Seguridad humana y justicia social
Sede SENA Tunja	Convergencia regional
Compra de tierras en la Región del Magdalena Medio	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental
Acceso integral a factores productivos a través de proyectos productivos en las tierras adquiridas en la Región del Magdalena Medio	Derecho humano a la alimentación
Fortalecimiento de la industria TIC al Servicio de la transformación del país	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Estrategia de fronteras; terrestres y marítimas; para ello se activarán todos los instrumentos de carácter binacional a los cuales se les hará seguimiento permanente desde el sector defensa.	Seguridad Humana y Justicia Social

Implementación del Plan Decenal de Lenguas Nativas en Colombia	Seguridad Humana y Justicia Social
--	------------------------------------

**WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ**  
Representante a la Cámara por Boyacá  
Congreso de la República de Colombia

FICHA TÉCNICA LEGISLATIVA ARTICULADO P.N.D<sup>1</sup>  
PROYECTO DE LEY DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

JUSTIFICACIÓN:

Completar la visión original del proyecto: La terminación de las fases dos y tres del Parque Agroalimentario de la región centro oriente es necesaria para completar la visión original y aprovechar al máximo los beneficios que este puede aportar a la región. Sin estas fases, el parque no podrá funcionar adecuadamente y no se podrán lograr todos los objetivos previstos.

Anexo la inversión correspondiente a la fase uno, por parte del gobierno nacional y el departamental:

ARMONIZACIÓN			
Nombre del proyecto:			
IMPLEMENTACION DE LA FASE I DEL PARQUE AGROALIMENTARIO DE TUNJA PARA EL MERCADO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS DE LA REGION CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA.			
Sector		Fase	
Secretaría de Infraestructura Pública		1711/2020	
E3 - Agropecuario y rural		Desarrollo agropecuario	
Fuente de financiación	Último Valor Aprobado	Modificación	Valor Aprobado
Presupuesto General de la Nación	\$ 17.770.000.000,00		\$ 17.770.000.000,00
Proyecto Especial Inversión	\$ 10.306.701.932,35	\$ 54.000.000,00	\$ 10.360.701.932,35
Proyecto Especial	\$ 2.438.189.517,00		\$ 2.438.189.517,00
Otros recursos	\$ 5.934.000.000,00		\$ 5.934.000.000,00
Selección de la Ley			
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 36.448.891.449,35</b>	<b>\$ 54.000.000,00</b>	<b>\$ 36.502.891.449,35</b>

1. COMPONENTES DEL PLAN DE DESARROLLO	
LINEA ESTRATEGICA	ECONOMICA Y DE OPORTUNIDADES
COMPONENTE	DESARROLLO AGRARIO
PROGRAMA	Boyaca avanza hacia la productividad agropecuaria
SUBPROGRAMA	Tecnificación y generación de valor agregado de la productividad agropecuaria
Objetivo del Subprograma	Impulsar proyectos que permitan el acceso a bienes y servicios

Fuente: Gobernación de Boyacá (2020)

Ahora bien, la terminación del Parque Agroalimentario de la región centro oriente, localizado en Tunja, tiene un impacto significativo en la economía local, la calidad de los productos agrícolas y el fomento del emprendimiento y la innovación en el sector agropecuario de la región con puntos importantes como los siguientes:

- Mayor capacidad de almacenamiento y procesamiento: La fase dos del proyecto contempla la construcción de un centro de almacenamiento más amplio, así como su adecuación, lo que permitiría a los productores almacenar sus productos de manera más eficiente y reducir los costos de transporte y distribución. Además, la fase tres contempla la construcción de áreas de procesamiento de alimentos que permitirán a los productores agregar valor a sus productos y ofrecer mayor valor agregado.
- Generación de empleo y oportunidades de negocio: La terminación de las fases dos y tres del Parque Agroalimentario de la región centro oriente también puede generar empleo y oportunidades de negocio en la región. Al tener mayores capacidades de almacenamiento, procesamiento y comercialización, se pueden atraer inversiones y se pueden generar más empleos en el sector agrícola y en la cadena de suministro
- Promoción del desarrollo económico: El Parque Agroalimentario de la región Centro Oriente puede ser un motor importante para el desarrollo económico de la ciudad y la región, ya que permitirá mejorar la eficiencia de la cadena de suministro y facilitar la comercialización de productos agrícolas. Esto puede

<sup>1</sup> Esta ficha se elabora con base en la ofrecida por el DNP en su publicación "ASPECTOS CONSTITUCIONALES Y PROCEDIMENTALES DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, UNA APROXIMACIÓN METODOLÓGICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PLANES NACIONALES DE DESARROLLO, elaborada por la Oficina Asesora Jurídica. Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Aspectos%20constitucionales%20y%20procedimentales%20del%20Plan%20Nacional%20de%20Desarrollo.pd>



generar empleo y atraer inversión a la región.

- Mejora de la calidad de los productos agrícolas: Al contar con un centro de acopio y áreas de procesamiento de alimentos más grande y adecuado, los productores podrán mejorar la calidad de sus productos y a los consumidores.
- Reducción de los costos de transporte y distribución: Al tener un centro de distribución y comercialización de productos agrícolas en la región, se pueden reducir los costos de transporte y distribución de los productos, lo que puede mejorar la competitividad de los productores y reducir los precios para los consumidores.
- Fomento del emprendimiento y la innovación: El Parque Agroalimentario de la Región Centro Oriente también puede fomentar el emprendimiento y la innovación en el sector agrícola, al contar con incubadoras y aceleradoras de negocios que brinden recursos y apoyo a los pequeños y medianos productores.
- Preservación de la cultura y la tradición: Las plazas de mercado y los centros de comercialización de productos agrícolas son una parte importante de la cultura y la tradición colombiana. La terminación del Parque Agroalimentario de Tunja puede ayudar a preservar estas tradiciones y mejorar la calidad de vida de las comunidades locales.

**EJE DE TRANSFORMACIÓN QUE SE BUSCA DESARROLLAR CON LA PROPUESTA DEL PROYECTO EN MENCIÓN.**

1. Derecho humano a la alimentación

**LÍNEAS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTALES:**

- 8. Inclusión productiva y financiera de pequeños y medianos productores rurales; y promoción de la agroindustria sostenible, y de la agricultura y ganadería regenerativa
- 15. Acceso físico y económico para la disponibilidad y adecuación de los alimentos.
- 20. Reindustrialización, transformación productiva sostenible, economía circular, internacionalización, inclusión financiera e impulso a la economía popular, comunitaria, y solidaria; desescalando el modelo extractivista.

**Cita de las bases del plan que sustentan la propuesta: (remisión al Eje de transformación, catalizador y/o componente)**

- **EJE DE TRANSFORMACIÓN:** 3. Derecho humano a la alimentación
- **CATALIZADOR:** A. Disponibilidad de alimentos
- **PROGRAMA/ PROYECTO/ ESTRATEGIA:** 1. Transformación del sector agropecuario para producir más y mejores alimentos.
- **CITA TEXTUAL:** *"Para avanzar hacia Sistemas Agroalimentarios Territoriales es necesario formular, implementar, hacer seguimiento y evaluar los instrumentos de ordenamiento productivo para la planificación de la producción agropecuaria, identificar los mejores clústers productivos y las alternativas de producción que permitan un desarrollo territorial sostenible e incluyente.."*

**CITA BIBLIOGRÁFICA:** DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026. PÁGINA 119. Colombia Potencia Mundial de la Vida. Disponible en: <https://www.camara.gov.co/plan-nacional-de-desarrollo-2022-2026>

**Cita de las bases del plan que sustentan la propuesta: (remisión al Eje de transformación, catalizador y/o componente)**

- **EJE DE TRANSFORMACIÓN:** 3. Derecho humano a la alimentación

Cra. 7 No. 8 – 68 Of. 325. Edificio Nuevo del Congreso. Bogotá.

Correo: [wilmer.castellanos@camara.gov.co](mailto:wilmer.castellanos@camara.gov.co)

Teléfono: 3904050 ext. 3178

- **CATALIZADOR:** B. Acceso físico a alimentos
- **PROGRAMA/ PROYECTO/ ESTRATEGIA:** 2. Cadena de suministro.
- **CITA TEXTUAL:** *“Para avanzar hacia Sistemas Agroalimentarios Territoriales es necesario formular, implementar, hacer seguimiento y evaluar los instrumentos de ordenamiento productivo para la planificación de la producción agropecuaria, identificar los mejores clústers productivos y las alternativas de producción que permitan un desarrollo territorial sostenible e incluyente..”*

**CITA BIBLIOGRÁFICA:** DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026. PÁGINA 121. Colombia Potencia Mundial de la Vida. Disponible en: <https://www.camara.gov.co/plan-nacional-de-desarrollo-2022-2026>

**Cita de las bases del plan que sustentan la propuesta: (remisión al Eje de transformación, catalizador y/o componente)**

- **EJE DE TRANSFORMACIÓN:** 3. Derecho humano a la alimentación
- **CATALIZADOR:** B. Acceso físico a alimentos
- **PROGRAMA/ PROYECTO/ ESTRATEGIA:** 3. Hacia menos intermediación y mayor rentabilidad en la comercialización de la producción agropecuaria.
- **CITA TEXTUAL:** *“Se retomarán los elementos consignados en los Planes de Generación de Ingresos y de Comercialización Rural de la Reforma Rural Integral, pactada en el Acuerdo Final de Paz, fortaleciendo los procesos de generación de ingresos, los circuitos cortos de comercialización, cadenas inclusivas y la agrologística. Uno de los instrumentos es la promoción de la participación de organizaciones de pequeños productores, pescadores artesanales y de mujeres rurales en las compras públicas locales de alimentos...”*

**CITA BIBLIOGRÁFICA:** DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026. PÁGINA 123. Colombia Potencia Mundial de la Vida. Disponible en: <https://www.camara.gov.co/plan-nacional-de-desarrollo-2022-2026>

#### **CRITERIOS:**

##### **1. Unidad de materia:**

La presente proposición cumple con el principio de unidad de materia, toda vez que va en línea con los propósitos descritos en las Bases del PND 2022-2026 respecto de los proyectos estratégicos que permitan la transformación del sector agropecuario para producir más y mejores alimentos, hacia menos intermediación y mayor rentabilidad en la comercialización de la producción agropecuaria. el acceso físico de alimentos e insumos, como es el caso de la IMPLEMENTACIÓN DE LA FASE II Y III DEL PARQUE AGROALIMENTARIO DE TUNJA PARA EL MERCADEO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS DE LA REGIÓN CENTRO ORIENTE-DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. De igual forma, lo que busca la proposición es incluir en los proyectos estratégicos para Boyacá, dentro del Plan Plurianual de Inversiones, en beneficio del cumplimiento de los objetivos del Gobierno que se presentan mediante el proyecto de ley del PND.

##### **2. Idoneidad:**

Esta propuesta cumple con este principio, entendiéndolo que no viola las normas de mayor jerarquía que componen el sistema normativo, sino que, por el contrario, se encuentra en consonancia con el mismo y lo contemplado en el PND.

**3. Proporcionalidad y necesidad (Si aplica):**

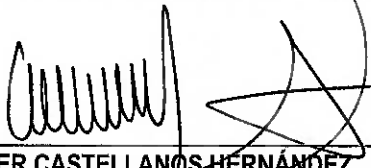
Los proyectos estratégicos relacionados con la producción y comercialización agropecuaria, se plantean como una alternativa que permite el acceso físico de alimentos, insumos y equipos utilizados en la cadena logística y de producción. Acción que incide directamente en: 1. Promoción del desarrollo económico. 2. Mejora de la calidad de los productos agrícolas, 3 Reducción de los costos de transporte y distribución, 4 Fomento del emprendimiento y la innovación.

**4. Principio de continuidad (Si aplica):** La proposición no está desconsiderada en el PND, sino que existe una coherencia con lo planteado de forma tal que propone un proyecto estratégico de la IMPLEMENTACIÓN DE LA FASE II Y III DEL PARQUE AGROALIMENTARIO DE TUNJA PARA EL MERCADEO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS DE LA REGIÓN CENTRO ORIENTE - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, que cumple con las condiciones de enfoque territorial.

**5. Impacto fiscal (Si aplica):** A pesar de tener un impacto fiscal, el análisis del mismo se prescinde en la medida que las disposiciones que generan tal impacto vienen desde la propuesta del PPI por el Gobierno, de manera que lo dispuesto en esta proposición no incrementa el gasto ni ordena uno adicional, ni otorga beneficios tributarios.

**6. Autonomía de las entidades territoriales (Si aplica):** No se afecta la autonomía de las entidades territoriales, dado que se mantienen sus funciones en materia de planeación (cfr. artículos 287, 288, 298 y 313 Constitucionales), con estricta sujeción a las atribuciones y competencias asignadas a cada una de ellas por la Constitución y la ley.

**7. Armonización (Si aplica):** Se cumple con el criterio de armonización toda vez que se desconoce de iniciativas legislativas en esta materia.



**WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ**  
Representante a la Cámara por Boyacá  
Congreso de la República de Colombia







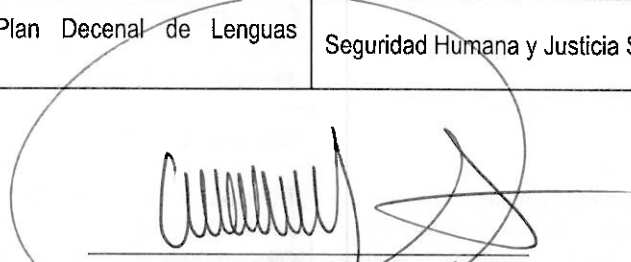
**PROPOSICIÓN**

**AL PROYECTO DE LEY NRO. 338 DE 2023 CÁMARA "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"**

De conformidad con el artículo 339 de la Constitución política, y los artículos 3, 4, 6 y 7 de la Ley 152 de 1994, inclúyase en el Plan Plurianual de Inversiones, del Proyecto de Ley número 338/2023 Cámara - 274/2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA" en su anexo A, líneas de inversión y proyectos estratégicos, inversiones estratégicas departamentales, proyectos estratégicos para el Departamento de Boyacá, un proyecto para el Desarrollo del Aeropuerto Alberto Lleras Camargo del Municipio de Sogamoso - Boyacá., así:

Proyecto	Transformación
Desarrollo del Aeropuerto Alberto Lleras Camargo del Municipio de Sogamoso - Boyacá.	Derecho humano a la alimentación; Transformación productiva, internacionalización y acción climática; Convergencia regional
Mejoramiento de la vía Tunja - Barbosa	Convergencia regional. Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad Humana y Justicia Social
Rehabilitación y mejoramiento del corredor Sogamoso - El Crucero - Pajarito - Aguazul - Maní	Convergencia regional. Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad Humana y Justicia Social
Sistema Estratégico de Transporte Público (SETP) para la ciudad de Tunja	Seguridad Humana y Justicia Social
Transversal del Carare	Convergencia regional. Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad Humana y Justicia Social
Transversal de Boyacá	Convergencia regional
Desarrollo de proyectos de Conservación de la biodiversidad y restauración de los ecosistemas para la resiliencia climática, áreas protegidas y cuencas abastecedoras	Transformación productiva, internacionalización y acción climática. Otras transformaciones: Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental
Conexión férrea entre Bogotá y el Corredor Férreo Central (Dorada - Santa Marta)	Convergencia regional. Otras transformaciones: Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Desarrollo de proyectos para la gestión integral y el ordenamiento alrededor del Río Magdalena para combatir los efectos de cambio climático en las poblaciones aledañas	Transformación productiva, internacionalización y acción climática

Fortalecimiento del plan para el desarrollo económico y social en las zonas de frontera	Convergencia regional
Red férrea Bogotá - Belencito	Convergencia regional. Otras transformaciones: Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Desarrollo de estrategias integrales para la gestión de Páramos	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Doble calzada Bogotá Barbosa	Convergencia regional. Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación.
Hospital de San Rafael - Tunja	Seguridad humana y justicia social
Sede SENA Tunja	Convergencia regional
Compra de tierras en la Región del Magdalena Medio	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental
Acceso integral a factores productivos a través de proyectos productivos en las tierras adquiridas en la Región del Magdalena Medio	Derecho humano a la alimentación
Fortalecimiento de la industria TIC al Servicio de la transformación del país	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Estrategia de fronteras; terrestres y marítimas; para ello se activarán todos los instrumentos de carácter binacional a los cuales se les hará seguimiento permanente desde el sector defensa.	Seguridad Humana y Justicia Social
Implementación del Plan Decenal de Lenguas Nativas en Colombia	Seguridad Humana y Justicia Social



**WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ**  
Representante a la Cámara por Boyacá  
Congreso de la República de Colombia

**FICHA TÉCNICA LEGISLATIVA ARTICULADO P.N.D<sup>1</sup>  
PROYECTO DE LEY DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO**

**JUSTIFICACIÓN:**

El Aeropuerto Alberto Lleras Camargo resulta estratégico dada su ubicación sobre el Altiplano Cundiboyacense con cercanía a la capital del país y a los departamentos de Casanare y Santander. La terminal aérea fue construida en predios del Municipio de Sogamoso en límites con el Municipio de Firavitoba.



Aeropuerto del Municipio de Sogamoso - Boyacá.<sup>2</sup>

Un proyecto estratégico para el Departamento de Boyacá, resulta tener infraestructura aeroportuaria de primer nivel, especialmente en el municipio de Sogamoso, permitiendo a Boyacá desarrollar la conectividad aérea no solamente para el transporte de personas sino también para el Transporte de Carga. El aeropuerto cuenta con una infraestructura de 40 años y tiene el potencial para llevar la pista de 1.800 metros a 4.400 metros.

El Aeropuerto a su vez, presenta grandes potencialidades en desarrollo de su infraestructura, convirtiéndose en el aeropuerto de conexión regional, local, nacional e internacional del departamento De Boyacá, región del país fundamental en líneas económicas como el turismo, la agroindustria, el comercio y la variedad de sectores industriales entre otros sectores económicos fundamentales para la sostenibilidad económica del país. Con el desarrollo se impulsará el turismo en el departamento de Boyacá, dada la gran importancia cultural e histórica de sus municipios.

Según el DANE, el Departamento de Boyacá fue la novena economía más fuerte del País en el año 2021, aportando un total de 30.803 miles de millones al Producto Interno Bruto PIB del país, el cual fue de

<sup>1</sup> Esta ficha se elabora con base en la ofrecida por el DNP en su publicación "ASPECTOS CONSTITUCIONALES Y PROCEDIMENTALES DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, UNA APROXIMACIÓN METODOLÓGICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PLANES NACIONALES DE DESARROLLO, elaborada por la Oficina Asesora Jurídica. Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Aspectos%20constitucionales%20y%20procedimentales%20del%20Plan%20Nacional%20de%20Desarrollo.pdf>

<sup>2</sup> Foto tomada de: <https://boyaca7dias.com.co/2021/03/11/que-el-aeropuerto-de-sogamoso-sea-alterno-de-carga-a-el-dorado-es-un-proyecto-de-alto-vuelo/>

Cra. 7 No. 8 – 68 Of. 325. Edificio Nuevo del Congreso. Bogotá.

Correo: [wilmercastellanos@camara.gov.co](mailto:wilmercastellanos@camara.gov.co)

Teléfono: 3904050 ext. 3178

1.177.225 miles de millones de pesos.<sup>3</sup> Según el reporte "En la región Oriental, las actividades económicas que explican el comportamiento registrado son comercio al por mayor y al por menor, transporte, alojamiento y servicios de comida (21,1%); industria manufacturera (15,5%) y administración pública y defensa, educación y salud (8,6%)", comprendida esta por Boyacá, Cundinamarca, Meta, Norte de Santander y Santander.

Lo anteriormente planteado, reviste de gran importancia no sólo en términos regionales, por eso lo que se pretende es que se cree el indicador de desarrollo del Aeropuerto Alberto Lleras Camargo de gestión de recursos y sea administrado mediante un concesionario que goce del músculo económico y financiero idóneo para brindar el desarrollo requerido en materia de infraestructura y la visión para posicionarlo como un referente a nivel nacional.

**EJE DE TRANSFORMACIÓN QUE SE BUSCA DESARROLLAR CON LA PROPUESTA DEL PROYECTO EN MENCIÓN.**

3. Derecho humano a la alimentación.
4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática

**LÍNEAS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTALES. (Boyacá)**

12. Fortalecimiento de la infraestructura y sistema de transporte férreo, aéreo, fluvial, marítimo y terrestre.

- **EJE DE TRANSFORMACIÓN:** 3. Derecho humano a la alimentación.
- **CATALIZADOR:** B. Acceso físico a alimentos.
- **PROGRAMA/ PROYECTO/ ESTRATEGIA:** 2. Transporte eficiente a lo largo de la cadena logística agropecuaria.

● **CITA TEXTUAL:**

"Se requiere contar con una red de infraestructura regional y social, basada en corredores carreteros, marítimos y fluviales, así como infraestructura y servicios aéreos y nodos logísticos que garanticen la adecuada conectividad para el movimiento de productos e insumos entre los centros de producción, acopio y distribución de alimentos con las ciudades principales, centros poblados y la red de puertos de Colombia. Lo anterior se logrará a través de la intervención de carreteras de carácter regional, terminales fluviales, aeródromos y aeropuertos que permitan el acceso físico de alimentos, insumos y equipos utilizados en la cadena logística y de producción (ver desarrollo de infraestructura de transporte en Transformación 5: convergencia regional)."

**CITA BIBLIOGRÁFICA:** DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026. PÁGINA 122. Colombia Potencia Mundial de la Vida. Disponible en: <https://www.camara.gov.co/plan-nacional-de-desarrollo-2022-2026>

<sup>3</sup> Cuentas departamentales Producto Interno Bruto por departamento 2021 preliminar. DANE, 2022.

- **EJE DE TRANSFORMACIÓN:** 4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática
- **CATALIZADOR:** B. Economía productiva a través de la reindustrialización y la bioeconomía.
- **PROGRAMA/ PROYECTO/ ESTRATEGIA:**3. Modelos de bioeconomía basada en el conocimiento y la innovación.

- **CITA TEXTUAL:**

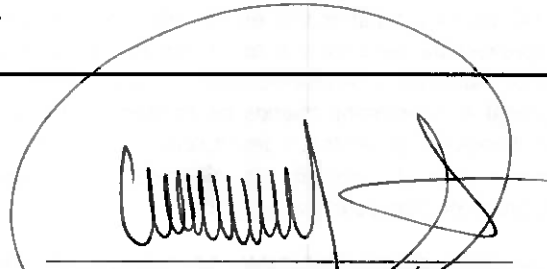
“La riqueza natural del país comprendida en los diferentes ecosistemas estratégicos y áreas ambientales se aprovechará para mejorar la calidad de vida y bienestar de las comunidades locales, así como salvaguardar el patrimonio natural y cultural del país. El turismo se promoverá con justicia ambiental e incorporará criterios de economía circular configurándose como una alternativa para la transición de territorios dependientes de economías extractivas. Para ello, se impulsarán y acompañarán el desarrollo de infraestructura en aquellos aeropuertos sociales localizados en regiones con gran potencial turístico.”

**CITA BIBLIOGRÁFICA:** DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026. PÁGINA 159. Colombia Potencia Mundial de la Vida. Disponible en: <https://www.camara.gov.co/plan-nacional-de-desarrollo-2022-2026>

**CRITERIOS:**

1. **Unidad de materia:** La presente proposición cumple con el principio de unidad de materia, toda vez que va en línea con los propósitos descritos en las Bases del PND 2022-2026 respecto de los proyectos estratégicos que buscan interconectar al país por distintos medios, entre ellos el aéreo. Junto a lo anterior, es clave tener en cuenta que en los distintos departamentos se encuentran contempladas obras de infraestructura para la conectividad aérea, siendo que acá no se propone algo distinto sino que se tenga en cuenta el Aeropuerto Alberto Lleras Camargo del Municipio de Sogamoso - Boyacá.
2. **Idoneidad:** Esta propuesta cumple con este principio, entendiendo que no viola las normas de mayor jerarquía que componen el sistema normativo sino que, por el contrario, se encuentra en consonancia con el mismo y lo contemplado en el PND.
3. **Proporcionalidad y necesidad (Si aplica):** Los proyectos estratégicos relacionados con la conexión aérea, de carácter regional y nacional, con la construcción, o en este caso el mejoramiento, de los aeropuertos permite mejorar la conectividad para el desarrollo de los territorios, especialmente en Boyacá fortalece el sector turístico, empresarial e industrial generando ingresos, empleo y desarrollo de actividades conexas en la región.
4. **Principio de continuidad (Si aplica):** Existe una coherencia con lo planteado de forma tal que propone un proyecto estratégico dentro de los propósitos del PND y se encuentra enmarcado en obras ya contempladas, lo que se propone es que se tenga en cuenta el Aeropuerto Alberto Lleras Camargo del Municipio de Sogamoso - Boyacá., sin llegar a ir en contravía de otros proyectos.
5. **Impacto fiscal (Si aplica):** Se considera que la medida si genera un impacto fiscal, nos obstante, el Gobierno Nacional asignará los recursos respetando el Marco de Gasto de Mediano Plazo y el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

6. **Autonomía de las entidades territoriales (Si aplica):** No se afecta la autonomía de las entidades territoriales, dado que se mantienen sus funciones en materia de planeación (cfr. artículos 287, 288, 298 y 313 Constitucionales), con estricta sujeción a las atribuciones y competencias asignadas a cada una de ellas por la Constitución y la ley.
7. **Armonización (Si aplica):** Se cumple con el criterio de armonización ya que una vez revisado, no se encuentran proyectos normativos, o disposiciones normativas relacionadas con el objeto de esta proposición.



**WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ**  
Representante a la Cámara por Boyacá  
Congreso de la República de Colombia

PROPOSICIÓN

**AL PROYECTO DE LEY NRO. 338 DE 2023 CÁMARA "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"**

Modifíquese el artículo 17 del proyecto de ley número 338 de 2023 Cámara "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA' el cual quedará así:

**ARTÍCULO 17.** Modifíquese el artículo 9 de la Ley 1955 de 2019, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 9. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA CONTRA LA DEFORESTACIÓN Y OTROS CRÍMENES AMBIENTALES.** Créese el Consejo Nacional de Lucha contra la Deforestación y otros crímenes ambientales asociados que se constituyen en motores de deforestación, afectando los recursos naturales y el medio ambiente Colombiano, - CONALDEF- para la defensa del agua y la biodiversidad, conformado por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible quien lo preside, el Ministro de Defensa Nacional, el Ministro de Justicia y del Derecho, el Ministro de Agricultura, y el Ministro de Salud, el Procurador General de la Nación y el Fiscal General de la Nación, encaminadas a concretar acciones para detener la deforestación e implementar las nuevas estrategias de reforestación y forestación.

**Para el logro de su objetivo el Consejo ejercerá las siguientes funciones:**

- 1. Proponer la política, planes, programas y estrategias de lucha contra la deforestación y otros delitos ambientales asociados, así como definir y coordinar las medidas interinstitucionales para su control.**
- 2. Adoptar mediante acuerdo su propio reglamento y dictar las normas necesarias para el debido cumplimiento de sus funciones y proponer al Gobierno la expedición de las que fueren de competencia de éste.**
- 3. Evaluar avances en la lucha contra la deforestación y otros crímenes ambientales asociados.**
- 4. Mantener contactos con Gobiernos o entidades extranjeras en asuntos de su competencia y adelantar gestiones ante los mismos con el fin de coordinar la acción con la de otros Estados y de obtener la asistencia que fuere del caso.**
- 5. Las demás relacionadas con su objetivo.**

**El Consejo contará con dos coordinaciones que constituirán instancias técnicas de articulación y evaluación para el estudio y sugerencia de acciones y políticas que permitan el logro de sus funciones:**

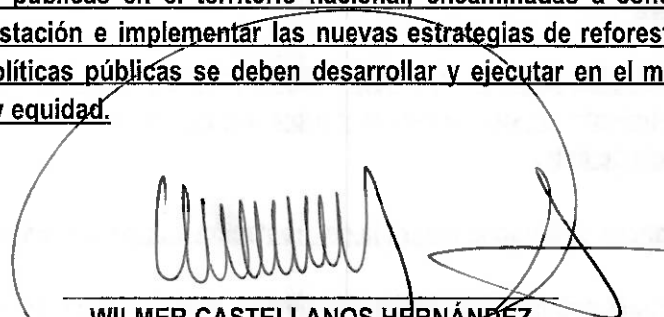


La Coordinación de Monitoreo y Análisis de la Información para efectos de analizar, valorar y hacer seguimiento a las acciones de control y prevención de la deforestación y otros crímenes ambientales asociados, integrada por delegados del Consejero Presidencial de Seguridad Nacional, del Ministro de Defensa Nacional, del Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, del Director del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono y del Fiscal General de la Nación.

La Coordinación Interinstitucional para la unificación de esfuerzos y acciones en la lucha contra la deforestación y otros crímenes ambientales asociados, conformada por delegados del Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, del Ministro de Defensa Nacional y del Fiscal General de la Nación, así como el Director de la Corporación Autónoma Regional -o su delegado- de la zona para la que se planeen las intervenciones, en su calidad de autoridad ambiental.

PARÁGRAFO 1o. Las acciones operativas y operacionales se desarrollarán de conformidad con la misión constitucional asignada a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, por conducto del Ministerio de Defensa Nacional, y de acuerdo con la Política de Defensa y Seguridad para la Legalidad, el Emprendimiento y la Equidad que establece que el agua, la biodiversidad y el medio ambiente son interés nacional principal y prevalente, en coordinación con las autoridades ambientales y judiciales competentes.

PARÁGRAFO 2o. El Estado colombiano se obliga a partir de la presente Ley a establecer y ejecutar políticas públicas en el territorio nacional, encaminadas a concretar acciones para detener la deforestación e implementar las nuevas estrategias de reforestación y forestación. Las anteriores políticas públicas se deben desarrollar y ejecutar en el marco de la legalidad, emprendimiento y equidad.



**WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ**  
Representante a la Cámara por Boyacá  
Congreso de la República de Colombia

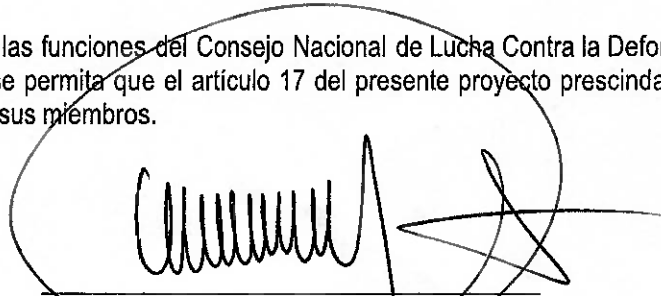


### JUSTIFICACIÓN:

La modificación del artículo 17 del Proyecto de Ley 388 de 2023 se considera en primer lugar para suprimir la palabra medio, antes de ambiente, en el inciso primero teniendo en cuenta que los nuevos paradigmas ambientales han cambiado la catalogación de "medio ambiente" por la de "ambiente" considerándolo más apropiado y, por demás, evidenciado a lo largo del PND: Colombia Potencia Mundial de la Vida.

En segundo lugar, la modificación a este artículo es necesaria ya que en la revisión y análisis del articulado se identificó que se suprimieron las funciones del Consejo Nacional de Lucha Contra la Deforestación que están contemplados en el artículo 9 de la ley 1955 de 2019<sup>1</sup>. Adicionalmente, es pertinente mencionar que si se trata de la vigilancia y control de la deforestación y otros crímenes ambientales, es pertinente mantener el asiento del Fiscal General de la Nación en dicho Consejo, pues, es esta entidad la máxima en materia de investigación de los delitos. Lo anterior puede deberse a un error de redacción, referencia oficial de la ley o de técnica legislativa.

Sin embargo, es clave que las funciones del Consejo Nacional de Lucha Contra la Deforestación se retomen con esta proposición y no se permita que el artículo 17 del presente proyecto prescinda de las funciones ya adquiridas por el Consejo y sus miembros.



**WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ**  
Representante a la Cámara por Boyacá  
Congreso de la República de Colombia

---

<sup>1</sup> LEY 1955 de 2019. Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: Pacto Por Colombia, Pacto por la Equidad. Artículo 9. Disponible en la web: [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1955\\_2019.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1955_2019.html)

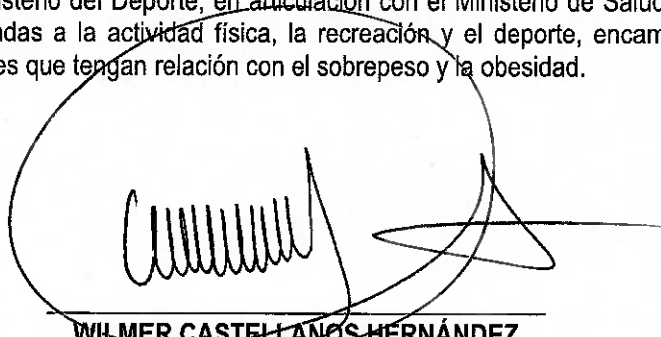


**PROPOSICIÓN**


**AL PROYECTO DE LEY NRO. 338 DE 2023 CÁMARA "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"**

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley número 338 de 2023 Cámara "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA' el cual quedará así:

**ARTÍCULO NUEVO.** Con el fin de implementar el modelo de Atención Primaria en Salud -APS- desde un enfoque preventivo, el Ministerio del Deporte, en articulación con el Ministerio de Salud y Protección Social, crearán estrategias vinculadas a la actividad física, la recreación y el deporte, encaminadas a prevenir el incremento de enfermedades que tengan relación con el sobrepeso y la obesidad.



**WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ**  
Representante a la Cámara por Boyacá  
Congreso de la República de Colombia

	
<b>COMISIÓN TERCERA CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>	
Recibido Por:	Jean C
Fecha:	Jul 20, 23
Hora:	1:00 P.M
Número de Radicado:	3757



## JUSTIFICACIÓN

### FICHA TÉCNICA LEGISLATIVA ARTICULADO P.N.D<sup>1</sup>

#### JUSTIFICACIÓN:

La vida sedentaria, la ausencia de actividad física frecuente y los malos hábitos de alimentación se han convertido en verdaderos inconvenientes que causan sobrepeso y obesidad. Precisamente, estos dos son problemas de salud pública debido a que por los mismos se generan enfermedades como;

- "Todas las causas de muerte (mortalidad)
- Presión arterial alta (hipertensión)
- Colesterol LDL alto, colesterol HDL bajo o niveles altos de triglicéridos (dislipidemia)
- Diabetes tipo 2
- Enfermedad coronaria
- Ataque o derrame cerebral
- Enfermedad de la vesícula
- Osteoartritis (descomposición del cartilago y el hueso dentro de una articulación)
- Apnea del sueño y problemas respiratorios
- Varios tipos de cáncer
- Baja calidad de vida
- Enfermedad mental como depresión clínica, ansiedad y otros trastornos mentales
- Dolor corporal y dificultad con el funcionamiento físico"<sup>2</sup>

Teniendo en cuenta lo anterior, es claro que este problema de salud pública debe mitigarse dentro de un modelo de prevención, donde interactúen las entidades relacionadas para este caso: Ministerio de Deporte y Ministerio de Salud y Protección Social, mitigando los efectos que después se convierten en enfermedades, costosas y complicadas de tratar, favoreciendo con la actividad física, recreativa y el deporte la prevención y no la curación teniendo en cuenta:

- Reducción de costos: La prevención de enfermedades es menos costosa que el tratamiento de enfermedades avanzadas. Cuando se promueve la prevención, se reduce la necesidad de intervenciones médicas más costosas y se ahorra recursos en el sistema de salud. Además, los

<sup>1</sup> Esta ficha se elabora con base en la ofrecida por el DNP en su publicación "ASPECTOS CONSTITUCIONALES Y PROCEDIMENTALES DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, UNA APROXIMACIÓN METODOLÓGICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PLANES NACIONALES DE DESARROLLO, elaborada por la Oficina Asesora Jurídica. Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Aspectos%20constitucionales%20v%20procedimentales%20del%20Plan%20Nacional%20de%20Desarrollo.pdf>"

<sup>2</sup> CDC (2022). Efectos del Sobrepeso y la Obesidad en la Salud. Disponible en la web: <https://www.cdc.gov/healthyweight/spanish/effects.html>



programas de prevención a menudo son menos costosos que el tratamiento de enfermedades avanzadas.

- Mejora de la calidad de vida: La prevención puede ayudar a mejorar la calidad de vida de las personas, evitando enfermedades y problemas de salud, lo que puede aumentar su esperanza de vida y mejorar su calidad de vida, evitar el sobre peso y la obesidad también previene la aparición de enfermedades crónicas que pueden tener un impacto negativamente significativo en las personas.
- Promoción de la actividad física, la recreación y el deporte: La actividad física, la recreación y el deporte no solo enfoca en evitar enfermedades, sino que también se centra en promover la salud y el bienestar en general, promoviendo en las personas a adoptar estilos de vida más saludables como la alimentación saludable y la prevención de enfermedades.
- Reducción de la carga del sistema de salud: La prevención puede ayudar a reducir la carga en el sistema de salud, lo que puede mejorar la calidad de atención para quienes necesitan atención médica. Al evitar que las personas enfermen, se reduce la necesidad de recursos y personal médico, lo que puede ayudar a garantizar que se preste una atención adecuada y oportuna a quienes la necesitan.

#### CITA BASES DEL PND.

- **EJE DE TRANSFORMACIÓN:** Seguridad Humana y Justicia Social
- **CATALIZADOR:** C. Garantía de derechos como fundamento de la dignidad humana y condiciones para el bienestar
- 2. Salud para la vida: hacia un sistema garantista, universal; basado en un modelo de salud, predictivo y preventivo.
- **PROGRAMA/ PROYECTO/ ESTRATEGIA:** a. Colombia como territorio saludable con APS a partir de un modelo preventivo
- **CITA TEXTUAL:**

*"Se busca hacer efectiva la APS a través de la reorientación de los servicios de salud, considerando: a) desarrollar equipos interdisciplinarios territorializados permanentes y sistemáticos, para garantizar en el territorio la promoción de la salud y prevención de la enfermedad; b) redes integrales o integradas territoriales de salud confirmadas por hospitales públicos, prestadores privados y mixtos que garantizan servicios con calidad, oportunidad y pertinencia, cerca de donde viven las poblaciones, recuperando y fortaleciendo el hospital público en todo el territorio nacional; c) Se recuperará fortalecerá y modernizará la red pública hospitalaria en todo el país en particular en las zonas rurales y urbanas con baja cobertura de servicios de salud, a través de la definición y ejecución de un plan maestro de Infraestructura y dotación que contribuya a mejorar las capacidades para recuperar la cobertura, la calidad y la resolutivez de los niveles primario y complementario; d) Se avanzará en una política integral de trabajo digno y decente para el personal de la salud en todos sus niveles y áreas del conocimiento. Se ampliará la cobertura, se mejorará la pertinencia y la distribución equitativa en todo el territorio nacional en función de la garantía del*

*derecho fundamental a la salud y del modelo preventivo y predictivo, así como el desarrollo de estrategias de financiamiento que aseguren el funcionamiento del modelo, la laboralización del personal y la garantía de la calidad"*

**CITA:** DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026. Colombia Potencia Mundial de la Vida. Transformación Derecho Humano a la Alimentación  
página 82.. Disponible en:





[https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portalDNP/PND%202022/Bases-PND2022-2026\\_compilado-CEVC15-10-2022.pdf](https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portalDNP/PND%202022/Bases-PND2022-2026_compilado-CEVC15-10-2022.pdf)

**CRITERIOS:**

- 1. Unidad de materia:** Si, esta proposición tiene en cuenta lo concebido dentro de las bases del PND para garantizar la prevención de las enfermedades causadas por sobrepeso y obesidad, dentro de un modelo de salud preventivo.
- 2. Idoneidad:** Esta proposición aplica para ser incluida en el PND ya que considera las facultades y normas relacionadas a la Constitución Política, (cf. art. 339 a 344) y la Ley Orgánica 152 de 1994, al ser la salud y su modelo prioridad de la función del Estado, respetando el ordenamiento jurídico.
- 3. Proporcionalidad y necesidad:** El PND es el instrumento que permite a esta proposición ser realidad, puesto que va dirigida a las acciones que puede realizar el Ministerio de Deporte, en articulación con el Ministerio de Salud y Protección Social, como se concibe en la bases del PND, es una prioridad para el sector salud en Colombia. De manera que es pertinente su incorporación en el articulado.
- 4. Principio de continuidad:** Se continúa con la visión de Estado para orientar el sistema de salud a un modelo preventivo que garantice el derecho fundamental a la salud, salve vidas y reduzca gastos.
- 5. Impacto fiscal:** A pesar de tener un impacto fiscal, el análisis del mismo se prescinde en la medida que las disposiciones que generan tal impacto vienen de lo propuesto por el Gobierno, de manera que lo dispuesto en esta proposición no incrementa el gasto ni ordena uno adicional, ni otorga beneficios tributarios, pues su gasto está contemplado por el gobierno en el PND y en la reforma a la salud.
- 6. Autonomía de las entidades territoriales:** No se afecta la autonomía de las entidades territoriales, dado que se mantienen sus funciones en materia de planeación (cfr. artículos 287, 288, 298 y 313 Constitucionales), con estricta sujeción a las atribuciones y competencias asignadas a cada una de ellas por la Constitución y la ley.
- 7. Armonización:** La proposición se encuentra en armonía con los objetivos de orientar el sistema hacia un modelo preventivo de salud.

**WILMER CASTELLANOS HERNANDEZ**  
Representante a la Cámara por Boyacá  
Congreso de la República de Colombia

3



## PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo al Proyecto de Ley No. 338 Cámara de Representantes - No. 274 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:


**ARTÍCULO NUEVO. CREACIÓN DEL BANCO DE LA INCLUSIÓN SOCIAL.**  
Créase el Banco de la Inclusión Social como una sociedad de economía mixta del orden nacional sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, de carácter financiero, como un sistema de formalización del crédito de oportunidades para la financiación de proyectos productivos que vayan a ser desarrollados por unidades económicas de la economía popular y solidaria, así como de los proyectos de crecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipyme), y crear oportunidades financieras para quienes utilizan el crédito informal o no vigilado.

**PARÁGRAFO 1.** El Banco de la Inclusión Social será una entidad integrante del Grupo Bicentenario del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y, como tal, será el principal canal de los recursos que las demás entidades de este grupo orienten al cumplimiento del objetivo definido en este artículo.

**PARÁGRAFO 2.** El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Atentamente,

  
**H.R. JORGE HERNÁN BASTIDAS ROSERO**

  
COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: Jean C  
Fecha: 7 marzo - 23  
Hora: 4:10 P.m  
Número de Radicado: 3758



/JorgeBastidasRosero



/jorgebastidasr



@Jorge\_BastidasR



jorge.bastidas@camara.gov.co



**PROPOSICION:**


En atención a lo dispuesto en la Ley 5 de 1992, modifíquese al artículo 234 del Proyecto de ley 338/2023 Cámara y 274/23 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", el cual quedará así:

**ARTÍCULO 234. POLÍTICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL PACÍFICO.**

En el marco del cierre de brechas territoriales de desarrollo económico y social y con el fin de dar prioridad al avance en el cumplimiento de los 176 acuerdos priorizados del Paro Cívico de Buenaventura, el Plan Integral Especial de Desarrollo de Buenaventura según los términos del artículo 5, parágrafos 4 y 5 y del artículo 10 de la Ley 1872 de 2017; los acuerdos del Paro Cívico del Chocó y de las comunidades del Norte del Cauca y de la costa pacífica Nariñense; los Planes de Acción Territorial –PATR- para la subregión del Pacífico Medio, del Pacífico y frontera Nariñense, Alto Patía y Norte del Cauca, Chocó y los planes definidos por las comunidades víctimas del conflicto armado de "El Cañón de Micay" y el "Bajo Camila"; el Gobierno nacional bajo la coordinación del Vicepresidencia de la República y con el apoyo técnico del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, diseñarán e implementarán una política pública integral que contenga una hoja de ruta que priorice proyectos estratégicos y las asignaciones presupuestales requeridas, dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo, para el desarrollo integral del Pacífico, conforme con lo criterio de priorización que defina el Gobierno.

Atentamente,

  
H.R JORGE HERNÁN BASTIDAS ROSERO

  
COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: Jean C  
Fecha: 7-nov-23  
Hora: 4:10 Pm  
Número de Radicación: 3759



**PROPOSICIÓN:**


Modifíquese el Artículo 69 del Proyecto de Ley No. 338 Cámara de Representantes - No. 274 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", para agregar un párrafo, el cual quedará así:

ARTÍCULO 69. Modifíquese el artículo 80 del Código de Comercio, el cual quedará así:

El Gobierno nacional fijará el número de miembros que conformarán la Junta Directiva de cada cámara, incluidos los representantes del Gobierno nacional, dentro de los cuales, como mínimo, uno de ellos podrá proceder de las unidades económicas de la economía popular y comunitaria, caso en el cual no se aplicarán los requisitos señalados para los demás miembros de junta. La determinación del número de miembros de la Junta Directiva se hará teniendo en cuenta el número de afiliados en cada una y la importancia comercial de la correspondiente circunscripción.

**PARAGRAFO:** En ningún caso la remuneración de los miembros de la Junta Directiva puede ser superior al de las autoridades territoriales (alcalde o gobernador) de su respectiva circunscripción o jurisdicción territorial.

Atentamente,

	
COMISIÓN TERCERA	
CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Juan C
Fecha:	7-11-23
Hora:	4:10 P.m.
Número de Radicado:	3760

  
H.R JORGE HERNÁN BASTIDAS ROSERO





## PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo al Proyecto de Ley No. 338 Cámara de Representantes - No. 274 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida".

**ARTÍCULO NUEVO.** Modifíquese el artículo 83 de la ley 1523 del 2012, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 83. TRANSPORTE AÉREO.** El Gobierno Nacional podrá suspender transitoriamente, y mientras se restablecen las condiciones de tránsito vial en el país, las restricciones de horario de tipo ambiental establecidas para la operación de las pistas de los aeropuertos nacionales y/o internacionales en el territorio nacional.

La suspensión de las restricciones que disponga el Gobierno Nacional no podrá durar más de seis (6) meses, contados a partir de la expedición del decreto de suspensión.

El Gobierno Nacional, por conducto de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, podrá intervenir las tarifas del transporte aéreo regular o no regular de pasajeros o de carga, a efecto de fijar topes temporales mientras dura la Situación de Desastre y Calamidad Pública, al igual que regular la frecuencia de vuelos y la reserva de cupos de pasajeros y de carga para transporte por razones humanitarias, sin perjuicio de las compensaciones económicas respectivas.

Atentamente,

  
H.R JORGE HERNÁN BASTIDAS ROSERO

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	07. May. 23
Hora:	4:10 P.M.
Número de Radicado	3761



## PROPOSICIÓN

Modifíquese el tercer inciso del artículo 300 del Proyecto de Ley No. 338 Cámara de Representantes - No. 274 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:

**ARTÍCULO 300. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS.** La presente Ley rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Los artículos de las Leyes 812 de 2003, 1151 de 2007, 1450 de 2011, 1753 de 2015 y 1955 de 2019 no derogados expresamente en el siguiente inciso o por otras leyes, continuarán vigentes hasta que sean derogados o modificados por norma posterior.

Se derogan expresamente el artículo 26 de la Ley 45 de 1990; los artículos 42 y 45 de la Ley 300 de 1996; artículos 15, 40, 41, 44, 45, 46, 50, 105, 136, 137, 144, 146, 165 y 179 de la Ley 1450 de 2011; numeral 2 del artículo 14 de la Ley 1727 de 2014; artículos 11, 13, párrafo segundo del artículo 30, 42, 56, 75, 91, 100, 129, 162, 171, 202, 203, 207, 221, 225, 229, 249 de la Ley 1753 de 2015; incisos 2 y 3, así como los párrafos 1, 2 y transitorio del artículo 357 de la Ley 1819 de 2016, el artículo 3 del Decreto Ley 413 de 2018; artículos 12, 49, 57, 62, 85, 94, la expresión "Colombia rural" del artículo 118, los artículos 132, 137, 163, 175, 179, 200, 202, 218, 237, 238, 245, 281, 299, 303, 305, 307 de la Ley 1955 de 2019; la expresión "desarrollo de líneas de crédito" del numeral 23 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009 adicionado por el artículo 9 de la Ley 2108 de 2021; el párrafo del artículo 9 de la Ley 1969 de 2019; la expresión "sistemas integrados de transporte masivo (SITM)" incluida en el artículo 9 de la Ley 1972 de 2019; artículo 48 de la Ley 2099 de 2021; artículo 54 de la Ley 2155 de 2021; artículo 13 de la Ley 2128 de 2021; la expresión "territoriales" prevista en el inciso del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021; los artículos 2 y 3 de la Ley 2186 de 2022; y el párrafo primero del artículo 14 de la Ley 2195 de 2022.

  
**H.R. JORGE HERNÁN BASTIDAS ROSERO**





**PROPOSICIÓN:**

Modifíquese el Artículo 85 del Proyecto de Ley No. 338 Cámara de Representantes - No. 274 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:

**ARTÍCULO 85. INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y PRODUCTIVA.** La Agencia Nacional de Infraestructura -ANI- podrá estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público-Privada y Público-Popular, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública, con el fin de ampliar la provisión de infraestructura social y productiva, de acuerdo con la priorización de la cabeza del sector correspondiente.

Atentamente,

  
H.R JORGE HERNÁN BASTIDAS ROSERO

  
COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: Jean C.  
Fecha: 07. Mar. 23  
Hora: 4:10 pm  
Número de Radicado: 3963



/JorgeBastidasRosero



/jorgebastidasr



@Jorge\_BastidasR



jorge.bastidas@camara.gov.co



**PROPOSICIÓN:**

Adiciónese un Artículo Nuevo del Proyecto de Ley No. 338 Cámara de Representantes - No. 274 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:

**ARTÍCULO NUEVO. CREACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL PARA LA LUCHA CONTRA EL HAMBRE.** Créese la Agencia Nacional para la Lucha Contra el Hambre, la cual estará adscrita al Departamento Administrativo de la Prosperidad Social, y será la entidad encargada del diseño y la ejecución de la política de Transferencia "Hambre Cero".

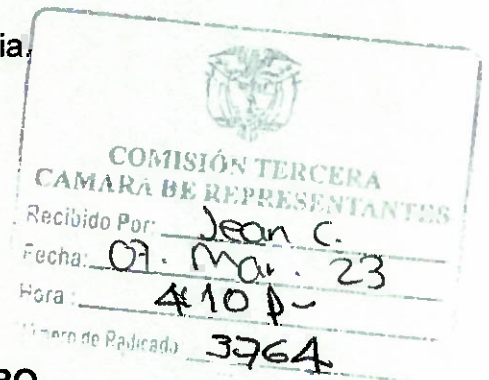
**PARÁGRAFO 1.** La Agencia Nacional para la Lucha Contra el Hambre coordinará con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el diseño e implementación de programas y proyectos específicos para la producción agropecuaria conducentes a la ampliación de la oferta de alimentos en las diferentes regiones del país.

**PARÁGRAFO 2.** La Agencia Nacional para la Lucha Contra el Hambre coordinará con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el diseño e implementación de programas y proyectos específicos orientados a la constitución y el fortalecimiento de unidades productivas, especialmente de la Economía Popular y Comunitaria, para el procesamiento de alimentos así como para la conformación de redes de comercialización conducentes a la prevención de la escasez y los incrementos del precio de los alimentos en las diferentes regiones del país.

**PARÁGRAFO 3.** El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Atentamente,

  
**H.R. JORGE HERNÁN BASTIDAS ROSERO**



/JorgeBastidasRosero



/jorgebastidasr



@Jorge\_BastidasR



jorge.bastidas@camara.gov.co







**AQUI VIVE LA DEMOCRACIA**  
Representante a la Cámara por el Vaupés  
Hugo Danilo Lozano Pimiento

## PROPOSICIÓN ARTICULO NUEVO

**Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado**  
**“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026**  
**‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA’”**

Artículo nuevo del proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 ‘Colombia Potencia Mundial de la Vida’” el cual quedara así:

**Artículo nuevo. El gobierno nacional con el animo de promover la productividad, la formación de talento humano y el desarrollo tecnológico de los departamentos mas alejados del país, con condiciones especiales de pobreza y territorios de frontera, formulará y ejecutará junto al SENA e IES de carácter público un Plan de infraestructura educativa dirigida a la formación técnica, tecnológica y productiva, de manera que se creen centros de investigación, modernización de aulas y construcción de infraestructura para la formación (laboratorios y sedes educativas)**

**Parágrafo. los departamentos que menciona este articulo deberá acreditar las siguientes condiciones.**

- 1. índice de pobreza monetaria superior al 40%**
- 2. Población indígena, raizal y migrante superior al 60%**

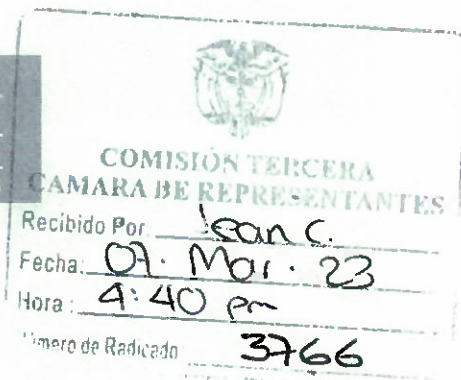
**HUGO DANILO LOZANO PIMIENTO**  
Representante a la Cámara  
Por el Vaupés

COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	07. Mar. 23
Hora:	4:40
Número de Radicado:	3765





**AQUI VIVE LA DEMOCRACIA**  
Representante a la Cámara por el Vaupés  
Hugo Danilo Lozano Pimiento



## PROPOSICIÓN ADICION

**Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado**  
**“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026**  
**‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA’”**

Adiciónese el artículo 104 del proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 ‘Colombia Potencia Mundial de la Vida’” el cual quedara así:

**ARTÍCULO 104. PROGRAMA DE VOLUNTARIADO PARA LA REDUCCIÓN DE REZAGOS Y BRECHAS DE APRENDIZAJES.** Con el fin de garantizar la reducción de rezagos y brechas de aprendizajes de niñas, niños y adolescentes del país, créese el Programa de Voluntariado que brindará apoyos financieros para realización de prácticas o pasantías en colegios públicos, dirigido a estudiantes matriculados en Escuelas Normales Superiores - ENS- o de licenciaturas u otros programas de pregrado, apoyándolos con gastos de manutención y transporte.

El Gobierno nacional definirá las características del programa buscando facilitar la articulación entre las secretarías de educación, las ENS, las Instituciones de Educación Superior y los establecimientos educativos. El Ministerio de Educación Nacional, en coordinación con las secretarías de educación, determinará las escuelas focalizadas en donde se desarrollará el programa.

El Ministerio de Educación Nacional y otras entidades del orden nacional, al igual que las entidades territoriales, podrán destinar recursos de sus presupuestos para el cumplimiento del objetivo del programa. La administración de los apoyos podrá realizarse a través de las entidades descentralizadas del nivel nacional o territorial.

**El programa de voluntariado para la reducción de rezagos y brechas de aprendizaje, estará estrictamente vinculado con el plan nacional de infraestructura educativa con perspectiva de sostenibilidad y pertinencia regional.**

**Parágrafo primero. El plan nacional de infraestructura educativa con perspectiva de sostenibilidad y pertinencia regional y el programa de voluntariado para la reducción de rezagos y brechas de aprendizaje priorizaran las Instituciones educativas, aulas rurales y Escuela Normal Superior (ENS) en los departamentos con las siguientes condiciones.**

- 1. índice de pobreza Monetaria inferior al 40%**
- 2. Población indígena y raizal superior y migrante 60%**



**AQUI VIVE LA DEMOCRACIA**  
Representante a la Cámara por el Vaupés  
Hugo Danilo Lozano Pimiento

**Parágrafo segundo. El gobierno nacional reglamentara dentro de los seis (6) meses de entrada en vigencia Lex.**

**HUGO DANILO LOZANO PIMIENTO**

Representante a la Cámara  
Por el Vaupés



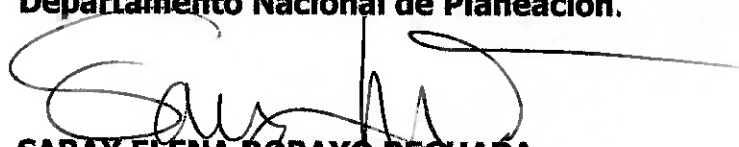
**Saray**  
ROBAYO  
BECHARA

**SARAY ELENA ROBAYO BECHARA**  
**REPRESENTANTE A LA CÁMARA - CÓRDOBA**

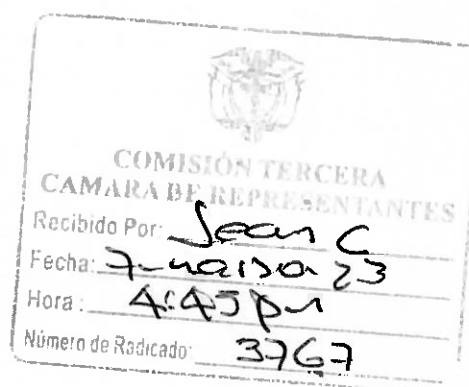
**PROPOSICIÓN**

Modifíquese el artículo 13 del Proyecto de Ley 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 Senado *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"*, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 13. ADSCRIPCIÓN DE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO.** La agencia de Renovación del territorio – ART- estará adscrita al **Departamento Nacional de Planeación.**



**SARAY ELENA ROBAYO BECHARA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Córdoba



AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68, Oficina 625 y 626  
Teléfono: 3904050 Extensión 3614-3616 Celular 3118753076  
Saray.robayo@camara.gov.co





**Saray**  
ROBAYO  
BECHARA

**SARAY ELENA ROBAYO BECHARA  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA - CÓRDOBA**

**PROPOSICIÓN**

Elimínese el artículo 20 del Proyecto de Ley 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

**SARAY ELENA ROBAYO BECHARA**

Representante a la Cámara  
Departamento de Córdoba

COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	07. Mar. 23
Hora:	4:45
Número de Radicado:	3768

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68, Oficina 625 y 626  
Teléfono: 3904050 Extensión 3614-3616 Celular 3118753076  
Saray.robayo@camara.gov.co





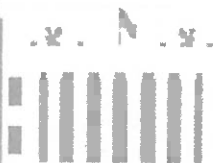
COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C

Fecha: 07. Mar. 23

Hora: 4:45

Número de Radicación: 3769



**SARAY ELENA ROBAYO BECHARA  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA - CÓRDOBA**

**PROPOSICIÓN**

Modifíquese el artículo 51 del Proyecto de Ley 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

**ARTÍCULO 51. SISTEMA DE TRANSFERENCIAS.** Créese el Sistema de Transferencias bajo la dirección y coordinación del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social como el conjunto de políticas, programas, planes, proyectos y actores, orientados a la entrega de transferencias monetarias y transferencias en especie. Las transferencias tienen como finalidad apoyar a la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, derivada de situaciones adversas provocadas por la materialización de riesgos sociales, de riesgos económicos, o por desastres naturales. El Sistema de Transferencias está integrado por las siguientes modalidades de transferencias:

1. Transferencia monetaria. Consiste en la entrega de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas a los hogares en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad socio económica con la finalidad de aportar a la superación de la pobreza y promover la movilidad social.
2. Transferencia en especie. Consiste en la entrega de recursos en especie para garantizar el derecho humano a la alimentación de la población en situación de pobreza y pobreza extrema, con enfoque de derechos, y con participación de las economías popular y comunitarias, y la agricultura campesina, familiar y comunitaria, **y los centros de reclusión.**

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social tendrá la facultad de diseñar, definir, regular, ejecutar, realizar seguimiento y evaluación a los programas del sistema, así como reglamentar su operación, funcionamiento, criterios de ingreso, permanencia y salida, así como la concurrencia que pueda existir con los diferentes programas que administra el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, de acuerdo con las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, los objetivos en términos de superación de pobreza, los lineamientos del Gobierno nacional y los que determine la Mesa de Equidad. En todo

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68, Oficina 625 y 626  
Teléfono: 3904050 Extensión 3614-3616 Celular 3118753076  
Saray.robayo@camara.gov.co





**Saray**  
ROBAYO  
BECHARA

**SARAY ELENA ROBAYO BECHARA  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA - CÓRDOBA**

caso el sistema de transferencias monetarias propenderá por la focalización adecuada de las diferentes modalidades del sistema, con el propósito de reducir la pobreza y la desigualdad de los ingresos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El sistema de transferencias contará con un acompañamiento que promueva el fortalecimiento de capacidades y el acceso prioritario y preferente a la oferta social del Estado, de conformidad con las necesidades de los participantes de los programas en los términos que defina el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno nacional proveerá anualmente los recursos para atender los costos de los programas del Sistema de Transferencias, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

**SARAY ELENA ROBAYO BECHARA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Córdoba

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68, Oficina 625 y 626  
Teléfono: 3904050 Extensión 3614-3616 Celular 3118753076  
Saray.robayo@camara.gov.co



**SARAY ELENA ROBAYO BECHARA  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA - CÓRDOBA**

**PROPOSICIÓN**

Adiciónese tres párrafos nuevos al artículo 51 del Proyecto de Ley 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

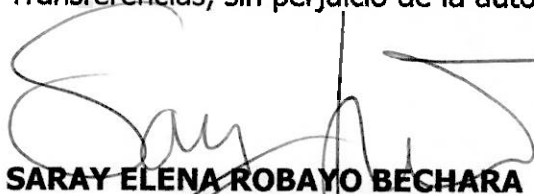
**ARTÍCULO 51. SISTEMA DE TRANSFERENCIAS**

(...)


**PARÁGRAFO NUEVO.** El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en el marco de la creación del Sistema de Transferencias realizará un diagnóstico de los programas vigentes de las diferentes entidades públicas del nivel nacional y planteará la estrategia para asumir su responsabilidad, incluyendo la viabilidad financiera y técnica.

**PARÁGRAFO NUEVO.** El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social presentará un informe anual de resultados del Sistema de Transferencias. Asimismo, presentará un informe quinquenal de impacto de los programas, políticas, planes y proyectos adelantados.

**PARÁGRAFO NUEVO.** El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social diseñará en el término de 6 meses una propuesta de articulación con las entidades territoriales, el cual será ajustado semestralmente, para fortalecer el sistema de Transferencias, sin perjuicio de la autonomía territorial.



**SARAY ELENA ROBAYO BECHARA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Córdoba

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	07. Mar. 23
Hora:	4:45 pm
Número de Radicado	3770

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8 -68, Oficina 625 y 626  
Teléfono: 3904050 Extensión 3614-3616 Celular 3118753076  
Saray.robayo@camara.gov.co



**SARAY ELENA ROBAYO BECHARA  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA - CÓRDOBA**

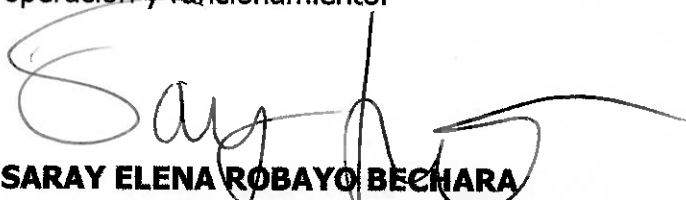
**PROPOSICIÓN**

Modifíquese el artículo 53 del Proyecto de Ley 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

**ARTÍCULO 53. CREACIÓN DE LA TRANSFERENCIA EN ESPECIE "HAMBRE CERO".** Créase la transferencia en especie "hambre cero" que hará parte del Sistema de Transferencias, la cual estará a cargo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que consiste en la entrega de recursos en especie para garantizar el derecho humano a la alimentación de la población en situación de pobreza y pobreza extrema, con enfoque de derechos, soberanía alimentaria, participación de las economías popular y comunitarias, y la agricultura campesina, familiar y comunitaria, **y los centros de reclusión.**

Los recursos para la ejecución de esta transferencia deberán estar de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social reglamentará su operación y funcionamiento.



**SARAY ELENA ROBAYO BECHARA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Córdoba



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68, Oficina 625 y 626  
Teléfono: 3904050 Extensión 3614-3616 Celular 3118753076  
Saray.robayo@camara.gov.co







COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.

Fecha: 07. Mar. 23

Hora: A:45 P:~

Número de Radicado: 3772



**Saray**  
ROBAYO  
BECHARA

**SARAY ELENA ROBAYO BECHARA  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA - CÓRDOBA**

**PROPOSICIÓN**

Modifíquese el artículo 55 del Proyecto de Ley 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 *Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"*, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 55. REGISTRO UNIVERSAL DE INGRESOS.** Créese el Registro Universal de Ingresos – RUI – administrado por el Departamento Nacional de Planeación – DNP- con el propósito de determinar la focalización de los subsidios, programas, políticas, planes, proyectos y servicios de la oferta social.

Para la consolidación del Registro Universal de Ingresos –RUI-, el Departamento Nacional de Planeación –DNP- podrá usar los datos recopilados de fuente primaria de los que se alimenta el Registro Social de Hogares –RSH, así como ...

En desarrollo del inciso anterior, y sin perjuicio de lo previsto en los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014, previa la celebración de un convenio que garantice la reserva y la integridad de la información y solo para los fines previstos en el presente artículo, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-, **así como con el Registro Nacional de Bases de Datos**, la información de las declaraciones tributarias, aduaneras y cambiarias, información exógena, información exógena, y el sistema de factura electrónica de que trata el artículo 616-1 del Estatuto Tributario; **así como la demás información que aporte en la mejora de la focalización objeto de este artículo.**

(...)

**El Departamento Nacional de Planeación en coordinación con el Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, presentará al Congreso de la República en el término de 6 meses, con actualización semestral, la definición de la aplicación del Registro Universal de Ingresos para los subsidios para servicios públicos.**

**El Departamento Nacional de Planeación pondrá a disposición de las entidades territoriales el Registro Universal de Ingresos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012.**

**SARAY ELENA ROBAYO BECHARA**

Representante a la Cámara  
Departamento de Córdoba

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8 –68, Oficina 625 y 626  
Teléfono: 3904050 Extensión 3614-3616 Celular 3118753076  
Saray.robayo@camara.gov.co





**Saray**  
ROBAYO  
BECHARA

**SARAY ELENA ROBAYO BECHARA**  
**REPRESENTANTE A LA CÁMARA - CÓRDOBA**

**PROPOSICIÓN**

Modifíquese el artículo 81 del Proyecto de Ley 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

**ARTÍCULO 81. FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.** Las Cámaras de comercio garantizarán la interoperabilidad del Registro Único de Proponentes –RUP- con el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP- que administra la Agencia Colombia Compra Eficiente, de tal manera que se permita el acceso público y gratuito a la información consignada en el RUP a través del SECOP. Las Cámaras de Comercio asumirán el costo de la interoperabilidad de estos sistemas de información con cargo a la tarifa que cobran por la inscripción y renovación en el registro de conformidad con lo previsto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, **en ningún caso podrán crear un concepto tarifario, ni incrementar los costos para financiar dicha implementación.**

**PARÁGRAFO.** El Gobierno nacional, a través del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, fijará la tarifa contemplando las **diferencias de las regiones** de inscripción y renovación en el Registro Único de Proponentes utilizando criterios de progresividad y facilitando la participación de las Mipymes en el sistema de compras públicas.

**PARÁGRAFO NUEVO.** Las Cámaras de Comercio realizarán la consulta gratuita de la constitución y representación de las empresas inscritas en sus registros.

**SARAY ELENA ROBAYO BECHARA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Córdoba

<b>COMISIÓN TERCERA</b> <b>CAMARA DE REPRESENTANTES</b>	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	07. Mar. 23
Hora:	4:45 pm
Número de Radicado:	3773

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68, Oficina 625 y 626  
Teléfono: 3904050 Extensión 3614-3616 Celular 3118753076  
Saray.robayo@camara.gov.co





**Saray**  
ROBAYO  
BECHARA

**SARAY ELENA ROBAYO BECHARA**  
**REPRESENTANTE A LA CÁMARA - CÓRDOBA**

**PROPOSICIÓN**

Elimínese el artículo 82 del Proyecto de Ley 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

**SARAY ELENA ROBAYO BECHARA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Córdoba



AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68, Oficina 625 y 626  
Teléfono: 3904050 Extensión 3614-3616 Celular 3118753076  
Saray.robayo@camara.gov.co





**Saray**  
ROBAYO  
BECHARA

**SARAY ELENA ROBAYO BECHARA**  
**REPRESENTANTE A LA CÁMARA - CÓRDOBA**

### PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 86 del Proyecto de Ley 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

**ARTÍCULO 86.** De conformidad con el artículo 6 de la Ley 2281 de 2022, el Ministerio de la Igualdad y Equidad, **en conjunto con el Departamento de Prosperidad Social**, en el marco del Sistema Nacional de Cuidado, creará, fortalecerá e integrará una oferta de servicios para la formación, el bienestar, la generación de ingresos, fortalecimiento de capacidades para personas cuidadoras remuneradas y no remuneradas, así como servicios de cuidado y de desarrollo de capacidades para las personas que requieren cuidado o apoyo, a saber: niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad y personas mayores.

**PARÁGRAFO.** El Ministerio de la Igualdad y Equidad, **en conjunto con el Departamento de Prosperidad Social, en un plazo no mayor a 6 meses desde su entrada en funcionamiento, con actualización semestral**, definirá los criterios de identificación y selección de los potenciales beneficiarios de los servicios ofertados en el marco del Sistema Nacional de Cuidado.

**El desarrollo de lo expuesto en este artículo estará armonizado con el Sistema de Transferencias definido en el artículo 51 de la presente Ley.**

**SARAY ELENA ROBAYO BECHARA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Córdoba

COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<i>Juan C</i>
Fecha:	<i>7 de junio 23</i>
Hora:	<i>4:45 P.m.</i>
Número de Radicado:	<i>3775</i>

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA







**Saray**  
ROBAYO  
BECHARA

**SARAY ELENA ROBAYO BECHARA**  
**REPRESENTANTE A LA CÁMARA - CÓRDOBA**

**PROPOSICIÓN**


Modifíquese el artículo 185 del Proyecto de Ley 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"", el cual quedará así:

**ARTÍCULO 185.** Modifíquese el artículo 175 de la Ley 1753 de 2015, el cual quedará así:

**Artículo 175. REGISTRO NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LAS EMISIONES Y REMOCIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO.** Créese el Registro Nacional de Reducción de las Emisiones y Remoción de Gases de Efecto Invernadero - RENARE-. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentará el funcionamiento y definirá la administración de este registro, y podrá implementar las soluciones tecnológicas y condiciones de operatividad con otras herramientas tecnológicas del Sistema Nacional de Información Ambiental -SIAC- o con herramientas tecnológicas de naturaleza pública, privada o mixta, nacionales o internacionales que se requieran para su funcionamiento.

Toda persona, natural o jurídica, pública, privada o mixta que pretenda optar a pagos por resultados, o compensaciones similares, incluyendo transferencias internacionales, o que pretenda demostrar resultados en el marco del cumplimiento de las metas nacionales de cambio climático establecidas bajo la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático -CMNUCC-, como consecuencia de iniciativas de mitigación que generen reducción de las emisiones y remoción de gases de efecto invernadero -GEI- en el país, deberá registrarse previamente en el RENARE, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Las transferencias internacionales deberán cumplir los compromisos nacionales frente al cambio climático en consonancia con lo previsto en el Acuerdo de París y la CMNUCC.

  
**SARAY ELENA ROBAYO BECHARA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Córdoba

	
<b>COMISIÓN TERCERA</b> <b>CAMARA DE REPRESENTANTES</b>	
Recibido Por:	<i>Seac</i>
Fecha:	<i>7-10-23</i>
Hora:	<i>14:50</i>
Número de Radicado:	<i>3776</i>

**AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA**

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68, Oficina 625 y 626  
Teléfono: 3904050 Extensión 3614-3616 Celular 3118753076  
Saray.robayo@camara.gov.co





**Saray**  
ROBAYO  
BECHARA

**SARAY ELENA ROBAYO BECHARA**  
**REPRESENTANTE A LA CÁMARA - CÓRDOBA**

**PROPOSICIÓN**

Adiciónese al anexo A Líneas de inversión y proyectos estratégicos del Plan Plurianual de Inversiones, Proyectos estratégicos para Sucre, que hace parte del artículo 5 del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara, 274 de 2023 Senado, "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", los siguientes proyectos para el Departamento de Córdoba:

1. Construcción de Transversal del Sur - vía que conecte al municipio de San Jorge con el Alto Sinú
- 2.
3. Mejoramiento del corredor vial Chinu – Lórica

**SARAY ELENA ROBAYO BECHARA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Córdoba

COMISIÓN TERCERA CÁMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Juan C
Fecha:	7 febrero 23
Hora:	4:45 pm
Número de Radicado:	3777

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68, Oficina 625 y 626  
Teléfono: 3904050 Extensión 3614-3616 Celular 3118753076  
Saray.robayo@camara.gov.co






**Saray**  
ROBAYO  
BECHARA

**SARAY ELENA ROBAYO BECHARA**  
**REPRESENTANTE A LA CÁMARA - CÓRDOBA**

**PROPOSICIÓN**

Elimínese el artículo 186 del Proyecto de Ley 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

**SARAY ELENA ROBAYO BECHARA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Córdoba

	
<b>COMISIÓN TERCERA</b> <b>CAMARA DE REPRESENTANTES</b>	
Recibido Por:	<u>Juan C</u>
Fecha:	<u>7-11-2023</u>
Hora:	<u>4:45 P-</u>
Número de Radicado:	<u>3778</u>

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68, Oficina 625 y 626  
Teléfono: 3904050 Extensión 3614-3616 Celular 3118753076  
Saray.robayo@camara.gov.co





**Saray**  
ROBAYO  
BECHARA


**SARAY ELENA ROBAYO BECHARA**  
**REPRESENTANTE A LA CÁMARA - CÓRDOBA**

### **PROPOSICIÓN**

Modifíquese el artículo 203 del Proyecto de Ley 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" el cual quedará así:

**ARTÍCULO 203. COBRO DE LOS SERVICIOS PORTUARIOS.** Para efectos de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 01 de 1991, la autoridad competente es el Ministerio de Transporte. Las funciones de inspección, vigilancia y control relacionadas con las tarifas seguirán a cargo de la Superintendencia de Transporte.

**SARAY ELENA ROBAYO BECHARA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Córdoba

	
<b>COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES</b>	
Recibido Por:	Jean C
Fecha:	07. Mar. 23
Hora:	4: 45 pm
Número de Radicado:	3779

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68, Oficina 625 y 626  
Teléfono: 3904050 Extensión 3614-3616 Celular 3118753076  
Saray.robayo@camara.gov.co







**Saray**  
ROBAYO  
BECHARA

**SARAY ELENA ROBAYO BECHARA**  
**REPRESENTANTE A LA CÁMARA - CÓRDOBA**

### **PROPOSICIÓN**

Adiciónese un párrafo al artículo 204 del Proyecto de Ley 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 Senado *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"*, el cual quedará así:

**PARÁGRAFO:** La inspección, vigilancia y control de la que habla este artículo corresponde las actividades realizadas en el territorio colombiano.

**SARAY ELENA ROBAYO BECHARA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Córdoba



**AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA**

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68, Oficina 625 y 626  
Teléfono: 3904050 Extensión 3614-3616 Celular 3118753076  
Saray.robayo@camara.gov.co





**Saray**  
ROBAYO  
BECHARA

**SARAY ELENA ROBAYO BECHARA**  
**REPRESENTANTE A LA CÁMARA - CÓRDOBA**

**PROPOSICIÓN**

Elimínese el artículo 289 del Proyecto de Ley 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

**SARAY ELENA ROBAYO BECHARA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Córdoba

COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.

Fecha: 09. Mar. 23.

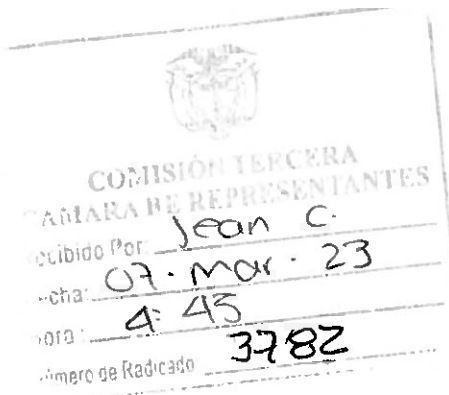
Hora: 4:45.

Número de Radicado: 3781

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68, Oficina 625 y 626  
Teléfono: 3904050 Extensión 3614-3616 Celular 3118753076  
Saray.robayo@camara.gov.co





**SARAY ELENA ROBAYO BECHARA  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA – CÓRDOBA**

**PROPOSICIÓN**

Modifíquese el artículo 300 del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia Potencia Mundial de la Vida'", el cual quedará así:

**ARTÍCULO 300. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS.** La presente Ley rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Los artículos de las Leyes 812 de 2003, 1151 de 2007, 1450 de 2011, 1753 de 2015 y 1955 de 2019 no derogados expresamente en el siguiente inciso o por otras leyes, continuarán vigentes hasta que sean derogados o modificados por norma posterior.

Se derogan expresamente el artículo 26 de la Ley 45 de 1990; los artículos 42 y 45 de la Ley 300 de 1996; artículos 15, 40, 41, 44, 45, 46, 50, 105, 136, 137, 144, 146, 165 y 179 de la Ley 1450 de 2011; artículos 11, 13, parágrafo segundo del artículo 30, 42, 56, 75, 91, 100, 129, 162, 171, 202, 203, 207, 221, 225, 229, 249 de la Ley 1753 de 2015; incisos 2 y 3, así como los párrafos 1, 2 y transitorio del artículo 357 de la Ley 1819 de 2016, el artículo 3 del Decreto Ley 413 de 2018; artículos 12, 49, 57, 62, 85, 94, la expresión "Colombia rural" del artículo 118, los artículos 132, 137, 163, 175, 179, 200, 202, 218, 237, 238, 245, 281, 299, 303, 305, 307 de la Ley 1955 de 2019; la expresión "desarrollo de líneas de crédito" del numeral 23 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009 adicionado por el artículo 9 de la Ley 2108 de 2021; el parágrafo del artículo 9 de la Ley 1969 de 2019; la expresión "sistemas integrados de transporte masivo (SITM)" incluida en el artículo 9 de la Ley 1972 de 2019; artículo 48 de la Ley 2099 de 2021; artículo 54 de la Ley 2155 de 2021; ~~artículo 13 de la Ley 2128 de 2021~~; la expresión "territoriales" prevista en el inciso del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021; los artículos 2 y 3 de la Ley 2186 de 2022; y el parágrafo primero del artículo 14 de la Ley 2195 de 2022.

**SARAY ELENA ROBAYO BECHARA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Córdoba

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68, Oficina 625 y 626  
Teléfono: 3904050 Extensión 3614-3616 Celular 3118753076  
Saray.robayo@camara.gov.co





**Saray**  
ROBAYO  
BECHARA

**SARAY ELENA ROBAYO BECHARA**  
**REPRESENTANTE A LA CÁMARA - CÓRDOBA**

**PROPOSICIÓN**

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

**ARTÍCULO NUEVO.** Créese el Registro de Pérdida y el Desperdicio de Alimentos (PDA) en cabeza del Ministerio de Ambiente, en coordinación con los Ministerios de Agricultura, Ministerio de Salud y el INVIMA. Dentro de los objetivos del registro está:

1. Definir la línea base de pérdida y desperdicio de alimentos a nivel nacional
2. Identificar los puntos en los que se genera mayor pérdida y desperdicio de alimentos
3. Ser herramienta para que se definan políticas públicas e incentivos tributarios que promueva la disminución y erradicación de la pérdida y desperdicio de alimento a nivel nacional
4. Hacer seguimiento a las iniciativas estatales y privadas enfocadas a la disminución y erradicación de la pérdida y desperdicio de alimento a nivel nacional
5. El Ministerio de Ambiente en el término de 6 meses, a partir de la expedición de esta Ley, presentará el diagnóstico de pérdida y desperdicio de alimento a nivel nacional, identificando los actores y capacidades y el plan de acción para la puesta en marcha del registro.

**SARAY ELENA ROBAYO BECHARA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Córdoba

<b>COMISIÓN TERCERA</b> <b>CAMARA DE REPRESENTANTES</b>	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	07. Mar. 23
Hora:	14:45
Número de Radicado:	3783

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA







**Saray**  
ROBAYO  
BECHARA


**SARAY ELENA ROBAYO BECHARA**  
**REPRESENTANTE A LA CÁMARA - CÓRDOBA**

### **PROPOSICIÓN**

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

**ARTÍCULO NUEVO.** Créese la Cuenta Satélite de Gastronomía como una extensión del sistema de cuentas nacionales, en coordinación con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-, cuyo objetivo es realizar la medición de las actividades económicas relacionadas con la gastronomía y constituir una herramienta básica de análisis que permita la formulación de políticas para la promoción y comercialización del sector.

**SARAY ELENA ROBAYO BECHARA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Córdoba

	
<b>COMISIÓN TERCERA</b> <b>CAMARA DE REPRESENTANTES</b>	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	07. Mar. 23
Hora:	4:43
Número de Radicado:	3784

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8 -68, Oficina 625 y 626  
Teléfono: 3904050 Extensión 3614-3616 Celular 3118753076  
Saray.robayo@camara.gov.co





**Saray**  
ROBAYO  
BECHARA

**SARAY ELENA ROBAYO BECHARA**  
**REPRESENTANTE A LA CÁMARA - CÓRDOBA**

**PROPOSICIÓN**

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia Potencia Mundial de la Vida'"*, el cual quedará así:

**ARTÍCULO NUEVO.** Para 2024 aplicarán las mismas tarifas de 2023 establecidas en el artículo 513-4 del Título X adicionado al Libro III del Estatuto Tributario mediante el artículo 54 de la Ley 2277 de 2022.

A partir del año 2025, el valor de las tarifas establecidas para el año 2025 se ajustará cada primero (1) de enero en el mismo porcentaje en que se incremente la Unidad de Valor Tributario -UVT. La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN expedirá por medio de acto administrativo el porcentaje de incremento de la Unidad de Valor Tributario (UVT) y el valor de las tarifas actualizadas.

**SARAY ELENA ROBAYO BECHARA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Córdoba

<b>COMISIÓN TERCERA</b> <b>CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	07. Mar. 23
Hora:	4:43
Número de Radicado:	3785

**AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA**

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68, Oficina 625 y 626  
Teléfono: 3904050 Extensión 3614-3616 Celular 3118753076  
Saray.robayo@camara.gov.co





**Saray**  
ROBAYO  
BECHARA

**SARAY ELENA ROBAYO BECHARA  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA - CÓRDOBA**

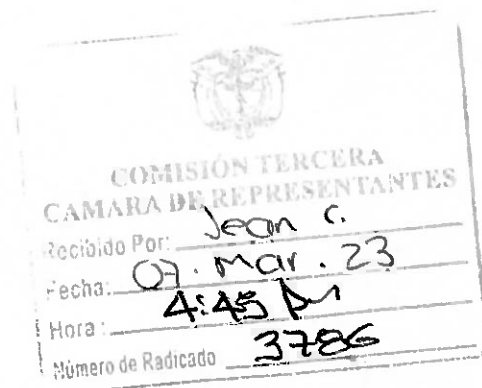
**PROPOSICIÓN**

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia Potencia Mundial de la Vida'"*, el cual quedará así:

**ARTÍCULO NUEVO.** Modifíquese el artículo 96 de la Ley 2277 de 2022 de la siguiente manera:

El impuesto a las bebidas ultraprocesadas azucaradas del capítulo I del "Título V Impuestos Saludable" rige a partir del primero (1º) de enero de 2024.

**SARAY ELENA ROBAYO BECHARA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Córdoba



AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68, Oficina 625 y 626  
Teléfono: 3904050 Extensión 3614-3616 Celular 3118753076  
Saray.robayo@camara.gov.co





**Saray**  
ROBAYO  
BECHARA

**SARAY ELENA ROBAYO BECHARA  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA - CÓRDOBA**

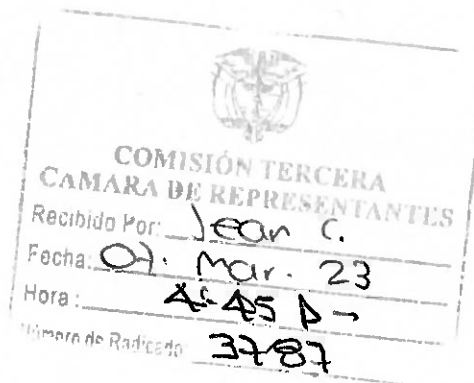
**PROPOSICIÓN**

Adiciónese un artículo nuevo del Proyecto de Ley 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"", el cual quedará así:

**ARTÍCULO NUEVO.** Adiciónense dos numerales al artículo 2.5.6 del Decreto 1111 de 2020

- 12. Dos Representantes a la Cámara que integren la Comisión Tercera
- 13. Dos Senadores que integren la Comisión Tercera

**SARAY ELENA ROBAYO BECHARA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Córdoba



**AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA**

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68, Oficina 625 y 626  
Teléfono: 3904050 Extensión 3614-3616 Celular 3118753076  
Saray.robayo@camara.gov.co







**Saray**  
ROBAYO  
BECHARA

**SARAY ELENA ROBAYO BECHARA**  
**REPRESENTANTE A LA CÁMARA - CÓRDOBA**

**PROPOSICIÓN**

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedaría así:

**ARTÍCULO NUEVO. TRAZADOR DE GRUPOS CAMPESINOS.** Créase el Trazador de Grupos Campesino, en el cual las entidades del Gobierno nacional en el marco de su competencias identificarán las asignaciones presupuestales de funcionamiento e inversión, cada una de ellas por separado, en los cuales se puedan conocer de manera específica las asignaciones para el cumplimiento de los compromisos que se pactan en el marco de la presente ley.

Anualmente las entidades presentarán un informe a instancias de concertación y consulta de nivel nacional y regional cuando corresponda de cada una de estos grupos en el mes de abril cada vigencia, que deberá contener las acciones desarrolladas y los recursos ejecutados en la vigencia inmediatamente anterior, así como de las acciones a desarrollar y los recursos priorizados, con la participación de los pueblos para la siguiente vigencia.

Las entidades que reportan serán las responsables de la calidad y oportunidad de la información diligenciada en este trazador.

Se generarán acciones para la divulgación de la información contenida en los trazadores.

**SARAY ELENA ROBAYO BECHARA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Córdoba

<b>COMISIÓN TERCERA</b> <b>CAMARA DE REPRESENTANTES</b>	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	07. Mar - 23
Hora:	4:45
Número de Radicado:	3788

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA





## PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado “*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2027 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”*”, el cual quedará así:


**ARTÍCULO NUEVO.** Modifíquese el párrafo 3° del artículo 51 de la Ley 2056 de 2020, el cual quedará así:

**PARÁGRAFO 3° PARÁGRAFO TERCERO.** Dentro de las convocatorias a las que se refiere el presente artículo se deberán realizar convocatorias que prioricen las áreas ambientales estratégicas de escala nacional y regional, las áreas protegidas, las reservas forestales, las zonas de bosque protector, entre otras, el Macizo Colombiano, los páramos, cuenca del río Cravo Sur, cuenca del río la vieja, la Amazonia, el complejo cenagoso de la región de la Mojana y del San Jorge, Área de manejo especial de la Macarena, el pacífico, las sábanas inundables de la Orinoquia y la cuenca del río Meta, la Sierra Nevada de Santa Marta, Ciénaga Grande de Santa Marta, Ciénaga de Zapatosa, Ciénaga de San Silvestre, los manglares de Morrosquillo, los humedales Ramsar en Colombia, el nudo de Paramillo, el río Chicamocha, la Cuenca Alta y media del río Bogotá, la Reserva de Biosfera Seaflower del Archipiélago de San Andrés providencia y Santa Catalina, la región hídrica del valle de Atriz y el Piedemonte Amazónico.

## JUSTIFICACIÓN

Incluimos dentro del contenido del párrafo tercero la Cuenca del Río Cravo Sur, que nace en el municipio de Tasco, atraviesa el municipio de Mongua, desciende al Municipio de Labrazagrande, todos tres de Boyacá; el transcurso de la Cuenca pasa por el municipio de Yopal hasta caer en el caudal del Río Meta y de allí al inmenso Orinoco. Esta cuenca acapara las aguas de nevados y paramaos que se convierten en quebradas y caños que son absorbidos como una esponja en las sábanas de Casanare, su riqueza biodiversa es incalculable, sin dejar de mencionar que este fue un camino ancestral de más de 5000 años.

  
**HUGO ALFONSO ARCHILA SUÁREZ**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Casanare

	
<b>COMISIÓN TERCERA</b> <b>CAMARA DE REPRESENTANTES</b>	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	07. MAR. 23
Hora:	4:50 p.m.
Numero de Radicado:	3789



## PROPOSICIÓN

Modifíquese el Proyecto incluido en el Plan Plurianual de Inversiones del Proyecto de Ley No 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado “*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2027 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”*”, en el apartado titulado Proyectos Estratégicos para el Departamento de Casanare, el cual quedará así:


Revitalización–Construcción y Mejoramiento de los centros históricos para vincularlos al desarrollo turístico y a la memoria colectiva e histórica.

## JUSTIFICACIÓN

La historia de Casanare incluye el primer desarrollo económico de Colombia a través del café, del tabaco, del algodón y ganadería en época colonial; la formación de la cultura llanera a partir del Modelo Jesuita; la construcción jurídica y política de la República; refugio militar de los derrotado en las más de 10 guerras que ha tenido Colombia; testigo de la creación literaria de José Eustasio Rivera: La Vorágine; la revolución Liberal en cabeza de José Guadalupe Salcedo, sin darle relieve a otros hitos históricos que tienen que ver con la grandeza de Casanare.



**HUGO ALFONSO ARCHILA SUÁREZ**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Casanare

	
<b>COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES</b>	
Recibido Por:	Jean C
Fecha:	07 Mar 23
Hora:	4:50 pm
Número de Radicado:	3790



Recibido Por: Jean C.  
Fecha: 07. mar. 23  
Hora: 4: 50 pm  
Número de Radicado: 3791

## PROPOSICIÓN

Modifíquese el Artículo 185 del Proyecto de Ley No 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado “*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2027 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”*”, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 185.** Modifíquese el artículo 175 de la Ley 1753 de 2015, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 175. REGISTRO NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LAS EMISIONES Y REMOCIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO.** Créese el Registro Nacional de Reducción de las Emisiones y Remoción de Gases de Efecto Invernadero - RENARE-. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentará el funcionamiento y definirá la administración de este registro, y podrá implementar las soluciones tecnológicas y condiciones de operatividad con otras herramientas tecnológicas del Sistema Nacional de Información Ambiental -SIAC- o con herramientas tecnológicas de naturaleza pública, privada o mixta, nacionales o internacionales que se requieran para su funcionamiento.

Toda persona, natural o jurídica, pública, privada o mixta que pretenda optar a pagos por resultados, o compensaciones similares, incluyendo transferencias internacionales, o que pretenda demostrar resultados en el marco del cumplimiento de las metas nacionales de cambio climático establecidas bajo la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático -CMNUCC-, como consecuencia de iniciativas de mitigación que generen reducción de las emisiones y remoción de gases de efecto invernadero -GEI- en el país, deberá obtener el registro por parte del Ministerio de Ambiente sujeto a la revisión de la información presentada por parte de las iniciativas de mitigación en el RENARE, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto se expida.

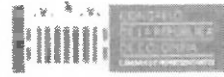
Las transferencias internacionales deberán cumplir los compromisos nacionales frente al cambio climático en consonancia con lo previsto en el Acuerdo de París y la CMNUCC.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentará el sistema de contabilidad de reducción de las emisiones y remoción de GEI –SCRR GEI- y el sistema de monitoreo, reporte y verificación de mitigación a nivel nacional -Sistema MRV de mitigación-; definirá las líneas base sectoriales estandarizadas; así como las condiciones, criterios y requisitos para la validación y verificación de las iniciativas de mitigación de GEI, y los requisitos aplicables a los programas de GEI o estándares de carbono que se utilicen en las iniciativas de mitigación de GEI, que permitan fortalecer la integralidad y confiabilidad de los resultados de mitigación que aportan a las metas nacionales ante la CMNUCC.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en conjunto con el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM- establecerán los niveles de referencia de emisiones forestales para la implementación de la reducción de las emisiones debidas a la deforestación y la degradación de los bosques -REDD+-, de acuerdo con los parámetros establecidos por la CMNUCC.







Toda reducción de emisiones y remoción de GEI debe ser validada y verificada. Dicha validación y verificación podrá ser adelantada por personas naturales o jurídicas públicas o privadas, de primera parte, o acreditadas en el caso de tercera parte, según aplique.

**PARÁGRAFO 1.** Los resultados de mitigación obtenidos por el Gobierno nacional en el marco de programas nacionales o territoriales de reducción de las emisiones y remoción de GEI, no podrán ser posteriormente ofertados a través de proyectos en el mercado de carbono.

**PARÁGRAFO 2.** Los titulares de las iniciativas de mitigación de gases de efecto invernadero deberán cumplir lo previsto en la normativa en materia ambiental, social y económica y, para el caso de las iniciativas de mitigación de gases de efecto invernadero del sector Agricultura, Silvicultura y Otros Usos del Suelo -AFOLU, cumplir las salvaguardas sociales y ambientales definidas por la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático -CMNUCC, y adoptadas por el país a través de su Interpretación Nacional de Salvaguardas Sociales y Ambientales, incluida la consulta previa libre e informada de ser procedente, cuando el proyecto verse sobre áreas con presencia de comunidades indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y las demás herramientas, condiciones, criterios y requisitos que sean definidos en el marco del Sistema Nacional de Salvaguardas. Todas las iniciativas de mitigación dentro de su sistema de Monitoreo, Reporte y Verificación deberán monitorear, reportar y verificar la implementación de la normativa en materia ambiental, social y económica, y de ser aplicable, la implementación de las salvaguardas sociales y ambientales, durante todas las fases, lo cual será objeto de evaluación de la conformidad. El gobierno nacional reglamentará la materia.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO.** Las normas reglamentarias del artículo 175 de la Ley 1753 de 2015, anteriores a las disposiciones contenidas en el presente artículo, continuarán vigentes hasta tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expida una nueva reglamentación.

**HUGO ALFONSO ARCHILA SUÁREZ**

Representante a la Cámara  
Departamento de Casanare





## CONTEXTO:

El Registro Nacional de Reducción de Emisiones - RENARE, creado en el artículo 175 de la Ley 1753 de 2015 busca consolidar la información sobre las iniciativas de mitigación que se llevan a cabo en Colombia. El RENARE como parte del Sistema Nacional de Información sobre Cambio Climático. A su vez, el Registro Nacional de Programas y Proyectos de acciones para la Reducción de las Emisiones debidas a la Deforestación y la Degradación Forestal de Colombia – REDD+ hace parte del RENARE. RENARE, dentro de sus funciones de 1) Gestionar la información de las iniciativas de mitigación de GEI en las diferentes fases y estados en los que se encuentren en el registro y 2) Contribuir a la estandarización y actualización de la información relacionada con las iniciativas de mitigación de GEI ha enfrentado retos en cuánto los niveles de información que se reportan, las diferencias en las metodologías usadas, los diferentes criterios que exigen los organismos de certificación, entre otros. Para realmente estandarizar, se requieren criterios y reglas comunes que apliquen a los diferentes actores de la cadena del mercado de reducción de emisiones. En línea con lo anterior, se deben unificar los siguientes aspectos:

1. Proceso sólido de participación comunitaria para lograr un acuerdo basado en un Consentimiento previo, libre e informado (CPLI).
2. Asignación de niveles de referencia forestal para los proyectos y programas REDD+
3. Criterios mínimos iguales para los estándares (cuerpos de certificación)
4. Definición de adicionalidad alineada con las reglas internacionales (CMNUCC)

**RENARE** es la plataforma en la que los diferentes actores convergen, y puede jugar un rol fundamental en elevar los criterios de calidad y transparencia del mercado de reducción de emisiones, así como, garantizar participación efectiva y equitativa por parte de las comunidades indígenas y afrocolombianas. En el marco de lo anterior, RENARE debe fortalecer sus funciones de control, seguimiento y vigilancia para que las iniciativas que están registradas en RENARE, y su información realmente le esté aportando a la reducción de la deforestación y degradación de bosques, así como, generando alternativas económicas para las comunidades, en línea con sus costumbres y saberes tradicionales.

**OBJETIVO:** Incluir en las funciones del registro nacional de reducción de emisiones - RENARE - el control, seguimiento y vigilancia de la información de cada iniciativa de mitigación que se encuentre en RENARE, para mantener estándares de calidad nacionales y asegurar veracidad en la información reportada a las metas país, dentro de los compromisos adquiridos en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático - CMNUCC.





**JUSTIFICACIÓN:** Cualquier iniciativa puede ser registrada en la plataforma nacional, creando confusión y competencia desleal en el mercado de reducción de emisiones. RENARE debe incluir un filtro (etapa de pre-registro) en la cual se verifique la información y se otorgue el registro. El registro de una iniciativa en la plataforma nacional presume aval/respaldo por parte del Gobierno sobre su existencia y proceso. Se debe garantizar el derecho a la participación efectiva y autodeterminación de las comunidades indígenas y afrocolombianas. No existe un proceso definido por la normativa para alcanzar un consentimiento previo, libre e informado (CPLI) que se debe realizar para el desarrollo de cualquier iniciativa en territorios colectivos o resguardos indígenas. RENARE puede definir criterios mínimos de estos procesos y solicitar información que garantice que los acuerdos fueron firmados de acuerdo a las estructuras de gobernanza comunitaria. Existen cuatro órganos de certificación que operan con diferentes metodologías para la medición de la reducción de emisiones (Cercarbono, Biocarbon registry, Colcx y Verra), causando diferencias grandes en la forma de reportar los resultados de mitigación. RENARE es el espacio en que todos los diferentes actores del mercado e iniciativas confluyen, lo cual permite una estandarización metodológica y de criterios para garantizar consistencia en la contabilidad nacional, y por ende, en los reportes presentados ante la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático. Garantizar criterios y reglas comunes va a garantizar un ambiente propicio para las inversiones en finanzas climáticas. Colombia es pionero en el desarrollo de políticas públicas para la promoción de mercados e incentivos ambientales. La creación de criterios mínimos y revisión en el RENARE, va a darle tranquilidad a los inversionistas sobre la predictibilidad de estas, y propiciando unas reglas claras para todas las partes.

**HUGO ALFONSO ARCHILA SUÁREZ**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Casanare




## PROPOSICIÓN

Inclúyase el siguiente Proyecto en el Plan Plurianual de Inversiones del Proyecto de Ley No 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado “*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2027 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”*”, en el apartado titulado Proyectos Estratégicos para el Departamento de Casanare:

Construcción del Macroproyecto de Vivienda “Alamedas Marca Mojica” del Municipio de Yopal – Casanare



**HUGO ALFONSO ARCHILA SUÁREZ**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Casanare

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	JEAN C
Fecha:	07 - Mar - 23
Hora:	4:50 pm
Número de Radicado	3792








## PROPOSICIÓN

Inclúyase la siguiente Línea de inversión en el Plan Plurianual de Inversiones del Proyecto de Ley No 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado “*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2027 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”*”, en el apartado titulado Inversiones Estratégicas Departamentales – Casanare – Líneas de Inversión:

1. Conectividad y transformación digital como motor de oportunidades, riqueza e igualdad.
2. Fortalecimiento de la infraestructura, los sistemas de información y el talento humano para la Atención Primaria en salud integral y universal.
3. Agua potable y saneamiento básico.
4. Conservación de la biodiversidad y restauración de los ecosistemas para la resiliencia climática.
5. Hábitat y vivienda digna.
6. Prevención y gestión de riesgo de desastres para la adaptación.
7. Garantía del disfrute y ejercicio de los derechos de todos los grupos poblaciones, con énfasis en la atención de los actores diferenciales (Pueblos y Comunidades étnicas; Mujeres; LGTBIQ+; Niños, niñas y adolescentes; Jóvenes; personas con discapacidad población migrante, campesinos y campesinas, habitantes de calle, familias, adultos mayores)
8. Paz total y atención integral a las víctimas (incluidas víctimas en el exterior).
9. Reindustrialización, transformación productiva sostenible, economía circular, internacionalización, inclusión financiera e impulso a la economía popular, comunitaria, y solidaria; desescalando el modelo extractivista
10. Ciencia, tecnología e innovación para la transformación productiva y la resolución de desafíos sociales, económicos y ambientales del país; y la construcción de una sociedad del conocimiento.
11. Fortalecimiento de la justicia, seguridad y defensa.
12. Administración pública, fortalecimiento institucional y lucha contra la corrupción.
13. Intervención de la infraestructura regional, (vías secundarias, terciarias, muelles y aeródromos) que permiten la conectividad, convergencia regional y adaptabilidad climática. Proyectos estratégicos para el departamento de Casanare.
14. Promoción de la agricultura sostenible, de la agricultura ganadería regenerativa, y la inclusión Productiva y Financiera de pequeños y medianos productores rurales.
15. Apoyo a la recuperación de la memoria histórica y a los lugares emblemáticos de la historia del departamento a través de los vigías del patrimonio; puestas en escena de manera itinerante a través del arte y cultura que memorice todos tiempos de Casanare

  
**HUGO ALFONSO ARCHILA SUÁREZ**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Casanare

  
COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: Jean C.  
Fecha: 07. Mar. 23  
Hora: 4:50 PM  
Número de Radicado: 3793





## PROPOSICIÓN

Modifíquese el Proyecto incluido en el Plan Plurianual de Inversiones del Proyecto de Ley No 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado “*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2027 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”*”, en el apartado titulado *Proyectos Estratégicos para el Departamento de Casanare*, el cual quedará así:

Mejoramiento, rehabilitación y construcción del corredor vial entre Casanare, Meta y Boyacá (Puerto Gaitán- Maní, Aguazul, Sogamoso) y Rutas de la Libertad

## JUSTIFICACIÓN

La Ley 1916 de 2018 o “Ley Bicentenario”, aprobada en aras de homenajear los 200 años de la libertad de Colombia de España, se quedó corta en beneficiar a territorios del departamento de Casanare que no son reconocidos en el artículo 2 de la citada Ley, y solamente declara patrimonio histórico y cultural a los municipios que hicieron parte de la Ruta Libertadora, trayecto que duró 77 días, de los cuales 4 días albergaron la tropa libertadora.

La Campaña Libertadora de Casanare duró 4 años y significó la resistencia de ser el único territorio que no se dejó reconquistar; gesta que finalmente sirvió como preparatoria para avanzar con la Ruta Libertadora.

Las Rutas de la Libertad, se define como los caminos que conducen de Boyacá a Casanare y que fueron objeto de la fallida reconquista española. Estos caminos son: Valle de Tenza por Guateque a Sabanalarga; Paez - Miraflores que conducen a Recetor y Chámeza; Pajarito – Aguazul; Labranzagrande – Yopal; Pisba -Paya -Morcote - Nunchia (La Ruta Libertadora); Tablón de Támara – Pore; Ten – La Aguada- Paz de Ariporo; Chita- La Salina, Sácama – Hato Corozal.

Los anteriores trayectos que son partes de las rutas de la Libertad, en la actualidad son carreteables sin pavimentación y sin puentes aspectos que dificultan el bienestar de sus habitantes en temas de intercambio comercial y agrícola; desarrollo de un turismo optimizado; dificultada la escolaridad de niños y jóvenes; y el desarrollo de estos municipios

**HUGO ALFONSO ARCHILA SUÁREZ**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Casanare

COMISIÓN TERCERA	
CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por	Jean C.
Fecha:	07-mar-23
Hora:	4:50 PM
Número de Radicado	3794





COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Secin C.

Fecha: 07 Mar - 23

Hora: 4:50

Número de Radicado: 3995



**HUGO Archila**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

## PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 51 del Proyecto de Ley No 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2027 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 51. SISTEMA DE TRANSFERENCIAS.** Créese el Sistema de Transferencias bajo la dirección y coordinación del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social como el conjunto de políticas, programas, planes, proyectos y actores, orientados a la entrega de transferencias monetarias y transferencias en especie.

Las transferencias tienen como finalidad apoyar a la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, derivada de situaciones adversas provocadas por la materialización de riesgos sociales, de riesgos económicos, o por desastres naturales.

El Sistema de Transferencias está integrado por las siguientes modalidades de transferencias:

1. Transferencia monetaria. Consiste en la entrega de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas a los hogares en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad socio económica con la finalidad de aportar a la superación de la pobreza y promover la movilidad social.
2. Transferencia en especie. Consiste en la entrega de recursos en especie para garantizar el derecho humano a la alimentación de la población en situación de pobreza y pobreza extrema, con enfoque de derechos, y con participación de las economías popular y comunitarias, y la agricultura campesina, familiar y comunitaria.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social tendrá la facultad de diseñar, definir, regular, ejecutar, realizar seguimiento y evaluación a los programas del sistema, así como reglamentar su operación, funcionamiento, criterios de ingreso, permanencia y salida, así como la concurrencia que pueda existir con los diferentes programas que administra el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, de acuerdo con las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, los objetivos en términos de superación de pobreza, los lineamientos del Gobierno nacional y los que determine la Mesa de Equidad. En todo caso el sistema de transferencias monetarias propenderá por la focalización adecuada de las diferentes modalidades del sistema, con el propósito de reducir la pobreza y la desigualdad de los ingresos.

A QUI VIVE LA DEMOCRACIA





PARÁGRAFO SEGUNDO. El sistema de transferencias contará con un acompañamiento que promueva el fortalecimiento de capacidades y el acceso prioritario y preferente a la oferta social del Estado, de conformidad con las necesidades de los participantes de los programas en los términos que defina el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y de conformidad con lo establecido el artículo 211 de la Ley 1955 de 2019.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno nacional proveerá anualmente los recursos para atender los costos de los programas del Sistema de Transferencias, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

**HUGO ALFONSO ARCHILA SUÁREZ**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Casanare





Bogotá D.C., 24 de febrero de 2023.

COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por Jean C

Fecha: 7-2-2023

Hora: 5:00 PM

Número de Radicación 3796

El Plan Plurianual de Inversiones refleja, en primer lugar, las prioridades establecidas en el **Plan de Gobierno**, así como, los diferentes compromisos que se han adquirido en los primeros meses de la administración y los Diálogos Regionales, estos últimos que sirvieron como insumo para construir el PND. En marco de los Diálogos Vinculantes o Regionales que se llevaron a cabo en el Departamento del Cauca, diferentes organizaciones manifestaron la necesidad de que el Gobierno Nacional, prestara especial atención a una serie de proyectos de inversión que fueron presentados y radicados en el desarrollo de este ejercicio participativo, y que a nuestra consideración son vitales para contribuir al desarrollo económico y social de la región, sin embargo una vez revisado el anexo del PPI, los proyectos que la población Caucana estima como estratégicos, no se encuentran relacionados.

### **PROPOSICIÓN.**

Inclúyase en los Proyectos Estratégicos para el Departamento del Cauca del Plan Plurianual de Inversiones como parte integral del Proyecto No. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 ‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA’, los proyectos que se relacionan a continuación:

- Construcción de la segunda calzada en el corredor Pasto – Popayán y la variante Timbío – El Estanquillo, son parte integral del corredor Cali – Rumichaca. Según la Agencia Nacional de Infraestructura, el proyecto tiene una distancia de 270 Km de origen - destino entre Pasto y Popayán e incluye los estudios y diseños para la construcción de 161 km de segunda calzada, 67,1 km de doble calzada, 20,8 km de calzada sencilla y 178 km de mejoramiento y 101 km de rehabilitación, junto con la operación y mantenimiento de todos los corredores.
- Construcción del anillo vial vereda Quintana al nororiente del municipio de Popayán, Departamento del Cauca.
- Construcción del anillo vial sector noroccidente ramal Río Sate - Provitec del municipio de Popayán, Departamento del Cauca.
- Pavimentación de la vía la Cuchilla – El Oso- San Andrés – Rio San Pedro del municipio de la Sierra, Departamento del Cauca.
- Pavimentación de la vía Popayán - El Tambo - Munchique, tramo el Tambo, Fondas.

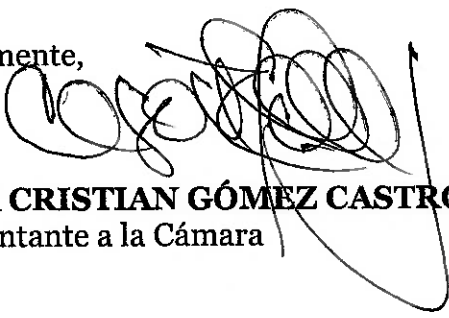


- Mejoramiento de las vías terciarias en los municipios de Argelia y Balboa, Departamento del Cauca.
- Construcción de la conexión Popayán - Guapi: Popayán, El Tambo, El Plateado, Argelia, Guapi.
- Marginal del río Cauca, iniciativa que beneficia a los municipios de El Tambo, Cajibío, Morales y Suárez, interconectados a través de una importante arteria vial.
- Construcción de kioscos vive digital para permitir el acceso a las TIC's de las zonas rurales del Departamento del Cauca, en el marco de la implementación de los acuerdos de paz.
- Creación del Jardín Botánico Francisco José de Caldas en la ciudad de Popayán, un espacio ideal para la consolidación de estrategias de conservación y de educación ambiental.
- Construcción puente vehicular entre veraneras, valcanes y oasis en el municipio de Piendamó, Departamento del Cauca.
- Mejoramiento del corredor vial mediante el uso de Placa Huella en el municipio de Sotará, Departamento del Cauca.
- Pavimentación de las vías terciarias a través del sistema constructivo de placa huella en el municipio de Cajibío, Departamento del Cauca.
- Pavimentación de las vías terciarias a través del sistema constructivo de placa huella en el municipio de Morales, Departamento del Cauca.
- Pavimentación de las vías terciarias a través del sistema constructivo de placa huella en el municipio de San Sebastián, Departamento del Cauca.
- Pavimentación vía nacional entre en municipio de Popayán y el Corregimiento de El Rosario (Cajibío) vía 25cc04, Departamento del Cauca.
- Fortalecimiento del acueducto veredal Yaquiiba de la vereda Siloé, municipio de Popayán, Departamento del Cauca.
- Electrificación rural en la vereda Ullucos, ubicada en el municipio de Sotará, departamento del Cauca.



- Conservación de la soberanía alimentaria sobre el sistema de agua potable local – Acueducto rural de Río Negro - ubicado al suroccidente, en la periferia urbana del municipio de Popayán, Departamento del Cauca.
- Construcción villa olímpica en la cabecera municipal de Bolívar, Departamento del Cauca.
- Construcción de acueducto veredal municipio de Villa Rica, Departamento del Cauca.
- Optimización del sistema de acueducto en el municipio de Bolívar, Departamento del Cauca.


Cordialmente,



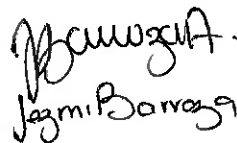
**CESAR CRISTIAN GÓMEZ CASTRO**  
Representante a la Cámara



Arivaldo  
Hoces



Alma Diaz



Jazmi Barroza



Bogotá D.C., 24 de febrero de 2023,

Como bien lo reconoce el Gobierno Nacional en la Bases del Plan Nacional de Desarrollo el país requiere una estrategia que impulse la actualización, simplificación y armonización de los instrumentos de planificación que faciliten su aplicación y la gestión integral del territorio. Sin embargo, dentro de las disposiciones que hacen parte integral del PND, no se haya identificada una estrategia para la actualización de los planes de ordenamiento territorial, lo cual deja a la deriva uno de los principales objetivos, como la Ordenamiento al redor del agua, los recursos naturales, la prevención de amenazas y riesgos de desastres y la gestión del cambio climático.

En la actualidad 853 de los 1100 municipios del país tienen desactualizados sus Planes de ordenamiento, y los municipios del Cauca no son la excepción a esta crisis que enfrenta Colombia, ya que es indispensable incorporar el Riesgo de Desastres como factor fundamental en la toma de decisiones.

Un claro ejemplo, fue la catástrofe ocurrida en el municipio de Rosas - Cauca en el año 2019, donde cerca de 19 personas perdieron la vida y más de 50 familias resultaron damnificadas; y este año se repite la historia, afortunadamente sin pérdidas humanas, pero sí, provocando destrucción de vías, afectaciones en viviendas e infraestructura educativa.

Por ello, se propone que una vez el DNP cree la metodología para la identificación de tipologías de las entidades territoriales y los esquemas asociativos territoriales, que busca la focalización de políticas públicas y de asistencia técnica diferenciada por parte del Gobierno nacional, se avance en una **ESTRATEGIA NACIONAL DE ACTUALIZACION DE LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITOIAL.**

## **PROPOSICIÓN.**

**Inclúyase un ARTICULO NUEVO al Proyecto No. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 ‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA’, así:**

**Artículo nuevo: ESTRATEGIA NACIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA ACTULIZACION DE PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.** Una vez fijada la metodología para la identificación de tipologías de las entidades territoriales y los esquemas asociativos territoriales, orientada al reconocimiento de capacidades, por parte del Departamento Nacional de Planeación a que hace referencia el 28 de la presente Ley, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio coordinará con las entidades sectoriales del nivel nacional y entidades territoriales, en un plazo seis meses, la estrategia nacional para la actualización de los planes de



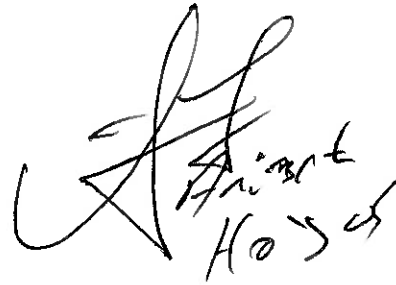


ordenamiento territorial, de acuerdo con los determinantes fijados por el artículo 10 de la ley 388 de 1997.

Cordialmente,



**CESAR CRISTIAN GÓMEZ CASTRO**  
Representante a la Cámara



Jaime Barroza



Bogotá D.C., 24 de febrero de 2023.

El crecimiento acelerado de las ciudades no solo genera más oportunidades, sino también mayores desafíos. En 2017 el 80% de la población colombiana vivía en centros urbanos, y se espera que para el año 2050, según Naciones Unidas, cerca del 90% de la población resida en ellos.

En el sistema de ciudades intermedias, la estructura urbana, como núcleo primario del municipio, cumple roles de interés; además, dinamiza cambios en aspectos fundamentales para la vida humana en lo económico, cultural y socioambiental. Sin embargo, su desarrollo se ve afectado por las disparidades territoriales manifiestas en la falta de una infraestructura de servicios básicos, el espacio público, los equipamientos y las formas de producción primaria que se dan en su territorio rural. La desarticulación de la planificación territorial y las estrategias económicas, sociales y ambientales contribuyen con el aumento de las cifras de desigualdades entre los habitantes. Las políticas públicas que no responden a la satisfacción de las necesidades de las personas en materia de hábitat han convertido a muchos asentamientos humanos en nicho de problemas sociales. Los gobiernos locales carecen de instrumentos financieros para ejercer control urbano y gobernanza, mientras que se requiere una gestión adecuada para planear su desarrollo dependiendo de la vocación productiva de la ciudad y su territorio rural de influencia.

La Financiera de Desarrollo Territorial – Findeter, entendiendo la importancia de las ciudades como motores de crecimiento económico y escenarios de convivencia e innovación, ha venido desarrollando de la mano del el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el programa Ciudades Sostenibles y Competitivas (CSC), que brinda asistencia técnica a los gobiernos de centros urbanos intermedios en la planificación y en la construcción de una visión a largo plazo, acogiendo la planificación urbana como un elemento esencial para poder diseñar políticas y programas que mejoren la calidad de vida de la gente.

La iniciativa Ciudades Emergentes y Sostenibles (CES) acoge una nueva visión transformadora del desarrollo, contribuyendo al cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y de la Agenda 2030 que adoptó en 2015 la Organización de Naciones Unidas (ONU).

Teniendo en cuenta lo anterior y los objetivos que plantea El Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”, la renovación urbana será la herramienta para el Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental, pero como lo ha reconocido el Gobierno Nacional es necesario fortalecer fiscalmente a los entes territoriales, cuyo proceso será gradual, de ahí que a continuación se proponga crear un instrumento financiero



que permita a la Nación financiar la transformación de las ciudades intermedias, como ciudades sostenibles y competitivas.

## **PORPOSICIÓN.**

**Inclúyase un ARTICULO NUEVO al Proyecto No. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 ‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA’, así:**

**ARTICULO NUEVO: INSTRUMENTO PARA LA FINANCIACIÓN DEL DESARROLLO URBANO REGIONAL Y RENOVACIÓN URBANA PARA CIUDADES INTERMEDIAS.** Para potenciar el desarrollo regional, reducir las brechas de desigualdad y ordenar el territorio alrededor del agua, mitigar los efectos del cambio climático, conseguir la equidad y la construcción de la Paz, el Gobierno nacional podrá cofinanciar hasta en un 80% la infraestructura y hasta el 100% de los estudios y diseños de los proyectos estratégicos para el desarrollo urbano regional y de renovación urbana contemplados en los diferentes instrumentos de planificación y gestión con que cuentan las ciudades intermedias, que garanticen la aplicación de criterios estandarizados en gestión del riesgo de desastres y cambio climático de conformidad con la estrategia nacional de coordinación para la adaptación al cambio climático de los asentamientos yreasentamientos humanos. Así mismo el estado podrá cofinanciar hasta en un 80% la infraestructura necesaria para adelantar el mejoramiento integral de los barrios objeto de formalización, este deberá asegurar la infraestructura necesaria para la provisión de los servicios públicos, movilidad, vivienda, educación, espacio y bienes públicos para la práctica deportiva o artística y el mejoramiento de vivienda.

Para la financiación de infraestructura urbana, el Gobierno Nacional priorizara aquellas ciudades intermedias que cuenten con el Plan de Acción de Ciudades Sostenibles y Competitivas, impulsado por la Financiera de Desarrollo Territorial (Findeter) en alianza con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Cordialmente,



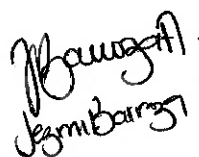
**CESAR CRISTIAN GÓMEZ CASTRO**  
Representante a la Cámara



Aníbal Hoyos



Gloria Daza



Juan Carlos Jiménez



Bogotá D.C., 24 de febrero de 2023.

El Plan Nacional de Desarrollo tiene como objetivo la transformación productiva para avanzar en la internacionalización de la economía, con la creación de productos nacionales de alto valor agregado. Para el cumplimiento de este propósito, el Gobierno Nacional propone el fortalecimiento al sector CTei, como motor de crecimiento, empleo y desarrollo para el país.

El Departamento del Cauca ha avanzado paulatinamente en el cumplimiento de este objetivo, un ejemplo de ello es el “Tecnoparque y Tecnoacademia” del SENA, que actúa como acelerador para el desarrollo de proyectos de I+D+i materializados en prototipos funcionales en cuatro líneas tecnológicas: Electrónica, Telecomunicaciones, Tecnologías Virtuales, Ingeniería y diseño, Biotecnología, nanotecnología, para promover el emprendimiento de base tecnológica.

En esta misma línea, la Universidad del Cauca que se destaca por ser un centro de estudios de gran trayectoria en el sur del país, ha venido implementado “el proyecto de *Implementación de un programa para la participación y articulación del Ecosistema de Ciencia, Tecnología e Innovación*”, cuyo propósito es fortalecer el ecosistema regional de CTeI del Cauca, para que los sectores sociales y productivos pongan el conocimiento a su servicio y se consoliden alianzas que permitan resolver problemas específicos, aprovechar oportunidades y, en el largo plazo, crear en conjunto un modelo de desarrollo sostenible a través de la innovación abierta.

Si bien desde el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación o Ministerio Tecnología, Información y Comunicaciones se plantea garantizar el financiamiento aquellos proyectos que cumplan con las expectativas de fortalecer la industria digital, desarrollo de software, emprendimiento y la innovación para la productividad; sin embargo para el cumplimiento de este propósito es necesaria la concurrencia del sector privado para financiar este tipo de iniciativas, especialmente en departamento del Cauca, que a pesar de la ventajas y capacidad instalada, presenta diversas barreras para el desarrollo económico del sector de las Tics, como la falta de apalancamiento financiero para la ejecución de los proyectos, resultando difícil atraer inversión privada.

Por la dificultad expuesta y los beneficios que ha traído la creación de las Zonas Económicas Especiales para diferentes regiones en el país, se propone la creación de régimen especial en materia tributaria para el departamento del Cauca, que permita el desarrollo de actividades de ciencia, tecnología e innovación, que contribuye en gran medida a los objetivos planteados en esta materia por el PND.

Inclúyase un **ARTICULO NUEVO** al Proyecto No. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado **“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 ‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA**





VIDA', así:

**ARTÍCULO NUEVO. ZONA ECONÓMICA ESPECIAL DE TECNOLOGIA, CIENCIA E INNOVACION - ZEETIC PARA EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.** Créese un régimen especial en materia tributaria para el Municipio de Popayán, para atraer inversión nacional y extranjera y así contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de su población y la generación de empleo. Este régimen aplica a las sociedades comerciales que se constituyan en la ZEETIC, dentro de los tres (3) años siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, bajo cualquiera de las modalidades definidas en la legislación vigente o las sociedades comerciales existentes que durante ese mismo término se acojan a este régimen especial y demuestren un aumento del 15% del empleo directo generado, tomando como base el promedio de los trabajadores vinculados durante los dos últimos años, el cual se debe mantener durante el periodo de vigencia del beneficio, y cuya actividad económica principal consista en el desarrollo de actividades de **ciencia, tecnología e innovación que busquen la consolidación de la economía popular y empresarial.**

El beneficiario deberá desarrollar toda su actividad económica en la ZEETIC y los servicios y/o productos que provea podrán ser comercializados en la misma zona o ser destinados a lugares del territorio nacional o al exterior.

La tarifa del impuesto sobre la renta aplicable a los beneficiarios de la - ZEETIC será del 0% durante los primeros cinco (5) años contados a partir de la constitución de la sociedad, y del 50% de la tarifa general para los siguientes cinco (5) años.

Cuando se efectúen pagos o abonos en cuenta a un beneficiario de la - ZEETIC, la tarifa de retención en la fuente se calculará en forma proporcional al porcentaje de la tarifa del impuesto sobre la renta y complementarios del beneficiario.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Durante los diez (10) años siguientes los beneficiarios de la - ZEETIC enviarán antes del 30 de marzo del año siguiente gravable a la Dirección Seccional respectiva o la que haga sus veces de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos y Adunas Nacionales - DIAN, los siguientes documentos, los cuales esta entidad verificará con la declaración de impuesto sobre la renta correspondiente.

1. Declaración juramentada del beneficiario ante notario público, en la cual conste que se encuentra instalado físicamente en la jurisdicción de cualquiera de los departamentos a los que se refiere el presente artículo y que se acoge al régimen de la - ZEETIC.

2. Certificado de Existencia y Representación Legal.

3. Las sociedades constituidas a la entrada en vigencia de la presente Ley, además deben acreditar el incremento del 15% en el empleo directo generado, mediante certificación de revisor fiscal o contador público, según corresponda en la cual conste el promedio de empleos generados durante los dos últimos años y las planillas de pago de seguridad social respectivas.



**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Gobierno nacional reglamentará cualquiera de los asuntos y materias objeto de la ZEETIC para facilitar su aplicación y eventualmente su entendimiento, y podrá imponer las sanciones administrativas, penales, disciplinarias, comerciales y civiles aplicables y vigentes tanto a las sociedades como a sus representantes en caso de que se compruebe que incumplen las disposiciones aquí previstas.

**PARÁGRAFO TERCERO.** El presente artículo no es aplicable a las empresas dedicadas a la actividad portuaria o a las actividades de exploración y explotación de minerales e hidrocarburos.

**PARÁGRAFO CUARTO.** El presente artículo no es aplicable a las sociedades comerciales existentes que trasladen su domicilio fiscal al Municipio de qué trata este artículo.

**PARÁGRAFO QUINTO.** Gobierno Nacional a través de Innpulsa, el Ministerio de Industria y Comercio y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, en coordinación con el Departamento del Cauca y el Municipio de Popayán, adelantará las campañas de promoción y sensibilización sobre los beneficios económicos del presente artículo y la Ley 2069 de 2020 “Ley de Emprendimiento”.

Cordialmente,



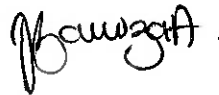
**CESAR CRISTIAN GÓMEZ CASTRO**  
Representante a la Cámara



Arivaldo  
HOSOS



Estma Diaz





**Bogotá D.C., 24 de febrero de 2023.**

El Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA” establece la necesidad de invertir en infraestructura turística en todo el país, con el fin de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y fomentar el crecimiento económico, como el camino para alcanzar la Paz y garantizar la superación de la pobreza. El departamento del Cauca es una región clave para la inversión estatal en infraestructura, dada su ubicación estratégica en el suroccidente del país y su potencial turístico.

En cuanto a la infraestructura turística, el municipio de Popayán cuenta con un gran potencial para el desarrollo del turismo, gracias a su rica historia, su arquitectura colonial y su ubicación en una región de gran belleza natural. Sin embargo, la falta de infraestructura turística adecuada limita el desarrollo de esta actividad en la región.

Ante esta situación a continuación se proponen las siguientes disposiciones en el marco del PND, que permitan una focalización de la acción estatal en esta región, cuyo desarrollo económico y social ha estado limitado por el accionar armado, se establece entonces, la necesidad de invertir en la construcción de infraestructuras turísticas, como hoteles, restaurantes, museos, centros de visitantes y otras instalaciones que permitan a los turistas disfrutar plenamente de la región. Estas inversiones generarán empleo y mejorarán los ingresos de sus habitantes, contribuyendo así al desarrollo económico de la zona.

En resumen, la inversión estatal en infraestructura turística en Popayán es una necesidad urgente, dada la importancia de esta región para el desarrollo económico del suroccidente del país y su gran potencial turístico. Estas inversiones permitirán mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y fomentar el crecimiento económico, contribuyendo así al logro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

## **PROPOSICIÓN.**

Inclúyase un **ARTICULO NUEVO** en el **Proyecto No. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 ‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA’**, así:

**ARTICULO NUEVO: EL PLAN MAESTRO PARA LA PROMOCION DEL TURISMO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA:** El Ministerio de Industria y Turismo en coordinación con la Gobernación del Cauca, el Municipio de Popayán, Cajibío, Sotará, Bolívar, Puracé, Inza (Tierradentro) creara el Plan Maestro de Turismo – PMT en el Departamento del Cauca, para lo cual contarán con la participación de los gremios empresariales, prestadores de servicios turístico, los



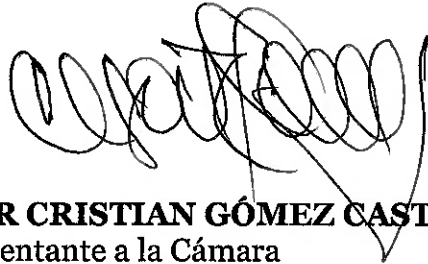
sectores privados y educativos, que permita entre otros la creación de una ruta turística para la promoción de la cultura, el desarrollo económico, social e integración regional. El Plan Maestro de Turismo Cauca potenciara especialmente el Turismo de naturaleza para la diversificación productiva y garantizara el aprovechamiento sostenible de los recursos y cuidado del ambiente, que permita la transformación productiva de la región.

El PMT – Cauca tendrá como objetivos fomentar el empleo, aumentar la competitividad turística de la región, optimizar la calidad de los destinos y servicios turísticos prestados e incentivar la inversión de capital nacional y extranjero.

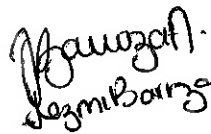
El ministerio impulsará y consolidará productos turísticos que resalten y rescaten el valor de la riqueza multicultural y biodiversidad del departamento, a través del reconocimiento de las expresiones artísticas, culturales y los saberes tradicionales, en concordancia con la capacidad de carga y el régimen de uso del suelo.

El Ministerio prestara la asesoría técnica necesaria a los entes territoriales para la planificación turística, así como en promoción, mercados y desarrollo de productos, así como en la presentación de iniciativas para el desarrollo de infraestructura turística para la aprobación de proyectos turísticos especiales PDT de conformidad con el artículo 18 de la Ley 300 de 1997.

Cordialmente,



**CESAR CRISTIAN GÓMEZ CASTRO**  
Representante a la Cámara







Recibido Por: Jean C.  
Fecha: 09. MAR. 23  
Hora: 5:00 PM

Bogotá D.C., 24 de febrero de 2023.

El Plan Nacional de Desarrollo en materia de deporte y cultura, tiene como propósito: a) Democratizar el acceso de la población al deporte, la recreación y la actividad física, buscando aumentar la calidad de los espacios públicos para el acceso al deporte, la recreación y la actividad, crear las condiciones para la construcción, adecuación, mantenimiento y utilización de los escenarios deportivos y recreativos, así como de las Escuelas de Formación Deportiva, garantizando el acceso público y gratuito de las comunidades; y b) Establecer la Cultura, como un mecanismo de transformación social y desarrollo integral de toda la ciudadanía, favoreciendo el acceso a las organizaciones populares, territorios y zonas rurales dispersas, en la participación y acceso a los recursos públicos.

Con el ánimo de contribuir al cumplimiento de los objetivos en Cultura y Deporte planteados, a continuación se propone crear mecanismos para mejorar las condiciones de financiación y disponibilidad de recursos para las escuelas de formación deportiva, cultural o artística, cuyas iniciativas generalmente provienen de estructuras popular o comunitarias, pues como bien lo reconoce el Gobierno la articulación estatal con el sector privado y las organizaciones populares, es ineludible, se busca entonces que desde las Carteras de Deporte y de Cultura se establezcan las medidas, para fomentar la oferta de espacios deportivos, culturales y artísticos que garanticen el acceso a la población vulnerable, especialmente niños, niñas y adolescentes.

## PROPOSICIÓN.

**Inclúyase un ARTICULO NUEVO al Proyecto No. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 ‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA’, así:**

**ARTICULO NUEVO: MEDIDAS PARA EL FOMENTO DE LA FORMACION DEPORTIVA, CULTURAL Y ARTISTICA.** Para democratizar el acceso a al deporte y educación cultural y artística, las escuelas o clubes de formación deportiva, cultural y/o artística de naturaleza privada, podrán acceder a los recursos destinados para el FOMENTO DEL DEPORTE, CULTURA, ARTES Y SABERES de los niños, niñas y adolescentes, como eje central y parte activa de la educación; con el objetivo de aumentar la oferta en el territorio Nacional de estos espacios se podrán adelantar convenios con los entes territoriales, siempre que cumplan con los lineamientos y requisitos para su funcionamiento, dispuestos por el Ministerio del Deporte y Ministerio de Cultura. Para la implementación de las medidas se deberá incentivar la participación de los padres de familia en los procesos de formación deportiva y artística.

El Ministerio del Deporte y el Ministerio de Cultura, en coordinación con las



Secretarías Territoriales competentes o quien haga sus veces; formularan, adoptaran y ejecutaran el programa que permita el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior, en un plazo máximo de cuatro (4) meses, así como las medidas para garantizar la adecuada ejecución de los recursos. La Contraloría General de la Republica tendrá competencia para ejercer control fiscal sobre los mismos.

Los recursos asignados a las escuelas deportivas y culturales deberán garantizar el acceso gratuito de los estudiantes, así como los insumos, implementos necesarios para la práctica deportiva o artística, así como el transporte escolar, en caso de ser necesario.

Las escuelas deportivas o culturales podrán ofertar sus servicios en las instituciones de educación preescolar, básica y media, cuya formación se dará fuera de los horarios escolares, para garantizar el aprovechamiento el tiempo libre y fomento de entornos saludables. El Gobierno Nacional deberá asegurar los recursos suficientes para que durante el receso escolar las Escuelas de Formación Deportiva, continúen prestando sus servicios sin interrupción.

Los entes Territoriales deberán garantizar el acceso a las escuelas de formación deportiva a los escenarios públicos deportivos y culturales, sin embargo, se podrán adelantar convenios con las cajas de compensación familiar para ampliar la oferta de espacios culturales y deportivos.

Cordialmente,



**CESAR CRISTIAN GÓMEZ CASTRO**  
Representante a la Cámara



Aníbal  
7/05/03



Gema Díaz

Bauzá.





COMISION TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Leon C.

Fecha: 07 Mar 23

Hora: 5:00 PM

Número de Radicado: 3802

**Bogotá D.C., 24 de febrero de 2023.**

Una de las fiestas religiosas más tradicionales del país se cumple cada año en Semana Santa en Popayán, Cauca. Celebradas desde el siglo XVI, las procesiones en la llamada 'Ciudad Blanca' son una de las más antiguas conmemoraciones religiosas de Suramérica. Cinco procesiones, en igual cantidad de días desde el martes hasta el sábado conforman la fiesta religiosa dedicada a la Virgen María, Jesucristo, la Santa Cruz, el Santo Entierro y la Resurrección.

Por su valor tradicional, su aporte a la cultura y a la cohesión social, la UNESCO decidió incluirla en la Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad en el año 2009. De ahí que se proponga su inclusión en la lista de municipios que no requieren cofinanciación para el desarrollo de proyectos turísticos que fomente la protección de esta celebración cultura y religiosa, así como la infraestructura colonial de la ciudad de Popayán.

## **PROPOSICIÓN.**

Modifíquese el parágrafo del artículo 218 del **Proyecto de ley No. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 ‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA’**, el cual quedara así:

**ARTÍCULO 218.** Modifíquese el artículo 18 de la Ley 1101 de 2006, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 18. LÍNEA DE INVERSIÓN TERRITORIAL.** Como parte de la Política de Turismo créase la Línea de Inversión Territorial en la cual, para cada vigencia anual, deben presentarse los proyectos de las entidades territoriales, Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas de derecho público de carácter especial que los represente desde el gobierno propio, respecto de los cuales se demanden recursos para promoción y competitividad, sostenibilidad ambiental y social, provenientes de las fuentes fiscales previstas en esta ley, o del Presupuesto General de la Nación. Para la presentación de los proyectos respectivos y la asignación de los recursos se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. Los proyectos serán apoyados por la Línea de Inversión Territorial, mediante decisión expresa del Comité Directivo de FONTUR, previa solicitud de las entidades territoriales, Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones



Indígenas de derecho público de carácter especial que los represente desde el gobierno propio.

2. En la asignación de los recursos se tendrá en cuenta la optimización de las ventajas competitivas de los distintos destinos turísticos, la convergencia regional y asociatividad de las entidades territoriales, las condiciones especiales del municipio que presenta el proyecto y la promoción equilibrada entre las entidades territoriales. Igualmente se tendrá en cuenta el carácter cultural y condiciones históricas de los pueblos y comunidades indígenas.

3. Los aportes se efectuarán sobre la base de cofinanciación con las entidades territoriales.

4. En ningún caso se autorizará una cofinanciación superior al 50% del respectivo proyecto.

5. Hasta el 50% de los recursos de esta línea de inversión que no sean aprobados en una vigencia anual, podrán ser apropiados en otras líneas de inversión dentro del presupuesto general de FONTUR de la siguiente vigencia, previa aprobación del Comité Directivo del Fondo de Promoción Turística.

6. La Línea de Inversión Territorial priorizará de acuerdo con los criterios que defina el Comité Directivo del FONTUR, los proyectos que sean presentados por asociaciones de municipios Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas de derecho público de carácter especial que los represente desde el gobierno propio, en el marco de los mecanismos que desarrolla la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial.

7. Ningún proyecto recibirá recursos en cuantía superior al 10% de los recursos destinados para la Línea de Inversión Territorial en la respectiva anualidad.

8. En caso de que el proyecto de cofinanciación tenga recursos del Presupuesto General de la Nación, la entidad territorial responsable deberá registrarlo en el banco de programas y proyectos que administra el Departamento Nacional de Planeación.

**PARÁGRAFO.** Los proyectos provenientes de los municipios que integran Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET, los departamentos del Guaviare, Vaupés, Putumayo, Amazonas, Vichada, Caquetá, Guainía, el Chocó biogeográfico por poseer y comprometerse a preservar su rica biodiversidad y los municipios de sexta categoría de San Agustín e Isnos en el departamento del Huila, Inzá (Tierradentro) en el Departamento del Cauca, Mompos en el Departamento de Bolívar declarados patrimonio histórico de la humanidad por la UNESCO, la ciudad de Popayán cuyas procesiones de Semana Santa fueron declaradas Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad y el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina por sus





características Insulares, en pro de la conservación de la Reserva de Biosfera Declarada por la UNESCO y la cultura raizal incentivando la sostenibilidad del destino dada la dependencia económica a este sector, así como los presentados por los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas de derecho público de carácter especial que los represente desde el gobierno propio, quedan excluidos de los aportes de cofinanciación y la cultura raizal incentivando la sostenibilidad del destino dada la dependencia económica a este sector, quedan excluidos de los aportes de cofinanciación de que tratan los numerales 3 y 4 del presente artículo. La participación de las Entidades Territoriales en los proyectos enunciados deberá cumplir con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 819 de 2003 y demás normas aplicables a las Entidades Territoriales.

Cordialmente,



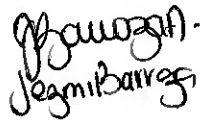
**CESAR CRISTIAN GÓMEZ CASTRO**  
Representante a la Cámara



Andrés  
Horta



Gilma Duro



Jeannette  
Jaramilla



Bogotá D.C., 24 de febrero de 2023

Fortalecer el ecosistema de emprendimiento e innovación de país de las instituciones de educación media, técnica, tecnológica o superior; es un propósito que se alinea con los objetivos del PND, al crear instrumentos para incentivar a la población joven desde edades tempranas, con la asistencia técnica adecuada, a desarrollar empresa y aportar a la generación de empleo formal, a través de financiación de este tipo de iniciativas.

## PROPOSICIÓN.

**Inclúyase un ARTICULO NUEVO al Proyecto No. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 ‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA’, así:**

**ARTICULO NUEVO:** Modifíquese el numeral 2 del párrafo primero del artículo 6° de la ley 454 de 1998, el cual quedara así:

**ARTÍCULO 6°.-** *Características de las organizaciones de economía solidaria.* Son sujetos de la presente Ley las personas jurídicas organizadas para realizar actividades sin ánimo de lucro, en las cuales los trabajadores o los usuarios según el caso, son simultáneamente sus aportantes y gestores, creadas con el objeto de producir, distribuir y consumir conjunta y eficientemente, bienes y servicios para satisfacer las necesidades de sus miembros y al desarrollo de obras de servicio a la comunidad en general, observando en su funcionamiento las siguientes características:

1. Estar organizada como empresa que contemple en su objeto social, el ejercicio de una actividad socioeconómica, tendiente a satisfacer necesidades de sus asociados y el desarrollo de obras de servicio comunitario.
2. Tener establecido un vínculo asociativo, fundado en los principios y fines contemplados en la presente Ley.
3. Tener incluido en sus estatutos o reglas básicas de funcionamiento la ausencia de ánimo de lucro, movida por la solidaridad, el servicio social o comunitario.
4. Garantizar la igualdad de derechos y obligaciones de sus miembros sin consideración a sus aportes.
5. Establecer en sus estatutos un monto mínimo de aportes sociales no reducibles, debidamente pagados durante su existencia.



6. Integrarse social y económicamente, sin perjuicio de sus vínculos con otras entidades sin ánimo de lucro que tengan por fin promover el desarrollo integral del ser humano.

**PARÁGRAFO 1º.-** En todo caso, las organizaciones de la economía solidaria deberán cumplir principios económicos:

1. Establecer la irrepartibilidad de las reservas sociales y, en caso de liquidación, la del remanente patrimonial.
2. Destinar sus excedentes a la prestación de servicios de carácter social, al crecimiento de sus reservas y fondos, y a reintegrar a sus asociados parte de los mismos en proporción al uso de los servicios o a la participación en el trabajo de la empresa, sin perjuicio de amortizar los aportes y conservarlos en su valor real.

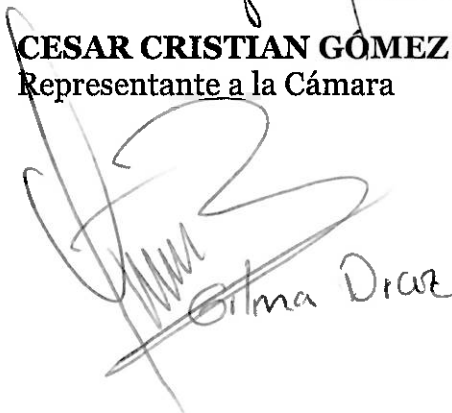
**De los excedentes a que hace referencia el presente párrafo, las organizaciones de economía solidaria, deberán destinar un cinco (5) por ciento al Patrimonio Autónomo Innpulsa Colombia, con el propósito de financiar el emprendimiento juvenil en instituciones de educación media, técnica, tecnológica y superior.**

**PARÁGRAFO 2º.-** Tienen el carácter de organizaciones solidarias entre otras: cooperativas, los organismos de segundo y tercer grado que agrupen cooperativas u otras formas asociativas y solidarias de propiedad, las instituciones auxiliares de la Economía Solidaria, las empresas comunitarias, las empresas solidarias de salud, las precooperativas, los fondos de empleados, las asociaciones mutualistas, las empresas de servicios en las formas de administraciones públicas cooperativas, las empresas asociativas de trabajo y todas aquellas formas asociativas solidarias que cumplan con las características mencionadas en el presente capítulo.

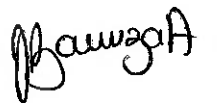
Cordialmente,



**CESAR CRISTIAN GÓMEZ CASTRO**  
Representante a la Cámara



Silma Díaz





**PROYECTO DE LEY NO. 338 DE 2023 CÁMARA – 274 DE 2023 SENADO  
“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-  
2026 ‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA’”**

**PROPOSICION SUPRESIVA**

Elimínese el artículo 160 del proyecto de ley No. 338 DE 2023 CÁMARA – 274 DE 2023 SENADO “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia potencia mundial de la vida’”, **por manifiesta condición de inconstitucionalidad en las materias reguladas y expresa prohibición constitucional para la clase de facultades otorgadas.**

~~ARTÍCULO 160. FACULTADES EXTRAORDINARIAS PARA LA REGLAMENTACIÓN DE CONDICIONES DE RECLUSIÓN Y RESOCIALIZACIÓN PARA LA POBLACIÓN INDÍGENA PRIVADA DE LA LIBERTAD. Revístase al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias para que, dentro del término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente ley, expida el decreto con fuerza de ley que regule las condiciones especiales de reclusión de los miembros de pueblos y comunidades indígenas de acuerdo con el texto protocolizado en consulta previa en el marco de la MPC.~~

**Justificación:**

El artículo 152 de la Constitución Política colombiana establece que el Congreso de la República regulará, mediante leyes estatutarias, los temas referentes a derechos y deberes fundamentales de las personas y la administración de justicia. Claramente la libertad personal de los indígenas, y su regulación, es un tema de ley estatutaria, y por eso no se puede pactar ni acodar que dicho tema se desarrolle en una ley distinta a una estatutaria o se delegue como facultad en el ejecutivo cuando el desarrollo, ejercicio o limitación de los derechos fundamentales, es competencia propia del Congreso de la República.

Por otra parte, el artículo 150 numeral 10 de la Constitución Política Colombiana prohíbe expresamente que las facultades extraordinarias al presidente de la república, se confieran para expedir códigos, leyes estatutarias, orgánicas, o para decretar impuestos. Si bien el artículo fue fruto de una consulta previa por parte del Gobierno Nacional, la regulación del régimen penitenciario y con ello las condiciones

de reclusión de indígenas, tema que involucra los derechos humanos fundamentales, no puede ser una facultad delegada por el Congreso de la República al ejecutivo colombiano.

Por su parte, la regulación de la ejecución de las penas para los indígenas es materia de la modificación de códigos penitenciarios, tema que no puede desarrollarse por decreto extraordinario con fuerza de ley, por tratarse claramente de un asunto de reforma de códigos con normas estatutarias, de acuerdo con el mencionado artículo 150 de la Constitución.

Finalmente, a la luz de los temas o contenidos previstos para la ley orgánica del plan, de acuerdo con el artículo 339 de la Constitución Política, la temática involucrada en un plan nacional de desarrollo se ocupa, de una parte general, en la que deberán contemplarse i) los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, ii) las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y iii) las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno, y finalmente, debe contener un plan de inversiones públicas.

En desarrollo de estos preceptos la Corte ha señalado (Sentencias C-030 de 2021 y C-415 de 2020), que el contenido de la ley orgánica que aprueba el plan de desarrollo, para no violar el principio de unidad de materia, deberá ajustarse a lo siguiente:

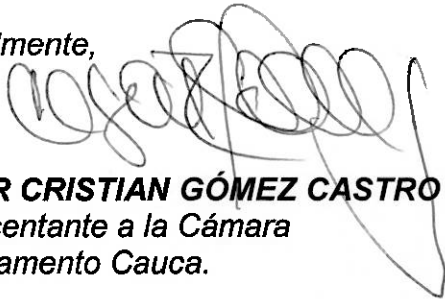
- Las disposiciones normativas deben tener una conexión directa e inmediata (estrecha y verificable) entre la parte general del Plan y las disposiciones destinadas a su implementación.
- Sólo existirá una verdadera conexidad directa e inmediata cuando de la implementación de la disposición instrumental revisada se desprenda de manera inequívoca la efectividad de lo contemplado en la parte general, sin que medien otras condiciones o circunstancias ajenas al contenido del Plan, como presupuesto para ello.
- Las leyes aprobatorias del Plan Nacional de Desarrollo no pueden ser utilizadas para llenar vacíos o inconsistencias contenidas en leyes precedentes.
- Tampoco puede utilizarse dicho instrumento para invadir y suplantar la competencia legislativa ordinaria encomendada al Congreso de la República, para cuyo ejercicio se disponen unas condiciones y procedimientos que garantizan en mayor medida el principio democrático.



- Las disposiciones incorporadas en las leyes aprobatorias del Plan Nacional de Desarrollo deben perseguir, en todo caso, el logro de los objetivos y metas relacionados con la función de planeación.

De manera inequívoca se concluye que el tema penitenciario, y de la regulación de la libertad personal de los indígenas, no es propio ni tiene conexidad con los objetivos de la ley del Plan de Desarrollo, aun cuando el texto tenga consulta previa, y, por tanto, viola la unidad de materia contenida en los artículos 158 y 169 de la Constitución Política.

*Cordialmente,*



**CESAR CRISTIAN GÓMEZ CASTRO**  
*Representante a la Cámara*  
*Departamento Cauca.*



**PROYECTO DE LEY NO. 338 DE 2023 CÁMARA – 274 DE 2023 SENADO “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 ‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA’”**

**PROPOSICION ADITIVA**

Adiciónese el Capítulo VI Convergencia Regional, Sección II Territorios Humanos: Hábitat Integral, del proyecto de Ley No338 DE 2023 CÁMARA – 274 DE 2023 SENADO, “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia potencia mundial de la vida’”, con la siguiente disposición tendiente a autorizar la creación de una corporación mixta para la ejecución de los programas y acciones, que permitan la construcción del desarrollo integral del norte del Departamento del Cauca:

**SECCIÓN II  
TERRITORIOS MÁS HUMANOS: HÁBITAT INTEGRAL**

**ARTÍCULO NUEVO:** Corporación para el Desarrollo Integral y Productivo del Norte del Cauca. Créase la Corporación para el Desarrollo Integral y Productivo del Norte del Cauca, como una entidad descentralizada de carácter mixto, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con el propósito de promover y ejecutar acciones y programas para el desarrollo social y económico de la subregión del Norte del Cauca. La Corporación será establecida de conformidad con en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, sin ánimo de lucro, con personería jurídica, constituida con aportes públicos y privados y regida en su dirección, administración y contratación, por el Derecho Privado, sin perjuicio del control fiscal que ejerce la Contraloría General de la República sobre los respectivos aportes públicos. La corporación podrá identificar, formular, gestionar, ejecutar y financiar proyectos de inversión que atiendan las oportunidades y retos de la subregión, teniendo en cuenta las prioridades definidas por las comunidades, el sector privado y el sector público nacional ya territorial. Igualmente podrá recibir, administrar y ejecutar recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación, del Sistema General de Regalías, de los presupuestos de las entidades territoriales, del sector privado y la cooperación internacional. El Gobierno Nacional reglamentará los asuntos administrativos, financieros, técnicos y operativos de esta Corporación Mixta, dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley.

**Justificación:**

Se requiere en el norte del Departamento del Cauca del convencimiento y decidido compromiso de todos los actores para aportar a la reforma rural, social y productiva, propuesta por el Gobierno Nacional, reforma que solo se podrá concretar mediante iniciativas que hayan sido formuladas y concertadas con las comunidades.

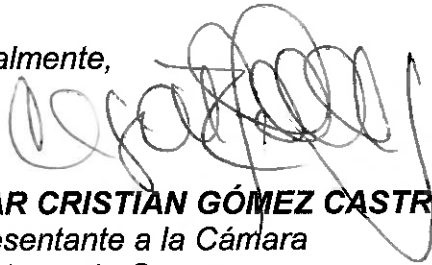
Se trata de aunar esfuerzos para avanzar en las acciones y desarrollar los programas que permitan la construcción del desarrollo integral de esa región, contribuyendo con recursos económicos, técnicos y financieros, a través de acuerdos desde el territorio con las comunidades. La presente proposición recoge

la propuesta presentada al DNP, que fue discutida y acordada con la Asociación de Consejos Comunitarios del norte del Cauca ACONC, la Asociación de Usuarios Campesinos ANUC del norte del Cauca, la Federación Nacional Sindical Agraria del norte del Cauca FEANSUAGRO y la Asociación de Cultivadores de Caña de Azúcar de Colombia, Asocaña.

El objetivo es crear una estructura institucional para el desarrollo integral de la región, a través de la cooperación Intercultural y la acción del Estado, que busca el mejoramiento de la calidad de vida en el norte del Cauca (i.e infraestructura para la productividad del campo, vías terciarias, encadenamientos productivos, asistencia técnica, transferencia de conocimiento, apoyo a proyectos productivos y fortalecimiento de empresas comunitarias).

Se propone, entonces para la ley Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, crear una corporación mixta con base en el artículo 96 ley 489 de 1998, como mecanismo de asociación público-privado-popular para que se identifiquen, gestionen, financien y ejecuten los proyectos de inversión que atiendan las problemáticas de la región, teniendo en cuenta las prioridades definidas por la comunidad, la economía popular y el sector público.

*Cordialmente,*



**CESAR CRISTIAN GÓMEZ CASTRO**  
*Representante a la Cámara*  
*Departamento Cauca.*

**PROYECTO DE LEY NO. 338 DE 2023 CÁMARA – 274 DE 2023 SENADO  
“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-  
2026 ‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA’”**

**PROPOSICION ADITIVA**

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de Ley No. 338 DE 2023 CÁMARA – 274 DE 2023 SENADO ‘Colombia potencia mundial de la vida’”, con la siguiente disposición tendiente a desarrollar la transición energética sin comprometer la agricultura y la seguridad alimentaria:

**ARTÍCULO NUEVO:** Los beneficios contemplados en los artículos 11, 12 y 14 de la ley 1715 de 2014, para proyectos de energía con fuentes no convencionales basadas en energía solar, serán aplicables únicamente a las inversiones que se realicen en suelos no destinados al uso agrícola, o reservados para seguridad alimentaria, de conformidad con lo establecido en los respectivos instrumentos de ordenamiento territorial municipal.

**Justificación**

La Ley 1715 de 2014 generó los estímulos para el desarrollo de las fuentes no convencionales de energía renovable en Colombia. Dichos estímulos incluyen un paquete de beneficios tributarios, los cuales corresponden a:

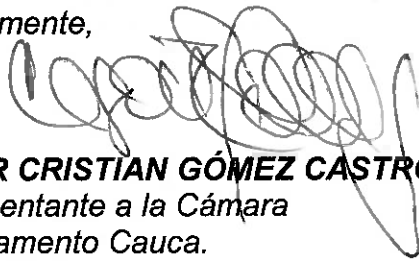
- Deducción del 50% de la inversión del impuesto de renta (Artículo 11)
- Exención de IVA para maquinaria, equipos y servicios relacionados con la inversión (Artículo 12)
- Exención del gravamen arancelario para maquinaria y equipos (Artículo 13)
- Beneficio contable de depreciación acelerada de maquinaria, equipos y obras civiles (Artículo 14)

La aplicación de los beneficios tributarios mencionados fue crucial para la inversión de más de \$9,2 billones hasta el 2022, y se espera que se ejecuten \$6,8 billones adicionales hasta el 2025. Hoy en día el país cuenta con más de 2.800 MW entre proyectos terminados, en ejecución y asignados. En el mundo, este tipo de proyectos se desarrollan en territorios donde el costo de la tierra es bajo, dada su poca fertilidad, disponibilidad de agua y alta radiación solar y corrientes de viento.

En 2021, en el país se produjeron cerca de 73,2 millones de toneladas de alimentos, y se importaron 13,8 millones de toneladas, lo que representó un total de US\$8.830 millones en 2021.

En Colombia, los beneficios tributarios establecidos viabilizan los proyectos para acceder a territorios donde la vocación del uso del suelo puede ser agrícola comprometiendo la seguridad alimentaria. Por esa razón, se propone que se limite la aplicación de los beneficios tributarios de la Ley 1715, a proyectos que se instalen en territorios donde el uso del suelo sea distinto del agrícola.

*Cordialmente,*



**CESAR CRISTIAN GÓMEZ CASTRO**  
*Representante a la Cámara*  
*Departamento Cauca.*



COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por JEAN  
Fecha: 07. MAR. 23  
Hora: 5:00 pm

**PROYECTO DE LEY NO. 338 DE 2023 CÁMARA – 274 DE 2023 SENADO “POR EL 3802  
CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026  
‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA’**

**PROPOSICION ADITIVA**

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de Ley No. 338 DE 2023 CÁMARA – 274 DE 2023 SENADO, “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia potencia mundial de la vida’”, con la siguiente disposición para la dinamización de la producción y comercialización de biocombustibles en el marco de la transición energética:

**ARTÍCULO NUEVO: Dinamización de la producción y uso de biocombustibles sostenibles para la transición energética.** La producción y uso de biocombustibles se enmarcará en la garantía del abastecimiento nacional, y la autosuficiencia energética sobre bases ambientales sostenibles. Para tal efecto, el mercado de abastecimiento nacional se estructurará priorizando los biocombustibles con mayor beneficio ambiental y menor huella de carbono, con base en un mercado de contratos de abastecimiento registrados, que incluyan, de forma preferente, la producción nacional, y garanticen el abastecimiento de la demanda nacional. El Ministerio de Minas y Energía reglamentará los criterios de elegibilidad del suministro de biocombustibles con base en lo previsto en el presente artículo, estableciendo los parámetros de los contratos obligatorios que garanticen el abastecimiento nacional en las mejores condiciones ambientales.

**Justificación**

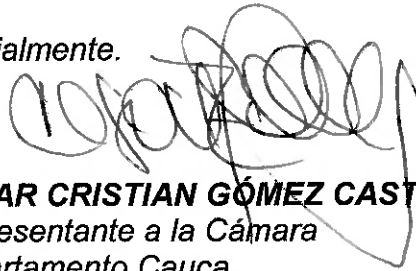
Los Biocombustibles colombianos cumple con altos estándares ambientales que contribuyen a la disminución de las emisiones globales. En el caso del alcohol carburante, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a fin de hacer seguimiento al desempeño ambiental del etanol expidió la Resolución 1962 de 2017, donde fija la máxima huella de carbono tolerable para el alcohol carburante que se consuma en el país. Esta norma tiene como propósito cumplir gradualmente con el 20% de las emisiones de GEI para el año 2030, en línea con los objetivos trazados por la Convención Marco sobre Cambio Climático de Naciones Unidas ratificada por Colombia.

Con este objetivo se ha logrado que el alcohol carburante, hecho de caña de azúcar en Colombia, es el que mejor desempeño ambiental presenta respecto de los elaborados en otras regiones del mundo.

A pesar de los beneficios ambientales, en el mercado nacional de biocombustibles prácticamente no existen contratos de suministro entre productores y distribuidores mayoristas, ni mucho menos los que consideren estos aspectos ambientales. Existen ofertas mercantiles que se convirtieron en instrumentos referenciales y en la práctica poco exigibles, en la medida que el mercado es muy concentrado. En el caso del etanol, el 77% del alcohol nacional lo compraron 3 distribuidores mayoristas de un total de 13 empresas.

Por eso es importante que exista un mercado de contratos que garantice el abastecimiento de la demanda proyectada del periodo a cubrir. La obligatoriedad de atención preferente al mercado interno por parte de los productores nacionales debe dar la primera elegibilidad. Igualmente, el alcohol carburante con mayor beneficio ambiental se debe priorizar.

*Cordialmente.*



**CESAR CRISTIAN GÓMEZ CASTRO**  
*Representante a la Cámara*  
*Departamento Cauca.*





**GILMA  
DÍAZ**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

COMISIÓN TERCERA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: Jean C.  
Fecha: 07 Mar 23  
Hora: 5:05 pm  
Número de Radicado: 3806

## PROYECTO DE LEY 338/2023-C 274/2023-S

**“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia potencia mundial de la vida”**

### PROPOSICIÓN

Adicionar al Anexo A Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI del Plan Plurianual de Inversiones, el siguiente proyecto estratégico para el Departamento del Caquetá:

Adiciónese al Anexo A, Líneas de Inversión departamentales y proyectos estratégicos del Plan Plurianual de Inversiones –PPI-, los proyectos que a continuación se señalan, los cuales constituyen una necesidad prioritaria para el Departamento del Caquetá:

**Proyecto 1: “ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE ESCENARIO DEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE EL DONCELLO, DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ”**

**Eje de Transformación:** Seguridad Humana y Justicia Social

**Proyecto 2: “CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO DEPORTIVO EN EL CAMPUS CENTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, MUNICIPIO DE FLORENCIA, DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ”.**

**Eje de Transformación:** Seguridad Humana y Justicia Social

**Proyecto 3: “ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SACÚDETE AL PARQUE”.**

**Eje de Transformación:** Seguridad Humana y Justicia Social

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



## JUSTIFICACIÓN

El artículo del Proyecto de Ley **338/2023-C 274/2023-S**, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, contempla en su artículo 5, el Plan Nacional de Inversiones Públicas 2023-2026, el cual incluye como componente el Plan Plurianual de Inversiones para la Paz, estimado en (50,4) billones, indicando además que sus anexos hacen parte integral de la presente ley.

En este orden de ideas, el anexo correspondiente al PPI contempla en sus líneas de inversión, para el Departamento del Caquetá, y especialmente en sus proyectos estratégicos, 8 proyectos que, si bien resultan de importancia e impacto para el departamento, no se compadecen con sus necesidades prioritarias. Es así, como resulta de gran importancia por su impacto, especialmente en los niños y jóvenes del departamento, la **“Adecuación y remodelación de escenario deportivo en el Municipio de El Doncello, departamento de Caquetá”, “Construcción de un complejo deportivo en el campus centro de la Universidad de la Amazonia, Municipio de Florencia, departamento de Caquetá” y “Estudios, diseños, construcción del proyecto Sacúdete al Parque”**.

Como es bien sabido, este departamento carece de espacios de recreación que permitan el sano esparcimiento de esta población focalizada (niños y jóvenes), pero además de la comunidad en general. Esta carencia se hace más sentida en municipios como El Doncello, municipio donde se destinará de manera exclusiva este primer proyecto, zona indiscutiblemente afectada por hechos de violencia, los cuales pese a los acuerdos de paz aún continúan vigentes, y que han impactado no solamente físicamente a su población, sino lo más grave aún, en su estado emocional, siendo los niños y jóvenes los receptores principales de estas consecuencias.

De esta manera, si bien, el desarrollo y ejecución del proyecto recreativo en mención no constituye del todo la solución a los problemas de esta región de la Colombia oculta, y especialmente de sus niños y jóvenes, si mitiga sus necesidades, pues la realización de este proyecto permite un mejor acceso a espacios de sana distracción y ocio, y de esta manera, el cuerpo y mente de estos habitantes víctimas de la violencia, sentirán un alivio a sus padecimientos, encontrándonos frente a un eje de transformación como lo es la **“Seguridad Humana y Justicia Social.”**

En cuanto al segundo de los proyectos, la Universidad de la Amazonia, cuenta con su sede principal en la capital del departamento, es una universidad pública, la cual suple las necesidades de educación superior del sur del país, departamentos olvidados y agobiados por la violencia; cuenta dentro de su pensum académico con la licenciatura en Educación Física, Deportes y Recreación, no obstante lo anterior, carece de una infraestructura deportiva suficiente, que supla las necesidades de



recreación de sus estudiantes y demás comunidad educativa, pero lo que resulta más grave aún, con una infraestructura deportiva inadecuada para el desarrollo de la licenciatura antes mencionada, pese a que es una de las más apetecidas por el estudiantado.

En este orden de ideas, la realización de este proyecto impactará de manera positiva no solo el derecho al sano esparcimiento y recreación sino además el derecho a la educación como un clave desarrollo de la "Seguridad Humana y Justicia Social."

Por último, y no menos importante, resulta el proyecto "Sacúdete al parque", ya que como es bien sabido, este departamento carece de espacios de recreación que permitan el sano esparcimiento de la comunidad. Esta carencia se hace más sentida en municipios como San Vicente del Caguán, municipio destinatario de este proyecto, zona indiscutiblemente afectada por hechos de violencia, los cuales pese a los acuerdos de paz aún continúan vigentes, encontrándonos nuevamente, con la inversión en estos proyectos, frente a un eje de transformación como lo es la "Seguridad Humana y Justicia Social."

Cordialmente,

  
**Gilma Díaz Arias**  
Representante a la Cámara

  
Daniel Torres

  
Jazmi Barrios

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA





**GILMA  
DÍAZ**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

COMISIÓN TERCERA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C

Fecha: 07. mar. 23

Hora: 5:05 P-

Número de Radicado: 3809

## PROYECTO DE LEY 338/2023-C 274/2023-S

**“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia potencia mundial de la vida”**

### PROPOSICIÓN

Adicionar al Anexo A Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI del Plan Plurianual de Inversiones, los siguientes proyectos estratégicos que constituyen una necesidad sentida para el Departamento del Caquetá:

**Proyecto 1:** “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN PARA MITIGACIÓN DEL RIESGO POR INUNDACIÓN, ADECUACIÓN HIDRÁULICA Y RECUPERACIÓN DE LAS ORILLAS DEL RÍO NEMAL, A LA ALTURA DE LA VEREDA PUERTO MANRIQUE, MUNICIPIO EL DONCELLO DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ”

**Eje de Transformación:** Seguridad Humana y Justicia Social.

**Proyecto:** “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DE RIESGOS ASOCIADOS A FENÓMENOS DE INUNDACIÓN SOBRE EL TRAMO DE LA QUEBRADA EL IGUA ENTRE LAS CARRERAS 7 Y 13 DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO, DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ”

**Eje de Transformación:** Seguridad Humana y Justicia Social.

### JUSTIFICACIÓN

El artículo del Proyecto de Ley **338/2023-C 274/2023-S**, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, contempla en su artículo 5, el Plan Nacional de Inversiones Públicas 2023-2026, el cual incluye como componente el Plan Plurianual de Inversiones para la Paz, estimado en (50,4) billones, indicando además que sus anexos hacen parte integral de la presente ley.

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso de la República  
Carrera 7 No. 8-68 Of.548- B





En este orden de ideas, el anexo correspondiente al PPI contempla en sus líneas de inversión, para el Departamento del Caquetá, y especialmente en sus proyectos estratégicos, 8 proyectos que, si bien resultan de importancia e impacto para el departamento, no se compadecen con sus necesidades prioritarias. De esta manera resulta de gran importancia por su impacto, especialmente para las comunidades de la vereda Puerto Manrique, el proyecto correspondiente a la **“CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN PARA MITIGACIÓN DEL RIESGO POR INUNDACIÓN, ADECUACIÓN HIDRÁULICA Y RECUPERACIÓN DE LAS ORILLAS DEL RÍO NEMAL, A LA ALTURA DE LA VEREDA PUERTO MANRIQUE, MUNICIPIO EL DONCELLO DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ”**; y del municipio de Puerto Rico, Departamento del Caquetá, el proyecto de la **“CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DE RIESGOS ASOCIADOS A FENÓMENOS DE INUNDACIÓN SOBRE EL TRAMO DE LA QUEBRADA EL IGUA ENTRE LAS CARRERAS 7 Y 13 DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO, DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ”**. Lo anterior, teniendo en cuenta que es de vital importancia para sus habitantes, al igual que para la población de sus alrededores, contar con obras que sopesen y mitiguen el inminente riesgo por inundación, máxime, si se tiene en cuenta que el Departamento del Caquetá es uno de los departamentos con mayor pluviosidad del país; por ende, es común este tipo de desastres por lluvia, que sesgan la posibilidad de transporte de las personas y alimentos, con inconmensurables daños a la integridad de sus habitantes, así como económicos al interrumpirse el ciclo de la cadena alimenticia (transporte y distribución de sus productos).

De esta manera, si bien, el desarrollo y ejecución los proyectos de construcción de obras de mitigación en mención, no constituye del todo la solución a los problemas de esta región de la Colombia oculta, y especialmente de sus campesinos, si mitiga sus necesidades, pues la realización de estos proyectos, permiten un mejoramiento y mantenimiento de la adecuación hidráulica, para que en un futuro no se presenten inundaciones con pérdidas de vidas humanas y la inaccesibilidad para llegar a las cabeceras municipales y todos los días se agrande la brecha entre el campo y la ciudad.

Cordialmente,



**Gilma Díaz Arias**  
Representante a la Cámara




**Anisot**  
H. 0325  
Representante a la Cámara


AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA





**GILMA  
DÍAZ**

  
Representante a la Cámara

  
Representante a la Cámara

Representante a la Cámara

Representante a la Cámara

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso de la República  
Carrera 7 No. 8-68 Of. 548- B





**GILMA  
DÍAZ**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

COMISIÓN TERCERA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES  
Presentado Por: Jean C.  
Fecha: 07. may. 23  
Hora: 5:05 Pm  
Número de Radicado: 3810

## PROYECTO DE LEY 338/2023-C 274/2023-S

**“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia potencia mundial de la vida”**

### PROPOSICIÓN

Adicionar al Anexo A Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI del Plan Plurianual de Inversiones, el siguiente proyecto estratégico para el Departamento del Caquetá:

**Proyecto:** REMODELACION DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUIES – CAQUETÁ.

**Eje de Transformación:** Derecho Humano a la Alimentación.

### JUSTIFICACIÓN

El artículo del Proyecto de Ley **338/2023-C 274/2023-S**, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, contempla en su artículo 5, el Plan Nacional de Inversiones Públicas 2023-2026, el cual incluye como componente el Plan Plurianual de Inversiones para la Paz, estimado en (50,4) billones, indicando además que sus anexos hacen parte integral de la presente ley.

En este orden de ideas, el anexo correspondiente al PPI contempla en sus líneas de inversión, para el Departamento del Caquetá, y especialmente en sus proyectos estratégicos, 8 proyectos que, si bien resultan de importancia e impacto para el departamento, no se compadecen con sus necesidades prioritarias. Es de gran importancia por su impacto, especialmente para la comunidad del municipio de Belén de los Andaquies del Departamento del Caquetá, el proyecto de la “**REMODELACION DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE BELEN DE LOS ANDAQUIES – CAQUETA**” teniendo en cuenta que es de suma importancia para la comunidad de este municipio del sur del departamento del Caquetá, la cual fue afectada por la violencia en la época de la introducción de los grupos al margen de la ley (Paramilitares), pues necesitan un lugar digno, organizado e higiénico para la comercialización de los productos que con gran esfuerzo cosechan, ya que el lugar que hoy existe no está apto para que ningún ciudadano, entiéndase comprador o proveedor,


AQUIVIVE LA DEMOCRACIA



lo visite y haga uso de este, por las condiciones deplorables en que se encuentra este lugar.

De esta manera, si bien, el desarrollo y ejecución del proyecto de construcción de obras de adecuación y remodelación en mención no constituye del todo la solución a los problemas de esta región de la Colombia oculta, y especialmente de sus campesinos, si mitiga sus necesidades, pues la realización de este proyecto permite un mejoramiento y mantenimiento de la adecuación, para que en un futuro toda la comunidad que habita esta región tenga un lugar digno para la comercialización de productos, especialmente aquellos de origen campesino.

Cordialmente,

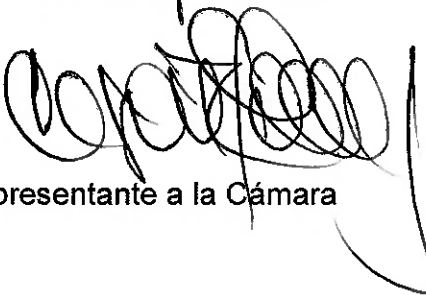


**Gilma Díaz Arias**  
Representante a la Cámara

  
Representante a la Cámara

Representante a la Cámara

  
Representante a la Cámara

  
Representante a la Cámara

Representante a la Cámara





**PROYECTO DE LEY 338/2023-C 274/2023-S**

**“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia  
potencia mundial de la vida”**

**PROPOSICIÓN**

Adicionar al Anexo A Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI del Plan Plurianual de Inversiones, los siguientes proyectos estratégicos para el Departamento del Caquetá:

Adiciónese al Anexo A, Líneas de Inversión departamentales y proyectos estratégicos del Plan Plurianual de Inversiones –PPI-, el proyecto que a continuación se señala, el cual constituye una necesidad sentida para el Departamento del Caquetá:

**Proyecto 1:** “MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN CON LECHADA ASFÁLTICA Y/O MICROPAVIMENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE CURILLO AL MUNICIPIO DE VALPARAISO, TRAMO KM 29 - VEREDA LA ESPANA, MUNICIPIO DE EL CURILLO, DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ”.

**Eje de transformación:** Convergencia regional.

**Otro Eje de Transformación:** Seguridad humana y justicia social.

**Proyecto 2:** “MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN CON LECHADA ASFÁLTICA Y/O MICROPAVIMENTO DE LA MOVILIDAD VIAL EN EL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, EN LA VIA QUE DE MORELIA CONDUCE A LAS VEREDAS BOLIVIA Y LIBERIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ”

**Eje de transformación:** Convergencia regional.

**Otro Eje de Transformación:** Seguridad humana y justicia social.



## JUSTIFICACIÓN

El artículo del Proyecto de Ley **338/2023-C 274/2023-S**, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, contempla en su artículo 5, el Plan Nacional de Inversiones Públicas 2023-2026, el cual incluye como componente el Plan Plurianual de Inversiones para la Paz, estimado en (50,4) billones, indicando además que sus anexos hacen parte integral de la presente ley.

En este orden de ideas, el anexo correspondiente al PPI contempla en sus líneas de inversión, para el Departamento del Caquetá, y especialmente en sus proyectos estratégicos, 8 proyectos que, si bien resultan de importancia e impacto para el departamento, no se compadecen con sus necesidades prioritarias y urgentes. Es así, como resulta de gran importancia, no solo por su impacto, sino además por su premura, el **“Mejoramiento y conservación con lechada asfáltica y/o micropavimento de la vía que conduce del municipio de Curillo al municipio de Valparaiso, tramo km 29 - vereda la Espana, municipio de el Curillo, departamento de Caquetá”** y **“Mejoramiento y conservación con lechada asfáltica y/o micropavimento de la movilidad vial en el sur del departamento del Caquetá, en la vía que de Morelia conduce a las veredas Bolivia y Liberia del municipio de Morelia, departamento de Caquetá”** ya que como es bien sabido, el Estado Colombiano tiene una deuda histórica con esta región del país, gravemente afectada por hechos de violencia, los cuales pese a los acuerdos de paz aún continúan vigentes.

De esta manera, si bien es cierto, el mejoramiento y conservación de las vías en mención, no constituye del todo la solución a los problemas de esta región de la Colombia oculta, si mitiga sus necesidades, pues la realización de este proyecto permite una mejor y más ágil conexión terrestre de la zona rural y urbana de los municipios de Morelia, Curillo y Valparaiso, Caquetá, zona sur del departamento con otros municipio del mismo, especialmente con la capital y consecuentemente con el interior del país, lo que trae consigo la dinamización de la economía y protección de la vida de sus habitantes, lo que constituyéndose así esta inversión, en una verdadera **“JUSTICIA SOCIAL”**, al darse una clara transformación en la **“CONVERGENCIA REGIONAL”**.

Cordialmente,



**Gilma Díaz Arias**  
Representante a la Cámara



Representante a la Cámara

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA





**GILMA  
DÍAZ**

*[Handwritten signature]*  
Representante a la Cámara

*[Handwritten signature]*  
Representante a la Cámara

Representante a la Cámara

Representante a la Cámara

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso de la República  
Carrera 7 No. 8-68 Of. 548- B





**GILMA  
DÍAZ**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

COMISIÓN TERCELA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: Jean C.  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA: 07. mar. 23  
Hora: 5:05.  
Número de Radicado: 3812

## PROYECTO DE LEY 338/2023-C 274/2023-S

**“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia  
potencia mundial de la vida”**

### PROPOSICIÓN

Adicionar al Anexo A Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI del Plan Plurianual de Inversiones, los siguientes proyectos estratégicos para el Departamento del Caquetá:

Adiciónese al Anexo A, Líneas de Inversión departamentales y proyectos estratégicos del Plan Plurianual de Inversiones –PPI-, los proyectos que a continuación se señalan, los cuales constituyen una necesidad prioritaria para el Departamento del Caquetá:

**Proyecto 1:** “Construcción de redes eléctricas de media y baja tensión con montaje de subestaciones en poste en zona rural del municipio de La Montañita en el departamento del Caquetá”.

**Eje de Transformación:** Seguridad Humana y Justicia Social

**Proyecto 2:** “Construcción de redes eléctricas de media y baja tensión con montaje de subestaciones en poste en zona rural de los municipios de El Paujil, La Montañita y Cartagena del Chaira en el departamento del Caquetá”.

**Eje de Transformación:** Seguridad Humana y Justicia Social

**Proyecto 3:** “Construcción de redes eléctricas de media y baja tensión con montaje de subestaciones en poste en zona rural del municipio de Puerto Rico en el departamento del Caquetá”.

**Eje de Transformación:** Seguridad Humana y Justicia Social

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA





## JUSTIFICACIÓN

El artículo del Proyecto de Ley **338/2023-C 274/2023-S**, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, contempla en su artículo 5, el Plan Nacional de Inversiones Públicas 2023-2026, incluyendo como componente el Plan Plurianual de Inversiones para la Paz, estimado en (50,4) billones, y sus anexos hacen parte integral de la presente ley.

En este orden de ideas, el anexo correspondiente al PPI contempla en sus líneas de inversión, para el Departamento del Caquetá, y especialmente en sus proyectos estratégicos, 8 proyectos que, si bien resultan de importancia e impacto para el departamento, no se compadecen con sus necesidades prioritarias. Es así, como resulta de gran importancia por su impacto y prioridad, los proyectos antes mencionados, ya que como es bien sabido, el Estado Colombiano tiene una deuda histórica con esta región del país, gravemente afectada por hechos de violencia, los cuales pese a los acuerdos de paz aún continúan vigentes.

De esta manera, si bien, los proyectos de redes eléctricas en mención, no constituye del todo la solución a los problemas de esta región de la Colombia oculta, si mitiga sus necesidades, pues las realizaciones de estos proyectos permiten el acceso al servicio público de energía eléctrica a las zonas rurales de estos 4 municipios del departamento, los más tocados históricamente por la violencia, lo que generó consecencialmente su atraso.

Es así, que la ejecución de estos Proyectos, trae la dinamización de la economía, calidad de vida de los habitante y protección de la vida de los mismos, constituyéndose tal situación en un verdadero eje de transformación " SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL".

Cordialmente



**Gilma Díaz Arias**  
Representante a la Cámara



Representante a la Cámara

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA





**GILMA  
DÍAZ**

  
Representante a la Cámara *Ángel*  
*Nº 59*

  
Representante a la Cámara

Representante a la Cámara

Representante a la Cámara

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso de la República  
Carrera 7 No. 8-68 Of. 548- B



## PROYECTO DE LEY 338/2023-C 274/2023-S

**“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia potencia mundial de la vida”**

### PROPOSICIÓN

Adicionar al Anexo A Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI del Plan Plurianual de Inversiones, el siguiente proyecto estratégico para el Departamento del Caquetá:

Adiciónese al Anexo A, Líneas de Inversión departamentales y proyectos estratégicos del Plan Plurianual de Inversiones –PPI-, el proyecto que a continuación se señala, el cual constituye una necesidad sentida para el Departamento del Caquetá:

**Proyecto:** “Pavimentación, mejoramiento y mantenimiento de la vía terciaria que conduce al municipio de San Vicente del Caguán, en el departamento de Caquetá”.

**Transformación:** Convergencia regional.

**Otro Eje de Transformación:** Seguridad humana y justicia social-

### JUSTIFICACIÓN

El artículo del Proyecto de Ley **338/2023-C 274/2023-S**, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, contempla en su artículo 5, el Plan Nacional de Inversiones Públicas 2023-2026, el cual incluye como componente el Plan Plurianual de Inversiones para la Paz, estimado en (50,4) billones, indicando además que sus anexos hacen parte integral de la presente ley.

En este orden de ideas, el anexo correspondiente al PPI contempla en sus líneas de inversión, para el Departamento del Caquetá, y especialmente en sus proyectos estratégicos, 8 proyectos que, si bien resultan de importancia e impacto para el departamento, no se compadecen con sus necesidades prioritarias. Es así, como resulta de gran importancia, no solo por su impacto, sino además por su urgencia la



**“Pavimentación, mejoramiento y mantenimiento de la vía terciaria que conduce al municipio de San Vicente del Caguán, en el departamento de Caquetá”, ya que como es bien sabido, el Estado Colombiano tiene una deuda histórica con esta región del país, gravemente afectada por hechos de violencia, los cuales pese a los acuerdos de paz aún continúan vigentes.**

De esta manera, si bien la pavimentación de la vía terciaria en mención no constituye del todo la solución a los problemas de esta región de la Colombia oculta, si mitiga sus necesidades, pues la realización de este proyecto permite una mejor conexión terrestre de la zona rural del municipio de San Vicente del Caguán, Caquetá, con otros municipio del departamento, especialmente con la capital y el interior del país, lo que trae consigo la dinamización de la economía y protección de la vida de sus habitantes, lo que constituye una verdadera “JUSTICIA SOCIAL”.

Cordialmente,

  
**Gilma Díaz Arias**  
Representante a la Cámara

  
Representante a la Cámara

Representante a la Cámara

  
Representante a la Cámara

  
Representante a la Cámara

Representante a la Cámara





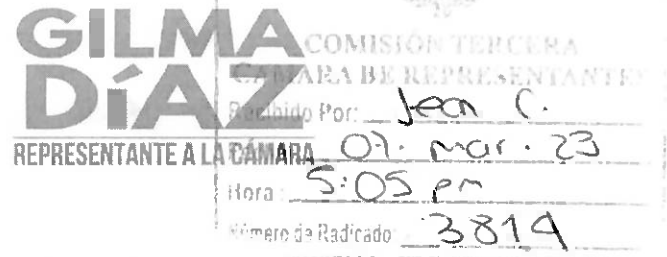


**GILMA  
DÍAZ**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso de la República  
Carrera 7 No. 8-68 Of. 548- B





## PROYECTO DE LEY 338/2023-C 274/2023-S

**“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia potencia mundial de la vida”**

### PROPOSICIÓN

Adicionar al Anexo A Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI del Plan Plurianual de Inversiones, el siguiente proyecto estratégico para el Departamento del Caquetá, y otros departamentos de la Orinoquia Colombiana (Amazonas, Putumayo, Vaupés, Guaviare, Guainía, Meta, Vichada, Casanare y Arauca:

Adiciónese al Anexo A, Líneas de Inversión departamentales y proyectos estratégicos del Plan Plurianual de Inversiones –PPI-, el proyecto que a continuación se señala, el cual constituye una necesidad sentida para el Departamento del Caquetá y otros departamentos de la Orinoquia Colombiana:

**Proyecto:** “Optimización de los procesos epidemiológicos, administrativos y clínicos del sector salud y su red de prestadores mediante la implementación de una herramienta tecnológica que permita mejorar la salud de la población, a través de un acceso directo a la información consolidada en tiempo real.”

**Eje de Transformación:** Seguridad humana y justicia social.

### JUSTIFICACIÓN

El Proyecto de Ley **338/2023-C 274/2023-S**, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, contempla en su artículo 5, el Plan Nacional de Inversiones Públicas 2023-2026, el cual, a su vez incluye como componente el Plan Plurianual de Inversiones para la Paz, estimado en (50,4) billones, indicando además que sus anexos hacen parte integral de la presente ley.

En este orden de ideas, el anexo correspondiente al PPI contempla en sus líneas de inversión, para el Departamento del Caquetá, y especialmente en sus proyectos

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso de la República  
Carrera 7 No. 8-68 Of.548- B



estratégicos, 8 proyectos que, si bien resultan de importancia e impacto para el departamento, no se compadecen con sus necesidades prioritarias, situación similar ocurre con los otros 9 departamentos a los que beneficia este proyecto (Caquetá, Amazonas, Putumayo, Vaupés, Guaviare, Guanía, Meta, Vichada, Casanare y Arauca).

Es así, como resulta de gran importancia, por su impacto, la **“Optimización de los procesos epidemiológicos, administrativos y clínicos del sector salud y su red de prestadores mediante la implementación de una herramienta tecnológica que permita mejorar la salud de la población”**, ya que como es bien sabido, el Estado Colombiano tiene una deuda histórica con esta región del país, gravemente afectada por hechos de violencia, los cuales pese a los acuerdos de paz aún continúan vigentes, y de esta manera, si bien, los resultados del proyecto señalado, no suplen en todo esta deuda, si mitigan situaciones especialmente en temas de salud, epidemiológicos y comportamiento humanístico de esta Colombia olvidada, al permitir un diagnóstico, y un eco-sistema integrado de la información con sus debidas validaciones permitiendo conocer la situación de salud de estos departamentos y sus necesidades más sentidas en este tema, garantizando así, la “seguridad humana y justicia social”.

Cordialmente,



**Gilma Díaz Arias**  
Representante a la Cámara



Representante a la Cámara



Representante a la Cámara



Representante a la Cámara





Representante a la Cámara

**GILMA  
DÍAZ**

Representante a la Cámara

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso de la República  
Carrera 7 No. 8-68 Of. 548- B





**PROPOSICION No.**

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley N° 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado: Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA". Cuyo texto es el siguiente:

**Artículo Nuevo.** CORREDOR MANZANARES.

Construcción, Mantenimiento y adecuación de las vía alterna Acacias (Meta)-Guayabetal (Cundinamarca), por el centro poblado de Manzanares.




**JAI ME RODRIGUEZ CONTRERAS**

Representante a la Cámara  
Departamento del Meta





  
COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: Jean C.  
Fecha: 07. mar. 23  
Hora: 5:10 pm  
Número de Radicado: 3816

**PROPOSICIÓN**

Adiciónense el Plan Plurianual de Inversiones del Proyecto de Ley 338 de 2023 – Cámara (274 de 2023 – Senado) “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “colombia potencia mundial de la vida”” con los siguientes proyectos estratégicos para Norte de Santander:

<b>Proyectos</b>	<b>Transformación</b>
Anillo Vial de Paz	Convergencia Regional  Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; seguridad humana y justicia social
Vía Cúcuta – Ocaña	Convergencia Regional  Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; seguridad humana y justicia social
Transversal del Catatumbo	Convergencia Regional  Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; seguridad humana y justicia social
Vía “La Gran Alianza”	Convergencia Regional  Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; seguridad humana y justicia social

  
**DIÓGENES QUINTERO AMAYA**  
Representante a la Cámara




**PROPOSICIÓN**

Adiciónese el Plan Plurianual de Inversiones del Proyecto de Ley 338 de 2023 – Cámara (274 de 2023 – Senado) *"Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "colombia potencia mundial de la vida"* con el siguientes numeral de Línea de Inversión para Norte de Santander:

22. Proyectos Agroproductivos con cultivos autosostenibles que contribuyan al desarrollo de las familias campesinas de la región



**DIÓGENES QUINTERO AMAYA**  
Representante a la Cámara

	
<b>COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES</b>	
Recibido Por	<u>Jean C.</u>
Fecha:	<u>07. mar. 23</u>
Hora:	<u>5:10 pm</u>
Número de Radicado	<u>3817</u>




## PROPOSICIÓN

Adiciónese un párrafo al artículo 38 del Proyecto de Ley 338 de 2023 – Cámara (274 de 2023 – Senado) *"Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "colombia potencia mundial de la vida"* el cual quedará así:

**PARÁGRAFO 2.** Para el cumplimiento de los fines previstos en el presente artículo, el Gobierno Nacional en articulación con los gobiernos locales, diseñará e implementará programas de extensión rural que brindarán atención en los territorios a las familias campesinas en aspectos sociales, económicos y de salud familiar, además de los aspectos técnicos ya atendidos por las UMATA. Los programas deberán consistir en brigadas o misiones de acompañamiento y asistencia que se desplazarán a los lugares de residencia de los campesinos.



**DIÓGENES QUINTERO AMAYA**  
Representante a la Cámara

  
COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: Jean C.  
Fecha: 07. mar. 23  
Hora: 5:10 P.M.  
Número Radicado: 3818





## PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023 – Cámara (274 de 2023 – Senado) *"Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "colombia potencia mundial de la vida"* el cual quedará así:

**ARTÍCULO NUEVO.** Establézcase, por el término de la duración del programa PDET, una categoría especial y transitoria de municipios denominada "Categoría Especial de Paz", de la cual serán parte los municipios miembros del programa a la entrada en vigencia de la presente Ley.

La categoría referida será empleada como método de focalización y priorización de políticas públicas y tendrá como objetivo principal dirigir los esfuerzos del aparato estatal para el fortalecimiento de la institucionalidad de los municipios más afectados por el conflicto armado. Los municipios clasificados en esta categoría podrán gozar de beneficios operativos, contables y administrativos del Gobierno Nacional y los gobiernos departamentales.

  
**DIÓGENES QUINTERO AMAYA**  
Representante a la Cámara

  
COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: Jean C.  
Fecha: 07. mar. 23  
Hora: 5:10 pm  
Número de Radicado: 3819



## PROPOSICIÓN

Modifíquese el párrafo primero del artículo 40 del Proyecto de Ley 338 de 2023 – Cámara (274 de 2023 – Senado) *“Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “colombia potencia mundial de la vida””* el cual quedará así:

PARÁGRAFO PRIMERO. El Gobierno nacional, a través del Departamento Nacional de Planeación, reglamentará el Sistema de Administración del Territorio en coordinación con los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, en un término de dieciocho (18) meses desde la entrada en vigencia de esta ley. El Departamento Administrativo de la Función Pública apoyará en la definición del esquema de gobernanza del Sistema, y determinará los criterios de seguimiento y evaluación de los procesos de entrega en el marco de la oferta institucional de las entidades que compondrán el mismo, para la simplificación de los instrumentos de planificación e información del territorio. Las asignaciones que realice el Gobierno nacional a este Sistema atenderán lo dispuesto en el Marco de Gasto de Mediano Plazo y de acuerdo con las disponibilidades presupuestales.

  
**DIÓGENES QUINTERO AMAYA**  
Representante a la Cámara

  
COMISIÓN TERCERA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: Jean C.  
Fecha: 07. mar. 23  
Hora: 5:10 Pm  
Número de Radicación: 3820




**PROPOSICIÓN**

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023 – Cámara (274 de 2023 – Senado) *"Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "colombia potencia mundial de la vida"* el cual quedará así:

**ARTÍCULO NUEVO.** Autorícese al Gobierno Nacional a trasladar los recursos referidos en el Plan Plurianual de Inversiones como "Universidad del Catatumbo" a la Institución de Educación Superior de carácter público que designe la Asamblea de Norte de Santander mediante ordenanza. La Asamblea podrá, para tal efecto, crear una institución de educación superior nueva o escindir una ya existente.



**DIÓGENES QUINTERO AMAYA**  
Representante a la Cámara

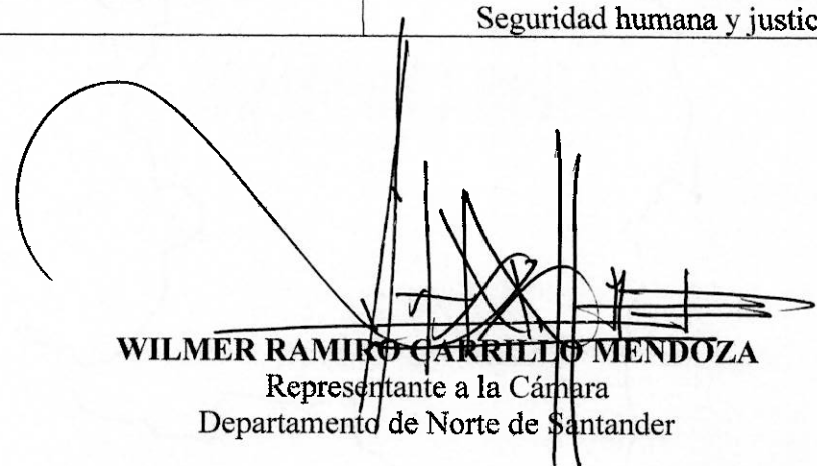
  
COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: Jean G.  
Fecha: 07. mar. 23  
Hora: 5:10 P.M.  
Número de Radicación: 3821



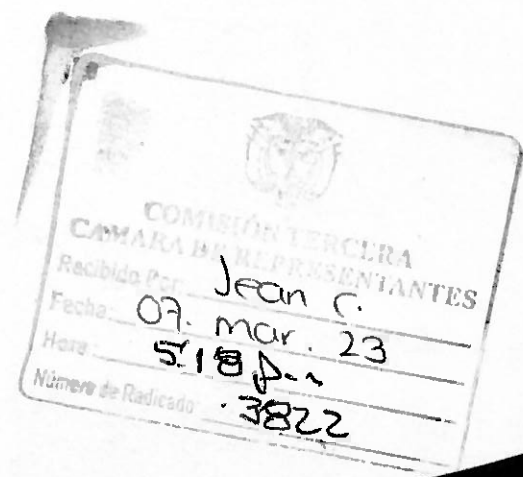
## PROPOSICIÓN

En virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, sometemos a consideración del presidente y miembros de las Comisiones Económicas de Senado de la Republica y Cámara de Representantes, la siguiente proposición aditiva, al subtítulo Proyectos estratégicos para el departamento de Norte de Santander del Plan Plurianual de Inversiones 2023 incluyendo un ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la vida””, el cual quedará así:

Proyecto	Transformaciones
Mejoramiento y mantenimiento de la vía La Sanjuana - Bucaracica	Convergencia regional. Derecho humano a la alimentación. Seguridad humana y justicia social.



**WILMER RAMIRO CARRILLO MENDOZA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Norte de Santander



COMISIÓN TERCERA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: JEAN C.  
Fecha: 07. mar. 23  
Hora: 5:18 p.m.  
Número de Radicado: 3822







COMISIÓN TERCERA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.  
Fecha: 07. mar. 23  
Hora: 5:18  
Número de Radicado: 3823



CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA  
DE COLOMBIA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

## PROPOSICIÓN

En virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, sometemos a consideración del presidente y miembros de las Comisiones Económicas de Senado de la República y Cámara de Representantes, una proposición con relación al proyecto de ley No. 338 de 2023 Cámara y No. 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la vida"" con el fin que se ~~ELIMINE el ARTÍCULO 102. FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FOMAG~~ del proyecto de ley en mención.

~~ARTÍCULO 102. FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FOMAG. Con el fin de garantizar el pleno cumplimiento de los objetivos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, créese una entidad de naturaleza especial con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente del nivel descentralizado del orden nacional, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, asimilada para efectos presupuestales y contractuales a una empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero. En materia laboral los servidores de la Entidad se registrarán por las normas generales aplicables a los empleados de la rama ejecutiva del orden nacional; en materia de nomenclatura se registrará por el sistema especial que establezca el Gobierno Nacional. La Entidad tendrá como objeto administrar directamente los recursos que constituyen el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. Para desarrollar el objeto, la Entidad tendrá las siguientes funciones:~~

- ~~1. Reconocer, liquidar y pagar las prestaciones sociales y demás asignaciones del personal docente a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.~~
- ~~2. Celebrar los contratos, convenios o asociaciones necesarias para la prestación de los servicios médico-asistenciales.~~
- ~~3. Llevar los registros contables y estadísticos necesarios para determinar el estado de los aportes y garantizar un estricto control del uso de los recursos y constituir una base de datos del personal afiliado, con el fin de cumplir todas las obligaciones que en materia prestacional deba atender.~~
- ~~4. Velar para que todas las entidades deudoras del Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio cumplan oportunamente con el pago de sus obligaciones.~~
- ~~5. Las demás que le sean asignadas en el decreto de estructura de la Entidad.~~

~~La Entidad tendrá domicilio en Bogotá D.C., sus ingresos estarán conformados por los aportes del Presupuesto General de la Nación definidos a través de la sección presupuestal del Ministerio de Educación Nacional, los activos transferidos por la Nación y por otras entidades públicas del orden nacional y territorial y los demás ingresos que a cualquier título perciba. Los recursos recibidos en administración no harán parte del patrimonio de la Entidad. Los gastos requeridos para el desarrollo del objeto de la Entidad se financiarán con un porcentaje de hasta el cero coma cincuenta y uno por ciento (0,51%) de los recursos administrados.~~

~~Son órganos de Dirección y Administración de la Entidad el Director General y la Junta Directiva. El Director General será de dedicación exclusiva, de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República y actuará como representante legal; como tal, ejercerá las funciones que le correspondan y que le sean asignadas por el decreto de estructura de la Entidad. La Junta Directiva formulará los criterios generales para su adecuada administración y ejercerá las funciones que le señalen su propio reglamento.~~

**WILMER GARRILLO**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

¡ESCUCHAMOS Y CUMPLIMOS!

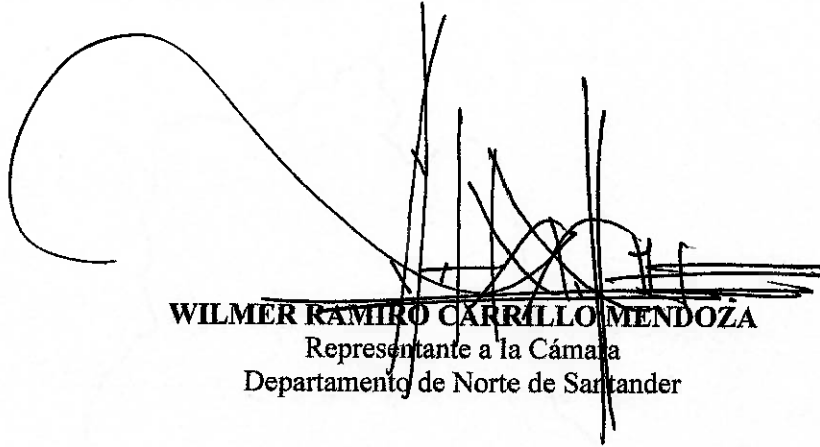
#OrgulloMotilón

Partido de la Unión  
por la gente.

¡ORGULLOSOS  
POR NUESTRA  
REGIÓN!



El Gobierno nacional establecerá las condiciones generales de operación y estructura interna de la Entidad y adoptará la planta de personal necesaria para el cumplimiento de su objeto y funciones. De igual forma garantizará el normal desarrollo de las funciones del Fondo manteniendo los servicios que con cargo a éste se prestan actualmente y establecerá una transición para la asunción por parte de la Entidad de la función de reconocimiento de prestaciones sociales a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.



**WILMER RAMIRO CARRILLO MENDOZA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Norte de Santander

*W. Carrillo M.*  
Cámara X BTV  
Alianza Verde



1. The first part of the paper is a multiple choice section. It consists of 10 questions, each with four possible answers. The questions cover a range of topics, including physics, chemistry, and biology. The second part of the paper is a short answer section. It consists of 5 questions, each requiring a brief, clear response. The questions are designed to test the student's understanding of the material and their ability to communicate their thoughts effectively. The third part of the paper is a long answer section. It consists of 2 questions, each requiring a detailed and well-structured response. The questions are designed to test the student's ability to analyze a problem, apply their knowledge, and present their findings in a logical and coherent manner.





Recibido Por: Jean C.  
Fecha: 07 mar. 23  
Hora: 5:18

**PROPOSICIÓN**

En virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, sometemos a consideración del presidente y miembros de las Comisiones Económicas de Senado de la Republica y Cámara de Representantes, una proposición con relación al proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la vida"" con el fin que se MODIFIQUE el ARTÍCULO 300. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS del proyecto de ley en mención, el cual quedara así:

**ARTÍCULO 300. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS.** La presente Ley rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. Los artículos de las Leyes 812 de 2003, 1151 de 2007, 1450 de 2011, 1753 de 2015 y 1955 de 2019 no derogados expresamente en el siguiente inciso o por otras leyes, continuarán vigentes hasta que sean derogados o modificados por norma posterior.

Se derogan expresamente el artículo 26 de la Ley 45 de 1990; los artículos 42 y 45 de la Ley 300 de 1996; artículos 15, 40, 41, 44, 45, 46, 50, 105, 136, 137, 144, 146, 165 y 179 de la Ley 1450 de 2011; artículos 11, 13, párrafo segundo del artículo 30, 42, 56, 75, 91, 100, 129, 162, 171, 202, 203, 207, 221, 225, 229, 249 de la Ley 1753 de 2015; incisos 2 y 3, así como los párrafos 1, 2 y transitorio del artículo 357 de la Ley 1819 de 2016, el artículo 3 del Decreto Ley 413 de 2018; artículos 12, 49, 57, 62, 85, 94, la expresión "Colombia rural" del artículo 118, los artículos 132, 137, 163, 175, 179, 200, 202, 218, 237, 238, 245, 281, 299, 303, 305, 307 de la Ley 1955 de 2019; la expresión "desarrollo de líneas de crédito" del numeral 23 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009 adicionado por el artículo 9 de la Ley 2108 de 2021; el párrafo del artículo 9 de la Ley 1969 de 2019; la expresión "sistemas integrados de transporte masivo (SITM)" incluida en el artículo 9 de la Ley 1972 de 2019; artículo 48 de la Ley 2099 de 2021; artículo 54 de la Ley 2155 de 2021; artículo 13 de la Ley 2128 de 2021; la expresión "territoriales" prevista en el inciso del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021; los artículos 2 y 3 de la Ley 2186 de 2022; y el párrafo primero del artículo 14 de la Ley 2195 de 2022.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El artículo 254 de la presente ley entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2024.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El artículo 49 de la Ley 1955 de 2019 perderá vigencia el 31 de diciembre de 2023.

*Handwritten signature and notes:*  
Carrillo x Bñ  
F. Alvarado Orde

*Handwritten signature:*  
**WILMER RAMIRO CARRILLO MENDOZA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Norte de Santander

**WILMER CARRILLO**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

**¡ESCUCHAMOS Y CUMPLIMOS!**





## PROPOSICIÓN

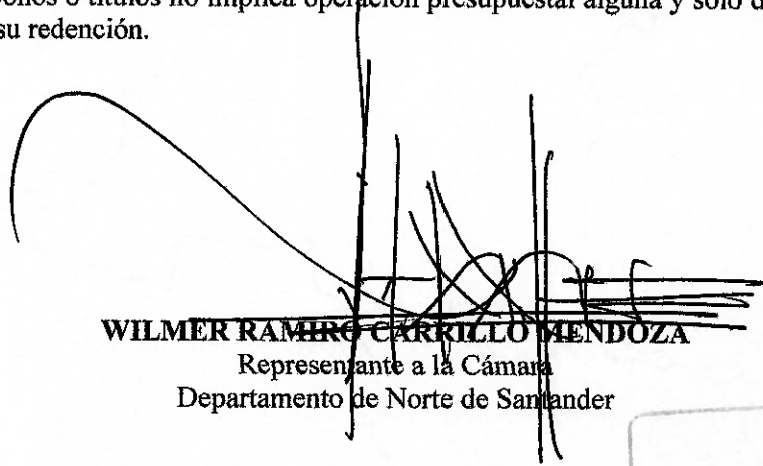
En virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, sometemos a consideración del presidente y miembros de las Comisiones Económicas de Senado de la Republica y Cámara de Representantes, la siguiente proposición aditiva, incluyendo un ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la vida””, el cual quedará así:

**ARTÍCULO NUEVO.** Las cesantías que se han causado en los años 2020, 2021 y 2022 de los docentes vinculados después del 1 de enero de 1990, serán giradas directamente al FOMAG por parte del Ministerio de Educación conforme al artículo 18 de la ley 715 de 2001.

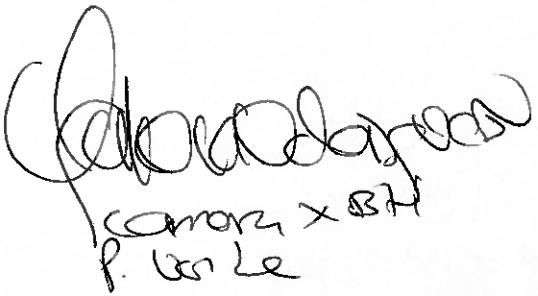
**PARÁGRAFO.** El no traslado de las cesantías anualizadas a los docentes vinculados después del 1 de enero de 1990, que corresponden al año 2020 al FOMAG creado por ley 91 de 1989 por parte del Ministerio de Educación Nacional y que generaron reclamaciones administrativas de la sanción por mora establecida en la 50 de 1990 antes de la expedición de la presente ley, serán transadas en sede judicial. En no traslado de las cesantías por parte del MEN al FOMAG, que corresponde las labores de los docentes en los años 2021 y 2022, no generan sanción por mora.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO.** Para efectos de financiar el pago de las sanciones por mora por el no pago de las cesantías de que trata el parágrafo anterior, facúltese al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para emitir Títulos de Tesorería que serán administrados por una o varias sociedades fiduciarias públicas, hasta por dos billones de pesos; así mismo, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público definirá la operación, las reglas de negociación y pago de los mismos.

La emisión de bonos o títulos no implica operación presupuestal alguna y solo debe presupuestarse para efectos de su redención.



**WILMER RAMIRO CARRILLO MENDOZA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Norte de Santander



Comora x BH  
P. Ver Le

COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C  
Fecha: 07. Mar. 23  
Hora: 5:18 pm  
Número de Radicado: 3825

**WILMER CARRILLO**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

¡ESCUCHAMOS Y CUMPLIMOS!





## PROPOSICIÓN

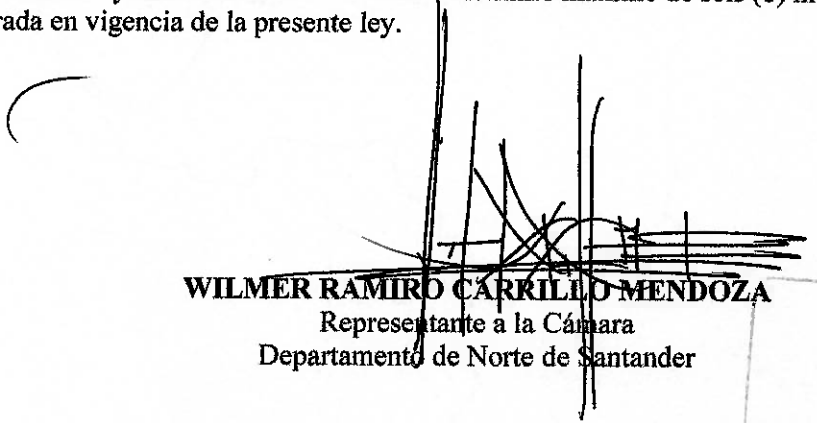
En virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, sometemos a consideración del presidente y miembros de las Comisiones Económicas de Senado de la Republica y Cámara de Representantes, la siguiente proposición aditiva, incluyendo un ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la vida””, el cual quedará así:

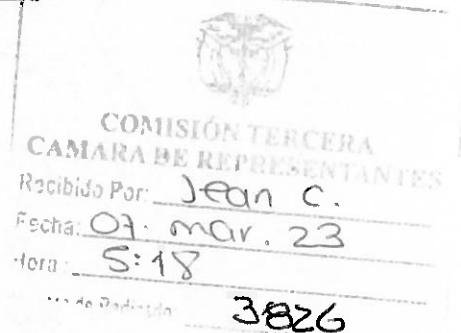
**ARTICULO NUEVO. SISTEMA DE REGISTRO OBLIGATORIO DE LAS CONDICIONES DE SAUD DEL PACIENTE.** Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2015 de 2020, fortalecer simplificar y unificar los procesos y procedimientos para la implementación e interoperabilidad de la historia clínica digital su gestión, sistematización y administración, los departamentos, por intermedio de la Federación Nacional de Departamentos desarrollarán, adoptarán e implementarán un sistema integrado de información que cumpla con todos los estándares exigidos por la Constitución Nacional, las leyes internas, la normatividad exigida por el ministerio de salud, y las normas técnicas nacionales e internacionales.

El sistema deberá permitir la gestión y actualización de los datos médicos de los pacientes y la interoperabilidad con todos los actores del sistema de salud contemplados en la ley y la normatividad expedida por el Ministerio de Salud.

Para estos efectos la Federación Nacional de Departamentos en coordinación con el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Departamento Administrativo de la Función Pública y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, adoptarán las medidas necesarias para lograr el objeto de este artículo.

PARÁGRAFO 1o. El desarrollo, adopción, implementación y funcionamiento del Sistema de registro obligatorio de las condiciones de salud del paciente, estará a cargo de la Federación Nacional de Departamentos y deberá llevarse a cabo en el término máximo de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

  
**WILMER RAMIRO CARRILLO MENDOZA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Norte de Santander



COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: Jean C.  
Fecha: 07. mar. 23  
Hora: 5:18  
Número de Radicación: 3826



## PROPOSICIÓN

En virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, sometemos a consideración del presidente y miembros de las Comisiones Económicas de Senado de la Republica y Cámara de Representantes, la siguiente proposición aditiva, incluyendo un ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la vida””, el cual quedará así:

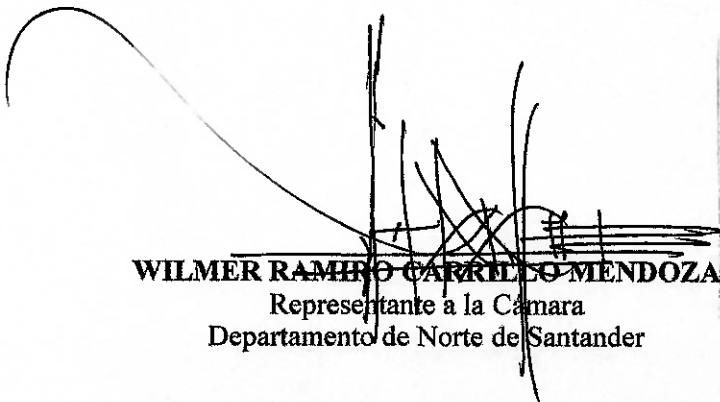
**ARTICULO NUEVO. SISTEMA DE APOYO INTEGRADO A LAS RENTAS DEPARTAMENTALES.** Con el objeto de fortalecer las rentas a cargo de los Departamentos, simplificar y unificar los procesos y procedimientos para su gestión, sistematización, liquidación, cobro, control, administración y recaudo, los Departamentos, por intermedio de la Federación Nacional de Departamentos desarrollarán, adoptarán e implementarán un sistema integrado de apoyo a la gestión de las rentas departamentales. El sistema deberá facilitar, agilizar, unificar y estandarizar la gestión para la efectiva sistematización, gestión de cobro y recaudo de los impuestos de registro, impuesto sobre vehículos automotores, sobretasa a la gasolina motor y al ACPM, instrumentalización para el cobro de la cartera del impuesto sobre vehículos automotores, recuperación de las cuotas partes pensionales y bonos pensionales, y demás ingresos que deban gestionar los departamentos y el Distrito Capital, según la normatividad vigente.

El sistema deberá permitir la gestión y actualización de las obligaciones de los contribuyentes y demás sujetos pasivos y la respectiva liquidación que corresponda a los Departamentos.

Para estos efectos la Federación Nacional de Departamentos en coordinación con el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Departamento Administrativo de la Función Pública y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, adoptarán las medidas necesarias para lograr el objeto de este artículo.

**PARÁGRAFO 1o.** El desarrollo, adopción, implementación y funcionamiento del Sistema de Apoyo a las Rentas e Ingresos Departamentales estará a cargo de la Federación Nacional de Departamentos y deberá llevarse a cabo en el término máximo de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

**PARÁGRAFO 2o.** Los entes departamentales que tengan a su cargo las rentas y los ingresos objeto del presente artículo deberán interoperar en el sistema nacional de apoyo a la gestión tributaria.

  
**WILMER RAMIRO CARRILLO MENDOZA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Norte de Santander

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	07. mar. 23
Hora:	5:18 pm
Número de Radicado:	3827



## PROPOSICIÓN

En virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, sometemos a consideración del presidente y miembros de las Comisiones Económicas de Senado de la Republica y Cámara de Representantes, la siguiente proposición aditiva, al subtítulo Proyectos estratégicos para el departamento de Norte de Santander del Plan Plurianual de Inversiones 2023 incluyendo un ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la vida””, el cual quedará así:

Proyecto	Transformaciones
PTAR metropolitana	Convergencia regional. Derecho humano a la alimentación. Seguridad humana y justicia social. internacionalización y acción climática.

**WILMER RAMIRO CARRILLO MENDOZA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Norte de Santander

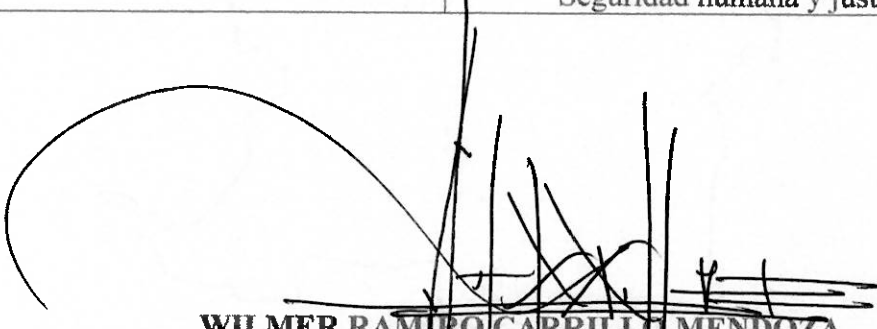
COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: Jean C.  
Fecha: 07. MAR. 23  
Hora: 3:18 pm  
Número de Radicado: 3828



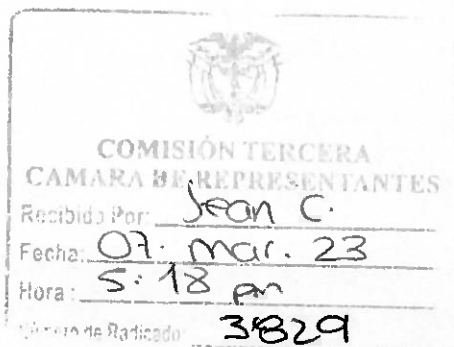
## PROPOSICIÓN

En virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, sometemos a consideración del presidente y miembros de las Comisiones Económicas de Senado de la República y Cámara de Representantes, la siguiente proposición aditiva, al subtítulo Proyectos estratégicos para el departamento de Norte de Santander del Plan Plurianual de Inversiones 2023 incluyendo un ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la vida””, el cual quedará así:

Proyecto	Transformaciones
Troncal del Catatumbo – Y Astilleros - Tibú	Convergencia regional. Derecho humano a la alimentación. Seguridad humana y justicia social.



**WILMER RAMIRO CARRILLO MENDOZA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Norte de Santander



COMISIÓN TERCERA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido por: Jean C.  
Fecha: 07. mar. 23  
Hora: 5:18 pm  
Número de Radicado: 3829



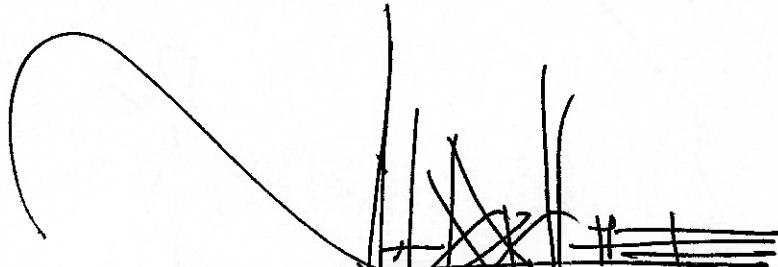





## PROPOSICIÓN

En virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, sometemos a consideración del presidente y miembros de las Comisiones Económicas de Senado de la Republica y Cámara de Representantes, la siguiente proposición aditiva, al subtítulo Proyectos estratégicos para el departamento de Norte de Santander del Plan Plurianual de Inversiones 2023 incluyendo un ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la vida””, el cual quedará así:

Proyecto	Transformaciones
Acueducto metropolitano francisco de Paula Santander	Convergencia regional. Derecho humano a la alimentación. Seguridad humana y justicia social.

  
**WILMER RAMIRO CARRILLO MENDOZA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Norte de Santander

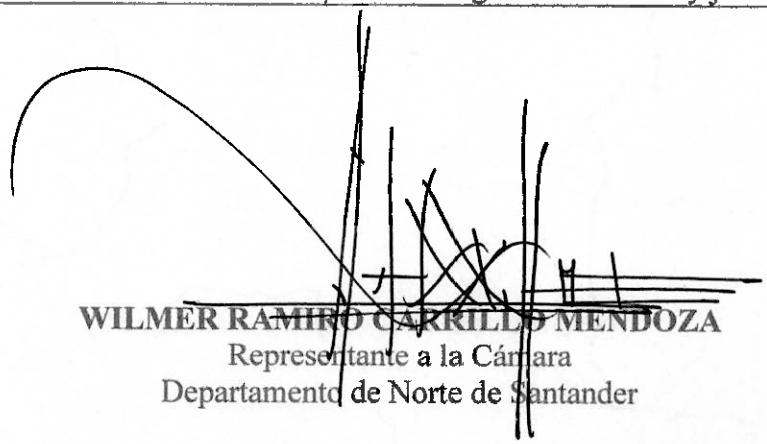
  
COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: Jean C.  
Fecha: 07 - 23  
Hora: 5:18 pm  
Número de Radicado: 3830



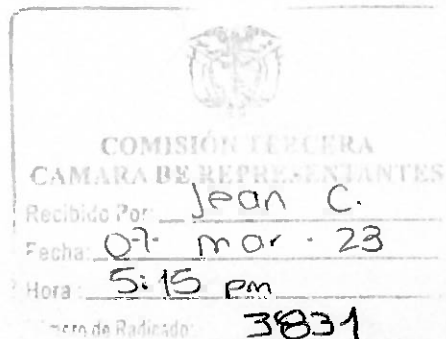
## PROPOSICIÓN

En virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, sometemos a consideración del presidente y miembros de las Comisiones Económicas de Senado de la Republica y Cámara de Representantes, la siguiente proposición aditiva, al subtítulo Proyectos estratégicos para el departamento de Norte de Santander del Plan Plurianual de Inversiones 2023 incluyendo un ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la vida””, el cual quedará así:

Proyecto	Transformaciones
Transversal del Catatumbo (Tibú – El Tarra – Convención – Ocaña)	Convergencia regional. Derecho humano a la alimentación. Seguridad humana y justicia social.



**WILMER RAMIRO CARRILLO MENDOZA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Norte de Santander



COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: Jean C.  
Fecha: 07 mar - 23  
Hora: 5:15 pm  
Número de Radicado: 3831



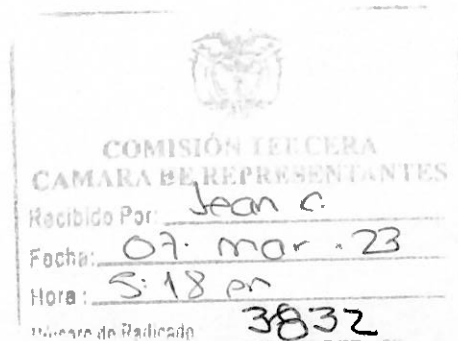
## PROPOSICIÓN

En virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, sometemos a consideración del presidente y miembros de las Comisiones Económicas de Senado de la Republica y Cámara de Representantes, la siguiente proposición aditiva, al subtítulo Proyectos estratégicos para el departamento de Norte de Santander del Plan Plurianual de Inversiones 2023 incluyendo un ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la vida””, el cual quedará así:

Proyecto	Transformaciones
Vía Cúcuta - Ocaña	Convergencia regional. Derecho humano a la alimentación. Seguridad humana y justicia social.



**WILMER RAMIRO CARRILLO MENDOZA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Norte de Santander



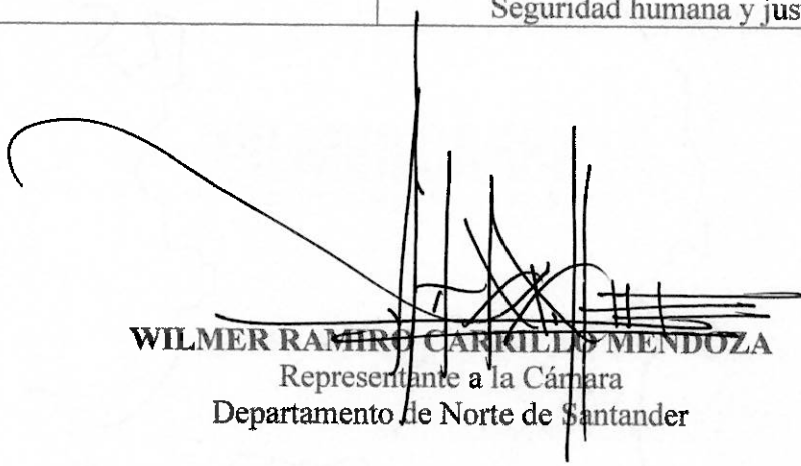
COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: Jean C.  
Fecha: 07. mar. 23  
Hora: 5:18 pm  
Número de Radicado: 3832




## PROPOSICIÓN

En virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, sometemos a consideración del presidente y miembros de las Comisiones Económicas de Senado de la Republica y Cámara de Representantes, la siguiente proposición aditiva, al subtítulo Proyectos estratégicos para el departamento de Norte de Santander del Plan Plurianual de Inversiones 2023 incluyendo un ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la vida””, el cual quedará así:

Proyecto	Transformaciones
Intercambiador Pinar del Río	Convergencia regional. Derecho humano a la alimentación. Seguridad humana y justicia social.

  
**WILMER RAMIRO CARRILLO MENDOZA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Norte de Santander

  
COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por Jean C.  
Fecha: 07. mar. 23  
Hora: 5:18 pm  
Número Radicado: 3833

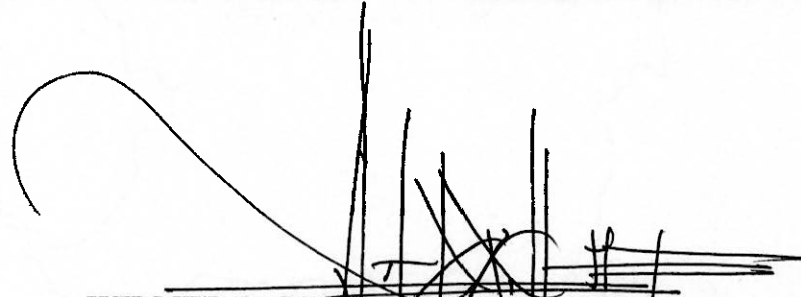




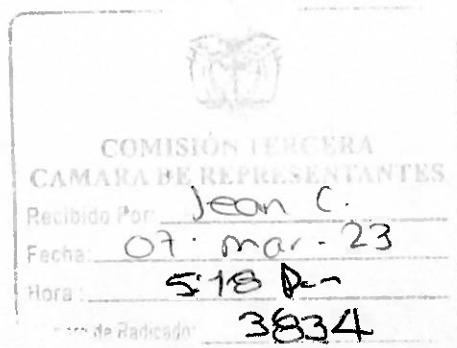
## PROPOSICIÓN

En virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, sometemos a consideración del presidente y miembros de las Comisiones Económicas de Senado de la Republica y Cámara de Representantes, la siguiente proposición aditiva, al subtítulo Proyectos estratégicos para el departamento de Norte de Santander del Plan Plurianual de Inversiones 2023 incluyendo un ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la vida””, el cual quedará así:

Proyecto	Transformaciones
Vía la Soberanía (Le Lejía – Saravena)	Convergencia regional. Derecho humano a la alimentación. Seguridad humana y justicia social.



**WILMER RAMIRO CARRILLO MENDOZA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Norte de Santander



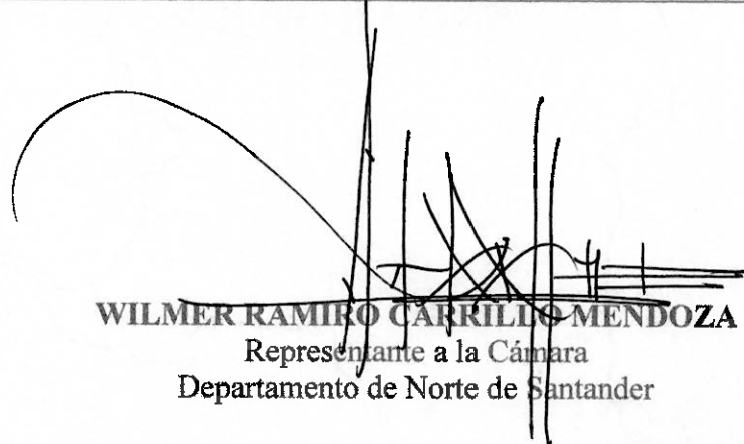
COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: Jean C.  
Fecha: 07. mar. 23  
Hora: 5:18 P.m.  
Número de Radicado: 3834




## PROPOSICIÓN

En virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, sometemos a consideración del presidente y miembros de las Comisiones Económicas de Senado de la Republica y Cámara de Representantes, la siguiente proposición aditiva, al subtítulo Proyectos estratégicos para el departamento de Norte de Santander del Plan Plurianual de Inversiones 2023 incluyendo un ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la vida””, el cual quedará así:

Proyecto	Transformaciones
Troncal central del norte (Pamplona – Duitama)	Convergencia regional. Derecho humano a la alimentación. Seguridad humana y justicia social.

  
**WILMER RAMIRO CARRILLO MENDOZA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Norte de Santander

  
COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: Jean C.  
Fecha: 07. mar. 23  
Hora: 5:18 P.M.  
Número de Radicado: 3835





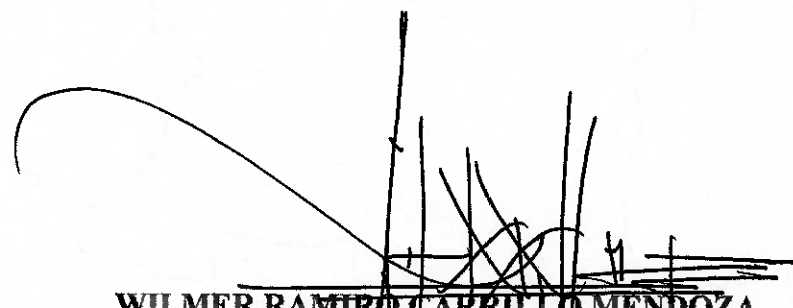
COMISIÓN TERCERA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.  
Fecha: 07. mar. 23  
Hora: 5:10 P.M.  
Número de Radicado: 3836

### PROPOSICIÓN

En virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, sometemos a consideración del presidente y miembros de las Comisiones Económicas de Senado de la Republica y Cámara de Representantes, la siguiente proposición aditiva, al subtítulo Proyectos estratégicos para el departamento de Norte de Santander del Plan Plurianual de Inversiones 2023 incluyendo un ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la vida””, el cual quedará así:

Proyecto	Transformaciones
Universidad del Catatumbo (El Tarra)	Seguridad humana y justicia social.

  
**WILMER RAMIRO CARRILLO MENDOZA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Norte de Santander



## PROPOSICIÓN

En virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, sometemos a consideración del presidente y miembros de las Comisiones Económicas de Senado de la Republica y Cámara de Representantes, la siguiente proposición aditiva, al subtítulo Proyectos estratégicos para el departamento de Norte de Santander del Plan Plurianual de Inversiones 2023 incluyendo un ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la vida””, el cual quedará así:

Proyecto	Transformaciones
Megacolegios (Los Patios – Villa del Rosario – Ocaña – El Tarra)	Convergencia regional. Derecho humano a la alimentación. Seguridad humana y justicia social.

**WILMER RAMIRO CARRILLO MENDOZA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Norte de Santander

COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: Jean C  
Fecha: 07 mar 23  
Hora: \_\_\_\_\_  
Número de Radicado: 3837

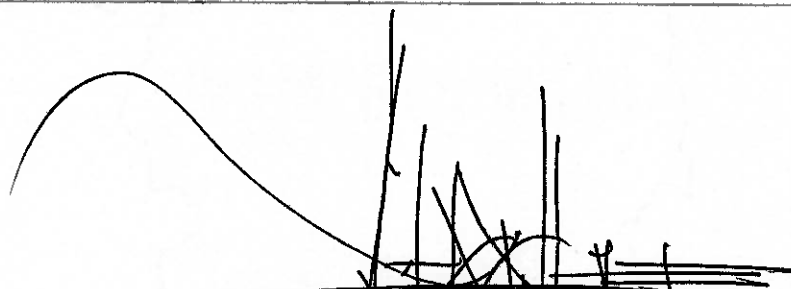





## PROPOSICIÓN

En virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, sometemos a consideración del presidente y miembros de las Comisiones Económicas de Senado de la Republica y Cámara de Representantes, la siguiente proposición aditiva, al subtítulo Proyectos estratégicos para el departamento de Norte de Santander del Plan Plurianual de Inversiones 2023 incluyendo un ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la vida””, el cual quedará así:

Proyecto	Transformaciones
CEDRUM (Centro de formación para el desarrollo rural y minero)	Seguridad humana y justicia social.



**WILMER RAMIRO CARRILLO MENDOZA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Norte de Santander



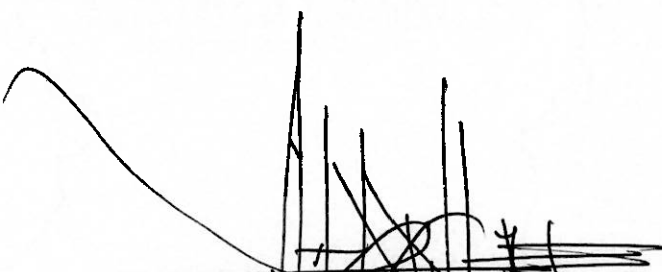
COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: Jean C.  
Fecha: 07. mar. 23  
Hora: 5:18 pm  
Número de Hojas: 3838



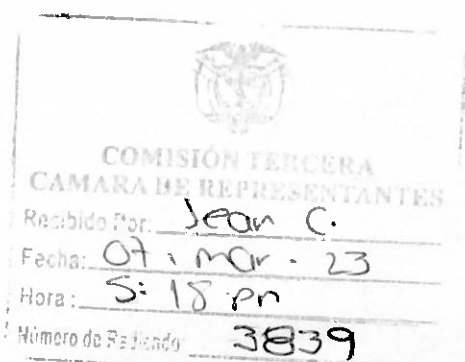
## PROPOSICIÓN

En virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, sometemos a consideración del presidente y miembros de las Comisiones Económicas de Senado de la Republica y Cámara de Representantes, la siguiente proposición aditiva, al subtítulo Proyectos estratégicos para el departamento de Norte de Santander del Plan Plurianual de Inversiones 2023 incluyendo un ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la vida””, el cual quedará así:

Proyecto	Transformaciones
Centro de Convenciones Virgilio Barco	Seguridad humana y justicia social.



**WILMER RAMIRO CARRILLO MENDOZA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Norte de Santander



COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido por: Jean C.  
Fecha: 07 MAR 23  
Hora: 5:15 pm  
Número de Recibido: 3839



### PROPOSICIÓN

En virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, sometemos a consideración del presidente y miembros de las Comisiones Económicas de Senado de la Republica y Cámara de Representantes, la siguiente proposición aditiva, al subtítulo Proyectos estratégicos para el departamento de Norte de Santander del Plan Plurianual de Inversiones 2023 incluyendo un ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la vida””, el cual quedará así:

Proyecto	Transformaciones
Centro de eventos, exposiciones e innovación	Seguridad humana y justicia social.

~~WILMER RAMIRO CARRILLO MENDOZA~~  
Representante a la Cámara  
Departamento de Norte de Santander

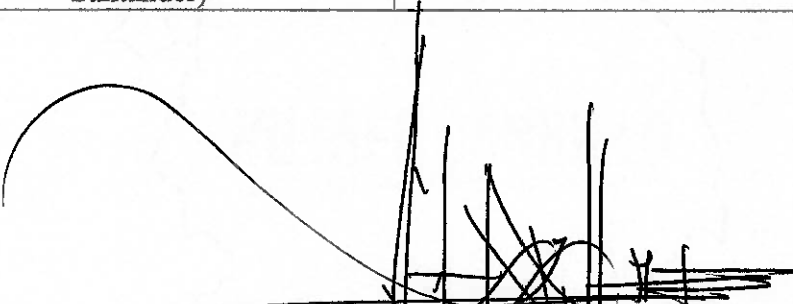
COMISION TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por Jean C.  
Fecha: 07. mar. 23  
Hora: 5:18  
Número de Radicado 3840



## PROPOSICIÓN

En virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, sometemos a consideración del presidente y miembros de las Comisiones Económicas de Senado de la Republica y Cámara de Representantes, la siguiente proposición aditiva, al subtítulo Proyectos estratégicos para el departamento de Norte de Santander del Plan Plurianual de Inversiones 2023 incluyendo un ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la vida””, el cual quedará así:

Proyecto	Transformaciones
InBarí (Centro de innovación y productividad de Norte de Santander)	Seguridad humana y justicia social.



**WILMER RAMIRO CARRILLO MENDOZA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Norte de Santander



COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: Jean C.  
Fecha: 07. mar. 23  
Hora: 5:18  
Número de Radicado: 3841

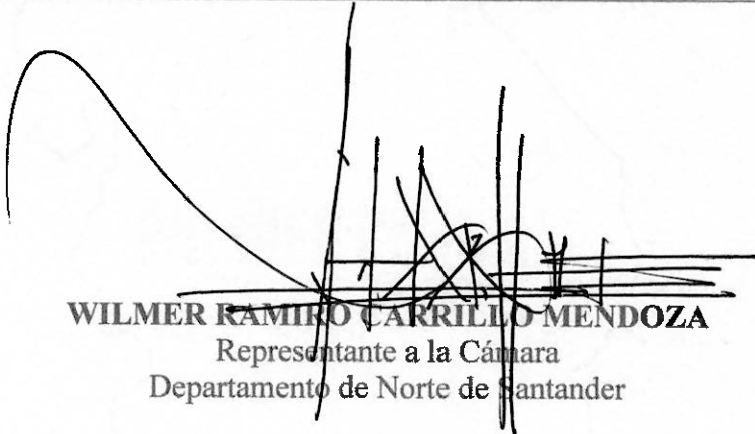


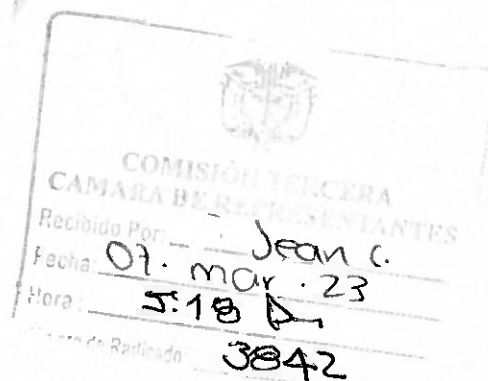


## PROPOSICIÓN

En virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, sometemos a consideración del presidente y miembros de las Comisiones Económicas de Senado de la Republica y Cámara de Representantes, la siguiente proposición aditiva, al subtítulo Proyectos estratégicos para el departamento de Norte de Santander del Plan Plurianual de Inversiones 2023 incluyendo un ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la vida””, el cual quedará así:

Proyecto	Transformaciones
Distrito de Policía Ocaña	Seguridad humana y justicia social.

  
**WILMER RAMIRO CARRILLO MENDOZA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Norte de Santander



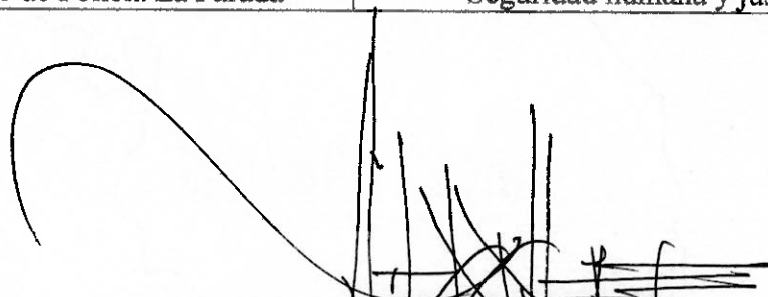




## PROPOSICIÓN

En virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, sometemos a consideración del presidente y miembros de las Comisiones Económicas de Senado de la Republica y Cámara de Representantes, la siguiente proposición aditiva, al subtítulo Proyectos estratégicos para el departamento de Norte de Santander del Plan Plurianual de Inversiones 2023 incluyendo un ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la vida””, el cual quedará así:

Proyecto	Transformaciones
Distrito de Policía La Parada	Seguridad humana y justicia social.

  
**WILMER RAMIRO CARRILLO MENDOZA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Norte de Santander

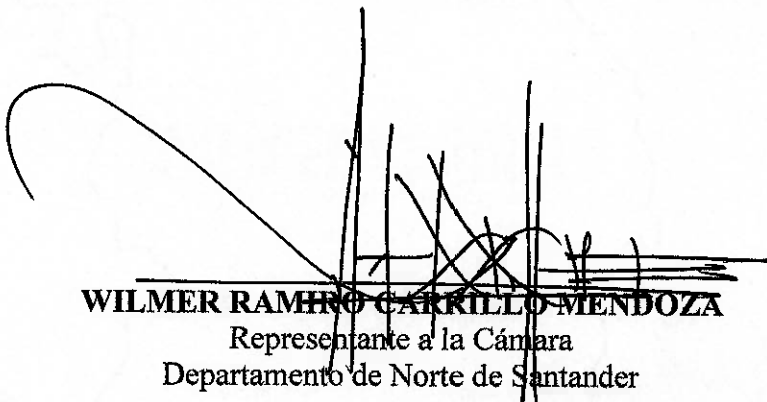
  
COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: Jean C.  
Fecha: 07-mar-23  
Hora: 5:18 P.M.  
Numero de Radicado: 3843



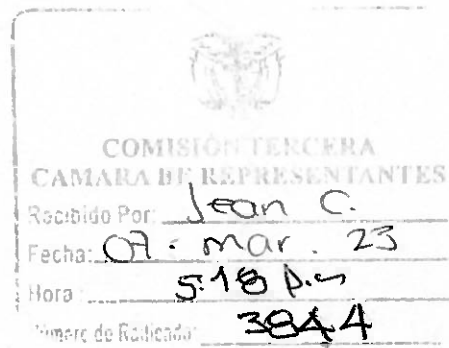
## PROPOSICIÓN

En virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, sometemos a consideración del presidente y miembros de las Comisiones Económicas de Senado de la Republica y Cámara de Representantes, la siguiente proposición aditiva, al subtítulo Proyectos estratégicos para el departamento de Norte de Santander del Plan Plurianual de Inversiones 2023 incluyendo un ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la vida””, el cual quedará así:

Proyecto	Transformaciones
Mejoramiento y mantenimiento de la vía Altamira Cucutilla, Arboledas Puente Gómez,	Convergencia regional. Derecho humano a la alimentación. Seguridad humana y justicia social.



**WILMER RAMIRO CARRILLO-MENDOZA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Norte de Santander



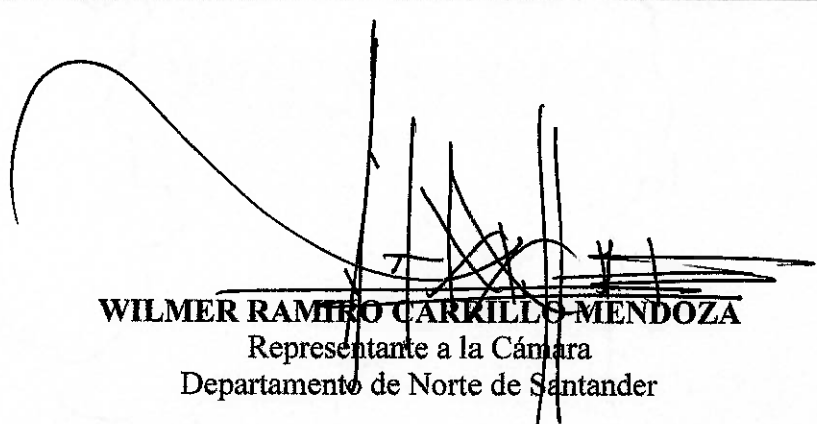
COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: Jean C.  
Fecha: 07. mar. 23  
Hora: 5:10 P.M.  
Número de Radicado: 3844



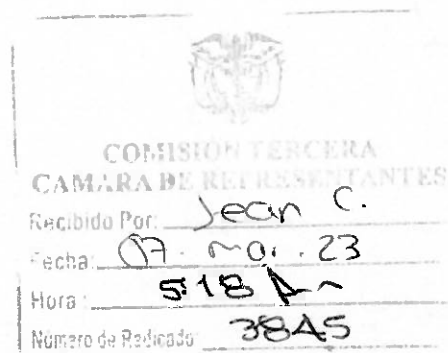
## PROPOSICIÓN

En virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, sometemos a consideración del presidente y miembros de las Comisiones Económicas de Senado de la Republica y Cámara de Representantes, la siguiente proposición aditiva, al subtítulo Proyectos estratégicos para el departamento de Norte de Santander del Plan Plurianual de Inversiones 2023 incluyendo un ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la vida””, el cual quedará así:

Proyecto	Transformaciones
Mejoramiento y mantenimiento de la vía Arboledas – Castro – Bagueche – La Esperanza	Convergencia regional. Derecho humano a la alimentación. Seguridad humana y justicia social.



**WILMER RAMIRO CARRILLO-MENDOZA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Norte de Santander



COMISION TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: Jean C.  
Fecha: 07. mar. 23  
Hora: 5:18 P.M.  
Número de Radicado: 3845

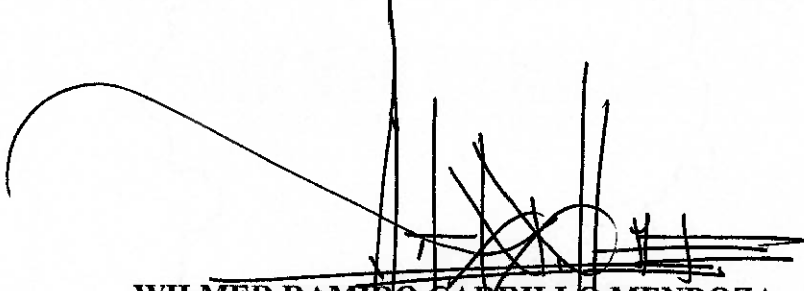





## PROPOSICIÓN

En virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, sometemos a consideración del presidente y miembros de las Comisiones Económicas de Senado de la Republica y Cámara de Representantes, la siguiente proposición aditiva, al subtítulo Proyectos estratégicos para el departamento de Norte de Santander del Plan Plurianual de Inversiones 2023 incluyendo un ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la vida””, el cual quedará así:

Proyecto	Transformaciones
Mejoramiento y mantenimiento de la vía Cáchira (Diamantes) – Carmen de Nazareth	Convergencia regional. Derecho humano a la alimentación. Seguridad humana y justicia social.

  
**WILMER RAMIRO CARRILLO MENDOZA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Norte de Santander

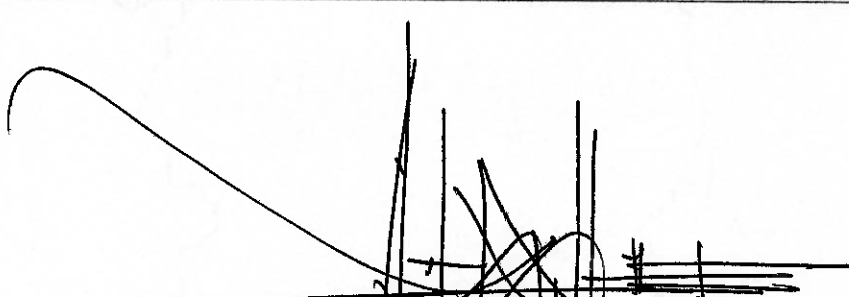
  
COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: Jean C.  
Fecha: 03. mar. 23  
Hora: 5:18 P.M.  
Número de Radicado: 3846



## PROPOSICIÓN

En virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, sometemos a consideración del presidente y miembros de las Comisiones Económicas de Senado de la Republica y Cámara de Representantes, la siguiente proposición aditiva, al subtítulo Proyectos estratégicos para el departamento de Norte de Santander del Plan Plurianual de Inversiones 2023 incluyendo un ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la vida””, el cual quedará así:

Proyecto	Transformaciones
Mejoramiento y mantenimiento de la vía Alto Chiquito – Villa Caro – Alto del Pozo	Convergencia regional. Derecho humano a la alimentación. Seguridad humana y justicia social.



**WILMER RAMIRO CARRILLO MENDOZA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Norte de Santander

COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por Jean C.

Fecha: 07. mar. 23

Hora: 5:18 PM

Número de Radicado 3847





COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.

Fecha: 07. mar. 23

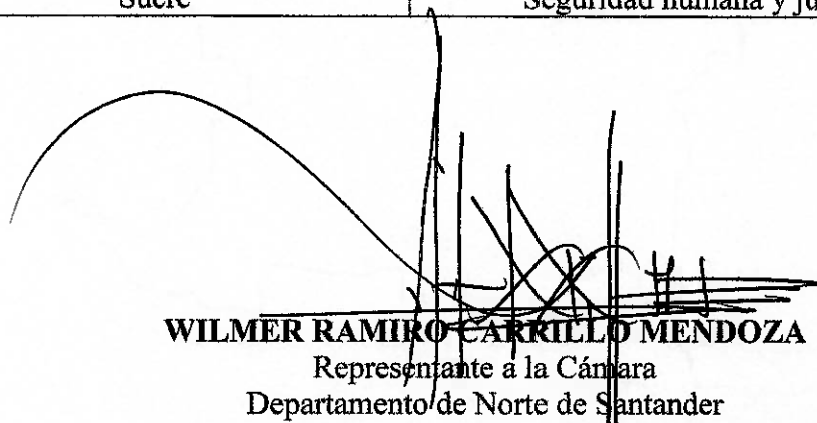
Hora: 5:18 p.m.

Número de Radicado: 3848

## PROPOSICIÓN

En virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, sometemos a consideración del presidente y miembros de las Comisiones Económicas de Senado de la Republica y Cámara de Representantes, la siguiente proposición aditiva, al subtítulo Proyectos estratégicos para el departamento de Norte de Santander del Plan Plurianual de Inversiones 2023 incluyendo un ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la vida””, el cual quedará así:

Proyecto	Transformaciones
Mejoramiento y mantenimiento de la vía Donjuana – Durania – Villa Sucre	Convergencia regional. Derecho humano a la alimentación. Seguridad humana y justicia social.

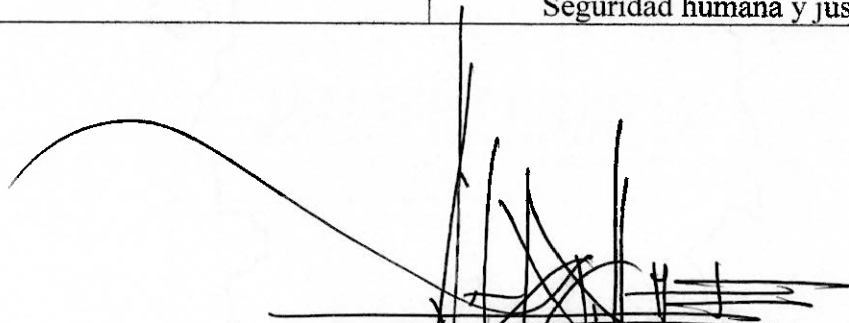
  
**WILMER RAMIRO CARRILLO MENDOZA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Norte de Santander



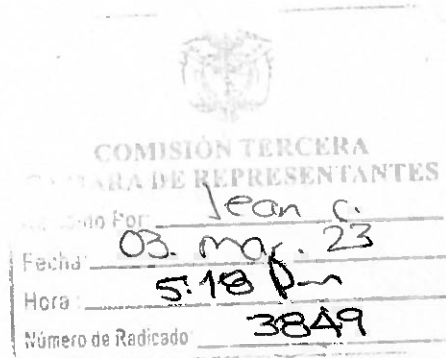
## PROPOSICIÓN

En virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, sometemos a consideración del presidente y miembros de las Comisiones Económicas de Senado de la Republica y Cámara de Representantes, la siguiente proposición aditiva, al subtítulo Proyectos estratégicos para el departamento de Norte de Santander del Plan Plurianual de Inversiones 2023 incluyendo un ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la vida””, el cual quedará así:

Proyecto	Transformaciones
Mejoramiento y mantenimiento de la vía Gramalote – Carmen de Nazareth	Convergencia regional. Derecho humano a la alimentación. Seguridad humana y justicia social.



**WILMER RAMIRO CARRILLO MENDOZA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Norte de Santander



COMISIÓN TERCERA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES  
Asignado Por: Jean C.  
Fecha: 03. mar. 23  
Hora: 5:18 P.M.  
Número de Radicado: 3849

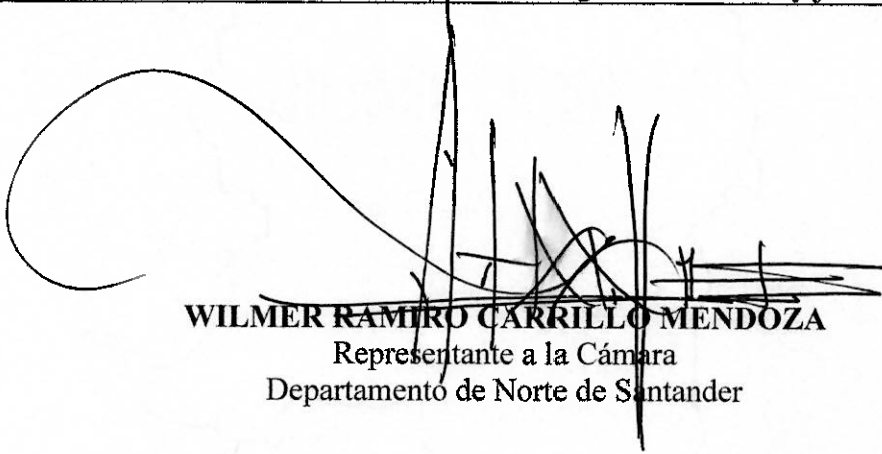




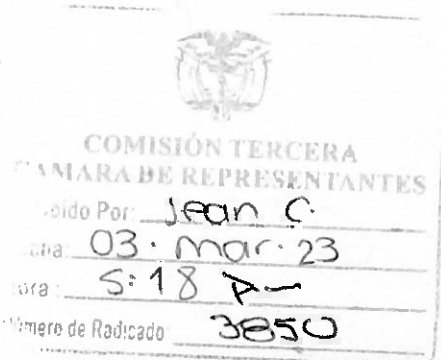
## PROPOSICIÓN

En virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, sometemos a consideración del presidente y miembros de las Comisiones Económicas de Senado de la Republica y Cámara de Representantes, la siguiente proposición aditiva, al subtítulo Proyectos estratégicos para el departamento de Norte de Santander del Plan Plurianual de Inversiones 2023 incluyendo un ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la vida””, el cual quedará así:

Proyecto	Transformaciones
Mejoramiento y mantenimiento de la vía La Cabuya – Labateca - Toledo	Convergencia regional. Derecho humano a la alimentación. Seguridad humana y justicia social.



**WILMER RAMIRO CARRILLO MENDOZA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Norte de Santander



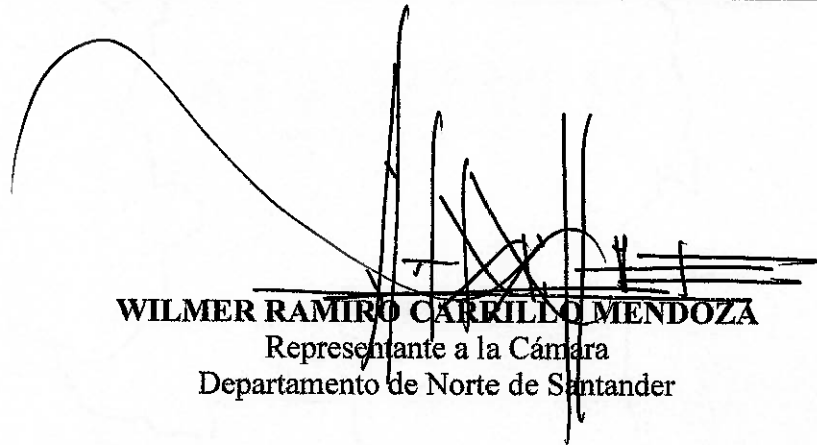
COMISIÓN TERCERA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: Jean C.  
Fecha: 03. mar. 23  
Hora: 5:18 P.M.  
Número de Radicado: 3850



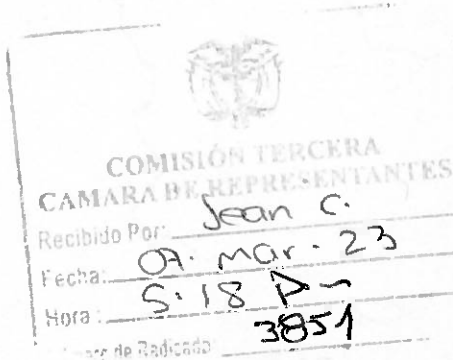
## PROPOSICIÓN

En virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, sometemos a consideración del presidente y miembros de las Comisiones Económicas de Senado de la República y Cámara de Representantes, la siguiente proposición aditiva, al subtítulo Proyectos estratégicos para el departamento de Norte de Santander del Plan Plurianual de Inversiones 2023 incluyendo un ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la vida””, el cual quedará así:

Proyecto	Transformaciones
Mejoramiento y mantenimiento de la vía Iscala – Toledo - Chorrocolorado	Convergencia regional. Derecho humano a la alimentación. Seguridad humana y justicia social.



**WILMER RAMIRO CARRILLO MENDOZA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Norte de Santander



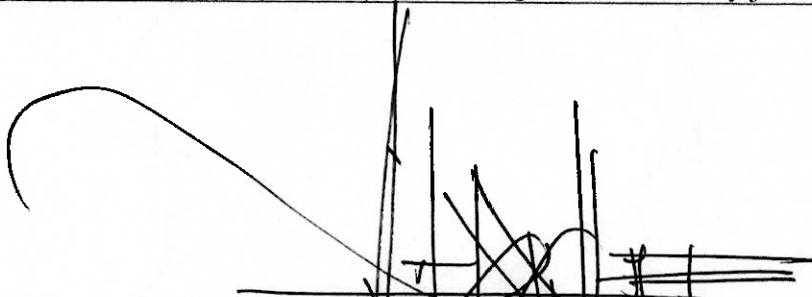
COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: Jean C.  
Fecha: 07. mar. 23  
Hora: 5:18 A.M.  
Número de Radicado: 3851



## PROPOSICIÓN

En virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, sometemos a consideración del presidente y miembros de las Comisiones Económicas de Senado de la Republica y Cámara de Representantes, la siguiente proposición aditiva, al subtítulo Proyectos estratégicos para el departamento de Norte de Santander del Plan Plurianual de Inversiones 2023 incluyendo un ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la vida””, el cual quedará así:

Proyecto	Transformaciones
Mejoramiento y mantenimiento de la vía La Donjuana – Chinacota – Ragonvalia - Herran	Convergencia regional. Derecho humano a la alimentación. Seguridad humana y justicia social.

  
**WILMER RAMIRO CARRILLO MENDOZA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Norte de Santander

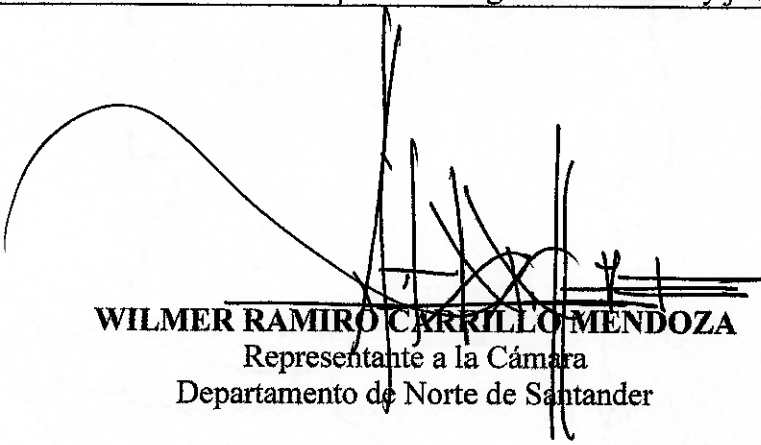


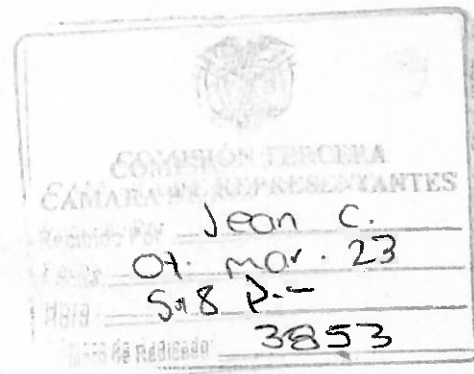


## PROPOSICIÓN

En virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, sometemos a consideración del presidente y miembros de las Comisiones Económicas de Senado de la República y Cámara de Representantes, la siguiente proposición aditiva, al subtítulo Proyectos estratégicos para el departamento de Norte de Santander del Plan Plurianual de Inversiones 2023 incluyendo un ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la vida””, el cual quedará así:

Proyecto	Transformaciones
Mejoramiento y mantenimiento de la vía La Esperanza – Sector 20 de Julio	Convergencia regional. Derecho humano a la alimentación. Seguridad humana y justicia social.

  
**WILMER RAMIRO CARRILLO MENDOZA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Norte de Santander



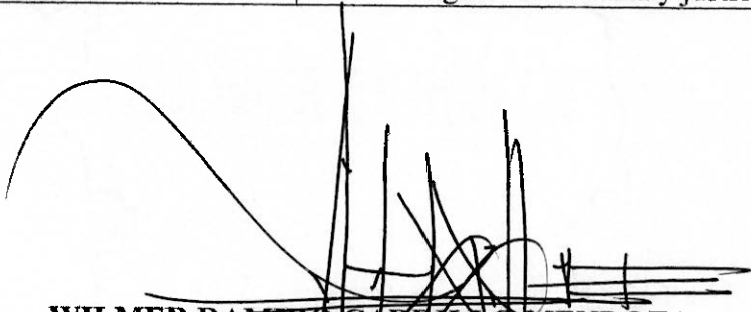


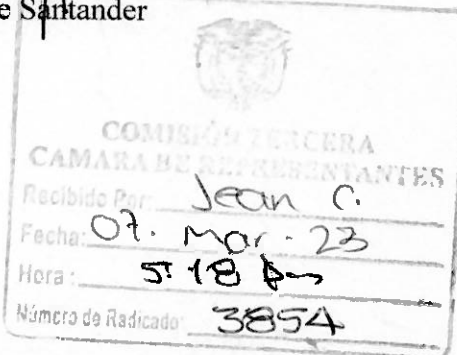


## PROPOSICIÓN

En virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, sometemos a consideración del presidente y miembros de las Comisiones Económicas de Senado de la República y Cámara de Representantes, la siguiente proposición aditiva, al subtítulo Proyectos estratégicos para el departamento de Norte de Santander del Plan Plurianual de Inversiones 2023 incluyendo un ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la vida””, el cual quedará así:

Proyecto	Transformaciones
Mejoramiento y mantenimiento de la vía La Gloria – Guamalito - Convención	Convergencia regional. Derecho humano a la alimentación. Seguridad humana y justicia social.

  
**WILMER RAMIRO CARRILLO MENDOZA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Norte de Santander



COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: JEAN C.  
Fecha: 07. Mar. 23  
Hora: 5:18 PM  
Número de Radicado: 3854



### DECLARATION

I hereby declare that the information provided in this document is true and correct to the best of my knowledge and belief. I understand that any false or misleading information provided may constitute a criminal offense under the laws of the State of California.

Signature: \_\_\_\_\_  
Name: \_\_\_\_\_  
Address: \_\_\_\_\_  
City: \_\_\_\_\_ State: \_\_\_\_\_ Zip: \_\_\_\_\_

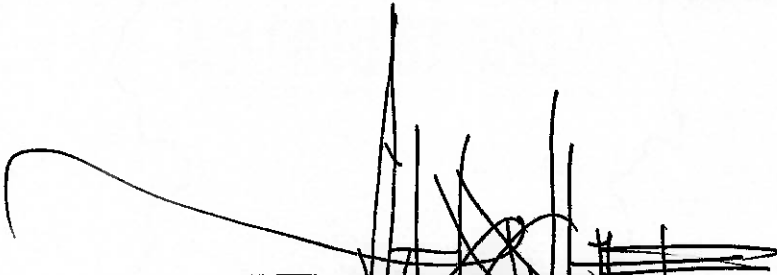
Signature: \_\_\_\_\_  
Name: \_\_\_\_\_  
Address: \_\_\_\_\_  
City: \_\_\_\_\_ State: \_\_\_\_\_ Zip: \_\_\_\_\_

Witnessed and attested to my hand and seal this \_\_\_\_\_ day of \_\_\_\_\_, 20\_\_\_\_.

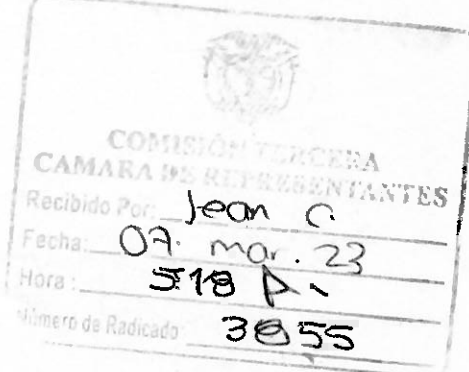
## PROPOSICIÓN

En virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, sometemos a consideración del presidente y miembros de las Comisiones Económicas de Senado de la Republica y Cámara de Representantes, la siguiente proposición aditiva, al subtítulo Proyectos estratégicos para el departamento de Norte de Santander del Plan Plurianual de Inversiones 2023 incluyendo un ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la vida””, el cual quedará así:

Proyecto	Transformaciones
Mejoramiento y mantenimiento de la vía La Laguna – Silos - Babega	Convergencia regional. Derecho humano a la alimentación. Seguridad humana y justicia social.



**WILMER RAMIRO CARRILLO MENDOZA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Norte de Santander



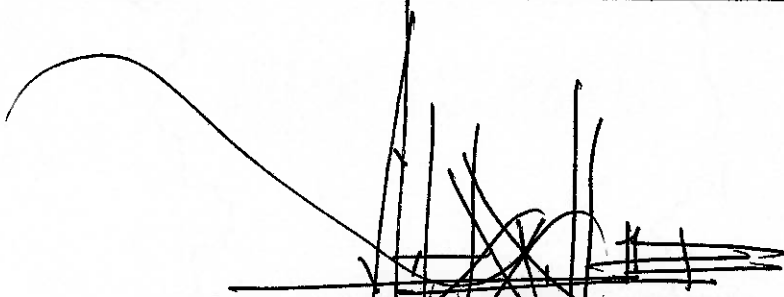
COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: Jean C  
Fecha: 07. mar. 23  
Hora: 5:18 P.  
Número de Radicado: 3055



## PROPOSICIÓN

En virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, sometemos a consideración del presidente y miembros de las Comisiones Económicas de Senado de la Republica y Cámara de Representantes, la siguiente proposición aditiva, al subtítulo Proyectos estratégicos para el departamento de Norte de Santander del Plan Plurianual de Inversiones 2023 incluyendo un ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la vida””, el cual quedará así:

Proyecto	Transformaciones
Mejoramiento y mantenimiento de la vía Malpaso - Cachira – El diamante	Convergencia regional. Derecho humano a la alimentación. Seguridad humana y justicia social.



**WILMER RAMIRO CARRILLO MENDOZA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Norte de Santander



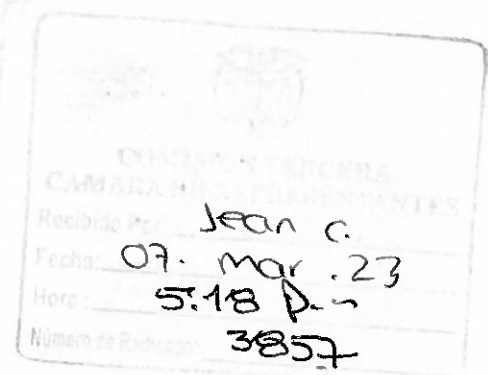


## PROPOSICIÓN

En virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, sometemos a consideración del presidente y miembros de las Comisiones Económicas de Senado de la República y Cámara de Representantes, la siguiente proposición aditiva, al subtítulo Proyectos estratégicos para el departamento de Norte de Santander del Plan Plurianual de Inversiones 2023 incluyendo un ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la vida””, el cual quedará así:

Proyecto	Transformaciones
Mejoramiento y mantenimiento de la vía Sardinata - Las Mercedes – Luis Veros	Convergencia regional. Derecho humano a la alimentación. Seguridad humana y justicia social.

**WILMER RAMIRO CARRILLO MENDOZA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Norte de Santander



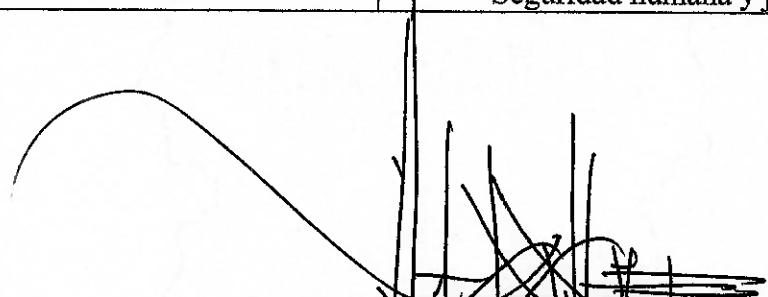


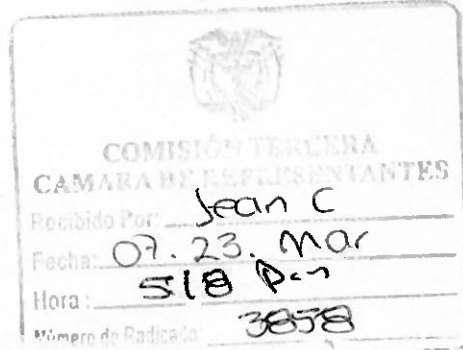


## PROPOSICIÓN

En virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, sometemos a consideración del presidente y miembros de las Comisiones Económicas de Senado de la Republica y Cámara de Representantes, la siguiente proposición aditiva, al subtítulo Proyectos estratégicos para el departamento de Norte de Santander del Plan Plurianual de Inversiones 2023 incluyendo un ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la vida””, el cual quedará así:

Proyecto	Transformaciones
Mejoramiento y mantenimiento de la vía Subramal a San Calixto	Convergencia regional. Derecho humano a la alimentación. Seguridad humana y justicia social.

  
**WILMER RAMIRO CARRILLO MENDOZA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Norte de Santander



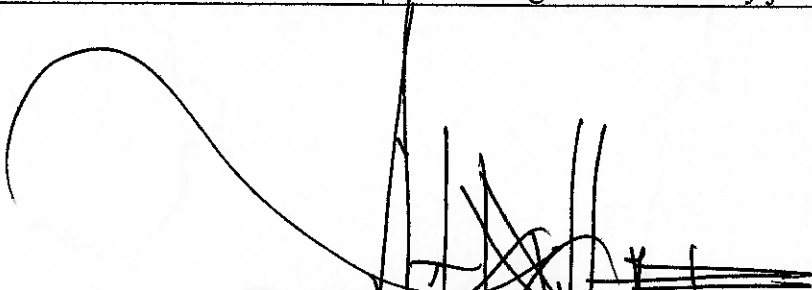
COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: Jean C  
Fecha: 07.23. Mar  
Hora: 5:18 P.m  
Número de Radicación: 38578

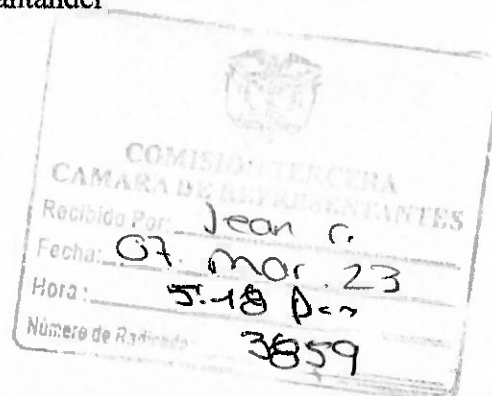


## PROPOSICIÓN

En virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, sometemos a consideración del presidente y miembros de las Comisiones Económicas de Senado de la Republica y Cámara de Representantes, la siguiente proposición aditiva, al subtítulo Proyectos estratégicos para el departamento de Norte de Santander del Plan Plurianual de Inversiones 2023 incluyendo un ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la vida””, el cual quedará así:

Proyecto	Transformaciones
Mejoramiento y mantenimiento de la vía Tibú – La Gabarra	Convergencia regional. Derecho humano a la alimentación. Seguridad humana y justicia social.

  
**WILMER RAMIRO CARRILLO MENDOZA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Norte de Santander

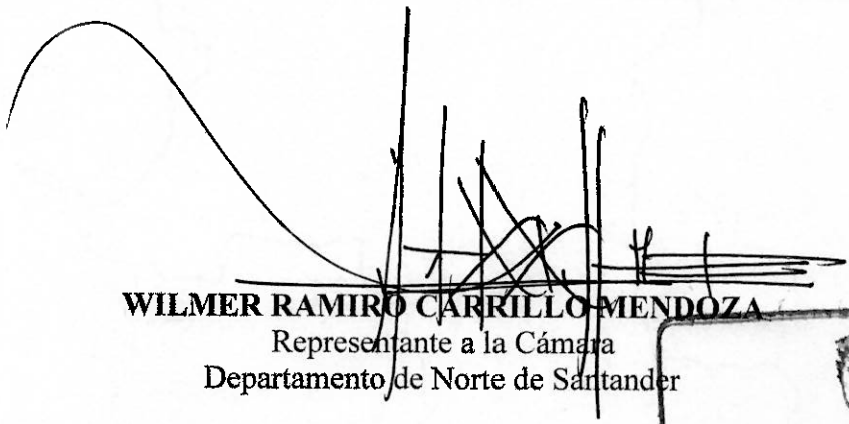


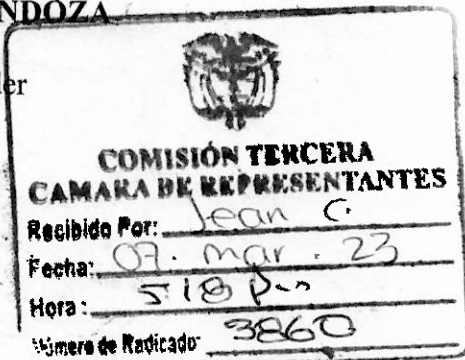


## PROPOSICIÓN

En virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, sometemos a consideración del presidente y miembros de las Comisiones Económicas de Senado de la Republica y Cámara de Representantes, la siguiente proposición aditiva, al subtítulo Proyectos estratégicos para el departamento de Norte de Santander del Plan Plurianual de Inversiones 2023 incluyendo un ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la vida””, el cual quedará así:

Proyecto	Transformaciones
Mejoramiento y mantenimiento de la vía Arboledas – Villa Sucre – Durania	Convergencia regional. Derecho humano a la alimentación. Seguridad humana y justicia social.

  
**WILMER RAMIRO CARRILLO MENDOZA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Norte de Santander



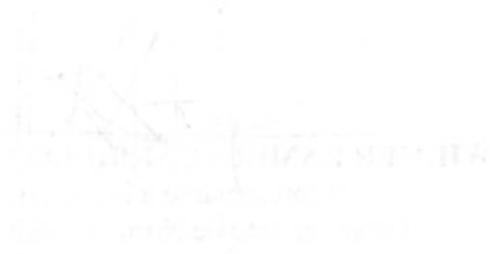
**COMISIÓN TERCERA**  
**CAMARA DE REPRESENTANTES**  
Recibido Por: Jean C.  
Fecha: 07. mar. 23  
Hora: 5:18 P.m.  
Número de Radicado: 3860



AMERICAN

Faint, illegible text, possibly a title or introductory paragraph.

Faint, illegible text, possibly a list or detailed description.



AMERICAN	
Faint text	
Faint text	
Faint text	
Faint text	

WILSON GARDNER

Faint text at the bottom right corner.

## PROPOSICIÓN

En virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, sometemos a consideración del presidente y miembros de las Comisiones Económicas de Senado de la Republica y Cámara de Representantes, la siguiente proposición aditiva, al subtítulo Proyectos estratégicos para el departamento de Norte de Santander del Plan Plurianual de Inversiones 2023 incluyendo un ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la vida””, el cual quedará así:

Proyecto	Transformaciones
Mejoramiento y mantenimiento de la vía Cucutilla – San José de la Montaña	Convergencia regional. Derecho humano a la alimentación. Seguridad humana y justicia social.



**WILMER RAMIRO CARRILLO MENDOZA**

Representante a la Cámara  
Departamento de Norte de Santander



COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: JEAN C.  
Fecha: 07. mar. 23.  
Hora: 5:18 pm  
Número de Radicado: 386-1

**WILMER CARRILLO**

REPRESENTANTE A LA CÁMARA

¡ESCUCHAMOS Y CUMPLIMOS!



1957-1958

The following information is being furnished to you for your information and use. It is based on the information available to the Bureau of the Census as of the date of the report. It is not intended to be used for any other purpose.

The following information is being furnished to you for your information and use. It is based on the information available to the Bureau of the Census as of the date of the report. It is not intended to be used for any other purpose.



U.S. DEPARTMENT OF COMMERCE  
BUREAU OF ECONOMIC ANALYSIS



WILSON CARROLL

1957-1958

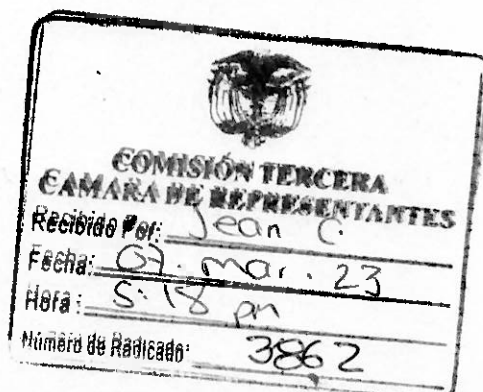


## PROPOSICIÓN

En virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, sometemos a consideración del presidente y miembros de las Comisiones Económicas de Senado de la República y Cámara de Representantes, la siguiente proposición aditiva, al subtítulo Proyectos estratégicos para el departamento de Norte de Santander del Plan Plurianual de Inversiones 2023 incluyendo un ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la vida””, el cual quedará así:

Proyecto	Transformaciones
Mejoramiento y mantenimiento de la vía Bocono – El Cugi – Rumichaca	Convergencia regional. Derecho humano a la alimentación. Seguridad humana y justicia social.

~~WILMER RAMIRO CARRILLO MENDOZA~~  
Representante a la Cámara  
Departamento de Norte de Santander

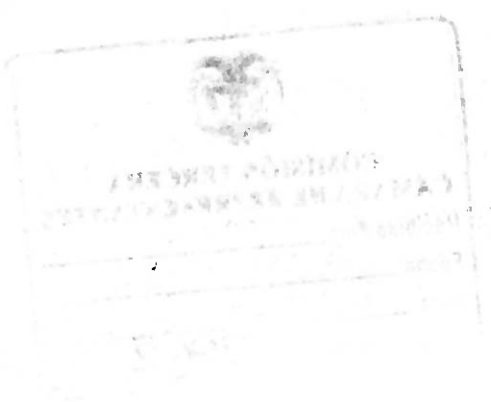




UNITED STATES POSTAL SERVICE

POSTAGE WILL BE PAID BY ADDRESSEE  
FIRST CLASS PERMIT NO. 1000 NEW YORK, NY  
NO POSTAGE NEEDED IF MAILED IN THE UNITED STATES

POSTAGE WILL BE PAID BY ADDRESSEE  
FIRST CLASS PERMIT NO. 1000 NEW YORK, NY  
NO POSTAGE NEEDED IF MAILED IN THE UNITED STATES



UNITED STATES POSTAL SERVICE

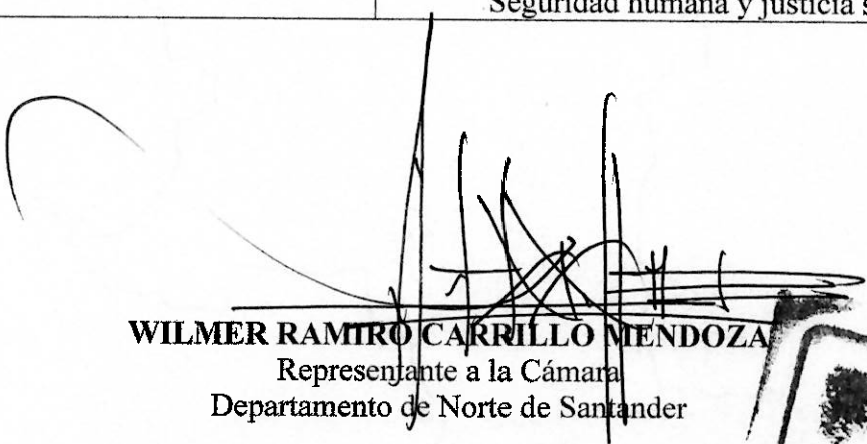
POSTAGE WILL BE PAID BY ADDRESSEE

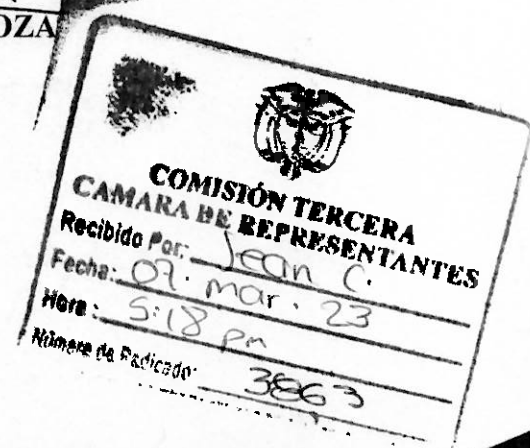


## PROPOSICIÓN

En virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, sometemos a consideración del presidente y miembros de las Comisiones Económicas de Senado de la Republica y Cámara de Representantes, la siguiente proposición aditiva, al subtítulo Proyectos estratégicos para el departamento de Norte de Santander del Plan Plurianual de Inversiones 2023 incluyendo un ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la vida””, el cual quedará así:

Proyecto	Transformaciones
Mejoramiento y mantenimiento de la vía Villa del Rosario - Ragonvalia	Convergencia regional. Derecho humano a la alimentación. Seguridad humana y justicia social.

  
**WILMER RAMIRO CARRILLO MENDOZA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Norte de Santander



**WILMER CARRILLO**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

¡ESCUCHAMOS Y CUMPLIMOS!



MEMORANDUM

TO : [Illegible]

FROM : [Illegible]

SUBJECT : [Illegible]

1. [Illegible]

2. [Illegible]

3. [Illegible]



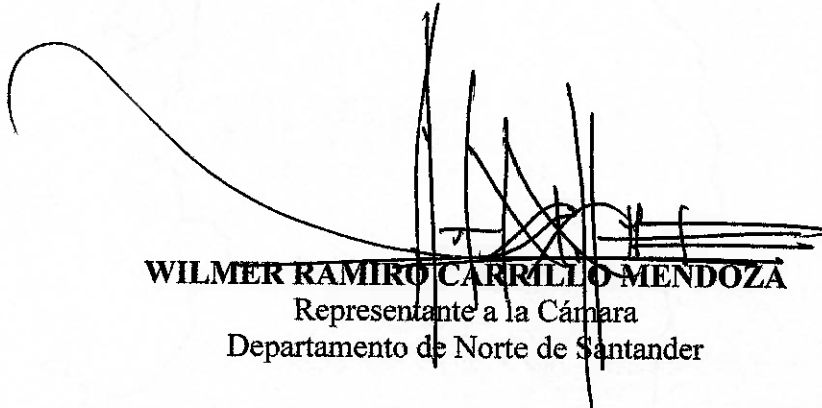
WALTER GONZALEZ

Special Agent in Charge

## PROPOSICIÓN

En virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, sometemos a consideración del presidente y miembros de las Comisiones Económicas de Senado de la Republica y Cámara de Representantes, la siguiente proposición aditiva, al subtítulo Proyectos estratégicos para el departamento de Norte de Santander del Plan Plurianual de Inversiones 2023 incluyendo un ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la vida””, el cual quedará así:

Proyecto	Transformaciones
Mejoramiento y mantenimiento de la vía Cucutilla – Sisavita	Convergencia regional. Derecho humano a la alimentación. Seguridad humana y justicia social.



**WILMER RAMIRO CARRILLO MENDOZA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Norte de Santander

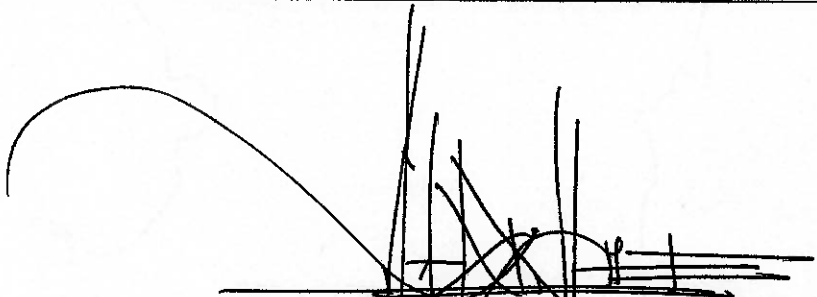


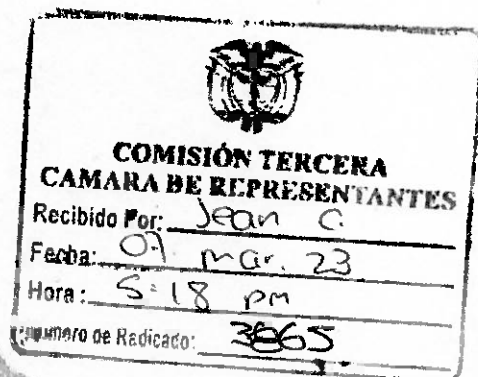



## PROPOSICIÓN

En virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, sometemos a consideración del presidente y miembros de las Comisiones Económicas de Senado de la Republica y Cámara de Representantes, la siguiente proposición aditiva, al subtítulo Proyectos estratégicos para el departamento de Norte de Santander del Plan Plurianual de Inversiones 2023 incluyendo un ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la vida””, el cual quedará así:

Proyecto	Transformaciones
Mejoramiento y mantenimiento de la vía los mangos – La Carrera	Convergencia regional. Derecho humano a la alimentación. Seguridad humana y justicia social.

  
**WILMER RAMIRO CARRILLO MENDOZA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Norte de Santander



  
**COMISIÓN TERCERA**  
**CAMARA DE REPRESENTANTES**  
Recibido Por: Jean C.  
Fecha: 07 mar. 23  
Hora: 5:18 pm  
Número de Radicado: 3865



DECLARATION

I hereby declare that the above is a true and correct copy of the original as submitted to me by the applicant and that I have not made any alterations or additions to it.

Signed: \_\_\_\_\_  
Name: \_\_\_\_\_  
Designation: \_\_\_\_\_



GENERAL MANAGER

\_\_\_\_\_




## PROPOSICIÓN

En virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, sometemos a consideración del presidente y miembros de las Comisiones Económicas de Senado de la Republica y Cámara de Representantes, la siguiente proposición aditiva, al subtítulo Proyectos estratégicos para el departamento de Norte de Santander del Plan Plurianual de Inversiones 2023 incluyendo un ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la vida””, el cual quedará así:

Proyecto	Transformaciones
Anillo vial para la paz (Hacarí – San Calixto – El Tarra)	Convergencia regional. Derecho humano a la alimentación. Seguridad humana y justicia social.

  
WILMER RAMIRO CARRILLO MENDOZA

Representante a la Cámara  
Departamento de Norte de Santander

  
**COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES**  
Recibido Por: JEAN C.  
Fecha: 07. mar. 23  
Hora: 5:18 pm  
Número de Radicado: 3866



PROCEEDINGS

The first of the two papers presented at the meeting was by Mr. J. H. ...

Mr. J. H. ...  
Mr. J. H. ...

MEMBERS OF THE SOCIETY

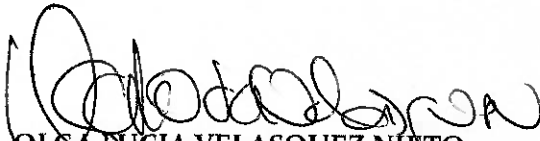
NAME	
RESIDENCE	
DATE	
INITIALS	
REMARKS	


**PROPOSICIÓN ADITIVA**

**Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado**  
**“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia**  
**potencia mundial de la vida’”**

Adiciónese un artículo nuevo del proyecto de ley

**ARTÍCULO NUEVO.**-El ministerio del deporte, en conjunto con el ministerio de educación nacional, crearán el sistema nacional de jornada escolar complementaria, en la cual se promoverán el deporte, la educación física y la recreación en jornada alterna a la jornada académica.

  
**OLGA LUCÍA VELASQUEZ NIETO**  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Partido Alianza Verde

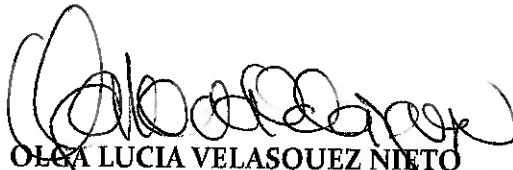
  
**COMISIÓN TERCERA**  
**CAMARA DE REPRESENTANTES**  
Recibido Por: Jean C.  
Fecha: 07. mar. 23  
Hora: 5:25 pm  
Número de Radicado: 3867



**PROPOSICIÓN ADITIVA**  
**Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado**  
**“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia**  
**potencia mundial de la vida’”**

Adiciónese un artículo nuevo del proyecto de ley

**ARTÍCULO NUEVO.-** El ministerio del deporte emitirá lineamientos para la masificación deportiva en todo el territorio nacional

  
**OLGA LUCIA VELASQUEZ NIETO**  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Partido Alianza Verde



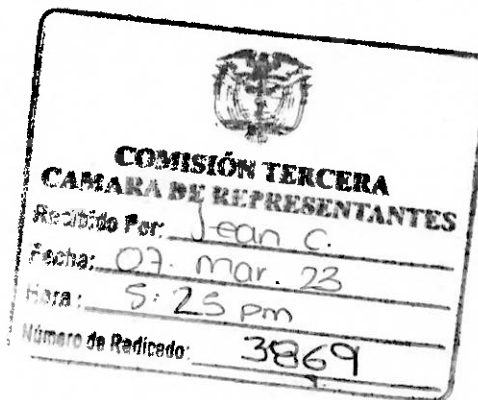


**PROPOSICIÓN ADITIVA**  
**Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado**  
**“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia**  
**potencia mundial de la vida’”**

Adiciónese un artículo nuevo del proyecto de ley

**ARTÍCULO NUEVO.-** El ministerio del deporte creara un programa que promueva la actividad física, la recreación y el deporte como estrategia para La Paz total.

  
**OLGA LUCÍA VELASQUEZ NIETO**  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Partido Alianza Verde



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA





**PROPOSICIÓN ADITIVA**  
**Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado**  
**“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia**  
**potencia mundial de la vida’”**

Adiciónese un artículo nuevo del proyecto de ley

**ARTÍCULO NUEVO.-** El ministerio del deporte velará por la creación del sistema nacional de recreación, que promoverá la estructuración de un sistema que fomente la recreación como fenómeno social de buena utilización del tiempo libre.



**OLGA LUCIA VELASQUEZ NIETO**  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Partido Alianza Verde

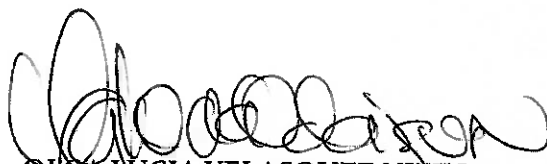


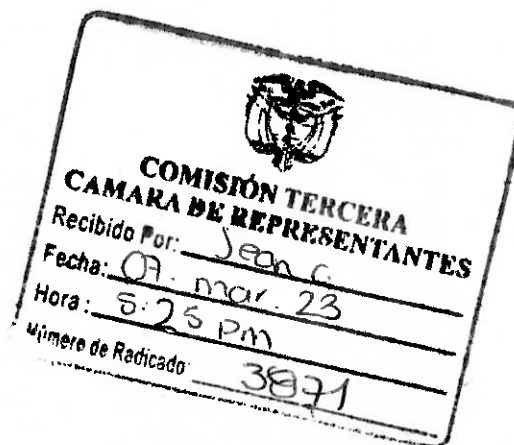


PROPOSICIÓN ADITIVA  
Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado  
"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia  
potencia mundial de la vida'"

Adiciónese un artículo nuevo del proyecto de ley

**ARTÍCULO NUEVO.-** El ministerio del deporte promoverá la masificación de la educación física, la recreación y el deporte en todos los lugares del territorio nacional.

  
OLGA LUCÍA VELASQUEZ NIETO  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Partido Alianza Verde



10-27-2010

10-27-2010


  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
COMISION ELECTORA  
FECHA \_\_\_\_\_  
LUGAR \_\_\_\_\_  
NOMBRE \_\_\_\_\_

**PROPOSICIÓN ADITIVA**  
**Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado**  
**“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia potencia mundial de la vida’”**

Adiciónese un artículo nuevo del proyecto de ley

**ARTÍCULO NUEVO.-** Adiciónese el siguiente numeral al artículo 4 de la Ley 1967 de 2019:

40) El ministerio de salud y protección social utilizará la educación física, la actividad física, el deporte y la recreación como parte de sus programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad. Para esto se armonizará con el ministerio del deporte en aras de contar con el respaldo técnico y humano para el desarrollo de estos programas.

  
**OLGA LUCÍA VELASQUEZ NIETO**  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Partido Alianza Verde





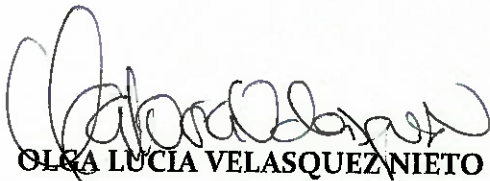
PROPOSICIÓN ADITIVA  
Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado  
"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia  
potencia mundial de la vida'"

Adiciónese un párrafo nuevo al artículo 36 del proyecto de ley

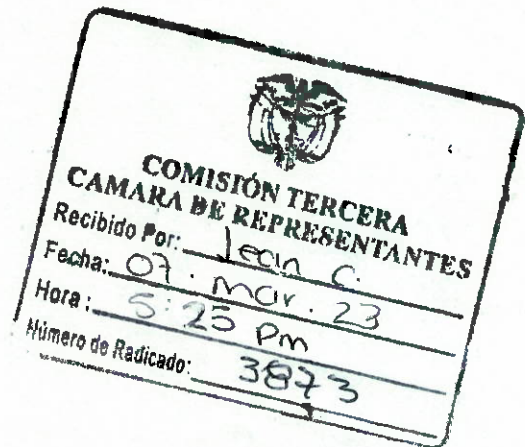
**PARÁGRAFO NUEVO. Adiciónese un párrafo al artículo 241 de la Ley 1819 de 2016, el cual quedará así:**

**En la zona de influencia que se defina para el respectivo proyecto, el Gobierno nacional deberá realizar la actualización catastral de los predios objeto de la valorización como requisito para el cobro de la contribución nacional de valorización.**

**En las jurisdicciones en las que se hayan habilitado previamente gestores catastrales, la actualización catastral deberá realizarse en articulación con éstos.**



OLGA LUCÍA VELASQUEZ NIETO  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Partido Alianza Verde







### PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese el **Plan Plurianual de Inversiones 2022 - 2026**. Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para **SANTANDER**, así:

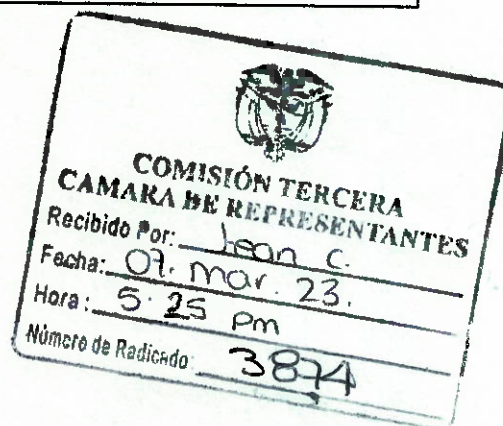
(...)

Proyectos	Transformación
<p><u>Recuperación (obras de mitigación, viales, malecones, entre otros) de la cuenca del río de oro y río frío a la altura del municipio de Girón Santander</u></p>	<p><u>Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental</u></p>

(...)



**OLGA LUCÍA VELÁSQUEZ NIETO**  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Partido Alianza Verde



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



**PROPOSICIÓN ADITIVA**

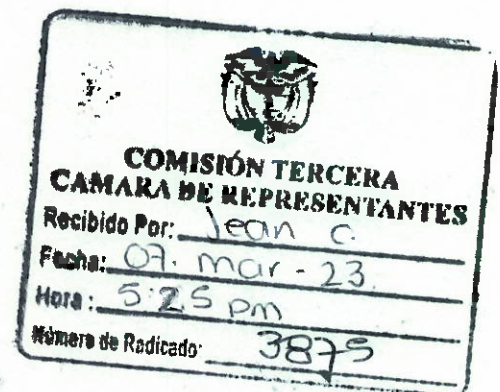
Adiciónese el **Plan Plurianual de Inversiones 2022 - 2026. Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para SANTANDER**, así:

(...)

Proyectos	Transformación
<p><u>Construcción del intercambiador en el anillo vial, sector San Jorge en el Municipio de Girón</u></p>	<p><u>Convergencia Regional</u></p> <p>Otras transformaciones:  <u>Transformación productiva, internacionalización y acción climática</u></p>

(...)

  
**OLGA LUCÍA VELASQUEZ NIETO**  
 Representante a la Cámara por Bogotá  
 Partido Alianza Verde



**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**

RECEIVED

1911

RECEIVED  
EXHIBIT 7 BE RECOMMENDED  
RECEIVED  
1911

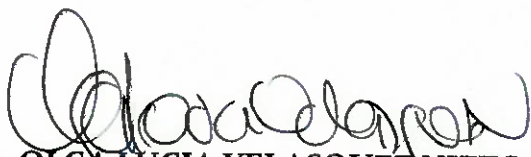
**PROPOSICIÓN ADITIVA**

Adiciónese el **Plan Plurianual de Inversiones 2022 – 2026. Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para SANTANDER**, así:

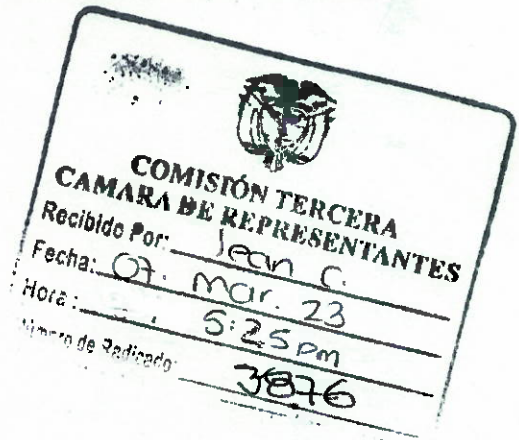
(...)

Proyectos	Transformación
<p><u>Conexión vial entre el Barrio Hacienda la Meseta y el Barrio el Laguito en el municipio de Girón - Santander</u></p>	<p><u>Convergencia Regional</u></p> <p>Otras transformaciones: <u>Transformación productiva, internacionalización y acción climática</u></p>

(...)



**OLGA LUCÍA VELASQUEZ NIETO**  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Partido Alianza Verde



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

1970-71

1970-71



1970-71


## PROPOSICIÓN ELIMINATORIA

Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado  
“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026  
‘Colombia potencia mundial de la vida’”

Adiciónese un párrafo nuevo al artículo 26 del proyecto de ley

**PARÁGRAFO.** Modifíquese el párrafo del artículo 4 de la Ley 2283 de 2023, el cual quedará así:

*Parágrafo. La Superintendencia de Transporte deberá vincular a todas las entidades públicas y privadas que realizan cursos para obtener descuentos en las sanciones por infracciones a las normas de tránsito, al Sistema de Control y Vigilancia (SICOV) en un plazo máximo de seis (6) meses.*

  
OLGA LUCÍA VELASQUEZ NIETO  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Partido Alianza Verde



AQUIVIVE LA DEMOCRACIA





PROPOSICIÓN ELIMINATORIA

Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado  
"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia potencia mundial de la vida"

Elimínese lo discriminado en el artículo 239

COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.  
Fecha: 07 mar. 23  
Hora: 5:25 pm  
Número de Radicado: 3820

ARTÍCULO 239. CIERRE PROGRAMA DE SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y PRIORITARIO RURAL. Con el fin de verificar el estado actual del programa de subsidio familiar de vivienda de interés social y prioritario rural, correspondiente a los años 2000 a 2019, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural contratará ~~de manera directa~~ una auditoría que tenga como fin determinar el número de subsidios que están otorgados pendientes de ser materializados, el estado de avance de ejecución y los valores que se requieren para su respectivo cumplimiento.

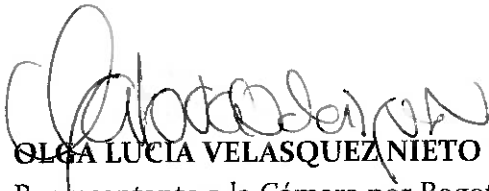
Como resultado de la auditoría que se lleve a cabo, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, indexará los subsidios familiar de vivienda de interés social y prioritario rural de las vigencias 2000 al 2019, que no hayan culminado la fase de obra a la entrada en vigencia de la presente ley, su monto será actualizado al valor del subsidio máximo establecido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en el artículo 2.1.10.1.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, o cualquier disposición que lo sustituya, modifique o derogue.

Para este efecto el Gobierno nacional realizará la apropiación presupuestal y los ajustes correspondientes respetando tanto el Marco de Gasto de Mediano Plazo, así como el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las entidades territoriales tendrán un término de tres (3) meses, a partir de la expedición de la presente ley, para remitir los documentos que hagan falta sobre los beneficiarios propuestos. Cumplido el término anterior, las entidades otorgantes deberán excluir a los beneficiarios que no cumplieron con los requisitos establecidos por el programa de subsidio familiar de vivienda de interés social y prioritario rural. Dichos beneficiarios podrán presentarse a las convocatorias que realice para tal fin el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, teniendo en cuenta el resultado de la auditoría del programa de subsidio familiar de vivienda de interés social y prioritario rural, podrá contratar de manera directa, si lo considera necesario, una nueva entidad operadora del programa de subsidio familiar de vivienda de interés social y prioritario rural, con el fin de culminar las actividades que se requieran por parte de las entidades otorgantes para cerrar el programa, incluidos los subsidios otorgados por orden judicial.



**OLGA LUCÍA VELASQUEZ NIETO**  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Partido Alianza Verde


**PROPOSICIÓN ADITIVA**

Adiciónese el **Plan Plurianual de Inversiones 2022 - 2026. Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para SANTANDER**, así:

(...)

Proyectos	Transformación
<p><u>Mejoramiento y recuperación de las zonas de aislamiento de la cuenca del Rio de Oro y Rio Frio con la construcción de obras de mitigación, malecones, corredores verdes, conexiones viales y sus obras complementarias en el municipio de Girón, Departamento de Santander</u></p>	<p><u>Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental</u></p>

(...)

  
**OLGA LUCÍA VELASQUEZ NIETO**  
 Representante a la Cámara por Bogotá  
 Partido Alianza Verde



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

00000000

00000000



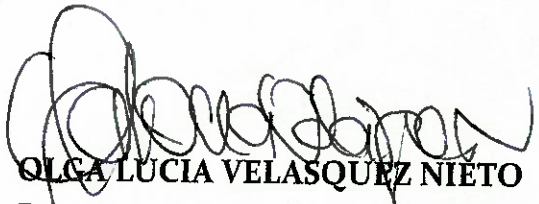
**PROPOSICIÓN ADITIVA**

Adiciónese el **Plan Plurianual de Inversiones 2022 – 2026**. Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para CUNDINAMARCA , así:

(...)

Proyectos	Transformación
<u>Protección al bien de interés cultural</u> <u>“Plaza de mercado de Girardot”</u>	<u>Convergencia Regional</u> <u>otras transformaciones:</u> <u>Derecho humano a la alimentación</u> <u>Transformación productiva</u>

(...)

  
**OLGA LUCÍA VELASQUEZ NIETO**  
 Representante a la Cámara por Bogotá  
 Partido Alianza Verde



**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**




**PROPOSICIÓN ADITIVA**

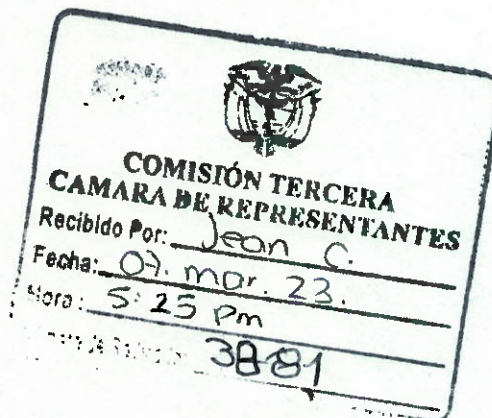
Adiciónese el Plan Plurianual de Inversiones 2022 – 2026. Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para CAUCA , así:

(...)

Proyectos	Transformación
<p><u>Construcción del edificio para el servicio de consulta externa, procesos de innovación-investigación y procesos administrativos del hospital universitario SAN JOSÉ DE POPAYÁN ESE</u></p>	<p><u>Seguridad humana y justicia social</u></p>

(...)

  
**OLGA LUCÍA VELASQUEZ NIETO**  
 Representante a la Cámara por Bogotá  
 Partido Alianza Verde



**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**





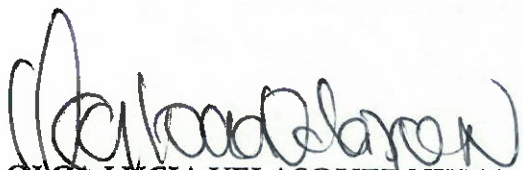
### PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese el **Plan Plurianual de Inversiones 2022 - 2026. Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para CUNDINAMARCA**, así:

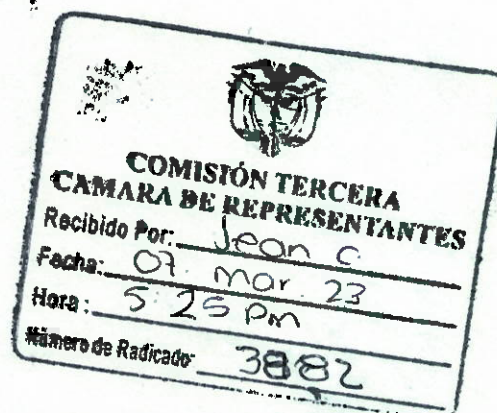
(...)

Proyectos	Transformación
<p><u>Dotación médica y administrativa para las Empresas Sociales del Estado-ESE Hospital San Rafael de Fusagasugá. Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha el hospital nuevo de Soacha y Hospital San Antonio de Chía.</u></p>	<p><u>Seguridad humana y justicia social</u></p>

(...)



**OLGA LUCÍA VELASQUEZ NIETO**  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Partido Alianza Verde



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA




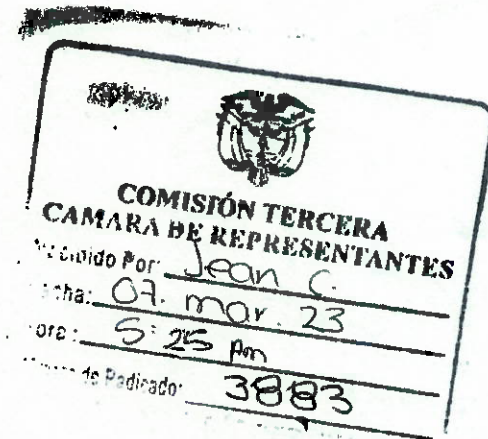
**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA**  
**Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado**  
**“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia potencia mundial de la vida’”**

Modifíquese lo discriminado al artículo 224 del proyecto de ley

**ARTÍCULO 224.** Modifíquese el párrafo 4 del artículo 10 de la Ley 1962 de 2019, el cual quedará así:

**Parágrafo 4º.** El Gobierno nacional, por medio del Departamento Nacional de Planeación, conformará una misión de descentralización en los ~~seis (6)~~ **tres (3)** meses siguientes a la aprobación de la presente ley. Esta misión contará con un plazo máximo de ~~24 12~~ meses, contados a partir de la instalación de la misión, para presentar al Congreso de la República iniciativas constitucionales y legislativas para ordenar y definir la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales señaladas en el artículo 286 de la Constitución Política **y proponer una nueva ley orgánica sobre ordenamiento territorial que propenda por la construcción de regiones autónomas descentralizadas**

  
**OLGA LUCÍA VELASQUEZ NIETO**  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Partido Alianza Verde



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA




**PROPOSICIÓN ADITIVA**

Adiciónese el **Plan Plurianual de Inversiones 2022 – 2026**. Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para **SANTANDER**, así:

(...)

Proyectos	Transformación
<u>Dotación médica de la Clínica Girón ESE del municipio de Girón - Santander</u>	<u>Seguridad Humana y Justicia Social</u>

(...)

  
**OLGA LUCÍA VELASQUEZ NIETO**  
 Representante a la Cámara por Bogotá  
 Partido Alianza Verde



**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**

10/10/10

10/10/10

10/10/10



10/10/10


PROPOSICIÓN ADITIVA


Adiciónese el Plan Plurianual de Inversiones 2022 – 2026. Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para Proyectos estratégicos de impacto Regional , así:

(...)

Proyectos	Transformación
<u>Adopción de iniciativas para el uso de hidrógeno verde en todos los Departamentos y el Distrito Capital.</u>	<u>Transformación productiva, internacionalización y acción climática</u>

(...)

  
OLGA LUCÍA VELASQUEZ NIETO  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Partido Alianza Verde

  
COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: JEAN C.  
Fecha: 07. MAR. 23  
Hora: 5:25 PM  
Número de Radicado: 3885

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

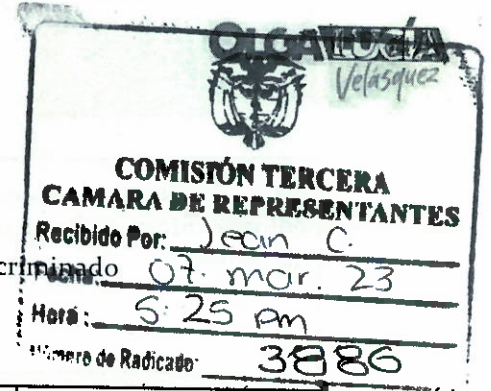




PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese el Plan Plurianual de Inversiones 2022 – 2026. Lo discrimina

Proyectos estratégicos de impacto regional



**COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES**  
Recibido Por: Jean C.  
Fecha: 07. mar. 23  
Hora: 5:25 pm  
Número de Radicado: 3886

Proyectos estratégicos de impacto regional	Departamento	Transformaciones
Pacto por el deporte en convencional y paralímpico (incluye ampliación de la Jornada escolar 40x40, Identificación del talento deportivo y Escuelas de iniciación deportiva enfoque a formación de reserva y talento, en apoyo transversal con MinEducación, MinCultura, MinSalud, MinAmbiente, MinVivienda, MinTrabajo, ICBF)	Todos los departamentos <u>Y Bogotá D.C</u>	Seguridad humana y justicia social
Infraestructura deportiva priorizada urbana y rural	Todos los departamentos <u>Y Bogotá D.C</u>	Seguridad humana y justicia social
Pacto por el deporte la recreación y la actividad física en las regiones	Todos los departamentos <u>Y Bogotá D.C</u>	Seguridad humana y justicia social
Asociatividad para la paz	Todos los departamentos <u>Y Bogotá D.C</u>	Convergencia regional Otras transformaciones: Seguridad Humana y Justicia Social
Campe SENA: el SENA para el campo	Todos los departamentos <u>Y Bogotá D.C</u>	Convergencia regional Otras transformaciones: Seguridad Humana y Justicia Social
Prácticas laborales para jóvenes en el sector público en municipios rurales y PDET	Todos los departamentos <u>Y Bogotá D.C</u>	Convergencia regional Otras transformaciones: Seguridad Humana y Justicia Social
Reconocimiento de saberes previos	Todos los departamentos <u>Y Bogotá D.C</u>	Convergencia regional Otras transformaciones: Seguridad Humana y Justicia Social

Programa de equidad laboral con enfoque diferencial y de género para las mujeres	Todos los departamentos <b><u>Y Bogotá D.C</u></b>	Convergencia regional Otras transformaciones: Seguridad Humana y Justicia Social
Grupo élite para la equidad de género	Todos los departamentos <b><u>Y Bogotá D.C</u></b>	Convergencia regional Otras transformaciones: Seguridad Humana y Justicia Social
Vivienda rural y subsidios FOVIS a mujeres	Todos los departamentos <b><u>Y Bogotá D.C</u></b>	Convergencia regional Otras transformaciones: Seguridad Humana y Justicia Social
Modelo de aseguramiento y protección de riesgos laborales para el campo colombiano	Todos los departamentos <b><u>Y Bogotá D.C</u></b>	Convergencia regional Otras transformaciones: Seguridad Humana y Justicia Social
Reconversión laboral, con enfoque de género	Todos los departamentos <b><u>Y Bogotá D.C</u></b>	Convergencia regional Otras transformaciones: Seguridad Humana y Justicia Social
Sistema Nacional de Formación y Educación Artística y Cultural para la Convivencia y la Paz: programa especial de educación y formación musical en instituciones educativas, culturales y en comunidades	Todos los departamentos <b><u>Y Bogotá D.C</u></b>	Seguridad Humana y Justicia Social
Reconocimiento y salvaguardia de las culturas campesinas, indígenas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y pueblos Rrom	Todos los departamentos <b><u>Y Bogotá D.C</u></b>	Seguridad Humana y Justicia Social
Garantías para la creación artística y el trabajo cultural	Todos los departamentos <b><u>Y Bogotá D.C</u></b>	Seguridad Humana y Justicia Social
Puntos de cultura: activación de espacios y procesos que desarrollen actividades de creación, circulación y apropiación de las artes, saberes y cultura viva comunitaria	Todos los departamentos <b><u>Y Bogotá D.C</u></b>	Seguridad Humana y Justicia Social

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Fortalecimiento de la industria TIC al Servicio de la transformación del país	Todos los departamentos <b><u>Y Bogotá D.C</u></b>	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Programa de caminos comunitarios para la paz total (Caminos vecinales).	Todos los departamentos <b><u>Y Bogotá D.C</u></b>	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad humana y justicia social
Priorización e intervención de terminales y corredores fluviales	Todos los departamentos <b><u>Y Bogotá D.C</u></b>	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad humana y justicia social
Programa de servicios aéreos esenciales (aeródromos regionales).	Todos los departamentos <b><u>Y Bogotá D.C</u></b>	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad humana y justicia social
Implementación Nacional de la política de aprovechamiento de residuos sólidos en todo el país- Programa Basura Cero	Todos los departamentos <b><u>Y Bogotá D.C</u></b>	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Implementación del Programa Nacional de Cierre de Botaderos a cielo abierto	Todos los departamentos <b><u>Y Bogotá D.C</u></b>	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Implementación de Proyectos de Hábitat Integral y Vivienda Diferencial	Todos los departamentos <b><u>Y Bogotá D.C</u></b>	Convergencia regional
Implementación del Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana y Rural- Cambia mi Casa	Todos los departamentos <b><u>Y Bogotá D.C</u></b>	Convergencia regional
Implementación del Programa de Mejoramiento de Entornos, Espacio Público y Equipamientos Comunitarios Barrios de Paz	Todos los departamentos <b><u>Y Bogotá D.C</u></b>	Convergencia regional

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Implementación del Programa de Gestión Comunitaria de Sistemas de Acueducto y Saneamiento Básico	Todos los departamentos <b><u>Y Bogotá D.C</u></b>	Convergencia regional
Optimización tecnológica y sostenible de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales para la descontaminación de fuentes de agua en cuencas estratégicas	Todos los departamentos <b><u>Y Bogotá D.C</u></b>	Convergencia regional
Implementación de Proyectos de Vivienda Diferencial, Agua y Saneamiento Básico para grupos étnicos	Todos los departamentos <b><u>Y Bogotá D.C</u></b>	Convergencia regional
Ampliación del Programa de Alimentación Escolar como estrategia de seguridad alimentaria	Todos los departamentos <b><u>Y Bogotá D.C</u></b>	Derecho humano a la alimentación Otras transformaciones: Seguridad Humana y Justicia Social.
Mejoramiento de infraestructura educativa en zonas rurales	Todos los departamentos <b><u>Y Bogotá D.C</u></b>	Seguridad Humana y Justicia Social
Implementación del plan para producción de hemoderivados	Todos los departamentos <b><u>Y Bogotá D.C</u></b>	Seguridad Humana y Justicia Social
Gobernabilidad en salud mediante la consolidación de redes comunitarias en el marco de la atención primaria en salud - APS	Todos los departamentos <b><u>Y Bogotá D.C</u></b>	Seguridad Humana y Justicia Social
Automatización de la producción de terapias metabólicas con radiofármacos - Instituto Nacional de Cancerología	Todos los departamentos <b><u>Y Bogotá D.C</u></b>	Seguridad Humana y Justicia Social
Estudio de factibilidad para la construcción de un reactor nuclear de alta potencia en Colombi	Todos los departamentos <b><u>Y Bogotá D.C</u></b>	Seguridad Humana y Justicia Social
Proyecto de certificación de expendedores de drogas (droguistas) para el fortalecimiento de la red de servicios farmacéuticos en el modelo preventivo, predictivo y resolutivo de atención en salud	Todos los departamentos <b><u>Y Bogotá D.C</u></b>	Seguridad Humana y Justicia Social

Adecuación de infraestructura de planta para producción de vacunas humanas convenio VECOL-INS	Todos los departamentos <b><u>Y Bogotá D.C</u></b>	Seguridad Humana y Justicia Social
Dignificación laboral de los y las trabajador(a)s de salud de las 928 ESEs	Todos los departamentos <b><u>Y Bogotá D.C</u></b>	Seguridad Humana y Justicia Social
Formación del Talento Humano en Salud (THS) que dé respuesta a las necesidades del país y del Modelo Preventivo, Predictivo y Resolutivo	Todos los departamentos <b><u>Y Bogotá D.C</u></b>	Seguridad Humana y Justicia Social
Mejorar la distribución del Talento Humano en Salud (THS) en los territorios PDET y dispersos priorizados en la Resolución 2809 de 2022 (MSPS)	Todos los departamentos <b><u>Y Bogotá D.C</u></b>	Seguridad Humana y Justicia Social
Actualización de la Política de Talento Humano en Salud con la participación del Ministerio de Trabajo y Educación, el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Comisión Nacional del Servicio Civil	Todos los departamentos <b><u>Y Bogotá D.C</u></b>	Seguridad Humana y Justicia Social
Desarrollo de la infraestructura y dotación en salud para el Fortalecimiento integral de la red pública para la promoción, prevención y atención en salud, con cobertura nacional	Todos los departamentos <b><u>Y Bogotá D.C</u></b>	Seguridad Humana y Justicia Social
Fortalecimiento de las Redes Integrales e Integradas Territoriales de Salud bajo el enfoque de Atención Primaria en Salud	Todos los departamentos <b><u>Y Bogotá D.C</u></b>	Seguridad Humana y Justicia Social
Salud Paz y Protección a la Misión Medica	Todos los departamentos <b><u>Y Bogotá D.C</u></b>	Seguridad Humana y Justicia Social
Hospitales Resilientes	Todos los departamentos <b><u>Y Bogotá D.C</u></b>	Seguridad Humana y Justicia Social
Equipos Médicos de Emergencia	Todos los departamentos <b><u>Y Bogotá D.C</u></b>	Seguridad Humana y Justicia Social

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Desarrollo e implementación de instrumentos para la medición del acceso efectivo a los servicios de salud	Todos los departamentos <u>Y Bogotá D.C</u>	Seguridad Humana y Justicia Social
Desarrollo de una estrategia territorial de aseguramiento en riesgos laborales para la población perteneciente a la economía popular comunitaria, derivado del modelo de protección en riesgos laborales, definido por el ministerio del trabajo	Todos los departamentos <u>Y Bogotá D.C</u>	Seguridad Humana y Justicia Social
En el marco de la soberanía sanitaria reestructurar, reclasificar, desconcentrar, reforzar, ampliar y renovar la infraestructura física del Instituto Nacional de Salud	Todos los departamentos <u>Y Bogotá D.C</u>	Seguridad Humana y Justicia Social
Desarrollar la producción nacional de vacunas para inmunización de población residente en Colombia	Todos los departamentos <u>Y Bogotá D.C</u>	Seguridad Humana y Justicia Social
Producción nacional de un complemento alimentario con materias primas propias por regiones y caracterización nutricional y alimentaria de la población residente en Colombia	Todos los departamentos <u>Y Bogotá D.C</u>	Seguridad Humana y Justicia Social
Producción de Medicamentos genéricos a bajo costo	Todos los departamentos <u>Y Bogotá D.C</u>	Seguridad Humana y Justicia Social
Justicia en territorio para la Paz Total: Estrategia de acompañamiento sostenido a territorios esenciales para La Paz Total que permita incrementar el acceso a la justicia y a los diferentes mecanismos de justicia transicional con un énfasis en justicia de género	Todos los departamentos <u>Y Bogotá D.C</u>	Seguridad Humana y Justicia Social
Humanización de la política penitenciaria mediante prácticas restaurativas. Implementación de prácticas restaurativas en establecimientos de reclusión del orden nacional, como mecanismo de resocialización de la población privada de la libertad, y para la efectiva restauración del tejido social con	Todos los departamentos <u>Y Bogotá D.C</u>	Seguridad Humana y Justicia Social

víctimas del delito y la comunidad		
Justicia para una sociedad garante de derechos: Ampliación y fortalecimiento de la oferta de los servicios de justicia formal y de los mecanismos alternativos de solución de conflictos en el territorio	Todos los departamentos <b><u>Y Bogotá D.C</u></b>	Seguridad Humana y Justicia Social
Fortalecer los procesos de administración y gestión del capital humano, educación y bienestar de la Fuerza Pública, en materia de salud, vivienda, alojamientos y casinos, entre otros factores que dignifiquen su labor, para contribuir a la construcción de Paz y al desarrollo social de los territorios	Todos los departamentos <b><u>Y Bogotá D.C</u></b>	Seguridad Humana y Justicia Social
Fortalecimiento de las capacidades estratégicas de las Fuerzas Militares para la defensa nacional, el abordaje del multictímen, la protección de la vida y el medio ambiente.	Todos los departamentos <b><u>Y Bogotá D.C</u></b>	Seguridad Humana y Justicia Social
Fortalecimiento de las capacidades para la seguridad y convivencia ciudadana en el marco de la transformación de la policía nacional.	Todos los departamentos <b><u>Y Bogotá D.C</u></b>	Seguridad Humana y Justicia Social
Fortalecimiento infraestructura de la red pública nacional	Todos los departamentos <b><u>Y Bogotá D.C</u></b>	Seguridad Humana y Justicia Social
Sistema de información único en salud	Todos los departamentos <b><u>Y Bogotá D.C</u></b>	Seguridad Humana y Justicia Social
Dignificación laboral del talento humano en salud	Todos los departamentos <b><u>Y Bogotá D.C</u></b>	Seguridad Humana y Justicia Social

  
**OLGA LUCÍA VELÁSQUEZ NIETO**  
 Representante a la Cámara por Bogotá  
 Partido Alianza Verde

**AQUI VIVE LA DEMOCRACIA**





## PROPOSICIONES PND - SENADORA ESMERALDA HERNANDEZ

1 mensaje

Yuly Esmeralda Hernandez Silva <esmeralda.hernandez@senado.gov.co>  
Para: "proposicionescom3@camara.gov.co" <proposicionescom3@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 19:30

Buenas Tardes, me permito enviar proposiciones al Plan Nacional de Desarrollo, quedo atenta al número de radicado asignado

Gracias



Esmeralda Hernández Silva  
Senadora de la República

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!  
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia - Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.  
CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

<b>COMISION TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES</b>	
Recibido Por:	Jean Carlos
Fecha:	7 Mar 23
Hora:	5:30 Pm
Número de Radicado:	3887

### 10 archivos adjuntos

- Proposicion No. 3 .pdf  
121K
- Proposicion No. 4.pdf  
123K
- Proposicion No. 7.pdf  
124K
- Proposicion No. 6.pdf  
121K
- Proposicion No. 9.pdf  
115K
- Proposicion No. 8.pdf  
124K
- Proposicion No. 5.pdf  
117K
- Proposicion No. 3.pdf  
123K
- Proposicion No. 1.pdf  
119K
- Proposicion No. 2.pdf  
119K

Fueron radicadas a los 5:30 Pm



COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES

PROPOSICIÓN

Recibido: ~~Modificar el artículo 21~~ del Proyecto de Ley 274 de 2023 (Senado) y 338 de 2023  
Fecha: (Cámara) *31/03/23* "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026  
Hora: *3:30 PM* Colombia Potencia Mundial de la Vida", de la siguiente manera:  
Número de Radicado: *3887*

Artículo 10. DETERMINANTES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SU ORDEN DE PREVALENCIA. En la elaboración y adopción de sus planes de ordenamiento territorial, los municipios y distritos deberán tener en cuenta las siguientes determinantes, que constituyen normas de superior jerarquía en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las leyes. La observancia de las determinantes se hará conforme con los niveles de prevalencia que se desarrollan en el siguiente orden, entendiendo el nivel 1 como mayor nivel de prevalencia, y los demás subordinados a los niveles que les preceden. Las categorías dentro de cada nivel tienen la misma prevalencia entre ellas.

1. Nivel 1. Las determinantes relacionadas con la conservación, la protección del ambiente y los ecosistemas, el ciclo del agua, los recursos naturales, la prevención de amenazas y riesgos de desastres y la gestión del cambio climático, así:

(...)

d) Las políticas, directrices y regulaciones sobre prevención de amenazas y riesgos de desastres, el señalamiento y localización de las áreas de riesgo para asentamientos humanos, así como las estrategias de manejo de zonas expuestas **vulnerabilidad**, amenazas y riesgos naturales, y las relacionadas con la gestión del cambio climático.

(...)

Parágrafo 1. El Departamento Nacional de Planeación, en coordinación con el **Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Transporte**, Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi definirá, en el término de un año, el procedimiento para el desarrollo, actualización y disposición de la información documental técnica, jurídica y geoespacial de las determinantes. Para tal efecto, considerarán el Modelo de datos de administración del territorio definido por el Sistema de Administración del Territorio (SAT), para que las entidades competentes para su expedición, las delimiten geográficamente con su respectiva zonificación y restricciones de uso. Asimismo, definirán los parámetros para que las entidades responsables de la expedición de las determinantes implementen mecanismos de coordinación entre estas, conforme a las prevalencias aquí indicadas, y de

STATE OF ALABAMA  
COMMISSIONER OF REVENUE

STATE OF ALABAMA  
COMMISSIONER OF REVENUE

REVENUE DEPARTMENT

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



adecuación y adopción en los Planes de Ordenamiento Territorial de acuerdo con las particularidades y capacidades de los contextos territoriales.

(...)

**ESMERALDA HERNANDEZ SILVA**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**  
**PACTO HISTORICO**

1927

1927

1927

1927

1927

1927

1927

1927

1927

1927

1927

1927

1927

1927

1927

1927

1927

1927

1927

1927

1927

1927

1927

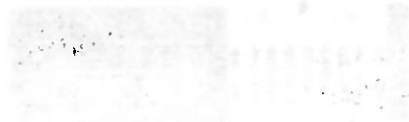
## PROPOSICIÓN

Modificar el artículo 17 del Proyecto de Ley 274 de 2023 (Senado) y 338 de 2023 (Cámara) "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", de la siguiente manera:

ARTÍCULO 9. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA CONTRA LA DEFORESTACIÓN Y OTROS CRÍMENES AMBIENTALES. Créese el Consejo Nacional de Lucha contra la Deforestación y otros crímenes ambientales asociados que se constituyen en motores de deforestación, afectando los recursos naturales y el medio ambiente colombiano, - CONALDEF para la defensa del agua y la biodiversidad, conformado por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible quien lo preside, el Ministro de Defensa Nacional, el Ministro de Justicia y del Derecho, el Ministro de Agricultura, y el Ministro de Salud y **protección social**, el Procurador General de la Nación, encaminadas a concretar acciones para detener la deforestación e implementar las nuevas estrategias de **restauración ecológica**, reforestación y forestación.

ESMERALDA HERNANDEZ SILVA  
SENADORA DE LA REPÚBLICA  
PACTO HISTORICO





 FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION DEPARTMENT OF JUSTICE	
IDENTIFICATION CARD	
NAME (Last, First, Middle Initial)	_____
TITLE	_____
ORGANIZATION	_____
ADDRESS (Street, City, State, Zip)	_____
TELEPHONE	_____
SIGNATURE	_____
DATE	_____



## PROPOSICIÓN

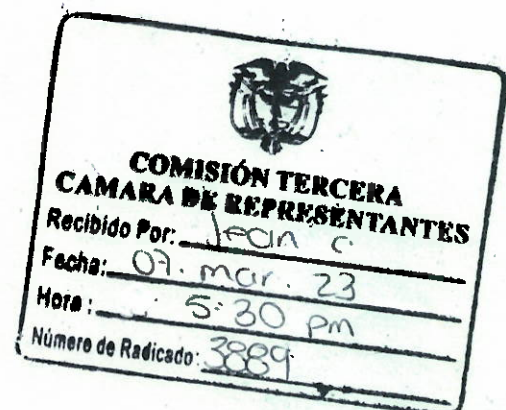
Modificar el artículo 19 del Proyecto de Ley 274 de 2023 (Senado) y 338 de 2023 (Cámara) “*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida*”, de la siguiente manera:

ARTÍCULO 19. Modifíquese **los literales a) y c)** del artículo 50 de la Ley 2056 de 2020, el cual quedará así:

a) Los recursos de la Asignación para la Inversión Local en Ambiente y Desarrollo Sostenible financiarán proyectos de inversión de acuerdo con la estrategia nacional de protección de áreas ambientales estratégicas, o con los planes o instrumentos de manejo ambiental de las áreas protegidas o ecosistemas estratégicos formulados y adoptados por las Corporaciones Autónomas Regionales y las Corporaciones de Desarrollo Sostenible en sus respectivas jurisdicciones, con base en los lineamientos establecidos por la Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. También podrán financiar proyectos dirigidos a la formulación y/o actualización de los Planes o instrumentos de Manejo de las áreas protegidas regionales o ecosistemas estratégicos. Para la ejecución de estos recursos podrán ser entidades ejecutoras las entidades territoriales, Corporaciones Autónomas Regionales, las Corporaciones de Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales Urbanas.

c) Los recursos de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo, financiarán proyectos relacionados con la conservación de las áreas ambientales estratégicas, **protección, conservación, rehabilitación y restauración de fauna silvestre** y la lucha nacional contra la deforestación, que serán presentados a través de convocatorias que estructuren el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Departamento Nacional de Planeación.

ESMERALDA HERNANDEZ SILVA  
SENADORA DE LA REPÚBLICA  
PACTO HISTORICO





## PROPOSICIÓN

Modificar el artículo 22 del Proyecto de Ley 274 de 2023 (Senado) y 338 de 2023 (Cámara) "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", de la siguiente manera:

ARTÍCULO 22. CONSEJOS TERRITORIALES DEL AGUA. Créense Consejos Territoriales del Agua en cada una de las eco regiones y territorios estratégicos priorizados en el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida 2022-2026", cuyo objeto será fortalecer la gobernanza multinivel, diferencial, inclusiva y justa del agua y el ordenamiento del territorio entorno al agua buscando la consolidación de territorios funcionales con enfoque de adaptabilidad al cambio climático **y gestión del riesgo**. Para tal efecto, el gobierno nacional, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentará la conformación, funcionamiento y articulación de estos Consejos con otros espacios de participación y consulta previstos en los instrumentos de la política nacional de gestión integral del recurso hídrico, o la que haga sus veces, y en los instrumentos de ordenamiento del territorio.



ESMERALDA HERNANDEZ SILVA  
SENADORA DE LA REPÚBLICA  
PACTO HISTORICO



1950

1950

1950

## PROPOSICIÓN

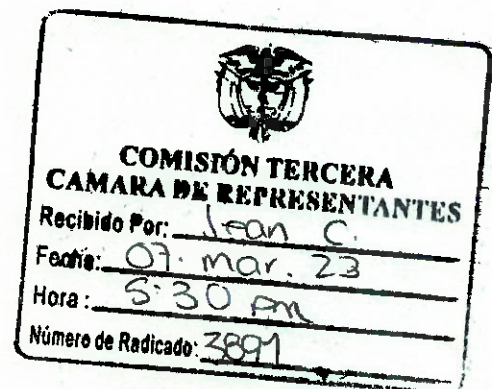
Modificar el artículo 47 del Proyecto de Ley 274 de 2023 (Senado) y 338 de 2023 (Cámara) "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", de la siguiente manera:

ARTÍCULO 47. Modifíquese el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 139 de 1994, el cual quedará así:

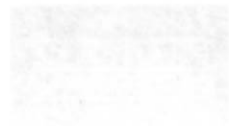
4. Presentar los documentos que comprueben que el beneficiario del incentivo es propietario, arrendatario, usufructuario, comodatario, **poseedor**, tenedor, locatario o cualquier otra posición jurídica ~~que dé cuenta de un vínculo directo soportado documentalmente~~ sobre el inmueble en el cual se va a efectuar la plantación. Cuando se trate de un arrendatario, usufructuario, **poseedor**, comodatario, tenedor, locatario o cualquier otra posición jurídica que dé cuenta de un vínculo directo ~~soportado documentalmente~~ sobre el inmueble en el cual se va a efectuar la plantación; el contrato o cualquier documento probatorio debe incluir como objeto de este, el desarrollo del Plan de Establecimiento y Manejo Forestal que debe someterse a aprobación y su término deberá ser igual al necesario para el cumplimiento del Plan. Una vez otorgado el Certificado de Incentivo Forestal, el término del contrato no podrá rescindirse por la persona o personas que sucedan, a cualquier título, al propietario que lo haya celebrado.



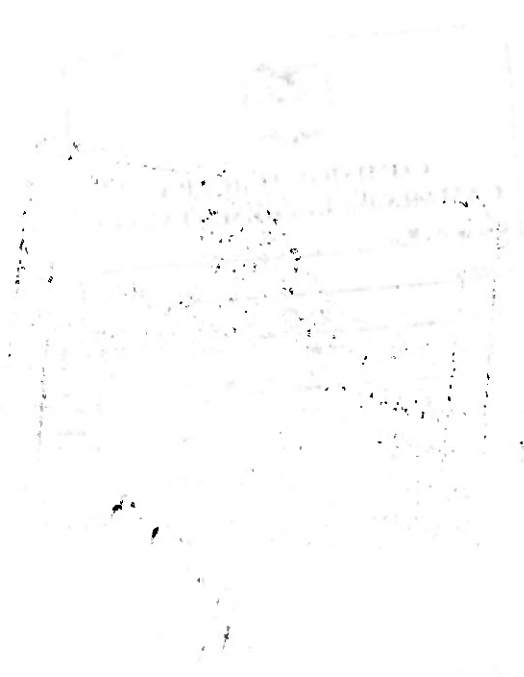
ESMERALDA HERNANDEZ SILVA  
SENADORA DE LA REPÚBLICA  
PACTO HISTORICO



11/23/22



11/23/22



## PROPOSICIÓN

Modificar el artículo 29 del Proyecto de Ley 274 de 2023 (Senado) y 338 de 2023 (Cámara) "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", de la siguiente manera:

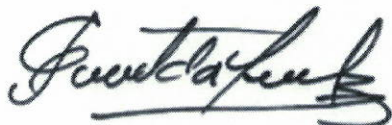
**ARTÍCULO 29. FORTALECIMIENTO DE LOS ESQUEMAS ASOCIATIVOS TERRITORIALES.** El Gobierno nacional Implementará una estrategia diferenciada de fortalecimiento y asistencia técnica para los Esquemas Asociativos Territoriales -EAT- , en el ejercicio de sus competencias y funciones para la ejecución de sus planes estratégicos.

La presentación y ejecución de iniciativas con recursos públicos, cuyo objeto sea la inversión de impacto supramunicipal y supradepartamental por parte de los EAT, requerirá que estos últimos estén registrados y actualizados en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales -REAT-, administrado por el Ministerio del Interior, de conformidad con la normatividad vigente. La información contenida en el Sistema de Registro de Esquemas Territoriales será objeto de seguimiento y análisis periódico en el cumplimiento de los componentes de sus planes estratégicos correspondientes.


**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las entidades que conformen los Esquemas Asociativos Territoriales podrán destinar los recursos captados por la implementación de instrumentos de captura de valor del suelo derivados de los proyectos regionales promovidos por los EAT, para la financiación de este o de otros proyectos regionales, en el marco del EAT. El Gobierno nacional diseñará un esquema de incentivos para favorecer la asociatividad territorial en todas sus formas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Ministerio del Interior y la Agencia para la Renovación del Territorio estructurará e implementará una estrategia de alianzas asociativas territoriales para la Paz entre municipios PDET, ZOMAC y otros municipios estratégicos para el desarrollo regional, con la finalidad de cerrar las brechas socioeconómicas en el marco de los Planes de Acción para la Transformación Regional -PATR- formulados en las dieciséis (16) subregiones PDET.

**PARÁGRAFO TERCERO.** El gobierno nacional a través del Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible establecerá la estructura para la inversión proyectos estratégicos en los EAT para la conservación de áreas de interés ambiental de los territorios.



**ESMERALDA HERNANDEZ SILVA**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**  
**PACTO HISTORICO**

	
<b>COMISIÓN TERCERA</b> <b>CAMARA DE REPRESENTANTES</b>	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	07. MAR. 23
Hora:	5:30 pm
Número de Radicado:	3892

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

SECRET



[Faint, illegible text within a rectangular box, possibly a signature or official stamp.]



Modificar el artículo 140 del Proyecto de Ley 274 de 2023 (Senado) y 338 de 2023 (Cámara) "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 140. ASIGNACIÓN DE NUEVAS FUNCIONES A LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL -ANSV-. La Agencia Nacional de Seguridad Vial - ANSV-, a partir de la expedición de la presente ley, ejercerá las funciones establecidas en la Ley 1702 de 2013 en los modos de transporte terrestre (carretero, férreo) y fluvial, así mismo, tendrá las siguientes funciones:**

1. Prevención, planificación, articulación, formulación de políticas y gestión de siniestros en los modos de transporte terrestre (carretero, férreo) y fluvial. Principalmente, promoverá acciones preventivas para disminuir la **accidentalidad y pérdida de vidas humanas y de fauna silvestre y doméstica.**
2. Planificación: Recopilar, procesar, analizar e interpretar toda la información necesaria que, sobre el tema de la seguridad del transporte, permita desarrollar investigación sobre causas y circunstancias de la accidentalidad en vías férreas y fluviales para planear, ejecutar y evaluar la política de seguridad vial.
3. Información: Desarrollar, fomentar la investigación sobre las causas y circunstancias de los accidentes en vías férreas y fluviales por medio del Observatorio Nacional de Seguridad Vial, para sustentar la planificación, preparación, ejecución y evaluación de políticas de seguridad vial. Toda investigación técnica sobre accidentes en vías férreas y fluviales que contraten, ordenen o realicen directamente entidades públicas o privadas, deberá remitirse en copia a la ANSV para que esta formule las recomendaciones tendientes a la superación o mitigación de los riesgos identificados. Se considerará de interés público la investigación técnica de accidentes en vías férreas y fluviales en el territorio nacional.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el desarrollo de las nuevas funciones en los modos de transporte terrestre (férreo) y fluvial, de las contraprestaciones recibidas por la utilización de la infraestructura férrea y fluvial, el Ministerio de Transporte definirá el porcentaje de estos recursos que se destinarán a la ANSV, para que ejerza sus funciones en los modos férreo y fluvial.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La ANSV, para efectos de lo dispuesto en el presente artículo podrá modificar su planta de personal y estructura organizacional, siempre



y cuando la misma se realice a costo cero o genere ahorros en los gastos de la entidad, en concordancia con el Plan de Austeridad del Gasto del Gobierno nacional.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, la ANSV deberá garantizar su articulación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible promover la prevención de accidentabilidad y pérdida de vida de fauna silvestre y doméstica.



**ESMERALDA HERNANDEZ SILVA**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**  
**PACTO HISTORICO**

SECRET

SECRET

[Faint, illegible text block]

[Faint, illegible text block]

## PROPOSICIÓN

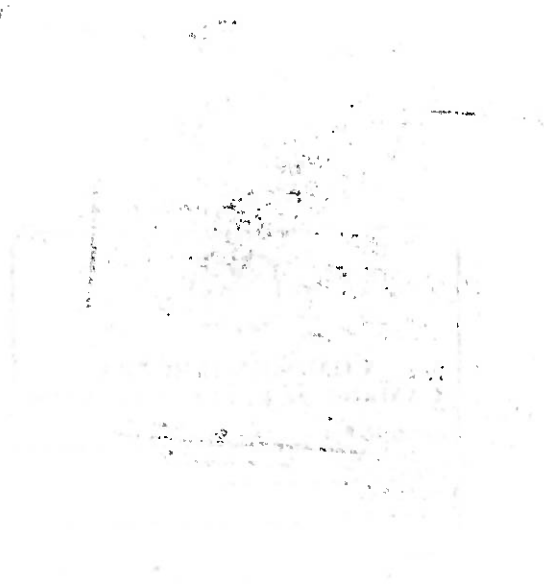
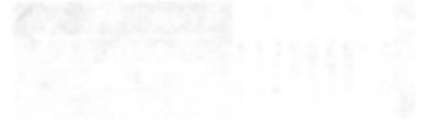
Adicionar artículo nuevo al Proyecto de Ley 274 de 2023 (Senado) y 338 de 2023 (Cámara) "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", de la siguiente manera:

(Artículo nuevo) **ARTÍCULO XX. CONCEJOS TERRITORIALES DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL.** Créense los Concejos territoriales de protección y bienestar animal en las entidades territoriales del nivel Departamental, con el propósito de fortalecer la implementación, seguimiento y control de la política pública de protección y bienestar animal. Para lo cual, el Gobierno nacional, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentará la conformación, funcionamiento y garantizará su articulación con el Gobierno Nacional.

**ESMERALDA HERNANDEZ SILVA**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**  
**PACTO HISTORICO**

<b>COMISIÓN TERCERA</b> <b>CAMARA DE REPRESENTANTES</b>	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	07. mar. 23
Hora:	5:30 pm
Número de Radicado:	3891A

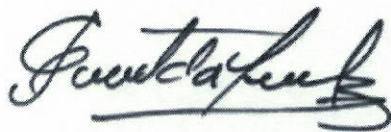
201497483



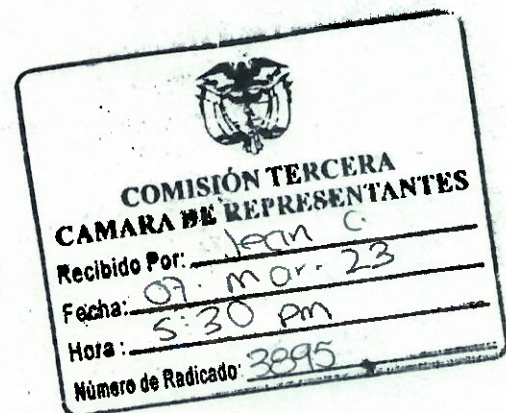
## PROPOSICIÓN

Adicionar artículo nuevo al Proyecto de Ley 274 de 2023 (Senado) y 338 de 2023 (Cámara) “*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida*”, de la siguiente manera:

**(Artículo nuevo) ARTÍCULO XX. PLAN NACIONAL DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DE LA AMAZONIA COLOMBIANA.** El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible formulará el Plan Nacional de Restauración Ecológica de la Amazonia Colombiana en articulación con las entidades territoriales correspondientes.



**ESMERALDA HERNANDEZ SILVA  
SENADORA DE LA REPÚBLICA  
PACTO HISTORICO**







SOLEDAD TAMAYO TAMAYO  
Senadora de la República

COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: Jean C.  
Fecha: 07. mar. 23  
Hora: 5:30 pm  
Número de Paginado: 3896  
Camara: Por el cual se

### PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 97 del Proyecto de ley 274/23 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia Potencia Mundial de la Vida"*, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 97.** Modifíquese los incisos primero y segundo del artículo 27 de la Ley 2155 de 2021, los cuales quedarán así:

**ARTÍCULO 27. ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA.** Con el objeto de avanzar en el acceso a la educación superior, se implementará la política de Estado de gratuidad en la matrícula para todos los estudiantes de programas de pregrado de las instituciones de educación superior públicas, bajo criterios de vulnerabilidad socioeconómica, de equidad territorial y poblacional, como medida que permita el acceso de jóvenes de las regiones y grupos poblacionales que históricamente no han tenido acceso a educación superior. La Política de Gratuidad será progresiva y se ajustará a la disponibilidad presupuestal, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

Para ello, el Ministerio de Educación Nacional transferirá anualmente a las Instituciones de Educación Superior Públicas -IESP-, los aportes correspondientes al valor de la matrícula neta de los estudiantes de programas del nivel técnico profesional, tecnológico y universitario, de acuerdo con la reglamentación que para tal fin establezca el Gobierno nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional, reduciendo gradualmente las restricciones que existan para financiar la matrícula a estudiantes en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica de acuerdo con el instrumento de focalización socioeconómica Sisbén IV o el instrumento que haga sus veces definido por el Departamento Nacional de Planeación.

La transferencia realizada por el Ministerio de Educación Nacional asignará recursos de manera prioritaria para el fortalecimiento y consolidación de facultades de medicina y ciencias de la salud en las Instituciones de Educación Superior Públicas del país, así como también destinarán recursos para que aquellos estudiantes que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad económica de acuerdo al instrumento de focalización socioeconómica sisbén IV, para que puedan adelantar estudios en las áreas de medicina.

De la misma manera, el Ministerio de Educación Nacional promoverá la creación y fortalecimiento de especialidades médicas al interior de las Instituciones de Educación Públicas.

Carrera 7 N° 8 – 68 Oficina 428B – 429B Teléfonos 3823278 / 79

SOLEDAD TAMAYO TAMAYO  
Senadora de la República

Así mismo, se podrá focalizar por consideraciones étnicas e incluyendo criterios de priorización por género, regionales, entre otros. Para tal efecto, el Ministerio de Educación Nacional reglamentará los requisitos para aplicar y definir los beneficiarios.

Atentamente

*[Signature]*  
SOLEDAD TAMAYO TAMAYO  
Senadora de la República

*Nicolás Pabero Echeverry Alvarez*

*Josua Carolina Bndar*

*Armando Zabalaín*  
*Alexis...*

*Juan Daniel Peñuela C.*

*Gerardo Torres*

*[Signature]*  
*Min. Educación*  
*Dirección de...*

*[Signature]*

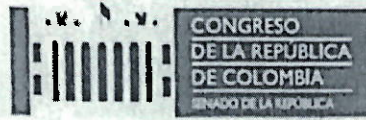
*[Signature]*

*[Signature]*  
*[Signature]*

Carrera 7 N° 8 - 68 Oficina 428B - 429B Teléfonos 3823278 / 79

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

*Jairo Roberto Salazar P.*  
*[Signature]*



**SOLEDAD TAMAYO TAMAYO**  
Senadora de la República

**JUSTIFICACIÓN:**

Según los datos más recientes del Instituto Nacional de Salud de Colombia, correspondientes al año 2020, la tasa de médicos por cada 1,000 habitantes en Colombia es tan solo de 2,3 médicos por cada 1,000 personas en el país.

De acuerdo a cifras del Observatorio Laboral para la Educación en Colombia, para el año 2021 el país contaba con un total de 94.892 médicos generales y 31.387 médicos especialistas, lo que evidencia un déficit de personal médico especializado en el país.

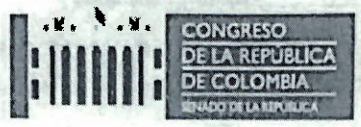
Colombia cuenta con 58 programas de pregrado en medicina con registro calificado (28% públicos y 72% privados). Teniendo en cuenta lo anterior, las posibilidades de adelantar estudios de medicina en universidades públicas suelen ser altamente competitivos y limitados, ya que los costos de la matrícula por semestre suelen ser mucho menores que en las universidades privadas. Mientras el costo promedio anual de la carrera de medicina en universidades públicas oscila entre los 2 y 6 millones de pesos, el costo promedio anual en una universidad privada se encuentra entre los 20 y 40 millones de pesos.

En esa medida, la proposición busca fortalecer las escuelas de ciencias de la salud y medicina de las Universidades públicas con la finalidad de que puedan consolidar su capacidad en investigación, aumentar el número de cupos de estudiantes y desarrollar una mayor oferta de especialidades, que le permita suplir el actual déficit de especialistas del país.

**Carrera 7 N° 8 – 68 Oficina 428B – 429B Teléfonos 3823278 / 79**

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**





SOLEDAD TAMAYO TAMAYO  
Senadora de la República

COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.

Fecha: 07 mar 23

Hora: 5:30 PM

Número de Radicaco: 3897

Modifíquese el artículo 104 del Proyecto de ley 274/23 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia Potencia Mundial de la Vida"*, el cual quedará así:

ARTÍCULO 104. PROGRAMA DE VOLUNTARIADO PARA LA REDUCCIÓN DE REZAGOS Y BRECHAS DE APRENDIZAJES. Con el fin de garantizar la reducción de rezagos y brechas de aprendizajes de niñas, niños y adolescentes del país, créese el Programa de Voluntariado que brindará apoyos financieros para realización de prácticas o pasantías en colegios públicos, dirigido a estudiantes matriculados en Escuelas Normales Superiores -ENS- o de licenciaturas u otros programas de pregrado, apoyándolos con gastos de manutención y transporte.

El Gobierno nacional definirá las características del programa buscando facilitar la articulación entre las secretarías de educación, las ENS, las Instituciones de Educación Superior y los establecimientos educativos. El Ministerio de Educación Nacional, en coordinación con las secretarías de educación, determinará las escuelas focalizadas en donde se desarrollará el programa.

El Ministerio de Educación Nacional y otras entidades del orden nacional, al igual que las entidades territoriales, podrán destinar recursos de sus presupuestos para el cumplimiento del objetivo del programa. La administración de los apoyos podrá realizarse a través de las entidades descentralizadas del nivel nacional o territorial. La experiencia desarrollada por el voluntario a través de la pasantía o práctica será reconocida como experiencia laboral y certificada de conformidad con la reglamentación que expida el Ministerio de Educación Nacional para tal efecto.

Atentamente

*[Handwritten signature]*  
#Angelavegara

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
SOLEDAD TAMAYO TAMAYO  
Senadora de la República

Carrera 7 N° 8 - 68 Oficina 428B - 429B Teléfonos 3823278 / 3823279

*[Handwritten signature]*  
Julio Roberto Salazar R. S.A.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



**SOLEDAD TAMAYO TAMAYO**  
Senadora de la República

### **JUSTIFICACIÓN**

El gobierno nacional promueve la creación de un Programa Nacional de Voluntariado que busca contribuir al cierre de brechas y nivelación escolar de niños y niñas de primaria y bachillerato. Con la presente iniciativa, se busca que el voluntariado sea una experiencia reconocida y certificada debidamente por el Ministerio de Educación Nacional, lo cual resulta sumamente atractivo para los estudiantes. Lo anterior, con la finalidad de fomentar una mayor participación al interior del programa.

**Carrera 7 N° 8 - 68 Oficina 428B - 429B Teléfonos 3823278 / 79**

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**



**SOLEDAD TAMAYO TAMAYO**  
Senadora de la República

3

**COMISIÓN TERCERA**  
**CAMARA DE REPRESENTANTES**

Recibido Por: Jean C.

Fecha: 07. mar. 23

Hora: 5:30 pm

Número de Radicado: 3898

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de ley 274/23 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

**ARTÍCULO NUEVO: EVALUACIÓN Y MEDICIÓN DE USO DE TECNOLOGÍA EN NIÑOS Y JÓVENES.** El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones promoverá el desarrollo de la primera evaluación y medición del uso de tecnologías en niños y jóvenes del país con la finalidad de determinar cuáles son los riesgos y oportunidades del uso de nuevas tecnologías en su bienestar y el ejercicio de sus derechos.

Atentamente

SOLEDAD TAMAYO TAMAYO

# Angela Vergara

Pape Bay Eiza

Juan Carlos Rodríguez

Julio Roberto Salazar P.

Carrera 7 N° 8 - 68 Oficina 428B - 429B Teléfonos 3823278 / 79

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA



**SOLEDAD TAMAYO TAMAYO**

Senadora de la República

## **JUSTIFICACIÓN**

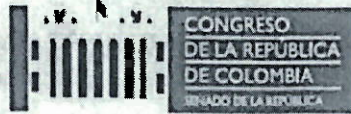
Es necesario realizar investigaciones y mediciones para comprender mejor cómo la tecnología está afectando a los niños y jóvenes en el país y cómo se pueden tomar medidas para proteger su salud y bienestar.

En Colombia aún no se ha realizado un estudio serio que permita (i) reconocer patrones de uso excesivo de la tecnología puede afectar la salud física y mental de los niños y jóvenes; (ii) determinar el impacto positivo o negativo en el desarrollo cognitivo de los niños y jóvenes (en aspectos tales como el aprendizaje, la memoria; (iii) el desarrollo social y emocional de niños y jóvenes con relación al desarrollo de habilidades sociales como la empatía y la autoestima. Lo anterior, es fundamental para la elaboración de políticas públicas más apropiadas que comprendan cómo el uso de la tecnología está afectando a los niños y jóvenes y tomen medidas para protegerlos.

**Carrera 7 N° 8 – 68 Oficina 428B – 429B Teléfonos 3823278 / 79**

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA





**SOLEDAD TAMAYO TAMAYO**  
Senadora de la República

4

COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.

Fecha: 07. mar. 23

Hora: 5:30 pm

Número de Radicado: 3899

### PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de ley 274/23 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia Potencia Mundial de la Vida"*, el cual quedará así:

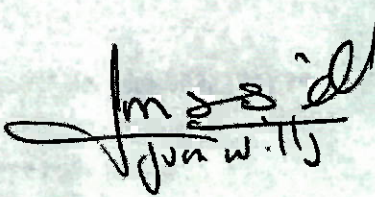
**ARTICULO NUEVO: PROGRAMA DE RETORNO Y CONSOLIDACIÓN DE REDES DE ALTO CONOCIMIENTO.** El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación desarrollará un programa nacional destinado a la creación y consolidación de una red de alto nivel conformada por científicos nacionales residentes en el exterior, que deseen contribuir al desarrollo del país.

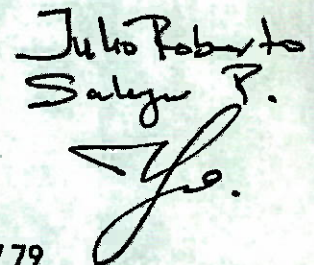
El Gobierno nacional en cabeza de Procolombia diseñará e implementará una estrategia de atracción de inversión extranjera directa en investigación científica aplicada a múltiples sectores, con el propósito de consolidar al país como centro de investigación que permita generar oportunidades de empleo para perfiles de alto nivel.

Como parte del programa, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación promoverá la colaboración y cooperación entre científicos e investigadores de alto nivel residentes en el exterior y grupos locales de investigación, sector privado y sector público en la resolución de problemáticas de interés nacional y local. El programa también brindará herramientas para atraer, conectar y proporcionar garantías para que el talento colombiano pueda volver al país y generar procesos de transferencia del conocimiento en áreas estratégicas de desarrollo.

Atentamente

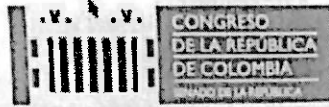
  
SOLEDAD TAMAYO TAMAYO  
Senadora de la República

  
Juan W. T.

  
Julio Roberto Salazar P.

Carrera 7 N° 8 – 68 Oficina 428B – 429B Teléfonos 3823278 / 79

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



**SOLEDAD TAMAYO TAMAYO**  
Senadora de la República

**JUSTIFICACIÓN:**

La Misión Internacional de Sabios elaboró una serie de recomendaciones para el desarrollo científico, tecnológico y de innovación del país. Como parte de su informe final, la Misión identificó la fuga de cerebros como uno de los principales desafíos para el desarrollo del país. La fuga de talentos y la falta de oportunidades para la investigación y el desarrollo de ciencia y tecnología en Colombia han llevado a una pérdida significativa de capital humano, especialmente en el campo de la ciencia y la tecnología.

*Handwritten signatures and text:*  
- A large, stylized signature on the left.  
- A signature in the center: *Juana María...*  
- A signature on the right: *...*  
- Text below the left signature: *Dr. Angela Vergara*

Carrera 7 N° 8 - 68 Oficina 428B - 429B Teléfonos 3823278 / 79

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



**SOLEDAD TAMAYO TAMAYO**  
Senadora de la República

**PROPOSICIÓN**

(5)

**COMISIÓN TERCERA**  
**CAMARA DE REPRESENTANTES**

Recibido Por: Jean C.

Fecha: 07. mar. 23

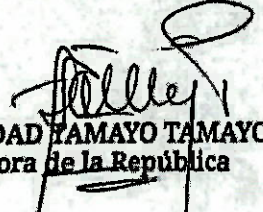
Hora: 5:30 pm

Número de Radicado: 3900

**Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de ley 274/23 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:**

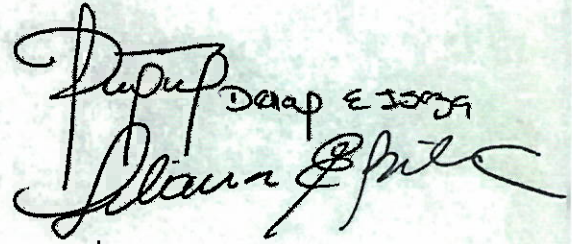
**ARTÍCULO NUEVO: CAPACIDADES EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN REGIONES.** El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación promoverá el desarrollo de un programa nacional de acompañamiento y desarrollo de capacidades en las entidades territoriales para la adecuada gestión y desarrollo de proyectos en ciencia, tecnología e innovación, con la finalidad de que puedan ser beneficiarias de los diferentes programas propuestos por el gobierno para tal fin, acorde a las necesidades de sus comunidades.

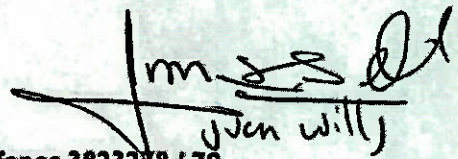
Atentamente

  
**SOLEDAD TAMAYO TAMAYO**  
Senadora de la República



  
H. Angela Vergara



  
Juan Willy

Carrera 7 N° 8 - 68 Oficina 428B - 429B Teléfonos 3823278 / 79

Aquí vive la Democracia



**SOLEDAD TAMAYO TAMAYO**  
Senadora de la República

### **JUSTIFICACIÓN**

La presente proposición promueve el desarrollo de programas de capacitación y acompañamiento en gestión de proyectos de ciencia y tecnología en las diferentes entidades territoriales, con la finalidad de fomentar un mayor conocimiento sobre las diferentes convocatorias, programas y fondos a los cuales podrían ser beneficiarias sus comunidades.

**Carrera 7 N° 8 – 68 Oficina 428B – 429B Teléfonos 3823278 / 79**

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**

---

SOLEDAD TAMAYO TAMAYO  
Senadora de la República

COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.

Fecha: 07 mar. 23

338/2023 Cámara 5:30 pm

Numero de Radicado 3901

PROPOSICIÓN

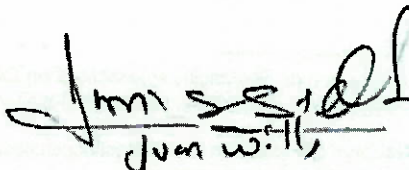
Modifíquese, el artículo 154 del Proyecto de Ley 274/2023 Senado, 338/2023 Cámara "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", el cual quedará así:

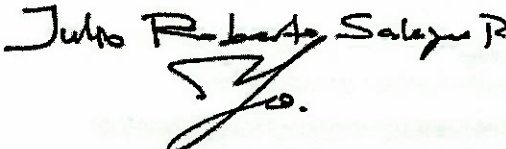
**ARTÍCULO 154. FORMULACIÓN, ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA POLÍTICA NACIONAL DE DROGAS.** El Gobierno nacional a través del Ministerio de Justicia y del Derecho en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio del Interior, Ministerio de Salud y Protección social, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, El Consejo Nacional de Estupefacientes y el Instituto Colombiano Agropecuario ICA formulará formularán, adoptará adoptarán e implementará implementarán una nueva Política Nacional de Drogas con una proyección a diez años de manera participativa e incluyente, en el marco de espacios de articulación interinstitucional y de participación de distintos actores de la sociedad civil, sector privado, academia y actores de la cooperación internacional, estableciendo metas e indicadores de resultado e impacto, para avanzar hacia un nuevo paradigma de política centrado en el cuidado de la vida, con énfasis en la transformación territorial y protección ambiental, la prevención del consumo y reducción de riesgos y daños habituales, atención, tratamiento y rehabilitación de consumidores habituales y/o problemáticos, la generación de una regulación justa y responsable, la seguridad humana y paz total, así como el liderazgo internacional, la justicia social y la transformación cultural.

Las entidades públicas del nivel nacional con competencias relacionadas con la Política Nacional de Drogas, en concurrencia con las entidades territoriales y en conjunto con las comunidades establecerán para su implementación, seguimiento y evaluación la definición de prioridades, proyectos estratégicos a nivel territorial y realizarán la planeación técnica, administrativa y financiera que se requiera para su adecuado desarrollo, siempre respetando el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

Parágrafo: La Nueva Política Nacional de Drogas deberá estar acorde y dar cumplimiento de buena fé a lo establecido en la Convención Única de 1961 sobre Estupefaciente, el Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas de 1971 y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988.

  
SOLEDAD TAMAYO TAMAYO  
Senadora de la República.

  
Juan W. I.

  
Julio Roberto Salazar R.



**SOLEDAD TAMAYO TAMAYO**

Senadora de la República

**JUSTIFICACIÓN**

La nueva Política Nacional de Drogas que presenta el Gobierno Nacional en las bases y en el proyecto del Plan Nacional de Desarrollo, hace énfasis de manera significativa en la regulación justa y responsable respecto del uso de sustancias psicoactivas, no obstante revisadas las bases y los planeamientos generales se encuentra que el eje de salud pública dentro de la política de drogas se encuentra de manera general y abstracta, dejando de lado la necesidad de evaluar acciones de prevención y el fortalecimiento de la atención, tratamiento y rehabilitación de consumidores habituales, así como aquellos con consumo problemático, con características de dependencia o adicción a sustancias psicoactivas. De acuerdo con el informe presentado por el DANE, en la última encuesta Nacional de Consumo de Sustancias psicoactivas (ENCSPA) del año 2020, se encontró que las principales sustancias ilegales, que se consumen en el país se encuentran el dick, POPPER, marihuana, cocaína, basuco, éxtasis, heroína, metanfetamina, LSD, hongos, yagé, cacao sabanero, ketamina, GHB o 2CB.<sup>1</sup> De igual forma el Estudio Nacional de Consumo de Sustancias Psicoactivas 2019 alrededor de 800 mil personas (797.012) es decir el 3.4% de la población entre 12 y 65 años ha consumido sustancias ilícitas en el último año (2018), este porcentaje es superior más de dos veces en hombres en relación con las mujeres. A partir del consumo establecido a la fecha se estimó que aproximadamente 350 mil personas cumplen los criterios indicativos de uso abusivo o dependiente de alguna sustancia, las que podrían estar en condiciones de demandar algún tipo de asistencia para disminuir o dejar el consumo de drogas.<sup>2</sup>

Solo en la ciudad de Bogotá, el Estudio distrital de 2022 detectó que más de 400 mil personas declararon el consumo reciente de cualquier sustancia ilícita (inhalables, dick, marihuana, cocaína, basuco, éxtasis, y heroína), así mismo, en cuanto al consumo problemático o dependencia de cualquier sustancia ilícita, se identificó esta característica en 161 mil personas, las cuales estarían en condiciones de requerir algún tipo de asistencia para disminuir o superar su consumo.

La marihuana es la sustancia ilícita de mayor consumo en la ciudad, 371.086 personas reportan haberla consumido en el último año. De estas, el 40 % clasifica en los grupos en situación de abuso o dependencia; que representa un poco más de 148 mil personas. También se identificó que la cocaína es la segunda sustancia ilícita de mayor consumo en el Distrito Capital y el 4,74 % de las personas encuestadas declara haber consumido esta sustancia alguna vez en la vida. 7.295 personas reportaron abuso o dependencia a esta sustancia.<sup>3</sup>

<sup>1</sup> Boletín de Consumo de Sustancias psicoactivas en Colombia DANE 2020  
[https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/encspa/bt\\_encspa-2019.pdf](https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/encspa/bt_encspa-2019.pdf)

<sup>2</sup> Estudio Nacional de Consumo de sustancias psicoactivas Colombia 2019  
<https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/ODC/Documentos/Publicaciones/Consumo/Estudios/estudio%20Nacional%20de%20consumo%20de%20sustancias%20psicoactivas%20en%20Colombia%202019.pdf?csf=1&e=V5lh3>

<sup>3</sup> Tercer informe Distrital de consumo de sustancias psicoactivas  
<https://www.unodc.org/colombia/es/bogota-cuenta-con-datos-actualizados-sobre-consumo-de-sustancias-psicoactivas.html#:~:text=El%20secretar%C3%A1da%20distrital%20de%20salud,pol%C3%AAdticas%20p%C3%BAblicas%20en%20la%20ciudad.>

**SOLEDAD TAMAYO TAMAYO**

Senadora de la República

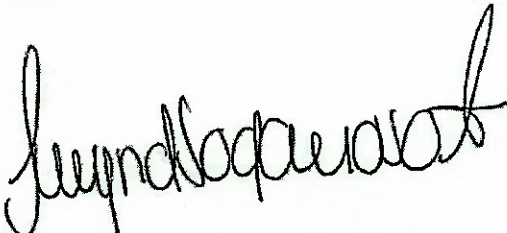
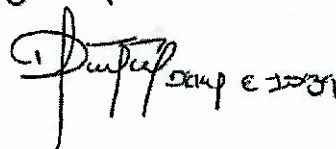
Es prioritario fortalecer la política en salud para la atención tratamiento y rehabilitación de las personas que presentan abuso o dependencia, actualmente los cupos establecidos para la atención intramural de personas que presentan estas características se quedan cortos frente al número de personas que requieren de la prestación de este tipo de servicio, de igual forma la Política Nacional de Drogas no puede estar dirigida hacia la legalización de drogas de manera exclusiva, si se pretende regular el consumo este va aumentar como lo muestran las experiencias en otros países y ante esa situación es necesario que paralelamente o incluso de manera anticipada se desarrollen programas orientados tanto a la prevención como a la rehabilitación.

De igual forma, se hace necesario articular las instituciones competentes que permitan de manera integral abarcar los ejes programáticos de la Nueva Política Nacional de Drogas, es por esto que se incluye al Ministerio de Justicia y del Derecho en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Salud y Protección social, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA Consejo Nacional de Estupefacientes y el Instituto Colombiano Agropecuario ICA. Quienes deberán formular una política acorde a los tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia.

Finalmente, se requiere que todos los planes, programas y acciones en general que se implementen se encuentren articulados de manera integral entre el Estado Colombiano y los diferentes actores, como la sociedad civil, la academia, el sector privado y la cooperación internacional de tal forma que se fomenten espacios en los que de manera conjunta se generen soluciones eficaces para combatir el flagelo que conlleva la adicción y dependencia a sustancias psicoactivas de cualquier orden.

Atentamente,

  
**SOLEDAD TAMAYO TAMAYO**  
Senadora de la República.







**SOLEDAD TAMAYO TAMAYO**  
Senadora de la República

COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.

Fecha: 07 mar. 23

Hora: 5:30 pm

Cámara: 3902

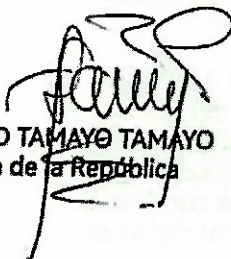
**PROPOSICIÓN**

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de ley 274/23 Senado, 338/23 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *Colombia* *Potencia Mundial de la Vida*", el cual quedará así:

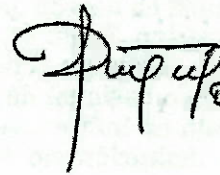
**ARTÍCULO NUEVO: TRAZADOR DE CAMPESINADO:** Las entidades presupuestales de orden nacional conforme a sus competencias identificarán mediante un marcador presupuestal especial, las asignaciones presupuestales para el campesinado, con la finalidad de realizar seguimiento a los recursos invertidos a favor de las comunidades campesinas.

El gobierno nacional deberá presentar un informe del trazador con los recursos apropiados y los resultados obtenidos a más tardar en el mes de abril de cada año.

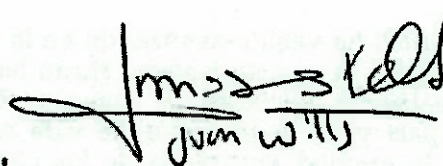
Atentamente

  
SOLEDAD TAMAYO TAMAYO  
Senadora de la República

  
H.E. Angela Vergara

  
Prop. Camp e 153

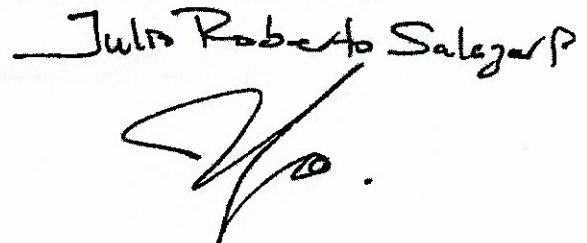


  
Juan W. L.

**JUSTIFICACIÓN**

Carrera 7 N° 8 - 68 Oficina 428B - 429B Teléfonos 3823278 / 79

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

  
Julio Roberto Salazar P



**SOLEDAD TAMAYO TAMAYO**

Senadora de la República

## **JUSTIFICACIÓN**

Esta proposición plantea la construcción de un trazador presupuestal del gasto que sirva como un medidor de todos aquellos planes, proyectos y programas encaminados a mejorar las condiciones de vida de los campesinos en nuestro país. Esto se puede lograr a través de una política pública de seguimiento y priorización del gasto con enfoque poblacional. De esta manera, es posible realizar trazabilidad del gasto a la vez que permite evaluar el impacto de las acciones tomadas para atender un sector en específico. El trazador cumplirá la función de termómetro respecto de la eficiencia en el gasto y la coordinación interinstitucional para alcanzar metas de mejoramiento de calidad de vida en múltiples dimensiones.

La herramienta de trazador está pensada para ser un elemento clave en la toma de decisiones de política pública multisectorial por parte del ejecutivo. Pretende ser una guía y un precedente de referencia importante al momento de diseñar estrategias en torno a la protección del campesino como sujeto de especial protección por parte del Estado colombiano desde sus diferentes ministerios y agencias de manera integral. Esta figura permitirá el seguimiento en el mediano y largo plazo de los esfuerzos que realiza un gobierno desde distintas carteras apuntándole a un gran objetivo en común, que para este caso tiene el foco en el mejoramiento de estándares de vida y desarrollo integral de la población campesina en el país.

A lo largo de la historia en Colombia ha habido un abandono por parte del Estado frente al grupo poblacional campesino. Tanto es así, que hasta antes del 2019 el país no contaba con información suficiente y precisa sobre las condiciones de vida del campesino ni con un mapeo nacional de este grupo. La información que se recopilaba se basaba sobre todo en inferencias sobre el campo y la ruralidad colombiana sin tener clara la definición de "campesino" y sus condiciones particulares.

Desde el 2019 el DANE ha venido avanzando en la Identificación subjetiva de la población campesina y su caracterización. Hasta hace tan solo 3 años en el país comenzaron a realizarse encuestas y mapeos respecto lo que significa ser campesino en el país y las condiciones de vida en las que se encuentra esta población. Desde la entidad encargada de las cifras y el manejo de datos en Colombia ha sido una prioridad implementar acciones que permitan identificar plenamente a este grupo poblacional y trabajar en un mapeo estadístico de su

Carrera 7 N° 8 – 68 Oficina 428B – 429B Teléfonos 3823278 / 79

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



**SOLEDAD TAMAYO TAMAYO**  
Senadora de la República

caracterización con el objetivo de orientar las acciones de política pública desde el ejecutivo.

**Carrera 7 N° 8 – 60 Oficina 428B – 429B Teléfonos 3823278 / 79**

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**



SOLEDAD TAMAYO TAMAYO  
Senadora de la República

PROPOSICIÓN

Modifíquese el Artículo 114 del Proyecto de Ley 274/23 Senado, 338/23 Cámara "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026: 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'", el cual quedará así:

10

COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.

Fecha: 07. mar. 23

Hora: 5:30pm

Numero de Radicado: 3903

**ARTÍCULO 114. CONECTIVIDAD DIGITAL PARA CAMBIAR VIDAS.** Para efectos de promover la conectividad digital como un generador de oportunidades, riqueza, igualdad y productividad, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones adelantará las siguientes medidas:

- Llevar conectividad digital a zonas vulnerables y apartadas, y mejorar la cobertura y calidad de los servicios de telecomunicaciones, a través de diferentes tecnologías y compartición de infraestructura.
- Hacer del Internet y de las tecnologías digitales un instrumento de transformación social.
- Desplegar infraestructura para mejorar la conectividad digital del país con redes neutras, cables submarinos, fibra óptica, entre otras tecnologías, mediante diversos mecanismos entre ellos la coinversión entre el Estado y los actores privados.
- Promover la competencia en la prestación de los servicios de telecomunicaciones en beneficio de los ciudadanos.
- Promover la eliminación de barreras por parte de las entidades territoriales para el despliegue de redes de telecomunicaciones.
- Adelantar la asignación del espectro a través de esquemas y condiciones que maximicen el bienestar social y la compartición de este recurso, promoviendo su uso eficiente.
- Fortalecer a los pequeños prestadores de los servicios de telecomunicaciones con el fin de aportar en el cierre de la brecha digital.

Carrera 7 N° 8 – 68 Oficina 436 – 437 Teléfonos 3823278 / 79

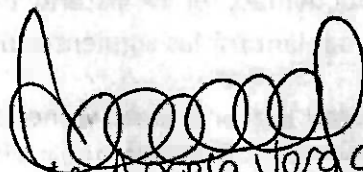
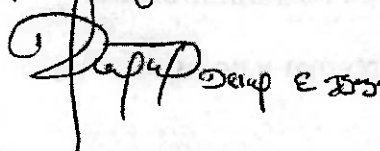
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

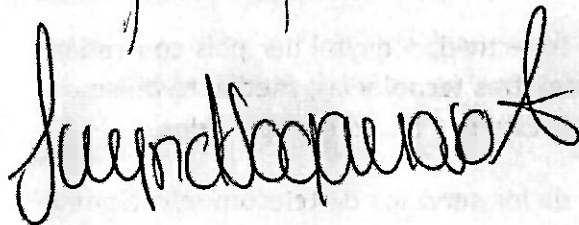
**SOLEDAD TAMAYO TAMAYO**  
Senadora de la República

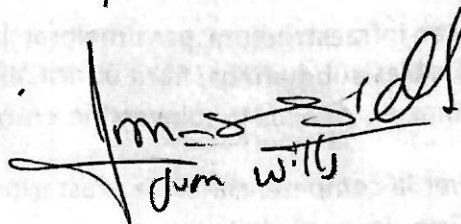
PARÁGRAFO: El Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones entregará un reporte anual a más tardar el 1 de abril al Congreso de la República evaluando el avance de proyectos, planes y programas implementados en materia de cobertura y calidad de conectividad digital en el país. El anterior documento deberá incluir indicadores de evaluación del avance de las licitaciones adelantadas por el ministerio, los prestadores del servicio, el número de nuevas conexiones y las acciones de mejoramiento de la infraestructura instalada, así como los proyectos de Obligaciones de hacer habilitados a la fecha del reporte.

Cordialmente,

  
**SOLEDAD TAMAYO TAMAYO**  
Senadora de la República

  
Angela Vergara  
  
Daniel E. Bero



  
Jim Will

**SOLEDAD TAMAYO TAMAYO**  
Senadora de la República

### JUSTIFICACIÓN

Con el objetivo de establecer una herramienta de evaluación de política pública en materia de conectividad rural, proponemos la realización de este reporte anual. El principal objetivo es evitar la fuga de recursos públicos cuantiosos como son los derivados de las licitaciones que oferta el Ministerio de las Tecnologías de la Información y la Comunicación. Buscamos evitar a toda costa un nuevo caso como el de Centros poblados en el cual el Estado perdió billones de pesos además del atraso en conectividad de escuelas públicas de las zonas más apartadas del territorio colombiano. Con este instrumento de seguimiento buscamos el cumplimiento de metas e indicadores trazados, así como mayor transparencia en el desarrollo de proyectos de alto impacto y de carácter estratégico para el país.







SOLEDAD TAMAYO TAMAYO  
Senadora de la República

11

COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C

Fecha: 07. mar. 23

Hora: 5:30 pm

Número de Radicado: 3904

### PROPOSICIÓN

Modificar el artículo 61 del Proyecto de Ley 274 de 2023 (Senado) y 338 de 2023 (Cámara) "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 61. PLAN NACIONAL DE ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.** El Ministerio de Igualdad y Equidad con el apoyo de todos los sectores del Gobierno nacional, la academia, gremios empresariales, representantes de organizaciones sociales, Ministerio Público, cooperación internacional y del sector privado, formularán e implementarán el plan nacional de accesibilidad e inclusión social de personas con discapacidad.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El Ministerio de Igualdad y Equidad formulará el plan de accesibilidad teniendo en cuenta insumos y estudios técnicos de universidades, centros de investigación y experiencias internacionales de inclusión social de personas con discapacidad.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** El Ministerio de la Igualdad en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social y el Departamento para la Prosperidad Social, actualizará dentro de los doce (12) meses siguientes a la sanción de la presente ley, la Política Nacional de Discapacidad e Inclusión Social, con una amplia participación del Sistema Nacional de Discapacidad, con el objetivo de promover el desarrollo integral, de la autonomía e independencia, la igualdad de oportunidades y derechos, contribuir a la atención integral de la salud física y mental, la prevención de discapacidades, valoración de las capacidades, orientación y apoyo a las limitaciones en todo el curso de vida, la asociación, solidaridad y apoyo mutuo, el desarrollo sostenible y la educación inclusiva, los entornos accesibles, a través de la concientización y desarrollo de estrategias, programas y proyectos orientados a la accesibilidad así como la eliminación de todo tipo

Carrera 7 N° 8 – 68 Oficina 428B – 429B Teléfonos 3823278 / 79

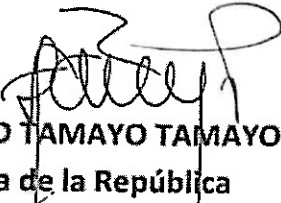
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

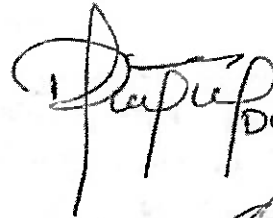


SOLEDAD TAMAYO TAMAYO  
Senadora de la República

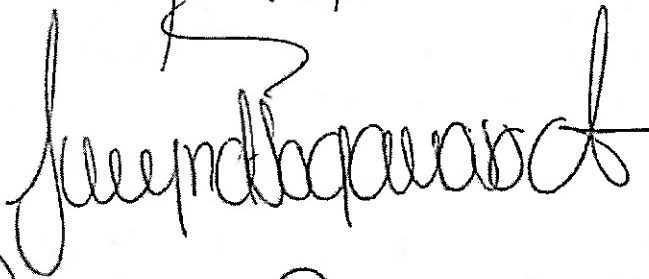
de barreras sociales para promover un cambio de mirada de la sociedad y el ejercicio de derechos de las personas con discapacidad.

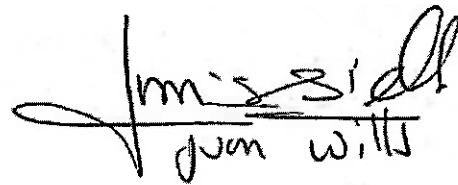
Atentamente,

  
SOLEDAD TAMAYO TAMAYO  
Senadora de la República

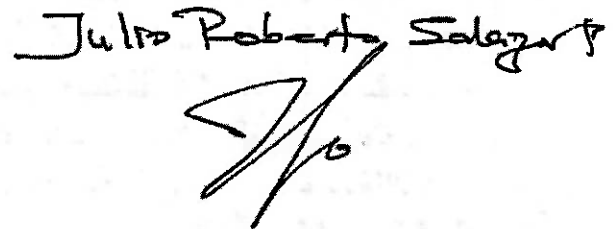
  
Daniel E. Isaza

  
Liliana Pelaez

  
Juan Pablo Arango

  
Juan Wilts

  
H.R. Bolívar Angélica Vergara

  
Julio Roberto Salazar

Carrera 7 N° 8 – 68 Oficina 428B – 429B Teléfonos 3823278 / 79

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA



**SOLEDAD TAMAYO TAMAYO**  
Senadora de la República

### **JUSTIFICACIÓN**

Colombia necesita avanzar en descubrir las capacidades de cada persona cuando la discapacidad aparece en la vida de los colombianos, y crear oportunidades para la diversidad humana, involucrando al país en el cambio e inclusión que facilite la participación en igualdad en todos los entornos sociales, económicos y laborales.

Existen países como España que son referencia de innovación social con las personas con discapacidad, y que han desarrollado modelos que le acercan a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, con el protagonismo de las mismas personas con discapacidad. Es necesario que Colombia siga su ejemplo de más de 80 años y se involucre implementando políticas públicas con una mayor inclusión social desde el punto de vista individual, familiar, social, comunitario y empresarial.

Por consiguiente, las personas con discapacidad demandan un acompañamiento directo del Estado a las personas con discapacidad, en su vida cotidiana, con base en sus necesidades, limitaciones y capacidades con el objetivo de favorecer la promoción personal e integración social. Este acompañamiento personal se fundamenta en un modelo de intervención basado en una atención global e individualizada de las personas, procurando el acercamiento de estas personas a su entorno y la imprescindible colaboración familiar, social, comunitaria y organizacional.

**Carrera 7 N° 8 – 68 Oficina 428B – 429B Teléfonos 3823278 / 79**

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA





**SOLEDAD TAMAYO TAMAYO**  
Senadora de la República

COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	07 - mar - 23
Hora:	5:30 pm
Numero:	388/23 39105

### PROPOSICIÓN

Adiciónese un ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley 274/23 Senado, 388/23 Cámara "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026: 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'", el cual quedará así:

#### **ARTÍCULO NUEVO. PLAN NACIONAL DECENAL DE CIERRE DE BRECHA DIGITAL EN RURALIDAD**

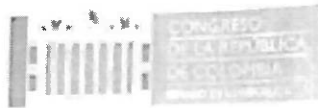
El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones diseñará e implementará un Plan Nacional Decenal de Cierre de Brecha Digital en coordinación con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación dirigido a población residente en zona rural y rural dispersa del territorio nacional. Este plan tendrá el objetivo de democratizar las TIC a través del desarrollo de una sociedad del conocimiento en ruralidad y la creación de un ecosistema digital que impulse el desarrollo económico en el territorio.

Los programas que se deriven de este Plan Nacional Decenal de Cierre de Brecha Digital incluirán las siguientes fases: alfabetización digital, apropiación de habilidades TIC, formación en habilidades STEM con enfoque de género, formación de talento digital con vocación de territorio y apoyo a iniciativas de emprendimiento con uso de tecnologías que fortalezcan procesos productivos en región.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO.** Dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, definirán los lineamientos de evaluación anual del Plan Nacional Decenal de Cierre de Brecha Digital y sus respectivos indicadores de insumo, proceso, producto y resultado, con el objetivo de evidenciar los avances y retos de su implementación y la vinculación de la población rural al ecosistema digital.

Carrera 7 N° 8 – 68 Oficina 436 – 437 Teléfonos 3823278 / 79

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



**SOLEDAD TAMAYO TAMAYO**  
Senadora de la República

Cordialmente,

**SOLEDAD TAMAYO TAMAYO**  
Senadora de la República



**SOLEDAD TAMAYO TAMAYO**  
Senadora de la República

### JUSTIFICACIÓN

En las bases del PND, dentro del eje transformador *Internacionalización, transformación productiva para la vida y la acción climática* en su catalizador *C. Economía productiva a través de la reindustrialización y la bioeconomía*, se incluye un componente sobre Reindustrialización en actividades conducentes a la sociedad del conocimiento, el cual menciona: *"El país duplicará la inversión en investigación y desarrollo (I+D), cerrará las brechas tecnológicas y actualizará el marco regulatorio para la investigación y la innovación con el fin de sofisticar el aparato productivo, habilitando la migración hacia una economía del conocimiento."*, también menciona *"se promoverá la formación de talento en tecnologías convergentes y digitales emergentes y en áreas STEAM en todos los niveles educativos"*.

De acuerdo con la intervención de la Ministra Sandra Urrutia en la Segunda Cumbre de Inteligencia Artificial para la sostenibilidad y el Cambio Climático, que abordó los retos del país en materia de tecnologías emergentes, *"la conectividad debe ir de la mano con la productividad: Las TIC son un acelerador de transformación. La conectividad no es solo infraestructura, ya que debe llevar a la productividad que conduce a cerrar las brechas sociales"*. En este sentido, para lograr equidad en términos de cierre de brecha, no es suficiente garantizar acceso a internet o proveer dispositivos móviles, aquí es fundamental la capacitación y la apropiación de las herramientas digitales.

El gobierno nacional durante los últimos años ha venido implementando programas de cierre de brecha digital con enfoque de género y dirigido a población joven, en el marco de la "Política TIC: "El Futuro Digital Es de Todos". A través de estos esfuerzos se han logrado importantes avances que deben ser reforzados y expandidos a la población residente en la zona rural y rural dispersa del territorio colombiano. Este Plan Nacional Decenal tiene la vocación de ser una política de Estado que consolide múltiples acciones desde los ministerios TIC y de Ciencia para formar una generación con conocimiento digital, buscando no solo su vinculación al ecosistema de tecnologías y ciencia, sino el desarrollo con soluciones tecnológicas para el territorio.

El Plan Nacional Decenal de Cierre de Brecha Digital se enfoca en la necesidad de llevar contenidos de apropiación digital para que las comunidades aprendan a hacer un uso eficiente y productivo del internet. Alfabetizar a la población rural en herramientas digitales es la clave del éxito de este plan, pues lo que se pretende con él es transformar el territorio a través del uso de nuevas tecnologías. Así, en coordinación con un despliegue de infraestructura tecnológica esta política de Estado permitirá a la población beneficiada, mayor acceso al conocimiento, a servicios como la telemedicina y servicios gubernamentales y en general, equiparar capacidades productivas, impulsando la transformación digital en distintos segmentos de la economía.

Carrera 7 N° 8 – 68 Oficina 436 – 437 Teléfonos 3823278 / 79

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA







**SOLEDAD TAMAYO TAMAYO**  
Senadora de la República

**PROPOSICIÓN**

7

COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.

Fecha: 07 mar 23

Hora: 5:30 pm

Numero de Radicación: 3906

Modifíquese el inciso tercero del artículo 141 del Proyecto de Ley 274/23 Senado, 338/23 Cámara "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026: 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'", el cual quedará así:

**ARTÍCULO 141. PROTECCIÓN DE LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL.**

Sin perjuicio de las competencias que a las autoridades de tránsito le corresponden, la Policía Nacional coadyuvará los esfuerzos para la protección de la vida y la integridad personal de los actores del tránsito y para el efecto, a través de personal adscrito a la Jefatura Nacional del Servicio de Policía, tendrá la competencia para detectar infracciones e imponer ordenes de comparendo en relación con las conductas con directo impacto en la seguridad vial y especialmente, la circulación sin el Seguro Obligatorio de Accidentes de tránsito -SOAT que se cometan en las vías departamentales y en los municipios donde, de acuerdo con la certificación que expida la Superintendencia de Transporte, no existan o no tengan cobertura los cuerpos operativos de control de los organismo de tránsito.

La Agencia Nacional de Seguridad Vial, por su parte, definirá las tecnologías que permitan fortalecer el control, con énfasis en la capacidad de detección de infracciones, para la imposición de órdenes de comparendo por no contar con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT y, con el apoyo de la Federación Colombiana de Municipios, en coordinación con cada entidad territorial, implementará dichas tecnologías, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Ministerio de Transporte.

El proceso contravencional corresponderá adelantarlos a la autoridad de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción, con el apoyo de los organismos de tránsito departamentales, cuando a ello haya lugar.

El 50% de las multas que se impongan en virtud de lo previsto en el presente artículo serán propiedad de la Nación. Estos fondos serán administrados por el Instituto Nacional de Vías y se destinarán al fortalecimiento de la red vial terciaria, sin perjuicio de lo previsto por el Código Nacional de Tránsito.

Carrera 7 N° 8 – 68 Oficina 436 – 437 Teléfonos 3823278 / 79

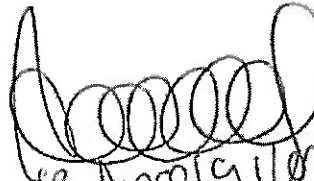
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA




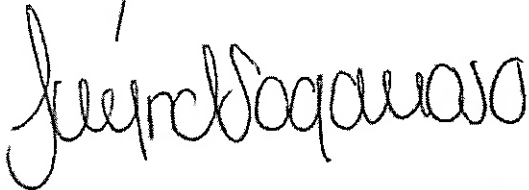
**SOLEDAD TAMAYO TAMAYO**  
Senadora de la República

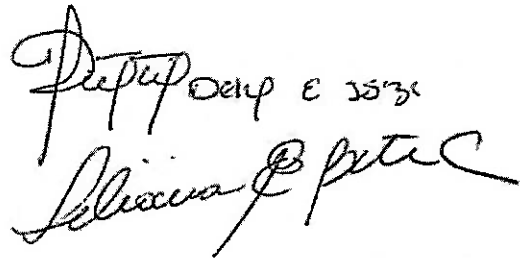
PARÁGRAFO. La Superintendencia de Transporte deberá implementar un sistema de control e indicadores de gestión, para los organismos de tránsito, municipios y departamentos.

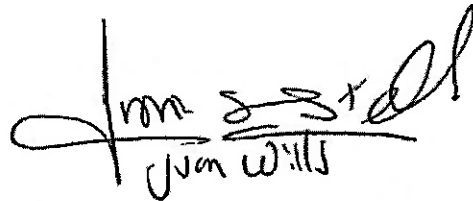
Cordialmente,


  
HE Angela Vergara

  
**SOLEDAD TAMAYO TAMAYO**  
Senadora de la República

  
Juan Rodríguez

  
Patricia

  
Jim Willis

Julio Roberto Salazar?  




**SOLEDAD TAMAYO TAMAYO**  
Senadora de la República

### JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con los artículos 159 y 160 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito"*, la ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, entre ellas el incumplimiento en el porte del SOAT, estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho. Además, esta norma aclara que las multas serán de propiedad exclusiva de los organismos de tránsito donde se cometió la infracción de acuerdo con su jurisdicción, pero cuando sean impuestas sobre las vías nacionales se distribuirá el 50% para el municipio donde se entregue el correspondiente comparendo y el 50% para apoyar la capacitación del personal de la policía de carreteras y los planes de educación y seguridad vial que adelanta esta Especialidad a lo largo de la Red Vial Nacional. Este recaudo por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito, se destinará a planes de tránsito, educación, dotación de equipos, combustible y seguridad vial, salvo en lo que corresponde a la Federación Colombiana de Municipios.

En este sentido, el artículo 141 del PND está planteando que el 50% del recaudo sea propiedad de la Nación haciendo una modificación a los anteriores artículos. No obstante, consideramos que es importante darle una destinación específica a este recurso con el objetivo de hacer un uso eficiente de los mismos. De esta manera, planteamos que en virtud de contribuir al mejoramiento de la seguridad vial que contempla la Ley 769 de 2002, el 50% del recaudo por concepto de multas e infracciones en vías municipales y departamentales se destine al mejoramiento de la malla vial terciaria en el país, administrados por el INVIAS quien es la entidad encargada en esta materia.

De acuerdo con el Ministerio de Transporte se estima que la red terciaria tiene una longitud de casi 143.000 km de los cuales solo cerca de 1400 km están pavimentados, lo cual perpetúa condiciones de desigualdad, pobreza y altos costos en materia de transporte para la industria nacional. Mejorar la red vial terciaria contribuye directamente a favorecer el desarrollo social y la competitividad del país.

En la anterior administración nacional (2018-2022), se invirtieron 5.6 billones de pesos para la atención de vías rurales, una cifra históricamente alta teniendo en

Carrera 7 N° 8 – 68 Oficina 436 – 437 Teléfonos 3823278 / 79

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



**SOLEDAD TAMAYO TAMAYO**  
Senadora de la República

cuenta que la cifra promedio de otros gobiernos no superaba 100.000 millones de pesos anuales. En esta misma línea, el nuevo Gobierno tiene la voluntad de continuar con esta política a través de la participación de las distintas comunidades en la construcción y las juntas de acción comunal como gestoras de los proyectos, por ello consideramos pertinente contribuir con esta nueva fuente de recursos a una de las grandes apuestas por el desarrollo del campo colombiano y su gente.

**Carrera 7 N° 8 – 68 Oficina 436 – 437 Teléfonos 3823278 / 79**

**AQUIVIVE LA DEMOCRACIA**

## PROPOSICIONES PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026

1 mensaje

Soledad Tamayo Tamayo <soledad.tamayo@senado.gov.co>

7 de marzo de 2023, 15:42

Para: proposicionescom3@camara.gov.co

CC: Daniela Cuspoca Orduz <daniela.cuspoca@senado.gov.co>

Cordial saludo:

De manera atenta me permito enviar en adjunto proposiciones para el Proyecto de ley 274 de 2023 Senado, Senado 338 de 2023 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de desarrollo 2022-2026 Colombia potencia mundial de la vida".

Por favor confirmar recibido.

Atentamente,

**Soledad Tamayo Tamayo**  
Senadora de la República



Tel: 601-3823278/79

[www.soledadtamayo.gov.co](http://www.soledadtamayo.gov.co)

Carrera 7 # 8 - 68 Of. 436/37

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!







### AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.


### CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

### 11 archivos adjuntos


-  **Proposición 9 Trazador de Campesinado.pdf**  
688K
-  **Proposición 11 Discapacidad.pdf**  
836K
-  **Proposición No 6 Plan decenal de cierre de brecha digital en ruralidad.pdf**  
970K
-  **Proposición 4 Programa de Redes de alto .pdf**  
1262K
-  **Proposición 10 Conectividad digital.pdf**  
1738K
-  **Proposición 2 - Programa de Voluntariado.pdf**  
1144K

 **Proposición 3 Evaluación y medición de uso de tecnología en niños y jóvenes.pdf**  
392K

 **Proposición No 7 Protección de la vida y la. integridad personal.pdf**  
1076K

 **Proposición 5 - Capacidades regionales e.pdf**  
853K

 **Proposición 8 Política Nacional de Drogas (1).pdf**  
1116K

 **Proposición 1 - Acceso a Educación Super.pdf**  
2326K



**ALEJO TORO**  
REPRESENTANTE CÁMARA ANTIOQUIA



CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA  
DE COLOMBIA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

## PROPOSICIÓN

Adiciónese un Proyecto de Inversión para los departamentos de Antioquia, Córdoba y Chocó en el Plan Plurianual de Inversiones (PPI) del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", así:

Proyecto	Transformaciones
Creación de la Facultad de Ciencias de la Vida de la Universidad Nacional de Colombia en el Oriente Antioqueño, que brinde cobertura a los departamentos de Córdoba y Chocó.	Seguridad Humana y Justicia Social  Otras transformaciones: Convergencia Regional

Del congresista,

**DAVID ALEJANDRO TORO**  
Representante a la Cámara por Antioquia

<b>COMISIÓN TERCERA CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	07. mar. 23
Hora:	5:30
Número de Radicado:	3907

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8 – 68, Oficina 607B, Edificio Nuevo del  
Celular: 3137776418  
[alejandrotoro@camara.gov.co](mailto:alejandrotoro@camara.gov.co) Bogotá D.C.

## JUSTIFICACIÓN.

La población de los departamentos de Antioquia, Córdoba y Chocó, tienen la necesidad de contar con múltiples soluciones a las problemáticas, entre ellas la insuficiente oferta de cupos para la formación de médicos (as), enfermeras (os) y profesionales en química farmacéutica en la región, por parte de las IES públicas. La creación de la Facultad de Ciencias de la Vida de la Universidad Nacional de Colombia en el Oriente Antioqueño, cuyos detalles podemos ver en la presentación en power-point denominada: “Formulación e Implementación de la “Facultad de Ciencias de la Vida de la Universidad Nacional de Colombia en el Oriente Antioqueño” y en el Plan Global de Desarrollo a 2024 de la Universidad Nacional de Colombia, anexos a este documento.

La Universidad Nacional de Colombia incluyó en su Plan Global de Desarrollo (PGD 2024) el compromiso de impulsar los estudios necesarios para la apertura de la Facultad de Ciencias de la Vida en la Subregión del Oriente Antioqueño que impactara también los departamentos de Córdoba y Chocó, donde los indicadores de recursos de salud y educación son más críticos.

En esta dirección, la presente proposición busca que en el Plan Plurianual de Inversiones se incluya para los departamentos de Antioquia, Córdoba y Chocó un Proyecto de Inversión PPI para la creación de la “Facultad de Ciencias de la Vida de la Universidad Nacional de Colombia en el Oriente Antioqueño” para modernizar y ponernos a tono con los países que integran la OCDE.

En relación con las líneas de inversión nacionales y departamentales que contempla el PPI, el Proyecto de Inversión propuesto está ajustado a la línea de Frente a las transformaciones estipuladas en las bases del Plan Nacional de Desarrollo, el Proyecto de Inversión se alinea con la transformación de “Seguridad Humana y Justicia Social”, con el catalizador “Habilitadores que potencian la seguridad humana y las oportunidades de bienestar”, entendidos los habilitadores como los elementos estructurales que permiten el goce de derechos fundamentales.

La educación en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, nos indica en el número 4, la “Educación de Calidad” con objetivos y metas claras que nos permitan una educación en equidad e inclusiva desde los primeros años hasta la educación superior.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8 – 68, Oficina 607B, Edificio Nuevo del  
Celular: 3137776418  
[alejandro.toro@camara.gov.co](mailto:alejandro.toro@camara.gov.co) Bogotá D.C.





**ALEJO TORO**  
REPRESENTANTE CÁMARA ANTIOQUIA



En Sentencia T-068 de 2012, la Corte Constitucional señaló que la educación superior es un derecho fundamental: "El derecho a la Educación Superior "es fundamental y goza de un carácter progresivo. En efecto, su fundamentalidad está dada por su estrecha relación con la dignidad humana, en su connotación de autonomía individual, ya que su práctica conlleva a la elección de un proyecto de vida y la materialización de otros principios y valores propios del ser humano; y su progresividad la determina: i) la obligación del Estado de adoptar medidas, en un plazo razonable, para lograr una mayor realización del derecho, de manera que la simple actitud pasiva de éste se opone al principio en mención (aquí encontramos la obligación del Estado de procurar el acceso progresivo de las personas a las Universidades, mediante la adopción de ciertas estrategias, dentro de las cuales encontramos facilitar mecanismos financieros que hagan posible el acceso de las personas a la educación superior, así como la garantía de que progresivamente el nivel de cupos disponibles para el acceso al servicio se vayan ampliando); (ii) la obligación de no imponer barreras injustificadas sobre determinados grupos vulnerables y (iii) la prohibición de adoptar medidas regresivas para la eficacia del derecho concernido".

"la naturaleza de derecho fundamental del derecho a la educación superior, contiene dentro de su núcleo esencial la garantía de que su goce efectivo está a cargo del Estado, lo que significa que si bien éste último no tiene una obligación directa de procurar el acceso inmediato de todas las personas a la educación superior, sí significa que no queda eximido de su responsabilidad de procurar el acceso progresivo de las personas al sistema educativo".

Como derecho fundamental debe tener el mismo tratamiento que la salud y seguridad social, muy conectados por cuanto las ciencias de la salud son hijas directas de la educación.

**LOGROS DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO: Creación de la Facultad de Ciencias de la Vida de la Universidad Nacional de Colombia en el Oriente Antioqueño, que brinde cobertura a los departamentos de Córdoba y Chocó.**

**PARA LA REGIÓN ANTIOQUIA, CÓRDOBA Y CHOCÓ.**

Aumento en el PPI para Antioquia, Córdoba y Chocó.

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**

Carrera 7 No. 8 – 68, Oficina 607B, Edificio Nuevo del

Celular: 3137776418

[alejandro.toro@camara.gov.co](mailto:alejandro.toro@camara.gov.co) Bogotá D.C.



Mejoramiento en el Desarrollo socioeconómico, la competitividad y equidad de la Región.

Fortalecimiento de los factores relacionados con la Calidad de vida en la Región.  
Protección de la vida y la integridad de los pobladores de estos tres departamentos.

### **PARA LA POBLACIÓN.**

Mejoramiento del acceso a los servicios de salud, que redundará en el mejoramiento de la salud de las personas que habitan en Antioquia, Córdoba y Chocó, y se podrán intervenir las problemáticas de salud de los habitantes, con la consecuente disminución de los decesos.

De gran importancia es la formación de Talento Humano en Salud (THS) de las población de estratos socioeconómicos 1, 2 y 3 que se verán beneficiados con la ampliación de la oferta en la universidad pública.

La oferta educativa para la formación de THS se incrementará en cerca de 14.000 nuevos cupos en un lapso de 6 años, como se ilustra en el proyecto anexo.

La Facultad de Ciencias de la Vida aportará al mejoramiento de la calidad de vida de las poblaciones vulnerables, pobres y desfavorecidas de las provincias de Antioquia y de los departamentos de Córdoba y Chocó, (Mejora de cupos para Medicina, Enfermería y Química Farmacéutica a los habitantes de los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3, desde la UNal, que es la Universidad Pública con más reconocimientos de Calidad en el País).

### **SUSTENTO CONSTITUCIONAL.**

Desde la Constitución Nacional y bloque de constitucionalidad se ha defendido la educación superior como un factor esencial en el desarrollo de la población, es así como los siguientes artículos son fundamentales en la propuesta de inversión que presentamos:

Artículo 67 Constitución Política, define como un servicio público que tiene una función social, que busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8 – 68, Oficina 607B, Edificio Nuevo del  
Celular: 3137776418  
[alejandro.toro@camara.gov.co](mailto:alejandro.toro@camara.gov.co) Bogotá D.C.

Artículo 69. Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado. (subrayas nuestras).

El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo.

El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior. (subrayas nuestras).

Artículo 336. Ningún monopolio podrá establecerse sino como arbitrio rentístico, con una finalidad de interés público o social y en virtud de la ley. (...)

Las rentas obtenidas en el ejercicio de los monopolios de suerte y azar estarán destinadas exclusivamente a los servicios de salud. (subrayas nuestras).

Las rentas obtenidas en el ejercicio del monopolio de los licores, estarán destinadas preferentemente a los servicios de salud y educación. (...). (subrayas nuestras).

Artículo 366. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, (...). (subrayas nuestras).

## SUSTENTO LEGAL.

En concordancia de lo anterior y línea directa tenemos los artículos del PND 2023-2026 que a continuación estudiamos y los presentamos como justificación suficiente de la propuesta desde la región:

ARTÍCULO 97. Modifíquese los incisos primero y segundo del artículo 27 de la Ley 2155 de 2021, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO 27. ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR. Con el objeto de avanzar en el acceso a la educación superior, se implementará la política de Estado de

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8 – 68, Oficina 607B, Edificio Nuevo del  
Celular: 3137776418  
[alejandrotoro@camara.gov.co](mailto:alejandrotoro@camara.gov.co) Bogotá D.C.

gratuidad en la matrícula para todos los estudiantes de programas de pregrado de las instituciones de educación superior públicas, (...).

**ARTÍCULO 103. FOMENTO DE LA INCLUSIÓN EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.** El Ministerio de Educación Nacional en coordinación con el Ministerio de Igualdad y Equidad, creará el programa nacional para la igualdad de oportunidades para el acceso, permanencia y graduación de personas con discapacidad en la educación superior, (...).

**ARTÍCULO 132.** Modifíquese el artículo 65 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 65. PLANES MAESTROS DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN EN SALUD -PMIDS- DEPARTAMENTALES O DISTRITALES Y NACIONAL.** Cada diez (10) años, en sincronía con el período del Plan Decenal de Salud, el Gobierno Nacional preparará y formulará el Plan Maestro de Inversiones en Infraestructura y Dotación en Salud -PMIDS- con la participación de las secretarías de salud departamentales y distritales, o quién haga sus veces, proponiendo dentro de los doce (12) meses iniciales de gobierno, un plan maestro de inversiones públicas en infraestructura y dotación en salud, en el cual se incluirán las destinadas a infraestructura, así como la dotación, equipamiento y equipos biomédicos que el Ministerio de Salud y Protección Social determine, que sean de control especial, (...)

(...) Las secretarías de salud departamentales y distritales, o quién haga sus veces, deberán presentar cada cuatro (4) años los Planes de Inversión dentro de los seis (6) primeros meses, en concordancia con el periodo de gobierno, y podrán hacer ajustes a los PMIDS, cada cuatro (4) años, o cuando se presenten contingencias que ameriten una revisión y ajuste. (...)

**PARÁGRAFO TERCERO.** En todo caso, mientras se consolidan los Planes Maestros de Inversiones en Infraestructura y Dotación en Salud -PMIDS-, continuarán vigentes los Planes Bienales de inversión de las entidades territoriales.

**ARTÍCULO 134.** Adiciónese el artículo 16A a la Ley 1164 de 2007, así: **ARTÍCULO 16A. DE LA FORMACIÓN CONTINUA DEL TALENTO HUMANO EN SALUD.**

**AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA**

Carrera 7 No. 8 – 68, Oficina 607B, Edificio Nuevo del  
Celular: 3137776418  
[alejandro.toro@camara.gov.co](mailto:alejandro.toro@camara.gov.co) Bogotá D.C.



Se entiende por formación continua del Talento Humano en Salud, los procesos y actividades permanentes, entrenamiento y fundamentación teórico-práctica, dirigidos a complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas por parte de las profesiones y ocupaciones en el contexto del Sistema de Salud colombiano, y que complementan su formación básica de educación superior, o de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano -ETDH-, el cual guardará coherencia con el Sistema Nacional de Cualificaciones.

**ARTÍCULO 168. DESTINACIONES ESPECÍFICAS.** El administrador del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado – FRISCO- podrá transferir a título gratuito los bienes muebles e inmuebles sobre los que se declare la extinción de dominio, en las siguientes destinaciones específicas:

1. Cuando se requieran para el mejoramiento de su infraestructura y/o desarrollo de proyectos de interés social a favor de las instituciones de educación pública del sistema educativo colombiano en todos sus subsistemas o niveles y establecimientos públicos facultados para aprobar e impartir programas que se enmarcan en la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. (subrayas nuestras).

2. Cuando se requieran para ejercer el mejoramiento de la infraestructura para la atención básica en materia de salud y/o el desarrollo de proyectos de interés social a favor de las entidades que el Gobierno nacional le indique o a las entidades públicas encargadas del Sistema de Seguridad Social en Salud. (subrayas nuestras).

(...)

**ARTÍCULO 181. POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN ORIENTADAS POR MISIONES.** La política de Ciencia, Tecnología e Innovación estará basada principalmente en el enfoque de políticas de investigación e innovación orientadas por misiones, encaminadas a resolver grandes desafíos sociales, económicos y ambientales del país asociados a la transición energética, el derecho humano a la alimentación, la salud de la población, (...).(subrayas nuestras).

**ARTÍCULO 193. ACCESO A LAS TIC Y DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA.** Con el propósito de garantizar el ejercicio y goce efectivo de los derechos constitucionales a la comunicación, la vida en situaciones de emergencia, la



educación, la salud, la seguridad personal, y el acceso a la información, al conocimiento, la ciencia y a la cultura, así como el de contribuir a la masificación del Gobierno Digital, de conformidad con la Ley 1341 de 2009, es deber de la Nación asegurar la prestación continua, oportuna y de calidad de los servicios públicos de comunicaciones, incluido el servicio público de acceso a Internet declarado como servicio público esencial, para lo cual, velará por el despliegue de la infraestructura de redes de telecomunicaciones en las entidades territoriales.

ARTÍCULO 194. Créese e impleméntese el Sistema Nacional de Cualificaciones - SNC- como un conjunto de políticas, instrumentos, componentes y procesos para alinear la educación y formación a las necesidades sociales y productivas del país y promover el reconocimiento de aprendizajes previos, el desarrollo personal y profesional de los ciudadanos, (...).

Se crea el Subsistema de Formación para el Trabajo -SFT-, el cual se estructura en diversos niveles de complejidad de acuerdo con las necesidades del sector productivo. Los oferentes de los programas del Subsistema de la Formación para el Trabajo son: el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, las instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano -IETDH- y las Instituciones de Educación Superior -IES- que cumplan los requisitos y mecanismos que para tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 260. UTILIZACIÓN DE EXCEDENTES DE FUENTES NACIONALES DEL FONPET. Las entidades territoriales que hayan cubierto su pasivo pensional en el sector propósito general del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales -FONPET- y que no tengan obligaciones pensionales con los sectores Salud y Educación del FONPET, (...). (subrayas nuestras).

Además de los artículos del PND 2023-2026 las leyes que regulan la educación en Colombia se deben tener en cuenta como son:

Ley de Educación Superior (Ley 30 de 1992).

Ley General de Educación (Ley 115 de 1994).

Ley de Reestructuración del SENA (Ley 119 de 1994).



Se debe tener en cuenta el Plan decenal de Educación<sup>1</sup> 2016-2026 que nos dice: “En educación superior uno de los grandes retos ha sido el aumento de la cobertura para lograr que más bachilleres accedan a este nivel educativo. Entre 2006 y 2016, la cobertura creció en 21,5 p.p., pasando del 30,4% en 2006 al 51,52% en 2016. Esto se traduce en más de un millón de cupos nuevos”.

“Una importante apuesta del país ha sido la consolidación de un sistema de aseguramiento de la calidad que permita elevar el nivel de las instituciones y programas académicos. En este propósito, se destaca la acreditación en alta calidad tanto de programas como de Instituciones de Educación Superior – IES”.

“El Ministerio de Educación, a través de la oferta de programas académicos pertinentes a las necesidades socioeconómicas de las regiones, ha fomentado la implementación de estrategias para fortalecer tanto la oferta como la demanda del servicio de educación superior en el territorio. Estas estrategias se han enfocado en:

Llevar la oferta académica a la región en forma terminal (es decir, los estudiantes inician y terminan su formación en una sede o seccional de la Institución de Educación Superior- IES)”. (...). (subrayas nuestras).

#### **FUENTES Y MONTO DE LA INVERSIÓN:**

La ejecución del presente proyecto demanda una inversión de \$ 85.824 millones anuales en pesos constantes de 2023, adicionados a la actual base presupuestal de la Universidad Nacional de Colombia, con destinación específica para el desarrollo de la Facultad de Ciencias de la Vida, relacionados con el gasto de personal docente y administrativo descritos en el documento soporte de la presente adición presupuestal.

Fuentes de inversión que financian el PPI:

Presupuesto General de la Nación: corresponde a los recursos del presupuesto. En estos se encuentran los asociados a la inversión en programas sociales e infraestructura educativa en salud.

---

<sup>1</sup> [https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-392871\\_recurso\\_1.pdf](https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-392871_recurso_1.pdf)

**Sistema General de Participaciones:** transferencias que el Gobierno central realiza a las entidades 7 territoriales para cubrir los gastos asociados a educación, salud, según las disposiciones legales actuales.

Las disposiciones legales actuales del SGP se encuentran definidas en los artículos 356 y 357 de la Constitución Política de Colombia, las leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007, las disposiciones emitidas por el Gobierno nacional, que en su mayoría se encuentran compiladas en los decretos 1068, 1077 y 1082 de 2015 y 780 de 2016.

**Recursos propios de las entidades territoriales:** los recursos propios de las entidades territoriales, destinados a la cofinanciación de proyectos que impacten el desarrollo socioeconómico de sus comunidades.

**Empresas Industriales y Comerciales del Estado:** Inversiones de las EICE importante considerar que dentro de estos recursos se encuentran los de las empresas estatales de índole territorial.

**Sistema General de Regalías:** los recursos de regalías proyectados para los cuatros años de gobierno. Las estimaciones corresponden al componente de inversión de los siguientes dos bienios, disponible para la realización de proyectos de impacto regional que contribuyan a seguir mejorando los indicadores sociales de los territorios.

**Recursos del sector privado:** los recursos provenientes del sector privado. Estos recursos permiten apalancar inversiones públicas con un efecto multiplicador sobre la economía. Se destacan las inversiones en educación, minería, vivienda, y salud.

**Recursos de cooperación internacional:** los recursos provenientes del sector cooperación internacional. Estos recursos están relacionados con los temas de pactos.

Comentario adicional a los anterior en la Etapa 1, los recursos provienen de aportes del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, multinacionales de medicamentos, fundaciones que apoyan la investigación y el presupuesto de la UNal y de Regalías. Para esta no se requieren recursos que afecten la base presupuestal de la Universidad.



Para la Etapa 2, si se requieren los que están en la siguiente diapositiva.

**ETAPA 2. Formación de Talento Humano en Salud en la Sede Medellín UNAL  
(Medicina, Enfermería y Química Farmacéutica)**

**Propuesta: Ingreso de 90 estudiantes semestrales en cada cohorte en los 3 programas**

**Costo de personal e inversiones en los primeros 6 años de operación de la Facultad de Ciencias de la Vida en el Oriente Antioqueño**

COMPONENTES	2024 1	2025 2	2026 3	2027 4	2028 5	2029 6
No. Estudiantes	708	1.396	2.084	2.772	3.460	3.788
No. Profesores	96	172	249	306	344	382
Costo Profesor (\$ millones - pesos constantes)	\$ 14.860	\$ 26.748	\$ 38.636	\$ 47.552	\$ 53.496	\$ 59.440
Costos movilidad Profesores (\$ millones - pesos constantes)	\$ 3.000	\$ 3.000	\$ 1.500	\$ 1.500	\$ 1.500	\$ 1.500
Investigación / Bienestar (\$ millones)	\$ 1.786	\$ 2.975	\$ 4.014	\$ 4.905	\$ 5.500	\$ 6.094
Personal Administrativo (\$ millones)	\$ 3.572	\$ 5.950	\$ 8.027	\$ 9.810	\$ 10.999	\$ 12.188
Gastos Generales (\$ millones)	\$ 1.935	\$ 3.223	\$ 4.348	\$ 5.314	\$ 5.958	\$ 6.602
<b>Total funcionamiento anual (\$ millones)</b>	<b>\$ 25.153</b>	<b>\$ 41.895</b>	<b>\$ 56.525</b>	<b>\$ 69.082</b>	<b>\$ 77.453</b>	<b>\$ 85.824</b>
<b>Inversión (\$ millones)</b>	<b>\$ 60.671</b>	<b>\$ 43.929</b>	<b>\$ 29.299</b>	<b>\$ 16.742</b>	<b>\$ 8.371</b>	<b>\$ -</b>
<b>TOTAL DE SOLICITUD DE BASE PRESUPUESTAL</b>	<b>\$ 85.824</b>	<b>\$ 85.824</b>	<b>\$ 85.824</b>	<b>\$ 85.824</b>	<b>\$ 85.824</b>	<b>\$ 85.824</b>

**La solicitud de incremento de la base presupuestal en \$85.824 millones anuales se asignarán exclusivamente a la Facultad de Ciencias de la Vida. En los primeros 5 años cumplirá el doble propósito de funcionamiento e inversión.**

cuadro elaborado por la Oficina de Planeación de la UNal Sede Medellín.

Los \$85.824 millones de cada año se utilizan para la contratación de Docentes y Personal de Apoyo fundamentalmente. En los primeros 4 años, parte de estos recursos se utilizarán para construir la sede, dotar los laboratorios y centros de simulación y organizar la logística para atender las poblaciones de los 3 departamentos.

La Universidad ya dispone de los Registros de los Programas, la estructura de admisiones, los Convenios Docencia-Servicio, las Bibliotecas, el lote para la sede y los diseños para articular la Sede al Instituto One Health.

Con los recursos de la Etapa 2 se forma el THS que requieren los Hospitales de la Región y se generan las condiciones para el Montaje del Hospital de Alta Complejidad que debería ser una Sede del HUN con Alianza de los otros Hospitales Públicos del Oriente Antioqueño.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8 – 68, Oficina 607B, Edificio Nuevo del  
Celular: 3137776418  
[alejandro.toro@camara.gov.co](mailto:alejandro.toro@camara.gov.co) Bogotá D.C.



**ALEJO TORO**  
REPRESENTANTE CÁMARA ANTIOQUIA



Este punto de fuentes de inversión tiene su sustento y demostración en el Plan Global de Desarrollo PGD 2024 de la Universidad Nacional (página 96) y la presentación de power-point anexos a este documento.

[https://plei2034.unal.edu.co/fileadmin/Documentos/2022.09.16 PGD 2024 OCE Libro V01.pdf](https://plei2034.unal.edu.co/fileadmin/Documentos/2022.09.16_PGD_2024_OCE_Libro_V01.pdf)

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8 – 68, Oficina 607B, Edificio Nuevo del  
Celular: 3137776418  
[alejandrotoro@camara.gov.co](mailto:alejandrotoro@camara.gov.co) Bogotá D.C.



**ALEJO TORO**  
REPRESENTANTE CÁMARA ANTIOQUEÑA



CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA  
DE COLOMBIA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO CULTURAL, CIENTÍFICO Y COLECTIVO DE NACIÓN



**PGD 2024**  
PLAN GLOBAL DE DESARROLLO

**Eje Estratégico 1.  
Construcción de Nación y paz sostenible desde los territorios**

**Formulación e Implementación de la Facultad de Ciencias de la  
Vida de la Universidad Nacional de Colombia en el Oriente  
Antioqueño**

**Documento de trabajo para los Congresistas de Antioquia**

**Director del proyecto  
Juan Manuel Vélez Restrepo  
Profesor asociado  
Universidad Nacional de Colombia sede Medellín**

**Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional sede Medellín**

**Consultoría: Fundación ECSIM**

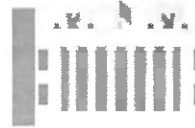
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Medellín, febrero de  
2023**

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**

Carrera 7 No. 8 – 68, Oficina 607B, Edificio Nuevo del  
Celular: 3137776418  
[alejandro.toro@camara.gov.co](mailto:alejandro.toro@camara.gov.co) Bogotá D.C.



**ALEJO TORO**  
REPRESENTANTE CÁMARA ANTIOQUIA



CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA  
DE COLOMBIA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

**PGD 2024**  
PLAN GLOBAL DE DESARROLLO

**Gestionar la Viabilidad de la Facultad de Ciencias de  
la Vida en la Región Antioquia, Chocó y Córdoba**



UNIVERSIDAD  
**NACIONAL**  
DE COLOMBIA

Vicerrectoría Sede Medellín

PROYECTO CULTURAL, CIENTÍFICO Y COLECTIVO DE NACIÓN

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8 – 68, Oficina 607B, Edificio Nuevo del  
Celular: 3137776418  
[alejandrotoro@camara.gov.co](mailto:alejandrotoro@camara.gov.co) Bogotá D.C.

---

## PROPOSICIÓN FACULTAD DE CIENCIAS UNAL

1 mensaje

---

David Alejandro Toro Ramirez HR <alejandro.toro@camara.gov.co>  
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 15:35

Cordial saludo,

Me permito radicar **proposición facultad de ciencias Unal**

Anexo: formato PDF con firma

Confirmar recibido.

Cordialmente,

**DAVID ALEJANDRO TORO RAMIREZ**  
Representante a la Cámara  
Partido Pacto Histórico

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustralga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.




PROPOSICION V6 FACULTAD DE CIENCIAS DE LA VIDA UNAL VF.pdf  
1373K



Bogotá D.C, marzo de 2023.

Señora:

**Luvi Katherine Miranda Peña**  
Presidenta de la Comisión Tercera  
Cámara de Representantes.

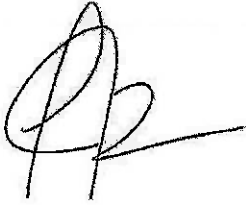

  
COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: Jean C.  
Fecha: 07 - mar - 23  
Hora: 5:30 pm  
Número de Radicado: 3908

**Ref:** Proposición modificatoria al artículo quinto del proyecto de ley 338/2023C y 274/2023S, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la vida”.

*Modifíquese el documento anexo Plan Plurianual de Inversiones Públicas 2023-2026 definido mediante el artículo 5 del proyecto en mención de la siguiente manera:*

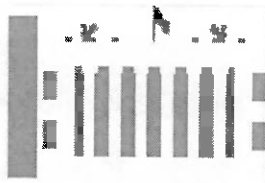
Inclúyase en el Capítulo: Anexo A. Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI, subcapítulo “Inversiones estratégicas departamentales”, para los departamentos de Risaralda, Caldas, Tolima y Quindío **la implementación del Plan de Manejo del Paisaje Cultural Cafetero Colombiano.**

Atentamente,

 <b>ALEJANDRO GARCÍA RÍOS</b> Representante a la Cámara por Risaralda	 <b>CAROLINA GIRALDO BOTERO</b> Representante a la Cámara por Risaralda
--	---

 <p><b>ANIBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO</b> Representante a la Cámara por Risaralda</p>	 <p><b>MARTHA LISBETH ALFONSO JURADO</b> Representante a la Cámara por el Tolima</p>
 <p><b>DEICY ESPERANZA ISAZA BUENAVENTURA</b> Representante a la Cámara por el Tolima</p>	 <p><b>HAIVER RINCÓN GUTIÉRREZ</b> Representante a la Cámara Circ. Trans Especial de Paz (CITREP)</p>
 <p><b>WILDER IBERSON ESCOBAR ORTÍZ</b> Representante a la Cámara por Caldas Gente en Movimiento</p>	 <p><b>JUANA CAROLINA LONDOÑO JARAMILLO</b> Representante a la Cámara por Caldas</p>





CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA  
DE COLOMBIA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

 <p><b>OLGA BEATRIZ GONZALEZ CORREA</b> Representante a la Cámara por Tolima</p>	 <p><b>JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ GONZÁLEZ</b> Representante a la Cámara por Caldas</p>
 <p><b>PIEDAD CORREAL RUBIANO</b> Representante a la Cámara por Quindío</p>	 <p><b>SANTIAGO OSORIO MARÍN</b> Representante a la Cámara por Caldas</p>
 <p><b>JOHN EDGAR PÉREZ ROJAS</b> Representante a la Cámara por Quindío</p>	 <p><b>SANDRA BIBIANA ARISTIZABAL SALEG</b> Representante a la Cámara por Quindío</p>

## Justificación

El Estado Colombiano logró incluir al Paisaje Cultural Cafetero Colombiano en la lista de patrimonio Mundial el 25 de junio de 2011, declaratoria que permite la protección y valoración internacional del patrimonio, cultural, natural y productivo del PCCC, a través del reconocimiento de sus valores excepcionales”. Asimismo, aprobó la Ley 2245 del 11 de julio de 2022, en la cual, reconoce el Paisaje Cultural Cafetero de Colombia PCCC como patrimonio cultural de la nación”.

La declaratoria del Paisaje Cultural Cafetero por parte de la UNESCO, tuvo en cuenta los siguientes 16 atributos del paisaje: Café de montaña, predominio de café, cultivo en ladera, edad de la caficultura, patrimonio natural, disponibilidad hídrica, institucionalidad cafetera y redes afines, patrimonio arquitectónico, poblamiento concentrado y estructura de la propiedad fragmentada, influencia de la modernización, patrimonio urbanístico, tradición histórica en la producción del café, minifundio cafetero como sistema de propiedad de la tierra, cultivos múltiples, tecnologías y formas de producción sostenible en la cadena productiva del café.

El PCCC es un paisaje cultural, productivo y dinámico vinculado a la caficultura cuya historia y presencia en el territorio es indudable; su manejo implica tener la capacidad de adaptación a los cambios territoriales, culturales, ambientales, sociales y productivos que requiere un trabajo conjunto entre la nación y la región con el propósito de salvaguardar este patrimonio.


En ese sentido, la declaración del Paisaje Cultural Cafetero de Colombia (PCCC) como patrimonio mundial por parte de la UNESCO compromete al Estado Colombiano en la preservación y conservación de este. Para tal fin, se diseñó un plan de acción entre las entidades del gobierno que intervienen en el manejo del PCCC, con el cual se busca preservar este patrimonio y garantizar su sostenibilidad económica, cultural, social y ambiental.

Con la inclusión de este plan de manejo del PCCC en el PND, se busca garantizar recursos y el compromiso institucional que permitan mantener la declaratoria como patrimonio de la humanidad, y la conservación de este activo valioso del país.

Bogotá D.C, marzo de 2023.

Señora:

**Luvi Katherine Miranda Peña**  
Presidenta de la Comisión Tercera  
Cámara de Representantes.

  
COMISIÓN TERCERA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: Jean C  
Fecha: 07 mar 23  
Hora: 5:30 pm  
Número de Radios: 3909

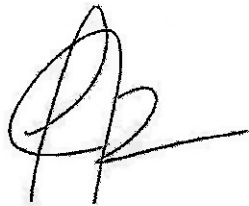

**Ref:** Proposición modificatoria al artículo quinto del proyecto de ley 338/2023C y 274/2023S, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la vida”.

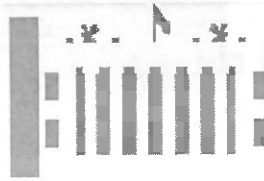
*Modifíquese el documento anexo Plan Plurianual de Inversiones Públicas 2023-2026 definido mediante el artículo 5 del proyecto en mención de la siguiente manera:*

Inclúyase en el Capítulo: Anexo A. Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI, subcapítulo “Inversiones estratégicas departamentales”, para los departamentos de Risaralda, Caldas, Tolima y Quindío **el impulso a proyectos de productividad, rentabilidad e innovación para la competitividad del Sector Cafetero .**

Atentamente,

Atentamente,

 <b>ALEJANDRO GARCÍA RÍOS</b> Representante a la Cámara por Risaralda	 <b>CAROLINA GIRALDO BOTERO</b> Representante a la Cámara por Risaralda
--	---



CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA  
DE COLOMBIA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

**ANIBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO**  
Representante a la Cámara por Risaralda

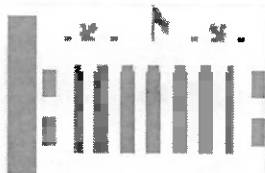
**MARTHA LISBETH ALFONSO JURADO**  
Representante a la Cámara por el Tolima

**DEICY ESPERANZA ISAZA BUENAVENTURA**  
Representante a la Cámara por el Tolima

**HAIVER RINCÓN GUTIÉRREZ**  
Representante a la Cámara  
Circ. Trans Especial de Paz (CITREP)

**WILDER IBERSON ESCOBAR ORTÍZ**  
Representante a la Cámara por Caldas  
Gente en Movimiento

**JUANA CAROLINA LONDOÑO JARAMILLO**  
Representante a la Cámara por Caldas



 <b>OLGA BEATRIZ GONZALEZ CORREA</b> Representante a la Cámara por Tolima	 <b>JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ GONZÁLEZ</b> Representante a la Cámara por Caldas
 <b>PIEDAD CORREAL RUBIANO</b> Representante a la Cámara por Quindío	 <b>SANTIAGO OSORIO MARÍN</b> Representante a la Cámara por Caldas
 <b>JOHN EDGAR PÉREZ ROJAS</b> Representante a la Cámara por Quindío	 <b>SANDRA BIBIANA ARISTIZABAL SALEG</b> Representante a la Cámara por Quindío

## Justificación

La región RAP Eje Cafetero correspondiente a los departamentos de Caldas, Quindío, Risaralda y Tolima registra una de las principales zonas productoras de café en el país. Los últimos años se ha incrementado la productividad por hectárea en esta zona, persistiendo aún la necesidad de mantener el parque cafetero con indicadores relevantes como lo es la edad del cultivo, por lo cual, se hace imprescindible la permanente renovación de los cultivos.

Del mismo modo, se requiere profundizar en procesos para mejorar la calidad sensorial del café a través de la innovación en procesos de producción, la transferencia de tecnologías y la transferencia de conocimiento. Además, articulándolo con la perfilación de café y su posicionamiento en los mercados internacionales que llevará a mejorar los ingresos de los caficultores a través de mejores precios por calidad sensorial.

La presente estrategia busca garantizar la sostenibilidad de la actividad cafetera en el mediano y largo plazo en la región del Eje Cafetero como uno de los sectores agropecuarios más importantes de la región y en donde se sustenta la principal fuente de ingreso de la población.

Entendiendo lo anterior, con esta proposición se pretende incrementar la productividad y la rentabilidad de la caficultura, desde intervenciones que promuevan la sostenibilidad, la productividad, la rentabilidad, la comercialización, así como la innovación, la transferencia de tecnologías, para mejorar la competitividad del sector cafetero y la calidad de vida de las familias cafeteras de nuestra región.

Bogotá D.C, marzo de 2023.

Señora:

**Luvi Katherine Miranda Peña**  
Presidenta de la Comisión Tercera  
Cámara de Representantes.

COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: JEAN C.

Fecha: 07 MAR - 23

Hora: 5:30 pm

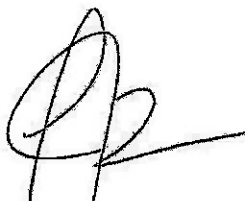

Número de Radicado: 3910

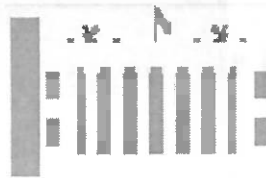
**Ref:** Proposición modificatoria al artículo quinto del proyecto de ley 338/2023C y 274/2023S, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la vida”.

*Modifíquese el documento anexo Plan Plurianual de Inversiones Públicas 2023-2026 definido mediante el artículo 5 del proyecto en mención de la siguiente manera:*

Inclúyase en el Capítulo: Anexo A. Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI, subcapítulo “Inversiones estratégicas departamentales”, para los departamentos de Risaralda, Caldas, Tolima y Quindío el **Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Los Nevados y del Plan Conjunto de Recuperación, Manejo, Mantenimiento y Conservación del Parque Nacional Natural Los Nevados.**

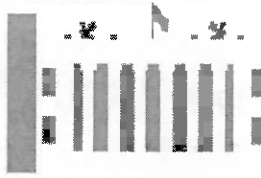
Atentamente,

 <b>ALEJANDRO GARCÍA RÍOS</b> Representante a la Cámara por Risaralda	 <b>CAROLINA GIRALDO BOTERO</b> Representante a la Cámara por Risaralda
--	---



 <p><b>ANIBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO</b> Representante a la Cámara por Risaralda</p>	 <p><b>MARTHA LISBETH ALFONSO JURADO</b> Representante a la Cámara por el Tolima</p>
 <p><b>DEICY ESPERANZA ISAZA BUENAVENTURA</b> Representante a la Cámara por el Tolima</p>	 <p><b>HAIVER RINCÓN GUTIÉRREZ</b> Representante a la Cámara Circ. Trans Especial de Paz (CITREP)</p>
 <p><b>WILDER IBERSON ESCOBAR ORTÍZ</b> Representante a la Cámara por Caldas Gente en Movimiento</p>	 <p><b>JUANA CAROLINA LONDOÑO JARAMILLO</b> Representante a la Cámara por Caldas</p>





CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA  
DE COLOMBIA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

 <p><b>OLGA BEATRIZ GONZALEZ CORREA</b> Representante a la Cámara por Tolima</p>	 <p><b>JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ GONZÁLEZ</b> Representante a la Cámara por Caldas</p>
 <p><b>PIEDAD CORREAL RUBIANO</b> Representante a la Cámara por Quindío</p>	 <p><b>SANTIAGO OSORIO MARÍN</b> Representante a la Cámara por Caldas</p>
 <p><b>JOHN EDGAR PÉREZ ROJAS</b> Representante a la Cámara por Quindío</p>	 <p><b>SANDRA BIBIANA ARISTIZABAL SALEG</b> Representante a la Cámara por Quindío</p>



## Justificación

Es imperativo la implementación del Plan de Manejo y el Plan Conjunto de Recuperación, Manejo, Mantenimiento y Conservación del Parque Nacional Natural Los Nevados, el cual, obedece a un fallo de tutela mediante el cual se declara este ecosistema como Sujeto Especial de Derechos.

El Sistema Parque Natural de Los Nevados es una área protegida de 416 km<sup>2</sup>, donde se da la prestación de servicios ecosistémicos, la regulación hídrica, la conservación de la biodiversidad de la zona y la regulación climática.

Su trascendencia regional es que allí nace el recurso hídrico que abastece alrededor de 5 millones de personas. En este espacio hay tres glaciares: Nevado del Ruiz, Santa Isabel y Tolima, un sistema de páramos que ocupan el 85,9% de su superficie y siete cuencas importantes para la región, cuatro de ellas que drenan al río Magdalena (Gualí, Lagunilla, Totare y Coello) y tres que drenan al río Cauca (Chinchiná, Otún-Campoalegre y La Vieja).

Por otra parte, la prestación de servicios ecosistémicos, la regulación hídrica, la conservación de la biodiversidad de la zona, la regulación climática, sus bellezas paisajísticas y escénicas y su infraestructura destinada al ecoturismo, hacen del Parque una zona que garantiza esta oferta ecosistémica a los municipios de la vertiente occidental y oriental de la cordillera Central, y a su vez al País.

Sin embargo, el contexto regional en el que se encuentra enmarcada el Área Protegida está dinamizado por el desarrollo económico, la alta demografía, la expansión de la frontera agropecuaria y por ende pérdida cobertura vegetal, entre otros factores, que pueden incidir negativamente en la integridad ecológica de los ecosistemas del Parque.

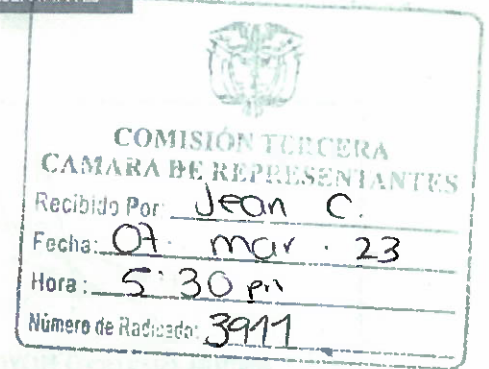
Lo anterior, es un panorama que se ha venido articulando desde la gestión del PNN Los Nevados con los diferentes actores a nivel local, regional y nacional para garantizar la conservación del Área Protegida y por ende la prestación de los servicios ecosistémicos para la región.

Es por ello que es necesario la articulación entre el gobierno nacional y los gobiernos territoriales con el fin de implementar acciones mancomunadas, para la recuperación, mantenimiento y conservación del Parque Nacional Natural Los Nevados, de acuerdo a lo establecido en su Plan de Manejo.

Bogotá D.C, marzo de 2023.

Señora:

**Luvi Katherine Miranda Peña**  
Presidenta de la Comisión Tercera  
Cámara de Representantes.



**Ref:** Proposición modificatoria al artículo quinto del proyecto de ley 338/2023C y 274/2023S, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la vida".

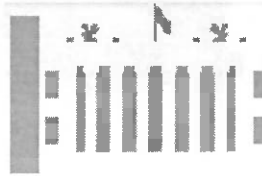
*Modifíquese el documento anexo Plan Plurianual de Inversiones Públicas 2023-2026 definido mediante el artículo 5 del proyecto en mención de la siguiente manera:*

Inclúyase en el Capítulo: Anexo A. Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI, subcapítulo "Inversiones estratégicas departamentales", para los departamentos de Risaralda, Caldas, Tolima y Quindío **la implementación del Plan de Manejo del Paisaje Cultural Cafetero Colombiano.**

Atentamente,

**ALEJANDRO GARCÍA RÍOS**  
Representante a la Cámara por Risaralda

**CAROLINA GIRALDO BOTERO**  
Representante a la Cámara por Risaralda



CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA  
DE COLOMBIA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

**ANIBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO**  
Representante a la Cámara por Risaralda

**MARTHA LISBETH ALFONSO JURADO**  
Representante a la Cámara por el Tolima

**DEICY ESPERANZA ISAZA BUENAVENTURA**  
Representante a la Cámara por el Tolima

**HAIVER RINCÓN GUTIÉRREZ**  
Representante a la Cámara  
Circ. Trans Especial de Paz (CITREP)

**WILDER IBERSON ESCOBAR ORTÍZ**  
Representante a la Cámara por Caldas  
Gente en Movimiento

**JUANA CAROLINA LONDOÑO JARAMILLO**  
Representante a la Cámara por Caldas

 <p><b>OLGA BEATRIZ GONZALEZ CORREA</b> Representante a la Cámara por Tolima</p>	 <p><b>JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ GONZÁLEZ</b> Representante a la Cámara por Caldas</p>
 <p><b>PIEDAD CORREAL RUBIANO</b> Representante a la Cámara por Quindío</p>	 <p><b>SANTIAGO OSORIO MARÍN</b> Representante a la Cámara por Caldas</p>
 <p><b>JOHN EDGAR PÉREZ ROJAS</b> Representante a la Cámara por Quindío</p>	 <p><b>SANDRA BIBIANA ARISTIZABAL SALEG</b> Representante a la Cámara por Quindío</p>

## Justificación

El Estado Colombiano logró incluir al Paisaje Cultural Cafetero Colombiano en la lista de patrimonio Mundial el 25 de junio de 2011, declaratoria que permite la protección y valoración internacional del patrimonio, cultural, natural y productivo del PCCC, a través del reconocimiento de sus valores excepcionales”. Asimismo, aprobó la Ley 2245 del 11 de julio de 2022, en la cual, reconoce el Paisaje Cultural Cafetero de Colombia PCCC como patrimonio cultural de la nación”.

La declaratoria del Paisaje Cultural Cafetero por parte de la UNESCO, tuvo en cuenta los siguientes 16 atributos del paisaje: Café de montaña, predominio de café, cultivo en ladera, edad de la caficultura, patrimonio natural, disponibilidad hídrica, institucionalidad cafetera y redes afines, patrimonio arquitectónico, poblamiento concentrado y estructura de la propiedad fragmentada, influencia de la modernización, patrimonio urbanístico, tradición histórica en la producción del café, minifundio cafetero como sistema de propiedad de la tierra, cultivos múltiples, tecnologías y formas de producción sostenible en la cadena productiva del café.

El PCCC es un paisaje cultural, productivo y dinámico vinculado a la caficultura cuya historia y presencia en el territorio es indudable; su manejo implica tener la capacidad de adaptación a los cambios territoriales, culturales, ambientales, sociales y productivos que requiere un trabajo conjunto entre la nación y la región con el propósito de salvaguardar este patrimonio.

En ese sentido, la declaración del Paisaje Cultural Cafetero de Colombia (PCCC) como patrimonio mundial por parte de la UNESCO compromete al Estado Colombiano en la preservación y conservación de este. Para tal fin, se diseñó un plan de acción entre las entidades del gobierno que intervienen en el manejo del PCCC, con el cual se busca preservar este patrimonio y garantizar su sostenibilidad económica, cultural, social y ambiental.

Con la inclusión de este plan de manejo del PCCC en el PND, se busca garantizar recursos y el compromiso institucional que permitan mantener la declaratoria como patrimonio de la humanidad, y la conservación de este activo valioso del país.

## RADICACIÓN DE CUATRO PROPOSICIONES MODIFICATORIAS AL ART. 5 DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

1 mensaje

Alejandro García Ríos HR <alejandro.garcia@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 15:43

Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

Representante

**LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA**

Presidenta Comisión Tercera

Cámara de Representantes

En archivo adjunto me permito radicar cuatro (4) proposiciones modificatorias al artículo quinto del Proyecto de Ley 338/2023C y 274/2023S, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la vida", con el fin de que sean tenidas en cuenta en la discusión y aprobación de dicho Proyecto.

Agradezco su atención y confirmación de recibido.

Un atento saludo,

**ALEJANDRO GARCÍA RÍOS**

Representante a la Cámara por Risaralda


Partido Alianza Verde

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

### 4 archivos adjuntos

 Plan de Manejo del Paisaje Cultural Cafetero Colombiano..docx.pdf  
333K

 el impulso a proyectos de productividad, rentabilidad e innovación para la competitividad del Sector Cafetero..docx.pdf  
339K

 **Parque Nacional Natural Los Nevados .docx.pdf**  
342K


 **Plan de Manejo del Paisaje Cultural Cafetero Colombiano..docx (1).pdf**  
333K



PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley 338/2023C Cámara - 274/2022S Senado

"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia  
Mundial de la Vida"

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	07- mar - 23
Hora:	5:30 pm
Id:	3912

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023 - Cámara y 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Mundial de la Vida" el cual quedará así:

ARTÍCULO 6. Modifíquese el Artículo 28 de la Ley 99 de 1993, el cual quedará así:

ARTÍCULO 28. DEL DIRECTOR GENERAL DE LAS CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES O DE DESARROLLO SOSTENIBLE. El Director General será el representante legal de la Corporación y su primera autoridad ejecutiva. Será elegido mediante concurso público y designado por el Consejo Directivo para un período de cuatro (4) años, ~~contados a partir del 1o de enero de 2012, y no podrá ser reelegido por una sola vez.~~

PARÁGRAFO 1o. El período de los miembros del Consejo Directivo de que tratan ~~el los literales e), f), y g)~~ del artículo 26 de la Ley 99 de 1993, será igual al del Director de la Corporación Autónoma Regional o de Desarrollo Sostenible., y no podrán ser reelegibles.

~~PARÁGRAFO 2o. El proceso de elección de los Directores de las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible, deberá realizarlo el Consejo Directivo en el trimestre inmediatamente anterior al inicio del período institucional respectivo.~~

~~PARÁGRAFO 3o. El proceso de elección de los representantes del sector privado, ante el Consejo Directivo de las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible, deberán realizarlo los integrantes de su mismo sector.~~

ARTÍCULO 7. Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 99 de 1993, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL. El proceso de elección de los Directores de las Corporaciones Autónomas Regionales deberá realizarse mediante un único concurso de méritos para todas las Corporaciones Autónomas Regionales que efectuará una universidad seleccionada por el Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible dentro de las universidades acreditadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil para la realización de concursos; y que deberá iniciar seis (06) meses antes de la culminación del último año del período institucional del Director. El costo de dicho concurso será asumido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

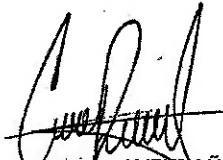
Las reglas del concurso público de méritos serán definidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante acto administrativo, en el que se precise como mínimo: Los ejes temáticos, el cronograma y la fecha de la prueba. El concurso público deberá consultar el interés general y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Quien obtenga el mayor puntaje en el concurso de méritos será el designado; y en caso de declaratoria de falta absoluta del director, el cargo será ocupado por quien obtenga la segunda mejor puntuación en el concurso; y en caso de no estar disponible se elegirá al tercero con mayor puntaje y así sucesivamente. La lista

definitiva tendrá vigencia durante el periodo para el que fuera nombrado el director.

Atendiendo a que la Comisión Nacional del Servicio Civil es un órgano autónomo e independiente, esta adelantará la supervisión del presente concurso.

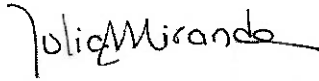
De los congresistas,



**CRISTIAN DANILLO AVENDAÑO FINO**  
Representante a la Cámara por Santander



**Angélica Lozano Correa**  
Senadora de la República  
Alianza Verde



**Julia Miranda Londoño**  
Representante a la Cámara  
Partido Nuevo Liberalismo



**DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO**  
Representante a la Cámara  
Alianza Verde



**Jaime Raúl Salamanca Torres**  
Representante a la Cámara  
Alianza Verde



**CAROLINA GIRALDO BOTERO**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Risaralda



**ALEJANDRO GARCÍA RÍOS**  
Representante a la Cámara por Risaralda.



**DANIEL CARVALHO MEJÍA**  
Representante a la Cámara por  
Antioquia

#### JUSTIFICACIÓN

El artículo 28 de la Ley 99 de 1993 establece que el proceso de selección de los Directores de las Corporaciones Autónomas Regionales deberá realizarlo el Consejo Directivo en el trimestre inmediatamente anterior. Dicho Consejo está integrado de conformidad al artículo 26 de la misma Ley por diversas autoridades políticas del orden

municipal, departamental y nacional, así como mediante la representación de comunidades indígenas y la representación de entidades sin ánimo de lucro.

No obstante, dicha forma de elección ha hecho que las elecciones se distancien de la posibilidad de contar con directores de altas calidades e idoneidad que permita asegurar el cumplimiento de las finalidades de las Corporaciones Autónomas Regionales. Además, las Corporaciones se han convertido en el músculo burocrático de diversos grupos políticos que participan dentro de la elección, y también, se han visto comprometidos el criterio técnico de conservación y preservación del medio ambiente, cediendo a intereses extractivistas.

Por ello, se pretende cambiar la forma de elegir los directores como representantes legales de las corporaciones y ordenadores del gasto de las mismas. Para ello, se implementará un Concurso Público y Abierto de Méritos, y se exigirán requisitos especiales que permitan garantizar la idoneidad y calidad del director a elegir.



PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley 338/2023C Cámara - 274/2022S Senado

"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

Elimínese el Artículo 16° del proyecto de Ley 338 de 2023 - Cámara y 274 de 2023 - Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" que establece lo siguiente:

**ARTÍCULO 16. Adiciónese un párrafo transitorio al artículo 42 de la Ley 99 de 1993, así:**

**Parágrafo transitorio.** El factor regional de la tasa retributiva por vertimientos para los prestadores del servicio público de alcantarillado en el territorio nacional se seguirá cobrando con el factor regional actual de cada jurisdicción hasta el 31 de diciembre del 2024, plazo en el cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en conjunto con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, actualizarán los estudios y las evaluaciones; así como los criterios de gradualidad para disminuir el factor regional en función de los compromisos asumidos por los prestadores del servicio público de alcantarillado de los municipios de categoría 5 y 6, generando la correspondiente reglamentación con un esquema de tratamiento diferencial. Vencido este plazo, y en caso de no haberse actualizado los estudios y expedido el acto administrativo que reglamente la nueva tasa retributiva, se aplicará el factor regional de uno (1) a los prestadores de los municipios categoría 5 y 6 vigente hasta tanto se tenga la reglamentación ajustada.

De los congresistas,

Julia Miranda Londoño  
Representante a la Cámara  
Partido Nuevo Liberalismo

Angélica Lozano Correa  
Senadora de la República  
Alianza Verde

CRISTIAN DANILO AVENDAÑO FINO  
Representante a la Cámara por Santander

Jaime Raúl Salamanca Torres  
Representante a la Cámara  
Alianza Verde



*Carolina Giraldo B*

**CAROLINA GIRALDO BOTERO**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Risaralda

### **JUSTIFICACIÓN**

El artículo propuesto es de índole reglamentaria, no legal. La facultad legal está limitada al sistema y método de cálculo, el cual no se modifica con esta propuesta. Lo que se propone modificar está en el decreto 2267 de 2012, lo cual es del resorte del Gobierno Nacional. La modificación de este artículo es la extensión de la facultad de reglamentar la tasa al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, ya que esta es una facultad exclusiva del sector ambiental, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tal como fue ejercida en el año 2012. No es conveniente esta modificación.



	
COMISIÓN TERCERA CÁMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	07. mar. 23
Hora:	5:30
Número de Radicado:	3914

## PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley 338/2023C Cámara - 274/2022S Senado

**“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”**

Adiciónese un nuevo artículo al proyecto de Ley 338 de 2023 - Cámara y 274 de 2023 - Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” del siguiente tenor:

**ARTÍCULO NUEVO. CONSEJO SUPERIOR PARA LA ACCIÓN CLIMÁTICA - CONCLIMA.** Créase el Consejo Superior de la Administración Pública para la Acción Climática CONCLIMA, como un organismo de coordinación y máxima autoridad de planeación y decisión para el cumplimiento de la Contribución Nacional Determinada presentada por Colombia ante la Convención Marco de Cambio Climático de las Naciones Unidas. Este Consejo Superior creado en los términos del parágrafo del artículo 38 de la Ley 489 de 1997 desarrollará funciones de orquestación general y regulación (Misión para la Acción Climática) y estará adscrito al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, dirigido por el Presidente de la República e integrado por:

1. El Director del Departamento Nacional de Planeación.
2. El Ministro de Hacienda y Crédito Público.
3. El Ministro de Comercio, Industria y Turismo.
4. El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural.
5. El Ministro de Minas y Energía.
6. El Ministro de Transporte.
7. El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
8. El Director de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
9. El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales.
10. Un representante de las Entidades Territoriales elegido anualmente por ellas mismas.
11. Un representante del sector privado priorizado anualmente por el Presidente de la República atendiendo al mayor impacto en las acciones de mitigación o de adaptación al cambio climático.
12. Un representante de la sociedad civil designado anualmente por el Presidente de la República atendiendo a su contribución a la acción climática.



13. Un representante de la Academia designado por Presidente anualmente atendiendo a los programas, contribuciones e investigaciones en la temática de cambio climático.

Serán funciones del CONCLIMA:

1. Aprobar las actualizaciones de la NDC, antes de que sean sometidas a consideración de la Convención Marco de Naciones Unidas contra el Cambio Climático.
2. Definir los proyectos nacionales estratégicos que prioricen las intervenciones para el cumplimiento de la Contribución Nacional Determinada.
3. Estudiar y aprobar los proyectos nacionales estratégicos para el cumplimiento de la Contribución Nacional Determinada.
4. Aprobar el plan financiero y el plan operativo anual de los proyectos nacionales estratégicos para el cumplimiento de la Contribución Nacional Determinada.
5. Hacer seguimiento a la implementación de los proyectos nacionales estratégicos para el cumplimiento de la Contribución Nacional Determinada y hacer las recomendaciones a que haya lugar para su efectiva ejecución.
6. Rendir concepto sobre los gastos de inversión para la implementación de los proyectos nacionales estratégicos para el cumplimiento de la Contribución Nacional Determinada, que requieren asignación de vigencias futuras que superen el periodo de gobierno.
7. Estudiar y brindar recomendaciones al Gobierno Nacional y al Congreso de la República, sobre las herramientas de cumplimiento de la Contribución Nacional Determinada, entre ellas la regulación del mercado de carbono y su papel en la acción climática.

Parágrafo 1. El Director de Cambio Climático y Gestión del Riesgo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible será el secretario del CONCLIMA.

Parágrafo 2. El Presidente de la República podrá designar miembros permanentes del Consejo a los funcionarios públicos que con ocasión de sus funciones y competencias estime pertinentes.

Parágrafo 3. El Gobierno Nacional reglamentará el funcionamiento del CONCLIMA y de conformidad con lo previsto en esta ley, hará los ajustes a que haya lugar en el Sistema Nacional de Cambio Climático y demás instancias de coordinación administrativa relacionadas con el cambio climático.

De los congresistas,





CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA  
DE COLOMBIA  
SENADO DE LA REPÚBLICA

**Julia Miranda Londoño**  
Representante a la Cámara  
Partido Nuevo Liberalismo

**Angélica Lozano Correa**  
Senadora de la República  
Alianza Verde

**CRISTIAN DANILO AVENDAÑO FINO**  
Representante a la Cámara por Santander

**DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO**  
Representante a la Cámara  
Alianza Verde

**CAROLINA GIRALDO BOTERO**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Risaralda

**Jennifer Pedraza Sandoval**  
Representante a la Cámara  
Partido Dignidad

**Jaime Raúl Salamanca Torres**  
Representante a la Cámara  
Alianza Verde

**ALEJANDRO GARCÍA RÍOS**  
Representante a la Cámara por Risaralda.

**DANIEL CARVALHO MEJÍA**  
Representante a la Cámara por Antioquia





COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	07 mar 23
Hora:	5:30 AM
Numero de Radicación:	3915

## PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley 338/2023C Cámara - 274/2022S Senado

### "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

Adiciónese un nuevo artículo al proyecto de Ley 338 de 2023 - Cámara y 274 de 2023 - Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" del siguiente tenor:

**ARTÍCULO NUEVO. Acción interinstitucional para garantizar una ganadería libre de deforestación.** El Sistema Nacional de Identificación e información de Ganado Bovino (SINIGAN), El Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal (SNIITA), el Sistema de Información para Guías de Movilización de Animales – SIGMA y los demás sistemas de información con que cuenta el sector de Agricultura y Desarrollo Rural, particularmente aquellos que contienen información de interés de la cadena de producción asociada al ganado bovino, tendrán entre sus objetivos servir como instrumentos para la lucha contra la deforestación.

El Catastro Multipropósito, el Sistema Nacional Catastral, el sistema cobol del IGAC y el Servicio de Registro de la propiedad inmueble tendrán, dentro de sus objetivos, suministrar información que permita avanzar en la lucha contra la deforestación.

El Gobierno Nacional y en particular las entidades públicas administradoras de estos sistemas garantizarán la interoperabilidad entre estos y el Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono, de manera prioritaria en las áreas identificadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el IDEAM, como Núcleos de Alta Deforestación - NAD y las áreas incluidas en el Registro Nacional de Zonas Deforestadas (Art. 31 de la Ley 2169 de 2021). Entre tanto esta interoperabilidad de los sistemas esté garantizada, las entidades públicas tendrán la obligación de diseñar protocolos para compartir e intercambiar la información de manera ágil, funcional y oportuna. El CONALDEF hará seguimiento permanente al cumplimiento de esta disposición.

El Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) estará facultado para constituir Zonas de Alta Vigilancia de la actividad ganadera en aquellos Núcleos Activos de Deforestación priorizados por el CONALDEF, con base en los análisis realizados por la Coordinación de Monitoreo y Análisis de la Información.

La constitución de estas áreas facultará a las autoridades administrativas a diseñar y poner en marcha medidas especiales de control, tales como delimitación y caracterización detallada para el registro de los predios pecuarios, instalación de Dispositivos de Identificación Nacional (DIN) individuales en los semovientes bovinos, movilización, registro y control de inventarios de ganado. El diseño y puesta en marcha de estas medidas será planeado de manera intersectorial en la Comisión Nacional del Sistema Nacional de Trazabilidad Animal, de la cual, a partir de la



entrada en vigencia de la presente ley, hará parte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

De los congresistas,

**Julia Miranda Londoño**  
Representante a la Cámara  
Partido Nuevo Liberalismo

**Juan Carlos Losada**  
Representante a la Cámara  
Partido Liberal

**CRISTIAN DANILO AVENDAÑO FINO**  
Representante a la Cámara por Santander

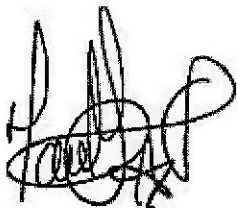
**Angélica Lozano Correa**  
Senadora de la República  
Alianza Verde

**DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO**  
Representante a la Cámara  
Alianza Verde

**CAROLINA GIRALDO BOTERO**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Risaralda

**Jennifer Pedraza Sandoval**  
Representante a la Cámara  
Partido Dignidad

**Jaime Raúl Salamanca Torres**  
Representante a la Cámara  
Alianza Verde



**Martha Lisbeth Alfonso Jurado**  
Representante a la Cámara por el Tolima  
Coalición Pacto Histórico - Alianza Verde



**ALEJANDRO GARCÍA RÍOS**  
Representante a la Cámara por Risaralda.



**DANIEL CARVALHO MEJÍA**  
Representante a la Cámara por  
Antioquia





COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	07 mar 23
Hora:	5:30 am
Numero de Radicado:	3916

## PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley 338/2023C Cámara - 274/2022S Senado

### "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

Adiciónese un nuevo artículo al proyecto de Ley 338 de 2023 - Cámara y 274 de 2023 - Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" del siguiente tenor:

**ARTÍCULO NUEVO. ACUERDOS DE COMPENSACIÓN PARA EL SANEAMIENTO DE ÁREAS PROTEGIDAS.** La conservación de áreas protegidas es un deber constitucional del Estado que obedece a un interés general y a razones de utilidad pública. No obstante lo anterior, su declaración, administración y manejo por parte de las autoridades administrativas deberá acompañarse de distintos mecanismos que garanticen el respeto de los derechos constitucionales y legales de sus habitantes y su justa compensación cuando esta corresponda.

Las autoridades administrativas que administran las áreas protegidas destinadas a la preservación de la biodiversidad, podrán suscribir acuerdos de compensación para el saneamiento de los predios ubicados a su interior, con quienes, sin contar con títulos de tenencia formal de la tierra, acrediten a juicio de las autoridades públicas habitar estas áreas con una relación de arraigo territorial, una ocupación de buena fe y cuyas actividades no podrán seguir desarrollándose por resultar no compatibles con los objetivos de preservación de las áreas.

Los acuerdos compensarán a los habitantes por el valor de la tierra y el estado de conservación del predio, conforme el precio fijado en el avalúo que realice el IGAC. Quienes suscriban estos acuerdos harán entrega formal de los predios a la autoridad ambiental. Estos acuerdos podrán ser financiados con recursos del presupuesto de las autoridades ambientales, con la participación del sector privado a través de las inversiones ambientales obligatorias y con aportes de la cooperación internacional. Los órganos de control podrán acompañar su celebración y hacer seguimiento a su cumplimiento.

Estos acuerdos son instrumentos para prevenir y resolver conflictos socioambientales en áreas protegidas, adicionales a los previstos en los artículos 7 y 8 de la Ley 1955 de 2019. Con el fin de hacer efectiva y aplicable esta disposición legal, el Gobierno Nacional dentro del año siguiente a su promulgación reglamentará la materia.

De los congresistas,



CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA  
DE COLOMBIA  
SENADO DE LA REPÚBLICA

**Julia Miranda Londoño**  
Representante a la Cámara  
Partido Nuevo Liberalismo

**Angélica Lozano Correa**  
Senadora de la República  
Alianza Verde

**CRISTIAN DANILO AVENDAÑO FINO**  
Representante a la Cámara por Santander

**DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO**  
Representante a la Cámara  
Alianza Verde

**CAROLINA GIRALDO BOTERO**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Risaralda

~~Jaime Raúl Salamanca Torres~~  
~~Representante a la Cámara~~  
~~Alianza Verde~~

**ALEJANDRO GARCÍA RÍOS**  
Representante a la Cámara por Risaralda.

**DANIEL CARVALHO MEJÍA**  
Representante a la Cámara por  
Antioquia





COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: Jean C.  
Fecha: 07 mar 23  
Hora: 5:30 pm  
Número de Expediente: 3917

Proyecto de Ley 338/2023C Cámara - 274/2022S Senado

**"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"**

Adiciónese un nuevo artículo al proyecto de Ley 338 de 2023 - Cámara y 274 de 2023 - Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" del siguiente tenor:

**ARTÍCULO NUEVO. COMPENSACIÓN A MUNICIPIOS POR ÁREAS PROTEGIDAS NACIONALES.** Con cargo al Presupuesto General de la Nación, a partir de la vigencia fiscal 2023, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público girará anualmente a los municipios categorías 5 y 6 en donde existan áreas protegidas nacionales del Sistema de Parques Nacionales Naturales o Parques Naturales del carácter regional, la cantidad equivalente al porcentaje del área de su territorio que se encuentra incluida en el área protegida, previa certificación anual expedida por Parques Nacionales Naturales de Colombia con base en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas (RUNAP), aplicado al promedio de las transferencias recibidas por el municipio de parte de la Nación en los últimos diez años.

Si estas entidades territoriales hicieren exenciones al pago del impuesto predial para los propietarios de predios privados que se encuentren al interior de dichas áreas protegidas, la compensación deberá incluir además las cantidades que equivalgan a lo que los municipios dejen de recaudar por impuesto predial, según certificación del respectivo tesorero municipal. El Gobierno Nacional reglamentará este mecanismo en los asuntos de su competencia.

De los congresistas,

**Julia Miranda Londoño**  
Representante a la Cámara  
Partido Nuevo Liberalismo

**Angélica Lozano Correa**  
Senadora de la República  
Alianza Verde

**CRISTIAN DANILO AVENDAÑO FINO**  
Representante a la Cámara por Santander

**DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO**  
Representante a la Cámara  
Alianza Verde



*Carolina Giraldo B*

**CAROLINA GIRALDO BOTERO**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Risaralda

*Jaimé Raúl Salamanca Torres*  
**Jaimé Raúl Salamanca Torres**  
Representante a la Cámara  
Alianza Verde

*Daniel Carvalho Mejía*

**DANIEL CARVALHO MEJÍA**  
Representante a la Cámara por  
Antioquia

*Jennifer Pedraza S*

Jennifer Pedraza Sandoval  
Representante a la Cámara  
Partido Dignidad

*Alejandro García Ríos*

**ALEJANDRO GARCÍA RÍOS**  
Representante a la Cámara por Risaralda.

## PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley 338/2023C Cámara - 274/2022S Senado

### "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023 - Cámara y 274 de 2023 - Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" el cual quedará así:

**ARTÍCULO NUEVO. PROMOCIÓN DE LAS CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS DE TRABAJO PARA LOS GUARDAPARQUES.** Con el fin de mejorar las condiciones laborales de los servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia- UAEPNNC, de manera coordinada y progresiva, sin que supere el término de un (01) año contado a partir de la vigencia de la presente ley, se adelantarán las siguientes acciones en relación con los Guardaparques:

1. Se realizará un reconocimiento a la labor de los Guardaparques, con el fin de mejorar las condiciones laborales actuales, de acuerdo con la importancia y especificidades de las funciones.
2. En el desarrollo de la actualización de los estudios de cargas laborales de la UAEPNNC, se tendrá como sustento principal los estudios propios realizados por Parques Nacionales Naturales de Colombia, de manera prioritaria dentro del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
3. Que se ordene la Profesionalización de la carrera de Guardaparques en un proceso participativo y vinculante con quienes actualmente desempeñan dichas labores para referirse a los a los servidores públicos de la UAEPNNC.
4. En el proceso de selección del personal de la planta debe primar el criterio de la experiencia específica en la entidad para contar con los profesionales, técnicos y operarios que han venido desempeñando la labor de Guardaparques en el terreno.
5. Desarrollar un proceso de mejoramiento de las condiciones de Infraestructura física de sedes, cabañas; servicios básicos, como energía eléctrica, internet, acceso a comunicación móvil, servicios de saneamiento básico y desplazamiento para el desarrollo de sus funciones de Guardaparques en el terreno en cada uno de los Parques Nacionales Naturales.
6. Adelantar la creación y actualización de la reglamentación de un sistema laboral que promueva, reconozca, y mejore las competencias laborales y para el trabajo de los Guardaparques, donde se desarrollen las circunstancias diferenciales de modo tiempo y lugar de sus labores, incluidas las relacionadas con el nivel de riesgos, el disfrute de sus vacaciones y su jornada laboral.

Créase una Mesa de Seguimiento a la Implementación de la formalización y dignificación de las labores de los Guardaparques, la cual se reunirá mínimo cinco (5) veces en el año y tendrá por objetivo formular e implementar de manera concertada entre: Los guardaparques, Parques Nacionales Naturales de Colombia, el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio del Trabajo y el Departamento



Administrativo de la Función Pública, el desarrollo de las labores que tienen como finalidad la promoción del trabajo digno y justo.

De los congresistas,

**Julia Miranda Londoño**  
Representante a la Cámara  
Partido Nuevo Liberalismo

**Angélica Lozano Correa**  
Senadora de la República  
Alianza Verde

**CRISTIAN DANILO AVENDAÑO FINO**  
Representante a la Cámara por Santander

**DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO**  
Representante a la Cámara  
Alianza Verde

**CAROLINA GIRALDO BOTERO**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Risaralda

**Jaime Raúl Salamanca Torres**  
Representante a la Cámara  
Alianza Verde

**Jennifer Pedraza Sandoval**  
Representante a la Cámara  
Partido Dignidad

**ALEJANDRO GARCÍA RÍOS**  
Representante a la Cámara por Risaralda.



**Martha Lisbeth Alfonso Jurado**  
Representante a la Cámara por el Tolima  
Coalición Pacto Histórico- Alianza Verde



**DANIEL CARVALHO MEJÍA**  
Representante a la Cámara por  
Antioquia

### JUSTIFICACIÓN

Esta proposición está en armonía con las bases del plan (Catalizadores, 1 1. Justicia ambiental y gobernanza inclusiva, C Justicia ambiental moderna; y 2.B Políticas de inclusión productiva con trabajo decente y apoyo al emprendimiento, b. El Estado como promotor de trabajo decente); y en ese sentido corresponde al fortalecimiento del SINA, para generar un nuevo modelo de gestión y de operación de Parques Nacionales Naturales que implique la modernización de la arquitectura institucional. Parques Nacionales Naturales además de las 60 áreas del Sistema tiene 4 DNMI con déficit de funcionarios y contratistas para atender esas áreas delegadas por el Ministerio; y por esta razón es necesario robustecer los asuntos de recursos humanos.

Acorde con el documento contentivo de los derechos de la naturaleza, el territorio y el colectivo de guardaparques del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia que plantea establecer la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición, en el Informe sobre crímenes y violaciones a los derechos fundamentales cometidos contra el colectivo de Guardaparques y los territorios socioambientales, en los cuales se inscriben las áreas protegidas las áreas protegidas del SPNN como víctima colectiva del conflicto armado interno en Colombia se dilucida la necesidad imperativa por generar condiciones de trabajo dignas y justas.

Lo anterior partiendo de la realidad demostrada que el Colectivo de Guardaparques del Sistema de Parques Nacionales Naturales, al igual que el territorio fueron víctimas y existe la posibilidad de ser revictimizados de no ser superadas las causas de fondo que reproducen el conflicto armado interno y sus hechos victimizantes por lo cual es necesario: "Ordenar el establecimiento de un régimen laboral especial para los Guardaparques que reconozca las condiciones particulares de tiempo, modo y lugar, diferentes a las de todos los funcionarios del sector ambiente y en general del sector público, que sean reconocidas en un régimen laboral especial dentro del sector ambiente, que valore y reconozca la labor de los guardaparques del SPNNC".



Es importante mencionar que también los Guardaparques son víctimas del conflicto armado. Han sido asesinados diecisiete Guardaparques, uno incluso cayó en campo minado y también existe un exiliado. No son pocos los casos de desaparición sin esclarecimiento de los hechos de Guardaparques como Daniel Moya, contratista del PNN Katíos desaparecido en 1996, entre otros casos. De igual manera las condiciones de riesgos naturales (avalanchas, inundaciones, incendios, tormentas); condiciones de riesgo público (Presencia de organizaciones criminales asociadas con economías ilícitas); campos minados que se heredan del largo conflicto armado interno que aún no cesa en este país.

Acorde con Guillermo Rudas, para el periodo 2008-2016, en Colombia se reportó en promedio un gasto ambiental bajo, equivalente al 0,49% del PIB, este porcentaje se ubica muy lejos del promedio de 0,75% de inversión comparado con países de Europa; y en concordancia con proposición radicada de autoría de la Representante Julia Miranda Londoño que acompañamos dentro del Presupuesto General de la Nación y teniendo en cuenta oficio del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante respuesta 10002022E2009331 del 06 de septiembre de 2022: "la Unidad de Parques Nacionales Naturales de Colombia requiere un presupuesto adicional al asignado en el proyecto de presupuesto de ley por un valor de \$ 15.996.247.140 para adquisición de bienes y pago de servicios, para adelantar el proceso de selección relacionado con la provisión de las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa del PNN, para atender procesos de consulta previa y completar cuota de fiscalización y auditaje".



<b>COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES</b>	
Recibido Por:	Jean C
Fecha:	07. mar. 23
Hora:	5:30 pm
Numero de Radicado:	3919

## PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley 338/2023C Cámara - 274/2022S Senado

### "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

Adiciónese un nuevo artículo al proyecto de Ley 338 de 2023 - Cámara y 274 de 2023 - Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" del siguiente tenor:

**ARTÍCULO NUEVO. RESERVAS NATURALES TEMPORALES.** El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en coordinación con la autoridad minera nacional, podrá constituir reservas naturales temporales en aquellas áreas en las cuales exista un interés minero y se estén adelantando por parte de Parques Nacionales Naturales de Colombia o las Corporaciones Autónomas Regionales, procesos para la declaración o ampliación de áreas protegidas públicas del SINAP, que puedan excluir o restringir el desarrollo de actividades mineras. Los límites de estas reservas naturales deberán incluirse en el catastro minero nacional y sobre estas áreas no podrán otorgarse nuevos títulos mineros. Las solicitudes que sobre las mismas se presenten mientras dure la reserva, deberán ser rechazadas por la autoridad minera. La reserva natural temporal podrá constituirse por períodos de cinco años y podrá ser prorrogada su vigencia, previa motivación que dé cuenta de su necesidad, atendiendo al estado de avance del proceso de declaratoria o ampliación del área protegida que corresponda.

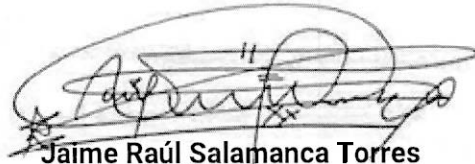
De los congresistas,

**Julia Miranda Londoño**  
Representante a la Cámara  
Partido Nuevo Liberalismo

**Angélica Lozano Correa**  
Senadora de la República  
Alianza Verde

**CRISTIAN DANILO AVENDAÑO FINO**  
Representante a la Cámara por Santander

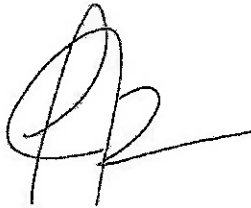
**DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO**  
Representante a la Cámara  
Alianza Verde



**Jaime Raúl Salamanca Torres**  
Representante a la Cámara  
Alianza Verde



**CAROLINA GIRALDO BOTERO**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Risaralda

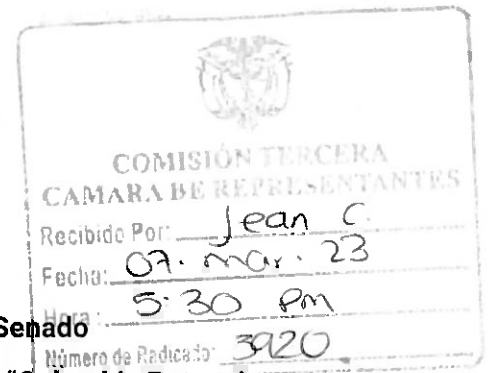


**ALEJANDRO GARCÍA RÍOS**  
Representante a la Cámara por Risaralda.



**DANIEL CARVALHO MEJÍA**  
Representante a la Cámara por  
Antioquia





## PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley 338/2023C Cámara - 274/2022S Senado

### "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

Adiciónese el artículo nuevo en el proyecto de Ley 338 de 2023 - Cámara y 274 de 2023 - Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

**ARTÍCULO NUEVO.** Modifíquese el numeral 1 y el parágrafo 1 del artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 los cuales quedarán así:

#### ARTÍCULO 40. SANCIONES.

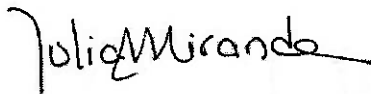
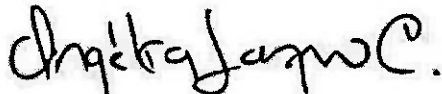
1. Multas diarias hasta por cien mil (100.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. (...)

Parágrafo 1. La imposición de las sanciones aquí señaladas no exime al infractor de ejecutar las obras o acciones ordenadas por la autoridad ambiental competente, ni de restaurar el medio ambiente, los recursos naturales o el paisaje afectado. Las sanciones se impondrán sin perjuicio de las acciones civiles, penales y disciplinarias a que hubiere lugar.

En los casos en los que la infracción sea cometida con ocasión o en desarrollo de un proyecto, obra o actividad sometido a un instrumento de manejo y control ambiental, éste podrá modificarse a solicitud del titular, solo si el infractor cumple la sanción impuesta y la autoridad ambiental verifica que las medidas compensatorias o restaurativas fueron cumplidas.

Esta restricción no aplicará en los casos en los que la modificación del instrumento sea motivada por una orden de la autoridad ambiental o para el cumplimiento de las condiciones para el levantamiento de una medida preventiva.

De los congresistas,

 <b>Julia Miranda Londoño</b> Representante a la Cámara Partido Nuevo Liberalismo	 <b>Angélica Lozano Correa</b> Senadora de la República Alianza Verde

 <p><b>CRISTIAN DANILLO AVENDAÑO FINO</b> Representante a la Cámara por Santander</p>	 <p><b>DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO</b> Representante a la Cámara Alianza Verde</p>
 <p><b>Jaime Raúl Salamanca Torres</b> Representante a la Cámara Alianza Verde</p>	 <p><b>CAROLINA GIRALDO BOTERO</b> Representante a la Cámara Departamento de Risaralda</p>
 <p><b>ALEJANDRO GARCÍA RÍOS</b> Representante a la Cámara por Risaralda.</p>	 <p><b>DANIEL CARVALHO MEJÍA</b> Representante a la Cámara por Antioquia</p>

### JUSTIFICACIÓN

Fuente: Proyecto de Ley 116 de 2022. Cámara de Representantes  
Ponentes: Angélica Lozano y otros.

Del valor de la multa

Las multas derivadas del derecho sancionatorio ambiental están lejos de ser un esquema que castigue de forma efectiva a los infractores, lo cual resulta paradójico si tenemos en cuenta la inmensa cantidad de recursos que poseemos y la gran biodiversidad que se encuentra en nuestro país. Una multa que carece de poder disuasivo es la clara representación de un sistema que no cumple con su objetivo; es claro que se deben aplicar unos mínimos y unos máximos, pero en todos los escenarios estas cuantías deben garantizar que sea más costoso cometer la infracción que pagar la multa porque realmente

se estaría incentivando de forma indirecta la infracción. En ese sentido, un lineamiento básico para lograr este objetivo es revisar los parámetros de los demás países latinoamericanos con los que compartimos en algunos casos la inmensa riqueza en materia ambiental.

Un criterio “básico de la OCDE afirma que las multas demasiado reducidas llevan a los infractores a preferir pagarlas como un “mal menor”, es decir, que desde el punto de vista económico es necesario preguntar qué es más rentable para el infractor, si cumplir la norma o pagar la sanción (Safar, 2018)”<sup>55</sup>[1]. En efecto, la misma OCDE señala que para calcular las multas en materia sancionatoria se deben combinar una serie de criterios que no se queden en un máximo y que realmente representan un desincentivo.

<b>TABLA 5 EJEMPLOS DE LÍMITE MÁXIMOS DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS MEDIO AMBIENTALES</b>			
<b>País</b>	<b>Fuente normativa</b>	<b>Monto máximo de la multa</b>	<b>Valor en dólares*</b>
Perú	Ley 29325 modificada por la Ley 30011	30.000 unidades Impositivas Tributarias (uit)	37.444.279,34
Brasil	Ley 9605 de 1998 y Decreto n.º 6.514, del 22 de julio de 2008	Máximo 50.000.000,00 R\$	12.237.206
Panamá	Ley general de ambiente	10.000.000 balboas	10.004.001
Chile	Ley 20n17	10.000 unidades Tributarias Anuales (uta)	8.202.605
Nicaragua	Ley general de Medio Ambiente artículo 160.2	100.000.000 córdobas	2.992.220,22
Argentina	Ley 25612 de 2002 de Gestión integral de residuos industriales y de actividades de servicios (art. 44)	10.000 mínimos sueldos	2.790.676,90**

**TABLA 5. EJEMPLOS DE LÍMITE MÁXIMOS DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS MEDIO AMBIENTALES**

País	Fuente normativa	Monto máximo de la multa	Valor en dólares*
	Ley 25916 de 2014 de Gestión de residuos domiciliarios (art. 26) Ley 26331 de 2007 de Bosques (art. 29) Ley 27279 de 2016 de Productos fitosanitarios		
El Salvador	Ley de Medio Ambiente artículo 89***	5.000 salarios mínimos mensuales****	1.520.000
<b>Colombia</b>	<b>Ley 1333 de 2009 artículo 40.</b>	<b>Multas diarias hasta por 5.000 smmlv</b>	<b>1.217.445,25</b>
Paraguay	Ley n.º 5146/2014 Decreto 1837 de 2019	20.000 jornales	270.152,53
México	Ley general del equilibrio ecológico y la protección al ambiente	50.000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de imponer la sanción	260.873,98
Uruguay	Ley 16.122 de 1990 artículo 6.º	5.000 Unidades Reajustables (UR)	163.382,70
Costa Rica	Ley gestión integral de residuos artículo 48	200 salarios base	154.675,44
Ecuador	Texto unificado de legislación secundaria de medio ambiente	200 remuneraciones Básicas Unificadas (rbu)	78.800
Honduras	Ley general del ambiente artículo 97	1.000.000 lempiras	40.684,97
Guatemala	Ley de protección y mejoramiento del medio ambiente artículo 8.º	100.000 quetzales	13.017,29

Cuba	Ley 81 de 1997 artículo 68 y Decreto Ley 200 de 1999	50.00 pesos cubanos	5.000
República Dominicana	Ley general sobre medio ambiente y recursos naturales, artículo 167	3.000 salarios mínimos	584.94
<b>TABLA 5. EJEMPLOS DE LÍMITE MÁXIMOS DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS MEDIO AMBIENTALES</b>			
País	Fuente normativa	Monto máximo de la multa	Valor en dólares*
Venezuela	Ley orgánica del ambiente, artículo 120 tributarias (UT)	10.000 unidades	23.88
Bolivia	Decreto Supremo 24176 de 1995, artículo 97 b	No identifico	N/A

\*Los valores del dólar fueron calculados a la tasa oficial de cada país al 5 de septiembre de 2019.

\*\*Este monto está basado en la legislación nacional, pero las jurisdicciones locales pueden ampliarlo.

\*\*\*Declarado inconstitucional por establecer una categoría de salario inadecuada para ese ordenamiento.

\*\*\*\* Se tomó el salario del sector industria, ingenieros azucareros, comercio y servicios. \*\*\*\*\* De persistir la infracción, se impondrá una multa correspondiente a una cifra del 3 por 1000 sobre el monto total del patrimonio o activo declarado de la empresa, proyecto u obra.

Fuente. García Pachón María del Pilar (editora). Procedimiento sancionatorio ambiental 10 años de la Ley 1333 de 2009. Bogotá. Universidad Externado de Colombia, 2019. García Pachón, María del Pilar. Efectividad de la multa como instrumento sancionatorio ambiental. Análisis del monto máximo imponible y la capacidad económica del infractor como criterios sustanciales. 527.

Como se puede observar en la tabla anterior, se han ordenado los datos de mayor a menor; salvo el caso de Bolivia, en todos los demás procedimientos se establece un extremo máximo imponible, el cual no nos indica más que una amplia variedad de rangos determinantes, el mandato normativo". "El objetivo no es recaudatoria sino de estímulo negativo hacia aquellos que están dispuestos a vulnerar el orden jurídico" "Ante la crisis ambiental actual, las autoridades ambientales deben responder de manera contundente y



objetiva, procurando impulsar a los administrados hacia un mayor acatamiento de las normas.”[2]

Lo anterior es clave si tenemos en cuenta que la multa es la sanción administrativa más común utilizada por las autoridades ambientales, tal como se denota en el siguiente análisis realizado por María del Pilar García Pachón, a partir de una revisión del RUIA donde se tomó una base de registros al 4 de septiembre de 2019 y se encontraron 10748 procesos de los cuales se tomó una muestra aleatoria del 10%:

La multa es la que marca la sanción en materia ambiental pero la existencia de innumerables pasivos ambientales a lo largo del territorio nacional es un indicio en contra de la eficiencia misma de las multas. Ahora bien, atendiendo que al igual que los demás procedimientos sancionatorios en otras competencias el objetivo de la Ley 1333 es el mismo, resulta importante comparar este procedimiento frente a otros que parecieran ser más disuasivos tales como el que se aplica a competencia desleal consignado en la Ley 1340 de 2009, donde se reseña en su artículo 25 lo siguiente:

### **RÉGIMEN SANCIONATORIO**

**ARTÍCULO 25. MONTO DE LAS MULTAS A PERSONAS JURÍDICAS.** El numeral 15 del artículo 4o del Decreto 2153 de 1992 quedará así:

Por violación de cualquiera de las disposiciones sobre protección de la competencia, incluidas la omisión en acatar en debida forma las solicitudes de información, órdenes e instrucciones que imparta, la obstrucción de las investigaciones, el incumplimiento de las obligaciones de informar una operación de integración empresarial o las derivadas de su aprobación bajo condiciones o de la terminación de una investigación por aceptación de garantías, imponer, por cada violación y a cada infractor, **multas a favor de la Superintendencia de Industria y Comercio hasta por la suma de 100.000 salarios mínimos mensuales vigentes** o, si resulta ser mayor, hasta por el 150% de la utilidad derivada de la conducta por parte del infractor.

Para efectos de graduar la multa, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. El impacto que la conducta tenga sobre el mercado.
2. La dimensión del mercado afectado.
3. El beneficio obtenido por el infractor con la conducta.
4. El grado de participación del implicado.
5. La conducta procesal de los investigados.
6. La cuota de mercado de la empresa infractora, así como la parte de sus activos y/o de sus ventas involucrados en la infracción”. (Resaltado fuera de texto)

No tiene ningún sentido que se le otorgue más valor al mercado que a los mismos recursos naturales, entendiendo estos recursos en un sentido amplio, en tanto dependemos de ellos para nuestra propia existencia y es nuestra obligación no solamente su cuidado sino su conservación. Muestra de ello se encuentra en la actual crisis que

afrontamos donde la mercantilización e invasión de los espacios propios de la fauna trajo como consecuencia la transmisión de un virus que terminó en la pandemia que afrontamos. No podemos ser ciegos ante nuestra realidad, convivimos con los demás integrantes del planeta por ello nuestra labor debe reorientarse hacia el cuidado que a la postre se reflejará en el cuidado mismo de los seres humanos. Por eso no se entiende ese rezago en su importancia hasta para sancionar a quienes cometan una infracción ambiental.

En ese orden de ideas, es clave contrastar estas dos reglamentaciones para extender su aplicación y realmente desincentivar la infracción ambiental pues como vimos, no solamente es inferior frente a las demás tasadas en países con similares riquezas naturales, sino que no se está aplicando para restaurar el daño y para agravar la situación, ni siquiera se está mirando la capacidad económica de sus infractores. Estamos en un punto de no retorno en materia ambiental donde es clave tomar medidas drásticas y efectivas no simbólicas. Lo contrario no solo terminaría en más pasivos ambientales con las consecuencias en la salud pública que traen consigo sino a la extinción de uno de los baluartes de bienestar de la población.

Asimismo, citando a María del Pilar García Pachón “..considero importante contrastar este procedimiento con el que se aplica en materia de competencia desleal; rápidamente podrá verificar el lector que la Ley 1340 de 2009 instauró que por actos o conductas con que faciliten, autoricen, ejecuten o toleren prácticas contrarias a la libre competencia, se podrán imponer a personas jurídicas por cada violación, “ multas a favor de la Superintendencia de Industria y Comercio hasta la suma de 100.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes o, si resulta ser mayor, hasta por el 150% de la utilidad derivada de la conducta por parte del infractor” (art 15). **Si para el 2019 en Colombia el monto máximo de la multa en materia ambiental asciende a US\$ 1.217.445,25, en materia de competencia el monto es de US\$ 26.231.971,58, por lo que no es racional que la afectación al orden medioambiental, o la generación de daño, obtengan del Estado una respuesta sancionatoria tan limitada.”**[3]

---

[1] García Pachón María del Pilar (editora). Procedimiento sancionatorio ambiental 10 años de la Ley 1333 de 2009. Bogotá. Universidad Externado de Colombia, 2019. García Pachón, María del Pilar. Efectividad de la multa como instrumento sancionatorio ambiental. Análisis del monto máximo imponible y la capacidad económica del infractor como criterios sustanciales. p538.

[2] García Pachón María del Pilar (editora). Procedimiento sancionatorio ambiental 10 años de la Ley 1333 de 2009. Bogotá. Universidad Externado de Colombia, 2019. García Pachón, María del Pilar. Efectividad de la multa como instrumento sancionatorio ambiental. Análisis del monto máximo imponible y la capacidad económica del infractor como criterios sustanciales. p. 544.

[3] García Pachón María del Pilar (editora). Procedimiento sancionatorio ambiental 10 años de la Ley 1333 de 2009. Bogotá. Universidad Externado de Colombia, 2019. García Pachón, María del Pilar. Efectividad de la multa como instrumento sancionatorio ambiental. Análisis del monto máximo imponible y la capacidad económica del infractor





## Fwd: Proposiciones PND Ambiente 2 | Senadora Angélica Lozano

1 mensaje

Angelica Lisbeth Lozano Correa <angelica.lozano@senado.gov.co>  
Para: proposicionescom3@camara.gov.co

7 de marzo de 2023, 15:44

Buenas tardes,

Con el gusto de saludarles me permito radicar las siguientes proposiciones para que sean tenidas en cuenta en la discusión y aprobación del Proyecto de Ley No. 274 de 2023 Senado- 338 de 2023 Cámara "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026" COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

Sin otro particular,

--

**Cordialmente:**



**H.S. Angélica Lozano**  
**Senado de la República de Colombia**

"La conservación es un estado de armonía entre el hombre y la tierra" Aldo Leopold.  
No imprimas este correo a menos que sea estrictamente necesario.

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario, los cuales pueden contener información de carácter confidencial. Teniendo en cuenta la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012) y su Decreto Reglamentario (Decreto Nacional 1377 de 2013) no está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa del remitente. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e informe por esta vía.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

#### AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.


Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

#### CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

---


**9 archivos adjuntos**

 **Propo. Nuevo CAR.pdf**  
258K


 **Propo. Eliminación Art 16.pdf**  
144K

 **Propo. Consejo Accion Climatica.pdf**  
205K

 **Propo. Ganadería libre de deforestacion.pdf**  
217K


 **Propo. Nuevo Compensa AP.pdf**  
192K

 **Propo. Nuevo Compensac Areas.pdf**  
198K

 **Propo. Nuevo Guardaparques.pdf**  
238K

 **Propo. Nuevo Reserva natural.pdf**  
189K

 **Propo. Nuevo Multas Sancionatorios.pdf**  
255K



COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.

Fecha: 07-mar-23

Hora: 5:30 pm

Número de Radicado: 3921

## PROPOSICIÓN

Por medio de la cual se adiciona un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 274 de 2023 Senado - 338 de 2023 Cámara "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 - COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", el cuál quedará:

**ARTÍCULO NUEVO. GENERACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO.** Con el fin de generar progresivamente oportunidades de empleo público para la población colombiana y permitir la renovación generacional en los empleos públicos del Estado para superar las barreras de empleabilidad en las entidades públicas, en los casos en que los servidores públicos no son beneficiarios de la ley 1821 de 2016, y en los términos y condiciones establecidos en el parágrafo 3 del artículo 9 de la ley 797 de 2003. La administración debe iniciar el trámite para disponer del retiro del trabajador y proceder a la nueva vinculación; y ante la renuencia adelantar el trámite de reconocimiento pensional con la respectiva inclusión en nómina.

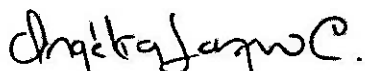
Para garantizar la renovación generacional en los empleos públicos del Estado, en un plazo no mayor a doce meses (12) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley, se implementará un registro dentro de la información entregada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP, con una casilla que permita consignar la información de los servidores públicos, tanto los actualmente vinculados con el Estado, como los que se posesionen con posterioridad, para que su empleador pueda conocer: la administradora a la que realizan sus aportes para pensión, el número de semanas cotizadas, su edad y si el monto ahorrado de pertenecer al Régimen de Ahorro individual con solidaridad RAIS garantiza su pensión de jubilación o tiene acceso al Fondo de Garantía de Pensión Mínima, con el objetivo de determinar la cercanía o cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a su derecho pensional, esto con la finalidad de garantizar que las plazas sean ocupadas por nuevos trabajadores de forma gradual.

La administración debe verificar el registro señalado anteriormente, con el objetivo de permitir la renovación generacional en los empleos públicos y en todos los casos la voluntad de quienes cumplieron requisitos para pensionarse, de acogerse a permanecer en el cargo en los términos de la ley 1821 de 2016, de lo contrario les será aplicable lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 9° de la Ley 797 de 2003.

Los funcionarios de libre nombramiento y remoción, respecto de los cuales el nominador tiene libertad para designar a personas que considere discrecionalmente para la realización



de ciertas funciones, no se encontraran incursos dentro de la generación de empleo público mediante el intercambio generacional.



**Angélica Lozano Correa**

**Senadora de la República**

### **JUSTIFICACIÓN**

Esta proposición está en armonía con las bases del plan (Catalizadores 4. Políticas de trabajo decente y promoción de los derechos de los trabajadores. Hacia un Sistema de Protección Social con cobertura universal de riesgos; Reforma del Sistema de Protección Social) y en concordancia con las denominadas Políticas de trabajo decente y promoción de los derechos de los trabajadores contenidas en las bases del plan, es procedente la generación de empleo en todo el mercado laboral y esta acción se dirige al sector público.

Las cifras de desempleo no son menores en nuestro país y la necesidad de generar plazas laborales es un imperativo para disminuir los índices de desempleo por ello resulta una ventana de oportunidad por lo menos en lo que al sector público atañe y para quienes no estén sujetos a un régimen especial, el apalancamiento de liberación de plazas de trabajo, con fundamento en el intercambio generacional para que quienes ya cumplieron los requisitos para acceder a su derecho pensional sean relevados por nuevos trabajadores. Actualmente la tasa de desempleo: Total nacional 9,5% (a corte de noviembre); TD en hombres (trimestre móvil septiembre - noviembre): 8,0%; TD en mujeres (trimestre móvil septiembre - noviembre): 12,7%; TD en jóvenes 15-28 años (trimestre móvil septiembre - noviembre): 17,1% y la Informalidad (corte noviembre): 58,1%, son cifras que configuran una razón suficiente para propender por la apertura de nuevas plazas de trabajo.

Existe una expectativa de afiliados que completarían los requisitos en semanas para esperar su pensión, situación que eventualmente podría generar plazas de trabajo. Por ello es importante articular a las administradoras de pensiones en general para que apoyen este proceso de apertura de puestos de trabajo. Por su parte la super financiera reporta el número de hombres y mujeres que poseen las semanas y edad para pensionarse y aún no se han pensionado en el siguiente sentido:

Afiliados no pensionados	Hombres	Mujeres
Afiliados con requisito de semanas y edad	19.874	25.245
Afiliados con edad sin requisito semanas	198.820	226.373

Fuente: BD reconocimiento pensional - SFC

Corte: 30 de noviembre 2022



En materia de regímenes pensionales es pertinente señalar que en el régimen de prima media con prestación definida, la pensión se puede obtener desde los 57 o los 62 años (dependiendo del sexo del trabajador) cuando se cumple simultáneamente con el número de semanas requeridas que por regla general son 1300; y en el régimen privado, se verifica que el monto del ahorro pueda cubrir la financiación de la pensión para luego verificar los temas de edad y tiempo de servicios que son diferentes a los del régimen público, en los términos de las semanas y la forma como se confirman los requisitos para acceder a la pensión, sin embargo, la obligatoriedad de retirarse del cargo como máximo al cumplir los 65 años o 70 luego de la entrada en vigencia de la ley 1821 de 2016, es la misma para los dos casos como regla general sin perjuicio de las excepciones.

<b>NORMAS EN MATERIA DE RETIRO</b>	
<b>Ley 1821 de 2016</b>	<b>Parágrafo 3° del artículo 9° de la Ley 797 de 2003</b>
<p>ARTÍCULO 1o. &lt;Artículo corregido por el artículo 1 del Decreto 321 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:&gt; La edad máxima para el retiro del cargo de las personas que desempeñen funciones públicas será de setenta (70) años. Una vez cumplidos, se causará el retiro inmediato del cargo que desempeñen sin que puedan ser reintegradas bajo ninguna circunstancia.</p> <p>&lt;Inciso CONDICIONALMENTE exequible&gt; Lo aquí dispuesto no se aplicará a los funcionarios de elección popular ni a los mencionados en el artículo 29 del Decreto-ley 2400 de 1968, modificado por el artículo 1o del Decreto-ley 3074 de 1968.</p>	<p>PARÁGRAFO 3o. &lt;Parágrafo CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE&gt; Se considera justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, que el trabajador del sector privado o servidor público cumpla con los requisitos establecidos en este artículo para tener derecho a la pensión. El empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, cuando sea reconocida o notificada la pensión por parte de las administradoras del sistema general de pensiones.</p> <p>Transcurridos treinta (30) días después de que el trabajador o servidor público cumpla con los requisitos establecidos en este artículo para tener derecho a la pensión, si este no la solicita, el empleador podrá solicitar el reconocimiento de la misma en nombre de aquel.</p> <p>Lo dispuesto en este artículo rige para todos los trabajadores o servidores públicos afiliados al sistema general de pensiones.</p>

En el momento en que entró en vigor la ley 1821 de 2016, se modifica la edad máxima para el retiro forzoso de las personas que desempeñan funciones públicas de 65 a 70 años; y ello se suscitó en virtud que a la autonomía de los trabajadores en la permanencia en el cargo después de haber completado los requisitos para la pensión de jubilación, no puede extenderse indefinidamente pero se amplió su límite a los 70 años, sin perjuicio de que





quien no decida continuar en el cargo pueda hacerlo al cumplir con los requisitos de acceso a la pensión.

La edad de retiro forzoso es una causal de desvinculación del cargo para los empleados públicos, y es de naturaleza objetiva, puesto que se activa con el cumplimiento de los 70 años (antes 65 años), sin que, en principio, puedan ser reintegrados en ninguna circunstancia.

Desde la perspectiva de la Corta Constitucional en las sentencias T-294 de 2013, T-905 de 2013, T-682 de 2014 y T-643 de 2015 en relación con las excepciones a la causal de retiro forzoso por la edad señaló: “la aplicación de las normas que establecen el retiro forzoso como causal de desvinculación debe hacerse de forma razonable, valorando las circunstancias especiales de cada caso, para evitar la vulneración de derechos fundamentales”. En consecuencia, de acuerdo con este criterio, al momento de desvincular a una persona que ha cumplido la edad de retiro forzoso, la entidad debe evaluar si la persona ha logrado garantizar el derecho fundamental al mínimo vital por ello el artículo que se pretende incluir dentro del PND, pretende que se haga un inventario de las personas que se encuentran en esta situación para proceder con su retiro, sin que con ello se menoscaben los derechos por ser una población vulnerable. Acorde con la Sentencia 2018-01750 de 2019 Consejo de Estado, y en desarrollo de un análisis jurisprudencial, es preciso señalar que:

*“...el máximo tribunal constitucional concluyó que las condiciones que deben verificarse para no aplicar automáticamente la causal del cumplimiento de la edad de retiro forzoso son las siguientes:*

*«(i) Que no haya sido reconocida la pensión por mora en el fondo de pensiones, pese a cumplir con los requisitos para recibir la pensión de vejez o jubilación, o*

*(ii) Que le falte un corto período de tiempo para completar el número de semanas de cotización requeridas para acceder al derecho a la pensión de vejez.*

*Para efectos de la valoración de la afectación al mínimo vital, el juez deberá tener en cuenta, por lo menos, los siguientes criterios:*

*(i) Criterio económico. Consiste en evaluar (a) si el salario es el único ingreso del trabajador; (b) si éste tiene bienes o propiedades que puedan servirle para satisfacer sus necesidades básicas; (c) si su salario permite proyectar unos ahorros razonables mientras el trabajador obtiene su pensión; (d) si los ingresos actuales permiten o no sufragar los gastos del núcleo familiar y (e) si el trabajador tiene deudas contraídas tiempo atrás.*

*(ii) Criterio laboral. Consiste en evaluar (a) cuál es el vínculo laboral que tiene el empleado con la entidad (empleado de carrera, libre nombramiento y remoción, etc.) y (b) cuál es la profesión o trabajo que desempeña el accionante, pues el juez debe considerar prima facie las probabilidades de que el trabajador vuelva a ingresar al mercado laboral.»*





*En consecuencia, solo en el evento en que se cumplan las condiciones anteriormente referidas, es posible ordenar de manera excepcional el reintegro del servidor público al cargo que desempeñaba o a uno equivalente, pese a haber alcanzado la edad de retiro forzoso prevista en la ley.*

De manera que la Administración de las entidades públicas deberán ordenar el análisis y en el evento en que se cumplan las condiciones anteriormente referidas, se debe ordenar el retiro, razón por la cual el artículo pretende implementar un plan para que se comiencen a generar más puestos de trabajo y el cambio generacional tan necesario.



## PROPOSICIÓN

Por medio de la cual se adiciona un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 274 de 2023 Senado - 338 de 2023 Cámara "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 - COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", el cuál quedará:

**ARTÍCULO NUEVO. ELIMINACIÓN DE MEDIDAS DISCRIMINATORIAS O BARRERAS DE ACCESO AL MERCADO LABORAL PARA LAS MUJERES.** Para garantizar la eliminación de barreras de acceso al mercado laboral para las mujeres, deróguese el numeral 2 del artículo 242 del Código Sustantivo del Trabajo CST sobre trabajos prohibidos y el artículo 243 sobre incumplimiento en relación con los descansos remunerados en licencia de maternidad y en el caso de aborto o parto prematuro no viable, en tanto estos descansos son irrenunciables.

Asimismo, en un plazo no mayor a los doce (12) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley, el Ministerio del Trabajo desarrollará una labor de depuración normativa a nivel de resoluciones y normas para propender por eliminar las prohibiciones que tengan como único sustento el género para limitar el acceso al empleo de las mujeres.



**Angélica Lozano Correa**

**Senadora de la República**

## JUSTIFICACIÓN

Esta proposición está en armonía con el eje estructurante del plan No. 2 de seguridad humana y justicia social, catalizador B denominado-políticas de trabajo decente y apoyo al emprendimiento y componente No. 4 de políticas de trabajo decente y promoción de los derechos de los trabajadores; además en armonía con la implicación No. 2 sobre las mujeres potencia del cambio, que pretende que ellas sean motor del desarrollo económico sostenible. Esta propuesta guarda armonía con ello en razón a que se pretenden eliminar estas barreras legales de acceso al mercado laboral por parte de las mujeres, así como actualizar la normativa sobre trabajo decente.

Dentro del Código Sustantivo del Trabajo existe el artículo sobre trabajos prohibidos que en su numeral dos, reseña "2. Queda prohibido emplear a los menores de dieciocho (18) años y a las mujeres en trabajos de pintura industrial que entrañen el empleo de la cerusa, de sulfato de plomo o de cualquier otro producto que contenga dichos pigmentos", circunstancia que junto con otras normativas como lo dispuesto en el artículo 698 de la Resolución 2400 de 1979, en donde se establece que el trabajo de transportar, empujar o



arrastrar cargas mediante carretillas, por parte de mujeres, se encuentra prohibido en el ordenamiento colombiano, constituyen barreras discriminatorias en el mercado laboral porque imponen una diferenciación injustificada.

Por su parte el artículo 243 sobre incumplimiento donde se reseña que sí el empleador no cumple con dar los descansos remunerados de que trata el Código Sustantivo del Trabajo en el artículo 236 referente a licencia de maternidad, y el artículo 237 que habla sobre aborto o parto prematuro no viable, también configuran barreras de discriminación a las condiciones propias del mercado laboral para las mujeres, en tanto van en contra de los derechos de la mujer y de forma injustificada liberan de la obligación al empleador, con el simple pago doble cuando acá la obligación es el descanso que debe ser irrenunciable.

Acorde con el documento Derechos Humanos Laborales: Una mirada desde el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y la jurisprudencia de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, de autoría de la Defensoría del Pueblo, la Corte Suprema de Justicia y el Centro de Estudios en Derechos Humanos: " La ONU y la OIT han reconocido la importancia que tiene este derecho para la dignidad humana y para incrementar la productividad como consecuencia de la disminución del efecto fatiga (OIT, 2018), pues se ha reportado un impacto favorable cuando se tiene la posibilidad de disfrutar de periodos de tiempo libre razonable. De acuerdo con el Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, el artículo 24 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos «presenta la otra cara del derecho al trabajo enunciado en el artículo 23: el derecho a no trabajar en exceso»"

Las anteriores prohibición y limitaciones además de ser discriminatorias son medidas con las cuales se generan barreras y distorsiones a la vinculación al mercado laboral de mano de obra femenina, la cual presenta (para el último trimestre móvil reportado por el DANE – septiembre-noviembre 2022) una tasa del 12,7% de desempleo (4,7 puntos porcentuales por encima de la tasa reportada para los hombres). Así las cosas, se considera que eliminar estas barreras y establecer un mandato de revisión de la normativa traería como consecuencia la supresión de barreras de acceso al empleo para las mujeres. Las normativas reseñadas deben ser eliminadas por configurar medidas discriminatorias o barreras de acceso al mercado laboral para las mujeres, este artículo constituye un triunfo para avanzar en la generación de programas de vinculación laboral para las mujeres.





## Proposiciones PND Trabajo

1 mensaje

**Angelica Lisbeth Lozano Correa** <angelica.lozano@senado.gov.co>

7 de marzo de 2023, 15:47

Para: proposicionescom3@camara.gov.co, felipeorjuela.utl@gmail.com, majoruiz.utl@gmail.com, angelaamaya.utl@gmail.com

Buenos días,

Con el gusto de saludarles me permito radicar las siguientes proposiciones para que sean tenidas en cuenta en la discusión y aprobación del Proyecto de Ley No. 274 de 2023 Senado- 338 de 2023 Cámara "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026" COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

Sin otro particular,

--

**Cordialmente:**



**H.S. Angélica Lozano**  
**Senado de la República de Colombia**

"La conservación es un estado de armonía entre el hombre y la tierra" Aldo Leopold.

No imprimas este correo a menos que sea estrictamente necesario.

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario, los cuales pueden contener información de carácter confidencial. Teniendo en cuenta la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012) y su Decreto Reglamentario (Decreto Nacional 1377 de 2013) no está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa del remitente. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e informe por esta vía.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.**

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

**CONFIDENTIALITY WARNING..**

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.



Proyecto de ley No. 274/23 Senado – 338/23 Cámara “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026”  
“COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”

## PROPOSICIÓN ADITIVA

**Adiciónese un artículo nuevo** al proyecto de ley No 338/2023 (Cámara) y 274/2023 (Senado), por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, en los siguientes términos:

**Artículo Nuevo. Habilitación y Delegación de competencias.** Las entidades territoriales y los esquemas asociativos territoriales inscritos en el Registro de Esquemas Asociativos Territoriales - REAT- podrán habilitarse o solicitar la delegación para asumir competencias, funciones o servicios a cargo de entidades del nivel nacional.

La habilitación y/o delegación se efectuará teniendo en cuenta las capacidades, la tipología de la entidad y de acuerdo con los criterios de carácter jurídico, financiero, institucional y poblacional que defina Gobierno nacional. En la solicitud de la habilitación o delegación se deberán precisar las fuentes de financiación dispuestas para el efecto, así como el cumplimiento requisitos sectoriales necesarios para atender la competencia, función o servicio definidos por la entidad del orden nacional ante la cual se solicita la habilitación y/o delegación.

El Departamento Nacional de Planeación deberá constatar el cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad que asumirá la nueva(s) competencia(s), funciones o servicios.

El acto administrativo de habilitación que se expida por la entidad del orden nacional que realice la habilitación y/o delegación constituirá el título jurídico para la incorporación de recursos en el presupuesto general de la Nación para las vigencias fiscales siguientes. El proceso de delegación y/o habilitación de competencias deberá surtirse antes del 30 de junio de cada año, para efectos de realizar los ajustes institucionales, presupuestales y financieros requeridos, de tal manera que pueda garantizarse la adopción de dicha(s) competencia(s) en la siguiente vigencia.

**Parágrafo.** El Departamento Nacional de Planeación implementara un sistema de monitoreo, y evaluación que tendrá como objetivo generar alertas y recomendaciones a las competencias que hayan sido asumidas por las entidades territoriales y los esquemas asociativos territoriales. A partir de las recomendaciones de este sistema, el DNP tomara decisiones respecto a la continuidad de la habilitación y/o delegación.

**Justificación:** En relación con lo dispuesto en las bases del PND 2022-2026 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, en la transformación de Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental y en particular el catalizador Capacidades de los gobiernos locales y las comunidades para la toma de decisiones de ordenamiento y planificación territorial. En particular con el Empoderamiento de los gobiernos locales y sus comunidades Las tipologías de entidades territoriales deben trascender el enfoque vigente que hace énfasis en los aspectos presupuestales. Se reconocerán las capacidades a partir de indicadores demográficos, financieros, económicos, fiscales, institucionales, ambientales, sociales, culturales, étnicos, entre otros. Con base en la metodología que se defina, se diseñarán e implementarán ***mecanismos para la delegación de competencias de entidades del nivel nacional a entidades y esquemas asociativos territoriales.*** De manera articulada con lo dispuesto en el artículo 28 del presente proyecto de ley en busca de la implementación de un modelo de descentralización diferencial se requiere redefinir la actual distribución de competencias la cual actualmente no reconoce las condiciones particulares de cada entidad territorial.

De allí la necesidad de generar un marco normativo que facilite la asunción de nuevas competencias mediante un mecanismo de “descentralización por demanda” o “descentralización por habilitación”, el cual determinará que la entidad territorial se encuentre en condiciones de solicitar el ejercicio de determinadas competencias que se hallan en el nivel nacional y que son requeridas para el fortalecimiento de su capacidad institucional o financiera, previo al cumplimiento de indicadores de tipo administrativo, operacional y técnico y atendiendo a su tipología o categoría, soportados una evaluación definida mediante la adopción de una metodología de cálculo.



JOHN JAIRO ROLDAN AVENDAÑO  
Senador de la República

---

## PROPOSICIONES PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022- 2023

1 mensaje

John Jairo Roldan Avendaño <john.roldan@senado.gov.co>  
Para: proposicionescom3@camara.gov.co

7 de marzo de 2023, 15:49

Bogotá D.C., 7 de marzo de 2023

Doctora  
**ELIZABETH MARTINEZ BARRERA**  
Secretaría General  
Comisión Tercera Constitucional Permanente  
Cámara de Representantes  
Ciudad

**ASUNTO: PROPOSICIONES Proyecto de ley No. 274/23 Senado – 338/23 Cámara “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026” “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”.**

Respetada Doctora Elizabeth:

Comedidamente me permito adjuntar proposición para el proyecto de ley de la referencia en UN ( 1 ) archivo en PDF.

Agradezco la colaboración brindada.

Cordialmente.

**JOHN JAIRO ROLDAN AVENDAÑO**  
Senador de la República

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!  
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia- Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.  
CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

---

 PROPOSICION ADITIVA PND.pdf  
585K





AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley 338/2023C Cámara - 274/2023S Senado

“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia  
Potencia Mundial de la Vida”

<b>COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES</b>	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	07. mar. 23
Hora:	5:30 PM
Numero de Radicación:	2022-2026 Colombia 3924

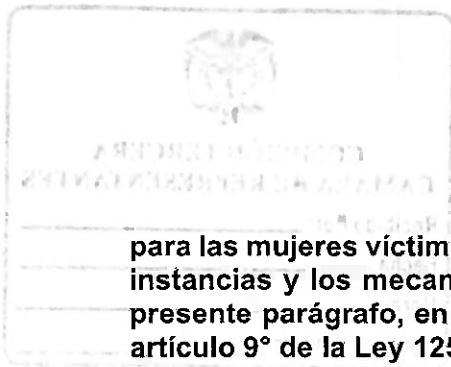
Modifíquese el Artículo 162° del proyecto de Ley 338 de 2023 - Cámara y 274 de 2023 - Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” el cual quedará de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 162. FORTALECIMIENTO DE LAS COMISARIAS DE FAMILIA.** El Gobierno nacional diseñará e implementará un plan destinado al fortalecimiento y mejora de los servicios prestados por las Comisarías de Familia, **que garanticen la implementación y aplicación del enfoque de género e interseccional, con especial atención a los sujetos de especial protección constitucional, las sanciones impuestas y otros datos con el fin de prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizarlos derechos de quienes estén en riesgo, sean o hayan sido víctimas de violencia por razones de género y otras violencias en el contexto de la familia en aras de brindar una atención integral a las víctimas de violencia en aplicación del principio de debida diligencia, todas las actuaciones se deberán regir bajo los principios de economía procesal, la concentración y acumulación de casos cuando confluyan circunstancias de tiempo, modo y lugar entre los solicitantes a la medida de protección, procurando la eliminación de los obstáculos y mecanismos de hecho y de derecho que conduzcan a la impunidad de la violencia feminicida; la eliminación de los prejuicios basados en género en relación con las violencias contra las mujeres en toda su diversidad; buscando crear acciones para prevenir los diferentes daños contra la mujer de conformidad con el artículo 3 de la Ley 1257 de 2008.**

Con el fin de adecuar la institucionalidad para el ejercicio de las funciones de inspección, control y vigilancia de las Comisarías de Familia, el numeral 4 del artículo 32, el artículo 33 y el capítulo VII de la Ley 2126 de 2021, entrarán a regir a partir de enero de 2025.

**PARÁGRAFO 1:** En los municipios donde hagan presencia entidades rectoras de políticas públicas para las mujeres y de equidad de género, de conformidad con sus competencias constitucionales, legales y reglamentarias, se constituirán mesas de trabajo para el seguimiento a casos de violencia hacia las mujeres al interior del hogar, con comisario o comisaria de familia, el competente será el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, en procura de desarrollar acciones en el marco de la debida diligencia afín de evitar violencia feminicida.

En las entidades territoriales donde no existan o no estén contempladas las instancias y los mecanismos de atención, protección y asistencia técnico legal



para las mujeres víctimas de todas las formas de violencia, se deberán crear las instancias y los mecanismos pertinentes al cumplimiento de lo previsto en el presente párrafo, en concordancia con las disposiciones establecidas en el artículo 9° de la Ley 1257 de 2008 y el artículo 9 de la ley 1761 de 2015.

En las mesas de trabajo pueden asistir otras autoridades como comandante de Policía, Fiscalía y Medicina Legal de ser necesario, o el ICBF en consideración de niñas y adolescentes.

**PARÁGRAFO 2:** Los servidores públicos de las comisarías de familia o Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal que tengan funciones o competencias, incluyendo a demás colaboradores que hagan parte de los equipos de trabajo, deberán recibir formación en género, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, en los procesos de inducción y reinducción en los que deban participar, de acuerdo con las normas que regulen sus respectivos empleos, de conformidad con el artículo 11 de la ley 1761 de 2015.

**PARÁGRAFO 3:** El comisario o comisaria de familia, el competente será el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal brindará insumos para Sistema Nacional de Recopilación de Datos sobre los hechos relacionados con la violencia de género en el país, de conformidad con el artículo 12 de la ley 1761 de 2015.

**PARÁGRAFO 4:** Los alcaldes y Gobernadores establecerán los mecanismos para la implementación y aplicación de los dispositivos de distanciamiento y alerta de aproximación y la prestación del servicio del Sistema de Seguimiento por medios telemáticos, de que trata el artículo 16 numeral b) de la Ley 1257 de 2008. El Sistema de Seguimiento será administrado por la gobernación respectiva, de conformidad con el artículo 119 de la ley 418 de 1997 en consonancia con el artículo 19 de la ley 2126 de 2021.

De la congresista,

  
**Angélica Lozano Correa**  
Senadora de la República  
Partido Alianza Verde



## Proposiciones PND Comisarias Familia | Senadora Angélica Lozano

1 mensaje

Angelica Lisbeth Lozano Correa <angelica.lozano@senado.gov.co>

7 de marzo de 2023, 15:49

Para: proposicionescom3@camara.gov.co, majoruiz.utl@gmail.com, juandiegoriano.utl@gmail.com, felipeorjuela.utl@gmail.com

Buenos días,

Con el gusto de saludarles me permito radicar las siguientes proposiciones para que sean tenidas en cuenta en la discusión y aprobación del Proyecto de Ley No. 274 de 2023 Senado- 338 de 2023 Cámara "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026" COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

Sin otro particular,

--

**Cordialmente:**



**H.S. Angélica Lozano**  
**Senado de la República de Colombia**

"La conservación es un estado de armonía entre el hombre y la tierra" Aldo Leopold.

No imprimas este correo a menos que sea estrictamente necesario.

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario, los cuales pueden contener información de carácter confidencial. Teniendo en cuenta la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012) y su Decreto Reglamentario (Decreto Nacional 1377 de 2013) no está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa del remitente. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e informe por esta vía.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.**


Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

**CONFIDENTIALITY WARNING..**

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

 **Propo. Comisarias de Familia. ART 162.pdf**  
128K





COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C

Fecha: 07. mar. 23

Hora: 5:30

Número de Radicado: 3925  
sección 5, artículo 114

**PROPOSICIÓN**

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 (Reglamento del Congreso) en su sección 5, artículo 114 presentamos la siguiente proposición:

**PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 DE SENADO, 338 DE CÁMARA, “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA””**


**ARTÍCULO 89. FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA PROTECCIÓN Y GARANTÍAS DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL LOGRO DE LA PAZ TOTAL.** El Ministerio del Interior, articulará y promoverá con las demás entidades competentes y con participación vinculante de la sociedad civil, la formulación, adopción, ejecución, seguimiento y evaluación participativa de la política pública de Derechos Humanos para el logro de La Paz Total, el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, la Política Pública Integral de Garantías para la Protección a personas líderes sociales, defensoras de DDHH y firmantes del Acuerdo Final de Paz, garantizando un enfoque integral, territorial, diferencial, social y de género.

Esta Política Pública se financiará con recursos que priorice cada entidad en el marco de su autonomía, y de conformidad con las partidas asignadas en el Presupuesto General de la Nación y en seguimiento del Marco Fiscal del Mediano Plazo y el Marco de Gasto del Mediano Plazo, con recursos de cooperación internacional, alianzas público – privadas, Fondos de Paz, así mismo, en ejercicio de su autonomía, las entidades territoriales podrán destinar recursos propios o recursos provenientes del Sistema General de Participaciones y del Sistema General de Regalías para estos fines, a nivel territorial.

  
**JAEL QUIROGA CARRILLO**  
Senadora de la República

  
**ALIRIO URIBE MUÑOZ**  
Representante a la Cámara por Bogotá

  
**IVÁN CEPEDA CASTRO**  
Senador de la República

  
**DAVID ALEJANDRO TORO RAMIREZ**  
Representante a la Cámara por Antioquia



## Proposición Modificativa PL 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado

1 mensaje

**Alirio Uribe Muñoz HR** <alirio.uribe@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 15:50

Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

CC: Jael Quiroga Carrillo <jael.quiroga@senado.gov.co>, Ivancepedacongresista@gmail.com, David Alejandro Toro Ramirez HR <david.toro@camara.gov.co>

Cordial saludo,

Enviamos proposición modificativa al Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida””.

Atentamente,

**Alirio Uribe Muñoz**  
Representante a la Cámara

**Jael Quiroga Carrillo**  
Senadora de la República

**Iván Cepeda Castro**  
Senador de la República

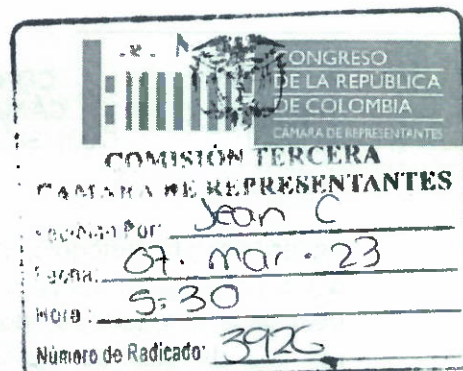
**David Alejandro Toro Ramírez**  
Representante a la Cámara por Antioquia

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

---

 **Proposición modificatoria Art 89 PND.pdf**  
218K





**COMISIÓN TERCERA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES.**

PROYECTO DE LEY NO. 338 DE 2023. CÁMARA DE REPRESENTANTES.

**“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”**

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA.**

**MODIFIQUESE** la expresión “y el cincuenta por ciento (50%) restante” por **“el cuarenta por ciento (40%) a las víctimas del conflicto armado para soluciones de vivienda en el marco de restitución para población individual y colectiva”** al artículo 170, del Proyecto de Ley 228 de 2023, el cual quedará así:

ARTÍCULO 170. Modifíquese el artículo 91 de la Ley 1708 de 2014, el cual quedará así:

ARTÍCULO 91. Administración y destinación. Los bienes sobre los que se declare la extinción de dominio, descontando aquellos destinados para el pago gradual y progresivo de los pasivos de dicho Fondo, los recursos que sean indispensables para el funcionamiento de la entidad encargada de la administración de los bienes, las destinaciones específicas previstas en la ley y aquellas secciones del inventario de bienes a cargo de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S -SAE- que sean considerados estratégicos para los propósitos de política pública del Gobierno nacional, se utilizarán a favor del Estado y serán destinados así: en un veinticinco por ciento (25%) a la Rama Judicial y en un veinticinco por ciento (25%) a la Fiscalía General de la Nación, para proyectos de inversión previamente aprobados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; **el cuarenta por ciento (40%) a las víctimas del conflicto armado para soluciones de vivienda en el marco de restitución para población individual y colectiva**, y el diez por ciento (10%) restante para el Gobierno nacional quien reglamentará la distribución de este último porcentaje. El inventario de activos administrado por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S - SAE-, tanto aquellos que sean parte del FRISCO como otros, podrán ser utilizados por el Gobierno nacional para sus propósitos de política pública. La administración de estos activos deberá propender por la democratización de su acceso y atender primordialmente a los criterios de función social y ecológica de la propiedad de acuerdo con el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia. Será potestad de la SAE definir dentro del inventario a su cargo el carácter estratégico de los activos para propósitos de política pública del Gobierno nacional y aquellos que deberán ser utilizados a favor del Estado de acuerdo con los porcentajes establecidos en el presente artículo. Su régimen de administración y destinación será reglamentado por la SAE de

acuerdo con la metodología de administración de los bienes del FRISCO. Se exceptúan de estos porcentajes los predios no sociales, que cuenten con vocación agrícola y no sean desistidos o requeridos por la Agencia Nacional de Tierras – ANT-, los cuales una vez extintos, deberán ser destinados definitivamente a esta entidad, lo anterior, salvo que el predio haya sido solicitado previamente por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas o por la Agencia Nacional para la Reincorporación y la Normalización, o a quienes hagan sus veces. De igual forma, por razones de seguridad y defensa, o por necesidades del servicio, sin afectar los porcentajes previstos en el inciso primero del presente artículo, se podrán destinar de forma directa y definitiva predios urbanos y rurales, extintos, por parte del administrador del FRISCO al Ministerio de Defensa Nacional, al Ejército Nacional, a la Armada Nacional, a la Fuerza Aérea Colombiana, o a la Policía Nacional, para el desarrollo de proyectos de infraestructura de la Fuerza Pública y/o para el cumplimiento de sentencias judiciales, para la reubicación, movilización o traslado de las instalaciones destinadas a la Defensa y Seguridad, lo anterior previos estudios técnicos del Ministerio de Defensa Nacional. Los bienes destinados a la Fiscalía General de la Nación serán administrados a través del Fondo Especial para la Administración de Bienes creado mediante la Ley 1615 de 2013. El administrador del FRISCO podrá transferir activos extintos bajo su administración a los beneficiarios que determine la Agencia Nacional de Tierras -ANT-, Unidad Administrativa de Gestión y Restitución de Tierras -URT-, Unidad de Atención y Reparación Integral a Víctimas -UARIV-, Agencia para el Desarrollo Rural -ADR-, Servicio Educativo Nacional de Aprendizaje -SENA-, Agencia para la Reincorporación y Normalización -ARN-, Agencia para la Renovación del Territorio -ART-, de acuerdo con sus programas misionales. En el caso de las divisas, una vez incautadas, estas serán entregadas al Banco de la República para que las cambien por su equivalente en pesos colombianos, sin que se requiera sentencia que declare la extinción definitiva del dominio sobre las mismas. Una vez decretada la extinción de dominio de los bienes localizados en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, estos deberán ser entregados a la Gobernación Departamental, al igual que los rendimientos y frutos que se generen antes de la declaratoria de extinción del dominio. El administrador del FRISCO podrá transferir los recursos líquidos derivados de la venta de los activos, cuando la Gobernación a través de comunicación escrita desista de la entrega material y acepte expresamente el giro de los recursos líquidos producto de la venta, descontando los costos y gastos de comercialización. Estos bienes y/o recursos serán destinados prioritariamente a programas sociales que beneficien a la población raizal. Cuando la Justicia Premial opere sobre bienes o recursos que puedan ser objeto de una de las destinaciones específicas establecidas en la ley, en tratándose de la retribución, la sentencia anticipada, la negociación patrimonial por colaboración efectiva y la sentencia anticipada por confesión, a que se refieren los artículos 120, 133, 142A y 189A, de esta ley, el Juez de conocimiento, evaluará, con la eficacia de la colaboración, la afectación a la respectiva destinación específica y podrá retribuir al particular, afectado, titular o interesado, con la titularidad del derecho de propiedad de los bienes, según los porcentajes y límite establecidos en cada mecanismo de justicia premial establecidos en la presente ley. Los bienes de los que trata el presente inciso no estarán condicionados a los criterios previstos para los sujetos de reforma agraria, contemplados en la Ley 160 de 1994 y en sus normas compilatorias. Los bienes y recursos determinados en el presente artículo gozarán de la protección de



inembargabilidad. Las medidas cautelares implementadas en los trámites de extinción serán prevalentes sobre cualquier otra y los Registradores de Instrumentos Públicos deberán darles prelación dentro del trámite del registro. La facultad para decidir sobre la destinación y distribución definitiva de los bienes que le corresponden a la Fiscalía General de la Nación y a la Rama Judicial, en los porcentajes establecidos en el inciso primero del presente artículo, estará a cargo de las propias entidades. Del porcentaje correspondiente a la Rama Judicial, deberá privilegiarse la creación de salas y juzgados de extinción de dominio.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** A partir de la fecha en que sea publicada la presente ley, el Consejo Nacional de Estupefacientes no podrá adquirir pasivos con cargo a los recursos determinados en los porcentajes de que trata el presente artículo, salvo que la entidad correspondiente así lo manifieste en la sesión del Consejo Nacional de Estupefacientes en que se tome favorablemente esta determinación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En virtud de la presente ley se habilita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para efectuar los ajustes presupuestales pertinentes que permitan la asignación de los recursos a favor del nuevo administrador del Frisco.

**PARÁGRAFO TERCERO.** El administrador del FRISCO tendrá la facultad de policía administrativa para la recuperación física de los bienes que se encuentren bajo su administración. Las autoridades de Policía locales, municipales, departamentales y nacionales estarán obligadas a prestar, de manera preferente y sin dilación injustificada, el apoyo que requiera el representante legal o su delegado, para hacer efectiva la administración de los bienes que ingresan al FRISCO. En el evento en que el administrador del FRISCO ejerza la facultad de policía administrativa a través de las Alcaldías y Secretarías de Gobierno, las mismas deberán proceder a asignar la Inspección de Policía, para ello contarán con un término máximo de quince (15) días contados a partir de la comunicación del administrador. En igual término los inspectores estarán obligados a fijar, practicar y culminar la diligencia. El incumplimiento injustificado de los anteriores términos estará sujeto a la sanción disciplinaria correspondiente. La presentación de oposiciones no suspenderá la práctica de la diligencia. Si durante la diligencia de ejecución de la función de policía administrativa para la recuperación de activos, el administrador del Frisco encuentra bienes muebles y enseres en estado de abandono, procederá a disponer de ellos de manera definitiva, a través de mecanismos como chatarrización, destrucción o donación y se dejará constancia en informe detallado, que se notificará por aviso a quienes se consideren con derecho, del informe se entregará copia al reclamante que alegue su propiedad, quien responderá por los costos y gastos asociados a esta disposición. Cuando se trate de bienes muebles sujetos a registro, se dejarán a disposición de la autoridad competente dentro de la respectiva jurisdicción quienes se encargarán de su guarda y custodia, el acto de disposición se notificará por aviso al o a los posibles propietarios para que realicen la respectiva reclamación y cancele los costos y gastos de almacenamiento. Ninguna autoridad de tránsito podrá negarse a la recepción y traslado de estos bienes cuando el administrador del FRISCO lo solicite. Así mismo, todos los bienes muebles que se encuentren en custodia y administración del FRISCO tales como (i) aquellos sobre los cuales se hayan adelantado gestiones para identificar la autoridad judicial o el proceso al

que están vinculados, sin que se cuente con dicha información, (ii) aquellos catalogados como salvamentos de siniestros cuyas primas ya han sido pagadas y (iii) aquellos con orden judicial de devolución no reclamados dentro del año siguiente a la comunicación del acto administrativo proferido con dicho fin, podrán ser dispuestos definitivamente siguiendo las reglas dispuestas en la Ley 1708 de 2014. Si la disposición definitiva de muebles se realiza a través de comercialización las entidades recaudadoras liquidarán para pago los impuestos causados con anterioridad o posterioridad a la incautación sin sanciones y sin intereses remuneratorios o moratorias dentro del término previsto en el artículo 1228 de la Ley 1708 de 2014; para la tradición de los bienes sujetos a registro bastará acreditar el pago de los tributos ante la autoridad competente de realizarlo.

**PARÁGRAFO CUARTO.** Los predios rurales donde se desarrollen o vayan a desarrollar proyectos productivos o proyectos productivos con vivienda de interés social rural nucleada o dispersa para población en proceso de reincorporación serán transferidos directamente por la Sociedad de Activos Especiales a los beneficiarios de estos proyectos que indique la Agencia para la Reincorporación y la Normalización o quién haga sus veces, en los plazos que defina el Gobierno nacional. En estos casos se configurará una excepción frente a la obligación de transferir todos los bienes rurales a la Agencia Nacional de Tierras. Se excluyen de esta previsión los bienes a que se refiere el artículo 144 de la presente ley. P<

**ARÁGRAFO QUINTO.** En los casos en que el administrador del FRISCO realice asignaciones definitivas a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, a la Agencia de Reincorporación y Normalización y a los sujetos identificados en el artículo 4 del Decreto Ley 902 de 2017 operará el saneamiento automático de vicios en los títulos y tradición, incluso los que surjan con posterioridad al proceso de transferencia, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que procedan según la ley. El saneamiento automático dentro del proceso de asignación del inmueble será consignado en el acto administrativo de transferencia y será objeto de registro en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria. El saneamiento automático de que trata este artículo no operará cuando sobre los inmuebles versen solicitudes de restitución de tierras o medidas de protección patrimonial de la población en situación de desplazamiento forzado.

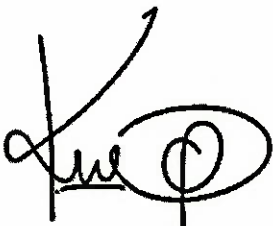
**PARÁGRAFO SEXTO.** El valor de los activos extintos transferidos a los beneficiarios que determine la ANT, URT, UARIV, ADR, SENA, ARN, ART de acuerdo con sus programas misionales podrá ser descontado de los recursos de las destinaciones específicas establecidas en la Ley 1708 de 2014 o los remanentes del FRISCO.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO.** En los procesos de pertenencia que tengan por objeto bienes con medidas cautelares decretadas en la acción constitucional de extinción de dominio o que sean activos respecto de personas jurídicas que igualmente han sido objeto de medidas cautelares en esa clase de acciones, se ordenará informar de la existencia del proceso al administrador del FRISCO para que, si lo considere pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

## JUSTIFICACIÓN

Se vuelve fundamental que dentro de Plan Nacional de Desarrollo para las víctimas del conflicto armado que han vivido por años las brechas de desigualdad y olvido estatal, se **garantice la vivienda**, puesto que las mismas requieren condiciones de soluciones para la protección de los derechos tanto de ciudadanos como de infantes, adicional a ello, dentro **del marco de dignidad humana, las autoridades tienen el deber de otorgar a las víctimas una solución de vivienda** y dentro de esta disyuntiva se hace viable el deber de brindar a esta población la asesoría necesaria y correspondiente sobre los procedimientos que deben seguir para acceder a los programas de vivienda, eliminando las barreras que limitan el acceso de la población víctima a los programas de asistencia social (vivienda) del Estado.

Atentamente,



**KAREN MANRIQUE**  
Representante a la Cámara.  
CITREP 2 Arauca



---

## Proposición PL 338 PND, Modificativa art 170.

2 mensajes

---

**Karen Astrith Manrique Olarte HR** <karen.manrique@camara.gov.co>  
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 15:51

Buen día

Reciba un cordial saludo, comparto Proposición PL 338 PND, Modificativa art 170.

Cordialmente

--

**Karen Astrith Manrique Olarte**  
Representante a la Cámara  
Circunscripción Transitoria Especial de Paz -- CITREP 2 Arauca

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

---

 **Proposicion Modificativa art 170.pdf**  
404K

---

**Proposiciones Comisión Tercera** <proposicionescom3@camara.gov.co>  
Para: Karen Astrith Manrique Olarte HR <karen.manrique@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 16:21

RECIBIDO.

[Texto citado oculto]


--

*Em B.*

**ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA**  
*Secretaria General*  
*Comisión Tercera Constitucional Permanente*  
*Cámara de Representantes*



**PROPOSICIÓN ADITIVA**

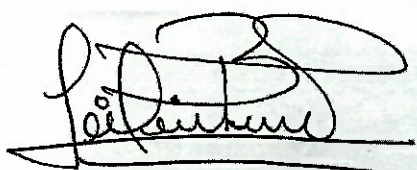
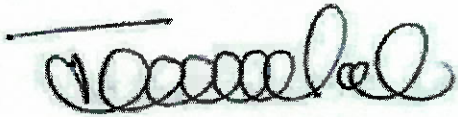
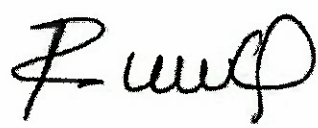
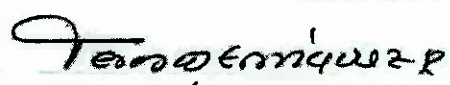

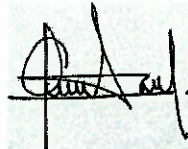
  
**COMISIÓN TERCERA**  
**CAMARA DE REPRESENTANTES**  
 Recibido Por: Jean C  
 Fecha: Anexo A. Líneas de 09-08-23  
líneas departamentales. 5:30pm  
 Número de Radicado: 3927

Adiciónese al Plan Plurianual de Inversiones 2022 - 2026 Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas para el departamento de Nariño, así:

(...)

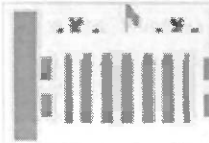
<b>Proyectos</b>	<b>Transformación</b>
<b>Sistema Integrado de Transporte Público para la ciudad de Ipiales</b>	<b>Seguridad humana y justicia social.</b>

(...)

 <b>LILIANA BENAVIDES SOLARTE</b> Senadora de la República de Colombia	 <b>JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE</b> Representante a la Cámara Departamento de Nariño
 <b>ROBERT DAZA GUEVARA</b> Senador de la República Polo Democrático - Pacto Histórico	 <b>TERESA ENRÍQUEZ ROSERO</b> Representante a la Cámara Departamento de Nariño
 <b>POLIVIO ROSALES CADENA</b> Senador de la República de Colombia AICO	 <b>ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ</b> Representante a la Cámara – Putumayo Pacto Histórico



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

**ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO**  
Representante de la Cámara por Nariño  
Polo Democrático - Pacto Histórico

**RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Nariño

**ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ**  
Representante a la Cámara – Putumayo  
Pacto Histórico



**PROPOSICIÓN ADITIVA**

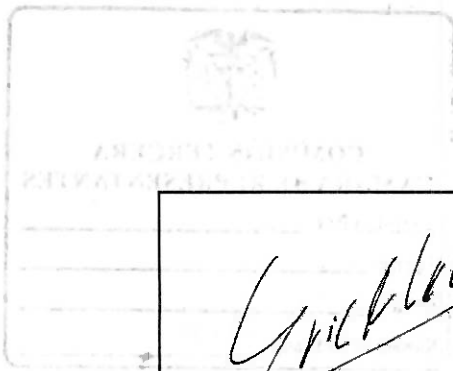
Adiciónese al Plan Plurianual de Inversiones 2022 - 2026. Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas para el departamento de Nariño, así:

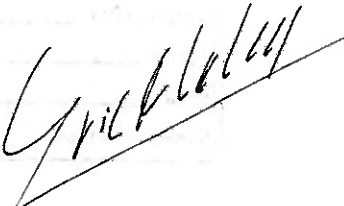

(...)

Proyectos	Transformación
<u>Modernización y terminación del Sistema Integrado de Transporte Público para la ciudad de Pasto</u>	<u>Seguridad humana y justicia social.</u>

Atentamente,

 <b>LILIANA BENAVIDES SOLARTE</b> Senadora de la República de Colombia	 <b>JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE</b> Representante a la Cámara Departamento de Nariño
 <b>ROBERT DAZA GUEVARA</b> Senador de la República Polo Democrático - Pacto Histórico	 <b>TERESA ENRÍQUEZ ROSERO</b> Representante a la Cámara Departamento de Nariño
 <b>POLIVIO ROSALES CADENA</b> Senador de la República de Colombia AICO	 <b>ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ</b> Representante a la Cámara - Putumayo Pacto Histórico



 <p><b>ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO</b> Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico</p>	 <p><b>RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO</b> Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>

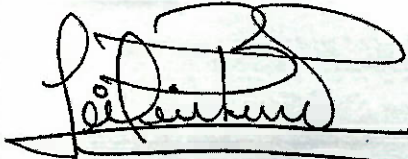
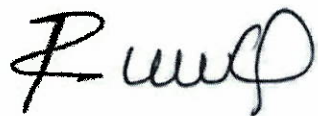
**PROPOSICIÓN ADITIVA**

Adiciónese el Plan Plurianual de Inversiones 2022 - 2026. Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. *Proyectos estratégicos para el departamento de Nariño, así:*

(...)

Proyectos	Transformación
<u>Mejoramiento vía acceso al Puerto. Tramo Puente el Pindo - Puerto. (Tumaco)</u>	<u>Convergencia regional.</u>  <u>Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad humana y justicia social. Transformación productiva, internacionalización y acción climática.</u>

Atentamente,

 <b>LILIANA BENAVIDES SOLARTE</b> Senadora de la República de Colombia	 <b>JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE</b> Representante a la Cámara Departamento de Nariño
 <b>ROBERT DAZA GUEVARA</b> Senador de la República Polo Democrático - Pacto Histórico	 <b>TERESA ENRÍQUEZ ROSERO</b> Representante a la Cámara Departamento de Nariño



SENADO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

23/12/2014



CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES

**POLIVIO ROSALES CADENA**  
Senador de la República de Colombia  
AICO

**GERSON LISIMACO MONTAÑO ARIZALA**  
Representante a la Cámara  
CITREP 10 de Nariño

**ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ**  
Representante a la Cámara – Putumayo  
Pacto Histórico

**ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO**  
Representante de la Cámara por Nariño  
Polo Democrático - Pacto Histórico

**RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Nariño

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA Y ADITIVA**

Al proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara/274 de 2023 Senado, Desarrollo 2022-206 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

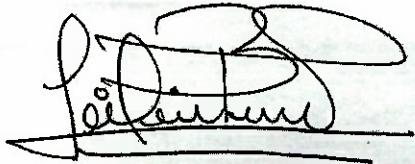
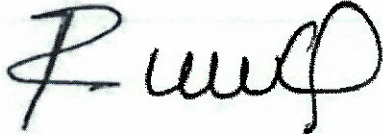

Modifíquese el artículo 199, y adiciónese un párrafo, el cual

**ARTÍCULO 199. CONTROL DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN ZONAS DE FRONTERA.** Para efectos de la aplicación del inciso 4 del artículo 6 de la Ley 2135 de 2021 se entenderá que el volumen de combustibles líquidos derivados del petróleo con beneficios tributarios y económicos se asignará directamente a ~~los habitantes de los municipios declarados como zonas de frontera con el fin de focalizar de manera eficiente el reconocimiento al consumidor final.~~

El Gobierno nacional definirá la metodología para aplicar este beneficio y los mecanismos de control de la saturación de mercado en el segmento de distribución mayorista y minorista de combustibles líquidos del petróleo en zonas de frontera, determinando las herramientas de mitigación de riesgos de proliferación de distribuidores.

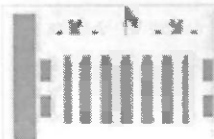
Para la expedición de la licencia de construcción de las estaciones de servicio y plantas de almacenamiento, se deberá contar previamente con concepto de saturación de mercado emitido por el Ministerio de Minas y Energía, el cual se basará en datos como número de habitantes, parque automotor, área del municipio, estaciones de servicio o plantas de abastecimiento existentes, entre otros aspectos que resulten del análisis de los estudios que adelante esa entidad.

**Parágrafo.** En ningún caso el cupo y volumen de los combustibles con beneficios tributarios y económicos de los departamentos y municipios declarados como zona de frontera podrán ser reducidos.

 <b>LILIANA BENAVIDES SOLARTE</b> Senadora de la República de Colombia	
 <b>TERESA ENRÍQUEZ ROSERO</b>	<b>ROBERT DAZA GUEVARA</b>



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

<p>Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>	<p>Senador de la República Polo Democrático - Pacto Histórico</p>
 <p><b>POLIVIO LEANDRO ROSALES</b> Senador de la República Movimiento de Autoridades Indígenas de Colombia - AICO</p>	 <p><b>GERSON LISIMACO MONTAÑO ARIZALA</b> Representante a la Cámara CITREP 10 de Nariño</p>
 <p><b>JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE</b> Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>	 <p><b>ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO</b> Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico</p>
 <p><b>RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO</b> Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>	

COMISIÓN TERCERA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jecin C

Fecha: 07-03-23

Asignado: 5:30am

Número de Radicado: 3931

**PROPOSICIÓN ADITIVA**

Adiciónese el Plan Plurianual de Inversiones 2022 - 2026, Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para el departamento de Nariño, el cual quedará así:

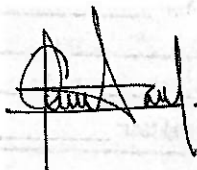


(...)

Proyectos	Transformación
<u>Construcción y entrega de la</u> Vía San Francisco - Mocoa	Convergencia regional.

Atentamente,

 <b>LILIANA BENAVIDES SOLARTE</b> Senadora de la República de Colombia	 <b>JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE</b> Representante a la Cámara Departamento de Nariño
 <b>ROBERT DAZA GUEVARA</b> Senador de la República Polo Democrático - Pacto Histórico	 <b>TERESA ENRÍQUEZ ROSERO</b> Representante a la Cámara Departamento de Nariño
 <b>POLIVIO ROSALES CADENA</b> Senador de la República de Colombia AICO	 <b>GERSON LISIMACO MONTAÑO ARIZALA</b> Representante a la Cámara CITREP 10 de Nariño



 <p><b>ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ</b> Representante a la Cámara -- Putumayo Pacto Histórico</p>	 <p><b>ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO</b> Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico</p>
 <p><b>RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO</b> Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>	



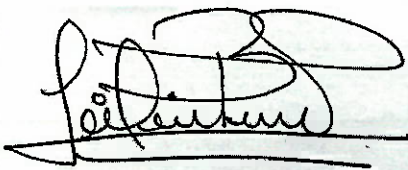
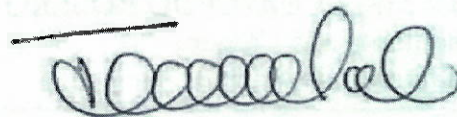
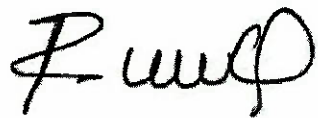
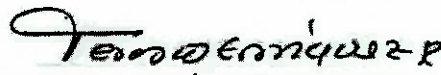
**PROPOSICIÓN ADITIVA**



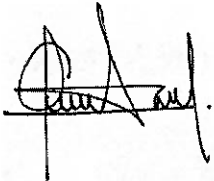


Adiciónese al Plan Plurianual de Inversiones 2022 - 2026: Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas de los departamentos. Proyectos estratégicos para el departamento de Nariño, así:

(...)

Proyectos	Transformación
<p><u>Ampliación de Plataforma.</u> <u>Reubicación cuartel de bomberos.</u> <u>Construcción de la Torre de Control (con apantallamiento, sala técnica bajo cúpula).</u> <u>Construcción de nueva terminal.</u> <u>Servicios Aeroportuarios (Con adquisición máquinas de bomberos).</u> <u>Mantenimiento y Conservación. Del Aeropuerto San Luis (Ipiales)</u></p>	<p><u>Convergencia regional.</u></p> <p><u>Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad humana y justicia social.</u></p>

(...)

 <p><b>LILIANA BENAVIDES SOLARTE</b> Senadora de la República de Colombia</p>	 <p><b>JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE</b> Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>
 <p><b>ROBERT DAZA GUEVARA</b></p>	 <p><b>TERESA ENRÍQUEZ ROSERO</b> Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>

Senador de la República Polo Democrático - Pacto Histórico	
 <b>POLIVIO ROSALES CADENA</b> Senador de la República de Colombia AICO	 <b>GERSON LISIMACO MONTAÑO ARIZALA</b> Representante a la Cámara CITREP 10 de Nariño
 <b>ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ</b> Representante a la Cámara – Putumayo Pacto Histórico	 <b>ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO</b> Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico
 <b>RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO</b> Representante a la Cámara Departamento de Nariño	

## Radicación Proposiciones

1 mensaje

**Diela Liliana Benavides Solarte** <diela.benavides@senado.gov.co>

7 de marzo de 2023, 15:59

Para: proposicionescom3@camara.gov.co

Estimados,

Por medio del presente radico proposiciones al Plan Nacional de Desarrollo y Plan Plurianual de inversiones.

De manera cordial y atenta

Liliana Benavides Solarte  
Senadora de la República

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.**

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

**CONFIDENTIALITY WARNING..**

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

---

### 6 archivos adjuntos

 **25..docx.pdf**  
283K

 **24..docx.pdf**  
284K

 **20..docx.pdf**  
367K

 **26..docx.pdf**  
256K

 **21..docx.pdf**  
366K

 **23..docx.pdf**  
312K





**Modesto Aguilera**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA  
ATLÁNTICO - 2022 - 2024

**PROPOSICIÓN**

  
**COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES**

Recibido Por: Jean C

Fecha: 07. mar. 23.

Hora: 5:30 pm

Número de Radicado: 3933

Modifíquese el artículo 205 del texto propuesto para primer debate de del proyecto de Ley 274 de 2023 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026" "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

**ARTÍCULO 205.** Modifíquese el artículo 33 de la Ley 2169 de 2021, el cual quedará así:  
**ARTÍCULO 33. FONDO PARA LA PROMOCIÓN DE ASCENSO TECNOLÓGICO.** Créese el Fondo para la Promoción de Ascenso Tecnológico como un patrimonio autónomo constituido mediante un contrato de fiducia mercantil celebrado por el Ministerio de Transporte. El régimen de contratación y administración de los recursos se regirá por el derecho ~~privado~~ Público. El objeto del Fondo será recibir y administrar los recursos que lo conforman, así como articular, focalizar y financiar la ejecución de planes, programas y proyectos del sector transporte y tendrá las siguientes fuentes generales de financiación: i) aportes a cualquier título de la Nación de acuerdo con el marco de gasto del sector y el Marco Fiscal de Mediano Plazo; ii) aportes a cualquier título de las entidades territoriales; iii) recursos de cooperación nacional o internacional no reembolsable; iv) donaciones; y v) los demás recursos que obtenga o que se le asignen a cualquier título. Los recursos de las diferentes fuentes de financiación serán distribuidos entre las subcuentas específicas que se creen para su administración de acuerdo con el reglamento que el Ministerio establezca para el Fondo cuenta. El Fondo administrará los recursos percibidos a través de subcuentas específicas para cada modalidad de transporte, así: 1. Subcuenta "Movilidad cero emisiones para los Sistemas de Transporte Público de Pasajeros Cofinanciados por la Nación", cuyos recursos serán destinados a la generación de estructuras y/o esquemas de financiación que permitan la adquisición de vehículos automotores nuevos con estándares de cero emisiones, así como a la construcción y el desarrollo de la infraestructura para el abastecimiento energético. Esta subcuenta estará financiada por las fuentes generales señaladas en el presente artículo. 2. Subcuenta denominada "Modernización de transporte de carga liviana y volquetas de nivel nacional", cuyos recursos serán destinados a implementar programas de modernización y transición energética del parque automotor de carga con peso bruto vehicular igual o inferior a 10.5 toneladas y volquetas. Esta subcuenta estará financiada, además de las fuentes generales señaladas en el presente artículo, por aquellos recursos provenientes del pago de un porcentaje que defina el Gobierno nacional, sobre el valor comercial del vehículo nuevo de carga con tecnología convencional diésel o gasolina antes de IVA, como requisito para su registro inicial. 3. Subcuenta de "Modernización de transporte de carga pesada", cuyos recursos serán destinados a implementar programas de modernización y transición energética del parque automotor de carga con peso bruto vehicular superior a 10,5 toneladas. Esta subcuenta estará financiada, además de las fuentes generales, por las siguientes fuentes: i) los recursos del Fondo Nacional de Modernización del Parque Automotor de Carga, creado mediante la Ley 1955 de 2019 administrados por la Dirección



**Modesto Aguilera**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA  
ATLÁNTICO - 2022 - 2026

General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y los que hayan sido aportados al Patrimonio Autónomo FOMPACARGA que estén pendientes de ejecutar; ii) los recursos provenientes del pago efectuado por los interesados en el proceso de normalización del registro inicial de vehículos de carga; cuyo aporte se determinará teniendo en cuenta el costo de la caución que se debió constituir en el momento de la matrícula, indexado a la fecha de la normalización; iii) el pago de un porcentaje que defina el Gobierno nacional sobre el valor comercial del vehículo nuevo de carga antes de IVA, como requisito para su registro inicial; y (iv) los recursos de que trata el artículo 21 de la Ley 2251 de 2022. 4. Subcuenta de "Modernización del parque automotor que preste el servicio de transporte individual en vehículo tipo taxi" cuyos recursos serán destinados a implementar programas de modernización de dicho parque automotor con tecnologías de cero emisiones. Esta subcuenta estará financiada por las fuentes generales señaladas en el presente artículo. El Gobierno nacional con cargo a los recursos del fondo que por ley no tengan una destinación específica podrá constituir otras subcuentas para otros modos y modalidades de transporte, cuyos recursos serán destinados al ascenso tecnológico hacia cero y bajas emisiones de los equipos de transporte y su respectiva infraestructura de abastecimiento. Cada subcuenta que se cree, deberá considerar las respectivas fuentes de financiación. Parágrafo. Los recursos y los rendimientos financieros generados por estos, que sean administrados en cada subcuenta del fondo, se destinarán única y exclusivamente a la modernización y transición energética del respectivo modo o modalidad de transporte, sin que sea posible transferir recursos entre las diferentes subcuentas ni cambiar su destinación.

**Modesto Aguilera Vides**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Atlántico

## JUSTIFICACIÓN

Considero pertinente, que la administración del fondo debe ser de Naturaleza pública, y se rija bajo los principios de la administración pública, los cuales artículo 2 de la Ley 909 de 2004 establece: "*Principios de la función pública.*



1. La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad".

Al respecto, la Corte Constitucional mediante sentencia C-593 de 1998 con Magistrados Ponentes Dr. Antonio Barrera Carbonell y Dr. Carlos Gaviria Díaz determinó:

*En sentido amplio la noción de función pública atañe al conjunto de las actividades que realiza el Estado, a través de los órganos de las ramas del poder público, de los órganos autónomos e independientes, (art. 113) y de las demás entidades o agencias públicas, en orden a alcanzar sus diferentes fines.*

Aunado a lo anterior, la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de recursos públicos, la escogencia de los contratistas se efectuará con arreglo en las modalidades de: (i) Selección de licitación pública, (ii) selección abreviada, (iii) concurso de méritos y (iv) contratación directa.

Atentamente,

**Modesto Aguilera Vides**  
**Representante a la Cámara**  
**Departamento del Atlántico.**





---

## PROPOSICIÓN ARTI 205 PROYECTO # 338 /23 P.N.D

1 mensaje

---

**Modesto Enrique Aguilera Vides HR** <modesto.aguilera@camara.gov.co>  
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 15:57

Buena tarde adjunto la proposición. AL ARTÍCULO 205 DEL PROYECTO 338 DE 2023

Gracias

MODESTO AGUILERA VIDES  
REPRESENTANTE A LA CAMARA

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

---

 Proposición artículo 205 (1).pdf  
102K



Construyendo Comunidad desde el Territorio  
COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: Jean C.  
Fecha: 07 mar 23  
Hora: 5:30 pm  
Número de Radicado: 3134

### PROPOSICIÓN

Inclúyase el siguiente proyecto al Plan Plurianual de Inversiones del Proyecto de Ley No. 338/2023 Cámara -274/2023 Senado, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida" en el apartado titulado "Proyectos estratégicos para el Departamento del Tolima":

**Atención a puntos críticos y mejoramiento vial de la vía Coyaima – Ataco – Planadas en el departamento del Tolima- Eje Transformador: Convergencia Regional**

### JUSTIFICACIÓN

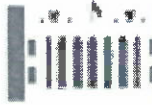
La vía que comunica a los municipios de Coyaima, Ataco y Planadas, es para estos 3 territorios, el principal medio de ingreso y desarrollo económico, pudiendo decir único, debido al estado de inaccesibilidad por rutas alternas. Aunque se ha contado con intervención en algunos tramos, es en mayor y alto porcentaje, el estado de total deterioro, por el retraso en inversión estatal, en otros tramos ya intervenidos no se adelantaron obras de mantenimiento lo que ha ocasionado grave perjuicio sobre el eje vial y en otros puntos, las condiciones del terreno han ocasionado pérdida de la banca, esto por sí mismo, conlleva a un retraso en el auge económico, social y cultural de todos los habitantes, máxime cuando se han dado grandes logros hacia la paz, dejando atrás hechos de violencia generados por el conflicto armado interno en las comunidades, que como Ataco y Planadas son municipios PEDET.

Actualmente, uno de los tramos de mayor afectación vial por falta de intervención es el que se ubica desde el sector La Jabonera en el municipio de Coyaima, cruzando por la cabecera municipal de Ataco, hasta el sector El Viso. Otro punto de gran atención es el tramo que va desde el sector Dos Aguas en el municipio de Ataco, hasta el sector Aguadulce en inmediaciones al corregimiento de Santiago Pérez. Es necesario que todo el eje vial que une los tres municipios sea intervenido ya sea por adecuación, mantenimiento o arreglo.

El propósito de esta intervención, es el mejoramiento de la calidad de vida de la población que se verá beneficiada, que permitirá brindar una cara positiva en el desarrollo de actividades económicas y turísticas, la competitividad y conectividad regional, minimizar el índice de accidentalidad y mejorar la velocidad de operación y tiempos viaje la reducción de los costos de desplazamiento y brindar condiciones de eficiencia, seguridad y comodidad.

**HAVER RINCÓN GUTIÉRREZ**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA  
CITREP 15





Costruyendo Comunidad  
Estado del Tolima  
"Por una Colombia que avanza en Salud"

COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recepción Por: Jean C.

Fecha: 07-mar-23.

Hora: 5:30 pm

Numero de Radicado: 3935

## PROPOSICIÓN

Inclúyase el siguiente proyecto al Plan Plurianual de Inversiones del Proyecto de Ley No. 338/2023 Cámara -274/2023 Senado, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida" en el apartado titulado "Proyectos estratégicos para el Departamento del Tolima":

**Intervención a puente vehicular averiado de comunicación intermunicipal, mejoramiento y atención a puntos críticos sobre el eje vial Chaparral – corregimiento Santiago Pérez, en el departamento del Tolima: Eje Transformador: Convergencia Regional.**

## JUSTIFICACIÓN

Los pobladores de los municipios de Ataco y Planadas, requieren en su cotidianidad y para el mantenimiento de condiciones mínimas de calidad de vida, del acceso a trámites y servicios prestados en la región únicamente en el municipio de Chaparral, como lo son, la atención en salud del Hospital de Segundo Nivel San Juan Bautista, Cámara de Comercio para el Sur del Tolima, Oficina de Registro e Instrumentos Públicos, entre otros públicos y privados, que hacen obligatorio el tránsito por la vía que desde el sector las Señoritas conduce a la cabecera municipal de Chaparral.

En el sector las señoritas se ubica un puente de comunicación intermunicipal el cual, a causa de condiciones climatológicas que ocasionaron el deslizamiento de rocas de gran tamaño, se desplomó y quedó intransitable, aunque los pobladores han adecuado de manera artesanal materiales para el tránsito improvisado de vehículos livianos que lo convierten en un riesgo para la vida e integridad de las personas que lo cruzan en este estado.

Asimismo, la ruta en mención, históricamente se encuentra en estado de abandono, que ha conllevado a su intransitabilidad, más aun, cuando se recrudece la temporada de lluvias por el crecimiento de quebradas y arroyos, al no contar con puentes vehiculares.

El propósito de esta intervención, es el mejoramiento de la calidad de vida de la población que se verá beneficiada, que permitirá un alivio en las necesidades de la población favorecida, asimismo, brinda una cara positiva en el desarrollo de actividades económicas y turísticas y la competitividad y conectividad regional.

**HAIVER RINCÓN GUTIÉRREZ**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA  
CITREP 15



## Proposiciones al Plan Nacional de Desarrollo

1 mensaje

Haiver Rincon Gutierrez HR <haiver.rincon@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 16:01

Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

Buenas Tardes

De manera atenta y respetuosa nos permitimos enviar proposiciones al Plan Plurianual de inversiones del Proyecto de Ley N. 338/2023 Cámara-274/2023 Senado, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 " Colombia potencia mundial de la vida" en el apartado titulado "Proyectos estratégicos para el Departamento del Tolima"

Gracias,

**HAIVER RINCÓN GUTIÉRREZ**

Representante a la Cámara

Citrep 15 Departamento del Tolima

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

---

### 2 archivos adjuntos

 PROPOSICION representante HAIVER 1 (2).pdf  
240K


 PROPOSICION representante HAIVER 2.pdf  
242K









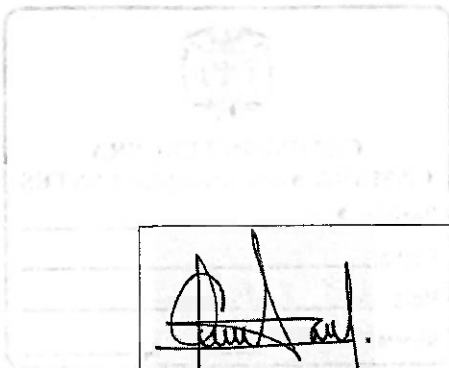
**PROPOSICIÓN**

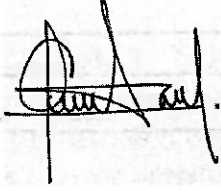

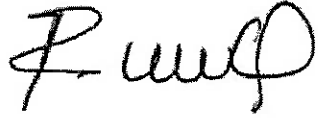


  
**COMISIÓN TERCERA**  
**CAMARA DE REPRESENTANTES**  
Recibido Por: Jean C  
Fecha: 07. mar. 23  
Hora: 5:30 pm  
Número de Radicación: 3936

**ADICIÓNASE EL SIGUIENTE PROYECTO ESTRUCTURADO PARA EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2023 - 2026 DEL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA, 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA":**

**Terminación doble calzada Rumichaca - Popayán con variante Timbío el Estanquillo.**

 <b>JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE</b> Representante a la Cámara Departamento de Nariño	 <b>LILIANA BENAVIDES SOLARTE</b> Senadora de la República de Colombia
 <b>TERESA ENRÍQUEZ ROSERO</b> Representante a la Cámara Departamento de Nariño	 <b>POLIVIO ROSALES CADENA</b> Senador de la República de Colombia AICO



 <p><b>ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ</b> Representante a la Cámara – Putumayo Pacto Histórico</p>	 <p><b>GERSON LISIMACO MONTAÑO ARIZALA</b> Representante a la Cámara CITREP 10 de Nariño</p>
 <p><b>ROBERT DAZA GUEVARA</b> Senador de la República Polo Democrático - Pacto Histórico</p>	 <p><b>ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO</b> Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico</p>
 <p><b>RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO</b> Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>	



**PROPOSICIÓN**

**COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES**

Recibido Por: Jean G.


Fecha: 07. mar. 23

Hora: 5:30 pm

Numero de Radicado: 3937

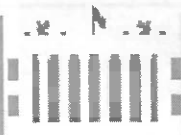
**ADICIÓNENSE EL SIGUIENTE PROYECTO PARA EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2023 - 2026 DEL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA, 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA":**

**Mejoramiento del aeropuerto San Luis de Ipiales con intervención de la infraestructura para garantizar sus operaciones como aeropuerto internacional.**




 <b>JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE</b> Representante a la Cámara Departamento de Nariño	 <b>LILIANA BENAVIDES SOLARTE</b> Senadora de la República de Colombia
 <b>TERESA ENRÍQUEZ ROSERO</b> Representante a la Cámara Departamento de Nariño	 <b>POLIVIO ROSALES CADENA</b> Senador de la República de Colombia AICO
 <b>ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ</b>	 <b>ROBERT DAZA GUEVARA</b> Senador de la República Polo Democrático - Pacto Histórico



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Representante a la Cámara – Putumayo Pacto Histórico	
 <b>GERSON LISIMACO MONTAÑO ARIZALA</b> Representante a la Cámara CITREP 10 de Nariño	 <b>ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO</b> Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico
 <b>RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO</b> Representante a la Cámara Departamento de Nariño	



**PROPOSICIÓN**

**COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES**

Recibido Por: Jean C.

Fecha: 07. mar. 23

5:30pm  
3138

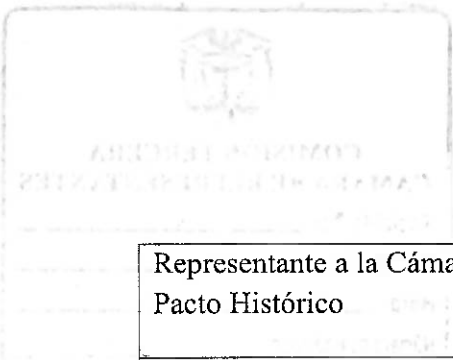
**ADICIÓNENSE LOS SIGUIENTES PROYECTOS PARA EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2023-2026 DEL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA, 274 DE 2023 SENADO “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”:**




**Construcción del aeródromo en el municipio de El Charco.**

**Construcción del aeródromo en el municipio de Barbacoas.**

**Construcción del aeródromo en el municipio de Olaya Herrera**


 <b>JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE</b> Representante a la Cámara Departamento de Nariño	 <b>LILIANA BENAVIDES SOLARTE</b> Senadora de la República de Colombia
 <b>TERESA ENRÍQUEZ ROSERO</b> Representante a la Cámara Departamento de Nariño	 <b>POLIVIO ROSALES CADENA</b> Senador de la República de Colombia AICO
 <b>ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ</b>	 <b>ROBERT DAZA GUEVARA</b> Senador de la República Polo Democrático - Pacto Histórico



<p>Representante a la Cámara -- Putumayo Pacto Histórico</p>	
 <p><b>GERSON LISIMACO MONTAÑO ARIZALA</b> Representante a la Cámara CITREP 10 de Nariño</p>	 <p><b>ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO</b> Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico</p>
 <p><b>RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO</b> Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>	



**PROPOSICIÓN**

  
**COMISIÓN TERCERA**  
**CÁMARA DE REPRESENTANTES**  
Recibido Por: Jean E  
Fecha: 09 mar. 23  
Hora: 5:30 pm  
Número de Radicado: 3939

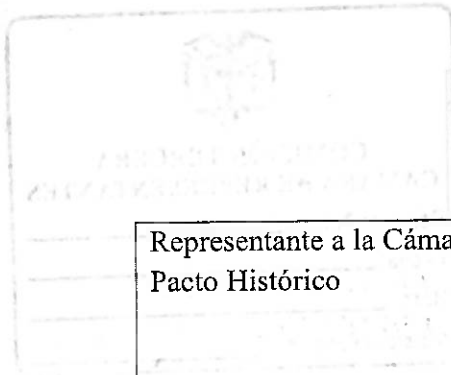
**ADICIÓNENSE LOS SIGUIENTES PROYECTOS PARA EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2023 - 2026 DEL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA, 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA":**




**Creación de la seccional Tuquerres de la Universidad de Nariño.**

**Creación de la seccional Ipiales de la Universidad de Nariño.**

**Creación de la seccional La Unión de la Universidad de Nariño.**

 <b>JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE</b> Representante a la Cámara Departamento de Nariño	 <b>LILIANA BENAVIDES SOLARTE</b> Senadora de la República de Colombia
 <b>TERESA ENRÍQUEZ ROSERO</b> Representante a la Cámara Departamento de Nariño	 <b>POLIVIO ROSALES CADENA</b> Senador de la República de Colombia AICO
 <b>ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ</b>	



<p>Representante a la Cámara – Putumayo Pacto Histórico</p>	<p><b>GERSON LISIMACO MONTAÑO ARIZALA</b> Representante a la Cámara CITREP 10 de Nariño</p>
<p> <b>ROBERT DAZA GUEVARA</b> Senador de la República Polo Democrático - Pacto Histórico</p>	<p> <b>ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO</b> Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico</p>
<p> <b>RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO</b> Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>	





## PROPOSICIÓN

<b>COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES</b>	
Recibido Por:	<u>Juan C.</u>
Fecha:	<u>09 mar. 23</u>
	<u>5:30 pm</u>
	<u>3940</u>

ADICIÓNASE EL SIGUIENTE PROYECTO PARA EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2023 - 2026 DEL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA, 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA":

Terminación de la construcción de la planta de almacenamiento, distribución y comercialización de combustibles líquidos y biocombustibles en el suroccidente de Colombia.

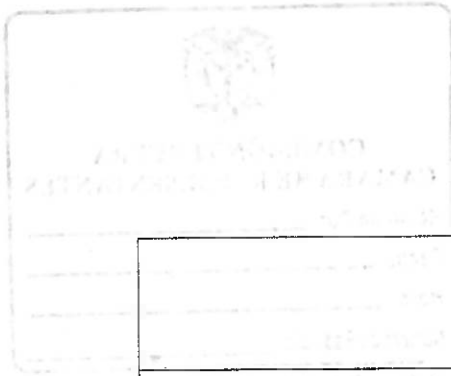
### JUSTIFICACIÓN

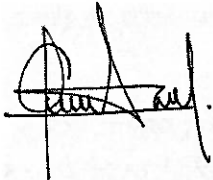
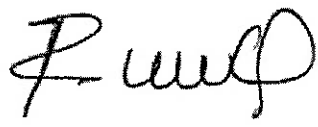

Con una planta de abastecimiento el suroccidente del país se optimiza y se hace más eficiente la distribución de combustibles para el departamento de Nariño, así como garantizar el abastecimiento, optimizar operativa y logísticamente la distribución de combustibles de la región sur del país.

Dentro de los beneficios ambientales para la construcción de la planta de almacenamiento, distribución y comercialización de combustibles líquidos y biocombustibles se calcula una disminución de emisiones de CO2 en 150 toneladas mensuales, reducir el número de vehículos y frecuencia de transporte en la vía Yumbo a Pasto, dado que actualmente son 1300 viajes mensuales y se pasaría a solo 700.

Esta planta sirve de apoyo en épocas de paro mientras se activan los planes de contingencia.

 <b>JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE</b> Representante a la Cámara Departamento de Nariño	 <b>LILIANA BENAVIDES SOLARTE</b> Senadora de la República de Colombia
 <b>TERESA ENRÍQUEZ ROSERO</b> Representante a la Cámara Departamento de Nariño	 <b>POLIVIO ROSALES CADENA</b>



	Senador de la República de Colombia AICO
 <b>ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ</b> Representante a la Cámara – Putumayo Pacto Histórico	 <b>GERSON LISIMACO MONTAÑO ARIZALA</b> Representante a la Cámara CITREP 10 de Nariño
 <b>ROBERT DAZA GUEVARA</b> Senador de la República Polo Democrático - Pacto Histórico	 <b>ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO</b> Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico
 <b>RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO</b> Representante a la Cámara Departamento de Nariño	

## PROPOSICIÓN

ADICIÓNASE EL SIGUIENTE PROYECTO PARA EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2023 - 2026 DEL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA, 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA":

Consolidación de la plataforma logística multimodal para la generación del comercio nacional e internacional en el departamento de Nariño.

## JUSTIFICACIÓN

En promedio, cada 16 meses, el sur occidente del país se ve afectado por razones sociales o naturales, lo que perjudica a todos los sectores económicos, en especial a los productos del agro, frescos, sin transformación; los cuales han permanecido represados o son vendidos a bajos precios generando pérdidas para productores. Lo que genera que el transporte de carga deba desplazarse por vías alternas en condiciones riesgosas, en horarios y cargas limitadas incrementando costos de fletes.

Por ende, la alternativa de solución sería una plataforma logística multimodal de puerto seco sur occidente que optimiza los tiempos y costos de la siguiente manera:

Alternativa	Origen	Destino	Distancia Km
Sin Puerto seco	Pasto	Buenaventura	498 km
	Pasto	Bogotá	820 km
Con Puerto Seco	Pasto	Tumaco	280 km
	Pasto	Ipiales	90 km
	Pasto	Esmeraldas	417 km

Las distancias desde el puerto seco a puntos estratégicos de conexión se resaltan:



- A 32 Kmtrs del Aeropuerto Antonio Nariño - Pasto.
- A 90.5 Kmtrs del Aeropuerto San Luis - Ipiales.
- A 281.3 Kmtrs del Aeropuerto la Florida - Tumaco.
- A 820 Kmtrs del Aeropuerto el Dorado - Bogotá.


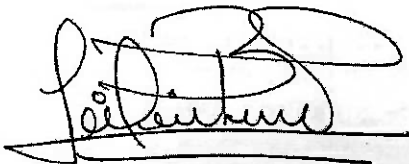
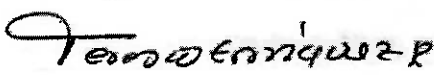

- A 280 Kmtrs del Puerto de Tumaco.
- A 498 Kmtrs del Puerto de Buenaventura.



- A 85,7 Kmtrs del Puente Internacional de Rumichaca frontera con el Ecuador - Ipiales.
- A 270 Kmtrs del Corredor Binacional Espriella Rio Mataje - Tumaco.

- A 10 Kmtrs de la Zona Franca Permanente Especial Agroindustrial Plena.
- A 79,9 Kmtrs de la Zona Franca Permanente Especial Agroindustrial Alimentos Nariño .



 <b>JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE</b> Representante a la Cámara Departamento de Nariño	 <b>LILIANA BENAVIDES SOLARTE</b> Senadora de la República de Colombia
 <b>TERESA ENRÍQUEZ ROSERO</b> Representante a la Cámara Departamento de Nariño	 <b>POLIVIO ROSALES CADENA</b> Senador de la República de Colombia AICO



**ROBERT DAZA GUEVARA**  
Senador de la República  
Polo Democrático - Pacto Histórico

**ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ**  
Representante a la Cámara – Putumayo  
Pacto Histórico

**GERSON LISIMACO MONTAÑO ARIZALA**  
Representante a la Cámara  
CITREP 10 de Nariño

**ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO**  
Representante de la Cámara por Nariño  
Polo Democrático - Pacto Histórico

**RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Nariño






## PROPOSICIÓN

<b>COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES</b>	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	07. mar. 23
	5:30 pm
	3942

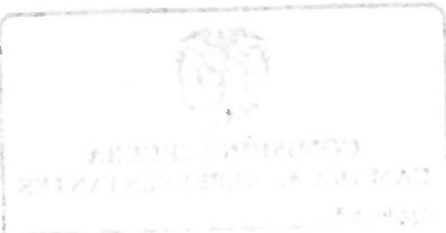
**ADICIÓNENSE UN ARTÍCULO NUEVO AL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA, 274 DE 2023 SENADO “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”:**

**ARTÍCULO NUEVO. ALMACENAMIENTOS ESTRATÉGICOS DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y GLP EN LAS ZONAS DE FRONTERA.** En concordancia con lo establecido en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley 2135 de 2021 (declaratoria de zonas especiales de intervención fronteriza), el Gobierno Nacional impulsará la construcción de almacenamientos estratégicos de combustibles, incluyendo gasolina, diésel y sus mezclas con biocombustibles (alcohol carburante y biodiesel) y GLP en las zonas de frontera del país y con prioridad en el Sur Occidente Colombiano, que permitan garantizar la continuidad y la confiabilidad de abastecimiento y consecuente atención de los usuarios de los servicios públicos de distribución de combustibles y GLP. Los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y Minas y Energía y la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, de acuerdo con sus competencias, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley, establecerán cargos o márgenes de confiabilidad dentro de las estructuras de precios de los señalados productos que remuneren los señalados almacenamientos y establecerán la regulación técnica, operativa y contractual que viabilicen su construcción y operación y que prioricen aquellos construidos o en construcción en las señaladas zonas como punto de referencia. En el mismo sentido, dentro de la regulación contractual se deberán habilitar mecanismos que permitan remunerar o respaldar previamente vía contratos, anticipos o mecanismos similares los almacenamientos a construir, por parte de los agentes de las cadenas de distribución de combustibles y GLP, incluyendo a Ecopetrol S.A.

De acuerdo con lo anterior, Bancoldex o Findeter, directamente o a través de la banca de primer piso, establecerán líneas especiales de crédito que permitan viabilizar en forma costo eficiente la construcción de almacenamientos estratégicos de combustibles en las zonas de frontera, con prioridad en el sur occidente del país, en los próximos dos (2) años.

## JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que a través de la Ley 2135 de 2021 se estableció un régimen especial para los departamentos fronterizos, y de acuerdo a los artículos 17, 18 y 19 establece la declaratoria de zonas especiales de intervención fronteriza en busca de medidas para salvaguardar los derechos fundamentales de los habitantes, bienestar y calidad de vida, viabilidad de las empresas, generación de empleo, conectividad con el resto del país, la prestación de servicios públicos y cualquier otra actividad por las medidas adoptadas por el estado o la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor debidamente acreditadas.

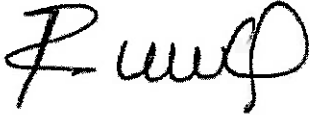
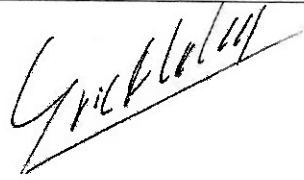



Dentro de las circunstancias que ameritan la declaratoria de zona de intervención fronteriza se encuentra: la escasez de bienes de consumo y la interrupción en la prestación de servicios públicos esenciales, estas son las dos principales circunstancias que ha debido afrontar en muchas ocasiones en los últimos 10 años los departamentos fronterizos por problemas de paros, bloqueos y derrumbes y problemas climáticos en las vías de acceso, como lo sucedido durante el presente año en especial en el departamento de Nariño, que han generado bloqueos constantes en la única vía que comunica al departamento de Nariño con el resto del país.

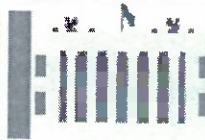
Como consecuencia de lo anterior es imperativo visibilizar la problemática y proponer alternativas de solución, todas enmarcadas en la búsqueda de la adopción de un Plan de continuidad de los servicios públicos de distribución de combustibles y gas propano – GLP en dichas regiones fronterizas y en especial con lo sucedido en el sur occidente del país en el presente año.

 <b>JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE</b> Representante a la Cámara Departamento de Nariño	 <b>LILIANA BENAVIDES SOLARTE</b> Senadora de la República de Colombia
 <b>TERESA ENRÍQUEZ ROSERO</b> Representante a la Cámara Departamento de Nariño	 <b>ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ</b> Representante a la Cámara – Putumayo Pacto Histórico
 <b>POLIVIO ROSALES CADENA</b> Senador de la República de Colombia	 <b>GERSON LISIMACO MONTAÑO ARIZALA</b> Representante a la Cámara CITREP 10 de Nariño



AICO	
 <p><b>ROBERT DAZA GUEVARA</b> Senador de la República Polo Democrático - Pacto Histórico</p>	 <p><b>ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO</b> Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico</p>
 <p><b>RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO</b> Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>	





CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA  
DE COLOMBIA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES




COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES

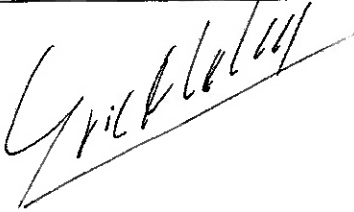

Recibido Por: Jean C

**PROPOSICIÓN**

ADICIÓNASE EL SIGUIENTE PROYECTO PARA EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2023 - 2026 DEL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA, 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA":


**Construcción del tramo 3, 6 y 13 del parque ambiental del río Pasto, municipio de Pasto, departamento de Nariño.**

 <b>JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE</b> Representante a la Cámara Departamento de Nariño	 <b>LILIANA BENAVIDES SOLARTE</b> Senadora de la República de Colombia
 <b>TERESA ENRÍQUEZ ROSERO</b> Representante a la Cámara Departamento de Nariño	 <b>POLIVIO ROSALES CADENA</b> Senador de la República de Colombia AICO
	 <b>ROBERT DAZA GUEVARA</b>

<b>ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ</b> Representante a la Cámara – Putumayo Pacto Histórico	Senador de la República Polo Democrático - Pacto Histórico
 <b>ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO</b> Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico	 <b>RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO</b> Representante a la Cámara Departamento de Nariño

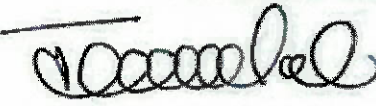
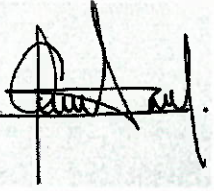



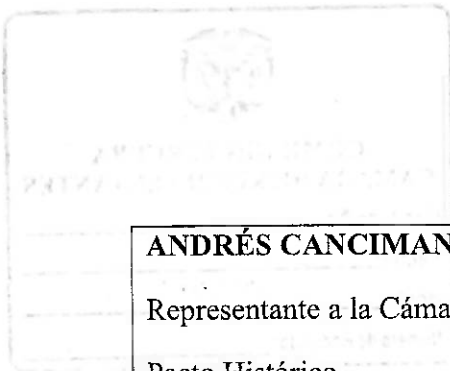
**PROPOSICIÓN**

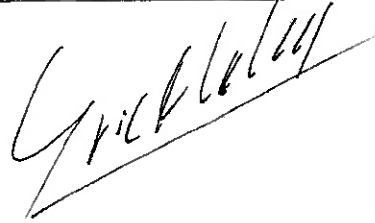

  
**COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES**  
Recibido Por: Jean C  
Fecha: 07. mar. 23  
Hora: 5:30 pm  
Número de Radicado: 394

**ADICIÓNASE EL SIGUIENTE PROYECTO PARA EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2023 - 2026 DEL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA, 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA":**

**Construcción y mejoramiento del acceso vial Aranda vía perimetral - paso nacional municipio de Pasto, departamento de Nariño.**

 <b>JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE</b> Representante a la Cámara Departamento de Nariño	 <b>LILIANA BENAVIDES SOLARTE</b> Senadora de la República de Colombia
 <b>TERESA ENRÍQUEZ ROSERO</b> Representante a la Cámara Departamento de Nariño	 <b>ROBERT DAZA GUEVARA</b> Senador de la República Polo Democrático - Pacto Histórico
	



<b>ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ</b> Representante a la Cámara – Putumayo Pacto Histórico	<b>POLIVIO ROSALES CADENA</b> Senador de la República de Colombia AICO
 <b>ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO</b> Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico	 <b>RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO</b> Representante a la Cámara Departamento de Nariño



PROPOSICIÓN



COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C

Fecha: 03. mar. 23

Hora: 5:30 pm

N.º de Radicación: 3945

ADICIÓNASE EL SIGUIENTE PROYECTO PARA EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2023 - 2026 DEL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA, 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA":

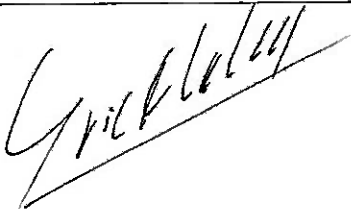
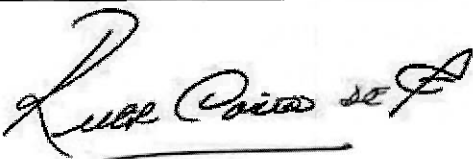
Construcción del acceso vial "avenida Guachucal" conexión barrio La Minga-Jamondino y vía perimetral paso nacional por Pasto, municipio de Pasto, departamento de Nariño.

 JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño	 LILIANA BENAVIDES SOLARTE Senadora de la República de Colombia
 TERESA ENRÍQUEZ ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño	 ROBERT DAZA GUEVARA Senador de la República Polo Democrático - Pacto Histórico
 ANDRÉS CANCIMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara – Putumayo Pacto Histórico	 POLIVIO ROSALES CADENA Senador de la República de Colombia



SECRETARÍA GENERAL DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES



	AICO
 <b>ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO</b> Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico	 <b>RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO</b> Representante a la Cámara Departamento de Nariño





PROPOSICIÓN



COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C

Fecha: 07. mar. 23

Hora: 5:30 pm

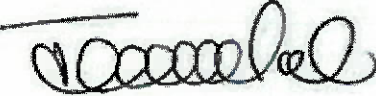
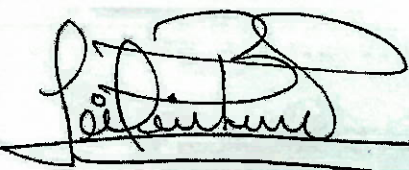
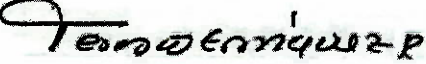
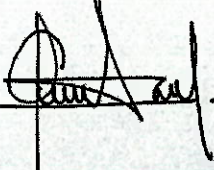

Numero de Radicado: 3946

ADICIÓNENSE LOS SIGUIENTES PROYECTOS PARA EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2023 - 2026 DEL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA, 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA":


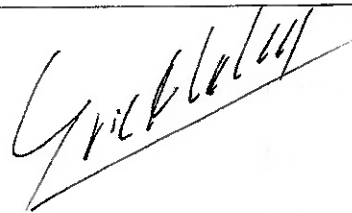

Vía Perimetral La Unión.

Vía Perimetral Ipiales aeropuerto San Luis de Ipiales.

Mantenimiento de vía nacional que conecta a la vía Junín -Tumaco, incluyendo el mantenimiento de los puentes El Pindo, Agua Clara y El Morro, 8kms de adoquín de la entrada de Tumaco hasta la Sociedad Portuaria ingreso a Tumaco.


 <b>JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE</b> Representante a la Cámara Departamento de Nariño	 <b>LILIANA BENAVIDES SOLARTE</b> Senadora de la República de Colombia
 <b>TERESA ENRÍQUEZ ROSERO</b> Representante a la Cámara Departamento de Nariño	 <b>POLIVIO ROSALES CADENA</b> Senador de la República de Colombia AICO
	



<p><b>ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ</b> Representante a la Cámara – Putumayo Pacto Histórico</p>	<p><b>GERSON LISIMACO MONTAÑO ARIZALA</b> Representante a la Cámara CITREP 10 de Nariño</p>
<p> <b>ROBERT DAZA GUEVARA</b> Senador de la República Polo Democrático - Pacto Histórico</p>	<p> <b>ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO</b> Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico</p>
<p> <b>RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO</b> Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>	



## PROPOSICIÓN

  
COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: Jean C.  
Fecha: 07. mar. 23  
Hora: 6:30 pm  
Número de Radicado: 3947

ADICIÓNASE UN ARTÍCULO NUEVO AL PROYECTO DE LEY N.º 274 DE 2023 SENADO- 338 DE 2023 CÁMARA POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 - COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

**ARTÍCULO NUEVO. Subsidios al servicio público de Gas Licuado de Petróleo en cilindros.** Con el propósito de ampliar la cobertura a los usuarios que requieren el servicio público de GLP en cilindros, el Gobierno Nacional según la normatividad vigente, otorgará subsidios al consumo del servicio público domiciliario de GLP distribuido por cilindros en todo el territorio nacional, según los lineamientos establecidos en la Ley 142 de 1994 o la que la modifique o sustituya y los procedimientos determinados por los Ministerios de Minas y Energía y Hacienda y Crédito Público. El monto a subsidiar por usuario será el 50% del costo del consumo básico o de subsistencia definido por la UPME para el estrato 1 y el 40% para el estrato 2.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Ministerio de Minas y Energía procederá a realizar en un plazo de 3 meses, la actualización de la fórmula vigente para liquidar el monto de los subsidios al cilindro de GLP que hoy se entrega en los departamentos beneficiarios del plan piloto de subsidios al cilindro de GLP, con el fin de garantizar que los usuarios de estos departamentos siempre reciban mensualmente el 50% del precio de la cantidad de GLP correspondiente al consumo básico o de subsistencia definido por la UPME para el estrato 1 y el 40% de dicho precio para el estrato 2.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El gobierno podrá ampliar de manera progresiva la cobertura del subsidio al servicio público de GLP en cilindros, a los departamentos priorizados en el "Plan Nacional de Sustitución de Leña -UPME -2022" por tener viabilidad técnica para sustituir con GLP en cilindros el uso de la leña y otros combustibles de uso ineficiente y altamente contaminantes.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Con el fin de mantener un precio máximo de venta del GLP proveniente de fuentes de producción reguladas, que sea equilibrado, y no esté relacionado con los fuertes cambios que se dan en los precios internacionales del propano y el butano, la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG tendrá un plazo de 3 meses para realizar los ajustes en la fórmula tarifaria que remunera el precio de venta del GLP a los comercializadores mayoristas, de tal manera que dicha fórmula refleje de forma coherente los costos de producción a nivel nacional de este gas combustible. Lo anterior en beneficio de los usuarios finales del servicio de GLP que sufren los cambios y variaciones de precio que se dan en la actualidad, por la relación que tiene el precio de venta interno con los precios internacionales del producto.



## JUSTIFICACIÓN

En el país 12 millones de personas (3,7 millones de hogares) consumen gas licuado del petróleo - GLP (“cilindros de propano”) para cocinar. Una parte importante corresponde a personas de escasos recursos, de estratos 1 y 2, minorías étnicas y sector rural, tratándose además de un combustible limpio. A pesar de ello, se trata del único servicio público domiciliario que no cuenta con subsidios al consumo en todo el territorio nacional, para la población más vulnerable.

En el año 2013 (Decreto 2195/13) se estructuró el llamado “Plan Piloto” para subsidiar el consumo en cilindros de GLP para los estratos 1 y 2, reglamentado en su momento, por la Resolución 40720 de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, y que hoy cubre a personas en 6 departamentos: Nariño, Putumayo, Caquetá, las comunidades indígenas de los municipios del departamento del Cauca con jurisdicción en el Macizo Colombiano, Amazonas y San Andrés Islas. Este Plan Piloto se estructuró para cobijar a usuarios de los estratos 1 y 2 en esos departamentos, limitando el subsidio a un máximo de consumo por hogar, denominado “consumo de subsistencia”[1]. Se determinó que el monto máximo a subsidiar es del 50% del precio de dicho consumo para el estrato 1 y del 40% para el estrato 2.

Posteriormente, la Ley 2128 de 2021 (artículo 6) le dio soporte legal al subsidio al consumo de GLP en cilindros, por ende, al llamado “Plan Piloto”, sin dar el mandato expreso de extenderlo a todos los departamentos del país y por ello el artículo solo tuvo el alcance territorial de lo que ya cubría el Plan Piloto.

Con el presente artículo nuevo en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, se pretende subsanar dicha falencia y dar el mandato de extender la cobertura a todo el país en pro de los usuarios de GLP en cilindros.

A pesar de que las normas mencionadas que regulan el Plan Piloto señalan que la cuantía del subsidio debe corresponder al 50% y al 40%, para los estratos 1 y 2, respectivamente, en la práctica los precios del GLP sobre los cuales se calculan dichos porcentajes no se han actualizado: “... hoy el subsidio promedio para el estrato 1 puede estar alrededor del 22% vs un 50% señalado en la regulación, mientras en el estrato 2 se ubica en un 17% aproximadamente vs el 40% indicado en la norma”[2]. Por ello, en el parágrafo primero del artículo nuevo contenido en la presente proposición, se da el mandato de mantener actualizada la fórmula mediante la cual se calculan anualmente los porcentajes en mención.

Al evaluar dicho “Plan Piloto”, la firma consultora VALJER ENERGY SAS da las siguientes conclusiones en el estudio entregado a la UPME a finales del año pasado: “...Es un programa que permite llegar focalizadamente a las poblaciones y usuarios de menores posibilidades económicas, a través de la utilización de la base del SISBEN principalmente y

sin depender de los problemas de estratificación en el país, además de aquellas que históricamente han utilizado para sus labores diarias de cocción y calentamiento de agua energéticos altamente contaminantes, como la leña y el carbón y que adicionalmente son las que tienen mayores afectaciones a su salud, su calidad de vida y al ambiente en el cual habitan... Con pocos recursos, \$53 mil millones de pesos en promedio en los últimos años, es posible llegar una población muy significativa de un poco más de 760.000 habitantes, en zonas muy alejadas, apartadas y con inmensas necesidades básicas insatisfechas del país y con importantes beneficios a nivel social, económico, energético... un programa que, en sus ocho años y medio de aplicación, ha tenido pocos problemas de operatividad, ilicitud y quejas por su desarrollo y que a su vez ha logrado un mejoramiento continuo en todos sus procesos y aplicación" (negrilla fuera de texto)[3].

Es con base en tan excelentes resultados durante los 8 años de ejecución del llamado "Plan Piloto", que en la presente proposición se establece el mandato de ampliar la cobertura territorial de este subsidio a todos los departamentos del país. El costo total de (i) ampliar a todo el país la cobertura para estratos 1 y 2 al consumo de GLP en cilindros y (ii) actualizar los valores correspondientes a los departamentos del Plan Piloto, es de \$400.000 millones al año aproximadamente y beneficiará a 4 millones de personas aproximadamente. Es una cifra relativamente modesta en comparación con las altas cifras de subsidios establecidos para los servicios públicos de energía eléctrica y gas natural, así como para la distribución de combustibles líquidos (gasolinas y diésel).

Para efectos de establecer una gradualidad en la ampliación de la cobertura, en el parágrafo segundo del artículo nuevo de la presente proposición, se establece que el Gobierno Nacional, en una primera fase hasta 2026, cobijará a los departamentos donde es eficiente y viable técnicamente llevar al GLP para la sustitución de leña, tal como aparecen en el estudio "Plan Nacional de Sustitución de Leña" de la UPME[4], en el cual técnicamente se priorizan los departamentos utilizando los siguientes criterios: i) presencia de distribuidores de GLP en zonas rurales; ii) presencia de vías de transporte para el acceso; iii) densidad de hogares rurales; iv) presencia de plantas de abastecimiento; v) consumo de Combustibles de Uso Ineficiente y Altamente Contaminantes (CIAC) en zonas rurales; y vi) cobertura de gas combustible en zona rural.

Se busca que en un plazo máximo de tres meses se proceda a Definir un precio techo para la venta del GLP por parte de Ecopetrol, pues este se multiplicó 2,85 en los últimos 24 meses, de tal manera que con el ajuste se dé un alivio en los precios de venta de gas propano - GLP, a la población de los aproximadamente 9 millones de colombianos de los estratos 1 y 2 que consumen gas propano - GLP en el país. y en las zonas más alejadas del país, toda vez que los usuarios se enfrentan a la incertidumbre que genera el alza y la baja de precios del GLP; estos cambios abruptos se presentan en el gas propano - GLP por el cálculo sobre el precio de referencia en el mercado internacional (Res CREG 066 de 2007), lo cual no ocurre con el

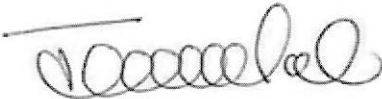
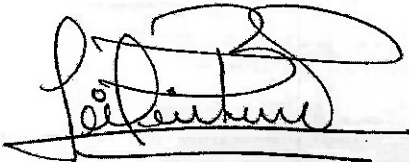

gas natural pues este tiene una metodología interna sobre los costos de producción, por su parte los cambios de oferta y demanda en el mercado internacional de los commodities afectan notablemente al gas propano generando el alza de los precios, por lo cual se hace necesario definir un tope de precio máximo de venta. Para los efectos y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 74.1 de la Ley 142 de 1994, es función de la CREG "regular el ejercicio de las actividades de los sectores de energía y gas combustible para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente, propiciar la competencia en el sector de minas y energía y proponer la adopción de las medidas necesarias para impedir abusos de posición dominante y buscar la liberación gradual de los mercados hacia la libre competencia". Según lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 142 de 1994, el régimen tarifario estará orientado por los criterios de eficiencia económica, suficiencia financiera, neutralidad, solidaridad y redistribución del ingreso, simplicidad y transparencia. Por su parte el artículo 88.1 de la Ley 142 de 1994, la Comisión Reguladora podrá establecer tope máximos y mínimos tarifarios, de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas."

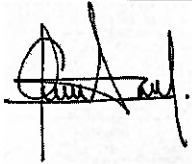

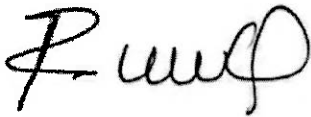


[1] Este consumo máximo es de 14,6 kilogramos (32,1874 libras) al mes, definido por la UPME, mediante la Resolución 129 de 2007.

[2] "ESTUDIO SOBRE LA COBERTURA DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS AL CONSUMO DE GLP...", Valjer Energy SAS, contratado por la UPME, Contrato C-108 de 2022, página 9.

[3] Ídem, Valher/UPME 2022, página 14.

[4] "Plan Nacional de Sustitución de Leña", UPME, noviembre 2022, páginas 29 y 30.

 <p><b>JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE</b> Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>	 <p><b>LILIANA BENAVIDES SOLARTE</b> Senadora de la República de Colombia</p>
 <p><b>POLIVIO ROSALES CADENA</b></p>	<p><b>POLIVIO ROSALES CADENA</b></p>

<p><b>TERESA ENRÍQUEZ ROSERO</b> Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>	<p>Senador de la República de Colombia AICO</p>
 <p><b>ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ</b> Representante a la Cámara – Putumayo Pacto Histórico</p>	 <p><b>GERSON LISIMACO MONTAÑO ARIZALA</b> Representante a la Cámara CITREP 10 de Nariño</p>
 <p><b>ROBERT DAZA GUEVARA</b> Senador de la República Polo Democrático - Pacto Histórico</p>	 <p><b>ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO</b> Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico</p>
 <p><b>RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO</b> Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>	





PROPOSICIÓN

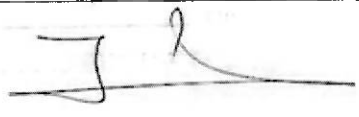
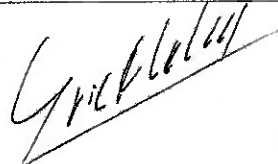
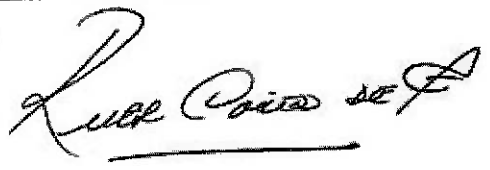


ADICIÓNENSE LOS SIGUIENTES PROYECTOS PARA EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO <sup>3948</sup> EN EL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2023 - 2026 DEL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA, 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA":

Construcción de la vía Tumaco - Roberto Payan.

Construcción de la vía Tumaco - Francisco Pizarro.

 <b>JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE</b> Representante a la Cámara Departamento de Nariño	 <b>LILIANA BENAVIDES SOLARTE</b> Senadora de la República de Colombia
 <b>TERESA ENRÍQUEZ ROSERO</b> Representante a la Cámara Departamento de Nariño	 <b>ROBERT DAZA GUEVARA</b> Senador de la República Polo Democrático - Pacto Histórico
 <b>ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ</b> Representante a la Cámara – Putumayo Pacto Histórico	 <b>POLIVIO ROSALES CADENA</b> Senador de la República de Colombia AICO

 <b>GERSON LISIMACO MONTAÑO ARIZALA</b> Representante a la Cámara CITREP 10 de Nariño	 <b>ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO</b> Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico
 <b>RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO</b> Representante a la Cámara Departamento de Nariño	

## Fwd: proposiciones PND 1-15

1 mensaje

Juan Daniel Peñuela Calvache HR <juan.penuela@camara.gov.co>  
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 16:02

Cordial saludo,














Me permito radicar las siguientes proposiciones al **PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA, 274 DE 2023 SENADO “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”**.

Atentamente

**JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Nariño

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

### 13 archivos adjuntos

-  1.pdf  
271K
-  2.pdf  
240K
-  3.pdf  
270K
-  4.pdf  
267K
-  5.pdf  
244K
-  6.pdf  
373K
-  7.pdf  
286K
-  9.pdf  
216K
-  10.pdf  
216K
-  11.pdf  
216K
-  12.pdf  
242K
-  13.pdf  
265K
-  14.pdf  
236K



## PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Al Proyecto de ley No.: Cámara: 338/2023C, Senado: 274/2023S PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026: "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

Modificar el artículo 226, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 226.** Modifíquese el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 250. PACTOS TERRITORIALES.** Los departamentos, los municipios, los Esquemas Asociativos Territoriales y la Nación podrán suscribir Pactos Territoriales, definidos como un instrumento de articulación para la concertación de inversiones estratégicas de alto impacto que contribuyan a consolidar el desarrollo regional definido en el Plan Nacional de Desarrollo y la construcción de la Paz Total, promoviendo para ello, la concurrencia de recursos del orden nacional y territorial, público, privado y/o de cooperación internacional, bajo la coordinación del Departamento Nacional de Planeación.

Para la correcta implementación del presente artículo, a partir de la expedición del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026, "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", transfórmese el Fondo Regional para los Pactos Territoriales a un patrimonio autónomo constituido mediante la celebración de un contrato de fiducia mercantil por parte del Departamento Nacional de Planeación y una sociedad fiduciaria de carácter público seleccionada directamente por dicho Departamento Administrativo, para lo cual bastará la comparación de las cotizaciones presentadas por las fiduciarias públicas sin que se requiera ningún otro proceso adicional. El objeto de este patrimonio autónomo será recibir y administrar ~~y ejecutar~~ los recursos destinados a la implementación de los pactos territoriales, incluyendo los que ya se encuentren en el Fondo Regional para los Pactos Territoriales, **los cuales serán ejecutados por las entidades territoriales beneficiarias de los proyectos.**

El régimen de contratación y administración de los recursos del Patrimonio Autónomo será el propio del derecho privado, con plena observancia de los principios de transparencia, eficiencia, economía, igualdad y publicidad definidos en la Constitución Política, y estará sometido al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la ley. Los rendimientos generados por la inversión de los excedentes de liquidez formarán parte de dicho fondo y con cargo a dichos recursos podrá atenderse el pago de los costos y gastos de su administración.

El Gobierno nacional reglamentará la administración y funcionamiento del Fondo Pactos, así como los demás aspectos necesarios para su financiamiento y cabal cumplimiento de su objeto.

**Parágrafo.** Mientras inicia la operación del Patrimonio Autónomo Fondo Pactos y se celebra el contrato de fiducia mercantil correspondiente, el Fondo Regional para los Pactos Territoriales continuará siendo el mecanismo para la administración y

**LUIS MIGUEL**  
REPRESENTANTE



**MAURICIO**  
**GIRALDO**  
SENADOR

ejecución de los recursos que permitan la financiación de proyectos incluidos en los Pactos Territoriales.

**Justificación:**

Teniendo en cuenta el espíritu y los lineamientos del documento Bases del Plan Nacional de Desarrollo, dentro de cuyos objetivos se encuentra el fortalecimiento de la descentralización territorial en Colombia, se propone no concentrar la ejecución de recursos en cabeza exclusiva de la Nación.

Si bien el objetivo del patrimonio autónomo es administrar de mejor forma, y de manera célere los recursos destinados a los Pactos Territoriales, asignar por ley la ejecución de dichos recursos en cabeza del mismo patrimonio, no solo centraliza el manejo de los recursos públicos en cabeza de la Nación, sino que además, priva a los territorios de la ejecución de dichos recursos con actores del orden territorial.

Cordialmente,

Mauricio Giraldo  
Senador de la República

Luis Miguel López A.  
Representante a la Cámara por Antioquia

## Radicación Proposición modificatoria Artículo 226 - PND

1 mensaje

Luis Miguel Lopez Aristizabal HR <luis.lopez@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 16:06

Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

Apreciada Mesa Directiva Comisión Tercera Cámara reciban un cordial saludo,

Por medio del presente correo, adjuntamos proposiciones suscritas por el Senador Mauricio Giraldo y el Representante Luis Miguel López al Proyecto de Ley número 338 de 2023 cámara – 274 de 2023 senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022 – 2026. “Colombia potencia mundial de la vida”.

De antemano muchas por su colaboración.

Dios los bendiga.

Atentamente,

Luis Miguel López A.

Representante a la Cámara por Antioquia.

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

---

 Art 226 Proposición modificatoria.pdf  
571K